PRESENTED TO
THE LIBRARY
OF THE
UNIVERSITY OF TORONTO
BY
THE VARSITY FUND
FOR THE PURCHASE OF BOOKS IN
LATIN-AMERICAN HISTORY

HANDBOUND
AT THE
UNIVERSITY OF
TORONTO PRESS

(24) 9817 I

SESIONES

DE LOS

CUERPOS LEJISLATIVOS

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

1811 A 1845

Recopiladas segun las instrucciones de la Comision de Policía de la Cámara de Diputados

POR

VALENTIN LETELIER

Profesor de Derecho Administrativo en la Universidad de Chile

TOMO XVII

CÁMARA DE DIPUTADOS.—(1828-1829)

SANTIAGO

IMPRENTA CERVANTES

CALLE DE LA BANDERA, NÚMERO 73

1894

LIBRARY
SEP 9 1966
UNIVERSITY OF TORONTO

J
211
H3
t. 17

1121652

14,022—Imprenta Cervantes, Bandera, 73

CÁMARA DE DIPUTADOS

AÑO DE 1828-1829

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 1.ª, EN 6 DE AGOSTO DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MANUEL NOVOA

SUMARIO.—Asistencia.—Reglamento interior.—Eleccion de Presidente, Vice-Presidente i secretario de la Cámara. —Acta.—Anexos.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Adoptar el reglamento interior del último Congreso para miéntras la Cámara sanciona otros. *(V. sesiones del 29 de Febrero de 1828 i 4 de Agosto de 1829)* (1).

2.º Elejir Presidente de la Cámara a don Manuel Novoa; Vice al señor Campino; i despues de una dispersion de votos, a don Ignacio Molina como Secretario. *(V. sesionesdel 5 de Agosto i 5 de Setiembre de 1828.)*

ACTA

SESION 1.ª DEL 6 DE AGOSTO EN VALPARAÍSO

Se abrió con los señores Araos, Argüelles, Bilbao, Collao, Castillo, Campino, Concha, Cortés, Elizalde, Echeverría, Gana, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Navarro, Novoa, Orihuela, Orgera, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Valdés, Urízar, Ureta i Villar.

Faltaron con licencia el señor González i sin ella el señor Barros. El señor Novoa hizo indicacion para que se adoptase el reglamento de debates que habia servido a la Representacion Nacional, en el entretanto la Cámara no sancionase el que habia de rejirla. Quedó así acordado.

Se procedió, conforme al acuerdo del Congreso de 5 del presente, a la eleccion de Presidente, Vice-Presidente i Secretario, cuyos cargos recayeron: el 1.º en don Manuel Novoa, con 13 sufrajios, habiendo obtenido para el mismo 5 el señor Elizalde, 2 el señor Orgera, 2 el señor Navarro, 1 el señor Reyes, 1 el señor Concha i 1 el señor Gana; i para Vice el señor Campino con 16, 3 el señor Concha, 2 el señor Gana, 2 el señor Elizalde, 1 el señor Echeverría i 1 el señor Larrain; para Secretario, el señor Molina con 9, 7 el señor Argomedo, 4 el señor Orihuela, 3 el señor Marin, 1 el señor Elizalde i el señor Cortés i 1 el señor Larrain; i no resultando mayoría, se procedió de nuevo a la eleccion entre los que habia recaido mayor número de votos, i fué electo el señor Molina por 14 sufrajios con-

(1) Como desde esta fecha funcionan dos Cámaras, debe entenderse que, en las sesiones de la de Diputados, las referencias para tiempos posteriores aluden a sesiones de la misma Cámara si no se espresa lo contrario. Cuando se aluda a sesiones de la Cámara de Senadores, la indicacion de la fecha irá precedida de estas iniciales: *C. de SS.*

Lo inverso haremos en las sesiones de la Cámara de Senadores, i las referencias se entenderán a las sesiones de la misma Cámara, salvo que con la espresion abreviada *C. de DD.* se indique otra cosa.—*Nota del Recopilador.*

tra 9 que obtuvo el señor Argomedo. En consecuencia, pasaron los electos a ocupar el asiento respectivo.

El señor Argüelles en seguida hizo indicacion para que la Sala determinase el dia en que debian abrirse las sesiones en Santiago, i no tuvo lugar en virtud de haber espuesto algunos señores estaba ordenado por el Congreso se abriesen éstas el 1.° de Setiembre.

Se levantó la sesion, debiendo abrirse en esta Capital el 1.° de dicho mes.—M. Novoa.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 1

Acercándose el dia de la apertura de las Cámaras en esta Capital, el Vice-Presidente de la República tiene la honra de poner en noticia del Presidente de la Cámara de Diputados, que ha dispuesto se prepare para ella la sala que servia de capilla en la Universidad de San Felipe con las piezas necesarias al descanso de los representantes i al servicio de su Secretaría; i que ellas estarán prontas para el destino indicado el dia 1.° del entrante mes si fuere preciso. Ha creido conveniente tomar esta medida, persuadido que el Senado debe contar con el local en que ántes funcionaba el Congreso, como que no hai otro en que cómodamente pueda recibir a los diputados, cuando esta Cámara haya de reunírsele para deliberar formando un mismo cuerpo con él.

El Vice-Presidente de la República se complace de saludar al Presidente de la Cámara de Diputados, ofreciéndole las consideraciones de su distinguido aprecio.—Santiago, 28 de Agosto de 1828.—F. A. Pinto.—*Cárlos Rodríguez.*—Al Presidente de la Cámara de Diputados.

Agosto 30 de 1828.—Archívese i acúsese recibo.—*Molina.*

Núm. 2

El Gobernador que suscribe, en contestacion a la apreciable nota que hoi le ha dirijido el señor Secretario de la Cámara de Diputados, tiene el honor de decirle que ya ha dado la órden respectiva a fin de poner a su disposicion las carretas que se piden para la conduccion a Santiago de los muebles i demas utensilios que han servido en ésta a la Representacion Nacional.

El que suscribe se complace en saludar al señor Secretario con sus distinguidas consideraciones.—Gobierno de Valparaíso, 7 de Agosto de 1828.—*Francisco de la Lastra.*—Señor Secretario de la Cámara de Diputados, don Ignacio Molina.

Agosto 7 de 1828—Archívese.—(Hai una rúbrica).

Núm. 3

El Secretario que suscribe, creyendo oportuno que los muebles i demas utensilios que existen en la sala i secretaría que sirvieron a la Representacion, es necesario su uso a la Cámara de Diputados para poder abrir sus sesiones en Santiago, lo comunica a V. S. al efecto de que se sirva ordenar se ponga a disposicion de esta Secretaría dos carretas que puedan conducirlos.

El infrascrito etc.—Valparaiso, Agosto 7 de 1828.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.—Al Gobernador de la Plaza.

Núm. 4

El Presidente de la Cámara de Diputados tiene la satisfaccion de acusar recibo a la honorable nota del Vice-Presidente de la República, fecha de ayer, en que se sirve indicarle el local donde debe abrir sus sesiones la Cámara el 1.° de Setiembre. En su consecuencia, el Presidente que suscribe hará citar a los señores Diputados a este objeto.

Con este motivo el infrascrito etc.—Santiago, Agosto 30 de 1828.—Manuel Novoa, Presipente.—*Ignacio Molina*, Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 2.ª, EN 1.° DE SETIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MANUEL NOVOA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Aviso de la apertura de las sesiones.—Incorporacion de don Juan Albano Pereira.—Nombramiento de las Comisiones.—Oficiales de secretaría.—Instalacion del Senado.—Ceremonial de la jura de la Constitucion.—Proyecto de lei de olvido.—Citacion de los Diputados inasistentes.—Arreglo de la sala de sesiones.—Gastos de secretaría.—Acta.—Anexos.

Don Juan Albano Pereira, diputado por San Fernando, presta juramento i se incorpora a la Sala.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que S. E. el Vice-Presidente de la República avisa haber recibido el que la Cámara le ha dirijido en esta misma fecha comunicándole la noticia de su instalacion. *(Anexo núm. 5.)*

2.° De un oficio en que el Senado avisa haberse instalado. *(Anexo núm. 6.)*

3.° De dos mociones, la una del señor Muñoz de Bezanilla i del señor Larrain la otra, sobre el ceremonial que se debe observar en la jura de la Constitucion. *(Anexos núms. 7 i 8. V. sesion del 5 de Agosto último.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Avisar al Poder Ejecutivo i al Senado la apertura de las sesiones de la Cámara en Santiago. *(Anexo núm. 9. V. sesion del 5.)*

2.° Aprobar los nombramientos hechos por el señor Presidente de las personas que han de componer las comisiones de la Cámara. *(Anexo num. 10. V. sesiones del 29 de Febrero i 30 de Octubre de 1828.)*

3.° Autorizar al señor Presidente para nombrar a propuesta del Secretario los oficiales que sean menester para el despacho de la secretaría. *(Anexo núm. 11. V. sesiones del 3 de Marzo, 19 de Setiembre i 10 de Diciembre de 1828.)*

4.° Que la Comision de Lejislacion dictamine sobre las mociones de los señores Larrain i Muñoz de Bezanilla relativas al ceremonial de la jura de la Constitucion, i comunicar al Ejecutivo i al Senado el haber tomado la Cámara la iniciativa en este negocio. *(V. sesion del 3.)*

5.° Que la Comision de Justicia dictamine sobre el proyecto de lei de olvido propuesto por el señor Orgera al Congreso. *(V.*

sesiones del 4 de Agosto i 5 de Setiembre de 1828.)

6.° Citar a los Diputados inasistentes para la sesion próxima. *(Anexo núm. 12.)*

7.° Que la Comision de Policía haga ciertos arreglos en la sala de sesiones. *(V. sesiones del 3 de Setiembre i 25 de Octubre de 1828.)*

8.° Archivar el oficio de contestacion del Gobierno.

9.° Pedir al Gobierno 150 pesos para gastos de secretaría. *(Anexo núm. 13. V. sesion del 5.)*

ACTA

SESION DEL 1.° DE SETIEMBRE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Argomedo, Argüelles, Bilbao, Castillo, Collao, Concha, Echeverría, Elizalde, González, Larrain, Marin, Molina, Novoa, Orgera, Orihuela, Ramos, Reyes, Sotomayor, Urízar, Ureta i Valdés.

Se leyó el acta de la sesion preparatoria celebrada en Valparaíso el 6 de Agosto, i fué aprobada.

En seguida se acordó se avisase al Poder Ejecutivo i Senado la apertura de las sesiones en esta ciudad.

Luego fué incorporado a la Sala el señor don Juan Albano, diputado por San Fernando, despues de haber prestado el juramento de estilo.

El Presidente de la Sala procedió en virtud de sus atribuciones al nombramiento de las comisiones en la forma siguiente: Calificadora de poderes i peticiones, compuesta de los señores Orgera, Palacios, Ureta, Villar i Sotomayor. De Lejislacion, compuesta de los señores Concha, Larrain, Muñoz Bezanilla, Ramos i Orihuela. La de Justicia, con los señores Infante. Elizondo, Elizalde, Argomedo i Marin. La de Gobierno, compuesta de los señores Valdés, Navarro, Barros, Araos i Larrain. Para la de Hacienda, los señores Mena, Gandarillas, Elizalde, Muñoz Bezanilla i Collao. Para la Comision Militar, los señores Campino, Gana, Argüelles, Urízar i Bilbao. Para la Eclesiástica, los señores Elizondo, Navarro, Reyes, Orgera i Renjifo. Para la de Policía, los señores Presidente, Secretario, Echeverría, Castillo i González.

Se tomó en consideracion la necesidad de proveer la secretaría de los oficiales precisos para el despacho, i se acordó autorizar al Presidente para que, a propuesta del Secretario, elijiese los mas idóneos.

Se leyó tambien una nota del Presidente de la Cámara de Senadores en que da parte de la apertura de las sesiones de este cuerpo, i se mandó archivar.

En segunda hora, se leyó una mocion del señor Muñoz Bezanilla sobre el ceremonial con que deba jurarse la Constitucion, i se mandó a la Comision de Lejislacion.

Dióse tambien cuenta de otra del señor Larrain, con el mismo objeto, i se le dió igual tramitacion. Acordóse ademas se avisase al Poder Ejecutivo i Senado el haber tomado esta Cámara la iniciativa sobre este negocio.

A indicacion del señor Orgera, se mandó estraer del archivo del Congreso la mocion que dicho señor tenia hecha sobre Lei de Olvido i pasarla a la Comision de Justicia.

Se tomó en consideracion la necesidad de reintegrar la Sala, i se acordó citar por secretaría a los diputados no asistentes para que concurriesen a la sesion próxima, i caso de no verificarlo esponer los motivos en que apoyasen su inasistencia.

Se autorizó tambien a la Comision de Policía para que dispusiese el acomodo de la sala de sesiones con arreglo a las faltas que anteriormente se habian notado.

En este estado i siendo ya las dos de la tarde, se levantó la sesion.—M. Novoa.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 5

El Vice-Presidente de la República tiene el honor de acusar recibo de la nota que con esta fecha le ha dirijido el señor Presidente de la Cámara de Diputados, participándole que, en consecuencia de lo acordado por el Congreso jeneral, ha dado principio a sus sesiones.

El Vice-Presidente saluda al señor Presidente de la Cámara con su distinguida consideracion. —Santiago, Setiembre 1.° de 1828.—F. A. Pinto.—*Cárlos Rodríguez.*—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 6

Tengo la honra de comunicar al señor Presidente de la Cámara de Diputados que la de Senadores ha abierto hoi sus sesiones en esta capital, segun tenia acordado.

El Presidente del Senado saluda con este motivo al de la Cámara de Diputados con los sentimientos de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores, Setiembre 1.° de 1828.—Juan de Dios Vial del Rio.—*J. Domingo de Amunátegui*, Pro-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 7

MOCION

No habiendo dispuesto el Congreso Constitutuyente al Presidente el ceremonial, modo ni forma del juramento que deban prestar las autoridades i demas habitantes de la República a la Constitucion, el que suscribe somete a la deliberacion de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI

ARTÍCULO PRIMERO.—La Constitucion política del Estado será aceptada i jurada por todos los habitantes i funcionarios de la República en el modo i forma que esta lei señala.

ART. 2.° El Presidente i Vice de la República lo harán ante ámbas Cámaras lejislativas en union.

ART. 3.° Ante el que ejerciere el mando supremo de la Nacion, lo prestarán: la Corte Suprema de Justicia; los Ministros Secretarios de Estado; los Gobernadores de los Obispados; los Jefes principales de la armada de mar i tierra, i todos los demas de los otros ramos que pendan de él inmediatamente.

ART. 4.° Ante la Corte Suprema lo harán los miembros de las de Apelaciones i los demas de su inmediata dependencia.

ART. 5.° Todos los demas funcionarios, así civiles como militares, de Hacienda, Justicia i Eclesiásticos, por punto jeneral, lo prestarán ante su inmediato Jefe.

ART. 6.° Los Gobernadores locales lo harán ante las Municipalidades i ante éste aquellas, lo que igualmente practicarán los Intendentes de las provincias no existiendo Gobernadores locales.

ART. 7.° Determinado el dia por las Cámaras lejislativas que deba recibirse el juramento al que administrase el Supremo Poder Ejecutivo, se le anunciará dos ántes del señalado.

ART. 8.° Estando reunidas ambas Cámaras, se presentará a ellas vestido de gran ceremonia i acompañado de todas las corporaciones i tropas de la guarnicion sobre las armas, saliendo a recibirlo a la puerta esterior de la casa del Congreso una comision compuesta de igual número de Diputados i Senadores que tambien lo acompañarán al salir.

ART. 9.° Puesto en pié delante del sitial de los Presidentes de las cámaras i la mano derecha sobre los Evanjelios, será interrogado por el Secretario del Senado: "¿Jurais obedecer, respetar i guardar la Constitucion política de la Nacion chilena, sancionada por sus lejítimos Representantes?" "¿Jurais como el Jefe Supremo de esa misma Nacion hacerla jurar, obedecer, respetar i guardar por todos los medios i poder que ella os da?". Contestando sí juro, el Presidente de la Cámara de Diputados dirá: "Si así lo hiciereis Dios os premie; i si no, os lo demande"; i el del Senado añadirá: "I sereis a mas responsable conforme a las leyes."

ART. 10. Concluido este acto, una salva triple de artillería, el repique jeneral de campanas i demas demostraciones de júbilo público acostumbradas, cerrarán la ceremonia, retirándose el Supremo Majistrado en medio de su comitiva.

ART. 11. El juramento de los demas funcionarios ante quienes corresponda se hará en la forma siguiente, siendo interrogado por el Secretario donde lo hubiere o de no por el que se nombrare: "¿Jurais obedecer, respetar i cumplir la Constitucion política del Estado, sancionada por sus lejítimos Representantes?" Respondiendo sí juro, el Presidente o Jefe que le tomare el juramento, le dirá: "Si así lo hiciereis, Dios os premie; i si no, sereis responsable conforme a las leyes."

ART. 12. Para la aceptacion de los pueblos se dispondrá en cada poblacion o cabecera de distrito por la autoridad local política, que tres dias ántes se anuncie por bando el dia i hora de la jura; i ésta se hará en cuatro distintos locales, leyendo la Carta en cada uno de ellos al pueblo reunido, i concluida dirá el Jefe Superior: "Ciudadanos, estais obligados a obedecer, cumplir i guardar este código como dictado i sancionado por vuestros lejítimos Representantes, habiendo yo jurado sostenerlo del mismo modo i cumplirlo bajo la mas severa responsabilidad."

ART. 13. A la tropa se le exijirá en la forma que previene el artículo 11.

ART. 14. Los dias designados para la jura en cada pueblo i distrito, serán de fiesta solemne i se harán demostraciones públicas de regocijo.—Santiago i Setiembre 10 de 1828.—*Santiago Muñoz de Bezanilla.*

Núm. 8

No habiendo ceremonial alguno conforme al que el Presidente de la República preste el respectivo juramento de la Constitucion, i siendo éste un acto que debe preceder a los trabajos que han de ocupar a las Cámaras, someto a la deliberacion de la Sala el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.—Se encargará a una Comision que presente para la próxima sesion un proyecto de ceremonial.

ART. 2.° Inmediatamente que sea aprobado, se fijará el dia en que deba concurrir el Vice-Presidente ante el Congreso a jurar la Constitucion.

ART. 3.° Ambos acuerdos se pasarán a la Cámara de Senadores.

Art. 4.° Comuníquese el presente.—Sala de sesiones, Setiembre 1.° de 1828.—*B. Larrain.*

Núm. 9

Consecuente al acuerdo del Congreso de 6 de Agosto, la Cámara de Diputados ha procedido a abrir sus sesiones el dia de hoi.

El Presidente de la Sala, etc.—Santiago, Setiembre 1.° de 1828.—Manuel Novoa, Presidente.—*Ignacio Molina*, Secretario.—Al Gobierno, anunciando la apertura de las sesiones.

Núm. 10

El Presidente de la Cámara de Diputados, en virtud de sus atribuciones, ha hecho el nombramiento de Comisiones en las personas siguientes: Calificadora de Poderes i Peticiones, compuesta de los señores Orgera, Palacios, Ureta, Villar i Sotomayor. De Lejislacion, con los señores Concha, Larrain, Muñoz Bezanilla, Ramos i Orihuela. De Justicia, los señores Infante, Elizondo, Elizalde, Argomedo i Marin. De Gobierno, los señores Valdés, Navarro, Barros, Araos i Larrain. De Hacienda, los señores Mena, Gandarillas, Elizalde, Muñoz Bezanilla i Collao. Comision Militar, los señores Campino, Gana, Argüelles, Urízar i Bilbao. Eclesiástica, Elizondo, Navarro, Reyes, Orgera i Renjifo. De Policía, los señores Presidente, Secretario, Echeverría, Castillo i González.

El que suscribe espera que S. E. el Vice-Presidente de la República tendrá a bien dictar las providencias oportunas a fin de que los individuos de cuyas luces i servicios necesiten dichas Comisiones no pongan inconveniente cuando ellas les ocupen.

Entretanto reitera, etc.—Santiago, Setiembre 12 de 1828.—Manuel Novoa, Presidente.—*Ignacio Molina*, Secretario.—Al Gobierno, avisando el nombramiento de Comisiones.

Núm. 11

En la primera sesion que la Cámara de Diputados celebró en esta ciudad, autorizó a su Presidente para que, a propuesta del Secretario, nombrase los oficiales de Secretaría i demas empleados necesarios. En consecuencia, el infrascrito elijió para oficial mayor a don Diego Arriarán, para oficiales de pluma a don José Antonio Azagra, don José María Zorricueta i don Manuel Zañartu; para edecanes el teniente coronel don Pablo Silva, i sarjento mayor don Ildefonso Rodríguez.

El cargo de portero ha recaido en Nicolas Gana i el de sirviente en Martin Zurita.

Ha parecido justo conservar a estos empleados las mismas dotaciones que tenian en el Congreso Constituyente.

El que suscribe lo pone en noticia de S. E. i le saluda con las consideraciones de su mayor aprecio.—Santiago, Setiembre 12 de 1828.—Manuel Novoa, Presidente.—*Ignacio Molina*, Secretario.—Al mismo, avisando el nombramiento de empleados de Secretaría.

Núm. 12

En sesion de ayer ha acordado la Cámara de Diputados se oficie a Ud. por mi conducto invitándole a que concurra a incorporarse en su seno i caso de no verificarlo espresar en el momento los motivos en que funde su negativa.

Lo comunico a Ud., etc. Santiago, Setiembre 2 de 1828.—*Ignacio Molina*, Secretario.—A los Diputados Gandarillas, Renjifo, Mena, Infante i Elizondo, invitándoles a que concurran a la Sala.

Núm. 13

La Cámara de Diputados ha acordado en sesion de ayer se diga al Gobierno tenga a bien mandar se libre órden a efecto de que por Tesorería se entreguen a su Secretario ciento cincuenta pesos para gastos de Secretaría.

El Presidente de la Cámara, etc.—Santiago, 2 de Setiembre de 1828.—Manuel Novoa, Presidente.—*Ignacio Molina*, Secretario.—Al Gobierno, pidiendo 150 pesos para gastos de Secretaría.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 3.ª, EN 3 DE SETIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MANUEL NOVOA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Adhesion de los señores Barros i González a la Constitucion.—Ceremonial de la jura de la Constitucion.—Sueldos atrasados del amanuense del redactor de sesiones.—Sala de sesiones.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un proyecto de ceremonial para la jura de la Constitucion, presentado por la Comision de Lejislacion. *(Anexo. núm. 14. V. sesion del 1.°)*

2.° De una solicitud de don José Mesa, amanuense del redactor de sesiones, quien pide se le abonen unos dos meses de servicios que ha prestado. *(Anexo núm. 15. V. sesion del 2 bis de Junio de 1828).*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Espresar en el acta la satisfaccion con que la Cámara ha oido las protestas hechas por los señores Barros i González de su adhesion a la Constitucion.

2.° Aprobar en la forma que en el acta consta, un proyecto de ceremonial para la jura de la Constitucion. *(V. sesion del 5.)*

3.° Que la Comision Calificadora informe sobre la solicitud de don José Mesa. *(V. sesion del 30.)*

4.° Oficiar al Gobierno pidiéndole que ceda a la Cámara la sala de las actuaciones públicas de la Universidad. *(Anexo núm 16. V. sesiones del 1.° i el 5.)*

ACTA

SESION DEL 3 DE SETIEMBRE

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino Castillo, Collao, Concha, Elizondo, González, Larrain, Marin, Molina, Muñoz Bezanilla, Navarro, Novoa, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta, Urízar i Valdés.

Leyóse el acta de la anterior sesion i fué aprobada.

Tomó en seguida la palabra el señor Barros i espuso que por inconvenientes que no habian estado a sus alcances remediar, se habia visto privado del honor de suscribir la Constitucion i que así deseaba que se hiciese pública la afeccion i respeto con que miraba aquel código, por

los medios que la Sala tuviese por convenientes. Habiendo hecho igual esposicion el señor Gonzalez, se suscitó una lijera discusion sobre si les seria permitido a dichos señores firmar la Constitucion, i por último resultado se acordó lo siguiente: Esprésese en el acta la satisfaccion con que esta Cámara escucha los patrióticos sentimientos manifestados por los señores representantes Barros i González para que, publicándose por la prensa, lleguen a noticia de todos los habitantes de la República i pongan su honor a cubierto respecto de sus conciudadanos i su responsabilidad a salvo para con sus pueblos comitentes.

Se leyó un proyecto de la Comision de Lejislacion sobre el ceremonial con que deba ser jurada la Constitucion por el Vice-Presidente de la República i demas autoridades nacionales residentes en la Capital; i despues de una lijera discusion sobre si deberian considerarse primero los proyectos que con igual objeto habian presentado los señores Muñoz Bezanilla i Larrain o el que en calidad de informe de uno i otro presentaba la Comision, se resolvió discutir el último con antelacion a los otros. En consecuencia, fueron aprobados por unanimidad los tres primeros artículos en la forma siguiente:

Artículo primero. El Vice-Presidente de la República prestará juramento de obediencia a la Constitucion, ante las Cámaras reunidas, del modo que determina este ceremonial.

Art. 2.° Será recibido en la puerta del salon e introducido por una Comision de cuatro individuos, compuesta de igual número de Diputados i Senadores.

Art. 3.° Inmediatamente que llegue a la mesa presidencial, la Comision se retirará a sus respectivos asientos, i el Vice-Presidente, entónces, puesto de rodillas i con una mano sobre los Santos Evanjelios, será interrogado por el Secretario del Senado, o en su defecto por el de la Cámara de Diputados, del modo siguiente: "¿Jurais obedecer, respetar i guardar la Constitucion Política de la República que ha sancionado el actual Congreso Constituyente?" "¿Jurais como Jefe Supremo de la Nacion hacerla cumplir i obedecer por todos los medios i en la forma que ella misma os previene?" I respondiendo el Vice-Presidente, "sí juro", el Presidente del Senado le dirá entónces: "Si así lo hiciereis, Dios i la Patria os premien; i si nó, Él i la Lei os lo demanden."

En segunda hora, se leyó una solicitud de don José Mesa para que se le cubriesen los sueldos que se le adeudan como amanuense del redactor de sesiones, i se mandó pasar a la Comision Calificadora.

Continuó la discusion sobre el proyecto anterior i fué aprobado en los artículos restantes del modo siguiente:

Art. 4.ª Acto continuo el Vice-Presidente ocupará la izquierda del Presidente del Senado.

Art. 5.° Concluida esta ceremonia, saldrá a acompañarlo la misma Comision que le introdujo.

Art. 6.° El dia en que haya de celebrarse este acto, será el lúnes 8 del corriente.

Art. 7.° Las demas autoridades nacionales prestarán el juramento de obediencia a la Constitucion ante el Vice-Presidente de la República.—

En atencion a la urjencia de este asunto, se acordó se pasase en el momento el proyecto aprobado a la Cámara de Senadores para los fines constitucionales.

El señor Concha pidió que la Comision de Policía interior detallase las medidas que habia tomado para la comodidad i ornato de la sala de sesiones, en virtud de la autorizacion especial que para ello le estaba conferida; i por un resultado de sus esplicaciones i de la esperiencia que se tenia ya de que las voces de los oradores se pierden notablemente en dicha sala, se acordó oficiar al Gobierno, pidiendo la de actuaciones públicas en la Universidad.

En este estado, se levantó la sesion.—M. Novoa.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 14

La Comision de Lejislacion reproduce como dictámen a la anterior mocion, el proyecto que presenta con esta fecha.—*B. Larrain.*

La Comision de Lejislacion, en cumplimiento del artículo 1.° de la mocion del señor Larrain, i habiendo tenido a la vista el proyecto de lei presentado por el señor Muñoz Bezanilla, opina por que la Cámara debe sancionar el siguiente proyecto de decreto:

Artículo primero. El Vice-Presidente de la República prestará juramento de obediencia a la Constitucion, ante las Cámaras reunidas, del modo que determina este ceremonial.

Art. 2.° Será recibido en la puerta del salon e introducido por una Comision de cuatro individuos, compuesta de igual número de Diputados i Senadores.

Art. 3.° Inmediatamente que llegue a la mesa presidencial, la Comision se retirará a sus respectivos asientos, i el Vice-Presidente, entónces, puesto de rodillas i con una mano sobre los Santos Evanjelios, será interrogado por el Secretario del Senado, o en su defecto por el de la Cámara de Diputados, del modo siguiente: "¿Jurais obedecer, respetar i guardar la Constitucion Política de la República que ha sancionado el actual Congreso Constituyente?" "¿Jurais como Jefe Supremo de la Nacion hacerla cumplir i obedecer por todos los medios i en la forma que ella misma os previene?" I respondiendo el Vice-Presidente

"sí juro", el Presidente del Senado le dirá entónces: "Si así lo hiciereis, Dios i la Patria os premien; i si nó, Él i la Lei os lo demanden."

ART. 4.° Acto continuo el Vice-Presidente ocupará la izquierda del Presidente del Senado.

ART. 5.° Concluida esta ceremonia, saldrá a acompañarlo la misma Comision que lo introdujo.

ART. 6.° El dia en que haya de celebrarse este acto, será el lúnes 8 del corriente.

ART. 7.° Las demas autoridades nacionales prestarán el juramento de obediencia a la Constitucion ante el Vice-Presidente de la República. —Santiago, Setiembre 10 de 1828.—*Francisco B. de Orihuela.—B. Larrain.—M. de Santiago Concha.—Melchor José Ramos.*

Núm. 15

SS. RR.

El ciudadano José Mesa ante V. S. con el mayor respeto digo: que por el espacio de dos meses he servido puntualmente a este soberano Cuerpo, de oficial de la redaccion, en cuyo tiempo no he recibido la mas mínima parte de la cuota asignada a este cargo, sin embargo de haberlo una i otra vez solicitado. No siendo, pues, justo que, a vista de la constancia i notoriedad de estos hechos, quede sin la pension estipulada quien ha desempeñado honrosamente este empleo, con principalidad un ciudadano infeliz cuya subsistencia escasa la proporciona su trabajo diario: Así suplico a V. S. se sirva atender mi justa solicitud para que, en atencion a lo espuesto, se me satisfaga en la forma acostumbrada lo correspondiente a los dos meses referidos; esperándolo así de su alta justificacion por ser justicia.—*José Mesa.*

Núm. 16

La Cámara de Diputa los, en consideracion a que en la sala en que actualmente tiene sus sesiones se pierde notablemente la voz de los oradores, con otros varios inconvenientes no de fácil reparo, ha acordado se pida al señor Vice-Presidente de la República la sala pública o de actuaciones de la Universidad para trasladarse, sirviéndose mandar se dé órden para que al comisionado don Gaspar Larrañaga en una u otra cosa que haya que arreglar, se entienda con los señores Diputados don Santiago Concha i don Bruno Larrain.

El Presidente de la Sala, etc.—MANUEL NOVOA, Presidente.—*Ignacio Molina*, Secretario.—Al Gobierno, pidiendo la sala de la Universidad.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 4.ª, EN 5 DE SETIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MANUEL NOVOA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Certificado al señor Albano.—Término de la presidencia de don Manuel Novoa.—Oficios de recibo del Gobierno.—Escusa del señor Mena.—Solicitud de los señores Caballero i Echanes.—Proyecto de Lei de Olvido.—Id. que regla la ciudadanía legal.—Participacion del señor Infante en el motin de San Fernando.—Demanda de documentos al Senado.—Ceremonial para la jura de la Constitucion.—Pago de algunos empleados del Congreso.—Tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que S. E. el Vice-Presidente de la República comunica haber ordenado a los Ministros del Tesoro Público que tengan a disposicion del Secretario de la Cámara la suma de 150 pesos. *(Anexo núm. 17. V. sesion del 1.°.)*

2.° De otro oficio en que el mismo majistrado comunica haber ordenado que se ponga a disposicion de la Cámara la sala de actuaciones públicas de la Universidad. *(Anexo núm. 18. V. sesion del 3).*

3.° De otro oficio en que el Senado comunica haber acordado que cuando la Cámara de Diputados necesite algunos papeles o documentos de su archivo, los pida por medio de una nota. *(Anexo núm. 19.)*

4.° De otro oficio con que la misma Cámara de Senadores devuelve aprobado con lijeras modificaciones el proyecto de ceremonial para la jura de la Contitucion. *(Anexo núm. 20. V. sesion del 3.)*

5.° De otro oficio en que el señor diputado don Pedro Nolasco Mena comunica que no puede asistir a las sesiones por encontrarse enfermo. *(Anexo núm. 21.)*

6.° De un dictámen de la Comision de Justicia sobre el proyecto de Lei de Olvido. *(Anexo núm. 22. V. sesiones del 1.° i del 12).*

7.° De un proyecto que la Comision de Lejislacion propone para reglar la manera de obtener i conceder la ciudadanía legal. *(Anexo núm. 23. V. sesiones del 20 de Junio i 15 de Setiembre de 1828.)*

8.° De una solicitud de don Francisco Caballero i don Ramon Echanes, quienes piden se les dé colocacion en la Secretaría de la Cámara por haber servido como suplentes en la del Congreso en Valparaíso. *(Anexo núm. 24.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Dar al señor Albano un certificado que acredite que, por haber estado enfermo, no le fué posible concurrir a la discusion del proyecto de Constitucion.

2.° Declarar que el período de la presidencia de don Manuel Novoa se entiende haber empezado el 1.° del actual. *(V. sesiones del 6 de Agosto i 2 de Octubre de 1828.)*

3.° Archivar los oficios del Gobierno.

4.° Que la Comision de Policía informe sobre la presentacion del señor Mena. *(V. sesion del 10.)*

5.° Que la misma Comision informe sobre la presentacion de los señores Caballero i Echanes. *(V. sesion del 10.)*

6.° Poner en tabla los proyectos de las Comisiones de Lejislacion i Justicia.

7.° Dejar para segunda discusion el oficio en que el Gobierno denuncia la participacion del señor Infante en el motin de San Fernando. *(V. sesiones del 2 de Agosto i 10 de Setiembre de 1828.)*

8.° Avisar al Senado el recibo del oficio relativo a la demanda de documentos del archivo.

9.° Aprobar las modificaciones hechas por el Senado al proyecto de ceremonial para la jura de la Constitucion. *(Anexo núm. 25. V. sesion del 10.)*

10. Autorizar al Presidente de la Cámara para que acuerde con el del Senado la manera de pagar a los empleados del Congreso que quedaron en Valparaíso. *(V. sesiones del 5 de Agosto i 15 de Setiembre de 1828.)*

ACTA

SESION DEL 5 DE SETIEMBRE

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Argüelles, Argomedo, Albano, Barros, Bilbao, Campino, Castillo, Echeverría, Elizondo, Elizalde, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz Bezanilla, Navarro, Novoa, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Valdés, Urízar, Villar i Ureta.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

El señor Albano tomó la palabra a efecto de que la Sala se dignase dispensarle la misma consideracion que a los señores Barros i González en la sesion anterior, respecto del deseo que tenia de manifestar al pueblo de Chile i a sus comitentes en particular, su adhesion a la Carta constitucional sancionada por el Congreso. Despues de un considerable debate i al tiempo de tomarse votacion, espuso el señor Infante que al asistir a aquella sesion no habia sido su ánimo prestar su dictámen sobre negocio alguno, sino pedir a la Sala tomase en consideracion una nota del Poder Ejecutivo en que se le acusa de sospechas de complicidad en el movimiento militar en San Fernando, por cuanto en ella está ofendida su reputacion, i lo demandaba el decoro mismo de la Sala, a la que le suplicaba que, ántes de entrar en votacion sobre materia alguna, debia declarar si habia o nó lugar a formacion de su causa; pero habiéndose observado por otros señores que aun no era llegado el tiempo de tratar sobre este asunto, se puso en votacion la indicacion del señor Albano i fué resuelta del modo siguiente: «dósele por Secretaría un certificado que acredite que, por enfermedad, no le fué posible concurrir a la discusion del proyecto de Constitucion».

En seguida, espuso el señor Presidente que debiendo terminar el ejercicio del cargo con que le honró la Sala al dia siguiente, tuviese a bien anticipar la eleccion por un solo dia que faltaba, puesto que no era posible celebrar una sesion estraordinaria por este único objeto. A esto se siguió una lijera discusion, i en el curso de ella se dijo por algunos señores que al levantarse la sesion en la que fué electo, se acordó debia empezar el ejercicio de sus funciones el primero del presente; pero habiéndose observado por otros señores que tal acuerdo no constaba en el acta, se pidió votacion, de que resultó debia considerarse su eleccion desde el primero del actual.

En segunda hora, se dió cuenta de dos notas del Poder Ejecutivo: la una avisando estar dada la órden a los MM. del Tesoro a efecto de que se entreguen al Secretario ciento cincuenta pesos para gastos de secretaría, i la otra en que pone a disposicion de la Cámara la sala de actuaciones públicas de la Universidad. Se mandaron archivar.

Otra del señor Mena reproduciendo el inconveniente de su enfermedad para poder asistir a las sesiones.

Leyóse una presentacion de don Francisco Caballero i don Ramon Echanes solicitando colocacion en esta Secretaría, por razon de haber sido suplentes de la del Congreso. Se mandó a la misma Comision.

Leyéronse en seguida el dictámen de la Comision de Justicia sobre el proyecto de lei de olvido, presentado por el doctor Orgera, i un pro-

yecto de la de Lejislacion que determina el modo con que deba calificarse la ciudadanía legal. Ambas se pusieron en tabla.

Insistió segunda vez el señor Infante sobre que se considerase la nota de su acusacion; i despues de un acalorado debate se pidió segunda discusion por el señor Concha.

Se leyó una comunicacion del Presidente del Senado, en que avisa haber acordado aquel cuerpo que cuando la Cámara de Diputados necesite estraer algun documento del archivo del Congreso, que está a su cargo, lo haga por medio de una nota. Se mandó acusar recibo i archivar.

Otra en que anuncia haber aprobado el Senado el decreto del ceremonial con que deba jurar la Constitucion el Vice Presidente de la República i demas autoridades nacionales, con la sola observacion que en el juramento hable el Vice-Presidente en primera persona; con la que se conformó la Sala i se redactó en estos términos: Inmediatamente que llegue a la mesa principal, la Comision se retirará a sus respectivos asientos, i el Vice Presidente, puesto de rodillas i con una mano sobre los Santos Evanjelios, dirá: «Juro obedecer, respetar i guardar la Constitucion política de la República que ha sancionado el actual Congreso Constituyente. Juro, como Jefe Supremo de la Nacion, hacerla cumplir i obedecer por todos los medios, i en la forma que ella misma previene.» Entónces el Presidente del Senado dirá: «Si así lo hiciereis, Dios i la Patria os premien; i si nó, El i la Lei os lo demanden.»

Se hizo indicacion por el señor Presidente sobre que declarase la Sala qué medida se tomaba para el pago de los empleados del Congreso que habian quedado en Valparaíso; se autorizó al señor Presidente para que acordase con el de la Cámara de Senadores lo que les pareciese mas justo en el particular.

En este estado, se levantó la sesion, quedando en tabla para la siguiente, en segunda discusion, la esposicion del señor Infante, el proyecto de lei de olvido i el de la Comision de Lejislacion sobre el modo de calificar la ciudadanía legal.—M. Novoa.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 17

El Vice-Presidente de la República ha recibido el honorable oficio del señor Presidente de la Cámara de Diputados, de esta fecha, i con la misma ha mandado a los Ministros del Tesoro Público, tengan a disposicion del Secretario de la Cámara los ciento cincuenta pesos que en él se piden para gastos de Secretaría.

El Vice-Presidente de la República tiene el honor de manifestar al señor Presidente de la Cámara de Diputados las protestas de su adhesion i aprecio.—Santiago, 2 de Setiembre de 1828.—F. A Pinto.—*Francisco Ruiz Tagle.*—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 18

Con esta fecha el Vice-Presidente de la República ha mandado espedir las órdenes convenientes para que se ponga a disposicion de la Cámara de Diputados la sala de actuaciones de la Universidad, i a fin de que tenga su debido efecto todo lo demas a que se refiere la apreciable nota de ayer del Presidente de aquella corporacion, a quien se complace de saludar nuevamente con las consideraciones de su distinguido aprecio.—Santiago, 4 de Setiembre de 1828.—F. A. Pinto.—*Cárlos Rodríguez.*—Al Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 19

La Cámara de Senadores, queriendo entablar un método seguro en el modo con que se han de pedir los papeles i documentos del archivo que está a su cargo, ha acordado que todos los que se necesiten en la Cámara de Diputados se pidan por medio de una comunicacion del Presidente de la Sala.

El que suscribe tiene la honra de comunicarlo al Presidente de la Cámara de Diputados i de saludarle con los sentimientos de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores, 5 de Setiembre de 1828.—Juan de Dios Vial del Rio.—*J. Domingo de Amunátegui*, Pro-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 20

La Cámara de Senadores ha aprobado el decreto que previene el ceremonial con que debe ser jurada la Constitucion por el Vice-Presidente de la República i demas autoridades nacionales, con solo la observacion de que el Vice-Presidente hable en primera persona, sin ser interrogado por el Secretario.

El Presidente de la Cámara de Senadores tiene la honra de comunicarlo al de la de Diputados, i de asegurarle los sentimientos de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores, 5 de Setiembre de 1828.—Juan de Dios Vial del Rio.—*J. Domingo de Amunátegui*, Pro-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 21

Cuando recibí la órden de incorporarme al Soberano Congreso, hice presente por Secretaría que mi salud quebrantada, i la clase de enfer-

medad que padezco, no me permitia contraccion mental de ninguna clase, i para que no se dudase i se tuviese por escusa, acompañé certificado del doctor don Eusebio Oliva.

Ciertamente, puedo asegurar, sin exajeracion, mi inutilidad (por la razon espuesta) para semejantes destinos. Aseguro a V. S. que mi resistencia no es voluntaria, i ojalá estuviera a mis alcances cooperar a los interesantes trabajos de la Sala, que ciertamente lo haria.

Quizás se pensará que, estando al frente de mis negocios, la enfermedad que padezco no impedirá mi asistencia. Bien pudiera probar la clase de personería que a costa de esfuerzos tengo en mis asuntos; pues aun los mas interesantes me ha sido necesario encargarlos a otras manos i abandonarlos.

Sírvase V. S. manifestar a la Cámara los justos motivos que he espuesto i de recibir mis consideraciones de aprecio i respeto.—Santiago, 2 de Setiembre de 1828.—*Pedro Nolasco Mena.*

Núm. 22

La Comision de Justicia, en vista de la anterior mocion, opina que su 2.° artículo debe suprimirse i el 1.° sancionarse en estos términos:

El Congreso Nacional por el aniversario de la Independencia de Chile i la promulgacion de su Constitucion, indulta a todo chileno acusado, juzgado o que se crea comprendido en cuantas revoluciones de hecho haya habido hasta esta fecha, hállense en el país o fuera de él.—*Elizalde.—Argomedo.—Marin.*

Mi dictámen es que a los individuos juzgados legalmente se les indulte, i a los no acusados legalmente se les ponga en libertad.—Santiago, 17 de Setiembre de 1828.—*Infante.*

Núm. 23

Excmo. Señor:

La Comision de Lejislacion, destinada, a su parecer, a presentar los trabajos que requiere la Constitucion i de que deba ocuparse la Cámara de Diputados, ha creido de su obligacion no perder un instante, i contraerse desde luego a meditar i redactar los proyectos que le corresponden, siguiendo el órden de la misma Constitucion.

Ha principiado por la que ha de reglar la declaracion de ser chilenos legales, los estranjeros que, hallándose con las calidades necesarias, soliciten esta prerrogativa, por ser la primera que el código fundamental de la República ha reservado a la sancion de las Cámaras.

En el curso de la discusion, la Comision hará presente las razones que ha tenido para designar al Senado como la única autoridad de quien deba impetrarse la respectiva declaracion, i los motivos que la han compelido a imponer algunas restricciones; como tambien a abolir los miserables derechos que se exijian, i destruir, al mismo tiempo, las embarazosas i casi inútiles trabas que impedian a muchos estranjeros el pertenecer a la gran familia chilena. Ella ha dedicado toda su meditacion; mas, sin embargo, no tiene el arrojo de creer perfecta su obra. Las luces de los señores Representantes la perfeccionarán.

PROYECTO DE LEI

ARTICULO PRIMERO. El Senado o la Comision permanente, si las Cámaras estuvieren en receso, hará la declaracion prevenida en la parte segunda, párrafo 5.°, artículo 6.° de la Constitucion.

ART. 2.° Los que la pretendan, se dirijirán a esta autoridad por un espediente revestido de los justificativos que exija el caso en que se hallen, despues de haber sido refrendado por la Municipalidad de su partido.

ART. 3.° Serán justificativos o comprobantes en esta clase de espedientes, o una informacion de testigos rendida en forma legal, o certificaciones de aquellas autoridades que puedan dársela segun la calidad o calidades constitucionales que necesiten acreditar.

ART. 4.° Si la residencia del interesado no fuese continuada en un mismo pueblo, deberá producir los justificativos de que habla el artículo 2.° para cada lugar en que haya existido, los que vendrán tambien refrendados por las Municipalidades.

ART. 5.° Concedida la solicitud, se pondrá en noticia del Poder Ejecutivo, para que mande despachar la correspondiente carta.

ART. 6.° El interesado la presentará a la Municipalidad de su residencia, la cual, tomando razon en un libro que llevará al efecto, i anotando esta dilijencia en ella misma, se la devolverá para los fines que le convenga.

ART. 7.° Se prohibe exijir derecho alguno por las actuaciones, certificados i demas datos de que habla la presente lei, incluso el papel sellado en que deba estenderse la carta.

ART. 8.° Comuníquese a quienes corresponda. —Sala de la Comision, Setiembre 5 de 1828.—*Francisco B. de Orihuela.—Santiago Muñoz de Bezanilla.—Bruno Larrain. – M. de Santiago Concha.– Melchor José Ramos.*

Núm. 24

SS. de la Cámara de Diputados:

Francisco Caballero i Ramon Echanes decimos: que por un acuerdo del Soberano Congreso Constituyente quedó determinado que los oficiales suplentes nombrados para la Secretaría fuesen por su órden ocupando las vacantes que resul-

taren, i en su virtud fué nombrado Caballero escribiente del redactor, habiendo desempeñado debidamente su cargo aquí i en Valparaíso, i siendo Echanes suplente se le ha dejado sin colocacion haciendo a otros que ni han servido ni se hallan en nuestro caso. Por tanto, suplicamos a la Cámara se sirva decretar que ambos sean colocados en las actuales que hai. Es de justicia, etc.—*Francisco de Paula Caballero.—Ramon Echanes.*

Núm. 25

El Congreso Jeneral ha sancionado en este dia el ceremonial por que debe ser jurada la Constitucion por S. E. el Vice-Presidente de la República i demas autoridades nacionales.

El Presidente de la Cámara de Diputados, que tomó la iniciativa sobre este particular, lo trascribe en copia a S. E. i lo saluda con su mayor respeto.

Santiago, Setiembre 6 de 1828.—Al Gobierno remitiendo el ceremonial.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 5.ª, EN 10 DE SETIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MANUEL NOVOA

SUMARIO—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Copia del acta del Congreso pleno del 8.—Oficio del Gobierno.—Indulto al cuerpo de Dragones—Recurso de don Manuel Sálas Castillo.—Nueva eleccion por Chillan.—Presentacion de los señores Caballero i Echanes.—Proyecto de compulsion de los Diputados a la asistencia.—Id. de las reglas que se deben seguir en los casos de desacuerdo de ambas Cámaras.—Oficio del Gobierno sobre la participacion del señor Infante en el motin de San Fernando.—Mocion relativa a la participacion del mismo en el motin de Aconcagua.—Fórmula de comunicacion al Gobierno de las leyes aprobadas.—Indulto de los dragones.—Tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que S. E. el Vice-Presidente de la República comunica con fecha 6 haber recibido el proyecto de ceremonial para la Jura de la Constitucion. *(Anexo núm. 26 V. sesion del 5.)*

2.º De otro oficio con que la Cámara de Senadores trascribe un proyecto de lei que indulta al cuerpo de dragones de cierta pena corporal. *(Anexo núm. 27.)*

3.º De una mocion de don Bruno Larrain. quien propone se adopten ciertas medidas para compeler a los Diputados a la asistencia. *(Anexo núm. 28 V. sesion del 3 de Junio i 9 de Julio de 1828.)*

4.º De un proyecto de lei que el mismo señor Larrain senta crepara reglar el órden que deba guardarse en los casos de desacuerdo entre ambas Cámaras.

5.º De un informe de la Comision de Policía interior sobre la presentacion del Diputado don Pedro Nolasco Mena; la Comision propone que se mande practicar la eleccion de un nuevo Diputado para reemplazar al señor Mena. *(Anexo núm. 29 V. sesion del 5.)*

6.º De otro informe de la misma Comision sobre la solicitud de los señores Caballero i Echanes; la Comision propone se pida a los solicitantes que presenten el acuerdo del Congreso que les concede el derecho de ser ocupados en la Secretaría. *(Anexo núm. 30 V. sesion del 5.)*

7.º De otro informe de las Comisiones Militar i de Gobierno sobre el proyecto de indulto al cuerpo de dragones; la Comision propone la aprobacion. *(Anexo núm. 31.)*

8.° De una solicitud de don Manuel Salas Castillo, quien pide el pronto despacho de un recurso que interpuso ante el Congreso Constituyente por infraccion de garantías. *(V. sesion del 30 de Abril de 1828.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Pedir al Senado una copia del acta de la sesion celebrada por el Congreso pleno el 8 de los corrientes.

2.° Que las Comisiones Militar i de Gobierno informen sobre el proyecto de indulto a los dragones.

3.° Que la Comision Calificadora informe sobre la solicitud de don Manuel Salas Castillo. *(V. sesion del 15).*

4.° Disponer que se proceda a elejir por Chillan un nuevo Diputado en reemplazo de don Pedro Nolasco Mena. *(Anexo núm 32).*

5.° Que los señores Caballero i Echanes presenten el acuerdo del Congreso constituyente que citan, en apoyo de su pretension a los puestos de la Secretaría.

6.° Que la Comision de Policía interior dictamine sobre el proyecto de compulsion de los Diputados a la asistencia. *(V. sesion. del 12.)*

7.° Que la Comision de negocios constitucionales dictamine sobre el proyecto de lei que fija el órden que debe guardarse en los casos de desacuerdo de las Cámaras.

8.° Pedir al Senado el oficio en que el Gobierno denuncia la participacion del señor Infante en el motin de San Fernando. *(V. sesiones del 5 i el 12.)*

9.° Pedir al mismo cuerpo la nota en que el coronel López atribuye al mismo señor Infante los motines de Aconcagua. *(V. sesiones del 5 i del 12).*

10. Aprobar en la forma que en el acta consta, la fórmula de trascripcion de las leyes al Gobierno. *(V. sesiones del 11 de Diciembre de 1820 i 15 de Setiembre de 1828.)*

11. Aprobar en la forma que en el acta consta el proyecto de lei que indulta al cuerpo de dragones.

ACTA

SESION DEL 10 DE SETIEMBRE

Se abrió con asistencia de los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Castillo, Collao, Echeverría, Elizalde, González, Larrain, Marin, Molina, Muñoz Bezanilla, Navarro, Novoa, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés i Villar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

El señor Larrain observó que tambien debia darse cuenta de la que se habia celebrado en union de ambas Cámaras el lúnes ocho del corriente, i se acordó pedir una copia a la Secretaría del Senado, a cuyo archivo pertenece.

Se dió cuenta de una nota del Gobierno, acusando recibo de la que con fecha 6 del corriente le fué remitida de esta Cámara, incluyéndole el ceremonial con que debia verificarse el juramento de la Constitucion, i se mandó archivar.

Se leyó tambien otra de la Cámara de Senadores, incluyendo el indulto concedido al cuerpo de Dragones i se mandó pasar a las Comisiones Militar i de Gobierno.

En seguida se leyó una solicitud de don Manuel Salas Castillo suplicando el pronto despacho de un recurso que tenia interpuesto ante el Congreso Constituyente por infraccion de garantías, i se mandó a la Comision Calificadora.

Se leyó el informe de la Comision de Policía interior sobre la escusa del señor Mena, i se acordó oficiar al Ejecutivo a fin de que se haga nueva eleccion de Diputado en el pueblo de Chillan por la notoria imposibilidad física de dicho señor Mena, que era representante de aquel pueblo.

Se dió tambien cuenta de otro informe de la misma Comision sobre la solicitud de don Francisco Caballero i de don Ramon Echanes, i se acordó que los interesados presentasen el acuerdo del Congreso que citan en apoyo de su pretension.

Se leyeron dos proyectos de decretos presentados por el señor Larrain: el uno para precisar a los Diputados inasistentes a concurrir a la Sala, i el otro sobre el órden que deba guardarse para facilitar la sancion de una lei cuando las dos Cámaras estén discordes.

El primero pasó a la Comision de Policía interior i el segundo a la de Lejislacion i Negocios Constitucionales. Entretanto se acordó rijiesen las medidas coercitivas dictadas por el Congreso.

Púsose en segunda discusion la esposicion del señor Infante, i despues de discutida suficiente-

mente la materia, se sentó la siguiente proposicion: "¿Se pide o nó al Senado la nota en que el Gobierno acusa al señor Infante de complicidad en el movimiento de San Fernando?" i resultó la afirmativa por mayoría absoluta.

En seguida pidió el señor Larrain se estrajese tambien del archivo del Congreso la nota en que el coronel López atribuye los movimientos de Aconcagua al mismo señor Infante, i se acordó que hiciese la indicacion por escrito.

En segunda hora, espuso el señor Presidente la necesidad que habia de uniformar las fórmulas de que deba usarse para trascribir al Gobierno las leyes que hayan obtenido la aprobacion de ambas Cámaras; i, en consecuencia, convino la Sala rijiese la misma de que ya se habia usado anteriormente, i es como sigue:

"El Congreso jeneral ha sancionado la lei siguiente (aquí el texto). El Presidente de la Cámara tal que tomó la iniciativa, la comunica etc."

Cuya fórmula se mandó pasar a la Cámara de Senadores para los fines constitucionales.

Se dió cuenta del dictámen de las Comisiones Militar i de Gobierno sobre el indulto acordado por el Senado al cuerpo sublevado de Dragones, i puesto en discusion despues de un lijero debate sobre si deberia preferirse el proyecto de Lei de Olvido, presentado por el señor Orgera, fué aprobado en la misma forma que vino de la Cámara de Senadores, del modo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Indúltase al escuadron de Dragones de la pena corporal a que se habia hecho acreedor por sus excesos.

ART. 2.° El Poder Ejecutivo procederá en lo demas como lo exija el interes jeneral, consultando, en todo caso, la seguridad i tranquilidad del Estado.—

El señor Ureta al votar sobre el primer artículo espuso que su opinion era por que dicho indulto fuese estensivo a todos los individuos implicados en los últimos movimientos.

En este estado, se levantó la sesion a las dos de la tarde, quedando en tabla para la siguiente los asuntos pendientes.—M. NOVOA.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 26

El Vice-Presidente de la República tiene el honor de participar al Presidente de la Cámara de Diputados, que el lúnes próximo pasará a prestar el juramento de obediencia a la Constitucion, como lo previene en su nota de ayer, ofreciéndole con este motivo las consideraciones de su aprecio.—Santiago, Setiembre 6 de 1828. —F. A. PINTO.—*Cárlos Rodríguez.*—Al Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 27

La Cámara de Senadores, habiendo tomado en consideracion la nota del Poder Ejecutivo, que acompaño con sus antecedentes, sobre el sometimiento del cuerpo de Dragones que se habia sublevado, ha resuelto lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Indúltase al escuadron de Dragones de la pena corporal a que se habia hecho acreedor por sus excesos.

ART. 2.° El Poder Ejecutivo procederá en lo demas como lo exija el interes jeneral, consultando en todo caso la seguridad i tranquilidad del Estado.—

El Presidente del Senado al comunicarlo al de la Cámara de Diputados se complace en ofrecerle los sentimientos de su mayor aprecio. —JUAN DE DIOS VIAL DEL RIO.—*J. Domingo de Amunátegui*, Pro-Secretario.

Núm. 28

Se observa con dolor que la Cámara de Diputados se halle funcionando con un número tan diminuto, siendo compuesta por la lei de 40 miembros. Todos los Congresos que han existido hasta la fecha, no han omitido sacrificio para reintegrarse; pues que conocian que sus resoluciones serian tanto mas respetables, cuanto mayor fuese el número que las sancionase. El actual, que se halla dividido en Cámaras, tomó la medida de privar a los Diputados del derecho de ciudadanía, que no quisiesen asistir despues de habérseles requerido tres veces; mas este acuerdo ha quedado sin efecto desde el momento mismo en que se sancionó la Constitucion; i la Cámara de Diputados en la necesidad de reintegrarse, debe sancionar algun otro que le sustituya. A este efecto el Diputado que suscribe somete a su deliberacion el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. El diputado que no asista despues de tres requirimientos hechos de cinco en nueve dias por Secretaría, queda privado del cargo de Diputado.

ART. 2.° Se llamará inmediatamente a su suplente, e impedido éste legalmente de representar, se procederá a nueva eleccion.

ART. 3.° Se comunicará al Poder Ejecutivo, el que lo avisará al pueblo que lo elijió, diciéndole que aquel individuo no ha correspondido a sus confianzas.—Santiago, Setiembre 9 de 1828.—*Bruno Larrain.*

Núm. 29

La Comision de Policía interior, con la nota del señor Mena sobre imposibilidad para asistir

a las sesiones de la Cámara, opina que la Sala debe acordar se oficie al Poder Ejecutivo para que en el pueblo de Chillan se haga nueva eleccion de Diputado.

Sala de sesiones, 10 de Setiembre de 1828.—*Novoa.—Echeverría. — Castillo. — González.—Ignacio Molina.*

Núm. 30

La Comision de Policía interior, en la solicitud de don Francisco Caballero i don Ramon Echanes, opina que los interesados presenten en Secretaría el acuerdo de que hacen mérito para el derecho que tienen a ser llamados a la Secretaría de la Cámara de Diputados.

Sala de sesiones, 10 de Setiembre de 1828.—*Novoa.—Echeverría. — González.—Antonio del Castillo.—Ignacio Molina.*

Núm. 31

Las Comisiones de Gobierno i Militar han considerado detenidamente el artículo 1.° i 2.° sancionado por la Cámara de Senadores, relativos al indulto concedido al escuadron de Dragones, i opina por que la Cámara de Diputados los sancione tal como se encuentran redactados, i lo comunique al Senado para que inmediatamente los noticie al Poder Ejecutivo.—Santiago, 10 de Setiembre de 1828.—*Valdés.—Campino.—Argüelles. — Barros. — Varas. — R. Bilbao.—Araos.—Larrain.*

Núm. 32

Persuadida la Cámara de Diputados de que la quebrantada salud del señor don Pedro Mena le imposibilita para ejercer las funciones de Representante, ha tenido a bien admitirle la dimision que repetidas veces ha hecho de su cargo.

En esta virtud espera que S. E. el Vice-Presidente de la República se servirá comunicar las órdenes convenientes para que en el pueblo de Chillan, que representaba el señor Mena en clase de suplente, se haga nueva eleccion de Diputado.

El Presidente de la Cámara de Diputados saluda al Vice-Presidente de la República con las consideraciones de su mayor aprecio.—Santiago, Setiembre 12 de 1828.—MANUEL NOVOA, Presidente. — *Ignacio Molina*, Secretario. —Al mismo, para que ordene nueva eleccion de Diputados en Chillan.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 6.ª, EN 12 DE SETIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MANUEL NOVOA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Licencia pedida por el señor Muñoz de Bezanilla.—Mocion relativa a los trabajos de la Cámara.—Nota del señor Infante relativa a su supuesta participacion en los últimos motines.—Proyecto de Lei de Olvido.—Antecedentes relativos a la participacion del señor Infante en los últimos motines.—Sesion estraordinaria.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Presidente del Senado acompaña el documento por el cual el Poder Ejecutivo denunció al Congreso la participacion de don José Miguel Infante en los últimos motines. *(Anexo núm. 33. V. sesion del 10.)*

2.º De otro oficio en que el Diputado don Santiago Muñoz de Bezanilla pide una licencia de dos meses. *(Anexo núm. 34.)*

3.º De otro oficio en que el Diputado don José Miguel Infante pide que cuando empiece la Sala a conocer en la acusacion que el Ejecutivo ha entablado en contra suya tenga a la vista, a lo ménos un sumario del delito, i que se le dé un certificado literal de la alocucion que el señor Navarro pronunció el 5 sobre este mismo asunto. *(Anexo núm. 35.)*

4.º De un informe de la Comision de Policía interior sobre la mocion del señor Larrain relativa a la asistencia de los Diputados; la Comision propone la aceptacion. *(Anexo núm. 36. V. sesiones del 10 i el 13.)*

5.º De una mocion de los señores Concha i Larrain, quienes proponen que la Cámara, en sus tareas, se ciña rigorosamente a la Constitucion.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que la Comision de Policía interior dictamine sobre la licencia pedida por el señor Muñoz de Bezanilla. *(V. sesion del 15.)*

2.º Que la de Lejislacion i Negocios Constitucionales informe sobre la mocion de los señores Concha i Larrain.

3.º Sobre las peticiones del señor Infante, que se agregue el oficio a sus antecedentes i se dé el certificado pedido. *(V. sesiones del 13 i el 15.)*

4.° Que pasen a la Comision de Justicia los documentos remitidos por el Senado sobre la participacion del señor Infante en los últimos motines. *(V. sesiones del 17 i el 27.)*

5.° Despues de una larga discusion, dejar pendiente la de la lei de olvido; i para continuarla, celebrar una sesion estraordinaria, mañana, a la hora de costumbre. *(V. sesiones del 5 i el 13.)*

ACTA

SESION DEL 12 DE SETIEMBRE

Se abrió con asistencia de los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Bilbao, Campino, Castillo, Concha, Collao, Echeverría, Elizalde, Elizondo, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Novoa, Orihuela, Orgera, Palacios, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés i Villar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de una solicitud del señor Bezanilla, en la que suplica a la Sala le conceda dos meses de licencia para curarse, i en consecuencia, se llame a su suplente. Se mandó a la Comision de Policía interior.

Leyóse un informe de la misma Comision en la mocion del señor Larrain conducente a reintegrar la Sala. Se puso en tabla una mocion de los señores Concha i Larrain, sobre que la Cámara en sus tareas se ciña rigorosamente a la Constitucion. Se mandó a la Comision de Lejislacion i Negocios Constitucionales.

Leyóse una nota del señor Infante, en que pide a la Sala que al tiempo de considerar su acusacion, tenga a la vista, al ménos un conocimiento sumario del delito; i que creyéndose calumniado, por medio de la Imprenta, para desmentir tales asertos se le dé un certificado literal de la alocucion del señor Navarro pronunciada en la sesion del 5 sobre este mismo asunto. Se acordó que en la primera parte se agregase a los antecedentes i en la segunda se le diese el certificado que solicitaba.

Pusóse en seguida en discusion jeneral el proyecto de Lei de Olvido, no resolviéndose nada en primera hora.

En segunda, se dió cuenta de una nota del Senado en que remite los antecedentes que contienen la acusacion del señor Infante. Se mandó archivar i los documentos pasaron a la Comision de Justicia.

Continuó la discusion sobre el proyecto de Lei de Olvido; i despues de un largo debate, nada se alcanzó a resolver, habiéndose levantado la sesion despues de las dos de la tarde, quedando de reunirse la Sala en sesion estraordinaria el dia siguiente para continuar la misma materia.—M. Novoa.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 33

Cámara de Senadores:

Tengo la honra de acompañar al señor Presidente de la Cámara de Diputados el oficio en que el Poder Ejecutivo acusa al señor don José Miguel Infante, que manda pedir en su apreciable nota fecha de hoi.

Sírvase, entretanto, el señor Presidente de la Cámara de Diputados admitir los sentimientos de aprecio del que suscribe.—Setiembre 12 de 1828.—Juan de Dios Vial del Rio.—*J. Domingo de Amunátegui*, Pro-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 34

Señores de la Cámara de Diputados:

El que suscribe, con demasiado sentimiento, hace presente a la Cámara, que padeciendo de un achaque que, sin otra prueba que la notoriedad de él, lo inutiliza para desempeñar debidamente su cargo, i siendo el tiempo oportuno para ponerse en cura, solicita se le conceda licencia para no concurrir en dos meses a las sesiones, cuya falta puede llenar su suplente don José Gregorio Meneses.

Este motivo le proporciona al suscribiente el placer de saludar a los señores Diputados con las consideraciones de su mayor respeto.—*Santiago Muñoz de Bezanilla.*

Núm. 35

Para resolver si hai lugar o nó a la formacion de causa contra un Diputado, es indudable que la Lejislacion debe tomar un conocimiento al ménos sumario del hecho; pues esa declaratoria produce, no solo el efecto personal de vulnerar el honor de un ciudadano, sino el público de suspenderle de las funciones lejislativas. En este supuesto, no basta el oficio del Ejecutivo, que dice: *la opinion pública le acusa, etc.*; es necesaria otra clase de comprobantes, en que pueda la Cámara afianzar mejor su juicio, i que sobre ellos se me oiga por escrito o al ménos de palabra. Nadie se interesa más que yo en que este negocio se examine i ventile con toda seriedad, para que al fin resulte esclarecido si es la probidad o el crímen, la defensa de los derechos públicos o las aspiraciones personales las que se persiguen.

Con este mismo designio necesito que el Ta-

quígrafo me dé un certificado literal de la acusacion del Diputado don Julian Navarro en la sesion del viérnes cinco del corriente a que concurrí, i pedí yo mismo se trajese a la vista el citado oficio: el Reglamento Interior me da un derecho a esta solicitud, la que tiene por objeto poder con datos desmentir calumnias que se publican por medio de la Imprenta.

Tengo el honor de ofrecer al señor Presidente de la Cámara, los sentimientos de mi alto aprecio i respeto.—Santiago, Setiembre 12 de 1828.—*José Miguel Infante.*—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 36

Setiembre 12 de 1828.—La Comision de Policía interior opina que deben sancionarse los tres artículos que contiene la anterior mocion.—En tabla.—(Hai rúbrica.)—*Novoa.*—*González.*—*Echeverría.*—*Castillo.*—*Molina.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 7.ª, ESTRAORDINARIA EN 13 DE SETIEMBRE 1828

PRESIDENCIA DE DON MANUEL NOVOA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Anotacion de los inasistentes.—Discusion del proyecto de Lei de Olvido.—Incidente sobre el certificado pedido por el señor Infante en la sesion pasada. —Aprobacion del proyecto de Lei de Olvido.—Votos de los señores Concha, Larrain i Argomedo.—Acta.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Anotar desde el 15 de los corrientes los nombres de los diputados que no asistan a la lectura del acta (V. *sesiones del 12 i el 15*).

2.º Aprobar el proyecto de Lei de Olvido, no obstante que algunos diputados lo juzgan inconstitucional (*V. sesiones del 12 i el 15*).

ACTA

SESION ESTRAORDINARIA DEL 13 DE SETIEMBRE

Se abrió con asistencia de los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Castillo, Collao, Concha, Echeverría, Elizondo, Elizalde, González, Larrain, Marin, Molina, Navarro, Novoa, Orgera, Orihuela, Palacios, Sotomayor, Ureta, Valdés i Villar.

Leida el acta de la sesion ordinaria del 12, fué aprobada.

Se acordó, por indicacion del señor Larrain, que desde el 15 se anotasen las faltas de los señores diputados que no asistan a la lectura del acta.

En seguida se puso en discusion el proyecto de Lei de Olvido, para lo que fué citada la Cámara a sesion estraordinaria; i despues de un acalorado debate, nada se alcanzó a resolver en primera hora. En segunda, espuso el señor Navarro que tenia que hacer observaciones al acta de la sesion del 12; pero como no hubiese sala, aun esperó hasta que la hubo i dijo: que sabia que la Cámara habia mandado dar al señor Infante una traduccion literal de su discurso pronunciado en la sesion del 5 i que el acta decia *certificado*; pero no obstante de habérsele contestado que ella estaba aprobada, se le satisfizo por el señor Presidente, el señor Elizalde i otros señores, que esto era lo que cabalmente habia acordado la Sala.

En seguida continuó la discusion sobre el proyecto de Lei de Olvido, i discutido bastantemente, se sentó la siguiente proposicion: "¿Se admite o se desecha el proyecto?" Mas como no se conformasen algunos señores con la proposicion, se pidió votacion sobre ella i resultó que estaba bien fijada. Corrióse, en consecuencia, votacion sobre si se admitia o desechaba el proyecto; i resolvió una mayoría absoluta debia considerarse, pidiendo los señores Concha, Larrain i Argomedo se insertase en el acta la espresion de sus votos, del tenor siguiente: El señor Con-

cha votó que se deseche porque, no habiéndose resuelto ántes la cuestion de si la Lei de Olvido es de las comprendidas en el artículo 134 de la Constitucion, no he tenido libertad para producir mi opinion respecto del proyecto en su esencia.

El señor Larrain: Mi voto es por que se deseche la Lei de Olvido, en razon que no puede tratarse de ella por el Congreso dividido en Cámaras, sin la mas clara i terminante infraccion del artículo 134 de la Carta Constitucional.

El señor Argomedo: Opinó no se admita a discusion el proyecto sobre Ley de Olvido, miéntras la Lejislatura no resuelva si su consideracion es incompatible con el artículo 134 de la Constitucion, i la Comision respectiva dictamine sobre él, conforme al Reglamento.

En este estado, se levantó la sesion, siendo las dos de la tarde.—M. Novoa.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 8.ª, EN 15 DE SETIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MANUEL NOVOA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Sobresueldo de los amanuenses del redactor i del taquígrafo.—Fórmula de comunicacion de las leyes.—Licencia al señor Muñoz de Bezanilla.—Solicitud de don Manuel Salas Castillo.—Publicacion de los discursos de los diputados.—Proyecto de Lei de Olvido.—Id. de asistencia de los diputados.—Incidente sobre la jura de la Constitucion por don José Miguel Infante.—Proyecto que fija los requisitos de la ciudadania legal.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el Senado comunica haber acordado que se abone a los amanuenses del redactor i del taquígrafo la gratificacion que se otorgó en jeneral a los empleados del Congreso por el tiempo de su funcionamiento en Valparaíso. *(Anexo núm. 37. V. sesion del 15).*

2.º De otro oficio en que la misma Cámara devuelve aprobado el proyecto de lei que fija la forma de comunicacion de las leyes al Gobierno. *(Anexo núm. 38. V. sesion del 10).*

3.º De una mocion de don Julian Navarro, quien propone se observe lo acordado por el Congreso sobre publicacion de los discursos de los diputados *(V. sesiones del 4 de Junio i 12 i 13 de Setiembre de 1828).*

4.º De un informe de la Comision de Policía interior sobre la solicitud del señor Muñoz de Bezanilla; la Comision propone que se le dé la licencia i se llame al suplente. *(Anexo núm. 39. V. sesion del 12).*

5.º De otro informe, de la Comision Calificadora, sobre la solicitud de don Manuel Salas Castillo. *(V. sesion del 10).*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar el acuerdo del Senado que manda abonar a los amanuenses del redactor i el taquígrafo cierta gratificacion. *(V. sesion del 23).*

2.º Archivar el oficio con que el Senado devuelve el proyecto de lei que fija la manera de comunicar al Gobierno los proyectos de lei aprobados.

3.º Conceder al señor Muñoz de Bezanilla la licencia que pide i llamar a su suplente.

4.° Poner en tabla la solicitud de don Manuel Salas Castillo. *(V. sesion del 25.)*

5.° Que se cumpla el acuerdo del Congreso sobre publicacion de los discursos de los diputados.

6.° Que la Comision de Justicia informe de nuevo sobre el proyecto de Lei de Olvido. *(V. sesiones del 13, el 17 i el 19.)*

7.° Aprobar en la forma que en el acta consta, el proyecto que establece medidas compulsivas para obligar a los diputados a asistir regularmente a las sesiones, i mandarlo al Senado para su aprobacion. *(V. sesiones del 13 i el 23 de Setiembre i 7 de Octubre de 1828.)*

8.° Llamar al señor Infante para que jure la Constitucion, i dejar constancia de que él la jura sin aprobarla.

9.° Despues de alguna discusion, dejar pendiente la del proyecto que regla el modo de calificar la ciudadanía legal. *(V. sesiones del 5 i el 17.)*

ACTA

SESION DEL 15 DE SETIEMBRE

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Argomedo, Argüelles, Bilbao, Campino, Castillo, Collao, Echeverría, González, Larrain, Marin, Molina, Novoa Orihuela, Orgera, Palacios, Sotomayor, Ureta, Valdés i Villar.

Los señores Albano e Infante, aunque asistieron, fué despues de leida el acta.

Faltaron con licencia los señores Concha, Elizalde, Ramos, Reyes, Bezanilla, Cortés i Urízar. Sin ella, los señores Gana, Barros i Elizondo.

Leida el acta de la sesion estraordinaria del 13, fué aprobada.

Dióse cuenta de dos notas del Senado: la una referente a poner en conocimiento de la Cámara haber resuelto, a solicitud de los amanuenses del Redactor i Taquígrafo, el abono del sobresueldo que el Congreso acordó para sus empleados desde el 25 de Mayo, i quedó aprobado; i la otra conformándose con la fórmula que deba observarse entre ambas Cámaras para comunicar al Gobierno las leyes i decretos que ellas sancionen. Ambas comunicaciones se mandaron archivar.

Leyóse el dictámen de la Comision de Policía interior sobre la solicitud del señor Bezanilla, i acordó la Sala se le concediese la licencia que en ella pedia i se llamase a su suplente.

Otra de la Calificadora de peticiones en la solicitud de don Manuel Salas Castillo. Se puso en tabla.

Se leyó una mocion del señor Navarro en que pidió se observe el acuerdo del Congreso sobre el modo de publicar los discursos de los diputados; i que, supuesto que la Sala habia resuelto se le diese al señor Infante un certificado del suyo, pronunciado en la sesion del 5, corriese previamente el curso que se daba a los de todos los demas ántes de ir a la prensa; i la Sala, a consecuencia de su lectura, accedió a su solicitud.

Púsose en discusion el artículo 1.° de Lei de Olvido; pero, habiéndose pedido pasase nuevamente a la Comision respectiva para que lo informase, quedó acordado así por la Sala.

Púsose en seguida en su consideracion el proyecto de decreto sobre integrarla; i leido el primer artículo, se puso en votacion, como asimismo el segundo i tercero, quedando todos ellos aprobados de la manera siguiente:

Artículo primero. El diputado que no asista despues de tres requerimientos de cinco en cinco dias hechos por Secretaría, queda privado del cargo de diputado.

Art. 2.° Se llamará inmediatamente a su suplente, e impedido éste legalmente de representar, se procederá a nueva eleccion.

Art. 3.° Se comunicará al Poder Ejecutivo, el que lo avisará al pueblo que lo elijió, diciendo que aquel individuo no ha correspondido a sus confianzas.—

Por indicacion del señor Argomedo, determinó la Sala se mandase al Senado para su aprobacion.

En segunda hora, hizo el señor Ureta indicacion a efecto de que el señor Infante jurase la Constitucion; i a consecuencia de ella, se llamó a dicho señor; pero ántes de verificarlo, espuso que al asistir a las sesiones de la Cámara no habia tenido otro objeto que empeñarla en que conociese de la nota que lo acusaba cómplice en el movimiento de San Fernando, i que si el juramento importaba aprobacion del Código sancionado por el Congreso, él jamas lo haria, porque abiertamente contradecia sus sentimientos, sobre cuya opinion no habia poder alguno que tuviese imperio i que para obedecerlo no era necesario su juramento. En seguida procedió a prestarlo, con arreglo a las formulas de estilo, bajo la protesta hecha i pidiendo espresamente se estampase en el acta en estracto su discurso; i sin embargo de que otro señor pidió que previamente declarase la Sala si debia o no accederse a su solicitud, no obstante, así se acordó.

Púsose en discusion el primer artículo del proyecto que regla el modo de calificar la ciudadanía legal, i despues de un considerable debate i siendo la hora avanzada, quedó en segun-

da discusion para la sesion siguiente.—M. Novoa.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 37

Los escribientes del redactor i taquígrafo han dirijido a la Cámara de Senadores la solicitud que tengo la honra de acompañar, para que se les abonase la gratificacion acordada a los demas empleados en el Congreso desde el 25 de Mayo del presente año; i habiéndose tomado en consideracion por la Sala, se accedió a lo que pedian.

El Presidente del Senado se complace de comunicarlo al de la Cámara de Diputados i de reiterarle los distinguidos sentimientos de su aprecio i afecto.—Cámara de Senadores.—Setiembre, 12 de 1828.—Juan de Dios Vial del Rio.—*J. Domingo de Amunátegui*, Pro-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 38

La Cámara de Senadores ha aprobado la fórmula que debe usarse para comunicar las leyes al Poder Ejecutivo, que el Presidente de la de Diputados se sirvió trascribirle en su apreciable nota de 12 del corriente.

El que suscribe se complace en repetirle de nuevo las consideraciones de su mayor aprecio. —Juan de Dios Vial del Rio.—*J. Domingo de Amunátegui*, Pro-Secretario.—Setiembre 15 de 1828.—Cámara de Senadores.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 39

La Comision de Policía interior, en la solicitud del señor Bezanilla opina: que, por la notoriedad de su enfermedad, cree debe concedérsele la licencia que pide, en atencion a que su suplente lo es don Gregorio Meneses, que podrá concurrir a las sesiones tan presto como la Cámara lo quiera.

Santiago, Setiembre 15 de 1828.—*Novoa.—Echeverría.—González.—Castillo.—Molina.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 9.ª EN 17 DE SETIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MANUEL NOVOA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Escusa del señor Infante para formar parte de la Comision de Justicia.—Proyecto de lei de ciudadanía legal.—Acta.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Declarar que don José Miguel Infante no está implicado por la acusacion que pesa sobre él, para dictaminar como individuo de la Comision de Justicia sobre el proyecto de Lei de Olvido. *(V. sesiones del 12, el 15 i el 27.)*

2.º Aprobar en la forma que en el acta consta, el proyecto de lei que regla la manera de obtener la ciudadanía legal. *(V. sesiones del 15 i el 23.)*

ACTA

SESION DEL 17 DE SETIEMBRE

Se abrió con los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Castillo, Collao, Concha, Echeverría, Elizalde, Infante, Larrain, Molina, Novoa, Orgera, Ramos, Sotomayor, Ureta i Villar. Llegaron despues de leida el acta, los señores González, Orihuela i Marin. Faltaron con licencia los señores Cortés, Palacios, Reyes, Valdés i Urízar; sin ella los señores Gana, Elizondo i Navarro.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

El señor Orgera hizo presente a la Sala que la Comision de Justicia estaba incompleta, por haberse escusado el señor Infante para dictaminar en el proyecto de Lei de Olvido. A consecuencia de esto, el mismo señor Infante pidió se le escusase de tomar parte en una materia en que se creia implicado por la acusacion que el Gobierno le tenia hecha de complicidad en el último movimiento; para lo que se corrió votacion, resolviendo la Sala no admitir su negativa.

En seguida púsose en discusion el proyecto que señala el modo de calificar la ciudadanía legal. Pidióse votacion sobre el primer artículo, i fué aprobado; de la misma manera el segundo, despues de un largo debate en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. El Senado, o la Comision permanente si las Cámaras estuvieren en receso, hará la declaracion prevenida en la parte segunda párrafo 5.º, artículo 6.º de la Constitucion.

ART. 2.º Los que la pretendan se dirijirán a esta autoridad por un espediente revestido de los justificativos que exija el caso en que se hallen, despues de haber sido refrendadas por la Municipalidad de su partido.—

Púsose en discusion el tercer artículo i, siendo la hora avanzada, no se alcanzó a resolver; en cuyo estado se levantó la sesion.—M. NOVOA.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 10.ª, EN 19 DE SETIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MANUEL NOVOA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Incorporacion del señor Meneses, diputado por Casablanca.—Proyecto de enajenacion de tres buques i de supresion de las comisarías.—Oficio de recibo del Gobierno.—Informe sobre el proyecto de Lei de Olvido.—Proyecto de lei de ciudadanía legal.—Votos particulares de algunos diputados.—Acta.—Anexos.

Don José Gregorio Meneses presta juramento i se incorpora a la Sala.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que S. E. el Vice-Presidente de la República comunica haber recibido aquel por el cual se le notició el nombramiento de los oficiales de secretaría i demas empleados de esta Cámara. *(Anexo núm. 40. V. sesion del 1.º)*

2.º De otro oficio con que la Cámara de Senadores trascribe aprobado un proyecto de lei que autoriza la enajenacion de tres buques i dispone la supresion de las comisarías de marina. *(Anexo núm. 41.)*

3.º De un informe de la Comision de Justicia sobre el proyecto de Lei de Olvido. *(V. sesion del 15.)*

4.º De una solicitud de doña Tadea Aguilar de los Olivos, quien pide se indulte a su hijo la parte de pena que le resta por cumplir. *Anexo núm. 42. V. sesion del 18 de Julio de 1826.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Pedir informe a las Comisiones de Hacienda i Militar sobre el proyecto de enajenacion de tres buques i supresion de las comisarías de marina. *(V. sesion del 25.)*

2.º Archivar el oficio de recibo del Gobierno.

3.º Discutir el proyecto de Lei de Olvido ántes que el de ciudadanía legal.

4.º Desechar el informe de la Comision de Justicia sobre el proyecto de Lei de Olvido, aprobar el artículo 1.º i rechazar el 2.º del mismo proyecto. *(V. sesion del 30.)*

5.º Que la Comision Calificadora dictamine sobre el indulto pedido por doña Tadea Aguilar de los Olivos (1).

ACTA

SESION EN 19 DE SETIEMBRE

Se abrió con los señores Albano, Argomedo, Argüelles, Bilbao, Campino, Castillo, Concha, Echeverría, Elizalde, González, Larrain, Marin, Molina, Novoa, Orgera, Palacios, Ramos, Sotomayor, Ureta, Valdés i Villar. Llegaron despues de leida el acta los señores Collao i Orihuela. Faltaron con licencia los señores Cortés, Elizondo, Reyes i Urízar.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

En seguida se anunció estar pronto el señor Meneses, diputado suplente por Casablanca, para incorporarse a la Sala; i despues de haber prestado el juramento de estilo, se le exijió tambien el de la Constitucion, que lo hizo en la forma establecida.

Dióse cuenta de una nota del Senado en que pone en conocimiento de la Cámara, para su aprobacion, la venta de tres buques de guerra i la supresion de las comisarías i demas oficinas innecesarias de Marina. Pasó a la Comision de Hacienda i Militar.

Una nota del Gobierno, acusando recibo a la en que se le avisó el nombramiento de oficiales de secretaría i demas empleados. Se mandó archivar.

Leyóse el informe de la Comision de Justicia sobre el proyecto de Lei de Olvido; i en seguida se puso en discusion el artículo tercero del proyecto que regla el modo de calificar la ciudadanía legal; pero habiéndose reclamado por los señores Orgera i Elizalde la preferencia del de Lei de Olvido, se puso éste en discusion, i despues de un largo i sostenido debate, se fijó la proposicion siguiente: "¿En pró o contra el dictámen de la Comision?" Resultó desechado. En seguida púsose en votacion el artículo primero del proyecto, i fué aprobado. Del mismo modo se corrió votacion sobre el segundo, habiéndose resuelto se circunscribiese a un solo artículo en los términos siguientes:

Artículo único. – Queda desde esta fecha sancionada una Lei de Olvido la mas estensa i jeneral para todos los comprendidos en movimientos, causas de revolucion i partidos, de hecho en virtud solo de esta Lei.—

Los señores González, Larrain, Ramos, Argomedo i Valdés espresaron sus votos en los términos siguientes:

El señor *González*.—Mi voto es por que se repruebe la Lei de Olvido; mas, de ningun modo me opongo a que se conceda un indulto jeneral conforme al dictámen de la Comision.

El señor *Larrain*.—Voto en contra de la Lei de Olvido i a favor del indulto.

El señor *Ramos*.—Voto en contra del proyecto del señor Orgera, no porque desee prolongar los padecimientos de los desgraciados para quienes se ha implorado la clemencia de la Cámara, pues bien al contrario lo manifesté votando a favor del dictámen de la Comision de Justicia, sino porque me ha sido imposible comprenderlo o alcanzar el fin a que tienda aquel pensamiento. Él lo ha creido mas bien el preliminar o exordio de la Lei de Olvido a que se refiere; i cuando me equivoque en este concepto, es decir, cuando no exijiese a continuacion esa misma lei, no podria el acuerdo de la Sala importar otra cosa que un decreto cuya ejecucion exijiria que el Poder Ejecutivo dictase una lei contra todos los principios adoptados en esta época i mui especialmente contra la Constitucion que le niega tan importante facultad. En el primer caso, habria violentado mi razon en decidir un asunto cuya intelijencia no estaba a mis alcances; en el segundo, habria quebrantado un juramento que presté para respetarlo en todos los actos de mi vida pública i privada; i en uno i otro caso habria incurrido por mi parte en una anomalía de que no encuentro ejemplo ni aun en la historia de nuestros desaciertos políticos.

El señor *Argomedo*, dijo: Repruebo el artículo 1.º de la Lei de Olvido porque, en una República como la nuestra, donde solo ha habido revoluciones de hecho contra las autoridades constituidas, no hallo otro medio de que el Congreso manifieste su clemencia, sino indultando a los que resultaren o se considerasen criminales; porque un indulto jeneral surte los mismos efectos que la Lei de Olvido, i porque la presentada, ni la entiendo ni la creo tan a propósito para aliviar a los desgraciados de las aflicciones que padecen, por lo vago de su sentido. Todas estas consideraciones me hacen sufragar, como lo hice en la Comision de Justicia, por un indulto jeneral en esta forma: Se indulta a todo chileno acusado, juzgado, o que se crea comprendido en cuantas revoluciones de hecho haya habido hasta esta fecha, hállese en el país o fuera de él.

El señor *Valdés*, dijo: Que sin embargo de haber votado contra la Lei de Olvido, su opinion era en favor de un indulto.

En este estado se levantó la sesion, quedando para la siguiente los asuntos puestos en tabla.— Elizalde. — *Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

---

(1) Este acuerdo consta al pié de la solicitud.– *(Nota del Recopilador).*

ANEXOS

Núm. 40

El Vice-Presidente de la República ha recibido la honorable comunicacion de esta fecha, del señor Presidente de la Cámara de Diputados, sobre el nombramiento que ha tenido a bien hacer de oficiales de secretaría i de otros empleados de la Sala.

En su consecuencia, ha mandado tomar razon de este acuerdo en las oficinas que corresponde. I al comunicarlo al señor Presidente de la Cámara de Diputados, tiene la honra de significarle su adhesion i aprecio.—Santiago, Setiembre 12 de 1828.—F. A. PINTO.—*Francisco Ruiz Tagle.*—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 41

Considerando la Cámara de Senadores que el arreglo de la Hacienda Pública debe contribuir mui eficazmente para hacer efectiva la Constitucion de la República; i conociendo la conveniencia que resulta con disminuir los gastos en lo posible, ha tomado en consideracion la nota del Poder Ejecutivo dirijida al Congreso con fecha 2 de Agosto, que tengo la honra de acompañar; i ha resuelto lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Se faculta al Gobierno para que proceda a la enajenacion de los tres buques de guerra que espresa.

ART. 2.° El casco del *Lautaro*, despues de enajenado su aparejo, etc., deberá destinarse a la formacion de un muelle, para lo que se le autoriza.

ART. 3.° Suprímanse las comisarías i demas oficinas de Marina innecesarias, para cuyo efecto podrá el Ejecutivo con la posible brevedad presentar un proyecto el mas económico de reforma, o si es dable, que la Marina sea servida por asiento o contratas particulares a estilo de otras naciones.

El Presidente de la Cámara de Senadores al comunicarlo al de la de Diputados se complace en saludarle con las consideraciones de su mayor aprecio.—Setiembre 17 de 1828.—JUAN DE DIOS VIAL DEL RIO.—*J. Domingo de Amunátegui.*—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 42

Soberano señor:

Doña Tadea Aguilar de los Olivos con mi mayor veneracion ante V. S. parezco i digo: Que hoi dia mayor de la patria, i el destinado a las gracias e indultos, ocurro a las piadosas entrañas de V. S. con el llanto de madre, pidiendo por los grandes motivos de este dia a mi hijo don Francisco de Paula García i Olivos. Este jóven, que aun no tiene 18 años cumplidos, fué destinado al presidio de Valdivia por tres años, a causa de algunos estravíos de su juventud. Nótese que no fueron de mayor momento, pues no hirió ni mató a nadie. Fueron flaquezas de la edad inmatura i raterías de muchachos sin esperiencia; yo misma lo conduje a los majistrados i pedí como verdugo su castigo: Creo que llené los deberes de madre, buscando su correccion: lleva dos años i cuatro meses de condena; solo le faltan ocho meses para concluirla: creo que ya estará escarmentado. Por eso i porque le falta tan poco tiempo para concluir, porque ya se comprende hecha la obra de su correccion, porque soi una viuda rodeada de familia i sin recursos, que ya me es imposible continuar proporcionándole alimentos en tanta distancia, porque es tan corto el término que falta, porque se han indultado mayores crímenes en este dia, i por las demas consideraciones que dejo a la penetracion de V. S., espero que se enjugarán mis lágrimas i se me concederá la gracia de volver al seno de mi familia al hijo descarriado i tierno en que ya la correccion surtió su efecto, pues aseguro que he tenido mui buenos informes de su comportacion.

A V. S., suplico que en atencion a lo espuesto, se sirva conceder la gracia que solicito. Es etc. — *Tadea Olivos.*—A la Comision Calificadora.—(Hai una rúbrica).

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 11.ª, EN 23 DE SETIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MANUEL NOVOA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Certificados de secretaría.—Oficios del Senado sobre la suspension de los sueldos del taquígrafo i el redactor i sobre el proyecto de coercion de los Diputados inasistentes.—Solicitud de don Cárlos Vandorse.—Proyecto de ciudadanía legal.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Senado trascribe un acuerdo que retiene los sueldos del taquígrafo i el redactor hasta que terminen la redaccion de las sesiones del Congreso Constituyente. *(Anexo núm. 43. V. sesion del 15.)*

2.° De otro oficio en que la misma Cámara comunica una declaracion que ha hecho, segun la cual el Senado no tiene que intervenir en la aprobacion del proyecto de compulsion de los Diputados inasistentes. *(Anexo núm. 44. V. sesion del 15.)*

3.° De una solicitud entablada por don Cárlos Vandorse, intérprete de la aduana de Valparaíso, en demanda de aumento de sueldo. *(V. sesion del 21 de Enero de 1828.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Facultar al Secretario para dar por sí certificados de los documentos de la secretaría que no tengan el carácter de reservados.

2.° Que la Comision de Policía interior dictamine sobre la retencion de los sueldos del redactor i el taquígrafo. *(V. sesiones del 25 i el 30.)*

3.° Que la misma Comision dictamine sobre la declaracion hecha por el Senado con motivo del proyecto de compulsion de los Diputados inasistentes. *(V. sesion del 27.)*

4.° Sobre la solicitud de don Cárlos Vandorse, que la Comision Calificadora informe. *(V. sesion del 17 de Diciembre de 1828.)*

5.° Aprobar en la forma que en el acta consta los artículos 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.° i 8.°

del proyecto de ciudadanía legal. *(V. sesiones del 17 de Setiembre i 3 de Noviembre de 1828.)*

ACTA

SESION DEL 23 DE SETIEMBRE

Se abrió con los señores Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Castillo, Concha, Collao, Echeverría, Elizalde, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Navarro, Orgera, Orihuela, Palacios, Sotomayor, Ureta, Valdés i Villar. Faltaron con licencia los señores Cortés, Campino, Novoa, Reyes, Urízar i Elizondo; sin ella, los señores Albano, Gana i Meneses. El señor Ramos llegó despues de abierta la sesion.

Aprobada el acta del dia anterior, pidió el señor Argomedo se le mandase dar por Secretaría certificado de ella; i despues de un lijero debate, por indicacion del señor Presidente, se facultó al Secretario para dar por sí certificados de los documentos oficiales de Secretaría que no tengan el carácter de reservados, a cualquiera de los señores Representantes que los pidan.

En seguida dióse cuenta de una nota del Senado en que comunica a la Cámara, para su aprobacion, un acuerdo sobre retencion de los sueldos del redactor i taquígrafo hasta que éstos no hayan publicado las sesiones del Congreso: otra del mismo cuerpo en que rehusa concurrir con su aprobacion a la medida coercitiva que contra los señores diputados no asistentes acordó la Sala en sesion del 15. Una i otra se mandaron a la Comision de Policía interior.

Leyóse una solicitud de don Cárlos Vandorse, intérprete de la Aduana de Valparaíso, sobre aumento de sueldo. Pasó a la Comision Calificadora.

Púsose en discusion el artículo tercero del proyecto que regla el modo de calificar la ciudadanía legal, i fué aprobado; asimismo el 4.°, 5.° i 6.° en los términos siguientes:

Art. 3.° Serán justificativos o comprobantes en esta clase de espedientes, o una informacion de testigos rendida en forma legal, o certificaciones de aquellas autoridades que puedan dárselas, segun la calidad o calidades constitucionales que necesiten acreditar.

Art. 4.° Si la residencia del interesado no fuese continuada en un mismo pueblo, deberá producir los justificativos de que habla el artículo segundo por cada lugar en que haya existido; los que vendrán tambien refrendados por las Municipalidades.

Art. 5.° Concedida la solicitud, se pondrá en noticia del Poder Ejecutivo para que mande despachar la correspondiente carta.

Art. 6.°. El interesado la presentará a la Municipalidad de su residencia, la cual, tomando razon en un libro que llevará al efecto i anotando esta dilijencia en ella misma, se la devolverá para los fines que le convengan.

Leyóse en seguida el artículo 7.°; pero habiéndose observado por algunos señores, convino la Sala se le diese una nueva redaccion, la que se aprobó en estos términos:

Art. 7.° Se prohibe exijir derecho alguno por las actuaciones, certificados i demas datos de que habla la presente lei, pudiendo los interesados practicar sus dilijencias en papel comun, i quedando exonerados de pagar cantidad alguna por la carta que les dé el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, se leyó el artículo 8.° i fué aprobado del modo siguiente:

Art. 8.° Comuníquese a quienes corresponda.

En este estado, se levantó la sesion. —Campino.— *Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 43

La Cámara de Senadores considerando: que es mui notable la falta de la publicacion de las sesiones del Congreso encargada al redactor i taquígrafo, ha resuelto que se oficie al Presidente de la Cámara de Diputados para que se les compela a publicarlas, mandando al mismo tiempo que sean retenidos sus sueldos hasta que se verifique la redaccion de todas ellas.

El Presidente de la Cámara de Senadores al comunicarlo al de la de Diputados ofrece las consideraciones de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores, Setiembre 19 de 1828.—Juan de Dios Vial del Rio.—*J. Domingo de Amunátegui*, Pro-Secretario.—Al Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 44

Estando facultada cada Cámara para darse los reglamentos correspondientes a su réjimen económico i peculiar, la de Senadores ha creido que no es de necesidad su concurrencia al acuerdo que ha celebrado para la reunion de sus miembros, que se sirve comunicarle el señor Presidente de la Cámara de Diputados en su honorable nota de 17 del corriente a que contesta, complaciéndose al mismo tiempo de repetirle los afectuosos sentimientos del que suscribe.—Cámara de Senadores, Setiembre 22 de 1828.—Juan de Dios Vial del Rio.—*J. Domingo de Amunátegui*, Pro-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 45

Por encargo de S. E. el Vice-Presidente de la República tengo el honor de acompañar a V. S. 34 medallas de las que se mandaron acuñar con el objeto de perpetuar la memoria del dia en que fué promulgada i jurada la Constitucion política de la República, para que se sirva distribuirlas entre los individuos que componen esa Cámara.—Santiago, Setiembre 23 de 1828.—*Cárlos Rodríguez.*—Al Señor Secretario de la Cámara de Diputados.

Setiembre 23 de 1828.—Acúsese recibo i archívese.—*Molina.*

Núm. 46

Quedan en mi poder treinta i cuatro medallas de las que se han batido para perpetuar la memoria del dia en que fué jurada nuestra Constitucion, i que V. S. se ha servido mandarme con su nota fecha de ayer, a que tengo el honor de contestar. Espero la próxima sesion para distribuirlas, como V. S. me previene, entre los Diputados de esta Cámara.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago, Setiembre 24 de 1828.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.—Al Ministro del Interior, acusando recibo.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 12.ª, EN 25 DE SETIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MANUEL NOVOA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Escusas del redactor de sesiones.—Mocion sobre el nombramiento de nuevo protector de imprenta.—Reintegro de la Comision de Hacienda.—Infraccion de garantías denunciada por el señor Salas.—Asiento de los senadores en la barra.—Proyecto de venta de unos buques i de supresion de las Comisarías de marina.—Observancia del inciso 8.º del artículo 85 de la Constitucion.—Comunicacion de la aprobacion de cierto proyecto al Senado.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el Senado trascribe un acuerdo que ha aprobado i que manda observar rigurosamente el inciso 8.º del artículo 85 de la Constitucion. *(Anexo núm. 47.)*

2.º De una mocion de don Melchor de Santiago Concha, quien propone se oficie al Senado pidiéndole se digne nombrar un senador protector de la libertad de imprenta. *(V. sesion del 11 de Marzo de 1828.)*

3.º De un informe favorable de las Comisiones Militar i de Hacienda sobre la enajenacion de unos buques i la supresion de las Comisarías de marina. *(Anexo núm. 48. V. sesion del 19.)*

4.º De una representacion de don J. Santiago Menare, redactor de sesiones, quien se sincera del retardo habido en la publicacion de las sesiones del Congreso Constituyente. *(Anexo núm. 49. V. sesion del 23.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Agregar a sus antecedentes la esposicion del Redactor sobre el retardo de la publicacion de las sesiones. *(V. sesion del 27.)*

2.º Que la Comision de Negocios Constitucionales dictamine sobre la mocion del señor Santiago Concha. *(V. sesion del 14 de Octubre de 1828.)*

3.º Reintegrar la Comision de Hacienda con los señores Barros i Orgera.

4.º Dejar el recurso de don Manuel Salas Castillo para considerarlo en una segunda discusion. *(V. sesiones de 15 de Setiembre i 5 de Diciembre de 1828.)*

5.º Dar asiento en la barra a los senadores. *(V. sesion del 27.)*

6.º Aprobar en la forma que en el acta consta el proyecto de enajenacion de algunos buques i de supresion de las Comisarías de marina, i comunicarlo al Senado sin aguardar a que el acta sea aprobada. *(V. sesion del 20 de Octubre de 1828.)*

7.º Que la Comision de Negocios Constitucionales dictamine sobre la observancia del inciso 8.º artículo 85 de la Constitucion.

ACTA

SESION DEL 25 DE SETIEMBRE

Se abrió con los señores Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Castillo, Concha, Collao, Echeverría, Eizalde, González, Infante, Marin, Molina, Meneses, Navarro, Orgera, Palacios, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés i Villar. Faltaron con licencia los señores Cortés, Novoa, Orihuela, Elizondo i Urízar; sin ella los señores Gana i Ramos.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Se instruyó a la Sala de una esposicion del redactor, disculpándose de la falta que notaba el Senado en la publicacion de las sesiones del Congreso. Se mandó agregar a sus antecedentes.

Leyóse una mocion del señor Concha, en la que propuso a la Cámara la medida de oficiar al Senado al efecto de que nombre un senador protector de la libertad de imprenta; i en seguida tomó la palabra, i suplicó a la Sala resolviese sobre tabla su proposicion, puesto que la materia, a su juicio, era demasiado obvia; pero habiéndose dicho por el señor Orgera que la mocion demandaba alguna meditacion, se mandó pasar a la Comision de Negocios Constitucionales.

En seguida indicó dicho señor Concha que era llegado el tiempo en que la Cámara debia nombrar el Juri de Imprenta i que al dictaminar la Comision en el proyecto que acababa de presentar, tuviese esto presente.

El señor Elizalde, miembro de la Comision de Hacienda, espuso que ésta estaba incompleta, por cuya falta no se habia despachado aun el acuerdo del Senado sobre la venta de buques de guerra i supresion de Comisarías de marina; en consecuencia, se nombró para este solo caso a los señores Barros i Orgera.

Púsose en discusion la queja que de infraccion de garantías hizo al Congreso don Manuel Salas; i despues de un largo i sostenido debate, el señor Concha pidió se considerase segunda vez conforme al Reglamento.

Hízose indicacion por el señor Orgera para que se diese asiento a los señores del Senado dentro de la barra. Así se acordó.

En segunda hora, se dió cuenta del informe de las Comisiones de Hacienda i Militar sobre la nota del Senado referente a la venta de buques de guerra i supresion de Comisarías; el que en consecuencia se puso en discusion, habiéndose aprobado sus artículos del modo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.—Se faculta al Gobierno para que proceda a la enajenacion de los tres buques de guerra que espresa.

ART. 2.º El casco del *Lautaro*, despues de enajenado su aparejo, deberá destinarse a la formacion de un muelle.

ART. 3.º Suprímanse las Comisarías i demas oficinas de marina innecesarias; para cuyo efecto podrá el Ejecutivo, con la posible brevedad, presentar un proyecto el mas económico de reforma o si es dable, que la marina sea servida por asiento o contratas particulares a estilo de otras naciones.—

Dióse cuenta de una nota del Senado en que avisa a la Cámara, para su aprobacion, haber resuelto, a consulta del Gobierno, se observe rigurosamente el artículo 85, parte 8.ª de la Constitucion. Se mandó a la Comision encargada de negocios constitucionales.

En seguida se ordenó al Secretario que, sin esperar la siguiente sesion, se oficiase al Senado anunciándole que la Cámara de Diputados habia aprobado en todas sus partes la enajenacion de los buques de guerra i supresion de Comisarías.

En este estado, i siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.—CAMPINO.—*Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 47

Habiendo tomado en consideracion la Cámara de Senadores el oficio del Poder Ejecutivo que tengo la honra de acompañar, ha resuelto lo siguiente:

"Obsérvese a la letra el artículo 85, parte 8.ª de la Constitucion."

El Presidente de la Sala se complace en comunicarlo al de la Cámara de Diputados, reiterándole las consideraciones de su mayor aprecio.

Cámara de Senadores.—Setiembre 24 de 1828. —JUAN DE DIOS VIAL DEL RIO.—*J. Domingo de Amunátegui*, Pro-secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 48

Las Comisiones de Hacienda i Militar han considerado la resolucion de la Cámara de Senadores sobre la venta de buques i supresion de Comisarías innecesarias, i opinan: que le parece acertada dicha resolucion, por lo que deberá deferir la Cámara de Diputados conformándose

con todos sus artículos, advirtiéndose que el Poder Ejecutivo, con la brevedad que exije el interes público, presente el proyecto de reforma que se indica en el último artículo.—*Elizalde.—Orgera.—Argüelles.— Barros.—Bilbao.— Collao.— Campino.*

Núm. 49

Señores de la Cámara de Diputados:

El redactor respetuosamente espone: Que aun ántes de la reconvencion dirijida por la de Senadores sobre la falta de publicacion de sesiones, la creia mui notable, i que léjos de agraviarse, la considera justa i mui justa; pero tambien cree de justicia decir lo que en realidad hai en este asunto. Mi exacta obligacion es publicar el número de traducciones que el taquígrafo me entregue; esto ha sido hecho, hecho acreditado con los recibos que dicho oficial tiene de mi mano, i con el último número publicado en Valparaíso. Viendo, pues, que no se avanzaba nada con sus esfuerzos, resolví estractar las sesiones verificadas en ésta ántes de la traslacion del Congreso. Lo hice, i con esta medida he llegado a la sesion 46, número a que nunca han llegado las redacciones anteriores, habiendo tenido mas taquígrafos i mas tiempo de tareas. Mas no he podido hacer a fin de adelantar la publicacion: hubiera repetido la misma dilijencia a la vuelta de Valparaíso, si no me hubiera mantenido la esperanza de que de dia en dia se me entregarian traducciones. Al taquígrafo toca responder sobre las causales que ha tenido para no verificarlos. Segun ésto, creo que la Cámara de Diputados conocerá que yo no tengo parte en la falta que justamente se ha notado. Por tanto, suplico que esta Cámara se digne contestar lo espuesto a la de Senadores, que pase esta esposicion a la Comision que va a entender en el asunto para que pueda decidir con mas acierto en su encargo. Por último, que declare si el taquígrafo está bajo mi inmediata inspeccion, para que, cuando suceda igual caso, pueda yo con derecho repararlo, lo que no he podido hacer a la vez, porque nada habia resuelto en el particular.

Es gracia.—*J. Santiago Menare.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 13.ª, EN 27 DE SETIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO A. ELIZALDE

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente previas dos rectificaciones.—Cuenta.—Solicitud de conmutacion de pena.—Indulto del capitan Briseño i reposicion del mismo en su empleo.—Escusas del taquígrafo.—Asiento de los diputados en la barra del Senado.—Conmutacion de la pena del reo Cárlos Campos.—Dictámen sobre la complicidad del señor Infante en un motin.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el Senado trascribe un acuerdo que indulta de cierta pena al capitan don Casimiro Briseño. *(Anexo núm 50.)*

2.º De otro oficio en que la misma Cámara comunica haber dispuesto que se pongan asientos en la barra para los diputados que quieran asistir a las deliberaciones del Senado. *(Anexo núm. 51. V. sesion del 25.)*

3.º De un informe de la Comision de Policía interior sobre la declaracion hecha por el Senado con motivo del proyecto de coercion de los diputados inasistentes; la Comision cree que dicha declaracion es justa. *(Anexo núm. 52. V. sesiones del 23 de Setiembre i 17 de Octubre de 1828.)*

4.º De una esposicion del taquígrafo don Manuel Carmona, quien manifiesta las causas por las cuales no ha podido adelantar la traduccion de las sesiones del Congreso de Valparaíso. *(Anexo núm. 53. V. sesion del 25.)*

5.º De una solicitud de doña Fermina Saavedra, quien pide se conmute la pena de muerte que se ha decretado contra su marido Cárlos Campos. *(Anexo núm. 54. V. sesion del 31 de Julio de 1828.)*

6.º A segunda hora, de un dictámen de la Comision Calificadora sobre la anterior solicitud; a juicio de dicha Comision, corresponde al Congreso entender en este asunto. *(Anexo núm. 55.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar el acta previas dos rectificaciones.

2.º Que la Comision Calificadora dictamine sobre la solicitud de doña Fermina Saavedra. *(V. sesion del 30.)*

3.º Considerar sobre tabla el indulto del capitan Briseño, i en seguida, aprobarlo en los términos propuestos por el Ejecutivo. *(V. sesiones del 11 i 21 de Octubre de 1828.)*

4.º Reponer al capitan Briseño en el goce de su empleo. *(V. sesion del 11 de Octubre de 1828.)*

5.º Agregar a sus antecedentes la esposicion del taquígrafo don Manuel Carmona. *(V. sesiones del 30 de Setiembre i el 22 de Octubre de 1828.)*

6.º Dar las gracias al Senado por haber dispuesto colocar en la barra asientos para los diputados. *(V. sesion del 22 de Setiembre de 1828.)*

7.º Sobre el informe de la Comision Calificadora relativo a la solicitud de doña Fermina Saavedra, aprobarlo i pasar la solicitud misma a la Comision de Justicia.

8.º Que la Comision de Justicia dictamine a la mayor brevedad sobre la acusacion del señor Infante por el Ejecutivo. *(V. sesion del 12 de Setiembre de 1828 i Comision permanente en 23 de Marzo de 1832.)*

ACTA

SESION DEL 27 DE SETIEMBRE

Se abrió con los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Concha, Collao, Echeverría, Elizondo, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Meneses, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Valdés i Villar.

Faltaron con licencia los señores Cortés, Elizalde, Navarro, Novoa i Urízar; i sin ella el señor Gana.

Leida el acta de la sesion anterior, fué observada por un señor diputado en la parte que decia "supresion de Comisarías de marina" i que debia decir "supresion de Comisarías i demas oficinas de marina innecesarias, en la forma aprobada por el Senado." Asimismo por otro señor que donde se leia "se encargue de la suprema tuicion de la libertad de imprenta," dijese: "Protector de la libertad de imprenta" i en consecuencia fué aprobada.

Dióse cuenta de una solicitud de Fermina Saavedra, en la que suplica a la Cámara conmute a su marido la pena capital a que está condenado por las leyes, en otra cualquiera. Pasó a la Comision Calificadora de peticiones.

Se leyó una nota del Senado en la que avisa a la Cámara para su aprobacion el indulto del capitan Briseño; la que acordó la Sala considerar sobre tabla, poniéndose a consecuencia en discusion; pero habiéndose conformado uniformemente con la resolucion del Senado, se aprobó sin debate alguno en los términos siguientes: "Concédese indulto al capitan don Casimiro Briseño en los términos propuestos por el Ejecutivo." Imediatamente el señor Orgera, que en el acto de la decision se hallaba en la sala de descanso, entró en la de sesiones, e informado de la resolucion de la Cámara sobre el indulto, dijo que él tenia que esponer sobre la materia i pedia se le oyese; pero habiéndosele contestado que ya eran fuera de tiempo cualesquiera razones que alegase en pro o contra del indulto, no tuvo lugar su recurso, sin embargo de haberlo reproducido segunda vez. En seguida, el señor Concha hizo indicacion a efecto de que el capitan Briseño quedase en el goce de su empleo, objeto de las instancias del señor Orgera para que se reconsiderase dicha gracia, i fué aprobada, la que debia comunicarse al Senado por una nota particular en los términos siguientes: "El capitan Briseño quedará en el goce de su empleo."

En segunda hora, se leyó un recurso del taquígrafo, en el que esponia a la Sala los inconvenientes que le han impedido el cumplimiento de sus obligaciones. Se mandó agregar a sus antecedentes.

Dióse cuenta del informe de la Comision de Policía interior a la observacion que hizo el Senado relativa al decreto de coercion acordado por la Cámara contra los señores diputados no asistentes.

En seguida, se leyó una nota del Senado en la que avisa a la Cámara haber acordado dar asiento dentro de la barra a los señores diputados que gusten asistir a sus sesiones. Se mandó contestar dando las gracias i poner en su noticia que esta Cámara habia acordado igual medida para los señores senadores.

Se leyó tambien el informe de la Comision Calificadora en la súplica de Fermina Saavedra sobre conmutacion de pena de muerte a su marido Cárlos Campos, el que en consecuencia se puso en discusion; i despues de un considerable i sostenido debate, se sentó la proposicion siguiente: ¿Pertenece a la Cámara el presente asunto o nó? i habiendo sido resuelto por la afirmativa, se mandó a la Comision de Justicia.

El señor Infante por una indicacion empeñó de nuevo a la Sala para que conociese de la nota que contiene su acusacion; i se encargó a la Comision que debe dictaminar sobre ella su breve despacho.

En este estado i siendo la hora avanzada, se levantó la sesion, quedando en tabla los asuntos pendientes.—ELIZALDE.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 50

La Cámara de Senadores ha considerado la nota del Poder Ejecutivo que acompaño, i ha resuelto lo siguiente:

Concédese indulto al capitan don Casimiro Briseño en los términos propuestos por el Ejecutivo.

El Presidente de la Cámara de Senadores al comunicarlo al de la Cámara de Diputados se complace en repetirle los sentimientos de su mayor aprecio.—Setiembre 26 de 1828.—Cámara de Senadores.—JUAN DE DIOS VIAL DEL RIO.—*J. Domingo de Amunátegui*, Pro-secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 51

La Cámara de Senadores ha dispuesto que dentro de la barra de su sala se pongan asientos para los miembros de la de Diputados que gusten asistir a sus sesiones.

El que suscribe reitera al señor Presidente de la Cámara de Diputados las consideraciones de su afecto i respeto.—Cámara de Senadores.—Setiembre 26 de 1828.—JUAN DE DIOS VIAL DEL RIO.—*J. Domingo de Amunátegui*, Pro-secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 52

La Comision de Policía interior cree que la observacion del Senado sobre que cada Cámara está facultada para imponerse los preceptos que le convengan a su réjimen económico, es justa.—Setiembre 23 de 1828.—*Campino.—Echeverría.—González.—Molina.*

Núm. 53

Señores de la Cámara de Diputados:

Manuel Carmona, esponiendo las causales que he tenido para el atraso de las sesiones, ante Vuestra Soberanía sumisamente hago presente: Que quebrantada en gran parte mi salud, por el acerbo trabajo que recibí durante las sesiones del Congreso en Valparaíso, no me ha sido posible consagrarme en estas circunstancias a la obligacion que me prescribe el destino que obtengo, sin ser precisamente atacado por una pulmonía, que fué de presumirse por la sangre que estuve vomitando algunos dias; este síntoma, presajio de una lamentable enfermedad, me obligó a dejarme por algun tiempo de esta tarea, i a veces me espuso a renunciar de mi empleo, lo que no he hecho por advertir el recobro de mi salud, e igualmente la dificultad de que ésta se me concediese, en atencion que no habria quien me reemplazase.

En esta virtud, a Vuestra Soberanía me atrevo a proponer que ese atraso que se me ha notado, será restaurado en lo sucesivo; pues me comprometo a hacer los esfuerzos posibles a fin de llenar los deseos de Vuestra Soberanía, no obstante que este trabajo es altamente enorme para un solo individuo; esto no embargante, pondré todo mi conato para satisfacer los fines indicados, i con la brevedad posible. Por esto, suplico a Vuestra Soberanía se digne admitirme esta protesta, disculpándome al mismo tiempo la dilacion que han padecido las sesiones, por ser de justicia, etc.—*Manuel Carmona.*

Setiembre 27 de 1828.—Agréguese a los antecedentes. (Hai una rúbrica).

Núm. 54

Doña Fermina Saavedra, a nombre de Cárlos Campos, con la mayor veneracion digo: Que si alguna vez ha merecido la induljencia del Congreso algun reo, en celebridad de tan solemnes dias como los presentes, en que principia Chile, en virtud de la Constitucion mas sabia, a gozar de una verdadera independencia, es en el caso presente. Mi marido Campos, que desde su edad mas tierna se ha consagrado a los servicios de nuestra patria, esponiendo en su defensa valerosamente su vida, ya en la accion de Chacabuco, Cancha-Rayada, Maipú, etc. i en cuantas han amagado el país; posteriormente en el Perú, despues en los mares, haciendo prisioneros varios buques enemigos, se halla al presente sentenciado a muerte: su delito es un homicidio probado del modo mas ilegal, cuyos hechos todos justificaré en caso necesario a su alta justificacion. A vista de ellos ¿será justo no merezca de su patria algunas consideraciones quien no ha reparado peligros por salvarla? Me horrorizo solo con pensarlo. No exijo por esto quede impune el delito; castíguesele en hora buena, pero con un destierro, con el que quedará beneficiado el público con la existencia siempre de un bravo útil, lo quedará éste i su familia numerosa. Esto es tambien lo que espero alcanzar de la benignidad del Congreso para que, por lo espuesto i por razon de indulto, se sirva comutarle esa pena.

Por tanto: Suplico a la superioridad de tan respetable Cuerpo así lo provea i mande, siendo justicia i gracia que espero.—*Fermina Saavedra.*

Setiembre 27.—A la Comision Calificadora.—*Molina.*

Núm. 55

La Comision Calificadora opina que este asunto pertenece al conocimiento del actual Congreso por haberlo así acordado en Valparaíso i porque parece tiene tendencia con algunas providencias análogas a éste.—*M. Orgera.—José Antonio del Villar i Fontecilla.—Manuel Sotomayor.—Palacios.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 14.ª, EN 30 DE SETIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO A ELIZALDE

SUMARIO.—Asistencia.—Rectificaciones en el acta.—Cuenta.— Penas contra los infractores de la Constitucion.—Solicitud de indulto entablada por Juana Vargas.—Informe sobre el retardo de la publicacion de unas sesiones.—Proyecto de Lei de Olvido.—Comision de Garantías Constitucionales.—Informe sobre el cobro de sueldos hecho por don José Mesa.—Id. sobre la conmutacion de la pena de Cárlos Campos.—Proyecto de Lei de Olvido.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Sesion permanente.—Lei de Olvido.—Acta.—Anexso.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el Senado devuelve aprobado con algunas modificaciones el proyecto de Lei de Olvido. *(Anexo número 56. V. sesion del 19.)*

2.º De una mocion de don Francisco B. de Orihuela, quien propone se dicten ciertas penas contra los infractores de la Constitucion.

3.º De otra de don Martin Orgera, quien propone se encomiende a una comision compuesta de seis diputados i tres senadores el conocimiento de los recursos por infraccion de garantías *(V. sesion del 2 de Agosto de 1828.)*

4.º De un informe de la Comision de Policía interior, sobre la suspension de los sueldos del taquígrafo i el redactor acordada por el Senado; la Comision propone un proyecto para normalizar la publicacion de las sesiones. *(Anexo núm. 57. V. sesion del 23.)*

5.º De otro, de la Comision Calificadora, sobre la demanda de unos sueldos entablada por don José Mesa; la Comision propone que se encargue el fallo de la solicitud a las comisiones de Justicia i Policía interior. *(Anexo núm. 58. V. sesion del 3.)*

6.º De otro, de la Comision de Justicia sobre el indulto del reo Cárlos Campos; la Comision propone el indulto. *(Anexo número 59. V. sesion del 27.)*

7.º De una solicitud de doña Juana Vargas, quien pide se otorgue la libertad a su marido Pedro Valenzuela, condenado a presidio. *(Anexo núm. 60.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Reservar para segunda hora la aprobacion del acta de la sesion precedente por haber que rehacerla.

2.º Que la Comision de Negocios Constitucionales informe sobre la mocion del señor Orihuela.

3.º Sobre la solicitud de Juana Vargas, que la Comision Calificadora informe.

4.º Poner en tabla el informe de la Comision de Policía interior sobre la publicacion de las sesiones. *(V. sesion del 9 de Octubre de 1828.)*

5.º Considerar sobre tabla la Lei de Olvido i despues de discutir el artículo 1.º, dejar su resolucion para segunda hora.

6.º Que la Comision de Negocios Constitucionales dictamine sobre la mocion del señor Orgera. *(V. sesion del 5 de Noviembre de 1828.)*

7.º Poner en tabla el informe de la Comision Calificadora sobre la peticion de don José Mesa. *(V. sesion del 9 de Octubre de 1828.)*

8.º Poner en el órden correspondiente de la tabla el informe de la Comision de Justicia sobre la conmutacion de la pena del reo Cárlos Campos. *(V. sesion siguiente.)*

9.º Aprobar el artículo 1.º del proyecto de Lei de Olvido.

10. Aprobar el acta.

11. Constituirse en sesion permanente.

12. Aprobar los artículos restantes del proyecto de Lei de Olvido i comunicarlo al Ejecutivo sin esperar la aprobacion del acta. *(Anexo núm. 61. V. sesion del 2 de Octubre de 1828.)*

ACTA

SESION DEL 30 DE SETIEMBRE

Se abrió con los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Collao, Echeverría, Elizalde, González, Infante, Larrain, Marin, Meneses, Molina, Navarro, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Valdés i Villar.

Faltaron con licencia los señores Campino, Concha, Cortés, Elizondo, Novoa i Urízar; sin ella, el señor Gana.

Leida el acta de la sesion anterior, fueron observadas varias faltas en ella, i se reservó su aprobacion a la segunda hora.

Leyóse en seguida una nota del Senado remitiendo la Lei de Olvido, aprobada en una nueva redaccion.

Leyóse una mocion del señor Orihuela, en que propuso un proyecto de lei penal contra los infractores del Código Fundamental de la República. Se mandó a la Comision encargada de negocios constitucionales.

Una súplica de Juana Vargas implorando de la Sala la gracia de ponerle en libertad a su marido Pedro Valenzuela, condenado a presidio. Se mandó a la Comision Calificadora.

Dióse cuenta del informe de la Comision de Policía interior sobre el acuerdo del Senado a la falta de publicacion de las sesiones del Congreso. Se puso en tabla.

En seguida pidieron algunos señores se considerase sobre tabla la Lei de Olvido. Así se acordó.

Luego, que se prefiriese su discusion a la órden del dia; i habiéndose convenido en esto la Sala, se procedió a leer su primer artículo, el que despues de un largo debate quedó sin resolverse en primera hora.

En segunda, se leyó una mocion del señor Orgera conducente a investir una comision de seis diputados i tres senadores con la facultad de hacer efectivo el artículo 10 i 131 de la Constitucion, que embaraza el 134, que conozca i resuelva sin ulterior recurso en los reclamos de infraccion de garantías que se hallen pendientes tanto en ésta como en las anteriores lejislaturas. Se mandó a la Comision encargada de negocios constitucionales.

Dióse cuenta del informe de la Comision Calificadora en la solicitud de don José Mesa, relativa a pago de sueldos. Se puso en tabla.

Otra de la de Justicia sobre la conmutacion de pena de muerte a Cárlos Campos. Se mandó traer por su órden en tabla.

Púsose en segunda discusion el artículo 1.º de la Lei de Olvido, i despues de discutido bastantemente, se puso en votacion, i fué aprobado en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. Póngase en libertad i en el pleno goce de los derechos individuales que la Nacion asegura a todo hombre, a los chilenos naturales que se hallen presos o detenidos por cualquiera de los movimientos políticos que han ajitado a la República ántes de jurarse la Constitucion. —

En este estado, se reclamó la hora de Reglamento; pero habiendo espuesto el Secretario que ya estaban salvadas las faltas que se habian advertido en el acta, tuviese a bien la Sala conocer de ellas, se leyeron las observadas, i se aprobó.

En el momento pidió el señor Orgera sesion permanente a efecto que se considerasen los demas artículos de la Lei de Olvido, en lo que convino la Sala.

En seguida se leyó el artículo 2.º, el que despues de un largo debate fué aprobado, como asimismo el 3.º, ambos del modo siguiente:

ART. 2.° Suspéndase, en consecuencia, la continuacion de las causas formadas con este motivo.

ART. 3.° La declaracion del artículo 1.° comprende a los chilenos prófugos o que sin formacion de causa o con ella, hayan sido desterrados del país o privados por cualquiera órden de volver a él.—

El señor Orgera dijo que daria su voto por escrito, i es como sigue:

Mi voto es por que la Cámara de Representantes apruebe las esplicaciones hechas por el Senado a la Lei de Olvido que se le remitió, aunque ellas son mezquinas i quitan a Chile la gloriosa preferencia de ser la república mas jenerosa, humana i la que ménos sangre ha derramado. Por dos razones: la primera, porque la lei no nos deja otro arbitrio, i si se rechaza éste, se pierde todo, i no se hará el menor bien a tantos desgraciados que sin bastante causa padecen. Segunda, porque no se vea una division escandalosa en las Cámaras de un mismo cuerpo, i cuyas consecuencias serian funestas a toda la Nacion. Por estos motivos, aunque he sido el autor del proyecto de la Lei de Olvido mas estensa i jeneral, tengo que conformarme con las restricciones que ha puesto el Senado, como el único remedio que quedaba para evitar nuevos males.

En este estado, se levantó la sesion, ordenando al secretario que en el dia se comunicase al Poder Ejecutivo la lei que se acababa de sancionar para su debido cumplimiento.—ELIZALDE.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 56

La Cámara de Senadores se ha complacido altamente de haber considerado el acuerdo que la de Diputados ha hecho sobre la Lei de Olvido i que le ha comunicado en 19 del presente. En él no ve sino un testimonio de su magnanimidad i del espíritu de rectitud que le anima; un laudable empeño por restituir al goce de los bienes sociales a los chilenos que, o estraviados de sus deberes o perseguidos por cualquiera causa, estan privados de ellos; un medio, en fin, que contribuirá poderosamente a los importantes fines que se propuso: cerrar con la sancion del pacto social que solemnemente acabamos de celebrar i jurarle obediencia i respeto, i el cual une a los chilenos con los mas fuertes i estrechos vínculos, el período de desgraciadas vicisitudes que hemos corrido, mejorando la situacion de los que comprende el acuerdo.

Mas, al tener la Cámara de Senadores la singular complacencia de manifestar a la de Diputados su conformidad de sentimientos i principios políticos, siente sobremanera haber solo variado la redaccion del acuerdo. La Cámara de Senadores ofenderia a la de Diputados si interesara su sabiduría en apreciar cuán esencial e importante es la claridad i precision en la redaccion de las leyes, i mucho más si se propusiese demostrar que la que tiene el honor de trascribir no puede ofrecer duda alguna en su ejecucion.

La Cámara de Senadores se promete, en consecuencia, que esta variacion, aunque importante, como no altera lo sustancial del acuerdo, tendrá la respetable aprobacion de la de Diputados.

ARTÍCULO PRIMERO. Póngase en libertad i en el pleno goce de los derechos individuales que la Nacion asegura a todo hombre, a los chilenos naturales que se hallen presos o detenidos por cualquiera de los movimientos políticos que han ajitado la República ántes de jurarse la Constitucion.

ART. 2.° Suspéndase en consecuencia la continuacion de las causas formadas con este motivo.

ART. 3.° La declaracion del artículo 1.° comprende a los chilenos prófugos o que sin formacion de causa o con ella, hayan sido desterrados del país o privados por cualquiera órden, de volver a él.—

El Presidente de la Cámara de Senadores al comunicarlo al de la de Diputados se complace en ofrecerle las consideraciones de su mayor aprecio i respeto.—Setiembre 29 de 1828.—JUAN DE DIOS VIAL DEL RIO.—*J. Domingo de Amunátegui*, Pro secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 57

La Comision de Policía interior en el acuerdo del Senado sobre retencion de sueldo al redactor i taquígrafo por la falta de publicacion de las sesiones, dice: que se les debe compeler a la satisfaccion de su compromiso del tenor siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Cada semana publicarán tres sesiones.

ART. 2.° Si en alguna de ellas se notare que no han cumplido exactamente, se les suspende el sueldo.

ART. 3.° El taquígrafo queda bajo la inspeccion del redactor.—Setiembre 30 de 1828.—CAMPINO.—*Molina*.

Núm. 58

Siendo el presente reclamo nacido de la misma Sala del Congreso, debe conocer de él; mas la Comision opina que la Sala para no entorpecer su digna marcha puede delegar su completa resolucion a las Comisiones de Justicia i Policía

Interior.—Santiago, Setiembre 30 de 1828.—*Dr. Orgera.—Palacios.—Villar.—Sotomayor.*

Núm. 59

La Comision de Justicia para dictaminar en la solicitud que antecede ha considerado:

1.° Que el Congreso reunido i la Cámara de Diputados han resuelto que este asunto debe considerarlo; 2.° que el Congreso por el artículo 46, parte 13, puede conceder indultos en casos estraordinarios, i no puede presentarse otro de esta clase, como el de nuestra rejeneracion política por la sancion de la Constitucion: así cree que debe sancionarse el decreto siguiente:

Artículo primero. Indúltase de la pena de muerte al reo criminal Cárlos Campos.

Art. 2.° Esta resolucion se toma por solo la consideracion de hallarse comprometido en Valparaíso el Congreso a tratar de este negocio; la cual será sin ejemplar, guardándose sucesivamente el artículo 134 de la Constitucion.—Santiago, Setiembre 30 de 1828.—*Infante.—Argomedo.—Elizalde.—Marin.*

Núm. 60

Señores de la Cámara de Representantes:

Juana Vargas ante S. E. con el mayor respeto digo: Que por espacio de cuatro meses carezco de la presencia de mi marido, llamado Pedro Valenzuela, único sosten mio i de una familia dilatada; éste se haya destinado al Presidio por un año, del que va corrido el término referido; su delito es solo la dacion de una leve herida, ya enteramente sana. En cuyo término mi indijencia ha sido i es estrema, e indudablemente me pondrá con mis seis hijos en los mas funestos resultados consiguientes de ella, si la benigna justificacion de S. E. no atiende los clamores de una infeliz mujer que toca ya las puertas de la necesidad, quien me obliga a dirijirlos, para que en atencion a ella i al mérito incomparable de estos dias en que principia Chile a disfrutar su verdadera independencia, debida a la actual Constitucion, se digne S. E. dando por juzgado tan leve delito con la prision padecida, ordenar su libertad o al ménos la rebaja de cinco o seis meses por tan poderosas causas. Esto al público no daña i a nosotros aprovecha en tanto grado: Por tanto,

Suplico a la superioridad i benignidad de tan respetable Sala así lo provea i mande, siendo justicia i gracia que espero.—*Juana Vargas.*

Núm. 61

El Congreso Jeneral ha sancionado la lei siguiente:

Artículo primero. Póngase en libertad i en el pleno goce de los derechos individuales que la Nacion asegura a todo hombre, a los chilenos naturales que se hallen presos o detenidos por cualquiera de los movimientos políticos que han ajitado la República ántes de jurarse la Constitucion.

Art. 2.° Suspéndase, en consecuencia, la continuacion de las causas formadas con este motivo.

Art. 3.° La declaracion del artículo 1.° comprende a los chilenos prófugos o que sin formacion de causa o con ella, hayan sido desterrados del país o privados por cualquiera órden de volver a él.—

El Presidente de la Cámara de Diputados, que tomó la iniciativa, tiene la honra de comunicarlo al señor Vice-Presidente de la República i de saludarle con las consideraciones de su mayor aprecio.—Santiago, Setiembre 30 de 1828.—Fernando Elizalde.—*Ignacio Molina*, Diputado Secretario.—Al Poder Ejecutivo, por haber sancionado esta Cámara una Lei de Olvido.

Núm. 62

Cuando la Cámara de Diputados halle por conveniente trasladarse a la sala de actuaciones, que segun noticia del comisionado, está ya concluida i preparada, tendrá V. S. la bondad de entregar a la Suprema Corte de Justicia la que aquélla deja, sirviéndose hacer lo mismo por medio de un inventario respecto de los muebles i demas útiles que le queden.—Santiago, 29 de Setiembre de 1828.—Dios guarde a V. S. muchos años.—*Cárlos Rodríguez.*—Al Secretario de la Cámara de Diputados.

Setiembre 30 de 1828.—Acúsese recibo i archívese.—*Molina.*

Núm. 63

Aunque la Cámara de Diputados se ha trasladado ya a la sala de actuaciones que le estaba preparada, no es posible, sin embargo, verificar en el dia la entrega de la que ha dejado por estar todavía ocupadas las oficinas de secretaría que tambien seria preciso entregar.

Aun no se han dispuesto las que deben servir en el nuevo local designado, i así es indispensable conservar las antiguas hasta tanto que aquellas estén concluidas.

Lo que espongo a V. S. en contestacion a su apreciable nota fecha 29 del próximo pasado Setiembre saludándole con las consideraciones de mi mayor aprecio.—Santiago, Octubre 1.° de 1828.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.—Al señor Ministro del Interior.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 15.ª, EN 2 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Renovacion de la Mesa.—Oficios del Ejecutivo i el Senado.—Proyectos de Hacienda.—Reintegro de la Comision de Hacienda.—Impresion de los proyectos de Hacienda.—Proyecto de provision de las canonjías.—Indulto de Cárlos Campos.—Inasistencia del señor Orgera.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que S. E. el Vice-Presidente de la República, acompaña tres proyectos: el primero sobre supresion del Tribunal Mayor de Cuentas i la creacion de una Comision que lo reemplace, *(V. sesiones de 18 de Mayo de 1820 i 9 de Octubre de 1828)* el segundo sobre creacion de una inspeccion de cuentas *(V. sesiones del 18 de Agosto de 1819, 13 de Noviembre de 1826 i 20 de Octubre de 1828)*; i el tercero sobre creacion de una Mesa de residencia. *(Anexos núms. 64, 65, 66, 67 i 68. V. sesiones del 9 i del 24 de Octubre de 1828 i 13 de Diciembre de 1826).*

2.° De otro oficio en que el mismo majistrado comunica haber sancionado la Lei de Olvido. *(Anexo núm. 69. V. sesion de 30 de Setiembre último).*

3.° De otro oficio en que el Senado avisa la renovacion de su Mesa. *(Anexo núm. 70.)*

4.° De una mocion de don Francisco B. de Orihuela, quien propone se integren los coros de los obispados encargando al Ejecutivo hacer los nombramientos. *(Anexo núm. 71. V. sesion del 2 bis de Junio de 1828).*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Elejir por un nuevo período para presidente de la Cámara a don Melchor de Santiago Concha i para Vice-Presidente a don Blas Reyes. *(Anexo núm. 72. V. sesiones del 5 de Setiembre i 9 de Octubre de 1828).*

2.° Archivar el oficio en que el Gobierno comunica haber sancionado la Lei de Olvido, *(V. sesion del 7 de Noviembre de 1828)* i el en que el Senado comunica la renovacion de su Mesa.

3.° Pedir dictámen a la Comision de Hacienda sobre los tres proyectos del Ejecutivo. *(V. sesion del 9).*

4.° Reintegrar la Comision de Hacienda con los señores Manuel Novoa i José Manuel Barros.

5.° Que la Secretaría haga imprimir los proyectos de Hacienda junto con el oficio acompañatorio del Gobierno.

6.° Que la Comision de Gobierno dictamine sobre el proyecto de provision de las canonjías vacantes. *(V. sesion del 7).*

7.° Sobre el indulto de Cárlos Campos, dejarlo para segunda discusion. *(V. sesiones del 30 de Setiembre i 7 de Octubre de 1828).*

8.° Dejar para la sesion siguiente la resolucion de si se debe o no considerar como falta la inasistencia del señor Orgera a la lectura del acta.

ACTA

SESION DEL 2 DE OCTUBRE

Se abrió la sesion con los señores Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Concha, Collao, Echeverría, González, Infante, Marin, Meneses, Molina, Navarro, Novoa, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Valdés i Villar.

El señor Orgera llegó despues de leida el acta. Faltaron con licencia los señores Albano, Castillo, Cortés, Elizondo, Larrain i Ureta; sin esta el señor Gana.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se procedió a la eleccion de Presidente i Vice-Presidente; i no habiendo resultado mayoría absoluta en la primera votacion, se procedió a segunda, por la que obtuvo para Presidente el señor Concha, catorce sufrajios; el señor Infante, ocho; el señor Novoa, dos; el señor Elizalde, uno; para Vice Presidente, el señor Reyes, trece votos; el señor Orgera, nueve; el señor Campino, uno; el señor Argüelles, uno; i el señor Bilbao, uno. En consecuencia, los señores Concha i Reyes se declararon electos i pasaron a ocupar sus respectivos asientos.

Se leyó en seguida una nota del Gobierno avisando haber dado cumplimiento a la Lei de Olvido sancionada por el Congreso. Se dió tambien cuenta de otra del Presidente de la Cámara de Senadores, en que anuncia la nueva eleccion de Presidente i Vice de dicha corporacion. Ambas se mandaron archivar.

Se leyó una memoria del Poder Ejecutivo acompañando tres proyectos de leyes para la supresion del Tribunal de Cuentas, creacion de una Inspeccion Jeneral i de una Mesa de residencia que deben subrogarle. Se mandaron pasar a la Comision de Hacienda, la que, estando incompleta por ausencia de dos de sus miembros, fué reintegrada con los señores Novoa i Barros para que funcionasen en calidad de interinos.

El señor Infante espuso que los proyectos de leyes que se acababan de leer i la esposicion que les precedia, eran demasiado vastos i de suma importancia para que la Sala pudiese decidir por la simple lectura del manuscrito que se habia presentado, i que era indispensable exijir del Gobierno su impresion para que los individuos que la componen se instruyesen a fondo i meditasen con detencion un asunto de tanta trascendencia. Despues de algunas lijeras esplicaciones sobre este particular, se decidió que los referidos proyectos i esposiciones del Gobierno se hiciesen imprimir por Secretaría en la imprenta que estaba a disposicion de la Cámara.

Se dió cuenta de un proyecto de lei presentado por el señor Orihuela para proveer las canonjías vacantes en los coros de la República, i se mandó pasar a la Comision de Gobierno.

Se leyó el informe de la Comision de Justicia sobre la solicitud de indulto hecha por Cárlos Campos; i despues de un considerable debate se difirió la resolucion de este asunto para segunda discusion por haberlo pedido así el señor Novoa.

En este estado i siendo la hora avanzada, se levantó la sesion; pero al dejar sus asientos los señores, pidió el señor Orgera tuviese a bien la Sala no considerar como falta la de no haber estado presente a la lectura del acta, por varias razones que consiguientes a su profesion de abógado espuso, recordando al efecto una resolucion del Congreso alusiva a la materia; mas como al terminar su discurso no hubiese Sala, se reservó este asunto para la siguiente sesion.—CONCHA. —*Molina*, Secretario.

ANEXOS

Núm. 64

El Vice Presidente de la República tiene la honra de someter a la consideracion del Congreso Nacional tres proyectos de leyes que el Gobierno ha creido absolutamente necesarios para poner en ejecucion la Constitucion que los pueblos acaban de recibir de la sabiduría de sus Representantes.

El primero de estos proyectos comprende la abolicion del Tribunal Mayor de Cuentas i la creacion de una Comision a que se encargará la liquidacion de todas las cuentas atrasadas.

El segundo se dirije a crear una Inspeccion de Cuentas, en que se refundirán las principales i mas importantes funciones de la Contaduría.

El tercero crea en el Ministerio de Hacienda una Mesa de Residencia, en que vendrán a fenecer todas las cuentas del Tesoro público.

La Contaduría Mayor, como existe en la actualidad, no puede mirarse sino como una anomalía del réjimen popular i republicano que es la base de nuestra existencia política. Hemos heredado esta institucion del sistema colonial, al que se adaptaba perfectamente, como autoridad fiscal de los ajentes inferiores de la Hacienda i como instrumento de opresion i de vejaciones para los súbditos. Es verdad, que desde la declaracion de nuestra Independencia, se ha despojado en gran parte de sus odiosas atribuciones; pero, por los vicios de su organizacion i por la acumulacion de los trabajos que le son peculiares, no ha cesado de ser un obstáculo insuperable a la exactitud de la contabilidad de todos los particulares que han tenido negocios con el Tesoro público. Léjos de poder estar al corriente de las cuentas en los períodos determinados repetidas veces por las leyes, léjos de poder terminar en seis meses el finiquito de los negocios pendientes, la Contaduría, obligada a sobrecargarse cada dia mas de trabajo, se ve en el caso de examinar las cuentas con cuatro i mas años de atraso, i a suscitar reclamaciones por negocios que debian ya creer terminantemente concluidos los interesados en ellos. Muchas i mui amargas han sido las quejas que se han dirijido al Gobierno con este motivo. Los comerciantes, sobre todo, esperimentan considerables pérdidas i trastornos de resultas de un órden de cosas tan incompatible con la puntualidad que demandan los negocios mercantiles i con la seguridad que es el alma de este importante ramo de prosperidad nacional. El consignatario que ha desempeñado plenamente las obligaciones de tal; que ha satisfecho las sumas i cumplido con las formalidades que los ajentes del Fisco le han impuesto; que ha terminado de un todo las dependencias de la consignacion, i quizas sus relaciones con la casa principal, se ve al cabo de cuatro o cinco años requerido por el pago de una cantidad relativa al mismo negocio, i forzado a sufrir las consecuencias de un error que debió ser descubierto en un término fijo que la lei le aseguraba i en cuya espiracion debian acabar todas sus inquietudes. No pueden ocultarse a la penetracion del Congreso los funestos resultados que necesariamente han de emanar de semejante órden de cosas. Los ciudadanos padecen en su tranquilidad i en su fortuna miéntras el Gobierno, ofuscado por una masa enorme de negociados en atraso, se halla en la imposibilidad de formar ideas exactas de sus recursos, condenado a marchar en medio de tinieblas interminables, i privado del principal elemento, que le es necesario, para regularizar la distribucion i el manejo de los fondos públicos.

El artículo 84 de la Constitucion impone al Gobierno las obligaciones de presentar cada año al Congreso el presupuesto de los gastos necesarios i dar cuenta instruida del presupuesto anterior. ¿Cómo pueden desempeñarse estos encargos cuando el Gobierno no puede valerse para ello sino de una máquina tardía en sus operaciones, complicada en sus resortes i sobrecargada de ministerios heterojéneos, lentos i laboriosos? El Jefe de esta institucion, llamado a formar parte de la Junta de Hacienda, distraido mensualmente del trabajo de su oficina para asistir al corte i tanteo de las inferiores de la Capital, obligado a llevar una correspondencia activa, a responder diariamente a los informes que los Ministerios le piden, ¿cómo podrá dirijir unos trabajos tan vastos, tan luminosos, tan urjentes, como los que exijen las operaciones a que alude el citado artículo de la Constitucion? Él mismo lo ha manifestado así en un informe que el Gobierno ha tenido presente al decretar los adjuntos proyectos, i cuyo contesto es en sí mismo una amarga censura de la organizacion de la Contaduría.

Pero la principal consideracion en que el Gobierno se ha fijado, es la ilegalidad de aquella oficina desde el momento en que se ha promulgado el código político de la República, cuyas disposiciones terminantes pugnan abiertamente con las funciones esenciales del Tribunal de Cuentas. En él reside la autoridad de juzgar en primera instancia toda duda a que den lugar las cuentas entre el Fisco i los particulares: bajo este aspecto reviste un carácter verdaderamente judicial, i forma una excepcion a la disposicion constitucional del artículo 93, en que se declara que el Poder Judicial reside en la Corte Suprema, en las Cortes de Apelaciones i en los Juzgados de primera instancia. Esta unidad judicial, tan conforme a los principios de toda lejislacion sábia i justa, tan análoga a la igualdad republicana, se halla necesariamente rota por la existencia de un cuerpo que sin pertenecer a ninguna de aquellas tres ramificaciones, ejerce el poder que a ellas sola i esclusivamente señala la Constitucion, poder formidable que la misma Constitucion circunda de trabas i restricciones, i que existe sin ninguna de ellas en manos de unos funcionarios dependientes del Gobierno, i que formando de este modo parte del Poder Ejecutivo, reunen las funciones de otro que debe estar separado de aquél por una inmensa distancia. Por esta combinacion queda trasformada en confusion i desórden la simétrica armonía i recta distribucion de poderes, primer fundamento de todo réjimen representativo, i que nuestra Constitucion deslinda con tanta escrupulosidad i esmero.

El Gobierno se ha creido imperiosamente llamado por su ardiente deseo de ver planteada la Constitucion, a fijar la atencion del Congreso en una monstruosidad que le presentará, ínterin exista, un obstáculo insuperable. Ella aparta a los ciudadanos de sus jueces naturales i los somete a una jurisdiccion privilejiada, que, como parte de la administracion de justicia, carece de garantía i de responsabilidad; ella acumula en la misma persona las representaciones de juez i

parte; ella erije a los ajentes del Gobierno en árbitros de las cuestiones en que el mismo Gobierno está interesado.

Al proponer la supresion de semejante irregularidad, el Gobierno ha procurado poner a cubierto los intereses nacionales, nivelándolos en la parte jurisdiccional con los de los ciudadanos, i determinando su representacion legal en primera i segunda instancia: tambien ha cuidado de poner un término a las cuentas atrasadas, que confiadas a una Comision esclusivamente dedicada a este encargo, no podrán ménos de llegar a su fin en el período que el proyecto señala. Seria tan irregular como injusto prolongar indefinidamente esta operacion i tener suspensos, sin término fijo, tantos intereses i amedrentados con un justo recelo a tantos individuos.

Cualquiera que haya sido la causa de una postergacion tan ruinosa, el Gobierno ha debido pensar sériamente en evitarla para siempre i en combinar la claridad i exactitud de sus cuentas, con la seguridad de los ciudadanos. Tal es el fin que se ha propuesto al proyectar la creacion de una Inspeccion de Contabilidad, que es el objeto de otra de las leyes adjuntas. El Congreso observará que en esta oficina se ha procurado reunir las funciones mas importantes de la Contaduría, despojándola de todo cuanto podria entorpecer sus procedimientos. Una de las necesidades mas imperiosas de la administracion es el conocimiento positivo del estado presente de sus recursos i de sus empeños: sin él es absolutamente imposible aprovecharse de los unos i satisfacer los otros, prever las exijencias i acudir oportunamente a satisfacerlas. La esperiencia ha hecho ver que la organizacion actual no puede desempeñar estos encargos. Ha sido, pues, necesario simplificar en lo posible la importante operacion de la liquidacion corriente, i trazar una línea de deberes perentorios i sencillos, que no se ofusquen ni compliquen con atribuciones estrañas.

Mas, este primer grado de exámen no puede bastar al complemento de la responsabilidad que sobre el Gobierno gravita. En el réjimen colonial las cuentas pasaban a las altas autoridades de la Metrópoli, donde sufrian su último análisis i su fallo irrevocable. En la estructura de nuestra jerarquía económica, no se habia pensado en llenar este vacío. El tercer proyecto de lei se dirije a este fin. El Gobierno ha creido que el método que propone combina la prontitud con la seguridad, i que separando, como debe hacerse en todo réjimen constitucional, la parte judicial de la administrativa, i reduciendo a ésta en sus límites naturales, el último escalon de la contabilidad debe colocarse con inmediacion a la autoridad superior de la Hacienda. Esta graduacion es la que parece indicada por la naturaleza misma de esta clase de negocios. Debiendo partir toda la ejecucion del Ministerio, a él deben venir a parar todos los resultados, i siendo responsable él mismo de toda la recaudacion e inversion, nada parece mas justo que poner a su alcance los medios de sobrellevar tan grave peso. La mesa de revision no debe considerarse sino como una adicion necesaria a la Secretaría de Hacienda, adicion que con cualquiera otro nombre llegaria a ser indispensable en una parte tan vasta, tan delicada i tan laboriosa de la administracion. El Ministerio de Hacienda que sirve a los otros dos, i que desempeña sus compromisos, es el centro en que vienen a refundirse muchos de sus trabajos, a refrendarse muchos de sus decretos i a sostenerse muchas de sus operaciones.

El Gobierno desea que el Congreso mire en estos proyectos un anuncio de las grandes innovaciones que demanda la Hacienda si ha de ponerse al nivel de las otras instituciones e impregnarse del espíritu de regularidad i de justicia que domina en nuestra Constitucion.

El Ministro de Hacienda está encargado de sostener la discusion de los tres proyectos.

I el Vice-Presidente de la República al elevarlos a la consideracion del Congreso Nacional tiene la honra de protestarle su adhesion i respeto.—F. A. Pinto.—*Francisco Ruiz Tagle.*

Núm. 65

PROYECTO DE LEI

Artículo primero. Queda suprimido el Tribunal de Cuentas creado por decreto de 8 de Junio de 1820.

Art. 2.° Una Comision especial nombrada por el Gobierno se ocupará en la liquidacion i exámen de todas las cuentas anteriores al semestre que empezó en 1.° de Junio del presente año.

Art. 3.° El Presidente de esta Comision hará personería por el Fisco ante los Tribunales nacionales en la instauracion i proseguimiento de los juicios que resulten o hayan resultado ya de dichas cuentas atrasadas.

Art. 4.° Esta Comision terminará el encargo que por esta lei se le comete en el término perentorio de un año contado desde el dia de la fecha.

Art. 5.° El Gobierno queda autorizado para señalar a los individuos de esta Comision los sueldos que crea proporcionados a sus trabajos. —Santiago, Setiembre 30 de 1828.—*Ruiz Tagle.*

Núm. 66

PROYECTO DE LEI

Artículo primero. Se establece una oficina que se denominará Inspeccion Jeneral de Cuentas.

Art. 2.° A ella deben dirijir sus cuentas por

semestres todas las oficinas pagadoras i recaudadoras del Estado, i todas las personas que en comision o de cualquiera otro modo, manejen fondos públicos.

Art. 3.° Constará de un Inspector, un Oficial Mayor, que lo reemplazará en caso de inasistencia por motivo legal, un Oficial primero, un segundo, un ausiliar i un archivero.

Art. 4.° Son atribuciones i obligaciones de esta Inspeccion: 1.ª examinar i liquidar las cuentas, i velar sobre que las oficinas se las remitan en el tiempo prescrito. 2.ª Concluir su exámen i liquidacion precisamente en el semestre siguiente a aquel en que corresponden. 3.ª Presentar a la oficina respectiva los reparos de sus cuentas, a medida que los vaya advirtiendo, para que los salve, i represente al fisco en primera instancia en caso de hacerse contencioso el negocio. 4.ª Dar cuenta al Ministro de Hacienda de los reparos que haga en las cuentas, al tiempo de comunicarlos a la oficina respectiva. 5.ª Tomar razon de los decretos i órdenes del Gobierno que tengan relacion con el Tesoro público. 6.ª Representar al Gobierno, cuando alguno de sus decretos esté en oposicion con las leyes vijentes.

Art. 5.° Son atribuciones del Inspector Jeneral de Cuentas: 1.ª Presenciar, acompañado del Oficial segundo, el corte i tanteo mensual que debe practicarse en las oficinas de esta Capital. 2.ª Hacer personería por el Fisco en los juicios que resulten del reparo de las cuentas, en grado de apelacion. 3.ª Cuidar de que otorguen las correspondientes fianzas los empleados que deben prestarlas por la lei, i aprobarlas si son de su satisfaccion.

Art. 6.° La responsabilidad de todo deudor al Fisco por liquidacion de cuentas espira en el semestre siguiente a aquel en que las cuentas son remitidas a la Inspeccion para su exámen; i la responsabilidad de las deudas que resulten, gravitará desde entónces sobre el Inspector, que no hizo los reparos en el tiempo prefijado por esta lei.

Art. 7.° El Inspector Jeneral de Cuentas gozará del sueldo de 2,500 pesos anuales; el oficial mayor de 1,500 pesos; el oficial primero de 1,000 pesos; el segundo de 800; i el auxiliar i archivero de 500 pesos cada uno.—Santiago, Setiembre 30 de 1828.—*Ruiz Tagle.*

Núm. 67

PROYECTO DE LEI

Artículo primero. Se establece en la Secretaría de Hacienda, bajo las órdenes inmediatas del Ministro, una mesa, llamada de Residencia.

Art. 2.° Se compondrá de un oficial mayor, un oficial primero i otro segundo.

Art. 3.° Son obligaciones de esta mesa: 1.ª, revisar las cuentas que le remita por semestres la Inspeccion Jeneral de Cuentas; 2.ª, presentar al Ministro los reparos que encuentre en ellas, para que se haga efectiva la responsabilidad de la Inspeccion; 3.ª, terminar el exámen de las cuentas precisamente a los seis meses despues de remitidas por la Inspeccion, en cuyo término cesa la responsabilidad de esta oficina.

Art. 4.° El Gobierno queda autorizado a dotar los empleados de la Mesa de Residencia con los sueldos que crea correspondientes a sus trabajos.—Santiago, Setiembre 30 de 1828.—*Ruiz Tagle.*

Núm. 68

Observaciones sobre el proyecto de lei que en 2 de Octubre de 1828 pasó el Poder Ejecutivo al Lejislativo para la abolicion del Tribunal de Cuentas (1).

La Constitucion conserva todas las oficinas i establecimientos que no aparecen disueltos. Consiguiente a este incontestable principio, se declara en la parte 8.ª del artículo 46 de las atribuciones esclusivas del Congreso que a él corresponde establecer aduanas i derechos, i en la parte 12 del mismo artículo, crear o suprimir empleos públicos, determinar o modificar sus atribuciones, manteniendo asi esplícitamente todo lo existente de la Administracion. El tribunal que quiso derogar, lo hizo terminantemente, por ello es que el artículo 129 dice: "La República no conoce fuera de su territorio tribunal alguno", quitando con esto las apelaciones del Ordinario Eclesiástico al Metropolitano del Perú i a la Corte Romana. Como no anuló otros tribunales, quedó existente el de Cuentas.

El Gobierno, en su proyecto de reforma, pretende manifestar que ese tribunal no existe; porque quedó anulado desde que se promulgó la Constitucion Política, en cuyo artículo 93 se fija la autoridad judicial en los juzgados de primera instancia, Cortes de Apelaciones i Suprema de Justicia. De aquí induce no competir al Tribunal de Cuentas la facultad de juzgar; pero aquí está el error. La Constitucion nunca quiso ni pudo querer que absolutamente todo juicio de primera instancia compitiese esclusivamente a los jueces de letras. Hai materias del todo incompatibles con el fuero comun, i de éstas no habla el artículo 93 ni el 101. Son juicios de primera instancia los que se siguen en el órden espiritual. Lo son tambien los que se pronuncian en un Consejo de guerra en materias de disciplina militar. ¿I podrán venir estos juicios al

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Hacienda e Industria*, años 1833 a 74, tomo XII, pájina 7, del archivo de la secretaría de la Cámara de Diputados. *(Nota del Recopilador).*

fuero comun, sin trastorno del órden i sin causar males a la sociedad? Es, pues, claro que la Constitucion ni atrajo toda clase de juicios a los jueces de letras, ni por consiguiente escluyó otros juzgados de primera instancia, a quienes compete esa clase particular de juicios.

Pasaremos a manifestar que el Tribunal de Cuentas se halla en el mismo caso de los juzgados especiales, de que se acaba de hablar.

El cálculo mas bajo de los reparos anuales a las cuentas de todas las oficinas, será de ochocientos a mil, despues de rebajados los que se anulan en la audiencia verbal. Cada reparo nace de diversos principios o corresponde a diversas personas, i todos son referentes a especiales documentos, rejistros i libros de las oficinas. Si examinada v. gr. la cuenta de la Aduana, i sacados sus reparos, se forma un concurso de deudores ante el juzgado de letras, el juicio es interminable. Todos estos deudores deben ocurrir a examinar esos documentos; todos deben ser oidos por escrito; ¿i el exámen de doscientos o trescientos reparos con otros tantos deudores, podrá verificarse i excepcionarse en un tiempo definido? Si los concursos de acreedores se hacen interminables, aun cuando el número de estos sea pequeño, por la dificultad en el exámen de documentos i defensa de los acreedores, ¿qué deberá esperarse en un concurso de deudores? Allí son interesados en reembolsar sus créditos; aquí en demorar el pago. I si en el primer caso es indefinido el tiempo, en el segundo será interminable. A esto se agrega que si en ese concurso se presentan los documentos orijinales, es preciso sacarlos de las oficinas donde deben obrar para otros efectos i paralizar éstos; de que resultaria tambien un atraso indefinido en las demas cuentas con que ellos tengan relacion, lo que es mui frecuente. Si para evitar este inconveniente se sacase testimonio, seria una operacion que demandaria muchas manos auxiliares, mucho tiempo, mucho costo. Si los reparos se han de enjuiciar separadamente, serán tantos pleitos cuantos son los reparos, de modo que el primer año serán ochocientos o mil; el segundo serán mil seiscientos a dos mil; el tercero, tres mil i así progresivamente; porque los deudores empeñados en demorar el fallo, pues en esto consiste su interés, pondrán en ejercicio cuantos medios dicta la chicanería, tan comun en el foro. Todos sabemos que los ajentes del Fisco nunca son tan activos como los particulares. Los apremios, las rebeldías, que son los arbitrios legales de activar los juicios, son mui raros en los representantes fiscales; i lo será mucho mas cuando por el número de pleitos fuere necesario usar en cada dia de otros tantos apremios cuantos pleitos lo exijiesen. Seria tambien preciso aumentar el número de los juzgados de primera i segunda instancia, porque de otro modo no podrian resolverse tantos juicios. Entre los reparos son muchos los que no llegan a ciento cincuenta pesos, i de éstos no pueden conocer los juzgados de primera instancia, porque su autoridad empieza desde esta cantidad para arriba; seria, pues, preciso, segun el proyecto presentado, que los jefes de oficinas se personasen a demandar ante los inspectores o prefectos, dejando abandonado su despacho, i que el Inspector Jeneral de Cuentas siguiese la alzada ante los prefectos o subdelegados. ¿Tiene esto decencia o conformidad con el órden de las rentas fiscales? ¿Manifiesta conveniencia con el privativo desempeño de las oficinas? Las leyes preexistentes, para evitar todos estos males, han dado un órden especial a los juicios de cuentas en el cual quedan aquellos salvados. Esta medida es en beneficio de la comunidad interesada en sostener los productos fiscales, de cuyas ventajas parte su seguridad, propiedad i libertad. Es, pues, visto que el juicio de cuentas fiscales tiene incompatibilidad con el órden comun de los demas juicios; i por lo mismo, que el tribunal encargado de ellas está en el mismo caso que los juzgados militares de rigurosa disciplina, los cuales no fueron anulados por la Constitucion. No se llame por esto fuero privilejiado, porque no lo es, sino un juzgado acomodado a la naturaleza i conocimientos prácticos del asunto, de que deben carecer los otros juzgados de primera instancia.

El Tribunal de Cuentas en Chile es tan antiguo cuanta es su separacion del Gobierno del Perú. Él no se ha creado (como dice el proyecto) el año de 1820; lo que se hizo entónces fué aumentarle dos jefes, manteniéndole en las atribuciones que le daban las antiguas leyes; éstas no han sido deprimidas hasta ahora por la autoridad Lejislativa; así es que no se podrá citar una sola en contrario; siendo un error decir que desde la declaracion de nuestra independencia, se le ha despojado de gran parte de sus atribuciones. Tan léjos de eso han estado las disposiciones legales, que la Constitucion del año de 1818 se las conservó; lo mismo que la de 1823 en su artículo 239.

Se dice tambien que la Contaduría Mayor como existe, no puede mirarse sino como una anomalía del réjimen popular; que ella es una institucion colonial adoptada perfectamente como autoridad fiscal de los ajentes inferiores de la Hacienda, como instrumento de vejaciones para los súbditos; que los vicios de su organizacion, i por la acumulacion de los trabajos que le son peculiares, no han cesado de ser un obstáculo insuperable a la exactitud de la Contabilidad. La Francia no es colonia, i el gran sabio Bonaparte, rodeado de los primeros talentos de la nacion, creó en 1807 Tribunal Mayor de Cuentas (véase la Revolucion de Francia por Dulaure). La España tampoco ha sido colonia, i tenía en su seno Contaduría Mayor de Cuentas. Una sala del Consejo Real de Hacienda formaba ese tribunal.

Los juzgamientos del Tribunal de Cuentas re-

caen sobre errores que resultan en el exámen de las cuentas que se le presentan por los administradores de rentas fiscales; su jurisdiccion i su juicio solo obra sobre ellos como responsables de su manejo i no sobre el comercio, a cuyos individuos no tiene el Tribunal que llamar sino en casos estraordinarios. Los jefes responsables cobran al comercio; porque reforman la liquidacion, retrotrayéndose al tiempo en que erraron la primera. Si los jefes se creen agraviados en el reparo o el comercio en la reforma de la liquidacion, las leyes preexistentes les franquean el remedio. Con esto se conocerá la impropiedad con que se dice que el Tribunal de Cuentas es un instrumento de vejaciones.

La organizacion del Tribunal es la mas sencilla i clara que puede presentarse. Ella concilia el interes fiscal i del comercio en su pronta espedicion. Su manejo es el siguiente:—Presentada por el administrador la cuenta de su responsabilidad, se encarga su exámen i glosa a una mesa compuesta de dos oficiales de conocimientos peculiares en ella, estando siempre el Contador sobre sus operaciones. Concluido el exámen, se cita al jefe responsable para que, en audiencia verbal i teniendo a la vista los documentos, rejistros, libros i disposiciones a que se contrae cada reparo, los absuelva. Los que no absuelve, se sacan en limpio i se le pasan para que, dentro de un breve término dé su contestacion al márjen de cada uno. Sobre ésta decide el Contador i les pasa el pliego de alcances líquidos. En cada uno de estos juicios puede personarse el Fiscal, como lo disponen las leyes, i hacer cuanto crea conveniente a los intereses públicos. Satisfecho el pliego de alcances por los jefes responsables, que segun la lei debe ser al tercer dia de su notificacion, el Contador Mayor estiende su auto definitivo. De las desiciones del Contador solo puede apelarse a la Junta de Hacienda en sala de ordenanza, despues de haber hecho los enteros en caja.

Si estos recursos no tuvieran esa traba, jamas se pagarian los alcances; todos se reducirian a pleitos a fin de retardar i entorpecer los lejítimos pagos. Así es que, desde que en Chile hai Tribunal de Cuentas han sido pocos los recursos que se han entablado sobre los alcances líquidos. Prueba eficaz de su lejitimidad, i a no tenerla, nada importaria el depósito del importe del reparo, para perseguir su accion. Por todo esto se conocerá que no puede haber juicios mas propios a esta naturaleza, i que su organizacion no padece vicios ni es un obstáculo insuperable a la exactitud de la contabilidad, como se ha dicho en el proyecto de lei.

Si el comercio ha entorpecido esos juicios, es porque se ha negado al pago del valor del reparo que le hacen cargo los jefes responsables, i no busca para su remedio medidas legales, sino que anda divagando por el Gobierno con solicitudes impertinentes. Si encontrasen allí una justa repulsa a sus solicitudes, los pagos se harian efectivos i no se debilitaría la accion del jefe responsable para esas cobranzas. El Contador Mayor no puede obligar a los jefes a que hagan los enteros dentro de tercer dia, como se lo manda la lei, porque la pequeñez de sus fianzas no alcanza a cubrir los cargos, i así es preciso dejarles un vacío para que ellos cobren de los individuos por quienes son obligados a satisfacer. El cobrar lo líquido legalmente no puede llamarse vejacion.

Si al Contador Mayor le imposibilita la espedicion de su cargo, por la acumulacion de trabajos que le son peculiares, o auméntesele manos auxiliares, o el Gobierno, cumpliendo con la lei 108, título 1.°, libro 8.° de las de América, no le dé comisiones ni encargos que le separen de su verdadero instituto. No lo emplée en despachar tanta multitud de informes que le pide. Arréglese para ello a lo espresamente mandado en la lei 67, título 1.°, libro 8.° de América. No le saque oficiales para destinar en otras oficinas, sin su anuencia, como se ha hecho con Beytía, por mas tiempo de un año, ni dé licencias dilatadas a los subalternos sin acuerdo del Contador Mayor. A esto se agrega que el año de 1820, cuando se le dió al Tribunal nueva planta, poniéndole dos jefes mas, el Gobierno proveyó a su arbitrio todas las plazas subalternas, bajo el especioso pretesto de corresponder a él la provision por ser nueva la planta, i colocó algunos oficiales enteramente ineptos. Estas causas, unidas al atraso en que encontró el Tribunal el actual Contador el año de 1820, i la multitud de cuentas particulares que ha presentado el estado de guerra en que nos hemos visto, lo ha llevado a la postergacion que se reclama. Si se quiere minorar las tareas del Tribunal i hacerlas ménos pesadas, el Poder Ejecutivo auxilie eficazmente sus providencias, como se lo encargan las leyes, i entonces no aumentará sus trabajos i se facilitarán las cobranzas fiscales.

"Se dice tambien que el comercio recibe perjuicios con la demora de las cuentas por no ser vistas en el tiempo que le asegura la lei; i que el consignatario que desempeñó plenamente las obligaciones de tal, que ha satisfecho las sumas que los ajentes del Fisco le han impuesto, que ha terminado de un todo las relaciones con la casa principal, se ve, al cabo de cuatro o cinco años, requerido por el pago de una cantidad relativa al mismo negocio i forzado a sufrir las consecuencias de un error que debió ser descubierto en un término fijo, que la lei le aseguraba i en cuya espiracion debian concluir las inquietudes."

A esto se contesta, lo primero: que el término designado por la lei para ver las cuentas es inmemorial i no es fatal; si lo fuera, no habria rezagos ni habria leyes dictadas para proceder al exámen de ellos. Si esos términos fueran fatales, la lei absolveria a los deudores de su res-

ponsabilidad i la trasmitiria a los funcionarios. Nada de esto hai, luego no son fatales. Si lo fueran, no hubiera decretado el Gobierno, en Julio de 1827, que las cuentas rezagadas, desde el año de 1810 hasta el de 1826, se examinasen i glosasen a la mayor brevedad posible. Por el contrario, la lei 20, título 18, libro 9.° de la Recopilacion, declara hábil al Fisco para cobrar en cualquier tiempo lo que se le hubiere dejado de pagar, aun cuando sea por neglijencia o remision de los administradores. Si esos términos fueran fatales, el proyecto de lei número 1 no crearia una mesa para ver las cuentas rezagadas cuando todos los términos están trascurridos. Si fueran fatales, el comercio no tendria que temer a los cargos que al presente se le hacen, porque ocurriendo a los tribunales de justicia debian vivir seguros de que allí salvarian su responsabilidad.

Si esos términos fueran fatales, los jefes responsables se darian maña para retardar la presentacion de sus cuentas i entorpecer su curso para que espirase el término designado i quedar así absueltos de un manejo criminal, talvez coludidos con los mismos comerciantes. Si el término fuera fatal i se obligara a los jefes a semejantes responsabilidades, el comercio jemiria, porque ellos, para cubrir ese insoportable reato, exijirian siempre derechos indebidos. Si se dice que el comercio no lo toleraria, es confesar que éste es sabedor de lo que debe pagar i que obra sin pureza, cuando, omitiendo el administrador exijirle los justos derechos, no le hace las competentes advertencias. Quedaba tambien al arbitrio del Contador Mayor no fenecer las cuentas en el tiempo señalado, para que así quedasen canceladas en perjuicio fiscal. En una palabra, seria al arbitrio i voluntad de los funcionarios el cumplimiento de la lei. Estos no podrian dar fianza abierta para semejantes responsabilidades; i aun cuando vencieran ese imposible, su defensa seria eterna i el tiempo seria el que los absolviese.

Segundo: el comercio no recibe perjuicios con la retardacion del exámen de las cuentas; ántes por el contrario, recibe el beneficio de jirar con el caudal fiscal sin interes alguno, i sin mas responsabilidad que la del jefe administrador.

Tercero: el comercio no recibe perjuicio en cobrarle lo que justamente ha debido pagar, cuando tambien se le devuelve lo exijido indebidamente, i cuando sus negociaciones las jira por el estado de la plaza i no por el de sus principales i costos.

Cuarto: es quimérico el perjuicio que se dice recibe el comerciante, cobrándole despues de haber rendido las cuentas a sus consignantes, porque sabedores de sus acciones, teniendo a la mano los reglamentos de comercio, i siendo intelijentes en la aritmética, debe conocer i retener en su poder las sumas que ha dejado de pagar. Si se confiesa ignorante de estos principios, al ménos sabe que hai un Tribunal de Cuentas que debe juzgar la de su correspondencia. ¿Por qué, si tiene que rendir cuentas a su consignante, no pide el juzgamiento ántes de esa rendicion? ¿Por qué olvidar el artículo 95 del reglamento de libre comercio de 1813, que implícitamente le faculta pedir el exámen de sus cuentas en los períodos convenientes? El actual Contador Mayor, desde el año de 1820 que entró al Tribunal, en todas las jestiones que ha hecho el Comercio, les ha estado diciendo e invitando a esto mismo, i hasta ahora ha habido uno solo que haya pedido el exámen de sus cuentas porque se vaya o porque tenga que rendirlas a su consignante; luego les conviene la retardacion del exámen. No nos cansemos en estos manejos; el Fisco es el que sale perjudicado.

Quinto: a mas de esto, si el comerciante, aun cuando se le retarde el exámen de su cuenta i él haya remitido la suya a su consignante, cobra la que pagó de mas en virtud del reparo del Tribunal de Cuentas ¿cómo no ha de quedar obligado a pagar lo que hubiese omitido satisfacer? El Gobierno, en el mes próximo pasado de Agosto, ha mandado satisfacer a un comerciante setecientos i mas pesos que el Tribunal de Cuentas, en el exámen de las atrasadas, declaró haberse cobrado indebidamente. Si iguales providencias se dictaran por los cargos que el Tribunal saca a beneficio fiscal, el comercio quedaria burlado en sus pretensiones ilegales. Ha llegado el caso que algun comerciante se niegue a pagar i recibir; pero esto ha sido cuando es mas lo que se les cobra que lo que se les devuelve. ¿I qué se dirá de esos decantados perjuicios que tanto gritan algunos comerciantes por la retardacion en el exámen de las cuentas, cuando se oiga que reparos de importancia, sacados en el año de 1822 a la cuenta de ese mismo año, no ha podido conseguirse hasta ahora su satisfaccion? Si para esos no ha habido retardacion en el exámen de la cuenta ¿por qué no los han cubierto i tratan de evadirse de los cargos con ataques en falso? Se deben algunos miles. Su cubierto pudiera desahogar al Erario, al paso que se evitarian perjuicios a los que nada deben.

Pregunta, pues, ahora el Contador Mayor, si el manejo del Tribunal Mayor de Cuentas, tal cual es en la realidad i se ha manifestado, pueda entorpecer la marcha del Gobierno, para que se diga en el proyecto de lei «que el Ejecutivo, condenado a marchar en medio de tinieblas interminables i privado del principal elemento que le es necesario, no puede regularizar la distribucion i el manejo de los fondos públicos.» Se deja al juicio imparcial de los lectores la decision sobre el particular, por ser demasiado obvia i no dilatar tanto este papel. Olvidábase decir que el Consulado, no há muchos dias movido por los comerciantes deudores, representó al Gobierno los perjuicios i demas que a su favor abrazan los fundamentos del proyecto de lei, por las sumas que los jefes responsables les cobran

a virtud de los reparos del Tribunal de Cuentas. El Consulado cita en apoyo de su solicitud varias nuevas disposiciones que solo tienen lugar delante de los que no estén al alcance de ellas. Se pidió informe al Contador Mayor, quien hizo ver el tiempo que cada una de esas determinaciones habia durado i su verdadera intelijencia. No han tenido qué contestar ni lo podrán hacer jamas. Hoi parece que se ha impreso aquella representacion u otra igual; pero con el defecto de no imprimir a su pié el informe del Contador Mayor. El negociante ha pensado seguramente que solo por el Gobierno patrio se ha fijado término al Contador para el exámen de las cuentas. Lea la lei 25, título 1.°, libro 8.°, de las de América i otras cédulas posteriores i sabrá que a los Contadores se daba el término de un año para fenecerlas, i, sin embargo, los rezagos se cobraban con arreglo a las mismas leyes.

No puede omitirse el error con que se asienta en el proyecto de lei que, en el antiguo réjimen colonial, las cuentas pasaban a las altas autoridades de la Metrópoli, donde sufrian su último análisis i su fallo irrevocable. La remesa que hacia este Tribunal de Cuentas a la Contaduría Jeneral de la Metrópoli, no era otra cosa que el juicio que él seguia sobre cada cuenta i una copia de las partidas de los libros endonde aparecian ramificadas todas sus entradas i gastos: no se remitia un solo comprobante de esa cuenta; luego ¿cómo podia hacerse exámen de ella en la Contaduría Jeneral? Esa ordenacion que se mandaba, era reducida a decir fulano pagó tantos pesos por la entrada o salida. Pregúntase ahora si el leer esas partidas podrá llamarse examinar cuentas, para que se diga que en la Península recibian su último análisis i fallo irrevocable. Si se remitia esa ordenacion, vuelvo a decir, era para que allí tuviesen conocimiento de lo que producia cada ramo de la Administracion, de lo que se consumia i existia en arcas fiscales, para arreglar mejor la imposicion o restriccion de derechos i envío de caudales. La Contaduría Jeneral solo reveia el juicio que el Tribunal habia formado a cada cuenta, el cual iba orijinal, archivándose aquí el testimonio.

Si se hubiera meditado un medio capaz de anular la Hacienda por su administracion, i de no ver jamas concluido un juicio de cuentas, no se habria forjado mejor un proyecto de lei como la de los números 2 i 3. Se crea una oficina nominada Inspeccion Jeneral de Cuentas. A ella deben pasar las suyas por semestres todas las oficinas pagadoras i recaudadoras del Estado i todas las personas que, en comision o de cualquier modo, manejen fondos públicos. Su exámen se ha de verificar precisamente dentro de los seis meses siguientes a la presentacion de cada cuenta. Para estas labores se nombra un inspector, tres oficiales, un ausiliar i un archivero. Pondremos mas en claro la proposicion, anotando aquí los departamentos u oficinas obligadas a rendir cuentas a la Inspeccion, que son los siguientes:

Tesorería Jeneral, que, por la multitud de negocios que en ella se versan, ya puede colejirse cuál será su importancia i trabajo en el exámen de sus cuentas.

La de los Tenientes de Ministros de Quillota, Petorca, Ligua, Aconcagua, Andes, Casablanca, Melipilla, Valparaíso, Rancagua, San Fernando, Curicó i Talca.

La Tesorería de Concepcion.

La Tesorería i Aduana de Coquimbo.

La Tesorería i Aduana del Huasco.

La Tesorería i Aduana de Copiapó.

La Tesorería i Aduana de Valdivia.

La Tesorería i Aduana de Chiloé.

La Aduana de Santiago.

La Aduana de Valparaíso.

La Aduana de Concepcion.

La Casa de Moneda en Santiago.

La de Coquimbo.

La Administracion Jeneral de Correos, i las cuentas de veintisiete estafetas en todo el Estado.

La Factoría Jeneral de Tabacos i sus veinte administraciones.

La Comisaría Jeneral del Ejército, que comprende todos los ajustes de la tropa i demas de su atinjencia.

La Comisaría del Sur.

La Caja Nacional de Descuentos.

Las cuentas de la obra de la Catedral.

Las del Panteon.

Las del Hospicio.

La de la Casa de Correccion.

La de Huérfanos.

Las de los Institutos de Santiago, Concepcion i Coquimbo.

La de los hospitales de caridad de Santiago, Talca, Chillan, Concepcion, Valdivia i Coquimbo.

La cuenta de Maestranza de Santiago, Valparaíso, Concepcion, Valdivia i Chiloé.

Sobre este maremagnun de cuentas entran las particulares de todo el Estado; de modo que aunque algunos establecimientos queden sujetos al conocimiento de las asambleas provinciales, siempre son ellas de gran magnitud. Medítese ahora sobre la gravedad i enormidad de todas estas cuentas i se conocerá, clara i evidentemente, que tres oficiales i un auxiliar, aunque sean invulnerables, no son suficientes en el término señalado para su exámen, glosa i fenecimiento; pues, aunque los individuos de la Inspeccion son seis, las atribuciones que se le dan al Jefe no le dejan lugar a entrar en el trabajo de las cuentas; lo mismo que al archivero, que debe ocupar todo el dia en las tomas de razon, arreglo de su archivo i entregas de documentos i cuentas de las administraciones. Esto es prescindiendo de que no se da al Jefe un amanuense para el despacho, ni portero para que cuide del aseo de la

oficina, la abra oportunamente, lleve i traiga libros i documentos de las oficinas, cuando los necesitare el Tribunal, o aquéllas los pidieren, i para otros servicios indispensables i económicos de los empleados, que se mantienen siete horas encerrados. Verdad es que esto tiene remedio, aumentando el número de individuos, mas no por eso deja la lei de tener un grave defecto, emanado de no haberse fijado en el centro de la Administracion.

Por el artículo 4.° del proyecto de lei número 2, se quita a los jefes de renta la responsabilidad absoluta de su manejo, pues, en caso de no salvar el reparo puesto por la Inspeccion, debe cada uno de ellos ajitar un espediente en primera instancia. Con este recurso que se le presenta al comercio, jamas satisfará reparo alguno; porque reduciéndolos a pleito ántes de hacer los enteros, el tiempo solo los anulará.

Por el artículo 5.° de la espresada lei número 2, se obliga al Inspector a personería por el Fisco en los juicios que resulten del reparo de la cuenta en grado de apelacion. El oirlo solo enternece. No habrá un reparo que el comerciante no lleve hasta los últimos trámites que le permite el derecho, porque con esa retardacion hará inútiles los esfuerzos fiscales. Ya se ha sentado anteriormente: no bajarán los reparos anuales despues del esclarecimiento de muchos de ellos, de ochocientos, que son otros tantos pleitos. ¿I cómo se concibe que el Inspector ha de ajitar, defender i personarse en los tribunales superiores en ese número de pleitos, ni aun cuando se reduzcan a trescientos? ¿Qué hombros son los que pueden con este peso? ¿I quién aquel que sea capaz de desempeñarlo? ¿A dónde están los tribunales que han de despachar esa multitud de pleitos que se preparan, por dar a los juicios de cuentas una tramitacion que las leyes sabiamente le han negado? ¿No se clamorea por todos que los vicios de la lejislacion del fuero jeneral hacen eternos los pleitos? ¿A qué, pues, buscar esos escollos que han de anular la Hacienda, cuando la secuela actual de esos juicios es tan limitada, que si se observa i proteje por el Gobierno, mui pronto se ve su resultado?

Sobre la fuerza imperiosa de estas reflexiones, no debe olvidarse que si en las provincias de Coquimbo i Concepcion se crease Cámara de Justicia (como ya se dice), ¿cómo el Inspector se persona i defiende en esos tribunales las apelaciones que a ellos se hagan por los reparos a las cuentas de cada provincia?

Se trata de destruir el Tribunal Mayor de Cuentas, sin advertir que gran parte de la lejislacion de Hacienda está tan íntimamente unida con él, que, concluido el establecimiento, concluyen tambien aquellas disposiciones que le eran inherentes, i que no puede reasumir otra autoridad, como que solo fueron dictadas para él especialmente i trabar i asegurar los intereses fiscales. Omitimos traer a consideracion las demas obligaciones que el proyecto de lei da al Inspector, por estar bastante especificadas en él; mas, no podremos desentendernos de la que se le impone, el concluir precisamente dentro de seis meses las cuentas que se le presentaren, gravitando desde allí sobre él la responsabilidad de ellas; sin acordarse siquiera que, para las contestaciones que recaigan sobre los reparos de las rentas de Coquimbo, Concepcion, Valdivia i Chiloé, no es ese un plazo bastante para poderlo verificar. Si los pleitos de los reparos están pendientes, ¿cómo ha de fenecerlas? No se le obliga a fianzas al Inspector i ¿cómo se le obliga a responsabilidades? ¿No se advierte que la responsabilidad, sin la fianza, es una quimera? I cuando se le obligara a rendirlas ¿quién le daria una fianza abierta, que seria la necesaria e indispensable para responder a los males que podia ocasionar al Fisco en la retardacion de las cuentas de todo el Estado, supuesta la cesacion de la responsabilidad de los lejítimos deudores? No nos cansemos; por este i otros principios, los sabios lejisladores han dejado a los deudores semejantes reatos. De otro modo, la Administracion de Hacienda seria una máquina sin ajustes que, por cualquiera parte que se le diera el mas pequeño golpe, se desarmaria.

Tampoco puede comprenderse cómo el Inspector ha de pasar a esa Mesa llamada de Residencia, que se establece en el corazon del Ministerio, las cuentas que haya examinado dentro de los seis meses que se le designan para ello, cuando pendientes los juicios de los reparos sacados por él, no están fenecidas. Si se pasan pendientes esos juicios i la espresada Mesa salva los reparos, que los tribunales de justicia condenaren o vice-versa ¿quid faciendum? ¿Si el Inspector espone ser indebidos e injustos los cargos que le resulte esa Mesa de revision i residencia, no es cierto que se formará una contencion entre el Ministro i el Inspector? ¿I quién es el juez para este caso? ¿I cuáles los tribunales para todos los recursos? Vaya, que no podria encontrarse una semilla que formase tan brillante enredadera, para que la Administracion de Hacienda se llenase de abusos, reduciéndonos así a nulidad i esponiéndonos a ser presa de nuestros antiguos opresores o de cualquiera otra nacion estranjera.

Por el artículo 4 del segundo proyecto de lei, se declara de la responsabilidad del Inspector representar al Gobierno contra los decretos que éste librase en oposicion de las leyes vijentes. En el tercer proyecto de lei, se establece en el Ministerio, bajo la direccion del Ministro, una Mesa de Residencia contra el Inspector, en donde deben examinar i revisar las cuentas que él hubiere despachado i hacer efectiva su responsabilidad. No quisiera reflexionar sobre este particular. ¿Cómo quiere el Poder Ejecutivo que haya un Inspector que le represente sobre indebidos decretos, cuando le tiene atado con una cadena a su Ministerio, por medio de esa Mesa

que fija en él para residenciarlo i declararle responsabilidades? Esto equivale a decir que los funcionarios públicos, encargados de una parte de la Administracion, sean unos siervos del Gobierno, i que no puedan ni deban representar al Presidente de la República los males que reciba la Hacienda por los abusos de un Ministerio. Ni en el antiguo despotismo se habrá oido semejante pensamiento. La sangre se hiela al considerarlo, i el mas apático no dejará de inflamarse. Prescindo de que en este proyecto se arrolla la Constitucion, porque estando esa Mesa a las órdenes del Ministro, que es parte del Ejecutivo, ejerce jurisdiccion contenciosa, lo que le prohibe la lei fundamental. Omito demostrar la física imposibilidad que hai para que esos tres oficiales de la Mesa de Residencia puedan, en el término de seis meses, revisar todas las cuentas del Estado.

Reservaba para este lugar el hablar sobre el proyecto de la lei número 1. Él dice:

Una Comision especial se ocupará en el exámen de las Cuentas anteriores al semestre que empezó en primero de Junio del presente año; que el presidente de esta Comision hará personería por el Fisco ante los tribunales nacionales en la instauracion i perseguimiento de los juicios que resulten o hayan resultado ya de dichas cuentas atrasadas

Se prescinde que no hai cuenta que principie en 1.° de Junio, como dice el proyecto, por ser esa una lijera equivocacion; de lo que no puede prescindirse es que se mande instaurar i proseguir espedientes ante los tribunales, de los juicios que hayan ya resultado de dichas cuentas. Esto se llama claramente anular todos los juicios o decisiones que el Tribunal ha puesto a los reparos de las cuentas atrasadas; i por dicho, que no se cobre lo que está declarado de alcance líquido, dándose así al proyecto de lei un efecto retroactivo contra los sanos principios de toda lejislacion.

Se encarga al presidente de la Comision, no solo el exámen de las cuentas atrasadas, sino tambien la instauracion i proseguimiento de los juicios ante los tribunales nacionales; i luego dice que la Comision debe cesar en el perentorio término de un año, contado desde la fecha. Si solo el Contador Mayor sabe el atraso del Tribunal, ¿cómo se fija un año para concluir con esos rezagos? Si la Comision en ese año termina su cargo i, por dicho, la secuela de los pleitos, ¿quién los ha de seguir, si el proyecto de lei no nombra subrogantes para el caso? Luego todos los injentes miles que se deben, quedan anulados por esa falta i obligado a llenarla el vecino con sus bienes propios. Todo esto sin traer a la memoria que el presidente de esa Comision es necesario bilocarlo, para que así pueda seguir en Concepcion, Valdivia, Chiloé, Valparaíso i Coquimbo los juicios que resulten de esos rezagos, que se le encargan a él esclusivamente. Todos estos inconvenientes podrian haberse obviado si, para formar ese proyecto, se hubiese oido al Tribunal Mayor de Cuentas, como lo dispone la lei 91, título 1.°, libro 8.° de América. Sus observaciones habrian ilustrado la materia para que se adoptasen los verdaderos remedios.

Finalmente, dígase cuanto se quiera contra el Tribunal Mayor de Cuentas: él ha presentado felices resultados i lo aseguran mas de cuatrocientos mil pesos esclarecidos por sus trabajos, desde Junio de 1820. La razon por menor de todo ello estará espedita luego que la pida alguna de las autoridades competentes. El Tribunal es un establecimiento que, sujeto a sus principios i manteniéndolo bajo la órbita que le fijan las leyes, es el freno i una espuela aguda de los administradores de las rentas nacionales, i de todos aquellos que, por cualquiera causa, entrasen en su poder intereses fiscales. Su independencia del Poder Ejecutivo le mantiene con la enerjía suficiente para representar si por los Ministerios hubiese transgresion de la lei. El establecimiento, vuelvo a decir, es bueno; puede no serlo la persona que está a su frente. Mas, eso tiene remedio. Jubílesele; pues mas de treinta años de servicios i su quebrantada salud, piden ya un justo retiro.

Fíjense al Tribunal tres Ministros, i se tranquilizará la desconfianza que puedan inducir las resoluciones de uno solo sobre materias tan graves i delicadas. No conviene que sean dos, porque la diverjencia que pueda haber entre ambos paralizará a cada momento el curso del despacho. Las cuentas rezagadas sométanse al esclusivo conocimiento de uno de sus jefes, hasta tenerlas reparadas, entendiéndose en adelante con los tres. Mándese a todos los jefes de las rentas presenten sus cuentas por trimestres; provéase al Tribunal de los oficiales necesarios, a consulta de sus jefes; no ocupe el Gobierno al Tribunal en tan continuados informes; no le dé encargos ni comisiones que se niegue a desempeñar por falta de tiempo; no tengan efecto los autos definitivos que pronunciare, sin que haya pasado el término permitido para las apelaciones que pudiese intentar el Fiscal por los reparos absueltos, a cuyo efecto se pondrán en su noticia los espresados autos. Teniendo tres Ministros el Tribunal de Cuentas, se proveerá la Junta de Hacienda de jueces permanentes i suficientes; no acontecerá con facilidad la implicancia que a cada momento se presenta por ser a las veces miembros de ella los administradores de las rentas. Así no se verá que un Ministro de la Tesorería sea juez en materias de aduanas, ni un jefe de éstas lo sea de la de aquélla, no teniendo ambos otro conocimiento que el de las rentas que administran. No sucede así a los Contadores Mayores, porque ellos, por las obligaciones de su cargo, deben reasumir el conocimiento de todas las rentas en jeneral. De lo contrario, ni llenarán sus deberes, i serán la burla de los subal-

ternos que ocupen los conocimientos de la Mesa que se les encargue; oiga el Gobierno al Tribunal, como se lo manda la lei, en cualquiera no vacion que sobre él recaiga; no le quite subalternos ni dé a éstos licencia sin su audiencia; no le pida mas informes que aquellos que le permite la lei 67, titulo I, libro 8.° ya citado.

Un Contador arregle la contabilidad i forme modelos de cuenta i razon para cada oficina; formalice los estados de cada renta, bajo un método sencillo i capaz de la intelijencia comun; arregle en cada semestre, con aprobacion de sus compañeros, un estado jeneral de valores que manifieste claramente las entradas i gastos, que especifique la deuda activa i pasiva de la Hacienda, i lo pase al Ministerio para que, con las advertencias necesarias, cumpla el Gobierno con la parte 3.ª del artículo 84 de la Constitucion. De otro modo, será ilusoria la ejecucion de esa lei. Al paso que semejante operacion debe partir de una oficina en cuya responsabilidad ha de descansar el Gobierno i el pueblo; presente tambien el Tribunal un plan de Hacienda, pues solo él debe estar al alcance de los perjuicios que recibe el Tesoro Público por la mala administracion, i ningun otro se halla dentro de la economía de las rentas; no se provean los jefes de ellas sino a propuesta del Tribunal, quien debe conocer exactamente las aptitudes de los empleados.

Con este método, los remedios de la administracion llevarán una marcha uniforme, no como hasta aquí que, formando cada Ministro diversos planes i variándose aquéllos continuamente, han dejado la administracion hecha un laberinto.

Por conclusion, confieso que la preciosa ciencia de la Economía Política es la productora de las riquezas; pero que, para aplicarla a la economía de las rentas i su método administrativo, es preciso que esté unida a los conocimientos locales i a los vicios de la administracion, que no pueden alcanzarse sin la práctica. Sin ella, con las mejores intenciones i con profunda lectura de los economistas, pueden cometerse errores que arruinen las naciones, i cuyo remedio segun Sully, es obra de siglos.

El Contador cree haber llenado sus deberes, haber servido a la causa pública sin acepcion de personas, i está mui penetrado que éste es el único oríjen de los ataques que hoi sufre.—Santiago de Chile, Octubre 11 de 1828.—*Rafael Correa de Saa.*

Núm. 69

El Vice-Presidente de la República tiene la honra de anunciar a la Cámara de Diputados que ha dado las órdenes convenientes al cumplimiento de la lei que sancionó el Congreso Jeneral, i que aquella se sirve trascribirle en su apreciable comunicacion datada el dia de ayer.

Con este motivo se congratula de poderle reiterar las consideraciones de su adhesion i respeto.—Santiago, 1.° de Octubre de 1828.—F. A. Pinto.—*Cárlos Rodríguez.*—A la Cámara de Diputados.

Núm. 70

La Cámara de Senadores ha elejido en sesion de hoi al señor don Casimiro Albano para Presidente, i al señor don Pedro Prado Montaner para Vice-Presidente.

El que suscribe tiene la honra de comunicarlo al señor Presidente de la Cámara de Diputados i de ofrecerle las consideraciones de su mayor afecto.—Cámara de Senadores, Octubre 1.° de 1828.—Juan de Dios Vial del Rio.—*J. Domingo de Amunátegui*, Pro-secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Octubre 2 de 1828.—Archívese i contéstese—*Molina.*

Núm. 71

MOCION

Siendo una de las atribuciones del Poder Ejecutivo, segun la parte 5.ª, artículo 83 de la Constitucion, *proveer los empleos militares i eclesiásticos conforme a la Constitucion i a las leyes*, i habiendo señaladas reglas fijas i determinadas para proceder en los dos primeros casos, i estar suspenso el uso del último por decretos particulares prohibitivos de proveer las canonjías vacantes de los coros de la República; reclamando, por otra parte, en el dia su integracion la decencia del culto que la lei fundamental ha declarado esclusivo i el único nacional, e igualmente ofrecer a la clase eclesiástica un estímulo en esos ascensos para que se esfuercen en hacerse dignos de su opcion, ya que se les priva a los que obtengan beneficios curados hasta de poder ser electos representantes; en cuya virtud, el que suscribe, somete a la deliberacion de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI

Artículo primero. Los coros de los obispados de la República, se integrarán hasta el número de individuos señalados por las leyes de su ereccion, ménos las canonjías supresas por cédulas de la Corte de España.

Art. 2.° Esta integracion se hará por el Ejecutivo de gracia en eclesiásticos seculares de acreditadas luces, patriotismo i que hayan prestado servicios a la causa pública durante la revolucion de la Independencia.

Art. 3.° Las vacantes que resultaren despues de esta integracion, se proveerán por el Poder Ejecutivo a virtud de propuesta de los respectivos Cabildos hecha en la forma prescrita por los cánones; pero de eclesiásticos precisamente seculares que hayan prestado o estén sirviendo algun empleo público.

Art. 4.° Comuníquese a quienes corresponda.—Santiago, Octubre 2 de 1828.—*Francisco B. de Orihuela.*

Núm. 72

En sesion de este dia ha procedido la Cámara de Diputados a nueva eleccion de Presidente i Vice-Presidente, cuyos cargos recayeron en el señor don Melchor de Santiago Concha i don Blas Reyes.

El que suscribe tiene la honra de comunicarlo al señor Vice-Presidente de la República i de saludarle con su mayor respeto.—Santiago, Octubre 2 de 1828.—Enrique Campino.—*Ignacio Molina*, Secretario.—Al Gobierno, avisando la eleccion de Presidente i Vice.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 16, EN 7 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion anterior previo un incidente.—Recargo de asuntos particulares.—Cuenta.—Mocion relativa a la celebracion de sesiones diarias.—Solicitud de doña Cármen Cruz sobre suspension de la confinacion de su marido.—Oficio de recibo del Senado.—Proyecto de eleccion de Gobernadores locales.—Abono del sueldo del portero.—Proyecto de indulto del reo Cárlos Campos.—Mocion relativa a reanudar las relaciones con Roma i Francia.—Informe sobre el proyecto de provision de canonjías.—Indulto de Cárlos Campos.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el Senado avisa haber recibido aquel por el cual se le notició la renovacion de la Mesa. *(Anexo núm. 73).*

2.º De otro oficio, en que la misma Cámara trascribe un proyecto de eleccion de los gobernadores locales. *(Anexo núm. 74).*

3.º De una mocion de don Francisco B. de Orihuela, quien propone que la Cámara celebre sesiones diarias desde el dia en que se le presente el proyecto de lei de elecciones, *(V. sesiones del 29 de Noviembre de 1827)* i adopte ciertas medidas para evitar la inasistencia de los diputados. *(Anexo núm. 75. V. sesion del 15 de Setiembre último.)*

4.º De otra mocion de don Juan Albano Pereira, quien propone se reanuden las negociaciones con las cortes de Roma i Francia. *(V. sesion del 23 de Agosto de 1827.)*

5.º De un informe de la Comision de Gobierno sobre el proyecto de provision de las canonjías vacantes; la Comision opina por que previamente dictamine la Eclesiástica. *(Anexo núm. 76. V. sesion del 2.)*

6.º De una solicitud de doña Cármen Cruz, quien pide se suspenda la confinacion que sufre en Valdivia su marido don José García. *(Anexo núm. 77.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que el Secretario presente en forma una indicacion que hace para despachar los asuntos particulares.

2.º Que la Comision de Policía interior dictamine sobre la mocion del señor Orihuela. *(V. sesiones del 11 i 20.)*

3.º Sobre la solicitud de doña Cármen Cruz, pedir informe a la Comision Calificadora.

4.º Archivar el oficio del Senado sobre la renovacion de la Mesa.

5.º Pedir informe a la Comision de Negocios Constitucionales sobre el proyecto de eleccion de los gobernadores locales. *(V. sesiones del 18 i el 20.)*

6.º Autorizar al Presidente de la Sala para allanar las dificultades que ofrece el pago del sueldo del portero. *(V. sesion del 2 bis de Julio de 1828.)*

7.º Despues de una votacion empatada, discutir de nuevo el indulto del reo Cárlos Campos. *(V. sesiones del 2 i el 9.)*

8.º Que la Comision de Gobierno dictamine sobre el proyecto del señor Albano relativo a las negociaciones con las cortes de Francia i Roma. *(V. sesion del 27.)*

9.º Poner en tabla el informe de la Comision de Gobierno sobre el proyecto de provision de las canonjías vacantes. *(V. sesion del 9.)*

10. Aprobar el proyecto de indulto del reo Cárlos Campos. *(V. sesiones del 2 i el 9.)*

ACTA

SESION DEL 7 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Bezanilla, Collao, Concha, Cortés, Elizalde, Echeverría, González, Infante, Larrain, Marin, Muñoz, Molina, Navarro, Novoa, Orgera, Orihuela, Palacios, Reyes, Sotomayor, Valdés i Villar. Llegaron despues de leida el acta los señores Albano, Campino i Gana Faltaron con licencia los señores Castillo, Elizondo, Ramos, Ureta i Urízar.

Leida el acta de la sesion anterior, se observó por algunos señores que la mocion del señor Orihuela sobre provision de canonjías vacantes que aparecia en informe a la Comision de gobierno debia haber pasado a la Eclesiástica. El señor Presidente repuso entónces que era peculiar de sus atribuciones el remitir los asuntos a la Comision que juzgase conveniente i que la Sala solo se hallaba en el caso de decidir si estaba o nó conforme el acta que acababa de leerse. En efecto, fijada la proposicion, resultó la afirmativa por unanimidad.

El secretario ántes de dar cuenta de los asuntos en tabla espuso que la Sala se estaba recargando insensiblemente de negocios particulares que bien pronto absorberian toda su atencion, i que era de necesidad adoptar medidas que cortasen este abuso; pero habiéndose acordado que esta era una indicacion que debia ser considerada por sus trámites regulares, se procedió a dar cuenta.

Se leyó en primer lugar un proyecto de lei presentado por el señor Orihuela para que desde el dia en que se presente el de la lei de elecciones declare la Cámara sus sesiones diarias esclusivamente a este objeto, tomando medidas enérjicas para impedir la inasistencia de los diputados. Se mandó pasar a la Comision de policía interior.

Dióse cuenta de una solicitud de doña Cármen Cruz para que se suspenda a su marido el destierro que sufre en la plaza de Valdivia. Se mandó a la Comision Calificadora.

Se leyó una nota del Presidente de la Cámara de Senadores cumplimentando a esta Cámara por la nueva eleccion de Presidente i Vice-Presidente, i se mandó archivar.

Tambien se dió cuenta de otra del mismo, en que acompaña una resolucion iniciada por su Cámara para que se elijan en todos los pueblos gobernadores locales. El señor Orgera hizo indicacion para que se considerase este asunto sobre tabla sin las tramitaciones ordinarias; pero reclamado el órden del Reglamento por el señor Presidente, no tuvo efecto dicha indicacion.

El señor Presidente hizo presente que los M. M. del Tesoro Público oponian dificultades para el abono del sueldo designado al portero de la Cámara; i en consecuencia fué autorizado para absolver por sí las dudas que ocurriesen.

Se puso en segunda discusion el proyecto de decreto de la Comision de Justicia sobre el indulto de Cárlos Campos: en el curso de ella hizo indicacion el señor Infante para que ántes de resolverse definitivamente este negocio, se pidiese informe con autos al juez de la causa.

Despues de discutido suficientemente el primer artículo, se puso la siguiente proposicion: "¿por el artículo o contra?" Habian ya emitido sus votos dos señores diputados cuando el señor Infante reclamó la preferencia de su indicacion, sobre lo que se suscitó un lijero debate; mas, reclamado el órden por el señor Presidente, se fijó la proposicion siguiente "¿Continúa o nó la votacion?" i resultó la afirmativa por veinte i cinco votos contra uno; continuada, pues, aquella, resultó empate, i segun el reglamento de la Sala se acordó nueva discusion.

En segunda hora, se leyó un proyecto de lei del señor Albano relativo a entablar nuevas negociaciones con las cortes de Roma i Francia, i se mandó pasar a la Comision de Gobierno.

Se dió tambien cuenta de un informe de la misma Comision sobre la mocion del señor Ori-

huela para proveer las canonjías vacantes, i se puso en tabla.

Continuó la discusion sobre el indulto de Cárlos Campos; i despues de un considerable debate se puso en votacion el primer artículo, que resultó aprobado por dieziseis votos contra once en la forma siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Indúltase de la pena de muerte al reo criminal Cárlos Campos.

En este estado, se levantó la sesion a las dos de la tarde, quedando pendientes el segundo artículo de dicho indulto i demas negocios en tabla.—CONCHA.—*Molina*, Secretario.

ANEXOS

Núm. 73

He dado cuenta a la Sala de la apreciable nota fecha 2 del corriente, en que se comunica la eleccion del Presidente i Vice-Presidente verificada por la Cámara de Diputados, i no puedo ménos de significar mi complacencia por haber recaido en las dignas personas de los señores don Melchor de Santiago Concha i don Blas Reyes.

El que suscribe saluda con este motivo al señor Presidente de la de Diputados con los sentimientos de su mayor afecto.—Cámara de Senadores, Octubre 6 de 1828.—CASIMIRO ALBANO.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 74

La Cámara de Senadores, habiendo tomado en consideracion la consulta del Intendente de esta provincia que el Poder Ejecutivo le dirijió en nota fecha 23 del próximo pasado que se adjunta, ha resuelto lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Nómbrense gobernadores locales en los términos que dispone el artículo 118 de la Constitucion en los pueblos donde no los haya por la suspension de la lei de 18 de Julio de 1826.

ART. 2.° Su duracion, igualmente que la de los demas actuales gobernadores que continuarán, será por el tiempo que falta a la renovacion de las municipalidades, quienes los elejirán por el que señala la Constitucion.—

El Presidente de la Sala, al comunicar al de la de Diputados esta resolucion para los efectos consiguientes, se complace de reiterarle sus afectuosas consideraciones.—Cámara de Senadores, 6 de Octubre de 1828.—CASIMIRO ALBANO.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 75

El Congreso ha consagrado esclusivamente sus tareas a la lei de elecciones i demas necesarias para poner en ejecucion la Constitucion. Él debe separarse lo mas tarde en el mes de Enero próximo futuro. La Comision de Lejislacion presentará mui en breve sus trabajos a este respecto. El Senado seguramente pasará a la sancion de la Cámara proyectos de la misma clase. Sobre todo, los períodos para las elecciones que prefija la Constitucion están sobre nosotros: diferirlos seria peligroso en todos sentidos. El que suscribe, por tanto, somete a la Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEI

ARTÍCULO PRIMERO. La Cámara de Representantes declara sus sesiones diarias desde el momento en que se le presente la lei de elecciones, o cualquier proyecto de otra que emane de la Constitucion.

ART. 2.° Ningun otro negocio, por urjente que sea, podrá ser considerado en sesion ordinaria ni en estraordinaria, que ocupe las horas destinadas para la primera.

ART. 3.° A las once de la mañana se pasará lista de Diputados todos los dias por el Secretario, que anotará las faltas escrupulosamente en la acta del dia.

ART. 4.° En el momento de concluirse la lista, se abrirá la sesion, i los Diputados si no hubiere Sala, se ocuparán en hacer ejecutar las medidas coercitivas que adopten para reintegrar el número suficiente por medio de los edecanes, que trabajarán personalmente en la ejecucion de las órdenes de la Cámara.—Santiago, 4 de Octubre de 1828.—*Francisco B. de Orihuela*

Núm. 76

Santiago, 7 de Octubre de 1828.—La Comision de Gobierno cree que para informar sobre el proyecto que antecede, debe pedirse previamente informe a la Comision Eclesiástica—*Valdés.—Barros.—Araos.—B. Larrain.*

Núm. 77

Señores de la Cámara de Diputados:

Doña Cármen Cruz, esposa de don José García, ante V. S. respetuosamente dice: Que habiendo ocurrido al Supremo Gobierno solicitando indulto para el citado mi esposo el 17 de Setiembre, se resolvió en 23 del mismo, que estando reservada a V. S. la facultad de indultar, se me devolviese mi solicitud para los fines que me convengan. En esta virtud, la acompaño para que enterado V. S. de su contenido, se digne

concederme la gracia que solicito. Para lo que a V. S. suplico se sirva hacerme la gracia indicada con arreglo a los fundamentos de mi peticion que en debida forma presento.

Es justicia que imploro, etc.—*Cármen Cruz.*

Excmo. Señor:

Doña Cármen Cruz i Díaz, esposa de don José García, ante V. E. respetuosamente digo: Que condenado mi marido en 13 de Abril del año de 1825 a seis años de presidio en los trabajos públicos de Valdivia, hace meses a que gozo yo i mis hijos la miseria a que su ausencia nos tiene condenados. Los delitos de García, si he de hablar Señor Excmo. con libertad, parece no merecian una tan grande pena: ellos eran de la clase de aquellos que hace cometer una juventud impetuosa con la mayor frecuencia; estaban reducidos a riñas con su madre ocasionadas de la oposicion que ella hacia a su casamiento: el jenio de ámbos era ardiente: resultaban disputas i éstas llegaban con frecuencia al juez; mas sus manos jamas tomaron parte en sus acaloramientos. Preso, por último, García se casa, llora los trabajos que ha padecido su madre, i la reflexion con los sentimientos mas humanos apagaron ese fuego juvenil que le arrastraba a su pesar a deslucir en parte de su educacion i modales heredados de tan benemérita familia como la de los señores Errázuriz. Salió para el lugar de su destino, i en Valdivia, enmendado del todo en el ejemplo de las virtudes sociales.

Si la pena, Señor Excmo., debe correjir i no acabar al delincuente que no merece la muerte: si no puede ser humano ni justo condenar a la mujer i al hijo inocente por el delito del esposo i el padre, no hai duda en que García debe ser restituido a ambos i al goce de sus derechos, pues lleva en ese penoso destierro tres años i meses. La esponente ya no tiene medios de que subsistir; los ha agotado todos; sus trabajos no alcanzan a sufragar para sus necesidades. El hijo está en la lactancia, i esto aumenta sus gastos. Soi, pues, realmente condenada a la peor pena, cual es la del hambre, con la ausencia de mi esposo, i espuesta a las miserias del mundo. La industria, los haberes, los brazos del hombre: éstos son los únicos medios por donde puede venir una regular pasadía a una casa desgraciada. Esta es ya una verdad mui comprobada ¿i cuales son los recursos de una mujer para llenar con su trabajo sus cuotidianas necesidades?

Señor Excmo.: hoi 18 de Setiembre es el cumpleaños de nuestra Independencia, el dia grande de la Patria. Todo respira placer i gozo: es la gran fiesta: es el recuerdo de aquel dia, primero de nuestra vida. Su celebridad a todos corresponde; es, por último, el solemne dia de la jura de la Constitucion, la felicidad de Chile i el término en que sella una felicidad eterna; i ¿podrá nunca hacerse esa de un modo mas digno que ejerciendo actos de beneficencia? Nó, ciertamente. El hombre, la mujer, el hijo que reciben el beneficio en ese dia se alegran doblemente i forman de él un nuevo aniversario. Conocen deber su existencia i conservacion a esa madre benigna, a la Patria: la adoran entónces i para su defensa ¡ah! ¿cuán pronto no está todo? En el particular, responde de mis sentimientos, los de mi esposo, i de los de ese tierno hijo, que hoi une su llanto a las lágrimas de su madre i suspiros del padre para implorar de V. E. a nombre de la Patria la suspension del confinamiento del último, i su venida al seno de esta familia que humildemente a V. E. suplica otorgarle esa gracia, etc.—*Cármen Cruz.*

Santiago, 23 de Setiembre de 1828.—Estando reservada al Congreso la facultad de indultar, devuélvase a la interesada para los fines que le convengan.—(Hai una rúbrica).—*Rodriguez.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 17, EN 9 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Oficio de recibo del Gobierno.—Solicitud de doña Cármen Ibañez en demanda de montepío.—Id. del teniente don Ignacio Morote sobre que se mande calificar.—Artículo 2.º del proyecto de indulto del reo Cárlos Campos.—Proyecto de provision de las canonjías vacantes.—Solicitud del escribiente don José Mesa sobre abono de sueldos.—Proyecto de publicacion de las sesiones.—Informe sobre los proyectos de Hacienda e impresion de todos los antecedentes.—Arreglo de los asientos.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que S. E. el Vice-Presidente de la República avisa haber recibido aquel por el cual se le notició la renovacion de la Mesa. *(Anexo núm. 78. V. sesiones del 2 i el 31.)*

2.º De un dictámen con que la Comision de Hacienda acompaña, con algunas modificaciones, los tres proyectos presentados por el Gobierno sobre supresion del Tribunal de Cuentas i creacion de otras oficinas. *(Anexos núms. 79, 80, 81 i 82. V. sesion del 2.)*

3.º De una solicitud de doña Cármen Ibáñez, quien pide se le mande pagar el montepío que le corresponde como viuda de don F. S. Briseño. *(V. sesion del 2 bis de Junio de 1828.)*

4.º De otra de don Ignacio Morote, quien pide se le mande reformar.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Archivar el oficio del Gobierno.

2.º Que la Comision Calificadora informe sobre la solicitud de doña Cármen Ibáñez. *(V. sesion del 14 de Enero de 1829.)*

3.º Que la misma Comision informe sobre la solicitud del teniente don Ignacio Morote. *(V. sesion del 31.)*

4.º Desechar el artículo 2.º del proyecto de indulto del reo Cárlos Campos. *(V. sesiones del 7 i el 17.)*

5.º Oir a la Comision Eclesiástica sobre el proyecto de provision de las canonjías. *(V. sesiones del 7 i el 25.)*

6.º Autorizar a las Comisiones de Justi-

cia i Policía interior para resolver sobre la solicitud del escribiente don José Mesa. (*V. sesiones del 30 de Setiembre i el 30 de Octubre de 1828.*)

7.º Aprobar, en la forma que en el acta consta, el proyecto de decreto relativo a la publicacion de las sesiones i compulsion del redactor i el taquígrafo. (*V. sesiones del 30 de Setiembre i 29 de Octubre de 1828.*)

8.º Poner en tabla los proyectos de Hacienda informados i mandarlos publicar. (*V. sesion del 11.*)

ACTA

SESION DEL 9 DE OCTUBRE

Se abrió con asistencia de los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Bilbao, Campino, Collao, Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Navarro, Orgera, Palacios, Reyes, Sotomayor, Valdés i Villar. Faltaron con licencia los señores Castillo, Novoa, Orihuela, Ramos, Urízar, Ureta i sin ella el señor Elizondo.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta en seguida de una nota del Poder Ejecutivo, en que acusa recibo de la que se le pasó de esta Cámara el 2 del corriente comunicándole la eleccion de Presidente i Vice-Presidente de la Sala. Se mandó archivar. Se instruyó a la Sala de una solicitud de doña Cármen Ibáñez, que, como viuda de don Francisco Solano Briseño, pide se le conceda el monte de piedad correspondiente al empleo de su finado marido. Pasó en informe a la Comision Calificadora.

Tambien se dió cuenta de una solicitud del teniente don Ignacio Morote para que se le mande reformar, i pasó a la misma Comision.

Se puso en discusion el 2.º artículo del proyecto de la Comision de Justicia sobre el indulto de Cárlos Campos; i despues de discutido suficientemente, se puso la siguiente proposicion: "¿por el artículo o contra?" resultando desechada por una mayoría absoluta.

En segunda hora, se puso en discusion el informe de la Comision de Gobierno sobre el proyecto de lei presentado por el señor Orihuela para provision de canonjías vacantes; i como dicha Comision solo pedia que para abrir dictámen se oyese previamente a la Eclesiástica, convino en ello la Sala sin oposicion alguna.

Se leyó tambien el dictámen de la Comision Calificadora sobre la solicitud de don José Mesa i despues de una breve discusion se conformó la Sala con él, por unanimidad, quedando, en consecuencia, autorizadas las Comisiones de Justicia i Policía interior para resolver definitivamente sobre dicha solicitud.

Se tomó en consideracion el proyecto de decreto que la Comision de Policía interior acompañó con su informe sobre la retencion de sueldos del taquígrafo i redactor que la Cámara de Senadores ha acordado hasta tanto que no publiquen todas las sesiones del Congreso; i puesto en discusion el primer artículo, fué aprobado en la forma siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. El taquígrafo i redactor publicarán en cada semana dos sesiones.—No habiendo convenido la Sala con los otros dos artículos del referido proyecto, fueron redactados de nuevo por el señor Presidente, i en consecuencia, aprobados sin contradiccion alguna en la forma siguiente:

ART. 2.º En caso de faltar a la obligacion que les impone el artículo anterior, se les suspende el sueldo del mes respectivo.

ART. 3.º La Comision de inspeccion de diarios queda encargada del cumplimiento de esta resolucion.—

Se leyó el informe de la Comision de Hacienda sobre los tres proyectos de leyes presentados por el Ejecutivo sobre supresion del Tribunal de Cuentas i creacion de las oficinas que deben subrogarle.

El señor Presidente espuso que siendo este un asunto de bastante urjencia e importancia debia ponerse en tabla para la sesion próxima, citándose al señor Ministro de Hacienda, que debe sostener la discusion. El señor Infante, tomando la palabra, dijo que se opondria a semejante resolucion interin no se repartiese impreso el informe de la Comision, para lo cual hizo espresa indicacion. Despues de un lijero debate sobre el particular, se sentó la siguiente proposicion: "¿queda o nó en tabla este negocio?" i resultó la afirmativa por quince votos contra seis.

En seguida se puso esta otra: "¿se imprime o nó el informe de la Comision?" resultando la afirmativa por unanimidad.

El señor Larrain pidió se encargase al Secretario de hacer componer los asientos de la sala por estar incómodos; pero habiendo espuesto el señor Presidente que ya habia tomado medidas sobre el particular, no se consideró la indicacion.

En este estado, se levantó la sesion a las dos de la tarde, quedando en tabla los asuntos pendientes.—CONCHA.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 78

El Vice-Presidente de la República ha tenido el honor de recibir la apreciable comunicacion

de 2 del corriente, en que la Cámara de Diputados le anuncia haber elejido para Presidente i Vice-presidente de Sala a los representantes don Melchor de Santiago Concha i don Blas Reyes

El se complace de poderle ofrecer nuevamente las consideraciones de su estimacion i respeto.

Santiago, Octubre 6 de 1828.—F. A. PINTO.—*Cárlos Rodríguez.*—A la Cámara de Diputados.

Núm. 79

La Comision de Hacienda empeñada sumamente en despachar, con la posible brevedad, los tres proyectos de leyes que se han sometido a la sancion de la Sala por el Poder Ejecutivo con el objeto de estinguir el Tribunal Mayor de Cuentas, sustituyendo una Inspeccion Jeneral que guarde conformidad con el pacto social que acabamos de jurar, se ha contraido a examinarlas detenidamente i con la profunda meditacion que exije una reforma que puede traer males o bienes reales; pero ántes de manifestar la Comision la opinion que ha formado sobre dichos proyectos, debe prevenir a los señores Representantes que ellos no solo son de suma importancia pública i de una necesidad urjente, sino tambien de los que debe ocuparse la presente lejislatura, i están comprendidos en el artículo 184 de nuestro Código fundamental. Allí se previene que solo pueda tratarse por las Cámaras de las leyes necesarias a ponerlo en ejecucion, i ¿cómo podrá plantearse sin que se dé el primer paso de arreglar la Hacienda i su contabilidad? Todos sabemos que la felicidad de los Estados se halla principalmente cifrada no tanto en sus rentas i entradas, cuanto en el arreglo de ellas mismas, porque es el principio vital que sostiene las máquinas políticas. Si es un principio inconcuso que sin leyes no hai sociedad, no es ménos manifiesto que sin rentas arregladas tampoco pueden sostenerse aquéllas. Esta verdad es tan notoria i evidente, que no necesita demostrarse porque cada uno de los señores Representantes se halla penetrado íntimamente por la triste esperiencia que ha tocado en nuestro propio país. No se ha empeñado la Comision en fundar mas sobre que este negocio toca a la Lejislatura presente porque, a mas de tener una íntima relacion por nuestra Carta constitucional, los señores Representantes se han pronunciado unánimemente por la afirmativa cuando se han presentado a la Sala asuntos de igual naturaleza.

Contrayéndose, pues, la Comision a los proyectos de leyes indicados, opina por la conformidad en sus bases. Los fundamentos en que se apoyan por el Poder Ejecutivo son tan fuertes i ajustados a nuestras actuales instituciones, a mas de su notoria conveniencia pública, que la Comision se ha decidido sin contradiccion alguna. No obstante, ha creido necesario hacer algunas reformas, ya en sus artículos, i ya en su redaccion, por la propiedad que debe observarse en las leyes, porque al paso de ser uniformes con las mismas bases, traban mejor la administracion de esas nuevas oficinas. Teniendo presente la Comision que el señor Ministro de Hacienda se ha encargado de sostener la discusion de dichos proyectos, no ha querido hacer mas difuso el informe, fundando las conveniencias de las reformas que se advertirán adelante, reservándose la Comision hacerlo en la misma Sala. Mas, ha creido conveniente poner en consideracion de los señores Representantes que la reforma le importa al Fisco una ganancia en sueldos solamente, mas de diez mil pesos; por tanto, le parece a la Comision que deben sancionarse los proyectos de lei en los términos siguientes:

Núm. 80

PROYECTO DE LEI

ARTÍCULO PRIMERO. Queda suprimido el Tribunal Mayor de Cuentas creado por decreto de 8 de Junio de 1820.

ART. 2.° Una Comision especial nombrada por el Gobierno se ocupará en el exámen i fenecimiento de las cuentas anteriores al semestre que empezó el 1.° de Junio del presente año, empezando sus trabajos por las mas antiguas.

ART. 3.° El Presidente de esta Comision se personará por el Fisco, coadyuvando al Fiscal en la instauracion i proseguimiento de los juicios que resultaren o hayan resultado ya de dichas cuentas atrasadas, ante los jueces que se detallan en el artículo siguiente.

ART. 4.° Si los reparos no pasaren de mil pesos, si las partes se convienen, se decidirán por arbitraje, nombrándose dos individuos, uno por parte del Fisco i otro por el interesado; i para en caso de discordia los mismos jueces elejirán un tercero a la suerte, cuya resolucion no tendrá recurso alguno, quedando el juicio enteramente concluido.

ART. 5.° Esta Comision terminará el encargo que por esta lei se le comete, en el término perentorio de un año contado desde el dia de su nombramiento.

ART. 6.° El Gobierno queda autorizado para señalar a los individuos de esta Comision los sueldos que crea proporcionados a sus trabajos, con tal que no exceda de la dotacion de la Inspeccion Jeneral.

Núm. 81

PROYECTO DE LEI

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece una oficina que se denominará Inspeccion Jeneral de Cuentas.

ART. 2.° A ella deben dirijir sus cuentas por semestre todas las oficinas pagadoras i recaudadoras del Estado, i todas las personas que en comision o de cualquier otro modo manejen fondos públicos.

ART. 3.° Constará de un Inspector, un oficial mayor con opcion a la vacante, que le reemplazará en caso de inasistencia; un oficial 1.°, un 2.°, un auxiliar i un archivero.

ART. 4.° Son atribuciones i obligaciones de esta Inspeccion: 1.ª velar sobre que las oficinas remitan las cuentas en el tiempo prescrito; 2.ª concluir su exámen i fenecimiento precisamente en el semestre siguiente a aquel en que corresponde; 3.ª hacer a la oficina respectiva los reparos de sus cuentas a medida que los vaya advirtiendo para que los salve i represente al Fisco en caso de hacerse contencioso el negocio; mas, con respecto a las provincias distantes se hará en el tiempo mas oportuno i espedito; 4.ª tomar razon de los decretos i órdenes del Gobierno que tengan relacion con el Tesoro público, si no están en oposicion con la Constitucion i las leyes: en este caso representará al Gobierno conforme a las disposiciones vijentes.

ART. 5.° Son atribuciones del Inspector Jeneral de Cuentas: 1.ª Presenciar, acompañado de uno de sus oficiales, el corte i tanteo mensual que debe practicarse en las oficinas de esta Capital; 2.ª Hacer personería por el Fisco en los juicios que resulten del reparo de sus cuentas en todas instancias; 3.ª Cuidar de que otorguen i renueven las correspondientes fianzas de los empleados que deben prestarlas, i aprobarlas si son de su satisfaccion.

ART. 6.° La responsabilidad de todo deudor al Fisco por liquidacion de cuentas, espira en el semestre siguiente a aquel en que las cuentas son remitidas a la Inspeccion para su exámen, i la responsabilidad de las deudas que resulten gravitará desde entónces sobre el Inspector que no hizo los reparos en el tiempo prefijado por la lei.

ART. 7.° Para que en su caso pueda hacerse efectiva la responsabilidad de que habla el artículo anterior, el Inspector dará fianza de 6,000 pesos a satisfaccion del Superintendente Jeneral de Hacienda.

ART. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará el modo i forma de hacer efectiva la responsabilidad de los que se ausentaren del país ántes de cumplir el semestre, arreglándose al artículo antepróximo.

ART. 9.° El Inspector Jeneral de Cuentas gozará del sueldo de 2,500 pesos anuales; el oficial mayor de 1,500; el oficial primero de 1,000; el segundo de 800; el auxiliar i archivero de 500 cada uno.

Núm. 82

PROYECTO DE LEI

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece en la Secretaría de Hacienda, bajo las órdenes inmediatas del Ministro, una Mesa llamada de Residencia.

ART. 2.° Se compondrá de un oficial mayor, un oficial primero i otro segundo.

ART. 3.° Son obligaciones de esta Mesa: 1.ª revisar las cuentas que le remita por semestre la Inspeccion Jeneral de Cuentas; 2.ª presentar al Ministro los reparos que encuentre en ellas para que se haga efectiva la responsabilidad de la Inspeccion; 3.ª Terminar el exámen de las cuentas precisamente a los seis meses despues de remitidas por la Inspeccion, en cuyo término cesa la responsabilidad de esta oficina; 4.ª El Gobierno queda autorizado a dotar los empleados de la Mesa de Residencia, con los sueldos que crea correspondientes a sus trabajos; con tal que no exceda de la dotacion de los de la Inspeccion Jeneral.

Santiago, Octubre 9 de 1828. - *Elizalde.—Collao.—Santiago Muñoz de Bezanilla.—Barros.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 18, EN 11 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SÁNTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Reposicion del capitan Briseño en su empleo.—Mocion relativa a que la Cámara no trate mas que del proyecto de elecciones.—Proyecto de supresion del Tribunal Mayor de Cuentas.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Senado comunica haber rechazado el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados para reponer en su empleo de capitan a don Casimiro Briseño. *(Anexo núm. 83. V. sesion del 27 de Setiembre de 1828.)*

2.° De un informe de la Comision de Policía sobre la mocion hecha por el señor Orihuela para que no se trate mas que del proyecto de lei de elecciones; la Comision propone que se apruebe solo en parte dicho proyecto. *(Anexo núm. 84. V. sesion del 7.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Poner en tabla el proyecto rechazado por el Senado, de reposicion de don Casimiro Briseño en su empleo de capitan.

2.° Poner asimismo en tabla el informe de la Comision de Policía interior sobre la mocion del señor Orihuela relativa al proyecto de lei de elecciones. *(V. sesion del 17.)*

3.° Despues de alguna discusion, dejar pendiente la del proyecto de lei que suprime el Tribunal Mayor de Cuentas. *(V. sesiones del 9 i del 13.)*

ACTA

SESION DEL 11 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Collao, Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Navarro, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Valdés i Villar. Faltaron con licencia los señores Castillo, Novoa, Ureta i Urízar; sin ella el señor Elizondo. El señor Albano llegó despues de leida el acta.

Aprobada la de la sesion anterior, se dió cuenta de una nota del Presidente de la Cámara de Senadores anunciando haber sido desechado el acuerdo de esta Sala para conservar en su em-

pleo al capitan don Casimiro Briseño, i se puso en tabla.

Se leyó el informe de la Comision de Policía interior sobre la mocion del señor Orihuela para que la Sala se contraiga esclusivamente i en sesiones diarias a tratar de la Lei de Elecciones luego que el proyecto sea presentado. Quedó en tabla por su órden.

Se puso en discusion jeneral el proyecto presentado por el Ejecutivo para la supresion del Tribunal Mayor de Cuentas, i despues de un largo i sostenido debate en primera i segunda hora, se suspendió la sesion, quedando en tabla para la inmediata el primer artículo de dicho proyecto en discusion particular.—CONCHA.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 83

La Cámara de Senadores ha tomado en consideracion el acuerdo de la de Diputados para que se conserve al capitan don Casimiro Briseño el goce de su empleo i ha determinado desecharlo.

El Presidente de la Sala, al comunicarlo al de la Cámara de Diputados, se complace en ofrecerle las seguridades de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores, 10 de Octubre de 1828.—CASIMIRO ALBANO.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 84

A la Comision parece debe sancionarse el primer artículo i la primera parte del segundo. —Santiago, Octubre 9 de 1828.—*González.*—*Concha.*—*Echeverría.*—*Molina.*

Núm 85

Por la adjunta nota del Secretario del Senado podrán VV. aclarar las dudas que se les habian ocurrido sobre el sueldo del portero de esta Cámara. Ella está concebida en términos que me escusan hacer la menor esplicacion, limitándome solo a advertir que cuando se dijo al Gobierno, con fecha 12 del próximo pasado Setiembre, que los empleados nuevamente nombrados debian gozar de las mismas asignaciones que los de su clase tenian en el Congreso, se comprendió tambien al portero, que, sin duda alguna, debe percibir la de trescientos pesos.

Dios guarde a VV. muchos años.—Santiago, Octubre 11 de 1828.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.—A los Ministros del Tesoro, acompañando una nota del Secretario del Senado para el esclarecimiento del sueldo del portero.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 19, EN 13 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Licencia pedida por el señor Elizondo.—Supresion del Tribunal Mayor de Cuentas.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

De una nota del diputado don Diego Antonio Elizondo, quien pide dos meses de licencia. *(Anexo núm. 86.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Pedir informe a la Comision de Policía interior sobre la solicitud de licencia que el señor Elizondo hace. *(V. sesion del 15.)*

2.° Aprobar el artículo 1.° del proyecto de lei que suprime el Tribunal Mayor de Cuentas i dejar pendiente la discusion del segundo. *(V. sesiones del 11 i el 14.)*

ACTA

SESION ESTRAORDINARIA DEL 13 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Concha, Echeverría, Elizalde, Gana, Infante, Larrain, Marin, Muñoz, Molina, Navarro, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor i Valdés. Faltaron con licencia los señores Castillo, Collao, Cortés, González, Novoa, Ureta, Urízar i Villar; sin ella el señor Elizondo.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una nota del señor Elizondo en que solicita la licencia de dos meses por los motivos que en ella espresa. Pasó a la Comision de Policía interior.

Se puso en discusion el primer artículo del proyecto del Gobierno sobre la estincion del Tribunal Mayor de Cuentas, i despues de un considerable debate se fijó la siguiente proposicion: "¿Por el artículo o contra?", resultando la afirmativa por veintidos votos contra dos.

En consecuencia, fué sancionado en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. Queda suprimido el Tribunal Mayor de Cuentas creado por decreto de 8 de Junio de 1820.—

El señor Infante, que sufragó en contra, pidió que se salvase su voto.

En segunda hora, se puso en discusion el segundo artículo del proyecto pendiente, i no habiéndose alcanzado a resolver por ser la hora avanzada, se suspendió la sesion.—CONCHA.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 86

En este dia se acaba de fijar punto por uno de los opositores a la canonjía majistral: concluidas las funciones literarias, se siguen las de predicacion: el Gobernador del obispado tiene precisamente que intervenir i presenciar estos actos; a mas el despacho del juzgado, que comprende multitud de negocios, muchos de ellos antiguos i constantes de largos procesos retardados, no le dejan ni aun el tiempo preciso al descanso. Por esta razon suplico al señor Secretario de la Cámara de Representantes tenga la bondad de esponer a la Sala necesitar se digne concederle dos meses de licencia, los mismos en que calcula podrá espedir las atenciones indicadas i retardados negocios.

El que suscribe tiene el placer de saludar al señor Secretario de la Cámara de Representates. —Santiago, 13 de Octubre de 1828.—*Dr. Diego Antonio Elizondo*—Señor Secretario de la Cámara de Representantes, don Ignacio Molina.

Núm. 87

Tuvimos el honor de haber recibido la apreciable nota de V. S., de 11 del corriente, acompañando la otra de 10 del señor Secretario del Senado, en que se refiere al sueldo que ha de disfrutar el portero Márcos Gana: mas, sobre esto no nos ha ocurrido duda alguna, sino sobre el que deba darse a Nicolas Gana, como portero de la Cámara de Diputados. Juzgamos que sea igual al que se contribuye al de la de Senadores; i para proceder con el debido acierto, desentendiéndose V. S. de nuestra importunidad, sírvase decirnos si se le abona el de trescientos pesos como al otro.

Esta ocasion nos da lugar a ofrecer a V. S. los sentimientos de nuestro mas distinguido aprecio. —Santiago, 13 de Octubre de 1828.—*José Ramon de Vargas i Verbal.—Nicolas Marzan*—Señor Secretario de la Cámara de Diputados, don Ignacio Molina.

Núm. 88

En contestacion a la apreciable nota de VV. de este dia, preguntándome qué sueldo es el que deba gozar el portero de esta Cámara, incluyo a VV. el decreto espedido por el señor Presidente de ella, con el cual están disueltas todas las dudas que sobre el particular podrian ocurrirse.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a VV. las protestas de mi mayor aprecio.—Santiago, 13 de Octubre de 1828.—*Ignacio Molina*, Secretario—A los Ministros del Tesoro, acompañando un decreto del Presidente en que resuelve el sueldo del portero.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 20, EN 14 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Continuacion del protector i el tribunal de imprenta.—Proyecto de supresion del protomedicato i creacion de una junta.—Id. de supresion del Tribunal Mayor de Cuentas.—Informe sobre la continuacion del tribunal de imprenta i sesion estraordinaria.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Senado comunica haber resuelto que el protector i el tribunal de imprenta que actualmente funcionan, prosigan funcionando. *(Anexo núm. 89. V. sesion del 25 de Setiembre de 1828.)*

2.° De un proyecto de lei de don Melchor de Santiago Concha, quien propone la supresion del protomedicato i la creacion de una junta central que lo subrogue. *(V. sesion del 5 de Setiembre de 1826).*

3.° De un dictámen de la Comision de Lejislacion sobre la resolucion adoptada por el Senado i que manda que el protector i el tribunal de imprenta continúen funcionando; la Comision propone que se apruebe dicha resolucion en los términos que indica. *(Anexo núm. 90.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision de Negocios Constitucionales dictamine sobre la continuacion del protector i el tribunal de imprenta en sus funciones.

2.° Que la misma Comision dictamine sobre el proyecto de supresion del protomedicato i creacion de una junta que lo subrogue.

3.° Aprobar los artículos 2.° i 3.° del proyecto de supresion del Tribunal Mayor de Cuentas. *(V. sesiones del 13 i el 16).*

4.° Poner en tabla el dictámen de la Comision de Lejislacion sobre la continuacion del protector i el tribunal de imprenta i celebrar mañana sesion estraordinaria para discutirlo. *(V. sesion del 15).*

ACTA

SESION DEL 14 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Concha, Cortés, Elizalde, Echeverría, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Navarro, Novoa, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor i Valdés. Faltaron con licencia los señores Castillo, Collao, Ureta i Villar; sin ella el señor Elizondo. El señor Albano llegó despues de leida el acta.

Leida la de la sesion anterior, fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de una nota del Presidente de la Cámara de Senadores, anunciando haber acordado su Sala la continuacion del tribunal i protector de imprenta miéntras que se dicte la nueva lei a este respecto. Se mandó a la Comision de Negocios Constitucionales.

Leyóse un proyecto de lei presentado por el señor Concha sobre la supresion del Protomedicato o sociedad médica i creacion de una Junta Central que con nuevas atribuciones deba subrogarle. Pasó a la misma Comision.

Continuó la discusion pendiente del artículo segundo del informe de la Comision de Hacienda sobre supresion del Tribunal Mayor de Cuentas; i despues de declarado bastantemente discutido, se puso en votacion, de la que resultó aprobado por veintiun sufrajios contra cinco, del modo siguiente:

Artículo 2.° Una Comision especial nombrada por el Gobierno se ocupará en el exámen i fenecimiento de las cuentas anteriores al semestre que empezó el 1.° de Junio del presente año, principiando sus trabajos por las mas antiguas.

El señor Infante salvó su voto.

En segunda hora, se leyó el informe de la Comision de Negocios Constitucionales sobre la resolucion senatoria acerca del Tribunal de Imprenta, i se puso en tabla. El señor Presidente espuso que la resolucion de este negocio era bastante urjente para que se dejase para las sesiones ordinarias, que debian ser ocupadas en los muchos asuntos de importancia que estaban pendientes, i concluyó citando a los señores diputados para resolver en sesion estraordinaria al dia siguiente.

Se puso en discusion el tercer artículo del proyecto pendiente, i puesto en votacion, fué desechado por veinte sufrajios contra uno. En consecuencia, el señor Presidente le dió una nueva redaccion, segun la cual fué aprobado en estos términos:

Artículo 3.° El Presidente de esta Comision hará personería por el Fisco en la instauracion i proseguimiento de los juicios que resulten o hayan resultado ya de dichas cuentas atrasadas, sin perjuicio de la intervencion que corresponda al Ministro Fiscal.

Salvó su voto el señor Infante.

En este estado i siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.—CONCHA.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 89

La Cámara de Senadores ha resuelto que continúe el protector i tribunal actual de libertad de imprenta, hasta que se dé la nueva lei.

El Presidente de la Sala al comunicarlo al de la Cámara de Diputados se complace de ofrecerle las seguridades de su mayor aprecio.—CASIMIRO ALBANO.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.

Núm 90

La Comision de Lejislacion, considerando la anterior iniciativa del Senado, cree deba sancionarse en la forma siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Continúe el protector i Tribunal de Jurados actual de libertad de imprenta hasta que se dé la nueva lei que está en discusion.

ART. 2.° Los miembros de él que, siendo citados por el escribano de órden del Presidente, se negaren a concurrir sin causa lejítima, pagarán una multa de cincuenta pesos que se aplicará a fondos municipales.

ART. 3.° Esta multa se recaudará por el tesorero de la Municipalidad con el decreto que deberán poner los que se hubiesen reunido, i ninguna autoridad oirá al multado ínterin no justifique haber hecho el entero.—Santiago, Octubre 14 de 1828.—*B. Larrain.—Melchor José Ramos.—Francisco B. de Orihuela.— Santiago Muñoz de Bezanilla.*

Núm. 91

Los señores diputados de esta Cámara se quejan de que durante las sesiones no tienen comodidad alguna para formar apuntes con que contestar las alocuciones de aquellos que fueren de opinion contraria. Como los asientos de la sala no están dispuestos de manera que pueda colocarse en ellos un juego completo de escritorio, no se presenta otro medio de llenar este vacío que colocando una pequeña pizarra lisa en el brazo de cada asiento. Tengo noticia de que las hai a propósito en la Tesorería Jeneral, i espero que, no habiendo inconveniente, tendrá V. S. la bondad de espedir una órden para que

sus Ministros pongan a mi disposicion treinta de ellas, que son las que se necesitan en la actualidad.

Reitero a V. S. en esta ocasion mis protestas de adhesion i respeto.—Santiago, Octubre 14 de 1828.—*Ignacio Molina*, Secretario.—Al señor Ministro del Interior.

Núm. 92

Por disposicion de V. S. comunicada en 29 del próximo pasado Setiembre, procedí a entregar al Secretario de la Suprema Corte de Justicia la sala i muebles que dejó esta Cámara cuando se trasladó a la de actuaciones de la Universidad. Persuadido de que mui luego se me iba a poner en posesion de las sillas que servian para aquel Tribunal, solo reservé para el servicio de la Cámara una docena de las que ocupaba en la antigua Sala; mas hasta el dia no las he recibido, i su falta es tan notable que me veo en la precision de molestar a V. S. para remediarla. La docena que habia reservado se ocupa en la actualidad por los señores Senadores que asisten a la tribuna, sin que quede una sola en el cuarto de descanso, i mucho ménos en la Secretaría. Me dirijo, pues, a V. S. para que se sirva dictar las órdenes convenientes en el particular.

Saludo a V. S. con toda mi consideracion i respeto.—Santiago, Octubre 14 de 1828.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.—Al señor Ministro del Interior.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 21, ESTRAORDINARIA, EN 15 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Licencia al señor Elizondo.—Continuacion del protector i el tribunal de imprenta.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

De un informe de la Comision de Policía interior sobre la licencia pedida por el señor Elizondo; la Comision propone que se acceda a la peticion. *(Anexo núm. 93. V. sesion del 13.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Conceder al señor Elizondo la licencia pedida i llamar a su suplente.

2.° Aprobar el artículo 1.° del proyecto propuesto por la Comision de Lejislacion i que autoriza la continuacion del protector i el tribunal de imprenta. *(V. sesiones del 14 i el 16.)*

ACTA

SESION ESTRAORDINARIA DEL 15 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Albano, Argomedo, Argüelles, Bilbao, Campino, Cortés, Concha, Elizalde, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Novoa, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor i Valdés. Faltaron con licencia los señores Argomedo, Barros, Castillo, Navarro, Orgera, Ureta, Urízar i Villar; sin ella el señor Elizondo. El señor Araos llegó despues de haberse dado cuenta del acta.

Leida la de la sesion anterior, notó el señor Infante que no se habia salvado su voto, como lo habia pedido, en los dos artículos del proyecto sobre supresion del Tribunal de Cuentas; i reparado este defecto, fué aprobada.

Se tomó en consideracion el informe de la Comision de Policía interior sobre la solicitud del señor Elizondo; i, por unanimidad, convino la Sala en que se le concediese sin ulteriores trámites la licencia que pedia, llamándose entretanto a su suplente.

Se puso en discusion jeneral el dictámen i proyecto de la Comision de Lejislacion sobre la resolucion senatoria con respecto al Tribunal de Imprenta, el que declarado bastantemente discutido, se procedió a la discusion particular del primer artículo. Considerado éste suficientemente discutido, se redujo a votacion, de la que resultó aprobado por quince sufrajios contra ocho en la forma siguiente:

Artículo primero. Continúe el Protector i Tribunal de jurados actual de libertad de imprenta hasta que se dé la nueva lei que está en discusion.—

El señor Infante, que opinó en contra, salvó tambien su voto.

En este estado, siendo ya las dos de la tarde, se levantó la sesion.—CONCHA.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 93

La Comision de Policía en la solicitud del doctor don Diego Antonio Elizondo dice: que las razones que espone en ella para que se le conceda la licencia de dos meses, las cree bastante poderosas i que debe accederse en todas sus partes, llamándose a su suplente por Secretaría.—*M. de Santiago Concha.—Echeverría.—I. Molina.—González.*

Núm. 94

Con fecha de hoi se ha ordenado a la Tesorería Jeneral ponga a disposicion de V. S. las treinta pizarras lisas que para el servicio de la Sala solicita en su apreciable comunicacion de ayer.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago, 15 de Octubre de 1828.—*Cárlos Rodríguez.*—Al Secretario de la Cámara de Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 22, EN 16 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Juramento de don Francisco Valdivieso. —Proyecto de supresion del Tribunal de Cuentas.—Sesion estraordinaria.—Acta.

Don Francisco Valdivieso, diputado suplente por Santiago, presta el juramento de estilo i el de observancia de la Constitucion, i se incorpora a la Sala.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Desechar el artículo 4.° del proyecto de supresion del Tribunal Mayor de Cuentas. *(V. sesiones del 14 i el 18).*

2.° Celebrar sesion el dia de mañana para discutir el proyecto de lei que autoriza la continuacion del protector i el tribunal de imprenta en sus funciones. *(V. sesiones del 15 i el 17.)*

ACTA

SESION DEL 16 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Navarro, Novoa, Orgera, Orihuela, Palacios, Reyes, Sotomayor i Valdés. Faltaron con licencia los señores Albano, Campino, Castillo, Ramos, Ureta, Urízar i Villar.

Leida el acta de la sesion anterior, se observó que no estaba conforme en la parte que decia: "se sentó la proposicion siguiente: "¿Por el proyecto o contra?" i reparada esta observacion, se aprobó.

En seguida se puso en discusion el artículo 4.° del proyecto relativo a la supresion del Tribunal Mayor de Cuentas; pero no habiéndose alcanzado a resolver en primera hora, llamó a descanso el señor Presidente. En segunda, se procedió a recibir al señor don Francisco Valdivieso, diputado suplente por Santiago, el que habiendo prestado el juramento de estilo, hizo igualmente el de la Constitucion en la forma establecida, como asimismo éste último los señores Gana i Cortés.

Concluido este acto, continuó considerándose el mismo artículo que quedó pendiente en primera hora i despues de declarado bastantemente discutido, se votó la siguiente proposicion: "¿por el artículo o contra?" i la Sala se declaró unánimemente contra él. En consecuencia, se corrió votacion sobre si se suprimia o se reformaba, quedando desechado por la mayoría contra dos sufrajios.

Al levantarse la sesion, pidió el Secretario sesion estraordinaria para el dia siguiente con el objeto de considerar el acuerdo del Senado rela-

tivo a la continuacion del Tribunal i Protector de libertad de imprenta, e igualmente para la mocion del señor Orihuela.

En este estado, se suspendió la sesion, citando el señor Presidente a los señores diputados a este objeto para el dia 17 en la noche, por indicacion del señor Barros.—CONCHA.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 23, ESTRAORDINARIA, EN 17 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Rechazo por el Senado del indulto otorgado al reo Cárlos Campos.—Continuacion del Protector i el Tribunal de imprenta en sus funciones.—Mocion relativa a celebrar sesiones diarias i tratar esclusivamente del proyecto de lei de elecciones.—Declaracion del Senado sobre el proyecto de compulsion de los diputados a la asistencia.—Sesiones diarias.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio en que el Senado comunica haber rechazado el indulto concedido al reo Cárlos Campos. *(Anexo núm. 95. V. sesion del 9.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision de Justicia dictamine sobre el rechazo acordado por el Senado del indulto del reo Cárlos Campos.

2.° Aprobar en la forma que en el acta consta, los artículos 2.° i 3.° del proyecto de lei que autoriza al Protector i al Tribunal de imprenta para continuar en sus funciones. *(V. sesiones del 16 i el 25.)*

3.° Aprobar igualmente en la forma que en el acta consta, la mocion hecha por el señor Orihuela para celebrar sesiones diarias i tratar esclusivamente del proyecto de lei electoral. *(V. sesiones del 11 i el 30.)*

4.° Conformarse con la declaracion hecha por el Senado, a saber, que mirando al réjimen interno de la Cámara de Diputados el proyecto de asistencia compulsiva, dicho proyecto no necesita ser aprobado por el Senado. *(V. sesion del 27 de Setiembre de 1828.)*

5.° Que las sesiones diarias se empiecen a celebrar desde mañana.

ACTA

SESION ESTRAORDINARIA DEL 17 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Concha, Cortés, Echeverría, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Navarro, Novoa, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Valdivieso i Valdés. Faltaron con licencia los señores Albano, Castillo, Collao, Elizalde, Gana, Ureta, Urízar i Villar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

En seguida, dióse cuenta de una nota del Senado en la que anuncia haber desechado el indulto de la pena de muerte que en favor de Cárlos Campos acordó la Sala en 7 del presente. Se mandó a la Comision de Justicia.

Púsose en discusion el artículo 2.° del informe de la Comision encargada de negocios constitucionales sobre la continuacion del Jurado i Protector de libertad de imprenta; i a consecuencia de su lectura, hizo indicacion un señor diputado a efecto de que se comunicase a la Cámara de Senadores el artículo 1.° aprobado en las sesiones anteriores; pero habiéndose llamado al órden del debate, tomaron la palabra los señores sobre el artículo en discusion, i despues de considerado bastantemente, se fijó la siguiente proposicion: "¿por el artículo o contra?" i resultó aprobado por quince sufrajios contra ocho, como asimismo el tercero por unanimidad; ámbos en los términos siguientes:

Art. 2.° Los miembros de él que, siendo citados por el escribano de órden del Presidente, se negaren a concurrir sin causa lejítima, pagarán una multa de cincuenta pesos, que se aplicará a fondos municipales.

Art. 3.° Esta multa se recaudará por el tesorero de la Municipalidad con el decreto que deberán poner los que se hubiesen reunido; i ninguna autoridad oirá al multado ínterin no justifique haber hecho el entero.—

En segunda hora se leyó el proyecto del señor Orihuela e informe de la Comision de Policía interior conducente a que la Sala se declarase en sesiones diarias; i en consecuencia, se puso en discusion jeneral; luego se consideró en particular el primer artículo i fué aprobado, del mismo modo el segundo; i el tercero, que en el curso de la discusion se redactó, todos en los términos siguientes:

Artículo primero. La Cámara de Representantes declara sus sesiones diarias desde el momento en que se le presente la Lei de Elecciones o cualquier proyecto de otra lei que emane de la Constitucion.

Art. 2.° Ningun otro negocio, por urjente que sea, podrá ser considerado en sesion ordinaria.

Art. 3.° Las sesiones ordinarias empezarán a las siete de la noche i se levantarán a las diez —

En seguida, tomóse en consideracion la nota del Senado por la que se escusa concurrir con su aprobacion, por considerarla innecesaria, a la resolucion de esta Cámara sobre su réjimen económico tomada en la sesion del 15 de Setiembre, i por unanimidad se conformó con ella.

Luego se pidió tuvieran efecto desde el dia siguiente los artículos aprobados en segunda hora relativos a las sesiones diarias; i habiéndose al efecto corrido votacion, quedó así acordado por unanimidad.

En este estado i siendo mas de las diez de la noche, se levantó la sesion.—Concha.—*Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 95

La Cámara de Senadores ha tomado en consideracion el indulto de pena de muerte concedido por la de Diputados al reo criminal Cárlos Campos i ha resuelto que se deseche.

El Presidente de la Sala tiene la honra de comunicarlo al de la de Diputados en contestacion de su respetable nota de 10 del corriente, complaciéndose en ofrecerle las seguridades de su mayor aprecio.—Octubre, 17 de 1828.—Casimiro Albano.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm 96

Por encargo de S. E. el Vice-Presidente de la República, tengo la satisfaccion de acompañar a V. S. un cuadro de la Constituccion política del Estado, a fin de que se coloque en la Sala de sesiones de la Cámara, si ésta la tuviere a bien.

Dios guarde a V. S. muchos años.—*Cárlos Rodríguez.*—Al Secretario de la Cámara de Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 24, EN 18 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente despues de una larga discusion.—Cuenta.—Nombramiento de gobernadores locales.—Demanda de una sesion estraordinaria.—Artículo 5.° del proyecto de lei que suprime el Tribunal Mayor de Cuentas.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

De una nota en que el Cabildo de Santiago pide se resuelva si el Gobernador local elejido el 23 de Setiembre debe ponerse o nó en el ejercicio de sus funciones. *(Anexo núm. 97. V. sesion del 7.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision de Negocios Constitucionales dictamine sobre la consulta del Cabildo de Santiago. *(V. sesion del 20.)*

2.° Que el Presidente cite a sesion estraordinaria tan pronto como dicha consulta sea informada. *(V. sesion del 20.)*

3.° Rechazar el artículo 5.° del proyecto de lei que suprime el Tribunal Mayor de Cuentas, i que la Comision de Hacienda lo presente en nueva forma. *(V. sesiones del 16 i el 20.)*

ACTA

SESION DEL 18 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Novoa, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Valdés, Valdivieso i Villar. Faltaron con licencia los señores Albano, Araos, Castillo, Collao, Navarro, Ureta i Urízar.

Leida el acta de la sesion anterior, se hicieron varias observaciones a ella, sobre lo que se suscitó un considerable i sostenido debate; pero habiéndose corrido votacion sobre si estaba o nó conforme, se resolvió por la afirmativa estarlo, i en consecuencia fué firmada.

En seguida se leyó una nota del Cabildo de Santiago, dirijida a recabar de la Cámara, por conducto del Secretario, su resolucion sobre el nombramiento de Gobernador local. Se mandó a la Comision encargada de Negocios Constitu-

cionales, donde obran los antecedentes. El señor Ramos indicó que debia contestarse al Cabildo por Secretaría, diciéndole que calmasen sus temores, que la Cámara despacharia oportunamente los negocios que le ocupan; pero habiéndose observado que la indicacion era estemporánea, se sentó la proposicion siguiente: "¿Está bien tirado el decreto sobre la nota del Cabildo de Santiago, o nó?" i se resolvió que sí.

El señor Argomedo pidió sesion estraordinaria para el lúnes 20 a efecto de tratar este negocio, fundando la necesidad de su pronto despacho; pero el señor Presidente espuso que, informado que fuese por la Comision respectiva, él se encargaría de hacerlo oportunamente.

Púsose en discusion el artículo 5.° del informe de la Comision de Hacienda sobre la supresion del Tribunal Mayor de Cuentas; el que despues de un considerable debate, i declarado bastantemente discutido, se sentó la siguiente proposicion: "¿en pró o contra del artículo?" quedando desechado por diezisiete sufrajios contra siete, i encargándose a la Comision lo redactase nuevamente segun el juicio que en el curso de la discusion habia manifestado la Sala sobre el particular, presentándolo en la primera sesion.

En este estado se levantó la presente, siendo la hora determinada.—CONCHA.—*Molina*, Secretario.

ANEXOS

Núm. 97

Si la importancia de los asuntos que se hallan sometidos a la alta consideracion de la Lejislatura, decide de la prontitud i preferencia en su resolucion, justo es que la Municipalidad de Santiago haga presente a la Cámara de Representantes, por el órgano del señor Secretario a quien se dirije, los grandes motivos de urjencia i trascendencia pública que demandan la determinacion pendiente acerca de si deba ponerse o nó en el ejercicio de sus funciones al Gobernador local nombrado para este pueblo.

Verificada la eleccion en 23 del pasado Setiembre, i despues de haberse visto el inesperado entorpecimiento en esta medida, el Cabildo se halla con las manos atadas sin saber a qué leyes reglar sus procedimientos. Ha jurado obedecer la Constitucion de la República, sostener sus disposiciones, ejecutarla i cumplirla en la parte que le corresponda; i cuando da el primer paso a cumplimiento de este sagrado deber, es cuando se le contiene en su marcha, se increpan sus resoluciones, i se dicen inconstitucionales las mismas medidas dirijidas a la planteacion del Código. Despues de este último resultado, el Cabildo se halla en la irresolucion de no poder distinguir cuál sea la parte de la Constitucion que al presente se halla en planta, o cuáles de sus atribuciones deba poner desde luego en ejercicio; i para tomar la mas lijera providencia en los ramos de su administracion, se ve en la alternativa, o de infrinjir las leyes fundamentales haciendo lo que éstas le prohiben, o de erijirse en intérprete de ellas, usurpando las funciones peculiares del Lejislativo. Puesto en la necesidad de optar entre ambas estremidades, divisa mui cerca de sí el momento de su disolucion involuntaria, por la completa inaccion a que lo arrojaria la falta de instituciones vijentes que reglasen su organizacion política. Entretanto, cada dia se hace mas necesaria la existencia del Jefe municipal que estaba nombrado para desempeñar los diferentes ramos de policía, gobierno i seguridad pública, que casi pueden decirse acéfalos en las circunstancias. Los encargados de la Municipalidad para desempeñar estos ramos conforme a las leyes anteriores, carecen de las facultades, recursos i subalternos que la Constitucion les señala, quedando eludidos en la capital de la República los saludables fines que la misma se propuso en el nombramiento del Jefe político que se ha enervado. Los crímenes se repiten diariamente, la Capital i sus contornos hormiguean de vagos, bandidos i asesinos, que en medio de su impunidad ostentan libremente el fruto de sus atentados, i todo se halla sumerjido en el cáos del mas completo abandono. Los señores Representantes son los mejores testigos de estos males que cada dia se reproducen i hacen desaparecer por grados el honor de la República. I ¿cómo no ha de ser mui urjente en tales circunstancias la presencia de un Jefe que la sabiduría del Congreso creyó indispensable en la situacion ordinaria de los pueblos? La Municipalidad ha creido de su deber representar estos antecedentes que tocan tan de cerca los intereses del pueblo a que preside, para que la Lejislatura en medio de las grandes tareas que ocupan su alta atencion, no desatienda la presente que tan de manifiesto se dirije al planteamiento del sabio Código que ha sancionado.

La Municipalidad, cumpliendo con su acuerdo de hoi, suplica al señor Secretario se sirva elevar esta nota al conocimiento de la Cámara de Diputados, i con esta oportunidad le ofrece los sentimientos de su mayor aprecio i consideracion.—PEDRO CHACON DE MORALES.—*José Antonio Argomedo*, Secretario.

Núm. 98

Con la apreciable comunicacion de V. S. fecha de ayer he tenido el placer de recibir el cuadro de la Constitucion que se sirve acompañar, el cual queda ya colocado en la Sala de Sesiones de esta Cámara, segun los deseos de S. E. el Vice-Presidente de la República.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago, 18 de Octubre de 1828.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 25, EN 20 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO—Asistencia. —Aprobacion del acta de la sesion precedente previa una supresion.—Cuenta.—Informe sobre la eleccion de gobernadores locales.—Proyecto de supresion de las comisarías de marina.—Solicitud de don Nicolas Pradel en demanda de que se le reponga en cierto empleo.—Artículos 4.°, 5.° i 6.° del proyecto de lei que suprime el Tribunal Mayor de Cuentas.—Penas a los diputados que no concurran a la apertura de las sesiones.—Proyecto de lei que crea una Inspeccion Jeneral de Cuentas.—Id. de eleccion de gobernadores locales. —Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Senado trascribe, aprobado a iniciativa del Gobierno, un proyecto de lei que suprime la comisaría de marina i encarga a la tesorería de Valparaíso el desempeño de sus funciones. (*Anexo núm. 99. V. sesion del 25 de Setiembre de 1828.*)

2.° De un informe de la Comision de Lejislacion sobre el proyecto de eleccion de gobernadores locales, aprobado por el Senado; la Comision opina por la aprobacion. (*Anexo núm. 100. V. sesiones del 7 i el 18.*)

3.° De una mocion de la Comision de Policía interior, la cual propone ciertas penas contra aquellos diputados que falten a la apertura de las sesiones. (*Anexo núm 101. V. sesion del 7.*)

4.° De una solicitud de don Nicolas Pradel, quien pide se le mande reponer en el empleo de secretario de intendencia, empleo que le retuvo el Congreso al separarle de su seno. (*V. sesion del 17 bis de Junio de 1828.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Poner en tabla el informe relativo a la eleccion de gobernadores locales.

2.° Que las comisiones de Hacienda i Gobierno dictaminen sobre el proyecto de lei que suprime la comisaría de marina. (*V. sesion del 23.*)

3.° Que la Comision Calificadora informe sobre la peticion de don Nicolas Pradel. (*V. sesion del 29.*)

4.° Aprobar en la forma que en el acta consta los artículos 4.°, 5.° i 6.° del proyecto

de lei que suprime el Tribunal Mayor de Cuentas. *(V. sesiones del 28 de Octubre i 12 de Noviembre de 1828.)*

5.° Poner en tabla la mocion que fija penas a los diputados que no concurran a la apertura de las sesiones. *(V. sesion del 13 de Noviembre de 1828).*

6.° Que la Comision de Hacienda redacte en nueva forma el proyecto de creacion de una Inspeccion Jeneral de Cuentas. *(V. sesiones del 2, el 18 i el 22.)*

7.° Aprobar en la forma que en el acta consta la mocion que fija penas a los diputados que no concurran a la apertura de las sesiones. *(V. sesion del 13 de Noviembre de 1828.)*

8.° Tratar en sesion ordinaria el proyecto de eleccion de los gobernadores locales. *(V. sesion del 21.)*

ACTA

SESION DEL 20 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Araos, Argomedo, Barros, Bilbao, Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Navarro, Novoa, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Valdivieso i Villar. Faltaron con licencia los señores Albano, Argüelles, Campino, Castillo, Collao, Muñoz, Orgera, Ureta, Urízar i Valdés.

Leida el acta de la sesion anterior, por indicacion del señor Ramos, convino la Sala se suprimiese la parte que decia "que no podia considerar reconvenciones particulares de otros Cuerpos la Cámara de Diputados," i en consecuencia se firmó.

Dióse cuenta del informe de la Comision de Negocios Constitucionales relativo al acuerdo del Senado sobre la consulta del Gobierno en la eleccion de Gobernadores locales en los pueblos donde no los hai; se puso en tabla.

Leyóse una nota del Senado, por la que pasa para la aprobacion de la Cámara el decreto acordado sobre la supresion de Comisaría de Marina presentado en proyecto por el Ejecutivo. Se mandóa las comisiones de Hacienda i Gobierno.

En seguida se instruyó a la Sala de una solicitud de don Nicolas Pradel, relativa a que se le mande poner en posesion de la secretaria de Intendencia, que el Congreso tuvo a bien conservarle cuando fué separado de su seno. Pasó a la Comision Calificadora.

Púsose en discusion el artículo 4.° del proyecto sobre la supresion del Tribunal Mayor de Cuentas; i declarado suficientemente discutido, se puso en votacion, de la que resultó aprobado por unanimidad, del modo siguiente:

Artículo 4.° Esta Comision terminará el encargo que por esta lei se le comete en el término perentorio de un año, contado desde el dia de su nombramiento.

En seguida se discutió i puso en votacion el art. 5.° del mismo proyecto, nuevamente redactado por la Comision, el que fué reprobado por veintiun sufrajios contra uno. Luego se votó por la nueva redaccion que le dió el señor Novoa, de la que resultó aprobado por el número de sufrajios que se desechó el de la Comision, el cual es concebido en estos términos:

Art. 5.° En cualquier caso que el Presidente de dicha Comision no pueda hacer personería por el Fisco, la hará el Ministerio Fiscal.

Inmediatamente se leyó, puso en discusion i votó el artículo 6.° del mismo proyecto i fué desechado. Luego se corrió votacion sobre el propuesto en el proyecto del Gobierno, que tambien fué desechado; habiéndose aprobado últimamente redactado en estos términos:

Art. 6.° El Gobierno queda autorizado para señalar a los individuos de esta Comision los sueldos que crea proporcionados a sus trabajos, con tal que no excedan de la dotacion que se asignare a los que hubiesen de componer la oficina que haya de subrogar al Tribunal Mayor de Cuentas. —

En segunda hora se leyó un proyecto de la Comision de Policía interior, relativo a declarar incursos en las penas coercitivas acordadas para los que no llegaren a lectura del acta, a los que no se hallen presentes a la hora designada para la apertura de las sesiones. Se puso en tabla.

El señor Elizalde, individuo de la Comision de Hacienda, pidió se le permitiese a ésta dar una nueva redaccion al segundo proyecto del Gobierno sobre la creacion de la Inspeccion Jeneral de Cuentas; en lo que convino la Sala por unanimidad.

En seguida, a peticion de un señor diputado, se consideró el proyecto que acababa de presentar la Comision de Policía interior. Leido su único artículo i discutido bastantemente, se puso en votacion i fué aprobado en los términos siguientes:

Artículo 1.° Las penas impuestas a los diputados que faltaren a la lectura del acta, se entenderán tambien respecto de los que no estuvieren a la hora en que deben abrirse las sesiones, guardándose a este respecto lo dispuesto para aquel caso.

Luego, para hacer efectivo este artículo, se propuso otro a la Sala, que tambien fué aprobado, del modo siguiente:

Art. 2.° Para hacer efectivo el artículo anterior, el Presidente abrirá precisamente la sesion a la hora designada, con los que hubiese presentes; el Secretario tomará razon de ellos.

Habiendo citado el señor Presidente a sesion estraordinaria para resolver en el asunto de los Gobernadores locales, el señor Novoa se opuso, i la Sala convino en que se tratase en sesion ordinaria, quedando en tabla para la siguiente.—CONCHA.—*Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 99

La Cámara de Senadores ha tomado en consideracion el proyecto de decreto dirijido por el Poder Ejecutivo con fecha 13 del corriente que tengo el honor de acompañar, i lo ha aprobado en estos términos:

ARTÍCULO 1.° Respecto a haber minorado en la mayor parte las atenciones que demandaba la marina nacional de guerra, se suprime la Comisaría de este ramo.

ART. 2.° Dicha oficina será servida por la Tesorería de Valparaíso.

ART. 3.° Los oficiales que resultaren sin destino por esta supresion, quedarán a medio sueldo ínterin se verifica la reforma jeneral.

ART. 4.° Se suprimen igualmente todos los empleados en el Arsenal. Su Comandante, Contador, Guarda-Almacenes i el Constructor Naval, permanecerán en los términos prevenidos en el artículo 3.°.

ART. 5.° Las funciones del Guarda-Almacenes de Marina las desempeñará la Alcaldía de la Aduana de Valparaíso, i sus obligaciones en esta parte serán las mismas que señala el reglamento de cuenta i razon, aprobado en 26 de Julio de 1824.

ART. 6.° El Contramaestre e individuos de tripulacion que existen en dicho Arsenal serán licenciados, ajustados de remate i pagados de sus alcances en los términos acordados para los demas de su clase en el artículo 4.° del decreto de 1.° del actual, en que se previno la enajenacion de los buques desarmados.—

El Presidente de la Cámara al comunicarlo a la de Diputados se complace en saludarle con los sentimientos de su mayor aprecio.—Octubre 20 de 1828.—CASIMIRO ALBANO.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 100

La Comision de Lejislacion sobre el acuerdo del Senado fecha Octubre 6, resolviendo la consulta del Poder Ejecutivo de 23 de Setiembre próximo pasado, ha considerado detenidamente i con la mayor circunspeccion:

1.° Que la Constitucion dispone haya en cada distrito donde exista Municipalidad, un Gobernador local, i aun determina la forma de su eleccion.

2.° Que este cargo es separado del de Intendente por la misma Constitucion.

3.° Que al Congreso pertenece dictar las leyes necesarias al planteamiento de la Constitucion.

4.° Que desde que se juró la Constitucion las autoridades deben obrar constitucionalmente.

5.° Que en las cabeceras se hallan en la actualidad reunidos los cargos de tal Gobernador o Intendente en contra de lo dispuesto por la Constitucion—opina deben sancionarse los artículos que ha pasado el Senado en la nota indicada.—Sala de la Comision, Octubre 20 de 1828.—*M. de Santiago Concha.—Santiago Muñoz de Bezanilla.*

El Diputado que suscribe opina que en la sancion de la lei electoral resuelva el Congreso en jeneral la consulta remitida por el Poder Ejecutivo sobre los elecciones de Gobernador local de esta Capital.

Sala de la Comision, Octubre 30 de 1828.—*Francisco B. de Orihuela*

Núm. 101

Observando la Comision de Policía interior que las penas coercitivas acordadas por la Sala para hacer efectiva la asistencia de los Diputados, no llenan el objeto en cuanto a la apertura de las sesiones a la hora designada por faltar regularmente el número necesario, propone el siguiente proyecto de decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. Las penas impuestas a los Diputados que faltaren a la lectura del acta, se entenderán tambien en respecto de los que no estuvieren a la hora en que deben abrirse las sesiones, guardándose a este respecto lo dispuesto para aquel caso.—*M. de Santiago Concha.—Echeverría.—González.—I. Molina.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 26, EN 21 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Indicacion para variar la hora de apertura de las sesiones.—Consulta sobre la eleccion de los gobernadores locales.—Comision de inspeccion de diarios.—Peticion de indulto de los subtenientes Paredes i Trujillo e informe de la Comision de Justicia.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De una mocion de don Blas Reyes, quien propone se cambie la hora de apertura de las sesiones. *(Anexo núm. 102.)*

2.º De una solicitud de los defensores de los subtenientes Paredes i Trujillo, por la cual se pide que se indulte a estos reos de la pena de muerte. *(Anexo núm. 103. V. sesion del 27 de Setiembre de 1828.)*

3.º A segunda hora, de un informe de la Comision de Justicia sobre la indicada peticion de indulto; la Comision propone que se conceda en la forma que indica. *(Anexo núm. 104.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Discutir sobre tabla la mocion del señor Reyes i aprobarla en los términos que en el acta constan.

2.º Despues de alguna discusion, dejar pendiente la de la consulta relativa a la eleccion de gobernadores locales. *(V. sesiones del 20 i el 25.)*

3.º Nombrar una Comision de inspeccion de diarios, compuesta de los señores Gana, González i Molina.

4.º Que la Comision de Justicia dictamine hoi mismo sobre el indulto solicitado de la pena impuesta a los subtenientes Paredes i Trujillo.

5.º Declarar que la Cámara puede conocer de dicho indulto i aprobarlo en la forma que en el acta consta. *(V. sesion del 22.)*

ACTA

SESION DEL 21 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Cortés, Concha, Echeverría, Elizalde, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Navarro, No-

voa, Orihuela, Orgera, Palacios, Reyes, Ramos, Sotomayor, Valdivieso i Villar.

Faltaron con licencia, los señores Albano, Castillo, Collao, Ureta, Urízar i Valdés.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior con la supresion que decia "fundando (el señor Novoa) que este asunto era una emanacion inmediata de la Constitucion, i que conducia a su planteamiento."

En seguida se leyó una mocion del señor Reyes, Vice-Presidente de la Cámara, a efecto de variar la hora de apertura de las sesiones; i al mandarse pasar a la Comision respectiva, se pidió por algunos señores fuese considerada sobre tabla; pero habiéndose opuesto el señor Infante i pedido se le diese el trámite de Reglamento, se votó sobre si deberia o no mandarse a la de Policía interior, quedando declarado por la negativa; i en consecuencia, se consideró sobre tabla despues de haberse leido su único artículo, i puesto éste en votacion, resultó aprobado en los términos siguientes:

Artículo único. Las sesiones de la Cámara serán diarias precisamente i principiarán a las once de la mañana, cerrándose a las dos de la tarde segun Reglamento.—

Luego se leyó la consulta del Intendente de la provincia de Santiago hecha al Ejecutivo; la nota del Gobierno al Senado; la resolucion de este cuerpo comunicada a esta Cámara el 6 del presente i el informe de la Comision de Lejislacion sobre Gobernadores locales, lo que se puso en discusion jeneral sin alcanzarse a resolver nada en primera hora.

En segunda, se nombraron los señores Gana, González i Molina para una Comision inspeccionaria de diarios.

Inmediatamente se leyó una súplica de los defensores de los subtenientes Paredes i Trujillo condenados a muerte i cuya ejecucion se preparaba, sobre lo que se suscitó un lijero debate cuestionándose la proposicion de si se resolveria o nó sobre tabla, para lo cual se corrió votacion, de la que resultó debia pasar a comision. Inmediatamente se votó la de si informaria la Calificadora en la misma sesion o nó, resultando la afirmativa; i para que tuviese lugar de espedir su informe, se suspendió momentáneamente la sesion. Despachado el informe de dicha Comision, el Presidente llamó a Sala, i completa que estuvo, se consideró su dictámen, el que despues de un largo debate i declarado bastantemente discutido, se fijó la proposicion siguiente: "¿Conoce la Cámara del presente asunto o nó?" quedando declarado por quince sufrajios contra seis que debia conocer. Inmediatamente se consideró la súplica de los defensores, esto es, si se suspendia o nó la ejecucion de la sentencia; i puesta en votacion, resultó por la afirmativa unánimemente, redactado este artículo i el segundo en los términos siguientes:

Artículo primero. Suspéndese la ejecucion de la sentencia pronunciada contra los subtenientes don Hilario Paredes i don Francisco Trujillo hasta la resolucion del Congreso sobre el indulto pedido por sus defensores.

Art. 2.° Comuníquese inmediatamente esta resolucion al señor Presidente de la Cámara de Senadores para que, a la mayor brevedad, se sirva citar a sesion; i, determinado este asunto, contestar su sancion al Presidente de esta Cámara, quien la pondrá inmediatamente en noticia del Ejecutivo, siendo conforme con lo resuelto.

En este estado, se levantó la sesion.— Concha. —*Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 102

Es indudable que con la variacion de horas para las sesiones se pierde una cada dia, a mas de la suma incomodidad que causa a los Diputados la concurrencia a un tiempo que hasta los irracionales destinan al descanso: en su virtud, el que suscribe somete a la Cámara el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Las sesiones de la Cámara serán diarias i precisamente principiarán a las once de la mañana, cerrándose a las dos de la tarde conforme al Reglamento.

Sala de sesiones, Octubre 21 de 1828—*Blas de Reyes.*

Núm. 103

SS. RR.

Los defensores de los subtenientes don Hilario Paredes i don Francisco Trujillo, condenados a muerte i cuya ejecucion debe verificarse mañana, no teniendo otro recurso para salvarlos i hallándose en el estricto deber de tocar todos los medios que estén en sus alcances, se atreven a excitar la clemencia de los señores Representantes, recordándoles los servicios que estos desgraciados han prestado a la causa pública, pidiéndoles su indulto bajo la calidad de que saldrán del país. Los que suscriben esperan que los señores Representantes, que tantas pruebas han dado de la consideracion que les merecen los que han conquistado la independencia, i de su natural indulgencia, se dignen deferir a su súplica, disponiendo que, entretanto se recabe, se suspenda la ejecucion.

Los que suscriben ofrecen sus respetuosas consideraciones de aprecio.—*Manuel de Urquizo.—Manuel H. Orella.*—A la Comision Calificadora.

Núm. 104

Los miembros de la Comision Calificadora que suscriben, opinan que del presente asunto debe conocer la Sala en la sesion presente.

Sala de sesiones, Octubre 21 de 1828.—*Villar.—Palacios.*

Consecuente en mi opinion emitida en favor del artículo 134 de la Constitucion, opino no pertenece al actual Congreso la solicitud que antecede.

Sala de sesiones, fecha ut supra.—*Sotomayor.*

Núm. 105

El Secretario que suscribe ha creido conveniente hacer una esposicion circunstanciada de todas las ocurrencias que hubo en el Congreso con respecto al redactor de las sesiones, para que se sirva el señor Secretario de esa Cámara hacerlo presente a los señores que componen las Comisiones de Justicia i Policía interior, encargadas de resolver en la solicitud interpuesta por don José Mesa.

En sesion de 4 de Marzo se leyó una propuesta de los Secretarios, relativa al nombramiento de redactor; i en la de 5, reservó la Sala su aprobacion hasta que diese pruebas de su aptitud.

En la del 17 presentó la redaccion de la sesion del dia tres i leido el dictamen de la Comision encargada de inspeccionar los diarios, se mandó imprimir para que los señores Diputados formasen concepto del individuo propuesto; asignándole por último en la de 1.º de Mayo el sueldo que debia disfrutar. En esta sesion se acordó se le diese un oficial con la dotacion de cuatrocientos pesos, i entró a servir en esta plaza don Francisco Caballero.

Aunque el Secretario sabe que don José Mesa acompañó al redactor en sus trabajos ántes que se nombrase el Oficial, ignora las razones o motivos que le determinaron; i nadie podrá dar una idea mas exacta que el mismo don Santiago Menare, a quien prestó sus servicios.

El Secretario que suscribe aprovecha esta ocasion para ofrecer al de la Cámara de Diputados los sentimientos de su mayor aprecio.

Secretaría del Senado.—Octubre 17 de 1828.—*Francisco Fernández.*—Al señor Secretario de la Cámara de Diputados.

El redactor de sesiones esponga lo que sepa sobre la solicitud de don José Mesa, i se proveerá.

Santiago, Octubre 20 de 1828.—*González.—Concha.—Argomedo.—Elizalde.—Echeverría.*

El Redactor espone lo siguiente ante V. S: Que es verdad que el señor Mesa ha trabajado los dos meses que cobra, de Oficial de la redaccion, desde el 2 de Marzo hasta el 2 de Mayo. Que su trabajo fué desempeñado con buena voluntad, i que fué a este destino por recomendacion particular del señor Presidente de aquel mes, el señor Elizondo, quien se obligó a correr con la colocacion de su recomendado. La Sala, en sesion de 1.º de Mayo dió esta plaza al que actualmente la ocupa: es cuanto puedo esponer ante la Cámara de Diputados.—*Santiago Menare.*

Las Comisiones de Justicia i Policía interior, vista la solicitud de don José Mesa, el informe del señor Senador-Secretario don Francisco Fernández i esposicion del redactor de sesiones resuelven: Que deben pagarse los sueldos vencidos por el suplicante, desde el 2 de Marzo hasta el mismo de Mayo, a razon de 400 pesos al año.

Sala de sesiones, en Santiago, Octubre 21 de 1828.— *Concha.— Echeverría.— Elizalde.— Infante.—Argomedo.—Ignacio Molina.—González.—Marin.*

Don José Mesa ha solicitado en esta Cámara que se le abone el sueldo de Oficial amanuense del redactor de sesiones por el tiempo que, en calidad de interino, desempeñó este cargo, i la Sala en 9 de Octubre autorizó a las Comisiones de Justicia i Policía interior para que resolviesen definitivamente, las cuales despues de haber dado alguna tramitacion a este negocio acordaron lo siguiente:

Las Comisiones de Justicia i Policía interior, vista la solicitud de don José Mesa, el informe del Senador-Secretario don Francisco Fernández i esposicion del redactor de sesiones, resuelven que deben pagarse los sueldos vencidos por el suplicante, desde el 2 de Marzo hasta el mismo de Mayo, a razon de cuatrocientos pesos al año.—Sala de sesiones, en Santiago, Octubre 21 de 1828.—*Concha.—Echeverría.—Elizalde.—Infante.—Argomedo.—González.—Molina.—Marin.*

El Presidente de la Cámara de Diputados tiene la honra de comunicarlo al señor Vice-Presidente de la República, saludándole con toda su consideracion.

Santiago, Octubre 24 de 1828.—MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA, Presidente.—*Ignacio Molina,* Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 27, EN 22 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Renuncia del taquígrafo don M. Carmona.—Rechazo por el Senado del indulto de dos subtenientes.—Proyecto de lei que crea una Inspeccion Jeneral de Cuentas.—Provision de la imprenta destinada a la publicacion de las sesiones.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio del Senado, el cual comunica haber rechazado el indulto otorgado a los subtenientes Paredes i Trujillo. *(Anexo núm. 106. V. sesion del 21.)*

2.º De un nuevo proyecto de lei que crea la Inspeccion Jeneral de Cuentas, presentado por la Comision de Hacienda. *(Anexo núm. 107. V. sesion del 20.)*

3.º De una solicitud de don Manuel Carmona, quien pide se le admita la renuncia del cargo de taquígrafo i se le emplee en la enseñanza de este arte. *(Anexo núm. 108. V. sesion del 27 de Setiembre de 1828.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que las Comisiones de Policía interior i de Inspeccion de diarios dictaminen sobre la solicitud del taquígrafo don Manuel Carmona. *(V. sesion del 23.)*

2.º Que la Comision de Justicia dictamine sobre el rechazo acordado por el Senado del indulto de los subtenientes Paredes i Trujillo. *(V. sesion del 23 de Noviembre de 1828.)*

3.º Discutir el proyecto de lei que crea la Inspeccion Jeneral de Cuentas ántes que la consulta relativa a la eleccion de gobernadores locales.

4.º Encargar al Secretario de allanar las dificultades que la imprenta del Congreso tiene para hacer la publicacion de las sesiones. *(V. sesion del 24.)*

5.º Aprobar, en la forma que en el acta consta, los artículos 1.º, 2.º i 3.º del proyecto de lei que crea la Inspeccion Jeneral de Cuentas. *(V. sesion del 23.)*

ACTA

SESION DEL 22 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Araos, Argüelles, Barros, Bilbao, Collao, Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Navarro, Novoa, Orgera, Orihuela, Palacios, Reyes, Sotomayor i Valdivieso. Faltaron con licencia los señores Albano, Argomedo, Campino, Castillo, Ramos, Ureta, Urízar, Valdés i Villar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Leyóse en seguida el segundo proyecto del Gobierno relativo a la creacion de la Inspeccion Jeneral de Cuentas, nuevamente redactado por la Comision de Hacienda.

Luego una solicitud del taquígrafo para que la Sala le admita su renuncia, i por consiguiente se le permita poner una cátedra de taquigrafía, sin perjuicio de dar semanalmente las dos redacciones a que se le ha obligado. Se mandó a la Comision de Policía interior e Inspeccion de diarios.

Inmediatamente se leyó una nota del Senado por la que instruye a esta Sala haber desechado su acuerdo referente a la suspension de la sentencia pronunciada contra los subtenientes Paredes i Trujillo. Se mandó a la Comision que conoció de este negocio.

Despues de haberse dado cuenta de todas estas nuevas ocurrencias, se suscitó un lijero debate sobre si se deberia discutir en primer lugar el segundo proyecto del Gobierno, presentado por la Comision, o el acuerdo del Senado sobre elecciones de Gobernadores locales, para lo que se corrió votacion, resultando de ella deber considerarse el primero, el que inmediatamente se puso en discusion jeneral, i cuestionado debidamente, segun Reglamento se pasó al primer artículo; pero éste no se alcanzó a resolver en primera hora.

En segunda, el señor Gana, individuo de la Comision de Inspeccion de diarios, hizo presente que el redactor le habia espuesto no poder corresponder en sus tareas a los deseos del Congreso respecto de la publicacion de las sesiones, por cuanto la imprenta que estaba a disposicion de esta Cámara carecia de papel, oficiales, etc., i en consecuencia de esta esposicion, la Sala ordenó al Secretario tomase razon de las inconveniencias que hubiese que superar a este fin, i le diese cuenta oportunamente.

Luego continuó la discusion del primer artículo, que quedó pendiente en primera hora, el que puesto en votacion fué aprobado; asimismo el segundo i tercero, del tenor siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece una oficina que se denominará Inspeccion Jeneral de Cuentas.

ART. 2.° A ella deben dirijir sus cuentas por semestres todas las oficinas pagadoras i recaudadoras del Estado, i todas las personas que en comision o de cualquier otro modo manejen fondos públicos.

ART. 3.° Constará de un Inspector, un oficial mayor, que le subrogará en caso de inasistencia, un oficial primero, un segundo, un auxiliar, un archivero i un portero.—

Púsose en discusion el artículo 4.° del mismo proyecto; pero no se alcanzó a resolver, habiéndose levantado la sesion.—CONCHA.—*Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 106

La Cámara de Senadores ha desechado el acuerdo de la de Diputados sobre la suspension de la ejecucion de la sentencia pronunciada contra los subtenientes don Flavio Paredes i don Francisco Trujillo.

El Presidente de la Sala, al comunicarlo a la de Diputados, tiene la honra de saludarle con los sentimientos de su mayor aprecio.— Cámara de Senadores, Octubre 22 de 1828. — CASIMIRO ALBANO.— *Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 107

La Comision de Hacienda ha redactado nuevamente el 2.° proyecto del Gobierno sobre la creacion de la Inspeccion Jeneral de Cuentas i tiene la honra de someterlo a la consideracion de los señores Representantes en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece una oficina que se denominará Inspeccion Jeneral de Cuentas.

ART. 2.° A ella deben dirijir sus cuentas por semestres todas las oficinas pagadoras i recaudadoras del Estado, i todas las personas que en comision o de cualquiera otro modo manejen fondos públicos.

ART. 3.° Constará de un Inspector, un oficial mayor, que lo reemplazará en caso de inasistencia, un oficial primero, un segundo, un auxiliar, un archivero i un portero.

ART. 4.° Son atribuciones i obligaciones de esta Inspeccion: 1.ª Velar sobre que las oficinas remitan las cuentas en el tiempo prescrito; 2.ª Concluir su exámen i fenecimiento precisamente en el semestre siguiente a aquel a que correspondan; 3.ª Hacer a la oficina respectiva los reparos de sus cuentas a medida que las vaya ad-

virtiendo, para que los salve; 4.ª Tomar razon de los decretos i órdenes del Gobierno que tengan relacion con el Tesoro Público, si no están en oposicion con la Constitucion i las leyes; i si lo están, representar al Gobierno conforme a las disposiciones vijentes.

Art. 5.° Son atribuciones del Inspector Jeneral de Cuentas: 1.ª Presenciar, acompañado de uno de sus oficiales, el corte i tanteo mensual que debe practicarse en las oficinas de esta Capital; 2.ª Hacer efectiva la responsabilidad que resulte de las cuentas presentadas; 3.ª Cuidar de que otorguen i renueven las correspondientes fianzas los empleados que deban prestarlas, i aprobarlas si son de su satisfaccion.

Art 6.° La responsabilidad por liquidacion de cuentas de las oficinas i demas personas de que habla el artículo 3.° espira en el semestre siguiente a aquel a que correspondan (si no resulta algun juicio contencioso), i la responsabilidad gravitará desde entónces sobre el Inspector, que no hizo los reparos en el tiempo prefijados por la lei.

Art. 7.° Para que en su caso pueda hacerse efectiva la responsabilidad de que habla el artículo anterior, el Inspector dará fianza de seis mil pesos a satisfaccion del Superintendente Jeneral de Hacienda.

Art. 8.° El Inspector Jeneral de Cuentas gozará del sueldo de dos mil quinientos pesos anuales: el oficial mayor de mil quinientos; el oficial primero de mil, el segundo de ochocientos; el auxiliar i archivero de quinientos pesos cada uno, i el portero de ciento cincuenta pesos.—Santiago, 21 de Octubre de 1828.—*Santiago Muñoz de Bezanilla.—Diego Antonio Barros.—Fernando A. Elizalde.- Miguel Collao.*

Núm. 108

SS. RR.

Manuel Carmona ante V. S. respetuosamente espongo: Que habiéndose resuelto por esta Cámara tener sus sesiones diarias, me hallo imposibilitado para dar su cumplimiento al acuerdo de V. S. en dias anteriores; pues la continua asistencia produce necesariamente un atraso considerable en la traduccion. En este estado de estrechez, alternando en dos trabajos, que son insoportables i superiores a las fuerzas de un solo individuo, he creido oportuno repararlo en tiempo para que, sometiéndolo a la penetracion i equidad de los señores Representantes, se me exima de la responsabilidad a que estoi sujeto.

Por otra parte, estoi persuadido de lo inconducente que es la escritura taquigráfica si ella no se traslada a la que es comun; i esto no puede conseguirse sino adoptando algun medio que concilie los obstáculos que se presentan. A este fin debo advertir que la escritura del dia es absolutamente inoficiosa, en cuanto ella posterga la traduccion de las sesiones de la Constitucion, i presenta los mayores embarazos para su publicacion, suponiendo que se debe empezar por ellas, las que son muchas i bastante difusas. A todo esto se agrega lo conveniente que seria aprovechar este tiempo en la enseñanza de este arte, a fin de proveer a las lejislaturas venideras de individuos que desempeñen este mismo trabajo.

Por lo espuesto, V. S. deberá resolver sobre estos fundamentos en que apoyo mi solicitud, i por consiguiente concederme la renuncia que solicito para no continuar en la escritura que, a mas de ser inoficiosa, va gravitando sobre mi salud; i destinándoseme (si así lo estimare conveniente) en la enseñanza pública de este arte, lo que podrá ser sin perjuicio de la traduccion, a la cual quedaré obligado a publicar semanalmente sin dejarlo de hacer, bajo la pena que se crea oportuna.

Si V. S. accediese a esta solicitud, que no es sino una prudente medida que puede allanar los embarazos que ya se han demostrado, habrá a un mismo tiempo conseguido hacer efectiva la redaccion de unas sesiones tan necesarias, e igualmente beneficiado a un individuo que ha colocado su suerte bajo los auspicios de V. S. Por tanto: Suplico a la Cámara de Representantes se digne resolver como llevo pedido; es gracia que implora, Soberano Señor. — *Manuel Carmona.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 28, EN 23 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto de creacion de la Inspeccion Jeneral de Cuentas.—Informe sobre la supresion de la comisaría de marina.—Id. sobre la renuncia del taquígrafo.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un informe de las Comisiones de Hacienda i Gobierno sobre el proyecto de lei que suprime la comisaría de marina; las Comisiones opinan por la aprobacion salvo una modificacion que proponen. (*Anexo núm. 109. V. sesion del 20.*)

2.° De otro informe de las Comisiones de Policía interior i de Inspeccion de diarios sobre la renuncia del taquígrafo; las Comisiones proponen que se le exima de la asistencia a la Cámara con cargo de entregar compuestas tres sesiones de las atrasadas por semana. (*Anexo núm. 110. V. sesion del 22.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar en la forma que en el acta consta los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 7.° i 8.° del proyecto de lei que crea una Inspeccion Jeneral de Cuentas. (*V. sesion del 22.*)

2.° Poner en tabla el informe sobre el proyecto de lei que suprime la comisaría de marina. (*V. sesion del 25.*)

3.° Poner asimismo en tabla el informe sobre la renuncia del taquígrafo. (*V. sesion del 29.*)

ACTA

SESION DEL 23 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Concha, Collao, Cortés, Echeverría, Elizalde, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Navarro, Novoa, Orgera, Orihuela, Palacios, Reyes, Sotomayor, Valdivieso i Villar. Faltaron con licencia los señores Campino, Castillo, González, Ramos, Valdés, Ureta i Urízar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Inmediatamente se leyó el artículo 4.° del proyecto en discusion que quedó pendiente en la discusion anterior, i despues de consideradas sus

partes segun Reglamento, fué aprobado en la forma siguiente:

ART. 4.° Son atribuciones i obligaciones de esta Inspeccion: 1.ª Velar sobre que las oficinas remitan las cuentas en el tiempo prescrito; 2.ª Concluir su exámen i fenecimiento precisamente en el semestre siguiente a aquel a que correspondan; 3.ª Hacer a la oficina respectiva los reparos de sus cuentas a medida que los vaya advirtiendo para que los salve; 4.ª Tomar razon de los decretos i órdenes del Gobierno que tengan relacion con el Tesoro público, si no están en oposicion con la Constitucion i las leyes; i si lo estuvieren, representar al Gobierno conforme a las disposiciones vijentes.

En seguida se tomó en consideracion el artículo 5.°, no habiéndose alcanzado a resolver en primera hora sino su primera i segunda parte.

En segunda, se dió cuenta del informe de las Comisiones de Hacienda i Gobierno en el acuerdo del Senado sobre supresion de la Comisaría de Marina, i se mandó traer por su órden en tabla. Luego el de las Comisiones de Policía interior e Inspeccion de diarios i la solicitud del taquígrafo; la que tambien se puso en tabla.

En seguida continuó la discusion en la parte tercera del artículo 5.°, i despues de considerada debidamente, se puso en votacion i fué aprobada. Inmediatamente se leyó i puso en discusion el artículo 6.° i despues de un lijero debate se aprobó, como asimismo el 7.° i 8.°, todos del tenor siguiente:

ART. 5.° Son atribuciones del Inspector Jeneral de Cuentas: 1.ª Presenciar acompañado de uno de sus oficiales el corte i tanteo mensual que debe practicarse en las oficinas de esta Capital; 2.ª Hacer efectiva la responsabilidad que resulte de las cuentas presentadas; 3.ª Cuidar de que otorguen i renueven las correspondientes fianzas los empleados que deban prestarlas, i aprobarlas si son de su satisfaccion.

ART. 6.° La responsabilidad por liquidacion de cuentas de las oficinas i demas personas de que habla el artículo 2.° espira en el semestre siguiente a aquel a que correspondan (si no resulta algun juicio contencioso) i la responsabilidad gravitará desde entónces sobre el Inspector que no hizo los reparos en el tiempo prefijado por la lei.

ART. 7.° Para que en su caso pueda hacerse efectiva la responsabilidad de que habla el artículo anterior, el Inspector dará fianza de seis mil pesos a satisfaccion del Superintendente Jeneral de Hacienda.

ART. 8.° El Inspector Jeneral de Cuentas gozará del sueldo de dos mil quinientos pesos anuales; el oficial mayor, de mil quinientos; el oficial primero, de mil; el segundo, de ochocientos pesos; el auxiliar i archivero, de quinientos cada uno i el portero, de ciento cincuenta pesos.

En este estado i siendo la hora de reglamento, se levantó la sesion.—CONCHA.—*Molina*, Secretario.

ANEXOS

Núm. 109

Señores Representantes:

Las Comisiones de Hacienda i Gobierno han considerado detenidamente la sancion de la Cámara de Senadores relativa a la supresion de la Comisaría de Marina, i teniendo presente poderosos fundamentos, opina por su aprobacion de conformidad con el Senado i en los mismos términos que se halla redactada, a excepcion del artículo 2.° que deberá redactarse en estos términos: 2.° Dicha oficina será servida por un teniente de ministro, que ántes se hallaba establecido.—Los motivos justos i de conveniencia pública que han decidido a las Comisiones se manifestarán en la Sala.—Santiago, 23 de Octubre de 1828.—*Julian Navarro.—Elizalde.—Novoa.— Collao.— Araos.— Barros.— Santiago Muñoz de Bezanilla.*

Núm. 110

Las Comisiones de Policía interior i de diarios, sobre la solicitud del Taquígrafo a efecto de que se le exima de la responsabilidad por el acuerdo de esta Sala en que se le ordenó dar dos sesiones semanales de las pertenecientes a la discusion de la Constitucion, i por incidencias sobre la renuncia que parece interponer, considerando:

1.° Que nada importa haber tenido Taquígrafo, ni Redactor, si no habian de ver la luz pública las discusiones i mui principalmente las de la Constitucion; resultando en este caso que se habria hecho un lasto crecido sin la menor utilidad, i que justamente el público se quejaria de que se habian malgastado sus fondos, fruto siempre de las fatigas i trabajos del ciudadano.

2.° Que la asistencia diaria del Taquígrafo i Redactor a la Sala no hace mas que continuar aquel lasto sin que sirva para otra cosa que para imposibilitar mas a uno i otro en dar las sesiones atrasadas, resultando que ni éstas ni otra alguna se publica.

3.° Que el mismo Taquígrafo hace presente el mal estado de su salud i conoce se trabaja sin fruto.

4.° Que al ménos podrá conseguirse la interesante publicacion de las sesiones del Congreso en Valparaíso, si se manda suspender la taquigrafía hasta que se hubiese verificado aquella.

5.° Que, suspendida la asistencia, no hai un embarazo para que no se publiquen tres sesiones al ménos semanalmente. Por tales fundamentos se propone el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Cesará la asistencia a la Sala del Taquígrafo i Redactor hasta que hubien publicado las sesiones atrasadas.

ART. 2.° De estas sesiones se entregarán a Secretario semanalmente al ménos tres.

ART. 3.° La falta en lo prevenido en el anterior artículo será penada a juicio de las mismas Comisiones.—*M. Santiago Concha.—Ignacio Molina.—José Francisco Gana.—Manuel Echeverría.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 29, EN 24 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Provision de la imprenta de Congreso.—Proyecto de creacion de una Mesa de Residencia.—Indicacion de imprimir los tres proyectos de Hacienda.—Id. para enmendarlos.—Id. para completar el artículo tercero del primer proyecto.—Acta.—Anexos.

CUENTA

El Secretario da cuenta de la comision que se le encomendó de informar acerca de las faltas que hai en la imprenta del Congreso i que impiden publicar las sesiones. *(V. sesion del 22.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Oficiar al Gobierno encargándole que provea a la imprenta del Congreso de lo necesario para que se pueda adelantar la publicacion de las sesiones. *(Anexo núm. 111 V. sesion del 29.)*

2.° Aprobar en la forma que en el acta consta el proyecto de lei que crea una Mesa de Residencia. *(V. sesiones del 2 i 19 de Octubre i 18 de Noviembre de 1828.)*

3.° No tomar en cuenta una indicacion hecha por el señor Argomedo para mandar que se impriman i repartan a los Diputados los tres proyectos de Hacienda ya aprobados, ni otra del señor Larrain para enmendarlos, ni otra del Ministro de Hacienda para hacer una agregacion al artículo tercero del primer proyecto. *(V. sesiones del 2 i el 9 de Octubre i 18 de Noviembre 1828.)*

ACTA

SESION DEL 24 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Campino, Concha, Collao, Cortés, Echeverría, Elizalde, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Navarro, Orgera, Orihuela, Palacios, Reyes, Sotomayor, Valdivieso i Villar. Faltaron con licencia los señores Bilbao, Castillo, Novoa, Ramos, Ureta, Urízar i Valdés.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

En seguida, el Secretario dió cuenta de la comision que recibió de la Sala a efecto de que tomase razon de los obstáculos que hubiese que superar en la imprenta que estaba a disposicion de la Cámara para la publicacion de las sesiones;

i a consecuencia de su esposicion, resolvió la Sala se oficiase al Gobierno a fin de que dictase las medidas que creyese necesarias para que la imprenta pudiese imprimirlas oportunamente.

Púsose en discusion jeneral el tercer proyecto del Gobierno, informado por la Comision de Hacienda, conducente a la creacion de una Mesa de Residencia bajo las órdenes del Ministro de Hacienda, i despues de considerado bastantemente, nada se alcanzó a resolver en primera hora.

En segunda, se discutió el primer artículo i puesto en votacion fué aprobado, asimismo el segundo, tercero i cuarto en los términos siguientes:

Artículo primero. Se establece en la Secretaría de Hacienda bajo las órdenes inmediatas del Ministro una Mesa llamada de Residencia.

Art. 2.° Se compondrá de un oficial mayor, un oficial primero i otro segundo.

Art. 3.° Son obligaciones de esta Mesa: 1.ª Revisar las cuentas que le remita por semestres la Inspeccion Jeneral de Cuentas. 2.ª Presentar al Ministro los reparos que encuentre en ellas, para que se haga efectiva la responsabilidad de la Inspeccion. 3.ª Terminar el exámen de las cuentas precisamente a los seis meses despues de remitidas por la Inspeccion, en cuyo término cesa la responsabilidad de esta oficina.

Art. 4.° El Gobierno queda autorizado a dotar los empleados de la Mesa de Residencia con los sueldos que crea correspondientes a sus trabajos, con tal que no exceda de la dotacion de los de la Inspeccion Jeneral.—

El señor Argomedo hizo indicacion a efecto de que se mandasen imprimir los tres proyectos del Gobierno aprobados ya por la Cámara i se repartiesen a los señores Diputados; pero observada su indicacion por el señor Presidente, la retiró i no tuvo lugar.

Igual cosa solicitó el señor Larrain, pero con distinto objeto, esto es, que en su lectura pudiesen hallar los señores Diputados partes que mereciesen supresion, reforma o adicion; la que tampoco tuvo efecto.

El señor Ministro de Hacienda espuso a la Cámara que creia mui importante se agregase el artículo tercero del primer proyecto en la parte que dice: "hará personería por el Fisco ante los tribunales nacionales, etc.", pero por reflexion que hizo al efecto el señor Presidente, no tuvo lugar su esposicion.

En este estado i siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.—Concha.—*Molina*, Secretario.

ANEXO

Núm. 111

El administrador de la imprenta de la Biblioteca, que está a disposicion de las Cámaras, se ha escusado de imprimir en estos dias la redaccion de las sesiones del Congreso i otras obras de importancia, diciendo que carece de recursos para costear los gastos de papel i demas consiguientes.

Con este motivo, la de Diputados ha resuelto pedir al señor Vice-Presidente de la República, se sirva dictar providencias que remuevan un obstáculo que, aunque a primera vista parece de poca consideracion, puede sin embargo influir en la marcha del cuerpo Lejislativo retardando la publicacion de los interesantes proyectos que están por discutirse.

El que suscribe saluda a S. E. con su mas alta consideracion.—Melchor de Santiago Concha, Presidente.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

SESION 30, EN 25 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Oficio del Senado sobre el acuerdo relativo al tribunal de imprenta.—Arreglo de la sala.—Proyecto de supresion de la comisaría de marina.—Id. de provision de canonjías vacantes.—Id. de eleccion de gobernadores locales.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Senado comunica haber aprobado los dos artículos agregados por la Cámara de Diputados al acuerdo relativo a la continuacion del Protector i el Tribunal de Imprenta. *(Anexo núm. 112 V. sesion del 17.)*

2.° De un dictámen de la Comision Eclesiástica sobre el proyecto de lei que autoriza al Ejecutivo para proveer las canonjías vacantes; la Comision propone la aprobacion. *(Anexo núm. 113. V. sesion del 9.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° No celebrar acuerdo alguno sobre el arreglo de la sala pedido por el señor Orihuela, en atencion a que el señor Presidente promete adoptar las providencias convenientes. *(V. sesiones del 1.° i el 3 de Setiembre de 1828.)*

2.° Aprobar en la forma que en el acta consta el proyecto de lei que suprime la Comisaría de Marina. *(V. sesiones del 23 de Setiembre i 5 de Noviembre de 1828.)*

3.° Pasar a la Comision de Gobierno el informe de la Eclesiástica sobre la provision de canonjías vacantes. *(V. sesion del 30.)*

4.° Despues de alguna discusion, dejar pendiente la de la consulta del Gobierno, relativa a la eleccion de gobernadores locales. *(V. sesiones del 21 i el 27.)*

ACTA

SESION DEL 25 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Bilbao, Concha, Cortés, Collao, Echeverría, Elizalde, Gana, González, Marin, Molina, Muñoz, Navarro, Orgera, Orihuela, Palacios, Reyes, Sotomayor, Valdivieso i Villar. Faltaron con licencia los señores Barros, Campino, Castillo, Infante, Larrain, Novoa, Ramos, Ureta, Urízar i Valdés.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de una nota del Senado por la

que avisa a esta Cámara haber aprobado los dos artículos que adicionó a su acuerdo relativo a la continuacion del Protector i Juri actual de libertad de imprenta. Se mandó archivar. En seguida el señor Orihuela espuso que era de necesidad se tomasen medidas a efecto de poner bastidores a las ventanas de la sala de sesiones por cuanto el resplandor del sol incomodaba sobre manera a los señores diputados; i el señor Presidente, a consecuencia de esta esposicion, dijo que se espedirian oportunamente las providencias a este objeto.

Inmediatamente se puso en discusion jeneral el proyecto de decreto del Gobierno, aprobado por el Senado, conducente a la supresion de la Comisaría de Marina, i despues de considerado debidamente, se pasó a la discusion del primer artículo, el que puesto en votacion fué aprobado, como asimismo lo fueron el 2.°, 3.° i 4.° de la manera siguiente:

Artículo primero. Respecto a haber minorado en la mayor parte las atenciones que demandaba la marina nacional de guerra, se suprime la Comisaría de este ramo.

Art. 2.° Dicha oficina será servida por un Teniente de Ministros que ántes se hallaba establecido.

Art. 3.° Los oficiales que resultasen sin destino por esta supresion, quedarán a medio sueldo ínterin se verifica la reforma jeneral.

Art. 4.° Se suprimen igualmente todos los empleados en el Arsenal. Su comandante, contador, guarda-almacenes i el constructor naval, permanecerán en los términos prevenidos en el artículo 3.°.—

En segunda hora, se dió cuenta del informe de la Comision Eclesiástica sobre provision de canonjías vacantes. Se mandó a la Comision de Gobierno.

En seguida se puso en discusion el artículo 5.° del proyecto que quedó pendiente en primera hora; el que nuevamente redactado por la Comision respectiva, se aprobó, e igualmente el 6.°; ámbos del tenor siguiente:

Art. 5.° Las funciones del Guarda-almacenes de Marina las desempeñará el de Artillería de la plaza con el aumento de sueldo que el Gobierno crea conveniente, en atencion que ha de desempeñar ambos cargos.

Art. 6.° El contramaestre e individuos de tripulacion que existen en dicho Arsenal serán licenciados, ajustados de remate i pagados de sus alcances, en los términos acordados para los demas de su clase en el artículo 4.° del decreto de 1.° del actual en que se previno la enajenacion de los buques desarmados.—

Luego se puso en discusion jeneral la consulta del Gobierno al Congreso sobre eleccion de gobernadores locales en los pueblos donde no los hai; pero siendo la hora avanzada, no se alcanzó a declarar bastantemente discutido, quedando con la palabra el señor Gana, i se levantó la sesion.—Concha.—*Ignacio Molina*, Secretario.

ANEXOS

Núm. 112

La Cámara de Senadores ha aprobado los artículos 2.° i 3.° que la de Diputados tuvo a bien agregar al acuerdo sobre la continuacion del Protector i Tribunal actual de libertad de imprenta, hasta que se dicte la nueva lei, que está en discusion; el que se ha comunicado al Poder Ejecutivo con esta misma fecha.

El Presidente de esta Sala saluda, con este motivo, al de la Cámara de Diputados con los sentimientos de su mas alta consideracion.

Octubre, 24 de 1828.—Casimiro Albano.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 113

SS. RR.

La Comision Eclesiástica ha examinado detenidamente la precedente mocion, i la juzga justamente sostenida en la parte 5.ª artículo 83 de la Constitucion: el objeto de esta resolucion constitucional no puede ser otro que restablecer el Poder Ejecutivo al pleno goce de sus atribuciones, autorizándole para proveer todos los empleos eclesiásticos conforme a lo dispuesto en la ereccion de las iglesias i leyes jenerales; dejando sin efecto todo decreto provisorio. Los Representantes, al sancionar la Constitucion, se propusieron no solo remover los obstáculos que podrian ofrecerse a su planteamiento, considerando a los eclesiásticos ministros de una relijion esclusiva, acomodándose en esta parte a la creencia comun del Estado, sino que tambien por ideas elevadas quisieron dejarles espeditos los medios de emplearse como ciudadanos en la carrera de las ciencias, ofreciendo al saber ascensos, i premios a los ministros del culto que desempeñen dignamente el penoso ejercicio de la cura de almas. Guiada la Comision Eclesiástica por estos principios, cree debe sancionar la Cámara la precedente mocion en los términos siguientes:

Artículo primero. Provéanse las vacantes de los coros de los obispados de la República conforme a ereccion de sus iglesias i a las leyes jenerales de la materia.

Art. 2.° La provision se hará por el Poder Ejecutivo, en eclesiásticos de notorio patriotismo, adhesion a las luces del siglo i que hayan prestados servicios a la causa pública.

Art. 3.° Se derogan en consecuencia, las le-

yes i decretos provisorios relativos a la suspension de la provision i modo de hacerla.

Sala de sesiones, Octubre 25 de 1828.—*Navarro.—Reyes.—Orgera.*

Núm. 114

No habiendo tenido contestacion alguna de la nota que he dirijido a V. S. en 20 del corriente, me veo en la precision de requerirle por segunda vez, conforme al acuerdo de 15 de Setiembre último que en ella trascribo, a fin de que se sirva asistir a las sesiones de esta Cámara como Diputado electo por Valdivia.

Santiago, Octubre 25 de 1828.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 31, EN 27 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente, previa una observacion del señor Orihuela ¡ una rectificacion propuesta por el señor Presidente.—Cuenta.—Proyecto relativo a la consulta sobre la eleccion de gobernadores locales.—Id. relativo al envío de una legacion a Roma.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

De una mocion del señor Albano, quien propone se autorice al Gobierno para enviar una legacion a la Corte de Roma. *(Anexo núm 115. V. sesion del 7.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar el acta, previa una rectificacion.

2.° Que la Comision de Gobierno dictamine sobre la mocion del señor Albano. *(V. sesion del 30.)*

3.° Aprobar en la forma que en el acta consta, el proyecto de acuerdo relativo a la eleccion de gobernadores locales. *(V. sesiones del 25 i el 28.)*

ACTA

SESION DEL 27 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Concha, Collao, Cortés, Echeverría, Elizalde, Gana, González, Infante, Marin, Molina, Muñoz, Navarro, Orgera, Orihuela, Palacios, Reyes, Sotomayor, Valdivieso i Valdés.

Faltaron con licencia los señores Campino, Castillo, Larrain, Novoa, Ramos, Ureta, Urízar i Villar. El señor Albano llegó despues de leida el acta.

Leida la de la sesion anterior, el señor Orihuela observó que la indicacion hecha por él en aquel dia no merecia su insercion en el acta, por cuanto su objeto era de ninguna consideracion i que por tanto pedia se suprimiese; pero contestado por otros señores que todo asunto, por pequeño que fuese, como él se tratase en Sala i tuviese resultado, debia venir redactado en la minuta de la sesion próxima pasada; a lo que el mismo señor Oribuela repuso que se conformaba con lo espuesto, con tal que se economizase el tiempo, por lo que no tuvo lugar su jestion.

Inmediatamente el señor Presidente observó una impropiedad en la redaccion del artículo 2.° del decreto relativo a la supresion de Comisaría de Marina, la que reparada que fué, se aprobó el acta.

Luego se leyó el proyecto de decreto aprobado por el Senado a la consulta del Gobierno sobre eleccion de Gobernadores locales i continuó la discusion, suspendida en la sesion del 25; pero, habiéndose declarado debidamente discutido en jeneral, se pasó al primer artículo, el que no se alcanzó a resolver en primera hora. En segunda, se leyó una mocion del señor Albano con el ob-

jeto de que el Congreso autorice al Gobierno a fin de que nombre un Ministro Plenipotenciario cerca de la Corte de Roma. Se mandó a la Comision de Gobierno.

Luego continuó la discusion del artículo primero, suspensa en primera hora; i despues de un largo i sostenido debate, se puso en votacion, de la que resultó aprobado por catorce sufrajios contra once, del tenor siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Nómbrense Gobernadores locales en los términos que dispone el artículo 118 de la Constitucion, en los pueblos donde no los haya, por la suspension de la lei de 18 de Julio de 1826.—

El señor Elizalde, que opinó en contra del artículo, salvó su voto i pidió certificado del acta; el señor Argomedo, que sufragó en favor de dicho artículo, pidió que así se anotase. En este estado i siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.—CONCHA.—*Molina*, Secretario.

ANEXO

Núm. 115

MOCION

El artículo 129 de nuestra Constitucion previene "que la República no reconoce *fuera de su territorio* tribunal alguno." Esta disposicion es una de las bases principales de nuestra Carta, i de las mejores garantías que se le han podido haber concedido al ciudadano; pues que no se puede considerar cómo ejerza jurisdiccion el que no es asociado, ni está sujeto a los cargos i gravámenes de la restante sociedad. No creo haya sido ésta la única i mas poderosa razon que influyó en la Representacion para haber dictado sábiamente la lei de que llevo hecho mérito: pero, a pesar de todo, la timidez de muchas conciencias, i lo que es mas, la ignorancia de nuestra educacion, no puede borrar la idea de ocurrir a Roma por todo lo que se desea. Se apetece un concordato aun por aquellos que conocen la usurpacion que hai de los derechos de los pueblos, i cuando en la opinion del que suscribe nada perdemos de ponerlo en planta, pues la prudencia dicta no despreciar la oportunidad, oportunidad que, aquietando a todos, quitará hasta el mas lijero obstáculo de plantear nuestra Constitucion en todos sus ramos. Felizmente acaso tengamos en la Italia chilenos de probidad, luces i acendrado patriotismo. No tenemos entónces costos que emprender, al paso que el amor por su país les hará sacrificar con gusto cualquier servicio. Por esto es que someto a la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de decreto:

"Autorízase al Poder Ejecutivo para que nombre Ministro Plenipotenciario cerca de la Corte de Roma, dándole las instrucciones para un Concordato, i lo mas que convenga al engrandecimiento de la República.—Santiago, 27 de Octubre de 1828.—*Juan Albano*".

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 32, EN 28 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Solicitud de don Manuel López en demanda de un compensativo.—Proyecto de eleccion de gobernadores locales.—Eleccion de los Ánjeles.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

De una solicitud de don Manuel López, quien pide un compensativo por ciertos servicios que dice haber prestado a la causa de la Independencia.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision Calificadora informe sobre la solicitud de don Manuel López. *(V. sesion del 17 de Noviembre de 1828.)*

2.° Aprobar en la forma que en el acta consta, el artículo 2.° del proyecto de lei relativo a la eleccion de gobernadores locales. *(V. sesiones del 27 de Octubre de 1828 i Cámara de Diputados en 23 de Enero de 1829.)*

3.° Oficiar al Ejecutivo preguntándole si es efectivo que don Agustin López ha sido elejido diputado por los Ánjeles *(Anexo núm. 116. V. sesion del 3 de Noviembre de 1828.)*

ACTA

SESION DEL 28 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Albano, Araos, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Concha, Cortés, Echeverría, González, Infante, Marin, Molina, Muñoz, Orgera, Orihuela, Palacios, Sotomayor, Valdés, Valdivieso i Villar.

Faltaron con licencia los señores Collao, Elizalde, Gana, Larrain, Navarro, Novoa, Ramos, Reyes, Ureta i Urízar. Llegó despues de leida el acta el señor Argomedo. Este señor avisó no poder estar a la hora prevenida.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Inmediatamente se leyó una solicitud de don Manuel López, en la que pide un compensativo por servicios que dice tener prestados a la causa de la Independencia. Se mandó a la Comision Calificadora.

En seguida púsose en discusion el artículo 2.° del proyecto aprobado por el Senado, a consecuencia de la consulta del Gobierno sobre elec-

cion de Gobernadores locales en los pueblos donde no los hai; i, despues de discutido considerablemente, se puso en votacion, de la que resultó aprobado en los términos siguientes:

ART. 2.° Su duracion, igualmente que la de los demas actuales Gobernadores que continuarán, será por el tiempo que falta a la renovacion de las Municipalidades, quienes lo elejirán por el que señala la Constitucion.

Luego el señor Argomedo pidió se avisase al Senado la sancion de este decreto, escusando el trámite de Reglamento; mas, como hubiese oposicion, no tuvo lugar.

El señor Orgera hizo indicacion a efecto de que se llamase por Secretaría al Diputado electo por los Ánjeles, i en su defecto a su suplente; pero habiéndose observado que no constaba a la Cámara de un modo oficial su eleccion, se acordó se oficiase al Gobierno a fin de que tuviese a bien instruirle sobre el particular, respecto a que tenia noticia ser electo por aquel pueblo don Agustin López. En este estado, se levantó la sesion.—REYES.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXO

Núm. 116

La Cámara de Diputados, que, por los papeles públicos, ha tenido noticia de que el coronel don Agustin López ha sido electo Diputado por el pueblo de los Ánjeles, desea que el señor Vice-Presidente de la República se sirva instruirla si hai documentos oficiales sobre el particular, para tomar las medidas que convengan.

El que suscribe, a nombre de la Sala, reitera a S. E. en esta ocasion sus protestas de adhesion i respeto.—Santiago, Octubre 29 de 1828.—BLAS REYES.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 33, EN 29 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Oficio de recibo del Gobierno.—Mocion relativa a la devolucion de los bienes secuestrados.—Informe sobre la solicitud de don Nicolas Pradel.—Proyecto relativo a las funciones del redactor i el taquígrafo.—Indicaciones relativas a lo mismo.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que S. E. el Vice-Presidente de la República propone que el Secretario de la Cámara celebre un contrato con algun impresor para la impresion de los proyectos i demas documentos. *(Anexo núm. 117. V. sesiones del 7 de Marzo i 24 de Octubre 1828.)*

2.° De una mocion del secretario don Ignacio Molina, quien propone se celebren sesiones estraordinarias para discutir el proyecto de lei sobre devolucion de bienes secuestrados, iniciado en el Congreso de 1826. *(Anexo núm. 118. V. sesion del 31 de Julio de 1828.)*

3.° De un informe de la Comision Calificadora sobre la solicitud de don Nicolas Pradel. *(V. sesion del 20.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Archivar el oficio del Gobierno i encargar al Secretario de contratar una imprenta para la impresion de los documentos. *(V. sesion del 30.)*

2.° Que las Comisiones de Hacienda i Lejislacion dictaminen sobre la mocion del señor Molina, relativa a la devolucion de los secuestros. *(V. sesiones del 8 i el 10 de Enero de 1829.)*

3.° Poner en tabla el informe de la Comision Calificadora sobre la solicitud de don Nicolas Pradel.

4.° Aprobar el proyecto de las Comisiones de Policía interior e Inspeccion de diarios sobre la cesacion de la asistencia del taquígrafo i el redactor a las sesiones, i sobre la redaccion de las pasadas. *(V. sesiones del 9 i el 23.)*

5.° Que se traigan por escrito unas indicaciones relativas a las penas que se aplicarán a uno i otro, si no cumplen sus compromisos.

ACTA

SESION DEL 29 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Araos, Argomedo, Argüelles, Bilbao, Campino, Collao, Cortés, Elizalde, Gana, González, Infante, Marin, Molina, Muñoz, Orgera, Orihuela, Palacios, Reyes, Valdés, Valdivieso i Villar. Faltaron con licencia los señores Barros, Castillo, Concha, Echeverría, Larrain, Navarro, Novoa, Ramos, Ureta i Urízar. Sin ella el señor Albano. El señor Sotomayor llegó despues de leida el acta, quien habia anticipado aviso al efecto.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de una nota del Gobierno en la que acusa recibo de la que se le remitió por esta Cámara, conducente a que se sirviese mandar allanar los inconvenientes que se presentaban en la imprenta para la publicacion de las sesiones del Congreso. Se mandó archivar, previniéndose al Secretario procediese a contratar la imprenta de que habla la nota.

En seguida se leyó una mocion del Secretario, relativa a la devolucion de secuestros. Se mandó a las Comisiones de Hacienda i Lejislacion.

Luego se informó a la Sala del dictámen de la Comision Calificadora en la solicitud de don Nicolas Pradel. Se mandó traer por su órden en tabla.

Púsose en discusion jeneral el informe de las Comisiones de Policía interior e Inspeccion de diarios en la solicitud del taquígrafo; i despues de declarado bastantemente discutido, se pasó a considerar el primer artículo, el que puesto en votacion, fué aprobado; del mismo modo el segundo i tercero, del tenor siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Cesará la asistencia a la Sala, del Taquígrafo i Redactor hasta que hubiesen publicado las sesiones atrasadas.

ART. 2.° De estas sesiones se entregarán al Secretario semanalmente al ménos tres.

ART. 3.° La falta en lo prevenido en el artículo anterior, será penada a juicio de las mismas Comisiones (Policía interior i diarios).

El señor Orgera espuso que se le ocurrian dificultades en el modo de penar i la calidad de la pena que se aplicase al Redactor i Taquígrafo, si faltaban a sus compromisos, supuesto que ella no podia tener tendencia a la suspension de sus sueldos; por cuanto creia que el pagado en el tiempo corrido de sus trabajos era por la publicacion de las sesiones pasadas, i que por consiguiente, ignoraba si se les continuaba pagando. A esto se suscitó un considerable debate, haciéndose en el curso de él diversas indicaciones, que se pidieron fuesen presentadas conforme a Reglamento.

En este estado, se levantó la sesion.—CONCHA.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 117

El Gobierno ha visto la nota del Presidente de la Cámara de Diputados en que, con fecha 27 del corriente, le anuncia la imposibilidad de que la imprenta destinada al servicio del Congreso evacue la impresion de los proyectos que están por discutirse en dicha Cámara. Para obviar a este inconveniente, ha creido oportuno que el Secretario de ella elija la imprenta que le pareciere mas aparente al objeto indicado, remitiéndole una copia de la contrata que celebre con su propietario o administrador para los fines que convenga.

El Vice-Presidente de la República, al comunicarlo al Presidente de la Cámara de Diputados, tiene la satisfaccion de ofrecerle de nuevo las consideraciones de su mayor aprecio.—Santiago, Octubre 28 de 1828.—F. A. PINTO.—*Cárlos Rodríguez.*—Al Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 118

SS. RR:

De todos los derechos que nos asegura nuestro Código Fundamental, ninguno hai que tenga una influencia mas benéfica en la prosperidad de la Nacion que la seguridad que todo individuo goza, de que sus propiedades serán respetadas. Sin embargo, existe un gran número de ciudadanos que diariamente se ven inquietados en las que con la mejor fé adquirieron durante el curso de la Revolucion. Este vacío no ha dejado de percibirse por las lejislaturas anteriores; i el Congreso de 1826 dió los primeros pasos, por iniciativa del que suscribe, para la formacion de una lei sobre secuestros de los enemigos de la Independencia.

La Comision a quien se habia consultado en la materia, propuso en su informe un sabio i patriótico proyecto, el mas adecuado a las circunstancias de su formacion, pero que por desgracia no tuvo efecto alguno, pues la Representacion Nacional se disolvió, dejando pendiente la lei. Entretanto, las ansiedades i vejaciones continúan. Todo el mundo lo sabe: apénas habrá un ramo de la administracion pública que se halle mas envuelto en tinieblas i confusiones. No hai mas guia que el incompleto Senado-

Consulto de 5 de Mayo de 1821, que abre dos puertas a la restitucion de intereses confiscados, la una mui propia para protejer la arbitrariedad de los Gobiernos, la otra para coronar las maniobras e intrigas de las mas injustas demandas, i ámbas mui aparentes para autorizar la violacion de propiedades adquiridas de buena fé i con los mejores títulos. Pero es inútil difundirse en la historia de estos males tan conocidos a cualquiera que haya intervenido en el laberinto complicado de los juicios de secuestros. Si la lei que debe servir de regla en el caso no se hallase pendiente ante las altas autoridades lejislativas del Estado, en las circunstancias era un deber de la Cámara de Representantes intentar su formacion, como paso mas necesario al establecimiento de la Constitucion, de que actualmente se ocupa. Las garantías individuales del ciudadano son holladas atrozmente en la materia, por falta de leyes que refrenen las autoridades. ¿Puede acaso conciliarse con la inviolabilidad de propiedades que consagra el Código Fundamental, la práctica arbitraria de los Tribunales de estar devolviendo frecuentemente fundos confiscados, que o se dieron por único premio a los defensores de la patria, o se vendieron por el Fisco en subasta pública i legal, o se adjudicaron en pago de los créditos mas justos i antiguos, cuyos fundos, o son el único recurso de la miserable familia que los recibió en premio de sus sacrificios públicos, o libremente han circulado en la sociedad por infinitas manos, recibiendo toda clase de mejoras e incrementos? ¿I será justo que estas propiedades se estén devolviendo tales cuales se hallan, i lo que aun es mas horroroso, sin compensacion alguna? ¡Ah! no suframos por mas tiempo tal abuso. Hagamos respetar las garantías constitucionales, si queremos que se guarde i respete la Constitucion; sin ellas, es un engaño pensar en plantear ese Código, fuera de que inútil seria un Código sin garantías.

I aun cuando la Cámara de Representantes no hallase por conveniente todavía la discusion de esta lei, debe dictar alguna medida para contener la continuacion del mal; debe declarar al ménos que ésta es una de las altas operaciones que pertenecen a su resolucion lejislativa, o a la del próximo Congreso, estimándose que la lei está pendiente, i que ningun Tribunal es autorizado a innovar en la materia. Por ningun título podrá negarse a esta declaracion, siendo el Congreso en las circunstancias el único cuerpo lejislativo del país. El de 1826, cuando se ocupó en este asunto, declaró que miéntras tanto debian suspenderse todas las causas sobre devolucion de secuestros; la lei quedó pendiente i los Tribunales de Justicia, sin penetrarse por cuál autorizacion reglaban sus procedimientos, continuaron hasta el dia entendiendo en estos juicios. No hai mandato alguno que derogue la suspension decretada. Aunque la Representacion Nacional se disolvió habiendo solo principiado el trabajo, la Nacion no ha callado sino que estaba con las manos atadas, ínterin otros cuerpos se reunian para continuar i concluir la obra. Si los Tribunales de Justicia deban o nó sujetarse a la lei que les manda suspender la continuacion de las causas sobre intereses secuestrados, a lo sumo se querrá mirar como un punto cuestionable; pero siempre será evidente i demostrado que el actual Congreso, como el único cuerpo lejislativo del país, i él solo autorizado a esplicar el sentido oscuro i confuso de las leyes, es obligado a declarar si la citada deba al presente rejir con todo su vigor i firmeza.

Por todo lo espuesto, el que suscribe propone el siguiente

PROYECTO DE LEI

ARTÍCULO PRIMERO. Las Cámaras se ocuparán en la sancion de la lei sobre devolucion de secuestros, iniciada en el Congreso de 1826, en una sesion estraordinaria en cada semana.

ART. 2.° Se designan a este fin los miércoles por la noche.

ART. 3.° Miéntras que la discusion sobre este asunto llega a su término, se suspende la instalacion de pleitos i la prosecucion de los empezados en los Tribunales i juzgados de la República. —Sala de sesiones, Octubre 29 de 1828.—*Ignacio Molina.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 34, EN 30 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Contratacion de una imprenta para la impresion de los documentos.—Acusacion del Ministro del Interior.—Pago de unos sueldos a escribiente don José Mesa.—Informe sobre la lei jeneral de elecciones.—Id. sobre provision de las canonjías vacantes.—Id. sobre la solicitud de don Nicolas Pradel.—Dieta del señor Gana.—Informe sobre el nombramiento de un Ministro Plenipotenciario para la Corte de Roma.—Abono de los sueldos de los oficiales.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que S. E. el Vice-Presidente de la República comunica haber ordenado que se abonen al escribiente don José Mesa ciertos sueldos. *(Anexo núm. 119. V. sesion del 9.)*

2.° De una acusacion entablada por don Martin Orgera contra el Ministro del Interior. *(V. sesion del 30 de Abril de 1827.)*

3.° De un informe i un proyecto de lei electoral presentados por la Comision de Negocios Constitucionales. *(V. sesion del 17.)*

4.° De otro informe, presentado por la Comision de Gobierno, sobre el proyecto de lei que autoriza al Ejecutivo para proveer las canonjías vacantes; la Comision propone el rechazo. *(Anexo núm. 120. V. sesion del 25.)*

5.° De otro de la misma Comision sobre la mocion del señor Albano, relativa al envío de un Ministro Plenipotenciario a Roma; la Comision opina que este asunto no es de la incumbencia del Congreso. *(Anexo núm. 121. V. sesion del 27.)*

6.° De unas propuestas hechas por varios administradores de imprenta para encargarse de la impresion de documentos del Congreso. *(V. sesion del 29.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Remitir al Ejecutivo las propuestas hechas para la impresion de los documentos i sesiones de la Cámara, a fin de que él resuelva lo que juzgue conveniente. *(Anexo núm. 122. (V. sesion del 25 de Noviembre de 1828.)*

2.° Que la Comision de Justicia informe sobre la acusacion del Ministro del Interior. *(V. sesion del 31.)*

3.° Archivar el oficio del Gobierno.

4.° Dejar en tabla el proyecto de lei de elecciones. *(V. sesion del 31.)*

5.° Dejar asimismo en tabla el proyecto de lei relativo a la provision de canonjías vacantes. *(V. sesion del 24 de Noviembre de 1828.)*

6.° Oficiar al Ejecutivo encargándole que mande pagar al señor Gana la dieta del mes de Setiembre, no obstante que su nombre no fué incluido en la lista respectiva. *(Anexo núm. 123. V. sesion del 7 de Noviembre de 1828.)*

7.° Poner en tabla el informe de la Comision de Gobierno sobre el nombramiento de un Ministro Plenipotenciario para ante la Corte de Roma.

8.° Declarar que la Cámara no debe conocer de la solicitud hecha por don Nicolas Pradel en demanda de que se le reponga en cierto empleo.

9.° Oficiar al Ejecutivo previniéndole que a los oficiales de la Secretaría se les deben abonar sus sueldos desde el 1.° de Setiembre adelante. *(Anexo núm. 124. V. sesiones del 1.° de Setiembre i 7 de Noviembre de 1828.)*

ACTA

SESION DEL 30 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Concha, Collao, Cortés, Elizalde, Gana, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Orgera, Ramos, Reyes, Sotomayor, Valdés i Valdivieso. Faltaron con licencia los señores Castillo, Echeverría, Gonzalez, Infante, Novoa, Orihuela, Ureta, Urízar i Villar; sin ella el señor Navarro. El señor Palacios llegó despues de leida el acta, quien anticipó aviso al efecto.

Leida la de la sesion anterior, fué aprobada.

En seguida, el Secretario dió cuenta de lo obrado en virtud de lo que se le previno en el dia anterior, relativo a la contrata de una imprenta para la publicacion de la redaccion taquigráfica de las sesiones del Congreso; i a consecuencia de esto, se acordó se remitieran al Gobierno las propuestas de los administradores de ellas para que resolviese lo que creyese conveniente a fin de que se pudiesen publicar oportunamente dichas sesiones i los documentos que la Cámara creyese necesarios.

Leyóse una acusacion hecha contra el Ministro del Interior por el señor Orgera sobre infraccion de lei. Se mandó a la Comision de Justicia.

Luego una nota del Poder Ejecutivo en la que avisa haber dado órden de pago en favor de don José Mesa por su trabajo en calidad de escribiente en la redaccion de sesiones. Se mandó archivar.

Inmediatamente se dió cuenta del informe acompañatorio de la lei jeneral de elecciones presentado por la Comision encargada de Negocios Constitucionales, como asimismo el capítulo primero de ella.

En seguida se leyó el dictámen de la Comision de Gobierno sobre provision de canonjías. Ambos se pusieron en tabla.

Púsose en discusion el informe de la Comision Calificadora en la solicitud de don Nicolas Pradel, sobre lo que en primera hora nada se alcanzó a resolver.

En segunda, espuso el señor Presidente que al señor Gana no se le habia incluido en el presupuesto del mes de Setiembre por cuanto se le habia considerado sin licencia durante aquel mes; pero que sabiendo la tenia i por consiguiente habia sido comisionado por el Gobierno, debia tener esto presente la Cámara i si lo creia conveniente, resolver en la materia; sobre lo que se acordó se oficiase al Gobierno para que se le mandase pagar el espresado mes.

Despues se dió cuenta del informe de la Comision de Gobierno en la mocion del señor Albano sobre autorizar al Gobierno para que nombre un Ministro Plenipotenciario cerca de la Corte Romana. Se puso en tabla.

Luego continuó la discusion suspensa en primera hora i despues de un sostenido debate, se fijó la proposicion siguiente: "¿en pró o en contra del dictámen de la Comision?" i resultó la mayoría contra el dictámen, esto es, que no debia conocer la Cámara del asunto de don Nicolas Pradel.

En seguida el Secretario espuso a la Sala que los oficiales de su despacho no se habian pagado desde que empezaron sus trabajos sino desde el dia en que se avisó al Gobierno de su nombramiento; i la Sala acordó se oficiase al Poder Ejecutivo se les mandase pagar desde el 1.° de Setiembre.

En este estado, se levantó la sesion, quedando en tabla la lei jeneral de eleccion i demas asuntos pendientes.—CONCHA.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 119

El Vice-Presidente de la República ha recibido la honorable nota del señor Presidente de la Cámara de Diputados, 24 del actual, referente al abono del sueldo de oficial amanuense del redactor de sesiones, a don José Mesa, por el tiempo que en calidad de interino desempeñó este cargo.

En su consecuencia, con la data se ha decretado el cúmplase i toma de razon en las oficinas que corresponda; i el Vice-Presidente de la República, al anunciar esta disposicion al señor Presidente de la Cámara de Diputados, tiene la honra de reproducirle los sentimientos de su distinguida consideracion i aprecio.

Santiago, Octubre 28 de 1828.—F. A. PINTO. —*Francisco Ruiz Tagle.*—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 120

La Comision de Gobierno, considerando detenidamente la presente mocion, opina: que no está comprendida en el artículo 134 i que, por lo mismo, debe desecharse.

Santiago, Octubre 28 de 1828.—*Valdés.*—*Araos.*—*Barros.*

Núm. 121

La Comision de Gobierno ha considerado detenidamente la mocion del señor Albano sobre que se autorice al Poder Ejecutivo para que nombre un Ministro Plenipotenciario cerca de la Corte de Roma, i opina que la Sala no debe ocuparse de este negocio, ya porque se infrinjiria el artículo 134 de la Constitucion como porque el Código fundamental de la República ha reservado la iniciativa de estos asuntos al Gobierno en la parte 5.ª de su artículo 83.

Sala de sesiones, Octubre 30 de 1828.—*José Antonio Valdés.*—*Barros.*—*Araos.*—*B. Larrain.*

Núm. 122

Impuesta la Cámara de Diputados de la honorable nota del señor Vice-Presidente de la República fecha 28 del corriente, ordenó a su Secretario que invitase a los impresores de esta capital a fin de que hiciesen propuestas para encargarse de la publicacion de las sesiones del Congreso i demas documentos que se necesitaren.

En efecto, habiéndose presentado las que el infrascrito tiene la honra de incluir, resolvió la Sala que fuesen remitidas a S. E. para que, teniéndolo a bien, se sirva ordenar que la contrata que de ellas resulte, se formalice por conducto del Ministerio, en el cual supone mayores luces acerca de esta clase de negocios, i por consiguiente, mejor tino para economizar los intereses fiscales.

El que suscribe, etc.

Santiago, Octubre 31 de 1828.—MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA, Presidente.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

Núm. 123

Habiendo sabido esta Cámara que en la lista de dietas de los meses de Agosto i Setiembre no se ha incluido al señor Diputado, coronel don José Francisco Gana, por el equívoco que se habia padecido de creerle ausente sin la correspondiente licencia, ha resuelto se oficie al señor Vice-Presidente de la República, a fin de que se sirva ordenar que le sean cubiertos íntegramente los alcances que hiciere por ambos meses. Al acordar esta resolucion, ha estado la Sala convencida de que el señor Gana no solo estaba licenciado legalmente sino tambien de que su ausencia ha sido benéfica al pais por el anhelo con que trabajó en contener al rejimiento sublevado de Dragones.

El que suscribe, al ponerlo en conocimiento de S. E. se complace en ofrecerle sus sentimientos de alta consideracion i aprecio.

Santiago, Noviembre 4 de 1828.—MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA, Presidente.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

Núm. 124

Cuando se comunicó al señor Vice-Presidente de la República, en 12 de Setiembre último, el nombramiento de los oficiales de la secretaría de esta Cámara, se dejó de advertir, por un olvido, que ellos empezaron a funcionar el dia 1.° del mismo mes; i la Sala ha creido de necesidad hacerlo presente ahora para que los Ministros del Tesoro puedan hacerles sus ajustes con arreglo al tiempo porque hayan prestado sus servicios.

El que suscribe tiene la honra de reiterar, en esta ocasion, a S. E. sus protestas de adhesion i respeto.

Santiago, Octubre 31 de 1828.—MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA, Presidente.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

Núm. 125

Quedamos impuestos de su apreciable nota que acabamos de recibir, i entendemos que es mui justa la solicitud se abone íntegramente el mes de Setiembre a los oficiales de la Secretaría de su cargo, que nosotros no pudimos verificarlo, respecto a que en el oficio que se sirve V. S. citarnos, nada dice sobre haber principiado a funcionar el 1.° del citado mes, por lo que fué una necesidad tomar la fecha del 12 para hacerles sus pagos; i para verificarlo íntegramente

como solicitan, necesitamos órden del Supremo Gobierno, la que V. S. tendrá a bien adquirir por el conducto que corresponda.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tesorería jeneral.—Santiago, 30 de Octubre de 1828.—*José Ramon de Várgas i Belbal.*—*Nicolas Marzan.*—Señor Secretario de la Cámara de Diputados.

Núm. 126

Acabo de saber que VV. se resisten a pagar íntegramente los sueldos del mes de Setiembre a los oficiales de esta Secretaría, abonándoles únicamente desde el día 12 de dicho mes en que se comunicó al Gobierno su nombramiento. Esta medida no ha dejado de sorprenderme, puesto que, del oficio que se pasó con este objeto, consta espresamente que ellos están funcionando en sus empleos desde la primera sesion de esta Cámara que se celebró el dia 1.°, en el cual fueron nombrados por el señor Presidente de la Sala. Al redactarse ese oficio se creyó innecesario hacer cualquiera otra advertencia, porque naturalmente debia suponerse que no pudiendo espedirse los negocios de Secretaría sin las correspondientes manos auxiliares, los empleados en ella estaban desempeñando sus respectivos cargos desde el mismo dia que comenzaron los trabajos de la oficina a que pertenecian.

Mas, no quiero que se me crea en el particular i para satisfaccion de VV. trascribo aquí el oficio dirijido al Ejecutivo que es del tenor siguiente:

(Sigue el anexo núm. 11 de la sesion del 1.° de Setiembre.

Por conclusion, repito a VV. que los oficiales de Secretaría han trabajado en ella desde el dia 1.° de Setiembre i que, sin injusticia, no podria privárseles de la cantidad que VV. les han descontado. Si este testimonio no fuese suficiente, sírvanse Uds. avisármelo inmediatamente para pedir a la Sala una resolucion que evite toda duda.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 35, EN 31 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Renovacion de la Mesa.—Licencia al señor Navarro.—Dictámen sobre la acusacion del Ministro del Interior.—Proyecto de lei de elecciones.—Espediente de don Ignacio Morote.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio del señor diputado don Julian Navarro, quien pide dos meses de licencia. *(Anexo núm. 127.)*

2.º De un informe de la Comision de Justicia sobre la acusacion del Ministro del Interior entablada por el señor Orgera. *(V. sesion del 30.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Elejir para Presidente i Vice-Presidente de la Cámara respectivamente a los señores don Melchor de Santiago Concha i don Rafael P. Bilbao. *(Anexo núm. 128. V. sesiones del 2 i el 9 de Octubre i 1.º de Diciembre de 1828.)*

2.º Conceder al señor Navarro la licencia que ha pedido i llamar al suplente. *(Anexo núm. 129.)*

3.º Poner en tabla el informe relativo a la acusacion del Ministro del Interior. *(V. sesion del 4 de Noviembre de 1828.)*

4.º Dejar pendiente la discusion del artículo 1.º del proyecto de lei de elecciones. *(V. sesiones del 30 de Octubre i 3 de Noviembre de 1828.)*

5.º Devolver a don Ignacio Morote el espediente que ha seguido en demanda de que se le califique como militar. *(V. sesion del 9.)*

ACTA

SESION DEL 31 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Albano, Araos, Argomedo, Barros, Bilbao, Concha, Collao, Cortés, Elizalde, Gana, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Valdés, Valdivieso i Villar. Faltaron con licencia los señores Argüelles, Castillo, Echeverría, González, Navarro, Novoa, Ureta i Urízar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Inmediatamente se procedió a la eleccion de Presidente i Vice-Presidente de Sala, obteniendo para el primer destino veinte sufrajios el señor Concha, dos el señor Infante, uno el señor Elizalde, i el señor Reyes uno; i para el segundo el señor Elizalde, nueve; el señor Orgera, seis; el señor Bilbao, cinco; uno el señor Barros, uno el señor Reyes, el señor Marin uno, i uno el señor Larrain; resultando reelejido Presidente el señor Concha, i, segun Reglamento, repetíase la eleccion de Vice-Presidente, a la que se procedió concluida la primera votacion, i hecho que fué el escrutinio, el resultado no se decidió en favor de ninguno de los candidatos citados. Se repitió nuevamente i fué empatada entre el señor Orgera i el señor Bilbao; hízose por última ocasion i tambien fué empatada; en seguida se pusieron los nombres de los candidatos en dos esquelas i metidas en un cántaro, se sortearon, habiendo salido el señor Bilbao. En la segunda i tercera vez que se repitió la votacion, el señor Orgera pidió a la Sala le escusase ser candidato en la eleccion i pasase el señor Bilbao como Vice-Presidente a ocupar su asiento respectivo; haciendo lo mismo el señor Bilbao en favor del señor Orgera.

Leyóse una solicitud del señor Navarro por la que suplica a la Sala le conceda dos meses de permiso para salir al campo a medicinarse de la enfermedad que en ella espone; la que se le concedió sobre tabla i resolvióse llamar a su suplente.

Dióse cuenta del informe de la Comision de Justicia sobre la acusacion del señor Orgera contra el Ministro del Interior. Se mandó traer por su órden en tabla.

Luego se leyó i puso en discusion jeneral el capítulo 1.° del proyecto de reglamento de elecciones; i despues de un largo i sostenido debate, se declaró debidamente considerado, quedando puesto en discusion el artículo 1.°.

El señor Presidente consultó a la Sala si deberia o no devolverse el espediente de don Ignacio Morote que lo pedia el interesado, i declaró la Sala se le devolviese.

En este estado, se levantó la sesion.—CONCHA. —*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 127

Há algunos años que a las entradas del verano se resiente mi salud de vehementes dolores de cabeza que me impiden ejercitarme en todo trabajo mental; esta razon me imposibilita continuar por ahora en el cargo de Diputado, a pesar de mis grandes deseos de servir al público. Impelido por causa tan grave, es que he resuelto suplicar a la Sala de Representantes por medio de V. S., se sirva exonerarme de la asistencia por el término de dos meses para retirarme al campo i citar al suplente, que lo es el señor don José A. Cotapos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago, 31 de Octubre de 1828.—*Julian Navarro.* —Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 128

En la sesion del 31 de Octubre último procedió la Cámara de Diputados a nueva eleccion de Presidente i Vice-Presidente de Sala, cuyos cargos han recaido el primero en el señor don Melchor de Santiago Concha, i el segundo en el señor don Rafael Bilbao.

El que suscribe tiene la honra de comunicarlo a V. S.—Santiago, 3 de Noviembre de 1828.—MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA, Presidente.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.—Circular dirijida al Gobierno i al Senado avisando la eleccion de Presidente i Vice.

Núm. 129

El Diputado don Julian Navarro solicitó licencia para retirarse por dos meses de esta Cámara con el objeto de medicinarse; i la Sala, habiendo accedido a su solicitud, acordó se llamase a Ud. para que, como su suplente, se incorpore a ella por el tiempo que faltare el propietario.

Al comunicar a Ud. esta resolucion, tengo la honra de ofrecerle los sentimientos de mi mayor aprecio.—Santiago, 3 de Noviembre de 1828. —*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 36, EN 3 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Lei de calificacion de la ciudadanía legal.—Eleccion de don Agustin López por los Ánjeles i escusa del mismo.—Proyecto de lei de elecciones.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que S. E. el Vice-Presidente de la República comunica que don Agustin López ha sido elejido diputado propietario por los Anjeles, en lugar de don Manuel Magallanes separado por el Congreso; i que don Venancio Escanilla, ha sido elejido diputado suplente. *(Anexo núm. 130. V. sesiones del 17 de Junio i 28 de Octubre de 1828.)*

2.° De otro oficio con que el Senado devuelve aprobado el proyecto de lei que regla la tramitacion para obtener carta de ciudadanía *(Anexo núm. 131. V. sesiones del 23 de Setiembre de 1828 i 28 de Noviembre de 1831.)*

3.° De otro oficio de don Agustin López, quien pide se le escuse por no poder incorporarse a la Cámara i que se llame a su suplente. *(Anexo núm. 132.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Trascribir al Ejecutivo la lei de calificacion de la ciudadanía legal. *(V. sesion del 15 de Enero de 1829.)*

2.° Archivar los oficios del Gobierno i el Senado;

3.° Que la Comision Calificadora dictamine sobre las escusas aducidas por el señor López. *(V. sesion del 4.)*

4.° Aprobar el artículo 1.° del proyecto de lei de elecciones. *(V. sesiones del 31 de Octubre i 4 de Noviembre de 1828.)*

ACTA

SESION DEL 3 DE NOVIEMBRE

Se abrió con los señores Albano, Argomedo, Argüelles, Bilbao, Campino, Concha, Collao, Cortés, Elizalde, Gana, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Orihuela, Palacios, Reyes, So-

tomayor, Valdivieso i Valdés. Faltaron con licencia los señores Castillo, Echeverría, González, Navarro, Novoa, Orgera, Ureta, Urízar i Villar; sin ella el señor Araos. El señor Ramos llegó despues de leida el acta.

Leida la de la sesion del 31 de Octubre, fué aprobada. En seguida se leyó una nota del Senado, en la que avisa a la Cámara haber aprobado la lei que regla el modo de calificar la ciudadanía legal. Se mandó comunicar al Poder Ejecutivo i archivar.

Otra del Gobierno, noticiando a la Sala la eleccion de diputado en el partido de los Ánjeles, hecha en el coronel don Agustin López. Se mandó archivar.

Inmediatamente se leyó una comunicacion dirijida al Secretario por el espresado señor López, pidiendo a la Sala por su conducto le escusase por ahora su incorporacion a ella i se llamase a su suplente. Se mandó pasar a la Comision Calificadora.

Púsose en discusion el artículo 1.° del proyecto de lei de elecciones, i despues de considerado debidamente, se votó i resultó aprobado por catorce sufrajios contra siete en los términos siguientes:

Artículo primero. Solo los ciudadanos activos tienen derecho a sufragar en las elecciones populares que dispone la Constitucion.

En este estado, se levantó la sesion.—Concha. —*Ignacio Molina*, Secretario.

ANEXOS

Núm. 130

El Vice-Presidente de la República tiene la honra de contestar la apreciable comunicacion de la Cámara de Diputados de 29 del que termina, anunciándole que el Gobierno ha recibido la correspondiente noticia oficial del nombramiento que se hizo en el partido de los Ánjeles en el coronel don Agustin López i don Venancio Escanilla, el primero para subrogar al diputado propietario de dicho partido, que fué separado de la Representacion Nacional, i el segundo en lugar del suplente que faltaba. La mesa electoral les remitió a uno i otro, por conducto del Ministerio del Interior, comunicaciones que inmediatamente se les dirijieron, como lo pedia el Gobernador local en su aviso al Ministro de Estado en el mismo ramo.

Con este motivo, el Vice-Presidente de la República protesta nuevamente a la Cámara de Diputados las seguridades de su mayor aprecio.—Santiago, 31 de Octubre de 1828.—F. A. Pinto. —*Cárlos Rodríguez.*—A la Cámara de Diputados.

Núm. 131

La Cámara de Senadores ha aprobado el proyecto de lei sobre los trámites i modo de obtener carta de ciudadanía, en los términos siguientes:

Artículo primero. El Senado, o la Comision permanente si las Cámaras estuvieren en receso, hará la declaracion prevenida en la parte 5.ª del artículo 6.° de la Constitucion.

2.° Los que la pretendan, se dirijirán a esta autoridad por un espediente revestido de los justificativos que exije el caso en que se hallen, despues de haber sido refrendados por la Munipalidad de su partido.

3.° Serán justificativos o comprobantes en esta clase de espedientes una informacion de testigos rendida en forma legal, o certificaciones de aquellas autoridades que puedan dársela; segun la calidad o calidades constitucionales que necesiten acreditar.

4.° Si la residencia del interesado no fuese continuada en un mismo pueblo, deberá producir los justificativos de que habla el artículo 2.° por cada lugar en que haya existido; los que vendrán tambien refrendados por las Municipalidades

5.° Concedida la solicitud, se pondrá en noticia del Poder Ejecutivo para que mande despachar la correspondiente carta.

6.° El interesado la presentará a la Municipalidad de su residencia, la cual, tomando razon en un libro que llevará al efecto i anotando esta dilijencia en ella misma, se la devolverá para los fines que le convengan.

7.° Se prohibe exijir derecho alguno por las actuaciones, certificados i demas datos de que habla la presente lei, pudiendo los interesados practicar sus dilijencias en papel comun, i quedando exonerados de pagar cantidad alguna por la carta que les dé el Poder Ejecutivo.

8.° Comuníquese a quienes corresponda.—

El Presidente de la Sala ofrece con este motivo al de la Cámara de Diputados las seguridades de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores.—Octubre 31 de 1828.—Casimiro Albano. —*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 132

Dos ocasiones ya he probado el dolor de no poder incorporarme a la Representacion Nacional, cuando el departamento de San Fernando me nombró su Diputado suplente, i ahora que el de la Laja me ha elejido su Representante principal. La difícil posesion que ocupo en esta Provincia, mis tiernos i eficaces deseos de serla útil, i la necesidad de vijilar con tan constante i activo celo, como el que se me exije en este afanoso destino, me ponen en la alternativa, o de

parecer ingrato a dos pueblos que me han honrado, o de dejar conocer poco la vehemencia de mis deseos por servir a mi patria en el seno de la Representacion Nacional. Mas, estoi convencido de que no son en la Sala mas útiles mis servicios: lo son en el cargo que ejerzo; mayormente cuando mi falta de incorporacion a la Honorable Cámara a que V. S. pertenece, se reemplaza con ventajas del público i la Representacion, recibiendo en lugar de mi incapacidad el fruto de las luces de mi suplente por la Laja, el señor don Venancio Escanilla, a quien con esta fecha remito mis poderes.

Dígnese V. S. alcanzarme permiso de la Honorable Cámara de Diputados para demorar por ahora mi incorporacion a ella, en virtud de los motivos espuestos, i los que la ilustracion de los señores Diputados advierta sobre las circunstancias del país; poniéndolos V. S. en conocimiento de la Sala, podrá llamarse a mi suplente, i el Secretario habrá obligado la gratitud de su mui atento i obsecuente servidor.—*Agustin López.*

Núm. 133

Por tercera i última vez requiero a V. para que se sirva incorporarse a esta Cámara conforme al acuerdo de 15 de Setiembre último, que, en nota de 20 del próximo pasado, Octubre trascribí a V.—Dios guarde a V. muchos años.—*Ignacio Molina*, Diputado Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 37, EN 4 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Juramento e incorporacion del señor Cotapos.—Cuenta.—Renovacion de la Mesa del Senado.—Escusa del señor López i llamamiento a su suplente.—Sesion estraordinaria.—Proyecto de lei de elecciones.—Acta.—Anexos.

Don José Antonio Pérez de Cotapos presta el juramento de estilo i se incorpora a la Sala como diputado por Vicuña.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Senado comunica la noticia de la renovacion de su Mesa. *(Anexo núm. 134.)*

2.° De un informe de la Comision Calificadora sobre la escusa alegada por don Agustin López para no incorporarse a la Sala; la Comision propone que se llame al suplente. *(Anexo núm. 135. V. sesion del 3.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Avisar al Senado que la Cámara de Diputados queda enterada de la renovacion de su Mesa i archivar el oficio de comunicacion.

2.° Llamar al suplente de don Agustin López. *(Anexos núm. 136 i 137. V. sesion del 5.)*

3.° Celebrar sesion estraordinaria esta noche para discutir la acusacion del Ministro del Interior. *(V. sesion del 31 de Octubre i la estraordinaria del 4 de Noviembre de 1828.)*

4.° Aprobar en la forma que en el acta consta los artículos 2.° a 13 del proyecto de lei de elecciones. *(V. sesiones del 3 i el 5.)*

ACTA

SESION DEL 4 DE NOVIEMBRE

Se abrió con los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Concha, Collao, Cortés, Elizalde, Gana, Infante, Larrain, Marin, Molina. Muñoz, Orgera, Orihuela, Palacios, Reyes, Sotomayor, Valdivieso i Valdés. Faltaron con licencia los señores Castillo, Echeverría, González, Novoa, Ramos, Ureta, Urízar i Villar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Inmediatamente se procedió a recibir al señor Cotapos, diputado suplente por San Isidro de

Vicuña, el que despues de haber prestado el juramento de fidelidad al desempeño de su cargo i el de obediencia a la Constitucion, se incorporó.

Luego se leyó una nota de la Cámara de Senadores, en la que avisa la eleccion de Presidente i Vice-Presidente de aquel Cuerpo. Se mandó acusar recibo i archivar.

En seguida se dió cuenta del informe de la Comision Calificadora en la nota del señor López, i a consecuencia de su lectura, se acordó se llamase por Secretaría a su suplente por ahora.

Incontinenti hizo indicacion el señor Gana a efecto de que la Sala acordara reunirse en sesion estraordinaria con el objeto de considerar la acusacion hecha al Ministro del Interior; i despues de un lijero debate, quedó acordado se tratase este asunto en la noche del mismo dia.

Púsose en discusion el artículo 2.° del proyecto de lei de elecciones, i puesto en votacion fué desechado. Luego se consideró el mismo artículo nuevamente redactado por la Comision, el que fué aprobado, como asimismo el 3.° i siguientes hasta el 13 inclusive, de la manera siguiente:

Art. 2.° Están comprendidos en el artículo 8.° i 9.° de la Constitucion los individuos del clero regular, los soldados, cabos i sarjentos del ejército permanente, los aprendices de artes mecánicas i los peones gañanes.

Art. 3.° No se admitirá voto alguno sin que el sufragante acredite ser ciudadano activo por medio del boleto de que habla este Reglamento.

Art. 4.° Este boleto no podrá concederse sino a los ciudadanos inscritos en el libro parroquial de su domicilio.

Art. 5.° Para ser elejido miembro de un Cabildo se necesita ser ciudadano activo avecindado en el partido que lo elija i tener una propiedad territorial o industrial productiva al ménos de trescientos pesos anuales.

Art. 6.° No podrán ser diputados a las Asambleas provinciales ni miembros de los Cabildos, los individuos del clero regular i los que no tengan derecho a sufrajio.

Art. 7.° No podrán ser miembros de los Cabildos los individuos del clero secular, ni diputados a las Asambleas provinciales los de esta clase que obtengan beneficio curado.

CAPÍTULO II

De la época de las elecciones para Asambleas i Cabildos

Art. 8.° La eleccion de Cabildo i de Diputados a la Asamblea provincial se hará el primer domingo de Febrero del año en que deban renovarse. Cada elector votará para éstos i aquel en una sola cédula, pero designándolas por su respectiva denominacion.

Art. 9.° La instalacion de las Asambleas será el último domingo de Febrero, i la de Cabildo el 25 del mismo mes.

Art. 10. Los Gobernadores locales anunciarán cada una de las elecciones prevenidas por la Constitucion i este Reglamento, ocho dias ántes de aquél en que deban verificarse.

Art. 11. El Gobernador local que faltare al cumplimiento del artículo precedente quedará suspenso de hecho i la citacion se hará inmediatamente por el que la lei llame a sustituirlo.

CAPÍTULO III

De la formacion de los rejistros i de los boletos

Art. 12. En cada parroquia se abrirá cada dos años desde el dia 7 de Noviembre hasta el 27 del mismo, un rejistro alfabético en que podrán hacerse inscribir todos los que se consideren con las calidades necesarias para ser elector.

Art. 13. Para calificar a los individuos que ocurran a inscribirse en el libro parroquial, se formará en cada parroquia una junta de cinco ciudadanos del modo que espresa el artículo siguiente.—

En este estado i siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.—Concha.—*Molina*, Secretario.

ANEXOS

Núm. 134

La Cámara de Senadores ha procedido en la sesion de hoi a elejir Presidente i Vice-Presidente de la Sala; i ha recaido el primer cargo en el señor don José María Novoa i el segundo en el señor don Pedro Francisco Lira.

El Presidente de la Cámara tiene la honra de comunicarlo al de la de Diputados i de ofrecerle las seguridades de su respeto i aprecio.—Cámara de Senadores, Noviembre 3 de 1828.—Casimiro Albano.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 135

La Comision Calificadora opina que debe llamarse por ahora al suplente.—*Dr. Orgera.—Palacios.—Sotomayor.—Molina.*

Núm. 136

En la sesion del 4 del corriente he dado cuenta a la Cámara de Diputados de la apreciable comunicacion de V. S. fecha 30 de Octubre último que tengo el honor de contestar; i la Sala, convencida de los justos motivos que le impiden desempeñar el cargo de Diputado por

la Laja, ha resuelto continúe V. S. sirviendo a la patria en el destino que actualmente ocupa i que se llame entretanto al suplente don Venancio Escanilla.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a V. S. los sentimientos de mi mayor aprecio.—Santiago, 6 de Noviembre de 1828.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

Núm. 137

Por las dificultades que ha espuesto el coronel don Agustin López le asisten para desempeñar el cargo de Diputado por la Laja, ha resuelto esta Cámara el dia de hoi se llame a V. para que, como su suplente, se incorpore a ella en la próxima sesion.

Al comunicar a V. este acuerdo, tengo la complacencia de ofrecerle mis sentimientos de consideracion i aprecio.—Santiago, 4 de Noviembre de 1828.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 38, ESTRAORDINARIA, EN 4 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Acusacion del Ministro del Interior.—Acta.—Anexo.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Agregar a sus antecedentes una indicacion del señor Albano sobre la acusacion del Ministro del Interior. *(V. la sesion precedente).*

2.° Desechar el dictámen de la Comision de Justicia sobre la acusacion del Ministro del Interior i pedir a este funcionario informe sobre los puntos que ella abraza. *(Anexo núm. 138. V. sesion del 6.)*

ACTA

SESION ESTRAORDINARIA DEL 4 DE NOVIEMBRE

Se abrió con los señores Albano, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Concha, Collao, Cortés, Cotapos, Elizalde, Gana, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Valdés i Valdivieso.

Leida el acta de la sesion pasada, se aprobó.

Inmediatamente se leyó la acusacion hecha al Ministro del Interior e informe de la Comision de Justicia, i, por consiguiente, una indicacion del señor Albano con relacion a la misma materia. Se mandó unir a sus antecedentes.

En seguida tomóse en consideracion el espresado dictámen, sobre el que se tuvo un largo i sostenido debate; i despues de declarado bastantemente discutido, se puso en votacion, de la que resultó desechado.

A consecuencia, el señor Presidente redactó una nueva proposicion de las diversas que se hicieron en la Sala en el curso del debate, la que votada, resultó por mayoría de sufrajios aprobada en los términos siguientes: El señor Ministro del Interior informe con antecedentes a la mayor brevedad sobre la acusacion hecha con fecha 30 del próximo pasado octubre. Comuníquese por Secretaría.

En este estado, se levantó la sesion.—CONCHA.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXO

Núm. 138

Reunida la Cámara de Diputados en sesion estraordinaria, la noche del 4 del corriente, para tratar de la acusacion interpuesta por uno de sus miembros contra el señor Ministro del Interior, acordó lo siguiente:

El señor Ministro del Interior informe con

antecedentes, a la mayor brevedad, sobre la acusacion hecha con fecha 30 del próximo pasado Octubre. Comuníquese por Secretaría.

Tengo la honra de ponerlo en noticia de V. S. incluyéndole los documentos relativos a este negocio i saludándole con los sentimientos de mi mayor aprecio.—Santiago, Noviembre 5 de 1828.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 39, EN 5 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Juramento e incorporacion del señor Escanilla.—Oficio del Senado sobre el proyecto de lei que suprime la Comisaría de marina.—Gastos de la Asamblea de Aconcagua.—Informe sobre la mocion relativa al nombramiento de una comision que entienda en las infracciones constitucionales.—Proyecto de lei de elecciones.—Acta.—Anexos.

Don Venancio Escanilla, diputado suplente por los Ánjeles, presta juramento i se incorpora a la Sala. *(V. sesion del 4.)*

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Senado comunica haberse conformado con las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei que suprime la Comisaría de Marina. *(Anexo núm. 139. V. sesion del 25 de Octubre de 1828.)*

2.° De una mocion presentada por don Martin Orgera i tres diputados mas, quienes proponen se autorice al Ejecutivo para que, examinando las cuentas de la Asamblea de Aconcagua, cubra su lejítimo alcance. *(Anexo núm. 140. V. sesion del 28 de Abril de 1828.)*

3.° De un informe de la Comision de Negocios Constitucionales sobre el nombramiento, propuesto por el señor Orgera, de una Comision que conozca de los reclamos pendientes por infraccion de garantías. *(V. sesion del 30 de Setiembre de 1828.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision de Hacienda dictamine sobre la mocion relativa a los gastos de la Asamblea de Aconcagua. *(V. sesion del 11 de Setiembre de 1829.)*

2.° Poner en tabla la mocion relativa al nombramiento de una Comision que entienda en los reclamos pendientes por infraccion de garantías.

3.° Desechar el art. 14 del proyecto de lei de elecciones; encargar a la Comision que lo redacte de nuevo i aprobar en la forma que en el acta consta los artículos 15 a 22 del mismo proyecto. *(V. sesiones del 4 i el 6.)*

ACTA

SESION DEL 5 DE NOVIEMBRE

Se abrió con los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Concha, Cotapos, Collao, Cortés, Elizalde, Gana, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Valdivieso, Valdés i Villar. Faltaron con licencia los señores Castillo, Echeverría, González, Novoa, Ureta i Urízar.

Leida el acta de la sesion estraordinaria del 4, fué aprobada.

Inmediatamente se procedió a recibir al señor Escanilla, diputado suplente por los Ánjeles i, despues de haber prestado el juramento de estilo al desempeño de su cargo i el de obediencia a la Constitucion, fué incorporado.

Leyóse una nota del Senado en la que avisa a la Cámara haberse conformado con las alteraciones hechas al decreto de la supresion de Comisaría de Marina i Arsenal. Se mandó archivar.

Luego se instruyó a la Sala de una mocion presentada por cuatro señores Diputados de la provincia de Aconcagua, relativa a autorizar al Poder Ejecutivo para que, examinadas las cuentas de aquella Asamblea, cubra el alcance que le hagan, siendo lejítimo. Se mandó a la Comision de Hacienda.

En seguida continuó la discusion del artículo 14 del proyecto de reglamento de elecciones, suspenso en la sesion ordinaria del dia anterior; i puesto en votacion fué desechado, i vuelto a la Comision respectiva para que lo redactase nuevamente.

En segunda hora, se dió cuenta del dictámen de la Comision encargada de Negocios Constitucionales en la mocion del señor Orgera, sobre nombrar una Comision de Diputados i Senadores para que conozca i resuelva, sin ulterior recurso de los reclamos de infraccion de garantías pendientes en esta i anteriores lejislaturas. Se puso en tabla.

Incontinenti se leyó el artículo 15 del espresado proyecto de lei de elecciones; i despues de discutido debidamente, fué aprobado, como asimismo el 16 i siguientes hasta el 22 inclusive, de la manera siguiente:

ART. 15.° Al dia siguiente se instalarán las Juntas Calificadoras, i deberán estar reunidas tres horas diarias durante el plazo prescrito en el artículo 12.

ART. 16.° Declarado por la Junta un ciudadano, activo, inscribirá su nombre bajo la letra que le corresponda en el rejistro, i le entregará tantos boletos cuantas votaciones deban hacerse en aquel período.

ART. 17.° Los boletos serán concebidos en esta forma:

Partido de.....

Parroquia de.....

N. de N. se halla inscrito a f..... del rejistro con el N.° fecha i firmas de la Junta.

ART. 18.° Los habitantes de una parroquia cuyo territorio pertenezca a dos distintas provincias o partidos, concurrirán a calificarse a la Junta mas inmediata de la jurisdiccion a que corresponda.

ART. 19.° Las Juntas Calificadoras serán responsables, conforme a la lei, de toda inscripcion en que no concurran las calidades requeridas por la Constitucion i este Reglamento.

ART. 20.° En casos de duda, las Juntas quedarán exentas de responsabilidad, procediendo por el informe del Inspector o Juez territorial i el de dos ciudadanos inscritos en el rejistro, en quienes recaerá entónces la responsabilidad.

ART. 21.° Si la Junta se niega a la inscripcion de alguno de los concurrentes, no conformándose el interesado, le dará un certificado de su negativa con espresion de las causales, i será igualmente responsable de esta declaracion en los términos prevenidos en el artículo precedente.

ART. 22.° Toda inscripcion i toda negativa de inscripcion hecha indebidamente, será castigada con cien pesos de multa, que serán pagados a prorrata entre las personas en quienes deba recaer la responsabilidad.

En este estado i siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.—CONCHA.—*Ignacio Molina.*

ANEXOS

Núm. 139

La Cámara de Senadores ha aprobado las alteraciones hechas por la de Diputados en el proyecto para la supresion de la Comisaría de Marina i empleados del Arsenal en los mismos términos que espresa la nota de 27 del mes pasado.

El Presidente de la Sala saluda, con este motivo, al de la Cámara de Diputados con los sentimientos de su mayor aprecio. — Cámara de Senadores, Noviembre 4 de 1828.—JOSÉ MARÍA NOVOA.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 140

SS. RR.

Estando todas las Asambleas de la República íntegramente cubiertas de sus presupuestos, no parece justo que solo la de Aconcagua esté hasta la fecha insoluta de los suyos, haciendo así una excepcion injusta i odiosa de una Provincia tan benemérita. Un acto, pues, de rigurosa justicia con esta corporacion haría mas grata la acep-

tacion i planteamiento de la Carta nacional. Mas, deseando los que suscriben llevar hasta el estremo el exacto cumplimiento de la lei en el artículo 134 de la Constitucion, presentamos la siguiente minuta de decreto:

Artículo Primero. Se faculta al Poder Ejecutivo para que, examinando las cuentas de la Asamblea de Aconcagua, cubra su alcance, siendo lejítimo.

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda.

Sala de sesiones.—Santiago, Noviembre 5 de 1828.—*M. de Orgera.—José Antonio del Villar i Fontecilla.—M. de Santiago Concha.—José Miguel Infante.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 40, EN 6 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto de lei de elecciones.—Informe sobre la acusacion del Ministro del Interior.—Tramitacion de alzada de las causas de los Diputados.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un informe del Ministro del Interior sobre la acusacion que se ha entablado en contra suya. *(V. sesion estraordinaria del 4).*

2.° De una mocion de don Manuel de Araos, quien propone se disponga que las causas de los Diputados sean tramitadas en segunda instancia por el Ministro ménos antiguo i falladas en seguida por el Tribunal. *(Anexo núm. 141. V. sesion del 3 de Marzo de 1828.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar en la forma que en el acta consta, los artículos 14, 15 i 24 a 38 del proyecto de lei de elecciones. *(V. sesiones del 5 i el 7.)*

2.° Unir a sus antecedentes el informe del señor Ministro del Interior sobre la acusacion entablada en contra suya.

3.° Que la Comision de Justicia dictamine sobre la mocion del señor Araos, relativa a la tramitacion de las causas de los Diputados.

ACTA

SESION DEL 6 DE NOVIEMBRE

Se abrió con asistencia de los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Castillo, Concha, Cotapos, Cortés, Elizalde, Escanilla, Gana, Infante, Larrain, Marin, Molina, Orgera, Orihuela, Palacios, Reyes, Sotomayor, Valdés, Valdivieso i Villar.

Faltaron con licencia los señores Collao, Echeverría, González, Muñoz, Novoa, Ramos, Ureta i Urízar

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Se puso en discusion el artículo 24 i demas restantes del capítulo 3.° del Reglamento de Elecciones, los que fueron aprobados en la forma siguiente:

ART. 24. Para obtener el cargo de calificador se necesita saber leer i escribir, residir en la pa-

rroquia i no padecer enfermedad que impida el desempeño de las obligaciones que le son inherentes.

ART. 25. Las Juntas Calificadoras podrán ejercer sus funciones con un número de miembros que no baje de tres.

ART. 26. La inasistencia sin causa lejítima a juicio de la misma Junta o de cualquier número de sus vocales, en defecto de ella, será castigada con la multa de veinticinco pesos.

ART. 27. Si toda la Junta contraviniere a lo prevenido en el artículo 15, sufrirá por cada dia la multa de doscientos pesos.

ART. 28. Todas las multas mencionadas en esta lei serán aplicadas a fondos municipales. El Tesorero de la Municipalidad respectiva cuidará de su recaudacion bajo la pena de pagar el duplo en caso de omision.

ART. 29. Las Juntas Calificadoras anunciarán por carteles, inmediatamente despues de instaladas, el lugar i las horas que hubiesen designado para ejercer sus funciones.

ART. 30. Las Juntas son facultadas para llamar a todo ciudadano i pedir informe a los funcionarios de su parroquia cuando lo juzguen necesario.

ART. 31. Todo individuo que se niegue al llamamiento de la Junta Calificadora o a prestar el informe que se le pida, sin causa lejítima, será castigado con una multa de veinticinco pesos.

ART. 32. Todo individuo que se acerque armado a las Juntas Calificadoras, que forme o tome parte en tumultos en los lugares de su reunion, que acometa, zahiera, insulte o amenace a alguno de los concurrentes, o que de cualquier modo impida obrar libremente a la Junta, será castigado con dos años de destierro fuera del territorio de la República.

ART. 33. Cuando las Juntas lo juzguen necesario a la conservacion del órden i a la libre espedicion de sus trabajos, podrán pedir auxilio a cualquiera autoridad local, i ésta será obligada a dárselo.

ART. 34. En los tres dias anteriores a la terminacion de sus funciones, las Juntas lo anunciarán consecutivamente por medio de carteles.

ART. 35. Terminados los rejistros parroquiales, las Juntas los remitirán orijinales a la Municipalidad, sacando ántes una copia que se fijará en la puerta de la iglesia parroquial, donde permanecerá ocho dias.

ART. 36. El que arrancare alguna de las listas de que habla el artículo precedente, sufrirá un mes de prision, i su custodia se encarga al Gobernador local. Cada Municipalidad formará un rejistro alfabético de los ciudadanos activos de su partido, compuesto de los rejistros particulares de sus respectivas parroquias.—

En segunda hora, se leyó el informe del señor Ministro del Interior sobre la acusacion interpuesta en esta Cámara contra su persona, i se mandó unir a sus antecedentes.

Dióse tambien cuenta de una mocion del señor Araos para que las causas de los Diputados, en segunda instancia, sean sustanciadas en su tramitacion por un solo Ministro de la Corte de Apelaciones; i pasó a la Comision de Justicia.

En seguida la Comision de Negocios Constitucionales presentó tres artículos del proyecto en discusion, que le habian sido devueltos para que les diese una nueva redaccion, i despues de suficientemente discutidos, fueron aprobados en la forma siguiente:

ART. 14. Reunida la Municipalidad en sesion pública con dos tercios al ménos de sus miembros el 29 de Octubre a las diez de la mañana del año en que corresponda abrirse el rejistro, elijirá cada municipal cuatro ciudadanos de los que se hallen en el rejistro de la respectiva parroquia i, poniendo sus nombres en una urna, se sacarán 5 a la suerte, a los cuales se comunicará inmediatamente su nombramiento para que el dia 6 de Noviembre, a las cinco de la tarde en punto, elijan de entre ellos mismos un Presidente a pluralidad de sufrajios i acuerden el lugar público de la parroquia en que deban reunirse.

ART. 15. Del mismo modo, i con las formalidades prescritas en el artículo anterior, se sacarán en seguida de la urna tres cédulas mas, i a los individuos que aparezcan nombrados por ellas se les comunicará igualmente su eleccion para que, en caso de enfermedad de algunos de los anteriormente nombrados, suplan su falta incorporándose a la Junta.

ART. 38. Si las multas impuestas en este capítulo no pudiesen hacerse efectivas por no tener los obligados a exhibirlas la cantidad requerida, serán sustituidas con uno o dos meses de prision.

En este estado, siendo ya las dos de la tarde, se levantó la sesion, quedando en discusion jeneral para la siguiente el capítulo 4.° del Reglamento.—CONCHA.—*Ignacio Molina*, Secretario.

ANEXO

Núm. 141

MOCION

Por el Reglamento interior de la Sala se concede a los Diputados el privilejio de que sus causas sean juzgadas en primera instancia por la Corte de Apelaciones, i en segunda, por la Suprema de Justicia. Este beneficio, léjos de favorecer a los Representantes, los hace de peor condicion que a cualquiera otro ciudadano; i como es un principio que no ha de dañar el beneficio al que es beneficiado, el Diputado que suscribe presenta a la consideracion de la Sala una adicion a la citada parte del Reglamento, la cual salva todo inconveniente. Primero, los Diputados, sustanciadas sus causas por toda la Corte, sufren el perjuicio de demora. Segundo, con la práctica que hoi se observa, se orijinan gastos i gravámenes que se salvan con la sancion de este

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Las causas de los Diputados se sustanciarán por el Ministro ménos antiguo de la Corte de Apelaciones, actuando con el escribano de cámara; i el antedicho Juez presentará estas causas sustanciadas para que el Tribunal resuelva definitivamente en lo principal sin mas derechos que los que se exijen en los juzgados de primera instancia.

Santiago i Noviembre 6 de 1828.—*Manuel de Aracos.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 41, EN 7 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Reposicion de los cabildantes de San Felipe en sus puestos.—Sueldos del coronel Gana i de los oficiales de Secretaría.—Exequias del jeneral Cruz.—Sesion estraordinaria.—Proyecto de lei de elecciones.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que S. E. el Vice-Presidente de la República comunica haber mandado tomar razon del acuerdo relativo al abono de sueldos al diputado coronel Gana. *(Anexo núm. 142 V. sesion del 30 de Octubre de 1828.)*

2.º De otro oficio en que el mismo Majistrado comunica haber mandado tomar razon del acuerdo que fija la época en que empezaron a correr los sueldos de los oficiales de Secretaría. *(Anexo núm. 143 V. sesion del 30 de Octubre de 1828.)*

3.º De una mocion de don Enrique Campino, quien propone se mande celebrar exequias fúnebres en honor del jeneral don Luis de la Cruz. *(Anexo núm. 144 V. sesion del 26 de Marzo de 1828.)*

4.º De un dictámen presentado a segunda hora por la Comision de Gobierno sobre la anterior mocion; la Comision opina que se apruebe la mocion indicada. *(Anexo núm 145.)*

5.º De una solicitud del cabildo de San Felipe, el cual pide que se reponga a sus individuos en sus puestos, en conformidad a la Lei de Olvido. *(Anexos núms. 146, 147 i 148. V. sesiones del 23 de Abril i 2 de Octubre de 1828.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que la Comision Calificadora dictamine sobre la solicitud del Cabildo de San Felipe.

2.º Que la Comision de Gobierno dictamine sobre la mocion del señor Campino relativa a las exequias del jeneral Cruz.

3.º Celebrar sesion estraordinaria esta noche para discutir dicha mocion.

4.º Aprobar en la forma que en el acta consta los artículos 39 a 52 del proyecto de lei de elecciones. *(V. sesiones del 6 i el 8.)*

ACTA

SESION DEL 7 DE NOVIEMBRE

Se abrió con los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Campino, Castillo, Collao, Concha, Cortés, Elizalde, Escanilla, Gana, Infante, Larrain, Marin, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Valdés, Valdivieso i Villar. Faltaron con licencia los señores Bilbao, Echeverría, González, Molina, Muñoz, Novoa, Orgera, Ureta i Urízar; sin ella el señor Cotapos.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud del Cabildo de San Felipe para que sus individuos, en virtud de la Lei de Olvido, sean repuestos al ejercicio de sus cargos, de que estaban separados por consecuencia de los anteriores movimientos políticos. Pasó a la Comision Calificadora.

Se leyeron dos notas del Poder Ejecutivo avisando haber hecho tomar razon en las oficinas correspondientes de los dos acuerdos de esta Sala sobre abono de sueldos al señor diputado coronel Gana i oficiales de la Secretaría. Se mandaron archivar.

Se dió tambien cuenta de un proyecto de decreto presentado por el señor Campino para que se prevenga al Ejecutivo que disponga las exequias fúnebres del jeneral de division don Luis de la Cruz, i pasó a la comision de Gobierno.

Se puso en discusion jeneral el capítulo 4.° del reglamento de elecciones; i declarado suficientemente discutido, se procedió a tratar en particular de cada uno de sus artículos, i tomado en consideracion el primero de ellos, que es el 39 del proyecto, quedó sin resolverse en primera hora.

En segunda, se dió cuenta del dictámen de la Comision de Gobierno sobre la mocion del señor Campino i se puso en tabla, citando el señor Presidente a sesion estraordinaria para la noche de este dia con el objeto de resolver este negocio, por haberlo pedido así algunos señores diputados.

Continuó la discusion del artículo pendiente, el que quedó aprobado, como asimismo todos los restantes del capítulo 4.°, en la forma siguiente:

CAPÍTULO IV

De las Juntas Municipales

ART. 39. Las Juntas Municipales se elejirán el dia 2 de Diciembre en la forma prevenida en el artículo 14 con solo la diferencia de que cada Municipal elejirá doce de los inscritos en los rejistros del partido i se sacarán quince ciudadanos, que serán los que compongan la Junta.

ART. 40. El cargo de calificador i de vocal de las Juntas Municipales no podrá recaer en gobernadores, alcaldes, rejidores, jueces territoriales, párrocos, inspectores, ni alcaldes de barrios.

ART. 41. Inmediatamente se comunicará por secretaría el nombramiento a los sorteados i se exijirá constancia del aviso.

ART. 42. Las Juntas Municipales se reunirán en la Sala municipal respectiva, los dias 8, 12 i 15 del mismo mes con el único i esclusivo objeto de pronunciarse sobre las reclamaciones que le entregue el Presidente de la Municipalidad.

ART. 43. Las sesiones de las Juntas Municipales serán públicas.

ART. 44. Podrán funcionar con dos tercios al ménos de sus miembros, i, el primer dia de su reunion, nombrarán de entre ellos mismos, a pluralidad de votos, su Presidente i Secretario.

ART. 45. Su fallo no podrá tener efecto, siendo contrario al de la Junta Calificadora, sin el voto conforme de los dos tercios al ménos de los miembros asistentes.

ART. 46. Declarado por la Junta Municipal que el reclamante tiene las calidades requeridas por la Constitucion, se le dará el número de boletos de que habla el artículo 16, los cuales deberán ser concebidos en los mismos términos que aquellos i firmados por el Presidente i Secretario de la Junta Municipal. El nombre del reclamante se inscribirá por ésta en el rejistro de la parroquia respectiva.

ART. 47. Si el fallo de la Junta Municipal anulase la resolucion afirmativa de la Calificadora, se pondrá nota de su constancia en el rejistro correspondiente junto al nombre de la persona escluida. El Presidente i Secretario firmarán esta nota i oficiarán al Presidente de la Municipalidad para que, en tiempo oportuno, avise a la mesa receptora a fin de que no admita los boletos de aquella persona.

ART. 48. Las Juntas Municipales, en cada uno de los dias de sus sesiones, levantarán acta de lo que hubiesen decidido.

ART. 49. Lo dispuesto en los artículos 23, 26 i 38 con relacion a las juntas calificadoras, comprende tambien a las municipales.

ART. 50. Desde el dia 27 de Noviembre hasta el 12 de Diciembre todo ciudadano podrá dirijir sus reclamaciones al Presidente de la Municipalidad sobre la resolucion de las juntas calificadoras. El Presidente le dará recibo i remitirá las reclamaciones a la Junta Municipal inmediatamente despues de su instalacion, o si las recibe despues de ésta, inmediatamente despues de hallarse en su poder.

ART. 51. En el mismo término podrá denunciarse por cualquier ciudadano la inscripcion de alguno en dos o mas parroquias con el mismo o diferente nombre, i, probado el hecho por el cotejo de los rejistros, o por informaciones tomadas al efecto, se castigará al acusado con un año de destierro.

ART. 52. El Presidente de la Municipalidad que entregase a la Junta mas o ménos reclamos de los que hubiese recibido, sufrirá la multa de doscientos pesos.—

En este estado, siendo ya las dos de la tarde, se levantó la sesion, quedando para la inmediata en discusion jeneral el capítulo 5.° del Reglamento.—CONCHA.—*Molina.*

ANEXOS

Núm. 142

El Vice-Presidente de la República ha recibido la honorable comunicacion de 3 del actual del señor Presidente de la Cámara de Diputados, que contiene el acuerdo de la Sala sobre abono de sueldos al Diputado coronel Gana en los meses de Agosto i Setiembre últimos; de cuya disposicion se ha mandado tomar razon a las oficinas que corresponde para su cumplimiento.

I el Vice-Presidente de la República, al comunicarlo al señor Presidente de la Cámara de Diputados, tiene la honra de reiterarle su adhesion i aprecio.

Santiago, Noviembre 4 de 1828.—F. A. PINTO.—*Francisco Ruiz Tagle.*—Al Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 143

El Vice-Presidente de la República ha recibido la honorable comunicacion, 31 del próximo pasado, del señor Presidente de la Cámara de Diputados, que contiene la declaracion de la Sala sobre la época en que principiaron a optar el sueldo los oficiales de su Secretaría; cuya disposicion se ha mandado cumplir i anotar a las oficinas que corresponda.

I el Vice-Presidente de la República, al comunicarlo al señor Presidente de la Cámara de Diputados, tiene la honra de reiterarle su adhesion i aprecio.—F. A. PINTO.—*Francisco Ruiz Tagle.*

Núm. 144

Honorificar la memoria póstuma de los valientes defensores de la patria i acordar honores fúnebres a sus grandes servicios, ha sido siempre un deber de todas las Naciones que cubren el globo. Chile, elevado al rango de Nacion libre e independiente, se halla tambien obligado a tributar el debido homenaje de gratitud a los heroicos esfuerzos de sus dignos promotores. El Jeneral de Division don Luis de la Cruz, que acaba de morir en campaña, prestando un eminente servicio a su país en el último tercio de su vida, es uno de ellos. Ya no existe..... pero sus sacrificios patrióticos i sus desvelos tributados a la felicidad de la República deben estar grabados en el corazon de los Representantes Nacionales, a quienes corresponde decretar los honores públicos que merecen sus grandes servicios, conforme al artículo 46 de nuestra Constitucion política. Apoyado en estos fundamentos, el que suscribe se atreve a proponer a la Cámara de Diputados el siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. El Poder Ejecutivo, con la brevedad posible, dispondrá las exequias fúnebres a las cenizas del ilustre Jeneral de Division de los ejércitos de Chile, don Luis de la Cruz.

Santiago, Noviembre 7 de 1828.—*Enrique Campino.*

Núm. 145

La Comision de Gobierno en la mocion presentada para que se decreten honores fúnebres a las cenizas del Jeneral don Luis de la Cruz, opina que debe sancionarse el artículo que ella contiene en los mismos términos que se encuentra redactado.—Santiago, Noviembre 7 de 1828.—*Valdés.—B. Larrain.—Barros.*

El Diputado que suscribe, opina que debe declararse previamente si pertenece o nó a la Cámara de Diputados el conocimiento de la materia.—Santiago, Noviembre 7 de 1828.—*Manuel de Araos.*

Núm. 146

S. V. I.

El Cabildo de esta ciudad, ante V. S. por el recurso que mas haya lugar en derecho, dice: que se halla suspenso de las funciones municipales anexas a los empleos con que este pueblo le condecoró en su plena i legal eleccion, celebrada en 1.° de Enero de este año, a causa de los movimientos políticos acaecidos en la provincia ántes de la Constitucion. Mas, como, segun la lei publicada el 5 del corriente, se hallan en perpetuo olvido todos los que han dado mérito a esa suspension, i deben considerarse como si nunca hubieran existido, se sigue precisamente que es del todo removido el obstáculo que nos impedia funcionar i, por consiguiente, que esta Municipalidad debe ser repuesta al uso i ejercicio de su institucion. En virtud de esto, no podemos ménos que implorar de su notoria justificacion se digne, en uso de sus facultades, mandar se nos ponga en la posesion i pleno goce de nuestros destinos. La peticion es tan justa i tan racional, que no puede denegarse; ántes, por el contrario, si no se concediera, seria impedir los

efectos de esa lei i dejarla incompleta en una parte esencial, si es verdad que por ella quedó removido el inconveniente que impedia el ejercicio de nuestros empleos, es decir, la formacion de causa.

Por otra parte, de nada serviria que en virtud de esa lei se olvidase una causa (tal vez supuesta) si nuestro honor, nuestro concepto i nuestras prerrogativas quedasen vulneradas i oscurecidas, lo cual es contrario al mismo espíritu i tenor de la lei, que manda poner a todos en el pleno goce de sus derechos, que es decir, que vuelva al mismo estado en que se hallaban ántes de esos movimientos, que yacen olvidados. El asunto es demasiado claro, i aun seria oscurecerlo si entráramos en discusiones; por lo que, omitiendo el difundirnos i divagarnos en superfluas esplayaciones i esclarecimientos, concluimos con el axioma: *quitada la causa, se quita el efecto*, i en su virtud,

A V. S. suplicamos que, habiendo por interpuesto el reclamo, se sirva proveer i mandar como dejamos pedido en el cuerpo de esta solicitud. Es justicia etc.—*Pedro Antonio Ramírez.—Juan Pablo Martínez.—José María Luco.—Gabriel Traslaviñas.—Pedro José Oyaneder.—José Ignacio Ramírez.—Vicente Cataldo.*

San Felipe, Octubre 10 de 1828.—Por presentados: i no habiendo emanado del Gobierno-Intendencia la suspension de que se hace mérito, i sí a virtud de suprema órden, fecha 15 de Abril último; dirijan su solicitud los suplicantes a aquella suprema autoridad.—SILVA—*Marcoleta*, Secretario interino.

Núm. 147

Excmo. Señor:

El Cabildo de San Felipe, ante V. E., como mas haya lugar en derecho, dice: que habiendo ocurrido al Gobierno-Intendencia de esta provincia por medio de la representacion que antecede, para ser repuesto a su destino, se le ha dicho ocurra a esta Supremacía, de donde emanó la órden de suspension. En su virtud, elevamos a V. E. el mismo recurso, insistiendo en las razones que en él se espresan, para que, en virtud de ellas, se sirva V. E. acceder a lo que pedimos Por tanto,

A V. E. suplicamos que, habiendo por presentada nuestra solicitud, se sirva acceder a ella, que es justicia.—*Pedro Antonio Ramírez.—Pedro José Oyaneder.—José Ignacio Ramírez.—Juan Pablo Martínez.—José María Luco.—Gabriel Traslaviñas.—Vicente Cataldo.*

No correspondiendo al Gobierno la aplicacion de las leyes, entiéndase lo mismo con respecto a lo de indulto que reclaman los suplicantes.—Santiago, 17 de Octubre de 1828.—(Hai una rúbrica).—*Rodríguez.*

Núm. 148

Soberano Señor:

El Cabildo de San Felipe, como mas haya lugar, ante V. S. dice: que a virtud de la Lei de Olvido publicada en esta provincia el 5 del próximo pasado, solicitó la reposicion al ejercicio de sus funciones de que se hallaba suspenso (porque tres de sus individuos tomaron parte en el movimiento del 7 de Abril último), haciendo ver que, respecto a hallarse removida la causa de que pendia la suspension, i a que la espresada lei manda poner a todos en el pleno goce de sus derechos, era una consecuencia natural que quitada la causa cesase el efecto, i que, por lo mismo, debia continuar en el uso de sus facultades, mucho mas cuando la mayor parte de la corporacion se halla exenta de todo cargo. Mas, como los recursos que se acompañan no han producido el efecto que se solicita, ha sido de necesidad ocurrir a V. S. para que, en vista de la lei citada, se digne declarar que la suspension, como accesoria a la formacion de causa, debe cesar, habiéndose removido este obstáculo. La declaracion de un punto tan obvio i tan sencillo, cae de su peso i no necesita de discusiones para resolverse sobre tabla. Para esto debe tenerse mui presente que la formacion de causa únicamente se ordenó para los que se habian mezclado en el movimiento, como era natural, i solo la arbitrariedad pudo haber hecho estensiva la suspension a los que se hallaban inermes, por motivos de rivalidad i resentimientos. Sobre todo, la Lei de Olvido todo lo ha sepultado i quedaria incompleta en una parte esencial si se suspendiera su principal efecto, cual es restituir a todos al pleno goce de los derechos de que se hallaban despojados. Así, A V. S. suplicamos se digne declarar como pedimos en uso de sus augustas atribuciones.—*Juan Pablo Martínez.—José María Luco.—Gabriel Traslaviñas.—Pedro José Oyaneder.—José Ignacio Ramírez.—Vicente Cataldo.*

A la Comision Calificadora.—Noviembre 7.—*Arriaran*, Pro-Secretario.

El que suscribe, como miembro de la Comision Calificadora, se refiere en el todo a la providencia de dos de este espediente.—*Sotomayor.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 42, EN 8 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Exequias en honor del jeneral Cruz.—Proyecto de lei de elecciones.—Acta.—Anexos.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° No habiéndose celebrado la sesion estraordinaria acordada para la noche de ayer, celebrarla en la noche del lúnes 10 de los corrientes.

2.° Aprobar en la forma que en el acta consta, los artículos 40, 54, 55, i 58 a 68 del proyecto de lei de elecciones i encargar a la Comision de Negocios Constitucionales que redacte de nuevo el 56 i el 57. *(V. sesiones del 7 i del 10.)*

ACTA

SESION DEL 8 DE NOVIEMBRE

Se abrió con los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Campino, Castillo, Concha, Collao, Cortés, Escanilla, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Orihuela, Palacios, Reyes, Sotomayor, Valdés i Villar. Faltaron con licencia los señores Bilbao, Echeverría, Elizalde, Gana, González, Infante, Novoa, Orgera, Ramos, Ureta, Urízar i Valdivieso.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

En consecuencia, el señor Campino tomó la palabra i espuso que, creyendo difícil la reunion de la Cámara en sesion estraordinaria, podia dignarse resolver en la presente el proyecto de decreto presentado por él a efecto de autorizar al Ejecutivo para que se hagan exequias fúnebres al jeneral Cruz; pero habiéndose observado que ya la Sala habia resuelto tratar este negocio en sesion estraordinaria, no tuvo lugar su indicacion; i el señor Presidente citó a la Sala a este objeto para el lúnes 10 del corriente a las siete i media de la noche.

Púsose en discusion un nuevo artículo con el número 40, redactado nuevamente por la Comision encargada de Negocios Constitucionales, el que debia agregarse al proyecto de lei de elecciones; i considerado debidamente, se puso en votacion, de la que resultó aprobado del modo siguiente:

Art. 40. Despues de este sorteo se repetirá la operacion del artículo 15, con solo la diferencia de ser cinco los ciudadanos que se elijan aquí para suplentes.—

Inmediatamente se consideró en jeneral el capítulo 5.° del espresado proyecto, i despues de declarado bastantemente discutido, se procedió a considerar sus artículos, siendo de ellos aprobados el 54, 55, 58 i siguientes hasta el 68 inclusive, habiéndose remitido el 56 i 57 a la

Comision respectiva para que se les dé nueva redaccion.

CAPÍTULO V

De las mesas receptoras

ART. 54. En toda eleccion popular se establecerá en cada parroquia una junta con el nombre de mesa receptora, destinada a recibir los votos que emitan los sufragantes de aquélla.

ART. 55. Las mesas receptoras se compondrán de cinco ciudadanos electos i sorteados en la forma i del mismo modo que previene el artículo 14 con relacion a las juntas calificadoras, debiendo ser electas por la Municipalidad ocho dias ántes de cada eleccion.

ART. 58. Se remitirá por la Municipalidad a las mesas receptoras una copia legal del rejistro respectivo i de las actas de la junta municipal, como asimismo un ejemplar del presente Reglamento para los casos en que sea necesario consultar alguno de estos documentos.

ART. 59. Las votaciones durarán dos dias consecutivos sin poderse prorrogar, principiando a las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, i desde las cuatro hasta las seis de la misma.

ART. 60. Las personas de que habla el artículo 18, se sujetarán en este acto a lo que allí se previene con respecto al lugar en que deban calificarse.

ART. 61. La mesa, ántes de admitir el voto, confrontará con el rejistro el boleto que debe entregar el sufragante, i resultando conforme, lo pondrá en una caja, echando el voto que deberá presentarse cerrado, en otra, a presencia del que lo emita.

ART. 62. Uno de los vocales escribirá inmediatamente el nombre del que hubiese votado, en una lista alfabética que se habrá preparado para este objeto.

ART. 63. Las mesas receptoras tendrán presente i cumplirán en todas sus partes, con lo prevenido en los artículos 32 i 33 de este Reglamento.

ART. 64. La Municipalidad entregará a cada mesa las dos cajas de que habla el artículo 58, las cuales deberán tener tres cerraduras diferentes, cuyas llaves en las horas en que ha de suspenderse la votacion, se depositarán en el Presidente de la mesa, uno de los vocales i cualquiera de los concurrentes.

ART. 65. Cerrada la votacion, volverán a distribuirse las llaves en la forma que determina el artículo anterior, i la lista será firmada a continuacion por el Presidente i demas miembros de la mesa.

ART. 66. Las cajas serán conducidas al Cabildo con la lista i el rejistro por el Presidente i el vocal en cuyo poder no exista llave alguna, i uno i otro, como igualmente los que las hubiesen guardado, son responsables de su entrega i seguridad bajo la pena de quedar inhábiles para obtener cargo o empleo público de cualquiera clase por el término de dos años.

ART. 67. A los dos dias despues de haberse cerrado la votacion, deberán estar precisamente depositadas en la Municipalidad las cajas de que habla el artículo anterior.

ART. 68. Luego que las reciba la Municipalidad, las hará poner, a presencia de los conductores, en una caja tambien de tres llaves, que se depositarán entre el Presidente de ella i dos ciudadanos.—

En este estado, se levantó la sesion.—CONCHA.—*Molina*, Secretario.

ANEXOS

Núm. 149

De órden del señor Presidente de la Sala recuerdo a V. S. que ya está cumplido el mes por que habia obtenido permiso de retirarse, i que por consiguiente es de absoluta necesidad que se sirva concurrir a la sesion próxima. Estando tan incompleto el número de Representantes, que cada dia se hace mas difícil reunir el necesario para las sesiones ordinarias, es indispensable que V. S. arrostre todos los obstáculos que pudieran oponérsele para protejer con su asistencia la marcha de este Cuerpo, i consumar la grande obra de la organizacion del país.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago, 8 de Noviembre de 1828.—*Ignacio Molina*, Secretario.—Al diputado don Miguel Ureta, reconviniéndole por la inasistencia a las sesiones.

Núm. 150

Por muerte de don Francisco Caballero, oficial de pluma del redactor de sesiones de esta Cámara, el infrascrito ha nombrado para su sucesor a don Lorenzo Orihuela, quien desempeña las funciones de su cargo desde el dia 8 del corriente.

El que suscribe, tiene la honra de comunicarlo al señor Vice-Presidente de la República, saludándole con los sentimientos de su alto aprecio i respeto.—Santiago, 29 de Noviembre de 1828.—MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 43, EN 10 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Proyecto de lei de elecciones.—Acta.

ACUERDO

Se acuerda:

Aprobar en la forma que en el acta consta, los artículos 56, 57, i 69 a 80 del proyecto de lei de elecciones. *(V. sesiones del 8 i el 12.)*

ACTA

SESION DEL 10 DE NOVIEMBRE

Se abrió con los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Concha, Collao, Cortés, Elizalde, Escanilla, Gana, Infante, Larrain, Marin, Molina, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Valdés, Valdivieso i Villar. Faltaron con licencia los señores Castillo, Echeverría, González, Muñoz, Novoa, Ureta i Urízar.

Leyóse i púsose en discusion un artículo del proyecto de Lei de Elecciones nuevamente redactado por la Comision respectiva, en el cual refundió el artículo 56 i 57 del capítulo 5.°; i despues de considerado debidamente, fué aprobado del tenor que sigue:

Art. 56. Lo dispuesto en los artículos 15, 23, 26 i 28 se guardará tambien con respecto a las mesas receptoras.—

Inmediatamente se leyó i tomó en consideracion el capítulo 6.°, el que, declarado suficientemente discutido, se pasó a considerar sus artículos, que fueron aprobados desde el 69 hasta el 80 inclusive, del modo siguiente:

CAPÍTULO VI

Del escrutinio

Art. 69. Al dia siguiente de hallarse reunidas las cajas de todas las mesas receptoras del partido, la Municipalidad, en sesion pública i a presencia de un comisionado por cada mesa, abrirá la caja principal en que hubiesen sido depositadas; se sacarán primero las dos que correspondan a las parroquias mas lejanas i así sucesivamente las demas, a cuyo efecto vendrán con su rótulo.

Art. 70. Cotejado el número de votos con el de boletos que se hayan sacado de sus respectivas cajas, i resultando iguales, se compararán los boletos con la lista de aquella mesa receptora, pasando despues a examinar si los nombres de dicha lista se hallan comprendidos en el rejistro de la parroquia.

Art. 71. Por cualquiera notable inexactitud que resulte de las confrontaciones del artículo precedente, será castigada la respectiva mesa con la pena del artículo 32; si el número de votos cerrados fuese en este caso mayor que el de boletos, se les volverá a la urna de donde se estrajeron, i se sacarán a la suerte los que fueren precisos para igualar su número con el de los

segundos; siendo menor, no viciará la votacion; pero la Junta sufrirá la pena establecida.

Art. 72. El voto que, bajo su cierro, apareciese duplicado o nombrase un número indebido de candidatos, se tendrá en el primer caso por uno, i en el segundo por nulo i no viciará la votacion.

Art. 73. El Presidente de la Municipalidad leerá en alta voz el contenido de cada voto i no apareciendo defecto alguno, conforme al artículo anterior, dos de los individuos de la mesa lo irán escribiendo en un rejistro que llevarán por separado.

Art. 74. Hecho el escrutinio de todas las cajas, se leerá en alta voz el resultado que presten ambos rejistros, i si entre ellos hubiese alguna duda o diferencia, será allí mismo decidida a pluralidad absoluta de votos por la Municipalidad i comisionados.

Art. 75 Los nombres de los electos se avisarán al público por carteles el mismo dia en que termine el escrutinio, cuya duracion será de dos dias o de tres a lo sumo.

Art. 76. El secretario de la Municipalidad estenderá una acta segun el formulario que se hará i, firmada por la Mesa escrutadora, se avisará a los electos con una copia de ella, firmada por el Presidente i Secretario, remitiéndose por el Gobernador al Intendente otra igual para que la comunique a quien corresponda.

Art. 77. Estas copias se omitirán en la eleccion de electores de Presidente i Vice-Presidente de la República i solo se mandará una del resultado del escrutinio a la cabecera de la provincia con un comisionado por la Municipalidad, el cual deberá intervenir con voz i voto en el escrutinio jeneral.

Art. 78. Éste se verificará inmediatamente que hayan llegado las actas de los escrutinios municipales, las cuales deberán hallarse en la Municipalidad de la cabecera de la provincia ántes del 26 de Marzo.

Art. 79. El escrutinio de que trata el artículo anterior se hará i publicará en un mismo dia, debiendo anunciarse inmediatamente a los electos su nombramiento.

Art. 80. Todo Municipal o individuo que, debiendo intervenir por este Reglamento en cualquiera de los escrutinios del presente capítulo, se negare a concurrir, sufrirá la pena de cien pesos de multa, aplicable a fondos nacionales i cuya recaudacion verificarán los administradores de ellos bajo su mas estricta responsabilidad.—

Los señores Campino i Gana salvaron sus votos en los artículos 77, 78 i 79.

El acta de la sesion anterior se aprobó en segunda hora.

En este estado, se levantó la presente.—Bilbao.—*Molina*, Secretario

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 44, EN 12 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Empleados cesantes de la Contaduría Mayor.—Proyecto de lei de imprenta.—Id. de lei de elecciones.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Senado trascribe un proyecto de lei de imprenta. *(Anexo núm. 151.)*

2.° De una mocion de don Miguel Collao, quien propone se siga pagando medio sueldo a los empleados de la Contaduría Mayor que van a quedar cesantes. *(Anexo núm. 152. V. sesiones del 12 de Noviembre de 1827.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision de Hacienda informe sobre la mocion del señor Collao. *(V. sesion del 13.)*

2.° Que la Comision de Negocios Constitucionales dictamine sobre el proyecto de lei de imprenta. *(V. sesion del 13.)*

3.° Aprobar en la forma que en el acta consta, los artículos 81 a 99 del proyecto de lei de elecciones i los seis primeros adicionales. *(V. sesiones del 10 i el 13.)*

ACTA

SESION DEL 12 DE NOVIEMBRE

Se abrió con los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Bilbao, Campino, Castillo, Collao, Cortés, Escanilla, Gana, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Orihuela, Palacios, Reyes, Sotomayor i Villar. Faltaron con licencia los señores Echeverría, Elizalde, González, Novoa, Orgera, Ureta, Urízar, Valdés i Valdivieso. El señor Ramos llegó despues de leida el acta.

Leida la de la sesion anterior, fué aprobada.

En seguida leyóse una mocion del señor Collao, relativa a que los empleados de la Contaduría Mayor, sancionada que sea su supresion, gocen de medio sueldo. Se mandó a la Comision de Hacienda.

Dióse cuenta de una nota del Senado, por la que remite a la Cámara el proyecto de lei de imprenta aprobado ya por aquel cuerpo. Se mandó a la Comision de Negocios Constitucionales.

Inmediatamente se puso en discusion el capítulo 7.° del proyecto de lei de elecciones, i, declarado debidamente discutido, se pasaron a

considerar en particular los artículos que él contiene; los que fueron aprobados del tenor siguiente:

CAPITULO VII

DE LAS ELECCIONES INDIRECTAS

Eleccion de Presidente i Vice-Presidente de la República

ART. 81. Reunidos los electores a las nueve de la mañana del dia señalado por la Constitucion, en la sala capitular, procederán a nombrar de entre ellos mismos un Presidente i dos Secretarios.

ART. 82. En seguida se leerá el acta de eleccion, i cada elector exhibirá la copia con que se le avisó su nombramiento, i resultando calificado un número que no baje de los dos tercios, se declarará instalado el cuerpo electoral i lo comunicará al Intendente de la provincia.

ART. 83. Acto continuo se leerán los artículos 60, 62 i 66 de la Constitucion i cada elector, escribiendo su sufrajio con arreglo a ellos, lo depositará en una urna que estará colocada sobre la mesa. Concluida esta operacion, harán el escrutinio los Secretarios i demas miembros que quisieren presenciarlo, leyendo el Presidente en alta voz el contenido de cada cédula.

ART. 84. Se prohibe a los electores votar por eclesiásticos: la lei declara nulo todo voto que recaiga sobre esta clase de personas, sin que su nulidad invalide la votacion en que apareciere.

ART. 85. Los Secretarios publicarán en seguida el resultado, i estando arreglado, se formarán las listas que ordena el artículo 67 de la Constitucion; i el Presidente las remitirá con los requisitos del citado artículo, certificando en la estafeta la que dirije a la Comision Permanente.

ART. 86. Los electores deberán haber terminado sus funciones a las cinco de la tarde del mismo dia designado para su reunion, sin que puedan separarse durante este acto ni juntarse nuevamente bajo ningun pretesto.

ART. 87. El cargo de elector es irrenunciable: el que se negare a servirlo, sin causa lejítima, ya sea no concurriendo a la hora, dia i lugar señalados o ya negándose a votar en las sesiones, sufrirá una multa de quinientos pesos, i no teniéndolos, la pena de tres meses de prision.

ART. 88. La multa de que habla el artículo precedente se aplicará a los fondos fiscales, debiéndose recaudar por sus administradores.

ART. 89. Los electores gozan de las inmunidades conferidas a los diputados i senadores en el artículo 43 de la Constitucion, excepto el caso que él mismo señala i el prescrito en el artículo 83 de este Reglamento.

Eleccion de Senadores i candidatos para la propuesta de Intendente, Vice-intendente, i Juez Letrado de primera instancia.

ART. 90. Las Asambleas con dos tercios al ménos del número total de sus miembros, i despues de haber oido la lectura de los artículos 34 i 35 de la Constitucion, harán la eleccion de Senadores en la forma que previene el artículo 30 de la misma.

ART. 91. Si del escrutinio, ejecutado como el de los cuerpos electorales, no resultare mayoría absoluta de sufrajios, se repetirá la eleccion, limitándola a los que hubieren obtenido mayor número de votos.

ART. 92. Verificada la eleccion, se avisará a los electos con una copia del acta firmada por el Presidente i Secretario, i se comunicará al Intendente de la provincia para que la ponga en noticia del Poder Ejecutivo.

ART. 93. En las elecciones que deban hacerse para renovar por mitad la Cámara de Senadores i para llenar las vacantes, guardará la Asamblea las reglas establecidas en los tres artículos precedentes.

ART. 94. Las Asambleas no podrán proponer para Intendentes i Vice-intendentes sino a individuos que a mas de ser ciudadanos activos, i de no ser eclesiásticos, hayan cumplido veinte i cinco años, no se hallen comprendidos en el artículo 116 de la Constitucion, i tengan una propiedad territorial o industrial cuya renta anual no baje de quinientos pesos.

ART. 95. La eleccion de estos candidatos se hará el tercer domingo de Marzo del año que corresponda.

ART. 96. La eleccion de candidatos para Jueces letrados de primera instancia se verificará cuando vaquen estos destinos, teniendo presente el artículo 102 de la Constitucion i haciéndose con las formalidades requeridas para la de Intendentes i Vice-intendentes.

Eleccion de Gobernadores locales

ART. 97. Las Municipalidades, el domingo siguiente al de su recibimiento, procederán a la eleccion de Gobernadores locales.

ART. 98. Este acto no podrá verificarse con ménos de los dos tercios del total de sus miembros, debiendo tener al ménos el electo las calidades requeridas para miembro de la Municipalidad.—

En segunda hora se leyó una indicacion del señor Argomedo, relativa a que fuesen incursos en la pena impuesta a los señores diputados que no lleguen a la hora designada para abrir las sesiones ordinarias, los que no asistan a las estraordinarias a que se citen.

Se mandó pasar a la Comision de Policía interior.

Púsose en discusion un nuevo artículo redac-

tado por la Comision respectiva, que demandaba el proyecto en discusion con el número 99, i fué aprobado del modo siguiente:

Art. 99. Resultando empate en la votacion para la eleccion de Senadores, candidatos para Intendente, Vice-intendente i Juez Letrado de primera instancia, como asimismo en la de Gobernadores locales, se repetirá la votacion, i si apareciere el mismo resultado, se pondrán en una urna los nombres de los candidatos, sacándose a la suerte los que exija el caso i teniéndose por electos los individuos que ésta designe.—

Luego se pusieron en discusion particular los artículos adicionales del proyecto, los que fueron sancionados desde el 1.° hasta el 6.° de la manera siguiente:

ARTÍCULOS ADICIONALES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES

Artículo primero. Las elecciones de juntas calificadoras, municipales i receptoras, de cabildos, asambleas provinciales, diputados al Congreso i senadores, i de candidatos para Intendentes, Vice-intendentes i jueces letrados de primera instancia, se harán en el primer período, dos meses despues de los dias que señala la Constitucion i este Reglamento para cada una de ellas: la de electores i la instalacion de los cuerpos electorales se verificarán un mes despues del dia que les señala la Constitucion.

Art. 2.° Esta disposicion no prolongará la duracion de ninguna de las autoridades mencionadas mas allá del tiempo en que por la Constitucion i el Reglamento debe dar principio el período subsiguiente.

Art. 3.° En el primer nombramiento de candidatos para el sorteo de calificadores se suplirá la falta de rejistros parroquiales i municipales que aun no existen, haciendo que aquél recaiga sobre personas notoriamente calificadas, i cuyas calidades para dicho destino consten del mismo modo.

Art. 4.° Las primeras asambleas provinciales propondrán al Poder Ejecutivo, en el tiempo i forma que determina la Constitucion i el Reglamento, los individuos que hayan de ejercer en sus respectivas provincias el destino de juez letrado de primera instancia.

Art. 5.° Por ahora, i miéntras las asambleas provinciales forman el censo de la poblacion para arreglar a él las elecciones directas de cada provincia, se observará la siguiente distribucion en la de diputados al Congreso Nacional:

Provincia de Coquimbo

	Propietarios	Suplentes
Copiapó	1	1
Huasco	1	1
Elqui i Cutun	1	1
Serena, Barraza, Sotaquí i Andacollo	2	1
Illapel i Combarbalá	1	1
	6	5

Provincia de Aconcagua

	Propietarios	Suplentes
Petorca	1	1
Ligua	1	1
Quillota	2	1
San Felipe	2	1
Andes	1	1
	13	10

Provincia de Santiago

	Propietarios	Suplentes
Valparaíso	1	1
Casablanca	1	1
Santiago	7	3
Melipilla	1	1
Rancagua	2	1
	25	17

Provincia de Colchagua

	Propietarios	Suplentes
Talca	2	1
Curicó	2	1
San Fernando	5	2
	34	21

Provincia del Maule

	Propietarios	Suplentes
Linares	2	1
Cauquenes	2	1
Parral	1	1
Itata	1	1
San Cárlos	2	1
	42	26

Provincia de Concepcion

	Propietarios	Suplentes
Chillan	2	1
Ánjeles	2	1
Concepcion	1	1

	Propietarios	Suplentes
Rere	1	1
Coelemu	1	1
Puchacai	1	1
Lautaro	1	1
	51	33

Provincia de Valdivia

	Propietarios	Suplentes
Osorno	1	1
Valdivia	1	1
	53	35

Provincia de Chiloé

	Propietarios	Suplentes
San Cárlos	1	1
Castro	1	1
Quinchao	1	1
	56	38

ART. 6.° Los partidos elejirán doble número de diputados a la Asamblea Provincial del que les corresponde tener en el Congreso; pero si este aumento no bastare a completar el de doce, que por lo ménos exije la Constitucion, nombrarán entre sí proporcionalmente los que fueren necesarios. — CONCHA.—*Molina*, Secretario.

ANEXOS

Núm. 151

La Cámara de Senadores ha sancionado el siguiente proyecto de lei sobre abusos de libertad de imprenta.

TÍTULO PRIMERO

Del establecimiento de imprentas

"ARTÍCULO PRIMERO. Toda persona que quiera establecer una imprenta dará cuenta de ello al Gobernador local, quien, tomando razon del nombre del sujeto i de su residencia, lo avisará a la Municipalidad.

"ART. 2.° El infractor del artículo precedente pagará doscientos pesos de multa.

"ART. 3.° Todo impresor entregará al fiscal de la Corte de Apelaciones, o donde no lo haya, al procurador de la Municipalidad, un ejemplar de los impresos que publique al mismo tiempo de la publicacion.

"ART. 4.° El infractor del artículo precedente pagará veinticinco pesos de multa.

TÍTULO SEGUNDO

De la responsabilidad de los impresos

"ART. 5.° Es responsable de todo impreso el dueño de la imprenta de su oríjen, el que podrá exonerarse de esta responsabilidad, manifestando la firma del autor o editor, siempre que pueda ser habida su persona.

"ART. 6.° Todo impresor está obligado a poner en los papeles que imprima el nombre de su imprenta i el año de la impresion.

"ART. 7.° La infraccion del artículo precedente será castigada con cien pesos de multa o quince dias de prision.

"ART. 8.° Si el impreso en que se hubiese infrinjido el artículo 6.° fuese condenado con alguna de las notas de que se hablará despues, el impresor será castigado con doscientos pesos de multa o con treinta dias de prision; de cuya pena no se eximirá aunque recaiga sobre él la que el Tribunal competente pronuncie por el delito cometido en el impreso.

"ART. 9.° El impresor que suponga falsamente en un impreso el nombre de la imprenta i el año de la impresion o una de estas dos circunstancias, será castigado con cien pesos de multa o quince dias de cárcel, sea o no acusado el escrito.

"ART. 10. Acusado un impreso en que se hayan infrinjido los artículos 6.° i 9.°, i no descubriéndose el impresor infractor, procederá el juicio segun el método establecido en esta lei, citando al reo por carteles, ántes del juicio, i en caso de no presentarse, comunicando la sentencia al Intendente de la provincia para que haga las averiguaciones necesarias i ejecute la pena que la sentencia designase.

TÍTULO TERCERO

De los delitos que se cometen por el abuso de la libertad de imprenta, de su calificacion i de sus penas.

"ART. 11. Ningun impreso puede ser denunciado como abusivo de la libertad de imprenta sino como:

Blasfemo
Inmoral
Sedicioso
Injurioso.

"ART. 12. La nota del blasfemo corresponde a todo impreso en que se ataque el dogma de la relijion católica, apostólica romana.

"ART. 13. La nota de inmoral corresponde a todo impreso que ofenda las buenas costumbres.

"ART. 14. La nota de sedicioso corresponde a todo impreso que incite a la sedicion, a la desobediencia a las leyes i a las autoridades constituidas, i al trastorno del órden público.

"ART. 15. La nota de injurioso corresponde a todo impreso contrario al honor i buena opinion de cualquier persona que descubra defectos o excesos puramente domésticos que no están sujetos a pena por la lei civil, o que, aunque lo estén, pertenecen a la clase de privados, i su acusacion no es popular. Los infractores no se escusarán protestando prueba, que no se admitirá.

"ART. 16. Pero no merecerán la nota de injuriosos los impresos en que se publiquen las omisiones o excesos que los empleados públicos cometan en el ejercicio de sus funciones, siempre que el autor pruebe la verdad de los hechos.

"ART. 17. Los impresos acusados con alguna de las notas mencionadas en el artículo 11, no podrán ser condenados por el Tribunal correspondiente sino con la nota adicional *en primer grado*, *en segundo grado*, o *en tercer grado*, denotando por la primera designacion el grado ínfimo, i por la última el superior de la criminalidad.

"ART. 18. A los impresos blasfemos, inmorales, sediciosos o injuriosos, en primer grado corresponde la pena de doscientos pesos de multa o treinta dias de cárcel.

"ART. 19. A los impresos sobre que recaiga cualquiera de aquellas calificaciones en segundo grado, corresponde la pena de cuatrocientos pesos de multa o sesenta dias de cárcel.

"ART. 20. A los impresos sobre que recaiga alguna de las calificaciones de blasfemo, inmomoral o injurioso en tercer grado, corresponde la pena de seiscientos pesos de multa o noventa dias de cárcel.

A los impresos sobre que recaiga la calificacion de sedicioso en tercer grado, corresponde la pena de espatriacion o presidio por cuatro años.

"ART. 21. En ningun caso podrá el Tribunal competente pronunciar una calificacion o sentencia diferente de las mencionadas en este título, ni usar de otras voces que las designadas en él.

TÍTULO CUARTO

De las personas obligadas a acusar los abusos de libertad de imprenta, i del tiempo en que prescribe este derecho.

"ART. 22. El fiscal de la Corte de Apelaciones, en los pueblos en que existan estos tribunales, i en donde nó el procurador de ciudad, deben acusar los impresos como blasfemos, inmorales, o sediciosos, a las cuarenta i ocho horas de su publicacion.

"ART. 23. Los impresos no pueden ser acusados como injuriosos sino por la persona injuriada, su apoderado o por sus parientes hasta el 4.° grado.

"ART. 24. El derecho de acusar los impresos como blasfemos, inmorales o sediciosos prescribe a los quince dias de su publicacion i los injuriosos a los tres meses.

"ART. 25. Si algun escrito blasfemo, inmoral o sedicioso no fuere acusado por el funcionario respectivo en el término señalado en el artículo 22, cualquier ciudadano puede, o entablar la acusacion, o reclamarla.

TÍTULO QUINTO

Del Tribunal que debe juzgar los abusos de la libertad de imprenta.

"ART. 26. En todo pueblo en que haya establecida imprenta habrá un Tribunal compuesto de jueces de hecho i un juez de derecho, al que compete esclusivamente el juicio de los abusos de libertad de imprenta que se cometan en sus respectivas jurisdicciones.

"ART. 27. Servirá de juez de derecho en los juicios de abusos de libertad de imprenta el Juez letrado de primera instancia o el que le sustituya.

"ART. 28. Los jueces de hecho que han de ejercer estas funciones por el espacio de cada año serán comprendidos en una lista de cuarenta individuos nombrados por el cuerpo municipal el 1.° de Diciembre del año anterior.

"ART. 29. Para ser juez de hecho se necesita ciudadanía en ejercicio, ser mayor de veinticinco años i tener una propiedad real o industrial.

"ART. 30. No pueden ser jueces de hecho los eclesiásticos, los abogados, los procuradores, los escribanos, i los que gocen sueldo por el Tesoro Público.

"ART. 31. Ningun ciudadano podrá eximirse del ejercicio de estas funciones cuando sea designado a ellas por el cuerpo municipal.

"ART. 32. Al dia siguiente de la formacion de la lista de jueces de hecho para el año inmediato, el cuerpo municipal lo comunicará al Gobernador local, juez de derecho i a los individuos nombrados, cuya lista se publicará lo mas pronto posible en los periódicos.

"ART. 33. Solo la mitad de los individuos comprendidos en la lista de un año podrán ser vueltos a nombrar para el año siguiente.

TÍTULO SESTO

Del modo de proceder en los juicios sobre abusos de libertad de imprenta.

"ART. 34. Toda acusacion sobre abuso de libertad de imprenta dará lugar a dos juicios: el primero de formacion de causa, el segundo definitivo.

"ART. 35. Las acusaciones se presentarán por escrito al juez de derecho.

"Art. 36. Ántes de 24 horas de recibida la acusacion el juez de derecho oficiará al cuerpo municipal para que ántes de las 24 siguientes, sortee los nombres de nueve jueces de hecho i dos suplentes, que deban concurrir al primer juicio.

"Art. 37. El cuerpo municipal comunicará inmediatamente al juez de derecho los nombres de once jueces sorteados, a los cuales citará aquél para el dia siguiente, en que deberán concurrir sin escusa ni pretesto alguno, excepto en caso de ausencia o enfermedad acreditada con la certificacion conforme de dos médicos.

"Art. 38. Reunidos los jueces de hecho en virtud de la citacion del juez de derecho, los dos suplentes o uno de ellos ocupará el lugar del juez o jueces que faltaren por los motivos indicados en el artículo precedente; i en caso de faltar otro por los mismos motivos, el juicio tendrá lugar con siete jueces.

"Art. 39. El juez sorteado que se negare a concurrir al juicio sin ninguno de los motivos indicados en el artículo 37, será condenado a pagar una multa de cien pesos.

"Art. 40. Reunidos los jueces en número necesario, el juez de derecho les esplicará las funciones que van a ejercer, reducidas a fallar si há lugar o nó a formacion de causa sobre la acusacion presentada.

"Art. 41. Inmediatamente les exijirá el siguiente juramento: "¿Jurais por vuestro honor i conciencia desempeñar fielmente el cargo para que habeis sido nombrados i fallar verdadera i legalmente sobre si há lugar o nó a formacion de causa contra la persona responsable del impreso que os va a ser presentado?" Los jueces responderán: "Sí, juramos". El juez de derecho dirá: "Si así lo hiciereis, Dios os ayude; i si nó, os lo demande."

"Art 42. En seguida entregará el juez de derecho el impreso i la acusacion a los de hecho i se retirará dejándolos solos, i sin permitir que persona alguna interrumpa su sesion.

"Art. 43. Los jueces nombrarán entre sí un Presidente i deliberarán, sin poder separarse hasta estar de acuerdo en el fallo, el cual resultará de la mayoría absoluta de votos, i será precisamente concebido en estos términos: há lugar a formacion de causa; o, no há lugar a formacion de causa.

"Art. 44. El fallo será escrito a continuacion de la acusacion i firmado por todos los jueces de hecho.

"Art. 45. Si el fallo fuere "no há lugar a formacion de causa", el Presidente lo entregará al juez de derecho, quien decretará a continuacion "no há lugar", i lo hará entregar a la parte acusadora.

"Art. 46. Si el fallo fuere "há lugar a formacion de causa", el Presidente lo entregará al juez de derecho, quien, acto continuo, hará comparecer al impresor, le notificará el fallo, i le exijirá el nombre de la persona responsable que haya firmado el orijinal.

"Art. 47. Si no pudiese ser habida la persona responsable, se procederá a la prision del impresor, quien obrará de entónces en adelante como parte acusada, pudiendo quedar en libertad si da fianza a satisfaccion del juez, i siendo responsable de las resultas del segundo juicio.

"Art. 48. Si el impresor presentare persona responsable, el juez tomará declaracion a ésta en presencia de aquél sobre si es o no responsable del impreso acusado; si lo negare, al impresor toca probarlo, i no haciéndolo, queda él mismo responsable en los términos del artículo precedente.

"Art. 49. Si la persona presentada por el impresor confiesa ser responsable, o es convicto de serlo, el juez decretará su prision, o admitirá la fianza, si le satisface, i en uno u otro caso, ántes de separarse, entregará al que resulte reo, copia autorizada de la acusacion i una lista de todos los jueces de hecho para que de ellos recuse diez.

"Art. 50. Al dia siguiente el acusado presentará al juez de derecho los nombres de los jueces de hecho que recuse sin alegar motivo.

"Art. 51. Ántes de cumplidas cuarenta i ocho horas, despues de la prision o fianza del acusado, haya éste presentado o nó sus recusaciones, el juez de derecho avisará al cuerpo municipal para que proceda al sorteo de trece jueces i cuatro suplentes que deberán fallar definitivamente sobre el impreso acusado, incluyendo la lista de los recusados para que sean eximidos del sorteo.

"Art. 52. En las veinticuatro horas siguientes al aviso del juez de derecho, el cuerpo municipal procederá en sesion pública al sorteo, de que serán tambien escluidos los jueces que fallaron en el primer juicio.

"Art. 53. Inmediatamente se remitirá al juez de derecho la lista de los jueces sorteados, i el juez los citará para el dia siguiente, no pudiendo ninguno de ellos escusarse, sino es por los motivos enunciados en el artículo 37.

"Art. 54. Los jueces que dejen de asistir sin aquellos motivos pagarán cien pesos de multa, i de todos modos quedará completo con los suplentes el número de trece, necesarios para el segundo juicio.

"Art. 55. Reunidos los trece jueces, i presididos por el de derecho, empezarán el juicio, que deberá ser público i continuar hasta el fallo sin interrupcion i en los términos que espresan los artículos siguientes.

"Art. 56. Ante todas cosas el juez de derecho exijirá a los de hecho el juramento siguiente: "¿Jurais por vuestro honor i conciencia desempeñar fielmente el cargo para que habeis sido nombrados i fallar verdadera i legalmente sobre la acusacion que os va a ser presentada?" Los jueces responderán: "Sí, juramos". El juez de derecho dirá: "Si así lo hiciereis, Dios os ayude; i si nó, os lo demande."

"ART. 57. Inmediatamente el escribano leerá la acusacion i los lugares del impreso acusado sobre que ella jira.

"ART. 58. El acusador por sí o por otra persona podrá fundar su acusacion de palabra, i sin que le sea lícito leer discurso alguno, ni estenderse fuera de los puntos sobre que jira la acusacion.

"ART. 59. En seguida tomará la palabra el acusado u otra persona en su defensa i alegará las pruebas que juzgue oportunas, si el caso lo requiriese, pudiendo leer otros lugares del mismo impreso que sirvan de esplicacion a los que motivaron la acusacion.

"ART. 60. El juez de derecho i cualquiera de los de hecho podrán hacer al acusado las preguntas que tengan a bien para esclarecer el asunto i dar una recta intelijencia a los lugares acusados.

"ART. 61. Terminados estos actos, el juez de derecho hará de palabra un breve resúmen de la acusacion i de la defensa, i en seguida los jueces de hecho se retirarán a deliberar.

"ART. 62. Despues de haber nombrado un Presidente de entre ellos mismos, deliberarán sobre el fallo sin interrupcion hasta su pronunciamiento, permaneciendo solos entretanto.

"ART. 63. El fallo que resulte de la mayoría absoluta de votos no podrá jirar sino sobre la nota que haya aplicado al impreso la acusacion; i si es favorable al acusado, se espresará en los términos siguientes: "No es blasfemo, no es inmoral, no es sedicioso, o, no es injurioso."

"ART. 64. Si el fallo fuere contrario al acusado, espresará la nota comprendida en la acusacion i el grado en que los jueces lo califiquen, en los términos siguientes: "Si blasfemo, inmoral, sedicioso o injurioso en primero, segundo o tercer grado."

"ART. 65. Los jueces escribirán el fallo i todos ellos lo firmarán, hecho lo cual, pasarán a la sesion pública, i el Presidente lo entregará al juez de derecho.

"ART. 66. Si el fallo fuese favorable al acusado, el juez escribirá a continuacion: "Absuelto", lo firmará i notificará allí mismo al acusado, quien en aquel instante quedará libre.

"ART. 67. Si el fallo fuese contrario al acusado, el juez de derecho escribirá la pena correspondiente segun lo dispuesto en los artículos 18, 19 i 20, lo firmará i notificará allí mismo al acusado, mandando inmediatamente que se ejecute la sentencia.

"ART. 68. Todos los actos de que se componen los dos juicios de que se hace mencion en esta lei, serán autorizados por un escribano, quien firmará con el juez los fallos i redactará una acta de todo lo obrado que custodiará en su protocolo.

"ART. 69. El escribano que actúe en estos juicios no exijirá derecho alguno cuando se versen sobre la 1.ª 2.ª i 3.ª nota señaladas en el artículo 11.

"ART. 70. Las sentencias que recaigan en las causas sobre abusos de libertad de imprenta se publicarán en todos los periódicos por órden del Gobernador local, a quien las comunicará el juez de derecho.

"ART. 71. No se admitirá apelacion de las sentencias en los juicios sobre abusos de libertad de imprenta.

ARTÍCULOS ADICIONALES

ARTÍCULO PRIMERO. Inmediatamente despues de concluido el 1.º o 2.º juicio, tomará el Tribunal en consideracion si la escusa de los jueces de hecho sorteados que se hubiesen negado a concurrir a alguno de ellos, está fundada en alguna de las dos excepciones del artículo 37. Si no está, lo declararán así, con cuya declaracion procederá el juez de derecho a hacer efectiva la multa que señalan los artículos 39 i 54, decretando inmediatamente ejecucion i embargo de bienes equivalentes en caso de no entregarse.

"ART. 2.º Las multas de que hablan los artículos 2º, 4º, 7º, 8º, i 9º, se harán efectivas por el Gobernador local, quien las entregará a la caja de la Municipalidad, previa la sumaria informacion que acredite el hecho.

"ART. 3.º Las multas de que se habla en esta lei serán aplicadas a gastos de beneficencia, principalmente los que se dirijen a la ilustracion de la juventud, entregándose al efecto en la caja de la Municipalidad.

"ART. 4.º El fiscal de la Corte de Apelaciones o el procurador de la Municipalidad pasarán al archivo de ésta los impresos de que habla el artículo 3.º luego que se hayan instruido de ellos."

El que suscribe tiene la honra de comunicarlo al señor Presidente de la Cámara de Diputados i de ofrecerle las consideraciones de su distinguido aprecio.—Santiago, Noviembre 10 de 1828.—CASIMIRO ALBANO.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.

Núm. 152

S S. R R.

"Habiendo decretado la Cámara la supresion de la Comisaría de Marina de Valparaíso i que sus empleados quedasen a medio sueldo ínter obtengan colocacion efectiva, sin incurrir en una inconsecuencia no puede ménos que hacer estensiva esta gracia a los de la Contaduría Mayor, que se hallan en el mismo caso; por lo que tengo a bien someter a la Sala el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Los empleados en la Contaduría Mayor quedarán a medio sueldo, ínter obtengan efectiva colocacion, o se reforma.—Santiago, Noviembre 12 de 1828.—*Miguel Collao*,

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 45, EN 13 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Cuenta.—Dictámen sobre el proyecto de lei de imprenta.—Proyecto de lei de elecciones.—Indicaciones para sistemarlo mejor.—Aprobacion de los modelos de las notas electorales.—Id del acta de la sesion precedente.—Informe sobre la mocion relativa a ciertos empleados cesantes.—Compulsion de los diputados a la asistencia.—Revision del proyecto de lei de elecciones.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De una mocion de don José Tomas Argomedo, quien propone se apliquen en los casos de inasistencia a sesiones estraordinarias, las mismas penas que en los casos de inasistencia a las ordinarias. *(Anexo número 153. V. sesion del 20 de Octubre de 1828.)*

2.° De una indicacion del mismo señor diputado, quien propone que bajo el número 73 del proyecto de lei de elecciones se apruebe la manera de escrutar los votos. *(V. sesion del 12.)*

3.° De un dictámen de la Comision de Negocios Constitucionales sobre el proyecto de lei de imprenta; la Comision propone la aprobacion con lijeras modificaciones. *(Anexo núm. 154. V. sesion del 12.)*

4.° De otro dictámen, de la Comision de Hacienda sobre la mocion relativa a los empleados cesantes de la Contaduría Mayor; la Comision propone la aprobacion. *(Anexo núm. 155. V. sesion del 12.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Poner en tabla el proyecto de lei de imprenta. *(V. sesion del 17.)*

2.° Aprobar en la forma que en el acta consta, los artículos 7.° i 8.° adicionales del proyecto de lei de elecciones, pedir informe a la Comision de Negocios Constitucionales sobre la indicacion del señor Argomedo, relativa al escrutinio de los votos, aprobar los modelos de las notas electorales i el artículo 73 propuesto por el señor Argomedo. *(V. sesion del 17.)*

3.° Poner en tabla la mocion del señor Collao sobre los empleados cesantes de la Contaduría Mayor. *(V. sesion del 20.)*

4.° Que la Comision de Policía interior informe sobre la mocion del señor Argome-

do, relativa a las inasistencias de los diputados a las sesiones estraordinarias. *(V. sesion del 22.)*

5.° No discutir sobre tabla la mocion del señor Campino relativa a las exequias del jeneral Cruz.

6.° Que el Reglamento de Elecciones ya aprobado sea revisado i mejor ordenado por la Comision de Negocios Constitucionales. *(V. sesion del 17.)*

ACTA

Sesion del 13 de Noviembre

Asistieron los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Castillo, Collao, Concha, Cortés, Elizalde, Escanilla, Gana, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor i Villar. Faltaron con licencia los señores Echeverría, González, Novoa, Ureta, Urízar, Valdés i Valdivieso.

Se abrió, dándose cuenta del dictámen de la Comision de Negocios Constitucionales en el proyecto de lei sobre libertad de Imprenta, i se mandó traer en tabla con preferencia.

Inmediatamente continuó la discusion del artículo 7.° adicional al Reglamento de Elecciones, suspenso en la sesion anterior, i, despues de considerado debidamente, se aprobó, como igualmente el 8.°, ambos en los términos siguientes:

Artículo 7.° En la votacion para electores de Presidente i Vice Presidente de la República, sufragará cada ciudadano en su respectiva parroquia por una lista que contenga un número triple del de diputados al Congreso i senadores que corresponda a la provincia a que pertenece.

Artículo 8.° Antes que las Asambleas determinen el número de personas de que han de constar las respectivas Municipalidades se elejirán las que hasta la fecha las han compuesto, siempre que no excedan de doce, ni sean menos de siete, en cuyo caso se reducirá o aumentará su número, segun sea mas adaptable al artículo constitucional.—

Despues de aprobados los precedentes artículos adicionales, se hicieron varias indicaciones a efecto de sistemar mejor el órden del proyecto, entre las cuales presentó una por escrito el señor Argomedo, la que se mandó a la Comision de Negocios Constitucionales para que la informase en segunda hora.

Luego se leyeron i aprobaron los modelos de las notas con que deben comunicarse el nombramiento de Calificadores, miembros de las Juntas Municipales, mesas receptoras, acompañatorias de las actas de diputados al Congreso o Asambleas i de miembros de Cabildos, de la manera siguiente:

Modelo de la nota con que debe comunicarse el nombramiento de Calificador i miembro de la Junta municipal i de la mesa receptora:

Provincia de .....
Partido de.....Habiendo procedido esta Municipalidad, en cumplimiento del artículo.....del reglamento de elecciones, al sorteo de los individuos que deben componer la Junta calificadora de la Parroquia de ..... en que V. reside, o la Junta municipal del partido, o la mesa receptora de la Parroquia de ..... en que V. tiene su domicilio, ha resultado V. electo con los ciudadanos.....

Al comunicarlo a V. para su intelijencia, le suplico se digne acusarme el correspondiente recibo i aceptar las consideraciones etc. etc.

(Fecha i firma del secretario de la Municipalidad).

Modelo de la acta de eleccion de diputados al Congreso o Asamblea, i de miembros del Cabildo:

Reunida la Municipalidad del partido de..... el dia.....del mes de.....del año de .....con asistencia de los señores.....a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en la Parroquia o parroquias que se contienen en su jurisdiccion, para diputados al Congreso o Asamblea provincial, o para miembros del Cabildo, mandó examinar a presencia de los comisionados para la mesa o mesas receptoras, las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo 66 del Reglamento de Elecciones.

Acto continuo, i con las formalidades de los artículos 67 i 70 del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas, el cual produjo el siguiente resultado: las de la Parroquia de.....tantos votos; de ellos, tantos a favor del ciudadano.....tantos etc., la de la Parroquia etc. etc., (clasificando en esta forma la votacion de las demas Parroquias); concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad, i a presencia de los comisionados de las Parroquias, ciudadanos.....obtuvo tantos votos don N, tantos etc. (comprendiendo en esta razon a todo individuo que hubiese sacado cualquier número de votos); resultando, de consiguiente, electo tal o tales ciudadanos para diputados al Congreso o Asamblea o para miembros de la Municipalidad. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, fir-

mando conmigo, como secretario del Cabildo, la presente acta despues que le fué leida i aprobada por él.

(Siguen las firmas de los miembros de la Municipalidad, comisionados por las mesas receptoras i secretario de aquel cuerpo.)

Modelo de nota con que debe acompañarse la anterior acta:

Provincia de.....

Partido de.....De órden de esta Municipalidad, remito a V. una copia de la acta levantada i aprobada por ella i los comisionados de la mesa o mesas receptoras del partido, con motivo de la eleccion celebrada en tantos de tal mes i por la cual ha cabido a V. el cargo de.....

Sírvase V. acusarme recibo a la mayor brevedad, aceptando, etc. (Fecha i firma del Presidente i Secretario.)—A don N. de N.

Nota.—La acta que se levante en testimonio de la votacion para electores de Presidente i Vice-Presidente de la República, se arreglará a la anterior en lo que tiene de comun con este caso, i se acompañará a la Municipalidad de la capital de la Provincia con la siguiente comunicacion:

Provincia de.....

Municipalidad de..... A la Municipalidad de.....

La Municipalidad de.....envía cerca de la de la capital de la Provincia al Municipal don N. de N., con una copia de la acta levantada por ella, a consecuencia de la votacion practicada en la Parroquia o Parroquias de este partido para electores de Presidente i Vice-Presidente de la República.

Autorizado este documento por el Presidente de aquella i comisionado el Municipal conductor para representarlo en el escrutinio jeneral que debe hacer ese cuerpo, la Municipalidad que suscribe espera que la de la capital de la Provincia, incluyéndola en el resultado de dicha votacion, admita en su seno al mencionado Municipal, a fin de que llene las funciones que le confiere la lei. (Fecha i firma de la Municipalidad.)

Modelo de la acta con que debe comunicarse el nombramiento de elector de Presidente i Vice-Presidente de la República:

Reunida la Municipalidad de la capital de la Provincia de.....el dia.....del mes de.....del año de.....a efecto de hacer el escrutinio jeneral de todas las votaciones de la Provincia para electores de Presidente i Vice Presidente de la República, con asistencia de los señores..... se procedió a presencia de los comisionados por las Municipalidades de .....ciudadanos.....a la lectura de las actas i credenciales que dichos comisionados habian presentado, i, constando ser legales, se hizo el resúmen de todos los sufrajios espresados en aquellas, resultando tantos.....a favor del ciudadano.....etc. etc. con lo que se anunciaron en alta voz los nombres de los electos, que lo fueron como consta arriba los ciudadanos.....firmando esta acta los miembros de la Municipalidad, comisionados i secretario, i mandándose archivar con todas las que se habian tenido presentes en el escrutinio.

(Firmas de los miembros de la Municipalidad, comisionados i secretarios.)

Modelo de la nota con que debe acompañarse la acta anterior:

Provincia de.....

Municipalidad de..... Tengo el honor de acompañar a V., en copia, la acta celebrada por esta Municipalidad i los comisionados de las demas de la Provincia, con motivo de la eleccion de electores de Presidente i Vice-Presidente de la República, por la que ha sido V. nombrado para aquel cargo, segun consta de la citada acta. —Saludo a V., etc. (Fecha i firmas del Presidente i Secretario.)—Señor don N. N.

En segunda hora, se leyó el acta de la sesion pasada i se aprobó.

Luego dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda en la mocion del señor Collao, relativo a declarar el goce de medio sueldo a los empleados de la Contaduría Mayor, sancionada que sea su supresion. Se puso en tabla.

El señor Campino tomó la palabra i espuso que cuantas veces se habia citado a las SS. RR. a sesion estraordinaria, a efecto de tratar la indicacion que tenia hecha para que se hagan exequias fúnebres al jeneral Cruz, no habia sido posible conseguirlo, i que, por tanto, se dignase la Sala, o resolver sobre tabla la mocion presentada, o tomar medidas contra los señores no asistentes; pero, habiendo recordado el señor Presidente que, a efecto de conseguir la reunion de los señores diputados a sesion estraordinaria, se habia presentado una indicacion con este objeto, sobre la que se debia esperar el resultado de la Sala.

Luego se leyó i puso en discusion el informe de la Comision sobre el artículo presentado en primera hora por el señor Argomedo para que se agregase al Reglamento de Elecciones; i, puesto en votacion el del dictámen, fué desechado. Luego se votó el del señor Argomedo, i se aprobó del tenor siguiente:

Artículo 73. Despues de leido el voto de que habla el artículo anterior, el Presidente de la Municipalidad lo pasará a los miembros que compongan la mesa del escrutinio.—

Inmediatamente, el secretario hizo indicacion para que, despues de sacado en borrador el Reglamento de elecciones, pasase a la Comision respectiva a fin de que los señores que la componen, con mejores conocimientos que él, se ocu-

pasen de revisarlo, arreglando con mas propiedad su sistema; i se acordó que ántes de traerlo a la Sala para su lectura, así lo hiciese.

En este estado i siendo la hora avanzada, se levantó la sesion. – CONCHA. — *Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 153

La convocacion a sesiones estraordinarias i la facultad del Presidente para citar a ellas, son ilusorias si no se toma alguna resolucion que precava la inasistencia de los señores Diputados, por cuyo motivo el que suscribe presenta a la Sala el siguiente artículo para que se resuelva sobre tabla:

DECRETO

Lo dispuesto sobre faltas de los Diputados a sesiones ordinarias se entenderá tambien sobre las inasistencias a las estraordinarias.—Santiago, Noviembre 12 de 1828. - *José T. Argomedo.*

Núm. 154

La Comision de Negocios Constitucionales, habiendo examinado el proyecto de lei sobre abusos de libertad de imprenta, que ha pasado a esta Cámara la de Senadores, lo ha encontrado tan conforme a los principios que profesan en la misma materia las naciones mas cultas, como al espíritu de la Constitucion política de la República. En esta virtud, cree debe adoptarse con solo las variaciones siguientes.

1.ª Que el artículo 15 debe reducirse a estos términos:—La nota de *injurioso* corresponde a todo impreso contrario al honor i buena opinion de cualquiera persona.

2.ª Que a continuacion del artículo 16 se agregue otro que diga:—No merecerán tampoco la nota de injuriosos los impresos en que se atribuyan a alguna persona acciones susceptibles de ser castigadas por las leyes vijentes, con tal que el autor pruebe la verdad de los hechos en los términos perentorios que señala esta lei para el conocimiento i resolucion de las acusaciones contra los impresos.

Sala de la Comision, Noviembre 12 de 1828. —*Melchor Concha.—Francisco B. de Orihuela.—Santiago Muñoz Bezanilla.—Melchor José Ramos.—Bruno Larrain.*

Núm. 155

SS. RR.

La Comision de Hacienda ha considerado la mocion del Diputado que suscribe, i opina que al mismo tiempo de guardar consonancia con las reclamaciones de la Comisaría, respecto a otros negocios iguales, es tambien de justicia, entendiéndose que el medio sueldo que señala el artículo a los empleados, solo debe ser disminuido a los efectivos, i con títulos de tales, mas no a los auxiliares.—Santiago, Noviembre 13 de 1828.—*F. A. Elizalde.—Barros.—Santiago Muñoz de Bezanilla.—Collao.*

Núm 156

Por la apreciable nota de V. S. que he recibido, fecha 6 del corriente, quedo impuesto de haber dado cuenta a la Sala de Diputados de mi comunicacion que dirijí fecha 30 de Octubre último, i de estar esa Honorable Cámara convencida de los justos motivos que me impiden desempeñar el cargo de Diputado por la Laja; igualmente me impongo de la resolucion sobre que continúe sirviendo a la patria en el destino que actualmente ocupo, i que se llame entretanto al suplente don Venancio Escanilla. Esta sábia resolucion de la Cámara, i cualquiera otra que tenga a bien ordenarme, estaré pronto a desempeñarla con el honor i firmeza debida. Sírvase V. S. hacerlo así presente a la Cámara.

Reitero a V. S. las consideraciones de mi mayor aprecio.—San Felipe, Noviembre 11 de 1828.—Comandancia Principal de Aconcagua. —*Agustin López.*—Señor Secretario de la Cámara de Diputados.

Núm. 157

Estando cumplido el término por que V. S. obtuvo licencia de retirarse de esta Cámara, es de necesidad que se reincorpore a ella lo mas pronto que le fuere posible. El número de los Representantes se va reduciendo de dia en dia, de modo que ya es sumamente difícil celebrar las sesiones ordinarias, i el señor Presidente de la Sala me ha encargado de encarecer a V. S. esta circunstancia, a fin de que no omita los medios que estén de su parte para evitar un receso de la Cámara, que, a mas de ser degradante a su dignidad, traeria funestos resultados a la nacion.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago, Noviembre 14 de 1828.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.—Circular dirijida a los señores diputados Novoa i González para que volviesen a la Cámara.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 46, EN 17 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Informe sobre la solicitud d. don Manuel López.—Derechos de imposicion de las capellanías.—Revision del proyecto de Lei de Eleccionese —Proyecto de lei de imprenta.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que S. E. el Vice-Presidente de la República acompaña un proyecto de lei que suspende por seis meses los derechos de quince por ciento que gravan la imposicion de capellanías i patronatos. *(Anexos núms. 158 i 159. V. sesiones de 9 de Julio de 1819 i 25 de Febrero de 1825.)*

2.° De un informe de la Comision Calificadora sobre la solicitud de don Manuel López. *(V. sesion del 28 de Octubre de 1828).*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Poner en tabla la solicitud de don Manuel López. *(V. sesion del 24).*

2.° Que la Comision de Hacienda informe sobre la suspension de los derechos de imposicion de capellanías i patronatos. *(V. sesion del 19).*

3.° Que el proyecto de lei de elecciones sea revisado por la Comision de Negocios Constitucionales i en seguida pasado al Senado. *(V. sesiones del 13 de Noviembre i 15 de Diciembre de 1828).*

4.° Aprobar en la forma que en el acta consta los cuatro primeros artículos del proyecto de lei de imprenta. *(V. sesiones del 13 i el 18).*

ACTA

SESION DEL 17 DE NOVIEMBRE

Asistieron los señores Albano, Araos, Argomedo, Barros, Bilbao, Castillo, Concha, Collao, Echeverría, Escanilla, Elizalde, Gana, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Valdés, Valdivieso, Ureta i Villar. Faltaron con licencia los señores Argüelles, Campino, Cortés, González, Orgera, Orihuela i Urízar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Luego dióse cuenta del informe de la Comision Calificadora en la solicitud de don Manuel López. Se puso en tabla.

En seguida se leyó el proyecto sobre abusos

en la libertad de Imprenta, aprobado por la Cámara de Senadores, el que se puso en discusion jeneral; i despues de un considerable debate, se pasó a discutir su primer artículo, pero no se alcanzó a resolver en primera hora.

En segunda, se dió cuenta de una nota del Poder Ejecutivo en la que somete a la sancion del Congreso el proyecto de decreto de suspension del derecho del quince por ciento en la imposicion de capellanías i patronatos por el término de seis meses. Se mandó a la Comision de Hacienda.

Hízose indicacion a fin de que pasase a la Comision encargada de Negocios Constitucionales el proyecto de Lei de Elecciones sancionado por la Cámara i, revisado que fuese por ella, se comunicase al Senado. Así se acordó.

Inmediatamente, continuó la discusion del artículo 1.° del Reglamento de imprenta, suspenso en primera hora, i declarado suficientemente discutido, se fijó la proposicion siguiente: ¿en pró o contra del artículo? resultando la mayoría de la Sala por la afirmativa i, de consiguiente, aprobado, como asimismo el segundo, tercero i cuarto, de la manera siguiente:

Artículo primero. Toda persona que quiera establecer una imprenta dará cuenta de ello al Gobernador local, quien, tomando razon del nombre del sujeto i de su residencia, lo avisará a la Municipalidad.

Art. 2.° El infractor del artículo precedente pagará doscientos pesos de multa.

Art. 3° Todo impresor entregará al Fiscal de la Corte de Apelaciones, o, donde no la haya, al procurador de la Municipalidad, un ejemplar de los impresos que publique al mismo tiempo de la publicacion.

Art. 4.° El infractor del artículo precedente pagará veinticinco pesos de multa.—

El señor Infante salvó su voto en los cuatro artículos.

En este estado, i siendo la hora de Reglamento, se levantó la sesion.—Concha.—*Ignacio Molina*, Secretario.

ANEXOS

Núm. 158

El Vice-Presidente de la República tiene la honra de someter a la sancion del Congreso Nacional un proyecto de decreto relativo a la suspension del derecho que deben pagar las imposiciones de capellanías i patronatos.

El estado actual de la lejislacion fiscal sobre las fundaciones de que se trata, reclama imperiosamente una benéfica modificacion. En su presente rijidez el Erario se priva de pingües entradas, sin que de este vacío resulte un bien al público. Las fundaciones se hacen por comunicatos secretos, careciendo así la voluntad de los testadores de la autenticidad de que deben estar revestidos unos actos tan solemnes; i este mismo inconveniente retrae a muchos hombres piadosos i caritativos de imponer sus fondos como su conciencia i buenas intenciones les dictan, i priva a muchas familias de la subsistencia i del bienestar que semejantes instituciones les proporcionarian. Parece justo que la lei proteja con su respetable apoyo unas disposiciones tan acordes con los sentimientos relijiosos del pueblo, i con la latitud que nuestras costumbres i leyes fundamentales dan al derecho de peticion.

Está demostrado, por las noticias que se han sacado de la Aduana, que cuando las fundaciones a que se refiere el adjunto proyecto estaban sometidas al derecho del quince por ciento, apénas, por el cálculo de un quinquenio, llegaron a dos mil pesos. Mientras estuvieron gravadas con un cuatro, pasaron de doscientos veinte mil.

No puede ocultarse a la sabiduría del Congreso que esta enorme diferencia promete los resultados mas ventajosos a la medida propuesta, especialmente cuando el arreglo de la Hacienda i la necesidad de reformar abusos i de alijerar en cuanto sea posible las cargas públicas, requieren medios de reemplazar los vacíos que vayan apareciendo en los ingresos del Erario Nacional.

El Vice-Presidente de la República tiene la honra de saludar al Congreso con la mas alta consideracion. — Santiago, Noviembre 15 de 1828.—F. A. Pinto.—*Francisco Ruiz Tagle.*—Al Congreso Nacional.

Núm. 159

PROYECTO DE LEI

Artículo primero. Se suspende por el término de seis meses, contados desde la promulgacion del presente decreto, el derecho de quince por ciento que deben pagar las imposiciones de capellanías i patronatos.

Art. 2.° Queda reducido este derecho al seis por ciento, por el mismo término señalado en el artículo precedente.

Se exceptúan los capitales que se impongan en favor de establecimientos de beneficencia, los cuales no pagarán derecho alguno por su imposicion.—Santiago, Noviembre 15 de 1828.—*Ruiz Tagle.*

Núm. 160

La Cámara de Diputados, para resolver sobre la acusacion interpuesta por uno de sus miembros contra el Ministro del Interior por haber provisto una racion vacante en el Presbítero don José Garro, pidió informe a la Comision de Justicia, la que para evacuarlo con acierto, ha creido

necesario instruirse previamente de todos los antecedentes de este negocio. En esta virtud ha decretado lo siguiente:

»Notándose, en este espediente i en el agregado, la falta de títulos con que ha sido repuesto a la canonjía el Presbítero Garro, o por el que fué nombrado ántes de esta época, pídase el orijinal o una copia autorizada en bastante forma por el señor Secretario de la Sala a donde corresponde; e igualmente otra copia de las que se han espedido a las actuales canonjías.»

Tengo la honra de comunicarlo al venerable Dean i Cabildo de la Santa Iglesia de Santiago i de ofrecerle las consideraciones de mi aprecio i respeto.—Santiago, Noviembre 15 de 1828.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 47, ESTRAORDINARIA, EN 18 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente, previa una rectificacion.—Cuenta.—Proyectos relativos a las oficinas de hacienda.—Proyecto de lei de imprenta.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio con que el Senado devuelve modificados los proyectos relativos a la supresion de unas oficinas fiscales i creacion de otras. *(Anexo 161. V. sesion del 24 de Octubre de 1828).*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision de Hacienda dictamine sobre las modificaciones hechas por el Senado en los proyectos relativos a la supresion i creacion de oficinas fiscales. *(V. sesion del 19).*

2.° Aprobar en la forma que en el acta consta, los artículos 5 a 14 del proyecto de lei de imprenta. *(V. sesiones del 17 i el 19).*

ACTA

SESION ESTRAORDINARIA DEL 18 DE NOVIEMBRE

Asistieron los señores Albano, Araos, Barros, Castillo, Concha, Collao, Cortés, Echeverría, Escanilla, Gana, Infante, Larrain, Marin, Molina, Orihuela, Palacios, Reyes, Sotomayor, Ureta Valdés, Valdivieso i Villar. Faltaron con licencia los señores Argomedo, Argüelles, Bilbo-Campino, Elizalde, González, Muñoz, Novoa, Orgera, Ramos i Urízar.

Leida el acta de la sesion anterior, se aprobó, despues de haber convenido la Sala se suprimiese la indicacion hecha por el señor Reyes a fin de que se ocupase de la revision del proyecto de elecciones.

Inmediatamente, se dió cuenta de una nota del Senado en la que acompaña lo resuelto por aquel cuerpo, referente a la supresion del Tribunal Mayor de Cuentas i creacion de las oficinas subrogatorias, i a consecuencia de su lectura, consultó a la Sala el señor Presidente si se conformaba con las alteraciones hechas por el Senado o se mandaba a la Comision respectiva, quedando acordado lo segundo por mayoría de votos; i, en consecuencia, se mandó a la de Hacienda.

En seguida, se puso en discusion el artículo 5.° del Reglamento sobre abusos en la libertad de imprenta; el que puesto en votacion, fué

aprobado, como asimismo el 6.°, 7.°, 8.°, 9.° i 10.°, en primera hora, de la manera siguiente:

Art. 5.° Es responsable de todo impreso el dueño de la imprenta de su oríjen, el que podrá exonerarse de esta responsabilidad, manifestando la firma del autor o editor, siempre que pueda ser habida su persona.

Art. 6.° Todo impresor está obligado a poner en los papeles que imprima el nombre de su imprenta i el año de la impresion.

Art. 7.° La infraccion del artículo precedente será castigada con cien pesos de multa o quince dias de prision.

Art. 8.° Si el impreso en que se hubiese infrinjido el artículo 6.° fuere condenado con alguna de las notas de que se hablará despues, el impresor será castigado con doscientos pesos de multa o con treinta dias de prision, de cuya pena no se eximirá aunque recaiga sobre él la que el Tribunal competente pronuncie por el delito cometido en el impreso.

Art. 9.° El impresor que suponga falsamente en un impreso el nombre de la imprenta i el año de impresion, o una de estas dos circunstancias, será castigado con cien pesos de multa o quince dias de cárcel, sea o nó acusado el escrito.

Art. 10. Acusado un impreso en que se hayan infrinjido el artículo 6.° i 9.°, i no descubriéndose el impresor infractor, procederá el juicio segun el método establecido en esta lei, citando al reo por carteles, ántes de juicio, i caso de no presentarse, comunicando la sentencia al Intendente de la Provincia para que haga las averiguaciones necesarias i ejecute la pena que la sentencia designare.

El señor Infante salvó su voto en todos los artículos precedentes i el señor Molina en el 5.°

En segunda hora, se puso en discusion el artículo 11 del título 3.° del mismo Reglamento, i despues de considerado debidamente, se puso en votacion i se aprobó; del mismo modo el 12, 13 i 14 del tenor siguiente:

Art. 11. Ningun impreso puede ser denunciado como abusivo de la libertad de imprenta, sino como blasfemo, inmoral, sedicioso e injurioso.

Art. 12. La nota de blasfemo corresponde a todo impreso en que se ataque el dogma de la relijion católica, apostólica, romana.

Art. 13. La nota de inmoral corresponde a todo impreso que ofenda las buenas costumbres.

Art. 14. La nota de sedicioso corresponde a todo impreso que incite a la sedicion, a la desobediencia a las leyes i a las autoridades constituidas i al trastorno del órden público.—

El señor Infante salvó su voto en los cuatro artículos sancionados en segunda hora.

En este estado, i habiéndose reclamado la hora de Reglamento, se levantó la sesion.—Concha. —*Molina*, Secretario.

ANEXOS

Núm. 161

La Cámara de Senadores ha tomado en consideracion los tres proyectos de lei, iniciados por el Poder Ejecutivo, que el señor Presidente de la Cámara de Diputados trascribe en su respetable nota de 25 del mes pasado; i han sido aprobados del modo siguiente:

Núm. 1

Artículo primero.—Queda suprimido el Tribunal Mayor de Cuentas, creado por decreto de 8 de Junio de 1820.

Art. 2.° Una Comision especial, nombrada por el Gobierno, se ocupará en el exámen i fenecimiento de las cuentas anteriores al semestre que empezó el 1.° de Julio del presente año.

Art. 3.° El Presidente de esta Comision hará personería por el Fisco en la instauracion i proseguimiento de los juicios que resulten o hayan resultado ya de dichas cuentas atrasadas, sin perjuicio de la intervencion que corresponde al Ministerio Fiscal.

Art. 4.° Esta Comision terminará el encargo que por esta lei se le comete, en el término perentorio de un año, contado desde el dia de su nombramiento.

Art. 5.° En cualquier caso que el Presidente de dicha Comision no pueda hacer personería por el Fisco, lo hará el Ministerio Fiscal.

Art. 6.° El Gobierno queda autorizado para señalar a los individuos de esta Comision los sueldos que crea proporcionados a sus trabajos con tal que no excedan de la dotacion que se asignare a los que hubieren de componer la Inspeccion Jeneral de Cuentas.

Núm. 2

Artículo primero. Se establece una oficina que se denominará Inspeccion Jeneral de Cuentas.

Art. 2.° A ella deben dirijir sus cuentas por semestre todas las oficinas pagadoras i recaudadoras del Estado, i todas las personas que en comision o de cualquiera otro modo manejen fondos públicos.

Art. 3.° Constará de un Inspector, un Oficial mayor que le subrogará en caso de inasistencia, un oficial primero, un segundo, un auxiliar, un archivero i un portero.

Art. 4.° Son atribuciones i obligaciones de esta Inspeccion:

1.ª Velar sobre que las oficinas remitan las cuentas en el tiempo prescrito.

2.ª Concluir su exámen i fenecimiento precisamente en el semestre siguiente a aquel a que corresponda.

3.ª Hacer a la oficina respectiva los reparos de sus cuentas, a medida que los vaya advirtiendo, para que los salve.

4.ª Tomar razon de los decretos i órdenes del Gobierno, que tengan relacion con el Tesoro público, si no están en oposicion con la Constitucion i las leyes; i si lo estuvieren, representar al Gobierno conforme a las disposiciones vijentes.

Art. 5.º Son atribuciones del Inspector Jeneral de Cuentas:

1.ª Presenciar, acompañado de uno de sus oficiales, el corte i tanteo mensual que debe practicarse en las oficinas de esta Capital.

2.ª Hacer efectiva la responsabilidad que resulte de las cuentas presentadas.

3.ª Cuidar de que otorguen i renueven las correspondientes fianzas, los empleados que deban prestarlas, i aprobarlas si son de su satisfaccion.

Art. 6.º La responsabilidad, por liquidacion de cuentas de las oficinas i demas personas de que habla el artículo 2.º, espira en el semestre siguiente a aquel a que corresponda (si no resulta algun juicio contencioso), i la responsabilidad gravitará desde entónces sobre el Inspector que no hizo los reparos en el tiempo prefijado por la lei.

Art. 7.º Para que en su caso pueda hacerse efectiva la responsabilidad de que habla el artículo anterior, el Inspector dará fianza de seis mil pesos, a satisfaccion del Ministerio de Hacienda.

Art. 8.º El Inspector Jeneral de Cuentas gozará el sueldo de dos mil quinientos pesos anuales: el Oficial mayor de mil quinientos; el Oficial primero de mil; el segundo de ochocientos; el auxiliar i archivero de quinientos cada uno i el portero de ciento cincuenta pesos.

Núm. 3

Artículo primero. Se establece en la Secretaría de Hacienda, bajo las órdenes inmediatas del Ministro, una Mesa llamada de Residencia.

Art. 2.º Se compondrá de un Oficial mayor, un Oficial primero i otro segundo.

Art. 3.º Son obligaciones de esta Mesa:

1.ª Revisar las cuentas que le remita por semestres la Inspecion Jeneral de Cuentas.

2.ª Presentar al Ministro los reparos que encuentre en ellas para que se haga efectiva la responsabilidad de la Inspeccion.

3.ª Terminar el exámen de las cuentas, precisamente a los seis meses despues de remitidas por la Inspeccion, en cuyo término cesa la responsabilidad de esta oficina.

Art. 4.º El Gobierno queda autorizado a dotar los empleados de la Mesa de Residencia con los sueldos que crea correspondientes a sus trabajos, con tal que no excedan de la dotacion de los de la Inspeccion Jeneral.

El Presidente de la Sala, al comunicarlo al de la de Diputados, se complace de saludarle con los sentimienlos de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores, Noviembre 17 de 1828.—José María Novoa.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 48, EN 19 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Institucion de becas en el Liceo de Chile —Informe sobre los proyectos relativos a la supresion de unas oficinas fiscales i creacion de otras.—Id sobre la suspension de los derechos de imposicion de las capellanías.—Recurso de don F. A. de la Carrera por infraccion de garantías.—Proyecto de lei de imprenta.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Senado acompaña dos proyectos, uno relativo a la institucion de 42 becas en el Liceo de Chile i el otro que ordena el pago de las sumas que el Tesoro público adeuda al Instituto Nacional i autoriza a los establecimientos piadosos o de educacion para litigar como pobres. *(Anexo núm. 162).*

2.° De un informe de la Comision de Hacienda sobre los proyectos de lei relativos a la supresion de unas oficinas fiscales i creacion de otras. *(Anexo núm.* 163. *V. sesion del 18.)*

3.° De otro informe de la misma Comision sobre el proyecto de lei que suspende por seis meses los derechos de imposicion de capellanías; la Comision propone la aprobacion. *(Anexo núm.* 164. *V. sesion del 17.)*

4.° De un recurso de don Francisco Antonio de la Carrera, quien espone haberse querellado por infraccion de garantías ante el Congreso de 1826 i pide que se falle su querella. *(V. sesion del 2 de Agosto de 1827.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision de Gobierno dictamine sobre el proyecto de lei que instituye 42 becas en el Liceo de Chile *(V. sesion del 20)* i sobre el que autoriza a los establecimientos piadosos i a los de educacion para litigar como pobres. *(V. sesion del 27.)*

2.° Poner en tabla el informe de la Comision de Hacienda sobre los proyectos de lei relativos a la supresion i creacion de oficinas fiscales. *(V. sesion del 20.).*

3.° Poner igualmente en tabla el informe relativo al proyecto de lei que suspende los

derechos de imposicion de capellanías. *(V. sesion del 20.)*

4.° Que la Comision Calificadora informe sobre el recurso del señor Carrera. *(V. sesion del 1.° de Diciembre de 1828.)*

5.° Aprobar en la forma que en el acta consta los artículos 15 i 16 del proyecto de lei de imprenta; rechazar otro propuesto por la Comision de Negocios Constitucionales i encargar a la misma que lo redacte de nuevo. *(V. sesiones del 18 i el 20.)*

ACTA

Sesion del 19 de Noviembre

Asistieron los señores Albano, Araos, Argomedo, Barros, Bilbao, Castillo, Collao, Concha, Cortés, Echeverría, Escanilla, Elizalde, Gana, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés, Valdivieso i Villar. Faltaron con licencia los señores Argüelles, Campino, González, Novoa i Urízar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

En seguida, dióse cuenta de una nota del Senado en la que somete a la sancion de esta Cámara un proyecto de lei iniciado por el Gobierno i aprobado por aquel cuerpo, a efecto de que el Poder Ejecutivo costee cuarenta i dos becas en el Liceo de Chile, i cuya provision se haga por primera vez por los señores Representantes que firmaron la Constitucion. Se mandó a la Comision de Gobierno.

Luego se leyó el informe de la Comision de Hacienda en las alteraciones hechas por el Senado en los proyectos de lei sobre supresion del Tribunal Mayor de Cuentas i creacion de las oficinas que le subrogan. Se mandó traer en tabla para la primera hora de la próxima sesion.

Otro de la misma Comision en el proyecto de decreto sobre que el Gobierno tomó la iniciativa relativo a suspender por el término de seis meses del derecho de quince por ciento en la imposicion de capellanías i patronatos. Se puso en tabla.

Inmediatamente se leyó una solicitud de don Francisco Antonio de la Carrera sobre que la Sala se digne resolver una queja que de infraccion de garantías hizo al Congreso de 1826. Se mandó a la Comision Calificadora.

Púsose en discusion el artículo 15 del proyecto sobre abusos de la libertad de imprenta redactado por la Comision a que se mandó en informe; i declarado bastantemente discutido, se puso en votacion i fué aprobado, como asimismo el 16, sancionado por la Cámara de Senadores en los términos siguientes:

Art. 15. La nota de injurioso corresponde a todo impreso contrario al honor i buena opinion de cualquiera persona.

Art. 16. Pero no merecerán la nota de injuriosos los impresos en que se publiquen las omisiones o excesos que los empleados públicos cometan en el ejercicio de sus funciones, siempre que el autor pruebe la verdad de los hechos. —

Incontinenti se puso en discusion un otro artículo redactado por la Comision respectiva, el que debia ser un consiguiente del 16; pero no se alcanzó a resolver en primera hora.

En segunda, continuó la discusion sobre el espresado artículo i despues de un largo i sostenido debate se fijó la proposicion siguiente: ¿en pró o contra del artículo? i habiéndose votado resultó la mayoría por la negativa. Luego se votó sobre si se desechaba o reformaba, quedando acordado que se reformase, pasando al efecto a la respectiva Comision.

En este estado i habiéndose reclamado la hora de Reglamento, se levantó la sesion. — Concha. — *Molina*, Secretario.

ANEXOS

Núm. 162

La Cámara de Senadores ha aprobado el siguiente proyecto de lei iniciado por el Poder Ejecutivo con la nota fecha 11 del corriente que acompaño.

Art. 1.° Se autoriza al Gobierno a costear cuarenta i dos becas en el Liceo de Chile.

Art. 2.° La primera provision de cada una de estas becas se hará por cada uno de los señores Diputados del Congreso Constituyente que firmaron la Constitucion política de la República.

Art. 3.° Las vacantes que resultaren en lo sucesivo se proveerán por la Asamblea provincial de la Provincia a que pertenecia el Sr. Diputado que hizo el primer nombramiento, dando la preferencia a los individuos de la misma familia.—

Asimismo ha acordado esta Cámara se pase al Poder Ejecutivo esta resolucion con la nota siguiente:

El Congreso Nacional ha tomado en consideracion el proyecto de lei que el Gobierno le dirijió por conducto de esta Cámara con fecha 11 del corriente, i ha tenido la satisfaccion de ver en él un nuevo testimonio, no solo del aprecio que le merecen los Representantes de la nacion que han firmado el pacto constitucional que lo liga, sino tambien del laudable celo que S. E. el Vice-Presidente de la República ha consagrado,

en la época de su administracion, a la educacion de la juventud i a todos los medios de facilitarle la ilustracion que debe adornarla cuando sea tiempo de que ella presida los destinos de su país. La Constitucion necesita de ese elemento mas que de ningun otro para producir los bienes que deben nacer de su adopcion. Sin ilustracion no puede haber amor ni verdadera adhesion a la lei, porque tampoco puede esperarse que los que la obedecen se sometan a sus mandatos por conviccion i no por el hábito servil de ser mandados.

Asi es que el Congreso estaria siempre dispuesto a dispensar a todo establecimiento que conduzca al mismo objeto que el Liceo de Chile, igual proteccion que la que ahora acuerda a éste, mediante la buena acojida con que ha recibido el proyecto indicado. No espera menos del Gobierno, i persuadido de que es una de las nobles aspiraciones que mas lo ocupan, se congratula tambien de que el Instituto Nacional será reformado i continuará sintiendo, como hasta aquí, el influjo benéfico de su solicitud i eficaz anhelo.

El Presidente de la Cámara de Senadores etc.

Igualmente ha aprobado el proyecto de lei que sigue:

Art. 1.° Se recomienda al Poder Ejecutivo el pago de las sumas que el Tesoro Público adeuda al del Instituto Nacional.

Art. 2.° Los recursos que tuviesen necesidad de instaurar los administradores de cualquier establecimiento piadoso o de educacion, se harán en papel comun i serán considerados en la secuela de ellos como de pobres.—

El Presidente del Senado lo comunica al de la Cámara de Diputados saludándole con las consideraciones de su mayor aprecio.— Noviembre 18 de 1828.—Al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados.— José Maria Novoa.— *Francisco Fernández*, Senador-Secretario.

Núm. 163

SS. RR.

La Comision de Hacienda ha considerado nuevamente los proyectos de leyes sobre estincion del Tribunal de Cuentas que han sido devueltos por la Cámara de Senadores, aprobados en los mismos términos que lo fueron por la Cámara de Diputados, a excepcion de algunas pequeñas i accidentales diferencias que se notan.

En el primer proyecto de lei, artículo 2.°, se ha variado el mes en que debe principiar el semestre, señalando el mes de Julio en lugar del de Junio. En el mismo artículo se ha suprimido la claúsula que dice: "principiando sus trabajos por las mas antiguas."

En el proyecto de lei número 2.° artículo 7.° se nota la variacion de ser la fianza a satisfaccion del Ministro de Hacienda, i no del Superintendente Jeneral que indica el artículo.

La Comision opina que son justas las reformas. La primera, sobre la variacion del mes, fué una equivocacion que padeció la Comision i la Sala, no advirtiendo que si empezaba el semestre en el mes de Junio, no seria semestre sino siete meses, i ademas se invertiria el órden de todas las oficinas que por la lei solo tienen señalados seis meses perentorios. La segunda reforma que se nota en el citado artículo es puramente reglamentaria; por consiguiente, cree la Comision que debió omitirse dicha cláusula.

Cree igualmente justa la reforma en cuanto a la fianza, porque gravitando la responsabilidad de las rentas i administracion sobre el Ministerio, por la Constitucion, al Ministro i no al Presidente de la República toca examinar las garantías que rindan los empleados.—Santiago, Noviembre 19 de 1828.—*Elizalde.—Barros.—Collao.—Muñoz de Bezanilla.*

Núm. 164

SS. RR.

La Comision de Hacienda en el presente proyecto, despues de haberlo considerado detenidamente, opina por su admision, tal como se propone.—Santiago, Noviembre 19 de 1828.—*Collao.—Elizalde.—Barros.—Muñoz de Bezanilla.*

Núm. 165

El 23 de Octubre próximo pasado, dia último que asistí a la Sala, fué cuando pedí al Sr. Presidente licencia por el término de veinte dias a un mes. Aunque llegara a Santiago el lúnes de la semana entrante, estaria al vencimiento exacto de la licencia. Sin embargo, tomo empeño en marcharme ántes, en intelijencia que uno que otro dia de exceso no estaria en mi culpa, pues que frecuentemente i cuando menos se piensa aparece cortado el puente de Maipú. Con esto queda contestada la nota de V. S. de 14 del corriente que he recibido ayer.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Maipú, Noviembre 17 de 1828.—*M. Novoa.*—Señor Diputado-Secretario de la Cámara de Representantes.—Archívese.—(Hai rúbrica.)

Núm. 166

Secretaría del Cabildo Eclesiástico.—Santiago, Noviembre 19 de 1838.

El Cabildo Eclesiástico, a consecuencia de la órden de la Cámara de Diputados sobre remision de los títulos orijinales o en copia que obtuvo de

Racionero el presbítero don José Javier Garro, la que se sirvió V. S. comunicarle con fecha 15 del corriente, proveyó con fecha 17 del actual se despachasen por Secretaría. En su cumplimiento tengo el honor de pasar a manos de V. S. copias certificadas de ellos fiel i legalmente.

Aprovecho la oportunidad de ofrecer a V. S. los sentimientos de mi mayor aprecio i consideracion.—*Pedro F. Marin*, Secretario de Cabildo Eclesiástico.—Al señor Secretario de la Cámara de Diputados.

Núm. 167

Las Comisiones de Policía interior e Inspeccion de diarios considerando: 1.° Que la taquigrafía i redaccion ha sido siempre una contrata entre particulares i los cuerpos lejislativos, i que sin ser desempeñados estos cargos debidamente, no se debe satisfacer un trabajo que no se ha hecho; 2.° Que en los taquígrafos ha sido notado constantemente este abuso, con grave perjuicio de las rentas del Estado; 3.° Que en el Congreso de 28 se ha observado la misma falta, aun mas sensible todavía que en la de los anteriores, por cuanto éste ha constituido el país, i es necesario al público el conocimiento de las razones de justicia sobre que recayó la sancion de las leyes fundamentales; 4.° Que convencida la Cámara de esta necesidad, acordó el nueve de Octubre publicase el redactor i taquígrafo al ménos dos sesiones cada semana: 5.° Que el 29 del mismo mes hizo nuevo acuerdo sobre la misma materia, haciendo cesar la asistencia diaria de uno i otro empleado a la Sala para que pudiesen espedirse con mas prontitud en el desempeño de sus compromisos; 6.° Que en todo el tiempo pasado desde el 9 de Octubre, tan léjos de haber conseguido la Cámara sus deseos, apenas se han entregado por el taquígrafo cuatro sesiones i media haciendo pesar mas i mas sobre la Hacienda Pública el gravámen de los sueldos de estos empleados, i creyendo que ya no queda recurso para conseguir la publicacion de las sesiones, decreta:

Art. 1.° Suspéndansele los sueldos del mes de Octubre i siguientes al taquígrafo, hasta tanto que no haya entregado traducidas exactamente las sesiones del Congreso, conforme al acuerdo de 29 de Octubre.

Art. 2.° Dicho sueldo quedará depositado en la Secretaría de la Cámara i se le entregará al interesado concluidos sus trabajos.

Art. 3.° El redactor podrá recibir el sueldo del mes de Octubre, i el de los meses sucesivos tambien quedará depositado en Secretaría hasta que se haya cumplido con lo acordado en 29 de Octubre.

Sala de sesiones, Noviembre 24 de 1828.—*Gana.—Concha.—Echeverría.—Molina.*

Páguese al taquígrafo el mes de Octubre i al redactor el de Noviembre.—Cámara de Diputados, Noviembre 31 de 1829.—*Elizalde.—Echeverría.—Castillo.—Gana.—Molina.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 49, EN 20 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion preced nte.—Cuenta.—Informe sobre la institucion de becas en el Liceo de Chile.—Mocion sobre la provision de ellas.—Proyectos de lei relativos a la supresion de unas oficinas fiscales i creacion de otras.—Emplead s ces ntes de la Contaduría Mayor.—Proyecto de lei que suspende los derechos de imposicion de capellanías.—Querella de doña Maria Dunn por infraccion de garantías.—Proyecto de lei de libertad de imprenta.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un informe de la Comision de Gobierno sobre la institucion de becas en el Liceo de Chile, i sobre el privilejio otorgado a ciertos establecimientos para litigar como pobres; la Comision propone que se apruebe el proyecto en la forma que lo ha remitido el Senado. *(Anexo núm. 168. V. sesion del 19.)*

2.° De un informe particular que don Diego Antonio Barros, individuo de la Comision de Gobierno, presenta sobre el mismo asunto, en discordancia de parecer. *(Anexo núm. 169.)*

3.° De una mocion de don Bruno Larrain, quien propone una manera especial para proveer las becas del Liceo de Chile. *(Anexo núm. 170.)*

4.° De una querella por infraccion de garantías entablada por doña María Dunn, quien se queja del despojo de unos bienes secuestrados, adquiridos en pública subasta. *(Anexo núm. 171.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Poner en tabla el proyecto de lei relativo a la institucion de becas en el Liceo de Chile.

2.° Que la Comision de Gobierno dictamine sobre la mocion del señor Larrain, relativa a la provision de dichas becas. *(V. sesion del 21.)*

3.° Aceptar las enmiendas hechas por el Senado en los proyectos de lei relativos a la supresion del Tribunal Mayor de Cuentas i creacion de otras oficinas fiscales. *(V. sesiones del 19 de Noviembre i 10 de Diciembre de 1828.)*

4.° Sobreseer en el proyecto de lei relativo al pago de medio sueldo a los emplea-

dos cesantes de la Contaduría Mayor. *(V. sesiones del 13 de Noviembre de 1828 i 13 de Enero de 1829.)*

5.º Aprobar en la forma que en el acta consta, el proyecto de lei que suspende por seis meses los derechos de imposicion de capellanías. *(V. sesiones del 19 de Noviembre i 23 de Diciembre de 1828.)*

6.º Que la Comision Calificadora dictamine sobre el recurso de doña María Dunn (1).

7.º Aprobar en la forma que en el acta consta, los artículos 17 i 18 del proyecto de lei de imprenta. *(V. sesiones del 19 i el 21.)*

ACTA

SESION DEL 20 DE NOVIEMBRE

Asistieron los señores Araos, Argomedo, Barros, Bilbao, Castillo, Concha, Collao, Echeverría, Elizalde, Escanilla, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Orihuela, Palacios, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés i Valdivieso. Faltaron con licencia los señores Albano, Argüelles, Campino, Cortés, Novoa, Orgera, Ramos, Urízar i Villar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Luego se dió cuenta del informe de la Comision de Gobierno en el proyecto de lei sobre que el Poder Ejecutivo costee cuarenta i dos becas en el Liceo de Chile. Se puso en tabla.

Inmediatamente se leyó una mocion del señor Larrain a efecto de declarar a cada Municipalidad el derecho de proveer una beca en el Instituto Nacional, pagada de los fondos públicos. Pasó a la Comision de Gobierno.

Púsose en discusion el informe de la Comision de Hacienda sobre las alteraciones hechas por el Senado en los proyectos de leyes relativos a la supresion del Tribunal Mayor de Cuentas i creacion de las oficinas que le sustituyen; i despues de considerado bastantemente, se fijó la proposicion siguiente: ¿en pro o contra del dictámen de la Comision? quedando, en consecuencia, resuelto por la afirmativa; esto es, que se conformaba con las alteraciones hechas.

Por indicacion del señor Collao, se tomó en consideracion su proyecto, relativo a declarar medio sueldo a los empleados de la Contaduría Mayor, suprimida ya; pero, habiéndose hecho indicaciones a efecto de sobreseerse en la discusion de este asunto, se votó por la proposicion siguiente: ¿en pro o contra del dictámen de la comision? i se decidió en contra: luego se corrió votacion en la siguiente: ¿se sobresee o nó? i quedó resuelta por la afirmativa.

Inmediatamente el señor Barros pidió se considerase el proyecto del Gobierno sobre suspension de derecho de quince por ciento en la imposicion de capellanías i patronatos; i habiendo convenido la Sala en esta indicacion, se puso el proyecto en discusion jeneral, i despues de un considerable debate i declarado bastantemente discutido, se pasó a considerar el primer artículo, habiéndose indicado en el curso de la discusion que solo tuviese lugar en las imposiciones de capellanías laicales, i se aprobó en los términos siguientes:

Artículo primero. Se suspende por el término de seis meses, contados desde la promulgacion del presente decreto, el derecho de quince por ciento que deben pagar las imposiciones de capellanías i patronatos laicales.

El señor Infante salvó su voto.

En segunda hora, se dió cuenta de una queja que de infraccion de garantías hace al Congreso doña María Dunn, en el despojo de bienes secuestrados, comprados al Supremo Gobierno en subasta pública i con la mejor fé. Se mandó a la Comision Calificadora.

Luego continuó la discusion en el proyecto del Gobierno sobre suspension del derecho de quince por ciento; i habiéndose leido el artículo 2.º i declarado bastantemente discutido, se puso en votacion, de la que resultó aprobado del modo siguiente, como asimismo el 3.º:

Art. 2.º Queda reducido este derecho al seis por ciento por el mismo término señalado en el artículo precedente.

Art. 3.º Se exceptuan los capitales que se impongan en favor de establecimientos de beneficencia, los cuales no pagarán derecho alguno por su imposicion.—

Incontinenti se puso en discusion el artículo 17 del Reglamento sobre abusos de libertad de imprenta, el que, despues de un largo debate, se puso en votacion i resultó aprobado, como de la misma manera el 18, ambos del tenor siguiente:

Art. 17. Los impresos acusados con alguna de las notas mencionadas en el artículo 11 no podrán ser condenados por el Tribunal correspondiente sino con la nota adicional de *en primer grado, en segundo grado* o *en tercer grado*, denotando por la primera designacion el grado ínfimo i por la última, el superior de la criminalidad.

Art. 18. A los impresos blasfemos, inmorales, sediciosos o injuriosos en primer grado, corresponde la pena de doscientos pesos de multa o treinta dias de cárcel.

(1) En el acta aparece que de la solicitud de doña María Dunn, se dió cuenta en la presente sesion; pero en la providencia puesta al pié de la misma solicitud, consta que se presentó en la sesion del 6 de Noviembre.—*(Nota del Recopilador).*

En este estado i siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.—CONCHA—*Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 168

SS. RR.

La Comision de Gobierno ha considerado detenidamente los artículos sancionados por la Cámara de Senadores sobre la autorizacion que el Poder Ejecutivo le pide para proveer cuarenta i dos becas en el Liceo de Chile, i considerando:

1.° Que nada es mas interesante a la República que el que se difundan las luces en todas las clases de la sociedad;

2.° Que si la Cámara reprobase el proyecto, no haria otra cosa sino negarse a que se plantee una institucion que debe producir los mas preciosos frutos;

3.° Que esta negativa haria recaer sobre el Congreso una nota que mancharia la digna marcha que ha llevado;

4.° Que el espíritu del artículo 134 de la Constitucion nunca puede ser el que las Cámaras no pudiesen protejer la instruccion pública, porque sin ella ni la Constitucion permaneceria ni las leyes que sucesivamente deben darse encontrarian el apoyo necesario a su existencia;

Opina por que se sancionen todos los artículos aprobados por el Senado tal como se encuentran redactados.—Santiago, Noviembre 19 de 1828.—*Valdés.—Araos.—Bruno Larrain.*

Num. 169

El Diputado que suscribe, como miembro de la Comision de Gobierno, considera que la presente indicacion en nada tiende a la plantacion de la Constitucion: opina que debe desecharse. Fecha *ut supra.—Diego Antonio Barros.*

Núm. 170

El Diputado que suscribe, secundando el noble empeño que manifiestan las Cámaras por la propagacion de las luces, i considerando que nada es mas digno del Congreso de 1828 que protejer todo establecimiento destinado a difundirlas i cerrar sus importantes tareas dejando a la posteridad un testimonio de su constante anhelo en favor de todos los ramos de prosperidad pública, tiene el honor de proponer a la Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEI

ARTÍCULO PRIMERO. Cada Municipalidad de las que existen o en adelante existieren proveerá una beca en el Instituto Nacional, cuya pension será pagada con toda puntualidad i preferencia por el Tesoro Público.

ART. 2.° Las otras becas que actualmente costea el Poder Ejecutivo, se declaran supernumerarias, i cesarán con todas las que se hallan ocupadas bajo el mismo título con las personas que las obtienen.

ART. 3.° El Poder Ejecutivo hará que se pague en lo sucesivo, con la misma puntualidad, las rentas que debe percibir el Instituto Nacional de los fondos públicos, cualquiera que sea su procedencia.

ART. 4.° Comuníquese, etc.—Santiago, Noviembre 20 de 1828.—*Bruno Larrain.*

Núm. 171

Señor Diputado Secretario del Congreso Nacional:

María Dunn, viuda del finado inglés don Ricardo Dunn, tutora i curadora de nuestros menores hijos, en mi nombre i en el de estos huérfanos, respetuosamente dirijo esta representacion al señor Diputado Secretario, suplicándole se sirva elevarla a la Representacion Nacional, la única que puede remediar los males que causa la administracion de justicia de que quejo i que han motivado este humilde recurso a la justicia i a la benignidad de la Soberanía del país.

El asunto es el siguiente:

Cuando entró glorioso en Chile el Ejército patrio, secuestró los bienes de todos aquellos que fugaron con los enemigos para hacer guerra a la libertad. Don N. Novajas fué uno de estos; entraron sus bienes como los de otros muchos al Fisco, (hecho corriente en todas partes, que no solo se confiscan los bienes de los que fugan, sino de los paisanos i adictos a un enemigo que hace la guerra); vendióse una casa que poseía en este Puerto de Valparaíso, despues de puestos carteles, dados pregones i hechas posturas ante la Junta de Almoneda, la que verificó esta venta en público remate a don Juan Tortel. Con los documentos de propiedad no tuvo éste embarazo de hacer enajenacion de dicha casa, vendiéndola a don Cárlos Delegal, pagando alcabala i escritura; tomó el comprador la correspondiente posesion, la adornó e hizo algunas mejoras. En este estado se la trató a Dunn, mi finado esposo, i habiendo convenido en el precio, hubo de comprarla; pagándose asimismo escritura i alcabala i recibiendo sus títulos de propiedad.

Dueño de este fundo, a virtud del dinero que desembolsó por él, asegurado con la escritura otorgada por los señores de la Junta de Almo-

neda a nombre del Supremo Gobernante que mandaba la Nacion, i de una venta, hecha entónces en público remate, todo le manifestaba que era un señor absoluto de esa especie, i esto le obligó a hacer cuantiosos gastos, haciendo altos i un hermoso almacen, cuando, de repente, se aparece Novajas despues que la Patria fué triunfante en el Perú i quitó a sus enemigos hasta la mas remota esperanza de volver a esclavizarla; i cuando el sistema liberal dió en Valparaíso a los fundos un valor estraordinario, entónces, vuelvo a decir, se aparece este individuo reclamando unos derechos tan justamente perdidos, i entabla un juicio contra mi finado esposo, en el que despues de gastado un dineral, recibe el doloroso fallo de entregar la casa a Novajas, reservándole su derecho para que repita contra el vendedor. No le queda reclamo alguno porque esta sentencia fué en segunda instancia: apela solo a los débiles i embromatorios artículos, que siempre son de peso i entidad cuando la razon i la justicia los auxilia. Entre ellos fué uno la injente cantidad que ha invertido en ese fundo, i que ínterin no se tase esa importante mejora i se le pague su valor, le proteje la lei en la posesion, pues esa mejora, si hai algunas de buena fé, debe serlo ésta. Felizmente, ha hecho duradero el lítis un artículo de esta clase, mas ya tengo noticia que aun esto sea perdido, i que mandan entregar el fundo sin que se anticipe este pago, porque el contrario ha alegado que no tiene cómo hacerlo, i que con los alquileres lo irá verificando. Muchos abogados aseguran que hai en este juzgamiento, un quebrantamiento espreso de las leyes que rijen en el país, i este mismo reclamo he entablado, manifestando dos leyes que han sido barrenadas con ese auto de la Ilustrísima Corte. Nada se ha decidido, pero estoi segura que el motivo de este retardo es porque existe un Congreso, i el temor de que se les haga manifiesto un hecho de esa clase, les hace callar; mas, apénas dejará de existir, cuando las leyes irán por tierra i se ejecutará lo juzgado.

Los inconvenientes que presenta la sentencia, a mas de lo espuesto, son: que yo debo repetir contra el que le vendió a mi finado marido, sujeto que no reside en el país, ni se sabe si es muerto o vivo, i que, a mayor abundamiento, se presentó por quebrado, cuyo hecho es notorio a todo el país. Un celemin de pleitos será necesario: primero el de mí contra Delegal, segundo el de éste contra Tortel, i tercero el de Tortel contra el Fisco. Este hecho solo, manifiesta que la sentencia no será la mas arreglada i conforme a justicia, cuando en vez de concluir un pleito forma tres litijios: por último, el mayor valor que ha dado el tiempo i el sistema liberal a ese fundo, no puede abonarlo el Fisco, siendo el mas fatal resultado que venga a lograrlo el que no lo merece, en perjuicio de los que hicieron desembolso con el riesgo de que si triunfaban las armas del Rei, habian de perderlo, i con el beneficio de que este dinero iba a servir para la misma defensa del país: mas, no hai consideracion en estos juzgadores, ni se respeta un remate público, ni el honor que caracteriza la firmeza que deben tener los contratos del Supremo Gobierno. A mí me parece que demasiada gracia se haria a Novajas si el Congreso dijera: «devuélvasele el dinero que recibió el Gobierno por la venta de su casa; a cuyo valor solo puede tener pretensiones».

Finalmente, la infrascrita espera humildemente que la Soberanía se digne dar a esta solicitud un lugar en sus sesiones, bajo la firme intelijencia que si lo juzgado es con arreglo a las leyes del país, quedará mui satisfecha con que así lo declare la sabiduría del Congreso; pero, si por el contrario, estas leyes i el honor i la buena fé del Gobierno en sus contratos resisten al proceder que han observado los jueces, deseará que se desagravie i deje tranquilos en nuestros derechos a mí i a los huérfanos por quienes hablo, acreedores en el dia a las mayores consideraciones, pues merecemos ciertamente la proteccion de todas las leyes en todo el mundo civilizado por mujer i viuda yo, i ellos por párvulos i huérfanos. En esta virtud:

Yo que suscribo, saludo al señor Diputado-Secretario, i vuelvo a suplicarle se sirva hacer como le he pedido, i le ofrezco toda mi consideracion i respeto.—Valparaíso, Octubre 30 de 1828.—*María Dunn.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 50, EN 21 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Informe sobre la mocion relativa a la provision de las becas del Liceo de Chile.—Proyecto de lei de imprenta.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

De un informe de la Comision de Gobierno sobre la mocion del señor Larrain, relativa a la provision de becas en el Liceo de Chile; la Comision propone la aprobacion. *(Anexo núm. 172. V. sesion del 20)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar en la forma que en el acta consta, los artículos 19 a 38 del proyecto de lei de imprenta. *(V. sesiones del 20 i el 22.)*

2.° Poner en tabla la mocion del señor Larrain, relativa a la provision de las becas del Liceo de Chile. *(V. sesion del 25.)*

ACTA

SESION DEL 21 DE NOVIEMBRE

Se abrió con los señores Araos, Barros, Castillo, Concha, Echeverría, Escanilla, Elizalde, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés, Valdivieso i Villar. Faltaron con licencia los señores Albano, Argomedo, Argüelles, Bilbao, Campino, Collao, Cortés, Muñoz, Novoa i Urízar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Inmediatamente se puso en discusion el artículo 19 de la lei sobre abusos de libertad de imprenta; i despues de un considerable debate, se puso en votacion i resultó aprobado, como asimismo el 20, 21 i 22 en primera hora, de la manera siguiente:

Art. 19. A los impresos sobre que recaiga cualquiera de aquellas calificaciones en segundo grado, corresponde la pena de cuatrocientos pesos de multa o sesenta dias de cárcel.

Art. 20. A los impresos sobre que recaiga alguna de las calificaciones de blasfemo, inmoral o injurioso en tercer grado, corresponde la

pena de seiscientos pesos de multa o noventa dias de cárcel. A los impresos sobre que recaiga la calificacion de sedicioso en tercer grado, corresponde la pena de espatriacion o presidio por cuatro años.

ART. 21. En ningun caso podrá el Tribunal competente pronunciar una calificacion o sentencia diferente de las mencionadas en este título, ni usar de otras voces que las designadas en él.

TÍTULO IV

De las personas obligadas a acusar los abusos de libertad de imprenta i del tiempo que prescribe este derecho.

ART. 22. El Fiscal de la Corte de Apelaciones, en los pueblos en que existan estos Tribunales, i en donde nó, el Procurador de Ciudad deben acusar los impresos como blasfemos, inmorales o sediciosos a las cuarenta i ocho horas de su publicacion.

Los señores Infante, Ureta i Molina salvaron sus votos en la segunda parte del artículo 20, i el señor Larrain pidió se espresase que el suyo fué en favor del artículo.

En segunda hora, se dió cuenta del dictámen de la Comision de Gobierno sobre la mocion del señor Larrain para que se declare a cada Municipalidad, el derecho de proveer una beca en el Instituto Nacional. Se puso en tabla.

Luego se tomó en consideracion el artículo 23 del proyecto de lei de imprenta, i despues de declarado bastantemente discutido, se puso en votacion, de la que resultó aprobado, como igualmente el 24 i 25 hasta el 38 inclusive, en los términos siguientes:

ART. 23. Los impresos no pueden ser acusados como injuriosos, sino por la persona injuriada, su apoderado, o por sus parientes hasta el cuarto grado.

ART. 24 El derecho de acusar los impresos como blasfemos, inmorales o sediciosos prescribe a los quince dias de su publicacion, i los injuriosos a los tres meses.

ART. 25. Si algun escrito blasfemo, inmoral o sedicioso no fuese acusado por el funcionario respectivo en el término señalado en el artículo 22, cualquier ciudadano puede, o entablar la acusacion, o reclamarla.

TÍTULO V

Del Tribunal que debe juzgar los abusos de libertad de imprenta.

ART. 26. En todo pueblo en que haya establecida imprenta, habrá un Tribunal compuesto de jueces de hecho i un juez de derecho, al que compete esclusivamente el juicio de los abusos de libertad de imprenta que se cometan en sus respectivas jurisdicciones.

ART. 27. Servirá de juez de derecho en los juicios de abusos de libertad de imprenta el juez letrado de primera instancia o el que le sustituya.

ART. 28. Los jueces de hecho que han de ejercer estas funciones por el espacio de cada año, serán comprendidos con una lista de cuarenta individuos, nombrados por el cuerpo municipal el 1.° de Diciembre del año anterior.

ART. 29. Para ser juez de hecho se necesita ciudadanía en ejercicio, ser mayor de veinticinco años i tener una propiedad real o industrial.

ART. 30. No pueden ser jueces de hecho los eclesiásticos, los abogados, los procuradores, los escribanos i los que gocen sueldo por el Tesoro Público.

ART. 31. Ningun ciudadano podrá eximirse del ejercicio de estas funciones cuando sea designado a ellas por el cuerpo municipal.

ART. 32. Al dia siguiente de la formacion de la lista de jueces de hecho para el año inmediato, el cuerpo municipal lo comunicará al Gobernador local, juez de derecho, i a los individuos nombrados, cuya lista se publicará lo mas pronto posible en los periódicos.

ART. 33. Solo la mitad de los individuos comprendidos en la lista de un año, podrán ser vueltos a nombrar para el año siguiente.

TÍTULO VI

Del modo de proceder en los juicios sobre abusos de libertad de imprenta.

ART. 34. Toda acusacion sobre abuso de libertad de imprenta dará lugar a dos juicios: el primero de formacion de causa, el segundo definitivo.

ART. 35. Las acusaciones se presentarán por escrito al juez de derecho.

ART. 36. Ántes de 24 horas de recibida la acusacion, el juez de derecho oficiará al cuerpo municipal para que ántes de las 24 siguientes sortee los nombres de nueve jueces de hecho i dos suplentes que deban concurrir al primer juicio.

ART. 37. El cuerpo municipal comunicará inmediatamente al juez de derecho los nombres de once jueces sorteados, a los cuales citará aquel para el dia siguiente, en que deberán concurrir sin escusa ni pretesto alguno, excepto en caso de ausencia o enfermedad acreditada con la certificacion conforme de dos médicos.

ART. 38. Reunidos los jueces de hecho en virtud de la citacion del juez de derecho, los dos suplentes, o uno de ellos, ocupará el lugar del juez o jueces que faltaren por los motivos indicados en el artículo precedente, i en caso de

faltar otro por los mismos motivos, el juicio tendrá lugar con siete jueces.—

El señor Araos presentó una adicion al artículo 23 i se mandó pasar a la Comision de Lejislacion.

En este estado, se levantó la sesion.—CONCHA.—*Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXO

Núm. 172

La Comision de Gobierno ha considerado la mocion anterior i opina por que se sancionen los artículos que contiene, sin variacion alguna.—Santiago, Noviembre 21 de 1828.—*Valdés.*—*Araos.*—*B. Larrain.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 51, EN 22 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyectos de lei relativos a la supresion de varias oficinas fiscales i reforma del Estanco.—Mocion relativa a los fondos de festividades de santos.—Id. id. a las penas que se deben aplicar a los diputados inasistentes.—Proyecto de lei de imprenta.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Senado acompaña tres proyectos de lei: uno que suprime la Caja de Descuentos, otro que suprime la Contaduría de Diezmos i el otro que reforma el Estanco. *(Anexo núm. 173.)*

2.° De una mocion de don Santiago Muñoz de Bezanilla, quien propone que se apliquen a las Municipalidades para gastos de la educacion pública los fondos que en sus respectivos distritos estén destinados a funciones de santos. *(Anexo núm. 174. V. sesiones del 1.° de Marzo de 1822 i 28 de Julio de 1826.)*

3.° De un informe de la Comision de Policía Interior sobre la mocion del señor Argomedo relativa a penar a los diputados que falten a las sesiones estraordinarias; la Comision propone la aprobacion. *(Anexo núm. 175. V. sesion del 13.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision de Hacienda dictamine sobre los proyectos de lei que suprimen dos oficinas fiscales i reforman el Estanco. *(V. sesion del 26.)*

2.° Que las Comisiones Eclesiástica i de Gobierno dictaminen sobre la mocion del señor Muñoz de Bezanilla. *(V. sesion del 5 de Diciembre de 1828.)*

3.° Integrar con el señor Escanilla la Comision Eclesiástica.

4.° Discutir en segunda hora la mocion del señor Argomedo relativa a las penas que se deben aplicar a los diputados inasistentes i citar en seguida a sesion estraordinaria. *(V. sesion del 24.)*

5.° Aprobar en la forma que en el acta consta los artículos restantes del proyecto de lei de imprenta i los que habian quedado pendientes en las sesiones precedentes.

(V. sesiones del 21 de Noviembre i 4 de Diciembre de 1828.)

ACTA

SESION DEL 22 DE NOVIEMBRE

Se abrió la sesion con los señores Albano, Araos, Barros, Bilbao, Castillo, Collao, Concha, Echeverría, Elizalde, Escanilla, Gana, González, Larrain, Marin, Muñoz Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés i Valdivieso. Faltaron con licencia los señores Argomedo, Argüelles, Campino, Cortés, Molina, Novoa, Urízar i Villar.

Leida el acta de sesion anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una nota de la Cámara de Senadores incluyendo tres proyectos de decretos sancionados por ella para la supresion de la Caja Nacional de Descuentos, Contaduría de Diezmos i reforma de la Factoría de Estanco. Se mandó pasar a la Comision de Hacienda.

Se leyó una mocion del señor Muñoz para que los fondos destinados para festividades de santos se pongan a disposicion de las Municipalidades a fin de que los apliquen a los gastos de la enseñanza pública. Se mandó pasar a las Comisiones Eclesiástica i de Gobierno, nombrando al señor Escanilla para integrar la primera.

El señor Larrain hizo indicacion para que se citase a sesion estraordinaria para la noche de este dia con el objeto de resolver los negocios particulares que hubiese pendientes; i despues de algunas lijeras esplicaciones, se acordó que en segunda hora se resolveria la mocion del señor Argomedo sobre las penas que debian imponerse a los diputados que no asistan a las sesiones estraordinarias, i en seguida se citaria para la que solicitaba el señor Larrain.

Se puso en discusion el artículo 39 de la Lei de Imprenta i fué aprobado con los siguientes, sin contradiccion alguna.

Art. 39. El juez sorteado que se negare a concurrir al juicio sin ninguno de los motivos indicados en el artículo 37, será condenado a pagar una multa de cien pesos.

Art. 40. Reunidos los jueces en número necesario, el juez de derecho les esplicará las funciones que van a ejercer, reducidas a fallar si há lugar o nó a formacion de causa sobre la acusacion presentada.

Art. 41. Inmediatamente les exijirá el siguiente juramento: "¿Juráis por vuestro honor i conciencia desempeñar fielmente el cargo para que habeis sido nombrado i fallar verdadera i legalmente sobre si há lugar o nó a formacion de causa contra la persona responsable del impreso que os va a ser presentado?" Los jueces responderán: "Sí juramos." El juez de derecho dirá: "Sí así lo hiciereis, Dios os ayude; i si nó, os lo demande."

Art. 42. En seguida entregará el juez de derecho el impreso i la acusacion a los de hecho, i se retirará dejándolos solos, i sin permitir que persona alguna interrumpa su sesion

Art. 43. Los jueces nombrarán entre sí un Presidente i deliberarán sin poder separarse hasta estar de acuerdo en el fallo, el cual resultará de la mayoría absoluta de votos, i será precisamente concebido en estos términos: há lugar a formacion de causa = o = no há lugar a formacion de causa.

Art. 44. El fallo será escrito a continuacion de la acusacion i firmado por todos los jueces de hecho.

Art. 45. Si el fallo fuere = no há lugar a formacion de causa, = el Presidente lo entregará al juez de derecho, quien decretará a continuacion = no há lugar = i lo hará entregar a la parte acusadora.

Art. 46. Si el fallo fuere = há lugar a formacion de causa = el Presidente lo entregará al juez de derecho, quien acto contínuo hará comparecer al impresor, le notificará el fallo i le exijirá el nombre de la persona responsable que haya firmado el orijinal.—

Los artículos 47 i 48 fueron devueltos a la Comision para que les diese nueva redaccion.

En seguida fueron sancionados por unanimidad, hasta la conclusion de la lei, los siguientes:

Art. 49. Si la persona presentada por el impresor confiesa ser responsable, o es convicta de serlo, el juez decretará su prision o admitirá la fianza si le satisface, i en uno i otro caso, ántes de separarse entregará al que resulte reo copia autorizada de la acusacion i una lista de todos los jueces de hecho para que de ellos recuse diez.

Art. 50. Al dia siguiente el acusado presentará al juez de derecho los nombres de los jueces de hecho que recuse sin alegar motivo.

Art. 51. Ántes de cumplidas 48 horas despues de la prision o fianza del acusado, haya éste presentado o nó sus recusaciones, el juez de derecho avisará al Cuerpo Municipal para que proceda al sorteo de trece jueces i cuatro suplentes, que deberán fallar definitivamente sobre el impreso acusado, incluyendo la lista de los recusados para que sean escluidos del sorteo.

Art. 52. En las 24 horas siguientes al aviso del juez de derecho, el Cuerpo Municipal procederá en sesion pública al sorteo, de que serán tambien escluidos los jueces que fallaron en el primer juicio.

Art. 53. Inmediatamente se remitirá al juez de derecho la lista de los jueces sorteados, i el juez los citará para el dia siguiente, no pudiendo ninguno de ellos escusarse si no es por los motivos enunciados en el artículo 37.

Art. 54. Los jueces que dejen de asistir sin aquellos motivos pagarán cien pesos de multa, i

de todos modos quedará completo con los suplentes el número de trece, necesarios para el segundo juicio.

Art. 55. Reunidos los trece jueces i presididos por el de derecho, empezará el juicio que deberá ser público i continuará hasta el fallo sin interrupcion i en los términos que espresan los artículos siguientes.

Art. 56. Ante todas cosas el juez de derecho exijirá a los de hecho el juramento siguiente: "¿Jurais por vuestro honor i conciencia desempeñar fielmente el cargo para que habeis sido nombrados i fallar verdadera i legalmente sobre la acusacion que os va a ser presentada?" Los jueces responderán: "Sí juramos." El juez de derecho dirá: "Si así lo hiciereis, Dios os ayude; i si no, os lo demande."

Art. 57. Inmediatamente el escribano leerá la acusacion i los lugares del impreso acusado sobre que ella jira.

Art. 58. El acusador por sí o por otra persona podrá fundar su acusacion de palabra, i sin que le sea lícito leer discurso alguno, ni estenderse fuera de los puntos sobre que jira la acusacion.

Art. 59. En seguida tomará la palabra el acusado u otra persona en su defensa i alegará las pruebas que juzgue oportunas, si el caso lo requiere, pudiendo leer otros lugares del mismo impreso que sirvan de esplicacion a los que motivaron la acusacion.

Art. 60. El juez de derecho i cualquiera de los de hecho podrán hacer al acusado las preguntas que tengan a bien para esclarecer el asunto i dar una recta intelijencia a los lugares acusados.

Art. 61. Terminados estos actos, el juez de derecho hará de palabra un breve resúmen de la acusacion i de la defensa, i en seguida los jueces de hecho se retirarán a deliberar.

Art. 62. Despues de haber nombrado un Presidente de entre ellos mismos, deliberarán sobre el fallo sin interrupcion hasta su pronunciamiento, permaneciendo solos entretanto.

Art. 63. El fallo que resulte de la mayoría absoluta de votos no podrá jirar sino sobre la nota que haya aplicado al impreso la acusacion, i si es favorable al acusado se espresará en los términos siguientes: = no es blasfemo = no es inmoral = no es sedicioso = o no es injurioso.

Art. 64. Si el fallo fuere contrario al acusado, espresará la nota comprendida en la acusacion i el grado en que los jueces lo califiquen en los términos siguientes: = es blasfemo, inmoral, sedicioso, o injurioso, en primero, segundo o tercer grado.

Art. 65. Los jueces escribirán el fallo i todos ellos lo firmarán, hecho lo cual, pasarán a la sesion pública, i el Presidente lo entregará al juez de derecho.

Art. 66. Si el fallo fuere favorable al acusado, el juez escribirá a continuacion = absuelvo = lo firmará i notificará allí mismo al acusado, quien en aquel instante quedará libre.

Art. 67. Si el fallo fuere contrario al acusado, el juez de derecho escribirá la pena correspondiente, segun lo dispuesto en los artículos 18, 19 i 20, lo firmará i notificará allí mismo al acusado, mandando inmediatamente que se ejecute la sentencia.

Art. 68. Todos los actos de que se componen los dos juicios de que se hace mencion en esta lei, serán autorizados por un escribano, quien firmará con el juez los fallos i redactará un acta de todo lo obrado, que custodiará en su protocolo.

Art. 69. El escribano que actúe en estos juicios no exijirá derecho alguno cuando se versen sobre la primera, segunda i tercera nota señaladas en el artículo 11.

Art. 70. Las sentencias que recaigan en las causas sobre abusos de libertad de imprenta se publicarán en todos los periódicos por órden del Gobernador local, a quien las comunicará el juez de derecho.

Art. 71. No se admitirá apelacion de las sentencias en los juicios sobre abusos de libertad de imprenta.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Artículo primero. Inmediatamente despues de concluido el 1.° i 2.° juicio, tomará el Tribunal en consideracion si la escusa de los jueces de hecho sorteados, que se hubieren negado a concurrir a alguno de ellos, está fundada en alguna de las excepciones del artículo 37. Si no está, lo declararán así, con cuya declaracion procederá el Juez de derecho a hacer efectiva la multa que señalan los artículos 39 i 54, decretando inmediatamente ejecucion i embargo de bienes equivalentes, en caso de no entregarse.

Art. 2.° Las multas de que hablan los artículos 2.°, 4.°, 7.°, 8.° i 9.°, se harán efectivas por el Gobernador local, quien las entregará a la caja de la Municipalidad, previa la sumaria informacion que acredite el hecho.

Art. 3.° Las multas de que se habla en esta lei serán aplicadas a gastos de beneficencia, principalmente los que se dirijen a la ilustracion de la juventud, entregándose al efecto en la caja de la Municipalidad.

Art. 4.° El Fiscal de la Corte de Apelaciones o el Procurador de la Municipalidad pasarán al archivo de ésta los impresos de que habla el artículo 3.°, luego que se hayan instruido de ellos.—

En segunda hora, presentó la Comision de Negocios Constitucionales algunos nuevos artículos para que se agregasen a la lei acabada de sancionar i otros reformados conforme a las observaciones que se habian hecho anteriormente en la Sala. En primer lugar, se tomó en consideracion uno redactado espresamente para salvar

las dificultades que se habian tocado en los artículos 47 i 48, i puesto en votacion, resultó aprobado en estos términos:

Art. 50. La responsabilidad que imponen al impresor los artículos 5.°, 47 i 48, cesará únicamente en el caso que el autor no pueda responder según derecho o ser habido en juicio por causas posteriores a la entrega que le hizo del escrito.—

Por una consecuencia de la aprobacion de este artículo, fueron tambien sancionados los dos últimos de su referencia en estos términos:

Art. 47. Si no pudiere ser habida la persona responsable, se procederá a la prision del impresor, quien obrará, de entónces en adelante, como parte acusada, pudiendo quedar en libertad si da fianza a satisfaccion del Juez i siendo responsable de las resultas del segundo juicio.

Art. 48 Si el impresor presentare persona responsable, el juez tomará declaracion a ésta en presencia de aquél sobre si es o nó responsable del impreso acusado; si lo negare, al impresor toca probarlo, i no haciéndolo, queda él mismo responsable en los términos del artículo precedente.—

Se presentó tambien a la Sala el artículo 17, nuevamente redactado por la Comision, el que despues de discutido, fué aprobado en la forma siguiente:—

Art. 17. No merecerán tampoco la nota de injuriosos los impresos en que se atribuyan a alguna persona crímenes que produzcan accion popular, con tal que el autor pruebe la verdad de los hechos en los términos perentorios de esta lei.—

Luego se leyó una adicion presentada para el artículo 31, la cual fué aprobada, quedando tambien el artículo en esta forma:

Art. 31. Ningun ciudadano podrá eximirse del ejercicio de estas funciones, cuando sea designado a ellas por el Cuerpo Municipal, bajo la multa de trescientos pesos.

Se dió cuenta, por último, del dictámen de la Comision acerca de la adicion que propuso el señor Araos para el artículo 23 i despues de dos discusiones que sobre él se tuvieron, se votó la siguiente proposicion: "¿Por el dictámen o contra?" resultando aprobado por 14 sufrajios contra 7, i por consiguiente, desechada la adicion propuesta por el señor Araos.

En este estado, siendo ya las dos de la tarde, se levantó la sesion.—Concha.

ANEXOS

Núm. 173

La Cámara de Senadores ha aprobado los tres proyectos de lei que tengo la honra de trascribir con los números uno, dos i tres.

NÚMERO 1

Artículo primero. Queda abolida la Caja de Descuentos.

Art. 2.° Las funciones de que actualmente está encargada esta oficina, se desempeñarán por la Tesorería Jeneral.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo proveerá lo necesario al cumplimiento de esta lei, luego que se arregle dicha Tesorería.

Art. 4.° Aplicará igualmente las piezas que ocupa esta oficina, i las demas que haya sobrantes, a aquellos objetos de servicio o utilidad pública para los cuales las crea mas apropósito.

NÚMERO 2

Articulo primero. Queda suprimida la Contaduría de Diezmos.

Art. 2.° La Tesorería Jeneral desempeñará sus funciones.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo decretará lo conveniente al cumplimiento de esta lei.

NÚMERO 3

Artículo primero. Queda sujeta la Factoría del estanco al Poder Ejecutivo, quien ejercerá sobre esta oficina las facultades que la lei vijente concedia al Factor sobre los empleados: compra de especies estancadas i demas que se detallan en dicha lei.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo designará el sueldo de sus empleados, en proporcion a sus trabajos i al que gozan los demas de su clase, i hará los reglamentos necesarios al mejor servicio de esta renta.—

El Presidente de la Cámara de Senadores, al comunicarlo al de la de Diputados, se complace de saludarle con su distinguido aprecio i respeto.

Cámara de Senadores, Noviembre 21 de 1828. —José M. Novoa.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 174

MOCION

La Carta, que señala a las Municipalidades una estensa línea de atribuciones, no les determina fondos para plantearlas: este vacío es preciso llenarlo, porque aquellas serán ilusorias; i no podrá decirse que esto puede verificarse con sus entradas naturales, porque ellas, en toda la República eran insuficientes aun para sus gastos, entónces tambien, naturales.

El proyecto que voi a someter a la deliberacion de la Cámara hará algun eco entre los seres abyectos que, esclavizados por el odioso fanatismo, son la carga de la especie humana en la

vida social; pero los SS. RR. i demas hombres ilustrados lo mirarán como saludable i benéfico. Hablo de esas sumas injentes que se consumen en funciones de santos, cuando podian invertirse en abrir la senda a la bienaventuranza a infinitos cristianos, talvez reprobados porque su ignorancia los haya precipitado a excesos que en el inexorable Tribunal divino no tienen, segun los moralistas, disculpa, aun por esa causa; i por esto es que, en mi opinion, destinándose esas entradas para la educacion de la juventud, se llena mas satisfactoriamente el espíritu de la obra piadosa, que en mi juicio se reduce de otro modo a actos esteriores ruidosos únicamente. En esta atencion someto a la deliberacion de la Sala el siguiente

PROYECTO DE LEI

ARTÍCULO PRIMERO. Se señalan a las Municipalidades de toda la República, para fondos destinables a la educacion pública, todas las dotaciones que haya en el distrito respectivo de cada una para funciones de santos.

ART. 2.° Los dias designados por los instituidores de esas fiestas se celebrarán solo con una misa cantada, sin hacer gasto alguno otro; i a cuyo efecto, la respectiva Municipalidad dará seis pesos a la persona que estuviese hecha cargo de la celebracion, o lo dispondrá del modo que lo crea conveniente, no habiéndola.

ART. 3.° En esta virtud, desde el dia de la publicacion de esta lei, los Cabildos tomarán razon de todas las dotaciones que haya en los distritos de sus respectivas comprensiones, disponiendo se enteren en sus Tesorerías las dotaciones con el objeto que espresa el primer artículo.

ART. 4.° Comuníquese a quienes corresponda etc.—Santiago, Noviembre 22 de 1828.—*Santiago Muñoz de Bezanilla.*

Núm. 175

A la Comision parece debe sancionarse el artículo propuesto.—*Castillo.—Echeverría.—González.—Concha.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 52, ESTRAORDINARIA, EN 23 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente—Cuenta.—Solicitud de indulto para los sarjentos del batallon Concepcion i autorizacion al Presidente para tramitarla.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

De una solicitud entablada por las madres i mujeres de los sarjentos del batallon Concepcion en demanda de que se les conmute la pena de muerte a que se les ha condenado. *(V. sesion del 22 de Octubre de 1828.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

Conmutar la pena de muerte a que los sarjentos del batallon Concepcion han sido condenados i autorizar al presidente de la Cámara para comunicar el acuerdo al Gobierno, una vez que el Senado lo devuelva aprobado. *(V. sesiones del 24 de Noviembre i 10 de Diciembre de 1828.)*

ACTA

SESION ESTRAORDINARIA DEL 23 DE NOVIEMBRE

Se abrió con los señores Araos, Argomedo, Bilbao, Castillo, Concha, Collao, Cotapos, Echeverría, Elizalde, Gana, Infante, Larrain, Molina, Muñoz, Orihuela, Ramos, Reyes, Sotomayor, Valdés, Valdivieso, Villar i Ureta.

Se leyó una solicitud de las madres i mujeres de los sarjentos del batallon Concepcion, condenados a ser fusilados, implorando la clemencia del Congreso a efecto de salvar la vida a estos infelices; i a consecuencia de su lectura, el señor Presidente hizo presente a la Sala que en la mañana de aquel dia se le entregó aquella memoria, i que, supuesto de estar ya reunida la Cámara, tuviese a bien considerar una materia tan digna de la compasion del Congreso, i que en virtud de sus atribuciones sentaba en discusion la proposicion siguiente: "¿Se conmuta a los ocho sarjentos del batallon Concepcion la pena de muerte o nó?" i despues de un largo debate tenido, unos señores por la proposicion i otros por indulto; i despues de considerada debidamente la proposicion en cuestion, se votó por ella i quedó aprobada por diezinueve sufrajios contra cuatro que votaron por indulto.

En este estado, i despues de haberse ordenado al Secretario se comunicase inmediatamente al Senado esta resolucion, se levantó la sesion, quedando autorizado el señor Presidente para co-

municar al Gobierno lo resuelto en la Cámara de Senadores, caso de ser conforme.—CONCHA.

ANEXO

Núm. 176

El Congreso Jeneral, en sesion estraordinaria de hoi, ha acordado lo siguiente:

"Conmútase la pena de muerte a los ocho sarjentos del batallon Concepcion."

El Presidente de la Sala donde tuvo la iniciativa esta resolucion, al comunicarlo al señor Vice-Presidente de la República, tiene la honra de saludarle con su acostumbrado aprecio.—Santiago, Noviembre 23 de 1828.—MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 53, EN 24 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO—Asistencia.—Aprobacion de las actas de las sesiones precedentes.—Cuenta.—Recurso de don Miguel Ureta.—Oficio del Senado sobre la conmutacion de una pena.—Compulsion de los diputados a la asistencia.—Proyecto relativo a la provision de canonjías.—Solicitud de don Manuel López.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Senado comunica haber aprobado el acuerdo que manda conmutar la pena de muerte a que los sarjentos del batallon Concepcion han sido condenados. *(Anexo núm. 177. V. sesiones del 23 de Noviembre i 6 de Diciembre de 1828.)*

2.° De una solicitud de don Miguel de Ureta, quien pide a la Sala se sirva discutir una que presentó al Congreso en el último mes de Abril. *(V. sesion del 18 de Abril de 1828.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Poner en tabla la solicitud del señor Ureta. *(V. sesion del 25.)*

2.° Archivar el oficio del Senado.

3.° Que las penas establecidas contra los diputados que falten a las sesiones ordinarias se apliquen tambien a los que falten a las estraordinarias. *(V. sesiones del 22 de Noviembre de 1828 i 3 de Agosto de 1829.)*

4.° Declarar que la Cámara no debe discutir el proyecto de lei relativo a la provision de las canonjías. *(V. sesiones del 30 de Octubre i 20 de Diciembre de 1828.)*

5.° Declarar asimismo que tampoco debe tratar de la solicitud entablada por don Manuel López i mandar, en consecuencia, que se le devuelva el espediente. *(V. sesion del 17.)*

ACTA

SESION DEL 24 DE NOVIEMBRE

Se abrió con los señores Albano, Araos, Barros, Bilbao, Collao, Concha, Echeverría, Elizalde, Escanilla, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Novoa, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés, Valdivieso i Villar. Faltaron con licencia los señores Argomedo, Argüelles, Campino, Castillo, Cortés i Urízar.

Leidas las actas de la sesion ordinaria del 22 i estraordinaria del 23, fueron aprobadas.

En seguida dióse cuenta de una solicitud del señor Ureta, sobre que la Sala tenga a bien considerar una esposicion que hizo al Congreso en el mes de Abril. Se puso en tabla.

Inmediatamente se leyó una nota del Senado en la que avisa haberse conformado con el acuerdo de esta Sala relativo a la conmutacion de la pena de muerte pronunciada contra los ocho sarjentos del batallon Concepcion. Se mandó archivar.

Incontinenti se tomó en consideracion la indicacion presentada por el señor Argomedo a efecto de hacer efectiva la asistencia de los señores diputados a las sesiones estraordinarias, i puesta en votacion, quedó aprobada en los términos siguientes:

Artículo único. Lo dispuesto sobre falta de los diputados a sesiones ordinarias, se entenderá tambien en las inasistencias a las estraordinarias.

Despues se llamó a discusion la mocion del señor Orihuela sobre provision de canonjías, i despues de la lectura del proyecto e informe de la Comision Eclesiástica i de Gobierno i de un considerable debate, se votó el dictámen de la última i resultó aprobado; esto es, que no debia conocer de este asunto la Cámara.

En segunda hora, se consideró el informe de la Comision Calificadora en la solicitud del español López, i despues de declarado bastantemente discutido, se votó por la primera parte del espresado dictámen i quedó aprobada; luego por la segunda, que la mayoría de la Sala desechó, teniendo la primera relacion a que el artículo 134 de la Constitucion prohibe a la Cámara conocer de dicha solicitud, ordenándose al Secretario se devolviese el espediente al interesado.

En este estado i siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.—Concha.

ANEXOS

Núm. 177

La Cámara de Senadores ha tomado en consideracion la nota del Presidente de la de Diputados, en que comunica el acuerdo para que se conmute la pena de muerte a que están condenados ocho sarjentos del batallon Concepcion, i ha resuelto que se conmute la pena.

El Presidente del Senado saluda, con este motivo, al de la Cámara de Diputados con los sentimientos de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores, Noviembre 23 de 1828.—José María Novoa.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.

Núm. 178

Instruida la Cámara de Diputados de que Vd. ha recibido los poderes de representante por el pueblo de Chillan, ha resuelto pedírselos por mi conducto, a fin de que, examinados conforme a la práctica establecida, pueda Vd. reunirse a su seno i auxiliarla con sus luces en la formacion de las nuevas leyes que actualmente la ocupan.

Dios guarde a Vd. muchos años.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 54, EN 25 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Oficio relativo a la contratacion de una imprenta.—Solicitud del señor Ureta.—Proyecto relativo a la provision de las becas del Liceo de Chile.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio con que el Ministro del Interior trascribe un decreto aprobatorio de la propuesta hecha por don Nicolas Ambrosi para encargarse de la impresion de los documentos del Congreso. *(Anexo núm. 179. V. sesiones del 30 de Octubre de 1828 i 2 de Enero de 1829.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Archivar el oficio del Ministro del Interior.

2.° Declarar que no corresponde al Congreso conocer de la solicitud del señor Ureta. *(V. sesiones del 24 de Noviembre i 2 de Diciembre de 1828.)*

3.° Despues de una larga discusion, dejar pendiente la del proyecto de lei relativo a la provision de las becas del Liceo de Chile. *(V. sesiones del 21 i el 26.)*

ACTA

SESION DEL 25 DE NOVIEMBRE

Asistieron los señores Albano, Araos, Argüelles, Barros, Bilbao, Castillo, Concha, Collao, Echeverría, Elizalde, Escanilla, Gana, Infante, Marin, Molina, Muñoz, Novoa, Orgera, Palacios, Ramos, Reyes, Valdés i Ureta.

Faltaron con licencia los señores Campino, Cortés, González, Larrain, Orihuela, Sotomayor, Urízar, Valdivieso i Villar.

El señor Argomedo llegó despues de haberse dado cuenta.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Inmediatamente se dió cuenta de una nota del Ministro del Interior dirijida al Secretario, instruyéndole de haber aprobado el Gobierno la propuesta de don Nicolás Ambrosi para la impresion de las sesiones, i cuyo decreto trascribe. Se mandó archivar.

Luego se tomó en consideracion la solicitud del señor Ureta, relativa a que se le abonen sueldos por servicios hechos en calidad de espía del ejército independiente restaurador de Chile, a el de los déspotas, i por el empleo de sarjento mayor que entónces obtenia; i despues de discutida bastantemente, se votó por el dictámen de la Comision Calificadora a la que fué en informe i

resultó aprobado, esto es: que no correspondia al Congreso su conocimiento i se devolviese el espediente al interesado.

En seguida se leyó el proyecto del Gobierno aprobado por el Senado, relativo a declarar a cada un señor diputado de los que firmaron la Constitucion el derecho de proveer una beca en el Liceo de Chile; i puesto en discusion jeneral, nada se alcanzó a resolver en primera hora, habiendo en el curso de ella indicado el señor Albano que tuviese a bien la Sala ventilar previamente la cuestion de si deberia o nó sufragar en el asunto, respecto a que él no habia firmado la Constitucion; la que, por consiguiente, fué aprobada por el señor Infante.

En segunda hora, continuó la discusion de la misma materia i el señor Infante inculcó nuevamente en la indicacion del señor Albano, i a consecuencia de haber dejado la palabra, la tomó el señor Elizalde en oposicion a la indicacion del señor Albano, i fundando que la cuestion previa era de si el asunto en discusion estaba o no comprendido en los necesarios al planteamiento de la Constitucion de que habla el artículo 134. En este estado, nada se alcanzó a resolver i se levantó la sesion.—CONCHA.

ANEXO

Núm. 179

Tengo el honor de trascribir a V. S. el decreto que S. E. el Vice-Presidente de la República se ha servido dictar a consecuencia de la honorable comunicacion de esa Cámara de 31 de Octubre acompañándole las propuestas del impresor don Nicolás Ambrosi para la impresion de las sesiones del Congreso Nacional. Él es del tenor que sigue:

"Santiago, 17 de Noviembre de 1828.—Se aprueba la propuesta de don Nicolás Ambrosi que incluye el Presidente de la Cámara de Diputados, debiendo remitir al Ministerio del Interior doscientos cincuenta ejemplares de cada número de las sesiones que se publiquen en su imprenta, i los ciento cincuenta ejemplares restantes a las dos Cámaras para el uso de sus miembros. Refréndese, tómese razon i comuníquese." – Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago, 22 de Noviembre de 1828.—*Cárlos Rodríguez.*—Al Secretario de la Cámara de Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 55, EN 26 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Informe sobre los proyectos de supresion de unas oficinas fiscales i reforma del Estanco.—Proyecto de institucion de becas en el Liceo de Chile.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

De un informe de la Comision de Hacienda sobre los proyectos de lei que suprimen la Caja de descuentos i la Contaduría de diezmos i reforman el Estanco; la Comision propone que se aprueben con lijeras modificaciones. *(Anexo núm. 180. V. sesion del 22.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Poner en tabla los proyectos de lei relativos a la supresion de la Caja de descuentos i de la Contaduría de diezmos i a la reforma del Estanco. *(V. sesion del 28.)*

2.° Aprobar el artículo primero del proyecto de institucion de becas en el Liceo de Chile, desechar el 2.° i encargar a la Comision de Gobierno que lo redacte de nuevo. *(V. sesiones del 25 i el 27.)*

ACTA

SESION DEL 26 DE NOVIEMBRE

Asistieron los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Castillo, Concha, Collao, Cotapos, Echeverría, Elizalde, Escanilla, Gana, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Novoa, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta i Valdés.

Faltaron con licencia los señores Campino, Cortés, González, Urízar, Valdivieso i Villar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

En seguida leyóse el dictámen de la Comision de Gobierno en el proyecto aprobado por la Cámara de Senadores sobre autorizar al Poder Ejecutivo para que costee cuarenta i dos becas en el Liceo de Chile; i luego el artículo primero, que se puso en discusion, no habiéndose alcanzado a resolver en primera hora.

En segunda, se dió cuenta del informe de la Comision de Hacienda en los proyectos de abolicion de la Caja de descuentos, Contaduría de diezmos i traslacion de la Factoría de tabacos a poder del Gobierno. Se puso en tabla.

Luego continuó la discusion del artículo primero sobre creacion de becas, suspensa en primera hora; i despues de un debate bastantemente

sostenido, se votó la proposicion siguiente: «¿en pró o en contra del artículo?» i resultó aprobado de la manera siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Gobierno a costear cuarenta i dos becas en el Liceo de Chile. —

Los señores Infante i Molina salvaron sus votos.

Inmediatamente se votó el artículo segundo del mismo proyecto i fué desaprobado, ordenándose pasase a la Comision respectiva para que lo redacte de nuevo.

El señor Palacios, que votó contra el artículo, pidió que así se espresase.

En este estado i siendo la hora avanzada, se levantó la sesion. — CONCHA.

ANEXO

Núm. 180

SS. RR.

La Comision de Hacienda ha examinado prolijamente los tres proyectos de lei en que ha tomado la iniciativa la Cámara de Senadores, i opina: en cuanto al primero sobre abolicion de la Caja de descuentos, que debe aprobarse, suprimiendo en el tercer artículo la claúsula «luego que se arregle dicha Tesorería», ya por considerarse innecesaria esa prevencion al Poder Ejecutivo, ya tambien para que guarde conformidad esta lei con las demas.

En cuanto al segundo proyecto de lei sobre la supresion de la Contaduría de diezmos, cree la Comision que debe aprobarse en los mismos términos que se ha sancionado por el Senado.

Sobre el tercero, parece mas conveniente se redacte del modo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Queda sujeta la Factoría del estanco al Poder Ejecutivo: la provision de sus empleados será hecha a propuesta del Factor; i los contratos de especies estancadas serán ajustados por aquel jefe, quedando consumados si obtuvieren la aprobacion del Gobierno.

ART. 2.° El Poder Ejecutivo hará el plan de sueldos de los empleados de aquella comision, presentándolo a la Lejislatura para su aprobacion i trabajará tambien los reglamentos necesarios al mejor servicio de la renta.

ART. 3.° Queda vijente la lei de 2 de Octubre de 1826 en lo que no se oponga a la presente. —

Esta nueva redaccion que ha dado la Comision le parece mas clara i que espresa mejor las facultades del Factor, i las que ejerce el Poder Ejecutivo sobre esta renta.—Sala de la Comision i Noviembre 26 de 1828.— *Elizalde.— Collao.—Barros.—Novoa.— S. Muñoz de Bezanilla.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 56, EN 27 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto de institucion de becas en el Liceo de Chile.—Id. de provision de las del Instituto Nacional.—Oficio comunicatorio del proyecto de institucion de becas en el Liceo de Chile.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un proyecto que la Comision de Gobierno propone para sustituir el rechazado ayer sobre institucion i provision de becas en el Liceo de Chile. *(Anexo núm. 181 V. sesion del 26.)*

2.° De unos poderes que acreditan a don Agustin de Vial Santelices en el carácter de diputado por Chillan. *(Anexos núms. 182 i 183).*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar en la forma que en el acta consta, el proyecto de institucion de becas en el Liceo de Chile.

2.° Oficiar al Senado espresándole que él puede redactar en la forma que juzgue conveniente, el oficio comunicatorio del proyecto de institucion de becas en el Liceo de Chile, por estar ello en sus facultades.

3.° No aprobar el artículo primero del proyecto que dispone que el Tesoro Público pague al del Instituto Nacional las sumas que a este adeuda i declarar que los establecimientos piadosos i de educacion deben hacer sus presentaciones en papel comun. *(V. sesion del 19 de Noviembre de 1828 i C. de SS. en 9 de Julio de 1833.)*

4.° Disponer que cada Municipalidad provea una beca del Instituto Nacional.

5.° Que la Comision Calificadora dictamine sobre los poderes del señor Vial.

ACTA

SESION DEL 27 DE NOVIEMBRE

Se abrió con los señores Araos, Argüelles, Barros, Bilbao, Castillo, Concha, Collao, Echeverría, Elizalde, Escanilla, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Novoa, Reyes, Sotomayor, Ureta i Valdés. Faltaron con licencia los señores Albano, Argomedo, Cortés, Cotapos, Campino, Orgera, Ramos, Urízar, Valdivieso i Villar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Inmediatamente se leyó i se puso en discusion el artículo segundo del proyecto sobre creacion de cuarenta i dos becas en el Liceo de Chile nuevamente redactado por la Comision respectiva, i despues de un considerable debate, se votó, i en consecuencia quedó aprobado del modo siguiente:

"El Poder Ejecutivo hará la provision de ellas."

El señor Novoa indicó que debia considerarse el artículo 3.°, que, a juicio de la Comision, despues de aprobado el anterior, estaba rechazado; para lo que se corrió votacion, de la que resultó no deberse discutir, i por consiguiente, quedar concluida la lei.

En seguida, se puso en discusion jeneral el proyecto sobre declarar a cada Municipalidad el derecho de proveer una beca en el Instituto Nacional, i despues de un considerable debate, el señor Presidente suspendió la discusion en primera hora.

En segunda, continuó ésta en jeneral; pero habiéndose declarado bastantemente discutido, el señor Presidente dijo que en el proyecto de lei sancionado en primera hora aun restaba que considerar la nota aprobada por el Senado con que debia comunicarse al Gobierno; i a consecuencia de algunas lijeras observaciones, se acordó se dijese al Senado comunicase la lei con la nota que creyese conveniente, puesto que su redaccion, cualquiera que fuese, estaba en sus facultades.

Luego se consideró en jeneral el proyecto sobre recomendar al Gobierno el pago de las sumas que el Tesoro Público adeuda al del Instituto Nacional; mas, declarado suficientemente discutido, se tomó en consideracion el artículo 1.°; pero puesto en votacion, fué desechado. Inmediatamente se pasó al segundo, que fué aprobado en los términos siguientes:

Artículo único. Los recursos que tuvieren necesidad de instaurar los Administradores de cualquier establecimiento piadoso o de educacion, se harán en papel comun i serán considerados en la secuela de ellos como de pobres.—

Inmediatamente se leyó i puso en discusion el artículo 1.° del proyecto sobre provision de becas en el Instituto Nacional por las Municipalidades; i despues de un largo debate, se puso en votacion i fué reformado, aprobándose de la manera siguiente, como asimismo el 2.°:

Artículo primero. Cada Municipalidad de las que existen o en adelante existieren, proveerá una beca en el Instituto Nacional, cuya pension será pagada con toda puntualidad i preferencia por el Tesoro Público.

Art. 2.° Las ocho becas que actualmente costea el Poder Ejecutivo, se declaran supernumerarias i cesarán con todas las que se hallan ocupadas bajo el mismo título con las personas que las obtienen.

El artículo 3.° fué desechado, i siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.—Concha.

ANEXOS

Núm. 181

La Comision de Gobierno ha considerado detenidamente sobre los artículos que deben sustituirse a los que ayer ha desechado la Sala, relativos al modo i forma de proveer las cuarenta i dos becas en el Liceo de Chile; i opina por que a continuacion del sancionado se apruebe el siguiente artículo:

"2.° El Poder Ejecutivo hará la provision de ellas".—Santiago, Noviembre 27 de 1828.—*Valdés.—Araos.—B. Larrain.*

Núm. 182

Solo anoche vinieron a mis manos los poderes de la ciudad i distrito del partido de Chillan, que incluyo a Vd. para los fines que se sirve indicarme en su nota del 24 a que contesto.

Cuando los he recibido, estoi próximo a marchar al campo para tomar los aires de costa, que me han mandado los facultativos como recurso necesario de mi salud achacosa notoriamente: así espero lo haga usted presente a la Sala, asegurándole que adoptaré el temperamento de hacerlo al aproximarse el feriado de Pascua para conciliar el cargo con la asistencia, sin que no se puede desempeñar.—Saludo a Vd. con la consideracion de S. S. S.—Santiago, 26 de Noviembre de 1828.—*Agustin de Vial.*

Noviembre 27.—A la Comision Calificadora de Poderes.—*(Hai una rúbrica).*

Núm. 183

En vista de lo preceptuado en la convocatoria mandada publicar i obedecer en todas las ciudades i partes reintegrantes de la República, fueron reunidos con arreglo a dicha institucion todos los vecinos de este pueblo i los habitantes del partido, quienes, intelijenciados en sus derechos, iniciaron la operacion mas interesante i única capaz de cimentar el órden constitucional, por el nombramiento de un Presidente de la mesa, cuyo cargo recayó en el alcalde de segunda eleccion don José Antonio Zúñiga, ante quien continuaron exhibiendo los sufrajios relativos a la de escrutadores, i habiendo resultado con pluralidad de votos los ocho que voi a referir: el señor doctor don Anjel Gatica, don Nicolas Muñoz, don José Manuel Rozas, don José María Soto, don José Antonio Sepúlveda, don

José Antonio Lantaño, don Ignacio Zañartu i don Bernardino Torres; fueron éstos depositados en un cántaro, i habiendo presentado la suerte en preferencia a don Anjel Gatica, don Nicolas Muñoz, don José Manuel Rozas i don José María Soto, en conformidad a lo ordenado por la Soberanía, procedieron éstos a jurar el cargo, i a desempeñarlo con la mayor exactitud i relijiosidad i previas las dilijencias necesarias, por un excesivo número de sufrajios recayó el nombramiento de diputado para la Soberanía de la Nacion en el benemérito señor don Agustin Vial Santelices por la renuncia del señor don Pedro Mena, a cuyo señor, en uso de las facultades que nos han sido conferidas i nos competen como escrutadores i Presidente de la mesa electoral, le conferimos, a nombre del pueblo i demas habitantes del partido, poderes amplios i universales para que, en union de los demas señores que constituyen la Soberanía, trabaje con incesante anhelo en constituirla, dictando al efecto sabias leyes, que proporcionen a la República una base indeleble de la felicidad chilena, demarcando como la primordial la Relijion Católica, Apostólica, Romana, sola, única, i esclusiva de cualquiera otra en el Estado de Chile, protejida positivamente por todos los majistrados de la República en sus ministros i en todas sus atribuciones, en la estension que en términos precisos espresa el sagrado Concilio Tridentino, dando por nulas las anteriores resoluciones que se opusieren al sentir odio, i natural de los decretos concernientes a la disciplina de dicho Concilio, igualmente restableciendo de un modo directo las relaciones, desgraciadamente cortadas, con la Santa Sede, con el objeto de proveer los Obispados vacantes i organizar la jerarquía eclesiástica en todos sus ramos. Para los fines indicados, i cuanto mas consideren benéfico a estos sus comitentes, cuya situacion es deplorable, e igualmente para el reclamo del cumplimiento de leyes dictadas a nuestro favor e inobservadas, i cuanto tenga tendencia al bien de la República, se hallan suficientemente autorizados, en bastante i la mas necesaria forma, por lo que pueden i deben entrar al uso i ejercicio de sus empleos, sirviéndoles este poder tal cual se requiere para el desempeño de tan alto cargo, a cuyo efecto se les pasará oficialmente una copia legalizada del presente acuerdo que firmamos ante el Actuario i de la Ilustre Municipalidad.—En la ciudad de Chillan, en veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos veintiocho.—*José Antonio Zúñiga.—Anjel Gatica.—Nicolas Muñoz.—José María Soto.—José Manuel Rozas.*—Ante mí.—*Juan Manuel Arriagado*, Escribano Público i de Cabildo.

Es copia del orijinal que queda en el Archivo de mi cargo, el que va bien i fielmente copiado, correjido i concertado, al que en caso necesario me refiero.—*Juan Manuel Arriagada*, Escribano Público i de Cabildo.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 57, EN 28 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto de supresion de la Comisaría Militar.—Id. relativo a los derechos de pontazgo.—Poderes de don Agustin de Vial.—Proyecto de suspension de la Caja de Descuentos.—Id. de supresion de la Contaduría de Diezmos.—Id. de reforma del Estanco.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Senado trascribe un proyecto de lei que autoriza al Ejecutivo para suprimir la Comisaría Mililitar. *(Anexo núm. 184.)*

2.° De una mocion que se hace para que se declaren partibles entre las provincias limítrofes los derechos de pontazgos i pasajes de los rios divisorios. *(V. sesion del 5 de Diciembre de 1827.)*

3.° De un informe de la Comision Calificadora sobre los poderes de don Agustin de Vial; la Comision propone la aprobacion. *(Anexos núms. 185 i 186.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision de Hacienda dictamine sobre el proyecto de lei que suprime la Comisaría Militar. *(V. sesion del 12 de Diciembre de 1828.)*

2.° Que la misma dictamine sobre la mocion relativa a los derechos de pontazgos. *(V. sesion del 1.° de Diciembre de 1828.)*

3.° Aprobar los poderes del señor Vial i llamarlo a incorporarse.

4.° Aprobar en la forma que en el acta consta, el proyecto de lei que suprime la Caja de Descuentos. *(V. sesiones del 26 de Noviembre i 2 de Diciembre de 1828.)*

5.° Aprobar asimismo en la forma que en el acta consta, el proyecto de lei que suprime la Contaduría de Diezmos. *(V. sesiones del 26 de Noviembre i 2 de Diciembre de 1828.)*

6.° Despues de una larga discusion, dejar pendiente la del proyecto de lei que reforma el Estanco. *(V. sesiones del 26 de Noviembre i 1.° de Diciembre de 1828.)*

ACTA

SESION DEL 28 DE NOVIEMBRE

Se abrió con los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Castillo, Collao, Concha, Echeverría, Escanilla, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Novoa, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta i Valdés. Faltaron con licencia los señores Campino, Cortés, Cotapos, Elizalde, Urízar, Valdivieso i Villar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de una nota del Senado relativa a autorizar al Poder Ejecutivo para que suprima la Comisaría Jeneral del Ejército, si a su juicio cree que pueda desempeñar sus funciones la Tesorería.

Pasó a la Comision de Hacienda.

En seguida se leyó una mocion conducente a declarar partible entre las provincias el derecho de pontazgo i pasajes de los rios que las dividen.

Se mandó a la misma Comision.

Luego se leyeron los poderes del señor Vial i el informe de la Comision respectiva, i despues de haberse aprobado, se acordó se le oficiase para que se incorpore a la mayor brevedad.

Inmediatamente se puso en discusion jeneral el proyecto relativo a la abolicion de la Caja de Descuentos; pero no habiendo tomado algun señor Diputado la palabra, se pasó a considerar su primer artículo, el que, puesto en votacion, fué aprobado, como asimismo el segundo i tercero, segun el dictámen de la Comision respectiva, habiéndose desechado el cuarto. Son de la manera siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Queda abolida la Caja de Descuentos.

ART. 2.° Las funciones de que actualmente está encargada esta oficina, se desempeñarán por la Tesorería Jeneral.

ART. 3.° El Poder Ejecutivo proveerá lo necesario al cumplimiento de la lei.—

Incontinenti se consideró el todo del proyecto relativo a la supresion de la Contaduría de Diezmos; i despues de discutido en jeneral, se tomaron en consideracion sus artículos, habiéndose aprobado con las reformas que en el curso del debate se les hizo, i son del tenor siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Quedan suprimidas las Contadurías de Diezmos.

ART. 2.° Sus funciones serán desempeñadas por las Tesorerías respectivas.

Luego se tomó en consideracion jeneral el tercer proyecto, conducente a que la Factoría del estanco quede sujeta al Poder Ejecutivo; i despues de un considerable debate, se puso en discusion el primer artículo redactado por la Comision, que no se alcanzó á resolver, i se levantó la sesion.—CONCHA.

ANEXOS

Núm. 184

La Cámara de Senadores ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEI

"El Poder Ejecutivo suprimirá la Comisaría Jeneral de Ejército si en el arreglo de la Tesorería Jeneral, a su juicio, se desempeñan por ésta mejor que por aquélla sus funciones."

El Presidente del Senado tiene la honra de comunicarlo al de la de Diputados i de repetirle las seguridades de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores, Noviembre 27 de 1828.—JOSÉ MARÍA NOVOA.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 185

La Comision Calificadora i de Poderes halla arreglados los poderes del señor don Agustin Vial i como tal opina debe llamarse a la mayor brevedad.—Santiago, i Noviembre 28 de 1828.—*Doctor Orgera.—Ureta.—Palacios.—Sotomayor.*

Núm. 186

La Cámara de Diputados, en sesion de ayer, ha declarado legales los poderes de V. S. como representante por el partido de Chillan. En su consecuencia, me ha ordenado le comunique esta resolucion para que, a la mayor brevedad, se sirva incorporársele, haciendo algunos esfuerzos para superar los inconvenientes que espone V. S. en su nota fecha 26 del corriente, en atencion a la importancia de los negocios que actualmente se tratan i a la diminucion de diputados que se esperimenta.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago, Noviembre 29 de 1828.—*Ignacio Molina*, Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 58, EN 1.° DE DICIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON BRUNO LARRAIN

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Estanco de la pólvora i construccion de un panóptico.—Proyecto de reforma del estanco del tabaco.—Id. relativo a los derechos de pontazgo.—Renovacion de la Mesa.—Solicitud de don F. A. de la Carrera.—Proyecto relativo a la supresion del Estanco.—Reforma de la Factoría del estanco.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De una mocion de don Santiago Muñoz de Bezanilla, quien propone que se estanque el ramo de la pólvora i se aplique su producto a la fundacion de un panóptico. (*V. sesion del 21 de Agosto de 1823*).

2.° De una indicacion de don Melchor José Ramos, quien fija los sueldos del Factor de estanco i de sus subalternos. (*Anexo núm. 187. V. sesion del 28 de Noviembre de 1828*).

3.° De una mocion de don José Miguel Infante, quien propone la abolicion del Estanco. (*Anexo núm. 188. V. sesion del 28 de Noviembre de 1828*).

4.° De un informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de lei que declara partibles entre las provincias limítrofes los derechos de pontazgo. (*V. sesion del 28 de Noviembre de 1828.*)

5.° De otro informe de la Comision Calificadora sobre la solicitud de don Francisco Antonio de la Carrera. (*V. sesiones del 19 de Noviembre i 2 de Diciembre de 1828*).

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision de Hacienda dictamine sobre la mocion relativa al estanco de la pólvora i a la fundacion de un panóptico nacional.

2.° Que la misma Comision dictamine sobre la mocion relativa a los sueldos de los empleados del Estanco.

3.° Poner en tabla la mocion relativa a los derechos de pontazgo i de pasaje. (*V. sesion del 5.*)

4.° Elejir para presidente de la Cámara a don Rafael Bilbao i para vice-presidente a don Bruno Larrain. (*Anexo núm. 189. V.*

sesiones del 31 de Octubre i 5 de Diciembre de 1828.)

5.° Que la Comision de Hacienda dictamine sobre la mocion del señor Infante relativa a la abolicion del Estanco. *(V. sesion del 11.)*

6.° Aprobar el art. 1.° del proyecto de lei que reforma la Factoría del estanco i reformar el art. 2. *(V. sesion del 2.)*

ACTA

SESION DEL 1.° DE DICIEMBRE

Asistieron los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Campino, Castillo, Concha, Collao, Cortés, Echeverría, Escanilla, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Novoa, Orgera, Orihuela, Palacios, Reyes, Sotomayor, Ureta i Valdés. Faltaron con licencia los señores Bilbao, Cotapos, Elizalde, Ramos, Urízar, Valdivieso i Villar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Inmediatamente se leyó una mocion del señor Muñoz Bezanilla conducente a que se estanque el ramo de pólvora i sus productos se apliquen a un panóptico nacional. Se mandó a la Comision de Hacienda.

Luego una indicacion del señor Ramos mejorando los artículos relativos a la Factoría de especies estancadas, redactados por la Comision respectiva. Se mandó a la misma Comision. Incontinenti el dictámen de la espresada Comision en la mocion sobre declarar partible el derecho de pontazgos i pasajes de rios entre las Provincias que las dividen. Se puso en tabla.

En seguida se procedió a la eleccion de Presidente i Vice-Presidente de Sala, i, habiéndose hecho la primera votacion, resultó viciada; se repitió ésta, habiendo sacado para el primer destino el señor Bilbao trece sufrajios, nueve el señor Elizalde, dos el señor Novoa, uno el señor Gana i el señor Muñoz Bezanilla, uno; para el segundo dieziseis el señor Larrain, cinco el señor Argüelles, dos el señor Infante, dos el señor Gana, i el señor Orihuela, uno; quedando, por consiguiente, electo Vice-Presidente el señor Larrain; i segun Reglamento deberse hacer nueva votacion entre los candidatos que obtuvieron mayor número de sufrajios: se procedió a ella i hecho el escrutinio, resultaron quince sufrajios en favor del señor Bilbao i por el señor Elizalde once, uno en blanco; por lo que se declaró por Presidente al señor Bilbao, pero no hallándose en la Sala, pasó a presidirla el señor Larrain.

Púsose en discusion el artículo 1.° del proyecto relativo a sujetar la Factoría de especies estancadas al Poder Ejecutivo; mas, despues de un largo debate, nada se alcanzó a resolver en primera hora.

En segunda, se dió cuenta del dictámen de la Comision Calificadora en la solicitud de don Antonio de la Carrera. Se puso en tabla.

Luego se leyó una indicacion del señor Infante sobre abolicion del Estanco. Pasó a la Comision de Hacienda.

Continuó la discusion del artículo 1.° suspensa en primera hora, i, despues de un largo debate i de varias indicaciones, se votó su primera parte i resultó aprobada en estos términos:

"Queda sujeta la Factoría del estanco al Poder Ejecutivo."

Luego se votó la segunda parte del mismo artículo i resultó la mayoría contra ella. En seguida se fijó la proposicion siguiente: "¿se reforma o se rechaza?" i resultó que debia reformarse, quedando en discusion para la siguiente. En este estado, se levantó la sesion.—BILBAO.

ANEXOS

Núm. 187

El Diputado que suscribe cree que podria agregarse al proyecto sobre reforma de la Factoría de estanco los artículos que tiene el honor de someter a la consideracion de la Cámara:

1.° Se asigna al Factor del estanco el sueldo de 2,500 pesos anuales.

2.° Los subalternos continuarán disfrutando del sueldo fijo que actualmente gocen.

3.° Quedan suprimidas todas las gratificaciones que, bajo cualquiera denominacion, estuviesen percibiendo los empleados en la Factoría.—Sala de sesiones, Noviembre 28 de 1828.—*Melchor José Ramos.*

Núm. 188

Nada mas funesto a la República que la existencia del Estanco, sea a cargo de particulares o del Gobierno; mientras no se estinga, en vano decimos que los derechos individuales se hallan garantidos; el mas sagrado, i el que puede llamarse la propiedad primitiva i natural del hombre es la industria. ¿I no es el ejercicio de ésta el que es prohibido por el Estanco? Bajo este principio, propongo a la Cámara la sancion del proyecto siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.—Queda abolido el Estanco.

ART. 2.° El Ejecutivo propondrá los medios para el espendio i consumo de las especies existentes. — Sala de sesiones, Noviembre 31 de 1828. —*José Miguel Infante.*

Núm. 189

En sesion de este dia la Cámara de Diputados ha elejido por su Presidente de Sala al señor don Rafael Bilbao i por Vice-Presidente al señor don Bruno Larrain.

El que suscribe tiene la honra de comunicarlo al señor Presidente, i de ofrecerle las consideraciones de su alto aprecio i respeto.—Santiago, Diciembre 1.° de 1828.—MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA.—*Ignacio Molina*, Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 59, EN 2 DE DICIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON BRUNO LARRAIN

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Renovacion de la Mesa del Senado.—Solicitud de don Miguel Ureta.—Proyectos de supresion de la Caja de Descuentos i de la Contaduría de Diezmos.—Id. de reforma del Estanco. –Solicitud de don F. A. de la Carrera.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Senado comunica la renovacion de su Mesa. *(Anexo núm. 190).*

2.° De otro oficio en que la misma Cámara comunica haber aprobado el acuerdo celebrado por la de Diputados sobre la solicitud de don Miguel Ureta. *(Anexo núm. 191. V. sesiones del 25 de Noviembre de 1828 i 8 de Enero de 1829).*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Archivar los dos oficios del Senado.

2.° Rechazar la parte segunda del art. 1.° del proyecto de lei que reforma la Factoría del estanco. *(V. sesion del 1.°).*

3.° Comunicar al Senado los dos proyectos ya aprobados, relativos a la supresion de la Caja de Descuentos i a la supresion de la Contaduría de Diezmos. *(V. sesion del 28 de Noviembre de 1828 i C. de S. S. en 6 de Agosto de 1831.)*

4.° Aprobar en la forma que en el acta consta, la parte restante del proyecto de lei que reforma la Factoría del estanco. *(V. sesiones del 1.° i el 4.)*

5.° Sobre el recurso entablado por don F. A. de la Carrera ante el Congreso de 1826, que la Comision de Justicia dictamine. *(V sesion del 1.° de Diciembre de 1828 i Comision Permanente en 28 de Noviembre de 1831).*

ACTA

SESION DEL 2 DE DICIEMBRE

Se abrió con los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Castillo, Collao, Concha, Cortés, Echeverría, Escanilla, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Novoa, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, i Valdés. Fal-

taron con licencia los señores Cotapos, Elizalde, Urízar, Ureta, Valdivieso i Villar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

En seguida se leyeron dos notas del Senado, la una noticiando la nueva eleccion de Presidente i Vice que ha hecho en los señores don Francisco Ramon Vicuña i don Manuel Recabárren, la otra avisando haberse conformado con el acuerdo de esta Sala respecto de la solicitud del señor Ureta.

Se mandaron archivar.

Continuó la discusion sobre la reforma de la segunda parte del artículo 1.° del proyecto pendiente; reducida a votacion, fué desechada, acordándose a mas, a indicacion d l señor Novoa, que se comunicasen al Senado las resoluciones de la Cámara sobre la estincion de la Caja de Descuentos i Contadurías de Diezmos ántes de que se acabase de discutir el proyecto sobre la Factoría de estanco. Se indicó en seguida que debia votarse la segunda parte del artículo 1.°, sancionado por el Senado, la que, puesta en votacion, fué desechada, acordándose que pasase a la Comision respectiva para que la redactase de nuevo.

En segunda hora, presentó la Comision de Hacienda la reforma que se le habia encargado, agregando una tercera parte a la segunda del artículo. Ambas fueron sancionadas, como tambien el artículo 2.° en la forma siguiente:

2.ª Parte del artículo 1.°: Quien ejercerá sobre esta Comision las facultades que la lei vijente concedia al Eactor sobre los empleados.

3.ª I los contratos de especies estancadas serán ajustados por aquel Jefe, quedando consumados si obtuvieren la aprobacion del Gobierno.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo hará el plan de sueldos de los empleados de aquella comision, presentándolo a la Lejislatura para su aprobacion, i trabajará tambien los reglamentos necesarios al mejor servicio de la renta.

El artículo 3.° fué desechado.

Luego se tomó en consideracion el dictámen de la Comision Calificadora sobre la solicitud de don Francisco Antonio de la Carrera, i puesto en votacion, despues de haberse discutido, fué aprobado, quedando por consiguiente acordado conforme a él, que este negocio pasase en informe a la Comision de Justicia.

En este estado, se levantó la sesion.—Larrain.

ANEXOS

Núm. 190

La Cámara de Senadores, en sesion de hoi, ha procedido a elejir Presidente i Vice-Presidente de ella; i ha recaido el primer cargo en el señor don Francisco Vicuña i el segundo en el señor don Manuel Recabárren.

El que suscribe tiene la honra de comunicarlo al Presidente de la Cámara de Diputados i de ofrecerle las seguridades de su mayor respeto i aprecio.—Diciembre 1.° de 1828.—José M. Novoa.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 191

La Cámara de Senadores ha aprobado la resolucion dictada por la de Diputados en la solicitud de don Miguel Ureta, comunicada en la respetable nota de 28 del pasado.

El Presidente de esta Sala se complace en comunicarlo al de la Cámara de Diputados i de asegurarle los sentimientos de su mayor aprecio.—Diciembre 1.° de 1828.—Francisco R. de Vicuña.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 60, EN 4 DE DICIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON BRUNO LARRAIN

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto de reforma de la Factoría del estanco.—Id. de la lei de imprenta.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio en que el Senado comunica haber aprobado el proyecto de lei de imprenta, suprimiendo el art. 50 *(V. sesion del 22 de Noviembre de 1828)* i haber nombrado una Comision para que esponga a la Cámara de Diputados los motivos de esta supresion. *(Anexo núm. 192. V. sesion del 30 de Enero de 1829).*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Reformar cierta espresion en el proyecto relativo a la Factoría del estanco. *(V. sesiones del 2 i el 11).*

2.° Llamar a la Comision del Senado para que venga a esponer los motivos de la supresion del art. 50 del proyecto de lei de imprenta, i en seguida aprobar dicha supresion.

ACTA

SESION DEL 4 DE DICIEMBRE

Asistieron los señores Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Campino, Collao, Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Escanilla, Infante, Larrain, Marin, Muñoz, Novoa, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Valdés i Villar. Llegaron despues de leida el acta, los señores Bilbao i Orgera i faltaron con licencia los señores Albano, Castillo, Cotapos, Gana, Gonzalez, Molina, Orihuela, Ureta, Urízar i Valdivieso.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

El señor Novoa tomó inmediatamente la palabra i espuso que en la nueva redaccion que se habia dado a la parte segunda del artículo 1.° sobre reforma de la Factoría de estanco, notaba que la palabra Comision de que allí se usaba era de un sentido confuso i podria ocasionar dudas sobre su intelijencia, pidiendo en consecuencia que se subrogase con una espresion mas clara i sencilla. Así se efectuó por unánime consentimiento de la Sala, i los dos artículos sancionados sobre la Factoría de estanco quedaron con la redaccion siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Queda sujeta la Factoría del estanco al Poder Ejecutivo, quien ejercerá sobre ella las facultades que la lei vijente con-

cedia al Factor sobre los empleados, i los contratos de especies estancadas serán ajustados por aquel Jefe, quedando consumados si obtuviesen la aprobacion del Gobierno.

ART. 2.° El Poder Ejecutivo hará el plan de sueldos de los empleados en la Factoría, presentándolo a la Lejislatura para su aprobacion, i trabajará tambien los Reglamentos necesarios al mejor servicio de ella.—

Se dió cuenta de una nota de la Cámara de Senadores en que anuncia haber suprimido unánimemente el artículo 50 del proyecto de lei sobre abusos de libertad de imprenta que esta Cámara habia adicionado, i haber nombrado una Comision compuesta de tres de sus miembros para que espusiesen ante ella los fundamentos en que se apoyó la supresion, a fin de que se sirviese desistir de dicho artículo.

Inmediatamente espuso el señor Presidente que la Comision se hallaba en la Sala de descanso, i que siendo de importancia el negocio que la traia podia oírsela desde luego; así se acordó, i habiendo sido introducida, se abrió la discusion sobre el acuerdo del Senado.

Despues de un largo debate, se sentó la siguiente proposicion: "¿Se suprime o nó el artículo 50?" resultando, en consecuencia, la afirmativa por trece sufrajios contra ocho.

El señor Infante, que opinó por la negativa, salvó su voto.

En este estado, siendo ya la hora avanzada, se levantó la sesion.—LARRAIN

ANEXO

Núm. 192

La Cámara de Senadores, habiendo acordado unánimemente suprimir el artículo 50 del proyecto de lei sobre abusos de libertad de imprenta que tuvo a bien adicionar la de Diputados, ha acordado nombrar una Comision compuesta de los Senadores don Manuel González, don José María Novoa, don Francisco Fernández para que, acercándose a ella, le esponga los fundamentos en que se ha apoyado la supresion i le ruegue desista de él.

El Presidente de la Cámara de Senadores, al comunicarlo al de la de Diputados, se complace en ofrecerle las consideraciones de su distinguido aprecio.— Diciembre 4 de 1828.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 61, EN 5 DE DICIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON BRUNO LARRAIN

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Oficio de recibo del Gobierno.—Dimision de don José Miguel Infante.—Acusacion de la Corte Suprema de Justicia.—Solicitud de don Manuel Salas Castillo.—Mocion relativa a la aplicacion de los fondos de ciertas festividades a la enseñanza pública.—Id. relativa a los derechos de pontazgo.—Suspension de las sesiones i autorizacion especial al Presidente.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que S. E. el Vice-Presidente de la República comunica quedar impuesto de la renovacion de la Mesa de la Cámara. *(Anexo núm. 193. V. sesiones del 1.° de Diciembre de 1828 i 2 de Enero de 1829.)*

2.° De una nota de don José Miguel Infante, quien hace dimision del cargo de diputado por causa de la enfermedad que le aqueja. *(Anexo núm. 194. V. sesion del 14 de Julio de 1828.)*

3.° De una acusacion que el señor Presidente don Rafael Bilbao entabla contra la Suprema Corte de Justicia. *(V. sesion del 1.° de Agosto de 1828 i 27 de Abril de 1825.)*

4.° De un informe de dos de los miembros de la Comision de Gobierno sobre la mocion relativa a que los fondos de ciertas festividades se apliquen a la enseñanza pública; los informantes proponen la aprobacion. *(Anexo núm. 195. V. sesion del 22 de Noviembre de 1828.)*

5.° De otro informe, de otros dos individuos de la Comision indicada, sobre la misma mocion; los informantes opinan que el Congreso actual no es competente para conocer de este asunto. *(Anexo núm. 196.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Archivar el oficio del Gobierno.

2.° Que la Comision de Poderes dictamine sobre la dimision del señor Infante. *(V. sesion del 12.)*

3.° Que la de Justicia dictamine sobre la acusacion de la Corte Suprema. *(V. sesion del 1.° de Abril de 1829.)*

4.° Declarar que no corresponde a la Cá-

mara entender en la solicitud de don Manuel Salas Castillo. *(V. sesion del 25 de Setiembre de 1828.)*

5.° Devolver a la Comision Eclesiástica para que dictamine, la mocion relativa a la aplicacion a la enseñanza pública de los fondos de ciertas festividades.

6.° Pedir informe a la Comision de Lejislacion sobre la mocion relativa a los derechos de pontazgo. *(V. sesion del 1.°)*

7.° Suspender las sesiones hasta el 10.

8.° Autorizar al Presidente para tramitar entretanto los asuntos que vengan del Senado. *(V. sesion del 12.)*

ACTA

SESION DEL 5 DE DICIEMBRE

Se abrió con los señores Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Campino, Castillo, Collao, Concha, Cortés, Echeverría, Escanilla, Gana, Larrain, Marin, Muñoz, Novoa, Palacios, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés i Villar. Faltaron con licencia los señores Albano, Bilbao, Cotapos, Elizalde, González, Infante, Molina, Orihuela, Ramos, Urízar i Valdivieso.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta, en primer lugar, de una nota del Poder Ejecutivo acusando recibo de la que se le pasó avisándole el nombramiento de Presidente i Vice-Presidente de Sala. Se mandó archivar.

Se leyó una nota del señor Infante, dirijida por Secretaría, en que hace dimision del cargo de diputado; i se pasó a la Comision de poderes.

Se dió tambien cuenta de una acusacion del señor Bilbao contra la Suprema Corte de Justicia, i se mandó en informe a la Comision de este ramo.

Se puso en segunda discusion el dictámen de la Comision Calificadora de peticiones sobre la solicitud de don Manuel Salas Castillo; i despues de un largo debate, se sentó con arreglo al dictámen la siguiente proposicion: "¿pertenece o nó este asunto a la Cámara?" de que resultó la negativa por veinte sufrajios contra uno.

En segunda hora, se puso en discusion el dictámen de la Comision de Gobierno sobre la mocion del señor Muñoz para que los fondos destinados a festividades de santos, sean aplicados a gastos de enseñanza pública; mas, notándose que faltaba el informe de la Comision Eclesiástica, que tambien se habia ordenado, se acordó que este negocio volviese a ella para que lo evacuase.

En seguida, se tomó en consideracion el informe de la Comision de Hacienda en la mocion del señor Molina sobre derechos de pontazgos; i despues de suficientemente discutido, se sentó la siguiente proposicion: "¿por el dictámen o contra?" resultando, en consecuencia, la afirmativa por diezisiete sufrajios contra cuatro, i quedando por consiguiente resuelto que dicha mocion pasara a la Comision de Lejislacion.

El señor Presidente espuso entónces que no habiendo otros negocios de que pudiese ocuparse la Sala ni en este dia ni el siguiente, no deberia reunirse hasta la semana entrante; i se acordó por unanimidad que se suspendiesen las sesiones ordinarias hasta el miércoles 10 del corriente, autorizando al señor Presidente para que, si en los dias intermedios comunicaba la Cámara de Senadores algun proyecto de lei, le diese la tramitacion correspondiente, a fin de que estuviese espedito para tratar de él en la primera sesion.

Con lo que se levantó la presente.—LARRAIN.

ANEXOS

Núm. 193

Por la apreciable nota de la Cámara de Diputados, fecha de ayer, el Gobierno ha tenido la satisfaccion de saber que habiendo ella procedido a la eleccion de Presidente i Vice-Presidente de Sala, resultaron electos, para el primer cargo, don Rafael Bilbao, i para el segundo don Bruno Larrain.

El Vice-Presidente de la República, acusando a la Cámara el recibo de la citada nota, se complace en reiterarle las consideraciones de su mayor aprecio.—Santiago, Diciembre 2 de 1828.—F. A. PINTO.—*Cárlos Rodríguez.*—A la Cámara de Diputados.

Núm. 194

Soi notoriamente enfermo, i el ejercicio de la diputacion reagrava mis males, impidiéndome medicinarme i hacer el ejercicio mas análogo a mi restablecimiento; no puede esponerse causa mas justa para la abdicacion de un destino público. En esta virtud, sírvase V. S. hacer presente a la Sala, la que hago de diputado del partido de Petorca, para que, dignándose admitírmela, se ordene, si se estima conveniente, la eleccion del que deba subrogarme, por no haber suplente, i no parecer justo que aquel partido carezca por dos meses de quien le represente.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago,

Diciembre 1.º de 1828 —*José Miguel Infante.*— Sr. Secretario de la Cámara de Representantes.

Núm. 195

La Comision de Gobierno, habiendo considerado detenidamente el proyecto antecedente, i en atencion a que variar las últimas voluntades de las disposiciones pias o relijiosas i convertirlas en objetos mas útiles en bien de la Nacion, en actos de piedad i beneficencia, es atribucion inherente del Congreso, es de dictámen se sancione el proyecto como en él se contiene.

Sala de la Comision.—Noviembre 27 de 1828. —*Manuel de Araos.—B. Larrain.*

Núm. 196

Los que abajo suscriben como miembros de la Comision de Gobierno, opinan en la presente mocion que, no estando comprendida en las qne designa el artículo 134 de la Constitucion, debe desecharse. – Santiago, Noviembre 28 de 1828. —*D. A. Barros.—José Antonio Valdés.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 62, ESTRAORDINARIA, EN 6 DE DICIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON BRUNO LARRAIN

SUMARIO.—Asistencia.—Conmutacion de la pena de muerte dictada contra el subteniente Villegas.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

De una solicitud del coronel don José Santiago Sánchez, quien pide se conmute la pena de muerte a que su defendido, el subteniente don Lorenzo Villegas, ha sido condenado. *(Anexo núm 197. V. sesion del 24 de Noviembre de 1828.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Tratar sobre tabla la solicitud del coronel Sánchez.

2.º Conmutar la pena de muerte dictada contra el subteniente Villegas i autorizar al Presidente para comunicar el acuerdo al Ejecutivo si fuere aprobado por el Senado.

ACTA

SESION DEL 6 DE DICIEMBRE

Reunidos los señores Albano, Araos, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Castillo, Collao, Escanilla, Gana, Larrain, Marin, Molina, Novoa, Orgera, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés, Valdivieso i Villar:

El señor Presidente espuso que el objeto de la sesion estraordinaria a que se habia citado a los señores diputados era el de conocer de una solicitud del coronel don José Santiago Sánchez, defensor del subteniente don Lorenzo Villegas, condenado a ser pasado por las armas, en la que imploraba de la Sala se le conmutase la pena de muerte en otra cualquiera arbitraria; i tomada en consideracion, se acordó se resolviese sobre tabla, escusándose los trámites de Reglamento, por cuanto el tiempo que quedaba para observar estas formalidades era demasiado angustiado. Inmediatamente el señor Presidente sometió a la Sala en cuestion la proposicion siguiente: "¿se conmuta o nó la pena de muerte a que está condenado el subteniente don Lorenzo Villegas?" i despues de un lijero debate, se acordó:

1.º Conmútase la pena de muerte al subteniente don Lorenzo Villegas;

2.º Comuníquese inmediatamente esta resolucion a la Cámara de Senadores;

3.º Queda autorizado el Presidente de la Sala para comunicar al Ejecutivo la resolucion del Congreso si la Cámara de Senadores se conforma con el acuerdo de ésta.

En este estado, se levantó la sesion.—LARRAIN.

ANEXO

Núm. 197

SS. RR.

El coronel don J. Santiago Sánchez, defensor del subteniente de inválidos don Lorenzo Villegas, a la Soberanía Nacional representa i dice: que sin contar con los distinguidos servicios que mi ahijado ha prestado a la patria, i las informalidades de que está lleno el proceso, careciendo a mas del recurso natural de apelacion, contra la igualdad i abolicion de clases privilejiadas sancionados en los artículos 125 i 126 de la Constitucion: solo recuerdo que su causa es la de los sarjentos indultados, siendo su crímen, por todas circunstancias, mucho menor, está tambien de hecho i derecho incluido en ese indulto soberano, que no hai autoridad en la República para atropellar, mucho mas cuando le ha mandado ejercer la causa. Finalmente, Señor, esta justicia no puede surtir ni llenar el objeto de la luz, que es el escarmiento; pues indultados los mas criminales, i decapitado el mas inocente, i esto con una precipitacion contra todas las leyes i humanidad, se creerá que una prevencion i nó el ministerio de la lei por jueces imparciales, ha decretado este fallo, tan ilegal como violento. Recuerdo, en fin, que mi protejido perdió el uso de una pierna en Talcahuano, i en Rancagua un brazo, que lleno de hijos, jamas le pagan el triste sueldo de un inválido, i que anteriormente sufrió una prision por error o equivocacion, i así

Dígnese V. S. estender i declarar a Villegas el indulto concedido a los co-reos dobles criminales, por ser gracia de rigurosa justicia.—SS. RR. —*J. Santiago Sánchez.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 63, EN 10 DE DICIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON BRUNO LARRAIN

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Oficios del Gobierno sobre la supresion del Tribunal Mayor de Cuentas, sobre la conmutacion de la pena de unos sarjentos i sobre el nombramiento de un escribiente para el redactor.—Informe sobre el proyecto de lei de crédito público.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que S. E. el Vice-Presidente de la República comunica haber sancionado los proyectos de lei relativos a la reforma de la Contaduría Mayor. *(Anexo núm. 198. V. sesion del 20 de Noviembre de 1828.)*

2.° De otro oficio en que el mismo Majistrado comunica haber recibido i mandado cumplir el acuerdo que ordena se conmute la pena de muerte a que unos sarjentos fueron condenados. *(Anexo núm. 199. V. sesion del 23 de Noviembre de 1828.)*

3.° De otro oficio en que el mismo Majistrado comunica haber mandado tomar razon del nombramiento de un escribiente para el redactor. *(Anexo núm. 200. V. sesion de 1.° de Setiembre de 1828.)*

4.° De otro oficio con que el Senado acompaña un proyecto de lei sobre establecimiento del Crédito Público. *(Anexo número 201.)*

5.° De un informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de lei que establece el Crédito Público; la Comision opina por la aprobacion. *(Anexo núm. 202.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Archivar los oficios del Gobierno.

2.° Que el señor Gana presente por escrito unas observaciones que hace al nombramiento de escribiente para el redactor.

3.° Despues de una larga discusion, dar una lectura al proyecto de lei relativo a la institucion del Crédito Público i dejarlo pendiente para la sesion próxima. *(V. sesion del 11.)*

ACTA

Sesion del 10 de diciembre

Asistieron los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Campino, Castillo, Cortés, Elizalde, Echeverría, Escanilla, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Novoa, Orihuela, Reyes, Sotomayor, Valdés i Valdivieso.

Faltaron con licencia los señores Concha, Cotapos, Orgera, Palacios, Ramos, Ureta, Urízar i Villar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de tres notas del Poder Ejecutivo: la primera, acusando recibo de la en que se le comunicó la lei de supresion del Tribunal Mayor de Cuentas i creacion de las oficinas que le subrogan; la segunda, avisando haber mandado reunir el Consejo de Guerra que condenó a los ocho sarjentos del batallon Concepcion, para que acordase la pena en que debia ser conmutada la de muerte, que debieron sufrir por las leyes de su institucion; i la tercera, instruyendo a la Sala haber mandado tomar razon en las oficinas correspondientes del nombramiento de oficial de pluma del redactor. Todas se mandaron archivar; mas, a consecuencia de la lectura de la última, el señor Gana observó que no se hubiese instruido a la Sala del nombramiento del espresado amanuense; pero el señor Vice-Presidente espuso que no siendo la observacion del señor Gana materia de discusion por entónces, la presentase por escrito.

En seguida se dió cuenta del informe de la Comision de Hacienda en el proyecto de lei sobre el establecimiento del Crédito Público, i el señor Vice-Presidente puso en discusion el capítulo 1.° de dicho proyecto; pero el señor Infante espuso que no debia hacerse otra cosa que darle una lectura a todo el proyecto i ponerse en tabla para la siguiente sesion, sobre lo que hubo un considerable debate, hasta que, habiéndose tomado votacion, se resolvió conforme a la indicacion del señor Infante.

En este estado, i no habiendo asunto que considerar, se levantó la sesion.—Larrain.

ANEXOS

Núm. 198

El Vice-Presidente de la República ha recibido la honorable comunicacion del señor Presidente de la Cámara de Diputados, que contiene la sancion del Congreso Jeneral de los tres proyectos de lei que se refieren a la reforma de la Contaduría Mayor, los que se han mandado rejistrar, publicar i cumplir.

I el Vice-Presidente que suscribe, al comunicarlo al señor Presidente, a quien se dirije, tiene la honra de protestarle siempre sinceramente su adhesion i aprecio.—Santiago, Diciembre 6 de 1828.—F. A. Pinto.—*Francisco Ruiz Tagle.*—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Diciembre 10 de 1828.—Archívese.—*Molina*, Secretario.

Núm 199

El Vice-Presidente de la República tiene el honor de acusar recibo al Presidente de la Cámara de Diputados, de su nota de ayer, en que le comunica el acuerdo sancionado por el Congreso Nacional, relativo a la conmutacion de la pena de muerte a que estaban condenados los siete sarjentos i soldados del batallon Concepcion.

El Vice-Presidente de la República, al comunicar al Presidente de la Cámara de Diputados que ya se ha ordenado la reunion del Consejo que debe hacer la conmuta de que se trata, tiene el honor de ofrecerle las seguridades de su mas distinguida consideracion.—Santiago, Noviembre 24 de 1828.—F. A. Pinto.—*J. Manuel Borgoño.*—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 200

El Vice-Presidente de la República ha recibido la honorable comunicacion, 29 del próximo pasado, número 78, del señor Presidente de la Cámara de Diputados, que contiene el nombramiento de un oficial de pluma para el redactor, por fallecimiento del anterior; de cuya disposicion ha mandado tomar razon en las oficinas que corresponde.

I el Vice Presidente de la República, al comunicarlo al señor Presidente de la Cámara de Diputados, tiene la honra de reiterarle su adhesion i aprecio.—Santiago, Diciembre 1.° de 1828.—F. A. Pinto.—*Francisco Ruiz Tagle..*—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 201

La Cámara de Senadores ha considerado detenidamente el proyecto de lei sobre establecimiento del Crédito Público i de la Caja de Amortizacion que acompaño, el que ha sido aprobado por ella en los mismos términos que fué iniciado por el Poder Ejecutivo.

El Presidente del Senado saluda con este motivo al de la Cámara de Diputados con los sentimientos de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores, Diciembre 5 de 1828.—Francisco R. de Vicuña.—*Francisco Fernández*, Senador-Se-

cretario.— Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 202

SS. RR.

La Comision de Hacienda ha examinado detenidamente el proyecto de lei sobre el establecimiento del Crédito Público i Caja de Amortizacion i con la circunspeccion que merece semejante asunto, opina por la aprobacion segun se ha sancionado por la Cámara de Senadores.— Sala de la Comision, i Diciembre 10 de 1828.— *Muñoz de Bezanilla.—Elizalde.—Barros.—Novoa.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 64, EN 11 DE DICIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON BRUNO LARRAIN

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto de lei sobre institucion del crédito público.—Id. sobre supresion de los resguardos de la aduana i del estanco.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio con que el Senado acompaña un proyecto de lei que suprime los Resguardos de la Aduana i del Estanco. *(Anexo núm. 203. V. sesiones del 1.° i el 4.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision de Hacienda dictamine sobre el proyecto de lei que suprime los Resguardos de Aduana i de Estanco. *(V. sesion del 12.)*

2.° Aprobar en la forma que en el acta consta, los artículos de los capítulos primero i segundo del proyecto relativo a la institucion del Crédito Público. *(V. sesiones del 10 i el 12.)*

ACTA

SESION DEL 11 DE DICIEMBRE

Asistieron los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Castillo, Concha, Collao, Cortés, Echeverría, Escanilla, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Novoa, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés i Valdivieso.

Faltaron con licencia los señores Bilbao, Cotapos, Campino, Elizalde, Orgera, Urízar i Villar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Púsose en discusion jeneral el proyecto sobre el establecimiento del Crédito Público i Caja de Amortizacion; i despues de un considerable debate, nada se alcanzó a resolver en primera hora.

En segunda, se leyó una nota del Senado en la que somete a la aprobacion de la Cámara la supresion del Resguardo de Aduana i Estanco. Se mandó a la Comision de Hacienda.

En seguida continuó la discusion jeneral del proyecto sobre establecimiento del Crédito Público; i despues de declarado bastantamente discutido, se pasó a considerar el artículo 1.° del primer capítulo, el que, puesto en votacion, fué aprobado como igualmente el 2.° i 3.° hasta el 6.° inclusive del mismo capítulo, i hasta el 8.° de segundo, de la manera siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO PRIMERO.—Queda establecido desde la fecha de este decreto, un libro de Fondos i Rentas públicas.

ART. 2.° El libro de Fondos i Rentas públicas tendrá por encabezamiento este decreto íntegro firmado por todos los representantes del Congreso Nacional. El se compondrá de cuatrocientas fojas foliadas i cada una firmada por el Presidente del Senado i por el Ministro de Estado en el departamento de Hacienda.

3.° Todos los capitales i réditos asentados en el libro de Fondos i Rentas Públicas son garantidos por todas las rentas directas e indirectas que posee en el dia la República, i poseyere en adelante, por todos sus créditos activos interiores i esteriores, por todas sus propiedades muebles e inmuebles bajo especial hipoteca, i con todos los derechos de preferencia en la totalidad de los capitales i réditos, exceptuándose solamente el producto de especies estancadas, que se asigna al pago de la deuda esterior.

ART. 4.° Este libro se depositará en el archivo del Senado, cerrado con tres sellos, i una caja bajo de tres llaves, de las cuales tendrá una el Presidente del Senado, otra el Presidente de la Cámara de Diputados i en el receso se entregarán al Presidente i Vice-Presidente de la Comision permanente, i la tercera al Ministro de Hacienda.

ART. 5.° El libro de Fondos i Rentas Públicas no podrá ser abierto sino en la Sala del Senado, reunidas las Cámaras, precediendo el reconocimiento de sus sellos, i a presencia del Ministro de Hacienda; cada asiento en él será firmado por todos los vocales presentes i en número que constituyan Sala, i concluido el objeto de la apertura, se volverá a cerrar en la misma Sala con las mismas formalidades que prescribe el artículo 4.°

ART. 6.° Todo asiento en el libro de Fondos i Rentas públicas será espresado en la forma siguiente: "Los representantes de la República de Chile, usando de las facultades que revisten, reconocen el capital de..... por fondo público bajo las garantías del libro de Fondos i Rentas Públicas, i bajo las mismas seguridades instituyen la renta de..... sobre el mencionado capital. Asignan la cantidad de..... sobre las entradas jenerales de la República para el pago de los réditos, i para chancelar el capital señalan sobre las mismas entradas la cantidad anual de..... que hace la centésima parte hasta la estincion del capital.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO PRIMERO. — Queda reconocido i asentado en el libro de Fondos i Rentas públicas un fondo de dos millones de pesos, i establecida la renta anual de cien mil pesos, correspondiente al rédito de cinco por ciento del capital fundado.

ART. 2.° Los fondos erijidos por el artículo anterior, no se librarán a la circulacion hasta la determinacion de la Lejislatura Nacional.

ART. 3.° Declárase reconocido i asentado en el libro de Fondos i Rentas públicas un fondo de un millon de pesos, i establecida sobre él una renta anual de sesenta mil pesos, correspondiente al rédito del seis por ciento del capital fundado.

ART. 4.° De los fondos erijidos en el artículo anterior, se librará solamente, por ahora, a la circulacion la cantidad de seiscientos mil pesos en billetes de a ciento, quinientos i mil pesos, ganando la renta de seis, treinta i sesenta pesos anuales.

ART. 5.° Sufrirá la pena de muerte el que falsifique o altere cualquier billete. La misma pena sufrirán los cómplices en la falsificacion o alteracion fraudulenta, i los que con mala fé circulen billetes falsos.

ART. 6.° La forma de los billetes será la siguiente:

[Sello] N.°...

Fondo público del ≡ ≡ p.% establecido por la lei de

República de Chile Por ≡ ≡ pesos

Vale por ≡ ≡ pesos al interes del ≡ ≡ por ciento anual que se percibirá cada tres meses.

La lei castiga con pena de muerte al falsificador i cómplice.—Santiago, etc.

Firma del Presidente de la administracion de la Caja de Amortizacion.	Firma del Secretario Contador.	Firma del Tesorero pagador.

ART. 7.° Se fijará por medio de un sello sobre lacre, en la foja de cada asiento del libro de Fondos i Rentas públicas, el modelo adoptado para los billetes que se emitan a la circulacion.

ART. 8.° Se establecerá por decreto separado todo lo concerniente a la formacion i administracion de los billetes.—

El señor Infante se opuso al proyecto en jeneral i salvó su voto en cada uno de los artículos en particular. El señor Molina salvó el suyo en el artículo 1.° del mismo título.

En este estado, se levantó la sesion.—LARRAIN.

ANEXO

Núm. 203

La Cámara de Senadores ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI

"ARTÍCULO PRIMERO.— Se suprimen los Resguardos de Aduana i Estanco.

ART. 2.° El Poder Ejecutivo, para el lleno de ambos objetos, establecerá en los mismos puntos un Resguardo, bajo la misma forma i facultades que fueron detalladas al del estanco.

ART. 3.° A fin de que los artículos anteriores tengan la mas pronta ejecucion, el Poder Ejecutivo presentará a la aprobacion de las Cámaras el proyecto de Reglamento que crea conveniente."

El Presidente del Senado tiene la honra de comunicarlo al de la Cámara de Diputados i de ofrecerle las seguridades de su mayor aprecio.— Cámara de Senadores, Diciembre 11 de 1828.— FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 65, EN 12 DE DICIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON BRUNO LARRAIN

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion anterior prévia una modificacion.—Cuenta.—Proyecto de enajenacion de los bienes nacionales.—Id. de institucion del Crédito Público.—Id. de supresion de los Resguardos.—Id. de supresion de la Comisaría Militar.—Bienes de los recoletos domínicos.—Renuncia del señor Infante i eleccion de su reemplazante.—Autorizacion especial al Presidente de la Sala.—Suspension temporal de las sesiones.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Senado trascribe un proyecto de lei que regla la enajenacion de los bienes nacionales. *(Anexo número 204.)*

2.° De otro oficio con que la misma Cámara trascribe un proyecto de lei que exceptúa de la enajenacion los bienes pertenecientes a los recoletos domínicos. *(Anexo núm. 205.)*

3.° De un informe de la Comision de Hacienda sobre la supresion de los Resguardos de Aduana i Estanco; la Comision propone la aprobacion. *(Anexo núm. 206. V. sesion del 11.)*

4.° De otro informe de la Comision de Poderes, sobre la dimision del señor Infante; la Comision propone que se acepte dicha dimision. *(Anexo núm. 207. V. sesion del 5.)*

5.° De otro informe, de la Comision de Hacienda, sobre la supresion de la Comisaría Jeneral. *(V. sesion del 28 de Noviembre de 1828.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar el acta de la sesion anterior, suprimiendo el número 1 con que se marca en ella el modelo de los billetes que la Caja de Amortizacion debe tirar.

2.° Que la Comision de Hacienda dictamine sobre el proyecto de lei de enajenacion de los bienes nacionales i que se pidan al Senado los antecedentes de este asunto. *(V. sesiones del 19 i el 23.)*

3.° Aprobar en la forma que en el acta consta, los artículos restantes del proyecto de lei que instituye el Crédito Público. *(V. sesiones del 12 de Diciembre de 1828 i 8 i 31 de Enero de 1829.)*

4.° Aprobar igualmente en la forma que en el acta consta, el proyecto de lei que su-

prime los resguardos de Aduana i del Estanco. *(V. sesion del 11.)*

5.° Despues de alguna discusion, que se reforme el proyecto de lei relativo a la supresion de la Comisaría Jeneral, mandándose a la Comision respectiva. *(V. sesion del 17.)*

6.° Pasar en informe a la Comision de Hacienda el proyecto de lei que exceptúa de la enajenacion los bienes pertenecientes a los recoletos domínicos. *(V. sesion del 19.)*

7.° Admitir la renuncia del señor Infante i mandar que se elija nuevo Diputado por Petorca. *(Anexo núm. 208.)*

8.° Autorizar al Presidente de la Sala para comunicar al Senado las resoluciones del dia, sin esperar la aprobacion del acta. *(V. sesiones del 5 i el 15.)*

9.° Suspender las sesiones hasta el miércoles de la entrante semana.

ACTA

SESION DE 12 DE DICIEMBRE

Asistieron los señores Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Campino, Castillo, Collao, Cortés, Echeverría, Escanilla, Gana, González, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Novoa, Orgera, Orihuela, Palacios, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdivieso i Villar. Faltaron con licencia los señores Albano, Bilbao, Concha, Elizalde, Infante, Ramos i Urízar.

Leida el acta de la sesion anterior, el señor Barros espuso que creia conveniente se suprimiese el número 1 con que se marcaba el modelo de billetes que debian tirarse por la Caja de Amortizacion para que circulen en cambio, por cuanto el primer billete seria el único que fuese marcado con el número 1, i los demas llevarian el número segun el de billetes que se emitan a la circulacion. Despues de haber convenido la Sala en la supresion del número, se aprobó el acta.

Inmediatamente se dió cuenta de una nota del Senado por la que somete a la aprobacion de la Cámara un proyecto de lei relativo a la forma en que deben enajenarse los bienes nacionales. Se acordó oficiar al Senado pidiendo los antecedentes a este respecto, i se mandasen a la Comision de Hacienda para que informe en el proyecto.

Púsose en discusion el artículo 1.° del capítulo 3.° sobre el establecimiento del Crédito Público, el que, puesto en votacion, fué aprobado, como asimismo el segundo hasta el 10 inclusive de dicho capítulo, i desde el 1.° del capítulo 4.° hasta el 3.° del 6.° quedando concluida la lei, de la manera siguiente:

CAPÍTULO III

De la Caja de Amortizacion

ARTÍCULO PRIMERO. Para la administracion de los fondos públicos se establece una oficina denominada Caja de Amortizacion.

ART. 2.° Los fondos que compondrán el capital de la Caja de Amortizacion, serán los unos especiales i fijos, i los otros jenerales i eventuales.

ART. 3.° Fondos especiales i fijos son los que con arreglo a la forma prescrita en el artículo 3.°, capítulo 1.°, se asignan para la estincion del capital fundado i pago de la renta que se instituye.

ART. 4.° Los fondos jenerales i eventuales son toda entrada que tenga la Caja, a mas de las designadas en el artículo anterior, en virtud de cualquier jénero de arbitrios que se le asignen i del producto de las ventas de propiedades fiscales que se le señalan por el artículo siguiente.

ART. 5.° Se adjudican a los fondos jenerales de amortizacion los productos de toda venta i propiedades en bienes raíces que posee en el dia la República, i que no estén ligados a alguna hipoteca especial, i los que poseyere en adelante desde la fecha de este establecimiento.

ART. 6.° Ninguna oficina de la República podrá retener ni dar otra inversion que la que se ordena en el artículo anterior a los productos especificados en él, i todas las Administraciones i Cajas quedan obligadas a enterar en la Caja de Amortizacion cualquiera cantidad resultante de los fondos espresados, a la mayor brevedad posible, sin necesidad de órden alguna ni de mas formalidad que la correspondiente toma de razon.

ART. 7.° La oficina que administra el ramo que se afecta al pago de una renta pública i de su respectivo capital amortizante, enterará en la Caja de Amortizacion en cada mes la duodécima parte de la cantidad anual que le ha sido impuesta.

ART. 8.° La Caja de Amortizacion pagará al contado en metálico por cuartas partes, en los dias 1.°, 2.° i 3.° de los meses de Enero, Abril, Julio i Octubre, las rentas que estén libradas a la circulacion.

ART. 9.° La Caja de Amortizacion empleará mensualmente en compra de fondos la parte del capital amortizante que ha recibido el mes anterior, i la suma proporcional que corresponde por mes a todas las rentas que tenga compradas.

ART. 10. Tambien invertirá en el objeto i forma que espresa el artículo anterior los productos de los fondos jenerales i eventuales.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO PRIMERO. La Caja de Amortizacion está i permanecerá bajo la inmediata proteccion de la Lejislatura Nacional. Estará siempre situada en el edificio que ocupa el Senado i será administrada con entera independencia de toda otra autoridad.

ART. 2.° La Administracion de la Caja de Amortizacion se compondrá de un Senador i un Diputado, de los que el uno será Presidente i el otro Vice-Presidente; del Ministro de Hacienda, de un hacendado i un comerciante.

ART. 3.° La eleccion del Senador i Diputado i de los individuos que designa el artículo anterior, solo se hará por entero la primera vez; en adelante se sucederán por mitad, es i podrán todos ser reelejidos.

ART. 4.° El tiempo i método de la eleccion del hacendado i comerciante se prescribirán por decreto separado.

ART. 5.° La Administracion tendrá un Contador que servirá de secretario, i un Tesorero pagador; uno i otro sin voto.

ART. 6.° La Administracion proveerá los empleos de contador i tesorero pagador, dando previamente cuenta al Congreso Nacional para su aprobacion, i en seguida para la espedicion de títulos con la designacion de sueldos que se les acuerde.

ART. 7.° La Administracion provista de contador i tesorero, presentará al Congreso Nacional la minuta de un Reglamento que metodice sus funciones interiores i las que les corresponden por el capítulo 3.°, i que determine los gastos que sus operaciones demanden.

ART. 8.° Se proveerá a los gastos de la administracion por una asignacion especial que se pagará de la Tesorería Jeneral, independiente de la suma destinada a la amortizacion i de las cantidades afectas al pago de las rentas.

ART. 9.° Con arreglo al artículo 8.°, capítulo 2.°, la Administracion elevará al Congreso Nacional la minuta de decreto que fije la calidad del papel i el modelo de los billetes, que regle la emision de éstos a la circulacion, prevenga todo fraude, i haga mas espedita i segura su administracion.

ART. 10. La Administracion elevará el último dia de cada mes al Congreso Nacional, i en su receso a la Comision Permanente, un estado de la Caja de Amortizacion i una razon de sus operaciones; i cada tres meses dará al público un boletin que repartirá gratis con el resultado de los tres meses anteriores.

ART. 11. La mocion de uno de los Representantes apoyada por otros dos, bastará a decidir el que el Presidente o Vice-Presidente de la Administracion de la Caja de Amortizacion dé los informes que se pidan por cualquiera de las Cámaras.

CAPÍTULO V

ARTÍCULO PRIMERO. La Tesorería Jeneral de la capital queda sujeta en toda la estension de su haber, sin designacion de ramo ni esclusion de alguno, i con preferencia a todo otro destino ordinario o estraordinario, a enterar en la Caja de Amortizacion la suma anual de cuarenta i dos mil pesos por el órden que prescribe el artículo 7,°, capítulo 3.°

ART. 2.° La Tesorería Jeneral no verificará por sí pago alguno, ni fijará libramiento contra Aduanas ni contra cualquiera otra Tesorería de la República hasta que no haya vertido mensualmente en la Caja de Amortizacion la duodécima parte de la cantidad que designa el artículo anterior.

ART. 3.° La Administracion de la Caja de Amortizacion pagará de la cantidad asignada por el artículo 1.°, la renta de treinta i seis mil pesos, creada por el artículo 4.°, capítulo 2.° correspondiente al capital de seiscientos mil pesos, e invertirá en la amortizacion de él la cantidad de seis mil pesos, que hacen la centésima parte de aquel capital.

ART. 4.° Los pagos e inversiones mandados por el artículo anterior, se harán con arreglo a los artículos 8.° i 9.° del capítulo 3.°

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO PRIMERO. La negociacion i aplicacion de cada renta que se establezca, se arreglará por decreto especial.

ART. 2.° Toda renta, o parte de ella, durante el tiempo que corra desde su creacion hasta que sea emitida a la circulacion, estará depositada en la Caja de Amortizacion.

ART, 3.° La cantidad correspondiente a la parte de rentas depositadas, se empleará durante el depósito en la compra de rentas circulantes por el órden que previene el artículo 9.°, capítulo 3.°

En segunda hora se leyó el informe de la Comision de Hacienda en el proyecto relativo a la supresion de los Resguardos de Aduana i Estanco; otro de la misma Comision, conducente a autorizar al Poder Ejecutivo para que suprima la Comisaría Jeneral si, a su juicio, cree que puede desempeñar sus funciones la Tesorería. El primero se puso en discusion jeneral, i el segundo en tabla; i despues de haberse verificado dicha discusion con respecto al primero, se procedió a la de los artículos en particular segun el informe de la Comision, i fueron aprobados en los términos siguientes:

«ARTÍCULO PRIMERO. Se suprimen los Resguardos de Aduana i Estancos.

ART. 2.° El Poder Ejecutivo, para el lleno de ambos objetos, establecerá en los mismos puntos un Resguardo.

Art. 3.° A fin de que los artículos anteriores tengan la mas pronta ejecucion, el Poder Ejecutivo presentará a la aprobacion de las Cámaras el Proyecto de Reglamento que crea conveniente.»

Por no ser llegada la hora de Reglamento, se tomó en consideracion el segundo proyecto que se habia ordenado poner en tabla; i despues de un considerable debate, se acordó se reformase, mandándose a la Comision respectiva.

Luego se leyó una nota del Senado sobre que en la enajenacion de bienes de regulares se exceptúan los que pertenezcan a los Recoletos Domínicos de estricta observancia. Se mandó pasar a la Comision de Hacienda.

Inmediatamente se tomó en consideracion la renuncia del señor Infante, i se acordó se le admitiese i se oficiase al Gobierno a efecto de que nombre el pueblo de Petorca el que deba subrogarle.

El señor Presidente indicó se le autorizase para comunicar al Senado lo resuelto en la sesion de este dia sin esperar la aprobacion del acta. Así se acordó.

En seguida se determinó tener sesion el miércoles de la semana entrante, por no haber ántes asunto alguno que considerar.

En este estado i siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.—Bruno Larrain.

ANEXOS

Núm. 204

La Cámara de Senadores, para la mas pronta enajenacion de los bienes nacionales, ha acordado lo siguiente:

«Artículo primero. El precio total del terreno, edificios i planteles quedará a censo de un cuatro por ciento al año. Los subastadores no podrán redimir el todo ni parte del principal, sin previo asenso del Poder Lejislativo, quien lo impondrá precisamente en otro fundo que lo garantice bastantemente.

Art. 2.° El precio de los semoventes i muebles se entregará al contado por tercias partes, debiendo hacerse la primera al mes, la segunda a los tres i la tercera a los seis.

El subastador, al tiempo del remate, dará la competente fianza de que asegure el pago en estos plazos, los cuales deberán contarse desde la fecha del remate.

Ninguno podrá subastar dos hijuelas en un mismo fundo, i en caso de hacerlo, se tendrá por nula la subasta de la segunda, cuyo vicio será reclamable en cualquier tiempo.

Art. 3.° Las posturas no deberán admitirse por ménos de los dos tercios de la tasacion. En caso que la pujanza pase de dicha tasacion, solo podrá tener lugar un tercio mas sobre ellas.

Art. 4.° Cuando dos o mas postores ofrezcan el tercio mas sobre la tasacion, será preferido el no propietario al que lo sea. Si ninguno fuere propietario o todos lo sean, tendrá la preferencia el casado respecto del soltero, i entre dos casados, el que tenga mayor número de hijos. En caso de igualdad de circunstancias, por ejemplo, siendo ambos solteros o teniendo igual número de hijos, se preferirá al mas pobre. Si ambos lo fuesen igualmente, decidirá la suerte quién deba ser preferido.

Art. 5.° Se dividirán los fundos precisamente en cuantas hijuelas o cuadras se pueda cómodamente, con tal que queden susceptibles de regadío si el terreno lo necesitare.

.Art. 6.° El Poder Ejecutivo, sobre estas únicas bases, proveerá lo necesario al mas pronto i puntual cumplimiento de esta lei, sin dar lugar a reclamo alguno durante la ejecucion de ella i hasta poner en posesion a los licitadores.»

El Presidente del Senado, al comunicarlo al de la Cámara de Diputados, se complace en saludarle con sentimiento de su mayor aprecio.—Diciembre 11 de 1828.—Francisco R. de Vicuña.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 205

La Cámara de Senadores ha acordado lo siguiente:

«Quedan exceptuados de la lei que ordena la enajenacion de bienes de regulares los que pertenezcan a los relijiosos domínicos de estricta observancia.»

El Presidente del Senado tiene la honra de comunicarlo al de la Cámara de Diputados i de ofrecerle los sentimientos de su mayor aprecio.—Diciembre 12 de 1828.—Francisco R. de Vicuña.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 206

SS. RR.

La Comision de Hacienda, habiendo meditado el proyecto de lei que antecede, cree que debe aprobarse en todos sus artículos, a excepcion de que en el segundo se supriman las palabras siguientes: *bajo la misma forma i facultades que fueron detalladas al del Estanco.*—Sala de Comisiones, Diciembre 12 de 1828.—*Muñoz Bezanilla.—Barros.—Novoa.—Collao.*

Núm. 207

La Comision de Poderes cree que puede admitirse la renuncia del señor Infante por su no-

toria i grave enfermedad.—Santiago, Diciembre 12 de 1828.—*Dr. Orgera.*—*Villar.*—*Sotomayor.*—*Ureta.*

Núm. 208

La Cámara de Diputados ha tenido a bien en sesion de este dia, admitir la dimision que ha hecho V. S. del cargo de representante por el pueblo de Petorca en su apreciable comunicacion de 1.° del corriente, que tengo el honor de contestar, i al comunicar a V. S. esta resolucion, tengo la complacencia de rendirle mis respetos i consideraciones. — *Ignacio Molina*, Diputado Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 66, ESTRAORDINARIA, EN 15 DE DICIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON BRUNO LARRAIN

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto de lei sobre premio militar.—Recurso de dos señoras relativo a la indebida apertura de una calle.—Proyecto de lei de elecciones.—Autorizacion especial al presidente de la Sala.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Senado acompaña un proyecto de lei sobre premio militar. *(Anexo núm. 209.)*

2.° De otro oficio en que la misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de lei de elecciones con las modificaciones que apunta. *(Anexo núm. 210. V. sesion del 17 de Noviembre de 1828.)*

3.° De un informe de la Comision de Lejislacion sobre las modificaciones hechas por el Senado al proyecto de lei de elecciones; la Comision propone que se aprueben en la forma que indica. *(Anexo núm. 211.)*

4.° De una querella entablada por doña Tránsito Rodríguez i doña Rafaela Aránguez contra el jefe de policía en demanda de que se le ordene suspender la apertura de una calle. *(Anexo núm. 212. V. sesion del 4 de Marzo de 1825.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision Militar dictamine sobre el proyecto de premio militar. *(V. sesion del 17.)*

2.° Reintegrar dicha comision con don Santiago Muñoz de Bezanilla.

3.° Que la Comision Calificadora dictamine sobre el recurso de doña Tránsito Rodríguez i doña Rafaela Aránguez.

4.° Aprobar las modificaciones hechas por el Senado en el proyecto de lei de elecciones. *(Anexo núm. 213. V. sesion del 9 de Setiembre de 1829.)*

5.° Autorizar al presidente de la Sala para trascribir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sin esperar la aprobacion del acta. *(V. sesiones del 12 i el 19.)*

ACTA

SESION ESTRAORDINARIA DEL 15 DE DICIEMBRE

Asistieron los señores Araos, Argüelles, Barros, Campino, Castillo, Concha, Collao, Cortés, Elizalde, Echeverría, Escanilla, Gana, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdivieso i Villar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Inmediatamente se leyó una nota del Senado en la que somete a la aprobacion de la Cámara un proyecto de lei sobre premio militar. Pasó a la Comision de este ramo, i por hallarse incompleta se nombró para integrarla al señor Bezanilla.

En seguida se dió cuenta de una solicitud de doña Tránsito Rodríguez i doña Rafaela Aránguez, relativa a que la Cámara mandase suspender la órden que el Jefe de Policia tenia dada para la apertura de una calle con perjuicio de sus intereses. Se mandó a la Comision Calificadora.

Luego se leyó una nota del Senado por la que avisa a esta Cámara haber aprobado el Reglamento de elecciones con las alteraciones de los artículos 2.°, 9.°, 64, 74, 82, 97 i 1.° de los adicionales, habiendo suprimido el 4.° de estos últimos; i a consecuencia de su lectura, el señor Vice-Presidente espuso que la sesion estraordinaria a que se convocó a los señores diputados habia sido con el objeto de considerar dichas alteraciones, sobre lo que la Comision ya tenia tirado su informe; i habiéndose leido éste, se procedió a la discusion particular de los espresados artículos, habiéndose conformado la Sala con ellos, quedando por consiguiente aprobados de la manera siguiente:

"ART. 2.° Están comprendidos en el artículo 8.° de la Constitucion los individuos del clero regular, los soldados, cabos i sarjentos del ejército permanente, los aprendices de artes mecánicas i los peones gañanes.

9.° La instalacion de las Asambleas se hará el último domingo de Febrero, i la de los Cabildos el primer domingo de Marzo.

64. La Municipalidad entregará a cada Mesa las dos cajas de que habla el artículo 61, las cuales deberán tener las tres cerraduras diferentes, cuyas llaves en las horas en que ha de suspenderse la votacion se depositarán en el presidente de la Mesa, uno de los vocales i cualquiera de los concurrentes, debiendo quedar dichas cajas amarchamadas del modo mas seguro.

74. Despues de leido el voto de que habla el artículo anterior, el presidente de la Municipalidad lo pasará a los miembros de la Mesa de escrutinio que quieran examinarlo.

82. Reunidos los electores en la capital de la provincia a las nueve de la mañana del dia señalado por la Constitucion en la Sala Capitular, procederán a nombrar de entre ellos mismos un Presidente i dos Secretarios.

97. En las elecciones de candidatos para jueces letrados de primera instancia se tendrá presente el artículo 102 de la Constitucion, haciéndose con las formalidades requeridas para la de Intendentes i Vice-Intendentes.

Artículos adicionales

ARTÍCULO PRIMERO.—Las elecciones de las juntas calificadoras, municipales i receptoras, de cabildos, asambleas provinciales, diputados al Congreso i senadores, de candidatos para Intendentes, Vice-Intendentes i Jueces Letrados de primera instancia, se harán en el primer período, tres meses despues de los dias que señalan la Constitucion i este Reglamento para cada uno de ellos: la de electores i la instalacion de cuerpos electorales se verificarán dos meses despues del dia que señala la Constitucion."

El artículo 4.° de los adicionales quedó suprimido en conformidad de las observaciones del Senado.

En este estado, se levantó la sesion, acordándose por unanimidad que se autorizase al señor Presidente para comunicar al Poder Ejecutivo el Reglamento de Elecciones sin esperar la aprobacion del acta de la presente.—BILBAO.

ANEXOS

Núm. 209

La Cámara de Senadores ha tomado en consideracion la nota del Poder Ejecutivo de 27 del pasado i proyecto de lei sobre premio militar que acompaño, el que ha sido aprobado en los mismos términos que se halla redactado.

El Presidente del Senado tiene la honra de dirijirlo al de la de Diputados i de reiterarle las protestas de su adhesion i aprecio.—Cámara de Senadores, Diciembre 13 de 1828.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 210

La Cámara de Senadores ha aprobado el Reglamento de elecciones que se le comunicó con este objeto por el señor Presidente de la de Diputados en oficio de 19 de Noviembre, con las variaciones siguientes:

"ART. 2.° Están comprendidos en el artículo 8.° de la Constitucion los individuos del clero regular, los soldados, cabos i sarjentos del ejér-

cito permanente, los aprendices de artes mecánicos i los peones gañanes.

ART. 9.° La instalacion de las Asambleas se hará el último domingo de Febrero, i la de los Cabildos el primer domingo de Marzo.

ART. 64. La Municipalidad entregará a cada Mesa las dos cajas de que habla el artículo 61, las cuales deberán tener las tres cerraduras diferentes, cuyas llaves en las horas en que ha de suspenderse la votacion se depositarán en el Presidente de la mesa, uno de los vocales i cualquiera de los concurrentes, debiendo quedar dichas cajas amarchamadas del modo mas seguro.

ART. 74. Despues de leido el voto de que habla el artículo anterior, el presidente de la Municipalidad lo pasará a los miembros de la mesa de escrutinio que quieran examinarlo.

ART. 82. Reunidos los electores en la capital de la provincia a las nueve de la mañana del dia señalado por la Constitucion en la Sala Capitular, procederán a nombrar de entre ellos mismos un Presidente i dos Secretarios.

ART. 97. En las elecciones de candidatos para jueces letrados de primera instancia, se tendrá presente el artículo 102 de la Constitucion, haciéndose con las formalidades requeridas para la de Intendentes i Vice-Intendentes.

Artículos adicionales

ARTÍCULO PRIMERO.—Las elecciones de Juntas Calificadoras, Municipales i Receptoras de Cabildos, Asambleas Provinciales i de candidatos para Intendentes, Vice-Intendentes i Jueces Letrados de primera instancia, se harán en la primera vez: la de Diputados al Congreso i Senadores se verificará despues de aquel que determina la Constitucion, i la de electores despues del prevenido por ella misma.»

El artículo 4.° se suprimió.

La Cámara de Senadores ha acordado igualmente no determinar la época que fija este Reglamento para las próximas elecciones, por ignorar los dias que puede demorar la de Diputados en sancionar las cortas adiciones hechas en él; i desde ahora se conforma con lo que en ésa se determine en el particular.

El Presidente del Senado saluda, con este motivo, al de la de Diputados con los sentimientos de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores, Diciembre 13 de 1828.—FRANCISCO R. DE VICUÑA. — *Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 211

La Comision de Lejislacion ha considerado detenidamente las observaciones que la Cámara de Senadores ha hecho al proyecto de lei de elecciones, i opina por que la de Diputados se conforme con ellas, tanto porque no tocan a la esencia de la lei, cuanto porque algunas de ellas han contribuido a rectificar i esclarecer su sentido.

El artículo 1.° adicional, cree la Comision que debe sancionarse en los términos siguientes: Las elecciones de Juntas Calificadoras, Municipales i Receptoras, de Cabildos, Asambleas Provinciales, Diputados al Congreso i Senadores i de candidatos para Intendentes, Vice-intendentes i Jueces Letrados de 1.ª instancia, se harán en el primer período, tres meses despues de los dias que señalan la Constitucion i este Reglamento para cada una de ellas: la de electores i la instalacion de cuerpos electorales se verificarán dos meses despues del dia que les señala la Constitucion. — Santiago, Diciembre 15 de 1828.— *Melchor Concha.—Bruno Larrain.—Melchor Ramos.—Santiago Muñoz Bezanilla.—Francisco B. de Orihuela.*

Núm. 212

Soberano Señor:

Doña María del Tránsito Rodríguez i doña Rafaela Aránguez, ambas viudas i cargadas de familia, respetuosamente ante la Representacion Nacional, i por el derecho de peticion que nos franquea la Constitucion jurada que nos rije, decimos: Que hemos sido intimadas por el señor Gobernador Local de que el 14 de éste serán demolidas nuestras posesiones en la Cañadilla para abrir una calle: hacemos presente que ambas perdemos nuestra subsistencia i de nuestras familias; multitud de pupilos menores hijos de ambas son accionistas a los rumbos que van a destruirse en toda la estension de la palabra porque siendo pequeñas fincas, abierta la calle, quedan tan estrechas i sombrías que ellas quedan inservibles: el artículo décimo de la Constitucion asegura la propiedad.

El artículo 17 dice que ningun ciudadano podrá ser privado de los bienes que posee, o de aquellos a que tiene lejítimo derecho, ni de una parte de ellos por pequeña que sea, si no en virtud de sentencia judicial; i tambien se violaria este artículo si se demoliesen nuestros fundos i se abriese la calle sin oirnos.

Poseemos desde nuestros abuelos la antigua posesion pacífica i tranquila que perturba violentamente. En otros puntos mas principales de la poblacion, i mui inmediatos a la Plaza Mayor como son las Monjas Agustinas i Claras, no se hace la apertura aunque mas precisa, i a nosotras que vivimos en un estremo de la ciudad, i en otro lado del rio, i en un punto donde el tráfico es casi privado, se quiere abrir primero que todo.

Nuestra solicitud se dirije a que se nos oiga i se juzgue por majistrado imparcial: si es necesaria la apertura, se hará, dándonos tiempo para

cosechar i para prepararnos para cerrar nuestros predios; pero rompernos los fundos con tanta precipitacion, sin oir nuestras excepciones, i cuando viudas desamparadas no hemos tenido un mediano término para buscar como claustrarnos, es el mayor ataque a la propiedad i un jénero de violencia que indigna a la cultura i civilizacion del país. Suplicamos, pues, a la Representacion Nacional se tome en consideracion nuestro reclamo, i se suspenda la apertura, entretanto, previniendo al señor Gobernador Local espere la resolucion soberana, i en esto la Soberanía Nacional habrá procedido con justicia, i enjugará las lágrimas de las viudas.—*María del Tránsito Rodríguez.—Juana de Villalon.*

Diciembre 15.—A la Comision Calificadora. —*Molina*, Secretario.

Núm. 213

El Congreso Jeneral ha sancionado el siguiente

REGLAMENTO DE ELECCIONES

NOTA.—Este es el mismo que se halla bajo el número 66 con solo las alteraciones siguientes:

"ART. 2.° Están comprendidos en el artículo 8.° de la Constitucion los individuos del clero regular, los soldados, cabos i sarjentos del ejército permanente, los aprendices de artes mecánicas i los peones gañanes.

ART. 9.° La instalacion de las Asambleas se hará el último domingo de Febrero i la de los Cabildos el primer domingo de Marzo.

ART. 64. La Municipalidad entregará a cada Mesa las dos cajas de que habla el artículo 61, las cuales deberán tener las tres cerraduras diferentes, cuyas llaves en las horas en que ha de suspenderse la votacion se depositarán en el Presidente de la mesa, uno de los vocales i cualquiera de los concurrentes, debiendo quedar dichas cajas amarchamadas del modo mas seguro.

ART. 74. Despues de leido el voto de que habla el artículo anterior, el Presidente de la Municipalidad lo pasará a los miembros de la Mesa de escrutinio que quieran examinarlo.

ART. 82. Reunidos los electores en la capital de la provincia a las nueve de la mañana del dia señalado por la Constitucion, en la Sala Capitular, procederán a nombrar de entre ellos mismos un Presidente i dos Secretarios.

ART. 97. En las elecciones de candidatos para Jueces letrados de primera instancia, se tendrá presente el artículo 102 de la Constitucion, haciéndose con las formalidades requeridas para la de Intendente i Vice-Intendente.

ARTÍCULOS ADICIONALES

ARTÍCULO PRIMERO.—Las elecciones de Juntas Calificadoras, Municipales i Receptoras de Cabildos, Asambleas Provinciales, Diputados al Congreso i Senadores, candidatos para Intendentes, Vice-intendentes i Jueces Letrados de 1.ª instancia, se harán en el primer período, tres meses despues de los dias que señalan la Constitucion i este Reglamento para cada una de ellas: la de electores i la instalacion de cuerpos electorales se verificarán dos meses despues del dia que les señala la Constitucion."

El artículo 4.° se suprimió.

El Presidente de la Cámara de Diputados, donde esta lei tuvo su orijen, tiene la honra de comunicarla al señor Vice-Presidente de la República i de ofrecerle las seguridades de su mas distinguido aprecio.—Santiago, Diciembre 16 de 1828.—RAFAEL BILBAO.—*Ignacio Molina*, Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 67, EN 17 DE DICIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON RAFAEL BILBAO

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Falta de algunos diputados.—Cuenta.—Proyecto de lei que suprime la Comisaría Militar.—Id. de premio militar.—Solicitud de don Cárlos Vandorse.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De una nota de la Comision de Hacienda, la cual espone que para informar sobre el proyecto de lei que suprime la Comisaría Militar cree conveniente que se le una la Comision Militar. *(Anexo núm. 214 V. sesion del 12.)*

2.° De un informe de la Comision Militar sobre el proyecto de premio militar. *(V. sesion del 15.)*

3.° De otro informe de la Comision Calificadora, sobre la solicitud de don Cárlos Vandorse. *(V. sesion del 23 de Setiembre de 1828.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° No anotar las faltas de los diputados que faltaron a la sesion precedente en atencion a que varios esponen no haber sido citados.

2.° Que la Comision Militar se reuna a la de Hacienda para dictaminar sobre el proyecto de supresion de la Comisaría Jeneral. *(V. sesion del 8 de Enero de 1829.)*

3.° No considerar desde luego el proyecto de premio militar i mandar que se imprima para estudiarlo detenidamente. *(V. sesion del 19.)*

4.° Autorizar al Poder Ejecutivo para aumentar, si lo cree justo, el sueldo de don Cárlos Vandorse. *(V. sesion del 8 de Enero de 1829.)*.

ACTA

SESION DEL 17 DE DICIEMBRE

Asistieron los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Castillo, Cortés, Elizalde, Escanilla, Larrain, Marin, Muñoz, Novoa, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés, Valdivieso i Villar.

Faltaron con licencia los señores Concha, Collao, Echeverría, Gana, González, Molina i Urízar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

El señor Novoa espuso que no habia asistido a ella por no haber sido citado ni tenido noticia alguna acerca de dicha sesion estraordinaria. Igual esposicion hicieron otros señores, i por esto se acordó que no fuesen anotadas las faltas que hubo.

En seguida, se leyó el informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de lei para la supresion de la Comisaría del Ejército; i conforme a él, acordó la Sala por unanimidad que se le reuniese la Comision Militar para dictaminar sobre este negocio.

En segunda hora, se dió cuenta del informe de la Comision Militar sobre el proyecto de premio militar. Habiendo anunciado el señor Presidente que este negocio estaba en discusion jeneral, espuso el señor Novoa que él era de suma importancia para que se decidiese por la sola lectura del Secretario, i que así debia imprimirse para que cada diputado meditase con detencion los varios artículos de que constaba. A consecuencia de esta indicacion, se suscitó un lijero debate sobre si deberia o nó considerarse en el dia, por lo que se sentó la siguiente proposicion: "¿se considera o nó al presente este negocio?" resultando la negativa por trece sufrajios contra once, i quedando por consiguiente acordado que dicho proyecto se imprimiese a la mayor brevedad.

Se leyó el informe de la Comision Calificadora sobre la solicitud de don Cárlos Vandorse; i despues de discutido suficientemente, resultó aprobado por catorce sufrajios contra once, quedando, por consecuencia, acordado que se autorice al Ejecutivo para hacer el aumento de sueldo que dicho Vandorse solicita, en caso de que lo hallase justo atendiendo a los trabajos que desempeña.

En este estado, se levantó la sesion.—LARRAIN.

ANEXO

Núm. 214

SS. RR.

La Comision de Hacienda, al dar nueva redaccion al proyecto sobre supresion de la Comisaría Jeneral del Ejército, conforme a la opinion de la Sala, ha creido necesario se le una la Comision Militar. Sus conocimientos en aquella oficina ilustrarán a la Comision para informar con acierto.—Sala de la Comision i Diciembre 17 de 1828.—*Barros.—Elizalde.—Novoa.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 68, EN 19 DE DICIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON RAFAEL BILBAO

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto de supresion de la aduana de Santiago.—Id. que exceptúa de la enajenacion los bienes de los domínicos.—Id. de premio militar.—Autorizacion especial al Presidente de la Sala.—Suspension temporal de las sesiones.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Senado trascribe un proyecto de lei que suprime la aduana jeneral de Santiago. *(Anexo número 215.)*

2.° De un informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de lei que exceptúa de la enajenacion los bienes pertenecientes a los Recoletos Domínicos de la estricta observancia. *(Anexo número 216. (V. sesion del 12.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision de Hacienda dictamine sobre la supresion de la aduana de Santiago. *(V. sesion del 20.)*

2.° Discutir el proyecto de lei que exceptúa de la enajenacion los bienes de los Recoletos Domínicos ántes que el de premio militar

3.° Aprobar en la forma que en el acta consta, del proyecto de lei que exceptúa de la enajenacion los bienes de los Recoletos Domínicos. *(V. sesiones del 29 de Octubre de 1829 i 23 de Diciembre de 1828.)*

4.° Aprobar igualmente en la forma que en el acta consta, el proyecto de lei sobre premio militar. *(V. sesion del 17.)*

5.° Autorizar al Presidente de la Sala para comunicar los proyectos aprobados en este dia, sin esperar la aprobacion del acta *(V. sesiones del 15 i el 24.)*

6.° Suspender las sesiones hasta el 7 de Enero entrante. *(V. sesion del 20.)*

ACTA

SESION DEL 19 DE DICIEMBRE

Asistieron los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Castillo, Concha, Cortés, Echeverría, Escanilla, Elizalde, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor,

Valdés, Valdivieso, Ureta i Villar. Faltaron con licencia los señores Collao, Escanilla, Gana, González, Novoa i Urízar.

Se aprobó el acta de la sesion anterior. Se leyó una nota del Senado en que comunica un proyecto de lei sobre supresion de la aduana de Santiago. Se mandó a la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta del dictámen de la misma Comision sobre el acuerdo del Senado para exceptuar de la lei que previene la enajenacion de los bienes de regulares, los que pertenezcan a los relijiosos Domínicos de estricta observancia. Se puso en tabla.

Luego anunció el señor Presidente que estaba en discusion jeneral el proyecto de lei sobre premio militar.

En el momento reclamaron varios señores diputados la preferencia del acuerdo sobre los Recoletos Domínicos; i se suscitó en consecuencia un largo debate, hasta que, reducido el punto a votacion, resultó que debia considerarse primero el negocio de los regulares. Se puso, pues, en discusion i despues de suficientemente considerado, se votó esta proposicion: "¿por el acuerdo del Senado o contra?" i resultó aprobado en los términos siguientes: "Quedan exceptuados de la lei que ordena la enajenacion de bienes de regulares, los que pertenezcan a los relijiosos Domínicos de estricta observancia."

Los señores Larrain i Molina salvaron sus votos, pidiendo a mas certificado del acta. Los señores Argomedo i Palacios espusieron que querian que constase en ella que sus votos habian sido a favor del proyecto.

En segunda hora, se puso en discusion jeneral el proyecto sobre premio militar. En seguida se consideraron particularmente sus artículos, los cuales, segun las adiciones de la Comision i las observaciones de la Sala, fueron sancionados del modo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Los oficiales que se escluyeren del servicio activo en virtud de la reforma, obtendrán de una vez en fondos públicos del seis por ciento, el valor total del sueldo de su empleo multiplicándose por los dos tercios de los años que hayan servido, contándose éstos desde el 18 de Setiembre de 1810.

ART. 2.° La época desde la accion de Rancagua hasta la gloriosa batalla de Chacabuco, no se considerará como tiempo interrumpido en la continuacion del de sus servicios.

ART. 3.° Tendrán tambien opcion a la reforma los inválidos i retirados con sueldo.

ART. 4.° Se nombrará por el Gobierno una Junta que califique el tiempo de servicio de los militares que se reformen, i con las justificaciones producidas ante ella, despues de pasadas al Gobierno, dispondrá éste se les espida el correspondiente libramiento.

ART. 5.° Lo dispuesto anteriormente para la reforma de los oficiales del ejército de tierra se observará igualmente en los de la Marina Nacional.

Artículo adicional. No son comprendidos en la reforma los que durante la guerra de la Independencia hubiesen estado en servicio de la nacion, i en cualquier tiempo o por cualquiera causa hayan servido a los enemigos, aunque despues hayan abjurado sus banderas i se hallen en el ejército de la República."

En seguida se autorizó al señor Presidente para que comunicase, sin esperar la aprobacion del acta, los acuerdos de este dia. Se resolvió tambien que se suspendiesen las sesiones hasta el 7 de Enero, pudiendo entretanto el señor Presidente citar estraordinariamente si el interes público lo exije.

En este estado, se levantó la sesion.—BILBAO.

ANEXOS

Núm. 215

La Cámara de Senadores ha aprobado lo que sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO. Queda suprimida la Aduana Jeneral de Santiago;

ART. 2.° Toda importacion i esportacion marítima se despachará i cobrará por las Aduanas de los puertos mayores o principales. El despacho de las especies estancadas continuará con arreglo a las leyes de su institucion.

ART. 3.° El comerciante internará libremente sus mercaderías i efectos a cualquier punto, sin otra obligacion que la de un pase o guia en que se acredite precisamente el pago de los respectivos derechos, con cuyo pase transitarán los efectos.

ART. 4.° El despacho de las mercaderías que se importen i esporten por cordillera, se hará por una Aduanilla que se establecerá en el punto que a juicio del Poder Ejecutivo, sea mas a propósito, quien tambien designará el número de empleados que crea necesarios al servicio de esta oficina, sus sueldos i los reglamentos por los cuales debe gobernarse.

ART. 5.° El remate i recaudacion de la alcabala denominada del viento i la de contratos de fundos rústicos o urbanos se hará, interin no se estingan estos impuestos, por la Tesorería Jeneral.

ART. 6.° Luego que se planteen los Resguardos que el Poder Ejecutivo crea bastantes a evitar las importaciones i esportaciones clandestinas, tendrá efecto la lei.

ART. 7.° El Poder Ejecutivo procederá inmediatamente a trabajar los demas Reglamentos necesarios al cumplimiento de esta lei, pasándolos al Congreso para su aprobacion en la parte que la Constitucion lo exije."

El presidente del Senado, al comunicarlo al de la Cámara de Diputados, se complace en saludarle con los sentimientos de su adhesion i

afecto.—Diciembre 18 de 1828.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 216

SS. RR.

La Comision de Hacienda ha considerado la sancion del Senado, que ha declarado no estar comprendido los bienes de los Recoletos Domínicos en la lei jeneral de enajenacion de temporalidades de regulares. Entre otras poderosas razones que ha tenido presente para opinar por la aprobacion de aquella resolucion, es la que los Recoletos Domínicos se hallan reformados i viven bajo una estricta observancia, lo que no sucedia respecto de las demas comunidades a quienes solo pudo comprender el decreto supremo.

Sala de la Comision. Santiago i Diciembre 19 de 1828.—*Elizalde.—Barros.*

No me conformo.—*S. Muñoz de Bezanilla.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 69, ESTRAORDINARIA, EN 20 DE DICIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON RAFAEL BILBAO

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto de lei sobre sucesion en las capellanías colativas.—Id. sobre provision de canonjías.—Id. sobre autorizacion al Hospicio para enajenar unos terrenos.—Prosecucion de las sesiones.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Senado trascribe un proyecto de lei que regla la sucesion de las capellanías colativas, i de un informe de las Comisiones Eclesiástica i de Lejislacion sobre el mismo proyecto. (*Anexos núms. 217 i 218.*)

2.° De otro oficio con que la misma Cámara trascribe un proyecto de lei que declara corresponder al Poder Ejecutivo la provision de canonjías; i de una nota de las Comisiones Eclesiástica i de Gobierno, las cuales proponen que se pidan al Senado los antecedentes de este asunto. (*Anexos números 219 i 220. V. sesion del 24 de Noviembre de 1828.*)

3.° De otro oficio con que la misma Cámara trascribe un proyecto de lei que absuelve al Hospicio de una deuda i se le autoriza para enajenar unos terrenos. (*Anexo núm. 221. V. sesion del 23.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Reanudar las sesiones en atencion a que el Senado sigue funcionando diariamente. (*V. sesion del 19.*)

2.° Pedir al Senado los antecedentes relativos al proyecto de provision de canonjías. (*V. sesion del 24.*)

3.° Dejar para la sesion próxima la consideracion del proyecto de lei que regla la sucesion de las capellanías colativas. (*V. sesion del 22.*)

4.° Encargar a la Comision de Hacienda que traiga para la próxima sesion el informe sobre la supresion de la aduana de Santiago. (1) (*V. sesiones del 19 i el 24.*)

(1) Este acuerdo consta en el acta de la sesion siguiente. (*Nota del Recopilador.*)

ACTA

SESION ESTRAORDINARIA DEL 20 DE DICIEMBRE

Asistieron los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Castillo, Collao, Concha, Gana, González, Larrain, Marin, Orgera, Orihuela, Palacios, Reyes, Ureta, Valdés i Valdivieso.

Faltaron con licencia los señores Cortés, Elizalde, Escanilla, Echeverría, Molina, Muñoz, Novoa, Ramos, Sotomayor, Urízar i Villar.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se leyeron tres notas del Senado, que contienen un proyecto de lei sobre sucesion de capellanías colativas, otro sobre provision de canonjías i un proyecto de decreto sobre autorizar a los Administradores del hospicio para enajenar a censo los terrenos del establecimiento i exonerar a éste de la deuda que reconoce a favor del fisco.

Como estos acuerdos se habian remitido ya a las Comisiones respectivas, se procedió a leer los informes que estaban evacuados. En conformidad, se leyó primeramente el de las Comisiones Eclesiástica i de Lejislacion sobre el primero de dichos proyectos, i en seguida el de la de Gobierno i Eclesiástica sobre el segundo, quedando sin informarse el tercero, que habia sido remitido a la Comision de Hacienda.

El señor Ureta espuso que dudaba de las facultades que tuviese el señor Presidente para mandar los negocios a las Comisiones ántes de que se diese cuenta de ellos en la Sala; mas, pronto se satisfizo por haberle manifestado éste que existian acuerdos especiales que le daban tal autoridad.

El señor Presidente manifestó a la Sala que el objeto de la sesion era el de conocer sobre los proyectos de que se habia dado cuenta. Dijo asi mismo que habia sabido que el Senado continuaba trabajando diariamente i que aun habia duplicado el número de sus sesiones; que, por consiguiente, debia cesar de hecho el receso que esta Cámara habia acordado en la sesion anterior, como fundado en la equivocada noticia que se habia dado de que aquel Cuerpo estaba tambien recesado; i la Sala convino en ello.

A indicacion del señor Larrain, se consideró el dictámen de las Comisiones Eclesiástica i de Gobierno sobre provision de canonjías por ser de fácil espedicion, i fué aprobado sin contradiccion alguna, quedando por consiguiente acordado que se pidiesen al Senado los antecedentes que motivaron esta resolucion.

El señor Concha indicó tambien que podia considerarse el proyecto sobre sucesion de capellanías por no haber otro asunto de que tratar.

Despues de un lijero debate sobre este particular se votó la siguiente proposicion: "¿Se considera o nó?" i resultó la negativa, quedando por consiguiente dicho proyecto en tabla para la sesion próxima.

En este estado, se levantó la presente. BRUNO LARRAIN.

ANEXOS

Núm. 217

La Cámara de Senadores ha sancionado el siguiente proyecto de lei:

"En todas las Capellanías colativas se sucederá de aquí en adelante por el mismo órden que en las laicales i segun el antiguo de los mayorazgos de España, sin perjuicio de los actuales poseedores eclesiásticos."

El Presidente del Senado reitera al de la Cámara de Diputados los sentimientos de su aprecio i afecto.—Cámara de Senadores, Diciembre 19 de 1828.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Diciembre 20 de 1828.—A las Comisiones Eclesiásticas i de Lejislacion.—*Arriarán*, Pro-Secretario.

Núm. 218

SS. RR.

Las Comisiones Eclesiástica i de Lejislacion opinan que el acuerdo del Senado, aunque justo i conveniente en su fondo, debe redactarse en términos mas claros i precisos, a cuyo efecto proponen la siguiente redaccion:

"ARTÍCULO ÚNICO. Toda Capellanía colativa, sin perjuicio de los actuales poseedores, no tendrá otro órden de sucesion que el prevenido rigurosamente a los antiguos mayorazgos de Castilla, sin que contra ésta pueda servir en lo menor de preferencia las órdenes ya menores, sacerdotales o de cualquiera otra clase."

Sala de sesiones, Diciembre 20 de 1828.—*Dr. Orgera.—Concha.—B. Larrain.*

El que suscribe, como miembro de la Comision Eclesiástica, opina que el proyecto sancionado por el Senado debe desecharse por las razones que aducirá en la discusion. Fecha ut supra.—*Reyes.*

Núm. 219

La Cámara de Senadores ha sancionado el siguiente proyecto de lei:

"Pertenece al Poder Ejecutivo la provision de canonjías."

El que suscribe, al comunicarlo al Presidente de la Cámara de Diputados para su aprobacion,

se complace en ofrecerle las seguridades de su adhesion i aprecio.—Cámara de Senadores, Diciembre 19 de 1828.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.

Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Diciembre 20 de 1828.—A las Comisiones Eclesiástica i de Gobierno.—*Arriarán*, Pro-Secretario.—

Núm. 220

Las Comisiones de Gobierno i Eclesiástica han considerado el artículo anterior sancionado por el Senado, i opinan por que se oficie al Presidente de dicha Cámara pidiéndole los antecedentes de esta materia.—Santiago i Diciembre 20 de 1828.—*José Antonio Valdés.—B. Larrain.—Araos.—Reyes.—Dr. Orgera.*

Núm. 221

Habiendo tomado en consideracion la Cámara de Senadores la nota del Poder Ejecutivo i demas documentos que acompaño relativos a una solicitud de los Administradores del Hospicio, ha resuelto lo siguiente:

"ART. 1.° Se absuelve al Hospicio de esta ciudad de la deuda que contrajo con los fondos públicos en la compra de la chacra denominada la Ollería.

ART. 2.° Se autoriza a sus Administradores para que procedan en los términos prevenidos por las leyes a la enajenacion del terreno sobrante i del cual no necesite el establecimiento."

El Presidente de la Cámara de Senadores saluda con este motivo al de la de Diputados con las consideraciones de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores, Diciembre 19 de 1828.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 70, EN 22 DE DICIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON BRUNO LARRAIN

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Asuntos de hacienda.—Proyecto de lei sobre las capellanías colativas.—Acta.—Anexo.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Recomendar a la Comision de Hacienda que cuanto ántes despache los asuntos que tiene pendientes.

2.º Rechazar el proyecto de lei que regla la sucesion de las capellanías colativas. *(V. sesion del 20.)*

ACTA

SESION DEL 22 DE DICIEMBRE

Asistieron los señores Albano, Araos, Argüelles, Barros, Campino, Castillo, Collao, Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Escanilla, Gana, González, Larrain, Marin, Muñoz, Novoa, Orihuela, Palacios, Reyes, Sotomayor, Valdés i Valdivieso.

Faltaron con licencia los señores Argomedo, Bilbao, Cotapos, Molina, Orgera, Ramos, Ureta, Urízar i Villar.

Leida el acta de la sesion anterior, observó el señor Concha que no se rejistraba en ella una resolucion de la Sala para que la Comision de Hacienda presentase en esta sesion su dictámen sobre el proyecto de supresion de la Aduana de Santiago. Se suscitó sobre esto un lijero debate que terminó por aprobarse el acta i recomendarse a la Comision el pronto despacho de los negocios que le estaban encomendados.

Se puso en discusion el dictámen de las Comisiones Eclesiástica i de Lejislacion sobre el proyecto de lei para laicalizar las capellanías colativas. Despues de un considerable debate se fijó esta proposicion "¿por el artículo de la Comision o contra?" i resultó la negativa por diezinueve sufrajios contra cinco. Acto continuo se votó esta otra: "¿por el artículo del Senado o contra?" i resultó tambien desechada por igual número de votos.

En segunda hora, el Vice-Presidente espresó que las Comisiones aun no habian despachado los asuntos que tenian a su cargo, estando por consiguiente la Sala en necesidad de acordar se levantase la sesion, i así se resolvió, quedando en tabla para la siguiente los asuntos que las Comisiones despachasen. - R. Bilbao.

ANEXO

Núm. 222

La suma importancia de las leyes que actualmente ocupan al Cuerpo Lejislativo i que son indispensables para el planteamiento de la Constitucion, exijen una continuacion no interrumpida de trabajos que no admiten dilacion por la proximidad del término que ella le ha prescrito.

En estas circunstancias se esperimenta una dis-

minucion considerable en el número de Diputados, que hace sumamente difícil la reunion del que se necesita para abrir las sesiones.

Por este motivo, la Cámara ha estrañado en distintas ocasiones que V. S. no se digne concurrir con sus luces al ausilio de sus tareas despues de tantos dias que sus poderes han sido revisados i aprobados, i en la última sesion ha resuelto se llame a V. S. por Secretaría a fin de que sin dilacion alguna se sirva apersonarse en la Sala.

Tengo la honra de comunicarlo a V. S. i de ofrecerle las consideraciones de mi mayor aprecio.—Santiago, Diciembre 22 de 1828.—*Diego Arriarán*, Pro-Secretario.—A don Agustin Vial, requiriéndole para que concurra a las sesiones.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 71, EN 23 DE DICIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON RAFAEL BILBAO

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Oficio del Senado.—Acusacion del Gobernador local por el intendente de Santiago.—Reintegro de la Comision de Justicia.—Proyecto de lei que absuelve de una deuda al Hospicio.—Id. sobre enajenacion de bienes nacionales.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Senado comunica haber aprobado el proyecto de lei que suspende por seis meses el pago de derechos por la institucion de capellanías i patronatos. *(Anexo núm. 223. V. sesion del 20 de Noviembre de 1828.)*

2.° De un informe de la Comision de Hacienda sobre el proyeeto de lei que absuelve al Hospicio de cierta deuda i le autoriza a enajenar unos terrenos; la Comision propone que se apruebe el proyecto con la modificacion que indica. *(Anexo núm. 224. V. sesion del 20.)*

3.° De otro informe, de la misma Comision, sobre el proyecto de lei que regla la enajenacion de los bienes nacionales; la Comision propone que se apruebe el proyecto con las modificaciones que apunta. *(Anexo núm. 225. V. sesiones del 12 i 19.)*

4.° De una acusacion que el intendente de Santiago don José Antonio Pérez de Cotapos entabla contra el Gobernador local don Rafael Bilbao por las trasgresiones de la lei que éste ha cometido. *(Anexo núm. 226. V. sesiones del 16 de Octubre i 17 de Noviembre de 1826.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Archivar el oficio del Senado i comunicar al Poder Ejecutivo la lei relativa a la suspension de los derechos de imposicion de capellanías. *(Anexo núm. 227. V. sesion del 2 de Enero de 1829.)*

2.° Que la Comision de Justicia dictamine sobre la acusacion del Gobernador local. *(V. sesion del 9 de Enero de 1829.)*

3.° Reintegrar dicha Comision con los señores Concha i Novoa.

4.° Aprobar en la forma que en el acta consta, el proyecto de lei que absuelve al

Hospicio de cierta deuda i le autoriza a enajenar unos terrenos.

5.° Aprobar igualmente en la forma que en el acta consta, el proyecto de lei que regla la enajenacion de los bienes nacionales i encargar a la Comision de Hacienda que formule una agregacion que se propone hacer al art. 7.° (*V. sesion del 24.*)

ACTA

SESION DEL 23 DE DICIEMBRE

Asistieron los señores Araos, Argüelles, Barros, Bilbao, Collao, Cortés, Echeverría, Elizalde, Escanilla, Gana, González, Larrain, Marin, Novoa, Orihuela, Palacios, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés i Valdivieso.

Faltaron con licencia los señores Albano, Argomedo, Campino, Castillo, Concha, Cotapos, Molina, Muñoz, Orgera, Ramos, Urízar i Villar.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se leyó una comunicacion del Senado en que avisa haberse conformado con la sancion de esta Cámara sobre suspension del derecho que deben pagar las imposiciones de capellanías i patronatos. Se mandó archivar i comunicar la lei de su referencia al Poder Ejecutivo.

Se dió tambien cuenta de una acusacion dirijida por el Intendente de la provincia de Santiago contra el Gobernador local de esta capital. El señor Presidente espuso que, aunque habia tenido noticia de este documento que se dirijia contra su persona, habia, sin embargo, entrado a presidir por completar el número suficiente de diputados para formar Sala; i que así, estando implicado, tocaba al Vice-Presidente la direccion de este negocio. En consecuencia, fué remitido por el segundo a la Comision de Justicia; i por haber espuesto uno de sus miembros que estaba incompleta, se nombró a los señores Concha i Novoa para que la reintegrasen.

Se leyeron dos informes de la Comision de Hacienda, el uno referente al proyecto de lei sobre el Hospicio de Santiago i el otro sobre el de enajenacion de bienes nacionales. Inmediatamente se puso en discusion el primero de ellos conforme a la orden del dia; i despues de discutido en jeneral, se procedió a tratar de sus artículos en particular i fueron aprobados en la forma siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Se absuelve al Hospicio de esta ciudad de la deuda que contrajo con los fondos públicos en la compra de la chacra denominada la Ollería.

ART. 2.° Se autoriza a sus Administradores para que procedan, en los términos prevenidos por las leyes, a la enajenacion del terreno sobrante i del cual no necesite el establecimiento."

En segunda hora, se puso en discusion jeneral el segundo informe de la Comision, el que, declarado suficientemente discutido, se procedió a considerar particularmente sus respectivos artículos. En consecuencia resultaron aprobados los siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. El precio total del terreno, edificios i planteles quedará a censo de un cuatro por ciento al año. Los subastadores no podrán redimir el todo ni parte del principal sin previo asenso del Poder Lejislativo, quien lo impondrá precisamente en otro fundo que lo garantice bastantemente."

El artículo 2.° fué dividido en dos, i así su primera parte quedó sancionada del modo siguiente:

"ART. 2.° El precio de los semoventes i muebles se entregará al contado por tercias partes, debiendo hacerse la primera al mes, la segunda a los tres i la tercera a los seis. El subastador al tiempo del remate dará la competente fianza que asegure el pago en estos plazos, los cuales deberán contarse desde la fecha del remate."

La segunda parte del artículo quedó sancionada en estos términos:

"ART. 3.° Ninguno podrá subastar dos hijuelas en un mismo fundo, i en caso de hacerlo se tendrá por nula la subasta de la segunda cuyo vicio será reclamable en cualquier tiempo."

El artículo 3.° i siguientes del proyecto fueron sancionados en esta forma:

"ART. 4.° Las posturas no deberán admitirse por ménos de los dos tercios de la tasacion. En caso que la puja pase de dicha tasacion solo podrá tener lugar un tercio mas sobre ella.

"ART. 5.° Cuando dos o mas postores ofrezcan el tercio mas sobre la tasacion, será preferido el no propietario al que lo sea; si ninguno fuese propietario o todos lo sean, tendrá la preferencia el casado respecto del soltero, i entre dos casados el que tenga mayor número de hijos. En caso de igualdad de circunstancias, por ejemplo siendo ambos solteros o teniendo igual número de hijos, se preferirá al mas pobre. Si ambos lo fueren igualmente, decidirá la suerte quién deba ser preferido.

ART. 6.° Se dividirán los fundos precisamente en cuantas hijuelas se pueda cómodamente con tal que queden susceptibles de regadío si el terreno lo necesitare.

ART. 7.° Cualquier ciudadano podrá reclamar la falta de cumplimiento al artículo anterior, verificándolo ántes de la enajenacion del fundo, o quince dias despues, ante los Intendentes, quienes, haciéndose contencioso el negocio, lo pasarán a los Tribunales de Justicia competentes."

Sobre el artículo 8.° se suscitó un largo debate, que terminó por reducirse a votacion, segun la proposicion siguiente: "¿por el artículo o contra?" Ántes de publicarse el resultado de ella retractó

su voto el señor Elizalde; i por este motivo se repitió la votacion i resultó desechado el artículo por doce sufrajios contra nueve. Acto continuo se sentó esta otra proposicion: "¿se suprime o se reforma?" i se decidió por mayoría absoluta que debia reformarse, volviendo por consiguiente el artículo a la Comision para que le dé una nueva redaccion.

Los artículos 9.° i 10. fueron aprobados sin oposicion alguna en la forma siguiente:

"ART. 9.° Los Intendentes nombrarán los peritos, i el premio de sus trabajos será ajustado por los mismos Intendentes con aprobacion del Ejecutivo.

ART. 10 El Poder Ejecutivo, sobre estas únicas bases, proveerá lo necesario al mas pronto i puntual cumplimiento de esta lei sin dar lugar a reclamos en otra forma que la prevenida por el artículo 7.°"

El señor Larrain espuso inmediatamente que aunque esta lei estaba ya sancionada i concluida, esperaba que la Sala hiciese una pequeña agregacion en el artículo 7.° para recomendar a los Tribunales de Justicia el pronto despacho de los reclamos de que habla dicho artículo, a fin de evitar la morosidad de la tramitacion ordinaria. A esto espuso el señor Ramos que seria mas conveniente sujetar a un juicio de árbitros dichos reclamos, para consultar así su mas pronta espedicion. Despues de algunas lijeras esplicaciones, convino la Sala en que el artículo volviese a la Comision para que lo redactase con arreglo a esta segunda indicacion.

En este estado, se levantó la sesion, quedando en tabla los negocios que se despachasen por las Comisiones.—BILBAO.

ANEXOS

Núm. 223

La Cámara de Senadores ha aprobado el proyecto de lei sobre la suspension del derecho que deben pagar las imposiciones de capellanías i patronatos, en los mismos términos que lo comunica el señor Presidente de la Cámara de Diputados en su respetable nota de 21 de Noviembre próximo pasado, núm. 68.

El que suscribe tiene la honra de ponerlo en noticia del señor Presidente de la Cámara de Diputados i de ofrecerle las seguridades de su mayor aprecio. — Diciembre 12 de 1828. — FRANCISCO R. DE VICUÑA — *Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 224

SS. RR.

La Comision de Hacienda ha considerado la presente materia con la detencion que merece, i opina que deben aprobarse los artículos en la forma que se han pasado por el Senado, con la agregacion de un solo artículo que será el siguiente:

"3.° Quedan, para siempre, sin efecto cualesquiera cargos del Hospicio al Fisco por el tiempo que el Gobierno ocupó en años anteriores los edificios i terreno de su establecimiento."—Santiago, Diciembre 23 de 1828.—*Novoa.—Barros.—Elizalde.—Collao.*

Núm. 225

SS. RR.

La Comision de Hacienda, habiendo meditado el proyecto del frente sobre enajenacion de los bienes nacionales, opina que deben sancionarse en la forma que están redactados, los artículos primero, segundo, tercero, cuarto i quinto i que debe agregarse un artículo sesto que diga: "Cualquier ciudadano podrá reclamar la falta de cumplimiento al artículo anterior, verificándolo ántes de la enajenacion del fundo, o quince dias despues, ante los Intendentes, quienes, haciéndose contencioso el negocio, lo pasarán a los Tribunales de Justicia competentes."

Que se agregará tambien un séptimo artículo en la forma siguiente:

"No serán incluidos en la tasacion i venta los templos que haya en estos fundos, ni las piezas accesorias para la previa habitacion de los curas o ministros del culto que hayan de estar a su cuidado."

Igualmente se agregará un artículo octavo que diga así:

"Los Intendentes nombrarán los peritos, i el premio de sus trabajos será ajustado por los mismos Intendentes con aprobacion del Ejecutivo."

Opina en fin que en lugar del séptimo que se pone por el Senado se sustituya el siguiente:

"ART. 9.° El Poder Ejecutivo, sobre estas únicas bases, proveerá lo necesario al mas pronto i puntual cumplimiento de esta lei, sin dar lugar a reclamos en otra forma que lo prevenido por el artículo sesto."—Sala de sesiones, Diciembre 23 de 1828.—*Collao.—Barros.—Elizalde.—Novoa.*

Núm. 226

SS. RR.

El Intendente que suscribe, encargado por la Constitucion de ejecutar i hacer ejecutar la Constitucion, leyes i órdenes vijentes, ha visto con dolor que el Gobernador local no solo se arroga facultades peculiares a la Intendencia sino tambien a los

supremos poderes de la Nacion. El bando, reglamento i licencia que se acompaña dan testimonio de esa infraccion, pues que sin previa consulta i aprobacion, sin esperar sancion del Congreso aumenta penas, impone otras, altera i deroga reglamentos i órdenes que debia hacer cumplir i obedecer, usurpa las atribuciones esclusivas del Congreso, especificadas en la parte 16.ª del artículo 46 de la Constitucion, cuando no tiene otras que las de ejecutar las que la Municipalidad i la Intendencia le remitan. Ya corren varias licencias concedidas por él para chinganas a Francisca Luz, Teresa Plaza, Pedro Mengual i José Santibáñez, haciéndoles pagar cada ejemplar del reglamento en real i medio, que debe devolvérseles junto con la contribucion que se les ha obligado poner en tesorería del Cabildo, cuando anteriormente la Intendencia solo gravaba con un peso al mes a los agraciados, i cuando por la atribucion 3.ª del artículo 46, solo el Congreso puede establecer contribuciones o *reformar las existentes.*

Tales infracciones, comprobadas con la notariedad pública i con los documentos que se adjuntan, son un delito infraganti a que debe seguir el arresto, conforme al artículo 43, i aquellos importan por la informacion sumaria que exije el 45.

La Intendencia, sin salir del ámbito de sus facultades, habria decretado el arresto; pero halla mas prudente dirijirse a esa Honorable Cámara porque tiene tambien asiento en ella el Gobernador local, bien que la trasgresion la ha hecho en aquel carácter i no en éste. A la Sala toca poner pronto remedio a tales violaciones, de funesto ejemplo para los demas ciudadanos i que autorizan la desobediencia i desórden.

El Intendente que suscribe se dirije especialmente al señor Vice-Presidente de la Sala para que se sirva convocar a sesion estraordinaria, que no puede presidir ya el Gobernador local. El mal es grave, de progresiva trascendencia, i la tolerancia lo haria irremediable.

El que suscribe espera que el señor Vice-Presidente, convocando a la Sala, hará presente esta nota i documentos, sirviéndose aceptar las consideraciones de alto aprecio que le consagra.—Santiago, Diciembre 23 de 1828.—*José Antonio Pérez de Cotapos.*

Rafael Bilbao, Gobernador del Departamento de Santiago.

Deseando evitar los funestos efectos que con perjuicio de la moralidad i tranquilidad pública, producen las diversiones conocidas con el nombre de chinganas i proporcionar al mismo tiempo al pueblo un entretenimiento que, haciéndose honesto i decoroso, sirva de una útil distraccion i fomente la civilidad i suavidad de costumbres, teniendo presente el Reglamento Supremo sobre la materia establecido con fecha 19 de Febrero de 824, inserto en el Boletin núm. 24 libro 1.º

He acordado i decreto:

"ARTÍCULO PRIMERO. Ninguna chingana podrá situarse en Santiago, sus suburbios, ni en lugar alguno del departamento de mi mando, sino en los puntos que señala este decreto en la ciudad i arrabales, i los que designaren los subdelegados de fuera.

ART. 2.º Ninguna chingana podrá abrirse sin licencia por escrito del Gobernador Departamental, toma de razon en la tesorería de la Municipalidad, i cúmplase puesto a su pié del respectivo subdelegado, en el cual haga éste mencion del lugar preciso en que se sitúa la chingana.

ART. 3º Ninguna chingana podrá mantenerse abierta en dias de trabajo, sino desde las seis de la tarde hasta las once de la noche en verano, i hasta las diez en invierno.

ART. 4.º El verano se computará desde el 15 de Octubre hasta el 15 de Abril, i el invierno desde este dia hasta el 15 de aquél.

ART. 5.º Las chinganas solo podrán situarse en la ciudad i suburbios desde la segunda pila de la Alameda del Tajamar hasta la quinta de Alcalde. En la calle de las Delicias, desde la esquina de abajo de la Moneda, por ambas aceras, hasta el Colejio de Agustinos. I en la Cañadilla, desde la esquina de la quinta de Zañartu hasta la capilla de la Estampa.

ART. 6.º En los dias festivos podrán permanecer abiertas todas las chinganas en las horas prefijadas en este decreto. En los dias de trabajo lo estarán en la forma siguiente: los lúnes i juéves, las del Tajamar; los mártes i viérnes, las de la Cañada; los miércoles i sábados, las de la Cañadilla.

ART. 7.º La chingana que se abriese en dia que no le corresponde, pagará irremisiblemente una multa de doce pesos, aplicable la mitad para el denunciante o aprehensor, i la otra para fondos de policía, cerrándosele al dueño, i no permitiéndosele abrir otra en parte alguna por el término de un año.

ART. 8.º Una patrulla de policía mandada por un teniente, se situará precisamente en el recinto destinado para las chinganas en cada noche que les sea permitido abrirse; i permanecerá hasta media hora despues de cerradas i dispersados los concurrentes.

ART. 9.º Será del cargo de esta patrulla conservar el órden, la quietud i la decencia en las chinganas. En su consecuencia, conducirá en arresto al presidio, para que sean aplicadas las penas impuestas por los reglamentos de policía:

1.º A todos los que vertieren o cantaren palabras o canciones escandalosas u obscenas.

2.º A todos los que sorprendiere en alguna postura indecente.

3.º A todos los que encontrare ebrios.

4.º A los jugadores i dueños de chingana donde hallare jugando juegos de envite i azar.

5.º A todos los que encontrare cargando armas de cualquiera forma i tamaño que sean.

6.° A todo el que armase riña o pendencia.

Art. 10. El Gobernador departamental, al dia siguiente de la aprehension de estos individuos, procederá breve i sumariamente a imponer a cada uno la pena correccional que le permita la lei en virtud de sus atribuciones, remitiendo al juez de letras del crímen, con un parte del hecho, a aquellos cuyo crímen por su naturaleza no le es permitido juzgar.

Art. 11. Toda chingana pagará para fondos de policía seis pesos al mes en los de verano, i cuatro en los de invierno, en lugar de lo que hoi pagan por anteriores decretos i disposiciones de los Intendentes.

Art. 12. Esta cantidad se enterará por cada dueño de chingana en la tesorería de la Municipalidad, mensualmente, a cuyo efecto es la toma de razon de la licencia preceptuada en el artículo 2.° de este Reglamento.

Art. 13. Dicha cantidad será enterada personalmente por el dueño de la chingana a la Tesorería Municipal desde el dia primero al cinco de cada mes, sin dar lugar a reconvenciones; i en tal caso, a mas del pago de la mensualidad que se le exijirá irremisiblemente, se le hará cargo del costo de la persona que se encargue de reconvenirle.

Art. 14. Los subdelegados en los distritos de fuera de la ciudad i sus suburbios, dispondrán que las chinganas siempre se sitúen en un recinto para que las patrullas destinadas a velar sobre su órden i arreglo las tengan todas a la vista, i no les sea necesario desatender a unas para atender a otras.

Art. 15. Estos mismos majistrados i sus subalternos velarán escrupulosamente, destinando rondines de sus barrios respectivos, para que se cumpla este Reglamento en todas sus partes, i en particular el artículo 5.°

Art. 16. El presente Reglamento se imprimirá, i cada dueño de chinganas recibirá con la licencia de abrir la que solicite, un ejemplar de la tesorería de la Municipalidad, por el que pagará uno i medio reales, ocurriendo a la misma por cuantos necesite.

Art. 17. Ninguna licencia de las que actualmente sirven para tener abiertas chinganas será válida; en su virtud, de la fecha de la publicacion de este Reglamento en ocho dias, ocurrirán los interesados a solicitar del Gobierno local, otra, conforme a lo dispuesto en éste.»

Publíquese por bando, imprímase por separado i en el Rejistro Municipal.—Santiago, Diciembre 17 de 1828.—Rafael Bilbao.—Ante mí.—*Olivares*, Escribano Público.

Núm. 227

El Congreso Jeneral, con vista del proyecto de decreto presentado por el señor Vice-Presidente de la República en 13 de Noviembre último, ha sancionado el siguiente:

«Artículo primero. Se suspende por el término de seis meses, contados desde la promulgacion del presente decreto, el derecho de quince por ciento que deben pagar las imposiciones de capellanías i patronatos laicales.

Art. 2.° Queda reducido este derecho al seis por ciento por el mismo término señalado en el artículo precedente.

Art. 3.° Se exceptúan los capitales que se impongan en favor de establecimientos de beneficencia, los cuales no pagarán derecho alguno por su imposicion.»

El Presidente de la Cámara de Diputados, donde este decreto fué primeramente considerado, tiene la honra de comunicarlo al señor Vice-Presidente de la República i de saludarlo con las consideraciones de su alto aprecio i respeto.—Diciembre 24 de 1828.—Rafael Bilbao.—*Diego Arriarán*, Pro-Secretario.

Núm. 228

La Comision de Justicia, a quien la Cámara de Diputados pidió informe para resolver sobre la adjunta acusacion interpuesta por el representante don Rafael Bilbao contra la Suprema Corte de Justicia, ha decretado lo siguiente: «Sala de la Comision, Diciembre 23 de 1828.- Pídase informe a la Suprema Corte de Justicia, acompañándose esta nota i un oficio de estilo por Secretaría.»

Lo que comunico a V. S. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Supremo Tribunal.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Enero 10 de 1829.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 72, EN 24 DE DICIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON RAFAEL BILBAO

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto de lei relativo a la provision de las canonjías.—Id. sobre enajenacion de bienes nacionales.—Id. sobre la supresion de la Aduana de Santiago.—Suspension de las sesiones.—Autorizacion especial al presidente de la Sala.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Senado acompaña los antecedentes relativos al proyecto de lei sobre provision de canonjías. *(Anexo núm. 229. V. sesion del 20.)*

2.° De un dictámen de la Comision Eclesiástica i de Gobierno sobre la provision de las canonjías; la Comision propone que se autorice al Poder Ejecutivo a proveerlas por sí. *(Anexo núm. 230. V. sesion del 20.)*

3.° De otro dictámen de la Comision de Hacienda sobre la manera cómo se debe redactar el artículo 7.° i sobre la supresion del artículo 8.° del proyecto de lei que regla la enajenacion de los bienes nacionales. *(Anexo núm. 231. V. sesion del 23.)*

4.° De otro dictámen de la misma Comision sobre el proyecto de supresion de la Aduana Jeneral de Santiago; la Comision propone que se apruebe el proyecto en la forma que indica. *(Anexo núm. 232. V. sesion del 20.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Pasar a la Comision respectiva los antecedentes remitidos por el Senado.

2.° Poner en tabla los asuntos informados por las Comisiones.

3.° Aprobar el artículo 7.° i suprimir el 8.° del proyecto de lei que regla la enajenacion de los bienes nacionales. *(V. sesion del 29 de Octubre de 1829.)*

4.° Aprobar en la forma que en el acta consta, el proyecto de lei que suprime la Aduana Jeneral de Santiago.

5.° Aprobar asimismo en la forma que en el acta consta, el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo a proveer por sí las canonjías vacantes. *(V. sesion del 15 de Setiembre de 1829.)*

6.° Suspender las sesiones hasta el 2 de Enero por no haber mas asuntos pendientes.

7.° Autorizar al Presidente para tramitar los asuntos despachados en la sesion de hoi *(V. sesiones del 19 de Diciembre de 1828 i 9 de Enero de 1829.)*

ACTA

SESION DEL 24 DE DICIEMBRE

Asistieron los señores Araos, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Castillo, Collao, Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Escanilla, González, Larrain, Marin, Muñoz, Novoa, Orgera, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés i Valdivieso. Faltaron con licencia los señores Albano, Argomedo, Gana, Molina, Orihuela, Palacios, Ramos, Urízar i Villar.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se leyó una comunicacion del Senado en la que acompaña los documentos que se habian pedido acerca del proyecto de lei sobre provision de canonjías; i se mandaron a las Comisiones que deben informar sobre el particular.

Se leyeron dos informes de la Comision de Hacienda, el uno sobre los artículos que le habian sido devueltos en la sesion anterior i el otro sobre el proyecto de lei para la supresion de la Aduana de Santiago. El primero se puso en discusion i el segundo en tabla. En consecuencia, se consideró el artículo 7.° segun la nueva redaccion dada por la Comision, i fué aprobado en los términos siguientes:

"ART. 7.° Cualquier ciudadano podrá reclamar la falta de cumplimiento al artículo anterior, verificándolo ántes de la enajenacion del fundo o quince dias despues, ante los Intendentes, quienes en tal caso lo reducirán a juicio práctico en la forma prevenida por el Reglamento de Justicia."

El artículo 8.° quedó suprimido, segun el dictámen de la misma Comision.

Se consideró en seguida el proyecto sobre supresion de la Aduana de Santiago, i fué aprobado en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. Queda suprimida la Aduana Jeneral de Santiago.

ART. 2.° Toda importacion i esportacion marítima se despachará i cobrará por las Aduanas de los puertos mayores o principales. El despacho de las especies estancadas continuará con arreglo a las leyes.

ART. 3.° El comerciante internará libremente sus mercaderías i efectos a cualquier punto, sin otra obligacion que la de un pase o guia en que se acredite precisamente el pago de los respectivos derechos, con cuyo pase transitarán libremente los efectos.

ART. 4.° El despacho de las mercaderías que se importen i esporten por cordillera, se hará por una Aduanilla que se establecerá en el punto que a juicio del Poder Ejecutivo sea mas a propósito, quien tambien designará el número de empleados que crea necesarios al servicio de esta oficina, sus sueldos i los Reglamentos por los cuales deben gobernarse.

ART. 5.° El remate i recaudacion de la alcabala denominada de viento i la de contratos de fundos rústicos o urbanos se hará, interin no se estingan estos impuestos, por la Tesorería Jeneral.

ART. 6.° Luego que estén organizadas la Inspeccion Jeneral de Cuentas i las Aduanas i Resguardos de los puertos, de un modo que afiance la responsabilidad de los empleados i asegure los intereses fiscales, tendrá efecto esta lei.

ART. 7.° El Poder Ejecutivo procederá inmediatamente a trabajar los demas Reglamentos necesarios al cumplimiento de esta lei, pasándolos al Congreso para su aprobacion, en la parte que la Constitucion lo exije."

En segunda hora se leyó i puso en discusion el dictámen de la Comisiones Eclesiástica i de Gobierno sobre el proyecto de provision de canonjías, i el único artículo de que él constaba fué aprobado del modo siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO. El Poder Ejecutivo, por sí solo i sin necesidad de consulta, hará en adelante la provision de canonjías."

Acto continuo espuso el señor Presidente que no habia otros negocios de que pudiese ocuparse la Sala, i se acordó por ella que se suspendiesen las sesiones hasta el viérnes dos del mes entrante, sin perjuicio de reunirse en sesion estraordinaria si el interes público lo exije. Se autorizó tambien al Presidente para comunicar los acuerdos de este dia a las autoridades respectivas i para remitir a Comision los proyectos que se mandasen del Senado o del Poder Ejecutivo.

En este estado, se levantó la sesion.—BILBAO.

ANEXOS

Núm. 229

Los antecedentes que ha tenido presente la Cámara de Senadores para acordar la resolucion comunicada en 19 del corriente sobre provision de canonjías, no han sido otros que la mocion que acompaño; ni la Sala ha querido otra cosa que dejar espedito al Poder Ejecutivo en las facultades que le concede la Constitucion en este particular, i remover las trabas que habian dictado para ello las Lejislaturas anteriores.

El que suscribe tiene la honra de ponerlo en noticia del señor Presidente de la Cámara de Diputados i de ofrecerle las seguridades de su adhesion i aprecio.—Cámara de Senadores, 23

de Diciembre de 1828.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario. —Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 230

SS. RR.

Las Comisiones Eclesiástica i de Gobierno, vistos los antecedentes que han motivado la sancion de este proyecto, opinan que para mayor claridad de la lei debe redactarse el artículo en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO. El Poder Ejecutivo por sí solo i sin necesidad de consulta hará en adelante la provision de canonjías.—Sala de la Comision, 24 de Diciembre de 1828.—*Blas de Reyes.* —*Valdés.*—*Escanilla.*—*Dr. Orgera.*—*Araos.* —*Valdivieso.*—*B. Larrain.*

Núm. 231

SS. RR.

La Comision de Hacienda, en los artículos que se le encargaron por la Sala en sesion de ayer para que les diese una nueva redaccion, opina que el artículo 7.° debe correr del modo siguiente:

"ART. 7.° Cualquiera ciudadano podrá reclamar la falta de cumplimiento al artículo anterior, verificándolo ántes de la enajenacion del fundo o quince dias despues, ante los Intendentes, quienes en tal caso lo reducirán a juicio práctico en la forma prevenida por el Reglamento de Justicia."

Asimismo opina que el artículo 8.° debe suprimirse por las dificultades que ha encontrado para redactarlo conforme a las indicaciones que se hicieron en la Sala, cuyas razones que ha tenido para ello las espondrá al tiempo de la discusion.—Sala de la Comision, 24 de Diciembre de 1828.—*Muñoz de Bezanilla.*—*Elizalde.*—*Barros.*—*Novoa.*—*Collao.*

Núm. 232

SS. RR.

La Comision de Hacienda ha considerado detenidamente el proyecto de lei que ha pasado la Cámara de Senadores, relativo a la supresion de la Aduana Jeneral de Santiago, i opina que debe sancionarse en los términos que se presenta, a excepcion de que el artículo 6.° deba redactarse en la manera siguiente:

ART. 6.° Luego que estén organizadas la Inspeccion Jeneral de Cuentas i las Aduanas i Resguardos de los puertos, de un modo que afiance la responsabilidad de los empleados i asegure los intereses fiscales, tendrá efecto esta lei.—Sala de sesiones, 24 de Diciembre de 1828.—*Barros.* —*Collao.*—*Muñoz de Bezanilla.*—*Elizalde.*— *Novoa.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 73, EN 2 DE ENERO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO A. ELIZALDE

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Renovacion de la Mesa.—Cuenta.—Oficio del Gobierno.—Sucesion de la Presidencia de la República.—Comision de Justicia.—Publicacion de las sesiones.—Suspension de las sesiones.—Llamamiento de los diputados inasistentes.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que S. E. el Vice-Presidente de la República comunica haber sancionado el proyecto de lei que suspende por seis meses el pago de los derechos de imposicion de capellanías. *(Anexo núm. 233. V. sesion del 23 de Diciembre de 1828.)*

2.º De otro oficio, en que el mismo Majistrado pide se designe la persona que ha de sucederle en el caso de que no pudiera continuar en el mando de la República durante el receso de la lejislatura. *(Anexo núm. 234. V. sesion del 13 de Febrero de 1827.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Elejir para Presidente de la Cámara a don Fernando A. Elizalde, i para Vice-Presidente a don José Francisco Gana. *(Anexo núm. 235. V. sesion del 5 de Diciembre de 1828.)*

2.º Archivar el oficio en que el Gobierno comunica haber mandado sancionar la lei relativa a los derechos de las capellanías.

3.º Que la Comision de Negocios Constitucionales dictamine sobre la consulta de S. E. el Vice-Presidente de la República, relativa a la sucesion en el Gobierno. *(V. sesion del 16.)*

4.º Que el señor Elizalde continúe en la Comision de Justicia a pesar de haber sido electo Presidente de la Cámara.

5.º Oficiar al Gobierno encargándole allanar los inconvenientes con que se ha tropezado para la publicacion de las sesiones. *(Anexo núm. 236. V. sesiones del 25 de Noviembre de 1828 i 15 de Enero de 1829.)*

6.º Suspender las sesiones hasta el 7.

7.º Llamar por Secretaría a los diputados inasistentes i a los que han cumplido sus licencias.

ACTA

SESION DEL 2 DE ENERO DE 1829

Asistieron los señores Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Castillo, Collao, Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Escanilla, Gana, González, Marin, Muñoz, Novoa, Orgera, Reyes, Sotomayor, Valdés i Valdivieso. Faltaron con licencia los señores Albano, Araos, Argomedo, Cotapos, Larrain, Molina, Orihuela, Palacios, Ramos, Ureta, Urízar i Villar.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se procedió en seguida a la eleccion de Presidente i Vice-Presidente de Sala, i obtuvieron para el primer cargo, el señor Elizalde, doce votos; el señor Novoa, cinco; el señor Orgera, tres i el señor Concha, uno; para el segundo el señor Gana, trece votos; el señor Argüelles, tres; el señor Barros, uno; el señor Orgera, uno; el señor Muñoz, uno; el señor Valdés, uno i el señor Sotomayor, uno. Quedó, por consiguiente, electo Presidente el señor Elizalde i Vice-Presidente el señor Gana.

Despues que ambos ocuparon sus respectivos asientos, se dió cuenta de una nota del Vice-Presidente de la República, en que acusa recibo de la sancion del Congreso sobre rebaja en los derechos de imposiciones de capellanías i patronatos laicales.

Se mandó archivar.

Se leyó asimismo otra comunicacion del mismo, solicitando del Congreso designe la persona que deba sustituirle si durante el receso de la Lejislatura no pudiese continuar en el mando por enfermedad u otro incidente natural. Pasó a la Comision de Negocios Constitucionales.

El señor Bilbao tomó inmediatamente la palabra i espuso que, estando evacuado ya el informe que la Comision de Justicia le habia pedido para abrir dictámen sobre la acusacion interpuesta contra su persona por el Intendente de Santiago, suplicaba el pronto despacho de este negocio. Entónces el señor Elizalde dijo que por el nuevo cargo que le acababa de conferir la Sala iba a verse distraido con nuevas ocupaciones que le impedian continuar en aquella Comision, i que por consiguiente debia nombrarse otro señor que le subrogase. Despues de algunas esplicaciones, se acordó que continuase en ella.

Luego espuso el señor Presidente que la publicacion de las sesiones del Congreso se hallaba paralizada por nuevas dificultades que habian ocurrido de parte del mismo impresor que se habia encargado de este trabajo; i se acordó que se oficiase al Ejecutivo para que allane los inconvenientes que hubiere.

No habiendo otro negocio de que tratar, resolvió la Sala que se suspendiesen las sesiones hasta el miércoles 7 del corriente, encargando a las Comisiones el pronto despacho de los que estuviesen pendientes.

Se acordó asimismo que se llamase por Secretaría a los diputados inasistentes i a los que tuviesen cumplido el término de sus licencias.

En este estado, se levantó la sesion, quedando en tabla los negocios que las Comisiones despachasen.—ELIZALDE.

ANEXOS

Núm. 233

El Vice-Presidente de la República ha recibido la honorable comunicacion del señor Presidente de la Cámara de Diputados, fecha 24 del actual, que contiene la sancion del Congreso Jeneral sobre la rebaja en los derechos de imposiciones de capellanías i patronatos laicales.

Cuya resolucion se ha mandado rejistrar, publicar i cumplir; i el Vice-Presidente de la República al comunicarlo al señor Presidente a quien se dirije, tiene la honra de protestarle su adhesion i aprecio.—Santiago, Diciembre 30 de 1828.—F. A. PINTO.—*Francisco Ruiz Tagle.*—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Num. 234

El Vice-Presidente de la República cree de absoluta necesidad que las Cámaras no se separen sin haber designado quién deba sustituirle o sucederle en el delicado destino que desempeña, si ántes de la eleccion constitucional del Poder Ejecutivo i de la reunion de la siguiente Lejislatura, sufriese alguna grave o dilatada enfermedad, falleciese o esperimentase alguno de los otros accidentes a que tambien está sujeto el hombre, i que igualmente que aquellos lo inhabilitara para continuar ejerciendo la primera majistratura del Estado.

No se ocultará al Congreso Nacional que las disposiciones de la Constitucion acerca de los casos enunciados son del todo inaplicables en circunstancias como la actual, en que la República carece de Presidente; en que el Vice-Presidente que la gobierna no ha sido nombrado segun las formas prescritas por ella, i en que la persona que deberia subrogar al segundo va a terminar sus funciones con la disolucion de la Cámara a que pertenece. En tal situacion, i exijiendo la prudencia que se eviten oportunamente los peligros que correria el país quedando acéfalo, por remoto que ésto parezca, la lei debe proveer del remedio necesario ántes que se despojen de la facultad de decretarla los únicos órganos por donde ahora puede espresarse lejítimamente la voluntad jeneral.

El Vice-Presidente de la República tiene la

honra de ofrecer a la Cámara de Diputados las consideraciones de su alto aprecio i respeto.—Santiago, 31 de Diciembre de 1828.—F. A. PINTO.—*Cárlos Rodríguez.*—A la Cámara de Diputados.

Enero 2 de 1829.—A la Comision de Negocios Contitucionales.—*Arriarán*, Pro-Secretario.

Núm. 235

La Cámara de Diputados, en sesion de este dia, ha elejido para Presidente de Sala al señor don Fernando Antonio Elizalde, i para Vice al señor don José Francisco Gana.

El que suscribe tiene la honra de comunicarlo al..... i de saludarle con las consideraciones de su mayor aprecio.—Enero 2 de 1829.—RAFAEL BILBAO.—*Diego Arriarán*, Pro-Secretario.

Núm. 236

Aunque por el decreto supremo de V. S. se ha servido trascribir a esta Secretaría en 22 de Noviembre último, están aprobadas las propuestas que hizo don Nicolas Ambrosi para la publicacion de las sesiones del Congreso Nacional, no ha podido, sin embargo, conseguirse el fin que se deseaba por nuevas dificultades que ha presentado el mismo impresor. Con este motivo, la Cámara ha ordenado en sesion de ayer se haga presente a V. S. esta circunstancia para que, allanados los inconvenientes que hubiere, puedan cuanto ántes presentarse a los pueblos las interesantes discusiones que están por publicarse.

Al comunicar a V. S. esta resolucion, tengo la honra de protestarle mi sincera adhesion i respeto.—Enero 3 de 1829.—*Diego Arriarán*, Pro Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 74, EN 8 DE ENERO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO A. ELIZALDE

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Oficios del Senado.—Solicitud de don Cárlos Vandorse.—Interventor para la Caja de Amortizacion.—Solicitud de don Miguel de Ureta.—Fundos secuestrados en Quillota.—Especulaciones mineras en el desierto de Atacama.—Camino de Aconcagua a Valparaíso.—Solicitud del coronel don Diego Guzman.—Informe sobre la solicitud de don Miguel Ureta.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que S. E. el Vice-Presidente de la República pide a la Cámara que nombre el diputado que ha de intervenir en la administracion de la Caja de Amortizacion en conformidad a la lei de Crédito Público. *(Anexo núm. 237. V. sesiones del 12 de Diciembre de 1828 i 7 de Noviembre de 1827.)*

2.° De otro oficio en que el mismo Majistrado objeta la resolucion tomada sobre la solicitud de don Miguel de Ureta. *(Anexo núm. 238. V. sesion del 2 de Diciembre de 1828.)*

3.° De otro oficio en que el Senado comunica haber renovado su Mesa. *(Anexo núm. 239.)*

4.° De otro oficio en que la misma Cámara comunica haber rechazado con calidad de por ahora, el acuerdo de la de Diputados sobre la solicitud de don Cárlos Vandorse. *(Anexo núm. 240. V. sesion del 17 de Diciembre de 1828.)*

5.° De otro oficio en que la misma Cámara comunica un proyecto de lei que manda construir un camino carril entre Aconcagua i Valparaíso. *(Anexo núm. 241.)*

6.° De una mocion de don Manuel de Araos, quien propone que se den facilidades a ciertas especulaciones mineras. *(Anexo núm. 242. (V. sesiones del 3 de Octubre de 1820, 9 de Octubre de 1822 i 14 de Abril de 1825.)*

7.° De un informe de la Comision Calificadora sobre las observaciones que el Gobierno ha hecho al acuerdo relativo a la solicitud de don Miguel Ureta; la Comision propone que se cumpla cierto acuerdo. *(Anexo núm. 243.)*

8.° De otro informe de la misma Comi-

sion sobre el nombramiento de diputado para interventor de la Caja de Amortizacion; la Comision opina que se debe proceder a efectuar el nombramiento. *(Anexo núm. 244.)*

9.° De otros dos dictámenes de la Comision Militar i de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de lei que autoriza al Gobierno para suprimir la Comisaría Militar. *(Anexos núms. 245 i 246. V. sesion del 17 de Diciembre de 1828.)*

10. De una solicitud del Cabildo de Quillota, el cual pide que se devuelvan a sus primitivos dueños los fundos secuestrados en aquella provincia. *(Anexo núm. 247. V. sesion del 29 de Octubre de 1828.)*

11. De otra solicitud del coronel don Diego Guzman, quien pide que en recompensa de sus servicios se le dé una hacienda.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Archivar el oficio del Senado sobre la renovacion de la Mesa.

2.° Que la Comision respectiva dictamine sobre el rechazo hecho por el Senado de la solicitud de don Cárlos Vandorse.

3.° Que la Comision de Hacienda dictamine sobre el nombramiento de un diputado para interventor de la Caja de Amortizacion.

4.° Que la Comision Calificadora dictamine sobre las observaciones hechas por el Ejecutivo al acuerdo sobre la solicitud de don Miguel Ureta.

5.° Que la misma dictamine sobre la solicitud del Cabildo de Quillota. *(V. sesion del 10.)*

6.° Que la de Hacienda dictamine sobre la mocion del señor Araos. *(V. sesion del 10.)*

7.° Suspender la sesion a fin de que las Comisiones despachen para segunda hora los asuntos que se les han pasado en informe.

8.° Que la Comision de Hacienda dictamine sobre la construccion de un camino entre Aconcagua i Valparaíso. *(V. sesion del 9.)*

9.° Poner en tabla el asunto de don Miguel Ureta.

10. Que la Comision Calificadora dictamine sobre la solicitud de don Diego Guzman. *(V. sesion del 14.)*

11. Elejir a don Ventura Marin para intervenir en la administracion de la Caja de Amortizacion. *(Anexo núm. 248. V. sesiones del 10 i el 13.)*

12. Autorizar al Poder Ejecutivo para abonar a don Miguel Ureta cierta suma de dinero por sus servicios. *(Anexo núm. 249. V. sesion del 30.)*

ACTA

SESION DEL 8 DE ENERO

Asistieron los señores Albano, Araos, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Castillo, Collao, Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Escanilla, Gana, Larrain, Marin, Muñoz, Navarro, Orgera, Reyes, Sotomayor, Ureta i Valdés. Faltaron con licencia los señores Argomedo, González, Molina, Novoa, Orihuela, Palacios, Ramos, Urízar i Villar.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de dos notas de la Cámara de Senadores, en una de las cuales avisa la eleccion de Presidente i Vice-Presidente de Sala que ha hecho en los señores don Manuel Antonio González i don Manuel Gormaz; i en la otra pone en noticia de esta Cámara haber desechado por ahora su acuerdo sobre la solicitud de don Cárlos Vandorse. La primera se mandó archivar i la segunda a la Comision que conoció sobre este negocio.

Se leyeron asimismo dos comunicaciones del Poder Ejecutivo, la una relativa a que la Cámara se ocupe de la eleccion del diputado que debe intervenir en la administracion de la Caja de Amortizacion, i la otra conteniendo varias observaciones a la resolucion del Congreso sobre la solicitud del señor Ureta. La primera pasó a la Comision de Hacienda i la segunda a la que anteriormente conoció en este particular.

Se dió tambien cuenta de una solicitud del Cabildo de Quillota para que sean devueltos los fundos secuestrados que hai en aquella jurisdiccion. Pasó a la Comision Calificadora.

Se leyó por último una mocion del señor Araos para que se autorice al Ejecutivo para facilitar, por contratos o franquicias, las especula-

ciones que se hicieren en el desierto de Atacama Se mandó a la Comision de Hacienda.

No habiendo negocio alguno de que tratar, se suspendió la sesion a fin de que las Comisiones despachasen los que les estaban encargados.

En segunda hora, se leyó una comunicacion de la Cámara de Senadores, incluyendo un proyecto de lei para que se forme un camino carril de Valparaíso a Aconcagua. Se mandó a la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta del informe de la misma Comision sobre la nota del Ejecutivo que se le pasó en primera hora; i se puso en tabla.

Se leyó otra de la Calificadora sobre la que se le pasó en primera hora referente al señor Ureta. Quedó tambien en tabla.

Se dió cuenta, por último, de una solicitud del coronel don Diego Guzman para que se le dé una hacienda en premio de sus servicios; i se mandó a la Comision Calificadora.

En seguida se tomó en consideracion el dictámen de la Comision de Hacienda puesto en tabla, el cual fué unánimemente aprobado por la Sala. Por consecuencia, se procedió a la eleccion del diputado que debe intervenir en la Caja de Amortizacion. No habiendo resultado mayoría absoluta en la primera votacion, se procedió a segunda, de la que resultó electo el señor don Ventura Marin, por doce sufrajios contra diez que obtuvo el señor Larrain.

Luego se tomó en consideracion el dictámen de la Comision Calificadora sobre el negocio del señor Ureta; i despues de una lijera discusion, fué aprobado. Quedó por consiguiente resuelto que se autorizase al Ejecutivo para abonar al interesado la cantidad que se previene en el auto de la Intendencia de esta provincia, corriente a fojas 17 del espediente presentado.

En este estado, se levantó la sesion, recomendándose a las Comisiones el despacho de los negocios pendientes. —ELIZALDE.

ANEXOS

Núm. 237

El Vice-Presidente de la República, deseoso de poner en ejecucion la lei del Crédito Público, tiene la honra de recordar a la Cámara de Diputados que uno de sus miembros debe formar parte de la administracion de la Caja de Amortizacion, segun lo dispuesto en los artículos 2.° i 3.° del capítulo 4.° de dicha lei; i que siendo urjente el establecimiento de tan benéfica institucion, convendria que la Cámara se ocupase cuanto ántes de la eleccion de dicho individuo.

El Vice-Presidente de la República, con este motivo, tiene el honor de saludar al señor Presidente de la Cámara de Diputados con los sentimientos de su adhesion i aprecio.— Santiago, 3 de Enero de 1829.—F. A. PINTO.—*Francisco Ruiz Tagle.*—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 238

El Gobierno cree de su obligacion devolver a la Cámara de Diputados el adjunto espediente del representante don Miguel Ureta, en razon de no espresarse en los acuerdos de 26 de Noviembre i 1.° del corriente el objeto con que se le ha remitido, i de no encontrar entre sus facultades el poder suficiente para dictar alguna resolucion miéntras no se le indique terminantemente la voluntad de la Lejislatura.

El negocio a que dicho espediente se refiere no puede pertenecer a otra clase que a los de gracia o justicia; i ni unos ni otros son del resorte del Poder Ejecutivo, quien, como todas las demas autoridades, debe respetar los límites que le ha prescrito la Constitucion. En ella se le prohibe absolutamente conocer de los primeros, porque el hacer gracia solo es dado al Congreso; i tambien de los segundos, pues para ellos se ha establecido el Poder Judicial, cuyas atribuciones en ningun caso podrán ejercerse por el Ejecutivo sin una culpable infraccion del artículo 22 del mismo Código.

El Vice-Presidente de la República espera que las Cámaras se dignarán allanar aquellos obstáculos, aceptando, entretanto, la de Diputados las consideraciones de su distinguido aprecio i respeto.—Santiago, 24 de Diciembre de 1828.—F. A. PINTO.—*Cárlos Rodríguez.*—A la Cámara de Diputados.

Núm. 239

La Cámara de Senadores ha procedido en sesion de hoi a elejir Presidente i Vice-Presidente de la Sala, cuyos cargos recayeron en los señores don Manuel Antonio González para el primero, i para el segundo don Manuel Gormaz.

El que suscribe, al comunicarlo al Presidente de la Cámara de Diputados, se complace en ofrecerle las consideraciones de su mayor aprecio.—Enero 3 de 1829.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*J. Domingo de Amunátegui*, Pro-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm 240

La Cámara de Senadores ha tomado en consideracion la resolucion de la de Diputados en que autoriza al Poder Ejecutivo para el aumento de sueldo que solicita don Cárlos Vandorse, i ha acordado lo siguiente:

«No correspondiendo al actual Congreso resolver el asunto particular introducido por don Cár-

los Vandorse, téngase presente para cuando se forme el plan jeneral de sueldos».

El Presidente de esta Sala, al comunicarlo al de la Cámara de Diputados, se complace en ofrecerle las consideraciones de su mayor aprecio.—Diciembre 27 de 1828.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 241

La Cámara de Senadores ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI

«ARTÍCULO PRIMERO. Fórmese un camino carril de Valparaíso a Aconcagua.

ART. 2.° Del producto del ramo de caminos se destinará anualmente la cantidad que, a juicio del Poder Ejecutivo, baste para su formacion».

El que suscribe se complace en saludar al señor Presidente de la Cámara de Diputados con su acostumbrada consideracion i aprecio.—Enero 8 de 1829.—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ. *J. Domingo de Amunátegui*, Pro-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 242

La parte del desierto de Atacama que comprende nuestro Estado de Chile, se ha mirado hasta ahora como un terreno enteramente inútil e incapaz de poblacion, o un terreno muerto por naturaleza. Por eso, los Gobiernos no han tomado aun posesion, ni ejercido algun acto jurisdiccional en esa parte. Por la especulacion que sobre él ha hecho don Onofre Bunster de examinar aquellas serranías en sus venas metálicas, sabemos con certidumbre que ellas tienen mucho cobre i son susceptibles de grandes especulaciones en el ramo de minería. Para ello, pues, se necesita de formar injenios i máquinas, que no pueden sentir su efecto por la falta absoluta de combustible, pero pueden suplirse estos artefactos con permitir la estraccion franca de las piedras metálicas, con ponerles o un corto derecho, o por medio de arriendos o contratos con los trabajadores, i de este modo se da un ingreso al Estado, i puede conseguirse la poblacion que haga útil i vivifique aquella parte desamparada: por lo tanto, propongo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Autorízase al Gobierno para que pueda facilitar por medio de contratos, o franquicias, o por arriendos, las especulaciones que en órden de minas hagan los Empresarios acerca de este proyecto.

ART. 2.° Comuníquese a quien corresponde.—Santiago, 8 de Enero de 1829.—MANUEL DE ARAOS.

Núm. 243

La Comision Calificadora de peticiones i poderes, dice que, estando aprobado por el Congreso el dictámen de fojas 2, que dice que negándose el Gobierno a verificar el pago, el Congreso entónces mandaria llevar a efecto la sentencia de la Intendencia, de fojas 17; parece que ha llegado este caso, i en su consecuencia, que debe declararse que el Gobierno verifique el pago segun dicha sentencia, conforme a lo acordado por todo el Congreso Constituyente.—Sala de Sesiones en Santiago, Enero 8 de 1829.—*Doctor Orgera.—M. Sotomayor.*

Núm. 244

SS. RR.

La Comision de Hacienda, informando en el presente asunto, opina porque la Sala debe proceder al nombramiento de uno de sus miembros para el destino que indica el artículo 2.° del capítulo 4.° de la lei de creacion de fondos públicos.—Santiago, Enero 8 de 1829.—*Elizalde.—Barros. Muñoz de Bezanilla.—Collao.*

Núm. 245

Considerando la Comision Militar que aun no se ha presentado el proyecto sobre el arreglo del ejército permanente, opina que debe reservarse para entónces el presentado por el Senado.—Santiago, Enero 8 de 1829.—*Gana.—Campino.—Argüelles.—Bilbao.*

Núm. 246

SS. RR.:

Las Comisiones de Hacienda i Militar han examinado detenidamente la resolucion anterior de la Cámara de Senadores, i creen que en el modo indeterminado en que se halla, no remedia el mal que se piensa evitar; i en su virtud, las Comisiones someten a la deliberacion de la Sala el siguiente

PROYECTO DE LEI

ARTÍCULO PRIMERO. Queda suprimida la Comisaría Jeneral del Ejército; sus funciones serán desempeñadas por la Tesorería Jeneral, a cuyo efecto se creará en ésta una Mesa titulada de Guerra, con este solo objeto, bajo la responsabilidad de sus Ministros.

ART. 2.° El Ejército será cubierto de sus haberes por comisarios pagadores, para cuyo nom-

bramiento queda autorizado el Poder Ejecutivo, lo mismo que para formar los Reglamentos para el manejo de dichos empleados sobre las bases siguientes:

1.ª Que dependan esclusiva e inmediatamente en la cuenta i razon, de los jefes de la Tesorería Jeneral;

2.ª Que su residencia esté inmediata al cuerpo o cuerpos que se les destinen;

3.ª Que se paguen en acto de la revista de comisario, por su mano precisamente, a los jefes, oficiales subalternos i tropa uno a uno, en rateo proporcionado de los fondos que perciban, debiéndosele pasar las listas un dia antes del que se verifique la revista;

4.ª Comprar los víveres para el rancho de la tropa con conocimiento del Comandante del cuerpo, cuyos contratos se consumarán con aprobacion del Jefe de la Division;

5.ª Que el dia último de cada mes pasen precisamente un estado al Jefe de la Division de todo lo que hayan percibido, entregado i existente;

6.ª Que en los mismos términos se remita otro a la Tesorería Jeneral, esplicando el déficit de aquel mes, caso que no se hubiese alcanzado a cubrir todo el haber;

7.ª Que cada cuatrimestre se ajusten los cuerpos, cuyos documentos remitan a la Tesorería Jeneral con las respectivas listas de las revistas pasadas, los que les servirán de descargo del caudal que hubiesen recibido estando arreglados;

8.ª Que den cumplimiento a todas las órdenes de pago i abono que recibieren del Jeneral en jefe del Ejército, siendo por escrito precisamente, pero de ningun modo siendo en otra forma o por otros individuos;

9.ª Que saquen constancia de todas las Tesorerías por donde transiten los cuerpos, de haber o no percibido algun caudal;

10.ª Que el mas grave cargo que debe hacérseles a estos empleados es el no hacer pago por listas en relacion, o a individuos no presentes en revista, exceptuando aquellos casos en que por órden espresa, segun la base 8.ª, del Jeneral en Jefe, se le ordene.

Art. 3.º Ántes de seis meses, contados desde la fecha de esta lei, estará planteado el réjimen anterior.

Art. 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Enero 8 de 1829.—*Collao.—Muñoz de Bezanilla.*

Núm. 247

SS. de la Ilustrísima Cámara de Representantes:

Gobierno i Municipalidad de Quillota

Cuando la Municipalidad de Quillota ha jurado la gran Carta Constitucional i visto en ella las garantías del ciudadano, cree un deber esponer la justicia que hoi asiste a las esposas de los españoles, que, unidas a sus hijos americanos, se ven ellas i sus descendientes privados de algunos cortos bienes de que por la emigracion de sus padres fueron despojados. En esta jurisdiccion hai varios fundos de esta clase; pero al Estado hasta la fecha le es mui poco o nada la usufructuacion del producido de estas propiedades secuestradas, como claramente podrá patentizarse si se inspeccionan las cuentas rendidas por los respectivos tenientes de Ministros. Los espresados bienes fueron vendidos a censo con el plazo de diez años, éstos se cumplieron i no habiéndose pagado los capitales por los compradores, han sido devueltos los fundos al mismo Estado que los enajenó; en este caso parece justo se respete la propiedad de ellas i de sus hijos, i de consiguiente, la Municipalidad representante así lo suplica, a fin de que en el pueblo de su comprension se ordene la citada devolucion, en que a mas de la justicia del reclamo, será un estímulo que obligue a los agraciados a bendecir eternamente la mano protectora de quien, sacándoles de la miseria, supo constituirlos en el rango de sus fortunas.

Con esta ocasion ofrecemos a V. E. las consideraciones de nuestro respeto i sumision.—San Martin de Quillota, Octubre 1.º de 1828.—*Bernardo Costabal.—Antonio Vergara.—Pedro Salvá.—Pedro Vásquez.—Manuel Alfaro.—Antonio Andonaegui.*

Enero 8 de 1829.—A la Comision Calificadora.—*Arriarán*, Pro secretario.

Núm. 248

La Cámara de Diputados, conforme a los deseos manifestados por el Vice-Presidente de la República en su respetable comunicacion de 3 del corriente, ha procedido a elejir el individuo de su seno que debe intervenir en la Caja de Amortizacion, i ha resultado electo para este cargo el señor don Ventura Marin.

El que suscribe tiene la honra de comunicarlo a S. E. i de reiterarle las protestas de su adhesion i respeto.—Enero 9 de 1829.—Fernando A. Elizalde.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

Núm. 249

En la sesion del dia 8 de Enero de 1829 resolvió la Cámara de Diputados, de conformidad con el anterior dictámen, que se autorice al Poder Ejecutivo para abonar al representante don Miguel Ureta las cantidades que previene el auto de la Intendencia, corriente a fojas 17 del espediente presentado.—Santiago, Enero 10 de 1829.—Elizalde.—*Ignacio Molina*, Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 75, EN 9 DE ENERO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO A. ELIZALDE

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Acusacion del Gobernador loca por el Intendente de Santiago.—Querella de don José Antonio Valdés.—Reintegro de la Comision Calificadora.—Camino entre Aconcagua i Valparaíso.—Reintegro de la Comision de Hacienda.—Publicaciones lejislativas.—Autorizacion especial al Secretario.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de lei que autoriza la construccion de un camino entre Aconcagua i Valparaíso; la Comision propone la aprobacion. *(Anexo núm. 250. V. sesion del 8.)*

2.° De una nota en que el Intendente de Santiago impugna el informe que el Gobernador local ha presentado a la Comision de Justicia con motivo de la acusacion pendiente. *(Anexos núms. V. 251 i 252 sesion del 23 de Diciembre de 1828.*

3.° De otra nota con que el mismo funcionario acompaña otra que la Corte de Apelaciones le ha dirijido sobre varias ilegalidades cometidas por el Gobernador local. *(Anexo núm. 253).*

4.° De una solicitud del diputado don José Antonio Valdés, quien pide se trate de una querella que, por infraccion de garantías, entabló ante el Congreso de 1827. *(Anexo núm. 254 (V. sesion del 18 de Junio de 1827.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Agregar a sus antecedentes las comucaciones del Intendente de Santiago. *(V. sesion del 15.)*

2.° Que la Comision Calificadora informe sobre la solicitud de don José Antonio Valdés. *(V. sesion del 5 de Julio de 1830.)*

3.° Reintegrar dicha Comision con los señores Valdivieso i Orihuela.

4.° Aprobar en la forma que en el acta consta, el proyecto de lei que autoriza la construccion de un camino entre Aconcagua i Valparaíso.

5.° Reintegrar la Comision de Hacienda con los señores Orgera i Marin.

6.° Que por Secretaría se pidan al Minis-

terio del Interior algunos ejemplares de las publicaciones lejislativas. *(Anexo núm. 255. V. sesiones del 13 de Junio de 1828, 15 de Enero i 6 de Febrero de 1829.)*

7.° Encargar al Secretario de comunicar a quienes corresponda los acuerdos de esta sesion. *(V. sesiones del 24 de Diciembre de 1828 i 16 de Enero de 1829.)*

ACTA

Sesion del 9 de Enero

Asistieron los señores Albano, Araos, Argüelles, Bilbao, Campino, Castillo, Collao, Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Escanilla, Gana, Larrain, Marin, Molina, Navarro, Orgera, Orihuela, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés i Valdivieso. Faltaron con licencia los señores Argomedo, Barros, González, Muñoz, Novoa, Palacios, Ramos, Urízar i Villar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de una nota del Intendente dirijida a la Comision de Justicia, observando el informe del Gobernador local dado en la acusacion que, de trasgresion de leyes en el desempeño de su cargo, le ha hecho; otra del mismo funcionario acompañando un oficio orijinal de la Corte de Apelaciones sobre la misma acusacion. Ambas se mandaron agregar a sus antecedentes.

Luego se leyó una solicitud del señor diputado don José Antonio Valdés, en la que llama la atencion de la Sala sobre una queja que, de infraccion de garantías, interpuso en el Congreso de 1827.

Se mandó a la Comision Calificadora, a la que por estar incompleta i por indicacion del señor Orgera, se le agregaron los señores Valdivieso i Orihuela.

En seguida se tomó en consideracion el acuerdo del Senado sobre la apertura de un camino carril de Valparaíso a Aconcagua, i despues de un lijero debate fueron aprobados los dos artículos que contiene el proyecto en los términos siguientes:

"Artículo primero. Fórmese un camino carril de Valparaíso a Aconcagua.

Art. 2.° Del producto del ramo de caminos se destinará anualmente la cantidad que, a juicio del Poder Ejecutivo, baste para su formacion."

Por estar incompleta la Comision de Hacienda, el señor Presidente nombró para que la integrasen a los señores Orgera i Marin.

Por indicacion del señor Reyes se ordenó al Secretario pidiese al Ministerio del Interior todas las leyes que se publiquen para repartir de ellas a los señores diputados.

No habiendo asunto alguno, despachado por las Comisiones, que tratar, se acordó se levantase la sesion hasta el dia siguiente, ordenándosele al Secretario que sin esperar la aprobacion del acta, se comunicase lo resuelto en la presente a quienes corresponda.—Elizalde.

ANEXOS

Núm. 250

SS. RR.

La Comision de Hacienda ha considerado el proyecto pasado por el Senado sobre la apertura del camino de Valparaíso a Aconcagua i opina que debe sancionarse en los términos propuestos.—Sala de sesiones, Enero 9 de 1829.—*Elizalde.—Collao.*

Núm. 251

He visto con singular placer la acusacion que me ha hecho ante la Cámara de Diputados el señor Intendente de la provincia. Aunque el Reglamento impreso i publicado por bando, i licencia que acompaña mi acusador como documentos irrefragables de mis enormes crímenes, bastan para graduar la importancia de la acusacion, haré, no obstante, algunas observaciones a esta pieza orijinal, ya que VV. SS. han tenido la bondad de pedirme informe.

Pasaré en silencio todo lo de que está encargado por la Constitucion, de ejecutar i hacer ejecutar ésta, las leyes, etc., con que se introduce, porque no alcanzo qué objeto tenga i porque me parece pólvora en salva. No es ménos insustancial i vago lo que sigue a esto: que no solo me arrogo facultades peculiares a la Intendencia, sino tambien a los supremos poderes de la Nacion; sin especificar, sin señalar los hechos que prueben haberme arrogado esas facultades. ¿I hai quien se atreva a instaurar acusacion, por infraccion de Constitucion, sin otros fundamentos ni mas que vaguedad i amontonamiento de palabras sin concierto?

Del mismo carácter es lo que subsigue. El bando dicho, el Reglamento, que es el mismo bando, i la licencia que se acompaña, dan testimonio de esa infraccion, pues que sin previa consulta i aprobacion, sin esperar la sancion del Congreso aumenta penas, impone otras, altera i deroga Reglamentos i órdenes que debia hacer cumplir i obedecer, etc.. Aquí hai de todo; me es por tanto necesario separar las partes de que se compone. ¿Qué previa consulta, aprobacion ni sancion del Congreso debí esperar para poner en ejercicio leyes vijentes sobre objetos que pertenecen esclusivamente a la policía, i cuya inobser

vancia lleva todos los dias al panteon i a los hospitales muchos hombres? Ese Reglamento de chinganas impreso i publicado por bando,¿ no fué espedido, como se asienta en el preliminar de él, por el Gobierno Supremo en el 19 de Febrero de 1824 i publicado en el "Boletin" núm. libro 1.º? La necesidad i conveniencia aconsejaron hacer algunas mui pequeñas alteraciones, i las introduje en virtud de las atribuciones que la Constitucion confiere a los Gobernadores locales. ¿Cuáles son esos Reglamentos derogados? ¿Cuáles las órdenes que no he obedecido? ¿Cuáles las que no he hecho cumplir? El señor Intendente aludirá al decreto de suspension de la demolicion de los portales, único que debí desobedecer. La nota que con este motivo le remití, que acompaño en copia para la instruccion de los señores de la Comision, i el resultado de aquel incidente responden de la legalidad i justicia de este paso. En ella se rejistra la probacion a un juicio que entónces se temió i que con los mismos motivos debia temerse hoi.

Usurpa, continúa el señor Intendente, las atribuciones esclusivas del Congreso, especificadas en la parte 16 del artículo 46 de la Constitucion. I en este punto maldice el señor Intendente mas que en ningun otro. La letra de la parte 16 de la Constitucion es: "aprobar o reprobar (el Congreso) la ereccion i Reglamentos de los bancos de descuento hipotecarios o de cualquiera otra clase." ¿Dónde están esos bancos de descuento que he fundado, usurpando las atribuciones del Congreso? ¿Dónde los Reglamentos que he dado para su gobierno? El señor Intendente debe presentarlos para probar su acusacion. ¿Habré estado cuando los he hecho sin el natural uso de mis facultades intelectuales? Si no son sinónimos Reglamento de bancos de descuento i de chinganas, seguramente me he desvanecido.

Que no tiene otras atribuciones el Gobernador local que las de ejecutar las que la Municipalidad i la Intendencia le remitan. I maldice tambien en esto tan sin razon como en lo anterior. Las partes 2.ª 4.ª i 6.ª del artículo 119 de la Constitucion con especialidad desmienten aquella ridícula asercion ¿Cómo podrían los Gobernadores locales mantener el órden en su territorio, si al dárseles esa facultad no se les hubiesen conferido tambien por necesidad los medios que son indispensables para ponerla en ejecucion? ¿Cómo contener, v. gr., los excesos que se cometen en las chinganas sin un Reglamento i sin un oficial de policía que con una patrulla vele sobre el órden que ese Reglamento prescribe? Dicho Reglamento i el oficial con la patrulla necesariamente deben ser pagados. ¿I cómo hacerlo no alcanzando los fondos municipales a satisfacer este nuevo gasto? Con la voluntaria cuota que pagan las referidas chinganas. A este respecto llamo la atencion de los señores diputados que componen la Comision sobre los puntos siguientes:

1.º Que la cuota que el Reglamento señala a estos establecimientos no paga la mitad de los gastos que la policía hace en la vijilancia de ellos.

2.º Que en el mismo caso se halla el pago de real i medio por cada ejemplar impreso de dicho Reglamento por el mui poco número que se consume.

3.º Que los dueños de esos establecimientos, por medio de un apoderado que nombraron, se han convenido no solo al pago de la cuota señalada, sino tambien a las demas condiciones que se rejistran en dicho Reglamento; por consiguiente, no hai violencia ni gravámen alguno al pueblo.

4.º Que la política del Gobernador local descansa sobre la sólida base de la publicidad. Al hacer esta indicacion, séame permitido decir que no manejo fondos públicos; que las licencias para abrir chinganas no se otorgan sino despues de haber acreditado los interesados el entero de la respectiva contribucion en la tesorería de la Municipalidad, como consta en la que acompaña el señor Intendente; que se opondria a la base ántes asentada, a la pureza de la administracion i a todos los sanos principios, una conducta diferente. No es, pues, esa renta para el Gobernador local ni para sus subalternos ni allegados. Se consume en un objeto de utilidad comun. Ella ha salvado la vida i la propiedad de muchos cientos de ciudadanos. A su favor han cesado los ataques que se hacian diariamente a aquellos preciosos bienes, i la confianza, el reposo i el órden ocupan hoi el lugar que ántes los excesos, el horror i espanto que éstos habian producido.

Ya corren, continúa el Sr. Intendente, varias licencias concedidas por el Gobernador local, haciéndoles pagar cada ejemplar del Reglamento a real i medio, que debe devolvérseles junto con la contribucion que se les ha obligado poner en tesorería de Cabildo, cuando anteriormente la Intendencia solo gravaba con un peso al mes a los agraciados i cuando, por la atribucion 3.ª del artículo 46 de la Constitucion, solo el Congreso puede establecer contribuciones i reformar las existentes. Ya está dicho que el real i medio por cada ejemplar del Reglamento no alcanza a pagar quizá ni la cuarta parte del valor de la impresion, cuyo objeto ha tenido, por no haber fondos que sufraguen a este nuevo gasto. Que debe devolvérseles junto con la contribucion; i la razon de esto es a la verdad incontestable, porque anteriormente la Intendencia solo gravaba con un solo peso al mes. Si esta circunstancia tuviese alguna fuerza, obligaria al Gobernador local a no separarse un ápice de la conducta que ha marcado la Intendencia. Conforme a ella, impondria multas, haria exhibirlas con violencia, manejaria sus productos, i los aplicaria arbitrariamente i aunque se pidiese la cuenta de este ramo, no la daria; pero al Gobernador local le ha parecido de su deber trazarse otra línea de conducta bien diferente, cuya justicia i conveniencia son evidentes.

Conforme a ella, se entrometeria en ajenas atribuciones, i violando lo que hai mas respetable i sagrado, oiria demandas, las substanciaria i pondria en captura a individuos sobre quienes no tiene jurisdiccion i sobre cosas que pertenecen a otro poder. Conforme a ella, abusando de la fuerza armada, atropellaria con violencia a un funcionario público, i haria entregar a un presunto criminal o tratado como reo, las especies que aquel le hubiese quitado en su fuga, autorizando no solo el mal trato que recibiese sino introduciendo el mal órden. Conforme a ella, en fin, haria solo hoi lo que ántes la Intendencia. Compárese i decídase.

Al examinarse las citas que hace mi acusador de la Lei fundamental i buscar su aplicacion, puede con fundamento creerse que ha tratado de componer una farsa. Poco ántes ha dicho que fundo Bancos i los reglamento, usurpando las atribuciones esclusivas del Congreso, especificadas en la parte 16 del artículo 46 de la Constitucion; i en seguida asienta que solo el Congreso puede establecer, conforme a la atribucion 3.ª del citado artículo, contribuciones i reformar las existentes, cuyos argumentos aduce para probar que solo el Congreso puede hacer los Reglamentos de chinganas i reglar las contribuciones que deben pagar. La letra de dicha parte tercera es aprobar o reprobar, aumentar o disminuir, los presupuestos de gastos que el Gobierno presente; establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, su distribucion en las provincias, el órden de su recaudacion e inversion, i suprimir i reformar las existentes. ¿No es a toda luz evidente que la lei fundamental habla de las contribuciones nacionales? En esos presupuestos de gastos que el Gobierno debe presentar, ¿se incluyen acaso los de chingana? El establecimiento o supresion i reforma de las contribuciones ¿no dice que son para cubrir aquellos gastos?

¿Ignora el Sr. Intendente que conocemos otras contribuciones que pagan las canchas de bolas, el reñidero de gallos, las fondas i cafées en algunos pueblos, los puestos de carne, verduras, frutas, etc. etc., en los mercados, las cuales se aplican a gastos de la policía de seguridad i comodidad, etc? ¿I puede el Sr. Intendente ignorar tampoco que la lei fundamental tiene consagrados algunos artículos a la administracion e inversion de los caudales de propios i arbitrios? ¿I en virtud de qué facultad gravaba ántes la Intendencia con un peso al mes a los agraciados? Daria a esta parte de la acusacion una importancia que no tiene, ocupándome mas de ella. Es aun mas ridícula que la relativa a la fundacion de Bancos i a los Reglamentos que he hecho de ellos.

"Tales infracciones (continúa el Sr. Intendente) comprobadas con la notoriedad pública i los documentos que se adjuntan, son un delito infraganti a que debe seguir el arresto conforme al artículo 43, i aquellos importan por la informacion sumaria que exije el 45." Tales absurdos solo pueden concebirse por una imajinacion exaltada, i reducirse a escrito por una mano impulsa del poder del odio i de una rivalidad rastrera. ¿Con que el Reglamento de Chinganas, mandado imprimir i publicar por bando i las licencias otorgadas con las formalidades que él establece, son documentos que importan delito infraganti i pudo haberse arrestado el Gobernador local conforme al artículo 43 de la lei fundamental? ¡Qué trastorno de ideas! ¡Qué cambio del jenuino i natural sentido de las cosas! ¿Con que una providencia gubernativa, porque no tiene en su favor la opinion de uno o mas individuos o por que ésta le conduce verdadera o finjidamente a creer que aquella es contra la Constitucion, es delito infraganti, como encontrar v. gr. a un hombre con el robo en la mano, la tea incendiando una casa, el puñal ensangrentado con el cadáver a sus piés, proclamando en un cuartel a la tropa, excitándola a la sedicion i al trastorno del Gobierno constituido i del órden público o haciendo cosas de esta naturaleza? Ofenderia la sabiduría de los Señores de la Comision i aun el buen sentido, si hiciera esplicacion de lo que es i entiende el hombre mas rudo por delito infraganti. ¿Qué seria de la República i de cualquiera sociedad, si por desgracia admitiera el funesto, horroroso principio, que la contradiccion de opiniones debe reputarse por delito infraganti? Con este ensanche de poder, ¡adios libertad!!! Permítaseme alejar la idea de este cuadro espantoso.

Que la notoriedad pública comprueba tales infracciones, es otro de los muchos asertos falsos que establece mi acusador. Si por notoriedad pública entiende su odio a mi persona i su particular opinion, verdadera o finjida, no le disputaré el uso de esta frase; mas, si se pretende hacer correr en la justa i propia acepcion en que es recibida, diré que ella no comprueba tales infracciones i que por el contrario apoya mi conducta de consuno con mi conciencia i los resultados. La notoriedad pública dice que he hecho, en cuanto ha estado de mis facultades i recursos, el bien que he podido, i dice tambien que aunque se trabaje por exasperarme, continúe haciéndolo i no abandone el puesto sino que hasta por la lei deba dejarlo. Pasó el tiempo de hacer ruido con la táctica de notoriedad pública i de alarmar con ella. En acusaciones, i con especialidad en las de esta naturaleza, es ridículo se presente el acusador escudado solo de ella; excita la compasion de los intelijentes. Lo que en el dia sirve para instaurar esta clase de acusaciones i atraerse la reputacion de un Bruto, son los hechos numéricos o específicos i la competente probanza de ellos como criminales. Ya no se puede proceder contra un hombre porque a alguno se le antoje decir que es godo, carrerino, u o'higginista.

Que la Intendencia, (continúa) sin salir del

ámbito de sus facultades habria decretado el arresto, pero que halló mas prudente dirijirse a la Cámara porque tengo asiento en ella, aunque la trasgresion la he hecho en el carácter de Gobernador local. ¿I por qué si la trasgresion fué hecha en el tal carácter, no instauró la acusacion ante el tribunal que señala la Constitucion, de la que se muestra tan celoso como intelijente? Si la distincion es exacta, así debió proceder, pues que las Cámaras solo conocen de las acusaciones contra Senadores i Diputados por determinados delitos que cometan como tales, i en consideracion a la inviolabilidad i demas inmunidades que la Constitucion les declara. Si las Cámaras hubiesen de conocer de todas las causas de infraccion de Constitucion, dejarian de ser lejislativas.

Ha sido, ciertamente, mui prudente se haya dirijido el señor intendente a la Cámara, sin decretar el arresto, porque inmediatamente habria yo decretado otro respecto de S. S. burlándome de aquel, como lo habria hecho S. S., de éste. No se crea por esto que no respeto las leyes i las autoridades que las administran; he dicho en otra ocasion al mismo señor Intendente i repito en ésta que a ninguno cedo en esta parte. Estoi convencido que es necesario para ser libres, ser esclavos de las leyes. Pero siempre que la autoridad, ensanchando la esfera de su poder, traspasa la línea que aquellas le han señalado, obra sin jurisdiccion, i la obediencia entónces no es debida porque la lei no la exije. I obrando sin jurisdiccion, ¿qué diferencia habria entre ese decreto i el que cualquier otro hombre espidiese? Si la autoridad competente, con las formalidades que requieren la Constitucion i las leyes me hubiese intimado ese arresto, inmediatamente lo habria obedecido, aunque con el sentimiento que es consiguiente. No se puede ya mandar militarmente, aunque este modo sea mas pronto i fácil.

He corrido una revista de la acusacion, que aunque lijera e imperfecta, es bastante para probar que no solo carece absolutamente de fundamento, sino que se ha querido aun pifiar a la Cámara con ella. ¿Qué otro concepto puede formarse al ver la falsedad de las citas de la Constitucion que se dice violada? Si consideraciones de grande interes público, que no espongo a los señores de la Comision porque le son bastante conocidas, no me hubiesen detenido, habria yo sido con mucha anticipacion el acusador del señor Intendente, i sin citas semejantes a las que se notan en su escrito, i de un modo específico, habria señalado los hechos cuya probanza rendiria; pero no lo he hecho, i aun me abstengo de hacer indicaciones a este respecto por los motivos espuestos.

Saludo con este motivo a los señores diputatados de la Comision de Justicia, con las consideraciones de mi mayor aprecio. — Santiago, Diciembre 30 de 1828.—*Rafael Bilbao.*

—Señores diputados de la Comision de Justicia.

Núm. 252

El Intendente de esta Provincia elevó a la Honorable Sala una representacion sobre las infracciones de la Constitucion i de las leyes que estaba cometiendo el Gobernador local, i pasada ésta a la Comision de Justicia, se tuvo a bien pedir informe al infractor, que lo ha evacuado seguramente, pues en el *Suplemento al número 4 del Rejistro Municipal* se ha publicado con otros agregados. Esta circunstancia impulsa al que suscribe para las observaciones siguientes, que espera de los SS. de la Comision se tengan a la vista en su informe.

Solo era dado al Gobernador local recibir un singular placer de verse acusado; será acaso porque espera la impunidad, i esto en el concepto vulgar siempre es un signo de prepotencia. Olvidó que de sus trasgresiones va a informar una respetable Comision de Justicia i va a conocer la Sala imparcial de Representantes.

En vano ha querido el Gobernador local divertir los hechos justificativos de sus violaciones, con ironías, indicaciones ofensivas i con disputas de gramática, de sintáxis; siempre apela a lo indirecto i a lo accesorio el que no puede responder a lo principal.

Casi toda su nota la ocupa en hacer entender que el Intendente no supo lo que era Bando i Reglamento ni hacer las esplicaciones de los artículos de la Constitucion. El que suscribe acompañó ántes un Reglamento que habia espedido el Gobernador local, i observó que en él contravenia a la atribucion 16.ª del artículo 46 de la Constitucion, pues que por ella corresponde esclusivamente al Congreso *aprobar o reprobar la eleccion i Reglamento de los Bancos de descuentos hipotecarios o de cualquiera otra clase.* En estas últimas palabras está comprendido el que ha dado el Gobernador local; i él ha querido burlar su infraccion, ridiculizando la intelijencia del citado artículo en esa parte, como si en la República no pudiese haber mas Reglamentos que los de Bancos de Descuentos e Hipotecarios.

Ese mismo Reglamento fué publicado por Bando, i esta modificacion, este agregado, esta publicidad, es ya otra trasgresion porque a la autoridad subalterna del Gobernador local no corresponde notariar por Bando, Reglamento ni Decreto alguno: solo podrá hacerlo cuando el Supremo Gobierno o la Intendencia se lo ordene; de lo contrario cualquier Inspector o Alcalde de barrio estaria facultado para iguales actos. El Reglamento servia para sus subalternos, el Bando ya impuso una obligacion con todos los avisos de lei, i por esto es que fué doble la trasgresion.

Ha pensado escusarla el Gobernador local con dos ocurrencias: 1.ª con que en el hecho de dársele facultad para mantener el órden, la tiene

tambien para tomar los medios de ejecucion; 2.ª Que la policía carece de fondos para llenar todo lo perteneciente a su servicio. De ese modo cualquier subalterno podrá dar Reglamentos, publicar Bandos, imponer contribuciones i hacer aplicaciones a su antojo; por cierto que el Gobernador local tiene ya un espacioso campo para dictar leyes, so pretesto de que son necesarias para el ejercicio de su empleo, i para aumentar contribuciones hasta que llenen todos los gastos de cuantas obras tiene en su fantasía.

Agrega que los mismos contribuyentes se han convenido; así se conviene a dar limosna aquel a quien se la piden con un puñal al pecho; así se convino el hostilizado vecindario de esta capital a cuanto quiso exijirle en otro tiempo el memorable San Bruno: tambien aquel bárbaro lo hacia todo a la faz de todos, i esa publicidad jamas pudo justificarlo.

Continúa disculpándose del real i medio que exije por cada ejemplar del Reglamento porque aun así no alcanza a pagar quizá ni la cuarta parte del valor de la impresion. Es de recelar que tambien quiera imponer la obligacion de comprarle el Suplemento al número 4 del Rejistro Municipal. Es desgracia que el Gobernador local no hubiera figurado en tiempos de antaño, cuando habia en América aquellos célebres correjidores que repartian anteojos i barajas i obligaban a pagarlos a pretesto de los gastos de viaje i del empleo. El Gobernador local está viendo diariamente que el Supremo Gobierno promulga leyes, publica bandos, da reglamentos, sin que hasta ahora haya impuesto la obligacion de contribuirle con un centavo.

Es estraño que el Gobernador local no haya entendido la atribucion 3.ª del artículo 46. de la Constitucion, ni la 1.ª del 47; i esto, despues de haber concurrido a la discusion de la Constitucion: en ella i en todos los maestros de la ciencia política ha debido leer que ninguna autoridad, sea la que fuere, puede imponer contribucion alguna, porque la Nacion solo da esa facultad a sus Representantes. La Intendencia, por lo mismo, se ha abstenido de exijir alguna que no estuviese ántes establecida i no derogada.

Los Señores Diputados de la Comision de Justicia sabrán calificar si es violacion infraganti publicar por bando un Reglamento que ántes se habia dado en oposicion con la Constitucion i las leyes.

El Intendente que suscribe, repite otra vez que no puso en arresto al Gobernador local porque al mismo tiempo se veia con asiento en el Congreso, i aun la trasgresion no fué hecha en el carácter de Diputado; fué preciso ocurrir a la Honorable Sala porque al discutir la Constitucion jamas pudo ocurrir que un mismo individuo fuese a la vez Diputado i Gobernador local, i aun cuando se trataba sobre si se habia de aprobar el nombramiento que hizo esta Municipalidad, no pudo venir la duda porque este mismo Gobernador local asistia a las sesiones protestando que no admitiria el empleo: hasta ahora ha quedado en problema si su voto contribuyó para hacer mayoría en su aprobacion.

Hasta aquí he repasado lijeramente aquellos puntos del Informe que merecen observaciones: los sarcasmos, las ironías i lenguaje burlesco no debieron estamparse por el Gobernador local en un Informe que debia leerse por VV. SS. Yo no contestaré a ellos porque tengo otra educacion i porque respeto mucho a los señores de la Comision. Me contraeré ya solo a otros hechos de alusion equívoca en el informe.

El Gobernador local me conoce mui poco si cree que algun interes o miras personales me han estimulado a ocurrir a la Honorable Cámara, despues que agoté todos los medios de política i de prudencia para contenerle. Desde que dió principio a su gobierno local, ya empezó a salir de su órbita: en sus comunicaciones i en el mismo Reglamento i Bando impresos se apartó del lenguaje de la Constitucion, pareciéndole poco ser Gobernador local; por esto es que repentinamente se trasformó por sí solo en *Departamental*, cuya denominacion no se halla en toda la Constitucion i en la de 823 se caracterizaba así a los Intendentes. Siguió en una abierta desobediencia, sin reconocer autoridad superior, lei, ni fuero; i como si las destrucciones fuesen su obra, acometió a los portales, contraviniendo a la voluntad bien indicada del Supremo Gobierno en el decreto que copio bajo el núm. 1 i 2, al de la Intendencia bajo el 3, i al del Juez de Letras bajo el 4; así quiso hacer conocible i estrepitosa su autoridad, como aquellos que estrenando por primera vez un vestido, se apresuran a salir a mostrarlo para que todos le observen. Ya no se contentó con estos actos i avanzó a imponer multas, condenas a presidio, a fallar sin oir, i es preciso agradecerle que no haya decretado arresto del Intendente, como cree que pudo hacerlo segun espresa su Informe; pero al ménos indica acusaciones embozadas que ya es forzoso aclarar.

Por una especie de recriminacion vaga, falsa e inoportuna, dice el Gobernador local que a haber de seguir la conducta de la Intendencia, "impondria multas, haria exhibirlas con violencia, manejaria sus productos i los aplicaria arbitrariamente i aunque se pidiese la cuenta de este ramo no la daria; pero, al Gobernador local le ha parecido de su deber trazarse otra línea de conducta bien diferente, cuya justicia i conveniencia son evidentes."

Esa invectiva solo puede aludir al Bando que publicó dicho Gobernador de órden de la Intendencia, con fecha 17 de Noviembre, en que dice el artículo 5.º. "Durante la Asamblea no podrá abrirse taller, tiendas de comercio, ni laboratorio alguno, siendo comprendidos hasta el de edificios i demas de igual naturaleza, bajo la multa de diez pesos o diez dias de arresto al contraventor,

aplicable al cuerpo o autoridad respectiva de quien dependa i que la exija legalmente.»

Si el Gobernador local no quiere ser tenido por un impostor, si aquella alusion es dirijida al Intendente, debe designar un solo hecho de los que indica, una sola multa que haya tomado. El que suscribe no tiene mas noticia que de cuatro exijidas por el teniente de policía don José Puelma, que fueron recibidas por el Gobernador local. En la promulgacion de ese bando i de la pena pecuniaria impuesta a la desobediencia, en nada excedió el Intendente sus atribuciones ni hizo otra cosa que mandar lo que está ordenado por antigua i últimas disposiciones, que especifica bien el Código de Intendentes. Si no hubiese obrado conforme a ellas el Gobernador local que publicó el Bando, no se habria descuidado en hacer esa tardía observacion.

Dice tambien el Gobernador local que conforme a la conducta de la Intendencia «se entrometería en ajenas atribuciones i violando lo que hai mas respetable i sagrado, oiria demandas, las sustanciaria i pondria en captura a individuos sobre quienes no tiene jurisdiccion i sobre cosas que pertenecen a otro poder.»

Esto es querer que todos se vistan su sayo sin advertir que a él solo le cuadra. Por lo que respecta a la Intendencia, ha examinado ahora toda su conducta pública i privada i no recuerda un solo hecho que pueda ser susceptible de ese cargo indefinido, a no ser que se haya querido hablar de lo ocurrido con el Alcalde de barrio don Francisco Navarrete. Si así fuese, los oficios núms. 5, 6 i 7 son la mejor respuesta, i el mismo Gobernador local ha visto el núm. 5, que le fué pasado por la Intendencia con el que ahora se acompaña en copia bajo el núm. 7; por lo mismo, se hace mas estraña, injusta i descarada esa imputacion.

Concluye asentando que conforme a la conducta del Intendente «abusando de la fuerza armada, atropellaria a un funcionario público i haria entregar a un presunto criminal o tratado como reo, las especies que aquel hubiese quitado a éste en su fuga, autorizando no solo el mal trato que recibiese sino introduciendo el desórden.»

Es preciso que la osadía esté en razon inversa de la buena fe para atreverse a formar cargos de un hecho que el mismo Gobernador local aplaudió i que sabe su oríjen i su importancia: alude en él al robo que se quitó a un tal Chamorro dependiente del Gobernador local: habia despojado a D. Ignacio Montero de dos cabalgaduras, poncho i avío de montar, comprados con cincuenta pesos que el Intendente recibió de S. E. el Vice-Presidente, para entregárselos en desempeño de una importante comision, como consta del recibo número 8. Para ella fué auxiliado con el decreto número 9, i cuando iba a dar principio, le asalta esas cabalgaduras i prendas ese Chamorro bien conocido en el catálogo de los salteadores, segun estoi informado por el Juez de letras del crímen; i si se necesita otra atestacion la daria el Sr. Ministro D. Francisco Ruiz Tagle por la proteccion que dió a un ladron que le robó unas suelas i cordobanes de su hacienda. Luego que Montero supo quién era el ladron, trajo su queja al que suscribe i como no pudiese hablarle porque justamente ese dia era el último de su finada madre, fué a auxiliarse del Sarjento Mayor del batallon Concepcion, i mostrándole la comision que tenia, logró que por medio de un cabo i seis hombres se quitase a Chamorro aquel robo que ya estaba distribuido en distintos ranchos i camaradas. Sobre todo en ese particular quizá he hablado demasiado. S. E. el Vice-Presidente de la República me mandó dar esa comision a Montero i prestarle todos los auxilios: el Gobernador local no la ignora i si la quiso adulterar por ofender la delicadeza del Intendente, ya el recibo de los cincuenta pesos i lo referido deben abochornarle.

Con esta veracidad i franqueza, sin burlas ni rodeos, habria respondido el Gobernador local si hubiese respetado su honor o la justicia de la alta Cámara que debe juzgarle; pero tomó aquel medio porque no le era fácil hallar escusa ni ménos vindicacion. Supuesto que se obstina i que amenaza continuar en órden inverso de sus facultades, el Intendente que suscribe agregará por conclusion: que solo las Asambleas provinciales pueden aprobar las medidas, planes i reglamentos que propongan las Municipalidades para sus respectivos pueblos, segun las atribuciones 6.ª i 7.ª, artículo 114 de la Constitucion i 3.ª i 8.ª del 122; que el Gobernador local no tiene las de proponer i ménos la de aprobar o mandar; que solo es un mero ejecutor de las órdenes que reciba de la Municipalidad i de la Intendencia; que se ha arrogado la de esta majistratura en el hecho de proceder a la remocion de inspectores, sub-inspectores, subdelegados, i alcaldes de barrio, sustituyendo otros puestos funcionarios, que no son menos dependientes de las Municipalidades, ejercen jurisdiccion contenciosa en juicios de menor cuantía, segun el Reglamento de Administracion de Justicia, siempre han sido nombrados por la Intendencia, i no puede removérseles arbitrariamente sin agravio; que en fin, la Ilustrísima Corte de Apelaciones ha excitado a la Intendencia para que contenga al Gobernador local en el abuso de facultades con que impone penas, saca multas, i remata a presidio, cuya nota documentada se ha pasado ya por el que suscribe a la Honorable Cámara para que agregada a ésta i la anterior se acuerde una resolucion que escarmiente i contenga a cualquiera que osare salir de la raya de sus deberes ántes, que el Gobernador local decrete el arresto, con que amenaza al Intendente, bien que no dejaria de ser útil para el público porque en ese dia i en esa hora quedaría terminada su carrera pública, i tendríamos un Gobernador mas sumiso a la Constitucion i a la lei, mas circunspecto i reconocido.

El Intendente ofrece a los Señores Diputados de la Comision de Justicia su afecto i consideracion.

José Antonio Pérez de Cotapos.—Señores de la Comision de Justicia de la Cámara de Representantes.

NÚMERO 1.°

Aunque le es constante al Gobierno todo lo que se alega en la presente solicitud, como asimismo que afianzando el suplicante, en una escritura pública, la seguridad de la protesta con que la termina, no habria motivo para temer que la ejecucion de la órden sobre demolicion de los portales de Sierra Bella no se verifique en el mismo dia que se estipule con él; con todo, remítase al Gobernador local la decision de este asunto.—Santiago, 20 de Noviembre de 1828. —(Hai una rúbrica de S. E.)—*Rodríguez.*

NÚMERO 2

No correspondiendo al Gobierno entender en esta materia, el interesado use de su derecho donde viere conveniente.—Santiago, Noviembre 29 de 1828.—(Hai una rúbrica de S. E.)—*Rodríguez.*

NÚMERO 3

Visto este espediente con el recurso que le acompaña, ofíciese al señor Gobernador local para que suspenda toda providencia con respecto a la demolicion de los portales de esta Plaza Mayor, ínterin se resuelve la instancia conforme al artículo 17 de la Constitucion por el juez de letras de turno, a quien se pasará el espediente por el presente escribano, recomendándosele su mas pronta resolucion.—Santiago, Noviembre 29 de 1828.—COTAPOS.—Ante mí, *Rebolledo.*

NÚMERO 4

Informe el Gobernador local, i en el entretanto no se innove.—Santiago, Diciembre 2 de 1828.—*Cuadra.*—Ante mí, *Rebolledo.*

NÚMERO 5

Señor Juez de Letras del Crímen: Habiéndose puesto demanda en esta Intendencia contra el Alcalde de barrio don Francisco Navarrete, acerca de dos mujeres que tiene presas en su casa cinco dias, ha contestado que están por órden de V. S. En esta virtud, espero se sirva informarme a continuacion lo que hai en el particular.—Dios guarde a V. S. muchos años. Santiago, Noviembre 28 de 1828.—*José Antonio Pérez de Cotapos.*

NÚMERO 6

Señor Juez de Letras del Crímen: No habiendo V. S. ordenado al Alcalde de barrio don Francisco Navarrete la aprehension de las mujeres que actualmente tiene presas en su casa, segun lo anuncia en su comunicacion a mi nota de esta fecha, i estando de manifiesto la arbitrariedad de este juez, que en mi presencia ha confesado haberlas pedido seis pesos por ponerlas en libertad: lo remito a disposicion de V. S. para que le aplique la pena a que se ha hecho acreedor por este delito, i disponga ante todo la libertad de dichas mujeres detenidas. - Santiago, Noviembre 28 de 1828.—*José Antonio Pérez de Cotapos.*

NÚMERO 7

Señor Gobernador local: Tengo el honor de acompañar a V. S. el adjunto oficio por el que se impondrá de la arbitrariedad que ha cometido el Alcalde de barrio del cuartel 2.°, don Francisco Navarrete, en tener a dos mujeres presas en su casa el término de cinco dias i de haberlas pedido seis pesos por ponerlas en libertad, segun lo ha confesado a mi presencia. Un procedimiento tan escandaloso de que ha sido convicto este funcionario, merece un ejemplar castigo que contenga a los jueces en los límites de su deber. A este efecto lo he remitido al Juez de Letras del Crímen para que le aplique la pena a que se ha hecho acreedor, i suplico a V. S., que, ademas de esta providencia, proceda a la remocion de este subalterno, tomando todo empeño en que estos empleos recaigan en personas de probidad, a fin de evitar semejantes abusos, que siempre refluyen en perjuicio de la clase infeliz i en descrédito del Gobierno.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago, Noviembre 29 de 1828. —*José Antonio Pérez de Cotapos.*

NÚMERO 8

He recibido del señor Intendente don José Antonio Pérez de Cotapos, la cantidad de cincuenta pesos para comprar un caballo i un avío para desempeñar la Comision que me ha ordenado de órden del señor Vice-Presidente de la República. - Santiago, Noviembre 22 de 1828.—*Ignacio Montero.*

NÚMERO 9

Los jueces de esta provincia ante quienes ocurra don Ignacio Montero, que marcha en Comision del Gobierno, le prestarán los ausilios que reclame para el éxito de ella; i a los que no lo sean, ruego i encargo que del mismo modo se los faciliten, ofreciendo usar de igual reciprocidad con todos los que se presentaren en igual caso.—Intendencia de Santiago, Noviembre 22 de 1828.—COTAPOS.—*Pedro Yávar*, Secretario.

Núm. 253

El Intendente de esta provincia esperaba que la honorable Sala volviese a continuar sus sesiones, para elevar a su conocimiento la nota orijinal que recibió de la Ilustrísima Corte de Apelaciones sobre las nuevas trasgresiones que está cometiendo el Gobernador local. Como el que suscribe elevó ya otras sobre las cuales se ha pedido informe a la Comision de Justicia, acompaña tambien la de aquel Tribunal para que pueda tenerse presente en el dictámen que deba darse i en la resolucion que se tome para contener tantos abusos.

El que suscribe, suplica al señor Presidente se digne poner en conocimiento de la Sala la nota referida, i aceptar la consideracion i aprecio que le tributa.—Santiago, Enero 5 de 1828.—*José Antonio Pérez de Cotapos.*—Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

---

9 de Enero de 1828.—A la Comision de Justicia.—*Molina.*

Santiago, Enero 12 de 1828.—Pide informe al señor Gobernador local sobre los nuevos hechos que se particularizan en esta nota.—*Elizalde.—Argomedo.—Concha.— Marin.*

Corte de Apelaciones.—En la visita jeneral de presos, que anteayer concluyó este Tribunal, se ha notado, que el Gobernador local ha destinado reos a la cárcel, presidio, Casa de Correccion, i al servicio de las armas, en contravencion de los Bandos de 21 de Mayo de 1823 i 20 de Marzo de 1824, sin precedente calificacion de delito, sin las facultades que solo están designadas a V. S. i con exceso en el término de las condenas, como aparece en parte de la certificacion que adjunto, pues no van en ella todos los que el Gobernador local habia destinado i penado

El Tribunal, tomando el debido conocimiento, puso en libertad el mayor número, i acordó prevenir al Administrador de la Casa de Correccion i al sobrecargo del presidio que en adelante no reciban reo alguno que no vaya destinado por V. S.; i lo pone ahora en su noticia para que pueda hacer entender al Gobernador local lo que se ha notado, i de que debe abstenerse, pues la Constitucion en los artículos 13 i 104, el Reglamento de administracion de justicia en los 142 i 143, i los citados bandos en los *Boletines* números 14 i 25, ni permiten ni dan lugar a esos procedimientos

Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago, Diciembre 26 de 1828.—*Gabriel José de Tocornal.* —Señor Intendente de la Provincia de Santiago.

Certifico que a consecuencia de la visita jeneral de presos practicada el veintitres del corriente, resultaron en la Casa de Correccion las condenas del señor Gobernador local que se hallan al pié de los partes, cuyo tenor es como sigue:

Parte.—Señor Gobernador local: A las tres i media de la mañana mandé a la cárcel a una mujer llamada Tomasa Rodriguez por andar a deshoras en las calles i quitándole el tiempo a los serenos. V. S. disponga de ella; esta mujer es una de las tiradas.—Noviembre 24 de 1828.—*José Álvarez de Toledo.*

Condena.—Santiago, Noviembre 24 de 1828. —Pase a la Casa de Correccion por el término de un año.—*Bilbao.*

Parte.—Señor Gobernador: Anoche a las dos i media de la mañana encontré a José Silva en la Alameda, sin destino, lo remití a la cárcel como igualmente a cinco hombres mas que encontré dentro de la Plaza de Abastos, de los muchos ociosos que hai, i uno de estos durmiendo con una mujer, llamada María Fuentes, i el hombre llamado José Zamora.—Santiago, Diciembre 2 de 1828.—*José Álvarez de Toledo.*

Condena.—Santiago, Diciembre 3 de 1828.— Los seis hombres que espresa este parte entréguense al Comandante del batallon Concepcion i la mujer a la Casa de Correccion.—*Bilbao.*— Pasó al hospital María Fuentes en doce de Diciembre.

Parte.—Señor Inspector: Doi parte a V. como he mandado a la cárcel anoche a Mercedes Perco, por estar viviendo en ilícita amistad con un hombre casado, i siendo ya reconvenida por varias veces, i habiéndola echado del barrio i entregado a la madre, ha vuelto a lo mismo.— Santiago, Diciembre 10 de 1828.—*Andres Dávila.*—Visto-Bueno.—*Díaz de la Vega.*

Condena.—Santiago, Diciembre 10 de 1828. —Destínase por el término de un año a la Casa de Correccion.—*Bilbao.*

Parte.—Señor Gobernador: Anoche he mandado a la cárcel a Ana Josefa Aguirre por habérsela encontrado con una caja de música, que remito a V. S.; me presumo sea robada porque esta dicha ha andado llevando a los serenos por varias casas de donde decia que la mandaban con la caja i todo ha sido nulo. V. S. disponga lo que guste.—*José Álvarez de Toledo.*

Condena.—Diciembre 18 de 1828.—Se destina a la Casa de Correccion por el término de un año.—*Bilbao.*

Es copia de sus orijinales que quedan en esta Secretaría de mi cargo a que me remito, i para que conste de órden del Tribunal, doi la presente en Santiago, Diciembre veintiseis de mil ochocientos veintiocho.—*Juan Lorenzo Urra.*

Núm. 254

SS. RR.

Don José Antonio Valdés hace presente a la Cámara de Diputados que teniendo desde el anterior Congreso pendiente el recurso de infrac-

cion de garantías contra los Tribunales de Justicia, hasta la fecha está sin resolver, sufriendo en la demora el perjuicio de tener mis derechos en suspenso, no habiendo Tribunal que conozca i afine este negocio pendiente en la Lejislatura, por lo que se han de dignar los Señores Representantes resolverlo definitivamente como lo hallen por justo i mas conveniente.—*José Antonio Valdés.*

Núm. 255

La Cámara de Diputados ha creido de necesidad que se distribuya a cada uno de sus miembros un ejemplar de las leyes que se publiquen i en sesion de ayer me ha ordenado comunique a V.S. esta resolucion para que, si no hubiere inconveniente, se sirva remitir por conducto de esta Secretaría los que fueren precisos para aquel destino.

Saludo a V. S. con mi mayor consideracion. —Enero 10 de 1828.—*Ignacio Molina*, Diputado Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 76, EN 10 DE ENERO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO A. ELIZALDE

SUMARIO.——Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Nombramiento de un comerciante i un hacendado para la Caja de Amortizacion.—Mocion relativa a la devolucion de los secuestros.—Id. relativa a las especulaciones mineras.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Senado comunica un proyecto de lei que encarga al Poder Ejecutivo proponer el hacendado i el comerciante que deben formar parte de la Caja de Amortizacion. (*Anexo núm. 256. V. sesion del 8*).

2.° De una mocion de don Ignacio Molina, relativa a que se decrete la devolucion de los bienes secuestrados. (*Anexo núm. 257. V. sesiones del 29 de Octubre de 1828 i 8 de Enero de 1829.*)

3.° De un informe de la Comision de Hacienda sobre la mocion del señor Araos relativa al fomento de las especulaciones mineras; la Comision propone la aprobacion. (*Anexo núm. 258. V. sesion del 8.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision de Hacienda dictamine sobre la mocion del señor Molina. (*V. sesion del 27.*)

2.° Aprobar el proyecto de lei que encarga al Poder Ejecutivo proponer el hacendado i el comerciante que han de formar parte de la Caja de Amortizacion. (*V. sesion del 21.*)

3.° Despues de una larga discusion, dejar pendiente la de la mocion del señor Araos, relativa al fomento de las especulaciones mineras. (*V. sesion del 13.*)

ACTA

SESION DEL 10 DE ENERO

Asistieron los señores Albano, Araos, Argüelles, Bilbao, Campino, Castillo, Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Escanilla, Gana, Larrain, Marin, Molina, Orgera, Orihuela, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés i Valdivieso. Faltaron con licencia los señores Argomedo, Barros, Collao, González, Muñoz, Navarro, Novoa, Palacios, Urízar i Villar.

Se aprobó el acta de la sesion anterior. Se leyó una nota del Senado, conteniendo un pro-

yecto de decreto para que el Poder Ejecutivo proponga inmediatamente el comerciante i hacendado que deben formar parte de la Caja de Amortizacion. Se dió cuenta de una mocion del señor Molina sobre devolucion de secuestros. Pasó a la Comision de Hacienda. Se leyó por último un informe de la misma sobre la mocion del señor Araos, relativa a autorizar al Gobierno para facilitar las especulaciones de minas en el despoblado de Atacama. Se puso en tabla.

A indicacion del señor Concha, se consideró sobre tabla el proyecto del Senado, i despues de un lijero debate fué aprobado en los términos siguientes:

"El Poder Ejecutivo propondrá inmediatamente al Congreso para su aprobacion el comerciante i hacendado que deben hacer parte de la Caja de Amortizacion". Cuya resolucion se mandó comunicar inmediatamente.

Se consideró en seguida la mocion del señor Araos; i despues de un considerable debate, nada se alcanzó a resolver. Por lo que se levantó la sesion, quedando este negocio i demas que las Comisiones despachasen, en tabla para la siguiente.—ELIZALDE.

ANEXOS

Núm. 256

La Cámara de Senadores, habiendo tomado en consideracion el oficio del Poder Ejecutivo que acompaño, en que recomienda el que se determine prontamente el modo como haya de hacerse la eleccion del comerciante i hacendado que han de entrar en la administracion de la Caja de Amortizacion, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

"El Poder Ejecutivo propondrá inmediatamente al Congreso para su aprobacion el comerciante i hacendado que deben hacer parte de la Caja de Amortizacion".

El que suscribe saluda al señor Presidente de la Cámara de Diputados con las seguridades de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores, Enero 8 de 1829.—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ. — *Francisco Fernández*, Senador-Secretario. — Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 257

MOCION

El que suscribe tiene la honra de hacer presente a la Honorable Cámara de Representantes que en el Congreso de 1826, penetrado de la urjente necesidad de devolver los bienes secuestrados, propuso un proyecto de lei que, a pesar de sus esfuerzos, no pudo conseguir se considerase. Que recientemente repitió sus empeños presentando un otro proyecto que tendia al mismo objeto, el que habiéndose mandado en informe a la Comision de Hacienda, no lo ha despachado aun. Hoi nuevamente reproduce sus jestiones sobre una medida que demanda la justicia i la imparcialidad acaso comprometida talvez de un modo sin ejemplo por el Congreso mismo. Tres cuartas partes al menos de esos fundos son propiedades de chilenos, i sin embargo que el estado político de los españoles en nuestro país es el de prisioneros de guerra, se les ha declarado derechos públicos, poniéndolos a la par de los verdaderos hijos de la Independencia; miéntras que a nuestros compatriotas, pecadores arrepentidos, se les considera como prisioneros de guerra, despojándoseles de sus intereses i haciendo gravitar sobre sus hijos la pena de un delito que sus padres cometieron. Por tanto, i demandándolo los progresos de la riqueza pública, someto de nuevo a la consideracion de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI

ARTÍCULO PRIMERO. Devuélvanse las propiedades raíces que se hallen secuestradas.

ART. 2.° No tienen derecho a la declaracion del artículo anterior:—1.° Los dueños de los fundos que se hayan enajenado durante su permanencia entre los enemigos de la causa de América, no habiendo tenido en la época de la enajenacion herederos forzosos en el territorio de la República.—2.° Los que no los reclamen en el término de un año contado desde el dia de la publicacion de esta lei.—3.° Los que hayan emigrado con los enemigos i aun permanezcan entre ellos.—4.° Los que hayan hecho notorios males a los verdaderos hijos de la independencia i no se hayan justificado aun; pero si lo hicieren de un modo que no quede duda de su arrepentimiento, serán comprendidos en el artículo 1.°

ART. 3.° Los bienes que con arreglo al artículo anterior no se devuelvan, se procederá a su enajenacion, i del valor en que se vendan, se declararán fiscales dos terceras partes, reservándose la otra para que ingrese en la Caja de fondos municipales del partido en que se hallen ubicados estos bienes.

ART. 4.° Comuníquese etc.—Sala de Sesiones, 10 de Enero de 1829.—IGNACIO MOLINA.

Núm. 258

SS. RR.

La Comision de Hacienda ha meditado la presente mocion i las ventajas que puede tocarle al país, i opina que ella es interesante i que por tanto, debe sancionarse, cuidando el Poder Ejecutivo de reglamentar el modo i forma convenientes.—Sala de la Comision, Enero 10 de 1829. *Elizalde*—, – *Dr. Orgera.*—*Marin.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 77, EN 13 DE ENERO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO A. ELIZALDE

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto de reforma civil.—Mocion del señor Muñoz sobre suprimir cierta consignacion a que los deudores fiscales están obligados.—Inhabilidad de los individuos del Congreso.—Solicitud de don Diego Lavaqui.—Mocion del señor Araos sobre especulaciones mineras.—Oficio del Gobierno.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que S. E. el Vice-Presidente de la República acompaña un proyecto de lei que atiende a la situacion de los empleados cesantes. *(Anexos núms. 259 i 260. V. sesiones del 12 de Noviembre de 1827 i 20 de Noviembre de 1828.)*

2.° De otro oficio en que el mismo Majistrado comunica haber recibido aquel por el cual se le avisó la eleccion de don Ventura Marin para interventor de la Caja de Amortizacion. *(Anexo núm. 261. V. sesion del 8.)*

3.° De una mocion de don Santiago Muñoz de Bezanilla, quien propone se derogue el decreto de 28 de Febrero de 1825, por el cual se ordena a los deudores fiscales hacer cierta consignacion para que sus reclamos sean oidos, de i otros por los cuales se les pena con un interes de 6% mensual *(Anexo número 262.)*

4.° De otra mocion de don Melchor de Santiago Concha, quien propone se inhabilite a los Diputados i a los Senadores para ser elejidos por el Congreso para aquellos empleos que no requieren esta calidad. *(Anexo núm. 263. V. sesiones del 10 de Febrero de 1827 i Cámara de Senadores en 12 de Enero de 1829.)*

5.° De otra mocion de don Manuel de Araos, sobre fomento de las especulaciones mineras; mocion que presenta en reemplazo de la que presentó en la sesion del 8. *(V. sesion del 10.)*

6.° De una solicitud de don Diego de Lavaqui, quien pide se le recomiende al Poder Ejecutivo para que le dé algun empleo. *(Anexo núm 264.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision de Hacienda dictamine sobre el proyecto de lei relativo a los empleados cesantes. *(V. sesion del 14.)*

2.° Que la misma Comision dictamine sobre la mocion del señor Muñoz de Bezanilla. *(V. sesion del 14.)*

3.° Que las Comisiones de Lejislacion i de Justicia dictaminen sobre la mocion de don Melchor de Santiago Concha. *(V. sesion del 16.)*

4.° Que la Comision Calificadora dictamine sobre la solicitud de don Diego Lavaqui.

5.° Discutir la mocion que en la sesion del 8 presentó don Manuel de Araos sobre fomento de las especulaciones mineras juntamente con la que ha presentado hoi en nueva forma.

6.° Rechazar la mocion indicada del 8 i sobreseer en el asunto.

7.° Archivar el oficio del Gobierno sobre el nombramiento de don Ventura Marin para intervenir en la Caja de Amortizacion.

ACTA

SESION DEL 13 DE ENERO

Asistieron los señores Albano, Araos, Bilbao, Campino, Collao, Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Escanilla, Gana, Larrain, Marin, Muñoz, Navarro, Orgera, Reyes, Sotomavor, Ureta, Valdés i Valdivieso. Faltaron con licencia los señores Argomedo, Argüelles, Barros, Castillo, González, Molina, Novoa, Orihuela, Palacios, Ramos, Urízar i Villar.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De una comunicacion del Poder Ejecutivo acompañando el proyecto de reforma civil. Pasó a la Comision de Hacienda.

2.° De una mocion del señor Muñoz para que se derogue el decreto del 28 de Febrero de 1825 i no se obligue a los deudores fiscales a verificar la consignacion que en él se previene interin no sea liquidada su deuda. Se mandó a la misma Comision.

3.° De un proyecto del señor Concha para que los empleos que deba elejir el Congreso en virtud de la Constitucion, no recaigan en Diputados ni Senadores, a ménos que no se requiera en ellas una de estas circunstancias. Pasó a las Comisiones de Lejislacion i Justicia.

4.° Se dió cuenta por último de una solicitud de don Diego Lavaqui para que se le recomiende al Ejército a fin de que se le dé alguna colocacion. Se mandó a la Comision Calificadora de peticiones.

Iba a continuarse la discusion pendiente sobre el proyecto del señor Araos cuando este señor presentó una nueva redaccion de él. A consecuencia de esto, se suscitó un lijero debate sobre si deberia o nó admitirse sin el paso previo del informe de la Comision, hasta que reducido el punto a votacion, resultó la afirmativa por unanimidad.

Tomado, pues, en consideracion i declarado suficientemente discutido, se sentó la siguiente proposicion: "¿por el proyecto o contra?" i resultó la negativa.

Acto continuo, i a indicacion del señor Larrain, se fijó esta otra: "¿se sobresee o nó?" i se declaró por mayoría absoluta que debia sobreseerse en su discusion.

En seguida, se dió cuenta de una nota del Gobierno acusando recibo de la que se le pasó con fecha 9 del corriente avisándole la eleccion de un diputado para que forme parte de la Caja de Amortizacion. Se mandó archivar.

No habiendo otro negocio de que tratar, se levantó la sesion, quedando en tabla los que las Comisiones despachasen.—ELIZALDE.

ANEXOS

Núm. 259

El proyecto de reforma civil que el Gobierno somete a la sabiduría del Congreso, encierra en su sentir un acto de rigurosa justicia, que como tal practican todas las naciones civilizadas. La nacion no tiene ménos que agradecer a los que la sirven en los diferentes ramos de la administracion, conservando por medio del ejercicio de sus funciones la paz pública i el órden social, que a los que defienden su territorio.

Las disposiciones que contienen los artículos 2.° i 3.°, no son ménos conformes a los principios de equidad. Los servicios prestados en tiempo del Gobierno Español, i los relativos a la época intermedia en que Chile fué dominado por las armas enemigas, no dejaron de ser útiles a la patria i a ésta toca recompensarlos. Las espatriaciones provocadas por las vicisitudes de la revolucion no fueron actos voluntarios, i seria injusto privar a los que la sufrieron del galardon a que no han cesado de ser acreedores.

No puede, en manera alguna, compararse esta medida con la reforma militar, la cual estriba en la base de la consolidacion, i por consiguiente

reconoce un capital en favor de cada uno de los individuos reformados, miéntras la presente establece solamente sueldos, o retiros inenajenables i cuya carga se alijera cada dia.

El Vice-Presidente de la República tiene la honra de saludar al Congreso con la mas distinguida consideracion i respeto.—Santiago, a 12 de Enero de 1829.—F. A. PINTO.—*Francisco Ruiz Tagle.*—Al Congreso Nacional.

Núm. 260

PROYECTO DE LEI SOBRE LA REFORMA CIVIL

ARTÍCULO PRIMERO. Los empleados que queden fuera del servicio, bien sea en virtud de su imposibilidad física, o de la reforma, gozarán del retiro en la forma siguiente:

De 5 a 15 la 4.ª parte del sueldo que disfruta.

De 15 a 25 la mitad.

De 25 a 35 las tres cuartas partes.

De 40 arriba el todo.

ART. 2.° Serán abonados los servicios en tiempo del Gobierno Español, i no se considerarán como interrumpidos los prestados al Gobierno patrio en la época intermedia en que Chile fué dominado por las armas enemigas.

ART. 3.° Será asimismo abonado el tiempo que hayan durado las espatriaciones por causa de opiniones políticas.

ART. 4.° No se comprende en el tiempo de servicio, el en que se haya servido a mérito.

ART. 5.° El tiempo de servicio se acreditará ante el Gobierno por el conducto del Ministro de quien el empleado tenga dependencia; para ello presentará los títulos, decretos, o cualquiera otros documentos que lo pongan de manifiesto.

ART. 6.° Los retirados o jubilados que actualmente existen, seguirán gozando de la parte de sueldo que se les haya anteriormente asignado. —Santiago, Enero 7 de 1829.—*Ruiz Tagle.*

Núm. 261

El Vice-Presidente de la República ha recibido la honorable comunicacion del señor Presidente de la Cámara de Diputados, fecha de ayer, que contiene el nombramiento de un individuo de su seno que ha de formar parte del establecimiento de la Caja de Amortizacion.

El Vice Presidente de la República ha mandado cumplir esta disposicion i que se anote en las oficinas que corresponda, i al comunicarlo al señor Presidente de la Cámara de Diputados tiene la honra de reiterarle su adhesion i aprecio. —Santiago, Enero 10 de 1829.—F. A. PINTO.—*Francisco Ruiz Tagle.*—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 262

MOCION

La Constitucion en los artículos 125 i 126 ha promulgado el sagrado dogma de la igualdad ante la lei, i ha decidido espresamente que no hai clases privilejiadas. Desde el dia que se promulgó esa sancion han debido cesar todas aquellas leyes i decretos que estuviesen en oposicion con ella; pero desgraciadamente hai todavía, entre otros, un decreto, falso en sus motivos, injusto en sus resultados, que invierte el órden de los juicios, i que aun fué desconocido en la lejislacion española: hablo, primero, del decreto sin sancion lejislativa espedido en 28 de Febrero de 1825, por el cual se mandó no oir reclamo alguno a los deudores fiscales sin que preceda consignacion, imponiendo penas a los empleados, Jueces i Tribunales que no cumpliesen con todo el rigorismo de su letra. Admira ciertamente que en un Gobierno republicano, i con una Constitucion montada en principios liberales, rija todavía esa disposicion que jamas hubo en los Gobiernos despóticos, ni le ocurrió a la España en tantos edictos bulsáticos con que henchia su Erario, empobreciendo a los súbditos; ¿i cuáles son los motivos de justicia que se tuvieron presentes para publicarlo? el de que el fisco no puede litigar despojado, como si este privilejio, este amparo no lo tuviesen por derecho todos i cada uno de los ciudadanos: el de que es *contra el testo literal de la lei* quitar al fisco ese privilejio, como si hubiese alguna lei en todos los códigos, cédulas i reales órdenes que hubiese mandado o concedido esa gracia. No hai lei alguna en que el Fisco no debe litigar despojado, i es bochornoso que en ese decreto se haya estampado tan craso error, siéndolo tambien que a su sombra se haga enmudecer a los ciudadanos i se empiece por un embargo. Los mas adictos a los Reyes, los mas empeñados a favor del Fisco, siempre han proclamado que en caso de duda se decida contra éste: el mismo Felipe II a quien la historia pinta con los negros colores del despotismo, consultado por un Consejero de Hacienda en un pleito de grande interes al fisco, recibió esta respuesta: "Doctor, advertid, i a los de mi Consejo, que en caso de duda, sea contra mí".—La lei 8.ª, título 7.°, partida 5.ª, haciéndose cargo de los agravios que sufrian los comerciantes por el modo i premura con que les exijian los derechos, manda se cobren de *buena manera*, es decir, en plazos oportunos, i prestándoles audiencia cuando hai equívocos o casos dudosos. Aun el artículo 18 del Reglamento, adicion a la ordenanza de Intendentes, injusto a la verdad, porque sujetaba al juicio o talvez al capricho de los hombres el caso en que debiese hacerse esa consignacion, exije que para verificarlo, el derecho del fisco *sea claro i que no admita duda.* Esto era lo que rejia ántes de ese decreto de 28 de Fe-

brero, que debe ser derogado por opuesto a las leyes, a la Constitucion, a los principios, a la equidad i a la justicia.

No es ménos injusto anti-legal i contrario a los principios en que ha estribado la Constitucion, otro decreto del mismo Gobierno dado sin autoridad competente, pero que desgraciadamente sirve de lei i se respeta como tal en los juzgamientos. Tal es el de que esos mismos deudores fiscales no solo consignen el capital, que acaso imajinariamente se les cobra, sino tambien los intereses. ¿I cuáles son éstos? Un 96% anual, que a tanto equivale ese terrible decreto que imponia el 8% mensual: un 72%, que a esto equivale ese 6% mensual que hasta ahora rije, despues de que vivió por algun tiempo el anterior. Si el interes de un 24% anual, que es el comun que la necesidad o la avaricia ha establecido en el comercio, se estima comunmente por temerario i arruinador de la fortuna de los hombres que tienen la desgracia de verse obligados a satisfacerlo, ¿qué diremos de un 72 o 96%? Escandaliza solo oirlo, i que sea un Gobierno republicano el que dé el funesto ejemplo de autorizar una gabela tan usuraria i destructora de los mas sanos principios. La regla de la licitud de los actos estriba regularmente en las operaciones de las autoridades, i a nadie podria condenarse, segun la lei, a devolver un interes exorbitante i temerario, cuando la práctica de exijirlo se ve autorizada por el Gobierno de la Nacion, i cuando a presencia de la lejislatura misma se hacen estas exacciones terminantemente contrarias a las leyes, que no está en las facultades del Gobierno derogarlas. Por estos fundamentos someto a la deliberacion de la Sala el siguiente

PROYECTO DE LEI

ARTÍCULO PRIMERO. Queda derogado el decreto del Gobierno dado en 28 de Febrero de 1825, i las oficinas recaudadoras, Jueces i Tribunales no exijirán la consignacion de los deudores fiscales sino en el caso de que hayan reconocido la deuda, i se les haya sentenciado su pago por autoridad competente.

ART. 2.° Quedan igualmente derogados los decretos contraidos al interes del 6% mensual: el Gobierno solo podrá exijir de los deudores fiscales el de un 30% anual.

Sala de sesiones, Enero 12 de 1829.—*Santiago Muñoz de Bezanilla.*

Núm. 263

SS. RR.

Al observar que toda materia personal es un formidable escollo en los cuerpos deliberantes, i que las elecciones que a los Congresos halló conveniente la Constitucion del Estado dejar están afectadas mas que ninguna otra de ese carácter, no he podido ménos de proponeros un Proyecto de Lei que en lo posible evite los males que resultan siempre de ellas. Entre éstos no son seguramente de poca importancia el que a la vez realmente se halle interesado personalmente algun miembro del cuerpo elector, o al ménos que se le crea en ese caso, por mas que la imparcialidad preside su voto. El buen concepto de cada uno de ésos forma el de aquél, i la respetabilidad, como la justicia misma de la Lei, penden en gran manera de la opinion que goza el que la dictó. No me es posible difundirme mas, i bajo la protesta de esponer en la discusion las razones que fundan este proyecto, paso a presentarlo en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. El Congreso no podrá proveer en ninguno de sus miembros los empleos cuya eleccion le pertenezca por la Constitucion i las Leyes, a no ser que exijan la calidad precisa de Diputado o Senador.

ART. 2.° Comuníquese, etc.—Santiago, Enero 14 de 1829.—*M. de Santiago Concha.*

Núm. 264

Soberano Señor:

El ciudadano Diego de Lavaqui de esta vecindad, con el respeto i sumision que debe, hace presente a la bondad del Soberano Congreso: Que desde que Chile dió los primeros pasos para su libertad i emancipacion, fué uno de sus hijos que sin temor de los peligros i arrostrando por los inconvenientes que presentaba un plan que en los principios, por la inesperiencia i por miles de motivos, era arriesgado i aventurado; sin temor, vuelve a decir, de resultados futuros, consagró todo su ser i su persona en honor de la madre Patria. Se alistó en la carrera de la sangre i de la muerte, en uno de los cuerpos militares que los jenios de Chile arreglaron con aquella viveza i actividad que es bien notoria a pesar de lo que puedan decir los que por emulacion no quieren tributar el honor a la justicia. En la marcha de los negocios políticos, la persona, los pequeños intereses i cuanto ha podido i valido, todo ha estado siempre pronto en obsequio de la madre comun. No se dará ejemplar que haya desmentido estas ideas con negarse a todo cuanto se ha exijido de sus servicios; i si no ha hecho mas, no ha sido por falta de deseo ni de resolucion para consagrar la propia vida por el bien jeneral; pero, por desgracia, su escasa suerte, el recargo de familia i su falta de recursos, no le han proporcionado sendas que elejir para hacer ver, con el mas sincero amor patrio, que no ha tenido ni tiene otra ambicion que la felicidad i progreso del país.

Hace años que perseguido por una fortuna adversa, ha quedado poco ménos que reducido a

una verdadera mendicidad, cargado con diez hijos i sufriendo todas las amarguras que son consiguientes a una larga familia. Ha deseado obtener alguna ocupacion i destino para proporcionarse el pan, que a las veces le piden con lágrimas esos inocentes, que tuvieron la desgracia de nacer de padres infelices; mas, como una fortuna poco lisonjera le ha perseguido siempre, hé aquí que ni ha podido continuar los designios de activa cooperacion al servicio público, ni ha mejorado su melancólica condicion.

Al considerar V. S. la situacion desgraciada de un hijo de Chile que, apesar de sus privaciones, ha conservado su honor i la honradez que le inspiraron sus mayores, no podrá ménos de penetrarse de la mas justa compasion; i si en las actuales circunstancias puede la Soberanía Nacional hacer mas lijera la carga i la serie continuada de sus trabajos, espera que, penetrándose de la justicia que le asiste, se sirva prevenir al Supremo Poder Ejecutivo que, recordando los fieles servicios del esponente, le dispense la preferencia en el primer destino que se presente compatible con sus servicios i actitud.

Por este medio, la Soberanía Nacional mejorará la suerte de un chileno tan abatido i perseguido por ella, contará con un fiel servidor, i empezará a dar pruebas de las esperanzas que animan al país en que el presente Congreso, mejorando nuestras instituciones, preferirá el mérito i buen servicio del patriota honrado. Por tanto:

Suplico a V. S. se digne proveer como solicito, que es equidad, etc.—Soberano Señor.—*Diego de Lavaqui.*

Enero, 13 de 1829.—A la Comision Calificadora.—MOLINA, Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 78, EN 14 DE ENERO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO A. ELIZALDE

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto relativo a edificios fiscales en Valparaíso.—Informes de las Comisiones.—Proyecto de reforma civil.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Senado acompaña un proyecto de lei que autoriza la compra o construccion de edificios destinados al servicio de las oficinas fiscales de Valparaíso. *(Anexo núm. 265.)*

2.° De un dictámen de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de lei relativo a los empleados que por la reforma del servicio civil queden cesantes. *(Anexo núm. 266. V. sesion del 13).*

3.° De otro dictámen de la misma Comision sobre la mocion del señor Muñoz de Bezanilla relativa a la derogacion de varios decretos i especialmente del de 28 de Febrero de 1825; la Comision propone la aprobacion. *(Anexo núm. 267. V. sesiones del 13 i el 21.)*

4.° De otro dictámen de la Comision Calificadora sobre la solicitud de doña Cármen Ibáñez. *(V. sesion del 9 de Octubre de 1828 i C. de SS. en 25 de Setiembre de 1829.)*

5.° De otro dictámen de la misma Comision sobre la solicitud entablada por don Diego Guzman en demanda de que se le dé una hacienda. *(V. sesion del 8.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Poner en tabla los asuntos informados por las Comisiones.

2.° Que la Comision de Hacienda dictamine sobre la adquisicion de edificios para las oficinas fiscales de Valparaíso. *(V. sesion del 15.)*

3.° Volver a la Comision de Hacienda el proyecto de reforma civil para que modifique el artículo 1.° *(V. sesion del 15).*

ACTA

SESION DEL 14 DE ENERO

Asistieron los señores Albano, Araos, Barros, Bilbao, Campino, Collao, Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Escanilla, Gana, Larrain, Marin, Muñoz, Navarro, Orgera, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta i Valdés. Faltaron con licencia los señores Argomedo, Argüelles, Castillo, González, Molina, Novoa, Orihuela, Palacios, Urízar i Villar.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se leyó una comunicacion del Senado, noticiando la aprobacion de un proyecto iniciado por el Gobierno, para que se autorice a éste a invertir las sumas necesarias para la compra o construccion de los edificios en que deban establecerse la Aduana i demas oficinas de Valparaíso. Se mandó a la Comision de Hacienda.

Se leyeron asimismo dos informes de esta Comision, el uno sobre el proyecto de reforma civil i el otro sobre la mocion del señor Muñoz Bezanilla presentada en la sesion anterior. Ambos se pusieron en tabla.

Se dió tambien cuenta del dictámen de la Comision Calificadora, así sobre la solicitud de doña Cármen Ibáñez como sobre la del coronel don Diego Guzman. Quedaron igualmente en tabla.

Se leyó, por último, el informe de la Comision de Negocios Constitucionales sobre la comunicacion del Gobierno en que éste pide se designe la persona que debe sustituirle en caso de imposibilidad. Se puso en tabla.

Se tomó en consideracion el Proyecto de Reforma Civil, i despues de una discusion jeneral se procedió a tratar el artículo 1.° en particular; mas, habiéndose tocado varias dificultades en su redaccion, se volvió a la Comision para que lo reformase.

En este estado se levantó la sesion, quedando en tabla los negocios pendientes.—ELIZALDE.

ANEXOS

Núm. 265

La Cámara de Senadores ha aprobado el proyecto de lei que tengo la honra de acompañar, en los mismos términos que ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo.

El Presidente de la Sala, al comunicarlo al de la de diputados, se complace en reiterarle las seguridades de su distinguido aprecio.—Cámara de Senadores, Enero 13 de 1829.—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 266

SS. RR.

La Comision de Hacienda ha considerado detenidamente el Proyecto de Reforma Civil pasado por el Ejecutivo, i opina que deben sancionarse los artículos 2.°, 3.°, 5.° i 6.° en los términos que están redactados, i el 1.° i 4.° en la forma siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Los empleados que queden fuera del servicio, bien sea en virtud de su imposibilidad física, o de la reforma, gozarán del retiro en la forma siguiente:

De cinco a siete años, gozarán una octava parte del último sueldo que disfrutan.

De siete a doce años, dos octavas partes, id. id.

De doce a diezisiete años, tres octavas partes, id. id.

De diezisiete a veintidos años, cuatro octavas partes, id. id.

De veintidos a veintisiete años, cinco octavas partes, id. id.

De veintisiete a treinta i dos años, seis octavas partes, id. id.

De treinta i dos a treinta i siete años, siete octavas partes, id. id.

De treinta i siete para adelante, su sueldo íntegro.

ART. 4.° Se comprende en el tiempo de servicio el que se haya prestado a mérito en virtud de órden del Gobierno".—Sala de sesiones, Enero 15 de 1829.—*Elizalde.*—*Barros.*—*Muñoz de Bezanilla.*—*Marin.*—*Collao.*

Núm. 267

SS. RR.

La Comision de Hacienda, habiendo considerado la anterior mocion, opina debe sancionarse en la misma forma que se halla.—Sala de sesiones de la Cámara de Diputados, Enero 14 de 1829.—*Elizalde.*—*Collao.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 79, EN 15 DE ENERO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO A. ELIZALDE

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Jura de la Constitucion en Talca.—Oficios sobre la publicacion de las sesiones i sobre las publicaciones lejislativas.—Edificios fiscales en Valparaíso.—Mocion sobre el nombramiento de los vocales de la Corte Suprema de Justicia.—Proyecto de creacion de una tesorería en Valparaíso.—Id. de Reforma Civil.—Acusacion del Gobernador local.—Mocion relativa a los hijos de chilenos nacidos en el estranjero.—Id. sobre juzgamiento de las causas militares.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que S. E. el Vice-Presidente de la República acompaña el acta de la promulgacion i jura de la Constitucion en Talca, juramento prestado con espresa salvedad de ciertos derechos. *(Anexos núms. 268, 269 i 270. V. sesion del 1.° de Agosto de 1827.)*

2.° De otro oficio con que el mismo Majistrado propone se erija una tesorería subalterna en Valparaíso. *(V. sesion del 10 de Mayo de 1821.)*

3.° De una nota en que el Ministro del Interior comunica que el impresor encargado de publicar las sesiones del Congreso no tiene inconveniente para empezar desde luego la publicacion. *(Anexo núm. 271. V. sesion del 2.)*

4.° De otra nota en que el mismo funcionario comunica haber impartido órdenes para que se remitan a la Cámara algunos ejemplares de las publicaciones lejislativas. *(Anexo núm. 272. V. sesiones del 9 de Enero i 6 de Febrero de 1829.)*

5.° De una mocion de don Miguel Ureta, quien propone se proceda a elejir los vocales de la Suprema Corte de Justicia. *(Anexo núm 273. V. sesion del 2 de Julio de 1828.)*

6.° De otra mocion de varios Diputados quienes proponen se declaren chilenos los hijos de chilenos, nacidos fuera de la República ántes del 6 de Agosto de 1828. *(Anexo núm. 274. V. sesion del 3 de Noviembre de 1828.)*

7.° De un informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de lei relativo a la adquisicion de edificios para las oficinas fiscales de Valparaíso; la Comision propone la aprobacion. *(Anexo núm. 275. V. sesion del 14.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que la Comision de Constitucion dictamine sobre las condiciones en que la Carta Fundamental fué promulgada i jurada en Talca. *(V. Junta del Congreso en 1.º de Julio de 1829.)*

2.º Archivar las dos notas del Ministerio del Interior.

3.º Poner en tabla el proyecto de lei relativo a la adquisicion de edificios para oficinas fiscales en Valparaíso. *(V. sesion del 21).*

4.º Que la Comision de Constitucion dictamine sobre el nombramiento de los vocales de la Corte Suprema de Justicia. *(V. sesion del 16.)*

5.º Que la de Hacienda dictamine sobre la creacion de una tesorería subalterna en Valparaíso.

6.º Urjir a la Comision de Justicia a que informe sobre la acusacion del Gobernador local de Santiago. *(V. sesiones del 9 i el 27).*

7.º Que la Comision de Negocios Constitucionales dictamine sobre la mocion que declara chilenos a aquellos hijos de chilenos que han nacido en el estranjero.

8.º Aprobar en la forma que en el acta consta, el proyecto de lei que atiende a los empleados cesantes del servicio público *(V. sesiones del 14 i el 29.)*

ACTA

SESION DEL 15 DE ENERO

Asistieron los señores Albano, Araos, Argomedo, Barros, Bilbao, Campino, Castillo, Collao, Cortés, Elizalde, Echeverría, Escanilla, Gana, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Orgera, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta i Valdés.

Faltaron con licencia los señores Argüelles, Concha, González, Navarro, Novoa, Orihuela, Palacios, Urízar, Valdivieso i Villar.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Leyóse una nota del Poder Ejecutivo por la que acompaña el acta de promulgacion i jura de la Lei Fundamental del Estado en el partido de Talca i las condiciones con que se procedió a este acto solemne. Se mandó a la Comision de Constitucion.

En seguida se dió cuenta de dos notas del Ministro del Interior dirijidas al Secretario: la una avisando hallarse espedita la imprenta para la publicacion de las sesiones del Congreso, i la otra contestando se remitirian oportunamente las leyes que se publiquen para repartirlas a los señores Diputados. Ambas se mandaron archivar. Luego se leyó el informe de la Comision de Hacienda en el proyecto del Gobierno sobre que se le autorice para la construccion o compra de los edificios necesarios para la Aduana, Casa de Gobierno i demas oficinas de Valparaíso. Se puso en tabla.

Inmediatamente se leyó una mocion del señor Ureta relativa a que la Sala proceda al nombramiento de la Suprema Corte de Justicia. Se mandó a la Comision de Constitucion.

Dióse cuenta en seguida de una nota del Gobierno conducente a la creacion de una tesorería subalterna en Valparaíso. Se mandó a la Comision de Hacienda.

Púsose en discusion el artículo 1.º del proyecto de lei sobre Reforma Civil, nuevamente redactado por la Comision respectiva; i despues de un lijero debate, fué aprobado en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. Los empleados que queden fuera del servicio, bien sea en virtud de su imposibilidad física o de la Reforma, gozarán del retiro en la forma siguiente:

De 5 a 7 años, una octava parte del último sueldo que disfruta.

De 7 a 12 años, dos octavas partes del último sueldo que disfruta.

12 a 17 años, tres octavas partes del último sueldo que disfruta.

De 17 a 22 años, cuatro octavas partes del último sueldo que disfruta.

De 22 a 27 años, cinco octavas partes del último sueldo que disfruta.

De 27 a 32 años, seis octavas partes del último sueldo que disfruta.

De 32 a 37 años, siete octavas partes del último sueldo que disfruta.

De 37 en adelante, sueldo íntegro."

En seguida se consideró el artículo 2.º, que, puesto en votacion fué rechazado, i se mandó a la Comision respectiva para que lo presentase redactado de nuevo en la segunda hora; i se suspendió la sesion.

A la una i media de la tarde principió la segunda hora con la indicacion del señor Bilbao a efecto de que tuviese a bien la Sala conocer i despachar la acusacion que se le tiene hecha, pidiendo, en consecuencia, se sentase en el acta este incidente, i el señor Presidente encargó a la Comision que conoce de esta materia informase oportunamente.

Luego se leyó una mocion firmada por varios señores, relativa a que se declaren chilenos natu-

rales los que hayan nacido fuera del territorio de la República durante la guerra de la Independencia hasta el 6 de Agosto de 1828. Se mandó a la Comision de Constitucion.

Otra del Secretario, conducente a que la Comision Militar presente un proyecto que reforme el modo de juzgar las causas de este ramo. Se mandó a las Comisiones de Lejislacion i Militar.

En seguida continuó la discusion suspensa en primera hora sobre el artículo 2.° del Proyecto de Reforma Civil nuevamente redactado por la Comision, i despues de un considerable debate fué aprobado, como asimismo el 3.°, 4.°, 5.° i 6.°, de la manera siguiente:

"ART. 2.° Será abonada la época en que fué dominado el país por las armas españolas, despues de la accion de Rancagua, a los empleados que emigraron o que fueron separados o desterrados por dicho Gobierno, i de ningun modo a aquellos que o quedaron en posesion de sus empleos o fueron destinados por él.

ART. 3.° Será asimismo abonado el tiempo que hayan durado las espatriaciones por causa de opiniones políticas.

ART. 4.° Se comprende en el tiempo de servicio el que se haya prestado a mérito en virtud de órden del Gobierno.

ART. 5.° El tiempo de servicio se acreditará ante el Gobierno por el conducto del Ministro de quien el empleado tenga dependencia; para ello presentará los títulos, decretos, o cualesquiera otros documentos que lo pongan de manifiesto.

ART. 6.° Los retirados o jubilados que actualmente existen, seguirán gozando de la parte de sueldo que se les haya anteriormente asignado."

Despues de concluida la lei, se hicieron varias indicaciones a efecto de que se le adicionase un artículo por el que se les declarase premio a los meritantes que hayan servido cinco años; las que no tuvieron efecto, habiéndose levantado la sesion a la hora de Reglamento.—ELIZALDE.

ANEXOS

Núm. 268

El Vice-Presidente de la República tiene el honor de dirijir a la Representacion Nacional, por conducto de la Cámara de Diputados, los adjuntos documentos relativos a la promulgacion i jura de la Constitucion en el partido de Talca, a fin de que, instruida aquella de las condiciones con que prestaron su juramento esas autoridades, acuerde lo que su prudencia i sabiduría le dictaren como mas análogo al cumplimiento de la Lei Fundamental i a las circunstancias particulares de dicho pueblo.

Con este motivo el Vice-Presidente de la República reitera a la Cámara de Diputados las seguridades de su distinguido aprecio i respeto.—Santiago, 13 de Enero de 1829.—F. A. PINTO.—*Cárlos Rodríguez.*

Enero 15 de 1829.—A la Comision de Constitucion.—*Molina*, Secretario.

Núm. 269

Señor Ministro del Interior:

No ha estado al alcance del que suscribe remover los inconvenientes que, a su pesar, retardaban a V. S. i al Excmo. señor Vice-Presidente la gran satisfaccion de saber oficialmente que la Carta Constitucional está ya jurada i reconocida en Talca, único punto de la República donde aun no se habia practicado tan augusta i solemne ceremonia, cuya acta tengo el honor de adjuntar a V. S. Yo entiendo que al recibo de esta comunicacion van a coronarse los justos deseos del Gobierno Supremo por que Chile se constituyese fundamentalmente, como ya lo está, i con la lei mas conforme a la opinion comun. El pueblo de Talca, por mi conducto, felicita a V. S. i mediante el suyo al Excmo. señor Vice-Presidente por la importancia de este suceso, debido en su mayor parte a la virtud de un Gobierno liberal apoyado en un Ministerio de igual carácter, i como se requeria para que ni en la emision del Proyecto Constitucional, ni en la sancion que recibió de los Lejisladores se notase el menor influjo del Ejecutivo.

Este conocimiento de que se halla penetrado el infrascrito, es el mismo que anima a todo el pueblo que tiene el honor de presidir, i con el que su vecindario ha concurrido lleno de entusiasmo a los preparativos de la festividad dedicada a la Jura de nuestra Constitucion. Cada uno parece haber querido distinguir su patriotismo en el aseo de las calles i portadas, no solo con banderas que se veian en todo el pueblo, sino principalmente con el adorno de aquellas que pasó el concurso, autoridades i funcionarios que conducian el pendon de la Libertad i la nueva Lei. Cuatro pirámides de luces artificiales i otro de fuego en el centro de la Plaza Mayor en la noche del dia 21, simbolizaban los cinco años que la Constitucion designa a la duracion del primer mandatario de la República en su Gobierno. En la noche del 22 se representó en el Teatro la "Libertad de Roma", con el mayor lucimiento i concurrencia que ántes no se habian visto en Talca, cuya diversion i la de otras cinco por aficionados que van a seguirse, dedicaron a la celebridad i circunstancias de aquel dia.

Todo esto i lo demas que esta ciudad ha hecho i costeado, así de sus fondos públicos como a espensas de los vecinos en su convite jeneral al baile de la noche del dia 23, i otras demostraciones de la satisfaccion comun, son otros tantos motivos que presajian a la Carta Constitucional

un resultado feliz, segun V. S. i todos deseamos. Como Gobernador de este departamento he procurado llenar en lo posible mis deberes i la disposicion de S. E. sobre el asunto mas interesante a la República. I para que nada se eche ménos en esta comunicacion instructiva de lo acaecido en la festividad de tan solemnes dias, incluyo a V. S. una copia del sermon predicado el 23 en la misa de gracias.

Pero nada de esto satisface mi anhelo por el acierto, hasta no recibir de V. S. un testimonio de su conformidad con lo obrado, aceptando al mismo tiempo la oferta de la mayor consideracion i aprecio que le reitera.—Gobierno de Talca, Diciembre 22 de 1828. JUAN NEPOMUCENO DE LA CRUZ.

Santiago, Enero 14 de 1829.—Llévese al conocimiento del Congreso por conducto de la Cámara de Diputados i con el correspondiente oficio.—(Hai una rúbrica).—*Rodríguez.*

Núm. 270

En la ciudad de San Agustin de Talca, a veintiuno de Noviembre de mil ochocientos veintiocho años, reunidos en la Sala Capitular su Gobernador i Cabildo, los Jueces de Distrito en este departamento, i demas funcionarios, con multitud de vecinos, a fin de cumplir lo dispuesto por el Supremo Gobierno sobre la promulgacion i jura de la Constitucion Política de la República, sancionada por el Congreso Nacional del presente año, se dirijieron a la casa donde se veia colocada la Gran Carta, en el patio principal, bajo de un hermoso dosel, con el estandarte patrio entre arcos de mirto, laurel i rosas. Aumentado inmensamente el concurso, ordenó su marcha con un repique jeneral, al son de la música del batallon Chacabuco, franqueando el paso las filas de este cuerpo i las de los nacionales de Infantería i Caballería que ocupaban la calle i Plaza principal por donde fué conducida la apreciable insignia de la nueva Lei, hasta depositarla en la sala del Ayuntamiento. La iluminacion i fuegos artificiales de aquella noche, segun el costo i disposicion que se observaba, hacian entender lo estraordinario del regocijo público.

En la tarde del siguiente dia, reunidas las autoridades i funcionarios en la Sala Consistorial, se dispuso desde allí el trasporte de la Constitucion, con la misma solemnidad, al tabladillo que con el aseo posible i rodeado de arcos triunfales se habia levantado en el punto mas cómodo de la Plaza Mayor. Colocados sobre él, los funcionarios públicos i parte del inmenso concurso que ocupaba su circunferencia, leida el acta e instruidos de su tenor, al proceder al juramento, el pueblo en alta voz recordó a las autoridades los votos que jeneralmente habia emitido este departamento, i que tenia publicados con el mas solemne juramento. Los diputados territoriales espresaron que los vecinos de sus distritos les habian hecho el mismo recuerdo.

Acto continuo, el Gobernador, postrado ante un crucifijo, emitió su juramento, diciendo: que obedecia la presente Constitucion, i la admitia, la cumpliria, i haria cumplir en la parte que le tocase sin comprometer en modo alguno los derechos que este departamento reclama tiempo há, ante las autoridades nacionales.

En seguida los Alcaldes ordinarios i Rejidores reprodujeron en iguales términos el sagrado voto La conformidad del resto de funcionarios, los vivas a la Constitucion, las salvas, música i repiques, cerraron el acto, bajando todos con el sagrado libro a depositarlo, como se hizo, en otro dosel que se le habia preparado sobre el presbiterio de la iglesia parroquial.

En la mañana del dia veintitres, destinada para dar gracias al Omnipotente, fué mas numeroso el concurso al templo, donde se celebró la misa festiva con el lucimiento i devocion propia del párroco, se dió al pueblo una lijera idea de sus deberes i del mérito de la Carta en un panejírico del caso, terminando el acto relijioso con el *Te Deum* de costumbre, saliendo luego todo el concurso en forma de procesion para la sala del Ayuntamiento, en cuyo archivo se depositó el nuevo Código jurado i protestado obedecer del modo que se ha dicho, para cuya constancia se mandó levantar esta Acta por los señores que la suscriben, de que doi fé.—*Juan Nepomuceno de la Cruz.—Francisco Urzúa.—Matías Silva.—Santiago Francisco de la Cruz.—José Gregorio Fernández.—Ramon Bascuñan.—Diego Vergara.—Manuel José Noya.*—Ante mí.—*Pedro Antonio Silva*, Escribano Pùblico i de Cabildo.

Núm. 271

Reconvenido por mí el impresor encargado de la publicacion de las sesiones del Congreso, respecto de lo que VS. me anuncia en su comunicacion del 3 del corriente, ha contestado que la demora que se nota en la impresion proviene de que por esa Secretaría no se le ha hecho saber la resolucion que obtuvieron sus propuestas i que, en la intelijencia de haber sido aprobadas como se le advirtió, no tenia embarazo para proceder a dicha publicacion desde el momento que se le pasasen los orijinales.

Lo pongo en noticia de V. S. para su intelijencia i fines consiguientes.—Santiago, Enero 13 de 1829.—Dios guarde a V. S. muchos años.—*Cárlos Rodríguez.*—Al señor Secretario de la Cámara de Diputados.

Núm. 272

Consecuente a la resolucion de la Cámara de Diputados, que V. S. me participa en su apreciable comunicacion de 10 del corriente, el Gobierno ha dado la órden correspondiente para que en lo sucesivo se le remitan por conducto de V. S. los ejemplares que sean necesarios para la distribucion que debe hacerse a todos los Diputados, de todo periódico en que se publique alguna lei.—Santiago, Enero 13 de 1829.—Dios guarde a V. S. muchos años.—*Cárlos Rodríguez.*—Al señor Secretario de la Cámara de Diputados.

Núm. 273

Cuando se ha dado ya la Lei de Elecciones, i varias otras que se han conceptuado necesarias para el planteamiento de nuestra Constitucion, nada mas resta sino la eleccion de la Corte Suprema para que las Cámaras cierren sus sesiones. Nadie duda la necesidad de esta medida que, al paso que está en las facultades de la presente Lejislatura, va a producir inmensos bienes a la Nacion. Ella deja ya constituido el tribunal de donde deben emanar los restantes del Poder judiciario, separa las aspiraciones innobles que pueda haber en las venideras elecciones, i reforma al fin lo que todos deseamos tanto. Con este objeto, presento a la Cámara de Diputados el siguiente proyecto:

Artículo único. Procédase inmediatamente a la eleccion de Corte Suprema, como lo previene el artículo constitucional.—Santiago, 15 de Enero de 1829.—*M. de Ureta.*

Núm. 274

SS. RR.

No pudiendo lei alguna tener efecto retroactivo, segun el artículo 15 de la Constitucion, i no siendo dictada ésta para despojar sino para afianzar los bienes adquiridos i a los que se tenia lejítimo derecho segun el artículo 17, los hijos de ciudadanos chilenos nacidos ántes de la Constitucion gozaban de la ciudadanía por nacimiento; por ella, pues, no pueden ser despojados, siendo posterior.

Esta misma declaracion se ha hecho ya en Norte América en conformidad de este derecho reconocido universalmente. En Chile es tanto mas necesaria esta declaracion, cuanto los hijos de los que emigraron para restaurar la esclavitud de la patria, son i deben ser sus objetos mas predilectos, i no despojarlos del primer derecho i goce de la sociedad, por el servicio i sacrificio heroico de sus padres, en virtud solo de una circunstancia casual e involuntaria, pero que proporcionó la libertad e independencia de la Nacion. Estos justos motivos nos impulsan a proponer el siguiente

PROYECTO DE LEI

Artículo primero. Los hijos de ciudadanos chilenos nacidos fuera del territorio de la República ántes del 6 de Agosto de 1828, gozan de la ciudadanía por nacimiento, teniendo cinco años cumplidos de residencia fija i los demas requisitos de activa ciudadanía.

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda.—Sala de sesiones, Santiago, Enero 14 de 1829.—*M. de Araos.—V. Escanilla.—M. Orgera.—Enrique Campino.—José Antonio Valdés.—M. Ureta.—Juan Cortés.—J. F. Gana.—Santiago Muñoz de Bezanilla.*

Núm. 275

SS. RR.

La Comision de Hacienda en el presente asunto es de opinion se conceda al Poder Ejecutivo la autorizacion que solicita para la compra o construccion de los edificios en que deban establecerse la Aduana, Casa de Gobierno i las demas oficinas de Valparaíso.—Sala de la Comision, Enero 15 de 1829.—*Barros.—Collao.—Muñoz de Bezanilla.—Marin.—Elizalde.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 80, EN 16 DE ENERO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO A. ELIZALDE

SUMARIO. -Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Subrogacion del Presidente de la República.—Reintegro de la Comision Calificadora.—Solicitud de la viuda del teniente-coronel Borcosque.—Nombramiento de vocales para la Corte Suprema de Justicia.—Inhabilidad de los Diputados i de los Senadores.—Autorizacion especial al Secretario.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un dictámen de la Comision de Negocios Constitucionales sobre la manera de subrogar al Presidente de la República si éste, durante el receso de la Lejislatura, no pudiese continuar a cargo del Gobierno. *(Anexo núm. 276. V. sesion del 2.)*

2.º De otro dictámen de la Comision de Lejislacion, sobre el nombramiento de vocales para la Corte Suprema de Justicia; la Comision propone que se proceda a efectuar dicho nombramiento. *(Anexo núm. 277 V. sesion del 15.)*

3.º De otro dictámen de las Comisiones de Lejislacion i Justicia, sobre la mocion de don Melchor de Santiago Concha, relativa a que se declare a los Diputados i a los Senadores inhábiles para ciertos empleos. *(Anexo núm. 278. V. sesion del 13.*

4.º De una solicitud entablada por la viuda del teniente-coronel Borcosque en demanda de que se la declare con derecho a montepío.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que la Comision de Negocios Constitucionales redacte en nueva forma el proyecto de lei que fija la manera de subrogar al Presidente de la República.

2.º Reintegrar la Comision Calificadora con los señores Marin i Echeverría.

3.º Que la Comision Calificadora informe sobre la solicitud de la viuda del teniente-coronel Borcosque. *(V. sesion del 21.)*

4.º Poner en tabla el informe de la Comision de Lejislacion sobre el nombramiento de vocales para la Suprema Corte de Justicia. *(V. C. de SS. en 13 de Setiembre de 1829)* i el de las Comisiones de Lejislacion i Justicia sobre la inhabilidad de los Dipu-

tados i los Senadores para ciertos empleos. *(V. sesion del 6 de Febrero de 1829.)*

5.° Aprobar en la forma que en el acta consta, el proyecto de lei que fija la manera como el Presidente de la República debe ser subrogado.

6.° Autorizar al Secretario para comunicar este proyecto al Senado sin esperar la aprobacion del acta *(V. sesiones del 9 i el 21.)*

ACTA

SESION DEL 16 DE ENERO

Asistieron los señores Albano, Araos, Argomedo, Bilbao, Campino, Castillo, Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Escanilla, Gana, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Navarro, Orgera, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta i Valdés. Faltaron con licencia los señores Argüelles, Barros, Collao, González, Novoa, Orihuela, Palacios, Valdivieso i Villar.

Se aprobó el acta de la sesion anterior. Púsose en discusion el informe de la Comision de Negocios Constitucionales relativo al nombramiento de la autoridad que deba subrogar al Vice-Presidente de la República; i despues de un largo i sostenido debate, nada se alcanzó a resolver en primera hora, habiéndose mandado a la Comision el artículo del proyecto para que lo redactase de nuevo.

En segunda, por indicacion del señor Orgera i por enfermedad de dos señores miembros de la Comision Calificadora, se nombró para que los sustituyesen a los señores Marin i Echeverría.

En seguida se dió cuenta de una solicitud de la viuda del teniente-coronel Borcosque, relativa a que se le declare el montepío que por Ordenanza le corresponde. Se mandó a la Comision Calificadora.

Luego se leyó el dictámen de la Comision de Lejislacion en el proyecto sobre nombramiento de la Suprema Corte de Justicia. Se puso en tabla.

Inmediatamente, el de las Comisiones de Justicia i Lejislacion en el proyecto sobre que no pueda recaer ningun destino en los miembros de la Lejislatura. Se puso en tabla.

Incontinenti se leyó la nueva redaccion que dió la Comision respectiva al artículo que se cuestionó en primera hora, el que fué aprobado de la manera siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO. Si en el tiempo que falta a la eleccion constitucional de Presidente de la República enfermase o muriese el actual Vice-Presidente, le subrogará un Consejo de Gobierno compuesto de los Ministros de Estado."

A consecuencia de esta sancion, se ordenó al Secretario se comunicase al Senado sin esperar la aprobacion del acta; i siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.—ELIZALDE.

ANEXOS

Núm. 276

SS. RR.

La Comision de Lejislacion ha considerado con la mayor circunspeccion la nota del Gobierno de 31 del pasado Diciembre, por la que exije del Congreso declare quién deba subrogarle o sustituirle en casos de muerte o enfermedad que le imposibilite desempeñar las delicadas funciones que están a su cargo, i atendiendo:

1.° Que seria mui peligroso el proceder a un nuevo nombramiento;

2.° Que está mui próxima la eleccion constitucional de Presidente i Vice-Presidente de la República;

3.° Que es mui remoto el caso que indica el Poder Ejecutivo;

4.° Que, sin embargo, no es prudente aventurar la suerte de la República a las continjencias de la vida: opina por que la Cámara sancione el artículo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Sucederá en el mando de la República en el único i esclusivo caso de muerte, un Consejo compuesto de los tres Ministros de Estado.

Comuníquese. — *Bruno Larrain. — Melchor Ramos.—Melchor de S. Concha.—Santiago Muñoz de Bezanilla.*

Núm. 277

SS. RR.

A la Comision de Lejislacion parece debe sancionarse la precedente mocion, redactándose el artículo propuesto en los términos del que sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Las Cámaras procederán, ántes de disolverse, a elejir la Corte Suprema segun lo dispuesto en la Constitucion.

ART. 2.° El dia será designado luego que el precedente artículo se hubiere sancionado en ambas Cámaras.

Sala de la Comision, Enero 16 de 1829.—*M. de Santiago Concha.—Santiago Muñoz de Bezanilla.—B. Larrain.*

Núm. 278

SS. RR.

Las Comisiones de Justicia i Lejislacion han considerado el anterior proyecto i opinan porque se sancione en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. El actual Congreso no

podrá proveer en ninguno de sus miembros los empleos cuya eleccion le pertenezca por la Constitucion o las Leyes, a no ser que exija la calidad previa de Diputado o Senador.

ART. 2.° No están comprendidos en el artículo anterior los empleados en cualquiera ramo, aunque actualmente sean Diputados.

ART. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de las Comisiones, Enero 16 de 1829.—*F. A. Etizalde.—Marin.—Muñoz de Bezanilla.*

Mi dictámen es que nada se resuelva sobre esta mocion, ántes de declararse si este Congreso nombra o nó la Suprema Corte, como única autoridad que puede elejir la Lejislatura.—*Argomedo.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 81, EN 21 DE ENERO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO A. ELIZALDE

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Creacion de Cortes de Apelaciones para Concepcion i Coquimbo.—Nombramiento de un hacendado i un comerciante para la Caja de Amortizacion.—Solicitud de la viuda del teniente-coronel Borcosque.—Id. de don Manuel Honorato.—Mocion relativa al *quorum*.—Id. relativa a la clausura del Congreso.—Id. relativa a la derogacion del decreto de 28 de Febrero de 1825.—Proyecto de lei que regla los juicios ejecutivos por deudas hipotecarias.—Adquisicion de edificios en Valparaíso para las oficinas fiscales.—Nombramiento de un hacendado i un comerciante para la Caja de Amortizacion.—Autorizacion especial al Presidente.—Tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Senado acompaña un proyecto de lei que manda crear Cortes de Apelaciones en Concepcion i Coquimbo. *(Anexo núm. 279.)*

2.° De otro oficio en que la misma Cámara comunica haber aprobado las propuestas hechas por el Gobierno, de don Pedro Mena i don Agustin Eyzaguirre para que, respectivamente, en calidad de hacendado i comerciante, formen parte de la Caja de Amortizacion. *(Anexo núm. 280. V. sesion del 10.)*

3.° De otro oficio con que la misma Cámara trascribe un proyecto de lei que regla los juicios ejecutivos por deudas hipotecarias. *(Anexo núm. 281.)*

4.° De una mocion de varios diputados, quienes proponen que en lo sucesivo se fije en 12 el *quorum* necesario para abrir las sesiones. *(Anexo núm. 282.)*

5.° De otra mocion de don José Tomas Argomedo, quien propone que se nombre una Comision para redactar un Manifiesto dirijido a los pueblos *(V. sesion del 19 de Julio de 1828)* i que se nombre otra para que quede funcionando en lugar del Congreso. *(V. C. de SS. en 20 de Enero de 1829 i C. de DD. en 23 i 19 de Enero de 1829)* i que éste se clausure el 22 de los corrientes. *(Anexo núm. 283. V. sesion del 23.)*

6.° De un informe de la Comision Calificadora sobre la solicitud de la viuda del teniente-coronel Borcosque en demanda de montepío. *(V. sesion del 16.)*

7.° De una solicitud de don Manuel Honorato, quien pide se perdone a su hermano don José. *(Anexo núm. 284.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision de Lejislacion dictamine sobre el proyecto de lei que crea nuevas Cortes de alzada. (*V. sesion del 27 de Octubre de 1829.*)

2.° Poner en tabla el informe de la Comision Calificadora sobre la solicitud de la viuda de Borcosque.

3.° Que la Comision Calificadora dictamine sobre la solicitud de don Manuel Honorato. (*V. sesion del 27.*)

4.° Entrar en la órden del dia ántes de tratar los proyectos de la cuenta.

5.° Despues de alguna discusion, dejar pendiente la del proyecto de lei que deroga el decreto de 28 de Febrero de 1825. (*V. sesiones del 14 i el 23.*)

6.° Que la Comision de Lejislacion i Justicia dictamine sobre el proyecto de lei que regla los juicios ejecutivos por deudas hipotecarias. (*V. sesion del 27.*)

7.° Autorizar al Gobierno a adquirir los edificios que se hayan menester para las oficinas fiscales de Valparaíso. (*V. sesion del 15.*)

8.° Aprobar las propuestas hechas por el Gobierno, de un hacendado i un comerciante para la Caja de Amortizacion, en conformidad a la lei del Crédito Público. (*V. sesion del 23.*)

9.° Autorizar al Presidente para que comunique los dos últimos acuerdos sin esperar la aprobacion del acta. (*V. sesion del 16.*)

ACTA

SESION DEL 21 DE ENERO

Asistieron los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Concha, Collao, Cortés, Elizalde, Escanilla, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Navarro, Orgera, Orihuela, Reyes, Sotomayor, Ureta i Valdés. Faltaron con licencia los señores Gana, Echeverría, González, Novoa, Palacios, Ramos, Urízar, Valdivieso i Villar.

Se aprobó el acta del 16.

Leyéronse en seguida dos notas del Senado: la una sometiendo a la aprobacion de esta Cámara la creacion de Cortes de Apelaciones en Coquimbo i Concepcion, i la otra relativa a aprobar la propuesta del comerciante i hacendado que ha hecho el Gobierno al Congreso. La primera se mandó a la Comision de Lejislacion, i la segunda se reservó para consultar a la Sala si se resolvia o nó sobre tabla.

Luego se dió cuenta de una mocion firmada por varios señores, conducente a que con cualquier número de diputados, que no baje de doce, resuelva la Cámara los negocios que tenga pendientes. Inmediatamente se leyó el informe de la Comision Calificadora en la solicitud de la viuda del teniente-coronel Borcosque. Se puso en tabla.

Dióse cuenta de una solicitud de don Manuel Honorato en la que implora la clemencia del Congreso a efecto de que se perdone a su hermano don José. Se mandó a la Comision Calificadora.

Luego se consultó a la Sala si se preferia o nó a la órden del dia la mocion que suscribieron siete señores, para que resuelva la Sala con cualquier número de sus miembros, que no baje de doce, los asuntos que le pertenecen, escusando el trámite de pasarla a Comision, o la mocion del señor Argomedo conducente a acordar el dia en que el Congreso debe cerrar sus sesiones, o la aprobacion de la propuesta hecha por el Gobierno, del hacendado i comerciante que hagan parte de la Caja de Amortizacion; i puesto en votacion resultó deberse considerar la órden del dia.

Púsose en discusion jeneral el proyecto del señor Muñoz Bezanilla, informado por la Comision de Hacienda, relativo a derogar el decreto del Gobierno, espedido en 28 de Febrero de 1825; sobre el que nada se alcanzó a resolver en primera hora, despues de un largo debate.

En segunda, se leyó una nota del Senado, sometiendo a la aprobacion de la Cámara un proyecto de lei que exceptúa de los trámites de la actual lejislacion las acciones ejecutivas que procedan de deudas hipotecarias. Se mandó a la Comision de Lejislacion i Justicia.

En seguida el señor Presidente espuso que creia de fácil espedicion el proyecto del Gobierno a efecto de que se le autorice para invertir las sumas necesarias en la construccion o compra de los edificios en que deban establecerse la Aduana, la Casa de Gobierno, etc., como asimismo la aprobacion de la propuesta del hacendado i comerciante que hagan parte de la Caja de Amortizacion; i habiéndose conformado la Sala con esta indicacion, se consideró el primero i fué aprobado en los términos siguientes:

"ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Gobierno para que invierta las sumas necesarias en la compra o construccion de los edificios en que deban establecerse la Aduana, la Casa de Gobierno i las demas oficinas de Valparaíso."

Luego se puso en discusion la propuesta del

Gobierno para el nombramiento del hacendado, etc., sancionada por la Cámara de Senadores, la que puesta en votacion, se aprobó; quedando de consiguiente, nombrado, en calidad de comerciante, don Pedro Mena, i en la de hacendado, don Agustin Eyzaguirre. Para ambas resoluciones se autorizó al señor Presidente para que las comunicase a quienes corresponde, escusando esperar la aprobacion del acta; i habiéndose reclamado la hora de Reglamento, se levantó la sesion, quedando en tabla para la siguiente el proyecto del señor Bezanilla i el acuerdo del Senado sobre deudas hipotecarias.—ELIZALDE.

ANEXOS

Núm. 279

La Cámara de Senadores ha aprobado el proyecto de lei que sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO. Se establecen Cortes de Apelaciones en Concepcion, Santiago i Coquimbo. Se compondrá por ahora la de Santiago de un Rejente, cuatro Ministros i un Fiscal, siendo su jurisdiccion desde el rio Choapa hasta las orillas del Maule. Las de Concepcion i Coquimbo de un Rejente, dos Ministros i un Fiscal, comprendiendo la jurisdiccion de la primera desde el rio Maule hasta el Cabo de Hornos, i la segunda desde el rio Choapa hasta el despoblado de Atacama.

ART. 2.° Para cada Corte habrá tres suplentes, que deberán ser letrados, i en su defecto hombres buenos, los cuales se nombrarán cada bienio.

ART. 3.° Tendrán uno o dos Relatores letrados i uno o dos Escribanos. En falta de los Relatores propietarios suplirán los abogados que hubiese en el pueblo, i en defecto de ambos los Escribanos. Habrá un portero que será ejecutor de las providencias del Tribunal contra sus subalternos.

ART. 4.° Las Cortes de Apelaciones tendrán dos Ministros especiales de Hacienda, dos de Guerra, uno de Presas Marítimas, uno de Comercio i otro de Minería, que se reunirán a los Ministros ordinarios de las mismas Cortes siempre que éstas tuviesen que fallar en negocios pertenecientes a aquellos determinados ramos.

ART. 5.° Para dirimir una discordia o suplir las implicancias, recusaciones, o cualquiera otro caso en que los Ministros de las Cortes de Apelaciones se imposibilitaren para el despacho i no quedare en el Tribunal suficiente número, se nombrará por la Suprema Corte al principio de cada dos años tres abogados u hombres buenos para solo el efecto de ser llamados por el órden de su nombramiento, en los casos que previene este artículo; faltando éstos, suplirán los demas abogados que tengan un ejercicio asiduo por el órden preciso de su antigüedad, i en su defecto los Municipales.

ART. 6.° Los Fiscales de las Cortes despacharán con estos Tribunales i los juzgados de primera instancia de su residencia."

El que suscribe saluda al señor Presidente de la Cámara de Diputados con los sentimientos de su aprecio i respeto.—Enero 16 de 1829.—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Enero 21 de 1829.—A la Comision de Lejislacion.—*Molina*, Secretario.

Núm. 280

En virtud de la autorizacion concedida por el Congreso al Poder Ejecutivo para que proponga a su aprobacion el comerciante i hacendado que deben hacer parte de la Caja de Amortizacion, ha propuesto en calidad de comerciante a don Pedro Mena i de hacendado a don Agustin Eyzaguirre, cuyos nombramientos han sido aprobados por la Cámara de Senadores.

El Presidente de ella tiene la honra de comunicarlo al de la de Diputados con el mismo objeto i de saludarle con su acostumbrada consideracion i aprecio.—Enero 20 de 1829.—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 281

La Cámara de Senadores ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

CAPÍTULO PRIMERO

De las deudas hipotecadas

"ARTÍCULO PRIMERO. Quedan exceptuados de los trámites que la lejislacion actual prescribe a las acciones ejecutivas ordinarias, las que procedan de deudas hipotecadas espresamente con cláusula de no vender en una o diferentes propiedades, segun las formalidades prescritas por la lei.

ART. 2.° Para que una deuda hipotecada sea comprendida en la disposicion del artículo precedente, ha de reunir las siguientes condiciones: 1.ª La escritura ha de especificar la cantidad que constituye el principal de la deuda i el interes anual si se hubiese estipulado; 2.ª La liquidacion final del principal de los intereses ha de ser reconocida por el deudor; 3.ª Tiénese por reconocida la liquidacion aunque el deudor no lo haga en términos espresos cuando no presenta recibo o documento alguno del acreedor que estinga o disminuya el valor de la deuda.

ART. 3.° La accion hipotecaria a que alude el

artículo 1.° no se estingue por la trasmision de ésta a tercero poseedor.

Art. 4.° Toda accion hipotecaria procedente de hipotecas convencional i espresa, sobre bienes especiales i con cláusula de no vender, está exenta del juicio de conciliacion ordinario.

Art. 5.° Será juzgado como previene el capítulo siguiente.

CAPITULO SEGUNDO

De los juicios ejecutivos por deudas hipotecadas

Artículo primero. A virtud de demanda escrita del acreedor, el juez de primera instancia citará a las partes a juicio verbal, que deberá verificarse sin escusa al dia siguiente de presentada la demanda, i al que concurrirán las partes por sí o por medio de apoderados. No concurriendo el deudor en este término, se procederá como previene el artículo 3.° de este título.

Art. 2.° En el juicio verbal, el acreedor presentará la escritura que constituye la hipoteca i los otros instrumentos que tenga en su poder i que corroboren la lejitimidad de la deuda. El deudor no podrá presentar otra defensa que los documentos mencionados en la cláusula 3.ª del artículo 2.°, del capítulo 1.° i en caso de no presentarla se tendrá por liquidada la deuda.

Atr. 3.° Requerido el deudor por el Juez al pago de la deuda, i no verificándolo en el acto o en un término consentido por el acreedor, el juez proveerá acto continuo la tasacion i venta de la propiedad hipotecada, i se notificará a las partes.

Art. 4.° El acreedor i el deudor nombrarán cada uno un perito para la tasacion en el acto mismo del juicio verbal o al dia siguiente, i darán parte verbalmente al Escribano para que el juez el mismo dia nombre un tercero, i los tres procedan sin dilacion a la tasacion de la propiedad hipotecada. En caso de no nombrar el deudor en este término el perito para la tasacion, lo hará el Juez de oficio.

Art. 5.° El juez, a demanda de cualquiera de las partes, podrá apremiar a los peritos en caso de demorar con malicia o sin ella la tasacion, imponiéndoles una multa condicional.

Art. 6.° Hecha la tasacion, el juez mandará fijar carteles en los sitios acostumbrados para el remate de la propiedad hipotecada, por tres veces de tres en tres dias, i publicar el mismo aviso en los periódicos.

Art. 7.° A la espiracion de los tres últimos dias se declarará el remate con la solemnidad que la lei prescribe; i si hai exceso entre el valor i la deuda, se entregará al deudor, deduciendo en todo caso las costas del proceso, tasacion i alcabala.

Art. 8.° En caso de no haber comprador, o se adjudicará la propiedad al acreedor con cargo de entregar al deudor el exceso entre el valor i la deuda, deducidas las costas, tasacion i alcabala, o se le entregará hasta que sea satisfecho con sus productos del principal e intereses.

Art. 9.° En la sustanciacion de estos juicios solo podrá en primera instancia recusarse un juez sin espresion de causa; mas nunca admitirse apelacion, súplica ni otra demanda interlocutoria que las enunciadas en esta lei.

Art. 10. El recurso de nulidad podrá solamente ser introducido por infracciones literales i espresas de esta lei, o por falsificacion de escrituras, i ante la Corte de Apelaciones mas inmediata.

Art. 11. La demanda de nulidad será remitida por el juez de primera instancia a la Corte de Apelaciones, a espensas de la parte que la haya introducido.

Art. 12. No podrá ser presentada despues de los cinco dias posteriores a la venta de la propiedad, concediéndose un dia mas por cada diez leguas de la distancia que medie entre el pueblo del juzgado de letras i el de la Corte de Apelaciones.

Art. 13. La Corte de Apelaciones pronunciará sentencia definitiva sobre la nulidad, ántes de los veinte dias posteriores a la introduccion del recurso.

Art. 14. La introduccion del recurso de nulidad no podrá jamas tener efecto suspensivo de la sentencia del remate, ni se turbará la posesion del que haya rematado la propiedad, sino en virtud de la sentencia definitiva de la Corte de Apelaciones, que declare nula la venta.»

El Presidente del Senado saluda al señor Presidente de la Cámara de Diputados con las seguridades de su mayor aprecio.—Enero 21 de 1829. —Manuel Antonio González.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 282

MOCION

La porcion de negocios urjentes que deben tratarse ántes del 1.° de Febrero, los pocos dias que ya nos quedan de sesiones, i la indiferencia que se observa en muchos Diputados para hacer el bien que necesita la patria, exijen ya la adopcion de medidas que eviten este mal. Se cita a Sala, i se nota con dolor que muchos señores Diputados, a mas de no asistir, privan talvez la reunion de los demas. Con este objeto proponemos a la Sala el siguiente proyecto que, a fin de que se conozca la aprobacion que hacemos de él, lo suscribimos en el número que se requiere.

«En lo sucesivo podrán abrirse las sesiones con cualquier número de Diputados que haya, con tal que no baje de doce.»—Santiago, Enero 19

de 1829.—*M. Orgera.—Juan Cortés.—Juan Albano.—J. A. Valdés.—Manuel Sotomayor.—M. de Ureta.—Manuel de Araos.*

Núm. 283

SS. RR.

Cumpliendo con el artículo 134 de la Constitucion, es ya tiempo que el Congreso señale el dia de la conclusion de sus sesiones. La multitud de negocios jenerales o particulares que actualmente ocupan la consideracion de la Lejislatura, presentan al Congreso trabajos que no podrá evacuar ántes del 1.° de Febrero; i si oportunamente no resuelve el modo como haya de disolverse i si nombra o nó una Comision Permanente, que ejerza las funciones que se le designan en el capítulo 8.° de la Constitucion, puede acaso dejarse a la Nacion i al Gobierno sin esta garantía. Por tanto, el Diputado que suscribe somete a la consideracion de la Sala para que, a virtud de las circunstancias, sobre tabla se sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo primero. El Congreso nombrará una Comision de cuatro Representantes de ambas Cámaras, que trabaje un Manifiesto, en que a nombre de la Representacion Nacional, se haga presente a los pueblos todos sus trabajos, suscribiéndose éste por los Comisionados.

Art. 2.° Inmediatamente resolverá el Congreso si debe o nó quedar una Comision Permanente i de quiénes se componga; la cual tendrá los deberes de la que la Constitucion en su capítulo 8.° designa hasta la instalacion de la siguiente Lejislatura.

Art. 3.° El actual Congreso cerrará sus sesiones el dia veintidos del corriente, ocupándose esclusivamente desde hoi hasta entónces de los objetos que se indican en los dos artículos precedentes.

Sala de sesiones, en Santiago, Enero 19 de 1829.—*José Tomas Argomedo.*

Núm. 284

SS. RR.

Vuestra acreditada filantropía me autoriza a desempeñar un encargo que me ha sido encomendado cerca de vosotros; encargo que, si bien puede costaros el sacrificio de una pequeña parte de ese tiempo precioso que os queda por consagrar a la dicha de la Patria, su buen éxito os valdrá la mayor recompensa que pueden apetecer almas tan jenerosas i elevadas como las vuestras. Esta recompensa será, señores, la memoria que llevareis al retiraros, de un acto bondadoso reservado solo a vuestra magnanimidad; un nuevo título a la admiracion del gran pueblo chileno, tan esforzado como piadoso, i la eterna gratitud de los que esperan sentir los benignos efectos de vuestra conmiseracion. Tres inocentes abandonados, una esposa desolada, i un antiguo soldado de la Independencia, ausente de sus hogares i del suelo natal, i errante en un país estranjero, son, a la verdad, seres mui desgraciados i por lo tanto capaces de fijar vuestra conmiseracion i participar de vuestra clemencia.

Mi hermano José Honorato, cabeza de esta infeliz familia, abrigó desde la niñez sentimientos patrióticos i deseos de vengar los ultrajes que recibia la América de la ferocidad de sus dominadores. Así es que desde luego que se halló con edad i fuerzas suficientes para esgrimir la espada, dejó la casa paterna para incorporarse a la Academia Militar, ahogando en su pecho, todavía tierno, los dulces recuerdos de la infancia i la dolorosa sensacion que le causaban las lágrimas i el desconsuelo de un padre abrumado de vejez i de achaques. No satisfecho su entusiasmo por la libertad con un homenaje tan costoso, quiso privarse aun de la vista de aquel interesante objeto para dedicar esclusivamente sus cuidados i su vida a la santa causa que defendia. Se ofreció espontáneamente a marchar al sur, donde existia el teatro principal de la guerra. Allí, la misma intemperie, la pobreza i la desnudez que sufria con sus ilustres compañeros de armas, léjos de desalentarlo, fortificaron sus deseos i acrecentaron el ardor republicano que lo animaba. Los muros de Talcahuano, la frontera i todos los puestos en que fué atacado el enemigo, presenciaron su denuedo i el órden i valor que inspiraba en la tropa confiada a su direccion.

Presente a todas las batallas, i peleando hasta que fueron completamente deshechos los invasores del Perú, tuvo la gloria de contarse en el número de los que habian consumado la importante obra de la Independencia nacional. Mas, como doquier se presentasen enemigos de ésta o de la tranquilidad jeneral, allí le encaminaba el noble deseo de escarmentarlos, solicitó vivamente pertenecer a la espedicion hecha contra las tropas amotinadas de Valdivia, i logró tambien el honor de ejercitar entónces su brazo i partir el mérito de aquella victoria.

La libertad del Perú, habiendo militado en esa República como individuo del segundo Ejército auxiliar de Chile, le debe tambien los sacrificios i privaciones que esperimentó por ella.

Pero los servicios referidos no son, señores, los únicos que ha prestado a su país; i me permitireis haga mencion de los principales que hizo a su vuelta del Perú.

Ellos son tan recomendables como los que puede presentar un guerrero que no ha vivido sino en campaña i no ha conocido otro pasatiempo que los combates i los peligros mas horribles. Habiendo seguido las dos espediciones

libertadoras de Chiloé en clase de capitan, padeció con incansable constancia los contrastes de la primera; i si alcanzó una parte de los laureles que recojió la segunda, fué quedando a las orillas del sepulcro, casi sin esperanza de libertarse de la próxima muerte de que se veia amenazado.

Regresando del Archipiélago con la salud en un estado todavía decadente, lo dejó el Excmo. Señor Supremo Director al mando del piquete de la plaza de Valdivia. En este lugar se le volvió a presentar ocasion de acreditar su celo i valor. Las tropas sublevadas de Chiloé intentaban hacer una irrupcion en el territorio de aquella provincia, i mi hermano, al frente de los pocos soldados que obedecian sus órdenes, supo contenerlos i preservar a Valdivia del mortífero contajio de la guerra civil.

Postergado varias veces en su ascenso militar, pero siempre obsecuente a sus deberes i a la honrosa conducta con que habia principiado la delicada carrera de las armas, continuó sumiso obedeciendo las órdenes de sus jefes i llenando sus obligaciones del modo mas satisfactorio. Entretanto, el departamento de Osorno le nombró Diputado a la Asamblea Provincial como en premio de los cuidados que le habia prodigado en la crísis anterior...

Pero os he ocupado mucho de los méritos de este patriota, i todavía ignorais la causa de sus infortunios i de mis súplicas. Es ya tiempo que os la diga.

Hallábase de estacion en la misma plaza de Valdivia, de capitan graduado de sarjento mayor del batallon Maipú, a tiempo que la guarnicion i los empleados le confirieron poder para que viniese a esta Capital a recojer sus sueldos. En efecto, llegado aquí, el Supremo Gobierno le mandó entregar a buena cuenta la cantidad de cinco mil pesos: los recibió, i cuando se disponia a conducirlos, este hombre desventurado admite una partida de juego que se le propuso como un simple medio de distraccion i entretenimiento. No entraré en los detalles de lo que se siguió a ese fatal compromiso. La esperiencia enseña que no hai accion, por vituperable que sea, que pueda considerarse estraordinaria en el que una sola ocasion tan solo llegó a tomar entre sus manos cualesquiera instrumentos de juego, de ese vicio que se insinúa en los corazones cual las astutas hijas de Calíope, i que, cual ellas tambien, devora con implacable crueldad a todo el que se deja alucinar de sus pérfidos atractivos. En un momento de irreflexion mi hermano fué, pues, una de sus víctimas. Perdió lo propio i lo ajeno, i lo que es mas, la tranquilidad del ánimo, que no tardó en ceder su lugar a la negra ingratitud i a todos los horrores de la desesperacion, sirviéndoles de pábulo el mismo pundonor que en otro tiempo constituía su mayor felicidad, toda su fortuna i el buen concepto que le dispensaban los hombres de bien. ¿Cuál seria el partido mas prudente que podria elejir en tales circunstancias un hombre que temiese a la censura pública i al tremendo juicio de la honradez? Sin duda el evitar las miradas de sus conciudadanos i ocultar en climas desconocidos su vergüenza i hasta su propio nombre, como lo hizo mi hermano, arrojándose a los mares en busca de un asilo.

Su carta, datada en Lima el 15 del próximo pasado Diciembre, que acompaño, manifiesta que aun este último recurso de la desgracia no ha podido mitigar la suya, sino que al contrario contribuye a destrozar mas i mas un alma que se halla ajitada de los mas crueles tormentos. ¿I qué otro efecto podria producir una separacion forzada de los hogares i del país que le vió nacer en un patriota, que se considera padre i esposo al mismo tiempo i que sabe apreciar lo que valen estos amables títulos? Él reconoce su culpa i la confiesa: quiere lavarla con nuevos servicios i restableciendo su buena reputacion: solo de vosotros pende, señores, este bien. ¿Qué se conseguiria negándole toda esperanza de alivio, acabando de sumerjir a una familia en el abismo de miserias que la rodea, i privándoles del único medio de indemmizar sus pérdidas a tantas personas como fueron comprendidas en aquella quiebra? Dadle Patria a un infeliz que carece de ella; reponedle a los goces que mereció i adquirió con su sangre, i hareis que vuelva la paz al seno de una casa desventurada, i que nadie lamente los males derivados de un acto de inconsideracion a que contra sus sentimientos fué inducido en mala hora mi representado.

Así lo espera de vuestra paternal munificencia su hermano.—*Manuel Honorato.*

Señor don Manuel Honorato.

Santiago.

Lima i Diciembre 15 de 1828.

Querido hermano: Ya me es fastidiosa hasta la existencia al considerarme ausente de mi amada Patria. Muchas veces he querido quitarme yo mismo la vida; i solo ha podido contenerme el amor a mi esposa i a mis desgraciados hijos, que cada uno de estos objetos me traspasa el corazon. Ya no tengo otro recurso sino que Vd. se presente a mi nombre al Soberano Congreso, pidiendo el indulto de un soldado desgraciado que siempre se consagró a la defensa de su Patria, sin haber cometido mas falta que la que lo obligó a separarse de ella, suplicándoles, al mismo tiempo, que cuando mis servicios no merezcan esta consideracion, la dispensen por una desventurada familia.

Espero que Vd. lo hará como lo exije el caso i me comunicará su resultado; intertanto disponga de su desgraciado hermano i S. S. Q. B. S. M.—*José Honorato.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 82, EN 23 DE ENERO DE 1828

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO A. ELIZALDE

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Reunion del Congreso para firmar el libro del Crédito Público.—Mocion relativa a la clausura del Congreso.—Consulta relativa a las atribuciones de los Gobernadores locales.—Solicitud de la viuda de Borcosque.—Proyecto de lei que deroga el decreto de 28 de Febrero de 1825.—Informe sobre la mocion relativa a la clausura del Congreso.—Tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Senado comunica haber acordado que el Congreso pleno se reuna el 24 para firmar el libro que la lei del Crédito Público previene. (*Anexo núm. 285. V. sesion del 21*).

2.° De una mocion de don Fernando A. Elizalde, quien propone la manera de clausurar las sesiones del Congreso. (*Anexo núm. 286. V. sesion del 21*).

3.° De una consulta que don Rafael Bilbao hace sobre las atribuciones de los Gobernadores locales. (*V. sesiones del 28 de Octubre de 1828, 17 de Noviembre de 1826* i *15 de Enero de 1829*).

4.° A segunda hora, de un informe de la Comision de Policía Interior sobre la mocion del señor Elizalde relativa a la clausura del Congreso; la Comision propone la aprobacion. (*Anexo núm. 287.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision de Policía Interior dictamine sobre la mocion del señor Elizalde (*V. sesion del 28.*)

2.° Que la de Negocios Constitucionales informe sobre la consulta del señor Bilbao. (*V. sesion del 27*).

3.° Aprobar el acuerdo del Senado de reunirse el dia de mañana para firmar el libro que la lei del Crédito Público previene

4.° Aprobar en jeneral el proyecto de lei que deroga el decreto de 28 de Febrero de 1825, i dejar pendiente la discusion del artículo 1.° (*V. sesiones del 21 i el 27*).

ACTA

SESION DEL 23 DE ENERO

Asistieron los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Collao,

Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Escanilla, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Navarro, Orgera, Orihuela, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta i Valdivieso.

Faltaron con licencia los señores Castillo, Gana, González, Novoa, Palacios, Urízar i Villar.

Se aprobó el acta de la sesion del 21.

Se leyó una comunicacion del Senado, avisando haber acordado se reuniesen las Cámaras el dia 24 del corriente para firmar el libro que previene la lei sobre Crédito Público.

Se dió cuenta de una mocion del señor Elizalde sobre el modo i tiempo en que el Congreso debe cerrar sus sesiones. Pasó a la Comision de Policía Interior.

Se leyó, por último, una consulta del señor representante, don Rafael Bilbao, sobre las atribuciones de los Gobernadores locales. Se mandó a la Comision de Negocios Constitucionales.

El señor Presidente espuso que convendria considerar sobre tabla el acuerdo del Senado de que se habia dado cuenta, así por su fácil resolucion como por la premura del tiempo. Habiendo convenido en ello la Sala, fué aprobado el acuerdo, quedando, por consiguiente, resuelto que al dia siguiente se reunirian las Cámaras en el local de la de Senadores a las horas de sesion, cuya resolucion se mandó comunicar inmediatamente.

El señor Cortés hizo indicacion para que se considerase con preferencia la solicitud de la viuda del teniente-coronel Borcosque; i despues de un considerable debate que se suscitó con este motivo, se fijó esta proposicion: «¿se prefiere o nó a la órden del dia este negocio?» i resultó la negativa.

En seguida, continuó la discusion pendiente sobre la mocion del señor Muñoz Bezanilla, hasta que se declaró suficientemente discutida en jeneral.

En segunda hora, se dió cuenta del informe de la Comision de Policía Interior sobre la mocion del señor Elizalde, i se puso en tabla. Se consideró en seguida el artículo primero de la del señor Muñoz, i nada se alcanzó a resolver por haberse reclamado la hora.

En este estado, se levantó la sesion, quedando en tabla para la siguiente, así este negocio como el del señor Elizalde, i proyecto sobre devolucion de secuestros, caso de estar despachado por la Comision respectiva.—ELIZALDE.

ANEXOS

Núm. 285

La Cámara de Senadores ha tomado en consideracion, en la sesion de hoi, la nota de S. E. el Vice-Presidente de la República que acompaño, i ha acordado que se reunan las Cámaras el sábado 24 del corriente para los fines que indica.

El Presidente de la Cámara de Senadores saluda al de la de Diputados con las consideraciones de su acostumbrado aprecio.—Cámara de Senadores, Enero 22 de 1829. — MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 286

MOCION

SS. RR.

Se acerca el dia en que las Cámaras, concluyendo sus trabajos, han de cerrar sus sesiones; cuyo acto debe ser tan serio i majestuoso como al tiempo de abrirlas. La importancia de esos trabajos que han ocupado a la presente Lejislatura i el influjo que deben ellos ejercer en la suerte de la Patria, requieren que su separacion se haga con la solemnidad que corresponde; pero hasta ahora no tenemos un Reglamento que prescriba el modo i forma de verificarlo. Por la práctica que se ha observado en nuestros anteriores Cuerpos Lejislativos, el Jefe Supremo de la República se ha presentado acompañado de sus Ministros i Corporaciones al instalarse aquellos, i nunca al separarse, despidiéndose los Representantes de un modo poco decoroso a la dignidad augusta de un Cuerpo Soberano. Todas las naciones constituidas, ya bajo el sistema republicano, ya bajo el monárquico, nos prestan el mejor ejemplo de la importancia que dan a aquel acto, solemnizándolo del mejor modo posible. En esta virtud, el que suscribe somete a la deliberacion de la Sala el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. El Vice-Presidente de la República cerrará en sesion pública los trabajos del Congreso Constituyente el dia 31 de Enero.

ART. 2.° Se reunirán las Cámaras en el local que ocupa hoi la de Senadores.

ART. 3.° El Vice-Presidente de la República será acompañado de sus Ministros, Secretarios de Estado i todas las corporaciones civiles i militares, tomando aquél su asiento en medio de los Presidentes de ambas Cámaras.

ART. 4.° Concluido este acto, se dirijirán el Poder Lejislativo, Ejecutivo i demas corporaciones en ceremonia a la Iglesia Catedral, donde se cantará un solemne *Te-Deum*.

ART. 5.° Despues de esta solemnidad relijiosa, los miembros del Cuerpo Lejislativo se separarán en la misma Iglesia Catedral, i el Poder Ejecutivo será acompañado de las Corporaciones a la Sala de Gobierno, como es costumbre.

Art. 6.° Siendo este Reglamento provisorio solamente, se fijará para estos actos un ceremonial análogo a las circunstancias i a los usos de los Cuerpos Representativos.

Art. 7.° Comuníquese a quienes corresponde. —Santiago, Enero 23 de 1829.—*F. A. Elizalde.*

Núm. 287

SS. RR.

La Comision de Policía Interior opina deben sancionarse los artículos que contiene la antecedente mocion en los mismos términos en que están redactados.—Sala de la Comision, Enero 23 de 1829.—*Echeverría.*

El individuo que suscribe cree deben sancionarse los artículos que contiene la mocion precedente, debiendo sentarse el Vice-Presidente de la República a la izquierda de los Presidentes de las Cámaras, quienes ocuparán los asientos que les determina la Constitucion.—Fecha ut supra.—*I. Molina.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 83, EN 27 DE ENERO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO A. ELIZALDE

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Mocion relativa a declarar ciudad a la villa de Curicó.—Consulta sobre las atribuciones de los Gobernadores locales.—Acusacion del Gobernador local de Santiago.—Informes de las Comisiones.—Mocion relativa a la rehabilitacion de don Ramon Errázuriz.—Id. relativa a la derogacion del decreto de 28 de Febrero de 1825.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De una mocion del señor Orihuela, quien propone se declare ciudad a la villa de Curicó. *(Anexo núm. 288.)*

2.º De otra mocion de don Martin Orgera, quien propone se restituya a don Ramon Errázuriz i a las demas personas penadas por el actual Congreso, en el íntegro goce de sus derechos. *(Anexo núm. 289. V. sesiones del 13, el 17 i el 17 bis de Junio de 1828.)*

3.º De un dictámen de la Comision de Constitucion sobre la consulta relativa a las atribuciones de los Gobernadores locales, hecha por don Rafael Bilbao. *(V. sesion del 23.)*

4.º De otro dictámen de las Comisiones de Hacienda i Justicia sobre la mocion del señor Larrain relativa a que el Estado done cierta casa a la viuda de don Bernardo de Vera; la Comision propone la aprobacion. *(Anexos núms. 290, 291, 292, 293 i 294. V. sesiones del 14 de Abril de 1828 i 28 de Enero de 1829.)*

5.º De otro dictámen de las Comisiones de Lejislacion i Justicia sobre el proyecto de lei que regla los juicios ejecutivos por deudas hipotecarias; las Comisiones proponen la aprobacion. *(Anexo núm. 295. V. sesiones del 21 i el 31.)*

6.º De otro dictámen de las Comisiones de Hacienda i Justicia sobre el proyecto de lei que dispone la devolucion de los secuestros. *(Anexo núm. 296. V. sesion del 10 de Enero corriente i C. de DD. en 22 de Octubre de 1829.)*

7.º De otro dictámen de la Comision Calificadora sobre la solicitud de don Manuel Honorato. *(Anexo núm. 297. V. sesion del 21.)*

8.º De un informe que el Gobernador local presenta sobre los capítulos de la acusacion que se le sigue a iniciativa del inten-

dente de Santiago. *(Anexo núm. 298. V. sesion del 15.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision de Constitucion informe en la mocion del señor Orihuela, sobre que se declare ciudad al pueblo de Curicó. *(V. sesion del 4 de Agosto de 1830.)*

2.° Poner en tabla los informes de las Comisiones.

3.° Pasar a la Comision de Justicia el informe del Gobernador local. *(V. sesion del 29)*

4.° Que la misma Comision dictamine sobre la mocion del señor Orgera.

5.° Rechazar el artículo 1.° del proyecto de lei que deroga el decreto de 28 de Febrero de 1825 i volver el proyecto a la Comision de Hacienda para que lo presente en nueva forma. *(V. sesiones del 23 i el 31.)*

ACTA

SESION DEL 27 DE ENERO

Asistieron los señores Albano, Aranos, Argomedo, Argüelles, Bilbao, Campino, Castillo, Concha, Collao, Cortés, Elizalde, Escanilla, González, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Navarro, Orgera, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés i Villar. Faltaron con licencia los señores Barros, Echeverría, Gana, Novoa, Orihuela, Urízar i Valdivieso.

Se aprobó el acta de la sesion del 23.

Luego se leyó una mocion del señor Orihuela relativa a que el Congreso eleve al rango de ciudad la villa de Curicó. Se mandó a la Comision de Constitucion.

En seguida se leyó el informe de la misma Comision, sobre las cuestiones que el Gobernador local sometió a la resolucion de la Sala. Se puso en tabla.

Inmediatamente se dió cuenta del informe que al Gobernador local le pidió la Comision de Justicia en la acusacion que el Intendente de Santiago le tiene hecha. Se mandó pasar a dicha Comision.

Últimamente se leyeron los informes de la Comision de Justicia i Hacienda, en la mocion del señor Larrain para que se le dé a la viuda del doctor don Bernardo Vera la propiedad de la casa que actualmente ocupa; el de la de Justicia i Lejislacion en el proyecto aprobado por el Senado relativo a exceptuar de los trámites que la lejislacion actual prescribe a las acciones ejecutivas ordinarias, las que procedan de deudas hipotecadas; i el de la Comision de Hacienda i Justicia en la mocion del señor Molina sobre devolucion de secuestros. Se pusieron en tabla.

Del mismo modo, se dió cuenta de una mocion del señor Orgera, relativa a poner en el pleno goce de la ciudadanía a don Ramon Errázuriz i a los demas individuos a quienes el Congreso haya suspendido estos derechos. Se mandó a la Comision de Justicia.

En seguida continuó la discusion del artículo 1.° de la mocion del señor Bezanilla, suspensa en la sesion anterior; i despues de un largo i sostenido debate, nada se alcanzó a resolver en primera hora.

En segunda, se leyó el informe de la Comision Calificadora en la solicitud de don Manuel Honorato. Se puso en tabla.

Luego continuó la discusion suspensa en primera hora, sobre el artículo 1.° del proyecto del señor Bezanilla; i en el curso de ella hizo el señor Presidente una indicacion que, a juicio de algunos señores que la apoyaron, parecia conciliar los inconvenientes que presentaba la absoluta derogacion del decreto a que tiende el artículo en cuestion; i despues de un considerable debate, se votó el artículo del proyecto i resultó contra él la negativa.

Inmediatamente se corrió votacion sobre si se reformaba o desechaba, de la que resultó deberse reformar.

A continuacion se suscitó una lijera discusion sobre si se votaba la redaccion presentada por el señor Presidente o pasaba a Comision; habiendo resuelto la mayoría que se mandase a la Comision respectiva para que le diese nueva redaccion, con arreglo al juicio que la Sala habia manifestado en el curso del debate.

En este estado, se levantó la sesion.—F. A. Elizalde.

ANEXOS

Núm. 288

MOCION

Cuando la Lejislatura del año 28 termina felizmente la gloriosa carrera que se propuso; cuando deja constituida la República, i premunida de importantes leyes que siempre harán su justo elojio; nada tiene de estraño, ántes parece mui natural, que selle la conclusion de sus augustas funciones con una remarcable gracia. No hablo de indultos que desmoralicen, ni ménos de premios pecuniarios que apuren mas nuestros recursos: no es un hombre particular el

digno objeto de mi mocion; es sí un pueblo, una comunidad entera, cuyos eminentes servicios llaman la consideracion del Congreso: un pueblo distinguido en su marcha hácia la Independencia, i tan uniforme en su opinion, que entre treinta millares de habitantes, apénas uno solo tuvo la desgracia de desviarse de la causa americana: tan consecuente en sacrificarse, como consta a cuantos individuos hayan transitado al Ejército Restaurador, desde el primer jeneral hasta el último soldado: tan heróicamente patriota que supo excitarse casi esclusivamente la saña del enemigo en el peligroso tiempo de su dominacion, obligándole a emplear fuertes destacamentos hasta debilitar su fuerza central. ¿Cuál de tantos emisarios que dirijió el Ejército Libertador, desde el inmortal Rodríguez hasta el facineroso Neira, no esperimentó en Curicó completa seguridad personal, la mas breve espedicion de sus comisiones, i cuantos auxilios ellos demandaron? ¿I qué mazmorra, prision o cuartel, inclusa casas-matas, no fué ocupada por alguno de sus vecinos en desquite de sus servicios? Yo hablo de hechos cuya publicidad me releva de probarlos, i cuya compensacion me es indispensable pedir al Congreso. Es un deber suyo distinguirlos, dando importancia a los pueblos. Se premia así su virtud, engrandeciéndolos sin erogaciones, i se fomenta el estímulo a grandes acciones con la sola sancion de un título i con la variacion de un nombre. Por tanto, i no siendo esta materia discutible por su naturaleza, me atrevo a suplicar a la Sala se digne sancionar, por medio de una simple votacion, el siguiente proyecto de lei:

"ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva al rango de ciudad la villa conocida bajo el nombre de Curicó.

ART. 2.° Su nueva denominacion será: La mui heróica Ciudad de la Independencia, capital de Colchagua.

ART. 3.° Comuníquese, sin esperar la sancion de esta acta, por la urjencia del tiempo".—Santiago, i Enero 25 de 1829.—*Francisco B. de Orihuela.*

Enero 27 de 1829.—A la Comision de Constitucion.—*Molina*, Secretario.

Núm. 289

SS. RR.

El que suscribe cree de su deber reclamar de la Cámara que al recesarse el Congreso deben indultarse las penas que él haya impuesto; pues no habiendo tenido otro objeto que la correccion i el buen ejemplo, ya están estos conciliados con el respeto debido a la lei i al lejislador. Por tanto, propongo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Queda don Ramon Errázuriz en el pleno goce de los derechos de ciudadano i enteramente indultadas las demas penas i privaciones decretadas por el presente Congreso a cualesquiera otros individuos.

ART. 2.° Comuníquese a quienes corresponda.—Sala de Sesiones, Santiago, Enero 27 de 1829.—*Martin Orgera.*

Num. 290

Santiago, Enero 15 de 1829.—Para informar, pídase por Secretaría a la Cámara de Apelaciones informe en el estado que se halla la causa que siguen los herederos del finado doctor don Bernardo Vera sobre la casa que se cita, i que se evacue a la mayor brevedad.—*Muñoz de Bezanilla.—Collao.—Elizalde.*

Núm. 291

Tengo la honra de incluir a V. S. I., la mocion que hizo el señor diputado don Bruno Larrain sobre que se declare a la viuda del doctor don Bernardo Vera la propiedad de la casa que habita, para que V. S. I. se sirva evacuar el informe pedido por las Comisiones de Hacienda i Justicia, segun el decreto de 15 del corriente inserto en el mismo documento.—Saludo a V. S. I. con mi mas alta consideracion.—Enero 16 de 1829.—*Diego Arriarán*, Pro-Secretario.—A la Iltma. Corte de Apelaciones.

Núm. 292

Tengo el honor de dirijir a V. S. el informe que se sirvieron pedir a esta Corte las Comisiones de Justicia i Hacienda sobre el estado de la causa del doctor don Bernardo Vera.

Reciba V. S. las protestas del mayor aprecio i respeto.—Corte de Apelaciones i Enero 24 de 1829.—*Santiago de Echevers.*—Señor Secretario de la Honorable Sala de Diputados.

Núm. 293

El doctor don Bernardo Vera no siguió juicio sobre derecho a la casa en que vivia. Esta fué de regulares, i hoi del Fisco. La causa que quedó pendiente en su fallecimiento fué sobre abono de varias cantidades que se decian suplidas para su construccion; i ella terminó en 21 de Noviembre del año próximo pasado por sentencia pronunciada en Sala de Hacienda, que dice a la letra:—Vistos: Revócase la providencia apelada de fojas 64, i se declara que solo son de abono

a la testamentaría del doctor don Bernardo Vera seiscientos ochenta i seis pesos cuatro reales, i con reserva del derecho que pueda corresponderle contra los presbíteros don Celedonio Gallinato i don Juan Besoain por las demas cantidades de que ha hecho cargo. Tómese razon i se devuelven.—Hai siete rúbricas.—En veinte i nueve del mismo la viuda del doctor Vera pidió declaratoria, que se halla en sustanciacion; i es lo que puede informar esta Corte.—Santiago, Enero 24 de 1829. – *Santiago de Echevers.—José María Villarreal.—Lorenzo Fuenzalida.* — Señores de las Comisiones de Justicia i Hacienda.

Núm. 294

Las Comisiones de Justicia i Hacienda, convencidas de los mismos principios que animaron al señor Diputado Larrain para redactar la mocion que antecede, opinan que ella debe sancionarse conforme al siguiente proyecto:

"ARTÍCULO PRIMERO. Se hace gracia a la viuda del doctor don Bernardo Vera, dándole durante los dias de su vida la casa que actualmente ocupa, perteneciente a propiedades de regulares; i despues de su fallecimiento pasará a los hijos lejítimos del antedicho doctor en absoluta propiedad i dominio sin que el Fisco se grave con las pensiones que esta casa tenga.

ART. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo para su mas exacto cumplimiento."

Sala de la Comision, Enero 27 de 1829.—*F. A. Elizalde.—S. Muñoz de Bezanilla.—J. T. Argomedo.—B. V. Marin.*

Núm. 295

SS. RR.

Las Comisiones de Justicia i Lejislacion, por las razones que espondrán en el curso del debate, opinan que esta lei debe aprobarse conforme a la sancion del Senado, con solo la adicion del siguiente artículo:

"ARTÍCULO ÚNICO. Esta lei se entenderá provisoria, hasta que se dicte un Reglamento de Justicia u otras que reformen esta clase de juicios."

Sala de la Comision, Enero 27 de 1829.—*F. A. Elizalde—S. Muñoz de Bezanilla.—Argomedo.*

Núm. 296

SS. RR.

La Comision de Hacienda i Justicia, en la mocion relativa a la devolucion de secuestros, dice: – Que los fundamentos en que la apoya el señor Diputado, su autor, son de tanto peso e incuestionables que las Comisiones informantes están persuadidas no deber fundar el suyo en otras razones, i solo creen deber presentar un proyecto de lei para parar el mal que causó, o la precipitada ocupacion de aquellas propiedades o la impremeditada devolucion de ellas despues de enajenadas, con gravísimo perjuicio de los subastadores de buena fé i del crédito nacional, a que se ha dado muerte con la rescision de contratos tan solemnes i garantidos por el honor del Estado: por esto someten las Comisiones a la deliberacion de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI

"ARTÍCULO PRIMERO. Todos los bienes secuestrados que no estén enajenados, serán devueltos a sus lejítimos dueños, o descendientes por línea recta, sin mas trámite que calificar legalmente su dominio.

ART. 2.° Los que existan igualmente secuestrados sin enajenarse, pero sin dueño primitivo ni herederos forzosos, ya porque hayan fallecido o porque se hallen en provincias de ultramar, serán aplicados al Fisco para que disponga de ellos inmediatamente, conforme a la lei.

ART. 3.° Los lejítimos dueños que hayan obtenido el alzamiento del secuestro de parte o de todos sus bienes, por sentencia judicial, ántes de esta lei, gozarán el beneficio de que se les restituyan dichos bienes, o se les indemnice por el Fisco de sus valores, siendo a voluntad de los dueños elejir o la misma especie o la indemnizacion.

ART. 4.° Los que no se hallen en el caso del artículo anterior solo tendrán derecho a exijir la indemnizacion, i de ningun modo la especie; quedando el subastador en quieta i pacífica posesion, sin podérsele ésta interrumpir de manera alguna, sean cualesquiera bienes enajenados por él.

ART. 5.° Los que hayan subastado bienes secuestrados i no hayan pagado sus valores, o solo han entregado una parte en el tiempo que se les fijó para el pago total, se les quitarán dichos fundos i se reservarán, o para entregarlos a sus dueños, o pertenecerán al Fisco, conforme a los artículos anteriores.

ART. 6.° Los poseedores o subastadores de bienes secuestrados a quienes se les obliga a devolver, conforme al artículo 3.°, serán indemnizados de los valores que hayan entregado, i tambien de las mejoras hechas en los fundos, siendo de cuenta de sus dueños o sus herederos el pago de aquellas, a cuyo efecto se nombrarán peritos, por ambas partes, para el avalúo.

ART. 7.° Continuarán las instancias pendientes por los trámites que prescribe nuestra Lejislacion, para el único caso de ser indemnizados, los que tengan derecho a serlo conforme al senadoconsulto de la materia, mas nó para reclamar

por las especies subastadas, a excepcion de los comprendidos en el artículo 3.°.

Art. 8.° Quedan derogadas las leyes que se opongan a los artículos literales de la presente.»—Sala de la Comision i Enero 26 de 1829.—*F. A. Elizalde.—J. T. Argomedo.—S. Muñoz de Bezanilla.*

Enero 27 de 1829.—En tabla.—*Molina.*

Núm. 297

SS. RR.

La Comision Calificadora, vista la solicitud de don Manuel Honorato, opina que, en atencion a que es una gracia estraordinaria la que solicita el interesado, corresponde a la Cámara de Diputados su resolucion.—Sala de Sesiones i Enero 27 de 1829.—*Dr. Orgera.—Ureta.—Sotomayor.*

Enero 27 de 1829.—En tabla.—*Molina*

Núm. 298

SS. DD. de la Comision de Justicia:

El señor Intendente ha hecho algunas observaciones al Informe que dí acerca de la acusacion que ha instaurado contra mí, las cuales ha dirijido a VV. SS. para que las tengan a la vista. Esta circunstancia me autoriza para proceder del mismo modo i esperar tambien se dignen VV. SS. tener a la vista las mias. Seguiré aquellas una a una.

Que solo era dado a mí, dice, recibir un singular placer de verme acusado; que será acaso porque espero la impunidad i que esto en el concepto vulgar es un signo de prepotencia.

Estas proposiciones prueban que el señor Intendente desconoce la fuerza moral que produce la inocencia i le es inherente, la confianza que inspira el recto i puro proceder, i las nociones mas comunes de su modo de obrar. Solo el malvado teme el presentarse a sus jueces, porque el crímen le confunde i averguenza. El hombre honrado, por el contrario, solicita ansioso la averiguacion de su conducta, provoca a sus enemigos, i quiere pasar por el crisol de un juicio imparcial i severo. I solo era dado al señor Intendente pretender desnaturalizar las cosas i sacarlas de su quicio. ¿Qué impunidad puede esperar el que no es digno de castigo, el que no comete delito? En un pueblo en que la lei es el fuerte escudo de los derechos del hombre, no necesita éste de una prepotencia efímera i debida únicamente al favor de cierto número de notables: prepotencia que si en un dia puede servir de algo a las miras del que la disfruta, en otro le lleve al cadalso. Desengáñese el señor Intendente i persuádase que realmente tengo un placer de verme acusado, i que él estriba, no en la impunidad ni en la prepotencia, sino en la rectitud de mi conducta, en mi inocencia. El respetable voto de la mui Ilustre Municipalidad, a quien dirijió el señor Intendente copia de la acusacion, pidiendo me suspendiese, que se rejistra en el documento número 1 que tengo el honor de acompañar, aumentando aquel placer: ese voto, que creo no equivocarme si asiento que es el de la opinion pública, fortifica el de mi conciencia i prueba tambien, que no hago consistir en la impunidad ese placer que afecta el señor Intendente haberle sido sorprendente.

Que en vano he querido divertir los hechos justificativos de mis violaciones, con ironías, indicaciones ofensivas, i con disputas de gramática i de sintáxis; que siempre apela a lo indirecto i a lo accesorio el que no puede responder a lo principal.

Si las indicaciones de mi Informe las estima como irónicas i ofensivas, cúlpese a sí mismo i a los hechos de que proceden; no he querido divertir con ellas las violaciones que arbitrariamente me supone: las he impugnado de frente; ¿cuáles son esas disputas de gramática i de sintáxis que he empeñado? Lo que a este respecto se nota en mi Informe es que, por medio del análisis, descubrí que un hecho, por estar consignado en diferentes papeles, lo convirtió el señor Intendente maliciosamente en dos, i que el sentido jenuino de la Constitucion lo alteraba S. S. segun convenia a su causa. En este caso, ¿debia proceder de otro modo ni dejar de buscar en las reglas de gramática i sintáxis los medios de confundir a mi acusador? ¿Debia omitir la demostracion que lo blanco queria trasformarlo en negro, i los Reglamentos de Chinganas hacerlos sinónimos i una misma cosa con los de Bancos de Descuento, Hipotecarios etc? Dígnense VV. SS. releer mi informe i encontrarán en él que corrí una revista de la acusacion, i que no dejé período ni talvez proposicion, por mui poco importante que fuese, a la cual no diese respuesta.

Que casi toda mi nota la ocupo en hacer entender que el Intendente no supo lo que era Bando i Reglamento ni hacer aplicaciones de los artículos de la Constitucion. Que observó que en él Reglamento contravenia a la atribucion 16.ª del artículo 46 de la Constitucion, pues que por ella corresponde esclusivamente al Congreso aprobar o reprobar la ereccion i Reglamentos de los Bancos de Descuento, Hipotecarios o de cualquiera otra clase. Que en estas últimas palabras está comprendido el que he dado, i que he querido burlar la infraccion de este artículo, como si en la República no pudiese haber mas reglamentos que los de Bancos de Descuentos e Hipotecarios.

No ocupa todo esto mi nota: lo mui necesario apénas para demostrar, a la evidencia, que el señor Intendente no sabe realmente, o finje no saber

la intelijencia de los artículos de la Constitucion que cita ni tampoco hacer aplicacion de ellos. En este mismo período voi a probar esta proposicion a no dejar duda. Dice que en la última cláusula de la parte 16.ª del artículo 46 está comprendido el Reglamento de Chinganas, i absurdo tan grosero no se puede impugnar sin fastidio i suma repugnancia. ¿No ve el señor Intendente que la partícula disyuntiva *o* hace relacion a los bancos? ¿No advierte que, por no enumerarlos i queriendo la lei comprender todos los que hasta aquí conoce i en adelante puede conocer la economía política, solo lo hizo respecto de los de Descuento e Hipotecarios abrazando a los demas en esa cláusula jeneral o de cualquiera otra clase? ¿En qué reglas, en qué antecedentes puede fundarse que esté comprendido en estas palabras el Reglamento de Chinganas? El secreto de este misterio, de esta majia no nos lo descubre el señor Intendente; está comprendido, dice, i no indica siquiera los fundamentos de su aserto: esto me hace recordar las respuestas que los oráculos de la jentilidad daban a los que la consultaban sus dudas. Si en esa cláusula estuviesen comprendidos todos los Reglamentos que deben hacerse sobre innumerables objetos, ¿habria detallado la Constitucion aquellos sobre los cuales únicamente tiene facultad el Congreso? Sin ese detalle, sin esa especificacion de materias, ¿no se habria dado a este cuerpo un poder formidable e ilimitado, una omnipotencia incompatible con la existencia de la libertad? Me estenderia sobre este punto, pero me abstengo de hacerlo porque VV. SS. conocen mejor que yo los principios constitucionales referentes a él, i el abismo en que nos sumiríamos con la adopcion del principio asentado por el señor Intendente. Concluiré, pues, mis objeciones a este período, preguntando: ¿Por qué la Constitucion detalló las cosas sobre que el Congreso puede hacer leyes o reglamentos si en esa cláusula están comprendidos? ¿Cómo se esplica el señor Intendente todos los que puede haber en la República? Si esto fuera así, ¿no se habria esta inmensa facultad consignado en un artículo separado i dádosele una redaccion diferente i conforme con la idea que queria espresarse? ¿se habria intercalado en la parte de un artículo consagrado a un objeto particular?

Que ese mismo Reglamento fué publicado por Bando i esta modificacion, este agregado, esta publicidad es ya otra trasgresion porque a la autoridad subalterna del Gobernador local no corresponde notoriar por Bando, Reglamento ni decreto alguno; que solo podrá hacerlo cuando el Supremo Gobierno o el Intendente se lo ordene: que de lo contrario, cualquiera Inspector o Alcalde de barrio estaria facultado para iguales actos; que el Reglamento servia para mis subalternos; que el Bando ya impuso una obligacion con visos de lei i que por esto es que fué doble la trasgresion.

¿Conque la publicidad, la santa publicidad, con cuyo augusto título es nombrada por uno de nuestros mas distinguidos escritores, que he dado al Reglamento de Chinganas por medio del bando i de la prensa es una modificacion, un agregado que importa otra trasgresion? ¡Qué sabiduría, qué fondo tan puro de ideas! Juzgándose por analojía, no puede dudarse de la fe política de mi acusador. ¿De qué modo haré saber al público las providencias que acuerde? Seguramente el señor Intendente querrá que proceda en secreto i que los modelos que siga sean los que nos legó el bárbaro Tribunal de la Inquisicion. Queriendo el señor Intendente reducir a una fantasma al Gobernador local, lo compara a un Inspector i a un Alcalde de barrio i establece la conclusion, digna de la lójica que ha lucido en sus escritos, que éstos pueden lo que aquél. La Inspeccion i la Alcaldía de barrio ¿son instituciones constitucionales? ¿ha determinado sus atribuciones la Lei Fundamental? Que el Reglamento servia para mis subalternos. ¿I nó para las Chinganas que debian observarlos? ¿I no tampoco para el público, que debe saber cuál es la conducta de sus funcionarios? Lo de que impuso el bando una obligacion con todos los visos de lei, no sé a qué conduzca ni sé qué objeto tenga. Si es para probar que hago leyes, lo serán tambien las resoluciones de la Intendencia que se han publicado en la misma forma.

Que he pensado escusar la trasgresion con dos ocurrencias:

1.ª Con que en el hecho de darse facultad a los Gobernadores locales para mantener el órden, la tengo tambien para tomar los medios de ejecucion. Que la policía carece de fondos para llenar todo lo perteneciente a su servicio. Que de ese modo cualquier subalterno podrá dar Reglamentos, publicar bandos, imponer contribuciones i hacer aplicaciones a su antojo; que por cierto tengo ya un espacioso campo para dictar leyes so pretesto de que son necesarias para el ejercicio de mi empleo, i para aumentar contribuciones hasta que llenen todos los gastos de cuantas obras tengo en mi fantasía.

En mi Informe creo haber probado que la augusta e importante atribucion que la Lei Fundamental confiere a los Gobernadores locales en la parte 2.ª del artículo 119, de mantener el órden en su territorio, envuelve necesariamente la de conferirle tambien los medios de desempeñar esa sublime funcion. De lo contrario, cualquiera pondria al Gobernador local en imposibilidad de poder despachar los negocios de su ministerio i de alterar o destruir ese órden que la Constitucion le ha encargado mantener. Para probar esta proposicion establecí en dicho Informe un ejemplo que, a mi juicio, ilustró la materia lo bastante para resolverla con acierto. El mismo señor Intendente, tan léjos de desconocer el principio en que está fundada, lo practica constantemente. En el ejercicio v. gr. de la subinspeccion jeneral

de milicias ordena a sus subalternos el modo de consultar las vacantes de oficiales, los dias i horas de ejercicios doctrinales, fechas en que deben pasar revistas de inspeccion etc., etc., como lo ha hecho en el decreto publicado por bando en 14 de Noviembre del año pasado, cuyos minuciosos detalles no puede determinar la lei sin comprometer su exacta ejecucion. Si, pues, el señor Intendente ejecuta todos estos actos, en virtud de esa atribucion redactada de un modo indefinido como lo está «de mantener los Gobernadores locales el órden en su territorio», ¿puede negarse a éstos la facultad de arreglar el modo i forma en que debe hacerse el servicio v. gr. de los serenos, los dias i horas en que deben estar abiertas las chinganas? etc. etc. No alcanzo en qué pueda fundar el señor Intendente, porque el señor Gobernador local hace estos reglamentos i los publica, puedan tambien los subalternos proceder del mismo modo, como si éstos se hallasen a su nivel u ocupasen el mismo puesto en el órden administrativo; como si su poder i las atribuciones de él, emanasen de la Constitucion como las de aquel. Que tendria un espacioso campo para aumentar contribuciones, es otro de los cargos que repite, i cuya contestacion es necesario repetir tambien en el período siguiente.

Que agrego que los mismos contribuyentes se han convenido, i que así se conviene a dar limosna aquel a quien se la piden con un puñal al pecho; que así se convino el hostilizado vecindario de esta capital a cuanto quiso exijirle en otro tiempo el memorable San Bruno; que tambien aquel bárbaro lo hacia todo a la faz de todos i que esa publicidad jamas pudo justificarlo.

Parece que el señor Intendente ignorara que contribucion es aquella cantidad que forzosamente paga cada uno de los individuos de la comunidad para cierto fin. ¿I es de este carácter la cuota impuesta a las chinganas? Yo no dejaré de llamar la atencion de VV. SS. sobre que ella, prescindiendo de haberla encontrado impuesta aunque en ménos cantidad, resulta de un convenio con los interesados, hecho por medio de un apoderado, i que su producto no alcanza a pagar los gastos que la policía hace en la vijilancia de ellos. Solo en un estado de rabia pueden hacerse esas alegorías con San Bruno; solo al señor Intendente era dado decir que San Bruno i el Tribunal de Vijilancia que presidia se conducian con publicidad, i que el asesinato de los patriotas Moyano i Concha en la oscuridad de un calabozo i a las once de la noche, habia sido a la faz de todos i con publicidad; solo en el acceso de una furiosa locura puede compararse la conducta de aquel caribe con la de un patriota chileno; solo...pero no debo continuar. Estos dislates que han servido de desahogo al señor Intendente no deben ocuparme. En su mismo seno llevan el desprecio.

Que continúo disculpándome del real i medio que exijo del ejemplar del Reglamento porque aun así no alcanza a pagar quizá ni la cuarta parte del valor de la impresion. Es de recelar que tambien quiera imponer la obligacion de comprarle el suplemento al número 4 del Rejistro Municipal. Es desgracia que el Gobernador local no hubiese figurado en tiempo de antaño i cuando habia en América aquellos célebres correjidores que repartian anteojos i barajas i obligaban a pagarlos a pretesto de viajes i de empleo. Que el Gobernador local está viendo diariamente que el Supremo Gobierno promulga leyes, publica bandos, da reglamentos sin que hasta ahora haya puesto la obligacion de contribuirle con un centavo.

Si esa disculpa no es justa, lo decidirán VV. SS., la Cámara de Diputados i la Nacion toda ante quienes nos hemos presentado. La conveniencia dirá si, interesándose la causa del órden i contribuyendo a ella ese Reglamento, debió o nó imprimirse para su observancia; i la equidad, si despues de hacer el sacrificio de servir un empleo tan odioso i de tanto trabajo por la falta de un cuerpo de Policía i de todos los elementos necesarios a su buen desempeño, sin sueldo alguno i haciendo a mas de mi bolsa algunos gastos, debia tambien hacer el costo de la impresion. Las alegorías de los anteojos i barajas se hallan en el caso de las de San Bruno; son un medio de desahogo. Que el Gobierno Supremo no ha impuesto la obligacion de contribuir respecto de las impresiones que hace, no es cierto, porque todo el que quiere instruirse de los Reglamentos o Leyes compra los periódicos oficiales en que se publican, contribuyendo de este modo al costo de la impresion, pues solo se reparten grátis a ciertos funcionarios. Pero aun cuando no fuera así, ¿qué analojía existe entre el Supremo Gobierno respecto de todos, para satisfacer sus gastos, con el particular de los pueblos? Repito pues en que el real i medio en que se vende cada ejemplar del Reglamento no paga ni la cuarta parte del costo de la impresion, que su producto no es para el Gobernador local, i que ni aun lo administra, pues se recauda por la tesorería de la Municipalidad.

Que estraña que no haya entendido la atribucion 3.ª del artículo 46 de la Constitucion ni la primera del 47, i esto despues de haber concurrido a la discusion de la Constitucion. Que en ellos i en todos los maestros de la ciencia política he debido leer que ninguna autoridad, sea la que fuere, puede imponer contribucion alguna porque la Nacion solo da esa facultad a sus representantes. Que la Intendencia se ha abstenido por lo mismo, de exijir alguna que no estuviese ántes establecida i no derogada.

I a título de haber concurrido a la discusion de la Constitucion, debo decir al señor Intendente con franqueza que el que no entiende esas atribuciones es S. S. La 3.ª del artículo 46 ya la espliqué en mi anterior informe. En ésta debo hacerlo lijeramente respecto de la 1.ª del 47.

Todo proyecto de lei, dice uno de los artículos de la Constitucion, puede tener su oríjen en cualquiera de las dos Cámaras a proposicion de uno de sus miembros o por proyectos presentados por el Poder Ejecutivo. En este mismo artículo se hace una excepcion, que se encuentra en esta parte 1.ª del artículo 47, declarando que la proposicion de leyes relativas a impuestos i contribuciones es atribucion esclusiva de la Cámara de Diputados, bajo cuyo epígrafe está.

Resulta de esto que la cita que se hace de esa parte 1.ª del artículo 47, solo podria conducir si se ventilase la cuestion de si la Cámara de Senadores podria proponer esa clase de leyes.—Es verdad que los representantes de la Nacion reunidos en Congreso, el cual por nuestra Constitucion está dividido en dos Cámaras, teniendo cada una ciertas atribuciones esclusivas, solo pueden imponer contribuciones. Pero ¿es del mismo modo cierto que sea contribucion el pago de real i medio por un pliego de papel impreso? El decreto de 14 de Noviembre ántes citado impone diez pesos de multa o diez dias de arresto al peon, albañil, etc., que trabajen en fábricas de casas, al artesano que tenga abierto su taller en los dias de Asamblea u ejercicios doctrinales de los cuerpos de milicias. En el sentido en que habla el señor Intendente, estas multas, así como el real i medio que se exije por el Reglamento referido, son contribuciones que no se ha abstenido de exijir S. S. Mas adelante tendrá toda la esplicacion que demanda este asunto.

Que los señores Diputados de la Comision de Justicia sabrán calificar si es violacion infraganti publicar por bando un Reglamento que ántes se habia dado en oposicion con la Constitucion i las leyes.

Reparen VV. SS. que se han cambiado los frenos en este punto. En la acusacion se dice que las infracciones cometidas por mí i comprobadas con la notoriedad pública son un delito infraganti; i en estas observaciones, que el haber publicado por bando ese tan refregado Reglamento. Delito infraganti es un hecho criminal manifiesto i que a mas, para calificarlo tal, se aprehenda al hombre que lo comete en el punto o instante de la ejecucion con las pruebas de él. ¿I es de este carácter la publicacion del Bando? Si lo era en concepto de mi acusador, ¿por qué dilató la acusacion? Noten VV. SS. que esa publicacion se hizo en diezisiete de Noviembre i la acusacion en 23. Por otra parte i concediéndose que sea una violacion infraganti: ¿No es el Gobierno Supremo el violador? En los rejistros respectivos se encuentra publicado por él dicho Reglamento, decreto de 19 de Febrero de 1824, inserto en el *Boletin* número 26, libro 1.º, como lo he espuesto en mi Informe; luego contra él debió dirijir su acusacion. ¿En oposicion a qué Constitucion está ese Reglamento? En 824 no la teníamos; i aunque se queria decir que a la de 23, no lo está, como tampoco a la actual. ¿Cuáles les son esas leyes que se indican? Es admirable ver cómo se citan Constituciones i leyes. Pero aun hai mas. La misma Intendencia ha cometido tambien este delito. El artículo 2.º del decreto publicado por bando e impreso en Junio de 1827, dice en sustancia con relacion a nuestro asunto, lo que sigue: «Se prohiben las chinganas, sin previa licencia de la Intendencia con designacion de sitio i hora.» Confiese, pues, el señor Intendente que el Gobernador local no ha hecho otra cosa que poner en ejercicio leyes i decretos vijentes, algunos de éstos dictados por la misma Intendencia cuando estaba a su cargo el importante ramo de Policía.

Que el Intendente no puso en arresto al Gobernador local porque al mismo tiempo le veia con asiento en el Congreso, i aunque la trasgresion no fué hecha en el carácter de Diputado, fué preciso ocurrir a la Honorable Sala porque, al discutir la Constitucion, jamas pudo ocurrir que un mismo individuo fuese a la vez Diputado i Gobernador local; i aun cuando se trataba sobre si se habia de aprobar el nombramiento que hizo esta Municipalidad, no pudo venir la duda porque este mismo Gobernador local asistia a las sesiones protestando que no admitiria el empleo: hasta ahora ha quedado en problema si su voto contribuyó para hacer mayoría en su aprobacion.

I el Gobernador local repite tambien otra vez: ¿por qué si la trasgresion no fué hecha en el carácter de Diputado, no dirijió su acusacion al Tribunal que la Constitucion ha establecido al efecto? ¿Ignora el señor Intendente cuál es éste? Parece que nó, pues se ha mostrado mui inteligente de ella i ha avanzado la proposicion, con el objeto de humillarme, de que es estraño de que yo no la entienda, i esto despues de haber concurrido a su discusion. Mas no es estraño que todo esto se diga, cuando poco despues se citan, entre muchos, tres hechos falsos:

1.º Que se trató sobre si se habia de aprobar el nombramiento que hizo esta Municipalidad.

2.º Que protesté no admitiria el empleo.

3.º Que ha quedado en problema si mi voto contribuyó para hacer mayoría en esa aprobacion.

VV. SS. saben que jamas se ha llevado ni podia llevarse tal asunto a la aprobacion de las Cámaras: que la proposicion que discutieron fué demasiado jeneral i reducida a si, conforme a la Constitucion, debian nombrarse Gobernadores locales en los pueblos donde no los hubiese, o nó; que decidida ella por la afirmativa en ambas Cámaras, se pasó al Poder Ejecutivo para su cumplimiento, el cual se le ha dado sin intervencion de las Cámaras, i sin esa aprobacion que se indica, que ni la Constitucion ni la lei exijen. VV. SS. saben igualmente que, en la discusion de esa cuestion, espuse solamente que pensaba renunciar a la confianza que ya me habia hecho la mui Ilustre Municipalidad de esta ciudad nombrándome su Gobernador.

Muchos ciudadanos respetables saben que no solo lo habia pensado, sino que aun tuve escrita la renuncia, constándoles igualmente que ellos me obligaron con razones que creí poderosas a la admision. ¿Por qué habia de dejar de asistir a las sesiones? La sancion de aquella lei en la Cámara de Diputados es notorio que fué por una mayoría de cuatro votos. Es necesaria una inconsiderada lijereza para acojer como verdades, mentiras que se hacen correr con diferentes objetos.

Que al discutirse la Constitucion jamas pudo ocurrir que un mismo individuo fuese a la vez Diputado i Gobernador local, dice el señor Intendente, no ignorando que aunque realmente es inconveniente i aun incompatible el ejercicio de las funciones lejislativas con el de cualesquiera otras, no hai ninguna lei que lo prohiba, se halla por el contrario, en práctica el desempeño de diferentes funciones por un mismo individuo. Pero esta observacion, que no tiene evidentemente el objeto de la utilidad comun i que se hace solo por echármela en cara, viene mui mal, es mui fea bajo la firma del señor Intendente. ¿No hemos visto asistir a S. S. a la Cámara i a la Intendencia? ¿No le hemos visto tambien desempeñar, a mas de las funciones de Diputado e Intendente, las de Comandante de un batallon? Aquí viene mui bien el proverbio: ver la paja en ojo ajeno, etc.

La salva que me hace en el período siguiente no debo contestarla, porque ciertamente no solo es mi educacion diferente de la del señor Intendente, sino tambien mi jenio i carácter.

Que agotó, dice en el siguiente, todos los medios de política i de prudencia para contenerme. I esto, señores Diputados, tampoco es cierto; no solo no agotó, sino que jamas empleó ningun medio de política ni de prudencia para contenerme. Por otra parte, ¿de qué debia contenerme? ¿de que no ejerciese las importantísimas atribuciones que la Constitucion confiere a la majistratura que ejerzo? Si esta es la pretension, puede desde luego el señor Intendente renunciar a ella.

Que me aparté del lenguaje de la Constitucion es el cargo único al cual no puedo contestar. Es verdad que por una inadvertencia, poca atencion u olvido, he usado del nombre específico de local o departamental; pero protesto que en adelante no disgustaré con esto al señor Intendente: usaré del lenguaje establecido por la Constitucion.

Que desde que dí principio al Gobierno local ya empecé a salir de la órbita que le está señalada; que seguí en una abierta desobediencia, sin reconocer autoridad superior, lei ni fuero; i que, como si las destrucciones fuesen mi obra, acometí a los portales, contraviniendo a la voluntad bien indicada del Supremo Gobierno en los decretos que copia, al de la Intendencia i al del Juez de letras. No debo hacer caso de acusaciones indefinidas ni de inventivas, por mas punzantes que sean: en mi Informe fundé esto i mucho mas la justicia de esa destruccion decretada por el Supremo Gobierno, i repetidas veces por el Juzgado de Policía. Dígnense VV. SS. releerlo si lo tienen a bien, i se penetrarán de cuán importuna es la repeticion de razones contestadas sin réplica. Seria mortificar demasiado a VV. SS. si insistiese en ellas. La alegoría del vestido podria servir de un buen capítulo en un tratado de modas; agradaria mucho a los petimetres. No merece vuelta: pasaré, por consiguiente, a contestar el cargo que con mas visos de importancia se rejistra en sus observaciones. Que no me contenté con estos actos i que me avancé a imponer multas, condenas a presidio sin fallar i sin oir.

El Juzgado de Policía, que por la Constitucion reside en los Gobernadores locales, ejerce una jurisdiccion correccional. Repetidas leyes i decretos se la han conferido, i la práctica de ellas ha sido constante e invariable.

Los artículos 25 i 26 del Bando publicado en 27 de Junio del año próximo pasado, que es una recopilacion de las mas importantes disposiciones dictadas sobre policía antes de esta fecha, dicen:

"Art. 25. La aplicacion de las predichas penas pertenece indistintamente a los Jueces ordinarios i a los Intendentes, Gobernadores i Jueces de Policía.

Art. 26. El procedimiento será sumario i verbal, i la ejecucion no será suspendida por recurso alguno" —¿I quién ha derogado estas leyes? Los documentos que tengo el honor de acompañar bajo el número 2, prueban el ejercicio en que ellas se hallan. Cuando el señor Rejente de la Corte de Apelaciones tuvo presente los bandos de 21 de Mayo de 1823 i 20 de Marzo de 1824, es de notar al primer golpe, haya olvidado el de 27 de Junio de 1828, que es tan reciente. Pero es de notar mucho mas, que asiente la proposicion siguiente "que las facultades (destinar a la cárcel, presidio, casas de correccion etc.)" Haria el señor Rejente un servicio mui importante si espusiese en virtud de qué lei solo a los Intendentes pertenecen estas facultades. ¿Con qué objeto citaria despues, el mismo señor, los artículos 13 i 104 de la Constitucion i el 142 i 145 del Reglamento de Justicia? El 1.° de estos artículos previene que la prision o detencion de cualquier habitante sea en virtud de mandamiento escrito de juez competente, excepto ciertos casos; el 2.° fija la responsabilidad de la autoridad que decrete prision o detencion; el 3.° señala el castigo del crímen de prision o detencion arbitraria; i el 4.° determina cuál es este crímen. I ninguno de ellos conduce a su intento: probar que los Gobernadores locales no tienen aquella facultad que solo da el señor Rejente a los Intendentes. Las facultades constitucionales de estos funcionarios las ha consignado la lei fundamental (artículo 117) en un artículo dividido en dos partes. En la primera se determinan así: "ejecutar i hacer

ejecutar la Constitucion, leyes, órdenes del Poder Ejecutivo i las resoluciones de la Asamblea provincial que no se opongan a la Constitucion i leyes jenerales, o i en la 2.ª las relativas a la subinspeccion de milicias, que no son de nuestro asunto. ¿I hai siquiera visos en aquellas determinadas atribuciones, de que les pertenezcan las de policia o buen órden de un pueblo, como espresamente están conferidas a los Gobernadores locales i que solo en ellos residen las de determinar a cárcel, presidio, etc? ¿No es demasiado claro que su jurisdiccion no la ha fijado la Constitucion especialmente en un pueblo de la provincia sino en todos los que la componen? Si no fuera así, tendrian que ser los Intendentes a la vez Gobernadores particulares de cada uno de los pueblos de ella.

La Constitucion, por el artículo 118, manda que en toda ciudad o villa que tenga Municipalidad, haya un Gobernador. En virtud de él, sancionaron las Cámaras los hubiese en los pueblos en que residen los Intendentes; i desde entónces las atribuciones que éstos ejercian, no como Intendentes sino como Gobernadores especiales del pueblo, pasaron a los Gobernadores locales. Por haber concurrido a las discusiones de la Constitucion, i oido que la opinion está de acuerdo en esta intelijencia, puedo decir que los señores Intendente i Rejente se equivocan. Pero ya que el señor Rejente se ha conjurado tambien en mi contra i que ni S. S. ni yo tenemos facultad para interpretar la Constitucion, por respeto a ella i por otros muchos motivos, me he resuelto a consultar a las Cámaras estos puntos que se quiere poner en duda, no obstante hallarse mui pronta su disolucion i estar ocupadas de asuntos sumamente importantes. No dejaré por esto de continuar en el ejercicio de las atribuciones que la Carta i leyes anteriores confieren a los Gobernadores locales, en cuya posesion estoi i han estado mis predecesores. Haré esfuerzos por dejar sin mancha el puesto con que me han honrado mis conciudadanos. Miéntras marche con la lei en la mano i haga el bien que pueda, nada temo.

He probado que no solo he procedido en virtud i sin separarme un ápice de leyes claras i terminantes, pero ni tampoco de la práctica de ellas. Dígnense V.V. S.S. leer el documento número 2 i en él encontrarán los modelos que he seguido. I observarán tambien que, esponiendo el Sr. Rejente de la Corte de Apelaciones que el término de las condenas es con exceso al que señalan las leyes i que no ha habido presente calificacion de delito, siendo mis procedimientos exactamente iguales a los que ántes ejecutaban los Intendentes i hoi los demas Gobernadores, este cargo es de su responsabilidad. Si el Sr. Rejente ha hecho la visita jeneral de presos en el período i términos que dispone el Reglamento de Justicia, debió haber notado estos defectos en las condenas de los Intendentes que, repito, son idénticas, como se ve en el referido documento, a las que yo he pronunciado. ¿Por qué tanta tirantez en mi juzgamiento i tanta elasticidad en el de los Intendentes? Si estos errores, suponiendo que lo sean, los hubiese correjido ántes el Sr. Rejente, no los habria yo cometido; prescindiendo de que ya por falta de leyes claras i recopiladas i un Código regular de procedimientos, o por ignorancia, si se quiere, no se puede estar en la intelijencia de tantas leyes desparramadas, decretos, órdenes, autos acordados, todo lo que forma una algarabía en que no están instruidos ni aun los que se han envejecido juzgando: la práctica es comunmente el guia seguro del funcionario. Es sensible que el Rejente no la haya reformado, como laudable la acepcion de personas para juzgar. En este caso ha dado el Sr. Rejente pruebas irrefragables de este modo de proceder. En conclusion, yo recomiendo a VV. SS. los artículos 25 i 26 del Bando publicado en 27 de Junio del año próximo pasado, en virtud de los cuales a mas de la práctica, he procedido. En ese Bando verán VV. SS. tambien (artículo 21) que el término de condena a presidio es, en ciertos delitos, por dos años.

No contento con la seguridad de proceder con arreglo a las leyes i a la práctica no interrumpida de ellas, i queriendo aliviar en cuanto estuviese en la esfera de mi poder, la condicion de mis semejantes, me acerqué a la Casa de Correccion repetidas veces i traté con su administrador el modo de conseguir mi fin. Este me instruyó que no recibia ni le convenia recibir a persona alguna por ménos de un año; que un término mas corto le perjudicaba; que se perjudicaban tambien los destinados; que éstos, despues de un corto tiempo de aprendizaje, gozaban de un sueldo por su trabajo; que especialmente las mujeres, cumplido el término de sus condenas, no querian retirarse i continuaban disfrutando de aquel bien. De estos hechos, de cuya veracidad i exactitud me informaron el protector de este útil establecimiento i otras personas respetables, infiero haya procedido la costumbre de no hacer jeneralmente esas condenas por ménos de un año. Pero, repito que no contento con esto i teniendo el objeto que he indicado, espedí el decreto que acompaño en copia bajo el número 3. En él verán VV. SS. que, léjos de contrariar la Constitucion en el artículo 104, negando o estorbando los medios de defensa legal de que quiera hacer uso cualquier preso o detenido, se los he franqueado con un interés, permítanme VV. SS. decirlo, que no es comun. Se engaña el Señor Rejente cuando dice que sin presente calificacion i que sin fallar i sin oir se hacen estas condenas. No se forman, es verdad, voluminosos procesos ni se observan las lentitudes que tantos perjuicios causan; pero precede esa calificacion de delito i se falla despues de oir en un juicio verbal, en conformidad de las leyes que he citado i de otras que previenen que ciertos delitos que solo merezcan la pena de 50

azotes o presidio urbano, se sigan i condenen en esta forma. ¡Cuánto mas favorable es a esos infelices la existencia por un año en esta Casa que la de pocos dias en esas mazmorras que llamamos cárceles, en las cuales se soterra por muchos años, ya a inocentes, ya a feroces criminales que, o debian gozar los bienes de la libertad o expiar sus crímenes en un patíbulo; cuyas causas se resolverian definitivamente en el corto término que las leyes, la justicia i la conveniencia social prescriben, si nuestros jueces no desoyesen los gritos de la humanidad i quisiesen corresponder a la confianza pública! (Documento número 4).

Que, si no quiero ser tenido por un impostor, dice el Sr. Intendente, designe un solo hecho de los que indico. Designaria muchos si no me abstuviera de mortificar mas la atencion de VV. SS. i si él mismo no hubiese designado varios entre los documentos con que dirijió a VV. SS. sus observaciones. A ellos agregaré los que constan de los documentos números 5 i 6. ¿Conque ni noticia tiene S. S. de las multas que se han exijido por los nacionales? I esto teniendo a su cargo el mando de uno de esos batallones i la sub-inspeccion jeneral de las milicias de la provincia. ¿Con que tampoco tiene noticia de las violencias con que se han exijido? Mucho ménos las tendrá de las cantidades que se han recaudado, inversion que se les ha dado, etc. Puede que el documento número 6 excite el celo del Sr. Intendente. Yo se lo interesa con especialidad respecto de las violencias, pues si éstas continúan, no estará cuando ménos S. S. libre de sarcasmos tan pesados como aquellos de San Bruno con que me ha favorecido.

Que es preciso que la osadía esté en razon inversa de la buena fe para formar cargos de un hecho que yo mismo, asegura el señor Intendente, aplaudí i supe su oríjen i su importancia: el relativo a Chamorro i Montero. I prescindiendo del lenguaje con que se esplica el señor Intendente, espongo:

1.° Que no aplaudí ni supe el oríjen ni importancia del hecho a que alude, como no lo sé hasta hoi: mui lijeramente me lo indicó el señor Intendente i sin ninguna de las circunstancias con que últimamente lo adorna.

2.° Que Chamorro, a quien no he conocido sino despues de ser Gobernador local, es un ajente de la Intendencia: si no merece este empleo, no es mia la culpa, i el señor Intendente hace mui mal, si es un salteador, como dice, en encomendarle comisiones i servirse de él. ¿Conocemos por nuestras leyes i segun todos los principios, otros criminales que los declarados tales por un proceso?

3.° Que Montero es un criminal que, habiendo sido destinado a diez años de presidio, se fugó de la cárcel: no esplico esto mas, porque lo espuesto basta.

4.° Que Chamorro persiguió a Montero i habiéndosele escapado, segun el parte de aquel en virtud del cual hice la reclamacion a que son referentes los documentos números 7 i 8, dejó en su poder las especies que ellos indican. I a criminales de la fama de Montero, ¿se les confía por la autoridad el desempeño de comisiones importantes? ¿se les auxilia con dinero i a mas se les da un salvo conducto, se ordena a las autoridades de la provincia les presten los auxilios que reclamen i a las de las otras se les ruega i encarga? ¡Qué ejemplo tan funesto de inmoralidad i relajacion ofrece esta conducta! Como un medio de evitar los delitos i correjir a los delincuentes, imponen ciertas penas nuestras leyes a aquellos; i en lugar de éstas ¿se dispensa proteccion por la autoridad pública a delincuentes reincidentes que acaban de cometer robos, salteos, etc? No continúo, me abstengo de bosquejar la conducta criminal de Montero i de hacer observaciones sobre la importante comision por no abochornar al señor Intendente.

Que el Gobernador local, se obstina en decir el señor Intendente, solo es un mero ejecutor de las órdenes que reciba de la Municipalidad i de la Intendencia, i agrega hoi que me he arrogado las atribuciones de esta majistratura en el hecho de proceder a la remocion de subdelegados, inspectores i alcaldes de barrio. I contra esta obstinacion tengo a mi favor la lei fundamental que confiere a los Gobernadores locales una porcion de atribuciones a cual mas importante. Entre las que se rejistran en el artículo 119, la siguiente demuestra que no solo es un mero ejecutor de las órdenes de la Municipalidad i la Intendencia: "Observar, dice la parte 6.ª del citado artículo, i hacer observar la Constitucion, leyes preexistentes i que en adelante se dictaren." Copiaria las demas partes de este artículo para hacer ver con solo leerlas el error gravísimo de aquella proposicion; pero no lo hago porque la Constitucion está en manos de todos i todos de consiguiente conocen ese error. Para encarecer éste, haré mencion únicamente de la queja del señor Intendente de que me he arrogado sus atribuciones en el hecho de remover a subdelegados, etc. ¿Puede ser mas clara la parte 3.ª del artículo 119 de la Constitucion, "nombrar i remover los (Gobernadores locales) con acuerdo de la Municipalidad a sus subalternos" en virtud de la que he procedido a hacer esa remocion? ¿Conque porque siempre los ha nombrado la Intendencia, ha de continuar nombrándolos, no obstante la disposicion constitucional? En fin, ha envuelto el señor Intendente a la Municipalidad con cuyo acuerdo he hecho esa remocion, en este cargo. I esta Municipalidad ¿tampoco entiende la Constitucion? Causa fastidio ocuparse de tanto dislate. La obligacion en que me ha puesto el señor Intendente de evitar una sorpresa en el público, que pudiera perjudicar mi reputacion, solo puede soportar la mortificacion de una refutacion de esta naturaleza. No dirá ya el señor Intendente que apelo a lo indirecto i accesorio,

Ruego en conclusion a VV. SS. se dignen disculpar el fastidio de esta nota tan minuciosa i aceptar las protestas de mi mayor respeto i consideracion.—Santiago, Enero 16 de 1829.—*Rafael Bilbao.*

DOCUMENTOS

NÚMERO 1

Contéstese al señor Intendente que la acusacion es infundada por cuanto el señor Gobernador no ha desobedecido las órdenes de la Ilustre Municipalidad ni en la policía ha salido de sus atribuciones. Mas, en lo que respecta a la infraccion de Constitucion, la Ilustre Municipalidad no puede conocer por estar designados por la Constitucion los tribunales que en ella deben entender, i por consiguiente, no puede ni halla mérito para la suspension pedida.—Enero 7 de 1829.—TRUCÍOS.—*Infante*, Secretario.

NÚMERO 2

Se condena a un año de presidio a Domingo Espinosa por haber herido a don Juan Iparraguirre, conforme al artículo 7.° del bando que prohibe cargar armas.—Intendencia de Santiago, Mayo 27 de 1828.—*Luco.*

Se condena a un año de presidio a José María Vásquez por haber sacado cuchillo para pegarle a Lázaro Diaz, con arreglo al artículo 20 del bando publicado en 27 de Junio del presente año.—Intendencia de Santiago, Agosto 29 de 1828.—*Luco.*

Se condena a un año de presidio a Antonio Balbontin por haber sacado cuchillo para el sereno Francisco Aranda.—Intendencia de Santiago, Octubre 20 de 1828.—*Luco.*

Agregaria otros muchos documentos de esta clase que tengo en mi poder, si fueran necesarios al propósito. Estos son bastantes a él. Insertar los demas seria bastante fastidioso.

NÚMERO 3

El Administrador de la Casa de Correccion proporcionará a las mujeres que este Gobierno destine a ella, los recursos que quieran o estimen conveniente hacer para obtener su libertad. En el caso de que su permanencia sea de poco tiempo, queda obligada la policía a pagar el valor de su mantenimiento, previas las formalidades de costumbre.—Comuníquese al Administrador.—Santiago, Noviembre 25 de 1828.—*Bilbao.*—Notificado.—*Santiago Heite.*

NÚMERO 4

En la sesion de la Municipalidad de 27 de Junio del año próximo pasado se dió cuenta de la siguiente nota i de la lista con que se acompañó. La Municipalidad la consideró i acordó pasarla al Supremo Gobierno pidiéndole la adopcion de medidas convenientes a evitar la tiranía, tener en calabozos malsanos el largo tiempo de cinco años a hombres a quienes talvez no se les habria hecho saber la causa de su prision. Este documento no necesita otra advertencia para su comento que la de que, por el Reglamento de justicia, las visitas de los establecimientos de presos deben hacerse cada semana, i algunas otras en ciertos dias del año.

Señores del mui Ilustre Cabildo: El Alguacil mayor no puede ser indiferente a los justos clamores de muchos encarcelados, porque se les sentencien sus causas. Ellos yacen en la desnudez i la miseria, i a mas oprimidos con la fundada idea de que una muerte pausada i mortificante solo podrá poner término a su desgraciada situacion. Para comprobar estas proposiciones basta solo considerar que se encuentran reos desde el año 23, siendo muchos los de 24, 25 i 26. La adjunta razon instruiria a la mui Ilustre Municipalidad de sus nombres, dias i años en que fueron presos. Es, a la verdad, horroroso que en el año 28, en Chile, se trate de este modo a desgraciados que de nadie exijen mas consideracion que de las autoridades a quienes corresponde fallar sobre su suerte; i mucho mas horroroso si se considera que esto se hace con infraccion de leyes hechas para ocurrir a estos casos. El Alguacil mayor, pues, debe hacerlo presente a la Ilustre Municipalidad para que interponiendo sus respetos con el Supremo Gobierno, haga éste cumplir a los encargados de este ramo de la Administracion con los deberes que les han señalado las leyes de sus atribuciones, i disminuir las penalidades que sufren estos infelices, dignos acaso de mejor situacion.—Santiago, Mayo 29 de 1828.—*Rafael Bilbao.*

NÚMERO 5

El teniente de policía don José Puelma se impondrá de lo que espone el padre Frai Ignacio Sepúlveda contra don Antonio Diaz i don José Diaz, i, hecho cargo de la queja, procederá inmediatamente a la aprehension de los delincuentes, poniéndolos a disposicion del Juez del Crímen.—Santiago i Noviembre 24 de 1828.—*Cotapos.*

NÚMERO 6

Razon de los individuos a quienes se les ha sacado multa por el sarjento del batallon número 2 de nacionales Manuel Gallardo, cuya razon doi por órden del señor Gobernador:

Calle del Estado, don Juan Domingo Arrate pagó 10 pesos.

Calle de Santo Domingo, Miguel Madriaga 10 pesos porque estaba en la esquin adonde vive.

El celador de policía Pedro Miranda pagó 4 pesos por estar solo con la portañuela abierta de su bodegon.

Valentin Peralta pagó 5 pesos.

Antonio Indias pagó 5 pesos.

Calle de las Monjitas, Santiago Muntilla pagó 10 pesos.

Juan Garrido pagó 6 pesos.

Plazuela de la Universidad, Estéban Ramos pagó 5 pesos.

Luis Bul 2 pesos, calle de Breton.

José Erazo pagó 10 pesos, calle de los Huérfanos.

Guillermo Porti pagó 10 pesos, calle de San Pablo.

José Aranís pagó 10 pesos.

Ignacio Mansilla i Pedro Gil actualmente se hallan presos por no tener con que pagar la multa.

Calle de Capuchinas, Ignacio Guajardo pagó 10 pesos.—Santiago i Enero 13 de 1829.—*Joaquin de Urízar.*

Se me ha informado que se han sacado otras muchas, mas la publicacion de éstas es bastante al objeto. Personas respetables me han informado del mismo modo que las violencias con unos i las transacciones con otros son insufribles. Pero se remediará todo.

NÚMERO 7

Habiendo ido el celador Miguel Chamorro a aprehender al salteador Ignacio Montero, fugado de la cárcel, se le fué, dejando un caballo ensillado decentemente i una mula, cuyas cabalgaduras tenia en su poder el aprehensor, cuando anoche se apareció en su casa el espresado salteador Montero con una partida del batallon Concepcion, armada de fusiles, i comandada por el cabo J. J. Escudero con el objeto de quitar las enunciadas cabalgaduras, como se verificó. En la mañana de hoi se acercó Chamorro al cuartel a inquirir la causa de lo espuesto, i se le contestó agriamente por el mayor Boza que habia sido auxilio pedido por el Gobernador: esto es puramente supuesto; yo no he solicitado tal cosa i ménos es de creer que autoridad alguna mandase cometer ese atentado. Pongo en noticia de V. S. este acontecimiento para que se sirva mandar se practiquen las investigaciones necesarias i tome las providencias que estime convenientes para poner remedio a males de tanta trascendencia.—Con este motivo, etc.—Gobierno Departamental, Santiago i Diciembre 15 de 1828.—*Rafael Bilbao.*—Señor Inspector Jeneral de Armas.

NÚMERO 8

El que suscribe tiene el honor de contestar al señor Gobernador local su apreciable comunicacion de 16 del que jira, referente al atropellamiento que ha sufrido el celador Miguel Chamorro por el salteador Ignacio Montero, auxiliado por una partida de tropa del batallon Concepcion. En su consecuencia, pedí informase el Comandante del espresado batallon i me dice que el auxilio fué pedido por órden del señor Gobernador-Intendente i no del señor Gobernador local para el que dice salteador; por consiguiente, la tropa de auxilio emanó del pedimento del señor Intendente i no del señor Gobernador, i es cuanto puedo decir. Que el auxilio dado fué conforme a órden jeneral del 21 de Noviembre próximo pasado i que el Sarjento Mayor del cuerpo no ha faltado i que demasiado moderado anduvo con el celador Miguel Chamorro, quien no tuvo la que debia con aquel Jefe.

Con este objeto, el Inspector Jeneral tiene la honra de contestar al señor Gobernador local con las consideraciones de aprecio i de la mas sincera amistad.—Inspeccion Jeneral de Armas.—Santiago, Diciembre 18 de 1828.—*Francisco Calderon.*—Señor Gobernador local.

Son copias, cuyos orijinales presentaré en caso necesario.—Santiago i Enero 16 de 1829.—*R. Bilbao.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 84, EN 28 DE ENERO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO A. ELIZALDE

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Donacion de una casa a la viuda de don Bernardo de Vera.—Mocion relativa a la clausura del Congreso.—Acta.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Hacer merced de una casa a la viuda de don Bernardo de Vera. *(V. sesiones del 27 i el 29).*

2.º Aprobar en la forma que en el acta consta los artículos 1.º i 2.º del proyecto del señor Elizalde sobre clausura del Congreso i encargar a la Comision de Policía Interior que redacte de nuevo el 3.º *(V. sesiones del 23, el 29 i el 30).*

ACTA

SESION DEL 28 DE ENERO

Asistieron los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Bilbao, Campino, Castillo, Concha, Collao, Cortés, Elizalde, Escanilla, González, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Navarro, Orgera, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés i Villar. Faltaron con licencia los señores Barros, Echeverría, Gana, Novoa, Orihuela, Palacios, Urízar i Valdivieso.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

El señor Argomedo hizo indicacion a efecto de que se considerase con preferencia la mocion del señor Larrain relativa a que se dé a la viuda del doctor Vera la casa que actualmente ocupa; para lo que se corrió votacion, de la que resultó deberse considerar. Púsose en seguida en discusion jeneral, i despues de un lijero debate i declarada bastantemente discutida, se pasaron a considerar sus artículos, los que fueron aprobados de la manera siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Se hace gracia a la viuda del doctor don Bernardo Vera, dándole durante los dias de su vida la casa que actualmente ocupa, perteneciente a propiedades de regulares; i despues de su fallecimiento pasará a los hijos lejítimos del antedicho doctor en absoluta propiedad i dominio, sin que el Fisco se agrave con las pensiones que esta casa tenga.

ART. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo para su mas exacto cumplimiento."

A consecuencia de esta sancion se mandó inmediatamente comunicar al Senado.

En seguida púsose en discusion jeneral el proyecto del señor Elizalde relativo a la disolucion del Congreso; i despues de un lijero debate, se pasó a considerar el artículo 1.º, que, puesto en votacion, fué aprobado, de la misma manera el segundo, ambos del tenor siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. El Vice-Presidente de la

República cerrará en sesion pública los trabajos del Congreso Constituyente el dia 31 de Enero.

ART. 2.º Se reunirán las Cámaras en el local que ocupa hoi la de Senadores.»

Luego se pasó a considerar el tercero; pero, habiéndose hecho en el curso del debate varias indicaciones, puesto en votacion, resultó la mayoría contra él, i en consecuencia se mandó a la Comision respectiva para que lo redactase de nuevo, i se levantó la sesion.—ELIZALDE.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 85, EN 29 DE ENERO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO A. ELIZALDE

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Arriendo de las islas de Juan Fernández.—Proyecto de lei relativo al nombramiento de una Comision Permanente.—Acusacion del Gobernador local.—Donacion a la viuda de don Bernardo de Vera.—Suspension de la sesion.—Proyecto de reforma civil.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Senado trascribe un proyecto de lei que autoriza al Poder Ejecutivo para aprobar unas propuestas de don José Joaquin Larrain sobre las islas de Juan Fernández. *(Anexo núm. 299.)*.

2.º De otro oficio con que la misma Cámara trascribe un proyecto de lei que dispone el nombramiento de una Comision Permanente para que quede funcionando en lugar del Congreso. *(Anexo núm. 300. V. sesion del 21)*.

3.º De otro oficio en que la misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de lei que hace merced de una casa a la viuda de don Bernardo de Vera. *(Anexos núms. 301 i 302. V. sesion del 28)*.

4.º De otro oficio en que la misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de reforma civil en los términos en que el Gobierno lo presentó. *(Anexo núm. 303. V. sesion del 15)*.

5.º De un informe de la Comision de Justicia sobre la acusacion del Gobernador local de Santiago entablada por el Intendente; en vista de los documentos que acompaña, la Comision propone se declare no haber lugar a formacion de causa. *(Anexo núm. 304. V. sesion del 27)*.

6.º De otro informe de la Comision de Constitucion sobre el proyecto de lei que dispone se nombre una Comision para subrogar al Congreso. *(Anexo núm. 305. V. sesiones del 21 i el 28)*.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que la Comision de Constitucion dictamine sobre el proyecto de lei que dispone el nombramiento de una Comision Permanente para subrogar al Congreso.

2.° Poner en tabla el informe de la Comision de Justicia sobre la acusacion del Gobernador local de Santiago. *(V. sesion del 30).*

3.° Archivar el oficio del Senado sobre la merced hecha a la viuda de don Bernardo de Vera.

4.° Aprobar el proyecto que autoriza al Gobierno para aceptar unas propuestas relativas a las islas de Juan Fernández.

5.° Suspender la sesion hasta que la Comision de Constitucion presente el informe que se le pide mas arriba.

6.° Aprobar en la forma que en el acta consta, el artículo 1.° del proyecto de lei que dispone se nombre una Comision Permanente para subrogar al Congreso. *(V. sesion del 30).*

7.° Que la Comision de Hacienda dictamine sobre el proyecto de reforma civil devuelto por el Senado. *(V. sesion del 30).*

ACTA

SESION DEL 29 DE ENERO

Asistieron los señores Araos, Argomedo, Argüelles, Bilbao, Castillo, Collao, Concha, Cortés, Elizalde, Escanilla, González, Larrain, Marin, Molina, Orgera, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés i Villar.

Faltaron con licencia los señores Albano, Barros, Campino, Echeverría, Gana, Muñoz, Navarro, Novoa, Orihuela, Palacios, Urízar i Valdivieso.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Leyéronse dos notas del Senado: la primera conducente a autorizar al Gobierno para que apruebe las propuestas que ha hecho don José Joaquin Larrain sobre la isla de Juan Fernández; i la segunda relativa a nombrar una Comision de individuos de aquel cuerpo ántes de cerrar las Cámaras sus sesiones. Esta última se mandó a la Comision de Constitucion.

Leyóse, en seguida, el informe de la Comision de Justicia en la acusacion contra el Gobernador local de Santiago. Se puso en tabla.

Por indicacion del señor Concha, se tomó en consideracion, sobre tabla, la nota del Senado que contiene su acuerdo sobre las propuestas de don José Joaquin Larrain; i despues de un lijero debate, nada se alcanzó a resolver en primera hora.

En segunda, se leyó una nota del Senado en la que avisa a esta Cámara haber aprobado su acuerdo relativo a agraciar a la viuda del doctor Vera. Se mandó archivar.

Luego se corrió votacion sobre el acuerdo de dicho cuerpo en las propuestas de don José Joaquin Larrain, i fué aprobado de la manera siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que apruebe en los términos que crea convenientes, la propuesta que ha hecho el ciudadano don José Joaquin Larrain sobre la isla de Juan Fernández."

En consecuencia, se mandó comunicar inmediatamente al Senado.

El señor Larrain, en seguida, hizo indicacion a efecto de que se considerase el acuerdo del Senado, relativo al nombramiento de la Comision Permanente; i se acordó suspenderse la sesion hasta que la Comision informase en la materia.

Despachado que fué este asunto por ella, se leyó su informe i se puso en discusion jeneral, i despues de un considerable debate, se pasó a considerar su primer artículo, que, puesto en votacion, fué aprobado en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. Las Cámaras, el dia que se reunan a cerrar sus sesiones, elejirán indistintamente i a pluralidad absoluta una Comision de cinco individuos de entre ellos mismos, cuyo objeto esclusivo será recibir los votos de los cuerpos electorales para Presidente i Vice-Presidente de la República i conservarlos bajo la mas estricta responsabilidad, hasta entregarlos a la primera lejislatura constitucional."

Los señores Argomedo, Marin, Orgera, Ureta i Villar salvaron sus votos.

Al suspenderse la sesion, despues de avanzada la hora de Reglamento, se dió cuenta de una nota del Senado, avisando a esta Cámara haber aprobado la reforma civil en los términos que la propuso el Gobierno.—ELIZALDE.

ANEXOS

Núm. 299

La Cámara de Senadores, habiendo tomado en consideracion la solicitud de D. José Joaquin Larrain, recomendada por el Poder Ejecutivo, que tengo la honra de acompañar, ha resuelto lo siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que apruebe en los términos que crea convenientes la propuesta que ha hecho el ciudadano D. José Joaquin Larrain sobre la isla de Juan Fernández."

El Presidente del Senado se complace en saludar al de la Cámara de Diputados i de ofrecerle las consideraciones de su mayor aprecio.

Cámara de Senadores, Enero 28 de 1829.

—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.—*Francisco Fer-*

nández, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 300

La Cámara de Senadores ha aprobado lo que sigue:

"ART. 1.° Ántes de recesarse las Cámaras se nombrará la Comision Permanente.

ART. 2.° El nombramiento se hará por ambas Cámaras en miembros del Senado."

El Presidente de la Cámara de Senadores saluda con este motivo al de la de Diputados con las consideraciones de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores, Enero 28 de 1829.—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 301

La Cámara de Senadores ha aprobado en sesion de hoi la gracia concedida a la viuda e hijos lejítimos del doctor Vera en los mismos términos que fué acordada por la de Diputados.

El Presidente del Senado al anunciarlo al de la de Diputados se complace en reiterarle las seguridades de su distinguido aprecio.—Cámara de Senadores, Enero 29 de 1829.——MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 302

El Congreso Jeneral ha acordado lo siguiente:

"ART. 1.° Se hace gracia a la viuda del doctor don Bernardo Vera, dándole durante los dias de su vida la casa que actualmente ocupa, perteneciente a propiedades de regulares, i despues de su fallecimiento pasará a los hijos lejítimos del antedicho doctor en absoluta propiedad i dominio, sin que el Fisco se grave con las pensiones que esta casa tenga.

ART. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo para su mas exacto cumplimiento."

El Presidente de la Cámara de Diputados, donde esta resolucion tuvo su oríjen, tiene la honra de comunicarlo al señor Vice-Presidente de la República i de saludarle con las consideraciones de su mayor aprecio.

Enero 29 de 1829.—F. A. ELIZALDE.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

Núm. 303

La Cámara de Senadores ha aprobado el Proyecto sobre la reforma civil en los mismos términos que fué iniciado por el Poder Ejecutivo.

El Presidente del Senado tiene la honra de comunicarlo al de la Cámara de Diputados, reiterándole las consideraciones de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores, Enero 29 de 1829.—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.

Núm. 304

SS. RR.

La Comision de Justicia en la acusacion que el señor Intendente de la provincia presenta contra el señor Gobernador local ha considerado: 1.° Que este Majistrado fué nombrado por la Municipalidad, para que desempeñase su cargo, existiendo los mismos reglamentos con que su antecesor funcionaba; 2.° Que no habiéndose éstos derogado, la policía debia gobernarse por ellos; 3.° Que la Municipalidad, en una contestacion al Intendente, afirma que el Gobernador local no se ha excedido de sus atribuciones en sus actos gubernativos; 4.° Que, segun la acusacion i descargos que se han dado, el defecto, si lo hai, solo se halla en la carencia de leyes que reformen las anteriores en cierto modo anti-constitucionales. Por tanto, la Comision cree que deben sancionarse los siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. Por parte del Gobernador local no ha habido infraccion de leyes constitucionales, ni há lugar a formacion de causa.

ART. 2.° En adelante se dictará un Reglamento conforme a la Constitucion por la autoridad que ella designa, el cual prevendrá las faltas indicadas en la parte 4.ª de este informe.—Enero 28 de 1829.—*Elizalde.—J. T. Argomedo.—Marin.*

Enero 29 de 1829.—En tabla.—*Molina*, Secretario.

Núm. 305

La Comision de Lejislacion, vista la resolucion de la Cámara de Senadores, que precede, i considerando que el Congreso i cada uno de sus miembros deben cesar en sus funciones antes del 1.° de Febrero próximo entrante; que, por este motivo, no hai facultad en él para prorrogar los poderes de los señores Representantes que, por el acuerdo del Senado, deben componer la Comision Permanente; teniendo presente a la vez que hai dos atenciones a que indispensablemente se debe proveer, cuales son: 1.ª dejar personas autorizadas para recibir i colectar los votos que emitan los cuerpos electorales de Presidente i Vice-Presidente de la República; i 2.ª designar la que haya de subrogar al actual Jefe Supremo del Estado en casos de muerte i enfermedad: ha convenido en someter a la deliberacion de la Cámara el proyecto de lei que sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Las Cámaras, el dia que

se reunan para cerrar sus sesiones, elejirán indistintamente i a pluralidad absoluta una Comision de cinco individuos de entre ellos mismos, cuyo objeto esclusivo será recibir los votos de los cuerpos electorales para Presidente i Vice-presidente de la República i conservarlos bajo la mas estricta responsabilidad en la forma que los reciba, hasta entregarlos a la primera lejislatura constitucional.

ART. 2.° Será presidente de esta Comision el que tenga en la eleccion mayor número de sufrajios i subrogará al actual Vice-Presidente de la República en los solos casos de muerte o de grave enfermedad.—*Concha.—Bruno Larrain—Ramos.*

Núm. 306

El Redactor respetuosamente espone: que no siendo culpable en las faltas del taquígrafo i que teniendo há mas de mes i medio espeditos sus trabajos para imprimirlos, como informará el Oficial Mayor, pues ha presenciado mi exactitud, suplica se dignen determinar se me den los sueldos que me tienen retenidos en Secretaría por dichas Comisiones. Seguramente se propusieron esforzar al que cometia la falta, mas a mí no me comprendia, porque nunca he faltado a mis compromisos. Las Comisiones, a quienes me dirijo, pueden penetrarse bien de esta verdad i en virtud de ella decretar mi peticion, por ser de justicia.—Santiago i Enero 8 de 1829.—*J. Santiago Menare.*

A los SS. de las Comisiones de Policía Interior e Inspeccion de diarios.

Informe el Secretario.—Santiago, Enero 8 de 1829.—*Gana.—Castillo.—Echeverría.*

Como encargado interinamente de la Secretaría por ausencia del Sr. Secretario, me consta que el redactor don Santiago Menare ha redactado exactamente en los términos que se le han fijado todas las traducciones que le ha entregado el taquígrafo por conducto de esta Secretaría; i si sus trabajos no se han publicado aun, no ha sido por culpa suya sino por la falta de prensa que se esperimenta.—Secretaría de la Cámara de Diputados i Enero 8 de 1829.—*Diego Arriaran*, Pro-Secretario.

Núm. 307

Las Comisiones de Policía Interior e Inspeccion de diarios, encargadas por esta Cámara de velar sobre que se publiquen las sesiones del Congreso i autorizadas para adoptar todas las medidas conducentes a este objeto, han acordado el siguiente decreto que tengo la honra de trascribir a V. S.

"Santiago, Enero 29 de 1829.

Las Comisiones de Policía Interior e Inspeccion de diarios, considerando que la publicacion de las sesiones del Congreso se ha retardado estremadamente por no haber cumplido con sus deberes ni el redactor ni el taquígrafo que estaban encargados de este trabajo, han acordado i decretan lo siguiente:

ART. 1.° El Redactor i taquígrafo de esta Cámara con sus respectivos amanuenses, solo gozarán de los sueldos que se les tenian asignados hasta el dia último de Noviembre de 1828.

ART. 2.° Comuníquese por Secretaría esta resolucion al señor Ministro de Hacienda para que tenga su debido efecto.—*Elizalde.—Castillo. González.— Molina.*"

I al comunicarlo a V. S. tengo la complacencia de saludarle con mi mayor consideracion.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.—Santiago, Enero 29 de 1829.

Núm. 308

Tengo la honra de incluir a V. S. el nuevo decreto espedido por las Comisiones de Policía Interior e Inspeccion de diarios relativo a los sueldos del redactor, taquígrafo i amanuense.

Con este motivo reitero a V. S. las consideraciones de mi mayor aprecio.—Santiago, Enero 31 de 1829.—*Ignacio Molina.*—Al señor Ministro de Hacienda.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 86, EN 30 DE ENERO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO A. ELIZALDE

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto de reforma civil.—Devolucion de las solicitudes particulares.—Solicitud de don Miguel de Ureta.—Naturalizacion de don José Joaquin de Mora.—Proyecto de ceremonial para la clausura del Congreso.—Comision para sostenerlo ante la otra Cámara.—Proyecto de lei que manda nombrar una Comision en subrogacion del Congreso.—Viático a los Diputados de fuera.—Ceremonial para la clausura del Congreso.—Absolucion del Gobernador local de Santiago.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Senado comunica haber aprobado el acuerdo relativo a la solicitud de don Miguel de Ureta. *(Anexos núms. 309 i 310. V. sesion del 8.)*

2.° De otro oficio en que la misma Cámara comunica haber aprobado un proyecto de lei que otorga carta de ciudadanía a don José Joaquin de Mora. *(Anexo núm. 311.)*

3.° De una mocion de don Martin Orgera, quien propone se ausilie con viático a los Diputados de fuera de la capital. *(Anexo núm. 312. V. sesion del 2 de Mayo de 1828.)*

4.° De un informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de reforma civil. *(V. sesion del 29.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar el proyecto de reforma civil en la forma que en el acta consta i comunicarlo sin esperar la aprobacion del acta. *(Anexo núm. 313.)*

2.° Devolver las solicitudes particulares a los interesados que las pidan.

3.° Archivar el oficio del Senado sobre la solicitud de don Miguel de Ureta.

4.° Aprobar el proyecto de lei que concede carta de ciudadanía a don José Joaquin de Mora i comunicar este acuerdo al Senado inmediatamente.

5.° Aprobar en la forma que en el acta consta el proyecto de ceremonial para la clausura del Congreso. *(V. sesiones del 28, el 29 i el 31.)*

6.° Nombrar una comision compuesta de los señores Orgera i Larrain para que pase inmediatamente al Senado a recabar el pronto despacho del proyecto de ceremonial. *(V. sesiones del 4 de Diciembre de 1828 i 31 de Enero de 1829.)*

7.° Aprobar en la forma que en el acta consta, los artículos 2.° i 3.° del proyecto de lei relativo al nombramiento de una Comision Permanente que funcione en lugar del Congreso. *(V. sesion del 29.)*

8.° Aprobar en la forma que en el acta consta, la mocion del señor Orgera relativa a que los Diputados sean ausiliados con viático. *(V. sesion del 31.)*

9.° Comunicar en seguida al Poder Ejecutivo para los efectos consiguientes el ceremonial de clausura del Congreso, en atencion a que acaba de ser aprobado por el Senado.

10. Absolver al Gobernador local de Santiago de la acusacion que le entabló el Intendente. *(V. sesion del 29).*

ACTA

SESION DEL 30 DE ENERO

Asistieron los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Castillo, Concha, Collao, Cortés, Elizalde, Escanilla, González, Larrain, Marin, Molina, Navarro, Orgera, Orihuela, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdivieso, Valdés i Villar. Faltaron con licencia los señores Echeverría, Gana, Muñoz, Palacios i Urízar.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Por indicacion del señor Presidente, tomó la Sala en consideracion la sancion del Senado sobre Reforma civil hecha en los mismos términos que la propuso el Gobierno, i se conformó con ella, siendo sus artículos los siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. Los empleados que queden fuera del servicio, bien sea en virtud de imposibilidad física o de la Reforma, gozarán del retiro en la forma siguiente:

De 5 a 15 años, la cuarta parte del sueldo que disfrutan;

De 15 a 25, la mitad;

De 25 a 35, las tres cuartas partes;

De 40 arriba, el todo.

ART. 2.° Serán abonados los servicios en tiempo del Gobierno español, i no se considerarán como interrumpidos los prestados al Gobierno patrio en la época intermedia en que Chile fué dominado por las armas enemigas.

ART. 3.° Será asimismo abonado el tiempo que hayan durado las espatriaciones por causa de opiniones políticas.

ART. 4.° No se comprende en el tiempo de servicio el en que se haya servido a mérito.

ART. 5.° El tiempo de servicio se acreditará ante el Gobierno por el conducto del Ministro de quien el empleado tenga dependencia; para ello presentará los títulos, decretos o cualesquiera otros documentos que lo pongan de manifiesto.

ART. 6.° Los retirados o jubilados que actualmente existen seguirán gozando de la parte del sueldo que se les haya anteriormente asignado."

A consecuencia de esta sancion, se mandó comunicar inmediatamente a quienes corresponda.

Por indicacion del señor Secretario, se mandaron entregar las peticiones particulares, caso de pedirlas los interesados.

Dióse cuenta de dos notas del Senado: La una relativa a aprobar el acuerdo de esta Cámara en la solicitud del señor Ureta. Se mandó archivar.

La otra en que se ha acordado se espida carta de ciudadanía a don José Joaquin de Mora; i a consecuencia de su lectura, se aprobó en los términos siguientes:

"ARTÍCULO ÚNICO. Estiéndase carta de ciudadanía a favor de don José Joaquin de Mora."

Inmediatamente se mandó comunicar este acuerdo a la Cámara de Senadores.

Púsose en discusion jeneral un nuevo proyecto de ceremonial que detalla la forma en que las Cámaras deben cerrar sus sesiones; i despues de un considerable debate, se pasó a discutir su primer artículo, que fué aprobado, como asimismo el 2.°, 3.° i 4.°, del modo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. A las seis de la tarde del dia de mañana las Cámaras reunidas en la sala del Senado con el Vice-Presidente de la República i demas autoridades nacionales, asistirán a la Iglesia Catedral, donde se cantará un solemne *Te-Deum;* colocándose el Vice-Presidente de la República entre los dos Presidentes, los Diputados en los asientos colaterales mas inmediatos, i las demas autoridades en seguida por su órden.

ART. 2.° Concluido el acto anterior, las Cámaras volverán a la sala del Senado acompañadas del Vice-Presidente de la República, quien, tomando el lugar que designa el artículo precedente, cerrará las sesiones, previa la aprobacion del acta, que se redactará sobre tabla.

ART. 3.° Inmediatamente el Poder Ejecutivo se retirará de la sala con las corporaciones que le acompañen.

ART. 4.° El Gobierno determinará lo conveniente a la mayor solemnidad de este caso.

ART. 5.° Comuníquese a quien corresponda."

A consecuencia de esta sancion, se mandó comunicar inmediatamente al Senado, i se nombró una Comision compuesta de los señores Or-

gera i Larrain para que recabase de aquel Cuerpo el mas pronto despacho de este acuerdo.

Luego se consideró el artículo 2.° del proyecto sobre el nombramiento de una Comision que reciba los votos de los cuerpos electorales para Presidente i Vice-Presidente de la República; i despues de un largo debate, se aprobó, como asimismo el 3.° en los términos siguientes:

"ART. 2.° Será Presidente de esta Comision el que obtenga mayor número de sufrajios en la eleccion, i subrogará al actual Vice-Presidente de la República en los solos casos de muerte i de grave enfermedad.

ART. 3.° Hará de Vice-Presidente el que reuniere el accésit, i éste i el individuo de que habla el artículo anterior, guardarán las llaves de la Caja del Crédito Público que existen ahora en poder de los Presidentes de ámbas Cámaras."

En segunda hora se leyó una mocion del señor Orgera relativa a que se auxilie por Tesorería a los señores Representantes de fuera de la capital con el viático que el antiguo Reglamento de Elecciones designaba; i a consecuencia de su lectura, se aprobaron sus artículos en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. Auxíliese por Tesorería a los señores Diputados de fuera de la capital con el viático que señalaba el antiguo Reglamento de Elecciones.

ART. 2.° Comuníquese a quienes corresponda."

Inmediatamente, la Comision nombrada cerca del Senado dió cuenta de haberse conformado aquel cuerpo con el ceremonial aprobado por esta Cámara en los mismos términos que quedan redactados sus artículos; i se mandó comunicar inmediatamente al Gobierno.

Por último, se tomó en consideracion el informe de la Comision de Justicia en la acusacion hecha contra el Gobernador local de Santiago por el Intendente de la misma provincia; i despues de un lijero debate, fué aprobado su artículo en la forma siguiente:

"ART. Por parte del Gobernador local no ha habido infraccion de leyes constitucionales, ni há lugar a formacion de causa."

En este estado se levantó la sesion, siendo ya la hora avanzada.—ELIZALDE.

ANEXOS

Núm. 309

La Cámara de Senadores ha aprobado en todas sus partes la resolucion de la de Diputados relativa a la solicitud del señor don Miguel Ureta.

El Presidente del Senado reitera al señor Presidente de la Cámara de Diputados los sentimientos de su alto aprecio.—Cámara de Senadores, Enero 30 de 1829.—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 310

El Congreso Jeneral, despues de haber considerado las observaciones que hizo el señor Vice-Presidente de la República a su anterior acuerdo relativo a la solicitud del representante don Miguel Ureta, ha sancionado lo siguiente:

"Se autoriza al Gobierno para verificar el pago de las cantidades que previene el artículo de la Intendencia de Santiago, corriente a fs. 17 del espediente presentado."

El Presidente de la Cámara de Diputados, donde esta resolucion tuvo su oríjen, se complace de reiterar a S. E. las consideraciones de su mayor aprecio.—Enero 30 de 1829.—FERNANDO A. ELIZALDE.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.—Al Gobierno.

Núm. 311

La Cámara de Senadores, habiendo tomado en consideracion la mocion que acompaño, para que se conceda la gracia especial de mandar estender carta de ciudadanía a favor de don José Joaquin de Mora, ha accedido a ello por unanimidad.

El Presidente de la Cámara de Senadores se complace en saludar al de la de Diputados con las consideraciones de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores, Enero 30 de 1829.—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 312

SS. RR.

El que suscribe, convencido de los perjuicios que han sufrido los señores Diputados que han venido de distantes puntos a hacer el mayor servicio a la Nacion, cree de su deber proponer la siguiente

MINUTA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Auxíliese por Tesorería a los señores Diputados de fuera de la capital con el viático que señalaba el antiguo Reglamento de Elecciones.

ART. 2.° Comuníquese a quienes corresponda.—Santiago, 29 de Enero de 1829.—*M. Orgera.*

Núm. 313

El Congreso Jeneral ha sancionado la lei sobre reforma civil en los mismos términos que

fué propuesta por el señor Vice-Presidente de la República, segun la honorable comunicacion de 12 del corriente.

I el Presidente de la Cámara de Diputados, donde ella fué primeramente considerada, tiene la honra de comunicarla a S. E. reiterándole las protestas de su mas distinguida consideracion.—Enero 30 de 1829.—FERNANDO A. ELIZALDE.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 87, EN 31 DE ENERO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO A. ELIZALDE

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Oficios del Senado sobre viático de los Diputados, sobre el ceremonial de clausura del Congreso i sobre sueldos de las autoridades nacionales.—Proyecto relativo a la derogacion del decreto de 28 de Febrero de 1825.—Id. de lei de montepíos.—Id. de juicios por deudas hipotecarias.—Comision del Senado.—Oficios del Senado sobre lei de montepíos, sobre autorizacion especial al Presidente de la República, i sobre concesion de cierta hijuela a don Andres Blest.—Comision de Diputados para sostener un proyecto ante el Senado.—Proyecto relativo al nombramiento de una Comision Permanente.—Archivo de la Cámara.—Acta.—Anexos.

A primera hora

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Senado trascribe aprobado el proyecto de lei que manda ausiliar con viático a los representantes de fuera de la capital. (*Anexo núm. 314. V. sesion del 30.*)

2.° De otro oficio con que la misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ceremonial para la clausura del Congreso. (*Anexo núm. 315. V. sesion del 30.*)

3.° De otro oficio con que la misma Cámara trascribe un plan de sueldos de las autoridades nacionales. (*Anexo núm. 316.*)

4.° De un proyecto de lei de montepíos presentado por don Melchor de Santiago Concha i otros. (*Anexo núm. 317. V. sesiones del 15 de Diciembre de 1826 i 10 de Diciembre de 1827.*)

5.° De un nuevo proyecto de lei presentado por la Comision de Hacienda en reemplazo del de don Santiago Muñoz de Bezanilla para derogar el decreto de 28 de Febrero de 1825 (*Anexo núm. 318. V. sesion del 27.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Archivar los oficios del Senado sobre viáticos i sobre ceremonial de clausura del Congreso.

2.° Que la Comision de Hacienda dictamine sobre el plan de sueldos de las autoridades nacionales.

3.° Poner en tabla el proyecto de la mis-

ma Comision relativo a la derogacion del decreto de 28 de Febrero de 1825.

4.° Aprobar el proyecto de lei de montepíos en la forma que en el acta consta. *(V. sesion del 24 de Setiembre de 1829.)*

5.° Aprobar igualmente el proyecto de lei que regla los juicios ejecutivos por deudas hipotecarias. *(V. sesion del 27.)*

6.° Suspender la sesion hasta que llegue la credencial del Senado que autoriza a los señores Albano i Novoa para hablar en nombre de dicha Cámara. *(V. sesion del 30).*

A segunda hora

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Senado comunica haber nombrado a don Casimiro Albano i a don José María Novoa para que pasen en Comision a sostener ante la Cámara de Diputados las modificaciones hechas en el proyecto de lei relativo al nombramiento de una Comision Permanente. *(Anexo núm. 319. V. sesion del 30.)*

2.° De otro oficio en que la misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de lei de montepíos. *(Anexo núm. 320.)*

3.° De otro oficio en que la misma Cámara comunica haber aprobado un proyecto de lei que autoriza al Poder Ejecutivo para sancionar por sí, hasta la próxima renovacion del Congreso, todo aquello que segun la lei del 22 de Diciembre de 1828 sobre Crédito Público, está sujeto a la sancion de la Lejislatura. *(Anexo núm. 321. V. sesion del 12 de Diciembre de 1828).*

4.° De otro oficio con que la misma Cámara trascribe un proyecto de lei que cede a don Andres Blest, por el precio de tasacion, una hijuela con cargo de que la dedique al establecimiento de una fábrica de loza. *(Anexo núm. 322.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Comunicar inmediatamente al Poder Ejecutivo la lei de montepíos. *(Anexo núm. 323.)*

2.° Aprobar el proyecto de lei que otorga al Poder Ejecutivo, hasta la próxima reunion del Congreso, las facultades que segun la lei del 22 de Diciembre de 1828 competen a la Lejislatura.

3.° No aceptar ninguna de las modificaciones hechas por el Senado en el proyecto de lei relativo al nombramiento de la Comision Permanente.

4.° Nombrar a don Bruno Larrain i a don Melchor de Santiago Concha para defender dicho proyecto ante el Senado. *(V. sesion del 30.)*

5.° Aprobar el proyecto de lei que cede a don Andres Blest por el precio de tasacion, una hijuela para una fábrica de loza.

A tercera hora

6.° Aprobar el proyecto de lei relativo al nombramiento de una Comision Permanente en la forma que se ha convenido entre el Senado i la Comision de la Cámara de Diputados.

7.° Que el oficial mayor don Diego Arriaran quede a cargo del archivo hasta la reunion del Congreso venidero. *(Anexo núm 324. V. sesion del 22 de Junio de 1827.)*

ACTA

SESION DEL 31 DE ENERO

Asistieron los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Castillo, Collao, Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Escanilla, Gana, González, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Navarro, Orgera, Orihuela, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta, Valdés, Valdivieso i Villar. Faltaron con licencia los señores Novoa, Palacios i Urízar.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se leyeron tres notas del Senado: La una aprobando el acuerdo de esta Cámara sobre que se

auxilie a los señores Representantes con el viático que les designaba el antiguo Reglamento de Elecciones. Se mandó archivar i comunicar inmediatamente al Gobierno. La otra avisando haberse conformado en todas sus partes con el ceremonial aprobado por esta Cámara para la disolucion del Congreso. Se mandó archivar. I la última relativa a designar a los individuos que componen las autoridades nacionales el sueldo que deban gozar. Se mandó a la Comision de Hacienda.

En seguida, se leyó un nuevo proyecto presentado por la Comision de Hacienda en la mocion del señor Muñoz Bezanilla. Se puso en tabla.

Luego se leyó un proyecto suscrito por varios señores diputados conducente a declarar montepío a los hijos i viudas de los militares que hayan muerto en la guerra de la Independencia, cuyos artículos fueron aprobados por unanimidad en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. Las viudas de los oficiales de los ejércitos de la República, los hijos varones de éstos que no hubieren cumplido quince años i las hijas hasta que tomen estado, cuyos padres, desde sub-teniente inclusive hasta la clase de jeneral, hayan servido diez años contados desde 1810, tendrán opcion al montepío militar en la forma dispuesta por las leyes vijentes.

ART. 2.° No serán escluidas del goce de esta pension las mujeres de los oficiales contenidos en el anterior artículo, por razon de haberse casado sus maridos sin la licencia exijida por Ordenanza, habiéndose verificado hasta Diciembre de 1828; pero sí en lo sucesivo.

ART. 3.° Para optar las viudas dicho monte, deberán probar la lejitimidad de su matrimonio, lo mismo que los hijos la de su nacimiento, ante la Corte Marcial.

ART. 4.° Comuníquese, etc."

En seguida se aprobó el acuerdo del Senado relativo a exceptuar de los trámites de la lejislacion actual las acciones ejecutivas ordinarias que procedan de deudas hipotecadas.

CAPÍTULO PRIMERO

De las deudas hipotecadas

ARTÍCULO PRIMERO. Quedan exceptuadas de los trámites que la lejislacion actual prescribe a las acciones ejecutivas ordinarias, las que procedan de deudas hipotecadas espresamente con cláusula de no vender en una o diferentes propiedades, segun las formalidades prescritas por la lei.

ART. 2.° Para que una deuda hipotecada sea comprendida en la disposicion del artículo precedente, ha de reunir las siguientes condiciones: 1.ª La escritura ha de especificar la cantidad que constituye el principal de la deuda, i el interes anual si se hubiere estipulado; 2.ª La liquidacion final del principal i de los intereses ha de ser reconocida por el deudor; 3.ª Tiénese por reconocida la liquidacion, aunque el deudor no lo haga en términos espresos, cuando no presenta recibo o documento alguno del acreedor que estinga o disminuya el valor de la deuda.

ART. 3.° La accion hipotecaria a que alude el artículo 1.° no se estingue por la trasmision de ésta a tercero poseedor.

ART. 4.° Toda accion hipotecaria procedente de hipoteca convencional i espresa, sobre bienes especiales i con cláusula de no vender, está exenta del juicio de conciliacion ordinario.

ART. 5.° Será juzgada como previene el capítulo siguiente.

CAPÍTULO II

De los juicios ejecutivos por deudas hipotecadas

ARTÍCULO PRIMERO. A virtud de demanda escrita del acreedor, el Juez de primera instancia citará a las partes a juicio verbal, que deberá verificarse sin escusa al dia siguiente de presentada la demanda, i al que concurrirán las partes por sí o por medio de apoderado. No concurriendo el deudor en este término, se procederá como previene el artículo 3.° de este título.

ART. 2.° En el juicio verbal, el acreedor presentará la escritura que constituye la hipoteca i los otros instrumentos que tenga en su poder i que corroboren la lejitimidad de la deuda. El deudor no podrá presentar otra defensa que los documentos mencionados en la cláusula 3.ª del artículo 2.° del capítulo 1.°, i en caso de no presentarla se tendrá por líquida la deuda.

ART. 3.° Requerido el deudor por el Juez al pago de la deuda i no verificándolo en el acto o en un término consentido por el acreedor, el juez proveerá acto continuo la tasacion i venta de la propiedad hipotecada, i se notificará a las partes.

ART. 4.° El acreedor i el deudor nombrarán cada uno un perito para la tasacion, en el acto mismo del juicio verbal o al dia siguiente i darán parte verbalmente al escribano para que el Juez el mismo dia nombre un tercero i los tres procedan sin dilacion a la tasacion de la propiedad hipotecada. En caso de no nombrar el deudor en este término el perito para la tasacion, lo hará el juez de oficio.

ART. 5.° El Juez, a demanda de cualquiera de las partes, podrá apremiar a los peritos en caso de demorar con malicia o sin ella la tasacion, imponiéndoles una multa condicional.

ART. 6.° Hecha la tasacion, el Juez mandará fijar carteles en los sitios acostumbrados para el remate de la propiedad hipotecada, por tres veces, de tres en tres dias, i publicar el mismo aviso en los periódicos.

ART. 7.° A la espiracion de los tres últimos dias se celebrará el remate con la solemnidad que la lei prescribe; i si hai exceso entre el valor i la

deuda, se entregará al deudor, deduciendo en todo caso las costas del proceso, tasacion i alcabala.

ART. 8.° En caso de no haber comprador, o se adjudicará la propiedad al acreedor con cargo de entregar al deudor el exceso entre el valor i la deuda, deducidas las costas, tasacion i alcabala, o se le entregará hasta que sea satisfecho con sus productos del principal e intereses.

ART. 9.° En la sustanciacion de estos juicios solo podrá en primera instancia recusarse un Juez sin espresion de causa; mas nunca admitirse apelacion, súplica ni otra demanda interlocutoria que las enunciadas en esta lei.

ART. 10. El recurso de nulidad podrá solamente ser introducido por infracciones literales i espresas de esta lei o por falsificacion de escrituras, i ante la Corte de Apelaciones mas inmediata.

ART. 11. La demanda de nulidad será remitida por el Juez de primera instancia a la Corte de Apelaciones a espensas de la parte que la haya introducido.

ART. 12. No podrá ser presentada despues de los cinco dias posteriores a la venta de la propiedad, concediéndose un dia mas por cada diez leguas de la distancia que media entre el pueblo del Juzgado de Letras i el de la Corte de Apelaciones.

ART. 13. La Corte de Apelaciones pronunciará sentencia definitiva sobre la nulidad ántes de los veinte dias posteriores a la introduccion del recurso.

ART. 14. La introduccion del recurso de nulidad no podrá jamas tener efecto suspensivo de la sentencia de remate, ni se turbará la posesion del que haya rematado la propiedad, sino en virtud de la sentencia definitiva de la Corte de Apelaciones que declare nula la venta.

ARTÍCULO ADICIONAL. Esta lei se entenderá provisoria hasta que se dicte un Reglamento de Justicia u otras que reformen esta clase de juicios.»

Luego se presentó una Comision de la Cámara de Senadores con el objeto de conferenciar el modo en que deba quedar la Comision del Congreso; pero a peticion de uno de sus miembros se suspendió la sesion hasta que llegase el credencial de su mision.

Llegado que fué, se abrió la discusion sobre este negocio, i despues de un largo debate se suspendió para dar cuenta de algunas comunicaciones importantes de la Cámara de Senadores. La primera de éstas contenia el aviso de haber sancionado en todas sus partes la lei sobre montepíos, i se mandó archivar i comunicar la lei al Gobierno. Por la segunda se comunicaba un acuerdo de la misma Sala relativo a facultar al Poder Ejecutivo para que autorice provisoriamente todo lo que por la lei de 22 de Diciembre de 1828 está sujeto a la sancion de la Lejislatura; i fué inmediatamente aprobado. La tercera nota de que se dió cuenta era relativa a conceder a don Andres Blest una hijuela del convento de la Merced de Valparaíso; mas ésta se dejó para considerarse despues.

Continuó en seguida la discusion pendiente, i despues de un acalorado debate, resolvió la Sala no desistir un punto de la resolucion que respecto a este negocio habia tomado el dia anterior. Inmediatamente se nombró una Comision compuesta de los señores don Bruno Larrain i don Melchor de Santiago Concha para que instruyesen al Senado de las razones que habian motivado esta determinacion.

Luego se consideró el acuerdo del Senado sobre don Andres Blest, i fué aprobado en los términos siguientes: «Dése a don Andres Blest, por su tasacion, la quinta hijuela del convento de la Merced de Valparaíso. Se encarga al Poder Ejecutivo cuide de que sea ocupada en la fábrica de loza, para cuyo objeto la ha solicitado, bajo pena de nulidad que podrá reclamar cualquier ciudadano si no la establece en el término de dos años.»

En este estado, se suspendió la sesion. A las cinco de la tarde continuó, i habiendo llegado la Comision que habia ido al Senado, espuso el señor Concha, como miembro de ella, que viendo la resistencia de este Cuerpo a pasar por el acuerdo de la Sala, relativo a la Comision Permanente, habia la Comision propuesto un nuevo proyecto, con el cual habia convenido.

Inmediatamente lo leyó, i sin contradiccion alguna, obtuvo la sancion de la Sala en estos términos:

«ARTÍCULO PRIMERO. Se nombrará una Junta compuesta de ocho individuos de ambas Cámaras, electos por ellas reunidas.

ART. 2.° Sus atribuciones serán:

Velar sobre la observancia de la Constitucion i las leyes, al solo efecto de dar cuenta a las Cámaras venideras de las infracciones que haya notado.

Recibir los votos que deben remitirse a la Comision Permanente i custodiar las llaves de la Caja del Crédito público.

ART. 3.° Será Presidente de esta Junta el que obtenga mayor número de sufrajios, i éste subrogará al Vice-Presidente de la República en los casos que previene la Constitucion.»

Acto continuó se acordó que el oficial mayor don Diego Arriaran quedase a cargo del archivo i muebles de la Cámara, hasta la reunion del futuro Congreso, dejándole la mitad del sueldo que actualmente disfruta.

En este estado, se levantó la sesion para continuarla en union de la Cámara de Senadores i cerrar las sesiones del Congreso. — ELIZALDE.

ANEXOS

Núm. 314

La Cámara de Senadores ha sancionado el acuerdo que se le ha comunicado con fecha de este dia con el número 123, en estos términos:

"ARTÍCULO PRIMERO. Auxíliese por Tesorería a los señores Representantes del actual Congreso de fuera de la capital con el viático que señalaba el antiguo Reglamento.

ART. 2.° Comuníquese a quienes corresponda."

El Presidente del Senado reitera al de la Cámara de Diputados las afectuosas consideraciones de su mayor aprecio.

Cámara de Senadores, Enero 30 de 1829.—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 315

La Cámara de Senadores ha aprobado el ceremonial con que ha de concluir sus funciones el Cuerpo Lejislativo, con las pequeñas variaciones de que está instruida la Comision nombrada cerca de este cuerpo.

El Presidente del Senado saluda al de la Cámara de Diputados con su acostumbrado aprecio.

Cámara de Senadores, Enero 30 de 1829.—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 316

La Cámara de Senadores ha sancionado el siguiente proyecto de sueldos que deben disfrutar los funcionarios a quienes comprende i sus subalternos, así que sean constitucionalmente electos.

PODER LEJISLATIVO

Cámara de Senadores

Cada Senador, desde el dia de su recibimiento hasta el de su separacion, disfrutará la asignacion correspondiente a tres mil pesos al año.

Su Secretario, si no fuere Senador, a razon de dos mil pesos.

Los oficiales de la Secretaría i los sirvientes del Senado gozarán el mismo sueldo que actualmente.

Cámara de Diputados

Cada Diputado gozará cinco pesos diarios desde el dia de su recepcion hasta el de su separacion.

El Secretario, a razon de dos mil pesos al año.

Los oficiales de Secretaría i sirvientes gozarán el mismo sueldo que actualmente.

Comision Permanente

Los individuos que la compongan, gozarán el sueldo que les corresponde como a Senadores.

PODER EJECUTIVO

El Presidente de la República gozará el sueldo de quince mil pesos al año.

El Vice-Presidente, o el que lo sustituya constitucionalmente, gozará el mismo sueldo cuando ejerza las funciones de aquél

Su Capellan, trescientos pesos.

El portero, trescientos pesos.

El sitialero, cien pesos.

Ministerio del Interior i Esterior

El Ministro del Interior i Relaciones Esteriores disfrutará el sueldo anual de cuatro mil pesos.

Un oficial mayor, con el sueldo anual de dos mil pesos.

Dos primeros con mil, un segundo con setecientos, un tercero con seiscientos, un archivero con seiscientos pesos, un ordenanza con ciento cincuenta pesos.

Para gastos de Secretaría, doscientos pesos anuales.

Ministerio de Hacienda

El Ministro gozará la renta anual de cuatro mil pesos.

Un oficial mayor con dos mil pesos, un primero con mil, un segundo con setecientos, un tercero con seiscientos, un oficial de partes con seiscientos, un portero con ciento cincuenta pesos.

Para gastos de Secretaría, doscientos pesos anuales.

Ministerio de Guerra i Marina

El Ministro gozará el sueldo anual de cuatro mil pesos.

Un oficial mayor con dos mil pesos anuales, dos primeros con mil pesos cada uno, un segundo con setecientos pesos, un tercero con seiscientos, un oficial auxiliar con un peso diario i el ordenanza ciento cincuenta pesos.

Para gastos, doscientos pesos.

PODER JUDICIAL

Suprema Corte de Justicia

El Presidente tendrá la renta anual de tres mil quinientos pesos. Cada uno de los cuatro Ministros restantes i el Fiscal disfrutarán de tres

mil pesos anuales. El Secretario-relator ochocientos pesos, un escribiente trescientos, un portero doscientos, i un ordenanza treinta pesos anuales.

Para gastos de escritorio, cincuenta pesos.

Corte de Apelaciones

El Rejente gozará el sueldo de tres mil pesos anuales, i dos mil quinientos cada uno de sus cuatro Ministros i el Fiscal.

Tendrá dos Relatores con sueldo anual de ochocientos pesos cada uno, un Procurador de causas fiscales con doscientos pesos anuales.

Para gastos de escritorio, cincuenta pesos al año.

Juzgado de Letras

Cada uno de los Jueces de Letras tendrá la renta anual de dos mil cuatrocientos pesos.

Intendentes

Los Intendentes de Coquimbo, Concepcion, Valdivia i Chiloé gozarán de tres mil pesos al año; los demas, dos mil quinientos. Se les asigna tambien quinientos pesos para casa en los lugares donde no las haya destinadas para su habitacion, ciento dos pesos anuales para un ordenanza, i doscientos para gastos de escritorio El Secretario gozará el sueldo de mil pesos, un oficial primero seiscientos, i un segundo cuatrocientos pesos anuales."

El Presidente del Senado reitera al de la Cámara de Diputados sus afectuosas consideraciones de aprecio.—Cámara de Senadores, Enero 31 de 1829.—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 317

ARTÍCULO PRIMERO. Las viudas de los oficiales de los ejércitos de la República, los hijos varones de éstos que no hubiesen cumplido quince años, i las hijas hasta que tomen estado, cuyos padres, desde subteniente inclusive hasta la clase de jeneral, hayan servido diez años contados desde 1810, tendrán opcion al montepío militar en la forma dispuesta por las leyes vijentes.

ART. 2.° No serán escluidas del goce de esta pension las mujeres de los oficiales contenidos en el anterior artículo, por razon de haberse casado sus maridos sin la licencia exijida por Ordenanza, habiéndose verificado hasta Diciembre de 1828, pero sí en lo sucesivo.

ART. 3.° Para optar las viudas dicho montepío deberán probar la lejitimidad de su matrimonio, lo mismo que los hijos la de su nacimiento, ante la Corte Marcial

ART. 4.° Comuníquese.—Santiago, Enero 31 de 1829.—*Melchor de Santiago Concha.—Bruno Larrain.—José Tomas Argomedo.—M. de Ureta.—Manuel de Araos.—Venancio Escanilla.—Juan Antonio Lore—J. A. Valdés.—Santiago Muñoz de Bezanilla.—Miguel Collao.—Ignacio Molina.*

Núm. 318

ARTÍCULO PRIMERO. Queda derogado el decreto del Gobierno dado en 28 de Febrero de 1825, i las oficinas recaudadoras, Jueces i Tribunales no exijirán la consignacion en cajas de los deudores fiscales sino de las cantidades constantes de documentos obligatorios firmados, o deudas reconocidas por éstos.

ART. 2.° Por cargos que no sean de la naturaleza de los espresados en el anterior artículo, solo se les exijirá un boleto de consignacion en poder de un particular abonados hasta la conclusion del juicio; i si éste se decidiere en contra de dicho deudor, pagará el tres por ciento mensual desde que se inició hasta el dia que cubra.

ART. 3.° Concluido el juicio, el consignatario particular será compelido al entero en cajas de principal e intereses de su consignacion, como se previene en el artículo primero.—*Miguel Collao.—Diego Antonio Barros.—Santiago Muñoz de Bezanilla.*

Núm. 319

La Cámara de Senadores ha acordado que se acerque a la de Diputados una Comision de su seno, compuesta de los señores D. Casimiro Albano i D. José María Novoa, para convenir los términos en que debe quedar la Comision Permanente.

El Presidente del Senado saluda al de la Cámara de Diputados con las seguridades de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores, Enero 31 de 1829.—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.—*Francisco Fernández*, Senador Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 320

La Cámara de Senadores ha sancionado en todas sus partes el proyecto de lei relativo a montepíos de viudas de los oficiales del ejército de la República.

El Presidente del Senado tiene la honra de saludar, con este motivo, al de la de Diputados con las seguridades de su distinguido aprecio.—Cámara de Senadores, Enero 31 de 1829.—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 321

La Cámara de Senadores ha tomado en consideracion la nota dirijida a su Secretario por los miembros de la Caja de Amortizacion, que acompaño, i ha acordado autorizar al Poder Ejecutivo para que autorice interinamente, hasta la reunion de las Cámaras constitucionales, todo lo que por la lei de 22 de Diciembre de 1828 está sujeto a la sancion de la Lejislatura.

El Presidente del Senado repite al de la Cámara de Diputados las consideraciones de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores, Enero 31 de 1829.—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 322

La Cámara de Senadores ha tomado en consideracion la nota del Poder Ejecutivo en que recomienda la solicitud de D. Andres Blest que acompaño, i ha resuelto lo siguiente:

"Dése a D. Andres Blest, por su tasacion, la quinta hijuela del convento de la Merced de Valparaíso. Se encarga al Poder Ejecutivo cuide de que sea ocupada en la fábrica de loza, para cuyo objeto la ha solicitado, bajo pena de nulidad, que podrá reclamar cualquier ciudadano, si no la establece en el término de dos años."

El Presidente del Senado se complace en repetir al de la Cámara de Diputados los sentimientos de su adhesion i aprecio.—Cámara de Senadores, Enero 31 de 1829.—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 323

El Congreso Jeneral ha sancionado lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Las viudas de los oficiales de los ejércitos de la República, los hijos varones de éstos que no hubiesen cumplido 15 años i las hijas hasta que tomen estado, cuyos padres, desde subteniente inclusive hasta la clase de jeneral, hayan servido diez años, contados desde 1810, tendrán opcion al montepío militar en la forma dispuesta por las leyes vijentes.

ART. 2.° No serán escluidas del goce de esta pension las mujeres de los oficiales contenidos en el anterior artículo, por razon de haberse casado sus maridos sin la licencia exijida por Ordenanza, habiéndose verificado hasta Diciembre de 1828, pero sí en lo sucesivo.

ART. 3.° Para optar las viudas dicho montepío, deberán probar la lejitimidad de su matrimonio, lo mismo que los hijos la de su nacimiento, ante la Corte Marcial.

ART. 4.° Comuníquese, etc."

El Presidente de la Cámara de Diputados, donde esta lei fué iniciada, tiene la honra de comunicarlo al señor Vice-Presidente de la República i de saludarle con su mas distinguido aprecio.—Enero 31 de 1829.—F. A. ELIZALDE.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

Núm. 324

La Cámara de Diputados, considerando necesario que una persona de confianza se haga cargo de su archivo i muebles que la pertenecen, en el intervalo de tiempo que deba correr desde su disolucion hasta la reunion del Supremo Congreso, ha nombrado con este objeto al oficial mayor don Diego Arriarán, dejándole la mitad del sueldo que actualmente disfruta.

El Presidente de la Cámara tiene la honra de comunicarlo al señor Vice-Presidente de la República i de saludarle con su mas distinguido aprecio.—Enero 31 de 1829.—FERNANDO ANTONIO ELIZALDE.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

Núm. 325

El Congreso Jeneral ha sancionado lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Auxíliese por Tesorería a los señores Representantes del actual Congreso de fuera de la capital, con el viático que señalaba el antiguo Reglamento".

"ART. 2.° Comuníquese a quienes corresponda".

El Presidente de la Cámara de Diputados, donde esta resolucion fué iniciada, tiene la honra de comunicarlo al señor Vice-Presidente de la República i de reiterarle sus protestas de consideracion i aprecio.—Santiago, Enero 31 de 1829.—F. A. ELIZALDE.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

AÑO DE 1829

NÓMINA

DE LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE 1829

P.—Albano Pereira Juan . . Linares
P.—Aldea Agustin . . . . Curicó
S.—Amunàtegui Domingo . . Illapel
P.—Arce Estanislao . . . . San Cárlos
S.—Argomedo José Antonio . Santiago
P.—Argomedo González José Tomas . . . . . San Fernando
P.—Aristía Mariano . . . . Serena
S.—Arriagada Francisco . . . Petorca
S.—Astorga José Manuel . . Linares
P.—Barros José Manuel . . . Talca
P.—Bilbao Rafael . . . . . Santiago
P.—Bilbao Rafael . . . . . Vallenar
S.—Caballero Pedro . . . . Melipilla
S.—Cáceres Bernardo . . . Concepcion
P.—Calderon Francisco . . . Puchacai
S.—Calderon Demetrio . . . Puchacai
P.—Cisternas Ramon. . . . Casablanca
S.—Claro Vicente . . . . . Osorno
S.—Claro Vicente . . . . . Coelemu
P.—Collao Miguel . . . . . Laja
P.—Contreras José Antonio . . Chillan
P.—Cortés Juan . . . . . Quinchao
P.—Correa de Saa Rafael . . Rancagua
P.—Cruz José María (renunció el 11 de Setiembre de 1829) Coelemu
S.—Chacon de Morales Pedro Vallenar
P.—Echeverría Larrain Joaquin Cauquenes
S.—Feliú José Manuel . . . Quinchao
P.—Fernández Díaz don Francisco de Paula (presbítero) . San Fernando
S.—Fernández Recio Pedro . Santiago
P.—Fierro Miguel del . . . Ligua
P.—Fuente Fermin . . . . San Fernando
P.—García Juan Bautista . . Petorca
P.—González Palma Juan Antonio . . . . . Itata
S.—Gundian Antonio. . . . Laja
P.—Hurtado Manuel. . . . Rancagua
P.—Izquierdo José Ignacio . . Curicó
P.—Larrain Bruno. . . . . Santiago
S.—Larrain Bruno. . . . . Rere
S.—Larrain i Aguirre Nicolas . Copiapó
P.—Lira Pedro Francisco . . San Fernando
S.—Marin Juan Buenaventura . Serena
S.—Mardones Santiago. . . . Ándes
P.—Maturana Manuel . . . . Valdivia
P.—Mena Pedro. . . . . Quillota
S.—Meneses Domingo . . . . Santiago
P.—Meneses José Gregorio . . Rere
P.—Meneses Juan Francisco . Ándes
S.—Montt José Santiago . . . Talca
P.—Mujica Godoi José Toribio. San Fernando
P.—Muñoz Bezanilla Santiago . Santiago
P.—Muñoz Justo (coronel) . . San Cárlos
P.—Novoa Manuel . . . . . Concepcion
P.—Orgera Martin. . . . . Santiago
P.—Osorio Bernardo . . . . Laja
P.—Osorio Francisco . . . . Aconcagua
S.—Ovalle i Errázuriz Javier . Rancagua
S.—Ovalle i Landa Pedro . . Casablanca
P.—Palacios Juan José . . . Chillan
P.—Palazuelos Astaburuaga Pedro . . . . . Serena
P.—Pérez Cotapos Aldunate José Antonio. . . . . Santiago
P. Pérez de Arce Cosme . . Osorno
S.—Pérez de Arce Cosme . . Valdivia
P.—Pérez Larrain Santiago . . Aconcagua
S.—Pérez Valenzuela Juan de Dios. . . . . Curicó
S.—Portales Estanislao 2.° . . Ligua
S.—Pozo Pedro A. . . . . Valparaíso
S.—Puga José. . . . . San Cárlos
P.—Ramos Melchor José . . Quillota
S.—Ramos Melchor José . . San Fernando

P.—Riveros José Antonio . . Castro
P.—Rozas José María. . . . Linares
P.—Sánchez José Santiago . . Cauquénes
P.—Sánchez José Santiago . . Santiago
P.—Sánchez Mariano Elías . . Valparaíso
P.—Santiago Concha Melchor . Santiago
P.—Solar José Fermin . . . Copiapó
P.—Solar José Fermin . . . Illapel
P.—Tollo Bartolomé . . . . Melipilla
S.—Valenzuela Latorre Juan de Dios. . . . . San Fernando
S.—Vallejo Julian . . . . . Parral
P.—Vial Santelices Agustin de. Talca
S.—Vicuña Pedro Félix . . . Aconcagua
S—Vicuña Pedro Félix . . . Quillota
S.—Vicuña Pedro Félix . . . Itata
P.—Viel Benjamin . . . . Parral
S.—Zúñiga José Antonio. . . Chillan

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION PREPARATORIA EN 1.° DE AGOSTO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Eleccion de presidente i secretario.—Aviso de la instalacion al Gobierno.—Dia de la próxima sesion.—Acta.—Anexos.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Elejir para Presidente de la Cámara a don Melchor de Santiago Concha. *(Anexo núm. 1. V. sesion del 4 de Setiembre de 1829.)*

2.° Elejir para Secretario a don Bruno Larrain. *(V. sesiones del 25 de Febrero, 5 bis de Agosto de 1828 i 4 de Setiembre de 1829.)*

3.° Comunicar al Gobierno la formacion de la Mesa i la reunion de la minoría. *(Anexo núm. 2. V. sesion del 4.)*

4.° Celebrar la próxima sesion el lúnes 7.

ACTA

SESION PREPARATORIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL 1.° DE AGOSTO EN SANTIAGO

Se abrió con los señores Bezanilla, Chacon, Correa, González, Novoa (don Manuel), Bilbao, Cortés, Fernández Díaz, Fernandez Recio, Vicuña, Ramos, Solar, Calderon, Concha, Viel, Palazuelos, Fierro, Hurtado i Larrain.

Se procedió a la eleccion de Presidente i Secretario, i habiendo recaido estos destinos, el primero en el señor don Melchor de Santiago Concha i el segundo en don Bruno Larrain, se declaró instalada la minoría de la Cámara.

A consecuencia de varias indicaciones, quedó resuelto se oficiase al Poder Ejecutivo comunicándole el nombramiento de Presidente i Secretario i el acto de haberse instalado la minoría con arreglo a la lei.

Se levantó la sesion quedando citados los señores diputados para el lúnes 3 del corriente a las cinco de la tarde, i prevenidos para que cada uno llevase las actas de su eleccion.—CONCHA.

ANEXOS

Núm. 1

En sesion de hoi la minoría de la Cámara de Diputados ha procedido a la eleccion de Presidente i Secretario, cuyos cargos han recaido el primero en el que suscribe i el segundo en don Bruno Larrain.—Santiago, Agosto 1.° de 1829.

Al comunicarlo, etc.—Al Jefe Supremo de la República, avisando la eleccion de Presidente i Secretario.

Núm. 2

Con esta fecha se ha declarado instalada la minoría de la Cámara de Diputados i resuelto se comunique a V. E. para su intelijencia.

Ofrezco a V. E. las consideraciones de mi mayor aprecio.—Santiago, Agosto 1.° de 1829.—MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA—*Bruno Larrain.*—Al Jefe Supremo de la República, comunicando la instalacion de la minoría.

Núm. 3

RAZON DE LOS MUEBLES QUE HE ENCONTRADO EN LA SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

9 Silletas con asientos de junquillo.
2 Mesas con cajon i carpeta de paño.
1 Estante archivo.
5 Tiras alfombra jergon demasiado usadas.
1 Cajon de destiladera.
2 Palmatorias de metal amarillo.
2 Pares despabiladeras, una de dichas quebrada, i un platillo.
1 Botella cristal i tres vasos.
1 Plato loza azul.
1 Tintero i salvadera de plomo.
12 Escupideras de lata.
7 Lámparas, algunas de ellas bien maltratadas.
6 Tubos para dichas.
17 Pizarras.
2 Paquetes de lápiz piedra.
1 Cántara madera.
1 Alcuza de lata para aceite.

De que doi fé.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 2.ª PREPARATORIA, EN 3 DE AGOSTO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Cuenta.—Comision Calificadora.—Proyecto de acuerdo para integrar la Sala.—Poderes de los individuos de la Comision Calificadora.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un proyecto de acuerdo presentado por el señor Presidente para imponer penas a los diputados inconcurrentes. *(V. sesiones del 24 de Noviembre de 1828 i 7 de Agosto de 1829.)*

De varios poderes que acreditan en calidad de diputados:

Por Parral a don Benjamin Viel. *(Anexo núm. 4.)*

Por los Andes a don Juan Francisco Meneses. *(Anexo núm. 5.)*

Por Achao a don Juan Cortés *(Anexos núms. 6 i 7)*

Por Valparaiso a don Mariano Sánchez. *(Anexo núm. 8)*

Por Petorca a don Juan García. *(Anexo núm. 9.)*

Por Quillota a don Melchor José Ramos. *(Anexo núm. 10.)*

Por Concepcion a don Manuel Novoa. *(Anexo núm. 11)*

Por Illapel a don Fermin Solar. *(Anexo núm. 12)*

Por Santiago a don Melchor de Santiago Concha. *(Anexos núms. 13 i 14.)*

Por Puchacai al jeneral don Francisco Calderon. *(Anexo núm. 15)*

Por Santiago a don José Antonio Pérez de Cotapos. *(Su poder es igual al de don M. de Santiago Concha.*

Por Vallenar a don Pedro Chacon de Morales. *(Anexo núm. 16.)*

Por Melipilla a don Bartolomé Tollo. *(Anexo núm. 17.)*

Por Santiago a don Rafael Bilbao. *(Su poder es igual al de don Melchor de Santiago Concha.)*

Por San Fernando a don José Toribio Mujica. *(Anexo núm. 18.)*

Por Itata a don Juan Antonio González. *(Anexo núm. 19.)*

Por Rancagua a don Rafael Correa de Saa. *(Anexo núm. 20.)*

Por Santiago a don Bruno Larrain. *(Su poder es igual al de don Melchor de Santiago Concha.)*

Por Quillota a don Pedro Félix Vicuña.

Por Santiago a don Pedro Fernandez Recio. *(Anexo núm. 21.)*

Por San Fernando a don Francisco de Paula Fernández Díaz. *(Anexo núm. 22.)*

Por Santiago a don Santiago Muñoz de Bezanilla. *(Su poder es igual al de don Melchor de Santiago Concha.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Nombrar a los señores Vicuña, Fernández Recio, Fernández Díaz i Muñoz de Bezanilla para que reunidos en comision califiquen los documentos que se les vayan presentando. *(V. sesiones del 21 de Febrero de 1828.)*

2.° No considerar el proyecto propuesto por el señor Presidente hasta que estén calificados los poderes de los diputados.

3.° Encargar a la Comision Calificadora que para la próxima sesion despache los informes.

4.° Aprobar (1) desde luego los poderes de los individuos de la Comision Calificadora. *(V. sesion del 22 de Febrero de 1828 i 26 de Mayo de 1831).*

ACTA

SESION PREPARATORIA DEL 3 DE AGOSTO

Asistieron los señores Calderon, Chacon, Concha, Correa, Cortés, Cotapos, Fernández Recio, Fernández Díaz, García, González, Larrain, Lira, Meneses, Mujica, Muñoz Bezanilla, Novoa, Ramos, Sánchez, Solar, Tollo, Vicuña i Hurtado.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se procedió al nombramiento de una Comision Calificadora; i quedaron nombrados, despues de haberse calificado sus actas de eleccion los señores Vicuña, Fernández Recio, Fernández Díaz i Muñoz de Bezanilla. La facultad concedida a esta Comision no es otra que la de observar las informalidades que pudiera haber en los documentos que se le vayan presentando.

Concluido este acto, el señor Presidente espuso la necesidad que habia de integrar la Sala a la mayor brevedad, i al efecto presentó un proyecto sobre imponer algunas penas a los Diputados que aun no han llegado. Se resolvió suspender la sesion i no considerar el proyecto hasta que estuviesen calificados los poderes de los Diputados asistentes, a cuyo efecto se encargó a la Comision despachase para la sesion siguiente los trabajos que se le habian confiado. —CONCHA.

ANEXOS

Núm. 4

DON BENJAMIN VIEL

Parral

Reunida la Municipalidad del Partido del Parral el dia diez del mes de Junio del año de mil ochocientos veinte i nueve, con asistencia de los señores Gobernador local, don José Ignacio Urrutia, Vivancos, Troncoso, Villagran, Villagran don José Antonio, Vallejo, Urrutia, Urrutia Ibáñez a efecto de verificar el escrutinio de la votacion celebrada en esta Parroquia, para Diputado al Congreso Nacional i un Suplente, mandó examinar, a presencia del comisionado por la Mesa Receptora, las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoseles en el mismo estado en que se les dejó al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de las cajas que habia dentro, con el órden prevenido por el artículo sesenta de la Lei Jeneral de Elecciones. Acto contínuo i con la formalidad de los artículos setenta i setenta i tres de la citada Lei se procedió al Escrutinio, el que produjo el siguiente resultado: para Diputado al Congreso Nacional, en mayoría absoluta de sufrajios el señor Mayor Jeneral de los Ejércitos del Sur don Benjamin Viel con doscientos cinco votos, i para Suplente don Julian Vallejo con doscientos cinco votos; i hecha la correspondiente proclamacion, se retiraron los dichos señores, firmando conmigo el Secretario de Cabildo la presente acta despues de leida i aprobada que fué.—JOSÉ IGNACIO URRUTIA.—*Juan José Vivanco.—Esteban Troncoso.—José Ramon Villagran.—José Antonio Villagran.—José María Vallejos.—Mariano Urrutia.—José María Urrutia.*

Concuerda con su orijinal que existe en el archivo de mi cargo, al que en caso necesario me refiero.—*José María Urrutia*, Secretario de Cabildo.

---

(1) Este acuerdo consta al pié de cada uno de los poderes i él es conforme con la práctica de los Congresos anteriores. *(Nota del Recopilador.)*

Núm. 5

DON JUAN FRANCISCO MENESES

Andes

Reunida la Municipalidad del Partido de los Andes el dia nueve de Junio de mil ochocientos veinte i nueve años, con asistencia de los señores, Gobernador local don José Ramon Meneses, Alcalde de primera eleccion don José Tomas de la Fuente, id. de segunda don Rafael Antonio del Villar, Rejidor Decano don José Agustin Espinosa, Fiel ejecutor don Pedro Cámus, i Alguacil mayor don Rafael del Canto, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en la Parroquia que se contiene en su jurisdiccion, para Diputados al Congreso, mandó examinar, a presencia del comisionado por la Mesa Receptora, don Benito Núñez, las cerraduras de las cajas en que se hallaban depositados los votos, calificaciones i listas de los nombres de los sufragantes; i habiéndose hallado en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, en el órden prevenido por el artículo sesenta i seis del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de ellas, el cual produjo los siguientes resultados: Quinientos cinco votos, los cuales unánimemente elejian todos para Diputado al Congreso al doctor don Juan Francisco Meneses; para Suplente, cuatrocientos cuarenta i tres de ellos al doctor don Santiago Mardones, sesenta i uno para este destino a don Bruno Larrain, i uno que elejia para Diputado al señor Meneses, mas no al Suplente, con el cual se componian los quinientos cinco votos dichos, que constan por sus calificaciones i listas de la mesa Receptora: resultando por estos motivos electo el doctor don Juan Francisco Meneses en votacion completa para Diputado al Congreso, i para Suplente el doctor don Santiago Mardones, con la ventaja de trescientos ochenta i dos votos al señor Larrain. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo la presente acta, despues de que le fué leida i aprobada por él.—José Ramon Meneses.—*José Tomas de la Fuente.—Rafael Antonio del Villar.—José Agustin Espinosa.—Pedro Cámus.—Rafael del Canto.—Benito Núñez.*—Ante mí.—*José Fernando Espinosa*, Escribano Público i de Cabildo.

Concuerda esta acta con la orijinal que queda archivada en el de la Municipalidad i libro que corresponde. Va fiel i legalmente testimoniada, i en lo necesario a ella nos remitimos. I para que conste i fines que indica la Lei de Elecciones, damos éste, en la villa de Santa Rosa de los Andes a diez de Junio de mil ochocientos veintinueve.—José Ramon Meneses.—*José Fernando Espinosa*, Escribano Público i de Cabildo.

Núm. 6

DON JUAN CORTÉS

Achao

Reunida la Municipalidad del partido de Quinchao, el dia doce del mes de Junio del año de mil ochocientos veinte i nueve, con asistencia de los señores don Paulino Ruiz, don Antonio Anjel Oyarzun i don Manuel Márquez, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en las Parroquias que se contienen en su jurisdiccion, para Diputado i Suplente al Congreso, mandó examinar a presencia de los comisionados por las mesas receptoras, las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoseles en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo 66 del Reglamento de elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos 67 i 70, del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas, el cual produjo el siguiente resultado: las de la Parroquia del partido de Quenae 252, de ellos, 152, a favor del ciudadano don Juan Cortés, 4, de don Santiago O'Rian, 1, de don Dionisio Hontaneda, 82, de don Eujenio Matta, 64, de don José Manuel Feliú, 2, de don Luis Lopez, 6, de don Diego Carvallo, 1, de don Manuel Velásquez, 1, de don Juan Andrés Oyarzun. Las de la Parroquia del partido de Dalcahue produjo 58 votos, de ellos 34, a favor del ciudadano don Santiago O'Rian, 22 de don J. Cortés, 1 de don Ramon Buenrrostro, 1 de don Diego Carvallo, Suplentes, 33 de don Diego Carvallo, 23 de don José María Várgas, 1 de don Cárlos Ubarnel, 1 de don Santiago O'Rian. Las de la Parroquia del partido de Quinchao produjo 257 votos; de ellos 201, a favor del ciudadano don Juan Cortés, 1 de don Francisco Loaiza, 2 de don Antonio Ribero, 2 de don Fermin Pérez, 1 de don Ignacio Herrera, 2 de don Antonio Pérez, 1 de don Manuel Martínez, 75 de don Santiago O'Rian, 4 de don Juan Manuel Zuluaga: Suplentes, 186 de don José Manuel Feliú, 1 de don Narciso Cárdenas, 4 de don Francisco Bustamante. Concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad, a presencia de los ciudadanos i comisionados de las parroquias don José Morales, don Alonso Bahamonde i don Cayetano Aguilar, obtuvo 375 votos don Juan Cortés, 113 don Santiago O'Rian, 1 don Francisco Loaiza, 2 don José Antonio Rivera, 2 don Fermin Perez, 1 don Ignacio He-

rrera, 2 don Antonio Pérez, 4 don Juan Manuel Zuluaga, 22 don Ramon Buenrrostro, 1 de don Dionisio Hontaneda, 1 don Manuel Martínez, Suplentes 251 don José Manuel Feliú, 1 don Narciso Cárdenas, 114 don Diego Carvallo, 4 don Francisco Bustamante, 23 don José María Bórquez, 1 don Cárlos Ubarnel, 1 don Santiago O'Rian, 82 don Eujenio Matta, 2 don Luis López, 1 don Manuel Velásquez, 1 don Juan Andrés Oyarzun. Resultando de consiguiente electo a pluralidad de votos, para propietario de Diputado del Congreso, el ciudadano don Juan Cortés, i de Suplente para el mismo don José Manuel Feliú. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo, la presente acta, despues que le fué leida i aprobada por él.—BENITO SUBIABRE.—*Mateo Subiabre.—José María Vidal.—Fernando Cordova.—Manuel Mancilla.—Casimiro Vera.—Juan Ignacio Uribe.—Juan Gallardo.—José Miranda.—J. Maria Gallardo.—Felipe Subiabre.*—Comisionados:—*Alonso Bahamonde.—José Morales.—Antonio Oyarzun.—Cayetano Aguilar.—José Paulino Ruiz.—Manuel Márquez.—Pedro José Cárdenas*, Secretario.

Núm. 7

PROVINCIA DE CHILOÉ

Partido de Quinchao

De órden de esta Municipalidad, remito a Ud. una copia de la acta levantada i aprobada por ella i los comisionados de las mesas receptoras de los partidos de esta Delegacion, con motivo de la eleccion celebrada en siete dias del mes de Junio actual, i por la cual ha cabido a Ud. el encargo de Diputado al Congreso Nacional.

Sírvase Ud. acusarme recibo a la mayor brevedad, aceptando las consideraciones de los sufragantes de los partidos de esta Delegacion.—Achao, Junio 12 de 1829.—BENITO SUBIABRE.—*Pedro José Cárdenas*, Secretario. — Señor don Juan Cortés, Diputado al Congreso.

Núm. 8

DON MARIANO SÁNCHEZ

Valparaíso

Reunida la Municipalidad de Valparaiso el dia diez del mes de Junio de mil ochocientos veintinueve, con la asistencia de los señores Gobernador local, don José Matías López, Rejidores don Ambrosio Ramon Achurra, don José Pinochet, don Manuel Manterola, don José María Cruz i don José Squella i el comisionado de la mesa receptora don Juan Pablo Infante, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en la Parroquia para Diputado al Congreso Jeneral, mandó examinar a presencia del comisionado por la mesa receptora las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoseles en el mismo estado en que se habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo sesenta i seis del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo i con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de las cajas, el cual produjo el siguiente resultado: Para Diputado don Mariano Elías Sánchez con cuatrocientos sesenta i uno, para Suplente don Pedro A. Pozo cuatrocientos sesenta i uno, don José Luis Aycinena dos para Diputado, i don Manuel José Gandarillas dos para Suplente, don Manuel Manterola uno para Diputado, i don Juan de Dios Lorié uno para Suplente, resultando de consiguiente electo para Diputado al Congreso don Mariano Elías Sánchez, i para Suplente don Pedro A. Pozo. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente en voz perceptible, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo la presente acta, despues que fué leida i aprobada por él, de que certifico.—JOSÉ MATÍAS LÓPEZ.—*Manuel Manterola.—José María D. de la Cruz.—Ambrosio Ramon Achurra.—José Pinochet.—José Squella.—Juan P. Infante.*—Ante mí.—*Pedro Antonio Menare*, escribano de Cabildo.—Concuerda con la acta orijinal i en fé de ello lo signo i firmo.—JOSÉ MATÍAS LÓPEZ.—*Pedro Antonio Menare*, Secretario de Cabildo.

Núm. 9

DON JUAN GARCIA

Petorca

Reunida la Municipalidad del partido de Petorca el dia once del mes de Junio de mil ochocientos veinte i nueve, con asistencia de los señores, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en las Parroquias que se comprenden en su jurisdiccion, para Diputado i suplente al Congreso Nacional, mandó examinar a presencia de los comisionados por las mesas receptoras, las cerraduras de las cajas en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándolas en el mismo estado que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo 66 del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos 67 i 70 del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas

las cajas, el cual produjo el siguiente resultado: Las de la Parroquia de Quilimarí, ciento noventa i tres votos, todos ellos a favor de los ciudanos Martin Silvestre González, para Diputado al Congreso, i suplente don José Santos García. La de la Parroquia de esta Villa cabecera, con quinientos diez i siete votos, de ellos los diez i siete a favor del mencionado don Martin para Diputado, i para suplente diez a favor de don José Santos García, i siete por don Manuel Irarrázabal, i el resto de quinientos a favor del ciudadano Juan Bautista García para Diputado, i suplente don Francisco Arriagada. Concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad a presencia de los comisionados de las Parroquias, ciudadanos Francisco Chavarría i José Santos Jara, obtuvo don Juan Baptista García quinientos votos para Diputado al Congreso Nacional, i otros tantos don Francisco Arriagada para Suplente. Don Martin Silvestre Gonzalez, doscientos diez para Diputado al Congreso, i doscientos don José Santos García para Suplente, i siete para este último destino don Manuel Irarrázabal; resultando de consiguiente electos para Diputado al Congreso don Juan Bautista García, i Suplente don Francisco Arriagada, con quinientos votos. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como secretario del Cabildo la presente Acta, despues que le fué leida i aprobada por él.—MANUEL JOSÉ DE SILVA.—*Juan José Vasquez de Acuña.—José Antonio Saavedra.—José Antonio Silva.—Juan Flores.—Mariano Corbalan.—José Santos Jara.—Francisco Chavarría.—Miguel Villar*, secretario.

Concuerda con el orijinal que queda en este archivo, al que en todo me refiero, etc.—MANUEL J. DE SILVA.—*Miguel Villar*, Secretario.

Núm. 10

DON MELCHOR RAMOS

Quillota

Reunida la Municipalidad de Quillota el dia diez del mes de Junio de mil ochocientos veinte i nueve años, con asistencia de los señores que la componen, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en las parroquias que se contienen en esta jurisdiccion, para Diputados al Congreso, mandó examinar a presencia de los comisionados por las mesas receptoras las cerraduras de las cajas en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoseles en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido en el artículo sesenta i seis del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas, el cual produjo el siguiente resultado: La de la Parroquia de Puchuncaví, ciento nueve sufrajios, de ellos ochenta i nueve a favor del ciudadano don Melchor José Ramos; don Pedro Mena, ciento nueve; don Manuel Echeverría, veinte; i para Suplente, don Pedro Félix Vicuña, ciento nueve. La de la Parroquia de Purutun, sesenta i cinco sufrajios, de ellos cinco a favor del ciudadano don Melchor José Ramos, i sesenta por don Manuel de Echeverría; i sesenta i cinco por don Pedro Mena, i sesenta i cinco para Suplente don Pedro Félix Vicuña. Por la de Limache a favor del ciudadano don Melchor José Ramos, trece sufrajios, ochenta i uno por don Manuel de Echeverría, noventa i cuatro por don Pedro Mena, i para Suplente, noventa i cuatro por don Pedro Félix Vicuña. Por la de esta cabecera doscientos noventa i cuatro sufrajios a favor del ciudadano don Melchor José Ramos, setenta i cuatro a favor de don Manuel de Echeverría; trescientos sesenta i cinco por don Pedro Mena, i trescientos sesenta i cinco por don Pedro Félix Vicuña, para Suplente. Concluída esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad a presencia de los comisionados de las Parroquias, ciudadanos don Jacinto Torres, don Lorenzo Urrutia, don Mateo Chaparro i don Francisco Javier Aguirre, obtuvo el ciudadano don Manuel Echeverría, doscientos treinta i cinco sufrajios; don Melchor José Ramos, cuatrocientos un voto; don Pedro Mena, seiscientos treinta i tres; i para Suplente don Pedro Félix Vicuña, seiscientos treinta i dos; resultando de consiguiente electos: don Melchor José Ramos, i don Pedro Mena i don Pedro Félix Vicuña para Diputados al Congreso; hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo la Municipalidad por falta de escribano, despues que fué leida i aprobada por mí.—MANUEL PÉREZ DE VALENZUELA.—*José Agustin Moran.—Pedro Vázquez.—José María Castro.—Antonio Vergara.—Jacinto Torres.—Lorenzo Urrutia.—Mateo Chaparro.—Francisco Javier Aguirre.—Timoteo Lazcano.*

Es copia del orijinal que queda en el libro de acuerdos de este Cabildo, al que en lo necesario me refiero.—Quillota i Junio quince de mil ochocientos veinte i nueve.—Firmando con testigos a falta de secretario público.—Testigo, *Juan Agustin Prado.*—Testigo, *Juan Francisco Puelma.—Bernardo Costabal.*

Núm. 11

DON MANUEL NOVOA

Concepcion

Reunida la Municipalidad del Partido de Concepcion el dia nueve del mes de Junio del año de mil ochocientos veinte i nueve con asistencia de los señores don José Urrutia i Manzanos, don Gaspar Pozo, don José María Moreno, don Agustin Castellon, don Pablo Marcelle, don Luis de la Cruz, don Manuel Sáenz, don Vicente Peña, don Antonio Melo i don Raimundo Pradel, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en las Parroquias que se contienen en su jurisdiccion, para Diputados al Congreso, mandó examinar, a presencia de los comisionados por las mesas Receptoras, las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura i en seguida a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo sesenta i seis del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo i con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas, el cual produjo el siguiente resultado: Las de la Parroquia de Talcahuano, cincuenta i nueve votos, de ellos, los mismos cincuenta i nueve a favor del ciudadano don Manuel Novoa para Diputado, i otros tantos a favor del ciudadano don Bernardo Cáceres, para Suplente: la de la Parroquia de Concepcion ciento cuarenta i cinco votos; de ellos, su total número, a favor del mismo ciudadano don Manuel Novoa para Diputado: ciento cuarenta al del ciudadano don Bernardo Cáceres para Suplente: dos para el propio destino a favor del ciudadano don Agustin Vial; uno para Suplente al del ciudadano don Diego José Benavente: i otro al del ciudadano don Francisco Calderon; resultando de consiguiente un sufrajio con un solo candidato. Concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad a presencia de los comisionados de las Parroquias, ciudadanos don Félix Antonio Novoa i don Francisco Rojas, obtuvo doscientos cuatro votos don Manuel Novoa, ciento noventa i nueve don Bernardo Cáceres, dos don Agustin Vial, uno don Diego José Benavente i uno don Francisco Calderon, resultando de consiguiente electo para Diputado el ciudadano don Manuel Novoa i para Suplente el ciudadano don Bernardo Cáceres. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente en voz perceptible a todo el concurso se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo la presente acta, despues que le fué leida i aprobada por él. *José María Urrutia i Manzanos.—Gaspar del Pozo.—José María Moreno.—Agustin Castellon.—Pablo Cayetano Marcelle.—Luis de la Cruz.—Manuel Sáenz.—Vicente Peña.—José Antonio Melo.—Raimundo Pradel.—Félix Antonio Novoa.—Francisco Rojas.—Pedro José de Guiñes*, Secretario.

Es copia de su orijinal, fecha *ut supra*.—José María Urrutia i Manzanos.—*Pedro José de Guiñes*, Secretario.

Núm. 12

DON FERMIN SOLAR

Illapel

Reunida la Munipalidad del Partido de Illapel el dia doce de Junio del año de mil ochocientos veinte i nueve, con asistencia de los señores don Manuel Antonio del Solar, don Juan Rafael Silva, don Manuel Martínez i don Manuel Guerra, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en las Parroquias que se contienen en su jurisdiccion i en la de Combarbalá, para Diputado al Congreso Nacional, mandó examinar a presencia de los comisionados por las mesas Receptoras, las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el art. 66 del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos 66 i 70 del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas, el cual produjo el siguiente resultado:

Las de la Parroquia de Choapa, ciento diez i ocho sufrajios, todos ellos, a favor del ciudadano don José Fermin Solar para Diputado, i del ciudadano don Domingo Amunátegui para Suplente: Las de la Parroquia de Mincha sesenta i tres votos a favor de los mismos señores: Las de la Parroquia de Illapel, ciento setenta i tres votos por los ciudadanos nombrados.

En seguida se leyó la acta del Partido de Combarbalá, i examinada ésta, resultó que se emitieron en aquella parroquia doscientos ochenta i cuatro sufrajios; de ellos ciento sesenta i tres a favor del ciudadano doctor don Gaspar Marin para Diputado, e igual número para Suplente por el ciudadano don José Miguel Irarrázabal, i ciento veinte i uno a favor de don José Fermin Solar para Diputado, i los mismos por don Domingo Amunátegui para Suplente. te. Concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad, a presencia de los comisionados de las Parroquias, ciudadanos don Rafael Caballero, don Gregorio Guerra don Antonio Salinas i el apoderado de Combarbalá don José Agustin Undurraga, obtuvo el ciudadano don José Fermin

Solar cuatrocientos setenta i cinco, e igual número para Suplente don Domingo Amunátegui; i por el ciudadano doctor don Gaspar Marin ciento sesenta i tres, i los mismos para Suplente don José Miguel de Irarrázabal; resultando, de consiguiente, electo para Diputado al Congreso Nacional el ciudadano don José Fermin Solar, i para Suplente el ciudadano don Domingo Amunátegui. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario de Cabildo la presente acta, despues que le fué leida i aprobada por él.— *Manuel Antonio del Solar.—Juan Rafael Silva.—Manuel Martínez.—Manuel Guerra.—Rafael Caballero*, comisionado por la mesa de Illapel. — *Gregorio Guerra*, comisionado por Choapa. — *Antonio Salinas*, comisionado por Mincha.—*José Agustin Undurraga*, apoderado de Combarbalá.— *Lorenzo Undurraga*, Secretario de Cabildo.

Concuerda con el orijinal que queda en el Archivo de esta Municipalidad, de que doi fe.— *Lorenzo Undurraga*, Secretario de Cabildo.

Núm. 13

DON MELCHOR CONCHA

Santiago

Reunida la Municipalidad del Partido de Santiago los dias once i doce del mes de Junio del año de mil ochocientos veintinueve, con asistencia de los señores Rejidores, Gobernador local, Andonaegui, Vidal, Solar, Mujica, Bilbao, Pérez, Romo, Saravia, Chacon, Alonso i Martínez i los comisionados por las mesas receptoras, Corbalan, Orgera, Escanilla, Avendaño, Ortiz, Larrain, Meneses, Formas, Honorato i Dávila, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en las Parroquias que se contienen en su jurisdiccion, para diputados al Congreso, mandó examinar, a presencia de los comisionados por las mesas receptoras, las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo 66 del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos 67 i 70 del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas, el cual produjo el resultado que se manifiesta en el estado que tenemos la honra de acompañar en copia, i segun el cual ha cabido a Ud. el cargo de Diputado al Congreso. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo, la presente acta, despues que le fué leida i aprobada por él. — Rafael Bilbao.— José Toribio Mujica, Rejidor-Secretario.— Martin Andonaegui.—Antonio Vidal.— Felipe Santiago del Solar. — Domingo Bilbao. —José Antonio Pérez.—José Hernández Romo.— José María Saravia.—Pedro Chacon de Morales.—Domingo Alonso.—Nicolas Martínez de Ureta.— Comisionado por la Catedral, José Mateo Corbalan.— Por Santa Ana, Martin de Orgera.—Por San Lázaro, José Manuel Escanilla.—Por San Isidro, Alejandro Avendaño.— Por San José, José Tomas Ortiz.—Por Colina, Nicolas Larrain.—Por Renca, José Gregorio Meneses. —Por San Bernardo, Cárlos Formas.— Por la Estampa, Miguel Dávila.

Es copia de la acta orijinal que queda archivada en la Secretaría de esta Municipalidad.— Santiago i Junio 16 de 1829.— J. MARTIN ANDONAEGUI. —*José Toribio Mujica*, R. Secretario.

Manifiesta la votacion de Santiago para el Congreso del año 1829

CANDIDATOS PARA DIPUTADOS	San José	Tango	Lampa	Colina	Ñuñoa	S. Bernardo	Renca	Estampa	San Isidro	San Lázaro	Santa Ana	Catedral	TOTALES
Melchor de Santiago Concha.	16	35	"	163	289	101	665	165	233	766	773	228	3,434
José Santiago Sánchez.....	16	35	"	163	289	101	665	165	233	766	772	228	3,433
Bruno Larrain.....	16	35	"	163	289	101	665	165	233	766	772	227	3,432
F. Antonio Cotapos Aldunate.	16	35	"	163	289	101	665	165	233	766	771	228	3,432
Rafael Bilbao.....	16	35	"	163	289	101	665	165	233	766	771	227	3,431
Santiago Muñoz Bezanilla.....	16	35	"	163	289	101	665	165	233	766	771	227	3,431
Martin Orgera.....	16	35	"	163	289	101	665	165	233	766	771	226	3,430
Manuel Camilo Vial.....		216	"			1	76	306	190	13	65	130	997
José María Rosas.....		216	"			1	76	306	190	13	67	123	992
José Tomás Ovalle.....		216	"			1	76	306	190	13	65	125	992
José María Guzman.....		216	"			1	76	306	190	13	66	123	991
Gaspar Marin.....		216	"			1	76	306	190	13	66	123	991
Vicente Dávila.....		216	"			1	76	306	190	13	65	118	985
Santiago Antonio Pérez.....		9	"			1	76	306	190	13	67	121	783
Manuel Barros.....		207	"									1	208
Diego José Benavente.....			"									3	3
José Santiago Montt.....			"									2	2
Enrique Campino.....			"									2	2
José Alejo Eyzaguirre.....			"									2	2
José Antonio Argomedo.....			"									1	1
Mateo Corbalan.....			"									1	1
Pablo Silva.....			"									1	1
Ildefonso Rodríguez.....			"									1	1
Pedro Fernando Vargas.....			"									1	1
Isidoro Errázuriz.....			"									1	1
Ramon Freire.....			"									1	1
Pedro Moran.....			"									1	1
Manuel Magallanes.....			"									1	1
Melchor Ramos.....			"									1	1
Manuel Araos.			"									1	1
Juan Domingo Dávila.....			"									1	1
José Miguel Infante..			"									1	1
Diego Antonio Elizondo.....			"									1	1
Rafael Freire.....			"									1	1
Gregorio Echagüe.....			"									1	1
José Antonio del Canto.....			"									1	1
Salvador Puga.....			"									1	1
Manuel Renjifo.....			"									1	1
Juan Egaña.....			"									1	1
Joaquin Tocornal.....			"									1	1
Juan Francisco Meneses.....			"									1	1
José Ignacio Eyzaguirre.....			"									1	1
			"										
Para Suplentes			"										
			"										
Pedro Fernández Recio.....	16	35	"	163	289	101	665	165	233	766	771	228	3,432
José Antonio Argomedo.....	16	35	"	163	289	101	665	165	233	766	771	227	3,431
Domingo Meneses.....	16	35	"	163	288	101	665	165	233	766	771	227	3,430
Francisco Echagüe.....		216	"			1	76	306	190	13	65	121	989
Pedro Moran.....		216	"			1	76	306	190	13	65	120	989
José Vicente Bustillo.....		9	"			1	76	306	190	13	65	119	779
Santiago Antonio Pérez.....		207	"			1							208
Manuel Carrasco.....			"									2	2

CANDIDATOS PARA DIPUTADOS	San José	Tango	Lampa	Colina	Ñuñoa	S. Bernardo	Renca	Estampa	San Isidro	San Lázaro	Santa Ana	Catedral	TOTALES
Diego Arriarán			"									1	1
Bruno Larrain			"									1	1
Melchor Ramos			"									1	1
José Sol			"									1	1
Félix Solar			"									1	1
José María Novoa			"									1	1
Gregorio Echagüe			"									1	1
Miguel Varas			"									1	1
Pedro Vargas			"									1	1
Antonio Lastra			"									1	1
Manuel Magallanes			"									1	1
José María Rozas			"									1	1
Fernando Antonio Elizalde			"									1	1
Francisco Huidobro			"									1	1
Total candidatos													64

Núm. 15

DON FRANCISCO CALDERON

Puchacai

El Gobernador del partido de Puchacai, reunido con los comisionados de las mesas receptoras de las parroquias de Hualqui i la Florida, i los vecinos que abajo suscriben, el dia diez del mes de Junio de mil ochocientos veintinueve, en virtud de la facultad que ha recaido en dicho Gobernador por la falta de Municipalidad en este partido, i en vista de la decision de la Intendencia, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en las parroquias antedichas, se hizo examinar a presencia de los comisionados i vecinos las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándose en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a las de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido en el artículo sesenta i seis del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades advertidas en los artículos sesenta i siete i setenta del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas, el cual produjo el siguiente resultado: los de la parroquia de Hualqui, ciento cuarenta votos; de ellos, a favor del ciudadano mariscal de campo don Francisco Calderon, sesenta i dos para Diputado, i a favor de don Demetrio Calderon, sesenta i dos para Suplente; ocho a favor del ciudadano don Agustin Vial Santelices, para Diputado i ocho por el ciudadano don Santiago Sánchez para Suplente. Las de la parroquia de la Florida trescientos noventa i cuatro votos, de ellos ciento treinta i ocho a favor del antedicho señor mariscal de campo don Francisco Calderon para Diputado; ciento treinta i ocho, a favor de don Demetrio Calderon para Suplente; cincuenta i nueve, a favor del ciudadano don Agustin Vial Santelices para Diputado, i cincuenta i nueve a favor del señor coronel don Santiago Sánchez para Suplente. Concluida esta operacion se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad a presencia de los comisionados de las parroquias don José María Roa por la de Hualqui i don Gregorio del Pino por la de Florida, i los vecinos suscritos, octuvo doscientos votos el señor mariscal de campo don Francisco Calderon, para Diputado; doscientos el señor capitan don Demetrio Calderon para Suplente; sesenta i siete el ciudadano don Agustin Vial Santelices para Diputado; i sesenta i siete el señor coronel don Santiago Sánchez, para Suplente, resultando, de consiguiente, electos el ciudadano mariscal de campo don Francisco Calderon para Diputado al Congreso Constituyente i el ciudadano capitan don Demetrio Calderon para Suplente. Hecha la correspondiente proclamacion por el Gobernador (quien presidió la mesa) a todo el concurso, se retiró, firmando con los acompañados la presente acta, despues que fué leida i aprobada.—*José Miguel Millas.*—*José María Roa*, comisionado de Hualqui.—*Gregorio del Pino*, comisionado de la Florida.—*José María de Victoriano.*—*Ignacio Anguita.*—*Domingo Ibieta.*—*Francisco de Victoriano.*—*Domingo Ruiz.*—*José María Soto.*

Es copia de la acta orijinal que queda en el archivo de mi cargo, al que en lo necesario me refiero; i actúo con testigo a falta de escribano, en once dias del mes de Junio de mil ochocientos veintinueve, de que doi fe.—Testigo, *Francisco Mendoza.*—Testigo, *Domingo Ibieta.*—Por ante mí i testigos, *José Miguel Millas.*

Núm. 16

DON PEDRO CHACON

Vallenar

Reunida la Municipalidad del partido de Vallenar a once dias del mes de Junio de mil ochocientos veintinueve, con asistencia de los señores Alcaldes, de 1.ª eleccion i Gobernador interino, don Manuel José Salamanca, de 2.ª don José María Cobo, Rejidor decano don Antonio Álvarez, Rejidor alguacil mayor don Justo Pastor Acuña, representante del Cabildo de Freirina don Gaspar Marin, i comisionado por la mesa receptora de esta parroquia don Agustin Manterola, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en esta parroquia que comprende todo el partido, para Diputados al Congreso, i hallándose en poder de dicha Municipalidad la acta remitida por la de Freirina en lo respectivo a la votacion para dichos Diputados, mandó examinar a presencia de los comisionados las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a las de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo sesenta i seis del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del Reglamento se procedió al escrutinio, el cual produjo el siguiente resultado: las de esta parroquia, como queda dicho, comprende todo el partido, i que, por lo tanto, son únicos ciento treinta i nueve votos, todos ellos a favor del ciudadano don Rafael Bilbao i don Pedro Chacon de Morales. Pasando despues a examinar la acta que remitió la mesa escrutadora de Freirina a ésta, resultaron electos, en favor de don Rafael Bilbao cuarenta i cuatro votos, por don Juan Antonio Guerrero diez idem, para Suplentes, en favor de don Fermin Rojas, cuarenta i cuatro i por don Ignacio Vicuña diez votos, todos para Diputados al Congreso, practicándose este escrutinio con la mayor prolijidad a presencia de los comisionados citados, resultando de él electos para Diputado don Rafael Bilbao i para Suplente don Pedro Chacon de Morales. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo la presente acta, despues que le fué leida i aprobada por él, de que doi fe.—*Manuel José Salamanca.—José María Cobo.—Antonio Álvarez.—Justo Pastor Acuña.—Gaspar Marin.—Agustin Manterola.*—Por ante mí, *Ramon Mancilla*, Escribano público i de Cabildo.

Está conforme con el acta orijinal que se halla en el libro de esta Ilustre Municipalidad, a la que en caso necesario me remito.— Vallenar, Junio 24 de 1829.—*Ramon Mancilla*, Escribano público i de Cabildo.

Núm. 17

DON LUIS BARTOLOMÉ TOLLO

Melipilla

Reunida la Municipalidad del partido de Melipilla, el dia veintidos del mes de Julio del año de mil ochocientos veintinueve, con asistencia de los señores Gobernador don Pedro Caballero, Rejidores don Julian Yecora, don José Piñeiro i don Pedro Valladares, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en la parroquia del Monte para Diputado al Congreso, mandó examinar, a presencia del comisionado por la mesa Receptora, las cerraduras de la caja en que se hallaba depositada la de la votacion, i hallándolas en el mismo estado en que habia quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de la caja que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo 66 del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de toda la caja, el cual produjo el siguiente resultado: La de la parroquia de San Francisco del Monte, doscientos dieziocho votos; de ellos doscientos doce a favor del presbítero don Bartolomé Tollo; tres a favor de don José Manuel Barros; i otros tres a favor de don José Antonio Valdés. I para Suplentes don Pedro Caballero con doscientos once votos, don Servando Jordan con tres i don Vicente Fuentecilla con otros tres; resultando, de consiguiente electo dicho señor don Bartolomé Tollo para Diputado al Congreso, i de Suplente don Pedro Caballero. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo la presente acta, despues que le fué leida i aprobada por él.—*Pedro Caballero.—José Piñeiro.—Pedro Valladares.—José Sánchez*, comisionado para el escrutinio.—*Julian de Yecora*, Rejidor-Secretario.

Concuerda con su orijinal, que queda en el archivo de esta Villa de Melipilla, a veintitres dias del mes de Julio de mil ochocientos veintinueve años.—*Pedro Caballero.—Julian de Yecora*, Rejidor-Secretario.

Núm. 18

DON JOSÉ TORIBIO MUJICA

San Fernando

Acta de la eleccion de Diputados al Congreso

Reunida la Municipalidad del partido de San Fernando el dia doce del mes de Junio del año de mil ochocientos veintinueve, con asistencia de los señores don Manuel Labarca, don José Velasco, don Buenaventua Ravanal, presbítero don Francisco de Paula Hernández, don Manuel Ramírez, i don Pedro Antonio Vivar, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en las parroquias que se contienen en su jurisdiccion, para Diputados al Congreso, mandó examinar, a presencia de los comisionados por las mesas receptoras, las cerraduras de las cajas en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoseles en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo sesenta i seis del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo i con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del citatado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas, el cual produjo el siguiente resultado: Las de la parroquia Navidad doscientos sesenta i tres votos a favor de los ciudadanos don Pedro Francisco Lira, don José Tomas Argomedo González, presbítero Francisco de Paula Hernández, don José Toribio Mujica Godoi, don Fermin Fuentes; i para Suplentes a favor de don Nicolas Pérez de Valenzuela, i don Melchor José Ramos: Las de la parroquia del Rosario, ciento ochenta i dos votos a favor de los mismos señores: Las de la parroquia de Reto quinientos seis votos, por los mismos señores: Las de la parroquia de Pichidegua con doscientos setenta i ocho votos por los mismos señores: La de la parroquia de Nancagua con ochocientos treinta i nueve votos por los mismos señores: La del Olivar, con ciento veintiseis votos a favor de los dichos señores, a excepcion del presbítero don Francisco de Paula Fernández i don Fermin Fuentes, i en lugar de estos dos a favor de don Ramon Formas i don Melchor José Ramos, i para Suplentes por el presbítero don Francisco de Paula Fernández, i don Juan de Dios Valenzuela Latorre: La de la parroquia de Guacarhue ciento ocho por los mismos señores i con la misma anterior excepcion: de la de Toro ciento catorce por los dichos señores i con la misma excepcion: de la Deseada setenta i cuatro votos por los dichos señores i con la misma excepcion: de la parroquia de Pencahue noventa i un votos por los dichos señores i con la misma excepcion: de la parroquia de San Fernando setenta i ocho por los dichos señores, i con la misma excepcion. Concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad a presencia de los comisionados de las Parroquias, en todos obtuvo dos mil seiscientos cincuenta i nueve don Pedro Francisco Lira, los mismos don José Tomas Argomedo González, los mismos don José Toribio Mujica Godoi, dos mil setenta i ocho el presbítero Francisco de Paula Fernández, este mismo número por don Fermin Fuentes, quinientos noventa i uno a favor de don Melchor José Ramos, i estos mismos a favor de don Ramon Formas, i para Suplentes mil quinientos noventa i cuatro a favor de don Juan de Dios Valenzuela Latorre, dos mil sesenta i ocho a favor de don Melchor José Ramos, mil sesenta i cinco a favor de don Nicolas Pérez de Valenzuela, quinientos noventa i uno a favor del presbítero don Francisco de Paula Fernández, resultando, de consiguiente, electos para Diputados al Congreso, don Pedro Francisco Lira, don José Tomás Argomedo González, el presbítero don Francisco de Paula Fernández, don José Toribio Mujica Godoi, don Fermin Fuentes, i para Suplentes don Melchor José Ramos, i don Juan de Dios Valenzuela Latorre. Hecha la correspondiente proclamacion por el presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo, la presente acta, despues que le fué leida i aprobada por él.—Nota.—Cuando en la mesa de Pichidegua se dice haber obtenido doscientos setenta i ocho i en la de Nancagua ochocientos treinta i nueve votos; para Suplente don Nicolas Pérez de Valenzuela, se hace para el mismo fin.—*Juan de Dios Valenzuela Latorre.—Gregorio Argomedo.—José Agustin Pizarro.—Jacinto Valenzuela.—José Manuel Valenzuela Velasco.—Manuel Labarca*, comisionado por las mesas receptoras de San Fernando, Rio Claro, Guacarhue i Navidad.—*José Velasco*, comisionado por la de Toro.—*Buenaventura Ravanal*, comisionado por Reto.—*José Manuel Ramírez*, comisionado por Nancagua i Pencahue.—*Francisco de Paula Fernández*, comisionado por Pichidegua i Rosario.—*Pedro Antonio Vivar*, comisionado por el Olivar. Así lo dijeron i firmaron dichos señores en el dia de su fecha, de que doi fé.—*Juan Arellano*, Secretario.

Es copia sacada a la letra.—*Juan Arellano*, Secretario.

Nota.—Entre renglones i en la de Nancagua, ochocientos treinta i nueve votos.—Vale.—*Argomedo.—Pizarro.—Valenzuela.—Valenzuela.*—Por su mandado, *Juan Arellano*, Secretario.

Núm 19

DON JUAN ANTONIO GONZÁLEZ

Itata

Reunida la Municipalidad del Partido de Itata el dia diez de Junio de mil ochocientos veintinueve, con la asistencia de los señores don Antonio Vergara, i don Justo Alarcon, el primero comisionado por la Parroquia de Ninhue, i el segundo por la mesa receptora de esta de Quirihue, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en ambas, que son relativas a esta jurisdiccion, para Diputados al Soberano Congreso de la República, se mandó examinar la caja por el señor Presidente, a presencia de los comisionados por la mesa receptora, las cerraduras de ellas en que se hallaban depositadas las de la votacion, i encontrándolas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo sesenta i seis del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del Reglaglamento, se procedió al escrutinio de las citadas cajas, las cuales produjeron el siguiente resultado: Las de la parroquia de Ninhue, doscientos veintidos votos; de estos setenta i tres por don José Santiago Sánchez, treinta i cinco por don Juan Antonio González Palma, uno por don Manuel Gandarillas, uno por don José María Soto, i uno por don Manuel González Palma; i para Suplentes setenta i tres por don Agustin López, treinta i dos por don Pedro Félix Vicuña, uno por don Manuel Novoa, uno por don Juan de Dios Romero, tres por don Diego Benavente, i uno por don Eujenio López. La de esta Parroquia i Villa Cabecera doscientos treinta i tres: de ellos doscientos seis a favor de don Juan Antonio González Palma, diezinueve por don Francisco Calderon, dos por don José María Concha, dos por don Domingo Fernández, uno por don Félix Oviedo, uno por don Mateo González i uno por don José Sepúlveda. Para Suplentes: doscientos dos por don Pedro Félix Vicuña, treinta por don Juan Antonio González Palma i uno por don Francisco Calderon. Hecha la correspondiente proclamacion por el presidente, en voz perceptible, despues que fué leida i aprobada la presente acta, resultando, de consiguiente, electos por la mayoría de sufrajios para Diputado don Juan Antonio González Palma i Suplente don Pedro Félix Vicuña; se retiró éste, firmando conmigo como Secretario de Cabildo la presente acta.—*Manuel González Palma.—Manuel López.—Ánjel Agustin Ceballos.—Mateo González.—Javier Soto.—Rufino Molina.—Antonio Melo.—Santiago Pantoja.—Pedro Gómez.—Domingo Fernández.—Antonio Vergara.—Justo Alarcon.*

Es copia de su orijinal.—Quirihue Junio 11 de 1829.—*Pedro Gómez*, Secretario.

Núm. 20

DON RAFAEL CORREA

Por Rancagua

Reunida esta Municipalidad del Partido de Rancagua el dia once del mes de Junio de mil ochocientos veintinueve, con asistencia de los señores don Javier Errázuriz, don Ramon Tagle i don Luis Avaria, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en las Parroquias que se contienen en su jurisdiccion, para Diputados al Congreso, mandó examinar a presencia de los comisionados de las mesas receptoras las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo sesenta i seis del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas, el cual produjo el siguiente resultado: Las de la Parroquia de San Pedro, ciento veinte don Rafael Correa de Saa, ciento veinte don Manuel Hurtado, ciento veinte don Javier Ovalle i Errázuriz para Suplente. Las de la Parroquia de Maipo cuatrocientos veintiseis por don Rafael Correa de Saa, cuatrocientos veintiseis por don Manuel Hurtado, cuatrocientos veintiseis por don Javier Ovalle i Errázuriz para Suplente. La Parroquia de Peumo, tres por don Rafael Correa de Saa, tres por don Manuel Hurtado, tres por don Javier Ovalle i Errázuriz.—Para suplente doscientos sesenta i cinco por don José Antonio Cuevas, doscientos sesenta i cinco por don Francisco Ánjel Ramírez, doscientos sesenta i cinco don José Molina para Suplente. La Parroquia de Alhué cuarenta i cinco por don Rafael Correa de Saa, cuarenta i cinco por don Manuel Hurtado, cuarenta i cinco por don Javier Ovalle i Errázuriz para Suplente. La de Coltauco doscientos ochenta i ocho por don Rafael Correa de Saa, doscientos ochenta i ocho por don Manuel Hurtado, doscientos ochenta i ocho por don Javier Ovalle i Errázuriz para Suplente, ciento treinta i uno por don José Antonio Cuevas, ciento treinta i uno por don Francisco Ánjel Ramírez, ciento treinta i uno por don José Molina para Suplente. La de Doñihue ciento treinta i nueve por don Rafael Correa de Saa, ciento treinta i nueve por don Manuel Hurtado, ciento treinta i nueve por don Javier Ovalle i Errázuriz para Suplente, treinta i ocho por don José Antonio Cuevas, treinta i ocho por don Francisco Ánjel Ramírez, treinta i

ocho por don José Molina para Suplente. La parroquia de Codegua doscientos ochenta i seis por don Rafael Correa de Saa, doscientos ochenta i seis por don Manuel Hurtado, doscientos ochenta i seis por don Javier Ovalle i Errázuriz para Suplente. La de Rancagua treinta i uno por don Rafael Correa de Saa, treinta por don Manuel Hurtado, treinta i uno por don Javier Ovalle i Errázuriz para suplente, ochenta i cinco don José Antonio Cuevas, ciento cuatro don Francisco Ánjel Ramírez, ochenta i cinco don José Molina para Suplente, quince don José Antonio Valdés Huidobro, catorce don Florentino Cuevas para Suplente. Concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad, a presencia de los comisionados de las Parroquias, ciudadanos don Santiago Hernández, don Juan Agustin Rencoret, don Encarnacion Villaseca, don Tomas Cabiedes, don José María Cuevas, don Anselmo de Soto, don Isidro Pizarro i don Domingo Falcon, obtuvo don Rafael Correa de Saa para Diputado mil trescientos treinta i ocho, don Manuel Hurtado mil trescientos treinta i siete para Diputado, don Javier Ovalle i Errázuriz para Suplente mil trescientos treinta i ocho, don José Antonio Cuevas para Diputado quinientos diezinueve, don Francisco Ánjel Ramírez para Diputado, quinientos treinta i ocho, don José Molina para Suplente quinientos diezinueve, don José Antonio Valdés Huidobro para Diputado quince, don Florentino Cuevas para Suplente catorce. Resultando de consiguiente electos para Diputados don Rafael Correa de Saa, don Manuel Hurtado, i para Suplente don Javier Ovalle i Errázuriz. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo, despues que le fué leida i aprobada por él.—*Javier Errázuriz.—Ramon Tagle.—Luis Francisco Avaria.—Juan Agustin Rencoret.—Encarnacion Villaseca.—Tomas Cabiedes.—José María de las Cuevas.—Anselmo de Soto.—Isidro Pizarro.—Domingo Falcon.—Antonio González*, Secretario interino. — Enmendado, Ochenta, ochenta.—Vale.—Es copia, Rancagua i Junio 13 de 1829.—*Antonio González*, Secretario del Cabildo.

Núm. 21

DON PEDRO FERNÁNDEZ RECIO

Santiago

Reunida la Municipalidad del Partido de Santiago los dias once i doce del mes de Junio del año de mil ochocientos veintinueve, con asistencia de los señores Rejidores, Gobernador Local, Andonaegui, Vidal, Solar, Mujica, Bilbao, Pérez, Romo, Saravia, Chacon, Alonzo, Martinez i los comisionados por las mesas receptoras Corbalan, Orgera, Escanilla, Ortiz, Larrain, Avendaño, Meneses, Formas, Honorato i Dávila, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida de las parroquias que se contienen en su jurisdiccion, para Diputados al Congreso, mandó examinar, a presencia de los comisionados por las mesas receptoras, las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoseles en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, en seguida a las de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo 66 del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos 67 i 70 del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas, el cual produjo el resultado que se manifiesta en el estado que tenemos la honra de acompañar en copia, i segun el cual ha cabido a Ud. el cargo de Diputado al Congreso. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo la presente acta, despues que le fué leida i aprobada por él. —*Rafael Bilbao.—José Toribio Mujica*, Rejidor Secretario.—*Martin Andonaegui.—Antonio Vidal.—Felipe Santiago del Solar.—Domingo Bilbao.—José Antonio Pérez.—José Fernández Romo.—José María Saravia.—Pedro Chacon de Morales.—Domingo Alonzo.—Nicolas Martinez de Ureta.—José Mateo Corbalan*, Comisionado por la Catedral.—*Martin de Orgera*, Comisionado por Santa Ana.—*José Manuel Escanilla*, Comisionado por San Lázaro.—*José Tomás Ortiz*, Comisionado por San José.—*Nicolas Larrain*, Comisionado por Colina.—*Alejandro Avendaño*, Comisionado por San Isidro.—*José Gregorio Meneses*, Comisionado por Renca.—*Cárlos Formas*, Comisionado por San Bernardo.—*Miguel Dávila*, Comisionado por la Estampa.—Es copia de la acta orijinal, que queda archivada en la Secretaría de esta Municipalidad. – Santiago, Junio 16 de 1829.—RAFAEL BILBAO. – *José Toribio Mujica*, Rejidor-Secretario.

Núm. 22

PROVINCIA DE COLCHAGUA

Partido de San Fernando

De órden de esta Municipalidad, remito a Ud. una copia de la acta levantada i aprobada por ella i los comisionados de la Mesa i mesas re-

ceptoras del Partido, con motivo de la eleccion celebrada el dia doce del presente, i por la cual ha cabido a Ud. el cargo de Diputado al Congreso Nacional.

Sírvase Ud. acusarme recibo a la mayor brevedad, aceptando el cariño con que le saluda.—GREGORIO ARGOMEDO.—*Juan Arellano*, Secretario.—Señor don Francisco de Paula Fernández.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 3.ª PREPARATORIA, EN 4 DE AGOSTO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Aprobacion de los poderes de los señores Viel, Meneses, Cortés, Sánchez, García, Ramos, Novoa, Solar, Santiago Concha, Calderon, Chacon, Tollo, Bilbao, Mujica, Correa de Saa, Cotapos, Conzá'ez i Larrain.—Proyecto de traslacion del Congreso a Valparaíso.—Oficios de recibo del Gobierno.—Reglamento interior.—Próxima sesion.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio por el cual el Jefe Supremo de la República avisa haber recibido aquel en que se le comunicó la instalacion de la minoría de la Cámara de Diputados. *(Anexo núm. 23. V. sesion del 1.º)*

2.º De otro oficio por el cual el mismo Majistrado avisa haber recibido aquel en que se le comunicó la eleccion de Presidente i Secretario de esta Cámara. *(Anexo núm. 24. V. sesion del 1.º)*

3.º De un informe de la Comision Calificadora sobre los poderes de algunos señores Diputados, poderes que dice están en regla. *(Anexo núm. 25.)*

4.º De una mocion de don Juan Antonio González relativa a que el Congreso se traslade a funcionar en Valparaíso. *(V. sesion del 1.º de Mayo de 1828).*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar las actas de eleccion de los señores Viel, por el Parral; Meneses, por los Ándes; Cortés, por Achao; Sánchez, por Valparaíso; García, por Petorca; Ramos, por Quillota; Novoa, por Concepcion; Solar, por Illapel; Santiago Concha, por Santiago; Calderon, por Puchacai; Chacon, por Vallenar; Tollo, por Melipilla; Bilbao, por Santiago; Mujica, por San Fernando; Correa de Saa, por Rancagua; Pérez Cotapos, por Santiago; González, por Itata, i Larrain por Santiago.

2.º Archivar los oficios de recibo del Gobierno.

3.º Aprobar el artículo primero del proyecto de lei relativo a la traslacion del Congreso a Valparaíso. *(V. sesion del 5.)*

4.º Celebrar sesion mañana a las 5 h. P. M.

5.º Declarar vijente el Reglamento de Sala. *(V. sesiones del 6 de Agosto de 1828, 7 de Setiembre de 1829 i 28 de Mayo de 1831.)*

ACTA

SESION PREPARATORIA DEL 4 DE AGOSTO

Asistieron los señores Calderon, Chacon, Concha, Gortés, Cotapos, Correa, Fernández Recio, Fernández Díaz, García, Fierro, González, Larrain, Meneses, Mujica, Novoa, Ramos, Sánchez, Solar, Tollo, Vicuña i Hurtado.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó el dictámen de la Comision Calificadora; i aprobado en todas sus partes, quedaron en consecuencia aprobadas las actas de eleccion de los señores don Benjamin Viel, por el Parral; don Juan Francisco Meneses, por los Ándes; don Juan Cortés, por Achao; don Mariano Sánchez, por Valparaíso; don Juan García, por Petorca; don Melchor José Ramos, por Quillota; don Manuel Novoa, por Concepcion; don Fermin Solar, por Illapel; don Melchor Santiago Concha, por Santiago; el jeneral don Francisco Calderon, por Puchacai; don Pedro Chacon de Morales, por Vallenar; don Bartolomé Tollo, por Melipilla; don Rafael Bilbao, por Santiago; don José Toribio Mujica, por San Fernando; don Rafael Correa de Saa, por Rancagua; don José Antonio Cotapos, por Santiago; don Juan Antonio González, por Itata, i don Bruno Larrain, por Santiago.

Acto contínuo se procedió a la lectura de un proyecto presentado por el señor González sobre que el Congreso se traslade a la ciudad de Valparaíso; i a pesar de una larga discusion, no se resolvió cosa alguna en primera hora.

En segunda, se leyeron dos notas del Poder Ejecutivo por las que contestaba a las que se le habian dirijido comunicándole primero la eleccion de Presidente i Secretario; segundo, el acto de haberse instalado la minoría de la Cámara. Se mandaron archivar.

En seguida se declaró vijente el Reglamento Interior de Sala i se continuó la discusion del proyecto pendiente, habiendo quedado sancionado el artículo primero, despues de haberse discutido suficientemente.

"ARTÍCULO PRIMERO. Dígase al Poder Ejecutivo que conviniendo a los intereses de la República que la Representacion Nacional se instale i celebre la próxima sesion en la ciudad de Valparaíso, la minoría de la Cámara de Diputados lo invita a que convoque al Congreso para la mencionada ciudad i a que él mismo se traslade a ella para que presencie la apertura de las Cámaras i atienda a las demas funciones que sean de su resorte."

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesion, debiendo reunirse al dia siguiente a las cinco de la tarde.—CONCHA.

ANEXOS

Núm. 23

El Jefe Supremo de la República tiene la satisfaccion de haber sabido por nota de 1.º del corriente, a que contesta, que el mismo dia se declaró instalada la minoría de la Cámara de Diputados; i aprovecha esta oportunidad para saludar al Presidente de sus juntas preparatorias con las consideraciones de su distinguido aprecio.—Santiago, 3 de Agosto de 1829.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*Melchor José Ramos*, Pro-Secretario.—Al Presidente de las juntas preparatorias de la Cámara de Diputados.

Núm. 24

Por nota de 1.º del corriente del Presidente de las juntas preparatorias de la Cámara de Diputados, el Gobierno ha tenido el placer de instruirse que, habiendo procedido la minoría en sesion del mismo dia a la provision de aquel cargo i del de Secretario, recayó la eleccion en el Diputado don Melchor de Santiago Concha para el primero, i para el segundo en el de dicha clase D. Bruno Larrain.

El Jefe Supremo de la República, al acusar recibo de la citada comunicacion, se complace de ofrecer al Presidente a quien se dirije las demostraciones de su mayor aprecio.—Santiago, 3 de Agosto de 1829.—FRANCISCO RAMON DE VICUÑA.—*Melchor José Ramos*, Pro-Secretario.—Al Presidente de las juntas preparatorias de la Cámara de Diputados.

Núm. 25

La Comision Calificadora de poderes ha revisado los de los señores don Benjamin Viel por el Parral, don Juan Francisco Meneses por los Ándes, don Juan Cortés por Achao, don Mariano Sánchez por Valparaíso, don Juan García por Petorca, don Melchor José Ramos por Quillota, don Manuel Novoa por Concepcion, don Fermin Solar por Illapel, don Melchor Concha por Santiago, don Francisco Calderon, el Jeneral, por Puchacai, don José Antonio Cotapos, don Pedro Chacon de Morales por Vallenar, don Bartolomé Tollo por Melipilla, don Rafael Bilbao por Santiago, don José F. Mujica por San Fernando, don Juan Antonio González, don Rafael Correa de Saa por Rancagua, i los halla conformes con el formulario de la Lei de Elecciones.—Santiago, Agosto 4 de 1829.—*Pedro Félix Vicuña.—F. de P. Fernández.—Pedro J. Fernández Recio.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 4.ª PREPARATORIA, EN 5 DE AGOSTO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Poderes de los señores Rozas, Sánchez, Vial, Claro, Barros i Hurtado.—Id. del señor Fierro.—Inasistencia de don J. de Echeverría i Larrain.—Oficiales de Secretaría.—Proyecto de traslacion del Congreso a Valparaíso.—Dictámen sobre varios poderes.—Autorizacion especial al Presidente.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio por el cual don Joaquin de Echeverría i Larrain avisa que a causa de una enfermedad que le aqueja no puede asistir a las sesiones. *(Anexo núm. 26.)*

2.º De varias actas que acreditan la eleccion: De don José María Rozas por Linares. *(Anexos núms. 27 i 28.)*

De don José Santiago Sánchez por Cauquenes *(Anexos núms. 29 i 30.)*

De don Agustin Vial por Talca. *(Anexos núms. 31 i 32.)*

De don Vicente Claro por Coelemu. *(Anexos núms. 33 i 34.)*

De don José Manuel Barros por Talca. *(Su poder es igual al del señor Vial.)*

De don Manuel Hurtado por Rancagua. *(Anexos núms. 35 i 36.)*

De don Miguel Fierro por la Ligua. *(Anexo núm. 37.)*

De don José María Fernández del Rio como Suplente por Cauquenes.

3.º De un dictámen de la Comision Calificadora sobre los poderes del señor Fierro; los encuentra ella en regla. *(Anexo número 38.)*

4.º De otro dictámen sobre los demas poderes de que mas arriba se da cuenta; con excepcion de los del señor Hurtado, todos están igualmente en regla. *(Anexo núm. 39.)*

5.º De unas propuestas que el Secretario hace de varias personas para las plazas vacantes de la Secretaría. *(Anexo núm. 40.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Pedir informe a la Comision Calificadora sobre los poderes de que mas arriba se da cuenta.

2.º Aprobar, en vista del informe respec-

tivo, los que acreditan a don Miguel Fierro en el carácter de diputado por la Ligua.

3.° Llamar al Suplente del señor Echeverría. *(Anexo núm. 41.)*

4.° Disponer que el nombramiento de oficiales para la Secretaría se haga en la forma ordinaria. *(Anexo núm. 42.)*

5.° Aprobar el artículo 2.° del proyecto de lei relativo a la traslacion del Congreso a Valparaíso. *(V. sesiones del 4 i el 7.)*

6.° Aprobar los poderes que acreditan en el carácter de diputado por Cauquenes al señor Sánchez; por Linares al señor Rozas; por Talca al señor Barros; por Cauquenes al señor Fernández; por Coelemu al señor Claro; i por Talca al señor Vial Santelices. *(Anexos núms. 43, 44 i 45.)*

7.° Considerar en la próxima sesion la validez de los poderes del señor Hurtado. *(V. sesion del 7.)*

8.° Autorizar al señor Presidente para comunicar al Gobierno el proyecto de traslacion del Congreso sin aguardar la aprobacion del acta. *(Anexo núm. 46. V. sesion del 7.)*

ACTA

SESION PREPARATORIA DEL 5 DE AGOSTO

Asistieron los señores Albano, Barros, Bilbao, Calderon, Chacon, Concha, Cortés, Cotapos, Correa, Fernández Recio, Fernández Díaz, García, González, Larrain, Meneses, Mujica, Novoa, Ramos, Rozas, Sánchez don Mariano, Sánchez don José Santiago, Solar, Tollo, Vial Santelices, Viel, Vicuña i Hurtado.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de las actas de eleccion que presentaron los señores Rozas, Sánchez, Vial, Claro, Barros i Hurtado. Se mandaron a la Comision Calificadora.

Se leyó en seguida el dictámen de ésta sobre el acta de eleccion del señor Fierro, i habiéndose conformado la Sala con él, quedó aprobada, en consecuencia, su eleccion.

Se dió cuenta, a continuacion, de una nota del señor Echeverría por la que esponia el estado peligroso de su salud, i por consiguiente la imposibilidad en que se hallaba de concurrir a la Sala; se acordó, a consecuencia de la notoriedad de su enfermedad, se llamase a su Suplente.

El Secretario hizo presente la necesidad que habia de hacer el nombramiento de los oficiales que exijia el servicio de la Cámara; i quedó resuelto, sin oposicion alguna, se verificase esto con arreglo a la lei i la práctica.

El señor Presidente puso en seguida en discusion el proyecto pendiente sobre trasladarse el Congreso a la ciudad de Valparaíso, i despues de discutido el artículo segundo, quedó aprobado en los términos siguientes:

"ART. 2.° Que, adhiriendo a esta invitacion, designe para la apertura del Congreso el primero del próximo Setiembre, dia que la minoría conceptúa a propósito para que dicho acto pueda verificarse sin dificultad".

En segunda hora se leyó el dictámen de la Comision Calificadora, i habiéndose conformado con él la Sala, quedaron aprobadas las actas de eleccion de los señores Claro, como Suplente por Coelemu; Sánchez, por Cauquenes; Rozas, por Linares; Barros, por Talca; Fernández don José María, como Suplente por Cauquenes; Vial Santelices, por Talca, excepto la del señor Hurtado, por Rancagua, que la Comision no la encontró conforme, i por cuyo motivo quedó resuelto considerarse este inconveniente en la próxima sesion.

Últimamente, se autorizó al Presidente para que, sin esperar la aprobacion del acta, comunicase al Gobierno el acuerdo sobre traslacion.

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesion. —CONCHA.

ANEXOS

Núm. 26

Aunque la notoriedad de mi grave enfermedad, parece me eximia de significarlo para que tenga lugar el Suplente, que me ha sido nombrado por el acta que él mismo elevará a Uds. anticipo este paso a efecto de no incidir en la nota de retardar tan augusta como necesaria reunion en las circunstancias.

Cuando logre la mejoría que aguardo, tendré la satisfaccion de personarme a desempeñar la mayor de las confianzas con que me han distinguido mis comitentes; i entre tanto, acepten la consideracion de su S. S. – Santiago, Agosto 5 de 1829 —*Joaquín de Echeverría i Larrain.*— Señores Diputados en juntas preparatorias.

Núm. 27

De órden de esta Municipalidad remito a usted una copia de la acta levantada i aprobada por ella, i comisionado por la mesa receptora de dicho partido, con motivo de la eleccion celebrada el 9 del actual, i por la cual le ha cabido a usted el cargo de Diputado propietario en el próximo Congreso Nacional.

Sírvase usted acusarme recibo a la mayor bre-

vedad, aceptando las consideraciones de mi aprecio.—Provincia del Maule, Partido de Linares, Junio 10 de 1829.—JUAN AGUSTIN LAVIN.—*Santiago Pincheira*, Secretario de Cabildo.—Señor don José María Rozas, Diputado Propietario.

Núm. 28

Reunida la Municipalidad del Partido de Linares el dia nueve de Junio del año de mil ochocientos veinte i nueve, con asistencia del señor Presidente, Gobernador local interino i demas señores Oses, Hernández, Ibáñez, Basualto, Álvarez i Pando, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en esta Parroquia, que se contiene en su jurisdiccion, para Diputados al Congreso, mandó examinar, a presencia del comisionado por la mesa receptora, las cerraduras de la caja en que se depositó la de la votacion, i hallándose en el mismo estado en que quedaron al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida, a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo sesenta i seis de la Lei jeneral de Elecciones. Acto contínuo, se hizo la operacion del artículo setenta de la citada lei, i por consiguiente se procedió al escrutinio, a presencia del comisionado por la mesa receptora, ciudadano don Vicente Romero, del que resultó en mayoría absoluta la votacion para Diputados al Congreso en los señores don José María Rozas con doscientos cincuenta i seis sufragios, don Juan Albano, doscientos cincuenta i seis sufrajios para Propietarios; i para Suplente don Manuel José Astorga, doscientos cincuenta i seis sufrajios, habiéndose repartido la minoría en los señores don José María Novoa, con ciento treinta i ocho sufrajios, don Manuel Rencoret con ciento treinta i ocho sufrajios para Propietarios; i para Suplente en don Lúcas Novoa con ciento treinta i ocho sufrajios, resultando, por consiguiente, electos para Diputados al Congreso, en propiedad don José María Rozas, don Juan Albano; para Suplente don Manuel José Astorga. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo la presente acta, despues que le fué leida i aprobada por él.—*Juan Agustin Lavin, Jacinto Oses, José Segundo Hernández, Juan Ibáñez, Manuel Basualto, Anselmo Álvarez, Antonio Pando, Vicente Romero, Santiago Pincheira*, Secretario de Cabildo.

Es copia de su orijinal que queda en el libro respectivo de Actas, a que en caso necesario me refiero.—Linares, Junio diez de mil ochocientos veinte i nueve.—JUAN AGUSTIN LAVIN.—*Santiago Pincheira*, Secretario de Cabildo.—Don José María Rozas, Linares.

Núm. 29

De órden de esta Municipalidad remito a Ud. copia del acta levantada i aprobada por ella i los comisionados de la mesa receptora del partido, con motivo de la eleccion celebrada el dia 10 del que jira, por la cual ha cabido a Ud. el cargo de Diputado al Soberano Congreso.

Sírvase Ud. acusarme recibo a la mayor brevedad, i aceptar las consideraciones de mi alto aprecio i respeto.—Secretaría de Cabildo, Cauquenes, junio 15 de 1829.—*Matías Hernández*, Secretario de Cabildo.—Señor don José Santiago Sánchez.

Núm. 30

DON JOSÉ SANTIAGO SANCHEZ

Cauquenes

Reunida la Municipalidad de este partido de Cauquenes, hoi dia diez de Junio de mil ochocientos veinte i nueve, con asistencia de los señores que suscriben a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en la parroquia de la Huerta i Cauquenes, que se contienen en la jurisdiccion de este citado partido, para Diputados al Congreso Nacional, mandó examinar, a presencia de don Agustin Lavin i don Saturnino Fuentes, comisionados por las mesas receptoras de las referidas Parroquias, las cerraduras de la caja en que se hallaban dispositadas las de la votacion, i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura i en seguida a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo 66 del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos 67 i 70 del citado Reglamento se procedió al escrutinio de todas las cajas, el cual produjo el siguiente resultado: Las de la Parroquia de la Huerta, trescientos trece votos; de ellos trescientos ocho a favor de don José Santiago Sánchez; doscientos ochenta i dos a favor de don Felipe Santiago del Solar; treinta a favor de don Rafael Freire; i cuatro a favor de don Juan Felipe Cárdenas; i para Suplentes doscientos ochenta i dos a favor de don José María Fernández del Rio; treinta a favor de don Felipe del Solar. Para la Parroquia de Cauquenes produjo setecientos ocho votos: seiscientos veintiseis a favor de don José Santiago Sánchez; seiscientos ocho a favor de don Joaquin Echeverría Larrain; ochenta i tres a favor de don Clemente Pérez; ochenta i tres a favor de don Felipe Santiago del Solar; i dieziocho para don Juan Felipe Cárdenas. I Suplentes en la espresada Parroquia: seiscientos veintiseis por don José María Fernández del Rio; i ochenta i tres a favor de don Juan Ramon Casanova. Concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral, el

que hecho con la mayor prolijidad, obtuvieron la mayoría de votos para Diputados al Congreso i resultaron electos don José Santiago Sánchez con novecientos treinta i cuatro votos, i don Joaquin Echeverría Larrain con seiscientos ocho votos; i para Suplente don José María Fernández del Rio con novecientos ocho votos; i hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, despues de haber firmado conmigo, como Secretario del Cabildo la presente Acta, de que les fué leida i aprobada por él.—*José María Soto Aguilar.—Juan Matías Bustos.—Cárlos Antonio Bustos.—Raimundo del Prado.—Miguel Castilla.—Tomas Ravanal.—Agustin Lavin*, comisionado por Cauquenes.—*Saturnino Fuentes*, comisionado por la Hueita.—*Matías Fernández*, Secretario de Cabildo.

Es copia del orijinal que se halla estampado en el Libro Parroquial que existe en la Secretaría de mi cargo, a que me refiero.—José María Soto Aguilar.—*Matías Fernández*, Secretario de Cabildo.

Núm. 31

DEPARTAMENTO DE TALCA

De órden de esta Municipalidad remito a usted una copia de la Acta levantada i aprobada por ella i los comisionados de las mesas receptoras del departamento, con motivo de la eleccion celebrada el dia 7 del corriente, i por la cual ha cabido a usted el cargo de Diputado.

Sírvase usted acusarme recibo a la mayor brevedad, aceptando los sentimientos de mi mayor aprecio i consideracion.—San Agustin, Junio 22 de 1829.—José María Silva i Cienfuegos.—*Pedro Antonio Silva*, Secretario de Cabildo.—Al licenciado don Agustin Vial Santelices.

Agosto 5 de 1829.—A la Comision Calificadora.—*Larrain.*

Núm. 32

DON AGUSTIN VIAL

Talca

Reunida la Municipalidad del Departamento de Talca el dia once del mes de Junio del año de mil ochocientos veintinueve, con asistencia de los señores: don Matías Silva, don Dionisio San Cristóbal, don José Miguel Opazo, don Pedro Nolasco Vergara, don José María Silva Cienfuegos i don Valentin Rosas, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida de las Parroquias de Talpen, Curepto, Lontué, Pencahue, Pelarco i la ciudad, para Diputados al Congreso, mandó examinar, a presencia de los comisionados por las mesas receptoras, las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo 66 del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo i con las formalidades de los artículos 67 i 70 del citado Reglamento se procedió al escrutinio de todas las cajas, el cual produjo el siguiente resultado: Las de la Parroquia de Talpen, cuarenta i siete votos; de ellos cuarenta i cinco a favor de los ciudadanos don Agustin Vial Santelices i don José Manuel Barros, para Diputados, i don José Santiago Montt, para Suplente, i dos a favor de don José Francisco Gana i don Bruno Larrain, para Diputados, i don José Manuel Barros, para Suplente. Las de la Parroquia de Curepto, ciento cinco votos; de ellos ochenta i seis a favor de don Agustin Vial Santelices i don José Manuel Barros, para Diputados; i para Suplente ochenta i cinco a favor de don José Santiago Montt, i uno a favor de don José Francisco Gana, i los diezinueve restantes a favor de don José Francisco Gana i don Bruno Larrain, para Diputados; i don José Manuel Barros para Suplente. Las de la Parroquia de Lontué, sesenta i dos votos; de ellos cincuenta i siete a favor de don Agustin Vial Santelices i don José Manuel Barros, para Diputados, i don José Santiago Montt, para Suplente; i cinco a favor de don José Francisco Gana i don Bruno Larrain, para Diputados, i don José Manuel Barros, para Suplente. Las de la Parroquia de Pencahue, cuarenta i ocho votos; de ellos treinta i dos a favor de don Agustin Vial Santelices i don José Manuel Barros, para Diputados, i don José Santiago Montt, para Suplente; i dieziseis a favor de don José Francisco Gana i don Bruno Larrain, para Diputados, i don José Manuel Barros, para Suplente. Las de la Parroquia de Pelarco, doce votos; de ellos diez a favor de don José Francisco Gana i don Bruno Larrain, para Diputados, i don José Manuel Barros, para Suplente; i dos a favor de don Agustin Vial Santelices i don José Manuel Barros, para Diputados, i don José Santiago Montt, para Suplente. Las de la Parroquia de esta ciudad, setenta i cuatro votos; de ellos cincuenta i tres a favor de don Agustin Vial Santelices i don José Manuel Barros, para Diputados; i don José Santiago Montt, para Suplente; diezisiete a favor de don José Francisco Gana i don Bruno Larrain, para Diputados; i don José Manuel Barros para Suplente; dos a favor de don Bruno Larrain i don José Manuel Barros, para Diputados, i don José Santiago Montt, para Suplente; i los otros dos a favor de don Agustin Vial Santelices

i don José Francisco Gana, para Diputados, i para Suplente el uno a favor de don José Santiago Montt, i el otro de don Juan Agustin Martínez de Luco. Concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad a presencia de los Comisionados de las Parroquias, ciudadanos don Anselmo Barrios, don Domingo Opazo, don Andres Vargas, don Manuel Donoso, don Estanislao Silva i don Asencio Bravo, obtuvieron, para Diputados, don Agustin Vial Santelices, doscientos setenta i siete votos; don José Manuel Barros, doscientos setenta i siete; don José Francisco Gana, setenta i uno; i don Bruno Larrain, tambien setenta i uno; i para Suplentes: don José Santiago Montt, doscientos setenta i siete votos; don José Manuel Barros, sesenta i nueve; don José Francisco Gana, uno; i don Juan Agustin Martínez de Luco, uno. Resultando de consiguiente electos los ciudadanos don Agustin Vial Santelices i don José Manuel Barros para Diputados al Congreso; i don José Santiago Montt, para Suplente. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo la presente Acta, despues que les fué leida i aprobada por él.—*Matías Silva.—Dionisio San Cristóbal.—Jose Miguel Opazo.—Pedro Nolasco Vergara.—Jose María Silva i Cienfuegos.—Valentin Rosas.—Anselmo Barrios.—Domingo Opazo.—Andres Vargas.—Manuel Donoso.—Estanislao Silva.—Asencio José Bravo.*—Ante mí.—*Pedro Antonio Silva*, Escribano Público i de Cabildo.

Es copia de su orijinal.—*Pedro Antonio Silva*, Escribano Público i de Cabildo.

Num. 33

PROVINCIA DE CONCEPCION

Partido de Coelemu

Tengo el honor de remitir a usted copia de la Acta levantada i aprobada por este Gobierno i los comisionados de las mesas receptoras del Partido, con motivo de la eleccion celebrada el 7 del presente, i por la cual ha cabido a usted el cargo de Diputado Suplente para el Congreso Nacional.

Sírvase usted acusarme recibo a la mayor brevedad, aceptando las consideraciones de mi mas distinguido aprecio.—Coelemu, Junio 11 de 1829.—*Toribio Reyes.*—Señor don Vicente Claro.

Núm. 34

DON VICENTE CLARO

Coelemu

Acta.—En la Villa de Coelemu, cabecera del Partido de este nombre, en diez dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte i nueve años:

Hallándose este Gobierno en su sala de despacho, acompañado de los vecinos de mas representacion, por no haber Municipalidad, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida de las Parroquias que contiene la jurisdiccion, para Diputados al Congreso Nacional, mandó examinar, a presencia de los comisionados por las mesas Receptoras, las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion; i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo sesenta i seis del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas, el cual produjo el siguiente resultado:

La de la Parroquia de Penco, setenta i cuatro votos; de éstos, sesenta i cuatro a favor del ciudadano don José María Cruz para Diputado; treinta i cuatro para Suplente a favor de don Vicente Claro, i treinta para lo mismo a favor de don Antonio Argomedo; i diez para Diputado a favor de don José Antonio González, i el mismo número para Suplente de don Ladislao Ochoa. La de Ránquil, cincuenta i tres votos, todos a favor de don José María Cruz para Diputado, i el mismo número para Suplente de don Vicente Claro; i la de esta Villa noventa i dos votos, de ellos, ochenta a favor de don José María Cruz para Diputado, cuarenta a favor de don Vicente Claro para Suplente, i cuarenta de don Antonio Argomedo para id., diez de don José Antonio González para Diputado, i el mismo número para Suplente de don Ladislao Ochoa, i dos a favor de don Diego Antonio Barros para Diputado, i el mismo número para Suplente de don Juan Antonio Gonzalez. Concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad, a presencia de los comisionados de las Parroquias, ciudadanos don don Juan Antonio Henríquez, don Antonio Dámaso del Rio, i don José María Friz, obtuvo doscientos siete votos don José María Cruz para Diputado; ciento veinte i siete para Suplente de don Vicente Claro; setenta para lo mismo don Antonio Argomedo, veinte votos para Diputado don José Antonio González, i veinte para Suplente de don Ladislao Ochoa, i dos para Diputado don Diego Antonio Barros, e igual número para Suplente de don Juan Antonio Gon-

zález. Resultando, de consiguiente, electo Diputado al Congreso el ciudadano don José María Cruz i Suplente don Vicente Claro. Hecha la correspondiente proclamacion, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmándose esta Acta por mí i comisionados, despues que les fué leida i aprobada.—*Toribio Reyes.—José María Friz.—Juan Antonio Henríquez—Antonio Dámaso del Rio.*

Concuerda con la acta orijinal, que se halla depositada en este archivo de mi cargo, i a la que en caso necesario me remito. Que es fecho en esta Villa de Coelemu, a diez dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte i nueve años. Actuando con testigos a falta de Escribano, de que doi fé.—Testigo. —*José María Rivera.*—Por mí i ante mí.—TORIBIO REYES.

Núm. 35

PROVINCIA DE SANTIAGO

Partido de Rancagua

De órden de esta Municipalidad remito a Ud. una copia de la acta levantada i aprobada por ella i los comisionados de las mesas receptoras del Partido de Rancagua, con motivo de la eleccion celebrada en once del mes de Junio, i para la cual ha cabido a Ud. el cargo de Diputado al Congreso.

Sírvase Ud. acusarme recibo a la mayor brevedad, aceptando las consideraciones de aprecio. —Rancagua, Julio 12 de 1829.—JAVIER ERRÁZURIZ.—*Antonio González*, Secretario.—Señor don Manuel José Hurtado.

Núm. 36

DON MANUEL HURTADO

Rancagua

Reunida esta Municipalidad del Partido de Rancagua el dia once del mes de Junio de mil ochocientos veinte i nueve, con asistencia de los señores don Javier Errázuriz, don Ramon Tagle i don Luis Avaria, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en las Parroquias que se contienen en su jurisdiccion, para Diputados al Congreso, mandó a examinar, a presencia de los comisionados de las mesas receptoras, las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a las de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo sesenta i seis del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas, el cual produjo el siguiente resultado:

Las de la Parroquia de San Pedro, ciento veinte por don Rafael Correa de Saa, ciento veinte por don Manuel Hurtado, ciento veinte por don Javier Ovalle i Errázuriz para Suplente. Las de la Parroquia de Maipo, cuatrocientos veintiseis por don Rafael Correa de Saa, cuatrocientos veintiseis por don Manuel Hurtado, cuatrocientos veintiseis por don Javier Ovalle i Errázurriz, para Suplente. La Parroquia de Peumo, tres por don Rafael Correa de Saa, tres por don Manuel Hurtado, tres por don Javier Ovalle i Errázuriz, para Suplente; doscientos sesenta i cinco por don José Antonio Cuevas, doscientos sesenta i cinco por don Francisco Agustin Ramírez; doscientos sesenta i cinco por don José Molina para Suplente. La Parroquia de Alhué, cuarenta i cinco por don Rafael Correa de Saa, cuarenta i cinco por don Manuel Hurtado, cuarenta i cinco por don Javier Ovalle i Errázuriz para Suplente. La de Coltauco, doscientos ochenta i ocho por don Rafael Correa de Saa, doscientos ochenta i ocho por don Manuel Hurtado, doscientos ochenta i ocho por don Javier Ovalle i Errázuriz para Suplente, ciento treinta i uno por don José Antonio Cuevas, ciento treinta i uno por don Francisco Agustin Ramírez, ciento treinta i uno por don José Molina para Suplente. La de Doñihue ciento treinta i nueve por don Rafael Correa de Saa, ciento treinta i nueve por don Manuel Hurtado, ciento treinta i nueve por don Javier Ovalle i Errázuriz para Suplente, treinta i ocho por don José Antonio Cuevas, treinta i ocho por don Francisco Ánjel Ramírez, treinta i ocho por don José Molina para Suplente. La Parroquia de Codegua, doscientos ochenta i seis por don Rafael Correa de Saa, doscientos ochenta i seis por don Manuel Hurtado, doscientos ochenta i seis por don Javier Ovalle i Errázuriz para Suplente. La de Rancagua, treinta i uno por don Rafael Correa de Saa, treinta por don Manuel Hurtado, treinta i uno por don Javier Ovalle i Errázuriz, para Suplente, ochenta i cinco don José Antonio Cuevas, ciento cuatro por don Francisco Ánjel Ramirez, ochenta i cinco don José Molina para Suplente, quince don José Antonio Valdés Huidobro, catorce don Florentino Cuevas para Suplente. Concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad, a presencia de los comisionados de las Parroquias, ciudadanos don Santiago Fernández, don Juan Agustin Rencoret, don Encarnacion Villaseca, don Tomas Cabieres, don José María Cuevas, don Anselmo de Soto, don Isidro Pizarro i don Domingo Falcon, obtuvo don Rafael Correa de Saa, para Diputado, mil trescientos treinta i ocho, don Manuel Hurtado, mil trescientos treinta i siete, don Javier Ovalle i Errázuriz para Suplente, mil trescientos treinta i

ocho, don José Antonio Cuevas para Diputado, quinientos diez i nueve, don Francisco Anjel Ramírez, quinientos diez i nueve, don José Antonio Valdés Huidobro, quince, don José Molina, para Suplente con ciento diez i nueve, don Florentino Cuevas, para Suplente catorce. Resultando de consiguiente electos para Diputados don Rafael Correa de Saa i don Manuel Hurtado, i para Suplente don Javier Ovalle i Errázuriz. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo, despues que le fué leida i aprobada por él.—*Javier Errázuriz.*— *Ramon Tagle.*—*Luis Francisco Avaria.*—*Juan Agustin Rencoret.*—*Encarnacion Villaseca.*—*Tomas Cabieres.*—*Josè María de las Cuevas.*—*Anselmo de Soto.*—*Isidro Pizarro.*—*Domingo Falcon.*—*Antonio González*, Secretario interino.

Es copia.—Rancagua, trece de Junio de mil ochocientos veintinueve.—*Antonio González*, Secretario.

Núm. 37

DON MIGUEL FIERRO

Ligua

Reunida la Municipalidad del partido de la Ligua el dia nueve de Junio del año de mil ochocientos veinte i nueve, con asistencia de los señores capitulares, don Pedro Polanco, don Juan José Buzeta, don José María Cifuentes, don Juan Luis Buzeta i don Tomas Vicuña, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en las Parroquias que se contienen en su jurisdiccion para Diputados al Congreso, mandó examinar, a presencia de los comisionados por las mesas receptoras, las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el articulo 66 del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos 67 i 70 del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas, del cual resultó electo con doscientos veinte i un votos don Miguel del Fierro, i para Suplente don Estanislao 2.º Portales con doscientos diez i ocho, i tres votos a favor de don Joaquin Troncoso. Hecha la correspondiente proclamacion, en voz perceptible por el Presidente a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo la presente acta, despues que le fué leida i aprobada por él.—*Pedro Polanco*—*Juan José Buzeta.*—*José María Cifuentes.*—*Juan Luis Buzeta.*—*Tomas Vicuña.*—*Bernardo Zamora*, comisionado por la mesa de esta villa cabecera.—*Pedro Polanco.*—*José Perfecto Zamorano*, Secretario.

Núm. 38

La Comision Calificadora ha observado la acta de elecciones del señor Fierro, i la encuentra conforme a la Lei de Elecciones.—Sala de sesiones, Agosto 5 de 1829.—*Pedro F. Vicuña.*—*Pedro J. Fernández Recio.*—*Fernández Díaz.*

Núm. 39

La Comision Calificadora de Poderes ha revisado los de los Señores don Vicente Claro como Suplente del partido de Coelemu, del coronel don José Santiago Sánchez por Cauquenes, de don José Manuel Barros por Talca, de don José María Fernández como Suplente de Cauquenes, de don José María Rozas por Linares, de don Agustin Vial Santelices por Talca, i los halla conformes al formulario prescrito por la Lei de Elecciones. Los poderes presentados por don Manuel Hurtado como Diputado de Rancagua la Comision no los encuentra arreglados a la Lei, que prescribe sean firmadas las Actas por el Presidente de la Municipalidad, cuyo defecto se nota. Es cuanto puede informar la Comision.—Santiago, Agosto 6 de 1829.—*Pedro Félix Vicuña.*—*Francisco de Paula Fernández.*—*Pedro J. Fernández Recio.*

Núm. 40

El Secretario propone para oficiales de la Secretaría a los señores siguientes:

Oficial Mayor

Don Diego Arriaran..... $ 1,200

Escribientes. { Cayetano O'Rian, José María Carmona, Eujenio Santos, Rafael Velasco } 600

Suplentes

Don Eusebio Carmona
Don Manuel Villegas
Don José Pérez Morales

Oficiales de Sala

Don Lúcas Garcés, Francisco Javier Martínez } 35

Portero

Manuel Saldívar..... 20

Sirvientes

Antonio Ipinza... 10

Santiago, Agosto 5 de 1829. Aprobada esta propuesta.—*M. de Santiago Concha.*

Núm. 41

Habiendo espuesto el señor don Joaquin Echeverría i Larrain el estado peligroso de su salud, la minoría de la Cámara ha resuelto, en sesion de anoche, se cite a Ud. a las sesiones preparatorias interin se considera la escusa indicada.

Dígnese Ud., pues, concurrir mañana a las cinco de la tarde i aceptar las consideraciones de mi aprecio.—Santiago, Agosto 6 de 1829.—*Bruno Larrain*, Diputado-Secretario.—A don José María Fernández Rio, citándole.

Núm. 42

Habiendo procedido la minoría de esta Cámara en sesion del 5 del corriente, al nombramiento de oficiales de Secretaría resultaron electos don Diego Arriaran para oficial mayor; para escribientes don Fermin Rojas, don Cayetano O'Rian, don José María Carmona i don Eujenio Santos: De oficiales de Sala don Lúcas Garai i don Francisco Javier Martínez; i para portero i sirviente a don Manuel Saldívar i a Antonio Ipinza.

Lo que comunico a V. E. para los efectos consiguientes, ofreciéndole con este motivo las consideraciones, de mi mas alto aprecio i respeto.—Santiago, Agosto 7 de 1829.—MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA.—*Bruno Larrain*, Diputado-Secretario—Al Gobierno, comunicándole el nombramiento de empleados.

Núm. 43

Habiendo aprobado, en sesion de anoche, la acta de eleccion que Ud. tuvo a bien presentar, la minoría de la Cámara ha resuelto se cite a Ud. para la sesion próxima de mañana siete del corriente a las cinco de la tarde.

Dígnese Ud. acusar recibo i aceptar las consideraciones, etc.—Santiago, Agosto 6 de 1829.—*Bruno Larrain*, Diputado-Secretario.—A los señores Barros, Vial i Rozas, citándoles.

Núm. 44

Habiendo admitido el señor don José Santiago Sánchez la diputacion por el partido de Cauquenes, ha quedado, por consiguiente, vacante el lugar que como Diputado por Santiago le correspondia, i siendo Ud. Suplente por este punto, la minoría de la Cámara ha resuelto se cite a Ud. para la sesion próxima de mañana siete del corriente a las cinco de la tarde i se le prevenga traiga la Acta de Eleccion que hubiere recibido.

Dígnese Ud. acusar recibo i aceptar las consideraciones de mi mayor aprecio.— Santiago, Agosto 6 de 1829.—*Bruno Larrain*, Diputado-Secretario.—A don José Antonio Argomedo, citándole.

Núm. 45

Habiendo aprobado, en sesion del 5 del corriente, la acta de eleccion que Ud. tuvo a bien presentar como Suplente del diputado de Quirihue, la minoría de la Cámara de Diputados ha resuelto se cite a Ud. para la sesion de este dia i demas siguientes interin llega el Propietario.

Dios guarde a Ud. muchos años.—Santiago, Agosto 7 de 1829.—*Bruno Larrain*, Diputado-Secretario.—Al señor Claro, citándole.

Núm. 46

La minoría de la Cámara de Diputados, reunida en juntas preparatorias, ha sido impulsada por muchas razones i desea que la Representacion Nacional se instale i celebre la próxima sesion en la ciudad de Valparaíso.

Por este motivo, ha acordado invitar a V. E. no solo para que convoque al Congreso a la mencionada ciudad, sino tambien para que V. E. mismo decrete su traslacion, atendiendo a la urjente necesidad de que presencie la apertura de las Cámaras i atienda a las demas funciones que fueren de su resorte.

Como este paso debe ocasionar necesariamente un retardo en la instalacion del Congreso, la minoría ha creido oportuno el transferir su apertura para el dia primero de Setiembre, época que juzga a propósito para la reunion de todos los Representantes si V. E. tiene a bien así decretarlo.

Como Presidente de las juntas, tengo la complacencia de ofrecer a V. E. las seguridades de mi distinguido aprecio.—Santiago, Agosto 6 de 1829.—MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA.—*Bruno Larrain*, Secretario.—Al gobierno, invitándole a trasladarse a Valparaíso.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 5.ª PREPARATORIA, EN 7 DE AGOSTO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Oficios de recibo del Gobierno.—Id. de los señores Argomedo i Vial Santelices sobre su inasistencia.—Poderes de los señores Cisternas i Larrain.—Id. del señor Hurtado.—Mocion relativa a establecer penas para castigar a los diputados inconcurrentes.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Jefe Supremo de la República acompaña copia de un decreto que ha espedido, convocando el Congreso a Valparaíso. *(Anexos núms. 47, 48, 49 i 50. V. sesiones del 5 de Agosto i 22 de Setiembre de 1829.)*

2.° De otro oficio en que don José Antonio Argomedo, diputado por Santiago, comunica que en la sesion de hoi se incorporará a la Sala *(Anexo núm. 51.)*

3.° De otro oficio en que don Agustin de Vial S. avisa que asistirá a las sesiones cuando su salud se lo permita. *(Anexo núm. 52.)*

4.° De una mocion de don F. de P. Fernández Díaz relativa a establecer penas para castigar a los diputados que el 1.° de Setiembre no se encuentren en Valparaíso. *(V. sesion del 3.)*

5.° De unos poderes que acreditan a don Ramon Cisternas como diputado por Casablanca i de un informe favorable de la Comision Calificadora. *(Anexos núms. 53 i 54.)*

6.° De otros poderes, tambien informados favorablemente, que acreditan a don Nicolas Larrain como diputado por Copiapó. *(Anexos núms. 55 i 56.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Archivar los oficios del Gobierno i de los señores diputados Vial i Argomedo.

2.° Aprobar los poderes de los señores Cisternas i Larrain.

3.° Aprobar igualmente los del señor Hurtado, no obstando el defecto de forma de que adolecen. *(Anexo núm. 57. V. sesion del 5.)*

4.° Aprobar asimismo en la forma que en el acta consta, la mocion relativa a las

penas que se han de imponer a los diputados inconcurrentes. *(Anexo núm. 58 V. sesion del 12 de Octubre de 1829).*

ACTA

SESION PREPARATORIA DEL 7 DE AGOSTO

Se abrió con los señores Argomedo, Chacon, Concha, Claro, Fernández Rio, Fernández Recio, Fernández Díaz, García, Larrain (don Bruno), Larrain (don Nicolas), Lira, Novoa, Ramos, Solar Vicuña.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó una nota del Poder Ejecutivo i una copia del decreto que, a consecuencia de la invitacion de la minoría de la Cámara, habia tirado, citando al Congreso a la ciudad de Valparaíso. Se mandaron archivar.

Se leyeron en seguida dos notas, una del señor Argomedo i otra del señor Vial Santelices, por las que contestaban a la citacion que se les habia hecho; i se ordenó tambien que se archivasen.

El Secretario dió cuenta en seguida del dictámen de la Comislon Calificadora sobre las actas de eleccion de los señores Cisternas i Larrain (don Nicolas); sin discusion alguna, quedó aprobado.

El acta de eleccion del señor Hurtado se mandó tambien archivar, despues de haber considerado la Sala la informalidad que habia notado la Comision, i resuelto sin embargo su legalidad.

Acto contínuo se puso en discusion un proyecto del señor Fernández Díaz sobre imponer penas a los Diputados que no estuviesen en la ciudad de Valparaíso el dia primero del próximo Setiembre; i despues de haberse resuelto que no pasase a Comision, se procedió a considerar cada uno de sus artículos, en razon de no haber habido ningun señor Diputado que tomase la palabra en la discusion jeneral, habiendo quedado aprobados el primero, segundo, tercero, cuarto i quinto en los términos siguientes, despues de habérseles hecho algunas reformas:

"ARTÍCULO PRIMERO. Los diputados que, sin causa lejítima no se hallasen en Valparaíso el dia designado para la apertura de las sesiones, sufrirán la multa de quinientos pesos aplicables al Erario público, debiendo recaudarla los Ministros tesoreros bajo su mas estricta e inmediata responsabilidad.

ART. 2.° Se entienden por causas lejítimas que eximen de dicha multa, primero: el hallarse a la fecha de esta órden al norte de la ciudad de la Serena o en las provincias de Valdivia i Chiloé; segundo, el adolecer de alguna enfermedad que impida el viaje, con tal que se compruebe por medio de un certificado de tres médicos nombrados a discrecion del respectivo Gobernador local, donde los hubiere i donde nó por una certificacion de tres individuos nombrados del mismo modo i por la misma autoridad; cuya justificacion será producida dentro del término prescrito para su comparecencia.

ART. 3.° Los diputados de que habla la parte primera del artículo anterior incurrirán en la multa del primero, no incorporándose en la Cámara dentro del mes siguiente al dia en que se les haga la notificacion.

ART. 4.° El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente al exacto cumplimiento de esta determinacion.

ART. 5.° Comuníquese."

Siendo la hora avanzada i no habiendo otro asunto de que ocuparse, la minoría declaró cerradas sus sesiones hasta el 1.° de Setiembre dia designado últimamente para la apertura de las Cámaras, autorizando, entretanto, al Presidente de la Sala para que comunicase al Gobierno el proyecto penal sancionado. — CONCHA.

ANEXOS

Núm. 47

El Jefe Supremo de la República ha visto la honorable comunicacion de ayer, en que la minoría de la Cámara de Diputados lo invita a convocar el Congreso Nacional para el dia 1.° de Setiembre a la ciudad de Valparaíso, i a que decrete la traslacion del Gobierno al mismo punto con el fin de que presencie la apertura de las Cámaras, i atienda a las demas funciones que fueren de su resorte; i coincidiendo su parecer con el de ella, ha tenido por conveniente dictar el decreto que le acompaña en copia para su satisfaccion i conocimiento.

El Gobierno se halla tambien poseido de las razones de utilidad i conveniencia pública que despues de resuelto se reuna en Valparaíso la Representacion Nacional, exijen se traslade a ella el Poder Ejecutivo. Cuando no existiese otra que la frecuencia con que se necesita de la accion simultánea de ambos poderes, ella sola bastaria para conocer el importante valor de esta medida. Pero hai otras muchas que la recomiendan igualmente, i que estimularán del mismo modo al Gobierno a realizarla, si le fuere posible. Sin embargo, no la decreta desde ahora porque pudiendo sobrevenir ocurrencias imprevistas que la frustrasen, cree de necesidad reservar esto para tiempo mas oportuno, asegurando sí a la minoría, como lleva dicho, que se trasladará precisamente a Valparaíso si el imperio de las circunstancias no se lo prohibe; i que se esforzará por hacerlo ántes del 1.° de Setiembre para disfrutar la complacencia de haber cumplido en un todo sus deseos, hallándose pre-

sente al feliz acontecimiento de la apertura de las primeras Cámaras Constitucionales.

El Jefe Supremo de la República tiene la satisfaccion de reiterar, con este motivo, a la minoría de la Cámara de Diputados las consideraciones de su distinguido aprecio.—Santiago, Agosto 7 de 1829.— FRANCISCO R. DE VICUÑA.— *Melchor José Ramos*, Pro-Secretario.—A la minoría de la Cámara de Diputados.

Núm. 48

Habiendo invitado al Gobierno los miembros presentes de la Cámara de Diputados para que convoque a la ciudad de Valparaíso al Congreso Nacional, transfiriendo su apertura para el dia 1.° del inmediato Setiembre; i no habiéndose designado todavía por lei alguna el lugar en que deban residir los poderes Supremos de la República:—Considerando que así como el buen éxito de los trabajos del Congreso Constituyente fué debido en mucha parte a su traslacion a la mencionada ciudad, así tambien es de esperar que la próxima Lejislatura obtenga los mismos felices resultados reuniéndose en el propio lugar; i teniendo presente que las dificultades que han impedido que la apertura de la sesion se verificase el 1.° del corriente mes, como estaba determinado por decreto de 17 de Junio, no podrán vencerse ántes del dia que me indican los espresados Representantes; despues de un maduro i detenido acuerdo, he venido en acordar i decreto:

"ARTÍCULO PRIMERO. El Congreso Nacional abrirá su primera sesion en la ciudad de Valparaíso.

ART. 2.° Queda nuevamente convocado a este acto para el dia 1.° del próximo siguiente mes de Setiembre.

ART. 3.° Se contribuirá por el erario público a los miembros del Congreso residentes aquí el mismo viático por las leguas hasta Valparaíso, que segun disposiciones anteriores se da de fondos de propios a los residentes en otros pueblos

ART. 4.° El Gobernador de aquella plaza mandará preparar i tendrá dispuesto para dicho dia, un local cómodo i aparente a cada una de las dos Cámaras de que se compone la Lejislatura, invirtiendo las sumas necesarias a su apresto i posible decencia.

ART. 5.° El Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior es encargado de la ejecucion de este decreto, que comunicará a quienes toque su conocimiento i dispondrá se imprima tomando razon las oficinas que corresponda.—Santiago, 7 de Agosto de 1829.—VICUÑA.—*Ramos*, Pro-Secretario.—Es copia.—*Ramos*, Pro-Secretario.

Núm. 49

INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL (1)

A invitacion de la minoría de Diputados, o mas bien de trece de ellos, decretó el Ejecutivo que para el primero de Setiembre se reuniesen las Cámaras en Valparaíso a instalar el Congreso Nacional. Publicada esta nueva convocatoria, la mayoría de los Senadores presentes i quince de los Diputados reclamaron al Gobierno la suspension de aquella medida, como antilegal i perjudicial a los intereses jenerales: corren impresas estas reclamaciones: mas ¿cuál ha sido el resultado de ellas? La insistencia del Ejecutivo en su determinacion, lo manifiesta bien.

Fieles a nuestro propósito, no podemos desentendernos de estos procedimientos, en que aparecen irregularidades cometidas por la minoría de Diputados invitando, i por el Ejecutivo decretando una segunda convocatoria para la reunion del Congreso en Valparaíso. Al hacerlo protestamos que no es el espíritu de partido sino el celo por la lei i por el bien público el que anima nuestra pluma. ¿Qué otro estímulo i objeto podrá tener un escritor imparcial que si alza la voz contra las faltas del Ministerio, no sabrá callar las que advierta en el partido de la oposicion? Ojalá que nuestros mandatarios imitasen a aquel Rei justo que decia a sus súbditos: *mostradme las faltas que cometa*, i *reconoceré en vosotros a mis amigos*. ¿No son dignos de imitarse estos ejemplos aunque nos sean dados por Reyes?

Séanos, pues, permitido observar que el artículo 40 de la Constitucion ha sido directamente infrinjido por los Diputados que resolvieron i suscribieron la invitacion al Ejecutivo sobre la traslacion del Congreso a Valparaíso. En la primera parte de él se prohibe a las Cámaras abrir sus sesiones si no es con la mayoría absoluta de sus miembros; i ¿cómo lo verificaron para tomar aquella medida, cuando siendo veinte los concurrentes no alcanzaban a componer la fraccion exijida por aquella disposicion? Si ellos formaban solo la minoría de que habla la segunda parte del artículo ¿por qué se avanzaron a tocar sobre particulares que en manera alguna pertenecen a sus atribuciones constitucionales?

¿Tiene acaso la minoría otra facultad que la de compeler a los diputados ausentes a la reunion? Resulta de esto, que en el primer caso han procedido a un acto prohibido por la lei; i en el segundo han trasgredido el círculo de sus atribuciones.

Peor ha sido la invasion que ha sufrido la disposicion 5.ª del artículo 46, que atribuye es-

(1) Este documento ha sido trascrito de *El Cífiro*, núm. 1, correspondiente al 26 de Agosto de 1829 i perteneciente a la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

clusivamente al Congreso la facultad *de elejir el lugar en que deben residir los Supremos Poderes nacionales.* En verdad, si el artículo 40 fué infrinjido por los Diputados que traspasaron sus atribuciones, i por el Ejecutivo, que usó de una que no le correspondia, el 46 ha esperimentado de los mismos un ataque de mayor entidad. ¿No se ha cometido en esto una transgresion o mas bien la usurpacion de una propiedad *esclusiva* del Congreso? Por ventura, la minoría de los Diputados ¿compone toda la Cámara? Cuando así fuera ¿se halla reasumida en ésta toda la Representacion Nacional? Si ni lo uno ni lo otro ¿como se ha creido autorizada la minoría con las atribuciones de aquélla? Con mayor razon debe estrañarse esto del Ejecutivo, que, a distincion de esa minoría, ni aun puede aducir en su favor la circunstancia de participar en algun modo de la naturaleza de aquel poder. Si se ha de obrar así ¿para qué se ha esmerado la Constitucion en atribuir, detallar i distinguir las facultades de los poderes i de las primeras autoridades de la República? ¿Se propuso acaso un objeto vano? Nó, por cierto.

Por desgracia, no terminan aquí las infracciones que ha sufrido la Constitucion con motivo de la traslacion que se ha decretado. La disposicion 6.ª del artículo 85 prohibe espresamente al Ejecutivo *impedir la reunion de las Cámaras o poner algun embarazo a sus sesiones.* Esta prohibicion ha sido quebrantada aunque de un modo indirecto.

¿No es un hecho que para decretar la instalacion del Congreso en Valparaíso, le ha sido preciso al Ejecutivo revocar la primera convocatoria, espedir otra para un dia mui posterior, i diferir con esto la reunion i las sesiones de la Representacion Nacional? Nadie desconocerá la fuerza de este argumento, si se considera que el principal motivo por que se han postergado los trabajos del Congreso ha sido el de su traslacion a Valparaíso. ¿I quién sabe si para el primero de Setiembre pueda reunirse en aquella ciudad el número de Diputados que prescribe el artículo 75 de la Constitucion, aunque en virtud de la convocatoria de la lei i del Gobierno, puedan estar aquí en la feliz aptitud de instalar el Congreso en el dia prefijado por la Constitucion? ¡Ojalá que no se verifique este fundado temor!

Las sesiones i trabajos del Cuerpo Lejislativo deben ser mui embarazadas en Valparaíso La posicion i forma de esta ciudad dificultará la reunion oportuna de los Diputados. La falta de los tribunales, de las oficinas i de los hombres de luces que deben consultar, ocasionará la retardacion de sus deliberaciones. ¿I quién será en tal caso el que haya causado este embarazo sino el Ejecutivo que tiene espresa prohibicion sobre este particular? No se puede asegurar que en esto se proponga algun fin pernicioso i antinacional; mas, sea que le hayan sorprendido, sea que se hayan juzgado de poca entidad estas violaciones, lo cierto es que, con estos ejemplos, se prepara una brecha a las leyes, a las autoridades i al bienestar de la Nacion. ¿I cuál de los mas pasivos ciudadanos no temblará de horror a esta sola idea?

Núm. 50 (1)

Santiago de Chile, Setiembre 4 de 1829.

Despues que el Ministerio, infrinjiendo las leyes, resolvió trasladar las Cámaras a Valparaíso: cuando teniendo en nada el descontento i los avisos públicos a este respecto, ha insistido i llevado a cabo esta medida, reagravándola ademas con su propia traslacion: cuando por fin están ya consumados los perjuicios jenerales i particulares que eran de temerse en semejante determinacion *¿de qué servirá venir de nuevo a esta desgraciada materia? ¿A qué reconsiderar un mal que no es ya susceptible de retroceso o de una cura feliz?* Probablemente será este el lenguaje de muchos; i seria tambien el de los editores de *El Céfiro*, si solo escribieran por espíritu de partido o por intereses del momento.

En verdad, si nuestro objeto se hubiera reducido únicamente a arrancar del Ministerio la revocacion de aquella providencia, dejaríamos desde luego la pluma al ver su insistencia, secundada de hecho con la traslacion de las Cámaras. Empero, no lo haremos porque aun subsisten los demas motivos que nos impulsaron a escribir. Seguiremos nuestro propósito, que desde el principio ha sido confundir a los infractores de la lei, ilustrando sus hechos, mostrar a los ciudadanos con lo que pueden contar bajo la actual Administracion, i sobre todo, consignar a la posteridad estos ejemplos, no porque convenga imitarlos sino porque importa conocerlos, como a Scylla i Caribdis. Ellos se rejistrarán siempre como funestos en las pájinas de la historia de Chile.

El decreto que trascribe *La Clave*, número 9, sobre la insistencia del Ejecutivo en trasladar el Congreso a Valparaíso, no alcanza a cubrirlo, a pesar de la importancia que ha querido dársele con los motivos i forma sinodal en que se halla concebido. Como la invitacion de la minoría de Diputados fué altamente atendida i la reclamacion de la mayoría de Senadores i de quince representantes mas fué del mismo modo desairada, el Ministerio ha creido cohonestar estos procedimientos con la miserable suposicion de investir aquella un carácter oficial i estos nó. Mas ¿cuál es la razon de diferencia? ¿Puede acaso dudarse que no procediendo la minoría en el sentido de la única atribucion que le concede la lei, es decir, que divagando en la traslacion del Congreso sin reducirse al apremio de los demas Represen-

(1) Este documento ha sido trascrito del número 2 de *El Céfiro de Chile.—(Nota del Recopilador.)*

tantes para completar las Cámaras, su carácter venia a ser no ménos privado que lo fué en sentir del Ministerio el de la mayoría de Senadores i de los Diputados que reclamaron contra esa traslacion? Aquí es preciso confesar que el hombre menos avisado debe asombrarse de este modo estraño de calificar las cosas.

Pero ¿dónde ha hallado el Ministerio la facultad de atribuir carácter oficial a una faccion de las Cámaras, que, estraviándose de su estricta i única atribucion constitucional, no puede en manera alguna reputarse en este acto con una existencia legal i formal? Si en verdad goza de esta prerrogativa, ¿por qué no ha atribuido tambien carácter oficial a los Representantes que reclamaron con tanta mas justicia cuanto mas escandalosa fué la infraccion contra que se dirijieron? Aquí está el enigma de la Esfinje de Tebas, ¿Dónde hallaremos al fatal Edipo que pueda descifrarlo? No en otra parte sino en la *arbitrariedad i los intereses del Ministerio.*

El decreto motivado no salva al Ejecutivo de la imputacion que se le hace por haber transgredido la disposicion 15.ª del artículo 46 de la Constitucion. El se ha abrogado la facultad esclusiva del Congreso para *elejir el lugar en que deben residir los Supremos Poderes nacionales.* No puede en verdad decirse que el Ministerio ha fijado en Valparaíso la residencia perpetua de todas las autoridades supremas; mas es innegable que ha determinado la de alguna, como la de el actual Congreso. ¿I no basta esto para concluir con justicia que el Ejecutivo ha usurpado una atribucion privativa de aquel poder, atribucion consagrada en el artículo 46, i que por lo mismo resulta éste violado por el Gobierno?

Se pretende persuadir que el Ministerio no ha fijado la residencia del actual Congreso en Valparaíso, por cuanto está en las facultades de éste el variarla. Cuando el acto de mandar que los Representantes dejen la capital en que estaban reunidos, que se trasladen a aquel puerto, que abran i celebren allí sus sesiones, no fuese prefijarles residencia ¿quién duda de que las Cámaras se verán forzadas a tenerla en Valparaíso, como por una consecuencia necesaria de la traslacion que se ha decretado i verificado ya?

Efectivamente, despues de lo hecho, la Representacion Nacional queda en la necesidad de continuar en Valparaíso, ya por no multiplicar los gastos, con ruina del erario, ya porque miraría como indecoroso vagar a la manera de los antiguos escitas, que jamas tuvieron residencia fija. ¿Se habria preparado al Congreso este conflicto si no se le hubiera usurpado el derecho de elejir la suya? De ninguna manera; porque entonces todo habria marchado bien. La lei no hubiera sufrido una escandalosa violacion, i los ciudadanos descansarian en la seguridad de que sus mismos centinelas no se convertirán jamas en sus insignes violadores.

Núm. 51

He recibido la apreciable nota de Usted en que me cita, de órden de la minoría de la Cámara de Diputados, para recibirme, en la sesion de mañana, del cargo de Representante en ella por este pueblo, como tendré el honor de hacerlo, i lo tengo de comunicarlo a Usted en contestacion a su citada nota i de ofrecerle las consideraciones de mi mayor aprecio.—Santiago, Agosto 6 de 1829.—*José Antonio Argomedo.*—Señor don Bruno Larrain, Secretario-Diputado de la Cámaro de este nombre.

Núm. 52

Estoi instruido por su nota fecha ayer, que la minoría reunida de Diputados al Congreso se ha servido aprobar los poderes con que el departamento de Talca me autoriza para representarlo; i que, a consecuencia, me cita para las próximas sesiones, a que asistiré en conformidad a la segunda parte del artículo 40 de la Constitucion i como me lo permita mi achacosa salud.

Soi, con especial consideracion, su seguro servidor.—Santiago, 7 de Agosto de 1829.—*Agustin de Vial.*—Señor Diputado-Secretario de la minoría, don Bruno Larrain.

Núm. 53

DON RAMON CISTERNAS

Casablanca

Reunida la Municipalidad del Partido de Cablanca, el dia nueve de Junio de mil ochocientos veintinueve, con asistencia de los señores Presidente i Gobernador local don Pedro A. Prado, Rejidores don Buenaventura Suárez i don José Hernández, don Pedro José Garreton, don Andres Castro, don José Martínez i don Márcos Soffia, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en la Parroquia para Diputado al Congreso, i mandadas examinar a presencia del comisionado por la mesa receptora, las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a las de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo 66 del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo i con las formalidades de los artículos 67 i 70 del citado Reglamento, concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio; i hecho con la mayor prolijidad, i a presencia del comisionado de la mesa, ciudadano don Cayetano Gómez, obtuvo don Ramon Cisternas para Diputado setenta i siete votos i don Pedro Ovalle i Landa setenta i

siete votos para Suplente, don José Santiago Muñoz Bezanilla treinta i seis para Diputado, i los señores don José Santiago Prado para Suplente por veintisiete, don Francisco Leon de la Barra por siete, i don José María Novoa por dos para id. resultando, por consiguiente, electos para Diputado don Ramon Cisternas i de Suplente don Pedro Ovalle i Landa, i hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente de la Municipalidad, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo, la presente acta despues de que fué leida i aprobada por él.—PEDRO ANTONIO PRADO.—*Márcos Soffia*, Rejidor-Secretario.—*Buenaventura Suárez.—José Hernández.—Pedro José Garreton.—Andres Castro.—José Antonio Martínez.*

Es copia del orijinal que queda en el archivo de mi cargo, de que certifico.—PEDRO ANTONIO PRADO.—*Márcos Soffia*, Rejidor Secretario.

Núm. 54

Conforme, segun el dictámen de la Comision Calificadora.—Santiago, 7 de Agosto de 1829. —*Pedro Félix Vicuña.—Fernández Díaz.—P. H. Fernández Recio.*

Núm. 55

DON NICOLAS LARRAIN

Copiapó

Reunida la Municipalidad del Partido de Copiapó, el dia diez del mes de Junio de mil ochocientos veintinueve años, con asistencia de los señores Gobernador interino don Baltasar de Ossa, don Juan Agustin Fontanes, Alcalde de primera eleccion, don Cayetano Quevedo, Alcalde de segunda eleccion, don José Cuéllar, Rejidor decano, don Pedro José Urrutia, Juez de Policía, don José Félix Vallejo, Alguacil Mayor, don Andres Picon, Rejidor Fiel Ejecutor, don Nicolas Sierralta, Rejidor Juez de Abastos, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en esta Parroquia i su jurisdiccion para Diputado al Congreso i Suplente, mandó examinar a presencia del comisionado por la mesa receptora las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo 66 del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos 67 i 70 del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de las dos cajas, el cual produjo el siguiente resultado, i fué el de doscientos setenta i ocho votos; de ellos en favor de don José Fermin Solar, para Diputado Propietario al Congreso, ciento ochenta i ocho votos; para el mismo destino, en favor de don José Miguel Infante, noventa votos; para Suplente don Nicolas Larrain i Aguirre, ciento ochenta i ocho votos; para el mismo destino, don Melchor Santiago Concha ochenta i seis votos; para el mismo destino, don José Fermin Solar cuatro votos. Concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad, a presencia del comisionado de la Parroquia, ciudadano don Diego Carvallo, obtuvo para Diputado al Congreso, don José Fermin Solar, ciento ochenta i ocho votos, para Suplente don Nicolas Larrain i Aguirre ciento ochenta i ocho votos; resultando, de consiguiente, electos para Diputado al Congreso don José Fermin Solar i para Suplente don Nicolas Larrain i Aguirre. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo, la presente acta, despues que le fué leida i aprobada por él.—BALTASAR DE OSSA.—*Juan Agustin Fontanes.—Cayetano Quevedo.—José Cuéllar.—Pedro José Urrutia. José Félix Vallejo.—Andres Domingo Picon.—Nicolas Sierralta.*—Ante mí, *Francisco de Moya*, Escribano de Cabildo i Minas.

Es copia de la acta orijinal levantada i aprobada por la ilustre Municipalidad de la villa de Copiapó.—BALTASAR DE OSSA.—*Francisco de Moya*, Escribano de Cabildo i Minas.

Núm. 56

Legal al parecer de la Comision Calificadora. Santiago, 7 de Agosto de 1829.—*Fernández Díaz. Pedro Félix Vicuña.—P. Fernández Recio.*

Núm. 57

En sesion de anoche, la minoría de la Cámara de Diputados ha declarado legal la acta de eleccion que Usted tuvo a bien presentar como representante de Rancagua; lo que comunico a Usted para su intelijencia i fines consiguientes.

Dios guarde a Usted muchos años.—Santiago, i Agosto 8 de 1828.—*Bruno Larrain*, Diputado-Secretario.—Al señor Hurtado.

Núm. 58

La minoría de la Cámara de Diputados en uso de sus atribuciones ha resuelto, en sesion de anoche, lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.—Los Diputados que, sin

causa lejítima, no se hallaren en Valparaíso el dia designado para la apertura de las sesiones sufr rán la multa de quinientos pesos aplicables al Erario público, debiendo recaudarla los ministros tesoreros bajo su estricta e inmediata responsabilidad.

Art. 2.° Se entienden por causas lejítimas que eximen de dicha multa: 1.ª el hallarse a la fecha de esta órden al norte de la ciudad de la Serena o en las provincias de Valdivia i Chiloé; 2.ª el adolecer de alguna enfermedad que impida el viaje, con tal que se compruebe por medio de un certificado de tres médicos nombrados a discrecion del respectivo Gobernador local donde los hubiere, i donde nó, por una certificacion de tres individuos nombrados del mismo modo i por la misma autoridad, cuya justificacion será producida dentro del término prescrito para su comparecencia.

Art. 3°. Los Diputados de que habla la parte primera del artículo anterior incurrirán en la multa del primero no incorporándose en la Cámara dentro del mes siguiente al dia en que se les haga la notificacion.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente al exacto cumplimiento de esta determinacion.

5.° Comuníquese, etc.»

En cuya virtud, tengo la honra de comunicarlo a S. E. para los efectos consiguientes i de ofrecerle las consideraciones de mi mas alto aprecio i repeto.—Santiago i Agosto 8 de 1829. -- Melchor de Santiago Concha —*Bruno Larrain*, Diputado-Secretario.— Al Gobierno, comunicándole un decreto penal para los Diputados inasistentes.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 6.ª PREPARATORIA, EN 2 DE SETIEMBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Poderes de los señores Pérez Osorio (don Francisco i don Bernardo), Aristía, Collao, Arce (don Cosme i don Estanislao), Aldea, Mena, Maturana, Pérez Valenzuela, Lira, Meneses i Argomedo.—Escusa del señor Palazuelos por su inconcurrencia.—Dia i hora de la próxima sesion.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

De varias actas que acreditan las elecciones:

De don Santiago Pérez Larrain por Aconcagua. *(Anexos núms. 59 i 60.)*

De don Francisco Osorio por el mismo partido.

De don Bernardo Osorio por la Laja. *(Anexos núms. 61 i 62.)*

De don Mariano Aristía por la Serena. *(Anexo núm. 63.)*

De don Miguel Collao por la Laja.

De don Cosme Pérez de Arce por Osorno. *(Anexos núms. 64 i 65.)*

De don Estanislao Arce por San Cárlos. *(Anexo núm. 66.)*

De don Agustin Aldea por Curicó. *(Anexos núms. 67 i 68.)*

De don Pedro Mena por Quillota. *(Anexo núm. 69.)*

De don Manuel Maturana por Valdivia. *(Anexos núms. 70 i 71.)*

De don Pedro Francisco Lira por San Fernando.

De don José Gregorio Meneses por Rere. *(Anexos núms. 72 i 73.)*

De don José Tomas Argomedo por Colchagua.

De don Justo Muñoz por San Cárlos.

De un oficio en que don Pedro Palazuelos i Astaburuaga comunica que, por estar preparada su partida de Chile, no ha podido concurrir a las sesiones del Congreso.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Pedir informe a la Comision Calificadora sobre los poderes de que mas arriba se da cuenta.

2.° Que la misma Comision informe sobre

la escusa del señor Palazuelos. *(V. sesion del 22).*

3.° Que la Cámara se reuna el 4 a las 12 hs. M.

ACTA

SESION PREPARATORIA DEL 2 DE SETIEMBRE EN VALPARAISO

Asistieron los señores Arce (don Cosme), Arce (don Estanislao), Argomedo (don Tomas), Argomedo (don Antonio), Aldea, Aristía, Barros, Bilbao, Calderon, Chacon, Concha, Collao, Claro, Correa, Cortés, Cotapos, Fernández Rio, Fernández Recio, Fernández Díaz, Fierro, García, González, Hurtado, Larrain (don Nicolas), Larrain (don Bruno), Lira, Meneses, Mujica, Muñoz, Mena, Maturana, Novoa, Osorio (don Bernardo), Osorio (don Francisco), Pérez Valenzuela, Pérez Larrain, Rozas, Sánchez (don José Santiago), Cisternas, Solar, Tollo, Vial, Viel i Vicuña.

Aprobada el acta de la última sesion celebrada en Santiago, se leyeron las de eleccion de los señores Pérez, Osorio (don Francisco), Osorio (don Bernardo), Aristía, Collao, Arce (don Cosme), Arce (don Estanislao), Aldea, Mena, Maturana, Pérez Valenzuela, Lira, Meneses i Argomedo (don Tomas). Se mandaron a la Comision Calificadora, encargándole abriese dictámen para la próxima sesion.

Se dió cuenta en seguida de una nota del señor Palazuelos, por la que esponia que con motivo de haber sido nombrado cónsul de la República de Chile cerca de los Países Bajos i estar preparando su viaje, no le habia sido posible cumplir con el acuerdo de la minoría relativo a la traslacion del Congreso a la ciudad de Valparaíso. Sin discusion alguna, se mandó a la Comision Calificadora.

Se hizo indicacion sobre la hora en que la Cámara deberia funcionar; i despues de algunas reflexiones, quedó resuelto se volveria a reunir el cuatro del presente a las doce de la mañana.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, se levantó la sesion.—CONCHA.

ANEXOS

Núm. 59

PROVINCIA DE ACONCAGUA

Partido de este nombre

San Felipe, Junio 22 de 1829.—De órden de esta Municipalidad, remito a Ud. una copia del acta levantada i aprobada por ella i los comisionados de las mesas receptoras del Partido, con motivo de la eleccion celebrada en diezi-ocho i diezinueve del corriente; i por la cual ha cabido a Ud. el cargo de Diputado al Congreso.

Sírvase Ud. acusarme recibo a la mayor brevedad, aceptando las consideraciones de mi mas distinguido aprecio. —MANUEL SOTOMAYOR.—*Francisco de Villegas.*—A don Santiago Pérez Larrain.

Núm. 60

DON SANTIAGO PÉREZ LARRAIN

San Felipe

Acta.—Reunida la Municipalidad del Partido de Aconcagua el dia veintiuno de Junio del año de mil ochocientos veintinueve, con asistencia de los señores: Gobernador local, don Manuel Sotomayor, Alcalde primero don José Antonio Osorio, id. segundo don Tomas Echavarría, Rejidor-Decano don José María Uribe, i fiel ejecutor don Fernando Urigoitía, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en las Parroquias que se contienen en su jurisdiccion, para Diputados al Congreso, cuyo acto segun el Reglamento de Elecciones, debió haberse verificado el siete i ocho del corriente, i fué suspendido por resolucion de la honorable Asamblea, comunicada con la misma fecha, a causa del movimiento acaecido contra la autoridad Nacional de la República, i habiendo cesado los motivos que hubo para la suspension, dispuso la misma honorable Asamblea, con fecha diez del mismo, se verificase la votacion convocando ocho dias ántes con arreglo a la lei, i en efecto se ha ejecutado el dieziocho i diezinueve. En su consecuencia, mandó examinar, a presencia de los comisionados por las mesas receptoras, las cerraduras de la caja en que hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de las cajas que habian quedado dentro, en el órden prevenido por el artículo sesenta i seis del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas; el cual se produjo el siguiente resultado:

Las de la Parroquia de Putaendo, quinientos veintisiete votos; de ellos, quinientos diez i siete a favor de los ciudadanos Santiago Pérez Larrain, Francisco Osorio i Pedro Félix Vicuña; nueve al de los ciudadanos Vicente Marcoleta, presbítero Juan Fernández i Tadeo Gómez, i uno viciado. Las de esta Parroquia de San Felipe, trescientos cuarenta i cinco votos; de ellos trescientos cuarenta i tres a favor de los espresados ciudadanos Santiago Pérez Larrain, Francisco Osorio i Pedro Félix Vicuña; uno al de los ciudadanos Vicente Marcoleta, presbítero Juan Hernández i Tadeo Gómez; i uno viciado.

Concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad a presencia de los comisionados de las Parroquias, ciudadanos Agustin Lobos i José Gregorio Osorio, obtuvieron los precitados don Santiago Larrain, Francisco Osorio i Pedro Félix Vicuña ochocientos sesenta votos; i diez los indicados don Vicente Marcoleta, don Juan Hernández i don Tadeo Gómez resultando, de consiguiente electos los ciudadanos don Santiago Pérez Larrain, don Francisco Osorio i don Pedro Félix Vicuña para Diputados al Congreso. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente en voz perceptible á todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo la presente acta, despues que le fué leida i aprobada por él.—MANUEL SOTOMAYOR. —*José Antonio Osorio.—Tomás Echavarría.—José María Uribe.—Fernando Urigoitía.—Agustin Lobo.—José Gregorio Osorio.—Francisco de Villegas*, Secretario. — Enmendado.—*Francisco Osorio*, (vale).

Es copia de su orijinal.—MANUEL SOTOMAYOR.—*Francisco de Villegas*, Secretario.

Núm. 61

PROVINCIA DE CONCEPCION

Partido de la Laja

De órden de la Comision que ha suplido la falta de Municipalidad, remito a Ud. una copia del Acta levantada i aprobada por ella i los comisionados de la mesa receptora del Partido, con motivo de la eleccion celebrada con esta fecha, i por la cual ha cabido a Ud. el cargo de Diputado electo al Soberano Congreso.

Sírvase Ud. acusarme recibo a la mayor brevedad, aceptando las consideraciones de mi mayor aprecio.—Anjeles, 8 de Junio de 1829.—ANTONIO CARRERA.—*Andres Arredondo*, Secretario.—Al señor diputado electo don Bernardo Osorio.

Núm. 62

DON BERNARDO OSORIO

Ánjeles

Reunidos los vecinos del Partido de la Isla de la Laja, el dia ocho del mes de Junio de mil ochocientos veintinueve años, con asistencia de los señores don Antonio Carrera, Gobernador del referido Partido por falta de Municipalidad en esta ciudad, i asociado de los ciudadanos don José Gregorio Robles, don Juan José Bravo, don Pedro Alarcon, don Andres Arredondo i don Tiburcio Sánchez, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en la parroquia de San Miguel de los Ánjeles para diputados al Congreso Nacional, mandó examinar, a presencia de los comisionados por la mesa receptora, la cerradura de la caja en que se hallaba depositada la de la votacion i hallándosela en el mismo estado en que habia quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura i en seguida a la de la caja que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo sesenta i seis del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del citado Reglamento se procedió al escrutinio de la caja, el cual produjo el siguiente resultado: ciento i cinco votos; ochenta i ocho a favor de los ciudadanos don Bernardo Osorio, don Miguel Collao, diez i siete a favor de los señores don José María Novoa, don Francisco Fernández; i para Suplentes ciento cinco votos; ochenta i ocho a favor del ciudadano don Antonio Gundian, diezisiete a favor del señor don Santiago Muñoz Bezanilla; resultando, de consiguiente, electos para diputados al Soberano Congreso los ciudadanos don Bernardo Osorio, don Miguel Collao i para Suplente el señor don Antonio Gundian. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo, como Secretario de la Junta, la presente Acta, despues que fué leida i aprobada por él.—Es copia del orijinal.—ALEJO LOPEZ, presidente.—Vocales, *Gregorio Contreras.—Francisco Reyes.—Ánjel Reyes.—José María de la Maza.—Antonio Carrera.—Andres Arredondo*, Secretario.

Núm. 63

DON MARIANO ARISTÍA

Serena

Reunida la Municipalidad del Partido de la Serena, el dia trece de Junio del año de mil ochocientos veinte i nueve, con asistencia de los señores Presidente don Juan Miguel Munizaga, i municipales don Segundo Gana, don Pedro Antonio García, don Ceferino Meris, don Juan Francisco Cifuentes, don José María Solar i Marin i don Dionisio Argandoña, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en las Parroquias que se contienen en su jurisdiccion para diputados al Congreso, mandó examinar, a presencia de los comisionados por las mesas receptoras, las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado ántes de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a las de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido en el artículo sesenta i seis del Reglamento de Eleccio-

nes. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas, el cual produjo el siguiente resultado: La de la parroquia de Caren, cuarenta i nueve votos: de ellos, para propietarios, treinta i seis a favor del ciudadano Mariano Aristía, cuarenta i nueve don Pedro Palazuelos Astaburuaga, trece el presbítero don José Miguel Solar para lo mismo, i cuarenta i nueve don Buenaventura Marin para suplente. La Parroquia de Sotaquí ciento cuarenta i un votos, todos ellos, a favor de los ciudadanos don Mariano Aristía i don Pedro Palazuelos Astaburuaga para propietarios, e igual número don Buenaventura Marin para suplente. La Parroquia de Barraza ochenta i siete votos, todos ellos, a favor de los ciudadanos don Pedro Palazuelos Astaburuaga i don Mariano Aristía para propietarios, i don Buenaventura Marin para suplente. La Parroquia de Tuquí, ciento veinte i cinco votos, distribuidos en la forma que los anteriores. La Parroquia de Andacollo, doscientos diez i ocho votos: de ellos, los doscientos cinco a favor de los ciudadanos don Mariano Aristía i don Pedro Palazuelos Astaburuaga para propietarios, i para suplentes, doscientos diez i ocho el ciudadano don Buenaventura Marin, trece el presbítero don José Miguel Solar, e ídem don Manuel Antonio González. La Parroquia de la Serena, ciento quince votos: de ellos, los doscientos trece a favor de los ciudadanos don Mariano Aristía i don Pedro Palazuelos Astaburuaga para propietarios, i para suplente ciento trece a favor de don Buenaventura Marin, cinco don Manuel Antonio González, ídem don Manuel Recabárren, ídem don Melchor Concha, ídem don Pedro Vicuña, ídem don Juan Fariñas, ídem don Ventura Marin, e ídem don Mariano Aristía. Concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad a presencia de los comisionados de las Parroquias, ciudadanos don José Miguel Guerrero, don Samuel Haviland, don Francisco Campos, don Buenaventura Solar, don Ignacio Díaz Valdés i don Anselmo Carabantes, obtuvieron para propietarios setecientos siete votos, don Mariano Aristía, setecientos veinte don Pedro Palazuelos Astaburuaga, i para suplentes, setecientos treinta i tres don Buenaventura Solar, veinte i seis don José Miguel Solar, trece don Manuel Antonio González, uno don Manuel Recabárren, idem don Melchor Concha, idem don Pedro Vicuña, idem don Juan Fariñas, idem don Ventura Solar, e idem don Mariano Aristía; resultando, de consiguiente, electos para diputados propietarios al Congreso don Mariano Aristía i don Pedro Palazuelos Astaburuaga, i para suplente don Buenaventura Marin. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario de Cabildo la presente Acta, despues que fué leida i aprobada.—*Juan Miguel Munizaga.—Segundo Gana.—Pedro Antonio García.—Ceferino Meri.—Juan Francisco Cifuentes.—José María Solar i Marin.—Pedro Nolasco Valdés.—Buenaventura Solar.—Dionisio Argandoña.—Francisco Campos*, comisionado por Barraza. *José Miguel Guerrero*, apoderado de Tuquí.—*Samuel F. Haviland*, apoderado por Sotaquí.—*Anselmo Carabantes*, apoderado de la Serena.—*Ignacio Díaz Valdés*, apoderado de Andacollo.—*Narciso Meléndez*, Secretario.

Es copia. — SEGUNDO GANA, presidente. — *Narciso Meléndez*, secretario.

Núm. 64

PROVINCIA DE VALDIVIA

Partido de Osorno

De órden de esta Municipalidad, remito a Ud. una copia de la acta levantada i aprobada por ella i el comisionado de la mesa receptora de este partido, con motivo de la eleccion celebrada en el 14 del presente mes, i por la cual ha cabido a Ud. el cargo de diputado al Soberano Congreso.

Sírvase Ud. acusarme recibo a la mayor brevedad, aceptando las consideraciones de aprecio con que le distingo.

Dios guarde a Ud. muchos años.—Osorno, 15 de Junio de 1829.—MIGUEL ASENJO.—Al señor don Cosme Pérez de Arce, electo diputado de Osorno.

Núm. 65

DON COSME PÉREZ ARCE

Osorno

Reunida la Municipalidad de esta ciudad de Osorno, el dia catorce del mes de Junio de mil ochocientos veintinueve años, con asistencia de los señores Presidente i Gobernador local don Miguel Asenjo, Rejidores don Dionisio Adriasola, don Tomas Várgas, don Cárlos Guzman, don Andres Angulo, don Nicolas Búrgos, don Miguel Rosas i el comisionado por la mesa receptora, don Tomás Rosas, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en esta Parroquia para Diputado i Suplente al Soberano Congreso, mandó examinar, a presencia del comisionado por la mesa, la cerradura de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves,

se procedió a su apertura, i en seguida a las de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo sesenta i seis del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del citado Reglamento, se procedió al escrutinio, el cual produjo el siguiente resultado de cincuenta i un voto; de ellos, a favor de los ciudadanos Cosme Pérez de Arce, treinta i cuatro, Ramon Vicuña trece; Enrique Campino uno; Rafael Arce uno; Juan Vidaurre dos i Vicente Claro uno; i para Suplente, Vicente Claro cuarenta i cuatro, Juan Vidaurre dos; Manuel Antonio Labbé dos; Narciso Carvallo uno i Ramon Vicuña dos; resultando, de consiguiente electo Diputado, Cosme Pérez de Arce i para Suplente Vicente Claro. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando la presente acta, despues que le fué leida i aprobada por él.—MIGUEL ASENJO.—*Dionisio Adriasola.—Tomas Búrgos.—Cárlos Guzman.—Andres Angulo.—Nicolas Búrgos.—Miguel Rosas.—Tomas Rosas.*

Es copia de la orijinal.—*Miguel Asenjo*

Núm. 66

DON ESTANISLAO ARCE

San Cárlos

Reunida la Municipalidad del partido de San Cárlos el dia diez del mes de Junio del año mil ochocientos veintinueve, con asistencia de los señores, procurador de esta villa, don Mateo Henríquez, sarjento mayor de ejército retirado, don Ignacio Gana, comandante nacional, don Antonio Cárdenas, ciudadanos don J. Miguel Arce, don Cirilo J. Zúñiga i don Fernando Sanes i demas, etc., a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en la Parroquia de esta jurisdiccion para Diputados al Congreso, mandó examinar, a presencia del comisionado por la mesa receptora, las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida, a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo sesenta i seis, del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo i con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del citado Reglamento, se procedió al escrutinio el cual produjo el siguiente resultado; concluida esta operacion, se principió el escrutinio, i hecho con la mayor prolijidad, a presencia del comisionado de la mesa receptora de esta parroquia, el capitan graduado de ejército, don José María Vivancos, obtuvo doscientos noventa votos el coronel graduado don Justo Muñoz, doscientos ochenta i nueve el ciudadano don Estanislao Arce, veintitres el ciudadano don Juan Manuel Arriagada i Bravo, veinticinco el ciudadano don Manuel Jiménez i trescientos seis de Suplente el ciudadano don José Púa. Resultando, de consiguiente, electos el citado coronel don Justo Muñoz, i el ciudadano don Estanislao Arce para Diputados al Congreso, i de Suplente, don José Púa. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo la presente acta, despues que le fué leida i aprobada por él.—*Juan Muñoz*, Rejidor-Decano i Presidente interino de esta Municipalidad.—*Ignacio Zúñiga*, Alcalde de 1.ª eleccion.—*José María Ortiz*, Alcalde de 2.ª eleccion.—*Gregorio Acuña*, Alcalde Provincial.—*Feliciano Rodríguez*, Rejidor.—*Félix Muñoz*, Rejidor.—*José Santos Ortiz*, Rejidor.—*José María Vivancos*, comisionado por la mesa receptora de esta Parroquia.

Es copia de la acta orijinal que queda en el Archivo Municipal, de que certifico.—San Cárlos, Junio 11 de 1829.—JUAN MUÑOZ.—*Mariano Zúñiga*, Secretario.

Núm. 67

Tengo el honor de acompañar a Ud. en copia la acta celebrada por esta Municipalidad i los comisionados de las mesas de este departamento con motivo de la eleccion de Diputado al Congreso, por lo que ha sido Ud. nombrado para aquel cargo, segun consta de la citada acta.

Con este motivo, el que suscribe ofrece a Ud. su aprecio i consideraciones.—Curicó i Junio 19 de 1829.—*José María Bravo.*—Al señor don Agustin Aldea.

Núm. 68

DON AGUSTIN ALDEA

Curicó

En la villa de Curicó, a diezisiete dias del mes de Junio de mil ochocientos veintinueve, reunido el señor Gobernador local con la Municipalidad i asistencia de los comisionados por las Parroquias que se contienen en su jurisdiccion, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion de Diputados al Congreso, mandó examinar, a presencia de los comisionados de las mesas receptoras, las cerraduras de la caja donde se hallaban depositadas las de la votacion: hallándoseles en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo se-

senta i seis del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas, el cual produjo el siguiente resultado: para Diputados al Congreso, don José Ignacio Izquierdo i don Agustin Alcalde, i para Suplente, don Juan de Dios Pérez Valenzuela; todos tres con mil ciento cincuenta i dos sufrajios cada uno; don Pedro Antonio de la Fuente, don Martin Orgera, para Suplente, don Juan Garcés, para el mismo Congreso, con cincuenta i cinco votos cada uno, por lo que resultaron electos para el Congreso jeneral don José Ignacio Izquierdo, don Agustin Aldea, i para Suplente, don Juan de Dios Pérez Valenzuela. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo, como Secretario del Cabildo, la presente acta, despues que le fué leida i aprobada por él. —*José María Bravo.—Francisco Garcés.—Manuel Pérez Valenzuela.—Francisco de Eguiluz.—Manuel Antonio de la Fuente.—Francisco Donoso*, comisionado por la Parroquia de esta villa.—*Lúcas Grez.—Agustin Aldea.—Gregorio Fuentes.—Francisco de Urzúa Valenzuela*, Secretario.

Es copia del orijinal.—Curicó, Junio diezisiete de mil ochocientos veintinueve.—BRAVO.—*Francisco de Urzúa Valenzuela*, Secretario.

Núm. 69

DON PEDRO MENA

Quillota

Reunida la Municipalidad de Quillota el dia diez de Junio de mil ochocientos veintinueve años, con asistencia de los señores que la componen, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en las Parroquias que se contienen en esta jurisdiccion, para Diputados al Congreso, mandó examinar, a presencia de los comisionados de las mesas receptoras la cerradura de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion; i hallándosela en el mismo estado en que habia quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura i en seguida a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido en el artículo sesenta i seis del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas, el cual produjo el siguiente resultado: la de la Parroquia de Puchuncaví, ciento nueve sufrajios, de ellos sesenta i nueve a favor del ciudadano don Melchor José Ramos, don Pedro Mena ciento nueve, don Manuel Echeverría veinte; i para Suplente don Pedro Félix Vicuña ciento nueve; la de la Parroquia de Purutun sesenta i cinco sufrajios, de ellos cinco a favor del ciudadano don Melchor José Ramos i sesenta por don Manuel Echeverría; sesenta i cinco por don Pedro Mena, i sesenta i cinco para Suplente, don Pedro Félix Vicuña. Por la de Limache, a favor del ciudadano don Melchor José de Ramos, trece sufrajios; ochenta i cinco por don Manuel Echeverría, noventa i cuatro por don Pedro Mena, i para Suplente noventa i cuatro por don Pedro Félix Vicuña; por la de esta cabecera, doscientos noventa i cuatro sufrajios a favor del ciudadano don Melchor José Ramos; setenta i cuatro a favor de don Manuel de Echeverría; trescientos sesenta i cinco por don Pedro Mena, i trescientos sesenta i cinco por don Pedro Félix Vicuña para Suplente. Concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad, a presencia de los comisionados de las Parroquias, ciudadanos don Jacinto Torres, don Lorenzo Urrutia, don Mateo Chaparro i don Francisco Javier Aguirre, obtuvo el ciudadano don Manuel Echeverría doscientos treinta i cinco sufrajios, don Melchor José Ramos, cuatrocientos un voto; don Pedro Mena, seiscientos treinta i tres; i para Suplente, don Pedro Félix Vicuña, seiscientos treinta i dos; resultando, de consiguiente, electos: don Melchor José Ramos i don Pedro Mena i don Pedro Félix Vicuña para Diputados al Congreso. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo la Municipalidad por falta de escribano, despues que fué leida i aprobada por mí.—*Manuel Pérez de Valenzuela.—José Agustin Moran.—Pedro Vazquez.—José María Castro.—Antonio Vergara.—Jacinto Torres.—Lorenzo Urrutia.—Mateo Chaparro.—Francisco Javier Aguirre.—Timoteo Lazcano.*

Es copia del orijinal que queda en el libro de acuerdos de este Cabildo, al que me refiero.—Quillota, i Junio quince de mil ochocientos veintinueve, firmándolo con testigos a falta de Escribano Público.—*Bernardo Costabal.*—Testigo *José Joaquin Orrego.—José Agustin Moran.*

Núm. 70

PROVINCIA DE VALDIVIA

Partido de este nombre

De órden de esta Municipalidad, remito a Ud. una copia de la acta levantada i aprobada por ella i el comisionado de la mesa receptora de este Partido, con motivo de la eleccion celebrada el dia de la fecha; i por la cual ha cabido a Ud. el cargo de Diputado al Soberano Congreso por el indicado Partido.

Sírvase Ud. acusarme recibo a la mayor brevedad i aceptar las consideraciones de mi aprecio. —RAFAEL PÉREZ DE ARCE.—*Víctor Jaramillo,*

Secretario.—Señor don Manuel Maturana, Diputado al Soberano Congreso por el Partido de Valdivia.

Núm. 71

DON MANUEL MATURANA

Valdivia

Reunida la Municipalidad del Partido de Valdivia, el dia catorce del mes de Junio de mil ochocientos veintinueve años, con asistencia de los señores Gobernador local don Rafael Pérez de Arce, primer Rejidor don Rafael Lorca, 2.° don Juan Manuel Lorca, 3.° don Manuel Jaramillo, 5.° don Manuel Cordovez, i 7.° don Víctor Jaramillo (hallándose ausentes el 4.° i 6.° Rejidores, que son don Mariano Adriasola i don Javier Castelblanco i Henríquez,) procedió en el citado dia a verificar el escrutinio de la votacion para Diputados al Soberano Congreso recibida en esta Parroquia, en razon a la espera que, no obstante lo prevenido en el artículo 26 de la Constitucion del Estado, tuvo que hacer la Municipalidad saliente, i despues la que funciona, segun consta de acta fecha doce del presente, para dar lugar que remitiese la mesa receptora del Partido de los Llanos a esta cabecera los sufrajios de aquellos vecinos. En su consecuencia, i habiendo el dia trece resuelto la honorable Asamblea de esta Provincia debia cesar la espera indicada el dia de hoi, i procederse inmediatamente a verificar el escrutinio aunque no llegase la votacion del indicado Partido, la cual no habiendo parecido en el plazo prefijado anteriormente, mandó esta Corporacion examinar, a presencia del comisionado don Felipe Bastidas las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos 67 i 70 del citado Reglamento, se procedió al Escrutinio de todas las cajas, el cual produjo el siguiente resultado: se encontraron ciento dos votos para los ciudadanos siguientes: para Diputado al Soberano Congreso, obtuvieron votos los ciudadanos siguientes: Manuel Maturana, cuarenta i tres; Melchor José Ramos, treinta; Rafael Arce, veintisiete; i Francisco Ruiz Tagle dos; i para Suplente, Cosme Arce, veintinueve; Manuel Araos, veintisiete; Juan Francisco Adriasola, nueve; Domingo Asenjo, seis; Manuel Jaramillo, cinco; Manuel Arcos, cuatro; Manuel Carvallo i Gómez, i Santiago Flores a tres; Pedro Jaramillo, Cárlos Rodríguez i Francisco Javier Castelblanco a dos; i Melchor Ramos, Mariano Cofré, Bartolomé Valdeabellano, Manuel Maturana, Pedro del Pino, Vicente Gómez, José María Lorca, Jaime Guarda i Martin Molino a uno; resultando, por consiguiente, electo para Diputado por el Partido de Valdivia Manuel Maturana; i para Suplente, Cosme Pérez de Arce. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo, como Secretario de Cabildo, la presente acta, despues que le fué leida i aprobada por él.—*Rafael Perez de Arce.* · *Rafael Lorca.—Juan Manuel Lorca.—Manuel Jaramillo.—Manuel Antonio Cordovez.—Felipe Bastidas.—Víctor Jaramillo*, Secretario.

Es copia de la acta orijinal que se halla a f. 184 i vta. del Libro respectivo, lo que certifico. —Valdivia, fecha ut supra.—*Víctor Jaramillo*, Secretario.

Núm. 72

PROVINCIA DE CONCEPCION

Partido de Rere

De órden de esta Municipalidad, remito a Ud. una copia de la acta levantada i aprobada por ella i los comisionados de las mesas receptoras del Partido con motivo de la eleccion celebrada el dia 7 de Junio, por la cual ha cabido a Ud. el cargo de Diputado al Soberano Congreso.

Sírvase Ud. acusarme recibo, a la mayor brevedad, aceptando mi aprecio i consideracion.— —Junio 14 de 1829.—*Juan de Luna.*—Señor don José Gregorio Meneses.

Núm. 73

DON JOSÉ GREGORIO MENESES

Rere

Reunida la Municipalidad del Partido de Rere, el dia trece del mes de Junio de mil ochocientos veintinueve, con asistencia del señor Gobernador don Juan de Luna, señor Alcalde don José Irene de Jara, Rejidor don Narciso Larenas, don Gregorio Tejeda, don Andres Billas, don Andres Rios, don Diego Jofré, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida de las Parroquias que se contienen en su jurisdiccion, para Diputados i Suplentes al Congreso, mandadas examinar, a presencia de los comisionados por las mesas receptoras, las cerraduras de las cajas en que se habian depositado las votaciones, i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el Reglamento de Elecciones, artículo sesenta i seis. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del citado Re-

glamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas i produjo el siguiente resultado: las de la Parroquia de Tucapel, ochenta i seis votos; de ellos cuarenta i tres a favor del ciudadano don Fernando Urízar, igual número por el ciudadano don José Manuel Astorga para Suplente. La de Talcamávida, ochenta i ocho votos, de estos cuarenta i cuatro a favor del ciudadano don Fernando Urízar; igual número para Suplente a favor del ciudadano don José Manuel Astorga; la misma doctrina de Talcamávida produjo ochenta i dos votos; de estos, cuarenta i uno para Diputados a favor del ciudadano don José Gregorio Meneses, igual número para Suplente a favor del ciudadano don Bruno Larrain. La de Yumbel produjo ciento veintidos votos; de ellos veintinueve a favor del ciudadano don Hernando Urízar para Diputado, igual número a favor del ciudadano don José Manuel Astorga para Suplente, treinta i dos a favor del ciudadano don José Gregorio Meneses para Diputado, igual número a favor del ciudadano don Bruno Larrain para Suplente. La de Rere produjo trescientos setenta i seis votos; de estos cuarenta i cinco a favor del ciudadano, don Fernando Urízar para Diputado, igual número a favor del ciudadano, don José Manuel Astorga para Suplente, ciento cuarenta i tres a favor del ciudadano don José Gregorio Meneses para Diputado, igual número a favor del ciudadano don Bruno Larrain para Suplente. Concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad a presencia de los comisionados de las Parroquias que se han dicho, i son los ciudadanos don Gregorio José Tejeda, don Andres Villar, don Andres Rios, don Diego Jofré, obtuvieron los votos que se han espresado, resultando de consiguiente electos para Diputado al Congreso el ciudadano don José Gregorio Meneses, i para Suplente don Bruno Larrain. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente i en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo, como Secretario del Cabildo, la presente acta, despues que le fué leida i aprobada por él.—*Juan de Luna.—José Irene de la Jara.—Narciso Larenas.—Gregorio José Tejeda.—Andres Villar.—Andres Rios.—Diego Jofré.*—Ante mí.—*Cárlos Pradena*, Secretario.

Concuerda con el orijinal a que me refiero.—*Cárlos Pradena*, Secretario.

Núm. 74

Estando próximo el dia en que el Congreso debe celebrar su instalacion, se hace ya necesario saber cuál es la sala que para cada una de las Cámaras se haya preparado i espero que V. S. se sirva indicarme la que pertenezca a la de Diputados, a fin de disponer lo conveniente al arreglo de la Secretaría cuyas funciones me están encargadas.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Valparaíso, Agosto 31 de 1829.—*Bruno Larrain*, Diputado Secretario. Al Gobernador de la Plaza.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION DE INSTALACION EN 4 DE SETIEMBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Suspension de las causas de los Diputados.—Informe sobre los poderes de varios Diputados.—Declárase instalada la Cámara de Diputados.—Eleccion de Presidente, Vice-Presidente i Secretario.—Ceremonial de instalacion del Congreso.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio por el cual comunica el encargado del Ministerio del Interior la resolucion de la Corte Suprema sobre la suspension de las causas de los Diputados; la Corte ha acordado suspender las causas personales de los Diputados, pero nó las que simplemente sean patrocinadas por ellos. *(Anexo núm. 75. V. C. de SS. en 3 de Setiembre de 1829.)*

2.° De un informe de la Comision Calificadora sobre los poderes que se le pasaron en la sesion precedente i sobre los de don Juan Albano, por Linares i de don Juan Antonio González, por Quirihue; la Comision los encuentra en regla. *(Anexo núm. 76.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Archivar la comunicacion del Ministerio del Interior sobre la suspension de las causas de los Diputados. *(V. sesion del 22.)*

2.° Aprobar el informe de la Comision Calificadora sobre los poderes de varios señores Diputados.

3.° Declarar instalada la Cámara de Diputados. *(Anexo núm. 77.)*

4.° Elejir para Presidente de la Cámara a don Melchor de Santiago Concha i para Vice-Presidente a don Pedro Francisco Lira. *(V. sesiones del 1.° de Agosto i 20 de Octubre de 1829.)*

5.° Elejir para Secretario a don Bruno Larrain. *(V. sesiones del 1.° de Agosto de 1829 i 26 de Mayo de 1831.)*

6.° Nombrar a los señores Ramos, Bilbao i Rojas para que formulen un proyecto de ceremonial que sirva el dia de la instalacion del Congreso. *(V. sesiones del 21 de Febrero de 1828 i 7 de Setiembre de 1829.*

ACTA

SESION DEL 4 DE SETIEMBRE

Asistieron los señores Albano, Arce, Argomedo (don Tomas), Argomedo (don Antonio), Aristía, Aldea, Barros, Bilbao, Calderon, Chacon, Concha, Collao, Claro, Correa, Cortés, Cotapos, Fernández Rio, Fernández Díaz, Fierro, García, González, Hurtado, Larrain (don Nicolas), Larrain (don Bruno), Lira, Maturana, Mena, Meneses (don Juan Francisco), Meneses (don José Gregorio), Muñoz, Mujica, Muñoz Bezanilla, Novoa, Osorio (don Francisco), Osorio (don Bernardo), Pérez Larrain, Pérez Valenzuela, Pérez Arce, Ramos, Rozas, Sánchez (don Mariano), Sánchez (don Santiago), Cisternas, Solar, Tollo, Vial, Viel i Vicuña.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una nota del encargado del Ministerio del Interior por la que comunicaba la resolucion de la Corte Suprema sobre la suspension de causas, pedida por el Diputado don José Manuel Barros. Se mandó archivar.

Se leyó en seguida el informe de la Comision Calificadora sobre las actas de eleccion de los señores don Bernardo Osorio, de la Laja; don Justo Muñoz, por San Cárlos; don Estanislao Arce, por idem; don Agustin Aldea, por Curicó; don Pedro Mena, por Quillota; don Gregorio Meneses, por Rere; don Francisco Osorio, por San Felipe; don Santiago Segundo Pérez, por idem; don Cosme Arce, por Osorno; don Miguel Collao, por la Laja; don Manuel Maturana, por Valdivia; don Mariano Aristía, por la Serena; don José Tomas Argomedo, por Colchagua; don Juan Antonio González, por Quirihue; don Juan Albano, por Linares; i don Pedro Lira, por Colchagua. Sin discusion alguna quedó aprobado.

Acto contínuo el Presidente espuso que, a su juicio, era llegado el caso que la Cámara procediese a declararse instalada i a la eleccion de Presidente, Vice-Presidente i Secretario de la Sala. Esta indicacion produjo una larga discusion, que terminó habiéndose resuelto por la afirmativa la siguiente proposicion: "¿queda o nó instalada la Cámara de Diputados?"

En segunda hora, se hizo la eleccion de Presidente, Vice-Presidente i Secretario, habiendo obtenido para el primer cargo, treinta i un sufrajios el señor Concha; doce el señor Vial; cinco el señor Novoa, i uno el señor Rozas. Para el segundo, treinta i tres el señor Lira; trece el señor Cotapos; dos el señor Aristía i uno el señor Correa. I para el tercero, treinta i tres el señor Larrain; catorce el señor García; uno el señor Meneses i otro el señor Lira.

Últimamente se acordó se comunicase el acto de la instalacion, i las elecciones indicadas, habiendose cerrado la sesion despues de haberse nombrado a los señores Ramos, Bilbao i Rozas para que redactasen un proyecto de ceremonial que sirviese el dia de la instalacion del Congreso Nacional.—CONCHA.

ANEXOS

Núm. 75

A consecuencia de solicitud del Diputado don José Manuel Barros, pidiendo se suspendiese el curso de las causas en que fuesen parte o defensores los miembros del Congreso Nacional, interin éste existiese en Valparaíso, S. E. el Jefe Supremo de la República dispuso se invitase a la Suprema Corte de Justicia para que dictase aquellas providencias que, como encargada de la superintendencia directiva i económica de los Tribunales i Juzgados de la Nacion, creyese compatibles con los diversos intereses que se versan en el foro i el espírítu de la mencionada solicitud, que se fundaba principalmente en una lei dictada en igual caso por el Congreso Constituyente el dia 5 de Mayo del año próximo anterior. Cumplidas las órdenes de S. E. a este respecto por el Ministerio de mi cargo, la Suprema Corte ha contestado lo siguiente.

"Suprema Corte de Justicia.—Señor Pro-Secretario del Departamento de Gobierno.—Santiago, Agosto 29 de 1829.—A la incitativa de S. E. de 27 del corriente recibida ayer tarde, esta Suprema Corte ha librado con esta fecha la providencia siguiente:—Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Justicia i considerando que la ausencia de los señores Diputados al Congreso Nacional es por causa de la República: se declara que durante ésta deben suspenderse sus juicios personales; pero que de aquellos que solo estén bajo de su patrocinio o clientela únicamente debe paralizarse el curso por equidad hasta el dia diez de Setiembre próximo, dentro de cuyo término podrán los interesados solicitar otros abogados que los patrocinen. Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo en contestacion a su incitativa, i a los Tribunales que corresponda. Lo comunico a V. S. para el conocimiento de S. E.—(Firmado).—*Juan de Dios Vial del Rio.*"

I ahora lo trascribo a V. S. de órden suprema para intelijencia de los miembros de esa Cámara a quienes interese su conocimiento.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Valparaíso, 2 de Setiembre de 1829.—*Melchor José Ramos*, Pro-Secretario.—Al Secretario de la Cámara de Diputados.

Núm. 76

La Comision de Poderes ha revisado los de los señores don Bernardo Osorio, por la Laja; don Justo Muñoz, por San Cárlos; don Estanislao

Arce, por San Cárlos; don Agustin Aldea, por Curicó; don Pedro Mena, por Quillota; don Gregorio Meneses, por Rere; don Francisco Osorio, por Aconcagua; don Santiago Segundo Pérez, por Aconcagua; don Cosme Arce, por Osorno; don Miguel Collao, por la Laja; don Manuel Maturana, por Valdivia; don Mariano Aristía, por Coquimbo; don Juan Antonio González, por Quirihue; don Juan Albano, por Linares; de Pedro F. Lira, por Colchagua; i don José Tomas Argomedo, por Colchagua, i a todos los cree arreglados a la lei.—Valparaíso, Agosto 4 de 1829.—*Pedro Félix Vicuña.—Francisco de Paula Fernández.*

Núm. 77

En sesion de este dia la Cámara de Diputados se ha declarado instalada con arreglo a la lei i procedido a la eleccion de Presidente, Vice-Presidente i Secretario, cuyos cargos han recaido el primero en el que suscribe, el segundo en don Pedro Francisco Lira i el tercero en don Bruno Larrain.

El Presidente de la Sala, al comunicarlo a S. E. el Jefe Supremo de la República, se complace en ofrecerle las consideraciones de su mas alto aprecio i respeto.—Valparaíso, Setiembre 4 de 1829.—MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA, Presidente.—*Bruno Larrain*, Secretario.—Al Gobierno, noticiando la instalacion de la Cámara.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 2ª., EN 7 DE SETIEMBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Oficio de recibo del Gobierno.—Id. del Senado sobre eleccion de Mesa.—Comisiones.—Ceremonial de instalacion del Congreso.—Adopcion de un Reglamento Interior.—Juramento de los diputados.—Documentos sobre las elecciones de Melipilla.—Autorizacion especial al Presidente.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio por el cual el Jefe Supremo de la República avisa haber recibido el relativo a la eleccion de Mesa. *(Anexo núm. 78.)*

2.º De otro oficio con que el mismo Majistrado acompaña varios documentos relativos a ciertos abusos que se cometieron en las elecciones de Melipilla. *(Anexos núms. 79 a 114. V. sesion del 6 de noviembre de 1826.)*

3.º De otro oficio por el cual el Senado comunica la eleccion de personal para su Mesa. *(Anexo núm. 115.)*

4.º De un proyecto de ceremonial para la instalacion del Congreso. *(Anexo núm. V. sesion del 4.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Archivar los oficios de recibo del Gobierno i el Senado.

2.º Nombrar a las personas que se indican en el acta para componer las varias comisiones del Congreso.

3.º Aprobar en la forma que en el acta consta, el proyecto de ceremonial para la apertura del Congreso. *(V sesion del 11.)*

4.º Adoptar provisoriamente el Reglamento Interior de los anteriores Congresos. *(V. sesiones del 25 de Febrero, 4 de Agosto i 21 de Octubre de 1829.)*

5.º Tomar el juramento de todos los Diputados.

6.º Que la Comision Calificadora dictamine sobre las elecciones de Melipilla.

7.º Autorizar al Presidente para comunicar el proyecto de ceremonial a la otra Cámara, i una vez devuelto por ella lo pasase al Ejecutivo sin aguardar la aprobacion del acta.

8.º Celebrar la próxima sesion el miércoles 9 a la hora de costumbre.

ACTA

SESION DEL 7 DE SETIEMBRE

Asistieron los señores Albano, Arce, Argomedo (don Tomas), Argomedo (don Antonio), Aristía, Aldea, Barros, Bilbao, Calderon, Chacon, Concha, Correa, Collao, Claro, Cotapos, Fernández Rio, Fernández Recio, Fernández Díaz, Fierro, García, González, Hurtado, Larrain (don Nicolas), Larrain (don Bruno), Lira, Meneses (don Juan Francisco), Meneses (don José Gregorio), Mujica, Muñoz, Maturana, Mena, Novoa, Osorio (don Francisco), Osorio (don Bernardo), Pérez Larrain, Pérez Valenzuela, Pérez Arce, Rozas, Sánchez (don Santiago), Sánchez (don Mariano), Cisternas, Solar, Tollo, Vial, Viel i Vicuña.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una nota del Poder Ejecutivo, por la que contestaba a la que se le dirijió comunicándole el nombramiento de Presidente, Vice-Presidente i Secretario de la Sala. Se mandó archivar.

Se leyó en seguida otra del Senado avisando que se habia nombrado para estos mismos destinos a los señores don Francisco Ramon Vicuña, don Manuel Gormaz i don José Domingo Amunátegui. Se mandó tambien archivar.

Acto continuo, el Presidente propuso a la Sala el nombramiento de las Comisiones i quedó aprobado en todas sus partes, perteneciendo, por consiguiente, a la Comision de Poderes los señores Argomedo (don Tomas), Barros, Fernández Díaz, Arce (don Cosme), i Chacon; a la Eclesiástica los señores Tollo, Meneses (don José Gregorio), Vial, Fernández Díaz i Arce (don Estanislao); a la de Hacienda los señores Aristía, Collao, Vial, Novoa i Vicuña; a la de Guerra los señores Calderon, Viel, Sánchez (don José Santiago), Cotapos i Bezanilla; a la de Gobierno los señores Argomedo (don José Antonio), Meneses (don Juan Francisco), Correa, Mena i Ramos; a la de Comercio los señores Solar, Albano, Larrain (don Nicolas), Sánchez (don Mariano) i Rozas: a la de Educacion los señores García, Pérez Larrain, Mujica, Valenzuela i Hurtado; a la de Justicia los señores Osorio (don Bernardo,) Lira, Tollo, Fernández Recio i Novoa; a la de Lejislacion los señores Ramos, Lira, Bilbao, Concha, Aldea i Larrain; a la de Policía Interior, el Presidente de la Sala, el Secretario, Fierro, Cortés i González, i a la de Beneficencia los señores Maturana, Muñoz, Claro, Osorio (don Francisco) i Cisternas.

Se leyó en seguida un proyecto de ceremonial presentado por la Comision que en la sesion anterior se habia nombrado a este efecto; i despues de una larga discusion, se aprobaron sus artículos, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. Las Cámaras procederán a la solemne apertura de las sesiones al dia siguiente de aprobado por el Senado este ceremonial.

ART. 2.° Concurrirá a esta ceremonia el Poder Ejecutivo, quien dará las órdenes convenientes para la mayor solemnizacion de este acto.

ART. 3.° Una Comision de cuatro Senadores e igual número de Diputados saldrá a recibirle hasta la puerta por donde comunica la barra con el salon de sesiones; i otra de los Secretarios de ambas Cámaras se adelantará con el mismo objeto hasta la puerta principal del edificio.

ART. 4.° El Jefe Supremo de la República ocupará en seguida el asiento principal de la testera, colocándose los dos Presidentes en el órden prescrito por el último ceremonial de que usaron las anteriores Cámaras.

ART. 5.° Despues de dar cuenta de las operaciones de la administracion, el Gobierno se retirará acompañado de las Comisiones que lo introdujeron, guardando éstas el órden que dispone el artículo 3.° i disolviéndose la Sala luego despues que ellas hayan vuelto."

El Presidente hizo en seguida indicacion para que se aprobase el Reglamento Interior de Sala que habia servido en los anteriores Congresos, ínterin la Comision respectiva presentaba otro mas adecuado al nuevo órden de debates que debia observarse; i se declaró vijente el Reglamento en todas sus partes.

Acto contínuo, i a indicacion de varios señores, se procedió a tomar el juramento a cada diputado, habiéndose ántes aprobado para este acto la siguiente fórmula: "¿Jurais ante Dios i sobre estos Santos Evanjelios cumplir, segun el juicio de vuestra conciencia, con las obligaciones que os impone el cargo de Representantes Nacionales? ¿Jurais sostener la Constitucion de la República i las leyes? ¿Jurais guardar secreto en todo caso en que él sea ordenado?"

Últimamente se leyó una nota del Poder Ejecutivo, por la que remitia a la Sala todos los documentos que, sobre la eleccion del partido de Melipilla, le habia mandado el Intendente de la provincia. Se despachó a la Comision Calificadora de Poderes.

Se autorizó, en seguida, al Presidente para que, sin esperar la aprobacion de esta acta, comunicase a la Cámara de Senadores el ceremonial aprobado i para que en el caso de que aquella se conformase con lo sancionado por esta Cámara, lo comunicase tambien al Poder Ejecutivo. No habiendo otro asunto de qué ocuparse se levantó la sesion, debiendo reunirse otra vez los señores Diputados, a la hora de costumbre, e Miércoles 9 del presente.—CONCHA.

ANEXOS

Núm. 78

Por la honorable comunicacion de ayer el Gobierno ha sido instruido de la instalacion de

la Cámara de Diputados, i de que habiendo procedido a la eleccion de su Presidente, Vice-Presidente i Secretario, recayeron estos cargos, el primero en don Melchor de Santiago Concha, el segundo en don Pedro Francisco Lira i el tercero en don Bruno Larrain.

El Jefe Supremo de la República, despues de felicitar a dicha Cámara por tan plausible acontecimiento, tiene la honra de asegurarle las consideraciones de su mas cordial aprecio.—Valparaíso, 5 de Setiembre de 1829.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*Melchor Jose Ramos.*—A la Cámara de Diputados.

Núm. 79

Habiéndose procedido en Melipilla a la eleccion de Diputados al Congreso en circunstancias de hallarse las pasiones en la mayor efervecencia, sucedió que por una asonada popular se despedazaron violentamente las cajas de votacion de las parroquias de la cabecera, Curacaví i Cartajena, quedando únicamente existentes las de San Francisco del Monte, segun dió aviso a esta Intendencia aquel Gobernador en 13 del próximo pasado. Cerciorado de este acontecimiento el presidente de la mesa de este punto, don Pedro Silva Borques, i temeroso de que la votacion de su cargo corriese igual suerte, consultó al Gobernador interino don José Domingo Barros lo que deberia hacer en semejante crísis. Su contestacion terminante fué que remitiese vacías las cajas en virtud de haberse pasado el término señalado por el Reglamento de Elecciones.

En este estado el espresado Silva Borques inserta a esta Intendencia la resolucion del Gobierno de Melipilla, i en su vista pidió informe en decreto de 18 de Junio. Practicada esta dilijencia, fojas 3 vuelta, espidió en uso de sus atribuciones, el del dia 23, que ordena se proceda al escrutinio de la votacion que hubiere existente, i se haga la publicacion de los que resultaren electos, reservando sus recursos de nulidad para ante la autoridad competente. La tenaz negativa del Gobernador i Cabildo en cumplir esta determinacion, i los repetidos reclamos del Presidente de la mesa del Monte, dieron mérito al decreto del 30, fojas 5 vuelta, que tambien se ha desobedecido.

Llegó al fin el caso de que aquella corporacion se reuniese para recibir la votacion emitida en el Monte, i cuando debia esperar el resultado del escrutinio, se me ha dirijido copia de la célebre acta de fojas 9, que tengo el honor de acompañar a V. S. con los antecedentes de la materia. Por ella verá V. S. el avance de aquel cuerpo al elejir diputado al Congreso por el cálculo de ocho o diez ciudadanos constituidos intérpretes de la voluntad jeneral i en abrogarse el inalienable derecho del pueblo.

No pudiendo la Intendencia tolerar por un solo momento tal abuso, mandó llevar a efecto lo dispuesto en los anteriores decretos, como se espresa a fojas 8, i viendo por tercera vez burladas sus providencias, se ha visto en el caso de dictar por última requisicion el decreto de ayer, fojas 15 vuelta, reservándose en caso de desobedecimiento el hacer uso de la fuerza armada para contener una conducta tan arbitraria i anárquica, de que se ha dado cuenta a la Honorable Asamblea.

Sírvase V. S. elevar al conocimiento de S. E. el Vice-Presidente de la República el espediente adjunto para que se digne remitirlo a la Cámara de Diputados, que ha de reunirse dentro de pocos dias, a fin de que no se introduzca en ella un representante nombrado de un modo tan ilegal e inaudito.

Con este motivo saludo a V. S. con mi mayor aprecio.—Santiago i Julio 11 de 1829.—*José Pérez de Cotapos.*—Señor Ministro del Interior.

Santiago, 14 de Julio de 1829.—Acúsese recibo i resérvese para su tiempo. (Hai una rúbrica).—*Rodríguez.*

Núm. 80

Señor Gobernador Intendente:

Antes que pasasen dos dias despues de haberse concluido la votacion en esta parroquia de San Francisco del Monte, me disponia a conducir la caja que contiene los sufrajios que se han emitido en ella, como previene el Reglamento, cuando recibí aviso de persona fidedigna noticiándome los escandalosos atentados que se cometian en Melipilla con las de Curacaví i Cartajena. Semejante noticia me hizo recelar con demasiado fundamento que ésta seria igualmente despedazada, i me decidí a esperar un poco de tiempo por ver si calmaban las pasiones que se hallaban en el mayor grado de exaltacion. El 11 emprendí mi viaje para la villa llevando conmigo dicha caja, i a la hora de camino se me instruyó nuevamente que con la de Melipilla se habia hecho lo propio que con las dos primeras, i que los ánimos seguian cada vez mas irritados: me resolví, pues, a volver al punto de donde salí; i oficié inmediatamente a la Municipalidad de Melipilla manifestándole cuanto se me habia comunicado i mi gran perplejidad: he esperado hasta ahora su resolucion i no se me ha contestado. Por último, sé de positivo que don Servando Jordan se halla en Melipilla al mando de una fuerza armada con el designio de asaltar la caja i me dirijo a V. S. como único recurso para que determine lo que estime conveniente sobre el particular; en intelijencia que aquí no hai arbitrios para repeler esa fuerza, por cuya causa no puedo ser responsable de las faltas que se ocasionen.

Con este motivo saludo a V. S. con las consideraciones de mi mayor aprecio.—San Francisco del Monte, Junio 12 de 1829.—*Pedro Silva Borques*, presidente de la mesa receptora de San Francisco del Monte.—Señor Gobernador Intendente de la provincia de Santiago.

Contestado el dia 13.—(Hai una rúbrica).

Núm. 81

Santiago i Junio 13 de 1829.—Habiendo con esta fecha dirijido esta Intendencia una nota al Gobierno de Melipilla para indagar la existencia de la fuerza que en su oficio de ayer le anuncia, i cuál la causa de su reunion, se mantendrá Ud. con las cajas de la votacion de su cargo como hasta aquí, hasta que le indique a dónde debe dirijirse; con lo que dejo contestada su citada nota.—Dios guarde a Ud. muchos años.—*José Antonio Pérez de Cotapos.*—Señor presidente de la mesa receptora del Monte, don Pedro Silva Borques.

Es copia de su orijinal.—Santiago i Julio 2 de 1829 años.—*Pedro Yávar*, Secretario.

Núm. 82

Con fecha 12 del que rije he recibido del Gobernador interino de Melipilla el oficio que a la letra copio:

"Gobernador interino.—Melipilla, Junio 12 de 1829.—He estrañado en la nota de Ud. me diga se ha revuelto Ud. ayer del camino para ésta con la caja de la votacion, cuando el dia anterior se concluia el término señalado por la lei para conducirla i mucho mas cuando no debe ignorar que esa caja estaba segura de correr la misma suerte que corrieron las de las demas parroquias.

Habiendo, pues, espirado el término en que debia haberse recibido la caja de esa parroquia, no está ya en mis alcances el recibirla ahora, por lo que no debe Ud. remitirla sino vacía de los sufrajios que en ella estaban depositados, pues hacerlo con ellos seria inútil porque yo no la recibiria; con lo que queda contestada la apreciable nota de Ud.—Dios guarde a Ud. muchos años.—*José Domingo Barros.*—Señor Presidente de la mesa receptora de la parroquia del Monte, don Pedro Silva Borques."

Copio a V. S. el oficio anterior para su intelijencia, ofreciendo las consideraciones de mi mayor aprecio.—San Francisco del Monte, Junio 15 de 1829.—*Pedro Silva Borques.*

Informe a la mayor brevedad el Gobernador de Melipilla, i trascríbase al oficiante.—Santiago i Junio 16 de 1829.—COTAPOS.—*Pedro Yávar*, Secretario.

He recibido el decreto de V. S. con fecha 16 del que rije, donde me dice informe a la mayor brevedad lo que hai sobre el particular; lo que digo que por el oficio de mi antecesor don José Domingo Barros debe haber visto V. S. todo lo ocurrido, que es al que yo me refiero, i es cuanto puedo informar sobre el particular.—Melipilla, 19 de Junio de 1829.—*Ramon Ugalde*, Gobernador Interino.—Señor Intendente de la provincia de Santiago.

No estando en las facultades del Gobernador de Melipilla, ni en las de la Intendencia resolver sobre nulidad de votacion alguna, que seria la que en el caso presente podria alegarse, por haber pasado los dias señalados por la lei para presentar en la cabecera las urnas de la votacion i verificar el escrutinio i principalmente alegándose por parte del Comisionado por la Junta Receptora de la parroquia del Monte causa lejítima para no haberlo verificado, que apoyan los partes dados a esta Intendencia por aquel Gobierno local, de haber sido destrozadas violentamente las cajas de las otras parroquias: el Gobernador i Municipalidad de Melipilla constituida en Junta escrutadora conforme a la lei, proceda al escrutinio de las cajas que hubiere existentes, i haga la publicacion de los que resultaren electos con los votos presentes, reservando sus recursos de nulidad lo mismo que cualquier ciudadano para ante la autoridad competente en oportunidad si creyere haberla. Trascríbase al comisionado de la mesa del Monte para que se presente con las cajas de su cargo ante la Junta escrutadora de Melipilla i cumpla con su deber i al Gobernador de dicha villa para que proceda en conformidad de este decreto.—Santiago, 23 de Junio de 1829.—COTAPOS.—*Pedro Yávar*, Secretario.

Núm. 83

Con fecha de ayer he recibido la respetable nota de V. S., su data 22 del presente, reducida a decirme se proceda al escrutinio de las cajas existentes por la Junta Escrutadora conforme a la lei, publicándose en seguida la eleccion del que resultare electo, con reserva de los recursos que pudieran hacerse para su debido tiempo i ante la autoridad competente. Creo de mi deber reproducir a V. S. los justos temores que he indicado en mis anteriores con respecto a la caja que obra en mi poder por disposicion de V. S. en razon de que los individuos que componen la Municipalidad de Melipilla son los mismos que anteriormente i de acuerdo con el Gobernador trataban de pegarle fuego a la caja conforme la recibiesen; i no estaria demas que hallándose V. S. al cabo de éste i otros antecedentes, que son bien notorios, arbitrase un medio que al paso que consultase la formalidad del escrutinio, alejase tambien cualquier desórden, previniendo

al Gobernador que en el momento de llegar con la caja de mi cargo, reuna la Junta Escrutadora i se proceda al escrutinio de modo que en el mismo dia quede concluida la operacion. Al intento he creido conveniente oficiar un dia ántes al Gobierno i Municipalidad anunciándoles mi partida i la hora en que debo llegar a Melipilla para que de este modo pueda el primero citar con anticipacion a los individuos de la Junta i verificarse el escrutinio en el momento de mi llegada.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. S. las protestas del mayor aprecio i consideracion.—San Francisco del Monte, Junio 28 de 1829.—*Pedro Silva Borques*—Señor Gobernador-Intendente de la provincia de Santiago.

—

Debiendo esta Intendencia tener constancia del cumplimiento de sus disposiciones, ofíciese al Gobernador de Melipilla para que dé cuenta si se ha verificado o nó el escrutinio de la votacion del Monte, conforme al decreto espedido con fecha del 23. En el caso de no haberse practicado, procederá a aquel acto inmediatamente que se presente con ella el comisionado don Pedro Silva Borques.—Trascríbase.—Santiago, Junio 30 de 1829.—COTAPOS.—*Pedro Yávar*, Secretario.

Núm. 84

En cumplimiento de las últimas órdenes de V. S. de 30 del pasado, me puse en marcha para Melipilla el 2 del que rije conduciendo la caja de mi cargo con la custodia de doce hombres, dos individuos de la mesa receptora i el comisionado para presenciar el escrutinio. A las dos de la tarde llegué al destino i en el momento me presenté al Gobernador para que reuniese la Municipalidad i se procediese al escrutinio. A las siete de la noche del mismo dia se me avisó por recado hallarse reunida la Corporacion; pero teniendo en consideracion lo intempestivo de la hora, contesté que me hallaba indispuesto a causa de la lluvia que nos habia tomado en el camino, i que al dia siguiente podria verificarse el escrutinio con la publicidad que pide el Reglamento. Se accedió a mi propuesta i el dia 3 a las once de la mañana me apersoné en el Cabildo conduciendo la caja que llevaba. En seguida hice presentes las órdenes de V. S. para que inmediatamente se procediese al escrutinio.

Una indicacion tan justa fué repulsada con el especioso pretesto de decir que el dia anterior habian recurrido a la Suprema Corte de Justicia (sin decir el motivo ni la causa de semejante reclamo) i de consiguiente, que miéntras no viniese la contestacion, no podia verificarse el escrutinio, quedando entretanto depositada la caja i distribuidas sus llaves del modo que previene la lei; segun se esplican en el certificado que pedí i pude conseguir, despues de muchas instancias, el que tengo el honor de acompañar a V. S.

Esta sucinta relacion de lo ocurrido acabará de convencer a V. S. de la verdad de mis pronósticos i del justo temor de un desórden como el que ha sucedido, infrinjiendo abiertamente las repetidas órdenes de V. S., sin quedarme otro arbitrio que el de convenir en el depósito. Regresé al lugar de mi residencia, dejando al cuidado de la caja doce hombres, cuya mantencion durante su permanencia en la villa parece justo la sufran los fondos municipales, o mas bien los individuos del cabildo en rateo, puesto que ellos han hecho precisa i necesaria esta medida por su formal desobediencia. Ni aun así creo segura la caja, i no será estraño el que se repitan los atentados anteriores, pues, como tengo prevenido a V. S. en mis comunicaciones, son éstos los mismos sujetos que ántes de ahora i de acuerdo con el Gobernador se disponian a pegarle fuego. Es llegado el caso que, haciendo V. S. reseña de su autoridad, les haga cumplir con la lei, enfrenando la animosidad de aquellos que quieran traspasarla. Es urjentísimo el remedio para que el escarmiento de estos municipales empeñados en cruzar las órdenes de V. S. sirva de ejemplo a los demas cabildos.

Con esta ocasion reitero a V. S. las protestas del mayor respeto i consideracion.—San Francisco del Monte, Julio 4 de 1829.—*Pedro Silva Borques.*—Al señor Intendente de la provincia de Santiago.

—

Se contestó trascribiéndole el decreto de la misma fecha, espedido a consecuencia de la nota de la Municipalidad de Melipilla, del mismo dia.—(Hai rúbrica).

Núm. 85

Se ha recibido del presidente de la mesa receptora de la parroquia de San Francisco del Monte la caja de votacion de diputados al Congreso cerrada con tres llaves i con dieziseis amarchamos, la que no se ha escrutado hasta la resolucion de nuestro reclamo, quedando entretanto depositada i distribuidas sus llaves del modo que previene la lei; i para que conste damos el presente.—Sala municipal de Melipilla, Julio 3 de 1829.—*Ramon Ugalde.—José Domingo Barros.—José Vargas.—Fermin Achurra.*

Núm. 86

GOBIERNO INTERINO
i Municipalidad de Melipilla

He recibido el oficio de V. S. en que ordena a esta Municipalidad proceda a escrutar la caja de la votacion recibida para diputados al Congreso en la parroquia del Monte el dia 7 de Junio, la que somos gustosos en obedecer; pero

esta órden la hemos recibido en circunstancias que habíamos tomado, (por nuestro excesivo celo) para que no quedase acéfalo este partido en la representacion del soberano Congreso que va a instalarse a 1.º de Agosto, los informes necesarios de las Parroquias que fueron despojadas de sus sufrajios i estendido acta a los señores que resultaron electos, como diputados i suplentes al soberano Congreso, que lo fueron para diputado el ciudadano don José María Barros, i para suplente don Servando Jordan, de cuya acta remito a V. S. copia autorizada para su conocimiento, igualmente he remitido a los señores que resultaron electos.

En este dia se ha presentado a esta Municipalidad el presidente i comisionados de la mesa receptora de la parroquia del Monte con la caja de aquella votacion para que la escrutásemos en virtud de la órden de V. S. i nosotros habríamos tenido el mayor placer en cumplirla si las medidas que anticipadamente habíamos tomado i tengo referidas arriba no fuesen en nuestro concepto un impedimento al ménos para retardar su cumplimiento interin se informaba V. S. de esta circunstancia.

La caja queda depositada en esta sala municipal i repartidas las llaves con todas las formalidades que previene el Reglamento de Elecciones, a mas de esto custodiada la sala por una guardia de vecinos del Monte que conducian la caja i a entera satisfaccion del presidente de aquella mesa. Esperamos que V. S. no desapruebe nuestros procedimientos, por ser nivelados por el mejor órden; miéntras tanto protestamos a V. S. nuestra acostumbrada obediencia i sumision a sus órdenes, las que esperamos para cumplirlas con la exactitud que nos es característica.

Con este motivo ofrecemos a V. S. las consideraciones de nuestro mayor aprecio.—Melipilla, Julio 3 de 1829.—*Ramon Ugalde.—José Domingo Barros.—Pedro Salses.—José Vargas.—Fermin Achurra.*

Llévese a debido efecto lo mandado en decreto de 23 i 30 del próximo pasado bajo la responsabilidad que impone la lei, i resérvense los antecedentes remitidos para su debido tiempo. —Santiago, Julio 4 de 1829.—COTAPOS.—*Pedro Yávar.*

Núm. 87

Reunida esta Municipalidad a veinte i cuatro dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte i nueve con el objeto de examinar las informaciones rendidas por las Parroquias que fueron despojadas de sus sufrajios por la infame i vil conducta del despreciable satélite de la iniquidad don José Antonio Pineiro, observada el dia nueve del presente con las cajas de Melipilla, Cartajena i Curacaví, que contenian los sufrajios emitidos el dia siete del mismo con el objeto de nombrar su representante en el próximo Congreso conforme a la lei, examinó la informacion rendida por los señores vocales de la mesa receptora de esta parroquia cabecera, que copiada exactamente dice:

Gobernador interino, Melipilla i Junio 10 de mil ochocientos veinte i nueve.

A peticion de esta Municipalidad de esta villa se servirá Usted bajo la relijion del juramento tomar informe al Presidente i miembros de la mesa receptora de esta parroquia a efecto de que digan por qué sujetos estaba la votacion de Diputados al Congreso, i fecho remitirá las dilijencias a mi disposicion a la mayor brevedad. —Dios guarde a Usted muchos años.—*José Domingo Barros.*—Señor Alcalde de la cabecera, don José Vargas.

Melipilla i Junio 10 de1829.—Siendo uno de los municipales comprendidos en esta solicitud, devuélvase para que al efecto obtenga otro la comision.—*Vargas.*—Melipilla i Junio 10 de 1829. —Por la implicancia que espresa el señor Alcalde don José Vargas, comisiono al señor don Francisco Achurra con las facultades necesarias; hágase saber a los miembros de la mesa receptora. —*Barros.*—Melipilla i Junio 11 de 1829.—Por recibida la comision, hágaseles saber a los miembros de la mesa receptora de esta villa cabecera para que comparezcan a prestar las declaraciones que se solicitan i se cometen al Alcalde de esta villa.—*Achurra.*—En dicho dia lo hice saber al Presidente i demas miembros de la mesa receptora de esta parroquia en sus personas.—Doi fe.—*Vargas.*

1.ª Declaracion.—En el mismo dia compareció ante mí i los testigos con quienes actúo a falta de escribano, don José Fuenzalida, uno de los miembros de la mesa receptora de la parroquia de esta villa, de quien recibí juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor i una señal de cruz, bajo del cual prometió decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo al tenor del oficio que antecede del señor Gobernador interino don José Domingo Barros, dijo: que siendo el número de los sufragantes doscientos sesenta i ocho individuos, le parece que habria en la caja receptora ciento setenta i ocho votos por el señor don José Manuel Barros para Diputado al Congreso, i noventa por el señor don Luis Bartolomé Tollo para el mismo efecto. Que esta regulacion la hace porque todos los votos que se emitian por el señor Barros eran manuscritos, i los que eran a favor del señor Tollo eran impresos; i que esta era la verdad bajo el juramento que fecho tiene, en que se ratificó i afirmó, habiendo por sí leido su declaracion i la firmó conmigo i testigos, de que doi fé.—*José Fuenzalida.*—Testigo, Simon Gomez; testigo, Juan Achurra.—Ante mí i testigos.—*Francisco Achurra.*

2.ª Declaracion.—En dicho dia compareció ante mí i testigos don Ramon Ugalde, de quien

recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor i una señal de cruz, prometió decir verdad en todo lo que supiere i le fuere preguntado i siéndolo al tenor del oficio del Gobernador interino don José Domingo Barros, cuya forma es la que precede, dijo: que, como miembro de la mesa receptora que tenia el cargo de recibir el sufrajio i boleta de manos de los sufragantes i pasarlo a las del Presidente de la mesa, no le era difícil asegurar que del número total de sufrajios ciento sesenta estarian a favor del señor don José Manuel Barros i noventa i ocho a favor del señor don Luis Bartolomé Tollo. Añadió que esta graduacion la deducia de la diversa fórmula de los sufrajios, pues los del segundo eran impresos, i los del primero manuscritos; que ésta es la verdad que asegura bajo el juramento que tiene fecho, en la que se ratificó i afirmó, siendo leida por el mismo su propia declaracion i la firmó conmigo i testigos, de que doi fé.—*Ramon Ugalde.*— Testigo, Simon Gomez; testigo, Juan Achurra.—Por ante mí i testigos.—*Francisco Achurra.*

3.ª Declaracion.—En el mismo dia, mes i año compareció ante mí i testigos con quienes actuó a falta de escribano, el presbítero don Martin Cruz, Presidente de la mesa receptora de esta parroquia cabecera, el que no dió el juramento exijido por derecho, por falta de la vénia necesaria, pero como ciudadano contestó del tenor siguiente al oficio del señor Gobernador interino don José Domingo Barros: que, aunque no tenia una decidida seguridad sobre el número fijo de los sufrajios remitidos en esta mesa receptora por los candidatos elejidos para el Congreso futuro, por un cálculo de aproximacion conceptuaba que ciento setenta i seis a setenta i ocho con corta variedad estarán incluidos en la caja a favor del ciudadano don José Manuel Barros i noventa a favor del presbítero don Luis Bartolomé Tollo, cuya inferencia la deduce de la distincion de los sufrajios argüida en las diferentes fórmulas con que se presentaban, unos manuscritos, i éstos a favor del señor Barros, otros impresos a favor del señor Tollo. Que ésta era la verdad que aseguraba como ciudadano, en la que se ratificó despues que leyó su declaracion, i la firmó ante mí i testigos, de que doi fe.—*Martin Cruz.*—Testigo, Simon Gomez; testigo Juan Achurra.—Ante mí i testigos.—*Francisco Achurra.*

Resulta que la caja de esta parroquia contenia doscientos sesenta i ocho sufrajios, de los cuales resultan a favor de don Luis Bartolomé Tollo como Diputado noventa sufrajios i los mismos como suplente a don Pedro Caballero, i a favor de don José Manuel Barros como Diputado ciento setenta i ocho i los mismos a favor de don Servando Jordan como Suplente.

En seguida examinamos la informacion rendida por los miembros de la mesa receptora de la parroquia de Cartajena, que copiada exactamente dice: "Gobernador interino, Junio 10 de 1829.—A pedimento de la Municipalidad de esta Villa, se servirá Usted bajo la relijion del juramento, tomar informes al Presidente i demas miembros de la mesa receptora de esa parroquia a efecto de que digan por qué sujetos venia ganada la votacion de Diputados del Congreso, i fecho remitirá Usted las dilijencias orijnales a mi disposicion con la brevedad posible.—Dios guarde a Usted muchos años.—*José Domingo Barros.*—Señor Diputado de Cartajena, don Bernardo Díaz.—Cartajena i Junio 11 de 1829.—Hágase como se pide.

4.ª Declaracion.—En dicho dia hice comparecer ante mí i testigos con quienes actúo a falta de escribano, a don Ramon Ojeda, miembro de la mesa receptora de Cartajena, a quien recibí juramento, que lo hizo por Dios Nuestro i una señal de cruz, bajo la cual prometió decir verdad a lo que supiere i le fuere preguntado siendo conforme al actúo de arriba, i dijo: que la votacion de la parroquia de Cartajena iba ganada por los señores Diputados don José Manuel Barros i don Servando Jordan, i que de los ciento cincuenta i tantos sufragantes que concurrieron a dicha votacion, solo llevarian a su favor los otros Diputados de diez a doce votos i que ésta es la verdad bajo el juramento fecho, en que se afirmó i ratificó, leida que fué su declaracion, dijo su edad de cuarenta años i lo firmó conmigo i los testigos, de que doi fé.—*Ramon Ojeda.*—Testigo, José Cáceres.—Testigo, Francisco Vera.—Ante mí i testigos.—*Bernardo Díaz*, Alcalde Territorial.

5.ª Declaracion.—En dicho dia hice comparecer ante mí i testigos con quienes actúo a falta de escribano, a don Julian Vera, miembro de la mesa receptora de Cartajena, de quien recibí juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor i una señal de cruz, bajo la cual prometió decir verdad de lo que supiere i le fuere preguntado, siendo conforme al actúo de arriba, i dijo: que la votacion de la parroquia de Cartajena iba ganada por los señores Diputados don José Manuel Barros i don Servando Jordan, i que de los ciento cincuenta i tantos sufragantes que concurrieron a dicha votacion, solo llevarian a su favor los otros Diputados de diez a doce votos i que ésta es la verdad, bajo del juramento fecho, en que se afirmó i ratificó, leida que le fué su declaracion, dijo ser de edad de cincuenta i siete años i la firmó conmigo i los testigos, de que doi fé.—*Julian Vera.*—Testigo, José Cáceres.—Testigo, Francisco Vera.—Ante mí i testigos.—*Bernardo Díaz*, Alcalde Territorial.

6.ª Declaracion.—En dicho dia hice comparecer ante mí i testigos con quienes actúo a falta de escribano, a don Asencio Cofré, miembro de la mesa receptora de Cartajena, de quien recibí juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor i una señal de cruz, bajo la cual prometió decir verdad de lo que supiere i le fuere preguntado,

siendo conforme al actúo de arriba, i dijo: que la votacion de la parroquia de Cartajena iba ganada por los señores Diputados don José Manuel Barros i don Servando Jordan, i que de los ciento cincuenta i tantos sufragantes que concurrieron a dicha votacion, solo llevarian a su favor los otros Diputados de diez a doce votos, i que ésta es la verdad bajo del juramento fecho, en que se afirmó i ratificó, leida que le fué su declaracion, dijo ser de edad de cincuenta años i lo firmó conmigo i los testigos, de que doi fé.—*Asencio Cofré.*—Testigo, José Cáceres.—Testigo, Francisco Vera.—Ante mí i testigos.—*Bernardo Diaz*, Alcalde Territorial.

7.ª Declaracion.—En dicho dia hice comparecer ante mí i testigos con quienes actúo a falta de escribano a don Manuel Castro, presidente de la mesa receptora de Cartajena, de quien recibí juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor i una señal de cruz, bajo la cual prometió decir verdad de lo que supiere i le fuere preguntado siendo conforme al actúo de arriba, dijo que la votacion de la parroquia de Cartajena iba ganada por los señores Diputados don José Manuel Barros i don Servando Jordan, i que ésta es la verdad declárolo así por el ningun conocimiento que tengo en los sufrajios de dicha mesa, bajo del juramento fecho, en que se afirmó i se ratificó, leida que le fué su declaracion, dijo ser de edad de treinta i tres años i lo firmó conmigo i los testigos, de que doi fé.—*Manuel Castro.*—Testigo, José Dolores Aranda.—Testigo, Isidoro Cáceres.—Ante mí i testigos.—*Bernardo Diaz*, Alcalde Territorial.

Resulta que la caja de la parroquia de Cartajena contenia ciento cincuenta votos de los cuales ciento treinta i ocho votos eran a favor de don José Manuel Barros como Diputado i don Servando Jordan como Suplente, siendo los doce restantes a favor de don Luis Bartolomé Tollo como Diputado i don Pedro Caballero como Suplente.

En seguida examinamos la informacion rendida por los miembros de la mesa receptora de la parroquia de Curacaví, que copiada exactamente dice: Gobernador interino, Junio 10 de 1829.—A pedimento de la Municipalidad de esta Villa, se servirá Usted, bajo la religion del juramento, tomar informes del Presidente i demas miembros de la mesa receptora de esa parroquia a efecto de que digan por qué sujetos venia ganada la votacion de Diputados al Congreso, i fecho remitirá Usted las dilijencias orijinales a mi disposicion con la brevedad posible. – Dios guarde a Usted muchos años.—*Jose Domingo Barros.*—Señor Alcalde-Diputado de Curacaví don Felipe Almandos.—Curacaví, 12 de Junio de 1829.—Hágase como se pide.—*Almandos.*

8.ª Declaracion.—En dicho dia hice comparecer ante mí i testigos con quienes actúo a falta de escribano, a don José Agredo, de quien recibí juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor i una señal de cruz, bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado i siéndolo conforme al actúo de arriba, dijo: segun dicen, sabe iba ganada la votacion por don José Manuel Barros i de Suplente don Servando Jordan, constando la votacion de doscientos veinte votos i que ésta es la verdad bajo el juramento que tiene dado, en que se afirmó i ratificó, leida que le fué su declaracion, que es de edad de cuarenta i ocho años i lo firmó conmigo i testigos, de que doi fé.—*José Agredo.*—Testigo, Agustin Vargas.—Testigo, José Santiago Bobadila.—Ante mí i testigos.—*Felipe Almandos*, Juez Diputado.

9.ª Declaracion.—En dicho dia hice comparacer a don Antonio Díaz, a quien recibí juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor i una señal de cruz, bajo el cual prometió decir verdad en cuanto supiere i le fuere preguntado i siéndolo conforme al actúo de arriba, dijo: que se referia a la declaracion anterior dada por el señor Presidente de la mesa, i que ésta es la verdad bajo el juramento fecho, en que se afirmó i ratificó leida que le fué su declaracion, que es de edad de treinta i un años i lo firmó conmigo i testigos, de que doi fé.—*Antonio Díaz.*—Testigo, Agustin Vargas.—Testigo, José Santiago Bodadilla.—Ante mí i testigos.—*Felipe Almandos*, Juez Territorial.

10.ª Declaracion.—En dicho dia hice comparecer ante mí i testigos a don Antonio Palacios, a quien recibí juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor i una señal de cruz, bajo el cual prometió decir verdad en cuanto supiere i le fuere preguntado i siéndolo conforme al actúo de arriba, dijo: que, segun se divisaba, era ganada la votacion por don José Manuel Barros i de Suplente don Servando Jordan, constando la votacion de doscientos veinte votos, i que ésta es la verdad bajo el juramento que fecho tiene, en que se afirmó i ratificó, leida que le fué su declaracion i es de veinte i dos años i lo firmó conmigo i testigos, de que doi fé.—*Juan Antonio Palacios.*—Testigo, Agustin Vargas.—Testigo, José Santiago Bobadilla.—Ante mí i testigos.—*Felipe Almandos*, Juez Territorial.

11.ª Declaracion.—En dicho dia hice comparecer ante mí i testigos con quienes actúo a falta de escribano a don Juan Bermúdez Santander, a quien recibí juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor i una señal de cruz, bajo el cual prometió decir verdad en cuanto supiere i le fuere preguntado i siéndolo conforme el actúo de arriba, dijo: que estaba cierto que la votacion para Diputados al Congreso era ganada por los señores don José Manuel Barros i don Servando Jordan como Suplente; que ésta es la verdad bajo el juramento que fecho tiene, en que se afirmó i ratificó, leida que le fué su declaracion, que es de edad de veinticinco años i lo firmó conmigo i testigos, de que doi fé.—*Juan Bermúdez Santander.*—Testigo, Agustin Vargas.—Testigo, José

Santiago Bobadilla.—Ante mí i testigos.—*Felipe Almandos*, Juez Territorial.

12.ª Declaracion.—En dicho dia hice comparecer a don Lúcas Ponce, ante mí i testigos con quienes actúo a falta de escribano, de quien recibí juramento por Dios Nuestro Señor i una señal de cruz, bajo del cual prometió decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado i siéndolo conforme al actúo de arriba, dijo: que estaba cierto que la votacion para Diputados al Congreso era ganada por don José Manuel Barros i don Servando Jordan como Suplente, i que ésta es la verdad bajo el juramento que fecho tiene, en que se afirmó i ratificó, leida que le fué su declaracion, que es de veinte i un años i lo firmó conmigo i testigos, de que doi fé.—*Lúcas Ponce.*—Testigo, José Santiago Bobadilla.—Testigo, Agustin Vargas.—Ante mí i testigos.—*Felipe Almandos*, Alcalde Territorial.

Resulta que los votos que contenia la caja de Curacaví eran doscientos veinte, todos los que eran a favor de don José Manuel Barros como Diputado, i don Servando Jordan como Suplente; con cuya esposicion resulta electo para Diputado al Congreso don José Manuel Barros i Suplente don Servando Jordan, por quinientos treinta i seis sufrajios, siendo los de la oposicion ciento dos por el señor don Luis Bartolomé Tollo i Suplente don Pedro Caballero.

De la caja del Monte ignoramos su contenido i solo sabemos que el número de ciudadanos calificados de aquella Parroquia es el de doscientos treinta i siete, i que cuando todos hayan votado i lo hayan hecho a favor del señor Tollo, solo sacaria trecientos treinta i nueve, resultando siempre electo el señor don José Manuel Barros i don Servando Jordan por el accésit de ciento noventa i siete sufrajios; i para su constancia firmamos éste por suficiente acta, archivándose en esta Municipalidad para los fines que convenga, mandando copia al señor Intendente de la provincia i a los que han resultado electos para Diputado i Suplente al próximo Congreso, dejando a salvo el derecho de las partes agraviadas para interponerlo ante aquella soberanía.—Ramon Ugalde, Gobernador interino.—*Pedro Salses.*—*Fermin Achurra.*—*José Vargas*, Secretario.

Es copia del orijinal que existe archivado en esta Municipalidad.—Melipilla i Junio 25 de 1829.—Ramon Ugalde, Gobernador interino.—*José Vargas*, Secretario.

Núm. 88

Como ciudadano justamente indignado al ver hollada la Constitucion i Reglamento últimamente sancionados por la Representacion Nacional, debo anunciar a V. S. que la Municipalidad de Melipilla se ha propuesto desde un principio cruzar las órdenes de la Intendencia. Olvidando el respeto debido a las autoridades constituidas, ha desobedecido abiertamente la última providencia de V. S. para que procediese inmediatamente al escrutinio de la caja que existe depositada en la sala capitular. Me consta de un modo positivo que el lúnes 6 del corriente recibió la órden o decreto que V. S. me trascribe en su respetable nota del 5, i léjos de prestarse a su cumplimiento, sus miras se dirijen únicamente a retardar a todo trance el escrutinio i ver si de este modo consiguen aburrir la jente que dejé de custodia a cargo del comisionado nombrado por esta mesa receptora i que, abandonando la caja, suceda (como es de esperar) lo que sucedió con las de Cartajena, Curacaví i la misma Villa: esto es, si no tratan de suplantar o introducir otros votos, como es mui factible teniéndola a su disposicion, sin que persona alguna los observe. La jente está descontenta, despues de tantos dias que se halla fuera de sus hogares. Carezco de medios para contenerla, i no hago poco en sufragar a los gastos de su mantencion desde el momento que salieron en mi compaña para aquel destino. V. S. medirá sus providencias en proporcion al ultraje que se hace al Código fundamental i a las autoridades constituidas para cuidar i velar de su cumplimiento. La Municipalidad de Melipilla tiene la osadía de quererlo barrenar, i V. S. con el poder de la justicia que le confió la patria, sabrá escarmentarla, haciendo con sus individuos un ejemplar que afiance para siempre su respeto de todos los ciudadanos.

Reitero a V. S. las protestas de consideracion i respeto.—San Francisco del Monte, Julio 9 de 1829.—*Pedro Silva Borques.*

Núm. 89

No habiendo el Gobernador i Cabildo de Melipilla cumplido los decretos de veintitres, treinta del próximo pasado i cuatro del corriente de esta Intendencia, el capitan don José María Barra i don Pedro Silva Borques notificarán a dicho Gobernador i Cabildo cumplan con los citados decretos en el preciso i perentorio término de veinticuatro horas, i no verificándolo, les obligue a exhibir la multa de mil pesos a rateo entre todos los miembros que lo componen i estén en aptitud de cumplir esta disposicion. En el caso de oponer resistencia abierta, darán cuenta inmediatamente para las ulteriores providencias que se reserva esta Intendencia.

Trascríbase i dése cuenta con los antecedentes a la Honorable Asamblea.—Santiago i Julio 10 de 1829.—Cotapos.—*Pedro Yávar*, Secretario.

Certifico que con esta misma fecha se ha comunicado a los señores don José María Barra i don Pedro Silva Borques el decreto anterior.—

Santiago i Julio diez de mil ochocientos veintinueve.—*Pedro Vávar*, Secretario.

Núm. 90

Santiago, Julio 15 de 1829. Incluyo a V. S. los nuevos documentos que he recibido de Melipilla, para que se sirva agregarlos al espediente que tuve el honor de remitir en 11 del corriente.—Dios guarde a V. S. muchos años.—*J. A. Pérez de Cotapos.*—Al señor Ministro del Interior.

Santiago, 15 de Julio de 1829.—Acúsese recibo, i agréguese a sus antecedentes.—(Hai una rúbrica).—*Rodríguez.*

Núm. 91

En contestacion a la nota de V. S. fecha 4 del corriente decimos: Que nos es mui estraño se desentienda V. S. del acta levantada por esta Municipalidad, de la que remitimos a V. S. copia, i que V. S. llama informacion en su oficio que contestamos. Si V. S. la examina, encontrará en ella suficientes comprobantes que justifiquen el nombramiento de Diputado al Congreso en la persona de don José Manuel Barros, i como suplente don Servando Jordan, quienes han sido electos casi íntegramente por las parroquias de Melipilla, Curacaví i Cartajena, i que la menor de ellas tiene doble representacion que la del Monte. No obstante, los sufrajios de ésta no los hemos mirado con la indiferencia con que se mira a los de las otras parroquias, queriendo hacer valer la insuficiencia i nulidad de aquélla contra el voto unánime de éstas. V. S. verá que damos por íntegra la votacion del Monte a favor del señor Tollo, i que con todo resulta un accésit de 187 votos a favor del señor Barros. I siendo esto así ¿podrá V. S. mandar que depositarios de la voluntad de los ciudadanos de este partido, la traicionen? Nó, señor, esto no es regular.

No nos es ménos estraño ver que por el decreto de V. S. se nos imponga la pena de la lei, en desobedecimiento, siendo que el mandato se opone a la misma lei; pues los artículos 66 i 67 del Reglamento de Elecciones lo esplican con demasiada claridad, i no dejan una duda de la equivocacion de V. S., de que hablaríamos si no temiéramos importunar sus respetos con largas relaciones

Tambien hemos considerado si V. S. tendrá facultad para mandarnos cosas que pugnen directamente con la lei; i por mas que nos hemos empeñado en rejistrar la Constitucion, no las hemos encontrado demarcadas en las atribuciones de los Intendentes. Nosotros hemos jurado sostener la lei como lo previene el artículo 130 de la Constitucion, i estamos resueltos a que no gravite sobre nuestro honor la pena de perjuro, ni la que los ciudadanos de Melipilla puedan recabar del Cuerpo Lejislativo, único tribunal que puede conocer en este negocio, segun el artículo 132 de nuestra Constitucion. Estos son, señor, los sentimientos de esta Municipalidad, i aunque en nuestro anterior oficio protestamos a V. S. toda sumision i respeto a sus órdenes, cón todo, no nos creemos en obligacion de cumplirlas, en el caso de sobreponerse éstas a los fundamentos constituidos, por los cuales tenemos una pronta responsabilidad. Por último, señor, la caja de la parroqnia del Monte será escrutada cuando se ordene por autoridad competente, i las órdenes de V. S. fielmente obedecidas cuando se nivelen por la lei. Entretanto, disponga V. S. de las consideraciones con que esta Municipalidad le distingue.—Melipilla i Julio 8 de 1829.—Ramon Ugalde, Gobernador interino. —*Jose Vargas.—José Domingo Barros.—Fermin Achurra.—Pedro Salses.*—Señor Intendente de esta Provincia.

Núm. 92

Queda reunida la Municipalidad en casa de don José Domingo Barros, esperando a Ustedes para el cumplimiento de su comision, en la intelijencia que cualquiera que ésta sea, no les faculta para tratar a esta Municipalidad con tan poca cortesía, i aseguramos a Ustedes que no consentiremos insultos ni los prodigaremos, i sí sabremos castigar al que intente atropellarnos.—Dios guarde a Ustedes muchos años.—Melipilla i Julio 11 de 1829.—*Ramon Ugalde.*—Señores de la Comision de intimacion.

Núm. 93

Decimos los abajos suscritos, don Francisco Javier Mesa i don Timoteo Leiton, que habiendo sido llamados por el presbítero don Pedro Silva Borques i sarjento mayor de línea don José María de la Barra para que fuésemos como testigos a presenciar una comision que iban a hacer saber al Gobernador interino i Cabildo de este departamento, i habiendo llegado con dichos comisionados, a donde estaba reunida la espresada corporacion, i hécholes saber una superior órden del señor Intendente don José Antonio Pérez Cotapos, con fecha diez del corriente, relativa a que cumpliesen con varios decretos espedidos por aquella Intendencia sobre el escrutinio de la urna de San Francisco del Monte, i de no hacerlo se les imponia la multa pecuniaria de un mil pesos a prorrata: respondió abiertamente esta Municipalidad, no obedecia al señor Intendente para obligarla a hacer lo que se le mandaba, como ya lo tenia espuesto a la Intendencia, i que sí se sujetaba a la condena pecuniaria, prision i demas castigos que se quisiera hacer con

esta Corporacion. Cuya declaratoria esponemos, estamos prontos a declarar en juicio bajo de juramento, i para que conste lo firmamos en la villa de Melipilla a once dias del mes de Julio de mil ochocientos veintinueve años. — *Francisco Javier Mesa.— Timoteo Leiton.*

Núm. 94

A las diez treinta i dos minutos de este dia, tuvimos el honor de recibir la apreciable nota de V. S., relativa al cumplimiento de tres decretos jirados al Gobierno i Municipalidad de este departamento, resistible a su cumplimiento cuanta ocasion se sirve V. S. ordenarnos que en comision pasemos ante aquel Gobierno i corporacion a exijir su cumplimiento en los decretos ántes jirados a este fin. A los dos minutos de recibida la comision, pasamos la nota que al pié de la letra copiamos:

"La Superintendencia de esta provincia, en " fecha de diez, nos nombra en Comision para " que hagamos una intimacion al Gobernador i " Cabildo de este departamento, i deseando darle " el mas puntual cumplimiento con la brevedad " que se ordena, se servirá reunir su Cabildo en " el lugar que tenga por conveniente, donde pa- " saremos con su aviso a llenar nuestros deberes " hoi sin falta alguna.—Dios guarde a Ustedes " muchos años.—Melipilla, Julio 11 de 1829.— " *José María de la Barra.—Pedro Silva Bor-* " *ques.*"

Recibimos el contesto amenazante i sucio papel que en debida forma incluimos a V. S., quien le manifestará el juicio que merece; no obstante abierta la resistencia al cumplimiento, pasamos sin pérdida de tiempo a cumplir con nuestro deber. Hallamos reunidos cuatro Municipales i el que hace de Gobernador, que lo es don Ramon Ugalde i miembros don José Domingo Barros, don Pedro Salses, don Fermin Achurra i don José Vargas. Precedidas las cortesías de estilo, exijimos el cumplimiento de nuestra comision, mostrándoles la orijinal órden de la Superioridad que lo determinaba. De voz en cuello contestaron no reconocian autoridad suficiente en V. S. para imponerles i obligarles a hacer lo que no debian, como se lo tenian de antemano advertido; que quedaban sujetos a la pena pecuniaria, a la prision i demas castigos que quisieren aplicarles. Nada mas, señor, quisieron oir los comisionados por hacérseles tan manifiesta la escandalosa resistencia e insubordinacion que manifestaron delante de los testigos don Francisco Javier Mesa i don Timoteo Leiton, a quienes convocamos como testigos para que acreditasen la deliberacion de los resistentes Municipales, cuya confesion tambien acompañamos a V. S., como crédito que asegura mas la negativa. Es claro i sensibilísimo a los comisionados no poder haberles hecho sentir la exhibicion de la pena pecuniaria siquiera. Dos hombres solos, sin autoridad ni fuerza, no pueden llenar las disposiciones superiores sin tener el amparo i sosten que rinde la altanería. Este es el único medio que pondrá término feliz a la declarada resistencia de estos cinco individuos que no parecen tener dependencia.

Este es, señor, el resultado de nuestra comision, cuyo conocimiento trasmitimos a la penetracion de V. S. para sus ulteriores providencias, que esperamos para darles su mas puntual cumplimiento.

Ofrecemos a V. S. las consideraciones de nuestro mayor aprecio.—Melipilla, Julio 11 de 1829. —*José María de la Barra.—Pedro Silva Borques.*—Señor Gobernador-Intendente de la provincia de Santiago, don José Antonio Pérez Cotapos.

Núm. 95

Con esta fecha se nos ha notificado por los comisionados don José María Barra i don Pedro Silva Borques un decreto de V. S. fecha diez del presente, en que nos impone la multa de mil pesos porque no hemos cumplido los decretos de V. S. fecha 23 i 30 del próximo pasado i cuatro del corriente, los que hemos contestado con fecha 8 del mismo; i por si no ha llegado a manos de V. S., reproducimos en éste que no consideramos a V. S. con facultades para mandarnos quebrantemos las leyes i mucho ménos para imponernos multas que no están a sus facultades

Los comisionados nos han amenazado con órdenes reservadas que dicen tener de V. S. i cualesquiera que éstas sean, esperamos tranquilamente su cumplimiento, pues nada intimida al que procede con integridad en el cumplimiento de sus deberes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Municipalidad de Melipilla, Julio 11 de 1829.—*Ramon Ugalde.—Pedro Salses.—José Vargas.—Fermin Achurra.—José Domingo Barros.*—Al Gobernador-Intendente de la provincia de Santiago.

Num. 96

Con mi mayor consideracion incluyo a V. S. las dilijencias obradas nuevamente en Melipilla a consecuencia del desobedecimiento de aquel Gobernador i Cabildo, para que se sirva agregarlas al espediente que debe resolver el Congreso Constitucional.—Santiago, Agosto 5 de 1829.—Dios guarde a V. S. muchos años.—*P. S. Prado Montaner.*—Señor Ministro del Interior.

Agréguese a los antecedentes, i acúsese recibo.—Santiago, 5 de Agosto de 1829.—VICUÑA. —*Ramos*, Pro-Secretario.

Núm. 97

El Intendente de la Provincia tiene la honra de dirijir al señor Presidente de la Honorable Asamblea todo lo obrado en uso de sus atribuciones con respecto a las elecciones para Diputados al Congreso en el departamento de Melipilla. El que desempeña la Intendencia, con este motivo no puede ménos que hacer observar a la Honorable Asamblea que desde la instalacion de la Municipalidad de aquel departamento su comportacion ha sido la mas escandalosa, arbitraria i anárquica. No solo han eludido con notable insubordinacion los decretos que por su deber ha dictado, sino que han tomado medidas arbitrarias, del todo opuestas a las leyes que respetan como es debido las demas majistraturas de la República. Habiendo por su falta de precaucion destrozado por medio de una asonada popular muchas de las urnas que contenian la votacion de algunas Parroquias, existia, como existe, una intacta i habiendo mandado se procediese al escrutinio de ella en la forma que el decreto de 23 del pasado lo espresa i se repitió en el de 30, esa Municipalidad, léjos de obedecerlo, se avanza a tomar una informacion de los que componian las mesas receptoras de las urnas destrozadas de los votos que habrian por éste o ese otro candidato, i con ella procedieron a levantar una acta elijiendo de Diputado al hermano del factor de estos actos ilegales i a remitirle el nombramiento. A este célebre documento de la inmoralidad i avance de ese cuerpo proveyó la Intendencia el decreto de 4 del corriente, pues así debia obrar en su vista. Tambien se ha desobedecido, i por último se ha visto en el caso de dictar el último de hoi dia, disponiendo usar de la fuerza pública si aun se persiste en desobedecer, i entregar a los criminales al Poder Judicial para que se les apliquen las penas que la lei señala. Como cada cuerpo electivo, segun la Constitucion, es quien debe conocer de las nulidades en las elecciones de sus miembros, he elevado al Supremo Poder Ejecutivo el espediente citado que se le remitió a la Intendencia para que lo pase a la Cámara de Diputados, que debe reunirse dentro de pocos dias, a fin de que no sea sorprendida con la introduccion de un Representante nombrado del modo tan ilegal que queda espuesto. La Intendencia espera que la Honorable Asamblea aprobará sus resoluciones acerca de los acontecimientos espresados. El Intendente reitera al señor Presidente de la Honorable Asamblea los sentimientos de su mas alto aprecio.—Dios guarde a V. S. muchos años. —Santiago, Julio 10 de 1829.—*José Antonio Pérez de Cotapos.*—Señor Presidente de la Honorable Asamblea Provincial.—Es copia.

Núm. 98

El Intendente de la Provincia creeria comprometido el empleo que ejerce si no pusiera en conocimiento de la Honorable Asamblea los últimos acontecimientos con las autoridades locales de el departamento de Melipilla i la imposibilidad en que está de hacer respetar su autoridad. Las copias que se adjuntan son los documentos mas incontestables de la insubordinacion e inmoralidad del Gobernador i Cabildo del citado departamento. De esos actos a la anarquía conocerá la Honorable Asamblea que no hai ya un paso, que las leyes son sinónimas i que, por último, un estado así conducido no es diferente a una sociedad de salvajes. ¿De qué sirven las leyes, ni las autoridades que les dan el impulso, si son holladas i desobedecidas arbitrariamente? Este es el aspecto que presentan los hechos indicados, sin añadir aun, la Intendencia, las reiteradas quejas que se le dirijen por muchos ciudadanos vecinos de Curacaví, distrito del citado departamento de Melipilla, en que el Alcalde territorial i sus subalternos apoyados del gobierno local aprehenden, confiscan, deportan e imponen penas aflictivas; i queriendo la Intendencia cortar tan horrendos abusos, es desobedecida i atropelladas sus providencias con el descaro mayor. En tal situacion la Intendencia ha debido i debe hacer respetar las leyes i su autoridad con la fuerza pública, entregando a los criminales a los tribunales competentes para que se les impusiesen las penas que las leyes señalan a tales delitos; pero el Intendente no tiene ni puede disponer de un solo hombre armado. La Constitucion inviste a estas autoridades con el carácter de sub-inspectores de la milicia provincial, cuya investidura es en la de Santiago aun mas subalterna que en las demas por residir una Inspeccion Jeneral a quien es preciso pedir la tropa de que quiera usarse; i estando desarmada i sin facultad alguna la Intendencia para disponer de fondos públicos, ofrece obstáculos insuperables poder valerse de ella i en su virtud se solicita, como ahora lo ha hecho el Intendente, el auxilio de la guarnicion veterana, que habiéndolo hecho ayer para que en el dia se le facilitase i evitar con la prontitud cualquier resistencia ruidosa, hasta hoi no se le ha ni aun contestado, i cree no se haga ya. La Honorable Asamblea, pues, examinará en los documentos ya remitidos i que ahora remite i en las razones que espone la total impotencia de este Gobierno para hacer respetar las leyes, que ha cumplido con todo el deber que la obligacion le impone, determinando hasta donde ha podido i deseando concluir con dignidad un asunto de tanta trascendencia pública. Ya no hai que esperar la subsistencia de un órden legal. El Intendente se llena de dolor al decirlo, mas es de su deber porque tiene honor i patriotismo, dibujar el cuadro tal cual es para no ser responsable

de los males que sigan. Quiera el señor Presidente de la Honorable Asamblea, a quien se dirije, reunir la Sala estraordinariamente para poner en su conocimiento todo lo espuesto i deliberar lo conveniente. Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago, Julio 14 de 1820.—*José Antonio Pérez de Cotapos.*—Señor Presidente de la honorable Asamblea Provincial.—Es copia.

Núm. 99

Asamblea Provincial de Santiago, Julio diez i siete de mil ochocientos veinte i nueve.—Habiendo considerado esta Asamblea las comunicaciones que se sirvió V. S. dirijirle con fechas 10 i 14, haciendo relacion de las ocurrencias de Melipilla con los documentos respectivos, ha resuelto que no estando en las atribuciones de la Sala el aprobar o reprobar las determinaciones tomadas por la Intendencia sobre los asuntos de Melipilla, ni declarar si aquel Cabildo haya infrinjido o nó la Constitucion, se contestase a V. S. que, obrando segun sus atribuciones, cumpliese con la lei, i se llamase al Cabildo espresado para que viniese a contestar ante el Tribunal competente los cargos que tiene contra aquella corporacion.—Dios guarde a V. S. muchos años.—José Silvestre Lazo.—*Ramon G. Concha*, Secretario.—Señor Intendente de la Provincia.—Es copia.

Núm. 100

Santiago, veinte i uno de Julio de mil ochocientos veinte i nueve.—No pudiendo el Intendente de la Provincia mirar sin asombro la abierta resistencia del Gobernador i Cabildo de Melipilla en proceder al escrutinio de la votacion emitida en la Parroquia del Monte con motivo de la eleccion de Diputado al Congreso; no habiendo sido suficientes los medios prudentes i pacíficos que ha adoptado para hacer cumplir sus disposiciones i entrar en su deber a aquella corporacion; i considerando que ésta, no solo ha burlado con escándalo público repetidos decretos dictados al efecto, sino que se ha arrogado la facultad de elejir Representante del modo mas ilegal e inaudito que acredita el espediente de la materia, ha venido en uso de sus atribuciones en decretar lo siguiente:

1.° Se nombra una Comision compuesta del teniente coronel don Juan de Dios Ureta, del de igual clase don Francisco de Paula Lattappiat i del sarjento mayor don José María de la Barra para que inmediatamente se presenten en la villa de Melipilla, e intime al Gobernador i miembros del Cabildo comprendidos en el desobedecimiento procedan a su presencia en el término de seis horas al escrutinio de la votacion del Monte, i se pongan en marcha para esta Capital en el de dos dias.

2.° En el inesperado caso de resistencia, obrará la Comision con arreglo a las instrucciones que se dictarán por esta Intendencia.

Trascríbase a los nombrados para su mas debido cumplimiento e imprímase.—Cotapos.—*Pedro Vávar*, Secretario.—Es copia.

Núm. 101

COMISION NOMBRADA POR LA INTENDENCIA

Melipilla i Julio 23 de 1829

En el momento que la Comision nombrada por V. S. tomó posesion de este punto, procedió en todo a obrar conforme a las instrucciones que por órden de V. S. recibió, poniendo en posesion al Cabildo anterior por haber fugado el que existia, quienes puestos en posesion de sus empleos, procedieron a hacer el escrutinio de la caja del Monte, quedando de Gobernador interino el municipal don Pedro Caballero, a quien se le hizo responsable de la tranquilidad i buen órden de este pueblo con su comprension.

Dios guarde a V. S. muchos años.—*Francisco de Paula Lattappiat.—Juan de Dios Ureta.—José María de la Barra.*—Señor Intendente don José Antonio Pérez de Cotapos.

Núm. 102

DEL COMANDANTE DE LA FUERZA QUE MARCHÓ A MELIPILLA

(Desde San Francisco del Monte, a las 8 de la mañana del dia 24 de Julio de 1829.)

A consecuencia de haber llegado a Melipilla la Comision, como Presidente de ella oficié al Gobernador interino, don Ramon Ugalde, para que procediese inmediatamente a reunir la Municipalidad i hacerle presente en cuerpo el objeto de nuestra mision sobre aquel punto: no se encontró este señor, ni ninguno de los demas municipales a quienes la lei llama a sustituir este empleo. En su consecuencia, procedí a informarme de sus paraderos, i asegurado de que todos habian fugado i dejado acéfala la poblacion, procedí inmediatamente a poner en posesion de sus antiguos empleos al Cabildo anterior para que procediese al escrutinio; habiendo, ántes de principiado éste, hecho publicar un bando, todo lo que se verificó en el dia de ayer. Al regresar para la Capital, recibí una nota del Gobernador nuevamente puesto, en que me dice no puede ser responsable de la tranquilidad de ese pueblo sino le dejo seis soldados de la tropa que tenia a mi cargo para hacerse respetar. En efecto, se los dejé, i continué mi retirada hasta este punto, en donde a las 6 de la mañana de este dia recibo una comunicacion del dicho Gobernador en que

me anuncia el estado de movimiento en que se halla nuevamente el pueblo por haber vuelto a él los revoltosos, i me incluye la nota que de ellos recibió. Como yo, en cumplimiento de las instrucciones que he recibido de V. S., no me creo ya responsable de los males que sobrevengan a la poblacion de Melipilla por la falta del cumplimiento de los deberes de su Gobernador, he tenido que decírselo así de oficio por haber terminado sus funciones la Comision. He tenido que paralizar mi marcha para Santiago, tanto por informar a V. S. de todo lo ocurrido, cuanto porque la presencia de la tropa en este punto puede contener los excesos que los anarquistas cometen en Melipilla. Espero que despues de informarse V. S. de todo lo ocurrido por los adjuntos documentos que le incluyo, me ordenará si debo continuar mi marcha para Santiago o lo que debo hacer en este caso, en la intelijencia que serán por mí obedecidas con la mayor prontitud sus disposiciones.

Dígnese, Señor Intendente, admitir V. S. las consideraciones distinguidas con que soi de V. S. su mas atento obsecuente servidor Q. B. S. M.—*Francisco de Paula Lattappiat.*

Núm. 103

(Melipilla, Julio 22 a las 2 de la tarde de este dia de 1829).

En este momento ha llegado a este punto una Comision del Gobierno Intendencia del departamento, a efecto de transar la competencia que este Cabildo tiene pendiente. Como Presidente de dicha Comision, tengo la honra de dirijirme a V. para que en el momento se digne hacer reunir la Municipalidad para esponerle el objeto de nuestra mision.

Dígnese, señor Gobernador, admitir la consideracion distinguida con que soi de V. atento seguro servidor Q. B. S. M.—*Francisco de Paula Lattappiat.*—Al señor Gobernador interino.

Núm. 104

Perdió la tranquilidad en que dejó Ud. esta poblacion en el acto que partió de ella; el respeto solo de su persona da fin a su comision, que ha quedado inconclusa por hallarse en ésta los autores de la rebelion, motin i anarquía. Se han presentado en esta plaza hoi mismo tres cabildantes; i es de precision que me preste los auxilios de tropa i de su honorable persona para que sean conducidos a la capital reos dichos individuos, con lo que quedará todo allanado. Espero a Ud. ántes que amanezca, para que dirijiéndose a sus casas, sean tomados i llevados en el acto, consiguiendo con esta medida llevar tambien la tropa que me dejó de auxilio, a pesar de anunciarme se hallan juntando huasos en Curacaví. Manos a la obra, señor, ántes que sean mayores sus resultados.

Así lo espera este Gobierno, miéntras tanto queda de Ud. esperando sus órdenes quien tiene la honra de saludarle con todo su respeto.

Dios guarde a Ud. muchos años.—Melipilla, Julio 23 de 1829, a las 7 de la noche.—*Pedro Caballero.*—Señor Comandante de la fuerza auxiliadora de Melipilla, don Francisco de Paula Lattappiat.

Núm. 105

Instruido de la honorable nota de Ud. relativa al nombramiento de Gobernador de este departamento, i de la responsabilidad que como a tal recae en mí para sostener el órden i respeto a las autoridades: al retirarse Ud. con la fuerza que le acompaña, soi instruido que los perseguidos cabildantes andan por los campos i haciendas de esta jurisdiccion reuniendo hombres, para dejar burladas las superiores disposiciones que han sabido ponernos en quietud. Hoi serán infructuosos todos los pasos dados a este fin si deja Ud. este vecindario en sumo desamparo: él mismo por mi medio clama a Ud. i al Jefe de la Provincia, para que como amantes del órden, me auxilie con seis hombres i un cabo por el solo término de seis dias, en los cuales espero concluir las dilijencias que debo practicar, pertenecientes al escrutinio de la urna de San Francisco del Monte, i poner a cubierto a este vecindario de los amagos que en su mismo oficio advierte. Cumplido el tiempo por que pido el auxilio, haré ponerlo en su cuartel de esa capital, conducidos por un oficial de estas milicias. Yo espero de la intelijencia de Ud. i demas cualidades que le adornan, no será capaz de negar a este Gobierno la gracia que solicito como tan justa; pues de lo contrario no soi responsable a los males que sobrevengan, por no tener fuerza con que hacerme por ahora respetar.

Saludo a Ud con las consideraciones de mi aprecio.—Melipilla i Julio 23 de 1829.—*Pedro Caballero.*—Señor Comandante de la fuerza armada, don Francisco de P. Lattappiat.

Núm. 106

(Desde San Francisco del Monte a 24 de Julio de 1829. Son las 6 de la mañana.)

En este momento recibo la nota de Ud. i la adjunta copia de la del antiguo Cabildo de esa villa, por lo que quedo impuesto de lo ocurrido en ésa. Yo nunca me figuré que Ud. fuera tan omiso en el cumplimiento relijioso de las órdenes que por mi órgano ha recibido Ud. del Gobierno, pues en el instante que se presentaron los revoltosos en la poblacion debió Ud. proceder a su aprehension i remitirlos a Santiago con la correspondiente custodia en clase de presos,

como lo ordena el artículo 6.° de las instrucciones que obtuve de la Intendencia i trascribí a Ud. Ya no es de mi deber responder del resultado, cualquiera que sea el que sobrevenga a esa poblacion, habiendo salido de la órbita de mis atribuciones en esa línea al concluir con el objeto de mi mision sobre ese punto. Todo lo que sea entenderse de palabra o por escrito con esos hombres, no hará Ud. otra cosa que degradarse i manifestar un carácter estraño del que debe sostener por el rango que ocupa en estas circunstancias su persona. Seis soldados de línea son suficientes para conducir hasta aquí los presos que Ud. debe remitir, i con este paso habrá Ud. cortado de raíz los males que le amenazan. Aguardo aquí el resultado.

Dios guarde a Ud. muchos años.—*Francisco de Paula Lattappiat.*—Al Gobernador de Melipilla.

Núm. 107

Ayer veinte i dos del que signo se presentaron en esta Villa los tenientes coroneles don Juan de Dios Ureta i don Francisco de Paula Lattappiat, quienes acompañados del sarjento mayor don José María de la Barra, i por comision que traian de V. S. convocaron a los que componian el Cabildo pretérito. Yo, como uno de aquellos municipales, en reunion de los demas fuimos instruidos por la Comision de las superiores órdenes de V. S. Acto contínuo pasamos en union de los señores de la Comision a la sala municipal, en donde se hallaba una urna que contenia la votacion de Diputado al Congreso esperado. Dimos principio al escrutinio en presencia de su comisionado por dicha Caja, i en pública sesion que se concluyó en todo órden. Entónces ya era publicado por bando por los señores de la Comision el nuevo reconocimiento de las autoridades en este pueblo con las prerrogativas de estilo a efecto de haber huido el Gobernador interino i demas cabildantes que ántes las componian, así que supieron se aproximaba la Comision i su custodia.

Tengo el honor de acompañar en copia el referido bando para el superior conocimiento de V. S. como tambien el oficio que a la retirada de la Comision obtuve.

El recelo de que los fugados pudiesen regresar con jente armada me hizo pedir al teniente coronel Lattappiat el auxilio de seis veteranos, quien, hecho cargo de la necesidad, tuvo a bien acceder con cargo que este Gobierno asegurase la incorporacion de ellos a su cuartel en el perentorio término de ocho dias.

Despues de retirados los señores de la Comision, se presentó en este pueblo el Cabildo fugado, i con la investidura de Municipalidad dirijió un oficio a la recien instalada por la Comision nominada: de él tambien incluyo a V. S. copia a la letra. I a fin de evitar desastres escusé contestar, i mandé volver a los señores de la Comision previniéndoles de lo ocurrido, i que oportunamente lograsen llenar su cargo.

Hasta esta hora que son las doce de la noche es lo ocurrido.

Al comunicarlo a V. S. tengo el honor de ofrecer las consideraciones de mi aprecio i respeto. —Melipilla, Julio 23 de 1829.—*Pedro Caballero.* —Señor Gobernador-Intendente de Santiago.

Núm. 108

La Comision nombrada por el Gobierno-Intendencia de esta Provincia, a efecto de concluir los disturbios domésticos de esta Villa, ha venido en decretar lo siguiente:

1.° Que habiéndose dirijido de oficio al Gobernador interino don Ramon Ugalde, para que procediese a reunir la Municipalidad, este señor no se encuentra en la poblacion: sucesivamente se ofició al municipal, que la lei llama a sustituir este empleo, i no encontrándose ninguno de los miembros municipales, procedió a nombrar en su defecto al antiguo Cabildo, en cumplimiento del deber a que le ligan sus instrucciones.

2.° Se reconocerá por tal en todo el distrito de la jurisdiccion.

3.° Quedan desde este momento suspensas las atribuciones del Gobernador i Cabildo anterior, hasta tanto se deslinde en los Tribunales competentes la causa que se sigue contra dicha Municipalidad por infracciones de las leyes fundamentales del Estado i escandaloso desobedecimiento a las autoridades constituidas.

4.° Se hace responsable tanto a los jueces territoriales, como a los Comandantes militares que no obedezcan al actual Cabildo i presten auxilios al anterior para pervertir el órden.

5.° Se reconocerá i respetará en todo al señor Gobernador que el Cabildo i la Comision han acordado, que lo es don Pedro Caballero.

6.° Publíquese por bando, fíjese en los lugares acostumbrados, i archívese en la secretaría de este Gobierno.

Dado en esta villa de Melipilla a veintidos de Julio de mil ochocientos veinte i nueve.—*Francisco de Paula Lattappiat.—Juan de Dios Ureta. —José María de la Barra.*

Es copia.—*Pedro Caballero.*

Núm. 109

Para la seguridad de esta jurisdiccion i sosten de las leyes, prevengo a Ud. que no se debe omitir los medios que dicta la prudencia en estos casos. Es de mi deber recomendar a Ud. la vijilancia i actividad con que Ud. debe obrar en el caso de verse amagado por los revoltosos; i para que ejecutivamente proceda, tengo la honra de trascribirle el artículo 6.° de las instruccio-

nes en caso de haberse escondido o fugado los cabildantes. La Comision reunirá al Cabildo antiguo, i despues de puestos en sus empleos le prevendrá que luego que aquellos parezcan, sean remitidos a Santiago con la correspondiente custodia en clase de presos. Yo no puedo desentenderme de hacerlo a Ud. responsable ante el Gobierno i la Nacion, de los males que sobrevengan por falta del cumplimiento relijioso del artículo de las instrucciones que he tenido a bien copiar a Ud., como del mismo modo lo demas a esto relativo. Dígnese Ud., señor Gobernador, admitir las consideraciones con que soi de Ud. su atento S. Q. B. S. M.—A 22 de Julio de 1829.—*Francisco de Paula Lattappiat.*—Al Gobernador de Melipilla, don Pedro Caballero.

Es copia del orijinal, que queda en mi poder. —*Pedro Caballero.*

Núm. 110

Noticiosos de que se aproximaba a esta poblacion una fuerza armada que amagaba nuestra seguridad, determinamos poner en salvo nuestras personas i dejar que obrasen del modo que quisiesen, mientras nosotros recurríamos al Tribunal competente. Efectivamente los Comisionados obraron del modo mas conforme a su antojo, despojándonos de la autoridad que el pueblo lejítimamente depositó en nosotros, poniendo a Uds. en nuestro lugar, a quienes el mismo Pueblo les ha negado sus confianzas. Esperamos que Uds. nos manifiesten las órdenes por que han sido colocados en estos destinos.—Dios guarde a Uds. muchos años.—Municipalidad de Melipilla, Julio 23 de 1829.—*José Domingo Barros.—Ramon Ugalde.—José Vargas.—Fermin Achurra.—Pedro Salses.*

Es copia del orijinal, que queda en mi poder. —*Pedro Caballero.*

Núm. 111

Incluyo a V. S. en copia la adjunta Acta, por la que se impondrá V. S. haber salido electo de Diputado al Congreso el señor don Bartolomé Tollo, para que se sirva V. S. dirijir dicha credencial al señor Diputado para los fines que haya lugar.

Saludo a V. S. con las consideraciones de mi mayor aprecio.—Melipilla i Julio 24 de 1829.—*Pedro Caballero.*—Señor Gobernador-Intendente don José Antonio Pérez Cotapos.

Núm. 112

Reunida la Municipalidad del Partido de Melipilla el dia veinte i dos del mes de Julio del año de mil ochocientos i veinte i nueve, con asistencia de los señores Gobernador, don Pedro Caballero, Rejidores don Julian de Yecora, don José Piñeiro i don Pedro Balladares, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en la Parroquia del Monte, para Diputados al Congreso, mandó examinar, a presencia del comisionado por la mesa Receptora, las cerraduras de la caja en se hallaba depositada la de la votacion, i hallándolas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de la caja que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo 66 del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos 67 i 70 del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de toda la caja, el cual produjo el siguiente resultado: la de la Parroquia de San Francisco del Monte, doscientos diez i ocho votos, de ellos doscientos doce a favor del presbítero don Bartolomé Tollo: tres a favor de don José Manuel Barros, i otros tres de don José Antonio Valdés. I para Suplentes don Pedro Caballero con doscientos once, don Servando Jordan con tres, don Vicente Fuentecilla con otros tres; resultando de consiguiente electo dicho señor don Bartolomé Tollo para Diputado al Congreso, i de Suplente don Pedro Caballero. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo la presente Acta, despues que le fué leida, i aprobada por él.—*Pedro Caballero.—José Piñeiro.—Pedro Balladares.—José Sánchez*, Comisionado para el escrutinio.—*Julian de Yecora*, Rejidor-Secretario.

Concuerda con la Acta orijinal que queda en el archivo de esta villa.—Melipilla i Julio veinte i tres de mil ochocientos i veinte i nueve años. —*Pedro Caballero.*

Núm. 113

Es en mi poder la apreciable nota de Ud., la que recibí despues de haber logrado la aprehension de don José Domingo Barros, don Fermin Achurra i don Ramon Ugalde; el primero sacó armas de fuego para esterminar a la tropa aprehensora: noticiando a Ud. igualmente que cuando los fueron a aprehender se hallaba con ellos don Servando Jordan, a quien, por no tener órden, dejé de aprehender. Por los otros dos individuos ando haciendo dilijencia, i tanto los nombrados como los que espero, mando a la disposicion de Ud. para los fines consiguientes, advirtiéndole que a la vuelta de la tropa que mando, daré el lleno a las órdenes que se me han comunicado para su mas puntual cumplimiento. —Dios guarde a Ud. muchos años.—Melipilla, Julio 24 de 1829.—*Pedro Caballero.*—Señor Comandante de la partida auxiliadora, don Francisco de Paula Lattappiat.

Núm. 114

Señor Intendente:—Miguel de Arza, ante V. S. con el debido respeto digo: Que hallándose presos don José Domingo Barros, don Ramon Ugalde i don Fermin Achurra, miembros de la Municipalidad de Melipilla, por órden de V. S. i por acusacion de un delito comun en que no hai responsabilidad aflictiva,

A V. S. suplico se sirva mandar guarden el arresto en sus respectivas casas en esta ciudad, bajo la correspondiente fianza de responder del arraigo i seguridad de sus personas, que protesto otorgar por instrumento público. Es justicia, la imploro, etc.—*Miguel de Arza.*

Como se pide, otorgando el correspondiente instrumento público, i constando en éste por fé del actuario quedar firmado en el rejistro de su cargo por el recurrente.—Santiago i Julio 25 de 1829.—COTAPOS.—*Pedro Yávar*, Secretario.

Con esta fecha, en el rejistro del escribano don Manuel Gajardo queda otorgada i firmada la fianza que se anuncia en el decreto de la vuelta. I para que conste doi la presente.—Santiago, Julio 25 de 1829.—Por ausencia del escribano Gajardo, *Francisco Javier Silva*, Escribano público.

Hágaseles saber a los individuos don José Domingo Barros, don Ramon Ugalde i don Fermin Achurra, miembros de la Municipalidad de Melipilla, que la causa de su prision es haber desobedecido los decretos de esta Intendencia, relativos a que verificasen el escrutinio de la votacion de la Parroquia del Monte i demas pendientes para Diputados al Congreso jeneral, i que su causa pasa en el acto a la Excma. Corte Suprema de Justicia para que obre segun sus atribuciones.—Santiago, Junio 26 de 1829.—COTAPOS.—*Pedro Yávar*, Secretario.

En veinte i siete del mismo lo hice saber a don José Domingo Barros, a don Ramon Ugalde i a don Fermin Achurra en sus personas, de que doi fé.—*Jofré.*

Núm. 115

Habiéndose declarado instalada la Cámara de Senadores en sesion de ayer, procedió inmediatamente a elejir Presidente, Vice-Presidente i Secretario, i recayó el primer cargo en el Excmo. señor encargado actualmente del Poder Ejecutivo, don Francisco Ramon Vicuña, el segundo en el señor don Manuel Gormaz i el tercero en el que suscribe como tal.

El Presidente de las sesiones preparatorias de esta Cámara tiene la honra de comunicarlo al de la de Diputados, i de ofrecerle las consideraciones de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores.—Valparaíso, Setiembre 5 de 1829.—JOSÉ MARÍA NOVOA.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 116

La Comision nombrada para presentar un proyecto de ceremonial tiene la honra de someter a la deliberacion de la Sala el que ha acordado, en los artículos siguientes:

1.° Inmediatamente que se enteren las tres cuartas partes del Congreso, las Cámaras procederán a la solemne apertura de sus sesiones.

2.° Concurrirá a esta ceremonia el Poder Ejecutivo, quien dará las órdenes convenientes para la mayor solemnizacion de este acto.

3.° Una Comision de cuatro Senadores e igual número de Diputados saldrá a recibirle hasta la puerta por donde comunica la barra con el salon de sesiones; i otra de los Secretarios de ambas Cámaras se adelantará con el mismo objeto hasta la puerta principal del edificio.

4.° El Jefe Supremo de la República ocupará en seguida el asiento principal de la testera, colocándose los dos Presidentes en el órden prescrito por el último ceremonial de que usaron las anteriores Cámaras.

5.° Despues de dar cuenta de las operaciones de la administracion, el Gobierno se retirará acompañado de las Comisiones que lo introdujeron, guardando éstas el órden que dispone el artículo 3.° i disolviéndose la Sala luego despues que ellas hayan vuelto.

6.° La Cámara de Senadores, que será la que cite a la mencionada reunion, avisará al Gobierno i a la Cámara de Diputados la hora en que deba celebrarse este acto.—Sala de la Comision, Valparaíso, 7 de Setiembre de 1829.—*J. M. de Rozas.—Ramos.—R. Bilbao.*—A la Cámara de Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 3.ª, EN 9 DE SETIEMBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Solicitud de don M. Honorato en demanda de indulto para su hermano.—Mocion relativa a la supresion de las alcabalas.—Id. relativa a las elecciones complementarias.—Suspension de la sesion por falta de asuntos.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De una mocion de don M. de Santiago Concha i don B. Larrain, quienes proponen la abolicion de las alcabalas del viento i de los impuestos sobre las viñas. *(Anexo núm. 117. V. sesion del 26 de Abril de 1825.)*

2.º De otra mocion de los mismos señores diputados, en la que proponen un proyecto de lei de elecciones complementarias. *(Anexo núm. 118. V. sesion del 15 de Diciembre de 1828.)*

3.º De una solicitud de don M. Honorato, quien pide se indulte de la pena que haya merecido a su hermano, el capitan don José Honorato, reo de desercion i distraccion de fondos. *(Anexo núm. 119.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que la Comision de Justicia dictamine sobre la solicitud de indulto hecha por don Manuel Honorato en favor de su hermano. *(V. sesion del 11.)*

2.º Que la Comision de Hacienda dictamine sobre la mocion relativa a la supresion de las alcabalas. *(V. sesion del 26.)*

3.º Que la de Lejislacion dictamine sobre la mocion relativa a las elecciones complementarias. *(V. sesion del 11.)*

4.º Levantar la sesion por no haber mas asuntos de que tratar i volver a reunirse el 11.

ACTA

SESION DEL DÍA 9 DE SETIEMBRE

Asistieron los señores Argomedo (don Antonio), Argomedo (don Tomas), Aristía, Aldea, Arce, Bilbao, Collao, Calderon, Concha, Chacon, Cortés, Correa, Fernández Rio, Fernández Recio, Fernández Díaz, García, González, Hurtado, Larrain (don Bruno), Larrain (don Nicolas), Lira, Meneses (don José Gregorio), Meneses (don Juan Francisco), Muñoz (don Justo), Maturana, Novoa, Pérez Larrain, Pérez Valenzuela, Pérez Arce, Rozas, Sánchez (don Santiago), Sánchez (don Mariano), Cisternas, Tollo, Vial, Viel i Vicuña.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una solicitud de don Manuel Honorato, por la que pedia se indultase a su hermano de la pena a que hubiera podido haberse hecho acreedor por haber usado de una parte de los fondos que, para pagar al batallon a que pertenecia, se le habian dado. Se mandó a la Comision de Justicia.

Se leyeron en seguida dos mociones suscritas por los señores Concha i Larrain, una sobre que se supriman las alcabalas, i otra sobre el modo i forma como deban hacerse las elecciones en aquellos pueblos que no tengan representacion en la Sala. La primera se mandó a la Comision de Hacienda i la otra se remitió a la de Lejislacion.

Acto contínuo, el Presidente espuso que no habiendo la Cámara de Senadores discutido el ceremonial aprobado por la de Diputados, no habia, segun se le habia espuesto por el secretario, otro asunto de que ocuparse, i que, en consecuencia, creia necesario suspender la sesion. Así se acordó, quedando citados para el 11 del corriente, a la hora de costumbre.—CONCHA.

ANEXOS

Núm. 117

Los derechos de alcabalas e impuesto sobre viñas que pagan hoi los pueblos, son los que mas pesan sobre ellos, no tanto por las cantidades que erogan, cuanto por las vejaciones que sufren i la desproporcion en el reparto. El ingreso que ellos proporcionan al Erario público es por otra parte demasiadamente corto, i puede llenarse este déficit con las rentas, cuando del estado de gastos que debe pasar el Gobierno resultase que no alcanzan éstas a cubrir aquellos. Entónces un aumento de derechos en cualquiera otro de los ramos que forman la Hacienda pública, u algun otro arbitrio fácil i mas espedito, reemplazaria con prontitud i de modo ménos duro i opresivo. Por tanto, los diputados que suscriben proponen el siguiente proyecto de lei:

ARTÍCULO PRIMERO. Quedan abolidas las alcabalas llamadas del viento e impuesto sobre viñas.

ART. 2.° Lo dispuesto en cuanto a las alcabalas es sin perjuicio de los remates que estuviesen hechos, pues éstos continuarán hasta el cumplimiento del término estipulado.

ART. 3.° Comuníquese para su cumplimiento. —Setiembre 9 de 1829.—*M. Santiago Concha.* —*B. Larrain.*

Núm. 118

Algunos pueblos se encuentran en la necesidad de hacer nueva eleccion de representantes al Congreso Nacional, ya porque los individuos que primeramente han sido elejidos han resultado estarlo tambien por otras partes, i ya porque las Asambleas provinciales han conferido a otros de éstos el cargo de senadores, que han admitido con preferencia.

En consecuencia i atendiendo a la necesidad de integrar la Sala, que no podria tener lugar sin una pequeña variacion en los términos prescritos en el Reglamento de Elecciones, los que suscriben proponen el siguiente proyecto de lei:

ARTÍCULO PRIMERO. Elíjanse diputados en los pueblos cuya primera eleccion no haya podido tener efecto.

ART. 2.° Ésta se verificará conforme al Reglamento de Elecciones, excepto en la parte que dispone veinte dias para la calificacion i quince para las juntas municipales, cuyos términos, para este caso, quedarán reducidos a la mitad.

ART. 3.° Los Cabildos harán el nombramiento de juntas calificadoras a los dos dias de comunicada esta lei, i éstas procederán inmediatamente que se les haya hecho saber su nombramiento.

ART. 4.° Los Gobernadores locales harán, al dia siguiente de haber cerrado sus funciones las juntas municipales, la citacion a estas elecciones, que deberán verificarse ocho dias despues.

ART. 5.° Comuníquese etc.—Valparaíso, 9 de Setiembre de 1829.—*B. Larrain.*—*M. Santiago Concha.*

Núm. 119

Señores Diputados i Senadores:

La Comision Calificadora de peticiones de la anterior Cámara de Diputados, fué de opinion que correspondia a la resolucion del Congreso la que ahora tengo el honor de acompañar, segun aparece por su dictámen de 27 de Enero de este año, a fojas 4 vuelta. Por ella pedia yo se indultase a mi hermano don José Honorato de la pena a que le hubiese hecho acreedor la falta que allí se relaciona, i se le restituyese al empleo militar que obtenia ántes de haber fugado con el fin de ponerse a cubierto de dicha pena, protestando que él se obligaba a indemnizar a los perjudicados en su fuga de todas las pérdidas que ésta les hubiese ocasionado; mas la Cámara que, sin duda alguna, habria accedido a las razones en que la fundé, no tuvo el tiempo necesario para considerarlas i resolver, por haberse terminado el de sus funciones, i mi hermano i yo fuimos defraudados por ese motivo inevitable de las satisfactorias esperanzas que nos prometia la buena disposicion de aquellos dignos Representantes. Abundando en los actuales los mismos sentimientos, confío que ellos serán doblemente estimulados a la concesion de esta gracia, si a mas de pasar la vista por dicha peticion, que reitero en todas sus partes, i de penetrarse de la

situacion lamentable en que se hallará la familia de mi hermano, privada del único apoyo con que cuenta sobre la tierra, se dignan hacerse cargo de la violencia que él mismo padecerá viéndose separado de su esposa i de sus hijos, no ya por una distancia como la que entónces los alejaba, sino por el justo temor de ser arrebatado de improviso de entre sus brazos i sumerjirla en penas mas amargas aun que las que ha sufrido hasta aquí. El ha regresado al país, arrostrando todos los peligros, por el amor irresistible de la patria i los hogares: ahora, pues, lleva en él una vida errante, sin encontrar quietud ni asilo seguro. Su familia lo ve i no puede abrazarlo; sus hijos, su esposa jimen de miseria i él no puede socorrerlos. . . ¿Permitirán los ilustres Representantes del pueblo chileno que un hijo de la Revolucion, un soldado impertérrito de la libertad, apure todavía mas la copa de la amargura por un delito, si puede llamarse tal, verificado sin premeditacion i consumado ántes de haber previsto ninguna de sus consecuencias? El temerlo seria inferirles un agravio imperdonable, del que dista mucho quien, alentado por una confianza sin límites, implora su gracia.—*Manuel Honorato.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 4.ª, EN 11 DE SETIEMBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Renuncia del Diputado por Coelemu.—Eleccion del señor Feliú por Achao.—Informe sobre el proyecto de lei de elecciones complementarias.—Proyecto de ceremonial.—Artículos 1.º i 2.º del proyecto de lei de elecciones complementarias.—Informe sobre la solicitud de don Manuel Honorato.—Deuda de la Asamblea de Santiago.—Nombramiento de don Manuel Vicuña como obispo de Ceran.—Tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que S. E. el Vice-Presidente de la República acompaña unas bulas de Su Santidad que confieren a don Manuel Vicuña el cargo de obispo de Ceran.

2.º De otro oficio con que el Senado devuelve modificado el proyecto de ceremonial para la solemne apertura del Congreso. *(Anexo núm. 120. V. sesion del 7.)*

3.º De otro oficio de don José María Cruz, quien renuncia la diputacion de Coelemu.

4.º De un informe de la Comision de Lejislacion sobre el proyecto de lei de elecciones complementarias; la Comision propone la aprobacion. *(Anexo núm. 121. V. sesion del 9.)*

5.º De otro informe de la Comision de Justicia sobre la solicitud hecha por don M. Honorato en demanda de que se indulte a su hermano; la Comision propone que se pase el espediente a la de Guerra. *(Anexo núm. 122. V. sesion del 9.)*

6.º De una representacion por la cual la Asamblea de Santiago pide que la deuda contraida en el período de sus sesiones se mande cubrir por el Tesoro público. *(Anexos núms. 123 i 124. V. sesion del 5 de Noviembre de 1828.)*

7.º De unos poderes que acreditan a don José Manuel Feliú en el carácter de diputado por Achao.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que la Comision Calificadora dictamine sobre la renuncia del Diputado por Coelemu.

2.° Que la misma Comision dictamine sobre la eleccion del señor Feliú.

3.° Poner en tabla el proyecto de lei de elecciones complementarias.

4.° Aprobar las modificaciones hechas por el Senado al proyecto de ceremonial i pasarlo al Ejecutivo. *(Anexo núm. 125.)*

5.° Aprobar en la forma que en el acta consta, los artículos 1.° i 2.° del proyecto de lei sobre elecciones complementarias.

6.° Poner en tabla la solicitud de don M. Honorato.

7.° Que la Comision de Hacienda dictamine sobre la representacion de la Asamblea de Santiago. *(V. sesion del 26.)*

8.° Pedir informe a la Comision de Gobierno sobre las bulas que confieren a don Manuel Vicuña el cargo de obispo de Ceran. *(V. sesion del 24.)*

ACTA

SESION DEL 11 DE SETIEMBRE

Asistieron los señores Arce, Albano, Argomedo (don Tomas), Argomedo (don Antonio), Aldea, Aristía, Barros, Calderon, Concha, Chacon, Claro, Collao, Correa, Cortés, Cotapos, Fernández Rio, Fernández Recio, Fierro, Garcia, González, Hurtado, Larrain (don Nicolas), Larrain (don Bruno), Lira, Mena, Meneses (don José Gregorio), Meneses (don Juan Francisco), Mujica, Muñoz (don Justo), Maturana, Novoa, Osorio (don Bernardo), Osorio (don Francisco), Pérez Valenzuela, Pérez Larrain, Rozas, Sánchez (don Mariano), Solar, Tollo, Viel i Vicuña.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una nota del diputado por Coelemu renunciando la diputacion. Se mandó a la Comision Calificadora.

Se leyó, en seguida, el acta de eleccion del señor Feliú, electo diputado suplente por el partido de Achao; i se mandó a la misma.

Acto contínuo se leyó el dictámen de la Comision de Lejislacion sobre la mocion presentada por los señores Concha i Larrain. Se puso en tabla.

Entró a discusion el proyecto de ceremonial, a consecuencia de las reformas que le habia hecho la Cámara de Senadores; i habiéndose conformado con ellas la Sala, se acordó se comunicase al Poder Ejecutivo.

La Sala se ocupó en seguida del proyecto presentado, sobre el modo i forma de hacerse las elecciones en aquellos pueblos que no estaban representados en la Cámara; i despues de una larga discusion se aprobaron en primera hora los artículos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. Elíjanse Diputados en los pueblos cuya primera eleccion no haya podido tener efecto.

ART. 2.° Esta se verificará conforme al Reglamento de Elecciones, excepto en la parte que dispone veinte dias para la calificacion i quince para las juntas municipales, cuyos términos para este caso quedarán reducidos a la mitad."

En segunda hora se leyó el informe de la Comision de Justicia sobre la solicitud de don Manuel Honorato. Se puso en tabla.

Se dió cuenta en seguida de una representacion de la Asamblea de Santiago, pidiendo se mandase cubrir por el Tesoro Nacional la deuda que habia contraido en el período de su sesion. Se mandó a la Comision de Hacienda.

Acto contínuo el Secretario leyó una nota del Poder Ejecutivo por la que acompañaba las bulas remitidas por Su Santidad al presbítero don Manuel Vicuña, confiriéndole el cargo de Obispo de Ceran. Se remitió a la Comision de Gobierno.

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesion, quedando en tabla para el lúnes catorce del corriente, a la hora de costumbre, el proyecto pendiente sobre el modo de hacerse nuevas elecciones, i el dictámen de la Comision de Justicia sobre la solicitud de don Manuel Honorato.—CONCHA.

ANEXOS

Núm. 120

La Cámara de Senadores ha considerado el ceremonial con que deben abrirse las sesiones del Congreso, i ha sido aprobado en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. Las Cámaras procederán a la solemne apertura de sus sesiones el dia 13 del corriente a las doce de la mañana.

ART. 2.° Concurrirá a esta ceremonia el Poder Ejecutivo, quien dará las órdenes convenientes para la mayor solemnizacion del acto.

ART. 3.° Una Comision de cuatro Senadores e igual número de Diputados saldrá a recibirle hasta la puerta por donde comunica la barra con el salon de sesiones; i otra de los Secretarios de ambas Cámaras se adelantará, con el mismo objeto, hasta la puerta principal del edificio.

ART. 4.° El Jefe Supremo de la República ocupará en seguida el asiento principal de la testera, colocándose los dos Presidentes en el órden prescrito por el último ceremonial de que usaron las anteriores Cámaras.

ART. 5.° Despues de dar cuenta de las operaciones de la administracion, el Gobierno se retirará acompañado de las Comisiones que lo introdujeron, guardando éstas el órden que dispone

el artículo 3.°, i levantándose la sesion luego despues que ellos hayan vuelto.»

El Vice-Presidente de la Cámara de Senadores, al comunicarlo al Presidente de la de Diputados, se complace en ofrecerle las consideraciones de su adhesion i aprecio.—Cámara de Senadores.—Valparaíso, Setiembre 10 de 1829.—MANUEL GORMAZ.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 121

La Comision de Lejislacion ha considerado detenidamente la mocion anterior i opina que se aprueben todos sus artículos tal como se encuentran redactados, excepto el 3.°, que, para su mayor claridad i precision, seria conveniente se sancionase en los términos siguientes:

ART. 3.° A los dos dias de comunicada esta lei, los Cabildos harán el nombramiento de Juntas Calificadoras, i éstas procederán al dia siguiente que se les haya hecho saber su nombramiento.—Sala de la Comision i Setiembre 10 de 1829.—*Melchor Santiago Concha.—Melchor José Ramos.—Bruno Larrain.—Agustin de Aldea.—Lira.*

Núm. 122

La Comision de Justicia opina que, siendo la persona i negocio de que aquí se trata enteramente militares, deberia pasar este espediente a la Comision de Guerra. Pero la Cámara sabrá en esta parte resolver, como siempre, lo mejor.—Valparaíso i Setiembre 11 de 1829.—*Tollo.—Fernández.—Novoa.—Lira.—Bernardo Osorio.*

Núm. 123

La honorable Asamblea de esta Provincia ha acordado dirijir al Soberano Congreso Nacional la representacion adjunta.

El Presidente de la Sala, que suscribe, recomienda a nombre de ella al señor Secretario de la Cámara de Diputados a quien la remite, se digne interesarse por el pronto despacho de ella, i de admitir los sinceros sentimientos de su mayor consideracion i aprecio.—Santiago, Setiembre 10 de 1829.—ISIDORO ERRÁZURIZ.—*Antonio Gundian*, Diputado-Secretario.—Señor Secretario de la Cámara de Diputados.

Núm. 124

SS. RR.

Al mismo tiempo que se ha empleado esta Asamblea en llenar los deberes de su cargo, segun las atribuciones que la Constitucion le ha designado, no ha dejado de pensar en proponer al Congreso los arbitrios oportunos para ocurrir a los gastos de su administracion, en la parte que le ha sido posible. Mas, para llegar a este estado, se necesitan conocimientos que la Asamblea no ha podido adquirir, porque el corto período de sus funciones no le ha dado lugar. Ha pedido noticias i ha tratado de reunir los datos mas indispensables, pero aun no ha llegado a lograrlos. Con todo, i superando estos inconvenientes, ha estado funcionando a espensas de algunos de sus miembros i con los servicios particulares que se le han prestado bajo la garantía de satisfacerlos al fin, como es regular. Los empleados en su Secretaría han trabajado seguramente con esta esperanza, i la Asamblea no puede ser indiferente a un descubierto que debe ser tan justamente compensado. Ha ocurrido al Cabildo de Santiago para que proporcionase provisoriamente estos ausilios, i nada ha podido conseguir. Ha pensado solicitarlos del Gobierno; pero, temiendo una negativa que le hubiese sido tal vez mas perjudicial, no ha querido aventurarla. Entre tantas dificultades ha continuado sus sesiones, creyendo que de un dia a otro se presentarian recursos que todo lo allanasen; pero ha sido en vano. Ha llegado, al cabo, a tocar el mayor de todos en la falta absoluta de fondos hasta para sus mas indispensables gastos, sin haber alcanzado a proponer siquiera arbitrios para éste i otros objetos de tanta o mayor importancia. Para cumplir con el artículo 115 de la Constitucion, son precisos conocimientos cuya adquisicion demanda tiempo, trabajo i por consiguiente gastos, i mientras tanto ¿de dónde deben salir éstos? La Constitucion no lo ha determinado, i no habiendo conseguido la Asamblea que se le supliesen ni en calidad de prestado, ocurre al Congreso para el remedio. Si esta corporacion debe funcionar como es constante, deben tambien proporcionársele medios hasta tanto pueda estar en estado de llenar debidamente sus atribuciones; i si no llega este caso, será imposible que pueda volver a reunirse. Esta alternativa es tan indispensable, que de ella resulta precisamente la vida o la muerte de estos cuerpos, segun ya se ha visto, i si se quiere su existencia, es preciso darle la primera.

Las razones indicadas manifiestan bastantemente la necesidad en que se halla esta Corporacion de hacer presente al Soberano Congreso su situacion, cuyas dificultades a él solo es dado allanar. Si la Carta Constitucional debe respetarse; si sus leyes fundamentales han de cumplirse, es indudable que las Asambleas provinciales deben desempeñar sus funciones, i que, por consiguiente, deben facilitárseles recursos hasta que puedan llegar al estado de proponer arbitrios. Estos no pueden ser otros que nuevos impuestos, porque la escasez manifiesta del Tesoro Nacional no permite sufragarlos, i aquellos son obra de la meditacion i del conocimiento, que la

Asamblea aun no ha podido tener, i que acaso esta provincia no tendrá necesidad de aumentar.

Por tanto, i habiendo causado la existencia de esta Corporacion en el presente período, el gasto de novecientos ochenta pesos que ha invertido en el desempeño de su Secretaría, suplica al Soberano Congreso se digne disponer que el Gobierno decrete su cubierto por la Tesorería Jeneral, i que en el período siguiente suministre mensualmente los gastos de la Asamblea, hasta que pueda ésta proponer al Congreso los arbitrios que juzgue oportunos para ocurrir a los gastos de la administracion de la Provincia, conforme al artículo 115 de la Constitucion.—ISIDORO ERRÁZURIZ. — *Antonio Gundian*, Diputado-Secretario.

Núm. 125

El Congreso Nacional ha sancionado, con esta fecha, los artículos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. Las Cámaras procederán a la solemne apertura de sus sesiones el dia 13 del corriente a las doce de la mañana.

ART. 2.° Concurrirá a este ceremonia el Poder Ejecutivo, quien dará las órdenes convenientes para la mayor solemnizacion de ese acto.

ART. 3.° Una Comision de cuatro Senadores e igual número de Diputados saldrá a recibirle hasta la puerta por donde comunica la barra con el salon de sesiones, i otra de los Secretarios de ambas Cámaras se adelantará, con el mismo objeto, hasta la puerta principal del edificio.

ART. 4.° El Jefe Supremo de la República ocupará en seguida el asiento principal de la testera, colocándose los dos Presidentes en el órden prescrito por el último ceremonial de que usaron las anteriores Cámaras.

ART. 5.° Despues de dar cuenta de las operaciones de la administracion, el Gobierno se retirará acompañado de las Comisiones que lo introdujeron, guardando éstas el órden que dispone el artículo 3.° i levantándose la sesion luego despues que ellos hayan vuelto."

El Presidente de la Cámara de Diputados, donde esta resolucion tuvo su oríjen, tiene la honra de comunicarla a S. E. el Jefe Supremo de la República i de ofrecerle las consideraciones de su distinguido aprecio.—Valparaíso, Setiembre 11 de 1829.—MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA.—*Bruno Larrain*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 5.ª, ESTRAORDINARIA EN 13 DE SETIEMBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Sesion solemne del Congreso en el dia de mañana.—Acta.

ACUERDOS

Se acuerda:

Invitar al Senado a reunirse el dia de mañana con la Cámara de Diputados para cumplir lo prevenido en la parte 18, artículo 46 de la Constitucion.

ACTA

SESION ESTRAORDINARIA DEL 13 DE SETIEMBRE

Asistieron los señores Albano, Arce, Argomedo don Tomas, Argomedo don Antonio, Aristía, Aldea, Barros, Bilbao, Calderon, Concha, Chacon, Claro, Collao, Correa, Cortés, Cotapos, Fernández Rio, Fernández Recio, Fernández Díaz, Fierro, García, González, Hurtado, Larrain don Bruno, Larrain don Nicolas, Lira, Meneses don José Gregorio, Meneses don Juan Francisco, Mujica, Muñoz don Justo, Maturana, Mena, Novoa, Osorio don Francisco, Osorio don Bernardo, Pérez Larrain, Pérez Valenzuela, Pérez Arce, Rozas, Sánchez don José Santiago, Sánchez don Mariano, Cisternas, Solar, Tollo, Viel i Vicuña.

El Presidente abrió la sesion, esponiendo que a solicitud de algunos Diputados habia citado a ella, i que, segun se le habia indicado, le parecia no era con otro objeto sino el que se dijese a la Cámara de Senadores que mañana catorce del corriente a las once del dia esperase a la de Diputados en el salon de sus sesiones, para cumplir con lo que previene la parte décima octava del artículo 46 de la Constitucion. Sin discusion alguna, quedó resuelto se oficiase en estos términos.

Acto contínuo se autorizó al Presidente para que comunicase el acuerdo, i se levantó la sesion. —CONCHA.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 6.ª, ESTRAORDINARA, EN 14 DE SETIEMBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Cuenta.—Mocion relativa al cumplimiento del artículo 68 de la Constitucion. —Acta. Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Senado comunica que al recibir el de esta Cámara sobre reunion del Congreso para cumplir el inciso 17, artículo 46 de la Constitucion, se acababa de celebrar por él un acuerdo análogo. *(Anexo núm. 126.)*

2.° De una mocion de don José Gregorio Meneses, quien propone se proceda, en el dia, a dar cumplimiento al artículo 68 i siguientes de la Constitucion i al inciso 17 del artículo 46. *(Anexo núm. 127.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

No pasar a Comision la mocion del señor Meneses, aprobarla en la forma que en el acta consta, i comunicarla al Senado sin aguardar la aprobacion del acta. *(V. sesion del 15.)*

ACTA

SESION ESTRAORDINARIA DEL 14 DE SETIEMBRE POR LA NOCHE

Asistieron los señores Albano, Argomedo (don Tomas), Argomedo (don Antonio), Aristía, Aldea, Barros, Bilbao, Calderon, Chacon, Concha, Collao, Correa, Cortés, Cotapos, Fernández Rio, Fernández Recio, Fernández Díaz, Fierro, García, González, Hurtado, Larrain (don Nicolas), Larrain (don Bruno), Lira, Meneses (don Juan Francisco), Meneses (don José Gregorio), Mujica, Muñoz Bezanilla, Muñoz (don Justo), Maturana, Novoa, Osorio (don Bernardo), Osorio (don Francisco), Pérez Larrain, Pérez Valenzuela, Pérez Arce, Ramos, Rozas, Sánchez (don José Santiago), Sánchez (don Mariano), Solar, Tollo, Viel i Vicuña.

Se leyó un proyecto del señor don José Gregorio Meneses, relativo a que en el dia se diese cumplimiento al artículo sesenta i ocho de la Constitucion i siguientes del caso, el cual fué puesto inmediatamente en discusion. Un señor Diputado espuso entónces que faltaba el trámite del informe de Comision, a que contestó el señor Presidente, que refiriéndose el proyecto a un acto que por la lei debia verificarse en el mismo dia, i estando éste tan avanzado, no era posible

observar las fórmulas rituales sin causar una demora que haria ilusorio dicho proyecto i comprometeria la dignidad de la Cámara, que debe mostrarse fiel observante de la Constitucion. Sobre este punto se suscitó un lijero debate, que terminó por esta proposicion: "¿pasa o nó el proyecto a Comision?" i resultó la negativa por veintitres sufrajios contra diezisiete que obtuvo la afirmativa.

Se procedió, de consiguiente, a la discusion; i despues de considerado el proyecto en jeneral i cada uno de sus artículos en particular, quedó aprobado en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. Procédase, en el dia, al cumplimiento del artículo 68 de la Constitucion i siguientes del caso.

ART. 2.° Acto contínuo a la parte 17 del artículo 46."

En seguida, se autorizó al señor Presidente para comunicar este acuerdo a la Cámara de Senadores sin la previa aprobacion de esta acta; con lo que se levantó la sesion, quedando citados los señores Diputados para el dia siguiente a las seis de la tarde.—CONCHA.

ANEXOS

Núm. 126

Cuando recibí la respetable nota del señor Presidente de la Cámara de Diputados, en que anuncia haber resuelto que mañana 14 del corriente se reuniria a la de Senadores a efecto de cumplir lo prevenido en la parte 17.ª del artículo 46, ya me preparaba para comunicar al señor Presidente igual resolucion acordada por esta Cámara con el mismo fin. En consecuencia de esto, he mandado citar a sesion para mañana.

El que suscribe saluda al señor Presidente de la Cámara de Diputados con las consideraciones de su mas distinguido aprecio.—MANUEL GORMAZ.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.

Núm. 127

La Constitucion espresamente ordena que la apertura i escrutinio de las actas de eleccion de Presidente i Vice-Presidente de la República i su eleccion por el Congreso, caso de no tener alguno la mayoría que ella misma previene, se hagan al dia siguiente de instalado el Congreso. Aunque es verdad que tambien se ordena no pueda procederse a estos actos sin las tres cuartas partes de los miembros de ambas Cámaras, lo es tambien que este número existe, i que en su virtud se ha procedido a hacer la solemne apertura de las sesiones del Congreso. En consecuencia, tengo la honra de someter a la consideracion de la Cámara las siguientes

PROPOSICIONES:

1.ª Procédase, en el dia, al cumplimiento del artículo 68 i siguientes del caso.

2.ª Acto contínuo a la parte 17 del artículo 46. —Valparaíso, Setiembre 14 de 1829.—*José Gregorio Meneses.*

Setiembre 14 de 1829.—Aprobado i archívese.—*Larrain.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 7.ª, EN 15 DE SETIEMBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO. —Asistencia.—Aprobacion de las actas del 11, el 13 i el 14.—Cuenta.—Proyecto de lei sobre establecimiento de una tesorería subalterna en Valparaíso.—Cumplimiento del artículo 68 de la Constitucion i nueva sesion del Congreso.—Provision de los beneficios eclesiásticos.—Artículos 3.º i 4.º del proyecto de lei de elecciones complementarias.—Indicaciones sobre promocion del Oficial Mayor i colocacion del Secretario.——Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que S. E. el Jefe Supremo de la República propone el establecimiento en Valparaíso de una tesorería subalterna.

2.º De otro oficio en que la Cámara de Senadores comunica haberse conformado con el acuerdo que ordena el cumplimiento del art. 68 de la Constitucion. *(Anexo núm. 128. V. sesion del 14.)*

3.º De una mocion de don Manuel Maturana, quien propone se fije la manera de proveer los beneficios eclesiásticos. *(V. sesion del 24 de Diciembre de 1828.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que la Comision de Hacienda dictamine sobre el establecimiento de una tesorería subalterna en Valparaíso.

2.º Reunirse con el Senado el dia de mañana a las 11 A. M. para dar cumplimiento el art. 68 de la Constitucion.

3.º Aprobar en la forma que en el acta consta, los artículos 3.º i 4.º del proyecto de lei sobre elecciones complementarias.

4.º Que se traigan por escrito unas dos indicaciones relativas a la promocion del Oficial Mayor i a la colocacion que en la Sala debe tener el Secretario.

5.º Que la Comision Eclesiástica dictamine sobre la mocion del señor Maturana. *(V. sesion del 24.)*

ACTA

SESION DEL 15 DE SETIEMBRE

Asistieron los señores Albano, Aldea, Argomedo (don Tomas), Argomedo (don Antonio), Arce, Barros, Bilbao, Calderon, Chacon, Claro, Collao, Concha, Correa, Cortés, Cotapos, Fernández Díaz, Fernández Recio, Fernández Rio, Fierro, García, Hurtado, Larrain (don Nicolas), Larrain (don Bruno), Lira, Meneses (don Juan

Francisco), Meneses (don José Gregorio), Mujica, Muñoz (don Justo), Maturana, Novoa, Osorio (don Bernardo), Osorio (don Francisco), Pérez Larrain, Pérez Valenzuela, Pérez Arce, Ramos, Rozas, Sánchez (don Santiago), Sánchez (don Mariano), Cisternas, Solar, Tollo, Viel i Vicuña.

Aprobadas las actas de las sesiones celebradas los dias once, trece i catorce del presente mes, se dió cuenta de una nota del Gobierno, relativa a que se estableciese en la ciudad de Valparaíso una tesorería subalterna. Se mandó a la Comision de Hacienda.

Se leyó otra de la Cámara de Senadores, avisando haberse conformado con el acuerdo de ésta, sobre dar cumplimiento al artículo 68 de la Constitucion, i parte 17ª del artículo 46. Se mandó archivar, i se citó a los señores diputados, con arreglo a ella, para el dia siguiente a las once de la mañana.

El Secretario leyó en seguida una mocion del señor Maturana sobre el modo de proveer los beneficios eclesiásticos; i habiéndose remitido a la Comision de este nombre, entró a discutirse el artículo tercero del proyecto pendiente sobre hacerse nuevas elecciones en aquellos pueblos que no estuviesen representados en la Sala, i despues de considerado suficientemente, se sancionó del modo siguiente:

"ART. 3.º A los dos dias de comunicada esta lei, los Cabildos harán el nombramiento de Juntas Calificadoras, i éstas procederán al dia siguiente que se les haya hecho saber su nombramiento."

Acto contínuo la Sala procedió a considerar el artículo cuarto; quedó aprobado, despues de una larga discusion, en los términos siguientes:

"ART. 4.º Los Gobernadores locales harán, al dia siguiente de haber cerrado sus funciones las Juntas Municipales, la citacion a estas elecciones que deberán verificarse ocho dias despues."

Ultimamente, el Secretario hizo indicacion para que la Sala, sobre tabla, nombrase al actual oficial mayor de la secretaría pro-secretario de la Cámara, lo autorizase para llenar las funciones de secretario en el curso de las sesiones, i le aumentase su dotacion.

El señor Argomedo hizo presente en seguida que ya que se habia tocado este asunto, creia de necesidad esponer a la Sala la conveniencia que reportaria con que el Secretario ocupase el centro del salon, ya porque se hacia oir mejor, i ya porque los diputados se instruirian de los decretos de tramitacion que el Presidente tuviese que poner a los asuntos que se presentasen. Ambas indicaciones quedaron sin resolverse porque el Presidente de la Sala exijió se presentasen por escrito i con las demas formalidades prescritas por el Reglamento.

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesion, quedando en tabla el dictámen de la Comision de Justicia sobre la solicitud de don Manuel Honorato.—CONCHA.

ANEXO

Núm. 128

En sesion de este dia, la Cámara de Senadores ha tomado en consideracion lo acordado por la de Diputados en sesion estraordinaria de ayer, i lo ha aprobado en los mismos términos en que se halla redactado, señalando para su ejecucion el dia de mañana a las once.

El Vice-Presidente de la Cámara de Senadores, con este motivo reitera al Presidente de la de Diputados los sentimientos de su adhesion i aprecio.— Cámara de Senadores.— Valparaíso, Setiembre 15 de 1829.—MANUEL GORMAZ.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Setiembre 15 de 1829.—Archívese —*Larrain.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 8.ª, EN 22 DE SETIEMBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto de lei sobre divisas militares.—Escusa de don F. A. Pinto para venir a recibirse del mando supremo.—Lugar reservado a los Diputados en la Cámara de Senadores.—Renuncia del Presidente de la República.—Suspension de las causas en que los Representantes tienen interes.—Solicitud del señor Vial en demanda de licencia.—Administracion del Crédito Público.—Mocion sobre sueldos de Secretaría.—Id. sobre dieta de los Diputados.—Id. sobre despacho del Reglamento de Comercio.—Solicitud del señor Claro en demanda de que se le abone cierto sueldo.—Id. de doña Mercedes Squella en demanda de montepío.—Reintegro de la Comision de Comercio.—Autorizacion al Oficial Mayor para suplir al Secretario.—Solicitud de don M. Honorato en demanda de que se indulte a su hermano.—Mociones relativas al lugar de residencia de los poderes públicos.—Informes de varias Comisiones.—Renuncia del Presidente de la República.—Autorizacion especial al Presidente de la Sala.—Proyecto de suspension de las causas de los Diputados.—Acta.—Anexos.

A primera hora

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Jefe Supremo de la República acompaña un proyecto de lei que fija las divisas militares. *(Anexos núms. 129, 130 i 131.)*

2.° De otro oficio con que el mismo Majistrado acompaña la renuncia que don Francisco Antonio Pinto hace de la Presidencia de la República. *Anexo núm. 132. V. C. de SS. en 21 de Setiembre de 1829).*

3.° De otro oficio por el cual comunica el Senado haber reservado asientos en su Sala para los Diputados que quieran asistir a sus sesiones. *(Anexo núm. 133. V. sesion del 27 de Setiembre de 1828.)*

4.° De otro oficio por el cual el mismo Cuerpo comunica no haber aceptado la renuncia hecha por don Francisco Ramon de Vicuña del cargo que ejerce de Jefe Supremo de la República. *(Anexo núm. 134.)*

5.° De otro oficio en que el mismo Cuerpo trascribe un proyecto de lei que declara vijente un acuerdo del Congreso Constituyente sobre suspension de las causas en que los Representantes sean partes o defensores. *(Anexo núm. 135. V. sesion del 4.)*

6.° De una mocion de don Pedro Francisco Lira, quien propone las dotaciones de los empleados de la Secretaría. *(Anexo núm. 136.)*

7.° De otra de don Francisco de Paula Fernández, quien propone se pase al Ejecutivo el presupuesto del mes de Agosto. *(Anexo núm. 137.)*

8.° De otro de don Mariano Sánchez, quien propone que a la mayor brevedad se discuta el Reglamento de Comercio. *(V. sesion del 22 de Agosto de 1823.)*

9.° De una nota de don Agustin de Vial, quien pide licencia por el tiempo necesario para restablecer su salud. *(Anexo núm. 138.)*

10. De otra con que don Pedro F. Lira acompaña dos boletines que manifiestan las operaciones de la Administracion del Crédito Público. *(Anexo núm. 139.)*

11. De una solicitud de don Vicente Claro, quien pide se le abone sueldo de teniente coronel desde la época en que desempeñó la subdelegacion de Rancagua.

12. De otra de doña Mercedes Squella viuda del capitan Oyangúren, quien pide montepío militar. *(Anexos núms. 140 a 151. V. sesion del 29 de Agosto de 1827.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision Militar dictamine sobre el proyecto de lei de divisas militares. *(V. sesion del 26.)*

2.° Pedir informe a la Comision de Gobierno sobre la renuncia de don Francisco Antonio Pinto.

3.° Archivar el oficio por el cual el Senado comunica haber señalado un lugar en su Sala para los Diputados i contestarle que esta Cámara ha señalado tambien uno para los Senadores.

4.° Que la Comision de Gobierno informe sobre la renuncia del actual Jefe Supremo de la República.

5.° Que la de Justicia informe sobre la suspension de las causas de los Diputados.

6.° Pedir informe a la de Policía Interior sobre la solicitud de licencia del señor Vial.

7.° Pasar en informe a la de Hacienda los boletines que demuestran las operaciones de la Administracion de Crédito Público. *(V. sesion del 26.)*

8.° Que la de Polícia Interior informe sobre la mocion relativa a los sueldos de Secretaría. *(V. sesion del 24.)*

9.° Que la misma informe sobre la mocion relativa al presupuesto del mes de Agosto i a las dietas de los Diputados. *(V. sesion del 24.)*

10. Que la de Comercio informe sobre la mocion relativa a que se discuta el Reglamento de Aduanas. *(V. sesion del 26.)*

11. Que la Militar informe sobre la solicitud del señor Claro en demanda de unos sueldos.

12. Que la de Hacienda dictamine sobre la solicitud de doña Mercedes Squella en demanda de montepío. *(V. sesion del 26.)*

13. Nombrar al señor Vicuña para que supla la ausencia del señor Albano en la Comision de Comercio.

14. Autorizar al Oficial Mayor para que supla la ausencia del Secretario.

15. Pedir informe a la Comision Militar sobre la solicitud de don M. Honorato en demanda de indulto para su hermano. *(V sesion del 5 de Noviembre de 1829.)*

Segunda hora

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De una mocion de don José Toribio Mujica, quien propone que el Congreso se clausure en Valparaíso el 30 del actual i se reinstale en Santiago el 15 de Octubre. *(Anexo núm. 152. V. sesion del 7 de Agosto de 1829.)*

2.° De otra de don Francisco Osorio, quien propone se fije cuál ha de ser el lugar de residencia de los poderes públicos i que si se declara que Santiago, se traslade allá el Congreso. *(Anexo núm. 153. V. sesion del 7 de Agosto de 1829.)*

3.° De un dictámen de la Comision de Justicia sobre el proyecto de lei que suspende la tramitacion de las causas de los

Representantes; la Comision propone que se rechace. (*Anexo núm. 154.*)

4.° De otro de la Comision de Poderes sobre la renuncia del señor Palazuelos; la Comision propone que se acepte la renuncia i se llame al Suplente. (*Anexo núm. 155. V. sesiones del 2 i el 24.*)

5.° De otro de la Comision de Gobierno sobre la renuncia del actual Jefe Supremo de la República; la Comision propone que se apruebe en cierta forma el proyecto de contestacion del Senado (*Anexo núm. 156.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision de Lejislacion dictamine sobre la propuesta traslacion del Congreso a Santiago (*V. sesion del 27.*)

2.° Poner en tabla los informes relativos a la suspension de las causas de los Diputados i a la renuncia del señor Palazuelos.

3.° Aprobar en la forma que en el acta consta el proyecto de lei que dispone la continuacion del actual Jefe Supremo en el Gobierno de la República. (*V. sesion del 24.*)

4.° Autorizar al Presidente de la Sala para tramitar el acuerdo anterior sin esperar la aprobacion del acta.

5.° Declarar bastantemente discutido i en seguida rechazar el proyecto de lei que dispone la suspension de aquellas causas en que los Representantes sean partes o defensores.

ACTA

SESION DEL 22 DE SETIEMBRE

Asistieron los señores Aldea, Arce, Argomedo don Tomas, Argomedo don Antonio, Barros, Bilbao, Calderon, Chacon, Concha, Correa, Collao, Claro, Cortés, Cotapos, Fernández Rio, Fernández Recio, Fernández Díaz, Fierro, García, González, Hurtado, Larrain (don Nicolas), Lira, Meneses (don Juan Francisco), Meneses (don José Gregorio), Mujica, Muñoz (don Justo), Maturana, Mena, Novoa, Osorio (don Francisco), Pérez Larrain, Pérez Valenzuela, Pérez Arce, Ramos, Rozas, Sánchez (don Santiago), Sánchez (don Mariano), Cisternas, Solar, Tollo, Viel i Vicuña.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyeron dos comunicaciones del Poder Ejecutivo: la una acompañando un proyecto sobre divisas militares, i la otra trascribiendo una nota del Excmo. Señor don Francisco Antonio Pinto, en que hace presente que el estado peligroso de su salud no le permite venir a recibirse de la Presidencia de la República. La primera se mandó a la Comision Militar i la segunda a la de Gobierno, encargándoseles su pronto despacho.

Leyéronse tambien tres oficios de la Cámara de Senadores: el primero, relativo a avisar la resolucion de este cuerpo sobre que los Diputados que concurran a sus discusiones, puedan ocupar un lugar en lo interior de su Sala: se mandó archivar, contestándose que esta Cámara ha tomado igual resolucion respecto de los señores Senadores. El segundo, que contenia el acuerdo del Senado acerca de una renuncia del actual Jefe Supremo de la República, se pasó a la Comision de Gobierno; i el tercero, que contenia un proyecto de decreto sobre suspension de las causas en que fueren parte o defensores los Representantes, se remitió a la de Justicia.

En seguida se dió cuenta de dos notas recibidas por Secretaría: una del señor Vial solicitando licencia para ausentarse de este pueblo, que pasó a la Comision de Policía interior; i otra del señor Lira incluyendo dos boletines que demuestran las operaciones de la Administracion del Crédito Público, que se mandó a la de Hacienda.

Se leyeron asimismo tres mociones: la primera del señor Lira sobre dotaciones de la Secretaría, junto con la segunda del señor Fernández Díaz sobre asignacion de dietas a los señores Diputados, pasó a la Comision de Policía interior; i la tercera del señor Sánchez (don Mariano) relativa que se considere con prontitud el Reglamento de Comercio, se mandó a la Comision de este nombre.

Últimamente se dió cuenta de dos solicitudes: la una del señor Claro para que se le abone el sueldo de teniente coronel, desde la época en que desempeñó la subdelegacion de Rancagua, se mandó a la Comision Militar; i la otra de doña Mercedes Squella solicitando el montepío militar, se remitió a la de Hacienda.

En seguida el señor Presidente nombró al señor Vicuña para que se agregase a la Comision de Comercio durante la ausencia del señor Albano.

Espuso tambien a la Sala que, estando ausente el Secretario, era necesario, o nombrar otro o autorizara al Oficial Mayor para que desempeñase las funciones de Secretario, i se acordó autorizarlo interinamente durante la ausencia del Secretario.

Se puso en discusion el dictámen de la Comision de Justicia sobre la solicitud de don Manuel Honorato; i despues de un lijero debate

fué aprobado por mayoría de sufrajios, quedando, por consiguiente, resuelto que pasase este negocio a la Comision Militar.

En segunda hora, se leyeron dos mociones de los señores Mujica i Osorio don Francisco, relativas a que el Congreso elija, conforme a la Constitucion, el lugar en que deban residir los Supremos Poderes Nacionales, i que, resultando designada la ciudad de Santiago, se traslade luego el Congreso a dicho punto. Ámbas pasaron a la Comision de Lejislacion.

Se dió cuenta del dictámen de las Comisiones de Justicia sobre la suspension de causas acordada por el Senado, del de la de Poderes sobre la renuncia del señor Palazuelos, i del de la de Gobierno sobre los asuntos que se le remitieron en primera hora: los dos primeros se pusieron en tabla, i el último en discusion. Despues de discutido en jeneral un proyecto presentado por la Comision, se pasó a considerar en particular cada uno de sus artículos, los cuales quedaron aprobados en la forma siguiente:

"1.° Se aprueba el primer artículo de la resolucion remitida por la Cámara de Senadores sobre que el actual Jefe Supremo de la República deba continuar en su cargo hasta que se reciba el Presidente electo.

2.° Ofíciese a éste para que en el término de ocho dias, se presente en esta ciudad a recibirse de su cargo ante la autoridad i en los términos que previene la Constitucion, dando cuenta si no pudiese hacerlo.

3.° En consecuencia, no se le admite la renuncia presentada con fecha 18 del corriente.

4.° Pásese esta resolucion a la Cámara de Senadores para que emita su aprobacion en lo que fuese necesario conforme a la lei. Trascríbase, etc."

Acto contínuo se autorizó al Presidente para comunicar este acuerdo sin la previa aprobacion del acta, en atencion a la urjencia del caso. Por último, se tomó en consideracion el dictámen de la Comision de Justicia puesto en tabla, i despues de haber tomado algunos señores la palabra, se fijó esta proposicion: "¿Está bastantemente discutido o nó?" i resultó la afimativa por unanimidad.

Acto contínuo se fijó esta otra: "¿Se admite o se desecha el proyecto sancionado por la Cámara de Senadores?" i solo resultaron tres votos por que se admitiese, decidiéndose el resto de la Sala porque fuese desechado.

En este estado se levantó la sesion, quedando en tabla el dictámen de la Comision de Poderes sobre la renuncia del señor Palazuelos.—CONCHA.

ANEXOS

Núm. 129

Al Soberano Congreso:

El Jefe Supemo de la República tiene la honra de dirijir al Congreso Jeneral los dos proyectos de lei adjuntos, fundándose para hacer la iniciativa en que hasta hoi las divisas nacionales que distinguen las clases del Ejército de tierra i Fuerzas Navales son las mismas que se usan en otro Estado vecino, de donde se tomaron, i existen sin una autorizacion legal, resultando para su continuacion en la misma forma este inconveniente poderoso, unido al de no ser aquellas puramente nacionales sino mendigadas de otra parte, i que no puede ser honroso a un Estado independiente.

Al someter el Jefe Supremo a la deliberacion de la Representacion Nacional los indicados proyectos, la saluda con las consideraciones de su mas alto aprecio.—Valparaíso, Setiembre 11 de 1829. — FRANCISCO R. DE VICUÑA.— *Santiago Muñoz.*

Núm. 130

PROYECTO DE LEI

ARTÍCULO PRIMERO. Las clases del Ejército de tierra las compondrán:

1.ª—*Oficiales jenerales*..... ...	Jenerales de Division.
	Jenerales de Brigada.
	Coroneles.
2.ª—*Jefes de cuerpo*.....	Tenientes Coroneles.
	Sarjentos mayores.
3.ª—*Oficiales subalternos*.....	Capitanes.
	Tenientes.
	Subtenientes.
	Cadetes.
4.ª—*Oficiales de compañía*....	Sarjentos primeros.
	Sarjentos segundos.
5.ª—*Subalternos de compañía.*	Cabos primeros.
	Id. segundos.
6.ª—*Tropa*.....	Soldados.
	Músicos.

Empleados necesarios que gozarán los honores de oficiales del Ejército que se designan.

Vicario Castrense.	Coronel
Cirujanos mayores.....	Tenientes-coroneles
Comisarios jenerales.....	Coronel graduado
Auditores.....	Tenientes-coroneles

Comisarios particulares, de division o pagadores.	Capitanes
Capellanes.....	Id. graduados
Cirujanos particulares.....	Id. id.
Boticarios.....	Alféreces
Practicantes.....	Cadetes

Idem que serán considerados en las clases que se espresan.

Armeros.....	Sarjentos primeros
Mariscales.....	Soldados
Talabarteros.....	Id.

ART. 2.° En la fuerza de Marina se observarán los Reglamentos existentes, i correspondencias de grados con los del Ejército hasta capitanes de navío, debiendo los contra-almirantes ser jenerales de brigada, i los vice-almirantes jenerales de division.

ART. 3.° Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.—*Muñoz.*

Núm. 131

PROYECTO DE LEI

ARTÍCULO PRIMERO. El Poder Ejecutivo designará el color, hechura i modo de llevar el uniforme a los empleados de guerra en servicio permanente, así de tierra como de mar; a los de la milicia activa i pasiva i demas empleados necesarios en este ramo, i la denominacion que ha de darse a los cuerpos de tropa, buques de guerra, fortificaciones, plazas i otros puntos militares.

ART. 2.° A los soldados, trompetas, clarines i demas músicos los distinguirá el uniforme llano que traerán del cuerpo de que fuesen parte.

A los cabos de escuadra de segunda clase, dos estrellas sobre cada bota-manga del color del vivo de la casaca, i a los de primera, tres.

A los sarjentos de segunda clase, una charretera de hilo de lana sobre cada hombro, del color del vivo de la casaca, i a los de primera, la misma divisa i tres estrellas del propio color en el lagarto del brazo, al remate de los rapacejos de la charretera.

A los cadetes, dos borlas de hilado de oro o plata, segun el boton de la casaca, sobre cada hombro, pendientes de un cordon encadenado, de lo mismo.

A los subtenientes o alféreces un alamar o pala de charretera de dos pulgadas de ancho tejido de cordones de oro o plata, conforme al cabo de la casaca, sobre cada hombro, i en el remate inferior una media luna sobre la que habrá una estrella bordada de realce de plata si el alamar fuese de oro, i de éste si aquel fuese de plata.

A los tenientes, sobre la misma media luna, dos estrellas de igual forma que las anteriores.

A los capitanes tres estrellas en la misma media luna i un fleco de media pulgada de ancho, de hilo, del metal de las estrellas.

A los sarjentos mayores dos charreteras de canelon llano, de pulgada i media de largo i del metal del boton de la casaca; la pala, verde-claro, formada de conchas fileteadas con hilo del metal del canelon.

A los tenientes coroneles, la misma charretera i en la propia forma, pero la pala será carmesí.

A los coroneles, charretera de canelon de vivo i muerto, de dos i media pulgadas de largo; la pala como las anteriores, de color azul turquí claro, i sobre cada concha una estrella, i una águila grande realzada en el medio de la pala, de oro si el canelon fuere de plata, i de ésta si aquel de oro.

A los jenerales de brigada dos charreteras como las anteriores, pero la pala será blanca i llana con un bordado estrecho al canto, de hojas de laurel i estrellas, i en su comedio una águila de plata de dos cabezas, realzada, i con una corona cívica.

A los jenerales de division las mismas divisas i en igual forma, mas la pala de la charretera será de color grana.

ART. 3.° Los jenerales de division, a mas de las divisas designadas, usarán dos bordados paralelos de oro, de estrellas i hojas de laurel al contorno de la casaca, bota-manga, collarin, solapa, bolsillos i sombrero.

Los de brigada solo un bordado en la propia forma i metal.

Los coroneles llevarán el sombrero contornado de galon, i éste, charreteras i boton serán del metal de que fuere el cabo del cuerpo en que sirvan.

ART. 4.° Desde coronel hasta jeneral de division solo podrán usar la faja, pluma i penacho en el sombrero, todo del color de la pala de la charretera, debiendo ser la primera con pasadores i rapacejos de oro o plata segun el canelon, i en grande uniforme la llevarán terciada. Tambien podrán usar la pluma negra llana de ordinario.

Los sarjentos mayores i tenientes coroneles solo podrán usar ésta i cabos en el sombrero, pero en ninguna forma faja.

Los subalternos desde capitan a cadete inclusive usarán el sombrero llano i todos en una absoluta uniformidad; solo los ayudantes se distinguirán en un cordon, pendiente (de hilo del metal de los cabos) del boton de la charretera derecha, que rematará en una borla i estará prendido sobre el pecho; i los abanderados o porta estandartes, en una águila bordada en la casaca sobre la tetilla izquierda.

ART. 5.° Desde la clase de sarjentos mayores a jenerales de division inclusive, teniendo mando, usarán de la espada o sable a la cinta i del baston con cordon negro i borlas; i los ayudantes el baston solo.

ART. 6.° El pendon nacional será tricolor, de

azul, blanco i grana, en cuatro triángulos, formándose el superior e inferior del blanco i los colaterales del azul i grana: en el medio, las armas de la nacion i en el triángulo azul una estrella blanca rodeada de ocho águilas de dos cabezas, que tengan en sus garras manojos de espigas de trigo, signo de las ocho provincias.

ART. 7.° Este pendon solo se enarbolará en el cuartel jeneral de los ejércitos de la República, plazas fuertes, capitales de provincia, buques de guerra, casas de los embajadores, cónsules i demas empleados diplomáticos fuera de esta República i cuerpos de tropa; debiendo tener dos cada batallon de infantería, i una en forma de estandarte, cada escuadron de caballería.

ART. 8.° Los buques mercantes i casas particulares que hicieren uso de bandera, solo podrán hacerlo de éstas formadas de tiras largas de los tres colores, llanas, sin armas ni otro signo de los señalados al pendon nacional.

ART. 9.° Esta lei principiará a cumplirse desde el dia de su publicacion; pero no se obligará a persona alguna a su estricta observancia hasta un año despues, contando desde dicha fecha.

ART. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.—*Muñoz.*

Núm. 132

Con fecha 18 del actual ha recibido el Jefe Supremo de la República del Presidente electo de la misma, la siguiente comunicacion:

"El que suscribe, ha recibido la honrosa comunicacion del Supremo Jefe de la República en la que se sirve avisarle que el Congreso Nacional le ha promulgado Presidente de la República por mayoría absoluta de sufrajios.

Si el estado deplorable de la salud del que firma no le fuese un obstáculo invencible para ponerse en viaje, en el momento que recibió la indicada comunicacion lo habria verificado con el fin de espresar a la Nacion la inmensa gratitud i eterno reconocimiento de que se halla penetrado por el alto honor que le ha conferido, encargándole el Gobierno de la República.

Este mismo agradecimiento, i los votos constantes del que suscribe por el engrandecimiento i felicidad de su patria, le arrancan, a su pesar, una confesion, que no debe considerarse sino como una espresion sincera de su patriotismo, i es, que el fatal estado de su salud (como es notorio) le tiene en un grado de postracion que haria una traicion imperdonable a la confianza con que le ha distinguido la Nacion si tratase de aceptar obligaciones que su conciencia le dice no puede desempeñar.

La salud del que firma se halla tan gravemente deteriorada, que en los dos meses que han corrido de su separacion no ha contado un solo dia regular; i aun, estando prevenido por los facultativos de pasar a clima mas suave, no le ha sido posible emprender la marcha sin el seguro riesgo de quedarse postrado en las primeras jornadas.

El que suscribe, cree de necesidad hacer esta esposicion sincera al Jefe Supremo de la República para que, por su respetable conducto, se ponga en noticia del Congreso Nacional i pueda oportunamente, con la sabiduría que le caracteriza, disponer lo que mas convenga a la felicidad de la Nacion.

Dios guarde a V. E. muchos años.—(Firmado.)—*Francisco Antonio Pinto.*—Excmo. Señor don Francisco Ramon de Vicuña, Jefe Supremo de la República."

El Gobierno, al trascribirlo a la Representacion Nacional, no puede ménos de recomendarle encarecidamente su mas pronta resolucion, atendiendo al estado de incertidumbre i ansiedad en que se veria la República si se retardase algun tiempo la decision de un punto del que juntamente pende la consecucion de sus deseos i sus mas caros intereses.

Con este motivo, el Jefe Supremo de la República tiene la honra de volver a saludar al Congreso Nacional con las consideraciones de su alto aprecio i respeto.—Valparaíso, 21 de Setiembre de 1829.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*Melchor José Ramos*, Pro-Secretario.—Al Congreso Nacional.

Núm. 133

La Cámara de Senadores ha acordado que los señores Diputados que gusten concurrir a sus sesiones, ocupen los asientos que se hallan colocados dentro de la Sala, en el sitio opuesto al designado para el Presidente de este cuerpo.

Al comunicarlo al señor Presidente de la Cámara de Diputados, tiene el que suscribe la honra de reiterarle los sentimientos de su alto aprecio. — Cámara de Senadores, Valparaíso, Setiembre 16 de 1829.—MANUEL GORMAZ.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Setiembre 22 de 1829.—Archívese, contestándose haber tomado igual resolucion esta Cámara con respecto a los señores Senadores.—*Arriarán*, Pro-Secretario.

Núm. 134

La Cámara de Senadores, a consecuencia de la nota del Poder Ejecutivo por la que solicita se le releve del cargo que ejerce de Supremo Jefe de la República, ha acordado lo siguiente:

"1.° Contéstese a S. E. el Jefe Supremo de la República, que como Presidente del Senado, segun la Constitucion, debe ejercer la Presiden-

cia de la República, en ausencia del Presidente i Vice-Presidente constitucionalmente electos. Que en consecuencia debe continuar, hasta que aquél se reciba en los términos prevenidos por la lei.

2.° Hágase saber a S. E. el Presidente de la República, Jeneral de Division, don Francisco Antonio Pinto, que, dentro del término de cuatro dias al de la notificacion, se presente en esta ciudad a recibirse del cargo ante la autoridad i en los términos que previene la Constitucion.»

El Vice-Presidente de la Cámara de Senadores, al comunicarlo al señor Presidente de la de Diputados, le saluda con las consideraciones de su adhesion i aprecio.—Cámara de Senadores.—Valparaíso, Setiembre 21 de 1829.—MANUEL GORMAZ.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.—Al señor Peresidente de la Cámara de Diptados.

Núm. 135

En sesion de este dia, la Cámara de Senadores ha sancionado el siguiente proyecto de decreto:

«ARTÍCULO 1.° Está en su vigor la lei espedida por el Congreso Constituyente sobre la suspension de causas en que fuesen partes o defensores los Representantes.

ART. 2.° Los juzgamientos que se hubiesen hecho contra el tenor de esa lei son insubsistentes, si con apoyo de ella se demandasen dentro de tercero dia de la promulgacion del presente decreto.

ART. 3.° Comuníquese al Supremo Gobierno para que, sin pérdida de momentos, se trascriba a la Corte Suprema.»

El Vice-Presidente de la Cámara de Senadores, al comunicarlo al señor Presidente de la de Diputados, le reitera los sentimientos de su alto aprecio.—Cámara de Senadores.—Valparaiso, Setiembre 21 de 1829.—MANUEL GORMAZ.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.

Núm. 136

SS. RR.:

Los empleados en Secretaría, que fueron nombrados en Santiago i que han seguido al Congreso a esta ciudad, carecen todavía de las dotaciones que les son debidas por sus servicios; en su consecuencia, i atendiendo a que principiaron sus trabajos el dia 5 de Agosto próximo pasado, el Diputado que suscribe somete a la deliberacion de la Sala el siguiente proyecto de decreto:

ARTÍCULO 1.° Los empleados en Secretaría gozarán de las asignaciones siguientes: El oficial mayor 1,000 pesos anuales, los escribientes 600, los oficiales de Sala 400, el portero 240 i el sirviente 120.

ART. 2.° El Gobierno abonará estos sueldos desde el 5 de Agosto, dia en que fueron nombrados i en que principiaron a trabajar.

ART. 3.° Desde el 1.° de Setiembre gozarán estos empleados el sobre sueldo siguiente: El oficial mayor 40 pesos mensuales, los escribientes i oficiales de Sala 30, el portero 12 i el sirviente 8.—*Pedro Francisco Lira.*

Núm. 137

El Diputado que suscribe hace presente a la Sala la necesidad en que se halla de ordenar se pase por Secretaría al Poder Ejecutivo, a la mayor brevedad, el presupuesto de gastos de la Cámara, del mes de Agosto próximo pasado. Sin duda, el Supremo Gobierno no ha mandado cubrir deuda tan debida, porque no ha tenido a la vista el documento de que queda hecho mérito. En este supuesto, someto a la deliberacion de la Sala el siguiente proyecto de decreto:

ARTÍCULO 1.° Pásese al Poder Ejecutivo por Secretaría el presupuesto del mes de Agosto próximo pasado.

ART. 2.° Con arreglo a la práctica, se abonará únicamente a los Diputados sus dietas desde el dia en que se hayan incorporado a la Sala.

ART. 3.° Estas serán las mismas que gozaron las anteriores Cámaras cuando residian en Santiago.

ART. 4.° Comuníquese, etc.—Valparaíso, Setiembre 22 de 1829.—*Francisco de Paula Fernández.*

Núm. 138

Señor Secretario:

La noche misma de mi llegada a ésta, sufrí un golpe en la pierna izquierda, de que me resultó un tumor sobre la espinilla; i a pesar de los auxilios médicos, no cede, i aun ha corrido la inflamacion a toda la parte inferior: otra vez me tuvo a la muerte en este mismo país igual accidente; i para precaverlo a tiempo me es necesario buscar el temperamento seco de la Capital con los recursos domésticos i médicos, de que aquí carezco. Por eso espero lo haga Usted presente al señor Presidente de la Sala para que, con audiencia de ésta en la sesion del dia, se sirva concederme la licencia necesaria para retirarme a Santiago miéntras consigo sanar.

Soi con especial consideracion S. S. S.—Santiago, 16 de Setiembre de 1829.—*Agustin de Vial.*—Señor Secretario don Bruno Larrain.

Núm. 139

En cumplimiento de lo que previene la lei de 15 de Diciembre de 1828, tengo el honor de dirijir a V. S. dos Boletines que demuestran las

operaciones de la Administracion del Crédito Público i su estado actual.

Sírvase V. S. ponerlos en conocimiento de la Sala i aceptar las consideraciones de mi mayor respeto.—Valparaíso, Setiembre 18 de 1829.—*Pedro Francisco Lira.*

BOLETIN

DE LA

CAJA DE AMORTIZACION

o Estado que demuestra la cantidad de fondos públicos, reconocida por el Congreso Nacional hasta la fecha, la que se ha amortizado i la que existe en circulacion, con su renta anual.

Leyes de creacion	Capitales	Renta
15 de Diciembre de 1828	$ 600,000	6%
Se amortizó en 22 de Junio de 1829.....	2,800	
Quedan en circulacion...	$ 597,200	

Santiago, Julio 10 de 1829.—*Anderson Maclean.*

BOLETIN

DE LA

CAJA DE AMORTIZACION

o Estado que demuestra la cantidad de fondos públicos, reconocida por el Congreso Nacional hasta la fecha, la que se ha amortizado i la que existe en circulacion, con su renta anual:

Leyes de creacion		Capitales	Renta
15 de Diciembre de 1828		$ 600,000	6%
Se amortizó en 22 de Junio	$ 2,800		
8 de Agosto.....	7,000		
		9,800	
Quedan en circulacion...		$ 590,200	

Santiago, Setiembre 1.º de 1829.—*Anderson Maclean.*

Núm. 140

Señores Representantes:

Doña Mercedes Squella, ante la Representacion Nacional, con el debido respeto hago presente: que privada de todo recurso para la subsistencia de mi familia por la muerte prematura de mi finado esposo don José Alejo Oyangúren, ocurrí al Supremo Gobierno a fin de obtener algun ausilio, que, al paso que sirviese de compensativo de los buenos servicios que él prestó a la Patria en la carrera militar, me librase de la angustia a que me veia reducida.

Ni el Gobierno, ni ninguno de los majistrados que intervinieron en el espediente que tengo la honra de presentar, pusieron jamas obstáculo alguno a mi solicitud; ántes, por el contrario, todos convinieron en que era de obligacion rigurosa el socorrer la posteridad de este infeliz que sacrificó su juventud por darnos Patria i libertad. Así se espidió, sin el menor tropiezo, el decreto de fojas 3 vuelta, en que se me declara opcion al montepío mi itar, supliendo el tiempo de un año i un mes que faltaba a mi esposo para el cumplimiento de los dias que designa la lei. Entónces no se presentaron otros inconvenientes para el cumplimiento de este decreto, que las escaseces del Erario, i se tomó razon de él en las oficinas correspondientes; mas, despues no solo se ha entorpecido el pago por los Ministros del Tesoro, sino que tambien tratan de disputar las facultades con que se dictó esta resolucion.

En este conflicto, i angustiada mas i mas por las exijencias de mi familia, no me queda otro arbitrio que implorar la clemencia de los señores Representantes, a fin de que se sirvan sancionar una resolucion espedida ya por el Gobierno, i que solo necesita de este trámite para que llegue a ser efectiva i derrame el consuelo en medio de una familia espuesta a los horrores de la orfandad.

Es gracia que espero de los señores Representantes.—*Mercedes Squella.*

Núm 141

Doña Mercedes Squella, viuda del capitan don José Alejo Oyangúren, a V. E. respetuosamente espone: que, despues de haber conseguido con singular mérito un lugar distinguido entre los ilustres defensores de la libertad, solo ha dejado para sus hijos, que lo son mios, la gloria de tenerle por padre; pues el 30 de Enero último, le arrebató la muerte de entre los vivientes, dejando a mi familia anegada en infortunio i miseria.

¡Qué situacion tan lamentable la de una desamparada madre rodeada de tres pequeñuelos que con clamores parten su corazon, cuando el escaso socorro no basta a satisfacer sus necesidades! Mas, ellos deben el ser al que tantas veces prodigó su sangre por la libertad de Chile, al que en el espacio de nueve años de servicios solo multiplicó méritos i dió ejemplo de virtud, i por lo mismo creo a V. E. interesado en aliviar mis desgracias. Es cierto que conforme al Reglamento de montepío yo no tengo derecho de gozarlo, pero V. E. puede concederme alguna pen-

sion pia sobre el ramo de mayores i menores de vacantes, destinado para obras de piedad. ¿I qué dicha mayor que sacar de la miseria a una desconsolada viuda i numerosa familia que perdió a su padre sin que les dejase otra herencia que sus méritos? Si él no aseguró durante su vida de un modo mas estable la subsistencia de sus hijos, fué porque toda la consagró a la Patria: ésta, pues, debe ahora proporcionársela. El corazon mas insensible se interesa por mi solicitud al considerar los males que me rodean, i V. E. no podrá desecharla con frialdad, cuando de ella pende la felicidad de los descendientes de aquel que le acompañó en el sitio de Talcahuano i peleó en las Vegas a su lado. Por tanto, a V. E. suplico se sirva concederme lo que llevo pedido, que es gracia.—*Mercedes Squella de Oyangúren.*

Santiago, Mayo 13 de 1826.—Informe la Contaduría Mayor.—(Hai una rúbrica).—*Astorga.*

Excmo. Señor:

La presente solicitud es de mera gracia segun lo espone la misma interesada, por cuya circunstancia debe decidir V. E. con audiencia Fiscal-Tribunal mayor de Cuentas i Mayo 17 de 1826. —*Rafael Correa de Saa.*

Santiago, Mayo 18 de 1829.—Vista al Ministerio Fiscal.—(Hai una rúbrica).—*Blanco.*

Núm. 142

El señor Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra, con fecha 5 del presente me dice lo que sigue:

"S. E., el señor Director, en acuerdo de 10 de Abril, se sirvió conceder licencia al teniente primero de artillería don José Alejo Oyangúren para que pueda matrimoniarse con doña Mercedes Squella, segun lo solicita en la representacion que V. S. me acompaña a su oficio de 9 de Marzo último, a que de suprema órden tengo el honor de contestar."

Lo trascribo a Usted para que por su conducto llegue a noticia del interesado.

Dios guarde a Usted muchos años.—Comandancia Jeneral de Armas en Santiago, Junio 8 de 1821.—*Francisco Calderon.*—Señor Comandante accidental del Batallon de Artillería.

Núm. 143

ARTILLERÍA DEL ESTADO DE CHILE

El Capitan don José Alejo Oyangúren, su edad veintiseis años; su país, Quillota, de Santiago; su calidad...; su salud, robusta; sus servicios i circunstancias, los que se espresan:

Tiempo en que empezó a servir los empleos			EMPLEOS	Tiempo que ha que sirve, i cuanto en cada empleo		
DIAS	MESES	AÑOS		AÑOS	MESES	DIAS
15	Marzo	1817	Cadete de la Asamblea Militar		3	26
11	Julio	1817	Subteniente de la 1.ª Compañía a caballo de Artillería.		9	3
14	Abril	1818	Grado de Teniente 2.º de Ejército.		7	24
8	Diciemb.	1818	Teniente 2.º efectivo . . .	1		1
9	Diciemb.	1819	Grado de Teniente 1.º por la gloriosa defensa de la plaza de Yumbel.	1	5	6
15	Mayo	1821	Teniente 1.º efectivo . . .	1	6	15
1.º	Diciemb.	1822	Ayudante mayor, graduado de Capitan.	1	8	9
9	Agosto	1824	Capitan efectivo	1	6	3
			Total hasta 12 de Febrero de 1826 en que falleció . . .	8	10	27

Cuerpos donde ha servido

En la Academia Militar i en la Artillería a caballo.

Campaña i acciones de guerra en que se ha hallado

Primera campaña desde el 23 de Diciembre de 1817 hasta el 6 de Abril de 1818.—En la batalla de Cancha Rayada.—En la batalla de Maipo, por la cual gozaba una medalla de plata.

Segunda campaña desde el 19 de Abril de 1819 hasta el 1.º de Diciembre del mismo año.

En la gloriosa defensa de la plaza de Yumbel el 9 de Diciembre de 1819, por la cual obtuvo el grado de Teniente 1.º.—En los llanos de Mulchen el 17 de Febrero de 1820.—En los llanos de Trupan el 22 del mismo mes i año.—En la plaza de Tucapel el 12 de Abril de 1820.

Tercera campaña desde 1.º de Setiembre de 1820 hata el 8 de Febrero de 1823.—En el sitio de Talcahuano, donde frecuentemente se presentaba el enemigo, desde el 27 de Setiembre hasta el 27 de Noviembre de 1820.—En la batalla de Concepcion el 27 de Noviembre de 1820, por la cual tiene un escudo.—En la accion de las Vegas de Saldía el 12 de Octubre de 1821.—En Ranquil el 4 de Noviembre del mismo año.—En las orillas del rio Levo el 5 i 6 del mismo mes i año.—En el campamento de Sarfate el 14 de Enero de 1822, i el 15 del mismo mes i año al frente de la plaza de Santa Bárbara.—El 21 del mismo mes en los llanos de Mulchen.—*Barainca.*

Notas del coronel

Valor, acreditado.
Aplicacion, bastante.
Capacidad, id.
Conducta, buena.
Estado, casado.—*Morla.*
Certifico ser copia de la orijinal, que existe en la Mayoría Jeneral del Rejimiento.—*Rafael Hilario Barainca.*

Núm. 144

Excmo. Señor:

El Fiscal, en vista de la solicitud de doña Mercedes Squella, dice: Que los méritos i servicios del Capitan Oyangúren, le hacen acreedor a que V. E., con mano franca i liberal, le dispense cualesquier gracia. V. E. mismo, como testigo de vista, debe saber cuál ha sido su comportacion i su conducta en el Campo de Marte, i ella misma nivelará la Suprema resolucion sobre su peticion. No obstante, el Ministerio, cuyas facultades i atribuciones no son dispensar gracia, sino sostener la lei i acceder solo en lo de rigurosa justicia, no puede convenir, con bastante sentimiento, en la solicitud de la interesada; pero V. E. con su acostumbrada liberalidad, resolverá lo mas equitativo.- Santiago, Mayo 24 de 1826. — *Elizalde.*

Núm. 145

Con lo espuesto por el Ministerio Fiscal, i teniendo el Gobierno en consideracion que seria tan riguroso como injusto abandonar a la miseria la viuda del valeroso guerrero Oyangúren, cuya memoria debe recomendarse a la gratitud nacional, privándola de los ausilios a que es mui acreedora por el distinguido mérito i servicios de su finado esposo, solo porque le falta un corto término para completar el que exije la lei para gozar del montepío; i no teniendo el Gobierno por ahora medio de proporcionarle los socorros que desearia para hacer ménos lamentable su situacion, remítase este espediente al Ministerio de la Guerra, a fin de que se le declare opcion al montepío militar, como una gracia especial que no debe servir de ejemplo en lo sucesivo.—Santiago, Junio 2 1826.—(Hai una rúbrica).—*Blanco.*

Núm. 146

Atendiendo a que el Capitan Oyangúren se ha distinguido por sus servicios prestados siempre en campo i al frente del enemigo, le es de abono en su hoja de servicios el tiempo de un año i mes que le falta para el completo de los dias que designa el decreto de 20 de Febrero último, relativo a montepío, i en su virtud se declara tener derecho a dicha pension la viuda del espresado Oyangúren desde la fecha de su fallecimiento. Tómese razon donde corresponda i trascríbase al Comandante Jeneral de Armas.—Santiago, Junio 21 de 1826.—FREIRE.—*Obejero,* Pro-Secretario.—Refrendado.—*Gandarillas.*

Se tomó razon en el Tribunal Mayor de Cuentas de Santiago, a 22 de Junio de 1826, a fojas 158 vuelta, del libro de decretos, núm. 25.—*Correa de Saa.*

Se tomó razon a fojas 270 vuelta, del libro de títulos núm. 5, en 8 de Agosto de 1826.—*Vargas.—Marzan.*

Núm. 147

Por el Ministerio de Guerra, con fecha 21 del presente, se me dice lo que sigue:

"S. E. el Supremo Director convencido de las poderosas razones que doña Mercedes Squella, viuda del Capitan de Artillería don Alejo Oyangúren, alega en su favor para obtener derecho al montepío militar, ha tenido a bien con esta fecha decretar lo siguiente: "Atendiendo a que el Capitan Oyangúren se ha distinguido por sus servicios prestados siempre en campaña i al frente del enemigo, le es de abono en su hoja de servicios el tiempo de un año i mes que le falta para el completo de los dias que designa el decreto de 20 de Febrero último relativo a montepío, i en su virtud se declara tener derecho a dicha pension la viuda del espresado Oyangúren desde la fecha de su fallecimiento. Tómese razon donde corresponda i trascríbase al Comandante Jeneral de Armas."

I yo lo trascribo a V. para su conocimiento i efectos consiguientes, ofreciéndole las consideraciones de mi distinguido aprecio.—Comandancia Jeneral de Armas.—Santiago, 23 de Junio de 1826.—*J. Manuel Borgoño.*—Señora doña Mercedes Squella.

Núm. 148

Yo, el Capellan del Rejimiento de Artillería, teniente de Vicario Jeneral Castrense i Vicario Honorario, certifico, en derecho, como en el libro de bautismos del Rejimiento de mi jurisdiccion se halla la partida que sigue:

"En catorce del mes de Junio de mil ochocientos veinticuatro, puse óleo i crisma a Nicanor, Basilio, José, Juan, en el dia de nacido, hijo lejítimo de don José Alejo Oyangúren, Capitan de la segunda compañía del Escuadron del Rejimiento de Artillería, i de doña María de Mercedes Squella. Padrinos de agua i óleo: don Juan Bautista Oyangúren i doña María del Cármen

Squella.—*Licdo Martin Diego de la Vega i Quiroga*, Capellan del Rejimiento.»

Por mí, *Licdo Martin Diego de la Vega i Quiroga*, Capellan del Rejimiento de Artillería.

Núm. 149

Yo, el doctor don Vicente de Aldunate, Cura Rector de esta Parroquia de mi Señora Santa Ana, certifico, en cuanto puedo i há lugar en derecho, como en uno de los libros de mi cargo, en que se sientan las partidas de bautismo de estos feligreses, que comienza a correr desde el año de 1816, a fojas 220, se halla la partida del tenor siguiente:

«En la ciudad de Santiago de Chile, en veinte i nueve de Julio de mil ochocientos veinte i seis años, en esta Santa Iglesia Parroquial de mi Señora Santa Ana, puse óleo i crisma a Fresia María de la O., de edad de siete meses, hija lejítima de don José Alejo Oyangúren, i de doña María de las Mercedes Squella. Padrinos: don Eusebio Squella i doña Ignacia Lopetey. La bautizó en caso urjente el Capellan Castrense, don Martin de la Vega. Madrina, doña Ignacia Lopetey, de que doi fé.—*Domingo Herrera*, lugar de Cura.»

Concuerda con su orijinal, de donde se sacó, va fiel i verdaderamente traducida, i en lo necesario a ella me remito. I para que en todo tiempo conste ser cierta i verdadera, i en cualesquiera parte haga fé, i surta los efectos que convengan, doi la presente, en Santiago de Chile, a 14 de Agosto de 1826.—*Dr. Vicente Aldunate.*

Núm. 150

Excelentísimo Señor:

Doña Mercedes Squella, viuda del Capitan del Rejimiento de Artillería, don José Alejo Oyangúren, ante V. E. respetuosamente espongo: Que con los documentos que acompaño acredito ser declarada a la opcion del Montepío Militar, por Supremo Decreto de 21 de Junio del año próximo pasado i toma de razon por la Contaduría Mayor i los Señores Ministros del Tesoro público; pero como hasta la fecha no se ha sancionado por el Congreso Nacional cosa ninguna relativa al Supremo Decreto del 26 de Febrero de 1826 o 1827, sobre que las viudas de los oficiales que sirvieron diez años fuesen acreedoras al goce del espresado monte, no he podido lograr de este beneficio. En esta virtud ocurro a la justificacion de V. E. para que, en atencion de mis tristes circunstancias i de ser una desgraciada viuda con tres hijos, sin mas emolumento que el amparo de una madre viuda como yo, que me suministro el sustento diario, espero de la bondad de V. E. de que se digne mandar se cumpla por los Señores Ministros de Erario Público el citado Decreto de 21 de Junio del año pasado, i que se me ajuste i pague desde el dia en que falleció mi espresado marido Oyangúren, como está declarado.

A V. E. suplico se sirva así determinarlo por ser gracia i justicia que imploro. — *Mercedes Squella de Oyangúren.*

Santiago, Julio 17 de 1827.—Informen los Ministros de la Tesorería Jeneral.— Borgoño.— *Obejero.*

Excelentísimo Señor:

Los informantes reproducen, en todas sus partes, lo espuesto por el Señor Contador Mayor en 17 de Mayo del año pasado, cuyo informe corre a fojas 1 vuelta de este espediente.—Tesorería Jeneral de Santiago i Julio 20 de 1827.—*José Ramon de Vargas i Belbal.—Nicolas Marzan.*

Santiago, Julio 25 de 1827.—Vista al Ministerio Fiscal.—Borgoño.—*Obejero.*

Excelentísimo Señor:

El Fiscal, vista de nuevo esta solicitud, dice que conforme al Decreto de 20 de Febrero de 1826, ha justificado la interesada los requisitos que se piden por el artículo 3.° de dicho Decreto, esto es, el servicio de los diez años, aunque se echa ménos la fe de matrimonio; pero esto podria salvarse con las fées de bautismo de los hijos de la interesada, que se han acompañado. En virtud, pues, de este decreto, tiene opcion al monte, siempre que reciba aquel su sancion por la Lejislatura, conforme a lo que se previene por el artículo 5.°, sin cuyo previo requisito parece que quedó suspensa su ejecucion. Estas consideraciones motivaron el dictámen de este Ministerio, cuando se le oyó en 24 de Mayo.—Santiago, Agosto 13 de 1827.—*Elizalde.*

Núm. 151

Excelentísimo Señor:

Doña Mercedes Squella, viuda del capitan de artillería don José Alejo Oyangúren, ante S. E. con todo mi respeto espongo: que habiendo acordado el Congreso la gracia que el Supremo Gobierno acordó a las viudas de oficiales el 20 de Febrero de 1826, por la cual, i en atencion a los servicios prestados por mi esposo, se me declaró con derecho al montepío militar, como consta a fojas 3 del espediente adjunto, ocurro a V. E. a fin de que se digne repetir la misma declaracion, puesto que al Ministerio fiscal parece en la vista estendida a fojas 8, que debe concedérseme cuando el Supremo Decreto citado sea aprobado

por la Lejislatura; pues si la lei del Congreso no espresa que es aprobacion de aquel Decreto, bien se manifiesta que ha sido por dar mayor estension a la lei, conceder mayor gracia, un indulto i hacer que fueran partícipes de ella las viudas que existen actualmente, cuyos maridos han muerto durante la guerra, i no solo las que están por existir, que se han casado en paz i pierden sus esposos en ella. Por lo cual

A V. E. suplico que se digne declarar que la patria proteje la orfandad de los hijos de un buen servidor, decretando mi opcion al montepío militar, que es gracia, Excelentísimo Señor. —*Mercedes Squella.*

Santiago, Abril 21 de 1829.—Con lo resuelto últimamente por la Lejislatura, óigase de nuevo a los Ministros de la Tesorería Jeneral. *Obejero*, Pro-Secretario.—*Vera.*

Excelentísimo Señor:

Hablando con el debido respeto: entre tanto no se apruebe por la próxima Lejislatura el contenido del Supremo Decreto de 24 de Junio de 1826, en la parte que le dispensa a don José Alejo Oyangúren, capitan que fué de artillería i esposo de doña Mercedes Squella, el un año i medio de servicios, no puede declarársele a ésta la opcion al monte de piedad que solicita.—Tesorería Jeneral de Santiago, Abril 23 de 1829.—*José Ramon de Vargas i Belbal.—Nicolas Marzan.*

(Solo son 13 meses. Véase el decreto i hoja de servicios.)

Santiago, Abril 25 de 1829.—Como dicen los Ministros de la Tesorería Jeneral.—(Hai una rúbrica.)—*Obejero*, Pro-Secretario.

Núm. 152

Perteneciendo al Congreso determinar el lugar donde deban residir los Supremos Poderes Nacionales, conforme a lo dispuesto en la parte 15.ª, artículo 46 de la Constitucion, el Diputado que suscribe, somete a la sancion de la Cámara el siguiente proyecto de decreto:

Artículo primero. El Congreso cerrará sus sesiones en este puerto el dia 30 del actual mes.

Art. 2.° Las Cámaras abrirán sus sesiones en la capital de Santiago el dia 15 de Octubre entrante.

Valparaíso i Setiembre 22 de 1829.—*José Toribio Mujica.*

Núm. 153

Siendo convocadas las Cámaras por el Poder Ejecutivo a la ciudad de Valparaíso, por no determinar la Constitucion el punto en que deben instalarse, i estando, por otra parte, en las atribuciones del Congreso señalar el lugar de su residencia, segun el artículo 46, parte 15.ª de la Constitucion; creo de mi deber exijir el cumplimiento del citado artículo, i que en consecuencia la Sala tome previamente en consideracion i sancione los artículos siguientes:

Artículo primero. Elíjase el lugar en que deben residir los Poderes Supremos de la República.

Art. 2.° Si éste resultase la capital de Santiago, se cerrarán las sesiones el 4 de Octubre, abriéndose el 20 del mismo en Santiago.

Art. 3.° Los Diputados gozarán las mismas dietas en el tiempo destinado para su traslacion.

Art. 4.° Comuníquese al Poder Ejecutivo para su intelijencia.

Valparaíso i Setiembre 22 de 1819.—*Francisco Osorio.*

Núm. 154

La Comision de Justicia ha considerado detenidamente el proyecto de lei que antecede, i lo cree perjudicial en toda la estension de la palabra. En consecuencia, opina que debe desecharse.—Valparaíso, 22 de Setiembre de 1829. —*Tollo.—Lira.—Novoa.*

Núm. 155

SS. RR.

La Comision de Poderes, en vista de la resolucion que libró la Cámara en sesion de 2 del corriente con respecto a una nota del señor Palazuelos, Diputado por la Serena, en que manifiesta su imposibilidad de incorporarse a la Sala, por haber obtenido ántes nombramiento de Cónsul de Chile en los Países Bajos i estar mui pronta su partida, dice: que hallándose en esta ciudad su suplente, don Buenaventura Marin, faltando de dicho pueblo sus dos Representantes principales, i estando ya aprobados los poderes de la eleccion de la Serena, en uno de ellos, el señor Aristía, la Cámara debe sancionar el decreto siguiente:

Artículo único. Llámese a la Sala al Diputado suplente de la Serena.—Sala de la Comision, Setiembre 22 de 1829.—*Argomedo.—Barros.—Arce.*

Setiembre 22 de 1829.—En tabla.—*Arriarán*, Pro-Secretario.

Setiembre 24 de 1829.—Aprobada.—*Arriarán*, Pro-Secretario.

Núm 156

La Comision de Gobierno considera: 1.° Que el primer artículo de la declaracion hecha por la Cámara de Senadores, es conforme a la lei;

2.° Que la renuncia de S. E. el Presidente de la República es fundada sobre el solo motivo de su enfermedad, que puede cesar i permitirle el ejercicio de sus funciones; 3.° Que este mismo motivo hace sumamente estrecho el término prescrito por el Senado para su comparecencia, el cual tampoco debe ser perentorio: por lo que la Comision presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

1.° Se aprueba el primer artículo de la resolucion remitida por la Cámara de Senadores sobre que el actual Jefe Supremo de la República deba continuar en su cargo hasta que se reciba el Presidente electo.

2.° Ofíciese a éste para que en el término de ocho dias se presente en esta ciudad a recibirse de su cargo ante la autoridad i en los términos que previene la Constitucion, dando cuenta si no pudiese hacerlo.

3.° En consecuencia, no se le admite la renuncia presentada con fecha 18 del corriente.

4.° Pásese esta resolucion a la Cámara de Senadores para que emita su aprobacion en lo que fuere necesario, conforme a la lei.—Trascríbase etc.—Sala de la Comision, Valparaíso, Setiembre 22 de 1829.—*Meneses.—Ramos.—Correa de Saa.—Mena.—Argomedo.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 9.ª, EN 24 DE SETIEMBRE DE 1929

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Renuncia de don J. A. Riveros.—Renuncia de don F. A. Pinto.—Id. de don F. R. de Vicuña.—Informe sobre un diploma pontificio.—Id. sobre las mociones relativas a la dotacion de los empleados de secretaría i a la dieta de los Diputados.—Mocion relativa al interes de los capitales.—Eleccion de don F. Fuentes por San Fernando.—Renuncia del señor Palazuelos.—Juramento de don V. Marin.—Mocion relativa a la presidencia de la Suprema Corte de Justicia.—Id. relativa a premiar a los empleados civiles de la Independencia.—Informe sobre la provision de beneficios eclesiásticos.—Mocion relativa a las pensiones de los empleados i militares anteriores a la Revolucion.—Poderes i juramento del señor Fuentes.—Aumento de sueldo pedido por los oficiales del Ministerio de Gobierno.—Reintegro de la Comision de Hacienda.—Sesion estraordinaria.—Acta.—Anexos.

Prestan juramento i se incorporan don Ventura Marin, Diputado suplente de la Serena, i don Fermin Fuentes, Diputado por San Fernando.

A primera hora

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Senado remite la renuncia que don José Antonio Rivero hace de la diputacion de Castro, i que equivocadamente se habia llevado a la dicha Cámara. *(Anexos núms. 157 i 158.)*

2.º De otro oficio en que la misma Cámara propone se agregue un nuevo artículo al proyecto de la contestacion que se ha de dar al Presidente electo de la República. *(Anexo núm. 159.)*

3.º De otro oficio en que la misma Cámara comunica que ha aprobado los términos propuestos por la de Diputados para contestar a la renuncia del actual Jefe Supremo de la República. *(Anexo núm. 160. V. sesion del 22.)*

4.º De una mocion de don M. de Santiago Concha, quien propone se declaren válidas las estipulaciones sobre interes del dinero. *(Anexo núm. 161.)*

5.º De un informe de la Comision de Gobierno sobre el diploma pontificio que nombra Obispo de Ceran a don Manuel Vicuña. *(V. sesiones del 11 de Setiembre i 21 de Octubre de 1829.)*

6.º De otro informe de la Comision de Policía interior sobre la mocion que fija los sueldos de Secretaría; la Comision propone la aprobacion. *(Anexo núm. 162. V. sesion del 22.)*

7.º De otro informe de la misma Comision sobre la mocion relativa al presupuesto de la Cámara durante el mes de Agosto i a la dieta de los Diputados. *(Anexo núm. 163. V. sesion del 22.)*

8.º De un Acta electoral que acredita a don Fermin Fuentes en el carácter de Diputado por San Fernando. *(Anexo número 164.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Pedir informe a la Comision de Poderes sobre la renuncia del Diputado de Castro.

2.º Archivar el oficio del Senado relativo a la resolucion tomada sobre la renuncia del actual Jefe Supremo de la República.

3.º Poner en tabla el proyecto de acuerdo relativo a la renuncia del Presidente electo de la República, el informe sobre el diploma pontificio i los otros de las Comisiones.

4.º Que la Comision de Lejislacion informe sobre la mocion del señor de Santiago Concha. *(V. sesion del 23 de Octubre de 1829.)*

5.º Que la de Poderes informe sobre los de don Fermin Fuentes.

6.º Aprobar las modificaciones hechas por el Senado en la contestacion a la renuncia del Presidente electo de la República. *(Anexo núm. 165. V. sesion del 14 de Octubre de 1829.)*

7.º Aceptar la renuncia del señor Palazuelos i llamar al Suplente don Ventura Marin. *(V. sesion del 22.)*

8.º Aprobar la mocion del señor Lira, relativa a las dotaciones de los empleados de Secretaría. *(Anexos núms. 166 i 167. V. sesion del 20 i 27 de Octubre de 1829.)*

9.º Aprobar asimismo la mocion del señor Fernández, en la parte que manda pasar al Ejecutivo el presupuesto del mes de Agosto, rechazar el artículo 2.º i mandar que la Comision de Policía lo presente en nueva forma.

A segunda hora

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De una mocion de don F. Calderon, quien propone se confiera la Presidencia de la Corte Suprema a aquel de los Ministros que haya obtenido mayor número de sufrajios. *(Anexo núm. 168. V. sesion del 12 de Enero de 1827.)*

2.º De otra del señor Lira, quien propone se acuerde montepío a las familias de aquellos empleados civiles que padecieron durante la guerra i que han servido mas de diez años ántes de 1824. *(Anexo núm. 169 V. sesiones del 31 de Enero de 1829 i 23 de Agosto de 1826.)*

3.º De otra de don Cosme Pérez de Arce, quien propone que se continúen las pensiones o premios que el Gobierno español concedió a los militares i empleado retirados ántes de la Revolucion. *(Anexo núm. 170. V sesion ordinaria del 5 de Diciembre de 1823.)*

4.º De un informe de la Comision Eclesiástica en la mocion del señor Maturana, sobre provision de los beneficios eclesiásticos. *(V. sesion del 15.)*

5.º De otro informe de la Comision de Poderes, sobre los del señor Fuentes, los cuales juzga que están en regla. *(Anexo número 171.)*

6.º De una solicitud de los oficiales del Ministerio del Interior i Relaciones Esteriores, los cuales piden aumento de sus sueldos. *(Anexo núm. 172. V. sesion del 7 de Enero de 1828.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que la Comision de Lejislacion informe sobre la mocion relativa a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia. *(V. sesion del 22 de Octubre de 1829.)*

2.º Que la misma Comision informe sobre la mocion del señor Lira relativa a conceder montepío a las familias de ciertos

empleados civiles. *(V. sesion del 23 de Octubre de 1829.)*

3.° Poner en tabla la mocion del señor Maturana con el informe de la Comision Eclesiástica. *(V. sesion del 26.)*

4.° Que la Comision Militar informe sobre la mocion relativa a continuar las pensiones i premios decretados por el Gobierno del Rei. *(V. sesion del 26.)*

5.° Que la de Hacienda informe sobre el aumento de sueldo pedido por los oficiales del Ministerio del Interior. *(V. sesion del 27 de Octubre de 1829.)*

6.° Reintegrar la Comision de Hacienda con el señor Rozas.

7.° Celebrar sesion esta noche para deliberar sobre un artículo sedicioso de *El Sufragante. (V. sesiones del 2-bis de Junio de 1828 i 1.° de Julio i 24-bis de Setiembre de 1829.)*

ACTA

SESION DEL 24 DE SETIEMBRE

Asistieron los señores Aldea, Arce, Argomedo (don Antonio), Argomedo (don Tomas), Barros, Bilbao, Calderon, Correa, Collao, Claro, Cortés, Concha, Cotapos, Fernández Díaz, Fernández Rio, Fernández Recio, Fierro, Gonzalez, Garcia, Hurtado, Larrain (don Nicolas), Lira, Maturana, Mena, Meneses (don Juan Francisco), Meneses (don José Gregorio), Muñoz (don Justo), Mujica, Novoa, Osorio (don Bernardo), Osorio (don Francisco), Pérez Arce, Pérez Larrain, Pérez Valenzuela, Ramos, Rozas, Sanchez (don Mariano), Sanchez (don José Santiago), Cisternas, Solar, Tollo, Viel i Vicuña.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyeron tres comunicaciones del Senado: la primera en que se remitia a esta Cámara una renuncia del Diputado de Castro, que viniendo rotulada al Congreso Nacional, fué recibida por equivocacion en aquella Sala. Se mandó a la Comision de Poderes.

La segunda, que contenia una reforma hecha por el Senado en la resolucion de esta Cámara sobre la comunicacion de Su Excelencia el Presidente electo de la República. Se puso en tabla.

I la tercera, en que el Senado avisaba haberse conformado con las alteraciones que en esta Cámara hicieron a su resolucion sobre la renuncia del actual Jefe Supremo de la República. Se mandó archivar.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Gobierno sobre el Diploma Pontificio que en dias anteriores se le habia remitido; i se puso en tabla.

Se leyeron asimismo dos informes de la Comision de Policía Interior, el uno referente al proyecto del señor Lira i el otro al del señor Fernández Díaz; i se pusieron en tabla.

Se dió cuenta de una mocion del señor Concha para que los contratos que se versen sobre intereses de dinero se cumplan i ejecuten por los Tribunales de Justicia como cualesquiera otras estipulaciones; i se mandó a la Comision de Lejislacion.

El Secretario presentó a la Sala el acta de eleccion del señor don Fermin Fuente, Diputado por San Fernando; i se mandó a la Comision de Poderes.

Se tomó en consideracion el acuerdo del Senado puesto en tabla; i despues de algunas lijeras esplicaciones convino la Sala en él por unanimidad, quedando, por consiguiente, sancionado en la forma siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO.—Manifiéstese a S. E. el Presidente de la República, constitucionalmente electo, que el Congreso Nacional no accede a la solicitud que hace en oficio de 18 del que rije, i que, en consecuencia, espera de su amor patrio cumpla con la resolucion de 23 del corriente."

Acto contínuo se autorizó al señor Presidente para comunicar esta resolucion sin esperar la aprobacion del acta.

En seguida se puso en discusion el dictámen de la Comision de Poderes sobre la renuncia del señor Palazuelos, i fué aprobado por unanimidad, quedando, en consecuencia, resuelto lo siguiente:

"Llámese a la Sala al Diputado suplente de la Serena."

Se pasó a considerar el proyecto del señor Lira. Puesto en tabla, i sin contradiccion alguna, fué aprobado en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO.—Los empleados en Secretaría gozarán de las asignaciones siguientes: el Oficial Mayor, mil pesos anuales; los escribientes, seiscientos pesos; los oficiales de Sala, cuatrocientos; el portero, doscientos cuarenta, i el sirviente, ciento veinte.

ART. 2.° El Gobierno abonará estos sueldos desde el 5 de Agosto próximo pasado, dia en que fueron nombrados i en que principiaron a trabajar.

ART. 3.° Desde el 1.° de Setiembre gozarán estos empleados el sobresueldo siguiente: el Oficial Mayor, cuarenta pesos mensuales; los escribientes i oficiales de Sala, treinta; el portero, doce, i el sirviente, ocho."

Se tomó en consideracion el proyecto del señor Fernández Díaz sobre asignacion de dietas; i despues de discutido en jeneral, se pasó a considerar en particular el artículo primero, que quedó aprobado en la forma siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Pásese al Poder Ejecutivo, por Secretaría, el presupuesto del mes de Agosto próximo pasado."

Se consideró en seguida el artículo segundo; i despues de suficientemente discutido, fué desechado por veinticinco sufrajios contra catorce. En seguida se fijó esta proposicion: "¿se suprime o se reforma?" i resultó que debia reformarse, por lo que se devolvió a la Comision para que lo redactase de nuevo.

En segunda hora se recibió el señor don Ventura Marin, Diputado suplente de la Serena, prestando el juramento acostumbrado.

Se dió cuenta de una mocion del señor Calderon para que el Congreso designe quién deba ocupar la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia. Se mandó a la Comision de Lejislacion.

Se leyó un proyecto del señor Lira sobre que se concedan algunas gracias a los empleados civiles que han arrostrado los peligros de la guerra de la Independencia. Se remitió a la misma Comision.

Leyóse asimismo un dictámen de la Comision Eclesiástica en la mocion del señor Maturana; i quedó en tabla.

Se dió cuenta de un proyecto del señor Pérez Arce sobre que se continúen las pensiones que el Gobierno español concedió a los militares i empleados retirados del servicio ántes de la Revolucion. Se mandó a la Comision Militar.

Se leyó el dictámen de la Comision de Poderes sobre los del señor Fuentes; i quedaron aprobados.

Acto contínuo fué introducido a la Sala, donde prestó el juramento de estilo.

Se dió, por último, cuenta de una solicitud de los oficiales del Ministerio del Interior i Relaciones Esteriores para que se les aumenten sus dotaciones; i se mandó a la Comision de Hacienda.

A esposicion del señor Novoa, se nombró al señor Rozas para que se incorporase a la Comision de Hacienda.

Acto contínuo se levantó la sesion, quedando citados los señores diputados para la noche de este dia a sesion estraordinaria, pedida por el señor Fernández Díaz con el objeto de acusar como sedicioso el número 6.° del periódico titulado *Sufragante*.—CONCHA.

ANEXOS

Núm. 157

Habiéndose recibido un pliego que venia rotulado "Al Congreso Constituyente" me facultó el Senado para que, abriéndolo, le diese el curso conveniente; i he encontrado ser la renuncia del señor Diputado de la ciudad de Castro, don José Antonio Rivero; por lo que he creido necesario remitirlo al señor Presidente de la Cámara de Diputados, en donde debe tomarse conocimiento de este asunto.

El que suscribe saluda al señor Presidente a quien se dirije, con los sentimientos de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores.—Valparaíso, Setiembre 22 de 1829.—MANUEL GORMAZ.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 158

Soberano Señor:

José Antonio Rivero, sarjento mayor del batallon Valdivia, electo diputado al Congreso Constitucional por la delegacion de Castro de la provincia de Chiloé, ante Vuestra Soberanía, con el mayor respeto, hace presente: que, a pesar de sus vivos deseos de ser útil i servir a su país en cualquiera forma que se ofrezca i pueda, ahora está obligado, por las circunstancias en que se halla, i absolutamente precisado, a pedir su dimision de la antedicha Diputacion, para cuyo debido desempeño debe conocer su insuficiencia, siendo esta carrera para él enteramente nueva. Ademas, es aquí el único jefe de un nuevo batallon que por el Supremo Gobierno se ha mandado formar. La organizacion de este cuerpo, el servicio de la guarnicion en este punto, dependen en mucha parte de él. Ha creido no deber abandonar estas atenciones, análogas a su oficio i a su capacidad, figurándose tambien que de lo contrario podrian resultar algunos perjuicios al servicio del Estado. Con esponer esto a Vuestra Soberanía e indicar tambien que su salud debilitada igualmente forma un obstáculo para emprender su viaje a la capital,

A Vuestra Soberanía suplica que, en atencion a los motivos espresados, se digne eximirle de la comision de Diputado i llamar al suplente para cumplir con ella.—Soberano Señor.—*José Antonio Rivero.*

Núm. 159

La Cámara de Senadores, en sesion de este dia, ha tomado en consideracion la nota de S. E. el Presidente electo de la República, que con fecha 21 del presente dirijió el Jefe Supremo a la Cámara de Diputados; i considerando que este asunto no ha tenido su oríjen en ésta Cámara, ha resuelto lo siguiente, con relacion al artículo tercero que se agregó a los dos que habia sancionado el Senado con motivo de otra nota de dicho Jefe Supremo, de fecha 17.

"ARTÍCULO ÚNICO. Manifiéstese a S. E. el Presidente de la República, constitucionalmente electo, que el Congreso Jeneral no accede a la solicitud que hace en oficio de 18 del que rije, i que, en consecuencia, espera de su amor patrio cumpla con la resolucion de 23 del corriente."

El Vice-Presidente de la Cámara de Senadores saluda con este motivo, al señor Presidente

de la de Diputados con las consideraciones de su mas alto aprecio.

Cámara de Senadores.—Valparaíso, 23 de Setiembre de 1829.—MANUEL GORMAZ—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Num. 160

La Cámara de Senadores se ha conformado con los términos en que tuvo a bien redactar la de Diputados la resolucion dictada con respecto a la nota de S. E. el Jefe Supremo de la República, fecha 17 del presente.

El Vice-Presidente abajo suscrito, al comunicarlo al señor Presidente a quien se dirije, tiene la honra de saludarle con los sentimientos de su mayor aprecio.

Cámara de Senadores.—Valparaíso, Setiembre 23 de 1829.—MANUEL GORMAZ.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 161

MOCION

Jeneralmente es reconocido hoi el dinero por lo que realmente es, una especie comerciable, que debe su interes alto o bajo a la mayor o menor escasez que de él hubiere. En estas circunstancias las leyes que fijan aquel interes no pueden ménos que ser eludidas de mil modos, i contrariar las estipulaciones de esta clase, porque éstas son niveladas por el corriente de plaza, i no por aquellas. La lei jamas puede hacer que el precio de una especie, estimable segun las circunstancias i la necesidad, sea otro que el que fijan unos pactos en que cada uno cree tener entera libertad, pues que no perjudica a la Nacion, en cuyo obsequio es que cede de aquella. En consecuencia, el que suscribe propone el siguiente proyecto de lei:

ARTÍCULO PRIMERO. Serán cumplidas las estipulaciones que se versen sobre intereses de dinero, segun su tenor, i mandadas ejecutar por los tribunales i jueces en la forma i modo que cualquiera otra obligacion.

ART. 2.° Esta Lei no comprende los censos impuestos, o que se hubieren de imponer.

ART. 3.° Comuníquese.—Valparaíso, Setiembre 23 de 1829.—*M. de Santiago Concha.*

Núm. 162

La Comision de Policía interior opina que debe aprobarse en todas sus partes el anterior proyecto de decreto.—Sala de Sesiones en Valparaíso, Setiembre 22 de 1829.—*Juan Cortés.—Miguel del Fierro.—M. de Santiago Concha.—Juan Antonio González.*

Núm. 163

La Comision de Policía interior ha considerado detenidamente la mocion anterior i cree deben aprobarse los artículos 1.°, 2.° i 4.° redactando el 3.° en los términos siguientes:

ART. 3.° Estas serán las mismas que gozaron las anteriores Cámaras cuando residian en Santiago, aumentándose miéntras se hallen en Valparaíso la sobre-dieta que disfrutaron las mismas en el año pasado.—Valparaíso, Setiembre 24 de 1829.—*Juan Cortés.—Juan Antonio González.— M. de Santiago Concha. —Miguel del Fierro.*

Núm. 164

DON FERMIN FUENTES

San Fernando

ACTA DE LA ELECCION DE DIPUTADO AL CONGRESO

Reunida la Municipalidad del Partido de San Fernando el dia doce del mes de Junio del año de mil ochocientos veinte i nueve, con asistencia de los señores don Manuel Labarca, don José Velasco, don Buenaventura Ravanales, Presbítero don Francisco de Paula Fernández, don Manuel Ramírez i don Pedro Antonio Vivar, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en las Parroquias que se contienen en su jurisdiccion para Diputados al Congreso, mandó examinar a presencia de los comisionados por las mesas Receptoras, las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoselas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de las cajas que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo sesenta i seis del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos sesenta i siete i setenta del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas, el cual produjo el siguiente resultado: Las de la Parroquia de Navidad, doscientos sesenta i tres votos a favor de los ciudadanos don Pedro Francisco Lira, don José Tomas Argomedo González, Presbítero Francisco de Paula Fernández, don José Toribio Mujica Godoi, don Fermin Fuentes; i para Suplentes a favor de don Nicolas Pérez de Valenzuela, i don Melchor José Ramos. Las de la Parroquia del Rosario, ciento ochenta i dos votos a favor de los mismos señores. Las de la Parroquia de Reto quinientos seis votos, por los mismos señores. La de

la Parroquia de Pichidegua con doscientos setenta i ocho votos por los mismos señores. La de la Parroquia de Nancagua con ochocientos treinta i nueve votos por los mismos señores, la del Olivar, con ciento veinte i seis votos a favor de los dichos señores, a excepcion del Presbítero don Francisco de Paula Fernández i don Fermin Fuentes, i en lugar de éstos dos a favor de don Ramon Formas i don Melchor José Ramos, i para Suplentes por el Presbítero don Francisco de Paula Fernández i don Juan de Dios Valenzuela Latorre. De la Parroquia de Guacarhue, ciento ocho por los mismos señores i con la misma anterior excepcion. De la de Toro, ciento catorce por los dichos señores i con la misma excepcion. De la Deseada, setenta i cuatro votos por los dichos señores, i con la misma excepcion. De la Parroquia de Pencahue noventa i un voto por los dichos señores, i con la misma excepcion. De la Parroquia de San Fernando, setenta i ocho por los dichos señores, i con la misma excepcion. Concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad, a presencia de los comisionados de las Parroquias ya citados, obtuvo dos mil seiscientos cincuenta i nueve don Pedro Francisco Lira, los mismos don José Tomas Argomedo González, los mismos don José Toribio Mujica Godoi, dos mil setenta i ocho el Presbítero Francisco de Paula Fernández, este mismo número por don Fermin Fuentes, quinientos noventa i uno a favor de don Melchor José Ramos, i estos mismos a favor de don Ramon Formas, i para Suplente mil quinientos noventa i cuatro a favor de don Juan Dios Valenzuela Latorre, dos mil sesenta i ocho a favor de don Melchor José Ramos, mil sesenta i cinco a favor de don Nicolas Pérez de Valenzuela, quinientos noventa i uno a favor del Presbítero don Francisco de Paula Fernández; resultando de consiguiente electos para Diputados al Congreso don Pedro Francisco Lira, don José Tomas Argomedo González, el Presbítero don Francisco de Paula Fernández, don José Toribio Mujica Godoi, don Fermin Fuentes, i para Suplentes don Melchor José Ramos i don Juan de Dios Valenzuela Latorre. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, en voz perceptible a todo el concurso, se retiró éste, firmando conmigo como Secretario del Cabildo, la presente acta, despues que le fué leida i aprobada por él—Nota. Cuando en la mesa de Pichidegua se dice haber obtenido doscientos setenta i ocho i en la de Nancagua ochocientos treinta i nueve votos, para suplentes don Nicolas Pérez de Valenzuela, léase para el mismo fin don Juan de Dios Valenzuela Latorre.—*Gregorio Argomedo.—José Agustin Pizarro.—Jacinto Valenzuela.—José Manuel Valenzuela Velasco.—Manuel Labarca*, Comisionado por las mesas Receptoras de San Fernando, Rio Claro, Guacarhue i Navidad.—*José Velasco*, comisionado por la de Toro.—*Buenaventura Ravanal*, comisionado por Reto.—*José Manuel Ramirez*, Comisionado por Nancagua i Pencahue.—*Francisco de Paula Fernández*, Comisionado por el Olivar.—Comisionado por Pichidegua i Rosario.—*Pedro Antonio Vivar.* Así lo dijeron i firmaron dichos señores en el dia de su fecha, de que doi fé.—*Juan Arellano*, secretario. Entre renglones: *Juan Manuel Ramirez comisionado por Nancagua*, enmendado Reto así vale.—Es copia sacada a la letra.—*Juan Arellano*, Secretario.

Entre renglones, i en la de Nancagua ochocientos treinta i nueve votos.—Vale.—*Argomedo.—Pizarro.—Valenzuela.—Valenzuela.*—Por su mandado.—*Juan Arellano*, Secretario.

Núm. 165

El Congreso Nacional, despues de haber considerado la honorable comunicacion de S. E. el Jefe Supremo de la República, fecha 21 del corriente, en que se sirve trascribir la nota por la cual el Excmo. Señor don Francisco Antonio Pinto espone los inconvenientes que le asisten para venir a recibirse de la Presidencia a que es llamado, ha resuelto lo siguiente:

"Manifiéstese a S. E. el Presidente de la República, constitucionalmente electo, que el Congreso Nacional no accede a la solicitud que hace en oficio de 18 del que rije i que, en consecuencia, espera de su amor patrio cumpla con la resolucion de 23 del corriente."

El Presidente de la Cámara de Diputados tiene la honra de comunicarlo a S. E. i de ofrecerle las consideraciones de su distinguido aprecio.—Valparaíso, Setiembre 25 de 1829. MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA.—*Diego Arriarán*, Pro-Secretario.

Núm. 166

La Cámara de Diputados ha arreglado los sueldos de su Secretaría en la forma siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Los empleados en secretaría gozarán de las asignaciones siguientes:

El Oficial Mayor, mil pesos anuales, los escribientes, seiscientos, los oficiales de Sala, cuatrocientos, el portero, doscientos cuarenta i el sirviente, ciento veinte.

ART. 2.° El Gobierno abonará estos sueldos desde el 5 de Agosto, dia en que fueron nombrados i en que principiaron a trabajar.

ART. 3.° Desde el 1.° de Setiembre gozarán estos empleados el sobresueldo siguiente: El Oficial Mayor, cuarenta pesos mensuales, los escribientes i oficiales de Sala, treinta, el portero, doce i el sirviente, ocho."

El que suscribe tiene la honra de comunicarlo a S. E. el Jefe Supremo de la República i de saludarle con su mas distinguida consideracion.

—Valparaíso, Setiembre 25 de 1829.—MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA.—*Diego Arriarán*, Pro-Secretario.

Núm. 167

De órden del señor Presidente de esta Cámara tengo la honra de acompañar a V. S. una lista de los empleados en Secretaría, para que si fuese posible, se les hagan algunos suplementos a cuenta de sus haberes, ínterin se pasan las nóminas de sueldos, con arreglo a la práctica. La falta de recursos de estos individuos, que es bastante notoria, i las escaseces que algunos de ellos padecen en la actualidad, merecen, sin duda, alguna consideracion para que se cubran con preferencia las cantidades que el Ministro tuviere a bien abonarles.

Entretanto, ofrezco a V. S. las consideraciones de mi mayor aprecio.—Valparaíso, Setiembre 25 de 1829.—*Diego Arriarán*, Pro-Secretario.

Núm. 168

Se ha nombrado la Corte Suprema, i no se sabe aun quién es el Presidente del Tribunal. Parece que el órden, la razon i la práctica están decididos por que lo sea el que sacó mayor número de votos. Parece tambien que este mismo órden numérico de votacion sea el que decide la precedencia de los asientos en los demas Ministros, pues de lo contrario tendria el Congreso que nombrar, no solo al Presidente, sino tambien designar el asiento de cada uno de ellos, e igualmente de cada uno de los Suplentes, como del mismo modo el Presidente i precedencia respectiva de cada uno de los del Tribunal prevenido en la parte 18 del artículo 46 de la Constitucion. En consecuencia, someto a la deliberacion de la Sala el siguiente

PROYECTO

ARTÍCULO PRIMERO. Será Presidente de la Corte Suprema el que obtuvo mayoría de sufrajios.

ART. 2.° El órden de precedencia será por el órden numérico de votacion.

ART. 3.° Lo mismo se entenderá con respecto a los Suplentes i con el Tribunal nombrado en cumplimiento de la parte 18 del artículo 46 de la Constitucion.

ART. 4.° El Presidente del Tribunal de la Suprema Corte jurará ante el Congreso, i los demas Ministros lo harán ante el Presidente del Tribunal.—Valparaíso, Setiembre 23 de 1829.—*Francisco Calderon.*

Núm. 169

La Representacion Nacional del año de 1828, reconocida a los servicios de la benemérita clase Militar, la recompensó jenerosamente, concediéndole:

1.° Que las viudas e hijas de los subalternos que militaron diez años ántes del de 1828, gozasen montepío, aunque se hubiesen casado sin licencia.

2.° Que exceptuados los jenerales, los demas pudiesen reformarse con un capital ascendente a los dos tercios del tiempo de su servicio, graduados por el último sueldo que disfrutan.

Cuando nuestros brillantes militares adoptaron el servicio de las armas, se comprometieron bajo las bases de la Ordenanza del Ejército, que no les acuerda aquellas gracias; pero la Nacion no pudo mirar con fria indiferencia que sus ilustres defensores i los hijos de éstos mendigasen la subsistencia, despues que despreciaron su vida i consumieron la edad lozana por la causa comun.

Pero ceñida al improrrogable término de sus tareas, reservó a la de 1829 otra clase benemérita i digna de la consideracion nacional. Esta es la de los empleados civiles que sirvieron diez años ántes del mes de Diciembre de 1824, en que por el triunfo de las armas de los Libres en la gloriosa jornada de Ayacucho, la América del Sur quedó libre de las agresiones españolas: esa clase que sirvió en la época de las aflicciones, presidios, confinaciones, emigraciones, cadalsos i toda suerte de males: época en que el hecho solo de servir formaba el proceso de traicion, sobre el cual los enemigos dictaban sus crueles sentencias. Esta clase benemérita no ha sido considerada, pues, aunque se dictó la lei de reforma civil, ella es jeneral para los empleados de todos tiempos i sin relacion particular a los de mi objeto. Los que sirvan despues de aquella época, sentirán los disgustos naturales del empleo, pero aquellos toleraron a mas los males indicados. Estos marchan bajo la garantía de la lei i aquéllos eran espuestos al furor vengativo de los tiranos.

Las gracias concedidas al militar se apoyan precisamente en los mismos principios por que reclamo la atencion de la Sala hácia los empleados civiles de la época designada. La lei de reforma civil no induce una novedad graciosa, o que tienda a méritos eminentes, i es mui aproximada a las jubilaciones que se concedian en tiempo de la monarquía. ¿Podrá la Nacion consentir que esos funcionarios, despues de haber debilitado su físico i consumido la edad florida en las cárceles, en los presidios, o emigrando en países estraños, i sirviendo a la Patria, con el puñal amenazador siempre a la garganta, sean reformados con una porcion que no sufrague a la mitad de sus necesidades, legando a sus hijos la mendicidad? ¡Ah! Algunos de ellos poseian mas bienes ántes de la Revolucion, i habrian sido ricos bajo el sistema colonial. Su entusiasmo por la Independencia los decidió a arriesgarlo todo.

Si los militares de la guerra de la Indepen-

dencia se han hecho acreedores a las gracias concedidas, deben serlo los civiles por igual razon. Si los militares espusieron su vida en la línea de batalla, los civiles la tuvieron pendiente en los patíbulos. Si aquéllos sostuvieron nuestra revolucion, éstos la hicieron estallar i tambien la sostuvieron, ya formando la opinion, ya proyectando arbitrios para la subsistencia del Ejército.

Dos gracias podian consolar a los empleados de que hablo: 1.ª que se les conceda el mismo monte de que disfrutaban por el antiguo Reglamento de Ministros; 2.ª que en caso de reformarse o jubilarse se les considere un tercio mas de tiempo sobre el que hayan servido.

La Sala debe meditar que estas gracias son mui inferiores a las concedidas al Ejército; porque si se pide Montepío, ántes lo tenian, i si no se les ha hecho descuento a este respecto, sus sueldos están rebajados a la mitad del que disfrutaban durante la monarquía, cuando los militares reformables gozan el antiguo. El aumento de tiempo no iguala a la centésima parte de ventaja que proporciona el capital concedido a la clase militar. Por todas estas consideraciones propongo el siguiente Proyecto de Decreto:

Artículo primero. Las viudas e hijos varones de menor edad, i las hembras solteras de los empleados civiles que sufrieron prisiones, confinaciones, destierros o emigraciones, i hubiesen servido diez años consecutivos, ántes del mes de Diciembre de 1824, tendrán la parte de Montepío que designaba el antiguo Reglamento de Ministros aunque se jubilen o reformen.

Art. 2.° En caso de reforma o jubilacion de estos empleados se les considerará un tercio mas de tiempo sobre el que hayan servido.

Art. 3.° Jubilados o reformados conservarán los honores i privilejios del empleo que servian

Art. 4.° Una Comision compuesta de tres individuos nombrados por el Ejecutivo, calificará las condiciones que se previenen en el artículo primero.—Valparaíso, Setiembre 23 de 1829.—*Pedro Francisco Lira.*

Núm. 170

Cuando la Representacion Nacional en la Lei de 4 de Setiembre de 1823, inserta en el *Boletin* número 18, libro 1.°, declaró se diese Montepío a las viudas i familias de los militares que fallecieron ántes de la Revolucion en servicio del rei católico, manifestó en ello los principios de una nacion jenerosa, i que la pureza de su justificacion miraba esa recompensa, señalada por nuestro antiguo dominador, como propiedad adquirida por una ocupacion consiguiente a la subsistencia natural en un tiempo que ni aun se iniciaba la causa del país. No ménos razones concurren a favor de algunos ancianos chilenos que, habiéndose inutilizado en servicio del mismo Gobierno español, no pudieron adquirir mas fortuna para vivir que la pension de retiro que él les señaló, i de que hoi carecen, sin duda por la imposibilidad que hayan tocado para reclamarla. Sirvieron al único Gobierno que conocian en el país, i cuando estalló la Revolucion ya los tomó cargados de años que invalidaron sus brazos para cooperar a ella: entónces ya dejaron de percibir aquel premio, porque de hecho se consideró en la proscricion jeneral que la nueva causa hizo de cuanto parecia agraviarla como venido del Rei de España. Tal carencia los redujo a la mendicidad, i el que suscribe ha visto ya con sumo dolor que algunos de ellos han sido víctimas de la miseria. Aliviar de situacion tan aflijente a los pocos que existen es obra propia de una Nacion filantrópica, i es tambien consecuente a su dignidad, pudiendo aun decirse que en ello resuelve la devolucion de una propiedad secuestrada sin haber delito en los que la poseian, porque léjos de haberse hallado en aptitud de oponerse a la causa comun, han dado hijos a la Patria, cuya sangre derramada por la Libertad parece que reclama en premio la consideracion con sus desgraciados padres. Con estos fundamentos el Diputado que suscribe, somete a la sancion de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI

Artículo primero. Continúense desde esta fecha las pensiones o premios que el Gobierno español concedió a los militares i empleados retirados del servicio ántes de la Revolucion.

Art. 2.° Los comprendidos en el artículo precedente acreditarán su accion ante el Gobierno, con los documentos del caso, o a falta de ellos, con la informacion de cinco individuos de probidad, producida ante los Intendentes de las provincias de su residencia.

Art. 3.° Se comprenden en el artículo 1.° los individuos retirados del servicio despues de la Revolucion, con tal que acrediten que la provincia donde se hallaban no fué ocupada por las armas de Chile ántes de sus retiros, i que éstos los obtuvieron en la edad de 65 años para arriba.

Art. 4.° Comuníquese al Poder Ejecutivo para su conocimiento.—Valparaíso, Setiembre 24 de 1829.—*Cosme Pérez de Arce.*

Núm. 171

La Comision de Poderes ha examinado los que presenta el señor don Fermin Fuentes como Diputado por el departamento de San Fernando, i los halla tan legales como los demas que manifestaron los otros Representantes de dicho pueblo, en cuya virtud opina porque se sancione el siguiente proyecto de decreto:

Artículo único. Llámese a la Sala al señor

Diputado de San Fernando, don Fermin Fuentes.—Sala de la Comision, Setiembre 24 de 1829. —*Argomedo.—Arce.—Barros.*

Núm. 172

Señores de la Cámara de Diputados:

Don Alejandro Mardones, Oficial 1.º del Ministerio del Interior, con el acatamiento debido a la Cámara de Diputados, se presenta al principal objeto de manifestarle los documentos que acompaña, marcados con los números 1 i 2. Por aquel, representaron al Poder Ejecutivo los oficiales suscritos, que la proporcion, la compensacion i el decoro del Ministerio forman la justicia que debe impeler a igualar sus asignaciones por clases a la de los que gozan por las mismas en los demas Departamentos de Gobierno, donde tuvo principio el mediano planteamiento de sueldos, que no acabó por el del Interior, a causa de las oscilaciones políticas que se han sucedido hasta estos tiempos de feliz calma. Por éste, el Poder Ejecutivo apoyó la representacion, la declaró arreglada, i recomienda a la Lejislatura para que, en ejercicio de sus atributos, resolviese que debian gozar estos oficiales primeros el sueldo de mil pesos anuales que son asignados a los de igual clase en los otros Departamentos de Gobierno.

Habiendo cesado aquella lejislatura, sin alcanzar a resolver la materia, el Oficial que suscribe, reproduciéndola ahora, del modo mas sumiso, suplica a la Cámara a quien se dirije, se sirva inclinar su ánimo justificado i altamente jeneroso a la asecucion de la insinuada solicitud.—*Alejandro Mardones.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 10, ESTRAORDINARIA, EN 24 BIS DE SETIEMBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Cuenta.—Acusacion del número 6 de *El Sufragante.*—Informe sobre ella i nueva sesion estraordinaria.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° A primera hora, de una mocion de don Francisco de Paula Fernández Díaz, quien propone se declare incurso en crímen de lesa nacion al redactor del número 6 de *El Sufragante. (Anexos núms. 173 i 174. V. la sesion precedente.)*

2.° A segunda hora, de un informe de las Comisiones de Gobierno i Justicia sobre la anterior mocion; las Comisiones proponen el rechazo en atencion a que corresponde a los Tribunales juzgar los abusos de imprenta. *(Anexo núm. 175.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° A primera hora, que las Comisiones de Gobierno i Justicia dictaminen sobre la acusacion del número 6 de *El Sufragante.*

2.° A segunda hora, despues de una larga discusion dejar pendiente la de los informes de dichas Comisiones sobre la acusacion de *El Sufragante. (V. sesion siguiente.)*

3.° Celebrar sesion estraordinaria mañana a las 7 de la noche para seguir tratando del mismo asunto.

ACTA

SESION ESTRAORDINARIA EN 24 DE SETIEMBRE

Asistieron los señores Aldea, Argomedo (don Tomas), Argomedo (don Antonio), Bilbao, Calderon, Chacon, Claro, Collao, Correa, Cotapos, Fernández Rio, Fernández Díaz, Fuentes, González, Hurtado, Larrain (don Nicolas), Lira, Meneses (don Juan Francisco), Meneses (don José Gregorio), Mujica, Muñoz Bezanilla, Muñoz (don Justo), Maturana, Marin, Novoa, Osorio (don Bernardo), Osorio (don Francisco), Pérez Larrain, Pérez Arce, Pérez Valenzuela, Rozas, Sánchez don José Santiago, Solar i Viel,

Se leyó una mocion del señor Fernández Díaz, sobre que se declare incurso en el crímen de lesa nacion al autor del número seis del periódico titulado *El Sufragante.* El señor Presidente ordenó inmediatamente que se pasase en informe a la Comision de Gobierno; mas, habiendo observado un señor Diputado que debia pasar tambien a la de Justicia, se fijó esta proposicion: "¿Pasa este negocio a la Comision de Gobierno únicamente o a la de Gobierno i Justicia reunidas?" i resultó aprobado el segundo término de

la proposicion por quince sufrajios contra catorce que se decidieron por el primero. Acto contínuo se suspendió la sesion para dar lugar a que las Comisiones informaran.

Reunida de nuevo la Sala, se leyó el dictámen de aquellas i se puso inmediatamente en discusion. Despues de un considerable debate se pidió segunda discusion por el mismo señor autor de la mocion; por cuyo motivo se levantó la sesion, quedando citados los señores diputados a sesion estraordinaria para el dia siguiente a las siete de la noche con el objeto de tratar este mismo negocio.—CONCHA.

ANEXOS

Núm. 173

Ha aparecido en este dia un brulote, un papel incendiario impreso en Santiago con el título de *El Sufragante*, número 6. Su objeto es deshacer la Representacion Nacional, anarquizar el país, i sembrar en él la muerte i la desolacion. Se aconseja la desobediencia, i en cada uno de sus períodos se tremola el estandarte de la insurreccion. Su autor, insultando atrozmente a la Representacion Nacional, ha cometido el crímen de lesa patria, i el Congreso, a quien se ataca, no puede ser indiferente a tan alta ofensa. Esta es la reseña para la insurreccion que cierto partido medita tiempo hace, i que desgraciadamente se sostiene por algunos que debieran impugnarla. No hai en ellos tanto descaro que se avancen a aplaudir directamente el motin a que el papel conduce; pero lo hacen por medio de planes de evasion para que quede impune. Un patriota no puede mirar con indiferencia semejante exceso, i por tanto someto a la Sala el siguiente proyecto de decreto:

ARTÍCULO PRIMERO. El autor de *El Sufragante* número 6 ha cometido un crímen de lesa Nacion.

ART. 2.° Pásese, en consecuencia, el citado número a los Tribunales de Justicia para que juzguen a su autor conforme a las leyes.

ART. 3.° Comuníquese a quienes corresponda.—Sala de sesiones, Valparaíso, 24 de Setiembre de 1829.—*Francisco de Paula Fernández.*

A las Comisiones de Gobierno i Justicia.—*Arriaran*, Pro-Secretario.

Núm. 174

(Artículo de *El Sufragante*, número 6, correspondiente al 22 de Setiembre de 1829 (1).)

La peor de todas las desgracias que puede ocasionar a los pueblos un mal Gobierno, es el fomento de esa corrupcion que poco a poco va haciendo perder el respeto a las leyes i a las autoridades, hasta llegar a pretender que se autoricen violaciones que por su naturaleza son las mas criminales. La conducta pública del que obtiene el Poder Supremo, es el modelo que regula la de los demas funcionarios hasta la del último subalterno. Por desgracia, el Gobierno del jeneral Pinto está demostrando palpablemente cuán poderosa es la influencia de los encargados de la administracion pública, con respecto a su comportacion funcionaria, en las costumbres de todos los que desempeñan algun empleo. En los números anteriores se manifestó que las relaciones de que se hizo el jeneral Pinto en el tiempo de su Gobierno habian arruinado su crédito, i reducídolo a una incapacidad física de volver a rejir el país; pues esas mismas relaciones i la conducta de ese jeneral en aquel tiempo han conducido a la República a una situacion tan peligrosa, cual no se ha visto en todo el tiempo de la revolucion.

Autorizando a sus amigos para cometer tropelías, alimentando sus aspiraciones con halagos i esperanzas, aleccionándoles en la escuela de la intriga, de la duplicidad i de la ambicion, i animándoles a todo con ofertas i promesas engañosas, ha llegado a hacerlos dueños de los destinos del país, superiores a las leyes, propietarios de la Representacion Nacional, i árbitros de la tranquilidad pública. Su ejemplo ha contaminado hasta los últimos subalternos del poder, que ya hacen alarde de su desprecio a la lei i a la autoridad, i sus lecciones formaron de las Cámaras una mostruosa reunion de torpeza i de perversidad, en cuyo seno se ha hollado la Carta Constitucional, i se ha decretado irrevocablemente la ruina de la Patria. El espíritu de maniobras i de intrigas se ha difundido como epidemia entre los que ocupan las sillas de los representantes de la nacion, i les ha hecho prostituir la dignidad de sus encargos, i violar los sagrados juramentos con que prometieron desempeñarlos fielmente, para satisfacer privadas pretensiones. Rompieron con descaro los sacrosantos vínculos que unian a los pueblos con el Gobierno, hicieron perder el prestijio a los poderes constituidos, han engañado a sus comitentes i puesto a la República en la terrible necesidad de sufrir de nuevo todas las turbulencias i riesgos que le ofrece el estado en que se halla de reasumir el ejercicio de su soberanía para hacer que se acaten i cumplan las leyes que a su nombre se dictaron.

Es imposible que el pueblo de Santiago vuelva a pasar un Dieziocho de Setiembre tan tenebroso como el último, en que parece que la amargura de su profundo descontento hubiese borrado la idea de las glorias que nos recuerda este memorable dia. A la alegría con que en los pasados años se ha celebrado el renacimiento político de los chilenos, se subrogó una tristeza espantosa, espresada en los semblantes, manifes-

(1) Este artículo ha sido trascrito de un ejemplar de *El Sufragante*, que existe en la Biblioteca Nacional. - (*Nota del Recopilador.*)

tada en las conversaciones i visiblemente demostrada en la falta de esos signos con que se acostumbra indicar el júbilo público. Los trabajos que ántes se suspendian porque todos se entregaban al regocijo, continuaron sin interrupcion, hasta que por la fuerza se obligó a cerrar las tiendas i talleres.

El pabellon nacional con que se decoraban las puertas de las habitaciones por tres dias contínuos, apénas se ha visto en tres puntos a excepcion de el del teatro. Un duelo tan jeneral en el dia consagrado a solemnizar la memoria de las primeras glorias de Chile, parece anunciar la proximidad de su ruina, en los momentos mismos en que debia esperarse que la instalacion de las Cámaras iba a afianzar para siempre su existencia, asegurando la observancia perpetua de la Constitucion.

El que observe con imparcialidad el curso que han tenido los negocios públicos en los últimos tres meses, no dejará de confesar que al ménos el pueblo de Santiago tiene justos motivos para presentar ese aspecto temeroso i melancólico en que se le vé. Despues de las acusaciones que se han hecho en los números anteriores contra los actos irregulares i refractarios cometidos en diferentes ramos de la administracion, era de esperarse que todos los funcionarios se hubiesen llamado a juicio a sí mismos, para proponerse por sistema el llenar sus deberes, aun contra sus propias inclinaciones, siquiera por respeto de la decencia pública, i someterse al suave yugo de la lei; mas, léjos de esto, solo se ha visto una continuacion del desórden introducido por el Gobierno del jeneral Pinto, i un resultado de ese carácter de inconsecuencias, irregularidades i abusos que hacen el distintivo de su administracion. Parece que al tiempo de retirarse de la silla hubiese dejado una instruccion secreta para que no se abandonase el camino que habia señalado con su proceder.

A su ejemplo su sucesor en el Gobierno invade la autoridad del Poder Judicial mandando ejecutar un reo, a pretesto de que en su persona se reunian las facultades de los monarcas de España. A peticion de una minoría corrompida hace reunir el Congreso en Valparaíso para libertarle de la influencia de la opinion pública, alejarle del teatro de los principales sucesos, i privarle de los recursos de instruccion que con mas facilidad se le pueden proporcionar en esta ciudad, con el fin de que ese pequeño número de hombres perversos pudiera alucinar a la mayoría de sencillos, para infrinjir la Constitucion como se ha hecho. Siguiendo el plan de trastornar los Tribunales de Justicia, se ha visto al alguacil de ciudad, a imitacion del antiguo Vice-Presidente en los negocios de Santa Rosa de los Andes i Casablanca, atropellar una sentencia del juzgado de letras confirmada por la Corte de Apelaciones, lanzando a un escribano de la pieza que ocupaba i arrojarle el archivo en el patio de su casa. El abogado fiscal de la Corte Suprema, faltando a su deber, acusa a la de Apelaciones contra el testimonio de los autos i contra la determinacion de las leyes. El jurado de imprenta declara por no injurioso un papel lleno de calumnias contra este Tribunal, i acepta por pruebas las injuriosas suposiciones de los mismos calumniadores. Se llenarian muchas pájinas si se hubiese de indicar todos los hechos con que algunos funcionarios públicos han concitado la indignacion jeneral. Cada cual los sabe, i siendo lo mas interesante los actos del Congreso en Valparaíso, es preciso fijarse en ellos porque son los de mayor trascendencia, i tienen su oríjen en esa propension a la anarquía, creada por la clase de Gobierno del jeneral Pinto.

Desde ántes de partir los miembros de las Cámaras para aquel puerto, se anunciaron las astucias de que los caudillos de la faccion ministerial pensaban valerse para obtener a su favor la mayoría de sufrajios, i los resultados han justificado la exactitud de esos anuncios, i han manifestado que la corrupcion i la impudencia no pueden hacer ya mas progresos. En la Cámara de Senadores se admitieron los nombrados por la Asamblea de Colchagua, a la cual no habian concurrido los miembros correspondientes para formar Sala, i se rechazaron los poderes de un senador de Concepcion, a pretesto de que no constaba cuantos miembros de aquella Asamblea habian concurrido a su eleccion. En la de Diputados se incorporaron los Oficiales Mayores de los Ministerios del Interior i de la Guerra, sin dejar estos destinos; ejercian al mismo tiempo las funciones de miembros del Poder Lejislativo, i desempeñaban los deberes de dependientes del Ejecutivo. Se recibió al que se titula de Melipilla, siendo constante que no obtuvo mas sufrajios que los de una parroquia, i que su nombramiento emanó de una órden del intendente de esta provincia, para cuyo cumplimiento se infrinjió la Constitucion, se cometieron tropelías escandalosas i se hicieron prisiones, sobre todo lo cual hai causa pendiente. Sin embargo de que ningun diputado ignora el modo i forma con que se hicieron las elecciones de Melipilla, i a pesar del conocimiento pleno que todos tienen de que aquel pueblo está sin representacion, se admitió a su nombre un diputado que exactamente no lo es mas que de una hacienda. Semejantes calificaciones acreditan que en las deliberaciones del Congreso no ha influido el interes nacional, i que esa corporacion se halla dominada por el espíritu de faccion.

Dados los primeros pasos en esa carrera de vergonzosos artificios, era consiguiente que los corifeos de la faccion triunfante arrojasen la máscara que encubria sus designios, i que procedieran con impavidez a allanar todos los obstáculos que las leyes i la honradez oponian al logro de sus fines.

Se abren las Cámaras sin que en la de Sena-

dores se hubiese cumplido con la disposicion del artículo 40 de la Constitucion, en que se ordena que para este acto debia hallarse reunida mas de la mitad del número de miembros que la componen, i se procede a verificar el escrutinio de sufrajios para presidente de la República sin estar presentes las tres cuartas partes de los miembros de ámbas, con arreglo a lo espresamente mandado en el artículo 75. Si estas infracciones son indisculpables i constituyen al Congreso reo de este delito, es mas escandalosa la de los artículos 72, 73 i 74, porque convence plenamente que el proyecto del Congreso ha sido el de dar a la nacion un Jefe que no ha obtenido un sufrajio en cinco provincias. Para que no se entienda que se intenta calificar la persona del nombrado para Vice-Presidente, se previene que estas observaciones se dirijen solo a manifestar las operaciones del Congreso, sin ninguna relacion a los individuos, sean quienes fueren, para que los pueblos conozcan los ataques que sus Representantes han dado a la lei, i para que se instruyan del modo con que desempeñan la confianza mas importante que se puede hacer a los ciudadanos.

Por estos últimos artículos se dispone que no resultando ningun candidato con mayoría absoluta, las Cámaras lo elijan entre los de la mayoría respeciva. Por lo que hace al Presidente, no hai cuestion, porque segun el resultado del escrutinio obtuvo el jeneral Pinto mayoría absoluta; mas por lo que hace al Vice-Presidente nombrado, se descubre que su eleccion no ha sido mas que la obra de un complot.

Se entiende por mayoría respectiva aquel número de votos que no llegando a uno sobre la mitad de los sufragantes, se reunen en mayor número en favor de un individuo, respecto de los demas que han obtenido sufrajios; v. g., el ciudadano Tagle que obtuvo noventa i ocho entre los electores, tenia la mayoría respectiva sobre el jeneral Prieto que solo alcanzó a 62; i éste la tenia respecto de los demas. Así es, que la eleccion de Vice-Presidente debió precisamente verificarse con arreglo a lo dispuesto por la Constitucion, entre los dos primeros, sin que los otros hubieran entrado en votacion. Mas como las miras de los que dominan el Congreso han sido separar de la administracion al ciudadano Tagle, porque su sombra no permite maniobras, interpretaron la disposicion constitucional, para desfigurar a los ojos de los necios la visible infraccion que han cometido con este fin.

Para lograr este esfuerzo de la audacia meditaron el anular la votacion de electores de la provincia del Maule, con el fin de que disminuyeran los votos del ciudadano Tagle i del jeneral Prieto; mas no encontrando el suficiente apoyo, recurrieron a otro arbitrio, cual fué el de proceder repentinamente a la eleccion de Vice-Presidente, i prepararon con anticipacion los elementos con que estorbar los reclamos que debian hacerse por los buenos Representantes que saben llenar sus obligaciones. Concluida la eleccion de Presidente, se procedió a la de Vice, sin prévia discusion, i aunque hubo algunos que la pidieron con tiempo para que en ella se designaran los individuos entre quienes se habia de votar, no se permitió por los complotados, alegando que solo habian sido llamados a votar i no a discutir. Su gritería i algazara sofocaron la voz de los que pedian la discusion, i les obligaron por fuerza a seguir la voluntariedad de los coludidos que componian el mayor número, i se hubo de proceder a la votacion.

El segundo sufrajio que salió en el escrutinio fué por el ciudadano Vicuña, que solo habia obtenido 49 entre los electores, i al momento un diputado toma la palabra para manifestar que el nombre de este ciudadano no debia entrar en votacion, porque no habia obtenido mayoría respecto del ciudadano Tagle i el jeneral Prieto, i formando los facciosos el mas indecoroso tumulto, le obligaron a guardar silencio. Pidió que se leyeran los artículos constitucionales que disponen el modo de proceder en semejantes casos, i no se le atendió. Protestó entónces de nulidad i de infraccion de Constitucion, i por esto fué insultado i se pidió su espulsion de la Sala. Así es cómo se ha comportado el Congreso en una de las mas delicadas funciones que los pueblos le encargaron, nombrando para su gobierno un individuo que no ha sido favorecido por la mayoría de sufrajios.

Estas nulidades le imposibilitarán siempre para desempeñar sus funciones con la enerjía correspondiente, porque la memoria de su eleccion desnudará de todo respeto las providencias que libre. Pero tampoco puede decirse que ha sido lejítimamente nombrado por el Congreso, porque a mas de las infracciones cometidas por este cuerpo con esa arrogancia de facultades, contrarias a las que les confirió la Constitucion, no ha obtenido la mayoría absoluta de sufrajios, respecto de los miembros de ámbas Cámaras. El número de estos fué de cincuenta i ocho, i entre ellos solo obtuvo el ciudadano Vicuña veintinueve sufrajios contra otros tantos que se le negaron, en cuyo caso debió haberse repetido la eleccion hasta que resultara mayoría absoluta; mas las interpretaciones i la violencia lo allanaron todo, i se publicó su eleccion como si estuviera revestida de todas las solemnidades que la lei requiere.

Semejante proceder del Congreso no debe ser disimulado, porque seria autorizar, con el respeto, las infracciones de la lei, i tributar inciensos al crímen mas horrible. Los pueblos *deben negarle la obediencia*, retirarle los poderes i proceder a nuevas elecciones. Les ha engañado con la mayor perfidia; i ha usado del sacrosanto privilejio de su representacion para cubrir los negros planes de la iniquidad. La mayoría de los encargados de asegurarle su bienestar han subrogado sus

intereses personales a los de la nacion, i han dado el testimonio mas irrefragable de la infidencia con que han procedido, i del desprecio con que consideran la Constitucion.

Deben ser acusados por este delito, i severamente castigados por el escandaloso ejemplar de corrupcion que han presentado al país, esponiéndolo a que para recuperar la dignidad que le han hecho perder con el atropellamiento de sus leyes, se altere su tranquilidad, le invada la discordia i sea presa de la anarquía. No merecen la menor consideracion hombres que tienen la audacia de separarse de lo preceptuado en una Constitucion que se les ha encargado sostener; i que mandados a arreglar los negocios públicos, a formar las leyes orgánicas que dispuso ese Código, han empezado sus funciones por la preparacion de los elementos de su ruina total. Es preciso que algun dia se dé principio al establecimiento del órden, i si el país ha de continuar en la abyecta situacion de ser mandado por el atrevimiento, la desvergüenza i el engaño, de nada sirven las leyes, ni la Constitucion; el nombre de Patria es una quimera, el gobierno un fantasma, i el órden de cosas una mezcla de intrigas secretas, maldades autorizadas i arbitrariedades toleradas por el temor.

La situacion de la República no es tan próspera como se pretende hacer creer, porque en la última administracion se han escavado en secreto i con cautela los principales fundamentos del edificio político. Se entronizó a la insolencia, i cuando ya el jeneral Pinto pensó dejar el Gobierno, devastó de tal modo las rentas públicas con una inaudita profusion de pagos, que las dejó casi reducidas a la nada; i léjos de haber librado su sucesor algunas providencias de economía, aumentó indiscretamente los gastos con la traslacion de las Cámaras a Valparaíso. Se asegura que el jeneral Pinto no se encarga de la presidencia hasta despues de algunos meses, i en el intermedio, cualquiera que sea el ciudadano que ocupe el Gobierno, no puede proceder con toda la enerjía necesaria, porque en pocos dias es imposible hacer algo, i ya está probado que en los interinatos solo se trata de llenar el tiempo. Miéntras tanto, los resortes de la administracion se van aflojando mas i mas i los males agravando. Para organizar a Chile se necesita entablar un sistema de trabajos constante i continuado, que corte desórdenes, enseñe a cada uno a cumplir con sus deberes i que restablezca a todo su vigor la obligacion de respetar las leyes, las autoridades i la decencia pública; esto no puede verificarse en pocos meses, i no hai muchos que tengan la virtud de afanarse en trabajos cuyo fruto no han de lograr.

En la ausencia del Presidente se aumentarán todos los vicios hasta que llegue el caso de llamarle como necesario, segun el plan secreto que, se dice, está ya trazado. Volverá entre las aclamaciones de sus adictos a continuar el sistema de que es incapaz de prescindir por los compromisos con que está ligado, i entónces renacerá el mal encubierto fuego de los rencores que animó, i cuyas divisiones no quiso unir o no supo sofocar. Seguirá la guerra de los aspirantes contra los hombres de bien; i las protecciones, las neglijencias i los disimulos acabarán de despedazar la débil máquina que con una pequeña dósis de firmeza se podia ajustar de nuevo, repararle sus fracturas, i purgarla de los insectillos que la carcomen.

Ya el jeneral Pinto dejó de ser el hombre que en otro tiempo pareció, él esclusivamente llamado para rejir los destinos de Chile, porque no habiendo correspondido a las justas esperanzas que se concibieron de su Gobierno, se le considera incapaz de volver a ese destino, e imposibilitado de obtenerlo por su proceder. Acusado de infracciones de la Constitucion por los hechos que se han referido en los números anteriores, i por otros que fueron rejistrados en la Comision del Congreso, debe dar cuenta a la Nacion en una estricta residencia de esas violaciones; i miéntras no se vindique del modo correspondiente, su nombramiento no puede tener efecto, porque se halla sin las calidades que la lei requiere para ejercer el supremo mando.

Si se quiere que la Constitucion sea permanente, es preciso que en la primera época en que van a constituirse todas las autoridades que dispuso, i en que se va a dar principio al órden que estableció, es necesario que se empiece por observarla con toda la estrictez i rigor capaz de hacerla vencer; porque si se disimulan algunas de las formalidades o requisitos que previene, por pequeños que sean, caerá en desprecio, no habrá autoridad que contenga sus infracciones, i corrija a los culpados, i llegará el caso de que la continuacion de las violaciones obligue a echarla por tierra.

(Continuará.)

Núm. 175

Estando prevenido por la Constitucion que ninguno puede ser juzgado sino por los Tribunales establecidos por la lei, i siendo que tambien por el artículo 18 se halla dispuesto que los abusos cometidos por la imprenta sean juzgados en virtud de una lei particular i calificados por un Tribunal de Jurados, cuya lei se halla ya sancionada i en uso, las Comisiones de Justicia i de Gobierno opinan que debe aprobarse el artículo siguiente:

Artículo único. Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitucion.—Valparaíso, Setiembre 24 de 1829.—*J. A. Argomedo.—Meneses.—Novoa.—Lira.—Correa de Saa.—Osorio.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 11, ESTRAORDINARIA, EN 25 DE SETIEMBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Nueva mocion sobre *El Sufragante.*—Acusacion del mismo periódico.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

De una mocion de don F. de P. Fernández Díaz, quien propone, en reemplazo de la de ayer, se decrete que el Ejecutivo haga acusar el número 6 de *El Sufragante. (Anexo núm. 176. V. la sesion precedente.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que las Comisiones de Gobierno i de Justicia informen sobre la nueva mocion del señor Fernández.

2.º Rechazar la mocion propuesta ayer por el mismo señor Fernández.

3.º Seguir tratando de este mismo asunto en la sesion ordinaria de mañana.

ACTA

SESION ESTRAORDINARIA DEL 25 DE SETIEMBRE

Asistieron los señores Aldea, Arce, Argomedo (don Tomas), Argomedo (don Antonio), Barros, Bilbao, Calderon, Chacon, Concha, Claro, Collao, Correa, Cortés, Cotapos, Fernández Rio, Fernández Díaz, Fierro, Fuentes, García, González, Hurtado, Larrain (don Nicolas), Lira, Meneses (don Juan Francisco), Meneses (don José Gregorio), Muñoz Bezanilla, Muñoz (don Justo), Mujica, Maturana, Mena, Marin, Novoa, Osorio (don Francisco), Pérez Larrain, Pérez Valenzuela, Pérez Arce, Rozas, Sánchez, Solar, Tollo, Viel i Vicuña.

Aprobada el acta de la sesion estraordinaria anterior, se leyó un nuevo proyecto presentado por el señor Fernández Díaz en calidad de reforma del que estaba en discusion; i se mandó a las comisiones de Gobierno i Justicia.

Se tomó en consideracion el negocio pendiente de la última sesion, i despues de suficientemente discutido, se fijó esta proposicion: "¿En pró o en contra del dictámen de las Comisiones?" i resultó aprobado por veintisiete sufrajios contra catorce que hubo por la contraria. Quedó, de consiguiente, desechado el proyecto del señor

Fernández Díaz sobre que se declarase reo de lesa nacion al autor del número 6 del periódico titulado *El Sufragante*.

En seguida acordó la Sala que el nuevo proyecto presentado por el señor Fernández se considerase en la sesion ordinaria del dia siguiente, previniendo a las Comisiones que para entónces tuviesen estendido su dictámen.

En este estado se levantó la sesion.—CONCHA.

ANEXO

Núm. 176

La resolucion de la mocion que he tenido la honra de presentar a la Cámara, se dilata demasiado. El mal que con ella he querido remediar se aumenta con esa demora. En tales circunstancias es preciso ocurrir a un medio que, conciliando las opiniones, apresure el pronto término que este asunto debe tener. Por tanto, presento a la consideracion de la Cámara la proposicion siguiente, que modifica la anterior que se halla en discusion:

El Poder Ejecutivo dispondrá se acuse ante el Tribunal competente el periódico titulado *El Sufragante*, número 6, como sedicioso en tercer grado, por una persona que merezca su confianza, caso de no haberlo hecho el Fiscal en el término prescrito por la lei, contra cuyo funcionario procederá conforme a sus atribuciones.

Sala de Sesiones, en Valparaíso, 25 de Setiembre de 1829.—*Francisco de Paula Fernández.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 12, EN 26 DE SETIEMBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion de dos actas.—Cuenta.—Comunicaciones del Senado sobre el Reglamento de Comercio, sobre nombramiento de un Senador para la Caja de Amortizacion i sobre contestacion del Mensaje.—Informes sobre el estado de la Caja de Amortizacion, sobre supresion del impuesto de alcabalas, sobre la solicitud de la Asamblea de Santiago i sobre la de doña Mercedes Squella.—Mocion relativa a facultar a los Cabildos para establecer derechos de caminos.—Informes sobre el proyecto de divisas i sobre la acusacion de *El Sufragante*.—Mocion sobre provision de beneficios eclesiásticos.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Senado comunica a esta Cámara haber prevenido en el conocimiento del Reglamento de Comercio. *(Anexo núm. 177. V. sesion del 22.)*

2.° De otro oficio en que la misma Cámara comunica haber resuelto proceder a nombrar el Senador que ha de formar parte de la Caja de Amortizacion i propone a esta Cámara que por su parte elija el Diputado que ha de hacer de Vice-Presidente. *(Anexo núm. 178.)*

3.° De otro oficio en que el mismo Cuerpo propone que se acuerde contestar el Mensaje del Presidente de la República. *(Anexo núm. 179.)*

4.° De una mocion de don Melchor de Santiago Concha, quien propone autorizar a los cabildos para establecer derechos de caminos. *(Anexo núm. 180. V. C. de SS. en 21 de Setiembre corriente.)*

5.° De un informe de la Comision de Hacienda sobre los boletines de las operaciones del Crédito Público; la Comision los encuentra en regla *(Anexo núm. 181. V. sesion del 22.)*

6.° De otro informe de la misma Comision sobre la mocion relativa a la supresion de las alcabalas; la Comision propone que se postergue la deliberacion de este asunto hasta que se discuta la lei jeneral de Hacienda. *(Anexo núm. 182. V. sesiones del 9 de Setiembre i 22 de Octubre de 1829.)*

7.° De otro informe de la misma Comision sobre la representacion de la Asamblea de Santiago en demanda de que el Fisco tome a su cargo la deuda de dicha

Asamblea. *(Anexo núm. 183 V. sesiones del 11 de Setiembre i 29 de Octubre de 1829.)*

8.° De otro informe de la misma Comision sobre la solicitud de montepío entablada por doña Mercedes Squella; la Comision opina que no se dé lugar a la solicitud. *(Anexo núm. 184. V. sesiones del 22 de Setiembre i 29 de Octubre de 1829.)*

9.° De otro informe de la Comision Militar sobre el proyecto de lei que fija las divisas; la Comision propone que se postergue su deliberacion, aprobándose solamente los artículos que indica. *(Anexo núm. 185. V. sesion del 22.)*

10. De otro informe de la misma Comision sobre la mocion del señor Pérez de Arce relativa a que se continuen las pensiones i premios que daba el gobierno del rei ántes de 1810; la Comision propone la aprobacion. *(Anexo núm. 186. V. sesiones del 24 de Setiembre i 3 de Noviembre de 1829.)*

11. De un informe de las Comisiones de Gobierno i Justicia i otro de varios de sus individuos disidentes sobre la acusacion de *El Sufragante. (Anexos núms. 187 i 188. V. sesion precedente.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Sobre la comunicacion del Senado relativa al Reglamento de Aduanas, que pase a la Comision de Comercio *(V. sesion del 27 de Octubre de 1829.)*

2.° Archivar el oficio del mismo Cuerpo sobre nombramiento de un Diputado para la Caja de Amortizacion. *(V. sesion del 27.)*

3.° Que la Comision de Lejislacion dictamine sobre la contestacion al Mensaje del Presidente de la República. *(V. sesion del 12 de Febrero de 1830.)*

4.° Poner en tabla los informes de las Comisiones de que mas arriba se da cuenta.

5.° Que la Comision de Lejislacion informe sobre el proyecto de lei que autoriza a los cabildos para imponer derechos de caminos.

6.° Aprobar el informe de las comisiones de Gobierno i Justicia sobre la mocion relativa a la acusacion de *El Sufragante.*

7.° Despues de una larga discusion, dejar pendiente la de la mocion del señor Maturana relativa a la provision de beneficios eclesiásticos. *(V. sesion del 24.)*

ACTA

SESION DEL 26 DE SETIEMBRE

Asistieron los señores Aldea, Argomedo (don Tomas), Argomedo (don Antonio), Arce, Barros, Bilbao, Calderon, Concha, Chacon, Claro, Collao, Correa, Cortés, Fernández Rio, Fernandez Recio, Fernández Díaz, Fierro, Fuentes, García, González, Hurtado, Larrain (don Nicolas), Lira, Marin, Meneses (don Juan Francisco), Meneses (don José Gregorio), Mujica, Muñoz (don Justo), Maturana, Mena, Novoa, Osorio (don Bernardo), Osorio (don Francisco), Pérez Valenzuela, Pérez Arce, Rozas, Sanchez, Tollo, Viel i Vicuña.

Se leyeron las actas de las sesiones ordinarias del 24 i estraordinaria del 25, i fueron aprobadas.

Se dió cuenta de tres comunicaciones de la Cámara de Senadores. La primera, en que anunciaba estar considerando el proyecto de Reglamento de Comercio, se mandó a la Comision de este nombre; la segunda, en que avisaba haber elejido el Senador que debe componer parte de la Caja de Amortizacion, se mandó archivar; i la tercera, en que trascribia un acuerdo del Senado sobre que se conteste el Mensaje del Jefe Supremo de la República, se pasó a la Comision de Lejislacion.

Leyéronse los informes de la Comision de Hacienda en la nota del señor Lira sobre el estado de la Caja de Amortizacion, en la mocion de los señores Concha i Larrain sobre supresion del impuesto de alcabalas, en la solicitud de la Asamblea de Santiago, i en la de doña Mercedes Squella, i todas quedaron en tabla.

Se dió cuenta de una mocion del señor Concha sobre que se autorizase a los Cabildos para establecer derechos en sus respectivos distritos con el objeto de mejorar los caminos públicos.

Se mandó a la Comision de Lejislacion.

Se leyeron los informes de la Comision Militar en el proyecto del Gobierno sobre divisas i en la mocion del señor Pérez Arce, i ambos quedaron en tabla.

Se leyó por último el dictámen de las comisiones de Gobierno i Justicia reunidas sobre el nuevo proyecto presentado por el señor Fernández Díaz contra el periódico titulado *Sufrante*, i se puso inmediatamente en discusion. Despues de un lijero debate se fijó esta proposicion:

"¿En pró o en contra del dictámen?" i resultó aprobada por veintiun sufrajios contra diezinueve, quedando por consiguiente desechado el proyecto del señor Fernández con arreglo al dicho dictámen.

Se tomó luego en consideracion el informe de la Comision Eclesiástica en la mocion del señor Maturana sobre provision de beneficios eclesiásticos; i despues de un considerable debate, se levantó la sesion a las dos de la tarde sin resolver cosa alguna sobre este negocio.—CONCHA.

ANEXOS

Núm. 177

La Cámara de Senadores ha recibido una comunicacion del Poder Ejecutivo con la que acompaña un proyecto de Reglamento de Comercio, para que se tome en consideracion por el Congreso; i a fin de que no se hallen embarazadas las Cámaras en sus tareas, ha acordado se comunique a la de Diputados haberse tomado en ésta la iniciativa sobre este asunto.

El abajo firmado repite al señor Presidente a quien se dirije, los afectuosos sentimientos de su alto aprecio.—Cámara de Senadores. Valparaíso, Setiembre 25 de 1829. —MANUEL GORMAZ.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario. - Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 178

La Cámara de Senadores ha resuelto proceder al nombramiento del Senador que debe presidir i componer la administracion de la Caja de Amortizacion; i que se oficie a la de Diputados para que por su parte elija al individuo de su seno qu e debe funcionar en aquella oficina como Vice-Presidente.

El abajo firmado reitera al señor Presidente a quien se dirije, las consideraciones de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores. Valparaíso, Setiembre 25 de 1829.—MANUEL GORMAZ.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 179

La Cámara de Senadores ha acordado el siguiente proyecto:

"ARTÍCULO PRIMERO. Contéstese el mensaje punto por punto en nombre del Presidente de cada seccion del Cuerpo Lejislativo.

ART. 2.° Hágase en esta contestacion una mencion honrosa de S. E. el Presidente de la República, jeneral don Francisco Antonio Pinto."

El abajo suscrito saluda con este motivo al señor Presidente de la Cámara de Diputados con los sentimientos de su mayor consideracion. —Cámara de Senadores. Valparaíso, Setiembre 25 de 1829.—MANUEL GORMAZ.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 180

La construccion i reparacion de caminos públicos es atribucion de los Cabildos; mas no llegará el caso de que pongan la mano en objeto tan interesante si la Representacion Nacional no provee de fondos que puedan sufragar a los costos necesarios. Por tanto, es preciso designar algunos, i como éstos no pueden encontrarse en el Erario Público, cuyas rentas sufragan a los gastos administrativos de la República con escasez, de ahí es que deben buscarse en el establecimiento de derechos como los que se cobran en el camino de Valparaíso, siendo ése el medio adoptado en todas las Naciones, i el único que puede sufragar a objeto tan vasto. En consecuencia, propongo el siguiente proyecto de lei:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a los Cabildos para establecer derechos en los caminos públicos de sus respectivos distritos, que creyeren conveniente.

ART. 2.° Esos derechos no serán en caso alguno mayores que los que se cobran en el camino de Valparaíso.

ART. 3.° Las Asambleas no abonarán en las cuentas de los Cabildos inversion alguna de fondos de esta clase hecha en otro objeto que el de reparacion o construccion de caminos i puentes.

ART. 4.° Los caminos vecinales serán construidos i reparados por los interesados en él, debiendo erogar cada uno los gastos de la parte que corresponde a su fundo.

ART. 5.° Cuando algun vecino se negare a la composicion de su pertenencia lo hará la policía i pagará el recurrente los gastos de que se le hiciere cargo.

ART. 6.° Comuníquese, etc.—Valparaíso, Setiembre 26 de 1829.—*M. de Santiago Concha.*

Núm. 181

SS. RR.

La Comision de Hacienda ha visto los Boletines que demuestran las operaciones del Crédito Público i los encuentra arreglados a lei: resta solo que se proceda a la eleccion del Diputado que debe componer aquella administracion.—Valparaíso, Setiembre 24 de 1829.—*Novoa.—Rozas.—Collao.—Vicuña.*

Núm. 182

SS. RR.

La Comision de Hacienda, en la presente mocion, es de sentir que debe reservarse para cuando el Congreso dicte la lei jeneral de Hacienda, en donde deben subrogarse los ingresos i egresos de estos ramos que en ésta no se arbitran.—Sala de Sesiones, Setiembre 24 de 1829.—*Collao.—Novoa.—Rozas.—Vicuña.*

Núm. 183

SS. RR.

La Comision de Hacienda, enterada del contenido de la solicitud de la Asamblea de esta provincia, opina que, siendo estos gastos puramente provinciales, deben salir de sus respectivas cajas; mas considerando que éstas por ahora carecen de fondos, se puede ordenar la entrega de los 980 pesos por la Tesorería Jeneral con cargo de reintegro dando cuenta a quien corresponda de su inversion.—Sala de Sesiones, Setiembre 24 de 1829.—*Collao.—Rozas—Novoa.—Vicuña.*

Núm. 184

SS. RR.

La Comision de Hacienda, impuesta de la solicitud de doña Mercedes Squella para ser agraciada con la pension de montepío militar por viuda del capitan de ejército don Alejo Oyangúren, opina: que faltando un año i un mes para el completo de los diez que designa la lei que deben haber prestado de servicios, no está en el caso de ser incorporada a este establecimiento a pesar que el tiempo que ha justificado, es una cadena de sacrificios en obsequio de la independencia del país.—Sala de Sesiones, Setiembre 24 de 1829.—*Rozas.—Collao.—Novoa.—Vicuña.*

Núm. 185

La Comision Militar, habiendo examinado detenidamente los dos adjuntos proyectos de lei, ha reconocido en ellos variaciones de utilidad; pero considerando que aun el ejército permanente no ha recibido una organizacion estable i que esta disposicion debe preceder otra cualquiera, opina la Comision que por ahora quede suspensa la discusion en jeneral de los proyectos presentados. Que respecto al artículo 6.° del proyecto número 2, lo cree inadmisible, debiendo conservarse la misma bandera que ofrece a la nacion i al mundo entero recuerdos históricos de aquellas memorables victorias que afianzaron nuestra independencia; que sin embargo, siendo preciso determinar la diferencia que ha de existir entre la bandera que enarbolan las autoridades nacionales i la que deberán usar los particulares, presenta la Comision a la Sala el proyecto de decreto siguiente:

Artículo primero. Suspéndase por ahora la discusion en jeneral de los dos proyectos presentados.

Art. 2.° Agréguense las armas de la República en el medio del pendon nacional.

Art. 3.° Apruébase en todas sus partes el artículo 7.° del proyecto de lei número 2.

Art. 4.° Los buques mercantes i casas particulares que hicieren uso de la bandera, lo harán sin las armas de la República.

Art. 5.° Solo los embajadores, cónsules i empleados diplomáticos de naciones estranjeras podrán enarbolar otras banderas que la nacional en todo el territorio de la República.

Art. 6.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Valparaíso i Setiembre 24 de 1829.—*Calderon.—Viel.—Sánchez.*

Núm. 186

La Comision Militar considera justo el proyecto de lei que antecede, creyendo que el artículo 1.° debe redactarse en los términos siguientes:

Artículo primero. Continúense desde esta fecha las pensiones o premios que el Gobierno español concedió a los militares i empleados retirados del servicio ántes de la revo'ucion, i que no hayan obrado directamente contra la independencia de la República desde el 18 de Setiembre de 1810.

Art. 2.° Los comprendidos en el artículo precedente acreditarán su accion legalmente ante las autoridades respectivas.—Valparaíso i Setiembre 24 de 1829.—*Calderon.—Viel. Sánchez.*

Núm. 187

Los individuos de la Comision que suscriben, teniendo presente la indicacion de la vuelta, opinan: que estando sancionado por la Sala que el proyecto sobre lo principal se desechase; que no corresponde al Congreso el conocimiento sobre abusos de la prensa sino a los tribunales terminantemente establecidos por la Constitucion i las leyes, debe correr la espresada indicacion el mismo órden; en consecuencia, opinan que debe desecharse.—Valparaíso, Setiembre 26 de 1829.—*Lira.—Meneses.—Correa de Saa.—Novoa.*

Núm. 188

Los individuos de las Comisiones informantes que suscriben, reservándose esponer a la Sala en la discusion los fundamentos de su dictámen, creen que el artículo de la mocion presentada debe redactarse en estos términos:

Pásese al Poder Ejecutivo el número 6 del periódico titulado *El Sufragante*, para que, conteniendo provocaciones sediciosas, delibere lo que corresponda conforme a la lei.—Fecha *ut supra.—Tollo.—J. A. Argomedo.—Fernández Recio.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 13, ESTRAORDINARIA, EN 27 DE SETIEMBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Traslacion del Congreso a Santiago.—Dia de su reapertura.—Eleccion de un Diputado para la Caja de Amortizacion.—Ausilio a los Diputados.—Autorizacion especial al Presidente de la Sala.—Acta.—Anexos.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° No habiendo en Valparaíso sala donde el Congreso pueda funcionar a causa de que todos los edificios han quedado ruinosos por el último terremoto, trasladarlo a Santiago. *(Anexos núms. 189, 190, 191 i 192. V. sesion del 22 i anexo núm. 500 del T. VI i C. de SS. en 18 de Marzo de 1835.)*

2.° Reabrir las sesiones en Santiago el 20 de Octubre.

3.° Elejir a don Pedro F. Lira para Vice-Presidente de la Caja de Amortizacion. *(Anexos núms. 193 i 194. V. sesiones del 26 de Setiembre de 1829 i 26 de Marzo de 1830.)*

4.° Oficiar al Ejecutivo pidiéndole que ausilie a los Diputados con una cantidad equivalente al valor de las dietas del presente mes. *(Anexo núm. 195. V. sesion del 20 de Octubre de 1829.)*

5.° Autorizar al Presidente para tramitar los acuerdos de este dia sin esperar la aprobacion del acta.

ACTA

SESION ESTRAORDINARIA DEL 27 DE SETIEMBRE

Asistieron los señores Aldea, Argomedo (don Tomas), Argomedo (don Antonio), Barros, Claro, Collao, Concha, Cortés, Cotapos, Fernández Díaz, Fernández Recio, Fernández Rio, Fierro, Fuentes, García, González, Hurtado, Lira, Marin, Mena, Meneses (don Juan Francisco), Meneses (don José Gregorio), Mujica, Muñoz Bezaninilla, Novoa, Osorio (don Francisco), Pérez Valenzuela, Rozas, Sánchez (don José Santiago) i Viel.

El señor Presidente espuso que el objeto principal de esta sesion era el de tratar sobre una indicacion que a un tiempo habian hecho muchos señores Diputados sobre que el Congreso se trasladase a Santiago, i que no habiendo proposicion alguna por escrito deberia recaer la discusion sobre este punto. En el curso de ella espusieron varios señores que con el terremoto que se acababa de esperimentar, habia quedado

la sala de sesiones enteramente inutilizada i amenazando ruina; que no podia prepararse otro local porque a mas de que el pueblo de Valparaíso no presenta comodidades, estaban ruinosos todos los edificios en que podia disponerse; i por último, que la existencia misma de los Representantes estaba en peligro. Despues de un corto rato de discusion, se fijó esta proposicion: "¿Se traslada o nó el Congreso a Santiago?" i resultó aprobada por mayoría absoluta; en seguida esta otra: "¿Se abren las sesiones el dia 20 del mes entrante o nó?" i resultó tambien aprobada.

El señor Presidente previno a la Sala que era de suma urjencia se verificase pronto el nombramiento del Diputado que debe hacer las funciones de Vice-Presidente en la Caja de Amortizacion; i conviniendo la Sala en ello, se procedió a la eleccion. Hecho el escrutinio, resultó la votacion siguiente: veinticuatro sufrajios a favor del señor don Pedro Lira, cuatro por el señor don Rafael Bilbao, uno por el señor don José Santiago Sánchez i uno por el señor Barros, quedando de consiguiente electo el señor Lira.

Se acordó en seguida se oficiase al Gobierno para que se ausiliase a los señores Diputados con una cantidad equivalente al valor de las dietas que deberian percibir en este mes; con lo que se levantó la sesion, quedando autorizado el señor Presidente para comunicar los acuerdos de este dia, sin la previa aprobacion del acta.—CONCHA.

ANEXOS

Núm. 189

La Cámara de Senadores se ha conformado con el acuerdo de la de Diputados, para que se suspendan las sesiones del Congreso en esta ciudad, i continúen en Santiago desde el 20 del entrante.

El Vice-Presidente que suscribe saluda con este motivo al señor Presidente a quien se dirije con los sentimientos de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores, Valparaíso, Setiembre 30 de 1829.—MANUEL GORMAZ.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.— Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 190

El Congreso Nacional ha sancionado lo siguiente:

"Suspéndanse las sesiones del Congreso en esta ciudad, i continúense en Santiago desde el dia 20 de Octubre próximo."

El Presidente de la Cámara de Diputados, donde esta resolucion fué iniciada, tiene la honra de comunicarla a S. E. i de saludarlo con afeccion i respeto.—Valparaíso, Setiembre 30 de 1829. —MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA. — *Diego Arriarán*, Pro-Secretario.

Núm. 191

Habiéndose hallado la Cámara de Diputados en la necesidad de continuar sus trabajos i no habiendo aun llegado los oficiales de Sala i demas empleados en Secretaría, suplico a V. S. tenga la bondad de hacer entender a los que no se hayan puesto en marcha, que lo verifiquen a la mayor brevedad.

Con este motivo, el Secretario que suscribe ofrece a V. S. las consideraciones de su mas alto aprecio i respeto. — Santiago, Octubre 11 de 1829.—*Bruno Larrain*, Diputado-Secretario.

Núm. 192

He dado la órden correspondiente para que se ponga en conocimiento de los oficiales de esa Secretaría que se hallan en ésta, el oficio del 11 del actual, para que se haga efectivo lo que en él se indica.

Ofrezco con este motivo al señor Secretario de la Cámara de Diputados las consideraciones de todo mi aprecio.—Gobierno local de Valparaíso, Octubre 15 de 1829.—*Manuel de Cifuentes*.—Al señor Secretario de la Cámara de Diputados.

Núm. 193

La Cámara de Diputados en sesion estraordinaria de este dia ha elejido al señor don Pedro Francisco Lira, para que como individuo de su seno concurra a formar parte de la Caja de Amortizacion.

El que suscribe tiene la honra de comunicarlo a S. E. el Jefe Supremo de la República, i de reiterarle las seguridades de su mas distinguido aprecio.—Valparaíso, Setiembre 27 de 1829.—MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA.—*Diego Arriarán*, Pro-Secretario.

Núm. 194

La Cámara de Diputados en sesion estraordinaria de este dia, ha elejido a V. S. para que como individuo de su seno concurra a formar parte de la Caja de Amortizacion.

Tengo la honra de comunicarlo a V. S. i de saludarle con mi mayor consideracion.—Valparaíso, Setiembre 27 de 1829.—*Diego Arriarán*, Pro-Secretario.

Núm. 195

La Cámara de Diputados, previendo las urjencias en que pueden encontrarse muchos de sus individuos, por los gastos consiguientes a la estacion en un pueblo estraño i distante de sus hogares, ha resuelto en sesion estraordinaria de este dia, se les abone a cuenta de sus haberes una cantidad correspondiente al total de las dietas que deberán percibir en este mes.

El que suscribe, al comunicarlo a S. E. el Jefe Supremo de la República, tiene la honra de saludarle con su mas distinguida consideracion. — Valparaíso, Setiembre 27 de 1829. —MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA.—*Diego Arriarán*, Pro-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION ESTRAORDINARIA I EN MINORÍA, EN 12 DE OCTUBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON PEDRO FRANCISCO LIRA

SUMARIO.—Asistencia.—Cuenta.—Compulsion de los Diputados a la asistencta.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio en que el Jefe Supremo de la República convoca estraordinariamente al Congreso. *(Anexo núm. 196.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Citar a los Diputados para la sesion del 14 bajo apercibimiento de retirar a los inasistentes las dietas del corriente mes. *(V. sesion del 7 de Agosto de 1829.)*

2.º Autorizar al Vice-Presidente de la Sala a tomar todas las medidas que juzgue necesarias para hacer efectiva la citacion de los Diputados.

ACTA

SESION ESTRAORDINARIA DEL 12 DE OCTUBRE EN SANTIAGO

Asistieron los señores Argomedo, Aldea, Arce, Barros, Calderon, Cotapos, Correa, Fierro, Fernández Díaz, Fuentes, García, Larrain (don Bruno), Lira, Meneses (don Juan Francisco), Mujica, Muñoz (don Justo), Marin, Novoa, Pérez Valenzuela, Pérez Larrain, Cisternas, Solar, Sánchez (don José Santiago), Hurtado, Vial i Vicuña.

El Vice-Presidente abrió la sesion esponiendo que apesar de haberse tomado todas las medidas que estaban a su alcance, no habia sido posible reunir el número suficiente de Diputados, i que esto lo atribuia, o a que los Diputados existentes en esta ciudad no habian sido citados oportunamente, o a que no hubiesen llegado muchos aun de Valparaíso. El señor Vial hizo en seguida indicacion para que se instruyese a la Sala del objeto a que eran citados estraordinariamente; i leido el oficio del Poder Ejecutivo en razon de no haberse hecho oposicion alguna a esta indicacion, volvió el mismo señor a tomar la palabra pidiendo se conminase a los Diputados bajo alguna pena para que concurriesen a las sesiones.

Despues de una larga discusion i haberse desechado varias indicaciones que se hicieron en el curso de ella, quedó resuelto se conminase a los Diputados que no asistan a la Sala el 14 del corriente a las doce del dia con las penas de perder las dietas que les correspondan en el presente mes.

Últimamente i habiéndose hecho indicaciones para que se dijese el modo i forma en que deberia hacerse las citaciones a los Diputados, quedó resuelto que el Vice-Presideute de la Sala tomase cuantas medidas creyese oportunas a fin de

hacer efectiva la citacion i de que tuviese todo su efecto el acuerdo precitado.

Se levantó la sesion.—CONCHA.

ANEXO

Núm. 196

Las circunstancias críticas en que se halla la República exijen imperiosamente que la Representacion Nacional levante el receso en que temporalmente se ha puesto, i proceda con la celeridad necesaria a dictar las medidas que crea convenientes en vista de los datos que le suministrará el Poder Ejecutivo. Dichas circunstancias se presentan por ahora con un carácter peligroso i amenazador a la tranquilidad jeneral de la República. En tal conflicto es preciso que el señor Presidente de la Cámara de Diputados convoque al momento a sus miembros; i avisado que sea el Gobierno del dia i hora en que se reunan, le comunicará los datos en que se fundan sus deseos i las medidas que cree serán oportunas.

Con este motivo el Jefe Supremo de la República tiene el placer de saludar al señor Presidente de la referida Cámara, ofreciéndole las consideraciones de su distinguido aprecio.—Santiago, 9 de Octubre de 1829.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*Melchor José Ramos*, Pro-Secretario.—Al Presidente de la Cámara de Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 14, ESTRAORDINARIA, EN 14 DE OCTUBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON PEDRO FRANCISCO LIRA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Llamamiento del Ministro del Interior.—Informe sobre la nueva renuncia de don Francisco Antonio Pinto.—Inasistencia de don J. F. Meneses.—Comision informante sobre la renuncia del señor Pinto.—Rechazo de dicha renuncia.—Invitacion al Senado.—Acta.—Anexos.

Primera hora

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el Jefe Supremo de la República comunica con fecha 25 de Setiembre haber trascrito al Presidente electo el acuerdo del Congreso que rechaza su renuncia *(Anexo núm. 197. V. sesion del 24 de Setiembre de 1829.)*

2.º De otro oficio en que trascribe la nueva renuncia que de la Presidencia de la República hace don Francisco Antonio Pinto *(Anexo núm. 198. V. sesion del 24 de Setiembre de 1829.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Llamar al Ministro del Interior, presente en la antesala, para que venga a informar sobre las causas de la renuncia de don F. A. Pinto.

2.º Que la Comision de Gobierno dictamine sobre dicha renuncia.

3.º Dejar para otra sesion la discusion de una mocion del señor Fernández relativa a que se declare a don J. F. Meneses incurso en la pena de inasistente.

4.º Estando incompleta la Comision de Gobierno, nombrar una especial compuesta de los señores Novoa, Correa, Vial, Bilbao i Calderon para que informe sobre la renuncia de don F. A. Pinto.

Segunda hora

CUENTA

Se da cuenta:

De un informe de la Comision especial nombrada a primera hora sobre la renuncia de don F. A. Pinto. *(Anexo núm. 199.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Desechar el informe de la Comision especial relativo a la renuncia indicada.

2.º No aceptar la renuncia de don F. A. Pinto i mandarle que se presente en el Congreso a recibirse de la Presidencia. *(Anexo núm. 200. V. sesion del 18.)*

3.º Autorizar al Presidente para comunicar al Senado el anterior acuerdo sin esperar la aprobacion del acta i para invitar al Presidente de aquella cámara a que la cite a sesion estraordinaria.

ACTA

SESION ESTRAORDINARIA DEL 14 DE OCTUBRE

Asistieron los señores Arce, Argomedo (don Tomas), Albano, Aldea, Barros, Bilbao, Collao, Calderon, Chacon, Cotapos, Correa, Fernández Recio, Fernández Díaz, Fierro, García, González, Larrain (don Bruno), Muñoz Bezanilla, Mujica, Maturana, Meneses (don José Gregorio), Muñoz (don Justo), Novoa, Pérez Arce, Pérez Valenzuela, Pérez Larrain, Ramos, Cisternas, Solar, Sánchez (don José Santiago), Sánchez (don Mariano), Hurtado, Vial, Viel i Vicuña.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyeron dos notas del Poder Ejecutivo, una citando a la Cámara estraordinariamente, i otra trascribiendo un oficio del jeneral don Francisco Antonio Pinto por el cual esponia nuevamente que no podia hacerse cargo del mando de la República en razon del estado peligroso de su salud. El Presidente de la Sala tomó la palabra i dijo que el encargado del Ministerio del Interior se hallaba en la antesala i que para mayor ilustracion de ésta creia conveniente que se le permitiese entrar. La Cámara accedió a esta indicacion, i el señor encargado, entre otras varias cosas que espuso, no omitió presentar a la Sala el punto de vista en que se hallaba la provincia de Concepcion, las causas que a juicio del Gobierno habian producido un movimiento tal, i por último concluyó pidiendo a la Cámara considerase con preferencia la solicitud del jeneral don Francisco Antonio Pinto. El Presidente de la Sala volvió a tomar la palabra i dijo que ya por lo que se habia espuesto i ya por el estado en que se hallaban las cosas, la discusion debia contraerse únicamente a los motivos espuestos por el jeneral Pinto para no admitir el mando; i que para que la discusion no fuese vaga, creia necesario abriese dictámen sobre este negocio la Comision respectiva. La Cámara convino en ambas cosas i se suspendió la sesion.

El señor Fernández Díaz, en el momento de levantarse los señores Diputados, hizo indicacion para que se anotase la inasistencia del señor Meneses (don Juan Francisco) i se le declarase incurso en la multa. Este asunto se reservó para otra sesion, i la Sala acto contínuo volvió otra vez a reunirse con el objeto de nombrar una Comision que abriese dictámen sobre el negocio principal, en razon que la de Gobierno a que se habia dirijido no estaba completa: al efecto quedaron nombrados los señores Novoa, Correa, Vial, Bilbao i Calderon.

En segunda hora llegaron los señores Marin, Tollo i Meneses (don Juan Francisco); i puesto a discusion el dictámen de la Comision, despues de un largo debate fué desechado por veinte i cinco sufrajios contra catorce. El Presidente tomó la palabra en seguida i dijo que aquel asunto debia volverse otra vez a Comision; mas algunos señores Diputados pidieron se omitiese este trámite i se fijasen proposiciones con arreglo a las indicaciones que se habian vertido en la Sala. El Presidente entonces fijó una proposicion que, despues de habérsele hecho algunas variaciones, quedó aprobada unánimemente por la Sala en los términos siguientes: "Dígase al jeneral Pinto que no há lugar a su solicitud i que se apersone al Congreso a recibirse del cargo de Presidente, para lo cual se le avisará con oportunidad."

La Sala autorizó últimamente al Presidente para que comunicase el anterior acuerdo a la Cámara de Senadores, i se le oficiase a mas al Presidente del Senado invitándolo para que atendiendo a las críticas circunstancias del país, i a lo que el Gobierno esponia en su comunicacion de nueve del que rije, citase estraordinariamente a su Sala, i procurase se resolviese este asunto con preferencia a cualquiera otro.

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesion quedando los señores Diputados prontos a asistir luego que el Presidente tuviese a bien citarlos o algun otro nuevo asunto requiriese su presencia.—CONCHA.

ANEXOS

Núm. 197

En cumplimiento de lo dispuesto por el Congreso Nacional sobre la solicitud de S. E. el Presidente electo de la República, el actual Jefe Supremo de ella ha oficiado a aquel con fecha de hoi, participándole aquella resolucion i excitando su acendrado patriotismo a fin de que inmediatamente se preste a satisfacer los deseos de la Nacion i de sus representantes.

El Jefe Supremo de la República al comunicarlo a la Cámara de Diputados en contestacion a su honorable nota de ayer, tiene la honra de

asegurarle los sentimientos de su alta consideracion i aprecio.—Valparaíso, 25 de Setiembre de 1829.— FRANCISCO R. DE VICUÑA. — *Melchor José Ramos*, Pro Secretario.—A la Cámara de Diputados.

Núm. 198

Estando aun el Gobierno en Valparaíso, pero ya en receso la Cámara de Diputados i próxima a suspender tambien sus sesiones la de Senadores, el Presidente electo de la República le dirijió la siguiente comunicacion:

"Santiago, Setiembre 28 de 1829.—El fatal estado de mi salud no me ha permitido contestar mas oportunamente la honrosa comunicacion de V. E. de 25 del presente en que se sirve trascribirme una órden del Congreso Nacional para que en el término de ocho dias me presente en esa ciudad a recibirme del Gobierno de la República, dando cuenta en el caso de no poder hacerlo. Cuando mi vida pública presenta varios testimonios de mi ilimitada obediencia a la voluntad nacional, i cuando jamas me he escusado de prestar mis servicios en trabajo alguno por ímprobo e ingrato que haya sido, no habria vacilado en consagrarme al mas honroso i sublime que puede desempeñar un chileno si invencibles obstáculos no me cerrasen el paso a un cargo desde el que se descubre una vasta senda que conduce a la inmortalidad. Estoi realmente enfermo de gravedad, e incapaz de contraerme a ninguna ocupacion séria. Mi enfermedad es de las que salen al rostro; i cuando he querido tentar alguna lijera contraccion, en el momento se me inflama éste de un modo monstruoso. No hice caso al principio de este mal porque me pareció mui efímero; pero desde que tomó cuerpo i comenzó en su mayor acceso a afectarme el cerebro, me he sometido a un severo réjimen de curacion bajo la direccion de un facultativo ilustrado. Esta es la única consideracion que me retrae de aceptar el Gobierno de la República, porque este importante cargo no puede desempeñarse a medias ni por un valetudinario. Al hacer a V. E. esta injenua confesion me siento combatido de varios afectos contrarios. El agradecimiento por una parte (que es el sentimiento que prevalece sobre todos los de mi corazon) hace mi posicion en estremo amarga, por no poder corresponder como yo deseo a la buena voluntad que me han manifestado mis compatriotas. La perspectiva de los grandes servicios que ofrece este cargo al que se sienta con ambicion de prestarlos a su patria en un espacio inconmensurable, es otro tortor que no atormenta ménos mi corazon, reagravando mis dolencias físicas el sentimiento de estas penas morales. Penetrado V. E. de motivos tan poderosos, se servirá escusar mi no aceptacion ante el Congreso Nacional, persuadido que solo mi imposibilidad física puede impulsarme a sustraerme del mas honroso i distinguido cargo a que yo jamas por mis servicios habria podido aspirar.—Dios guarde a V. E. muchos años.— *Francisco Antonio Pinto.*—Excmo. Señor don Francisco Ramon de Vicuña, Jefe Supremo de la República.—Valparaíso."

Las circunstancias en que se halla la República son de tal naturaleza que han obligado al Jefe Supremo a solicitar se reuna nuevamente la Representacion Nacional, no obstante que todavía no haya llegado el dia designado para ello. Entre las medidas que contribuirán eficazmente a sacar el país de la marcha incierta que ahora lleva, es la principal a juicio del Poder Ejecutivo, el determinar pronta i definitivamente lo que parezca mejor acerca de la solicitud en que ha insistido el Presidente electo. No se ocultarán al Congreso los embarazos que frecuentemente debe tocar un Gobierno provisorio, i cuya duracion es tan momentánea. Entretanto, ni sus medidas pueden ir marcadas con el sello de la estabilidad, ni sus compromisos ofrecen una garantía segura i cual corresponde a su magnitud. Males tan graves como éstos no son los únicos de que se resiente la administracion a causa del interinato que la caracteriza: hai otros muchos que se enumerarian si lo permitiese la premura del tiempo; pero todos refluyen directamente sobre el país.

En bien de éste i en atencion a lo sensible que es al Jefe Supremo de la República semejante situacion, él espera que la Representacion Nacional a fin de remediar tanto mal i de exonerarlo de una carga tan gravosa obrará en los términos que ha indicado; aceptando las consideraciones de su distinguido aprecio i respeto.—Santiago, 10 de Octubre de 1829.—FRANCISCO RAMON DE VICUÑA.—*Melchor José Ramos*, Pro-Secretario. – Al Congreso Nacional.

Núm. 199

La Comision de Gobierno ha visto la renuncia del Presidente electo de la República, Jeneral de division don Francisco Antonio Pinto, i ha observado que ella fué hecha el dia veintiocho de Setiembre último, diezisiete dias antes de esta fecha, tiempo en que puede haberse mejorado su salud, cuyo quebranto es la única causa que se aduce: en el mismo tiempo han sobrevenido circunstancias que, a juicio de la Comision, obligarán a S. E. a sobreponerse, si puede decirse, a sus mismas imposibilidades. La Comision, por lo dicho i por otras justas consideraciones, opina que antes de procederse a toda otra resolucion se adopte el siguiente proyecto de decreto:

ARTÍCULO ÚNICO.—Contéstese al Poder Ejecutivo prevenga al Jeneral de division don Francisco Antonio Pinto que diga decidida i estrictamente en el término de veinticuatro horas, si aun despues del tiempo corrido desde su renuncia de veintiocho de Setiembre i en vista de las

nuevas ocurrencias, insiste en renunciar el mando de la República como Presidente electo.—*Calderon.— Correa de Saa.—Novoa.—Bilbao.—Vial.—Meneses.*

Núm. 200

El Congreso jeneral en sesion de este dia ha sancionado lo siguiente: «Dígase al Jeneral don Francisco Antonio Pinto que no há lugar a su solicitud de 28 de Setiembre último i que se apersone al Congreso mañana domingo a las 12 del dia, 18 del corriente, a recibirse del cargo de Presidente de la República.»

El Presidente de la Cámara de Diputados, en donde esta resolucion ha tenido su oríjen, saluda, etc.—Santiago, Octubre 17 de 1829.—MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA.—*Bruno Larrain*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 15, ESTRAORDINARIA, EN 18 DE OCTUBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Cuenta.—Nueva renuncia de don F. A. Pinto.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que S. E. el Jefe Supremo de la República trascribe la renuncia que por tercera vez hace el Presidente electo don F. A. Pinto. *(Anexo núm. 201. V. sesion del 24.)*

2.° De otro oficio en que el Senado comunica con fecha de ayer haber rechazado la tercera renuncia de don F. A. Pinto i celebrado un acuerdo para obligarle a recibirse del mando.

ACUERDOS

Se acuerda:

Disponer que el Poder Ejecutivo obligue al jeneral don F. A. Pinto a que se presente sin escusa alguna a recibirse del mando hoi a las cinco de la tarde. *(V. sesion del 20.)*

ACTA

SESION ESTRAORDINARIA DEL 18 DE OCTUBRE

Asistieron los señores Aldea, Arce, Argomedo (don Tomas), Argomedo (don Antonio), Barros, Bilbao, Concha, Collao, Correa, Chacon, Cortes, Cotapos, Fernández Rio, Fernández Recio, Fernández Díaz, Fuentes, García, González, Hurtado, Larrain (don Bruno), Larrain (don Nicolas), Lira, Muñoz Bezanilla, Muñoz (don Justo), Mujica, Maturana, Marin, Novoa, Pérez Larrain, Pérez Valenzuela, Pérez Arce, Sánchez (don José Santiago), Solar, Tollo, Viel i Vicuña.

Se dió cuenta de una resolucion de la Cámara de Senadores sobre la dimision que por tercera vez ha hecho en este dia de la Presidencia de la República el jeneral don Francisco Antonio Pinto, i se abrió inmediatamente la discusion sobre este asunto. Despues de un considerable debate se fijó esta proposicion: "¿En pró o en contra de la resolucion del Senado?" i resultó aprobada por veinte i seis sufrajios contra nueve. Quedó de consiguiente sancionado el artículo siguiente: "El Poder Ejecutivo obligará al jeneral de division don Francisco Antonio Pinto, se presente sin escusa alguna a recibirse del mando hoi a las cinco de la tarde."

Acto contínuo se levantó la sesion.—CONCHA.

ANEXO

Núm. 201

En el momento de recibir ayer la comunicacion de la Cámara de Diputados por la cual se me anunciaba la última resolucion del Congreso Nacional con respecto al Presidente de la República, se la trascribí, despachándosela por estraordinario al punto de Colina donde sabia se hallaba entónces. La contestacion que me acaba de dirijir es la siguiente:

"Excmo. Señor don Francisco Ramon Vicuña, Jefe Supremo de la República.—Santiago, Octubre 18 de 1829.—He recibido el oficio de V. E. del dia de ayer, en que se sirve trasladarme el que con igual fecha le dirije el Presidente de la Cámara de Diputados, comunicándole la órden del Congreso jeneral, para que me apersone ante él hoi a las doce del dia a recibir el cargo de Presidente de la República.

"El inesperado honor que me hace la Representacion Nacional en este decreto, despues de la repugnancia que he manifestado dos veces a tomar sobre mis débiles fuerzas la responsabilidad de tan alto cargo, me deja penetrado de reconocimiento; pero de ningun modo altera mi resolucion.

"No insisto en mis enfermedades habituales. No invoco el principio incontestable de que toda grave responsabilidad debe ser voluntariamente contraida. En otras circunstancias hubiera renunciado gustoso este derecho. Motivos de un órden superior me hacen imposible hacerlo.

"Algunas de las primeras operaciones del Congreso adolecen en mi concepto de un vicio de ilegalidad, que estendiéndose necesariamente a la administracion que obrase en virtud de ellas, o que pareciese reconocerlas, la haria vacilar desde los primeros pasos, i la despojaria de la confianza pública.

"No me erijo en juez del Congreso. Lo respeto sobre manera. La intelijencia que doi a la Carta Constitucional será talvez errónea, pero basta que en un punto de tanta importancia difieran mis opiniones de las del Congreso; basta que entre los principios que le dirijen i los mios no exista aquella armonía sin la cual no concibo que ninguna administracion pueda ser útil; basta sobre todo la imposibilidad de aceptar la Presidencia sin aparecer partícipe en actos que no juzgo conformes a la lei, i de una tendencia perniciosa, para que me sea no solo lícito, sino obligatorio el renunciarla.

"Al espresar por la tercera, i espero que por la última vez, esta resolucion, he creido que debia a la Nacion que me ha distinguido con su confianza, la esposicion franca de mis sentimientos, i suplico a V. E. me haga el honor de trasmitirla al Congreso.—Dios guarde a V. E. muchos años.—*F. A. Pinto.*"

Tengo el honor de trascribirlo al Congreso Nacional, ofreciéndole nuevamente las seguridades de mi aprecio i respeto.—Santiago, Octubre 18 de 1829.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*Melchor José Ramos*, Pro-Secretario.—Al Congreso Nacional.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 16, EN 20 DE OCTUBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion de las actas de las cuatro sesiones precedentes.—Cuenta.—Oficio del Senado sobre la segunda renuncia de don F. A. Pinto.—Incorporacion de don J. de Echeverría i L.—Prórroga de las sesiones de la Asamblea de Concepcion.—Arbitrios propuestos por la Asamblea de Valdivia.—Poderes de los Diputados de Chillan.—Solicitud en demanda de que se conmute la pena capital al reo F. Vera.—Eleccion de don J. A. Rodríguez A. como Senador.—Renovacion de la Mesa.—Tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el Jefe Supremo de la República comunica haber decretado el abono de un mes de dieta a cada Diputado. *(Anexo núm. 202. V. sesion del 27 de de Setiembre 1829.)*

2.º De otro oficio en que el mismo Majistrado comunica haber sancionado el acuerdo que fija los sueldos i gratificaciones de los oficiales de la secretaría. *(Anexo núm. 203. V. sesion del 24 de Setiembre de 1829.)*

3.º De otro oficio en que el Senado comunica haber aprobado el acuerdo de la Cámara de Diputados que rechazó la segunda renuncia de don F. A. Pinto. *(Anexo núm. 204. V. sesion del 18.)*

4.º De otro oficio en que el mismo Cuerpo trascribe un proyecto de lei que conmuta la última sentencia del reo F. Vera en la primera que el juzgado del crímen le impuso. *(Anexo núm. 205.)*

5.º De una nota del Diputado don J. de Echeverría i Larrain, quien anuncia que está en situacion de incorporarse a la Cámara. *(Anexo núm. 206.)*

6.º De un oficio de la Asamblea de Concepcion, la cual comunica haber prorrogado por un mes sus sesiones, segun el acta cuya copia acompaña, i consulta si esta prórroga está en sus facultades. *(Anexos núms. 207 i 208.)*

7.º De otro oficio en que la misma Asamblea pide a la Cámara de Diputados interceda para que el Senado apruebe la eleccion de don José Antonio Rodríguez Aldea. *(Anexo núm. 209. V. sesion del Senado en esta misma fecha.)*

8.º De otro oficio en que la Asamblea de Valdivia espone el pésimo estado de sus rentas i propone algunos arbitrios para remediarlo. *(V. sesion del 9 de Junio de 1828.)*

9.° De unos poderes que acreditan a don José Antonio Contreras i a don José Antonio Zúñiga como Diputados propietario i suplente por Chillan. *(Anexo núm. 210.)*

10. De una representacion del Procurador de Pobres en lo criminal don Francisco Sandoval, quien pide se conmute la pena capital impuesta al reo F. Vera. *(Anexo núm. 211.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Archivar el oficio del Senado relativo a la resolucion tomada sobre la segunda renuncia del Presidente electo de la República. *(V. sesion del 3 de Noviembre de 1829.)*

2.° Contestar al señor Echeverría que puede incorporarse a la Sala cuando lo tenga a bien. *(Anexo núm. 212.)*

3.° Que la Comision de Lejislacion dictamine sobre la prórroga de las sesiones de la Asamblea de Concepcion.

4.° Que la de Hacienda dictamine sobre los arbitrios propuestos por la Asamblea de Valdivia *(V. sesion del 31.)*

5.° Que la de Poderes dictamine sobre los de J. A. Contreras i don J. A. Zúñiga. *(V. sesion del 21.)*

6.° Considerar sobre tabla la solicitud del Procurador de Pobres i acordar la conmutacion de la pena capital impuesta al reo F. Vera.

7.° Que la Comision de Gobierno dictamine sobre la solicitud que la Asamblea de Concepcion hace en demanda de que la Cámara de Diputados interceda para que el doctor Rodríguez Aldea sea admitido en la de Senadores.

8.° Elejir para Presidente de la Cámara a don Rafael Bilbao i para Vice-Presidente a don José Santiago Sánchez. *(Anexo núm. 213. V. sesion del 4 de Setiembre.)*

ACTA

SESION ORDINARIA DEL 20 DE OCTUBRE

Asistieron los señores Albano, Aldea, Argomedo (don Tomas,) Argomedo (don Antonio,) Arce, Aristía, Barros, Bilbao, Calderon, Concha, Chacon, Collao, Claro, Correa, Cortés, Fernández Rio, Fernández Recio, Fernández Díaz, Fuentes, García, Hurtado, Larrain (don Nicolas,) Larrain (don Bruno,) Lira, Meneses (don Juan Francisco,) Meneses (don José Gregorio,) Mujica, Marin, Muñoz (don Justo), Novoa, Pérez Larrain, Pérez Arce, Pérez Valenzuela, Rozas, Sánchez don (José Santiago,) Sánchez (don Mariano), Solar, Tollo, Viel i Vicuña.

Se leyeron las actas de las sesiones del veintiseis i veintisiete de Setiembre, i catorce i diez i ocho del corriente, las cuales quedaron aprobadas.

Se dió cuenta de una comunicacion del Senado en que avisa haberse conformado con la resolucion adoptada por esta Cámara en catorce del que rije sobre la segunda renuncia del señor Presidente de la República; i se mandó archivar.

Leyóse una nota del señor Echeverría, Diputado por Cauquenes, manifestando sus deseos de incorporarse a la Sala por haber mejorado su salud: se acordó que dicho señor pudiese ocurrir a prestar el juramento de estilo cuando lo halle por conveniente, continuando entretanto su suplente.

Se leyó una comunicacion de la Asamblea de Concepcion, en que avisa haber prorrogado por un mes el término de sus sesiones; se mandó a la Comision de Lejislacion.

Se dió cuenta de otra nota de la Asamblea de Valdivia por la que esplica el estado de sus fondos i propone arbitrios para mejorar sus ingresos; pasó a la Comision de Hacienda.

El Secretario presentó a la Sala las actas de eleccion de los señores don José Antonio Contreras i don José Antonio Zúñiga, el primero Diputado i el segundo Suplente por el partido de Chillan; pasaron a la Comision de Poderes.

Se dió cuenta por último de una solicitud del defensor de pobres en lo criminal sobre que se conmutase la pena de muerte a un reo próximo a ser ejecutado. Despues de un lijero debate sobre si este negocio debia o nó pasar a Comision, se decidió por veinte i seis sufrajios contra diez que debia considerarse sobre tabla. En el acto de la discusion se presentó a la Sala un acuerdo del Senado sobre la misma solicitud, por lo que aquella continuó versándose sobre dicho acuerdo. Al fin reducido éste a votacion por el pró o contra, resultó reprobado por treinta i tres sufrajios contra cuatro. En seguida se fijó esta proposicion: "¿Se reforma o se desecha el acuerdo de la Cámara de Senadores?" i resultó que debia reformarse por veinte sufrajios contra diez

i siete. Acto contínuo el señor Presidente lo redactó de este modo. «Conmútese la pena impuesta por la Ilustre Corte de Apelaciones al reo Francisco Vera». En cuyos términos fué aprobado por veinte i un sufrajios contra diez i seis.

En segunda hora se leyó una comunicacion de la Asamblea de Concepcion por la que solicita de la Cámara de Diputados interponga su influjo a fin de que el doctor Rodríguez Aldea sea admitido en la de Senadores como representante por aquella provincia. Se mandó a la Comision de Gobierno.

Se procedió en seguida a la eleccion de Presidente i Vice de la Sala. Despues de una votacion en que ningun candidato obtuvo mayoría absoluta, se leyeron los artículos del Reglamento Interior que previenen el órden de proceder en este caso, i quedó decidido que se renovase la votacion, designándose únicamente para candidatos de la presidencia los señores Novoa i Bilbao que habian obtenido mayoría respectiva, siendo libre la eleccion de Vice-Presidente, en cuyos candidatos no recayó igual circunstancia. Repetida, pues, la votacion dió el resultado siguiente: para la Presidencia veinte i un sufrajios a favor del señor Bilbao, i diezinueve por el señor Novoa; i para la Vice Presidencia veinte i dos sufrajios a favor del señor don Santiago Sánchez, ocho por el señor Correa, cinco por el señor Novoa, dos por el señor Cotapos, uno por el señor Lira, uno por el señor Argomedo (don Antonio) i uno por el señor Tollo.

Se anunciaron de consiguiente electos Presidente el señor Bilbao i Vice-Presidente el señor Sánchez, quienes inmediatamente ocuparon sus respectivos asientos.

Acto contínuo se levantó la sesion, quedando en tabla los negocios pendientes i con preferencia la bula pontificia del señor Vicuña i la mocion de los señores Concha i Larrain sobre supresion de alcabalas.—BILBAO.

ANEXOS

Núm. 202

El Jefe Supremo de la República ha recibido la honorable comunicacion del señor Presidente de la Cámara de Diputados fecha 27 del actual, que contiene la resolucion de la Sala en sesion estraordinaria, sobre abono de dietas por un mes a cada uno de sus individuos; cuyo pago queda decretado i mandado rejistrar en las oficinas que corresponde.

El Jefe Supremo de la República, al comunicarlo al señor Presidente de la Cámara de Diputados, tiene la honra de saludarle.—Valparaíso, Setiembre 29 de 1829.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*Manuel de Huici.*—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 203

El Jefe Supremo de la República ha recibido la honorable comunicacion de esta fecha del señor Presidente de la Cámara de Diputados, que contiene la asignacion de sueldos i gratificacion que ha tenido a bien mandar a los oficiales de Secretaría i demas empleados de la Sala; cuya resolucion se ha mandado rejistrar en las oficinas que corresponde.

I el Jefe Supremo al comunicarlo al señor Presidente de la Cámara de Diputados tiene la honra de saludarlo.—Valparaíso, Setiembre 25 de 1829.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*Manuel de Huici.*—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 204

La Cámara de Senadores en sesion estraordinaria de este dia ha tomado en consideracion lo acordado por la de Diputados relativo a la renuncia hecha por el Excmo. señor Presidente electo don Francisco Antonio Pinto, i aprobádolo en todas sus partes; señalando el dia de mañana para la reunion de las Cámaras que previene la Constitucion para su recibimiento.

El que suscribe saluda al señor Presidente de la Cámara de Diputados con las consideraciones de su mas alto aprecio.—Santiago, Octubre 17 de 1829.—Cámara de Senadores.—MANUEL GORMAZ.—*Joaquin Trucíos*, Pro-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 205

La Cámara de Senadores en virtud de la solitud que se acompaña ha acordado lo siguiente:

«Se le conmuta la última sentencia en la primera que le impuso el Juzgado del Crímen.»

El que suscribe saluda al Presidente de la Cámara de Diputados con los sentimientos de su mas alto aprecio.—Santiago, Octubre 20 de 1829.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*José Domingo de Amunátegui*, Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 206

Cuando en dias pasados hice presente mi enfermedad, prometí presentarme a la Sala al momento que me hallase en estado; i como me encuentro algo aliviado, lo comunico a V. S. para que se sirva hacerlo presente, i que deseo desempeñar los encargos de mis comitentes.

Saludo a V. S. con esta oportunidad i le presento mis consideraciones i aprecio. – Santiago, Octubre 10 de 1829.—*Joaquin de Echeverría Larrain.* — Señor Secretario de la Cámara de Diputados.

Núm. 207

La Asamblea de esta Provincia en acuerdo de 17 del corriente resolvió la reintegracion del tiempo que estuvo en receso por la falta de algunos Diputados que con doble fin negaron su asistencia para que este cuerpo paralizase sus trabajos, como lo consiguieron por cuarenta i cuatro dias. Con este motivo se trató tambien sobre el término de su duracion en funciones, i si podia prorrogar el mes que por la lei se concede al Congreso en caso de exijirlo graves motivos. I como a la lejislatura nacional corresponde esclusivamente decidir en las dudas que ocurran relativas a la intelijencia de los artículos constitucionales, la Sala en consecuencia determinó la presente consulta que se acompaña con copia de la Acta que se redactó con este objeto.

El Presidente, al cumplir con aquella disposicion, protesta a la Honorable Cámara de Diputados los sentimientos de su mas profundo respeto.—Asamblea de Concepcion, Setiembre 23 de 1829.—SANTIAGO FERNÁNDEZ, Presidente. — *D. Binimelis*, Secretario. – A la Honorable Cámara de Diputados al Congreso Nacional.

Núm. 208

En la ciudad de la Concepcion, i en diezisiete dias del mes de Setiembre de mil ochocientos veintinueve años, reunida la Asamblea en su Sala de Sesiones ordinarias, tomó en consideracion la duracion del tiempo de sus actos con el objeto de no exceder del que señala la lei constitucional; i habiendo sido ésta instalada el dia diez de Junio del presente año, e interrumpidas sus sesiones desde el once de Julio hasta veinticuatro de Agosto próximo pasado por el retiro de cinco diputados que no quisieron comparecer a pesar de los requerimientos que se les hicieron al efecto, por ser su ánimo dejar en nulidad este cuerpo, como lo consiguieron por cuarenta i cuatro dias consecutivos, la Sala persuadida que la Provincia no puede perjudicarse por la malicia de unos pocos de sus miembros que, afectados del espíritu de partido, arbitraron aquel medio para llevar al estremo sus designios antipatrióticos, acordó unánimemente se reintegrasen todos los que estuvo en receso por la causa puntualizada, en cuyo período habria lugar de promover los asuntos interesantes que quedaron paralizados por la mencionada razon. I respecto de ocurrirle duda sobre la intelijencia de la segunda atribucion que le designa el capítulo 10: debiendo ser la instalacion de este cuerpo el último domingo de Febrero, segun el artículo 9 del capítulo 11 del Reglamento de Elecciones constitucionales; i cuando la lejislatura nacional abre sus sesiones ordinarias el 1.° de Junio de cada año para cerrarlas el 18 de Setiembre del mismo, como dispone el artículo 58 de la Constitucion: no quedando a las Asambleas tiempo de dirijirse a la representacion jeneral si solo su duracion habia de ser tanta como la del Congreso, como quieren opinar algunos, i nó como parece regular que se entienda en funciones desde el momento de su reunion hasta el mismo dia en que espire la lejislatura nacional, es decir desde Marzo hasta el 18 de Setiembre; pues la lei parece que ha querido dar lugar a estos cuerpos provinciales para aglomerar los materiales que deben hacer el asunto de sus solicitudes: excitándose asímismo la duda si podria prorrogar por graves motivos el mes que se concede al Congreso por el mencionado artículo 58 en caso que éste llegase a prorrogárselo; i por fin correspondiendo a esta lejislatura nacional por el artículo 132 *resolver las dudas que ocurran;* en su consecuencia, consúltesele con copia de esta Acta sobre los particulares en cuestion, sin perjuicio de ponerse en noticia del Ejecutivo provincial por lo respectivo a la reintegracion de los cuarenta i cuatro dias que estuvo en receso para que lo haga saber a quienes corresponde, i no sirva de estrañeza a los que están persuadidos de que solo tres i medio meses es la duracion de este cuerpo. Así lo acordaron, firmando conforme al Reglamento interior el señor Presidente con el Secretario, de que certifico.—SANTIAGO FERNÁNDEZ, Presidente.—*Domingo Binimelis*, Secretario.

Concuerda con el orijinal que se rejistra en el Libro destinado para redactar las Actas de la Asamblea; i a virtud de lo mandado exhibe esta copia que está fielmente sacada.—Fecha *ut supra.—D. Binimelis*, Diputado-Secretario.

Núm. 209

ASAMBLEA DE LA PROVINCIA
de
CONCEPCION

Setiembre 12 de 1829.

Impulsada esta Asamblea por el bien público, por el órden social cimentado en nuestra gran Carta Constitucional, se ha visto en la imperiosa necesidad de dirijir con esta fecha al Senador nombrado por esta provincia, doctor don José Antonio Rodríguez la nota del tenor siguiente:

"La Asamblea de esta provincia se ha impuesto de la apreciable comunicacion de V. S. de 4 del actual, i se asombra al contemplar que la seductora maléfica influencia haya tenido cabida en algu-

nos de los respetables miembros que deben componer la Cámara de Senadores, para hacer ilusorio i declarar nulo el nombramiento hecho en la persona de V. S. a pretesto de que en él no se espresaba que habian concurrido dos tercios de vocales de la Asamblea, al mismo tiempo que entre los que votaron por la negativa se tenia a la vista la Acta de los dos de Colchagua, que espresa haber asistido a la eleccion solo ocho vocales, cuando debieron ser doce los dos tercios de los dieziocho que forman el total número de Diputados de aquella provincia. I no ménos descubre la doble intencion con que se ha obrado en el exámen de poderes, la reserva que hicieron del de V. S. para lo último. ¡Cuán alucinados están los que con supercherías quieren eludir la representacion de una provincia llena de fuerza física i moral para hacer entrar en razon a los perturbadores del órden! Mas no es aun llegado el tiempo, ni deseamos remotamente que llegue este fortuito i doloroso caso. Las circunstancias dictarán lo mas racional i justo, a fin de que la República no se envuelva en los gravísimos males de una guerra intestina, a que impele ya esa conducta tortuosa; puesto que no han bastado las juiciosas reflexiones con que V. S. rebatió la insustancial fórmula que se exije en los Poderes, queriendo hacer aplicable arbitrariamente al nombramiento de Senadores el segundo modelo de actas que trae el Reglamento de Elecciones Constitucionales, para las de Diputados al Congreso, o Asamblea, i de miembros de Cabildo. ¿Qué artículo se encuentra en este Reglamento que preceptúe la forma en que debe aparecer el resultado de la eleccion de Senador? Si el 93 habla de Acta, ésta es equivalente al Poder que se ha remitido a V. S. firmado por el Presidente i Secretario, que es la única autorizacion que se previene, sin espresar la fórmula. Por causas mui triviales, resultan incendios políticos, que la falta de prudencia, de sinceridad i buena fé pudieron evitar en tiempo. Nosotros, horrorizados, corremos un velo a estos tristes i funestos recuerdos. Pero conjuramos a V. S., a nombre de la patria, a que con toda fuerza i enerjía diga de nulidad de cuanto se ha obrado sin su anuencia i conocimiento como Senador nombrado por esta Provincia, i que dé cuenta inmediatamente a esta Asamblea.

"Esta nota, que solo deberia ir suscrita por el Presidente i Secretario, va firmada tambien por todos los Diputados presentes en la Sala de Sesiones, para mayor comprobacion de que su anterior Presidente, juez letrado don Juan José Manzanos, no simuló diestramente el Acta, como con impudente descaro se dijo en el exámen de los Poderes, por algunos acostumbrados acaso a solo increpar la conducta mas acrisolada de los hombres honrados i juiciosos. A mayor abundamiento se acompaña a V. S. un documento (désele la denominacion que se quiera) autorizado por el Presidente i Secretario, que lo eran el dia mismo de la eleccion de Senadores, en que constan los Diputados que concurrieron, i que estuvo por V. S. i don Miguel Zañartu la mayoría absoluta de sufrajios, componiéndose el total de aquéllos de mas de los dos tercios, i nó como la de Colchagua, en que para éstos han faltado cuatro, i por consiguiente, resulta ilegal su nombramiento, segun el artículo 91 de la Lei de Elecciones, sin que por lo mismo hayan podido funcionar, i en ningun caso que tenga valor ni efecto ningun acuerdo o determinacion a que hayan concurrido, siendo el primero el de entrometerse a calificar los poderes indebidamente en cuestion.

"No ha sido de ménos consideracion la sorpresa de esta Asamblea al ver infrinjido por el Poder Ejecutivo el artículo 46, número 15 de la Constitucion que hemos jurado, i que deja al Congreso la libertad de elejir el lugar en que deban residir los Supremos Poderes nacionales, haciendo que se instale en Valparaíso con grave perjuicio del Erario i otros inconvenientes que espusieron los Diputados i Senadores reunidos, segun consta del impreso que V. S. acompaña. Esa conducta del Ejecutivo presajia funestos resultados. La Asamblea tendrá presente este atentado escandaloso, ese rasgo de arbitrariedad i despotismo.

La Sala saluda a V. S. con su mas cordial i sincero afecto.—*Santiago Fernández*, Presidente. —*José Ignacio María Mora*, Vice-Presidente.—*Juan Manuel Bazo.—Pedro José de Zañartu.—Juan Castellon.—José María de la Cruz.—Francisco Búlnes.—Manuel Prieto.—Cárlos Rio.—Domingo Binimelis*, Secretario."

El Presidente que tiene el honor de suscribir ruega encarecidamente a nombre de la Sala, a la Honorable Cámara de Diputados, que interponga su respetable mediacion i poderoso influjo para que el Senador doctor Rodríguez sea admitido i funcione desde luego como tal en la de Senadores, despreciando esa fórmula insustancial que se ha querido exijir en los poderes, cuando todo está sujeto a la autorizacion de un Presidente i Secretario, i cuando en lo demas nada hai clara i terminantemente esplicado en la Constitucion. Asimismo suplica que no se desentienda la Cámara de Diputados de la violacion de esa infraccion escandalosa del Poder Ejecutivo a la atribucion 15.ª, artículo 46 del Congreso Nacional, que debe elejir el lugar en que deben residir los Supremos Poderes nacionales. Este paso llenará de honor al Congreso, i la República con su ejemplo descansará en la confianza de que sus Representantes defienden oportunamente con firmeza sus bien meditadas atribuciones i regalías; al mismo tiempo que se mira por la economía de nuestro exhausto Erario, que va a sufrir un grave quebranto con la permanencia del Congreso en Valparaíso.

El Presidente tributa a la Honorable Cámara de Diputados el homenaje de su mas respetuosa

consideracion i alto aprecio.—SANTIAGO FERNÁNDEZ, Presidente.—*D. Binimelis*, Secretario. —A la Honorable Cámara de Diputados al Congreso Nacional.

Núm. 210

Don José Antonio Zúñiga

SUPLENTE POR CHILLAN

Reunida la Municipalidad del partido de Chillan el dia diez del mes de Setiembre del año de mil ochocientos veinte i nueve, con asistencia de los señores don Juan José Palacios, don José Antonio Contreras, don Mariano Ramon Zañartu, don Nazario Acuña, don Juan Manuel Palacios, i don José María Barrera, que componen los dos tercios, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en las Parroquias que se contienen en su jurisdiccion para Diputados al Congreso, mandó examinar a presencia de los comisionados por las mesas receptoras las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándoseles en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura i en seguida a las de las que habia dentro, en el órden prevenido por el artículo 66 del Reglamento de Elecciones. Acto contínuo, i con las formalidades de los artículos 67 i 70 del citado Reglamento, se procedió al escrutinio de todas las cajas el cual produjo el siguiente resultado: las de la Parroquia de Pemuco cuatrocientos ochenta i cuatro votos, de ellos cuatrocientos ochenta i cuatro a favor del ciudadano don José Antonio Contreras, igual número a favor del ciudadano don Juan José Palacios, igual número a favor del ciudadano don José Antonio Zúñiga para Diputado Suplente. La Parroquia del Arqui produjo ciento sesenta i seis votos, de ellos ciento sesenta i seis a favor del ciudadano don José Antonio Contreras, igual número a favor del ciudadano don Juan José Palacios, igual número a favor del ciudadano don José Antonio Zúñiga para Diputado Suplente. La Parroquia de Chillan produjo ciento cuarenta i nueve votos, de ellos ciento cuarenta i nueve a favor del ciudadano don José Antonio Contreras, igual número a favor del ciudadano don Juan José Palacios, igual número a favor del ciudadano don José Antonio Zúñiga para Diputado Suplente. Concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad a presencia de los comisionados de las Parroquias, ciudadanos don Lujardo Elgueta, don Fermin Guiñez i don Antonio Contreras, obtuvo el ciudadano don José Antonio Contreras, setecientos noventa i nueve votos, igual número el ciudadano don Juan José Palacios, igual número el ciudadano don José Antonio Zúñiga para Diputado Suplente. Resultando de consiguiente electos para Diputados al Congreso los ciudadanos don José Antonio Contreras, don Juan José Palacios, i don José Antonio Zúñiga para Diputado Suplente. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente en voz preceptible a todo el concurso, se retiró éste firmando conmigo como Secretario del Cabildo la presente acta, despues que le fué leida i aprobada por él.—*Juan José Palacios.—José Antonio Contreras.—Mariano Ramon Zañartu.—Nazario Acuña.—Juan Manuel Palacios.—José María Barrera.—Lujardo Elgueta.—Fermin Guiñez.—Antonio Contreras.*—Ante mí *Juan Manuel Arriagada*, Escribano Público i de Cabildo.

Concuerda esta Acta con su orijinal que existe en el libro de Actas de la Ilustre Municipalidad a la que en caso necesario me refiero.—Chillan i Setiembre once de mil ochocientos veintinueve.—JUAN JOSÉ PALACIOS.—*Juan Mauuel Arriagada*, Escribano Público i de Cabildo.

Núm. 211

Soberano Señor:

El Procurador de Pobres en lo criminal, por Francisco Vera condenado a muerte, con el mayor respeto represento i digo: que mi cliente siendo un jóven de veinte años i que por la primera vez aparece criminal, ha sido condenado a morir por la Ilustrísima Corte de Apelaciones revocando la sentencia del Juzgado de Letras, en que le condenaba solo a la pena de destierro. La causa se halla con las mayores informalidades, no se han observado en ella aun los trámites que previene la Lei. Nuestra Constitucion faculta a los congresos para conceder indultos, por que ha querido que estos cuerpos obren siempre protectoriamente. El nombramiento i recepcion del primer Presidente constitucional exijen se señale con una gracia de esta naturaleza.

Por tanto, dígnese V. E. S. confirmar la sentencia del Juzgado de Letras: es gracia etc.

A nombre del Procurador i como madre del reo.—*Francisca Sandoval.*

Núm. 212

En sesion de este dia he dado cuenta a la Cámara de Diputados de su apreciable nota de 10 del que rije, i ha resuelto se diga a Ud. se presente a prestar el juramento de estilo, debiendo en el entre tanto seguir funcionando su suplente.

Con este motivo saludo a Ud. con las consideraciones de mi mas distinguido aprecio.—Santiago, 20 de Octubre de 1829.—*Bruno Larrain*, Diputado-Secretario.—Al señor Echeverría.

Núm. 213

Habiendo procedido la Cámara de Diputados en sesion de este dia al nombramiento de Presidente i Vice-Presidente de Sala, han resultado electos para el primer cargo el señor don Rafael Bilbao i para el segundo don José Santiago Sánchez.

El que suscribe, al comunicarlo al señor Presidente de la República, tiene el placer de ofrecerle las consideraciones de su mas distinguido aprecio.—Santiago, 20 de Octubre de 1829.—MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA.—*Bruno Larrain*, Diputado-Secretario.—Al Gobierno.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 17, EN 21 DE OCTUBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Solicitud de don M. Larenas en demanda de que se le permita continuar al servicio del Perú.—Informe sobre la eleccion de Chillan.—Llaves de la Caja del Crédito Público.—Bulas del señor Vicuña.—Aprobacion de los poderes de los diputados de Chillan.—Renovacion de la Mesa del Senado.—Proyecto de Reglamento Interior.—Acta.—Anexos.

El Secretario pone en manos del Presidente las llaves de la Caja del Crédito Público.

Don J. A. Contreras i don J. A. Zúñiga prestan juramento i se incorporan a la Sala.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que la Cámara de Senadores comunica la renovacion de su Mesa. *(Anexo núm. 214.)*

2.° De dos informes de la Comision de Poderes sobre los de don J. A. Contreras i don J. A. Zúñiga; la Comision los encuentra en regla, no obstante que la eleccion se efectuó tres meses mas tarde que en otros partidos. *(Anexos núms. 215 i 216. V. sesion del 20.)*

3.° De un oficio dirijido por la Asamblea de Concepcion a la municipalidad de Chillan instándola a que proceda a la eleccion de Diputados. *(Anexo núm. 217.)*

4.° De una solicitud del coronel don M. Larenas, quien pide se le permita continuar al servicio del Perú sin perder su ciudadanía. *(Anexo núm. 218.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que la Comision de Constitucion dictamine sobre la solicitud de don M. Larenas. *(V. sesion del 23.)*

2.° Despues de una larga discusion, dejar pendiente la de la aprobacion de las bulas del señor Vicuña. *(V. sesion del 24 de Setiembre i 22 de Octubre de 1829.)*

3.° Discutir sobre tabla los poderes de los Diputados de Chillan; i despues de discutidos, aprobarlos.

4.° Archivar el oficio relativo a la remocion de la Mesa del Senado.

5.° Que la Comision de Policía interior forme un nuevo proyecto de reglamento de sala. *(V. sesiones del 7 de Setiembre.)*

ACTA

SESION DEL 21 DE OCTUBRE

Asistieron los señores Albano, Aldea, Arce, Argomedo, (don Tomas), Bilbao, Calderon, Concha, Chacon, Claro, Collao, Cortes, Fernández Rio, Fernández Díaz, Fernández Recio, Fuentes, Larrain (don Nicolás), Larrain, (don Bruno,) Lira, Meneses (don Juan Francisco,) Marin, Mena, Muñoz (don Justo,) Novoa, Osorio, (don Francisco), Pérez Arce, Pérez Larrain, Pérez Valenzuela, Rozas, Sánchez (don José Santiago,) Sánchez, (don Mariano), Solar, Tollo i Vicuña.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó una solicitud del coronel don Manuel Larenas a fin de que se le permita continuar sus servicios en el Perú sin perder los derechos de la ciudadanía. Pasó a la Comision de Constitucion.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Poderes sobre los de los Diputados de Chillan, i se puso en tabla.

El Secretario puso a disposicion del señor Presidente las llaves de la Caja del Crédito Público que existian en poder de su antecesor.

Se leyó el informe de la Comision de Gobierno en el diploma pontificio puesto en tabla; i despues de una dilatada discusion sobre este punto, nada se alcanzó a resolver a primera hora.

En segunda se leyó un documento presentado por los Diputados electos de Chillan con el objeto de acreditar la legalidad de sus poderes; i despues de un lijero debate sobre si este negocio se consideraria o nó en el acto, se corrió votacion, de que resultó la afirmativa por veinte i dos sufrajios contra diez. En consecuencia, los señores Contreras i Zúñiga, el primero Diputado i el segundo Suplente de dicho partido, procedieron a prestar el juramento de estilo, habiéndose antes acordado por unanimidad su recibimiento.

Se dió cuenta de una nota de la Cámara de Senadores por la que avisa haber elejido de Presidente de Sala al señor don Francisco Ramon Vicuña i de Vice-Presidente al señor don José María Novoa. Se mandó archivar.

A indicacion del señor Presidente se encargó a la Comision de Policía Interior formase un nuevo proyecto de reglamento interior de sala.

Continuó la discusion sobre el diploma pontificio; mas siendo reclamada la hora por un señor Diputado, se levantó la sesion.—SÁNCHEZ.

ANEXOS

Núm. 214

La Cámara de Senadores ha procedido en sesion de ayer a la eleccion de Presidente i Vice-Presidente de la Sala, i en ella he tenido el honor de obtener por segunda vez el primer cargo i el señor don José María Novoa el segundo.

Al comunicarlo al señor Presidente de la Cámara de Diputados, tengo la complacencia de saludarle con los sentimientos de mi distinguido aprecio.—Santiago, Octubre 21 de 1829.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.

Núm. 215

SS. RR.

La Comision encuentra esta Acta de poderes conforme con lo que previene el Reglamento de Elecciones; pero observa que es hecha la eleccion de los representantes que designa tres meses despues que la de los demas pueblos; cuyo inconveniente solo puede allanarse por acuerdo de la Sala.—Santiago, Octubre 21 de 1829.—*Fernández.—Argomedo.—P. Chacon de Morales.*

Núm. 216

La Comision encuentra esta Acta de eleccion de Diputados conforme con lo prevenido en el Reglamento de Elecciones; pero observa que es hecha tres meses despues que la de los demas pueblos de la República, cuyo inconveniente solo puede allanarse por acuerdo especial de la Sala.—Santiago, Octubre 21 de 1829.—*Fernández.—P. Chacon de Morales.—Argomedo.*

Núm. 217

ASAMBLEA DE LA PROVINCIA
de
CONCEPCION

Ayer fué presentada a la consideracion de la Asamblea, que se hallaba reunida en su sala de sesiones ordinarias, la nota que la Municipalidad le dirijió en 8 del presente, relativa a impetrar las medidas concernientes a la reparacion del obstáculo que ha impedido hasta ahora saberse cuáles fueron los Diputados electos por ese partido para el Congreso Nacional; i reflexionando que entre los medios propuestos es el mas adecuado a las circunstancias hacer comparecer a los legales electores para que hagan de nuevo el nombramiento; en esta virtud resolvió que así se verificase, haciendo uso de las listas que se escaparon de la estraccion, a fin de que en este acto no se

injieran individuos que no obtuvieron la calificacion.

Igualmente encarga la Asamblea se proceda al cumplimiento de aquella resolucion con la premura posible para evitar que ese digno partido no carezca en el Congreso de la representacion que le compete por la lei.

El Presidente lo hace presente a la Municipalidad para los consiguientes efectos i en contestacion. - Secretaría de la Asamblea, en Concepcion Agosto 25 de 1829.—JUAN JOSÉ MANZANOS, Presidente. — *D. Binimelis*, Secretario. — A la Municipalidad de la ciudad de Chillan.

Núm. 218

Señor:

Don Manuel Larenas, natural de la ciudad de la Concepcion en la República de Chile i hoi Coronel Comandante Jeneral de Artillería en la del Perú, tiene el alto honor de representar al Soberano Congreso: que, ligado a la carrera militar que abrazó en defensa de la Libertad e Independencia de su patrio suelo; despues de haber tenido la gloria de tomar parte en las mas célebres batallas, en los grandes trabajos, emigraciones i difíciles empresas que costó obtener tan sagrados objetos, su deber, su destino i el noble deseo de contribuir a la libertad de las demas secciones de América a que estaba ligada la seguridad, felicidad i conservacion de los derechos que su Patria habia conquistado i proclamado, le condujeron el año de 20 a las costas del Perú con la espedicion que Chile armó con el jeneroso objeto de libertar este país bajo las órdenes del señor Jeneral don José San-Martin: una honrosa ambicion i su patriótico entusiasmo le deciden a fines del año 22 a tomar servicio bajo las banderas de este nuevo Estado, puesto que no eran ya necesarios sus sacrificios en el que le vió nacer, i que gozando éste de su Independencia, podia servirle mas bien combatiendo en el Perú contra los enemigos comunes de América. Sus relaciones, su estado i su gratitud a un país que le ha dispensado toda clase de consideraciones, le obligan a continuar sirviendo hasta manifestar con el último sacrificio, si es preciso, su reconocimiento; pero, incapaz de renunciar la Patria a que se hace un honor de pertenecer, i por cuya felicidad estará siempre pronto a sacrificarse cuando le crea útil, necesita del Soberano Congreso el permiso que prescribe el artículo de la Constitucion, i espera obtener de la jenerosidad de los Padres de la Patria.—Señor. *Manuel Larenas.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 18, EN 22 DE OCTUBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON RAFAEL BILBAO

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Licencia pedida por el señor Calderon.—Solicitud de don M. Herrera en demanda de indulto.—Bulas del señor Vicuña.—Oficio de recibo del Gobierno.—Informe sobre la mocion relativa a la presidencia de la Suprema Corte de Justicia.—Mocion relativa a los bienes secuestrados.—Id. sobre un fundo que se debe dar a la familia del coronel Spano.—Id. sobre supresion de las alcabalas.—Tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Poder Ejecutivo, comunica que queda instruido de la renovacion de la Mesa. *(Anexo núm. 219. V. sesion del 20.)*

2.° De una mocion de don R. Bilbao, quien propone se delibere sobre otra anterior relativa a propiedades secuestradas. *(Anexo núm. 220. V. sesiones de 27 de Enero i 27 de Octubre de 1829.)*

3.° De otra mocion de don M. de Santiago Concha, quien propone se oficie al Poder Ejecutivo pidiéndole que indique el fundo que se ha de dar a la familia del coronel Spano. *(V. sesion del 4 de Diciembre de 1813.)*

4.° De una nota de don Francisco Calderon, quien pide se le conceda una licencia i se llame a su suplente. *(Anexo núm. 221.)*

5.° De un informe de la Comision de Lejislacion sobre la mocion que determina la persona a quien debe conferirse la presidencia de la Suprema Corte de Justicia. *(Anexo núm. 222. V. sesiones del 24 de Setiembre i 24 de Octubre de 1829.)*

6.° De una solicitud de don Manuel Herrera, quien pide se le indulte de la pena que merece por haber contraido matrimonio clandestino.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que el señor Calderon esprese cuántos son los dias delicencia que pide. *(Anexo núm. 223. V. sesion del 24).*

2.° Que la Comision de Justicia dictamine sobre la solicitud de don M. Herrera.

3.° Aprobar las bulas que confieren a don Manuel Vicuña el cargo de Obispo de Ceran a condicion de que preste juramento en la forma que en el acta consta. *(V. sesiones del 21 i el 24).*

4.° Archivar el oficio del Gobierno sobre la renovacion de la Mesa.

5.° Poner en tabla la mocion relativa a la presidencia de la Suprema Corte de Justicia i la relativa a las propiedades secuestradas.

6.° Que la Comision de Hacienda dictamine sobre la mocion relativa al fundo que se ha de dar a la familia del coronel Spano.

7.° Despues de una larga discusion, dejar pendiente la de la mocion relativa a la supresion de las alcabalas. *(V. sesiones del 26 de Setiembre i 23 de Octubre de 1829).*

ACTA

SESION DE 22 DE OCTUBRE

Asistieron los señores Albano, Aldea, Arce, Argomedo (don Antonio), Argomedo (don Tomas), Aristía, Bilbao, Contreras, Concha, Chacon, Claro, Collao, Cortés, Cotapos, Fernández Rio, Fernández Recio, Fernández Díaz, García, Fuentes, Larrain (don Nicolas), Larrain (don Bruno), Lira, Meneses (don Juan Francisco), Marin, Maturana, Mena, Mujica, Novoa, Osorio (don Francisco), Pérez Larrain, Pérez Valenzuela, Pérez Arce, Rozas, Sánchez (don José Santiago), Sánchez (don Mariano), Solar, Tollo, Vicuña i Zúñiga.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una nota del señor Calderon pidiendo licencia para restablecer su salud i solicitando a mas, que en el entretanto se llamase a su Suplente. Despues de haberse acordado que no pasase a Comision i que no se incorporase el Suplente, quedó resuelto se oficiase al señor Calderon que espresase el tiempo por el cual deseaba separarse de la Sala.

Acto contínuo, se leyó una solicitud de don Manuel Herrera sobre que se le indultase de la pena a que se habia hecho acreedor por haberse casado clandestinamente. Se mandó a la Comision de Justicia.

El Presidente puso en seguida a discusion el proyecto de la Comision Eclesiástica sobre el empleo conferido al presbítero don Manuel Vicuña; i despues de considerado detenidamente i de habérsele hecho algunas variaciones a uno de sus artículos, quedaron todos aprobados en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. Se ratifica el pase dado por el Poder Ejecutivo a la Bula que nombra al Presbítero don Manuel Vicuña, Obispo de Ceran *in partibus infidelium.*

ART. 2.° Se le concede la licencia que necesita para recibir esta gracia, i usar de ella, salvo los derechos de ciudadano de Chile.

ART. 3.° El juramento que debe hacer al tiempo de su consagracion, será de obediencia i sumision a la Silla Apostólica, debiendo omitir toda cláusula que se oponga a la independencia, libertad i seguridad de la nacion, i concluyendo precisamente en estos términos: "I juro i prometo guardar todo lo sobre dicho, sin perjuicio del juramento de fidelidad debido a la soberanía de mi país, i en cuanto no perjudique a la lei del Estado, su disciplina, lejítimas costumbres i otros cualesquiera derechos. Así Dios me ayude i estos Santos Evanjelios".

ART 4.° Comuníquese."

En segunda hora se dió cuenta de una nota del Poder Ejecutivo, contestando a la que se le dirijió sobre la eleccion de Presidente i Vice-Presidente de Sala. Se mandó archivar.

Se leyó en seguida el dictámen de la Comision de Lejislacion sobre la mocion del señor Calderon, relativa a la presidencia de la Suprema Corte de Justicia. Quedó en tabla.

La Sala se instruyó en seguida de una mocion sobre que se considerase otra de igual clase que se habia presentado a las anteriores Cámaras sobre secuestros, i sobre la cual la Comision respectiva habia ya informado.

Se puso en tabla.

Se leyó a continuacion una mocion del señor Concha sobre que se dijese al Poder Ejecutivo indicase el fundo que deberá darse a la familia del coronel Spano en virtud del supremo decreto de 814. Se mandó a la Comision de Hacienda.

Acto continuo, la Sala se contrajo a considerar la mocion de los señores Concha i Larrain sobre estincion de alcabalas; i apesar de un largo debate no se alcanzó a aprobar ninguno de sus artículos, quedando sí suficientemente discutida en jeneral.

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesion, quedando en tabla la dicha mocion sobre alcabalas, la mocion del señor Calderon, la solicitud de la Asamblea de Santiago i la de doña Mercedes Squella.—BILBAO.

Núm. 219

Por la nota de 20 del que rije, el Presidente de la República ha sabido que habiendo la Cámaras de Diputados procedido el espresado dia a la eleccion de Presidente i Vice-Presidente de Sala, recayó el primer cargo en el representante don Rafael Bilbao, i el segundo en el de igual clase don José Santiago Sánchez.

Él aprovecha esta oportunidad para presentar a la Cámara, a quien tiene el honor de dirijirse, sus consideraciones i respetos. – Santiago, Octubre 22 de 1829.—F. A. PINTO.—*Melchor José*

Ramos, Pro-Secretario.—A la Cámara de Diputados.

Núm. 220

Señores Diputados:

La anterior Lejislatura tomó en consideracion la necesidad de dictar una lei que refrenase los innumerables abusos a que da lugar la oscuridad e insuficiencia de las que existen en materia de secuestros; éste es un manantial fecundo de arbitrariedades i enormes perjuicios que se causan por los tribunales, faltos de la antorcha legal que deba conducirlos en sus fallos. Las propiedades que se hallan en este caso han pasado desde su principio por el ministerio de los Gobiernos a poder de varios patriotas que las recibieron o en retribucion de sus sacrificios por la causa pública, o por venta judicial en que invirtieron los últimos restos de fortuna que les dejó la tempestad de la guerra. Así es que los ciudadanos mas beneméritos son frecuentemente la víctima de los tribunales, que confunden o identifican las verdaderas confiscaciones con los secuestros transitorios, i a la sombra de esta conducta echan por tierra el crédito de los Gobiernos rescindiendo los contratos que éstos afianzaron con el sello de su autoridad. Bien conocida será la necesidad de llenar este gran vacío cuando el Supremo Gobierno en su Mensaje a las presentes Cámaras lo recomienda i pide leyes que sirvan de guia a las autoridades. La mocion, pues, presentada en el Congreso pasado e informada por la Comision de Hacienda, parece que concilia el crédito de la Nacion i los derechos adquiridos por los actuales poseedores, con los de aquellos que hubiesen sido injustamente defraudados de los suyos. El que suscribe la presenta a los señores Diputados para que hallándose en estado de discusion, se someta a ella, a cuyo efecto propone este

PROYECTO DE DECRETO

Póngase en discusion la mocion pendiente en el anterior Congreso sobre propiedades secuestradas.— Santiago, Octubre 22 de 1829.—*R. Bilbao.*

Núm. 221

Señor Presidente i Diputados:

El Diputado que suscribe hace presente a la Sala que le han repetido fatigas de gravedad justamente en las horas de sesiones, i por no faltar a el deber que le impone la Representacion Nacional concurre a sus actos. Esta razon, i la de serle imprescindible ponerse en cura, como la de tener que pasar a los baños termales, le obligan a suplicar a los señores que componen la Sala de Diputados se le admita su separacion por algun tiempo, i para que el pueblo de Puchacai no carezca de representacion se incorpore el Suplente, a quien le he dicho se apersone, i si lo tiene a bien preste el juramento de estilo.

Con esta ocasion ofrece a los señores el que suscribe todas las mas altas consideraciones de su distincion i respeto.—Santiago, Octubre 23 de 1829.—*Francisco Calderon.*

Núm. 222

La Comision de Lejislacion ha considerado detenidamente el proyecto anterior, i opina que deben sancionarse todos sus artículos, tal como se encuentran redactados, excepto el 4.° que podria aprobarse en los términos siguientes: El Presidente del tribunal de la Suprema Corte jurará ante cada Cámara, i los demas Ministros lo harán ante el Presidente del Tribunal —Sala de la Comision i Octubre 22 de 1829.—*Rafael Bilbao.—Bruno Larrain.—Pedro F. Lira.—M. de Santiago Concha.—Agustin de Aldea.*

Núm. 223

En sesion de ayer di cuenta de su apreciable nota de 23 del que rije, i la Cámara para resolver ha acordado se dijese a Ud. que espresase el tiempo poco mas o ménos que deseaba estar separado de la Sala.

Lo comunico a Ud. para su intelijencia i le ofrezco las consideraciones de mi mayor aprecio. —Santiago, Octubre 22 de 1829.—*Bruno Larrain*, Diputado-Secretario.—Al señor Calderon.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 19, EN 23 DE OCTUBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON RAFAEL BILBAO

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Informes de las Comisiones.—Anotacion de las llegadas tardías.—Proyecto de supresion de las alcabalas.—Solicitud de doña Tránsito Zúñiga en demanda de que se declare a un hijo suyo con opcion a la reforma militar.—Mocion del señor Claro sobre arreglo de las dietas.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De una mocion de don Vicente Claro, quien propone se mande pagar a los diputados las dietas i sobre-dietas que indica. *(Anexo núm. 224. V. C. de* SS. *en 30 de Setiembre de 1829.)*

2.° De un informe de la Comision de Lejislacion sobre el proyecto de lei que concede cierto premio a los empleados civiles que sufrieron persecuciones durante la guerra. *(Anexo núm. 225. V. sesiones del 24 de Setiembre i 31 de Octubre de 1829.)*

3.° De otro informe de la misma Comision sobre el proyecto de lei que declara obligatorias las estipulaciones sobre interes; la Comision propone la aprobacion. *(Anexo núm. 226. V. sesiones del 24 de Setiembre i 24 de Octubre de 1829.)*

4.° De otro informe de la misma Comision sobre la solicitud del señor Larenas en demanda de que se le permita continuar al servicio del Perú; la Comision propone que se conceda el permiso. *(Anexo núm. 227. V. sesion del 21.)*

5.° De una solicitud de doña Tránsito Zúñiga, quien pide se declare a su hijo, el teniente don P. Melo, con opcion a la reforma militar.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Poner en tabla los informes de las Comisiones.

2.° Anotar las faltas de los diputados que no comparezcan a las 11 del dia.

3.° Que las Comisiones de Hacienda i de Guerra dictaminen sobre la solicitud de doña Tránsito Zúñiga.

4.° Rechazar el dictámen de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de supresion de las alcabalas i devolver a ella la mocion respectiva para que dictamine. *(V. sesiones del 22 i el 24.)*

5.° Que la Comision de Policía informe

sobre el proyecto del señor Claro. *(V. sesion del 24.)*

ACTA

SESION DEL 23 DE OCTUBRE

Asistieron los señores Albano, Aldea, Arce, Argomedo (don Tomas), Argomedo (don Antonio), Bilbao, Concha, Chacon, Claro, Collao, Contreras, Cortés, Fernández Rio, Fernández Recio, Fernández Díaz, Fuentes, García, Larrain (don Nicolas), Larrain (don Bruno), Lira, Marin, Mena, Maturana, Mujica, Muñoz (don Justo), Pérez Arce, Pérez Valenzuela, Sánchez (don José Santiago), Sánchez (don Mariano), Solar, Viel i Zúñiga.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los informes de la Comision de Lejislacion en la mocion del señor Lira sobre que se consideren con un tercio mas de tiempo para su reforma los empleados que arrostraron los peligros de la guerra de independencia; en la del señor Concha sobre interes del dinero i en la solicitud de don Manuel Larenas. Todos quedaron en tabla.

A indicacion del señor Presidente acordó la Sala por unanimidad que se anotasen las faltas de los señores Diputados que no asistiesen a las once del dia, a fin de ser privados de la dieta con arreglo a los acuerdos de la Cámara anterior.

Se puso en discusion el dictámen de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de supresion de alcabalas; i despues de un prolongado debate nada se alcanzó a resolver en primera hora.

En segunda se dió cuenta de una solicitud de doña Tránsito Zúñiga sobre que se declare opcion a la reforma militar al teniente don Pedro Melo, su finado hijo; i se mandó a las Comisiones de Hacienda i Guerra.

Leyóse un proyecto del señor Claro sobre arreglo de dietas; i pasó a la Comision de Policía interior.

Continuó la discusion pendiente hasta que declarado el dictámen suficientemente discutido, se corrió votacion por el pró o contra i resultó reprobado por diezisiete sufrajios contra trece que se decidieron a su favor. De consiguiente se acordó que el proyecto sobre alcabala volviese a la Comision para que abriese su dictámen en él puesto que su primer informe era únicamente relativo a que se desechase el proyecto. En este estado se levantó la sesion quedando en tabla los negocios pendientes.—BILBAO.

ANEXOS

Núm. 224

Estando ya mui avanzado el período de la presente lejislatura sin que nuestra Cámara haya formado los presupuestos de sus gastos con arreglo a la Constitucion, el Diputado que suscribe ha creido conveniente se sancione el siguiente proyecto que tiene la honra de presentar:

ARTÍCULO PRIMERO. Los Diputados gozarán de las dietas que han tenido en las lejislaturas anteriores.

ART. 2.° Durante la época en que las Cámaras funcionaron en Valparaíso, se les abonarán las mismas sobredietas que se asignaron al Congreso anterior en igual circunstancia.

ART. 3.° Las dietas serán abonadas con arreglo a las nóminas que se pasen por Secretaría desde el primero de Agosto último en que principiaron las sesiones preparatorias.

ART. 4.° Se declara por la época de las sesiones de Valparaíso el tiempo trascurrido desde el primero de Setiembre último hasta el 20 del corriente.

ART. 5.° El Secretario tendrá la misma dotacion i sobresueldo que en las anteriores Cámaras.

ART. 6.° Los sobresueldos de Secretaría se abonarán con arreglo al artículo cuarto.—Santiago, Octubre 23 de 1829.—*Vicente Claro.*

Núm. 225

La Comision opina que debe sancionarse la precedente mocion en todas sus partes excepto el artículo cuarto que ha parecido deber concebirse en estos términos:

"Una Junta compuesta del Presidente del Senado, o Comision Permanente en receso de aquel, del Presidente de la Suprema Corte i Ministro del Interior calificará las condiciones que se previenen al artículo primero."

La Comision ha creido no deber esponer los fundamentos que motivan su dictámen porque los que se espresan en la mocion son demasiado fuertes i bastantes para manifestar su justicia.—Santiago, Octubre 23 de 1829.—*R. Bilbao.—Concha.—B. Larrain.*

Núm. 226

La Comision de Lejislacion opina que deben sancionarse a la mayor brevedad los tres artículos que contiene el anterior proyecto. Las razones en que funda su dictámen las espondrá en el curso de la discusion.—Santiago, Octubre 23 de 1829.—*B. Larrain.—Lira.—R. Bilbao.*

Núm. 227

La Comision opina que debe concederse la gracia que solicita el señor don Manuel Larenas. —Sala de Sesiones, Santiago, Octubre 23 de 1829. —*Lira.—Concha.—Larrain.—Bilbao.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 20, EN 24 DE OCTUBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON RAFAEL BILBAO

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Oficio del senado sobre las bulas del señor Vicuña.—Licencia pedida por el señor Calderon.—Solicitud de don M. Escanilla sobre abono de unos sueldos.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.—Incorporacion del suplente del señor Calderon.—Abolicion de las alcabalas.—Libertad de la usura.—Tabla.—Acta.—Anexos.

Don Demetrio Calderon, diputado suplente por Puchacai, presta juramento i se incorpora.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Senado comunica haber aprobado las bulas pontificias que confieren al presbítero don M. Vicuña el cargo de Obispo de Ceran. *(Anexo núm. 228. V. sesion del 22.)*

2.° De una nota de don F. Calderon, quien espone que necesita se le conceda licencia por el tiempo que demore en curarse de una enfermedad de que está padeciendo. *(Anexo núm. 229. V. sesion del 22.)*

3.° De un informe de la Comision de Policía sobre el proyecto de arreglo de las dietas; la Comision propone que se apruebe el proyecto con las modificaciones que indica. *(Anexo núm. 230. V. sesiones del 23 i el 26.)*

4.° De otro informe, de la Comision de Hacienda, sobre el proyecto de lei que suprime las alcabalas; la Comision propone que se apruebe en la forma que indica. *(Anexo núm. 231. V. sesion del 23.)*

5.° De una solicitud del sarjento mayor don Marcos Escanilla, quien pide se le manden abonar los sueldos devengados durante los años que estuvo prisionero en casasmatas. *(Anexos núm. 232, 233, 234 i 235.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Archivar el oficio del Senado sobre las bulas pontificias. *(Anexo núm. 236.)*

2.° Que las Comisiones de Hacienda i de Guerra dictaminen sobre la solicitud de don Marcos Escanilla.

3.° Aprobar en la forma que en el acta consta, el proyecto de lei que fija la persona a quien corresponde la presidencia de la Suprema Corte de Justicia i comunicar este

acuerdo sin aguardar la aprobacion del acta. *(V. sesiones del 22 de Octubre i 5 de Noviembre de 1829.)*

4.° Conceder licencia al señor Calderon i llamar a su Suplente.

5.° Aprobar en la forma que en el acta consta, el proyecto de lei que suprime las alcabalas. *(Anexo núm. 237.)*

6.° Aprobar tambien en la forma que en el acta consta, el proyecto de lei que declara obligatorias las estipulaciones sobre interes. *(V. sesion del 23.)*

ACTA

SESION DEL 24 DE OCTUBRE

Asistieron los señores Aldea, Arce, Argomedo (don Tomas), Argomedo (don Antonio), Aristía, Bilbao, Concha, Chacon, Claro, Collao, Cortés, Fernández Rio, Fernández Recio, Fernández Díaz, Fuentes, García, Larrain (don Nicolas), Larrain (don Bruno), Lira, Marin, Maturana, Mena, Muñoz (don Justo), Mujica, Novoa, Ocorio (don Francisco), Pérez Larrain, Pérez Valenzuela, Rozas, Solar, Sánchez (don Mariano), Tollo, Viel i Vicuña.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Senado por la que avisaba haberse conformado con la resolucion de esta Cámara sobre el diploma pontificio en que se nombra Obispo de Ceran al presbítero don Manuel Vicuña. Se mandó archivar.

Se leyó el informe de la Comision de Policía Interior i una nota del señor Calderon reiterando la solicitud para que se incorporase su Suplente, interin él se restablece; ambas se pusieron en tabla. Dióse cuenta en seguida de una peticion de don Marcos Escanilla sobre que se le abone el medio sueldo correspondiente a su graduacion durante el tiempo que estuvo preso en casamatas. Pasó a las Comisiones de Hacienda i Guerra reunidas.

Se puso en discusion el proyecto del señor Calderon sobre presidencia de la Corte Suprema de Justicia; i despues de considerado detenidamente, i de habérsele hecho algunas variaciones a cada uno de sus artículos, ya en el curso de la discusion, ya por medio de la Comision a donde se mandó el artículo tercero, quedaron todos aprobados en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. La Presidencia de la Suprema Corte de Justicia se turnará entre sus miembros de seis en seis meses, segun el órden de su antigüedad en el ejercicio de abogados.

ART. 2.° El órden de Presidencia que se guardará entre los demas Ministros, será el mismo del artículo anterior.

ART. 3.° Los Ministros se suplirán entre sí por el órden prescrito en el artículo precedente; i los suplentes no pudiendo nunca presidir aquella, llenarán tan solo sus vacantes.

ART. 4.° El Presidente del Tribunal de la Suprema Corte jurará ante cada Cámara, i los demas Ministros lo harán ante el Presidente del Tribunal."

La Sala convino en seguida, a indicacion del Secretario, que se comunicase este acuerdo sin esperar la aprobacion del acta.

En segunda hora se consideró la nota del señor Calderon sobre que se incorporase su Suplente; i despues de un lijero debate quedó resuelta su incorporacion.

Acto contínuo se presentó en la Sala i prestó el juramento de estilo.

Se leyó el dictámen de la Comision de Hacienda en la mocion de los señores Concha i Larrain sobre supresion de alcabalas; i despues de considerado detenidamente, se aprobaron sus artículos del modo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Queda abolido el impuesto sobre licores, debiendo los que venden estos artículos hacerlo por la medida antigua que rejia ántes de este impuesto.

ART. 2.° Se suprimen las alcabalas tituladas del viento, cuya resolucion tendrá su debido efecto, cumplido que sea el término de los remates que estén hechos de este ramo.

ART. 3.° El Poder Ejecutivo a la mayor brevedad pasará al Congreso un proyecto que llene el déficit que dejen estos impuestos."

Últimamente la Cámara se contrajo a considerar la mocion del señor Concha sobre intereses del dinero; i despues de una larga discusion, quedaron aprobados sus artículos en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. Serán cumplidas las estipulaciones que se versen sobre intereses de dinero, segun su tenor, i mandadas ejecutar por los Tribunales i Jueces en la forma i modo que cualquiera otra obligacion.

ART. 2.° Esta lei no comprende los censos impuestos o que se hubieren de imponer.

ART. 3.° Comuníquese."

Siendo la hora avanzada i habiéndola reclamado tambien un Diputado, se levantó la sesion quedando en tabla la mocion sobre secuestros, la solicitud de la Asamblea de Santiago i la de doña Mercedes Squella—*Bilbao.*

ANEXOS

Núm. 228

La Cámara de Senadores ha aprobado en todas sus partes el acuerdo de la de Diputados de hoi dia de la fecha, relativo a la aprobacion del

pase concedido por el Poder Ejecutivo al diploma pontificio, por el cual se nombra Obispo de Ceran al presbítero don Manuel Vicuña.

El que suscribe ofrece al Presidente de la Cámara de Diputados las consideraciones de su distinguido aprecio.—Cámara de Senadores, Santiago, Octubre 23 de 1829.—MANUEL GORMAZ.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 229

El Diputado de Puchacai, en consecuencia de la nota del señor Secretario de la Cámara de Diputados de esta fecha i número 42, referente a la que me cita i que para resolver se deliberó que espresase el tiempo que consideraba poco mas o ménos de la separacion de la Cámara, debo decir que no podré detallarlo porque justamente el mal que ha dado en atacarme necesita de pronto i eficaz remedio: es una fuerte fatiga que me atormenta i dolores que exijen una curacion formal, i que creo que en mucho tiempo no estaré en aptitud; que éste no bajará de dos meses, por lo que ayer hice que se apersonase el Suplente para no dejar sin representacion al pueblo de Puchacai; i hoi que salí con el objeto de apersonarme, a las doce de este dia me apuró una fatiga tal que me hizo regresar a mi casa por no serme resistible. Yo quisiera llenar el destino que se me ha confiado; pero no hallándome en aptitud, mando al Suplente para que no haya motivo de queja del pueblo que se me ha confiado, protestando que si recobrase mi salud antes, me incorporaré así que me restablezca.

Esta oportunidad me hace el honor de decir al señor Secretario se sirva ponerlo en conocimiento de la Representacion Nacional, ofreciéndole las distinciones de mi adhesion i sincero afecto.—Santiago, Octubre 23 de 1829.—*Francisco Calderon.*—Señor Secretario de la Cámara de Diputados del Congreso Constitucional.

Núm. 230

La Comision de Policía interior, visto el anterior proyecto, opina que su sancion es necesaria, pero que al mismo tiempo juzga oportuno se reforme el artículo 3.° en esta forma:

"Las dietas serán abonadas con arreglo a las nóminas que se pasen por Secretaría, desde el 1.° de Setiembre último en que principiaron sus trabajos."

Al hacer esta reforma, la Comision ha querido salvar el honor de la Lejislatura, cuyas operaciones se trata de mancillar con tanta amargura, i consultar los principios de rigurosa justicia, que al primer aspecto no se presentan en favor del abono que en dicho artículo se previene. La Comision cree tambien necesario se agregue un nuevo artículo al proyecto, que diga lo siguiente:

"El total del haber de la Cámara de Diputados será entregado a su Secretario, quien hará bajo de su responsabilidad las distribuciones correspondientes."

En cuyos términos, conviene la Comision en el proyecto indicado.—Santiago, Octubre 24 de 1829.—*Bilbao.—Cortés.—Larrain.*

Núm. 231

SS. RR.

La Comision de Hacienda ha reconsiderado el proyecto sobre abolicion de alcabalas e impuestos sobre viñas, i opina que debe sancionarse en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO Queda abolido el impuesto sobre licores, debiendo los que venden estos artículos hacerlo por la medida antigua que rejia antes de este impuesto.

ART. 2.° Se suprimen las alcabalas tituladas del viento, cuya resolucion tendrá su debido efecto, cumplido que sea el término de los remates que estén hechos de este ramo.

ART. 3.° El Poder Ejecutivo a la mayor brevedad pasará al Congreso un proyecto que llene el déficit de estos ramos. - Sala de sesiones, Octubre 24 de 1829.—*Aristía.—Collao.—Vicuña.*

Núm. 232

Soberano Congreso:

El Teniente Coronel que suscribe, a nombre del Capitan graduado de Sarjento Mayor reformado don Marcos Escanilla, i como su apoderado, hace presente a V. S: Que el 1.° de Octubre del próximo año pasado de 1813, siendo mi poderdante Capitan de Dragones de la frontera, fué hecho prisionero de guerra por el ejército Real i conducido desde la provincia de Concepcion en calidad de tal a bordo del bergantin Potrillo a casasmatas en la capital del Perú en compañía del señor Jeneral Cruz ya finado, Sarjento Mayor don Pedro Victoriano i otros particulares, sintiendo desde aquellos mismos momentos de su desgracia los trabajos i miserias que son consiguientes. En esta cruel i dura prision permaneció tres años hasta Octubre de 1816, en que fué remitido por órden del Virrei a la misma provincia de Concepcion con el objeto de que se sustanciase nuevamente su causa para darle su último destino. Antes de llegar al puerto de Talcahuano naufragó el buque que lo transportaba, a inmediaciones de la isla de Santa María, a donde milagrosamente salió a tierra asido de una tabla, logrando por este medio salvar una vida que le era odiosa bajo de una dominacion tan tirana. En esta isla se mantuvo ocho dias sin mas recur-

sos que la Providencia, desnudo, atormentado i sin el menor arbitrio para su conservacion, hasta que casualmente fué sacado de allí por los mismos enemigos i conducido preso a la cárcel de Talcahuano, desde donde fué destinado a la plaza de los Ánjeles en calidad de prisionero, i con estrechas órdenes para que estuviesen a la mira de su conducta interin se sustanciaba su causa. En estas circunstancias tuvo la suerte de que entrase a Chile el Ejército Libertador de mando del señor Jeneral San Martin, logrando de este modo su incorporacion en la clase que se halla; i habiendo sido últimamente nombrado por el señor Jeneral del Ejército, que lo era en aquel tiempo don Bernardo O'Higgins, comandante de la plaza de San Cárlos sobre la frontera de los indios, fué prisionero tambien por éstos despues de una vigorosa defensa, sufriendo nuevos infortunios, hasta el estremo de quedar tirado en el campo mortalmente herido, como consta de los informes de los Jefes que se acompañan. En todo el tiempo de su prision en la capital del Perú no fué socorrido por el Ejército de la Patria de que dependia, i habiendo reclamado de este Gobierno las medias pagas de prisionero que por decreto supremo de 3 de Setiembre de 1824 están mandadas abonar a los que se hallaren en este caso i hubiesen sincerado su conducta, se resolvió por S. E. el actual Vice-Presidente de la República que no estaba en sus atribuciones hacer esta declaracion, i que el reclamo debia hacerse a la nueva lejislatura como único poder facultado para resolver en este particular, segun se ve por el supremo decreto de fojas 5. Los importantes servicios que este benemérito oficial ha prestado desde el principio de nuestra rejeneracion política, se acreditan con los informes de los señores Coroneles Quintana, Barnachea i señor Capitan Jeneral don Ramon Freire que aparecen a fojas 7 i 8 de este espediente. Penetrada pues Vuestra Soberanía de tan justo reclamo, i atendiendo a los méritos de un oficial que desde el principio de su carrera no ha tenido otra atencion que el lleno de sus deberes en las comisiones que se le han confiado, espera alcanzar de la justificacion de Vuestra Soberanía la gracia del abono que solicita, mucho mas cuando a otros varios oficiales que han corrido la misma suerte se les ha concedido. Por todo lo que, a Vuestra Soberanía rendidamente pido se sirva así decretarlo por ser justicia etc.—Soberano Congreso. —*Venancio Escanilla.*

Núm. 233

Excmo. Señor:

Don Marcos Escanilla, Sarjento Mayor graduado, con el mayor respeto ante V. E. hago presente: Que en el año de 1813, siendo Capitan de Dragones de la Frontera, fuí desterrado en calidad de preso a casasmatas en la capital del Perú, en compañía del finado señor Jeneral don Luis de la Cruz, don Pedro Victoriano i don Jaime Guarda, luego que el Jeneral enemigo Pareja se apoderó de la provincia de Concepcion, haciéndome sentir desde aquellos mismos momentos su ferocidad i mal trato. En esta dura i penosa prision me mantuve tres años, sufriendo las mayores miserias i trabajos hasta Octubre de 1816, en que fuí restituido por órden del Virrei del Perú a la misma provincia para que se sustanciase mi causa i darme nuevo destino, que ignoro cuál seria. Antes de llegar al puerto de Talcahuano naufragó el buque queme transportaba, a inmediaciones de la isla de Santa María, i milagrosamente salí a tierra asido de una tabla en que pude salvar mi vida que ya me era odiosa bajo la dominacion de estas fieras. Allí me mantuve ocho dias sin n as proteccion que la Providencia, hasta que fuí casualmente sacado por los mismos enemigos i conducido por éstos a una cárcel, desnudo i atormentado de mis padecimientos. En todo este tiempo de infortunios jamas recibí un auxilio del Ejército de la Patria de que dependia; pero nada de esto hacia desmayar mi ánimo, i sí solo me aflijia la remota esperanza de volver a reunirme a mis compatriotas para prestar mis últimos servicios a mi país natal. En tan apuradas circunstancias i cuando ménos lo pensaba, tuve la suerte que llegase el Ejército Libertador del mando del señor Jeneral San Martin, i confundidos entonces los enemigos no pensaron mas que en salvarse, respirando desde entonces los prisioneros patriotas, hasta que últimamente fuimos libres con la entrada de nuestras tropas a la provincia de Concepcion. A los pocos meses de haberse tomado posesion de ella, fuí destinado por el señor Jeneral don Bernardo O'Higgins de comandante de la plaza de San Cárlos sobre la frontera de los indios, i a los cuatro meses de mi mando fuí atacado por una fuerza respetable de éstos unidos con españoles, i despues de una vigorosa defensa con la corta guarnicion que tenia, tuve la desgracia de ser prisionero por ellos, dejándome todo alanceado i mortalmente herido, tirado en el campo una noche lluviosa de invierno, desnudo i casi muerto, sin ninguna esperanza de vivir, hasta la mañana siguiente que fuí recojido por las divisiones auxiliares de la Patria del mando de los SS. Coroneles López, Arriagada i Quintana, quienes me salvaron, restituyéndome a la plaza de los Ánjeles donde estaba nuestra fuerza.

Los informes del señor Capitan Jeneral don Ramon Freire i demas Jefes, que se acompañan, acreditan mis servicios, que por no cansar a V. E. no hago un detalle por menor de ellos. Por todo lo que, a V. E. rendidamente pido i suplico que en consideracion a ellos se sirva mandar se me satisfagan los medios sueldos de tres años de prisionero en el Perú al respecto de Capitan

de Caballería que era en aquel tiempo. Es Justicia etc.—Excmo. Señor.—*Marcos Escanilla.*

Infórmeme la Comisaría Jeneral del Ejército. —Inspeccion Jeneral.—Santiago, Marzo 14 de 1829.—*Calderon.*

Señor Inspector Jeneral:

El Sarjento Mayor graduado don Márcos Escanilla reclama por el abono de tres años que estuvo prisionero en el Perú en casasmatas, a medio sue'do, como capitan de caballería, cuyo tiempo es comprendido desde el 1.º de Octubre de 1813 a 1.º del mismo de 816; por lo que no deja una duda en que son totalmente cabales los tres años indicados, sin faltar un solo dia; de que resulta a su favor la cantidad de mil trescientos sesenta i ocho pesos. Para esto falta que S. E. el señor Vice-Presidente tome en consideracion que dicho señor oficial no fué prisionero de guerra sino arrebatado a su confinacion, como lo fueron muchos patriotas, o porque era oficial del Ejército; i que sobre esto recaiga la declaracion que esta materia necesita si debe de ser de abono o nó el indicado tiempo; i que segun la resolucion que esto tuviere, deberá el recurrente acreditar la conducta que observó en su prision i a mas el no haber recibido cantidad alguna por este tiempo de las tesorerías o comisarías del Estado segun las órdenes que para ello existen.—Comisaría Jeneral.—Santiago, Marzo 18 de 1829.—*Estanislao Medina.*

Excmo. Señor:

Este oficial no fué tomado en accion de guerra, pero fué decidido a la causa sagrada de la Patria, por consiguiente, no es lo que dice el Comisario: que fué arrebatado del país. Yo creo que fué prisionero de guerra que pasó todos los males que hacian sufrir los enemigos de la causa, i que el justificativo de su conducta ha sido tan notorio como el de otros oficiales sacrificados por los enemigos, i esta Inspeccion le considera acreedor a la gracia que solicita, pues creo ser de justicia su reclamo.—Inspeccion Jeneral.—Santiago, Marzo 13 de 1829.—Excmo. Señor.—*Francisco Calderon.*

Núm. 234

Acompaño a V. S. informada la adjunta solicitud del Sarjento Mayor graduado don Márcos Escanilla, en la cual pretende se le abonen los medios sueldos que le corresponden en tres años que estuvo prisionero en casasmatas. Sírvase V. S. elevarlas a S. E. el Vice-Presidente de la República para que determine lo que fuere de su agrado supremo.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Inspeccion Jeneral del Ejército.—Santiago, Marzo 20 de 1829.—*Francisco Calderon.*—Señor Ministro de la Guerra.

No está en las facultades del Gobierno acceder a la solicitud del recurrente, en razon a que el decreto de 824 solo comprende a los oficiales que fueron prisioneros de guerra en el Perú en la época del Ejército Libertador: en esta virtud, puede elevar su reclamo a la lejislatura inmediata, que es el único poder facultado para resolver en esta materia.—Santiago, Abril 1.º de 1829. —(Hai una rúbrica.)—Borgoño.

Anótese el Supremo Decreto del márjen, i pásese al interesado para los efectos de éste.—Inspeccion Jeneral del Ejército.—Santiago, Abril 3 de 1829.—Elizalde.—Cumplido.—*Fernández.*

En virtud de tener que ausentarme a la ciudad de Talca, lugar de mi residencia, i por este hecho no poder practicar personalmente las dilijencias que demanda el Supremo Decreto de la vuelta doi mi poder al Teniente Coronel don Venancio Escanilla para que se presente ante las autoridades que halle por conveniente para el logro de la peticion que a este documento se acompaña, debiendo entenderse este mi poder es amplio, i por consiguiente, queda autorizado con todos los requisitos i circunstancias que se requieren para que pueda representar, hacer i resolver lo que sea de su agrado hasta el logro i conclusion de mi peticion; i para los fines que son consiguientes, firmo éste en Santiago a cinco dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte i nueve años.—*Márcos Escanilla.*

Núm. 235

S. I. J.

Don Márcos Escanilla, Sarjento Mayor graduado de Ejército respetuosamente a V. S. hago presente: que conviene a mi derecho que el señor Capitan Jeneral don Ramon Freire i los señores Coroneles don Manuel Quintana i don Pedro Barnachea se sirvan informar a continuacion sobre el tenor de las preguntas siguientes:

1.ª Si saben i les consta que el 1.º de Octubre de 813 fuí confinado por el Jeneral Pareja a las casasmatas en la capital del Perú en compañía del señor Jeneral Cruz, ya finado, don Pedro Victoriano i don Joaquin Guarda, sin haber recibido en tres años que permanecí en la prision, auxilio alguno por parte del Ejército de la Patria de que dependia.

2.ª Si es cierto que el 1.º de Octubre de 1816 fuí restituido a la provincia de Concepcion por el Virrei del Perú para que se sustanciase mi causa i darme nuevo destino, naufragando en el buque que me trasportaba, a las inmediaciones de la isla de Santa María, de donde fuí conducido por los enemigos en calidad de prisionero de guerra a la ciudad de Concepcion.

3.ª Digan si saben i les consta que a los pocos meses de haber entrado el Ejército de la Patria a dicha provincia fuí destinado por el señor Jeneral en Jefe don Bernardo O'Higgins de Comandante a la plaza de San Cárlos sobre la frontera de los indios, i si a los tres meses de mi mando fuí atacado por una fuerza respetable de éstos, i despues de una vigorosa defensa con la corta fuerza que allí tenia, fuí hecho prisionero i mortalmente herido, dejándome desnudo i tirado en el campo una noche lluviosa, hasta la mañana siguiente que fuí recojido por las divisiones auxiliares de la Patria al mando del señor Coronel Arriagada i Coronel don Manuel Quintana: por todo lo que,

A V. S. pido que, evacuados todos estos informes, se sirva decretar se me entreguen para hacer de ellos el uso que me convenga. Es justicia etc. —S. I. J.—*Márcos Escanilla.*

Como se pide, i al efecto pásese a S. E. el señor Capitan Jeneral del Ejército con el oficio de estilo.—Inspeccion Jeneral del Ejército.—Santiago, Febrero 27 de 1829.— *Calderon.*

Señor Inspector Jeneral:

El Jefe abajo suscrito, en cumplimiento del decreto de la vuelta, dice: Que como testigo de vista ha presenciado ser efectivo que en Octubre de ochocientos trece fué remitido a las casasmatas por los enemigos el oficial reclamante. Que de aquel destino regresó en el año diez i seis, naufragando el buque en que venian inmediato a la isla de Santa-María; i que estando dicho oficial de Comandante en el fuerte de San Cárlos, fué atacado i herido por los enemigos; i que yendo el informante con el coronel López sobre los enemigos, encontraron tirado en el campo al recurrente, fuera del fuerte citado. I es cuanto tengo que decir en obsequio de la verdad.—Santiago, Marzo 7 de 1829.—*Manuel Quintana i Bravo.*

Señor Inspector Jeneral:

El abajo suscrito, cumpliendo con el decreto de V. S. de la vuelta, dice: que se refiere en un todo al informe anterior por constarle así presencialmente; constándome tambien que cuando se hallaba el recurrente prisionero por los enemigos de la causa, en la plaza de Arauco, mandada en aquel entónces por el capitan del Ejército Real don Gregorio Henríquez, fué aquel sorprendido por el capitan de Dragones, que lo era entónces, don Márcos Escanilla, a cuyo fin se le escribió por el Jeneral del Ejército don José Miguel Carrera para que hiciese los mayores esfuerzos para aprisionar a Henríquez, con instrucciones de que si se lograba el proyecto, lo remitiese reo a Concepcion, donde estaba el cuartel jeneral: lo verificó, quedándose encargado el reclamante del mando de la plaza de Arauco, de donde a los pocos dias remitió una carga de plata i el correo que interceptó que venia de Lima para la carrera de Valdivia; i habiendo quedado en aquel destino, por haberse retirado nuestro ejército fué tomado prisionero i remitido a las casasmatas, donde estuvo prisionero hasta el año veinte i seis; siéndome constantes todos los servicios que desde el principio de nuestra rejeneracion política ha prestado a la Independencia del País i que jamás ha desmentido su buena reputacion, patriotismo i demas circunstancias que posee el recurrente i le hacen acreedor a la recomendacion del Supremo Gobierno. Es cuanto en el particular me consta.— Santiago, Marzo 7 de 1829.— *Pedro Barnachea.*

Señor Inspector Jeneral:

El Capitan Jeneral que suscribe, cumpliendo con el decreto de 27 del pasado, en que se le pide informe sobre los servicios que ha prestado en la carrera militar el Sarjento Mayor don Márcos Escanilla, digo que me constan cuantos espone en su pedimento.

Es todo lo que puedo informar a este respecto.—Santiago i Marzo 3 de 1829.—*Ramon Freire.*

Núm. 236

El Congreso Jeneral ha tomado en consideracion la nota del Poder Ejecutivo, fecha 10 del pasado, en que se sirve someter a su aprobacion el pase concedido al diploma pontificio por el cual se nombra Obispo de Ceran al presbítero don Manuel Vicuña, i ha resuelto lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Se ratifica el pase dado por el Poder Ejecutivo a la Bula que nombra al Presbítero don Manuel Vicuña Obispo de Cerán *in partibus infidelium.*

"ART. 2.º Se le concede la licencia que necesita para recibir esta gracia i usar de ella, salvo los derechos de ciudadano de Chile.

"ART. 3.º El juramento que debe hacer al tiempo de su consagracion será de obediencia i sumision a la Silla Apostólica, debiendo omitir toda cláusula que se oponga a la Independencia, libertad i seguridad de la Nacion, i concluyendo precisamente en estos términos: "I juro i prometo guardar todo lo sobre dicho, sin perjuicio del

juramento de fidelidad debido a la soberanía de mi pais i en cuanto no perjudique a la lei del Estado, su disciplina, lejítimas costumbres, ni otros cualesquiera derechos. Así Dios me ayude i estos Santos Evanjelios.»

«ART. 4.° Comuníquese, etc.»

En cuya virtud, el Presidente que suscribe lo comunica a S. E. el Presidente de la República i le ofrece las consideraciones de su mas distinguido aprecio.—Santiago, Octubre 24 de 1829. —RAFAEL BILBAO.—*Bruno Larrain*, Diputado-Secretario.

Núm 237

La Cámara de Diputados ha sancionado lo siguiente:

«ARTÍCULO PRIMERO. Queda abolido el impuesto sobre licores, debiendo los que venden estos artículos hacerlo por la medida antigua que rejía ántes de este impuesto.

ART. 2.° Se suprimen las alcabalas tituladas del viento, cuya resolucion tendrá su debido efecto, cumplido que sea el término de los remates que estén hechos de este ramo.

ART. 3.° El Poder Ejecutivo a la mayor brevedad pasará al Congreso un proyecto que llene el déficit de estos ramos.»

Tengo la honra de ponerlo en conocimiento de la Cámara de Senadores i de reiterarle mis sentimientos de consideracion i aprecio.—Santiago, Octubre 26 de 1829.— RAFAEL BILBAO.— *Bruno Larrain*, Diputado–Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 21, EN 26 DE OCTUBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON RAFAEL BILBAO

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Limitacion del número de sesiones.—Proyecto sobre arreglo de las dietas.—Mocion relativa a la eleccion de Vicarios Capitulares.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

De una mocion de don F. de P. Fernández Díaz, quien propone se prohiba a los Cabildos Eclesiásticos elejir de su propio seno a los Vicarios Capitulares.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° No celebrar sesion en adelante sino los mártes, juéves i sábados.

2.° Aprobar en la forma que en el acta consta, el proyecto que fija las dietas i sobredietas de los Diputados. *(Anexo núm. 238. V. sesion del 24.)*

3.° Que la Comision Eclesiástica dictamine sobre el proyecto de lei relativo a las elecciones de Vicarios Capitulares. *(V. sesion del 29.)*

ACTA

SESION DEL 26 DE OCTUBRE

Asistieron los señores Aldea, Argomedo (don Tomas), Argomedo (don Antonio), Arce, Bilbao, Calderon, Concha, Chacon, Claro, Collao, Cortés, Cotapos, Contreras, Fernández Rio, Fernández Recio, Fernández Díaz, Fuentes, García, Larrain (don Bruno), Lira, Marin, Maturana, Mena, Muñoz (don Justo), Novoa, Osorio (don Francisco), Pérez Larrain, Pérez Arce, Pérez Valenzuela, Sánchez (don José Santiago), Sánchez (don Mariano), Solar, Tollo i Zúñiga.

Faltaron con licencia los señores Albano, Larrain, Mujica, Osorio (don Bernardo), Fierro, Vial i Vicuña; sin ella los señores Aristía, Barros, Correa, González, Hurtado, Meneses (don Juan Francisco), Meneses (don José Gregorio), Rozas, Cisternas i Viel.

Aprobada el acta de la sesion anterior, pidió la palabra el señor Collao, i espuso: Que la Cámara sin motivos urjentes estaba celebrando sesiones diarias, interin el Senado solo se reunia en los dias lúnes, miércoles i viérnes de cada semana; que, segun esta práctica, los Diputados no podian presenciar las discusiones de aquella Cámara, que a veces eran de suma importancia; que no quedaba el tiempo suficiente para el despacho de las Comisiones, las cuales se veian en la nece-

sidad de precipitar sus dictámenes; concluyendo con que era necesario se tuviesen únicamente tres sesiones en cada semana, elijiendo para ellas los dias en que no funcionase el Senado, que serian los mártes, juéves i sábados. Esta indicacion fué unánimemente apoyada por el resto de la Sala, acordándose en consecuencia se suspendiese la presente sesion i que las siguientes debiesen durar cuatro horas, contadas desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde.

Mas ántes espuso el señor Presidente que se hallaba en tabla un proyecto sobre arreglo de dietas, cuya resolucion era urjente, pues de otro modo no se podian pasar a las oficinas pagadoras las nóminas correspondientes. Sin contradiccion fué admitido, i en seguida aprobado del modo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Los Diputados gozarán de las dietas que han tenido en las lejislaturas anteriores

"ART. 2.° Durante la época en que las Cámaras funcionaron en Valparaíso, se les abonarán las mismas sobre-dietas que se asignaron al Congreso anterior en igual circunstancia.

ART. 3.° Las dietas serán abonadas con arreglo a las nóminas que se pasen por Secretaría, desde el 1.° de Setiembre último en que principiaron sus trabajos.

ART. 4.° Se declara por la época de las sesiones de Valparaíso el tiempo trascurrido desde el 1.° de Setiembre hasta el veinte del corriente.

ART. 5.° El Secretario tendrá la misma dotacion i sobre-sueldo que en las anteriores Cámaras.

ART. 6.° Los sobre-sueldos de Secretaría se abonarán con arreglo al artículo 4.°

ART. 7.° El total del haber de la Cámara de Diputados será entregado a su Secretario, quien hará bajo de su responsabilidad las distribuciones correspondientes."

En seguida se dió cuenta de una mocion del señor Fernández Díaz sobre que la eleccion de Vicarios Capitulares no recaiga en individuos de los Cabildos electores, i se mandó a la Comision Eclesiástica. Acto contínuo se levantó la sesion. —BILBAO.

ANEXO

Núm. 238

La Cámara de Diputados ha sancionado lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Los Diputados gozarán de las dietas que han tenido en las lejislaturas anteriores.

ART. 2.° Durante la época en que las Cámaras funcionaron en Valparaíso, se les abonarán las mismas sobre-dietas que se asignaron al Congreso anterior en igual circunstancia.

ART. 3.° Las dietas serán abonadas con arreglo a las nóminas que se pasen por Secretaría, desde el 1.° de Setiembre último en que principiaron sus trabajos.

ART. 4.° Se declara por la época de las sesiones de Valparaíso el tiempo trascurrido desde el 1.° de Setiembre último hasta el 20 del corriente.

ART. 5.° El Secretario tendrá la misma dotacion i sobre-sueldo que en las anteriores Cámaras.

ART. 6.° Los sobre-sueldos de Secretaría se abonarán con arreglo al artículo 4.°

ART. 7.° El total del haber de la Cámara de Diputados será entregado a su Secretario, quien hará bajo de su responsabilidad las distribuciones correspondientes.

ART. 8.° Las cantidades que los subalternos de Secretaría percibieron en Agosto último para costear su trasporte a Valparaíso, no serán deducidas de sus respectivos haberes, debiendo considerarse como abono por cuenta de viáticos".

El que suscribe tiene la honra de comunicarlo a S. E. el Presidente de la República i de ofrecerle las consideraciones de su distinguido aprecio.—Santiago i Octubre 27 de 1829.—RAFAEL BILBAO.—*Bruno Larrain*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 22, EN 27 DE OCTUBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON RAFAEL BILBAO

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Abono de viáticos a los empleados de Secretaría.—Preferencia de la discusion del Reglamento de Justicia i del Reglamento de Comercio.—Proyecto de devolucion de los secuestros.—Informe sobre la solicitud de los oficiales del Ministerio del Interior. Solicitud de don R. Ocampo en demanda de naturalizacion.—Autorizacion especial al Presidente de la Sala.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un informe de la Comision de Hacienda sobre el aumento de los sueldos pedido por los oficiales del Ministerio del Interior; la Comision opina que solo se mejore el sueldo del oficial 1.º *(Anexo núm. 239. V. sesion del 24 de Setiembre.)*

2.º De una solicitud de don Ramon Ocampo, quien pide se le declare ciudadano legal. *(Anexo núm. 240.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que las sumas dadas en Agosto último a los empleados de Secretaría se entiendan dadas a guisa de viáticos i no se carguen a sus sueldos. *(V. sesion del 24 de Setiembre.)*

2.º Dejar pendiente la discusion relativa a si debe tratarse primero del Reglamento Judicial *(V. sesion del 21 de Enero de 1829)* o del Reglamento de Comercio. *(V. sesion del 26 de Setiembre.)*

3.º Aprobar en la forma que en el acta consta, el artículo primero del proyecto de lei sobre devolucion de los secuestros, rechazar el segundo i devolverlo a la Comision para que lo redacte en nueva forma. *(V. sesiones del 22 i el 31.)*

4.º Dejar en tabla la solicitud de los oficiales del Ministerio del Interior. *(V. sesion del 3 de Noviembre de 1829.)*

5.º Declarar chileno legal a don Ramon Ocampo. *(V. sesion del 29.)*

6.º Autorizar al Presidente de la Sala para tramitar el anterior acuerdo sin esperar la aprobacion del acta. *(Anexo núm. 241.)*

ACTA

SESION DEL 27 DE OCTUBRE

Asistieron los señores Aldea, Arce, Argomedo (don Tomas), Argomedo (don Antonio), Aristía, Barros, Bilbao, Calderon, Concha, Chacon, Claro, Collao, Cortés, Contreras, Cotapos, Fernández Rio, Fernández Recio, Fernández Díaz, Fuentes, García, Larrain (don Bruno), Lira, Meneses (don Juan Francisco), Meneses (don José Gregorio), Mujica, Muñoz (don Justo), Maturana, Mena, Marin, Novoa, Osorio (don Francisco), Pérez Larrain, Pérez Valenzuela, Sánchez (don José Santiago), Sánchez (don Mariano), Solar, Tollo, Vicuña i Zúñiga.

Faltaron con licencia los señores Vial, Fierro, Albano, Osorio (don Bernardo), Pérez Arce, i Larrain (don Nicolas).

Sin ella los señores Correa, González, Hurtado, Rozas, Cisternas i Viel.

Aprobada el acta de la sesion anterior, espuso el Secretario que los subalternos de su cargo le habian representado que los Ministros del Tesoro se preparaban para descontar de sus haberes el suplemento que recibieron en el mes de Agosto para costear su trasporte a Valparaíso; que por su conducto suplicaban a la Sala se sirviese tomar alguna resolucion a fin de que dicho suplemento les fuese abonado en calidad de viático, fundándose para esto en la cortedad de sus dotaciones i en el ejemplo del Gobierno que no solo dió viáticos a sus empleados para el viaje a Valparaíso, sino que tambien les proporcionó carruajes i cabalgaduras en que conducirse. Concluyó presentando a la Sala un artículo relativo a esta solicitud, el cual fué unánimemente sancionado en estos términos:

"Las cantidades que los subalternos de Secretaría percibieron en Agosto último para costear su trasporte a Valparaíso no serán deducidas de sus respectivos haberes, debiendo considerarse como abonos por cuenta de viáticos". Cuya resolucion se mandó agregar al acuerdo de la sesion anterior sobre arreglo de dietas, a fin de que se comunicase todo junto al Poder Ejecutivo.

El señor Fernández Recio hizo indicacion para que se discutiese en la Sala el proyecto de Reglamento de Justicia que está preparado desde la lejislatura anterior; a este propósito indicó tambien el señor Fernández Díaz que seria mui conveniente se considerase con preferencia el Reglamento de Comercio. A estas indicaciones sucedió una lijera discusion, despues de la cual nada se resolvió por pasar a la órden del dia.

En consecuencia, se puso en discusion el proyecto sobre devolucion de secuestros que se hallaba en tabla; i despues de un prolongado debate, se declaró suficientemente discutido en jeneral.

En segunda hora, se leyó el dictámen de la Comision de Hacienda en la solicitud de los oficiales del Ministerio del Interior, i quedó en tabla.

Se dió cuenta de una solicitud de don Ramon Ocampo a fin de que se le declarase chileno legal. La Cámara acordó sobre tabla i por unanimidad concederle esta gracia, autorizando al señor Presidente para comunicar este acuerdo sin la aprobacion previa del acta.

Continuó la discusion pendiente; i despues de varias reformas que se le hicieron al artículo primero, quedó aprobado en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO.—Todos los bienes secuestrados que no estén enajenados, serán devueltos o a sus lejítimos dueños o a sus herederos forzosos sin mas trámite que calificar serlo."

El artículo segundo fué reprobado, i por indicacion de algunos señores se mandó nuevamente a la Comision para que lo redactase con arreglo a las indicaciones que se habian hecho.

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesion quedando en tabla los asuntos pendientes — BILBAO.

ANEXOS

Núm. 239

SS. RR.

La Comision de Hacienda ha considerado detenidamente la presente solicitud, i aunque en su oríjen es comprensiva a los oficiales primeros i segundos del Ministerio del Interior, mas segun la esposicion del Ejecutivo está de antemano nivelada la aspiracion de los últimos con los otros empleados que cita; por eso es que opina solo por la justicia que le asiste al oficial primero, que debiendo guardar una consonancia en su haber con los de los otros departamentos, se le ha privado de un prest que lejítimamente le corresponde, i que la Cámara de Diputados debe así sancionarlo en los términos que lo solicita. Sala de Sesiones, Octubre 25 de 1829.--*Novoa.*—*Collao.*—*Vicuña.*

Núm. 240

Soberano Señor:

Ramon Ocampo a Vuestra Soberanía respetuosamente espone: Que despues de una residencia de cinco años, en que se han identificado mis sentimientos e intereses con los del pais, sería mui estraño me mostrase indiferente al honor i las ventajas de pertenecer a él como ciudadano. Recibido al gremio i ejercicio de abogado, me creia investido de la ciudadanía, cuando vino la Constitucion, detalló las calidades del ciudadano chileno, i me hallé sin los ocho años que exije al estranjero célibe para concederle el goce de aquella importante prerrogativa.

Por fortuna la Constitucion, como en todo, se mostró tambien sábia i liberal en prever i proveer al caso en que alguno, careciendo de las calidades exijidas para la ciudadanía i no desmereciéndola, sin embargo, quisiese obtenerla: sancionó, pues, la disposicion 5.ª, artículo 6.º, en que se faculta al Congreso para otorgarla por gracia especial.

Yo me atrevo a solicitarla de Vuestra Soberanía en la conviccion de que no la desmerezco. Cinco años de residencia, tres de ejercicio en el foro, dos de patrocinio a los pobres en lo civil i criminal, seis meses de la defensoría de obras pias, i otros tantos que empleé en la judicatura de letras del Maule, i en la Auditoría i Secretaría del Ejército del Sud, son los datos que ofrezco a Vuestra Soberanía para la concesion de la ciudadanía que solicito.

Al provocar la mas augusta de las atribuciones de Vuestra Soberanía, o mas bien, al ofrecerle la oportunidad de crear, por decirlo así, un ciudadano, séame permitido protestar que si bien he mencionado mis pequeños servicios, ha sido ménos por exijir la ciudadanía en retribucion, que por presentar una garantía anticipada del uso que haré de ella en bien del país que me adopta. Por tanto,

A Vuestra Soberanía suplico tenga la dignacion de concederme la gracia que solicito i espero de su liberalidad. Soberano Señor.—*Ramon Ocampo.*

Núm. 241

El Congreso Nacional ha sancionado lo siguiente:

"Se concede a don Ramon Ocampo la gracia que solicita de ser declarado chileno legal."

El Presidente de la Cámara de Diputados, donde esta resolucion fué iniciada, tiene la honra de comunicarla al señor Presidente de la República i de ofrecerle las consideraciones de su distinguido aprecio.—RAFAEL BILBAO.—*Bruno Larrain*, Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 23, EN 29 DE OCTUBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON RAFAEL BILBAO

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Comunicaciones del Senado.—Memoria del Ministerio de RR. EE.—Gastos de la Asamblea de Santiago.—Mocion relativa a la enajenacion de bienes de regulares.—Dictámen sobre la mocion relativa a la eleccion de Vicario Capitular.—Montepío de doña Mercedes Squella.—Solicitud del coronel Larenas.—Certificado pedido por el señor Barros.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el Senado comunica haberse conformado con el acuerdo que concede la ciudadanía legal a don R. Ocampo. *(Anexo núm. 242. V. sesion del 27.)*

2.º De otro oficio en que el mismo Cuerpo avisa quedar instruido de la renovacion de la Mesa de esta Cámara. *(Anexo núm. 243.)*

3.º De una mocion de don Juan Bautista García, quien propone un proyecto de lei para reglar la enajenacion de los bienes de regulares. *(V. sesiones del 15 de Noviembre de 1826, 17 de Enero de 1827 i 24 de Diciembre de 1828.)*

4.º De un informe de la Comision Eclesiástica sobre la mocion que inhabilita a los individuos del Cabildo Eclesiástico para ser elejidos Vicarios Capitulares i que propone ciertas disposiciones sobre las dispensas matrimoniales. *(Anexo núm. 244. V. sesion del 27.)*

5.º De una nota con que el Sub-secretario del Ministerio de RR. EE. acompaña cuarenta ejemplares de la Memoria del ramo. *(Anexos núms. 245 i 246.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Archivar los dos oficios del Senado i el del Sub secretario del Ministerio de RR. EE.

2.º Mandar que la Tesorería Fiscal pague los 980 pesos que la Asamblea de Santiago ha gastado en el primer período de sus sesiones, con calidad de reintegro. *(V. sesion del 26 de Setiembre.)*

3.º Que la Comision de Lejislacion dictamine sobre la mocion del señor García.

4.º Poner en tabla la mocion del señor

Fernández Díaz sobre la eleccion de los vicarios capitulares.

5.° Declarar a doña Mercedes Squella, viuda de Oyangúren, con opcion a montepío. *(V. sesion del 26 de Setiembre último.)*

6.° Permitir al coronel Larenas que continúe al servicio del Perú sin perder la ciudadanía legal. *(Anexo núm. 247.)*

7.° Dar al señor Barros certificado de que no se le quiso conceder la segunda discusion de la solicitud del señor Larenas, especificando en el mismo certificado las circunstancias en que se pidió la segunda discusion.

ACTA

SESION DEL 29 DE OCTUBRE

Asistieron los señores Arce, Argomedo (don Antonio), Argomedo (don Tomas), Aldea, Bilbao, Barros, Cortés, Calderon, Contreras, Correa, Claro, Concha, Chacon, Fernández Díaz, Fernández Recio, Fernández Rio, Fuentes, García, Lira, Larrain (don Bruno), Muñoz (don Justo), Mujica, Marin, Novoa, Sánchez (don Mariano), Sánchez (don José Santiago), Pérez Valenzuela, Pérez Larrain, Solar i Zúñiga. Llegaron poco despues del acta los señores Maturana, Mena, Osorio (don Francisco), Vicuña i Cotapos. Faltaron con licencia los señores Albano, Collao, Fierro, Meneses (don José Gregorio), Meneses (don Juan Francisco), Larrain (don Nicolas), Osorio (don Bernardo), Tollo, Pérez Arce i Vial; sin ella los señores González, Hurtado, Rozas, Cisternas i Viel.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyeron dos comunicaciones de la Cámara de Senadores; en una de las cuales avisaba haberse conformado con la resolucion de esta Sala sobre la solicitud de don Ramon Ocampo, i por la otra acusaba recibo de la que se le dirijió noticiándole la eleccion de Presidente i Vice de esta Cámara: ambas se mandaron archivar.

Se dió cuenta de un oficio del encargado del Ministerio de Relaciones Esteriores, en que avisa haber remitido cuarenta ejemplares de la Memoria perteneciente a su departamento para que se distribuyese entre los señores Diputados: se mandó tambien archivar.

Se puso en discusion la solicitud de la Asamblea de Santiago; i despues de un considerable debate, se resolvió lo siguiente:

"Cúbranse por tesorería los novecientos ochenta pesos que ha invertido la Asamblea de Santiago en el primer período de sus sesiones, con calidad de reintegro." El señor Barros pidió se salvase su voto.

En segunda hora se leyó una mocion del señor García sobre enajenacion de bienes de regulares i pasó a la Comision de Lejislacion.

Se dió cuenta del dictámen de la Comision Eclesiástica en el proyecto del señor Fernández Díaz sobre eleccion de Vicario Capitular, i quedó en tabla.

Se consideró el dictámen de la Comision de Hacienda en la solicitud de doña Mercedes Squella; i despues de un largo debate i haberse desechado el dictámen de la Comision, se aprobó la siguiente proposicion:

"Queda ratificado el decreto del Gobierno de fojas tres vuelta en que se suple el tiempo de un año i un mes que faltaba en la hoja de servicios del capitan don Alejo Oyangúren, i por consiguiente se declara opcion a la viuda en el Monte de Piedad."

Acto contínuo se procedió a considerar la solicitud de don Manuel Larenas para que se le permita continuar su carrera militar en el Perú sin perder los privilejios de la ciudadanía; i despues de una lijera discusion, la Cámara accedió a la solicitud.

El señor diputado Barros, luego despues de proclamada la votacion sobre este asunto, pidió se le diese certificado por Secretaría de haber pedido segunda discusion i no habérsele concedido: esta indicacion produjo un largo debate, que terminó habiéndose acordado se le diese el certificado relacionando las circunstancias en que habia pedido segunda discusion.

Se levantó la sesion, quedando en tabla los demas asuntos pendientes.—BILBAO.

ANEXOS

Núm. 242

La Cámara de Senadores ha aprobado por unanimidad lo acordado por la de Diputados, en la solicitud de don Ramon Ocampo para que se le declare chileno legal.

El Presidente de la Cámara de Senadores saluda al señor Presidente de la de Diputados con su mas distinguido aprecio.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.—Cámara de Senadores.—Santiago, Octubre 28 de 1829.—Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 243

La Cámara de Senadores queda instruida de la nota de la de Diputados fecha 20 del que rije, por la que se comunica la eleccion de Presidente i Vice de la Sala, recayendo el primer cargo en el señor don Rafael Bilbao i el segundo en el señor don José Santiago Sánchez.

Con este motivo el que suscribe ofrece al señor Presidente de la Cámara de Diputados las consideraciones de su distinguido aprecio.—Cámara de Senadores.—Santiago, Octubre 26 de 1829.—FRANCISCO R. DE VICUÑA.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 244

Como de la Comision Eclesiástica, hemos creido no deber suscribir el dictámen que ha dado sobre las proposiciones que presentó a la Sala en 26 del corriente el señor don Francisco de Paula Fernández, porque la materia nos parece mui delicada i mas del resorte de la jurisdiccion eclesiástica que de la civil. Antes de todo, convendria pedir su informe al Gobernador i Cabildo Eclesiástico, para que, ilustrando a la Comision, fuese mas seguro el dictámen.

No sabemos por qué no han de ser Gobernadores de los Obispados los del Cabildo Eclesiástico: éste es el que tiene i da la jurisdiccion en la vacante, i podrá darla a quien quiera i nunca mejor que cuando la imparte a uno de su seno. Si porque son del coro no han de ser gobernadores, tampoco los Gobernadores locales podrán ser del Cabildo, i las Cámaras no podrán elejir Presidente de entre sus diputados.

El segundo artículo es escusado, porque la duracion será conforme a los cánones; i miéntras hai vacante, digo lo mismo del tercero.

La Comision ha sustituido dos artículos en lugar del primero, que ha repugnado; pero son de materia distinta, deben pasar a la Comision que entienda en el arreglo de aranceles; i sobre todo, esos artículos sustituidos son nuevas proposiciones que deben leerse i correr los trámites de cualquiera nueva mocion.

Lo que se pide por las dispensas matrimoniales, no son multas sino penitencias, i el dinero que se da es para obras pías. Hasta en el sacramento de la penitencia se imponen penas de dar tal limosna, socorrer un hospital, etc. Sobre esto i sobre el segundo artículo, será mejor que la Comision pida informe al Gobernador Eclesiástico, i entónces sabremos si impone multas, cómo, por qué i qué aplicacion tienen. Sabremos tambien si el Notario Eclesiástico cobra, i cuánto, por esas dispensas; pues estamos en que nada mas pide que lo de arancel. Concluimos, pues, con las proposiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. Vuelvan a la Comision Eclesiástica las proposiciones del señor don Francisco de Paula Fernández para que dictamine con previo informe del Gobernador i Cabildo Eclesiástico.

ART. 2.° Las que ha subrogado la Comision, pásense a la de Lejislacion o a la que deba entender en el arreglo de aranceles jenerales.

Santiago i Octubre 29 de 1829.—*Arce.*—*Zúñiga.*

Núm. 245

El que suscribe, tiene el honor de remitir al señor Secretario de la Cámara de Diputados cuarenta ejemplares impresos de la Memoria que, en observancia de la lei, ha trabajado sobre el Departamento de Relaciones Esteriores que accidentalmente está a su cargo; a fin de que se sirva distribuir dichos ejemplares entre los señores diputados.

El que suscribe, saluda al señor Secretario con su particular distincion.—Santiago, 27 de Octubre de 1829.—*Juan Francisco de Zegers*, Sub-Secretario.—Al señor Secretario de la Cámara de Diputados.

Núm. 246

MEMORIA

DEL MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

Presentada al Congreso Constitucional del año de 1829

POR EL SUB SECRETARIO ENCARGADO INTERINAMENTE DEL DESPACHO DE DICHO DEPARTAMENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 88, CAPÍTULO 7.° DE LA CONSTITUCION.

Entre los varios objetos que han ocupado la atencion del Gobierno de Chile desde la primera época de su existencia, el establecimiento de relaciones con los otros Estados de Europa i América, cimentadas sobre bases de recíproco beneficio, no ha sido el que ménos ha fijado su cuidado. La esposicion que sigue manifestará los pasos que últimamente se han dado en él.

Los principios que dirijen la presente administracion española, nos presentan todavía a mucha distancia el reconocimiento de nuestra independencia por el Gobierno de S. M. C. Ni los triunfos de nuestras armas, ni los sentimientos de conciliacion manifestados por este i los otros Estados americanos, ni la interposicion de potencias poderosas que ven con dolor prolongarse una guerra que inquieta, entraba el comercio, i solo puede acarrear consecuencias desastrosas a la España misma, han disminuido en lo mas mínimo sus pretensiones. Léjos de abandonar sus ilusorios proyectos de reconquista, la vemos ocuparse en ella con nuevo ardor. Se acumulan fuerzas navales i terrestres en la isla de Cuba, que amenazan a los Estados del Atlántico, i probablemente preparan un golpe contra la federacion mejicana. La lista que acompaña bajo el número 1 dará una idea de la magnitud de estos preparativos, a la fecha de las últimas no-

ticias recibidas de nuestros ajentes diplomáticos i cónsules. Sabemos por otros conductos que se ha trabajado i trabaja infatigablemente en aumentarlos; que el cuantioso sobrante de las rentas de la isla de Cuba se invierte esclusivamente en ellos; que el comercio peninsular ha hecho donativos i empréstitos considerables para el mismo objeto; i que la masa de fuerzas de mar i tierra de que la España puede ya disponer en el Atlántico, excede en mucho a lo que son menester para la seguridad de las posesiones que restan. Convencido el Gobierno de que en estas circunstancias habria sido infructuosa toda indicacion pacífica, se ha abstenido de iniciar comunicaciones directas con un Gobierno tan indiferente a los intereses jenerales de la humanidad como ciego a los suyos propios.

La Francia se muestra animada de sentimientos mui diferentes. Su ilustrado comercio insta por la estension de sus comunicaciones con países nuevos que ofrecen a los interesantes productos de la industria francesa mercados vastísimos, cuyas demandas deben crecer rápidamente bajo la influencia de la paz i de instituciones rejeneradoras. Su Gabinete, cediendo al voto de la opinion pública, no dilatará quizas largo tiempo el reconocimiento de los nuevos Estados. Como paso preliminar, ha procedido al nombramiento de un Comisionado que debe recorrer i dar informes circunstanciados acerca de su situacion presente. El Gobierno de Chile, con la mira de promover este deseado objeto, ha nombrado un Cónsul Jeneral que debe residir en la capital de la Francia, i cultivará con esmero las relaciones iniciada ya entre los dos Estados.

Hace algun tiempo que se nombró a don José Miguel de la Barra para residir en la Gran Bretaña con el mismo carácter; pero es sensible añadir que el exequatur espedido por el Gobierno Británico se aparta del estilo usual de esta clase de documentos, i de la forma de cortesía consagrada por la costumbre de las naciones. Bajo los números 2 i 3 se acompaña la traduccion del exequatur i copia del oficio que a consecuencia dirijió el señor Barra al Ministro de Negocios Estranjeros de S. M. B. haciendo presente la necesidad en que se hallaba de consultar a su Gobierno ántes de entrar en el ejercicio de sus funciones.

La desgraciada suspension de los dividendos del empréstito chileno es el único motivo a que se puede atribuir este sensible desvío de la política años ántes adoptada por el liberal e ilustrado Gabinete de la Gran Bretaña. A consecuencia de las jestiones hechas por los tenedores de las obligaciones americanas, se ha dirijido aquel Gobierno a los Estados de Méjico, Colombia i Buenos Aires, por el conducto de sus Ministros residentes en Lóndres, representando la necesidad de que se dé una atencion preferente a este crédito privilejiado. El Cónsul Jeneral de Inglaterra en Valparaíso ha recibido instrucciones en el mismo sentido, i ha manifestado al Gobierno una carta del Sub-secretario de Negocios Estranjeros que contiene amargas quejas por la dilacion del pago, i señala como prévia condicion para el reconocimiento de la existencia nacional del Estado de Chile el relijioso cumplimiento de su empeño.

Chile no ha desconocido jamas que su honor i su interes se hallan igualmente comprometidos al sostenimiento de su crédito. Aunque los notorios sacrificios que ha hecho para lograrlo no han producido hasta ahora todo el efecto que se deseaba, ellos a lo ménos dan una prueba nada equívoca del peso que ha tenido este asunto en la balanza de sus deliberaciones. Debemos prometernos que los esfuerzos que se han hecho i hacen para el desempeño de nuestras obligaciones con los acreedores estranjeros nos acelerarán el reconocimiento formal de la Gran Bretaña, a que nos dan indisputable derecho la progresiva mejora de nuestra organizacion política, la importancia cada dia mayor de las transacciones mercantiles entre los dos países, i la uniforme proteccion que se ha dispensado en el nuestro a las personas i propiedades británicas.

Sabemos que los soberanos de los Países Bajos, de Suecia i de Prusia, i la República de los E. U. de N. América, i las ciudades anseáticas han manifestado favorables disposiciones para entablar comunicaciones i celebrar tratados de comercio con el Estado de Chile. Convendria por tanto que el Cuerpo Lejislativo se ocupase en fijar las bases sobre que deben cimentarse estas relaciones tan importantes al desarrollo de una industria naciente, i al mantenimiento de la paz, amistad i buena intelijencia con los pueblos de Europa i América.

La política de las potencias comerciales no aspira a distinciones odiosas, manantial fecundo en todo tiempo de sinsabores, desavenencias i guerras. Sus miras se ciñen a una perfecta reciprocidad entre las partes contratantes, i a la igualdad de todas en los puertos de cada una, en cuanto sea compatible con las moderadas ventajas que reclama el fomento de la navegacion i comercio nacional.

El Gobierno de Chile, que ha dado siempre un alto valor a los lazos de amistad que le unen con la gran federacion americana, nada desea con mas ansia que la pronta i satisfactoria decision de las varias reclamaciones entabladas tiempo há por sus Enviados para la indemnizacion de perjuicios e injurias que se suponen irrogadas a sus ciudadanos. Tales son: 1.° las de dos sumas de dinero interceptadas en territorio enemigo, i a bordo de un buque neutral en puerto enemigo, por las armas de la República, cuando bloquearon las costas del Perú; 2.° la de una parte de derechos exijidos por la aduana de Valparaíso al capitan del bergantin *Garnet* sobre mercaderías que habian estado anteriormente a bordo del buque, pero que habian sido vendi-

das i despachadas ántes de su arribo a aquel puerto; i 3.° la compensacion i satisfaccion por las pérdidas i padecimientos del capitan i tripulacion del bergantin *Guerrero* detenido por la escuadra chilena en Coquimbo, no ménos que por el insulto que se pretende haberse hecho en esta circunstancia al pabellon americano. Los informes tomados por el Gobierno le inclinan a conceptuar sustancialmente fundada i justa la segunda de las reclamaciones citadas; pero en todas ellas se han tocado puntos de derecho internacional en que las opiniones de los Enviados americanos, desgraciadamente, no han podido ponerse de acuerdo con las de los Ministros de esta República. En la reclamacion relativa a las dos sumas de dinero capturadas por la escuadra bloqueadora, se ha ventilado tambien sin suceso la cuestion de la propiedad de ellas al tiempo de su captura; i en el asunto del bergantin *Guerrero* no han podido todavía obtenerse noticias que esclarezcan suficientemente el carácter de los hechos. El Gobierno se esfuerza por recojerlas; i deseoso de remover todo motivo de desazon o de discordia, no tendrá embarazo, en último resorte, en someter estas dos cuestiones a un juicio de arbitraje, en que se califique la validez de las pruebas presentadas por ambas partes i se regule la indemnizacion si por ventura hubiese lugar a ella.

El Encargado de Negocios de los Estados Unidos cerca del Gobierno de Chile debe trasladarse al Perú; i el Ministro Plenipotenciario de nuestra República en Washington ha recibido tambien instrucciones para pasar a Méjico i a Centro América, a donde le llaman objetos de considerable interes. Esta accidental remocion de las dos misiones no será un obstáculo para el pronto i equitativo ajuste de las demandas de la federacion americana, ni ha de hacer que entibie la amistad que dichosamente subsiste entre ambos países, i cuya inalterable permanencia es tan conforme a los sentimientos como a los intereses de Chile.

En las relaciones de esta República con las otras nuevamente erijidas en el continente americano, el Gobierno de la primera, sin olvidar los vínculos de fraternidad que le estrechan a la par con todas i el inmediato interes que le cabe en la suerte de sus vecinos, se ha propuesto por norte de su conducta la mas escrupulosa neutralidad. Celosa de sus propios derechos, respeta demasiado los de los otros Estados, para tomar parte en el ataque de los partidos i en las cuestiones de organizacion interior que se ajiten en ellos. Sobre la negativa de ausilio al Gobernador de Mendoza en las deplorables disensiones civiles que han cubierto de luto a todas las provincias arjentinas; sobre la mediacion ofrecida a los Gobiernos de Colombia i del Perú para la amigable composicion de las diferencias que los han hecho recurrir a las armas; sobre el desempeño de la garantía prestada a favor del Gobierno de Méjico por los 150,000 pesos que se anticiparon para la habilitacion del navío *Congreso* i, en fin, sobre las reclamaciones de indemnizacion por las tropelías e insultos contra las personas i propiedades del vice-Cónsul i de comerciantes chilenos en los disturbios de que tambien ha sido teatro la república de Centro-América, nada hai que añadir a lo espresado en el mensaje del Presidente.

Ántes de terminar esta parte de la Memoria concerniente al Departamento de Relaciones Esteriores, se me permitirá presentar a la consideracion de la Lejislatura varios puntos cuyo arreglo puede conducir a evitar tropiezos i dudas en el servicio del Ministerio de que tengo la honra de estar accidentalmente encargado. Es necesaria la formacion de un reglamento consular, que individualice las funciones i emolumentos de los individuos a quienes se confiera el encargo de protejer las propiedades chilenas en los países estranjeros. Tampoco existe un reglamento jeneral que determine el modo de recepcion de los enviados i ajentes estranjeros, segun sus diferentes grados, i los fueros i exenciones de que deben gozar. Aunque las formalidades diplomáticas parezcan de una importancia secundaria, todas las naciones han creido que interesaba a su dignidad i a la conservacion de la buena armonía determinarlas con precision. Igualdad i reciprocidad son las dos reglas de mas obvia i fácil aplicacion en la materia. Ellas son conformes a la justicia como a la práctica jeneral de las naciones.

El presupuesto de los gastos ordinarios del servicio público en el departamento de Relaciones Esteriores, asciende a 33,400 pesos anuales, sin contar los gastos de viaje de ida i vuelta de los diferentes ajentes, segun aparece en el estado que acompaña bajo el número 4.

No puedo ménos de llamar la atencion del Congreso hácia la desigualdad que existe entre los salarios de los oficiales de esta Secretaría i los de igual clase del Departamento de Hacienda i Guerra: desigualdad perjudicial en mi concepto al interes del servicio, i que carece de fundamento en la importancia relativa de las funciones de los empleados de estos diferentes ramos.

A los cónsules jenerales en Francia i los Países Bajos se ha asignado la dotacion ordinaria de 3,000 pesos. El de Inglaterra, por las atenciones estraordinarias que se hallan actualmente reunidas a las del Consulado, goza del sueldo que el decreto de 17 de Setiembre de 1824 señala a los Encargados de Negocios. Los otros cónsules jenerales han pedido se les asigne una dotacion correspondiente, i toca a la Lejislatura tomar en consideracion esta solicitud, que parece fundada en justicia.

Por el decreto citado, se establece que se envíe cierto número de jóvenes a las legaciones de Europa, ausiliados por el Gobierno, con la mira que se instruyan en los idiomas estranjeros i se

inicien en la práctica de las funciones diplomáticas. Creo de mi deber recomendar a la Lejislatura este objeto, para que se arregle debidamente, luego que el estado de nuestras rentas lo permita. Es de urjente necesidad para la Secretaría de Relaciones Esteriores la adquisicion de una pequeña biblioteca, que comprenda los libros mas estimados sobre el derecho de jentes, i en particular sobre el derecho marítimo; los reglamentos comerciales i de corso de las potencias marítimas; la coleccion o rejistro de causas de presas ante el Almirantazgo Británico; i diccionarios de los diversos idiomas. Al presente no existe un solo libro de estos, ni de ninguna otra especie en la oficina del Ministerio de que se habla.

La economía que resultará del plan que el Gobierno está inclinado a seguir en la organizacion del ramo diplomático, limitando en lo posible el número de sus representantes cerca de las potencias estranjeras, no confiriéndoles mas alto carácter que el de encargados de negocios, i suprimiendo, por consiguiente, las plazas de secretarías de legacion, recompensará superabundantemente el gravámen total que los objetos indicados ocasionarán al Erario; gravámen de poca monta, atendiendo a la justicia que asiste a los unos i a la importancia de los otros.

Juan Francisco de Zegers
Sub-Secretario encargado interinamente del despacho de este Departamento

---

DOCUMENTOS

Núm. 1

RAZON DE LOS BUQUES DE QUE CONSTA LA ESCUADRA ESPAÑOLA EN LA HABANA, I SU EJÉRCITO EN ESTE PUNTO:

Buques	Cañones
El Soberano	80
El Guerrero	74
La Lealtad	52
La Amelia	51
La Iberia	44
La Casilda	44
La Sabina	44
La Aretusa	44
El Guerrero	24
El Hércules	22
La María Isabel	22
La Hyenna	22
La Artibrea	3
La Porteña	3

Tripulacion total, 4,750 hombres.

Fuerzas de tierra: Tres divisiones

	Infantería	Caballería	Artillería
Division del Centro...	9,200	3,200	1.050
Id. del Oriente...	5,020	440	600
Id. del Sur.....	2,540	300	200

Total 22,550, de los cuales 10,000 son tropas europeas, de línea, i el resto milicianos constantemente sobre las armas.

Núm. 2

(Firmado).—Jorje Rey (Sello Real) Jorje 4.° por la gracia de Dios, del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, Rei, defensor de la fé. Rei de Hannover, etc. A todos los súbditos vivientes a quienes pueda concernir, salud.—Por cuanto F. A. Pinto que ejerce los presentes poderes i autoridades de Chile, sus provincias i dependencias, en ellas i sobre ellas con el título de Presidente de la República de Chile, etc., ha nombrado al señor de la Barra Cónsul Jeneral en Inglaterra: nuestra voluntad i beneplácito, es, i por tanto requerimos a vosotros, que recibais al señor de la Barra como Cónsul Jeneral ya dicho, i segun sea necesario le proporcioneis la debida asistencia en el ejercicio de este dicho ministerio.—Dado en la Corte de Windsor en el primero dia de Setiembre de 1828, el 9.° año de nuestro reinado.—Por mandado de S. M.—*Aberdeen.*

Núm. 3

My Lord.=Cuando el Gobierno de Chile se sirvió nombrarme para ejercer el encargo de Cónsul Jeneral en Inglaterra, procedió bajo el supuesto de que el Gobierno de S. M. B. no hallase objecion en considerar aquel nombramiento como el acto de un estado independiente. Como los términos del título por el cual S. M. se ha dignado aprobarlo envuelven diferente concepto, creo de mi deber manifestar a V. E. que carezco de instrucciones para un caso que no pudo contemplarse por la autoridad que me ha conferido este encargo; que me hallo consiguientemente en la necesidad de consultarla; i que miéntras recibo sus órdenes, la autorizacion que me ha sido conferida queda desgraciadamente sin efecto. Me es sobremanera sensible no haber tenido medio de conocer las intenciones del Gobierno Británico para anticipar esta comunicacion al despacho del exequatur de S. M.; pero me lisonjeo de que el grave motivo que he tenido el honor de indicar a V E. disculpará un embarazo que no ha estado en mi mano evitar.—Sírvase V. E. aceptar el testimonio de la alta consideracion con que tengo el honor de ser, My Lord, de V. E. humilde i obediente servidor.—*J. M. de la Barra.*

Núm. 4

PRESUPUESTO ANUAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES DE LA REPÚBLICA

Funcionarios	*Dotaciones*
Ministro-Secretario de Estado (1)....	$ 3,000
Oficial mayor.....	2,000
Id. auxiliar de este Departamento i del Interior.....	2,000
Id. 1.°.....	700
Id. 2.°.....	600
Gastos de Secretaría, 300 pesos que se reciben en el Departamento del Interior para ámbos.	
Enviados diplomáticos	
Ministro Plenipotenciario en Norte América.....	9,000
Secretaría de esta Legacion.....	2,500
Oficial de su Secretaría.....	1,000
Gastos de ésta i portes de su correspondencia...	600
Cónsules jenerales	
En Méjico (2).....	—
En Inglaterra (3).....	6,000
En Buenos Aires (4).....	—
En los Países Bajos (5).....	3,000
En Francia (6).....	3,900
Cónsules particulares	
En Guatemala (7).....	—
En Guayaquil (8).....	—
En el Estado de Occidente de la República de Méjico (9).....	—
TOTAL JENERAL.....	$ 33,400

NOTAS

1.ª Ademas de los sueldos asignados a los Enviados diplomáticos, se les abonan los gastos de viaje en su ida i vuelta.

2.ª No se ha creido de necesidad apuntar las fechas de los nombramientos de los jefes i subalternos de este Ministerio, ni la de los de la Legacion en Norte América, por estar mandada relevar i pasar a Méjico i Centro América.

Ministerio de Relaciones Esteriores, Santiago de Chile, Octubre de 1829.—*Zegers.*

(1) Debe advertirse que lo es tambien del Departamento del Interior.

Fechas de sus nombramientos:

(2) Nombrado sin sueldo, en 27 de Setiembre de 1825.
(3) Id. en 8 de Noviembre de 1827.
(4) Id. sin sueldo, en 28 de Enero de 1829.
(5) Id. en 1.° de Abril de 1829.
(6) Id. en 20 de Agosto de 1829.
(7) Id. sin sueldo, en 16 de Mayo de 1826.
(8) Id. id. en 2 de Diciembre de 1828.
(9) Id. id. en 6 de Agosto de 1829.

Núm. 247

El Congreso Nacional, habiendo tomado en consideracion una solicitud de don Manuel Larenas, que obtiene el grado de coronel en el Perú, para que se le permita continuar su carrera militar en aquel país sin perder los derechos que como a chileno natural le corresponden en nuestra República, ha tenido a bien acceder a ella.

El Presidente de la Cámara de Diputados, donde esta súplica fué primeramente interpuesta, tiene la honra de comunicarlo a S. E. el Jefe Supremo de la República i de saludarle con su mas alta consideracion.—Santiago, Noviembre 6 de 1829.—RAFAEL BILBAO.—*Bruno Larrain*, Diputado-Secretario.

Núm. 248

(Artículo de *El Sufragante*, número 9, correspondiente al 27 de Octubre de 1829 (1).

La historia del Congreso de 1829 será una de las pájinas de importancia que presenten los anales de la revolucion de Chile, i que los estranjeros i la posteridad contemplarán con admiracion. Despues de la multitud de maniobras criminales que se cometieron por esa faccion que se tituló defensora de la Carta Contitucional, para colocar en las Cámaras a unos cuantos aspirantes contra el sufrajio público, parecia que el remedio de las nulidades de que adolecian esas elecciones seria aplicado oportunamente por el Congreso; pero el sistema organizado de jugar con el nombre de los pueblos i con su tolerancia, habia hecho muchos progresos i llegó a inficionar la mayoría de los representantes nacionales. Desde sus primeros pasos dieron indicios de que sus intenciones no eran dirijidas por aquella pureza que debe caracterizar a los encargados de tan eminentes destinos. En los números anteriores se han referido con estension los actos refractarios cometidos por esos cuerpos, i la voz uniforme de los pueblos ha testificado su certidumbre.

(1) En el Apéndice al tomo 1.° de *Don Diego Portales* por don Benjamin Vicuña Mackenna se publica, con el título de *Sucinta idea de lo que ha ocurrido en Chile*, una larga e interesante carta del doctor don José Antonio Rodríguez Aldea al capitan jeneral don Bernardo O'Higgins, residente a la sazon en el Perú, escrita en Santiago a principios de 1831.—En uno de sus párrafos, refiriéndose a don Manuel José Gandarillas, dice: "Yo le decidí a que escribiese *El Sufragante*, i aun dicté un número." *El Sufragante* era un periódico de 4 pájinas en 4.° mayor, de publicacion eventual i del cual se editaron solo 13 números.—*(Nota del Recopilador.)*

Aunque se ha intentado hacer impotentes empeños para contradecirlos, el oficio del jeneral Pinto en que se escusa de aceptar el mando supremo, disipa todas las dudas que pudiera ocasionar el tamaño de unos atentados de que no se conoce ejemplo.

En el catálogo de las Constituciones violadas en el mundo entero, no se encuentra una que lo haya sido por los mismos que la firmaron i que se encargaron de hacerla permanente i estable. Regularmente se han cometido estas violaciones por los gobernantes para ensanchar el círculo de su poder, i dar estension a los límites de sus facultades; pero que un Congreso Lejislativo i el primero que iba a honrarse con el nombre de *constitucional*, haya dado tantos ataques a esa institucion a quien debe su existencia, únicamente por satisfacer la ambicion de unos cuantos intrusos, es un suceso estraordinario i desconocido en las ocurrencias políticas. Sus autores pensaron sin duda autorizarlo con el silencio de los pueblos, mas ya éstos saben mui bien apreciar sus derechos, tienen voluntad propia i su espíritu verdaderamente republicano les impide el dejarse alucinar con fantasmas i quimeras. Todos exijen con voz imperiosa el que cuanto ántes se disuelvan las Cámaras, como la única medida necesaria para vengar los ultrajes inferidos a la Constitucion, i que inmediatamente se proceda a elejir nuevos funcionarios que tengan virtudes para corresponder a sus altas confianzas. Las valientes provincias de Concepcion i del Maule han negado la obediencia al Gobierno jeneral, retirado los poderes a sus diputados i protestado de nulidad contra todo lo que se ha obrado. A este movimiento inspirado por el deseo del órden se han reunido los conquistadores de la independencia, volviendo las armas que en otro tiempo emplearon en esterminar los enemigos esteriores, contra los infractores del contrato que organizaba la libertad i establecia las reglas de la vida social. La de Colchagua, a quien domina el espíritu de los antiguos Promaucaes, acompaña con sus votos el de las anteriores, i si no se manifiesta en actitud mas imponente es porque recela de esos guerreros que ocupan su territorio, a quienes todavía no ha abierto los ojos el desengaño. En la de Santiago se han disipado los gritos de partido i las denominaciones de faccion, i solo se encuentra un sentimiento jeneral de desprecio i de indignacion porque todavía se reunen las Cámaras a perder tiempo en deliberaciones que jamas podrán conciliar el menor respeto i que no producen mas resultados que el gravar el Erario con salarios no merecidos. La de Aconcagua se habria presentado ya del mismo modo que las del Maule i Concepcion, si el estado de exaltacion en que se hallan sus habitantes no hubiera infundido a algunos hombres de influencia el pensamiento de aquietarlos para evitar los desastres que pudieran ocasionarse de ciertas discordias.

De Coquimbo se espera que tambien tomará parte activa en una causa tan sagrada; i en la escasez de noticias sobre el estado de su opinion, solo se sabe que el ciudadano don Joaquin Vicuña ha manifestado a su hermano don Francisco por medio de una carta que han visto los señores don Manuel Huici i don Fermin Solar, que jamas empuñará un baston que se le ha destinado contra la lei; i aunque la opinion de un solo ciudadano parezca insignificante, debe creerse que no puede ser singular, si se atiende a sus relaciones.

La distancia que media entre este teatro de los desastres i las otras dos provincias de la República, no permite hacer anuncios fundados; pero es regular que cuando lleguen a sus noticias las operaciones de las Cámaras, participen del sentimiento que anima al resto de sus compatriotas. La poblacion de Valparaíso, que parecia separada de los negocios políticos por la imposibilidad que le infunde su ocupacion mercantil, ha manifestado a presencia del mismo Congreso el asombro que le causó su conducta.

El jeneral Pinto, a quien se ha presentado como el caudillo de los intrusos i el protector de sus maniobras, ha vuelto sobre sus pasos, horrorizado con la perspectiva de los males que amenazan a la Patria; ha vituperado a las Cámaras la irregularidad de su comportacion i se ha hecho cargo del mando con la precisa condicion de que se retiren. Por moderacion les ha pedido que se disuelvan por su espontánea voluntad; i ya que en su carácter tuvo la valentía de dar este paso que debia separarle para siempre de ese cortejo que labró su descrédito i conducirle al seno de los hombres honrados, en donde siempre encontrará el apoyo de la rectitud, es lamentable que haya dejado correr el tercer capítulo de su nota pasada al Congreso el 20 del corriente, trazada sin duda por la mano de algun fementido que quiso oscurecer sus solemnes compromisos con las sombras de la ambigüedad.

Habia dicho al Congreso en su nota del 18 que la ilegalidad de sus actos le imposibilitaba de admitir la presidencia porque se haria cómplice de esas operaciones de *tendencia perniciosa*, i le ponia en la obligacion de renunciarla. En esa esposicion manifestó el jeneral Pinto que su opinion privada se afianzaba en los mismos principios que la jeneral, i aunque fué desatendida, porque se le obligó a recibirse del mando, protestó que lo aceptaba con la condicion de que las Cámaras habian de sancionar un proyecto que consideraba necesario para asegurar la tranquilidad pública. Éste fué el de invitar al Congreso a separarse, mas al hacerlo presente *exije sacrificios jenerosos para reunir los ánimos diverjentes, para desarmar la maledicencia i el descontento, para quitar todo pretesto a la sedicion i todo pábulo a las miras personales.*

Aunque esas espresiones pueden tomarse en un sentido lato, no corresponde que al tiempo

de indicar que las infracciones cometidas por las Cámaras son el oríjen de ese clamor con que se pide su disolucion, se dé ocasion para que se interprete que esa medida es arrancada *por el descontento, por la maledicencia i por miras personales.* No deben calificarse con estos odiosos nombres las quejas que ha ocasionado el mal proceder de las Cámaras, ni puede elevarse al grado de *sacrificio jeneroso* un acto ordenado por la necesidad de salvar la patria. Al observar la aprobacion jeneral con que se ha recibido en el público la propuesta del Gobierno, los diputados deben dejar sus puestos sin violencia, convencidos de que ya no pueden ocuparlos con aceptacion; i en este caso nada mas sacrifican que el deseo de continuar en las sillas contra la opinion pública.

Para manifestarles la necesidad de separarse habria sido mas digno que el Gobierno les hubiera hecho ver que el mal desempeño de sus deberes habia conmovido contra ellos la indignacion de todos los hombres; que por esta causa han perdido el prestijio, i que aunque invoquen el nombre de representantes nacionales para hacer respetar sus resoluciones, ya no deben ser obedecidas. Puede que algunos den a esas espresiones una intelijencia injuriosa al sentimiento uniforme que han ocasionado las infracciones de la Constitucion, i que crean que las Cámaras se disuelven porque no han podido contrarrestar al influjo de la maledicencia, ni a las amenazas de la sedicion, ni al poder de las miras personales.

Las causas que obligan a adoptar esa medida son de mui alta importancia, i no conviene al decoro de Chile el que se mezclen con ellas ideas que puedan desfigurarlas. Si en algun suceso de cuantos han ocurrido en la revolucion se ha observado un completo silencio de las pasiones i un desprendimiento absoluto de intereses personales, es en el presente, en que el sentimiento del patriotismo con una lijera manifestacion ha destruido en un momento el poder de esa faccion desorganizadora, ha uniformado las opiniones, estinguido los rencores, dado a conocer con toda su fealdad a los aspirantes, vengado a los hombres de bien, i ha hecho que solo se oiga una voz, pidiendo el restablecimiento de la Carta Constitucional i la destruccion de sus transgresores. No se ha oido ninguna palabra por donde pueda inferirse que las pasiones bajas hayan intervenido en el movimiento en que actualmente se ajitan los pueblos. Solo el patriotismo lo ha hecho nacer, i el espíritu de órden le ha dado direccion.

Estos poderosos resortes fueron puestos en accion por el disgusto que provocaron las Cámaras lejislativas con la violacion de la Constitucion, i su irresistible poder hará que esos cuerpos se disuelvan a pesar de su repugnancia, porque cualquiera resistencia que opongan, será calificada como una desobediencia a los preceptos de la opinion i aumentará el desprecio público en que han incurrido. Ya no tienen medios para poderse sostener, porque los únicos que poseen estos cuerpos son los que les prestan la confianza de los ciudadanos, el exacto desempeño de sus deberes i la dignidad de sus destinos. Todo lo han perdido con su comportacion, i en este estado es incuestionable la necesidad de que se disuelvan. Ninguna razon les ampara en la posesion que quieren conservar, porque estando de por medio el restablecimiento de la lei, el único modo de conseguirlo como corresponde, es aniquilando a los que no supieron respetarla i confiando su depósito a manos mas puras.

La timidez hace que algunos se opongan a la disolucion por las convulsiones que ocasionan a los pueblos las elecciones; mas, este motivo es mui pequeño en comparacion de las ventajas que han de resultar al país con la renovacion de los funcionarios creados por la Constitucion. Cuando se presentan dos males necesarios, es preciso elejir el mas pequeño para no sufrir el mayor. Las elecciones durarán tres meses, i en este corto intervalo habrán pasado todas las inquietudes que ellas ocasionan: se procederá con mas circunspeccion i los funcionarios que se elijan, tendrán siempre presente un ejemplo que les recuerde sus deberes i que les haga obrar con la integridad i rectitud que les imponen sus destinos.

Si por estos temores se disimularan las infracciones de la Constitucion i se dejara subsistir el órden actual de cosas, seria autorizar las ilegalidades, respetar la corrupcion i dejar abierto el camino para que las Cámaras i toda la administracion se constituyeran para siempre bajo el dominio de los intrusos; porque alentados con un ejemplo tan pernicioso i confiados en que por esos temores pueriles han de quedar sin castigo sus excesos, pondrian en movimiento todos los elementos de su osadía para afianzar su insoportable yugo. La soberanía popular seria un juego de palabras sin la menor significacion, i su ejercicio vendria a servir de un vil instrumento de subyugacion. Las leyes quedarian reducidas a una completa nulidad, si sus disposiciones son contrariadas i los infractores quedan impunes. Ni el Gobierno ni el Congreso, ni ningun funcionario tendrian vínculos que les contrajesen al cumplimiento de sus obligaciones, porque a pesar de su abandono i de su mal desempeño, no se pondrian en ejercicio los medios de correjirlos. Todo seria un desórden, i en medio de las leyes, de los representantes nacionales i de todos los miembros de la administracion reinaria el despotismo mas desconocido, porque cada acto de arbitrariedad se cubriria con el velo del disimulo.

La tolerancia de los abusos los hace propagarse, i en las elecciones de los anteriores Congresos se encuentra la prueba de esta verdad. En

las del año 1826 se hicieron los primeros ensayos en la parroquia de Renca, i como no fueron correjidos, se repitieron en 1828 i llegó el contajio hasta esta ciudad, sin que se quisiese aplicar ningun remedio, no obstante las reclamaciones de los ciudadanos. Con semejantes lecciones se apuraron los recursos en este año, i ya no hubo embozo para cometer tropelías las mas insolentes i violaciones las mas escandalosas. La voluntad jeneral fué completamente subyugada por las intrigas i los atentados; i la provincia de Santiago no reconoce ninguna autoridad lejítima entre todas las que se dicen elejidas por el pueblo.

Si las primeras infracciones hubieran sido reparadas como correspondia, se habrian evitado las demas, porque conociendo los aspirantes que las maniobras no les producian ningun efecto, habrian cuidado de no empeñarse en empresas inútiles.

Para cortar de raíz este vicio, alimentado por el disimulo, es necesaria la disolucion de las Cámaras i que se proceda inmediatamente a nuevas elecciones, empezando desde el Cabildo, porque no puede subsistir legalmente ninguna autoridad erijida mediante las infracciones de la misma lei. No hai que esperar la época de las elecciones, porque es mucho tiempo para que la administracion permanezca en el desórden a que se le ha reducido. Tampoco debe aguardarse a que el Congreso espida voluntariamente un acto en que se declare disuelto, porque ya lo está por ministerio de la lei que violó; solo se necesita un decreto en que se mande cerrar las Salas i se intime a los Diputados que no vuelvan a reunirse, comunicándolo a los Ministros del Tesoro para que no les contribuyan con dietas desde el 16 de Setiembre en que dejaron de serlo. Este es el momento en que el pueblo de Santiago debe poner en ejercicio su derecho de soberanía, sin esperar auxilios. En sí mismo tiene elementos con que vengar la ofensa que se ha hecho a sus respetos i a los de toda la Nacion.

Núm. 249

GOBIERNO DE PUCHACAI

Incluyo a Ud. copia legalizada del bando mandado publicar por la Honorable Asamblea de esta Provincia. En el artículo 1.° verá Ud. terminantemente órden para que se retiren los poderes a los Diputados en Congreso; i siendo Ud. uno de los electos por este partido de mi mando, espero que en su vista se sirva devolverlos, quedando enteramente privado desde el recibo de éste de las funciones anexadas al desempeño de la diputacion.

Dios guarde a Ud. muchos años.—Florida, Octubre 15 de 1829.—*Domingo Cruzat.*—Señor don Demetrio Calderon.

Núm. 250

En la ciudad de la Concepcion i en cuatro dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte i nueve años, reunida la Asamblea en sesion estraordinaria con motivo de la nota dirijida al Intendente de la Provincia por el Ministro del Interior, en 17 de Setiembre último, relativa a que se exija de los pueblos de su comprension el reconocimiento de Presidente i Vice-Presidente de la República, para el primer destino el señor jeneral don Francisco Antonio Pinto, i para el segundo el ciudadano don Joaquin Vicuña, segun el escrutinio verificado por el Congreso jeneral; i notando este Cuerpo Provincial la escandalosa infraccion de la Constitucion, sostenida por las Cámaras de Representantes nacionales que han traicionado abiertamente la voluntad de sus comitentes en el hecho de escluir a los que la mayoría respectiva llamaba a la Vice-presidencia, e, interpretando arbitrariamente la lei constitucional para consumar el meditado plan de dar la muerte a la Patria; notando otra multitud de actos de absolutismo, así en las citadas Cámaras como en el Ejecutivo jeneral, que no ha querido aprobar hasta ahora las propuestas legales que ha dirijido esta Representacion, desechando asimismo la Cámara de Senadores los que nombró, a pretestos insustanciales e insignificantes; i viendo, por fin, que todo es emanado de un complot para que triunfe una faccion ominosa i desorganizadora que ataca con impudencia los mas sacrosantos derechos: La Asamblea, en consecuencia de sus atribuciones i del deber de sostener a todo trance la gran Carta constitucional, ha decretado i declarado:

"ARTÍCULO PRIMERO. Que habiendo habido infraccion de Constitucion por la Lejislatura Nacional, son nulos todos los actos que han emanado de este Cuerpo; que no le reconoce por el mismo hecho su autoridad i que, por consiguiente, se imparta órden a todos los partidos de la comprension para que inmediatamente retiren los poderes a sus Diputados en Congreso.

ART. 2.° Que, consecuente a aquel principio, no se obedece al Presidente i Vice-Presidente que acaba de declarar por tales el Congreso; pero sí a las autoridades que funcionaban ántes de este acontecimiento, miéntras no se desvíen de la lei constitucional.

ART. 3.° Que aunque parece lejítima la eleccion del señor jeneral Pinto, sin embargo, se le niega el obedecimiento por exijirlo así el imperio de las circunstancias, la salvacion del país i otros motivos que la moderacion manda callar.

ART. 4.° Que el presente decreto se publique por bando en toda la provincia, pasándose al efecto copia legalizada al Ejecutivo provincial."

En consecuencia, firmaron el señor Presidente i Secretario, conforme al Reglamento interior de la Sala, habiendo sancionado esta resolucion a mas de los suscritos los Diputados don José Ignacio María Mora, don Santiago Fernández, don Pedro José Zañartu, don Juan Castellon, don Francisco Búlnes, don Manuel Prieto, don Cárlos del Rio i don Juan Manuel Baso; lo que certifico.—José María de la Cruz, Presidente.—*Domingo Binimelis*, Secretario.

Concuerda con su orijinal que se rejistra en el libro de actas de la Asamblea, a que en caso necesario me refiero; i en virtud de lo mandado exhibo el presente traslado en el dia de su fecha. —*D. Binimelis*, Diputado-Secretario.

Es copia a la letra del orijinal que queda en el Archivo de mi cargo, i al que me refiero.—*Domingo Cruzat.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 24, EN 31 DE OCTUBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON RAFAEL BILBAO

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Inasistencia de los licenciados.—Impuestos fiscales de Valdivia.—Reclamacion contra la eleccion del Vice-Presidente de la República.—Reintegro de la Comision de Guerra.—Montepío de las familias de los empleados civiles.—Proyecto de lei sobre devolucion de los secuestros.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De una mocion de don Francisco Osorio, quien propone se declare si hubo o nó nulidad en la eleccion del Vice-Presidente de la República. *(Anexo núm. 251. V. Congreso Nacional en 16 de Setiembre de 1829.)*

2.º De un informe de la Comision de Hacienda, la cual propone un artículo segundo para el proyecto de devolucion de los secuestros. *(Anexo núm. 252. V. sesion del 27.)*

3.º De un oficio de la Asamblea de Valdivia, la cual pide que se cedan a las rentas municipales los diezmos i otros impuestos fiscales de aquella provincia. *(Anexo núm. 253. V. sesiones del 20 de Octubre i 3 de Noviembre de 1829.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Apuntar las faltas de los Diputados que están licenciados por enfermos i que se presentaron en la Sala en la sesion anterior.

2.º Que la Comision de Hacienda dictamine sobre la representacion de la Asamblea de Valdivia. *(V. C. de SS. en 6 de Agosto de 1831.)*

3.º Que la de Constitucion dictamine sobre la eleccion del Vice-Presidente de la República a la mayor brevedad. *(V. sesion del 2 bis de Noviembre de 1829.)*

4.º Aprobar en la forma que en el acta consta, el proyecto de lei que concede montepío a las familias de ciertos empleados civiles que sufrieron persecuciones durante la guerra. *(V. sesion del 23.)*

5.° Aprobar tambien en la forma que en el acta consta, el proyecto de lei relativo a la devolucion de los secuestros.

ACTA

SESION DEL 31 DE OCTUBRE

Asistieron los señores Aldea, Arce, Argomedo (don Antonio), Argomedo (don Tomas,) Barros, Bilbao, Calderon, Chacon, Concha, Correa, Contreras, Cortés, Claro, Collao, Fernández Rio, Fernández Recio, Fernández Díaz, Fuentes, García, Larrain (don Bruno), Lira, Marin, Maturana, Mena, Mujica, Muñoz (don Justo), Novoa, Pérez Arce, Pérez Larrain, Perez Valenzuela, Sánchez (don José Santiago), Sánchez (don Mariano,) Solar, Vicuña i Zúñiga. Llegaron en el curso de la sesion los señores Albano, Meneses (don Juan Francisco), Osorio (don Francisco), Cotapos i Viel.

Faltaron con licencia los señores Larrain (don Nicolas), Meneses (don José Gregorio), Osorio (don Bernardo), Tollo, Ramos i Bezanilla; i sin ella los señores Aristía, Fierro, González, Cisternas, Vial i Rozas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Fernández Recio pidió que se apuntasen las faltas de los señores que estaban licenciados como enfermos i que se habian presentado en la Sala en la sesion anterior: así quedó acordado.

Se dió cuenta de una solicitud de la Asamblea de Valdivia sobre que varios impuestos que percibia el Tesorero Nacional en aquella provincia, se declarasen afectos a las rentas provinciales; i se mandó a la Comision de Hacienda.

Se leyó acto contínuo una mocion del señor Osorio para que se declarase nula la eleccion de Vice-Presidente de la República; i se remitió a la Comision de Constitucion.

El Presidente en seguida integró la Comision de Guerra nombrando en defecto de algunos que faltaban, a los señores Argomedo i Cortés. La Cámara acordó considerar entre todos los asuntos que habia pendientes la mocion que tenia presentada el señor Lira sobre los empleados civiles; i despues de haberse discutido suficientemente en jeneral i haberse considerado cado uno de sus artículos, quedaron todos aprobados en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. Las viudas e hijos varones de menor edad i las hembras solteras de los empleados civiles que sufrieron prisiones, destierros o emigraciones, i hubiesen servido diez años consecutivos ántes del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte i cuatro, tendrán la parte de montepío que designaba el antiguo Reglamento de Ministros aunque se jubilen o reformen.

ART. 2.° En caso de reforma o jubilacion de estos empleados, se les considerará un tercio mas de tiempo sobre el que hayan servido.

ART. 3.° Jubilados o reformados, conservarán los honores i privilejios del empleo que servian.

ART. 4.° Una junta compuesta del Presidente del Senado, o del de la Comision Permanente en receso de aquel, del Presidente de la Suprema Corte i Ministro del Interior, calificará las condiciones que se previenen en el artículo primero."

En segunda hora presentó la Comision de Hacienda redactado el artículo segundo sobre la mocion de secuestros, que en sesiones anteriores se le habia remitido a este objeto; i despues de haberse considerado, la Sala lo aprobó en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 2.° Se declaran nacionales los bienes secuestrados vacantes, entendiéndose por tales los que no tuviesen dueño lejítimo o herederos forzosos, ya porque hayan fallecido o porque permanezcan con voluntad propia en provincias de ultramar."

Los señores Correa i Fernández votaron en contra de este artículo i pidieron se salvase su voto.

Continuó la discusion sobre los demas artículos del proyecto; i despues de haberse desechado algunos, suprimido otros i admitido nuevas redacciones que se presentaron por algunos Diputados, quedó concluido el proyecto habiéndose sancionado los siguientes artículos:

"ART. 3.° Se declaran firmes las enajenaciones de bienes secuestrados hechas por el Gobierno, i los que fueron sus propietarios o sus herederos forzosos no tendrán mas derecho que a reclamar el valor que produjo su enajenacion.

ART. 4.° Continuarán las instancias pendientes por los trámites que prescribe nuestra lejislacion, para el único caso de ser indemnizados los dueños cuando la especie estuviere ya enajenada.

ART. 5.° Para los reclamos a que den lugar los artículos anteriores se señalan dos años a los residentes en las provincias de América, i cuatro para los que se hallen en Europa. Este término será perentorio, i pasado, no se admitirá en juicio ni fuera de él reclamacion alguna.

ART. 6.° Quedan derogadas las leyes que se opongan a los artículos literales de la presente."

El señor Osorio (don Francisco) tomó la palabra i pidió se considerase la mocion que tenia presentada sobre la nulidad de la eleccion de Vice-Presidente de la República.

El Presidente espuso en contestacion que la Comision aun no habia presentado su dictámen; esto produjo un lijero debate, que terminó con haberse aprobado se encargase a la Comision que lo despachase a la mayor brevedad. Siendo la hora avanzada, se levantó la sesion, quedando en tabla los asuntos pendientes.—BILBAO.

ANEXOS

Núm. 251

SS. RR.

El alarma que resuena en la nacion desde las primeras operaciones del Congreso ha hecho ver se en peligro la tranquilidad pública. Si ocasiones hai en que es necesario negarse a la voz de partidos que no lograron coronar sus miras i cuyo vencimiento es el principio i apoyo de sus quejas; las hai tambien cuando el desprecio mismo haria segura la ruina de la Nacion, estendiéndose el número de los agraviados, i justificando su causa, cuando ella en todo se funda en la lei. El desórden jeneral i el descrédito en que se ha hecho caer a las autoridades nacionales desde la eleccion de Vice-Presidente de la República por las Cámaras reunidas: ésta es la causa de público resentimiento en los ciudadanos, i en las provincias; la capa bajo que se han urdido supuestas nulidades, i atentados para destruir el decoro de las Cámaras; el clamor imprescriptible que se prepara contra los actos de la primera majistratura, si llegara a ejercerse por una via ilegal; la divisa patente con que se pudiera aspirar, i al fin desgraciadamente podríamos ver quizás la disolucion total del Estado. Para evitar la crísis de próximo aniquilamiento, ¿por qué trepidar en la adopcion del único arbitrio que aun es tiempo de elejir conforme a la lei? ¿por qué no someternos bajo el imperio de ésta, aun suponiendo el absurdo de que su menosprecio en cualesquiera situacion no prueba las calamidades que amagan? La eleccion ante dicha, habiendo recaido en un candidato que excedió a dos en el número de votos, fué ejecutada contra los artículos constitucionales 72 i 73: la prueba de este procedimiento está en la sola intelijencia de dichos artículos, que apareciendo tan claros seria inútil su esplicacion. No es pues sino entre dos personas en quienes puede i debe recaer aquel cargo, señalando el Congreso el individuo; mas no fué el Congreso en Cámaras reunidas quien debió resolver de hecho la libertad de la eleccion contradicha en el acto de votar, i reclamada al momento en su mismo seno. Para reparar este proceder en la primera eleccion de quien puede llegar a ser el majistrado Supremo de la República, no debe invocarse el olvido de personas, el desprendimiento i patriotismo de los señores Representantes, sino solo ponerlos en la ocasion de dar cumplimiento a la lei, i decoro a la autoridad, adoptando la única senda que puede conducir a la tranquilidad del Estado. Con este objeto, el que suscribe presenta a las Cámaras la siguiente

MOCION

Artículo primero. Habiendo quedado espedita en Cámaras reunidas por acuerdo de la Sala la accion de los Diputados para la nulidad que pudiese haber en la eleccion de Vice-Presidente, declárese si la hubo o nó.

Art. 2.° En el caso primero de haber nulidad procédase por el Congreso a nueva eleccion conforme a lo prevenido por la Constitucion en los artículos 72 i 73.

Art. 3.° Pásese lo acordado en esta Cámara a la de Senadores designándole dia, lugar i hora de llenar el cumplimiento de los antedichos artículos.—Santiago, Octubre 30 de 1829.—*Francisco Osorio.*

Núm. 252

La Comision a que nuevamente se ha pasado el proyecto anterior, para que redacte el artículo 2.° del dictámen, lo hace en la forma siguiente:

Artículo 2.° Se declaran nacionales los bienes secuestrados vacantes, entendiéndose por tales los que no tuvieren dueño lejítimo o su heredero forzoso, ya porque hayan fallecido, o porque permanezcan con voluntad propia en provincias de ultramar.—Santiago, Octubre 31 de 1829.—*Collao.—Novoa.*

Me conformo con la redaccion del dictámen presentado por la Comision, exceptuando su última parte en que escluye a los que voluntariamente se hallaren en provincias de ultramar.—*Pedro Félix Vicuña.*

Núm. 253

Señor:

Cuando el artículo 115 de la Constitucion del Estado previene que las Asambleas Provinciales propongan a Vuestra Soberanía los arbitrios que juzguen oportunos para ocurrir a los gastos de la administracion de las Provincias, es porque justamente se tuvo presente que esa administracion era imposible pudiese subsistir sin recursos. La Asamblea conoce que la provincia mas exhausta de ellos, i la mas aniquilada de todas las de la República, es la de Valdivia: sus ingresos anuales solo ascienden a un mil doscientos pesos, poco mas o ménos, por derechos que se hallan impuestos, i por arrendamiento de algunos terrenos a cargo de las Municipalidades de los Partidos de Valdivia i Osorno, porque la de la Villa de los Llanos con que se completan las tres Municipalidades únicas de toda la provincia, no tiene mas entrada conocida (en razon de su nueva creacion i aprobacion) que el pequeño impuesto sobre la chicha de manzanas considerado ya en la enunciada cantidad. La Asamblea está viendo que la pobreza, i aun dirá mas, la miseria de esta provincia se ha avanzado a tal estremo, por los trastornos de una época fatal, precedida a

la de libertad que hoi disfrutamos, que ya apénas se ve circular el dinero provincial acuñado para contener los estragos de la triste i malhadada revolucion del 15 de Noviembre de 1821. No se necesita mas para formar el concepto verdadero que merece esta asercion, que entrar en una lijera meditacion de la série que aconteció a esa época fatal, desde la antigua reconquista de este país; série que solo ha dejado la imájen o memoria de los sueldos i raciones que tuvo asignados el Gobierno español, sin que se hubiese conocido el menor establecimiento que influyese en favor de una regular industria, habiendo sido todo el plan sobre que entónces caminaba el Gobierno i estos habitantes, que ir con el dia; esto es, subsistiendo con ese sueldo i raciones, sin acordarse de lo que se podia haber trabajado al objeto de adelantar algo en beneficio público. Así es que esta provincia no ha podido contar con aquel capital, dirémoslo así, de que no carecen las demas, fundado en algun principio cimentado que asegure ciertos ingresos al país, ya sobre la agricultura, la industria o el comercio. Ella de todo carece, i estos ramos (sin los cuales es imposible pueda haber poblacion) son tan recientes i de nueva creacion, que apénas asoman al influjo de algunos hombres amantes al trabajo, cuando desaparecen, por la falta de proteccion o recursos con que animarlos i conservarlos. De aquí resultan las urjencias en jeneral; la obstruccion de cuantos planes i medidas que quieran adoptarse para impulsar esa agricultura, industria i comercio; i de aquí, en fin, el mayor mal que puede esperimentarse, cual es el de la falta de poblacion, pues muchos habitantes se ven obligado a emigrar del país porque no encuentran ocupacion para buscar su subsistencia.

La Asamblea al decir que 1,200 pesos poco mas o ménos hacen el total de entradas municipales-provinciales en un año, sin contar con mas ingreso, debe añadir que, deduciendo de esta cantidad los gastos ordinarios de sueldos a un maestro de gramática, a los de primeras letras, escribientes, porteros o sirvientes, papel i demas utensilios indispensables para el desempeño de las Municipalidades i Gobernadores locales, probablemente no vendrán a quedar diez pesos sobrantes, i en este caso no hai como atender a cosa alguna de aquellas estraordinarias que la conservacion misma de una sociedad exije, como ser la reparacion de un camino, de un puente, hacer un panteon, etc. Situacion mas angustiada difícilmente podrá darse!

La Asamblea, al manifestarla con el objeto de buscar el remedio, solo tiene presente aquellas necesidades cuya ejecucion no dejan lugar a diferirlo: Olvida por ahora el recomendable establecimiento de una Casa de Correccion, pues a pesar de que se hace cargo de las inmensas ventajas que con él reportaria la Provincia, medita que aun es temprano para este proyecto, que debe ser esplorado con otros mas económicos i de ménos inconvenientes; se contrae, pues, solo a los que quedan apuntados, como ser la composicion de caminos i puentes principales, casas de alojamiento i otras obras de esta clase: ellas son como el órgano por donde inmediatamente se va a comunicar i a dar impulso a la agricultura, industria i comercio: bajo su proteccion i comodidad, los hombres se alentarán i emprenderán: aquellos ramos tomarán de improviso un vigor que no es fácil calcular de pronto. En fin, la Asamblea tiene presente que siendo la construccion, conservacion i mejora de los caminos i canales los medios mas eficaces i poderosos de que un Gobierno puede echar mano para fomentar todos los ramos de industria, a este objeto se contrae con preferencia, considerando que acaso él solo baste a enriquecer a la Provincia de Valdivia como se han enriquecido otros países. Inglaterra es la prueba de esta verdad, pues a este poderoso recurso debe en el dia la mayor parte de la increible prosperidad de que goza i la actividad estraordinaria que reina en su comercio, en su industria i en su agricultura.

En fuerza, pues, de todas estas razones demasiadamente fundadas, la Asamblea, cumpliendo con el deber que la lei le impone, se dirije al Soberano Congreso proponiéndole como arbitrio oportuno la concesion que solicita de algunos ingresos a favor de esta Provincia, que hasta hoi se perciben por el Fisco i forman una parte de sus fondos.

El primero de esos ingresos que la Asamblea pide es el de los Diezmos; ellos están fundados sobre ciertas producciones de la provincia, i ellos no son otra cosa que un impuesto semejante por su naturaleza a los demas municipales. Los Diezmos, conforme a las ordenanzas de su institucion por el Gobierno Español, han correspondido a la Iglesia i al Erario, segun las distribuciones de cada Obispado; mas estamos viendo que los de esta Provincia se refunden en su total en la Tesorería de Hacienda pública desde ántes del año de 1820 en clase de depósito, sin que se haya hecho separacion a cantidad alguna para la Iglesia u Obispado, ni tampoco estén ya en práctica las distribuciones que, por medio de hijuelas, hacia la llamada Contaduría decimal de Concepcion. Así es que esta produccion provincial está quedando a beneficio fiscal, mas bien por la costumbre que por haber razon fundada que le dé esa aplicacion i derecho. Aun el mismo Gobierno Español no desconoció estos principios, pues cuando trató de fomentar i protejer la repoblacion de Osorno, dispensó el pago de Diezmos por diez años a todo aquel Partido, es decir, que dejó su importancia a beneficio de sus habitantes; i si este paso de proteccion i benevolencia dió un Gobierno cuyas ideas eran perpetuar la esclavitud ¿con cuánta mas razon debe esperarse del poder nacional cuya institucion i principios son hacer la felici-

dad de sus pueblos? Si Osorno fué acreedor entónces a este auxilio, hoi toda la Provincia clama con doble razon por el que tanto necesita para evitar las ruinas que el tiempo de dia en dia le va ocasionando. Es, pues, de urjencia absoluta i de rigurosa justicia que el monto de los Diezmos desde el año 1820 hasta la fecha i el valor de los remates anuales sucesivos se declare a favor de los fondos municipales de esta Provincia.

El segundo ingreso que la Asamblea reclama es la propiedad de las tierras baldías a favor de la Provincia igualmente desde el año de 1820, fundándose en que esas tierras son un interes o valor intrínseco de ella. Aun puede decirse que equivocadamente el Fisco conserva el título de propiedad en lo jeneral de los terrenos baldíos, pues una parte de ellos corre desde tiempo inmemorial a favor de propios de esta ciudad, habiéndose dedicado tambien a la de Osorno otra parte cuando su repoblacion; i una vez que hai derecho sobre esa parte, debe haberlo para el todo, respecto a que son iguales las razones de fundamento en uno i otro caso.

El tercer ingreso es el derecho que al tanto por ciento recauda el Fisco en la venta de terrenos i otros fundos que sucede entre el público. Esta es una alcabala o imposicion, que teniendo su oríjen en los intereses provinciales, es mui compatible que refluya en beneficio de sus fondos, declarándose así desde el indicado año de 1820.

Estos son los únicos arbitrios que la Asamblea juzga oportunos por ahora, i propone al Soberano Congreso Nacional, para ocurrir a los gastos de la Administracion de esta Provincia. Si ellos se conceden, como es de esperar i como la justicia i el bien nacional i provincial lo exijen, la Asamblea asegura adelantamientos considerables en la Provincia de Valdivia; pero de lo contrario o si no se le proporcionan equivalentes fondos por otro estilo, la Asamblea tambien predice con seguridad que la miseria i estenuacion en que hoi yace la Provincia, llegará a postrarla en una completa ruina.

La Asamblea con esta ocasion se complace en protestar al Soberano Congreso las consideraciones de su mas alto respeto.—DIEGO PLAZA DE LOS REYES, Presidente.—*Nicolas Jaramillo*, Vice-Presidente.—*Manuel Carvallo.—José Vicente de la Fuente.—José María de Lorca.—Rafael Gómez.—Francisco Javier Castelblanco. Vicente Gómez.—Rafael Pérez de Arce.—Juan Félix de Alvarado*, Diputado-Secretario.—Sala de Sesiones de la Asamblea Provincial de Valdivia, Julio 10 de 1829.—Al Soberano Congreso.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 25, ESTRAORDINARIA, EN 2 DE NOVIEMBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON RAFAEL BILBAO

SUMARIO.—Asistencia.—Audiencia del señor Senador Fernández.—Estado crítico del país.—Sesion del Congreso.—Acta.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Oir al señor Senador Fernández, comisionado por el Senado.

2.° Celebrar una sesion de Congreso pleno para deliberar sobre el estado crítico de la República. *(V. sesion del 12 de Febrero de 1830.)*

ACTA

SESION ESTRAORDINARIA DEL 2 DE NOVIEMBRE POR LA MAÑANA

Asistieron los señores Albano, Aldea, Argomedo (don Antonio), Argomedo (don Tomas), Bilbao, Concha, Collao, Chacon, Cortés, Correa, Cotapos, Claro, Fernández Díaz, Fernández Recio, Fuentes, Larrain (don Bruno), Larrain (don Nicolas), Marin, Meneses (don José Gregorio), Meneses (don Juan Francisco), Mena, Muñoz (don Justo), Mujica, Osorio (don Francisco), Pérez Valenzuela, Rozas, Sánchez (don Mariano), Solar, Viel i Vicuña.

El Presidente abrió la sesion esponiendo que el Diputado de Rere la habia pedido con el objeto de instruir a la Sala de varios documentos que habia recibido de aquel pueblo; pero que habiendo venido un comisionado de la Cámara de Senadores, creia mas conveniente se le oyese con preferencia: así se acordó, i el señor Senador Fernández espuso entónces que el encargado del Ministerio de la Guerra habia pedido a aquella Cámara una sesion, i en ella hecho presente el estado crítico del país, i que, en consecuencia de todo, el Senado invitaba a la de Diputados para que se le reuniese a la mayor brevedad.

Sin discusion alguna quedó así aprobado, i se levantó la sesion.—BILBAO.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 26, ESTRAORDINARIA, EN 2 BIS DE NOVIEMBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON RAFAEL BILBAO

SUMARIO.—Asistencia.—Cuenta.—Renuncia del Vice-Presidente electo de la República.—Votos especiales de los señores Argomedo i Fernández Recio.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio en que el Senado trascribe un acuerdo suyo, que acepta la renuncia del Vice-Presidente de la República. *(Anexo núm. 254. V. sesion del 31 de Octubre último.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

Aceptar en la forma que consta en el acta la renuncia del Vice-Presidente de la República, dejando constancia de los votos especiales emitidos por los señores Meneses, Fernández Recio i Argomedo.

ACTA

SESION ESTRAORDINARIA DEL 2 DE NOVIEMBRE POR LA NOCHE

Asistieron los señores Argomedo (don Tomas), Argomedo (don Antonio), Bilbao, Concha, Chacon, Claro, Collao, Cortés, Cotapos, Fernández Rio, Fernández Recio, Fernández Díaz, Fuentes, García, Larrain (don Nicolas), Larrain (don Bruno), Lira, Marin, Maturana, Meneses (don Juan Francisco), Mujica, Osorio (don Francisco), Pérez Arce, Pérez Larrain, Pérez Valenzuela, Ramos, Sánchez (don Mariano), Solar, Viel i Vicuña.

Se leyó una comunicacion del Senado, en que se trascribia un acuerdo de este Cuerpo sobre la renuncia del Vice-Presidente electo de la República, don Joaquin Vicuña. Se puso inmediatamente en discusion, i despues de considerado en jeneral, se pasó a tratar del artículo primero en particular, cuya primera parte fué aprobada por veintiseis sufrajios contra tres, en la forma siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Admítese la renuncia que hace de la Vice-Presidencia el ciudadano don Joaquin Vicuña."

La segunda parte del artículo fué reprobada por veinticinco sufrajios contra cuatro. Acto contínuo se corrió votacion sobre si deberia suprimirse o reformarse, i resultó la supresion por igual número de votos que la reprobacion.

El señor Meneses salvó su voto en la primera parte, i espuso que queria esplicarlo en el acta; igual esposicion hicieron los señores Argomedo i Fernández Recio, los cuales los presentaron en la forma siguiente:

El señor Argomedo (don Tomas):—Voto contra la admision a la renuncia que hace don Joaquin Vicuña, porque pendiente una mocion sobre

que se declare la nulidad de su eleccion, protestada en el Congreso en el mismo acto de hacerse, creo que debia préviamente resolverse ésta; porque admitir una renuncia es calificar válido el empleo que se dimite, no pudiendo ninguno renunciar lo que no tiene; i porque considero esa resolucion prévia el medio de restituir al país la tranquilidad i sosiego de que gozaba ántes de aquel acto.

El señor Argomedo (don Antonio):—El Diputado que suscribe salva su voto en la cuestion sobre admitir la renuncia del Vice-Presidente electo de la República, porque cree que habiéndose hecho una mocion i protestas sobre la validez de esta eleccion, está en el deber i dignidad del Congreso tratar sobre dicha validez ántes que de la renuncia.—*José Antonio Argomedo.*

El señor Fernández Recio:—Puesto en discusion en sesion estraordinaria de hoi el primer artículo de la nota del Senado que dice: "Se admite la renuncia del Vice-Presidente en cuanto al derecho que pueda tener" opinó el Diputado que suscribe debia suprimirse la segunda parte por haber sido legal la eleccion, por haber obtenido mayoría el señor Vicuña en el Congreso, por haber sido proclamado, i ser contradictoria al segundo artículo de dicha nota, por el que se ordena, en consecuencia de esa admision, convocar a la eleccion de colejios electorales; cuya sancion del Senado cerraba enteramente la puerta a todo reclamo i ratificaba, de consiguiente, la legalidad de la eleccion de aquel candidato; siendo por lo mismo sin efecto las protestas de alguno de los señores que no se conocen por estos cuerpos.—*Pedro J. Fernández Recio.*

El señor Meneses, habiendo visto el voto del señor Argomedo (don Tomas), espuso que se conformaba en todo con él, i lo reproducia como si fuese propio.

Entró en discusion el artículo 2.°, i fué aprovado por veintidos sufrajios contra siete, en la forma siguiente:

"ART. 2.° En consecuencia, procédase a nueva eleccion de Cuerpos electorales, conforme al artículo 77 de la Constitucion."

El señor Osorio (don Francisco), al concluirse la sesion, espuso que, quedando sin efecto la mocion que tenia presentada sobre nulidad de la eleccion de Vice-Presidente a consecuencia del acuerdo anterior, la retiraba; i sin discusion alguna, quedó acordado se le entregase.

Siendo la hora avanzada, i habiéndose concluido el objeto a que fué convocada la sesion, se levantó ésta, quedando en tabla los asuntos pendientes.—BILBAO.

ANEXO

Núm 254

La Cámara de Senadores, en sesion estraordinaria de hoi, ha tomado en consideracion la renuncia que se acompaña i ha sancionado lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Se admite la renuncia; entendiéndose en cuanto al derecho que pueda tener.

ART. 2.° En conformidad de la misma, convóquese a nueva eleccion de colejios electorales."

El que suscribe, saluda al señor Presidente de la Cámara de Diputados con los sentimientos de su mas alto aprecio.—Cámara de Senadores, Santiago, Noviembre 2 de 1829. JOSÉ MARÍA NOVOA.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 27, EN 3 DE NOVIEMBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON RAFAEL BILBAO

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion de las actas de las tres sesiones precedentes.—Cuenta.—Oficio del jeneral Pinto.—Solicitud de doña Josefa Drago en demanda de montepío.—Representacion de la Asamblea de Chiloé en demanda de arbitrios.—Dotacion del oficial primero del Ministerio del Interior.—Pensiones i premios del gobierno español.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el jeneral don Francisco Antonio Pinto esplica las causas de su renuncia del mando supremo e informa haber comunicado a todas las autoridades la noticia de que el Gobierno ha recaido en manos de don F. R. de Vicuña, Presidente del Senado. *(Anexo núm. 255. V. sesion del 20 de Octubre de 1829.)*

2.º De otro oficio en que el mismo señor Pinto comunica haber hecho entrega del mando supremo al Presidente del Senado. *(Anexo núm. 256. V. sesion del 20 de Octubre de 1829.)*

3.º De otro oficio en que la Asamblea de Chiloé pide que se cedan ciertos derechos e impuestos fiscales a beneficio de la provincia. *(Anexos núms. 257 a 261. V. sesiones del 31 de Octubre de 1829 i 10 de Enero de 1827.)*

4.º De una solicitud de doña Josefa Drago, quien pide montepío.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Archivar los oficios del jeneral Pinto.

2.º Que la Comision Militar informe sobre la solicitud de doña Josefa Drago.

3.º Que la Comision de Hacienda informe sobre la representacion de la Asamblea de Chiloé. *(V. sesiones de C. de SS. en 26 de Julio i 6 de Agosto de 1831.)*

4.º Que en lo sucesivo los oficiales primeros de los Ministerios gocen un sueldo anual de mil pesos. *(V. sesion del 27 de Octubre de 1829.)*

5.º Aprobar en la forma que en el acta

consta, el proyecto de lei que manda pagar las pensiones i premios que el Gobierno español concedió a los militares i a los empleados civiles antes de la revolucion. *(V. sesion del 26 de Setiembre de 1829.)*

ACTA

SESION DEL 3 DE NOVIEMBRE

Asistieron los señores Albano, Aldea, Argomedo (don Tomas), Argomedo (don Antonio), Arce, Barros, Bilbao, Calderon, Chacon, Concha, Collao, Claro, Cortés, Contreras, Fernández Rio, Fernández Recio, Fuentes, García, Larrain (don Nicolas), Larrain (don Bruno), Lira, Marin, Maturana, Mena, Mujica, Novoa, Osorio (don Francisco), Pérez Larrain, Pérez Valenzuela, Sánchez (don José Santiago), Sánchez (don Mariano), Solar i Zúñiga. Faltaron los señores Aristía, Correa, Cotapos, Fierro, González, Meneses (don Juan Francisco), Meneses (don José Gregorio), Osorio (don Bernardo), Pérez Arce, Ramos, Rozas, Cisternas, Vial, Viel i Vicuña.

Se leyeron las actas de las sesiones del 31 de Octubre i estraordinarias del 2 de Noviembre por la mañana i por la noche, i fueron aprobadas.

Se leyó una nota del jeneral Pinto, por la que avisaba haber puesto en posesion del mando de la República al Presidente de la Cámara de Senadores. Se mandó archivar.

Se dió cuenta de una solicitud de doña Josefa Drago para que se le conceda el montepío militar. Pasó a la Comision de este nombre.

Dióse tambien cuenta de una comunicacion de la Asamblea de Chiloé, por la que propone algunas reformas en el ramo de Hacienda de aquella provincia. Pasó a la Comision de Hacienda.

Se puso en discusion el dictámen de la misma en la solicitud del oficial 1.º del Ministerio del Interior, i quedó resuelto que los oficiales primeros gocen de la dotacion de mil pesos anuales, con arreglo a lo espuesto por el Poder Ejecutivo a la Comision Nacional en 7 de Enero del año próximo pasado.

La Sala se contrajo acto contínuo a considerar la mocion del señor Pérez Arce sobre conceder a los militares empleados ántes de la revolucion las pensiones o premios de que disfrutaban; i despues de un largo debate, quedaron aprobados todos sus artículos en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. Continúense desde esta fecha las pensiones o premios que el Gobierno español concedió a los militares i empleados retirados del servicio ántes de la revolucion, i que no hayan obrado directamente contra la independencia de la República desde el 18 de Setiembre del año de 1810.

ART. 2.º Los comprometidos en el artículo precedente acreditarán su accion legalmente ante las autoridades respectivas."

El tercero se suprimió, i no habiendo ningun asunto urjente de que ocuparse, se levantó la sesion.—BILBAO.

ANEXOS

Núm. 255

Cuando en 19 del mes próximo pasado me encargué de la Presidencia, fué contando con la cooperacion del Congreso a una medida que me parecia de indispensable necesidad para salvar la patria, i así se lo declaré solemnemente.

El 20 tuve el honor de indicar aquella medida al Congreso, i por la comunicacion del 28 de la Cámara de Senadores supe que no se habia juzgado aparente adoptarla, i que se me invitaba a proponer cualquiera otro arbitrio a la Representacion Nacional.

Convencido de que sin el paso preliminar que propuse como condicion precisa no me era dado crear una administracion que, asentada sobre la sólida base de la confianza pública, pudiese hacer frente a los peligros que amagan al Estado, creí que no debia retener un momento mas una responsabilidad que no podia desempeñar con honor, i el 29 trasmití al Congreso mi renuncia formal.

Veo con asombro que el Senado, sin hacer mérito de ella, exije esplicaciones, que ademas de ser innecesarias despues de lo que he tenido el honor de esponer al Congreso, solo pueden conducir a una controversia indecorosa.

Ni la espantosa situacion de la patria colocada al borde del precipicio permite emplear en esta discusion momentos preciosos, ni me es posible, sin hacerme cómplice de la desorganizacion del Estado, permanecer a la cabeza de una administracion provisoria ocioso espectador de males que solo el restablecimiento de la confianza es capaz de atajar i que la demora de un solo dia puede hacer incurables.

En consecuencia, tengo la honra de informar al Congreso que en este momento me he separado del mando i circulado copias de mi renuncia a todas las autoridades, notificándoles que a virtud de ella i segun lo prescrito por la Constitucion, ha recaido el Gobierno Supremo de la República en el señor don Francisco Ramon de Vicuña, como Presidente de la Cámara del Senado, por ausencia del Vice-Presidente.

Igual copia de esta comunicacion he pasado a la Cámara de Senadores.

Dios guarde a la Cámara de Diputados.—Santiago, 2 de Noviembre de 1829.—FRANCIS-

co ANTONIO PINTO.—*Melchor José Ramos*, Pro-Secretario.—A la Cámara de Diputados.

Núm. 256

Luego que se me presentó la Comision de Senadores i Diputados que el Congreso Nacional se sirvió enviar cerca del Gobierno para dejar recibido del mando supremo de la República al señor Presidente de la Cámara de Senadores don Francisco Ramon de Vicuña, procedí a verificarlo en su presencia, i ahora tengo la honra de avisar a la Cámara de Diputados que ha sido ya mandado reconocer por todas las autoridades i pueblos de la República.—Dios guarde a la Cámara de Diputados.—Santiago, 2 de Noviembre de 1829.—F. A. PINTO.—*Melchor José Ramos*, Pro-Secretario.—A la Cámara de Diputados.

Núm. 257

Asamblea provincial
de Chiloé

Señor:

La sabia lei pronunciada en las partes 10 i 11 del artículo 114 de la Constitucion, ella ha producido en corto tiempo la excelencia de atinar con las medidas i planes conducentes al bien, i obstáculos que se oponen al adelantamiento de estos pueblos; circunstancias que no han sido ni serian previstas por nosotros, si no se hubiese concedido la facultad de proponer i dar cuenta en los términos que se rejistran en las partes indicadas del mencionado artículo. El deseo de cumplir con las obligaciones de nuestro cargo tan aproximadamente como lo permitan nuestras débiles luces, éste nos contrajo a formar un manifiesto que hemos remitido al Supremo Gobierno demostrándole menudamente positivos obstáculos que existen oponiéndose al adelantamiento de la Provincia, i en él van enunciadas las medidas aplicables contra este mal, que son conducentes al bien i acordes con los intereses jenerales de la Nacion.

Una parte de dicho manifiesto patentiza que los habitantes de este Archipiélago sufren anualmente la contribucion indirecta de 16,710 pesos, al mismo tiempo que la Tesorería Jeneral de la Nacion solo recibe 1,970

Las medidas propuestas al Gobierno aseguran al Estado la efectividad del ingreso que ahora es eventual, i por ellas quedará reducida la contribucion de la provincia a 4,705 pesos en lugar de los 16,710 que está exhibiendo; en cuya forma tendrá un ahorro de 12,005 pesos anuales a beneficio de su adelantamiento, que viene a ser mas de 37 por ciento sobre el capital que puede invertir en las especies de que carece para su indispensable consumo.

Cuando teníamos a la vista el cuadro de lo que se opone al ingreso provincial, empezó a inquietarnos el fundado recelo de no ser adecuadas las circunstancias para fundar en ellas nuevas imposiciones; i de consiguiente al tiempo de practicar lo que se ha ordenado en el artículo 115 de nuestras atribuciones, quedamos absortos sin poder atinar con los arbitrios que hoi debemos proponer para ocurrir a los gastos de la administracion de la provincia, i como no estamos autorizados para ocultar la suma pobreza de estos pueblos, hemos resuelto elevar a vuestro soberano conocimiento un estracto de la indijencia en que se hallan diez mil familias que componen la poblacion.

Es constante que hasta hoi no se ha descubierto ningun mineral dentro del distrito de esta provincia; i para cubrir la desnudez de sus moradores, con mas el valor de otros diferentes artículos que necesitan, no cuentan en todo el año con otro arbitrio que la limitada suma de 32,000 pesos a que ascienden las maderas i frutos que se estraen de este puerto; cuya cantidad bien distribuida, produce poco mas de tres pesos anuales para cada familia. I podrá, Señor, detallarse a jentes que contienen tan lastimosa fortuna, alguna contribucion para ocurrir a los gastos de la administracion de la provincia? Nosotros por ahora i miéntras no varíen las circunstancias, no nos atrevemos a designarla, temiendo el resultado de engañaros contra nuestra voluntad; i por lo tanto, Señor, libramos este cargo a vuestro piadoso i soberano juicio.

Diez Municipalidades que hai establecidas en la provincia, han representado a esta Asamblea su estado de insolvencia, por el cual no pueden cumplir con ninguna de las principales obligaciones designadas a estos cuerpos. La de esta capital, como mas inmediata al tráfico marítimo, i punto donde se reunen las piraguas de todo el Archipiélago, impuso la contribucion de un real por cada embarcacion que llegan del interior de la provincia a este puerto, otro real por cada botija de chicha i un corto gravámen sobre el ganado que se consume, para subvenir a los indispensables gastos, de cuyo ingreso se apoderó la Tesorería Nacional desde principios del año 26 por disposicion del Intendente de la provincia con motivo de haber quedado disuelto el Cabildo anterior. Este incidente la ha dejado sin aquel recurso que se habia proporcionado ella misma; i con la esperanza de restaurarlo oportunamente, continuó el uso de aquellas obligaciones mas comunes que la práctica le habia enseñado, causándole este manejo un empeño de cerca de 400 pesos que hoi debe, segun la esposicion de sus actuales circunstancias que ha presentado a esta Corporacion, haciendo ver que ademas de no tener sala capitular, casa para escuela, cárcel, casa de abastos ni en donde si-

tuarlas, igualmente carece de arbitrios aun para cubrir el arrendamiento de la sala que está ocupando i el sueldo de sus empleados.

De tan abatida situacion como en la que se halla el cuerpo Municipal, i reuniéndose en el de esta ciudad atenciones de mas trascendencia que en los del interior, no pudo la Asamblea desentenderse de solicitarle un préstamo con que cubriese sus precisos gastos i los que le ocasiona esta sala por el tiempo de nuestras sesiones, pareciéndonos oportuno fuese auxiliado aquel Cabildo por la Tesorería Nacional, entre tanto venia vuestra soberana declaracion, concediéndole los arbitrios que bastasen para el reintegro del préstamo i sucesivas atenciones de dicho cuerpo.

Para la consecucion de este favorable empeño, han mediado infructuosamente las comunicaciones con el Intendente de la Provincia, que en copia elevamos a vuestro conocimiento bajo de los números 1, 2, 3 i 4, en testimonio de la triste suerte en que se halla la administracion de esta Provincia.

Últimamente, para evitar el desconcepto en que podia caer la Municipalidad con el propietario de la sala que ocupan nuestras sesiones i con los empleados en el servicio de la Asamblea que debian ser pagados por el Cabildo, conocida su situacion, ofreció el ciudadano Diputado don Antonio Pérez satisfacer mensualmente los gastos que está causando este cuerpo desde su instalacion, en calidad de préstamo, cuyo jeneroso servicio ha sido aceptado.

Por cuanto es visto que no tienen los pueblos de la Provincia arbitrios para entablar mejoras en ningun respecto, i considerando lo útil que puede ser algun dia a la Nacion el sacarla de tan deplorable estado, aunque no se lograse otra recompensa que la de ver a esta parte de la República fuera del pupilaje en que existe, hemos resuelto hacer la propuesta siguiente:

Los Diezmos de todo el distrito de la Provincia ascienden anualmente a diez mil i pico de pesos, que son contenidos en trigo, papas, diferentes legumbres, cebada, manzanas i ganado, de cuyo ramo podria segregarse (sin grave perjuicio del Estado) uno de los dos primeros artículos a favor de arbitrios de las Municipalidades, con que podrian cubrir los gastos que les demandan sus principales obligaciones.

La Asamblea Provincial, al tiempo de manifestar su opinion en lo que ha propuesto, se congratula de reiterar al Soberano Congreso su mas cordial afecto i respeto.

Sala de Sesiones en San Cárlos de Chiloé, i Agosto 3 de 1829.—DIONISIO GONZÁLEZ DE HONTANEDA, Presidente.—*José Domingo Loaiza*, Diputado-Secretario.—Al Soberano Congreso Nacional de la República de Chile.

Núm. 258

Asamblea Provincial de Chiloé.—Sala de Sesiones, 10 de Julio de 1829. La Municipalidad de esta Capital ha representado a esta corporacion su total indijencia e imposibilidad de subvenir a los indispensables gastos que demanda la permanencia de ambos cuerpos; ella ha manifestado a la Asamblea que los propios de ciudad están empeñados en cerca de 400 pesos, i sus arbitrios no llegan a 100 pesos anuales, que son eventuales, por ser procedentes de impuesto sobre el jiro de las embarcaciones que cargan los buques. No tiene sala capitular ni posesion alguna que pertenezca a propios; las que ocupan aquella i esta Corporacion son arrendadas por meses a ciudadanos particulares, cuyo pago debe efectuar el Cabildo tan relijiosamente como el del sueldo señalado a sus sirvientes i los de la Asamblea; con este designio ha remitido a esta Sala un presupuesto de los indispensables gastos por cada mes, que con agregacion de los de esta Secretaría ascienden a 80 pesos mensuales. La Municipalidad ha propuesto varios arbitrios a favor de propios de ciudad, cuya aprobacion debe ser pronunciada por el Soberano Congreso Nacional, como de los necesarios para ocurrir a los gastos de la administracion de la Provincia, en virtud de la propuesta que ordena el artículo 115 de la Constitucion. Entre tanto, i para que el Cabildo de esta capital pueda cumplir con esta parte de sus deberes, ha resuelto la Asamblea en sesion de hoi, lo que sigue: "Póngase en conocimiento del señor Intendente de la Provincia las circunstancias de indijencia manifestadas por la Municipalidad de esta capital, para que, por vía de préstamo, se sirva ordenar al Ministro principal de la Tesorería Nacional la entrega de 80 pesos mensuales a disposicion de la mencionada Municipalidad desde 1.° de Junio en que fué instalado este Cuerpo, con cargo de su oportuno reintegro afianzado con los propios i arbitrios de esta ciudad."

El Presidente de la Asamblea, al ponerlo en conocimiento de V. S., le ofrece los sentimientos de su debida consideracion i aprecio.—DIONISIO GONZÁLEZ DE HONTANEDA, Presidente.—*José Domingo Loaiza*, Diputado Secretario.—Señor Intendente de la Provincia, don José Santiago Aldunate.

Núm. 259

Intendencia de la Provincia de Chiloé.—San Cárlos Julio 16 de 1829.—He tenido el honor de recibir la comunicacion de la Honorable Asamblea con fecha 10 del corriente mes, en que representa la imposibilidad en que se halla la Municipalidad de esta capital de subvenir a los indispensables gastos para la permanencia tanto del Cabildo como de la Honorable Asamblea, en cuya virtud, haciendo manifestacion de

las circunstancias de indijencia en que se encuentran los fondos municipales, me pide que miéntras tanto se pronuncie por el Congreso Nacional sobre los arbitrios que se van a proponer para ocurrir a los gastos de la administracion de la Provincia, disponga por vía de préstamo, se libren por la Tesorería Nacional a disposicion de la mencionada Municipalidad 80 pesos mensuales desde el 1.° de Junio en que fué instalada la Honorable Asamblea, con cargo de su oportuno reintegro, afianzando con los propios i arbitrios de esta ciudad, siendo esa la cantidad a que ascienden los gastos mas necesarios de la Municipalidad i de la Secretaría de la Honorable Asamblea, con pago de los sirvientes precisos, etc., segun presupuestos formados. En contestacion, hago presente a la Honorable Asamblea que sobre mi representacion al Supremo Gobierno, en tiempo de la Asamblea anterior, de las circunstancias que me habian entonces determinado a mandar que se cubriesen los gastos para ella de la Tesorería Nacional, circunstancias que eran las mismas que ahora se alegan, fué reprobada mi determinacion i se suspendió ulterior pago de esos gastos; lo que avisé a la Asamblea a fin de que dispusiese lo conveniente para el cubrimien to de ellos, cuyo asunto todavía está pendiente. Por lo tanto, no puedo bajo mi responsabilidad, i sin autorizacion Suprema, disponer que se efec túe la entrega que pide ahora la Honorable Asamblea. Con esta oportunidad reitero a la Honorable Asamblea mis sentimientos de debida consideracion.—*José Santiago Aldunate.*—A la Honorable Asamblea Provincial.

Núm. 260

Asamblea Provincial de Chiloé.—Sala de Sesiones i Julio 22 de 1829.—Ha recibido la Asamblea i oido la lectura de la nota de V. S. fecha 16 del corriente mes, en que se sirve manifestar los inconvenientes que hai para auxiliar a la Municipalidad de esta capital con el préstamo de 80 pesos mensuales a que ascienden sus mas precisos e indispensables gastos, incluyendo los de esta Secretaría i sirvientes. Esta Corporacion no puede desentenderse de observar que la Municipalidad sin recursos es inoficiosa; i por lo tanto, hace presente a V. S. que uno de los arbitrios propuestos por el Cabildo comprende la imposicion sobre la chicha i piraguas que llegan a este puerto procedentes del interior, cuyos derechos fueron impuestos en años pasados por el Cabildo, i por haber sido éste disuelto, dispuso el gobierno de la Provincia continuase la recaudacion el Ministro principal de la Tesorería Nacional, que es donde existe hasta hoi aquel ramo con perjuicio de los fondos de propios de esta ciudad; i respecto a los justos motivos que hai para negarle a la Municipalidad el préstamo indicado, la Asamblea cree que no habria iguales inconvenientes para volverle el ramo de los impuestos referidos, con los ingresos del tiempo que éstos han entrado en la Tesorería Nacional, para que así cumpla con una parte de sus obligaciones. Por consiguiente, se servirá V. S. dar la órden conveniente al Ministro-Tesorero para que entregue a la Ilustre Municipalidad de esta capital todo lo que del memorado tiempo le pertenece. El Presidente de la Sala reitera a V. S. su afecto i respeto.—Dionisio González de Hontaneda, Presidente.—*José Domingo Loaiza*, Diputado-Secretario.—Señor Intendente de la Provincia.

Núm. 261

Intendencia de la Provincia de Chiloé.—San Cárlos Julio 28 de 1829.—En contestacion al oficio de la Honorable Asamblea de 22 del presente mes, en que me pide sea dada la órden al Ministro-Tesorero para que entregue a la Ilustre Municipalidad de esta capital lo que le pertenece por las imposiciones sobre la chicha i piraguas que llegan a este puerto, debo esponer que siendo esas entradas de alcabala ramos fiscales que han sido i son percibidas por el Estado, no puedo de mi autoridad enajenarlas, sino que dependerá de la Superioridad, si halla a bien darles el destino que se solicita. Con esta oportunidad ofrezco a la Honorable Asamblea mis sentimientos de consideracion.—*José Santiago Aldunate.*—A la Honorable Asamblea Provincial.

Certifico: Que la presente copia es legalmente sacada a la letra de los orijinales que quedan en este archivo.—Sala de Sesiones en San Cárlos de Chiloé i Agosto 3 de 1829.—*José Domingo Loaiza.*—Diputado-Secretario.

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 28, EN 5 DE NOVIEMBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON RAFAEL BILBAO

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto de lei sobre la Presidencia de la Corte Suprema.—Informe sobre la solicitud de don M. Honorato.—Mocion sobre receso de las Cámaras.—Sesion estraordinaria.—Autorizacion especial al Presidente de la Sala.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Senado devuelve lijeramente modificado el proyecto de lei relativo a la Presidencia de la Suprema Corte de justicia. *(Anexo núm. 262. V. sesion del 24 de Octubre último.)*

2.° De otro oficio por el cual comunica la misma Cámara haber aprobado el proyecto de lei relativo al coronel Larenas. *(Anexo núm. 263.)*

3.° De otro oficio por el cual la misma Cámara comunica haber aprobado el acuerdo relativo a suspender las sesiones del Congreso. *(Anexo núm. 264.)*

4.° De una mocion de don F. de P. Fernández, quien propone que las Cámaras se pongan en receso. *(Anexo núm. 265.)*

5.° De un informe de la Comision Militar sobre la solicitud de don Manuel Honorato; la Comision propone que se otorgue al capitan don José Honorato el indulto que se pide. *(Anexos núms. 266, 267 i 268 V. sesion del 22 de Setiembre de 1829.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Poner en tabla el proyecto de lei relativo a la Presidencia de la Corte Suprema i el informe de la Comision Militar.

2.° Aprobar el indicado proyecto de lei en la forma en que el Senado lo ha devuelto. *(Anexo núm. 269.)*

3.° Reunirse al Senado a la una del dia para recibir el juramento de los Ministros de la Suprema Corte.

4.° Acordar el receso de ambas Cámaras.

5.° Autorizar al Presidente de la Sala para tramitar el anterior acuerdo sin aguardar a que el acta sea aprobada.

ACTA

SESION DEL 5 DE NOVIEMBRE

Asistieron los señores Arce, Argomedo (don Antonio), Argomedo (don Tomas), Barros, Bilbao, Calderon, Chacon, Concha, Claro, Collao, Cortés, Fernández Recio, Fernández Díaz, Fuentes, Larrain (don Bruno), Larrain (don Nicolas), Lira, Mena, Meneses (don José Gregorio), Meneses (don Juan Francisco), Mujica, Muñoz (don Justo), Novoa, Osorio (don Francisco), Pérez Arce, Pérez Larrain, Pérez Valenzuela, Sánchez (don Mariano), Sánchez (don José Santiago), Solar, Tollo, Viel i Vicuña. Faltaron los señores Albano, Aldea, Aristía, Correa, Contreras, Cotapos, Fernández Rio, Fierro, García, González, Hurtado, Marin, Maturana, Osorio (don Bernardo), Rozas, Cisternas, Vial i Zúñiga.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó una comunicacion de la Cámara de Senadores sobre la presidencia i recepcion de la Suprema Corte. Se puso en tabla.

El mismo decreto recayó sobre el informe de la Comision Militar en la solicitud del señor Honorato.

Se leyó acto continuo una mocion del señor Fernández Díaz sobre que las Cámaras se pusiesen en receso; i habiéndose pedido que se considerase este proyecto con preferencia a cualquiera otro, se corrió votacion i resultó por veintiun sufrajios contra diez que se discutiese ántes la nota del Senado.

Leida ésta e instruida la Sala de las reformas que se le habian hecho, se conformó con ellas i acordó se comunicase al Poder Ejecutivo la lei en los mismos términos en que la habia sancionado el Senado. Igualmente convino en reunirse a la una del dia, segun se le indicaba, para dar cumplimiento a la precitada lei.

Entró a discutirse la mocion sobre receso; i despues de un largo debate, se sancionó en los términos siguientes:

"Las Cámaras se pondrán en receso luego que la de Senadores haya aprobado este artículo."

Se hizo indicacion para que el Presidente pudiese comunicar al Poder Ejecutivo el anterior acuerdo en el caso de que el Senado se conformase con él; i quedó así resuelto.

El Presidente espuso a la Sala que la solicitud del señor Honorato era de fácil resolucion i que si lo estimaba conveniente podia considerarla; mas ésta, atendiendo a que la hora para reunirse al Senado era llegada, resolvió suspender la sesion. --BILBAO.

ANEXOS

Núm. 262

La Cámara de Senadores ha tomado en consideracion lo sancionado por la de Diputados con fecha 26 de Octubre próximo pasado sobre la Presidencia i demas formalidades necesarias para el recibimiento de la Suprema Corte, i lo ha aprobado en estos términos:

"ARTÍCULO PRIMERO. La Presidencia de la Corte Suprema se turnará entre sus Ministros de seis en seis meses, segun el órden de antigüedad en el ejercicio de abogados.

ART. 2.° El órden de precedencia que se guardará entre los demas Ministros será el mismo del artículo anterior.

ART. 3.° Los Ministros se suplirán entre sí por el órden prescrito en el artículo precedente; i los suplentes, no pudiendo nunca presidir aquellos, llenarán tan solo sus vacantes, por el órden de la mayor votacion que hubiesen obtenido en el Congreso.

ART. 4.° El juramento se prestará ante las Cámaras reunidas, por todos los miembros que éstas nombraron, debiendo jurar los suplentes ante la Corte Suprema."

Asimismo se ha acordado que, en caso de conformarse la Cámara de Diputados con la pequeña modificacion que se ha hecho a su acuerdo, se reunan las Cámaras a la una del dia de mañana para recibir el juramento de que habla el artículo 4.° i que se cite a los señores que han de prestarlo por su conducto.

El que suscribe saluda con este motivo a quien se dirije con las consideraciones de su mayor aprecio. Cámara de Senadores.—Santiago, Noviembre 4 de 1829.—J. M. NOVOA.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 263

La Cámara de Senadores ha aprobado lo acordado por la de Diputados en la solicitud de don Manuel Larenas para que se le permita continuar su carrera militar en el Perú, sin perder los privilejios de la ciudadanía.

El que suscribe saluda al señor Presidente de la Cámara de Diputados con su distinguido aprecio.—Cámara de Senadores.—Santiago, Noviembre 5 de 1829.—J. M. NOVOA—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 264

La Cámara de Senadores en sesion de este dia ha aprobado en todas sus partes el acuerdo de

la de Diputados de cinco del corriente, para que las Cámaras se pongan en receso, luego que la de Senadores apruebe esta determinacion.

El que suscribe, al comunicarlo al señor Presidente a quien se dirije, tiene la honra de saludarlo con los sentimientos de su distinguido aprecio.—Cámara de Senadores.—Santiago, Noviembre 6 de 1829.—José María Novoa. – *J. Domingo de Amunátegui*, Secretario. – Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 265

La crísis en que se halla la República exije medidas enérjicas que, si por sí solas no sean capaces de estirpar los males de que adolece el cuerpo político, al ménos los emboten i detengan su curso, con lo cual al fin vendrán a desaparecer. Con este objeto, tengo la honra de proponer a la Sala el siguiente

PROYECTO DE LEI

Artículo único.—Las Cámaras se pondrán en receso.

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Santiago i Noviembre 3 de 1829.—*Francisco de Paula Fernández.*

Núm. 266

SS. RR.

La Comision Militar cree la solicitud de don Manuel Honorato por su hermano, de pura gracia. Como en la Comision solo hai facultad de informar sobre lo que dispongan las leyes del ejército, que escluyen al suplicante de la resolucion que pretende, los infrascritos solo pueden recomendar a la Sala los buenos servicios del capitan don José Honorato i excitar la compasion de los señores Diputados en favor de un guerrero que es digno por sus heroicos sacrificios, de toda la piedad del Congreso i de que en él use la Sala de la facultad de hacer gracia, que la Constitucion le concede.—Sala de la Comision, Noviembre 5 de 1829. — *Sánchez.* – *Cortés.*— *Argomedo.*

Núm. 267

La Comision Militar acordó pedir a la Inspeccion Jeneral del Ejército, por conducto de su Presidente, los antecedentes que existen sobre la materia.—Valparaíso i Setiembre 22 de 1829.— *Calderon.*— *Viel.*—*Sanchez.*

Núm. 268

En contestacion a la nota de V. S. de fecha 22 del presente, impuesto del decreto de la Comision Militar del Soberano Congreso, debo decir a V. S. que en esta Inspeccion Jeneral se encuentra un supremo decreto cuyo tenor es el siguiente:

"En el mes de Diciembre del año próximo pasado, segun aviso del Intendente de la provincia de Valdivia, ha cometido el horroroso atentado de desercion huyendo del territorio de la República el capitan del Batallon Maipú don José Honorato, llevándose la cantidad de cinco mil pesos, correspondientes a los sueldos de la guarnicion i empleados de aquella plaza por hallarse de habilitado. En esta virtud, ordenará V. S. se dé de baja en dicho cuerpo i en el ejército, sirviendo de antecedentes esta nota para juzgar a Honorato en el caso de ser aprehendido."

Lo trascribo a V. S. para su conocimiento i el de la Comision Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Inspeccion Jeneral del Ejército.—Santiago, 25 de Setiembre de 1829.—*Francisco de Elizalde.*—Señor Presidente de la Comision Militar del Congreso, Jeneral de Division don Francisco Calderon.

Núm. 269

El Congreso Nacional ha sancionado lo siguiente:

"Articulo primero.—La presidencia de la Corte Suprema se turnará entre sus Ministros de seis en seis meses, segun el órden de antigüedad en el ejercicio de abogados.

Art. 2.° El órden de precedencia que se guardará entre los demas Ministros será el mismo del artículo anterior.

Art. 3.° Los Ministros se suplirán entre sí por el órden prescrito en el artículo precedente; i los suplentes, no pudiendo nunca presidir aquellos, llenarán tan solo sus vacantes, por el órden de la mayor votacion que hubiesen obtenido en el Congreso.

Art. 4.° El juramento se prestará ante las Cámaras reunidas, por todos los miembros que éstas nombraron, debiendo jurar los suplentes ante la Corte Suprema."

El Presidente de la Cámara de Diputados, que tomó la iniciativa, tiene la honra de comunicarlo a S. E. i de saludarle con las consideraciones de su mas distinguido aprecio.— Santiago, Noviembre 5 de 1829.—Rafael Bilbao.—*Bruno Larrain*, Diputado-Secretario.

Documentos posteriores a la clausura de la Cámara de Diputados

1.° Proclama dirijida al pueblo de Santiago, incitándolo a la revolucion contra el Congreso. *(Anexo núm. 270.)*

2.° Acta de una reunion del pueblo de Santiago, en la que se niega obediencia a las autoridades i se declaran nulas las elecciones de Senadores i Diputados. *(Anexo núm. 271.)*

3.° Artículo en que se da noticia de haber estallado la revolucion en Colchagua. *(Anexo núm. 272.)*

4.° Nota por la cual la Municipalidad de Parral retira los poderes a los Diputados de aquel departamento. *(Anexo núm. 273.)*

5.° Notas sobre el retiro de los poderes a los Diputados de San Felipe. *(Anexos núms. 274, 275 i 276.)*

Núm. 270 (1)

A LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

Compatriotas:

Es llegado el momento de reclamar vuestros usurpados derechos con la enerjía que otras veces. Las provincias de Concepcion, el Maule i Colchagua se han puesto a la vanguardia en la empresa que va a inmortalizar su entusiasmo por la libertad, i marchan a estimularos, a fin de que depongais esa inercia que os abate i degrada. Tiempo há que debísteis hacerlo; pero éste es el instante indispensable. Nada temais: las bayonetas están consagradas bajo la autoridad del protector de la Constitucion i de las leyes; del que siempre ha dejado a los pueblos en libertad para que discutan lo que mas convenga a sus derechos: en este supuesto, uniformad vuestros votos a los de las provincias del sur i despojad a vuestros intrusos Representantes del poder que retienen aun, no obstante el clamor jeneral i los anatemas que contra ellos lanza la opinion pública. Dad a la Patria este dia de gloria i confundid con vuestra presencia las furibundas esperanzas de vuestros opresores.

(1) Este documento ha sido trascrito de *El Espectador Chileno*, número estraordinario del 2 de Noviembre de 1829.—*(Nota del Recopilador.)*

Núm. 271 (1)

ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, en siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veintinueve años, se reunió en la Sala del Consulado una gran parte del vecindario a tratar de poner remedio a los males que amenazan la entera disolucion del Estado; pues hallándose separadas del gobierno jeneral las provincias de Concepcion, del Maule i de Aconcagua, por haberle negado la obediencia a causa de las infracciones de la Constitucion cometidas por las Cámaras lejislativas; i considerando:

Que las elecciones de Cabildo, de Asamblea i de electores para Presidente i Vice-Presidente de la República adolecen de insanables vicios de nulidad, porque no se dejó espresar libremente la voluntad jeneral;

Que del mismo vicio adolecen los que se dicen Diputados de la ciudad de Santiago i Senadores de la provincia, porque con artificios i maniobras se injirieron a representarla contra su voluntad, terminantemente manifestada;

Que abierto el camino a las infracciones por la impunidad i por el disimulo del Gobierno i del Congreso, se instaló éste ilegalmente; i sin tener en su seno el número suficiente de miembros, procedió a verificar el escrutinio de Presidente de la República;

Que faltando a lo establecido por la lei, no elijió para Vice-Presidente, procediendo con arbitrariedad, un individuo de los que obtuvieron mayoría respectiva;

Que con esta comportacion ha ocasionado el descontento en todos los pueblos, echado por tierra la Carta Constitucional que mantenia las provincias en estrecha union, obligándolas a dividirse, e introduciendo en el ejército la indisciplina i causando otros muchos males que por la brevedad del acto no pueden demostrarse:

El vecindario de Santiago acuerda:

1.° No reconoce la autoridad del Cabildo, ni la de la Asamblea, ni la de ningun funcionario cuyo nombramiento haya emanado de alguna de estas corporaciones.

2.° Declara nulas las elecciones de Diputados i Senadores de esta ciudad, i por la intervencion que han tenido en las Cámaras, insubsistentes los nombramientos que estos cuerpos hayan hecho de cualesquiera empleados.

3.° Niega la autoridad al que actualmente obtiene el mando de la República, i a las Cámaras que se han puesto en receso.

Acuerda:

Para remediar los males que pudieran sobrevenir por falta de Gobierno, el nombrar una

(1) Este documento ha sido trascrito de *El Sufragante*, número 10, correspondiente al 19 de Noviembre de 1829

Junta que lo desempeñe con todas las facultades que este vecindario pueda concederle para que se espida sin tropiezo i sin embarazo, compuesta del Excmo. Señor Capitan Jeneral don Ramon Freire, en quien residirá el mando de la fuerza armada, i de los señores don Francisco Ruiz Tagle i don Juan Agustin Alcalde.

Esta Junta dictará inmediatamente todas las providencias que estime necesarias para calmar la inquietud de las provincias, invitar a sus gobiernos a que nombren plenipotenciarios que restituyan la union, corrijan la lei de elecciones para proceder a otras nuevas, i restablezcan el órden constitucional.

La Junta se ceñirá estrictamente en sus funciones a lo que dispone la Constitucion.

Este acuerdo se pondrá en noticia del que se dice Presidente interino, i de los individuos en él nombrados, por una comision compuesta del Dr. don Juan Francisco Meneses, don José María Guzman, don Diego Antonio Barros i don Manuel Gandarillas. Asimismo se ha acordado que esta acta sea firmada a nombre del vecindario por los señores don Agustin Vial, don José María Rozas, don Mariano Aristía, don José María Tocornal, don Juan de Dios Correa, don Diego Guzman, don Antonio Mendiburu, don José Manuel Barros, don Miguel Trucíos, don Santiago Salas, don Miguel Valdés i don Agustin Larrain.

Agustin Vial Santelices.—José María Rozas.—Mariano Aristía.—José María Tocornal.—Juan de Dios Correa.—Diego Guzman e Ibañez.—Antonio Mendiburu.—José Manuel Barros.—Miguel Francisco de Trucíos.—Santiago Salas.—Miguel Valdés.—Agustin Larrain.—Ante mí, *Manuel Solís*, Escribano Público i del Consulado.

Núm. 272 (1)

¡Viva la independencia de Colchagua!

AVISO A LOS DIPUTADOS I SENADORES DE AQUELLA PROVINCIA

Los Constitucionales, los hombres libres se conmueven por una especie de electricismo patrio de un estremo a otro de la República, i ya no quieren esperar protecciones ni ausilios de otras provincias para colocarse en el puesto a que los llama el movimiento jeneral; así ha sucedido en Colchagua a las dos de la mañana del dia de ayer 1.° del corriente, como se manifiesta por el siguiente capítulo de carta escrita a las cuatro de la mañana.

"Ayer en la tarde nos reunimos en ésta, i en el momento todos los amigos de la Constitucion se espresaron con el mayor calor· duró poco la conferencia, porque a una voz nos comprometimos a morir en la noche o penetrar al cuartel de cazadores, cuyos soldados, sarjentos i tres oficiales ya estaban de acuerdo con nosotros; pues aunque habíamos visto al comandante Urquizo, siempre nos estaba entreteniendo. A la una i media de la mañana nos acercamos, dimos la seña convenida, i la tropa amarró al comandante i a algunos oficiales i entramos todos al cuartel. El entusiasmo no tenia límites: la tropa pedia nos fuésemos a tomar el cuartel del batallon número 1, que hasta esta hora en que estoi escribiendo, duerme con todas las autoridades intrusas allí dentro.

Aun no amanece, i ya tenemos por cuatrocientos milicianos de caballería, i antes de dos horas tendremos mil, i será nuestro el número 1, porque tambien entre ellos tenemos dos oficiales i los cabos i sarjentos que se nos estaban invitando, i aun creimos hacer primero con ellos el movimiento; pero se proporcionó antes dar principio por los cazadores para que así ninguno fugase.

Antes de ayer entraron a Curicó varios paisanos protejidos por una partida del bravo coronel Búlnes, i se sacaron todas las municiones i armamento, que ahora están a nuestra disposicion. Ya oficiamos al señor Búlnes para que entre en esta ciudad entre vivas i aclamaciones. ¿Qué harán ahora los que se han sentado en ese Congreso como si fuesen senadores de esta provincia? Veremos si en adelante hai alguno que se atreva a romper cajas de votos para salir diputado. No hai mas tiempo."

Núm. 273 (1)

Municipalidad del Parral.

Cuando los pueblos nombraron sus representantes al primer Congreso Constitucional, i cuando de ellos esperaba un profundo respeto hácia la lei que todos los chilenos juraron sostener a costa de su misma existencia, si era necesario, hoi se ve con sumo dolor infrinjida esa lei, i por consiguiente rotos los lazos que unian a la nacion.

Los Representantes han prostituido sus augustos deberes: han destruido la obra de diezinueve años de sacrificios; i cada pueblo altamente indignado de tan horrendo crimen, les

i perteneciente a la Biblioteca Nacional.—*(Nota del Recopilador.)*

(1) Este artículo ha sido trascrito de un número estraordinario de *El Espectador Chileno*, correspondiente al 2 de Noviembre de 1829 i perteneciente a la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

(1) Este documento ha sido trascrito de *El Espectador Chileno* número 12, correspondiente al 7 de Noviembre de 1829. *(Nota del Recopilador).*

prepara un juicio en que su justicia será inexorable.

Por esto es que el del Parral ha acordado se retiren a V. S. los poderes que le fueron dados, i que se le llame a responder de su conducta, seguro de que esta habiá sido la mejor en los notables sucesos que han comprometido la dignidad nacional.

El Cabildo que suscribe pone en conocimiento de V. S. lo acordado, ordenándole su retiro de aquella Representacion, i las protestas de nulidad que debe hacer al separarse, para dar cuenta de todo a su pueblo comitente.

Con este motivo, la Municipalidad ofrece a V. S. las consideraciones de su distinguido aprecio.—Parral, Octubre 23 de 1829.—*José Ignacio Urrutia.* — *José Ramon Villagran.* — *Estéban Troncoso.*—*José María Vallejo.*—*Pedro Martínez.* — *José Antonio Villagran.* — *José María Urrutia.*—Al señor Diputado del Parral en el Congreso.

Núm. 274 (1)

Gobierno Local

Remito a V. S en copia el acuerdo celebrado por esta Ilustre Municipalidad en este dia, a efecto de que se sirva darle el curso que en él se indica. De órden de la misma Corporacion tengo el honor de verificarlo, reiterándole mis respetos i consideraciones.—*José María Urivi.* – San Felipe, Noviembre 6 de 1829.—Al señor Vice-Intendente de la provincia.

Núm. 275

ACTA

Reunida esta Municipalidad en acuerdo estraordinario, ha tomado en consideracion los sucesos ocurridos en las provincias de Concepcion i Maule, los de la capital de Santiago, las renuncias del Presidente i Vice Presidente de la República i otros pormenores acaecidos en estos últimos dias, con mas el clamor jeneral de esta provincia. Por ponerse a cubierto de los males que amagan al Estado en jeneral, i viendo que todo lo sucedido tiene su orijen verdadero en las infracciones escandalosas de la misma Constitucion que ahora poco tiempo se juró guardar i observar, esta Municipalidad ha resuelto, uniformando sus sentimientos con los de las referidas provincias, retirar los poderes a los Diputados que fueron de San Felipe, para que en lo sucesivo no pertenezcan al cuerpo del actual Congreso, acusado de infractor de la Carta Constitucional; i a fin de que tenga el verificativo conveniente, se oficie por el Presidente de esta Corporacion a los Diputados de esta ciudad con copia de este acuerdo, i al señor Vice-Intendente de la provincia para que lo trasmita al conocimiento del Jefe de la República.

Sala Capitular de San Felipe, Noviembre 6 de de 1829.—*José María Urivi.*—*José Antonio Osorio.* - *Tomas Echavarría.*—*Agustin Martínez.*—*Fernando Urigoitia.* - *Márcos Salinas.*—*Francisco de Villegas*, Secretario.

Núm. 276

Intendencia de Aconcagua

Acompaño a V. S. la nota orijinal i acta del Cabildo en testimonio que el Gobernador local de esta ciudad ha dirijido a este Gobierno, en fecha de este dia, para que se sirva ponerlo en el conocimiento de S. E. el Jefe de la República.

Dios guarde a V. S. muchos años.—*Ramon del Canto.*—San Felipe, Noviembre 6 de 1829.—Al señor Ministro del Interior.

(1) Este documento i los dos siguientes han sido trascritos de un número estraordinario de *El Espectador Chileno*, correspondiente al 10 de Noviembre de 1829 i perteneciente a la Biblioteca Nacional (*Nota del Recopilador*).

ÍNDICE CRONOLÓJICO

DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DESDE EL 6 DE AGOSTO DE 1828 HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1829

SESION EN 6 DE AGOSTO

Páj. 1

Adóptase provisionalmente el reglamento interior del último Congreso.

Elíjese para Presidente a don Manuel Novoa, para vice-Presidente a don Enrique Campino i a don Ignacio Molina para secretario.

SESION EN 1.° DE SETIEMBRE

Páj. 3

Comunícase la apertura de las sesiones en Santiago.

Apruébase la composicion de las Comisiones formadas por el Presidente.

Autorízase al Presidente para nombrar, a propuesta del Secretario, los oficiales de la secretaría.

Pídese dictámen sobre el ceremonial de la jura de la Constitucion, i se comunica al Gobierno i al Senado el haber prevenido la Cámara de Diputados en el conocimiento de este asunto.

Pídese dictámen sobre un proyecto de lei de amnistía.

Mándase citar a los Diputados inasistentes.

Encárgase a la Comision de Policía que practique ciertos arreglos en la Sala de sesiones.

Se piden al Gobierno 150 pesos para gastos de secretaría.

SESION EN 3 DE SETIEMBRE

Páj. 7

Esprésase la satisfaccion con que la Cámara ha oido las protestas de adhesion a la Constitucion hechas por los señores Barros i González.

Apruébase un proyecto de ceremonial para la jura de la Constitucion.

Pídese informe sobre una solicitud de don J. Mesa.

Se pide al Gobierno que ceda a la Cámara la sala de actuaciones públicas de la Universidad.

SESION EN 5 DE SETIEMBRE

Páj. 10

Dase al señor Albano un certificado de no haber concurrido por enfermo a la discusion de la Constitucion.

Declárase que el período de la presidencia de don Manuel Novoa empezó el 1.° de Setiembre.

Pídese informe sobre una solicitud de don P. N. Mena sobre otra de los señores Echanes i Caballero.

Discútese sobre la participacion de don José Miguel Infante en el motin de San Fernando.

Apruébanse unas modificaciones hechas por el Senado al proyecto de ceremonial para la jura de la Constitucion.

Autorízase al Presidente de la Cámara para que acuerde con el del Senado la manera de pagar sus servicios a los empleados que quedaron en Valparaíso.

SESION EN 10 DE SETIEMBRE

Páj. 15

Pídese al Senado una copia del acta de la sesion celebrada el 8 por el Congreso pleno.

Id. informe sobre un proyecto de indulto de los dragones, sobre una solicitud de don M. Salas Castillo, sobre un proyecto de compulsion de los Diputados inasistentes i sobre otro que fija el órden que se debe seguir en los casos de desacuerdo de las dos Cámaras.

Mándase elejir nuevo Diputado por Chillan en reemplazo de don P. N. Mena.

Id. que los señores Caballero i Echanes presenten un

acuerdo que citan del Congreso Constituyente en apoyo de sus pretensiones.
Pídese al Senado el oficio en que el Gobierno denuncia la participacion de don J. M. Infante en el motin de San Fernando i una nota del coronel López sobre lo mismo.
Apruébase un proyecto de lei que fija la forma en que se debe trascribir las leyes al Gobierno.
Id. otro que concede indulto a los dragones.

SESION EN 12 DE SETIEMBRE

Páj. 19

Pídese dictámen sobre una licencia pedida por el señor Muñoz de Bezanilla, sobre una mocion presentada por los señores Concha i Larrain para que la Cámara se ajuste estrictamente a la Constitucion i sobre la participacion del señor Infante en unos motines.
Mándese dar al señor Infante un certificado de cierto discurso pronunciado por el señor Navarro.
Discútese el proyecto de lei de amnistía.
Acuérdase celebrar mañana una sesion estraordinaria para seguir tratando del mismo asunto.

SESION EN 13 DE SETIEMBRE

Páj. 22

Dispónese que desde el 15 adelante se anoten en el acta los nombres de los Diputados inasistentes.
Apruébase el proyecto de lei de olvido.

SESION EN 15 DE SETIEMBRE

Páj. 24

Apruébase un acuerdo del Senado que manda abonar cierta gratificacion a los amanuenses del redactor i el taquígrafo.
Concédese una licencia al señor Muñoz de Bezanilla i se manda citar a su suplente.
Mándase cumplir cierto acuerdo sobre publicacion de los discursos de los Diputados.
Pídese informe sobre el proyecto de lei de amnistía.
Apruébase un proyecto de acuerdo que establece medidas compulsivas para obligar a los Diputados a asistir regularmente, i se remite al Senado para su sancion.
Déjase constancia en el acta de que, llamado el señor Infante a jurar la Constitucion, declara que la jura sin aprobarla.
Discútese el proyecto de lei que regla el modo de calificar la ciudadanía legal.

SESION EN 17 DE SETIEMBRE

Páj. 27

Declárase que don J. M. Infante no está implicado, por la imputacion que se le ha hecho, para dictaminar sobre el proyecto de lei de olvido.
Apruébase un proyecto de lei que regla la manera de obtener la ciudadanía legal.

SESION EN 19 DE SETIEMBRE

Páj. 28

Pídese informe sobre un proyecto de lei que dispone la enajenacion de tres buques i la supresion de las comisarías de marina, i sobre una solicitud de indulto de doña Tadea Aguilar de los Olivos.
Deséchase el informe de la Comision de Justicia sobre e proyecto de lei de olvido, apruébase el artículo 1.° i recházase el 2.°.

SESION EN 23 DE SETIEMBRE

Páj. 31

Facúltase al Secretario pera dar por sí certificados de aquellos documentos de su archivo que no tengan carácter de reservados.
Pídese dictámen sobre la retencion de los sueldos del redactor i el taquígrafo, sobre la declaracion hecha por el Senado relativa a que él no tiene que intervenir en la aprobacion del acuerdo que establece medidas compulsivas contra los Diputados inasistentes i sobre una solicitud de don C. Vandorse.
Apruébanse los artículos 3.° a 8.° del proyecto de lei que regla el modo de calificar la ciudadanía legal.

SESION EN 25 DE SETIEMBRE

Páj. 34

Agrégase a sus antecedentes una esposicion del redactor sobre las causas del retardo habido para publicar las sesiones.
Pídese informe sobre una indicacion hecha para que se solicite del Senado el nombramiento de un Senador protector de la libertad de imprenta i sobre la observancia del inciso 8.° artículo 85 de la Constitucion.
Reintégrase la Comision de Hacienda.
Señálase asiento en la barra a los Senadores.
Apruébase el proyecto de lei que autoriza la enajenacion de tres buques i la supresion de las comisarías de marina.

SESION EN 27 DE SETIEMBRE

Páj. 37

Pídese informe sobre una solicitud de doña Fermina Saavedra.
Apruébase un proyecto de lei que otorga indulto al capitan Briseño i se le repone en su empleo.
Agrégase a sus antecedentes una esposicion del taquígrafo don M. Carmona sobre el retardo de la publicacion de las sesiones.
Dánse gracias al Senado por haber reservado en la barra asiento para los Diputados.
Requiérese a la Comision de Justicia para que informe

sobre la participacion del señor Infante en unos motines.

SESION EN 30 DE SETIEMBRE

Páj. 41

Pídese informe sobre una mocion hecha para que se establezcan ciertas penas contra los infractores de la Constitucion, sobre una solicitud de doña Juana Vargas i sobre una mocion hecha para establecer un tribunal que conozca de los recursos por infraccion de las garantías.

Declárase permanente la sesion hasta terminar e proyecto de lei de amnistía.

Apruébase el proyecto de lei de amnistía i se pasa al Gobierno sin esperar la aprobacion del acta.

SESION EN 2 DE OCTUBRE

Páj. 45

Elíjese para Presidente a don M. de Santiago Concha i para Vice-Presidente a don B. Reyes.

Pídese dictámen sobre un proyecto de lei que suprime el Tribunal de Cuentas, sobre otro que crea una Inspeccion de Cuentas, sobre otro que establece una Mesa de residencia i sobre otro relativo a la provision de las canonjías.

Reintégrase la Comision de Hacienda.

Mándase imprimir unos proyectos de organizacion financiera.

Discútese el indulto de C. Campos.

SESION EN 7 DE OCTUBRE

Páj. 58

Pídese informe sobre una indicacion hecha para celebrar sesiones diariamente desde que se presente el proyecto de lei de elecciones, sobre una solicitud de doña Cármen Cruz, sobre un proyecto de lei que regla las elecciones de gobernadores locales i sobre el reanudamiento de las relaciones entre Chile, Roma i Francia.

Autorízase al Presidente para arreglar el sueldo del portero.

Discútese el proyecto de indulto de C. Campos i en seguida se aprueba.

SESION EN 9 DE OCTUBRE

Páj. 62

Se pide informe sobre la admisibilidad de una solicitud de doña Cármen Ibáñez, sobre una solicitud de don J. Morote, i sobre el proyecto de provision de las canonjías.

Deséchase el artículo 2.° del proyecto de lei que acuerda el indulto a C. Campos.

Autorízase a ciertas Comisiones para resolver una solicitud del escribiente don J. Mesa.

Apruébase un proyecto de acuerdo relativo a la publicacion de las sesiones.

SESION EN 11 DE OCTUBRE

Páj. 66

Discútese el proyecto de lei que suprime el Tribunal de Cuentas.

SESION EN 13 DE OCTUBRE

Páj. 68

Pídese informe sobre una licencia solicitada por el señor Elizondo.

Apruébase el artículo 1.° del proyecto de lei que suprime el Tribunal de Cuentas.

SESION EN 14 DE OCTUBRE

Páj. 70

Pídese dictámen sobre la continuacion del Protector i el Tribunal de imprenta, i sobre el proyecto de lei que suprime el protomedicato.

Apruébanse los artículos 2.° i 3.° del proyecto de lei que suprime el Tribunal de Cuentas.

Acuérdase celebrar mañana una sesion estraordinaria.

SESION EN 15 DE OCTUBRE

Páj. 73

Concédese una licencia al señor Elizondo.

Apruébase el artículo 1.° de un proyecto de lei que autoriza la continuacion del Protector i del Tribunal de imprenta.

SESION EN 16 DE OCTUBRE

Páj. 75

Deséchase el artículo 4.° del proyecto de lei que suprime el Tribunal de Cuentas.

Acuérdase celebrar mañana una sesion estraordinaria.

SESION EN 17 DE OCTUBRE

Páj. 77

Pídese dictámen sobre el rechazo acordado por el Senado del indulto de C. Campos.

Apruébanse los artículos 2.° i 3.° del proyecto de lei que autoriza la continuacion del Protector i el Tribunal de imprenta.

Acuérdase celebrar sesiones diarias para tratar de la lei electoral i que ellas empiecen mañana.

Apruébase el acuerdo del Senado sobre que no le corresponde conocer en el proyecto de acuerdo de asistencia compulsiva.

SESION EN 18 DE OCTUBRE

Páj. 79

Pídese dictámen sobre una consulta del Cabildo de Santiago relativa al gobernador recien elejido.
Acuérdase celebrar una sesion estraordinaria para resolver dicha consulta.
Deséchase el artículo 5.° del proyecto de lei que suprime el Tribunal de Cuentas.

SESION EN 20 DE OCTUBRE

Páj 81

Pídese dictámen sobre la supresion de la Comisaría de Marina, i sobre una solicitud de don N. Pradel.
Apruébanse los artículos 4.°, 5.° i 6.° del proyecto de lei que suprime el Tribunal de Cuentas.
Encárgase a cierta Comision redactar en nueva forma el proyecto de una Inspeccion de Cuentas.
Apruébase un proyecto de acuerdo que establece ciertas penas contra los Diputados inasistentes.

SESION EN 21 DE OCTUBRE

Páj. 84

Acuérdase celebrar sesiones diarias de 11 A. M. a 2 P. M.
Discútese la consulta del Cabildo de Santiago.
Nómbrase una Comision inspectora de los diarios.
Pídese informe sobre el indulto de los subtenientes Paredes i Trujillo.
Declárase que la Cámara puede conocer de dicho indulto.
Acuérdase suspender la ejecucion de ambos subtenientes.

SESION EN 22 DE OCTUBRE

Páj. 87

Pídese dictámen sobre una solicitud del taquígrafo don M. Carmona, i sobre el rechazo acordado por el Senado del indulto de Trujillo i Paredes.
Encárgase al Secretario allanar las dificultades que ocurren para publicar las sesiones.
Apruébanse los artículos 1.°, 2.° i 3.° del proyecto de lei que crea la Inspeccion de Cuentas.

SESION EN 23 DE OCTUBRE

Páj. 90

Apruébanse los artículos 4.° a 8.° del proyecto de lei que crea la Inspeccion de Cuentas.

SESION EN 24 DE OCTUBRE

Páj. 93

Pídese al Gobierno que provea a la imprenta del Congreso de los elementos necesarios para publicar las sesiones.
Apruébase el proyecto de lei que crea una Mesa de Residencia.
Deséchanse varias indicaciones relativas a los proyectos de Hacienda ya aprobados.

SESION EN 25 DE OCTUBRE

Páj. 95

Apruébase un proyecto de lei que suprime la Comisaría de Marina.
Pásase a la Comision de Gobierno el dictámen de la Comision Eclesiástica sobre la provision de canonjías.
Discútese la consulta del Cabildo sobre la eleccion de Gobernadores locales.

SESION EN 27 DE OCTUBRE

Páj. 98

Pídese dictámen sobre el envío de una legacion a Roma.
Apruébase el artículo 1.° de un proyecto de lei sobre la eleccion de gobernadores locales.

SESION EN 28 DE OCTUBRE

Páj. 100

Pídese dictámen sobre una solicitud de don M. López.
Apruébase el artículo 2.° del proyecto de lei relativo a la eleccion de gobernadores locales.
Pregúntase al Gobierno si es efectivo que el coronel López ha sido elejido Diputado por Los Andes.

SESION EN 29 DE OCTUBRE

Páj. 102

Encárgase al Secretario que contrate con una imprenta la impresion de los documentos del Congreso.
Pídese dictámen sobre la devolucion de los secuestros.
Apruébase un proyecto de acuerdo que dispone la cesacion del redactor i el taquígrafo en sus funciones hasta que publiquen las sesiones atrasadas.

SESION EN 30 DE OCTUBRE

Páj. 105

Remítense al Gobierno las propuestas hechas para la impresion de los documentos i sesiones de la Cámara.
Pídese dictámen sobre la acusacion del Ministro del Interior.
Ofíciase al Gobierno pidiéndole que mande pagar las dietas del señor Gana, correspondientes al mes de Setiembre.
Declárase que la Cámara no debe conocer en cierta solicitud de don N. Pradel.
Se manda abonar sueldos a los oficiales de Secretaría desde el 1.° de Setiembre adelante.

SESION EN 31 DE OCTUBRE

Páj. 109

Elíjense para Presidente i Vice-Presidente a don M. de Santiago Concha i a don R. P. Bilbao.
Concédese una licencia al señor Navarro.
Discútese el artículo 1.° del proyecto de lei de elecciones.
Devuélvese a don J. Morote un espediente que ha seguido en demanda de que se le califique como militar.

SESION EN 3 DE NOVIEMBRE

Páj. 111

Trascríbese al Gobierno el proyecto de lei de calificacion de la ciudadanía legal.
Pídese dictámen sobre las escusas alegadas por don A. López para no asistir a las sesiones.
Apruébase el artículo 1.° del proyecto de lei de elecciones.

SESION EN 4 DE NOVIEMBRE

Páj. 114

Cítase al suplente de don A. López.
Acuérdase celebrar esta noche una sesion estraordinaria para discutir la acusacion del Ministro del Interior.
Apruébanse los artículos 2 a 13 del proyecto de lei de elecciones.

SESION EN 4 BIS DE NOVIEMBRE

Páj. 117

Agrégase a sus antecedentes una indicacion del señor Albano sobre la acusacion del Ministro del Interior.
Deséchase un dictámen sobre dicha acusacion i se pide informe al Ministro acusado.

SESION EN 5 DE NOVIEMBRE

Páj. 119

Pídese dictámen sobre el pago de los gastos de la asamblea de Aconcagua.
Deséchase el artículo 14 del proyecto de lei de elecciones i apruébanse los artículos 15 a 22.

SESION EN 6 DE NOVIEMBRE

Páj. 122

Apruébanse los artículos 14 i 24 a 28 del proyecto de lei de elecciones.
Agrégase a sus antecedentes el informe del Ministro del Interior sobre los capítulos de la acusacion.
Pídese dictámen sobre una mocion relativa a la tramitacion de las causas de los Diputados.

SESION EN 7 DE NOVIEMBRE

Páj. 125

Pídese dictámen sobre una solicitud del Cabildo de San Felipe i sobre una mocion relativa a las exequias del jeneral Cruz.
Acuérdase celebrar esta noche una sesion estraordinaria.
Apruébanse los artículos 39 a 52 del proyecto de lei de elecciones.

SESION DEL 8 DE NOVIEMBRE

Páj. 129

Acuérdase celebrar una sesion estraordinaria en la noche del 10.
Apruébanse los artículos 40, 54, 55 i 58 a 68 del proyecto de lei de elecciones.

SESION EN 10 DE NOVIEMBRE

Páj. 131

Apruébanse los artículos 56, 57 i 69 a 80 del proyecto de lei de elecciones.

SESION EN 12 DE NOVIEMBRE

Páj. 133

Pídese informe sobre una mocion hecha para que se asista con medio sueldo a los empleados cesantes de la Contaduría i sobre un proyecto de lei de imprenta.
Apruébanse los artículos 81 a 99 del proyecto de lei de elecciones i los seis primeros adicionales.

SESION EN 13 DE NOVIEMBRE

Páj. 140

Apruébanse varios artículos del proyecto de lei de elecciones.
Pídese informe sobre una indicacion relativa a las inasistencias de los Diputados.
Encárgase a la Comision de Negocios Constitucionales que revise el proyecto de lei de elecciones.

SESION EN 17 DE NOVIEMBRE

Páj. 144

Pídese informe sobre un proyecto de lei que suspende los derechos que gravan las capellanías i patronatos.
Acuérdase pasar al Senado el proyecto de lei de elecciones una vez revisado por la Comision de Negocios Constitucionales.
Apruébanse los cuatro primeros artículos del proyecto de lei de imprenta.

SESION EN 18 DE NOVIEMBRE

Páj. 147

Pídese informe sobre las modificaciones hechas por el Senado a los proyectos de lei que crean unas oficinas fiscales i suprimen otras.
Apruébanse los artículos 4 a 14 del proyecto de lei de imprenta.

SESION EN 19 DE NOVIEMBRE

Páj. 150

Pídese dictámen sobre el proyecto de lei que instituye 42 becas en el Liceo de Chile i sobre la admisibilidad de un recurso entablado por don F. A. de la Carrera.
Apruébanse los artículos 15 i 16 del proyecto de lei de imprenta.

SESION EN 20 DE NOVIEMBRE

Páj. 154

Pídese informe sobre una mocion relativa a la provision de ciertas becas i sobre un recurso de doña María Dunn.
Acéptanse las enmiendas hechas por el Senado a ciertos proyectos de hacienda.
Sobreséese en la discusion del proyecto de lei relativo a pagar medio sueldo a los empleados cesantes de la Contaduría.
Apruébase el proyecto de lei que suspende por seis meses los derechos de imposicion de capellanías i patronatos.
Id. los artículos 17 i 18 del proyecto de lei de imprenta.

SESION EN 21 DE NOVIEMBRE

Páj. 158

Apruébanse los artículos 19 a 38 del proyecto de lei de imprenta.

SESION EN 22 DE NOVIEMBRE

Páj. 161

Pídese informe sobre unos proyectos de lei que suprimen unas oficinas fiscales i reforman el estanco, i sobre una mocion hecha para que se apliquen a la instruccion pública los fondos que en cada municipio se destinan a funciones de santos.
Reintégrase la Comision Eclesiástica.
Apruébanse los artículos restantes del proyecto de lei de imprenta.

SESION EN 23 DE NOVIEMBRE

Páj. 166

Conmútase la pena capital impuesta a los sarjentos del batallon Concepcion.
Autorízase al Presidente para comunicar el proyecto al Gobierno una vez que el Senado lo devuelva aprobado.

SESION EN 24 DE NOVIEMBRE

Páj. 168

Acuérdase que las penas dictadas contra los Diputados que falten a las sesiones ordinarias se apliquen igualmente a los que falten a las estraordinarias.
Declárase que la Cámara no debe conocer del proyecto de lei relativo a la provision de canonjías.
Id. id. id. de la solicitud de don M. López.

SESION EN 25 DE NOVIEMBRE

Páj. 170

Declárase que no corresponde al Congreso conocer de cierta solicitud del señor Ureta.
Discútese el proyecto de lei relativo a la creacion de unas beças.

SESION EN 26 DE NOVIEMBRE

Páj. 172

Apruébase el artículo 1.° del proyecto de lei que crea unas becas en el Liceo de Chile.

SESION EN 27 DE NOVIEMBRE

Páj. 174

Apruébase la parte restante del proyecto de lei que crea 42 becas en el Liceo de Chile.
Ofíciase al Senado espresándole que él puede redactar en la forma que lo juzgue conveniente el oficio comunicatorio de dicho proyecto.
Deséchase el artículo 1.° del proyecto de lei que ordena a la Tesorería pagar al Instituto Nacional ciertas deudas, i apruébase el artículo 2.° que exime del pago del impuesto de papel sellado a los establecimientos piadosos i de educacion.
Dispónese que cada Municipalidad provea una beca del Instituto Nacional.
Pídese dictámen sobre los poderes del señor Vial.

SESION EN 28 DE NOVIEMBRE

Páj. 177

Pídese dictámen sobre el proyecto de lei que suprime la Comisaría Militar, i sobre una mocion relativa a los derechos de pontazgo.
Apruébanse los poderes del señor Vial.
Id. el proyecto de lei que suprime la Caja de Descuento.
Id. id. id. que suprime la contaduría de diezmos.
Discútese el proyecto de lei que reforma el estanco.

SESION EN 1.° DE DICIEMBRE

Páj. 179

Pídese dictámen sobre una mocion relativa al estanco de la pólvora i a la fundacion de un panóptico nacional, sobre otra relativa a los sueldos de los empleados del estanco, i sobre otra relativa a la abolicion del estanco.
Elíjense para Presidente i Vice-Presidente a don R. Bilbao i a don B. Larrain.
Apruébase el artículo 1.° del proyecto de ei que reforma la factoría del estanco.

SESION EN 2 DE DICIEMBRE

Páj. 182

Deséchase la segunda parte del artículo 1.° del proyecto de lei que reforma la factoría del estanco i apruébase todo el resto del proyecto.
Pídese informe sobre un recurso entablado por don F. A. de la Carrera.

SESION EN 4 DE DICIEMBRE

Páj. 184

Enmiéndase cierta espresion del proyecto de lei que reforma la factoría del estanco.
Apruébase una modificacion hecha por el Senado al artículo 50 del proyecto de lei de imprenta.

SESION EN 5 DE DICIEMBRE

Páj. 186

Pídese dictámen sobre la renuncia del señor Infante, sobre la acusacion de la Corte Suprema i sobre la mocion relativa a los derechos de pontazgo.
Declárase que no corresponde a la Cámara conocer de la solicitud de don M. Salas Castillo.
Pídese informe sobre la mocion hecha para que se apliquen a la instruccion pública los fondos de ciertas festividades.
Suspéndense las sesiones hasta el 10 i se autoriza al Presidente para que en el ínterin tramite los asuntos.

SESION EN 6 DE DICIEMBRE

Páj. 189

Conmútase la pena capital impuesta al subteniente Villegas.

SESION EN 10 DE DICIEMBRE

Páj. 191

Discútese sobre el proyecto de lei que instituye el Crédito Público.

SESION EN 11 DE DICIEMBRE

Páj. 194

Pídese dictámen sobre un proyecto de lei que suprime los resguardos de aduana i de estanco.
Apruébanse varios artículos del proyecto de lei que crea el Crédito Público.

SESION EN 12 DE DICIEMBRE

Páj. 197

Pídese dictámen sobre el proyecto de lei que regla la enajenacion de los bienes nacionales i sobre el que escep túa de ella los que fueron de los domínicos.
Pídense al Senado los antecedentes de estos proyectos.
Apruébanse los artículos restantes del proyecto de lei que instituye el Crédito Público.
Id. el proyecto de lei que suprime los resguardos de aduana i del estanco.
Mándase reformar el proyecto de lei que suprime la Comisaría Militar.
Admítese la renuncia del señor Infante i mándase elejir nuevo diputado por Petorca.
Autorízase al Presidente para comunicar al Senado los acuerdos de hoi sin esperar la aprobacion del acta.
Suspéndense las sesiones hasta el miércoles de la semana entrante.

SESION EN 15 DE DICIEMBRE

Páj. 202

Pídese dictámen sobre el proyecto de lei que instituye el premio militar.
Reintégrase la Comision Militar.
Pídese dictámen sobre un recurso de doña Tránsito Rodríguez i doña Rafaela Aránguez.
Apruébanse las modificaciones hechas por el Senado al proyecto de lei de elecciones i se autoriza su trascripcion inmediata al Gobierno.

SESION EN 17 DE DICIEMBRE

Páj. 206

Acuérdase no anotar la inasistencia de algunos Diputados a la sesion precedente.
Id. que las Comisiones de Hacienda i de Guerra se unan para dictaminar sobre el proyecto de lei que suprime la Comisaría Jeneral.
Mándase imprimir el proyecto de premio militar.
Autorízase al Gobierno para aumentar el sueldo de don C. Vandorse.

SESION EN 19 DE DICIEMBRE

Páj. 208

Pídese dictámen sobre el proyecto de lei que suprime la aduana de Santiago.

Apruébase el proyecto de lei que esceptúa de la enajenacion los bienes de los domínicos.
Id. el proyecto de premio militar.
Autorízase al Presidente para comunicar los proyectos aprobados, sin esperar la aprobacion del acta.
Suspéndense las sesiones hasta el 7 de Enero.

SESION EN 20 DE DICIEMBRE

Páj. 211

Reanúdanse las sesiones.
Pídense al Senado los antecedentes del proyecto de provision de canonjías.
Encárgase a la Comision de Hacienda presentar para la próxima sesion su informe sobre la supresion de la aduana de Santiago.

SESION EN 22 DE DICIEMBRE

Páj. 214

Recomiéndase a la Comision de Hacienda el pronto despacho de los asuntos que tiene en estudio.
Deséchase el proyecto de lei que regla la sucesion de las capellanías colativas.

SESION EN 23 DE DICIEMBRE

Páj. 216

Pídese dictámen sobre una acusacion entablada contra don R. Bilbao, gobernador local de Santiago.
Reintégrase la Comision de Justicia.
Apruébase el proyecto de lei que condona al Hospicio cierta deuda i le autoriza a enajenar unos terrenos.
Id. los seis primeros artículos del proyecto de lei que regla la enajenacion de los bienes nacionales.

SESION EN 24 DE DICIEMBRE

Páj. 221

Pásanse a comision los antecedentes del proyecto de lei que regla la provision de las canonjías.
Apruébase el artículo 7.° i suprímese el 8.° del proyecto de lei que regla la enajenacion de los bienes nacionales.
Id. el proyecto de lei que suprime la aduana de Santiago.
Id. el proyecto de lei que autoriza al Gobierno para proveer por sí las canonjías vacantes.
Suspéndense las sesiones hasta el 2 de Enero entrante.
Autorízase al Presidente para tramitar los asuntos despachados hoi.

1829

SESION EN 2 DE ENERO

Páj. 224

Elíjense para Presidente i Vice-Presidente a don F. A. Elizalde i a don J. F. Gana.
Pídese informe sobre una consulta del Gobierno relativa a saber quién sucedería en el mando al Vice-Presidente de la República si este Majistrado no pudiera continuar en su puesto.
Dispónese que el señor Elizalde continúe en la Comision de Justicia.
Recomiéndase al Gobierno que allane las dificultades con que se ha tropezado para la publicacion de las sesiones.
Suspéndense las sesiones hasta el 7.
Cítase a los Diputados inasistentes.

SESION EN 8 DE ENERO

Páj. 227

Pídese dictámen sobre el rechazo acordado por el Senado de la solicitud de don C. Vandorse, sobre el nombramiento de un diputado que intervenga en la Caja de Amortizacion, sobre unas observaciones hechas por el Gobierno al acuerdo celebrado con motivo de una solicitud de don M. Ureta, sobre una mocion relativa al fomento de la minería, sobre la construccion de un camino entre Aconcagua i Valparaíso i sobre una solicitud de don Diego Guzman.
Elíjese a don V. Marin para interventor de la Caja de Amortizacion.
Autorízase al Gobierno para abonar cierta suma de dinero a don M. Ureta.

SESION EN 9 DE ENERO

Páj. 232

Pídese informe sobre la admisibilidad de una solicitud de don J. A. Valdés.
Reintégranse la Comision Calificadora i la de Hacienda.
Apruébase un proyecto de lei que ordena la construccion de un camino entre Valparaíso i Aconcagua.
Pídense al Ministro del Interior algunos ejemplares de las publicaciones lejislativas.
Encárgase al Secretario comunicar a quienes corresponde los acuerdos de la presente sesion.

SESION EN 10 DE ENERO

Páj. 242

Pídese dictámen sobre una mocion relativa a la devolucion de los secuestros.
Apruébase un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para proponer el hacendado i el comerciante que han de formar parte de la Caja de Amortizacion.
Discútese el proyecto de fomento de la minería.

SESION EN 13 DE ENERO

Páj. 245

Pídese dictámen sobre un proyecto de lei relativo a los empleados cesantes, sobre otro que deroga ciertos decretos relativos a los deudores fiscales, sobre otro que

declara inhábiles a los congresales para ciertos cargos que son de eleccion del Congreso, i sobre una solicitud de don J. Lavaqui.

Deséchase el proyecto de fomento de las especulaciones mineras.

SESION EN 14 DE ENERO

Páj. 250

Pídese dictámen sobre un proyecto de lei que autoriza al Gobierno a comprar edificios para las oficinas fiscales de Valparaíso.

Devuélvese a la Comision de Hacienda el proyecto de reforma civil para que lo enmiende.

SESION EN 15 DE ENERO

Páj. 252

Pídese dictámen sobre la manera como la Carta Fundamental fué jurada en Talca, sobre la eleccion de los vocales de la Corte Suprema, sobre la creacion de una Tesorería en Valparaíso i sobre un proyecto de lei que declara chilenos a los hijos de chilenos nacidos en países estranjeros.

Requiérese a la Comision de Justicia a que informe prontamente sobre la acusacion del gobernador local.

Apruébase el proyecto de lei relativo a los empleados cesantes.

SESION EN 16 DE ENERO

Páj. 257

Encárgase a la Comision de Negocios Constitucionales enmendar el proyecto de lei que regla la sucesion del mando supremo.

Reintégrase la Comision Calificadora.

Pídese informe sobre una solicitud de la viuda del teniente Borcosque.

Apruébase el proyecto de lei que establece la manera como el Vice-Presidente de la República debe ser subrogado.

Autorízase al Secretario para comunicar este proyecto al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

SESION EN 21 DE ENERO

Paj. 260

Pídese dictámen sobre un proyecto de lei que crea nuevas cortes de alzada, sobre una solicitud de don M Honorato i sobre un proyecto de lei que regla los juicios ejecutivos por deudas hipotecarias.

Discútese el proyecto de lei que deroga cierto decreto relativo a los deudores fiscales.

Autorízase al Gobierno para adquirir los edificios que se necesiten para las oficinas fiscales de Valparaíso.

Apruébanse las propuestas hechas por el Gobierno del hacendado i el comerciante que deben formar parte de la Caja de Amortizacion.

Autorízase al Presidente para comunicar estos acuerdos sin esperar la aprobacion del acta.

SESION EN 23 DE ENERO

Páj. 266

Pídese dictámen sobre una mocion relativa a la clausura del Congreso i sobre las atribuciones de los gobernadores locales.

Apruébase un acuerdo celebrado por el Senado para reunirse mañana con el objeto de firmar el libro de Crédito Público.

Id. en jeneral el proyecto de lei que deroga cierto decreto relativo a los deudores fiscales.

SESION EN 27 DE ENERO

Páj. 269

Pídese informe sobre una mocion relativa a declarar ciudad al pueblo de Curicó i sobre otra relativa a reponer a don R. Errázuriz en el goce de sus derechos de ciudadano.

Pásase a comision cierto informe del gobernador local.

Devuélvese a comision el proyecto de lei que deroga cierto decreto relativo a los deudores fiscales.

SESION EN 28 DE ENERO

Páj. 282

Se aprueba un proyecto de lei que hace merced de una casa a la viuda de don B. de Vera.

Apruébanse los artículos 1.° i 2.° del proyecto de lei relativo a la clausura del Congreso.

SESION EN 29 DE ENERO

Páj. 284

Pídese dictámen sobre el nombramiento de una comision que funcione durante el receso del Congreso i sobre el proyecto de reforma civil devuelto por el Senado.

Apruébase un proyecto de lei relativo a la esplotacion de las islas de Juan Fernández.

Id. el artículo 1.° del proyecto de lei que dispone el nombramiento de una Comision Permanente, llamada a funcionar durante el receso del Congreso.

SESION EN 30 DE ENERO

Páj. 288

Apruébase el proyecto de reforma civil i se acuerda comunicarlo sin esperar la aprobacion del acta.

Acuérdase devolver a los interesados las solicitudes particulares si ellos las piden.

Apruébase el proyecto de lei que concede la ciudadanía a don J. J. de Mora.
Id. el proyecto de ceremonial para la clausura del Congreso.
Nómbrase una comision para que pase al Senado a recabar el pronto despacho de dicho proyecto de ceremonial.
Apruébanse los artículos 2.° i 3.° del proyecto de lei que manda nombrar una Comision Permanente.
Id. una mocion sobre abono de viáticos a los Diputados.
Absuélvese al gobernador local de Santiago de la acusacion entablada en su contra.

SESION EN 31 DE ENERO

Páj. 292

Pídese informe sobre un plan de sueldos de las autoridades nacionales.
Apruébase un proyecto de lei de montepíos.
Id. id. que regla ciertos juicios ejecutivos.
Id. id. que otorga ciertas facultades al Gobierno durante el receso de la Lejislatura.
Deséchanse las modificaciones hechas por el Senado al proyecto de lei que dispone el nombramiento de una Comision Permanente.
Nómbrase una comision para que sostenga ante el Senado este acuerdo de la Cámara.
Apruébase un proyecto de lei que vende a don A. Blest una casa para establecer una fábrica de loza.
Id. id. relativo al nombramiento de una Comision Permanente que funcione durante el receso del Congreso.
Desígnase al oficial mayor don D. Arriaran para que quede a cargo del archivo.

SESION EN 1.° DE AGOSTO

Páj. 303

Elíjese para Presidente a don M. de Santiago Concha i para Secretario a don B. Larrain.
Comunícase al Gobierno la instalacion de la minoría.
Acuérdase celebrar la próxima sesion el lúnes 3.

SESION EN 3 DE AGOSTO

Páj. 305

Nómbrase una Comision Calificadora de documentos.
Postérgase la consideracion de un proyecto de acuerdo que impone penas a los Diputados inconcurrentes.
Encárgase a la Comision Calificadora que presente sus informes sobre los poderes para la próxima sesion.
Apruébanse los poderes de los miembros de la Comision Calificadora.

SESION EN 4 DE AGOSTO

Páj. 319

Apruébanse los poderes de varios diputados.
Id. el artículo 1.° del proyecto de lei que dispone la traslacion del Congreso a Valparaíso.
Acuérdase celebrar sesion mañana a las 5 P. M.
Declárase vijente el reglamento de sala de la Cámara pasada.

SESION EN 5 DE AGOSTO

Páj. 321

Pídese informe sobre varios poderes de diputados i se aprueban otros.
Cítase al suplente del señor Echeverría.
Dispónese que el nombramiento de oficiales de la Secretaría se haga en la forma ordinaria.
Apruébase el artículo 2.° del proyecto de lei relativo a la traslacion del Congreso a Valparaíso.
Autorízase al Presidente para comunicar dicho proyecto al Gobierno sin esperar la aprobacion del acta.

SESION EN 7 DE AGOSTO

Páj. 329

Apruébanse los poderes de varios diputados.
Id. un proyecto de acuerdo que conmina con ciertas penas a los diputados inconcurrentes.

SESION EN 2 DE SETIEMBRE

Páj. 336

Pídese informe sobre los poderes de varios diputados, i sobre la escusa alegada por el señor Palazuelos para no asistir a la Cámara.
Acuérdase que la sesion de instalacion se efectúe el 4 a las 12 M.

SESION EN 4 DE SETIEMBRE

Páj. 344

Apruébanse los poderes de varios diputados.
Declárase instalada la Cámara de Diputados.
Elíjense para Presidente i Vice-presidente a don M. de Santiago Concha i a don P. F. Lira.
Id. para secretario a don B. Larrain.
Nómbrase una comision que formule un proyecto de ceremonial para la instalacion del Congreso.

SESION EN 7 DE SETIEMBRE

Páj. 347

Fórmanse las Comisiones de la Cámara.
Apruébase un proyecto de ceremonial para la instalacion del Congreso.
Adóptase provisoriamente el reglamento interior de los últimos Congresos.
Pídese dictámen sobre las elecciones de Melipilla.
Autorízase al Presidente para comunicar el proyecto de

ceremonial al Senado i en seguida al Gobierno sin esperar la aprobacion del acta.
Acuérdase celebrar la próxima sesion el Miércoles 9.

SESION EN 9 DE SETIEMBRE

Páj. 364

Pídese dictámen sobre una solicitud de don M. Honorato, sobre una mocion relativa a la supresion de las alcabalas i sobre otra relativa a las elecciones complementarias.

SESION EN 11 DE SETIEMBRE

Páj. 367

Pídese informe sobre la renuncia de don J. M. de la Cruz, sobre los poderes del señor Feliú, i sobre el pago de los gastos de la Asamblea de Santiago i sobre las bulas que acreditan a don M. Vicuña como obispo de Ceran.
Apruébanse unas modificaciones hechas por el Senado al proyecto de ceremonial para la instalacion del Congreso.
Id. los artículos 1.° i 2.° del proyecto de lei de elecciones complementarias.

SESION EN 13 DE SETIEMBRE

Páj. 371

Acuérdase invitar al Senado a reunirse mañana para cumplir lo dispuesto por el inciso 18 artículo 46 de la Constitucion.

SESION EN 14 DE SETIEMBRE

Páj. 372

Apruébase una indicacion relativa al cumplimiento de varios artículos de la Constitucion.

SESION EN 15 DE SETIEMBRE

Páj. 374

Pídese dictámen sobre el establecimiento de una tesorería subalterna en Valparaíso.
Acuérdase que ambas Cámaras se reunan mañana para cumplir ciertas disposiciones de la Constitucion.
Apruébanse los artículos 4.° i 5.° del proyecto de lei de elecciones complementarias.
Pídese informe sobre una mocion relativa a la provision de beneficios eclesiásticos.

SESION EN 22 DE SETIEMBRE

Páj. 376

Pídese dictámen sobre el proyecto de lei de divisas militares, sobre la renuncia de don F. A. Pinto, sobre la suspension de las causas de los diputados, sobre una licencia solicitada por el señor Vial, sobre las operaciones del Crédito Público, sobre una mocion relativa a los sueldos de secretaría, sobre otra relativa a las dietas de los diputados, sobre otra relativa a la reforma del reglamento de aduanas, sobre una solicitud de don V. Claro, sobre otra de doña Mercedes Squella, sobre otra de don M. Honorato, i sobre una mocion relativa a que el Congreso fije su asiento en Santiago.
Reintégrase la Comision de Comercio.
Autorízase al oficial mayor para que supla al Secretario.
Apruébase un proyecto de lei que rechaza la renuncia de don F. A. Pinto.
Autorízase al Presidente para tramitar el proyecto aludido sin esperar la aprobacion del acta.
Recházase el proyecto de lei que manda suspender las causas de los diputados.

SESION EN 24 DE SETIEMBRE

Páj. 389

Pídese informe sobre la renuncia de don J A. Rivero, sobre una mocion relativa a declarar la libertad de la usura, sobre los poderes de don F. Fuentes, sobre una mocion relativa a la presidencia de la Corte Suprema, sobre otras dos relativas a montepíos i sobre el aumento de sueldo pedido por unos oficiales del Ministerio del Interior.
Apruébanse las modificaciones hechas por el Senado a la contestacion dada al Vice-presidente de la República.
Acéptase la renuncia del señor Palazuelos i se llama a su suplente.
Fíjanse los sueldos de Secretaría.
Apruébanse unas indicaciones sobre el pago de las dietas de los Diputados.
Reintégrase la Comision de Hacienda.
Acuérdase celebrar esta noche una sesion estraordinaria.

SESION EN 24 BIS DE SETIEMBRE

Páj. 398

Pídese dictámen sobre un artículo de *El Sufragante*.
Discútese dicho informe.

SESION EN 25 DE SETIEMBRE

Páj. 430

Pídese informe sobre una mocion relativa a la acusacion de *El Sufragante*.
Deséchase otra relativa a declarar incurso en el crímen de lesa nacion al autor de cierto artículo de *El Sufragante*.

SESION EN 26 DE SETIEMBRE

Páj. 405

Pásase a comision un oficio del Senado sobre el reglamento de aduana.

Pídese un proyecto de contestacion a cierto mensaje del Presidente de la República.
Id. informe sobre un proyecto de lei que autoriza a los cabildos para imponer derechos de caminos.
Apruébase cierto informe sobre un artículo de *El Sufragante*.
Discútese una mocion sobre la provision de beneficios eclesiásticos.

SESION EN 27 DE SETIEMBRE

Páj. 410

Acuérdase la traslacion del Congreso a Santiago i reabrir las sesiones el 20 de Octubre.
Elíjese a don P. F. Lira, Vice-presidente de la Caja de Amortizacion.
Pídese al Gobierno el pago de las dietas del presente mes.
Autorízase al Presidente para tramitar los acuerdos de hoi sin esperar la aprobacion del acta.

SESION EN 12 DE OCTUBRE

Páj. 413

Cítase a los diputados a sesion para el 14.
Autorízase al Vice-presidente para dictar las medidas necesarias dirijidas a hacer efectiva la citacion de los diputados.

SESION EN 14 DE OCTUBRE

Páj. 415

Llámase al Ministro del Interior para que informe sobre las causas de la renuncia de don F. A. Pinto.
Pídese dictámen sobre la renuncia de don F. A. Pinto i nómbrase al efecto una comision especial.

SESION EN 18 DE OCTUBRE

Páj. 419

Dispónese que el Poder Ejecutivo obligue a don F. A. Pinto a recibirse hoi mismo del mando.

SESION EN 20 DE OCTUBRE

Páj. 421

Ofíciase al señor Echeverría espresándole que puede incorporarse a la Sala cuando guste.
Pídese dictámen sobre la prórroga de las sesiones de la Asamblea de Concepcion, sobre los arbitrios propuestos por la de Valdivia, sobre los poderes de varios diputados i sobre cierta representacion de la de Concepcion relativa a don J. A. Rodríguez Aldea.
Conmútase la pena capital impuesta a F. Vera.
Elíjese para Presidente i Vice-presidente a don R. Bilbao i a don J. S. Sánchez.

SESION EN 21 DE OCTUBRE

Páj. 428

Pídese dictámen sobre una solicitud de don M. Larenas.
Discútense las bulas del señor Vicuña.
Apruébanse los poderes de los diputados de Chillan.
Encárgase a una comision confeccionar un proyecto de reglamento de Sala.

SESION EN 22 DE OCTUBRE

Páj. 431

Ántes de conceder licencia al señor Calderon se le pide que esprese por cuántos dias la necesita.
Pídese dictámen sobre una solicitud de don M. Herrera i sobre la donacion de un fundo a la familia Spano.
Apruébanse las bulas del señor Vicuña bajo condicion.
Discútese sobre la supresion de las alcabalas.

SESION EN 23 DE OCTUBRE

Páj. 434

Acuérdase anotar las faltas de los diputados que lleguen tarde.
Pídese dictámen sobre una solicitud de doña Tránsito Zúñiga i sobre el pago de ciertas dietas i sobre dietas a los diputados.
Deséchase cierto dictámen sobre la supresion de las alcabalas.

SESION EN 24 DE OCTUBRE

Páj, 436

Pídese dictámen sobre una solicitud de don M. Escanilla.
Apruébase un proyecto de lei que determina la persona a quien corresponde la presidencia de la Corte Suprema.
Acuérdase comunicar este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.
Concédese una licencia al señor Calderon.
Apruébase un proyecto de lei que suprime las alcabalas.
Id. id. id. que declara válidas las estipulaciones sobre intereses.

SESION EN 26 DE OCTUBRE

Páj. 443

Acuérdase no celebrar sesion en adelante mas que los mártes, juéves i sábados.
Apruébase un proyecto de lei sobre dietas de los diputados.
Pídese dictámen sobre un proyecto de lei relativo a elecciones de vicarios capitulares.

SESION EN 27 DE OCTUBRE

Páj. 445

Declárase que las sumas dadas en Agosto a los empleados de la secretaría se les dieron a cuenta de viáticos i no de sueldos.

Apruébase el artículo 1.° del proyecto de lei relativo a la devolucion de los secuestros.

Declárase ciudadano chileno a don R. Ocampo.

Autorízase al Presidente de la Sala para tramitar este acuerdo sin esperar la aprobacion del acta.

SESION EN 29 DE OCTUBRE

Páj. 448

Mándase abonar a la Asamblea de Santiago la suma de dinero que gastó en el primer período de sus sesiones.

Pídese dictámen sobre una mocion relativa a la enajenacion de bienes nacionales.

Declárase a doña Mercedes Squella con derecho a montepío.

Concédese permiso al coronel Larenas para que continúe al servicio del Perú sin perder la ciudadanía.

Dáse al señor Barros certificado de habérsele negado la segunda discusion de un asunto.

SESION EN 31 DE OCTUBRE

Páj. 459

Acuérdase anotar las faltas de aquellos diputados que no obstante estar licenciados por enfermos, asistieron a la sesion precedente.

Pídese dictámen sobre la representacion de la Asamblea de Valdivia i sobre la validez de la eleccion del Vicepresidente de la República.

Apruébase un proyecto de lei que concede montepío a las familias de ciertos empleados civiles.

Id. id. id. relativo a la devolucion de los bienes secuestrados.

SESION EN 2 DE NOVIEMBRE

Páj. 464

Acuérdase oir al señor Fernández, comisionado por el Senado.

Id. celebrar una sesion estraordinaria para tratar del estado de la República.

SESION EN 2 BIS DE NOVIEMBRE

Páj. 465

Acéptase la renuncia de don F. A. Pinto.

SESION EN 3 DE NOVIEMBRE

Páj. 467

Pídese informe sobre una solicitud de doña Josefa Drago i sobre una representacion de la Asamblea de Chiloé en demanda de arbitrios.

Auméntase a 1,000 pesos el sueldo de los oficiales primeros de los Ministerios.

Apruébase un proyecto de lei que manda pagar las pensiones i premios decretados por el Gobierno del rei.

SESION EN 5 DE NOVIEMBRE

Páj. 472

Apruébanse las modificaciones hechas por el Senado al proyecto de lei relativo a la presidencia de la Corte Suprema.

Acuérdase la reunion de ambas Cámaras a la 1 P. M. para recibir el juramento de los Ministros de la Corte Suprema.

Id. el receso de las Cámaras.

Autorízase al Presidente para tramitar los acuerdos del dia sin esperar la aprobacion del acta.

ÍNDICE

DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL TOMO XVII

SESION EN 6 DE AGOSTO DE 1828

PÁJS.

ACTA 1
ANEXO NÚM. 1.—Oficio por el cual el Gobierno avisa haber destinado la Sala de la Universidad que servia de capilla, a Sala de funciones de la Cámara de Diputados. 2
ANEXO NÚM. 2.—Nota por la cual el Gobernador de Valparaíso pone a disposicion del Secretario de la misma Cámara mas carretas para trasladar unos muebles de Valparaíso a Santiago. . . . 2
ANEXO NÚM. 3.—Id. por la cual dicho Secretario pedia las carretas aludidas 2
ANEXO NÚM. 4.—Oficio por el cual el Presidente de la Cámara avisa al Gobierno que queda enterado del local que se ha destinado a este cuerpo. 2

SESION EN 1.° DE SETIEMBRE

ACTA. 4
ANEXO NÚM. 5.—Oficio por el cual el Gobierno comunica que queda enterado de la instalacion de la Cámara 4
ANEXO NÚM. 6.—Id. por el cual el Senado comunica su propia instalacion 5
ANEXO NÚM. 7.—Proyecto de lei relativo a la Jura de la Constitucion 5
ANEXO NÚM. 8.—Id. de acuerdo que dispone la confeccion de un proyecto de ceremonial . . 5
ANEXO NÚM. 9.—Oficio por el cual la Cámara comunica al Gobierno su instalacion . . . 6
ANEXO NÚM. 10.—Id. id. id. el nombramiento de las Comisiones 6
ANEXO NÚM. 11.—Id. id. id. el nombramiento de los empleados de la Secretaría 6
ANEXO NÚM. 12.—Citacion de varios diputados . 6
ANEXO NÚM. 13.—Oficio por el cual se piden 150 pesos para gastos de Secretaría 6

SESION DE 3 DE SETIEMBRE

PÁJS.

ACTA 7
ANEXO NÚM. 14.—Dictámen i proyecto de ceremonial para la Jura de la Constitucion . . . 8
ANEXO NÚM. 15.—Solicitud entablada por don J. Mesa en demanda de unos sueldos . . . 9
ANEXO NÚM. 16.—Oficio por el cual se pide para la Cámara la sala pública de la Universidad . 9

SESION EN 5 DE SETIEMBRE

ACTA 11
ANEXO NÚM. 17.—Oficio por el cual avisa el Gobierno haber ordenado que se entreguen al Secretario 150 pesos para gastos de Secretaría . . 12
ANEXO NÚM. 18.—Id. por el cual avisa haber mandado poner la sala pública de la Universidad a disposicion de la Cámara 12
ANEXO NÚM. 19.—Id. por el cual el Senado comunica un acuerdo que ha tomado sobre la manera como se deben pedir los documentos de su archivo. 12
ANEXO NÚM. 20.—Id. por el cual el mismo cuerpo comunica haber aprobado con una modificacion el proyecto de ceremonial 12
ANEXO NÚM. 21.—Nota por la cual el Diputado don P. N. Mena avisa que por causa de enfermedad, no puede asistir a las sesiones . . . 12
ANEXO NÚM. 22.—Dictámen sobre una mocion relativa a indulto 13
ANEXO NÚM. 23.—Proyecto de lei que fija las condiciones en que los estranjeros pueden obtener la ciudadanía legal. 13
ANEXO NÚM. 24.—Solicitud entablada por don F. Caballero i don R. Echanes en demanda de empleo 13

PÁJS.

ANEXO NÚM. 25.—Oficio con que se trascribe al Gobierno el proyecto de ceremonial . . . 14

SESION EN 10 DE SETIEMBRE

ACTA 16
ANEXO NÚM. 26.—Oficio por el cual el Vice-Presidente de la República avisa que el lúnes próximo vendrá a jurar la Constitucion 17
ANEXO NÚM. 27.—Id. con que el Senado trascribe un proyecto de lei que indulta a los dragones . 17
ANEXO NÚM. 28.—Mocion relativa a los diputados que no asistan a sesion. 17
ANEXO NÚM. 29.—Dictámen sobre la escusa alegada por el señor Mena 17
ANEXO NÚM. 30.—Id. sobre la solicitud de los señores Caballero i Echanes 18
ANEXO NÚM. 31.—Id. sobre el proyecto de lei que indulta a los dragones. 18
ANEXO NÚM. 32.—Oficio por el cual se comunica el acuerdo que acepta la renuncia del señor Mena i manda elejir nuevo Diputado 18

SESION EN 12 DE SETIEMBRE

ACTA 20
ANEXO NÚM. 33.—Oficio con que el Senado remite el dirijido por el Gobierno acusando a don J. M. Infante 20
ANEXO NÚM. 34.—Nota por la cual don S. Muñoz de Bezanilla solicita una licencia. . . . 20
ANEXO NÚM. 35.—Oficio por el cual don J. M. Infante pide un certificado de cierta imputacion que en una sesion le hizo el Diputado señor Navarro. 20
ANEXO NÚM. 36.—Dictámen sobre una mocion relativa a la asistencia de los Diputados. . . 21

SESION EN 13 DE SETIEMBRE

ACTA 22

SESION EN 15 DE SETIEMBRE

ACTA 25
ANEXO NÚM. 37.—Oficio por el cual comunica el Senado haber acordado que se pague cierta gratificacion a los escribientes del redactor i el taquígrafo 26
ANEXO NÚM. 38.—Id. id. id. haber aprobado la fórmula de comunicacion de las leyes al Gobierno 26
ANEXO NÚM. 39.—Dictámen sobre la licencia solicitada por el señor Muñoz de Bezanilla . . 26

SESION EN 17 DE SETIEMBRE

ACTA 27

SESION EN 19 DE SETIEMBRE

PÁJS.

ACTA 29
ANEXO NÚM. 40.—Oficio por el cual comunica el Gobierno haber mandado tomar razon de los nombramientos de oficiales de la Secretaría . . 30
ANEXO NÚM. 41.—Id. con que el Senado remite aprobado un proyecto de lei sobre enajenacion de unos buques i supresion de las Comisarias de marina 30
ANEXO NÚM. 42.—Solicitud de doña Tadea Aguilar pidiendo indutto para su hijo F. de P. García. .

SESION EN 23 DE SETIEMBRE

ACTA 32
ANEXO NÚM. 43.—Oficio por el cual comunica el Senado haber acordado que se suspenda el pago de los sueldos al redactor i al taquígrafo hasta que se publiquen ciertas sesiones 32
ANEXO NÚM. 44.—Id. por el cual advierte el mismo cuerpo que no se necesita su concurrencia para dar validez al acuerdo relativo a los Diputados inasistentes 32
ANEXO NÚM. 45.—Nota con que el Ministro del Interior acompaña 34 medallas de las acuñadas para perpetuar la memoria de la Jura de la Constitucion 33
ANEXO NÚM. 46.—Id. de contestacion del Secretario 33

SESION EN 25 DE SETIEMBRE

ACTA 35
ANEXO NÚM. 47.—Oficio con que el Senado trascribe un acuerdo relativo al art. 85 inc. 8 de la Constitucion 35
ANEXO NÚM. 48.—Dictámen sobre el proyecto de lei relativo a la venta de unos buques i supresion de las Comisarías de marina 35
ANEXO NÚM. 49.—Esposicion del redactor sobre las causales del retardo habido en la publicacion de las sesiones 36

SESION EN 27 DE SETIEMBRE

ACTA 38
ANEXO NÚM. 50.—Oficio con que el Senado trascribe un proyecto de lei que indulta al capitan Briseño 39
ANEXO NÚM. 51.—Id. por el cual el mismo cuerpo comunica haber mandado colocar en la barra asientos para los Diputados 39
ANEXO NÚM. 52.—Dictámen sobre la declaracion del Senado, relativa a que no se necesita su concurrencia para ciertos acuerdos 39
ANEXO NÚM. 53.—Esposicion hecha por el taquígrafo para esplicar las causas del retardo habido en la publicacion de ciertas sesiones . . . 39
ANEXO NÚM. 54.—Solicitud entablada por doña

PÁJS.

Fermina Saavedra en demanda de que se conmute la pena de muerte a C. Campos. . . 39
ANEXO NÚM. 55.—Dictámen sobre la admisibilidad de la precedente solicitud 40

SESION EN 30 DE SETIEMBRE

ACTA 42
ANEXO NÚM. 56.—Oficio con que el Senado devuelve aprobado un proyecto de lei de olvido . . 43
ANEXO NÚM. 57.—Dictámen sobre la suspension de los sueldos del redactor i el taquígrafo i sobre la publicacion de unas sesiones 43
ANEXO NÚM. 58.—Id. sobre una demanda de sueldos presentada por don J. Mesa. . . . 43
ANEXO NÚM. 59.—Id. sobre el indulto de C. Campos 44
ANEXO NÚM. 60.—Solicitud entablada por Juana Vargas en demanda de indulto para P. Valenzuela 44
ANEXO NÚM. 61.—Oficio con que se trascribe al Gobierno la lei de olvido 44
ANEXO NÚM. 62.—Nota por la cual el Ministro del Interior pide al Secretario que cuando la Cámara se traslade a la Sala de actuaciones de la Universidad entregue la en que funciona a la Corte Suprema 44
ANEXO NÚM. 63.—Contestacion del Secretario . 44

SESION EN 2 DE OCTUBRE

ACTA 46
ANEXO NÚM. 64.—Oficio con que el Gobierno acompaña los tres proyectos de lei que siguen . 46
ANEXO NÚM. 65.—Proyecto de lei que suprime el Tribunal de Cuentas 48
ANEXO NÚM. 66.—Id. que establece una Inspeccion Jeneral de Cuentas 48
ANEXO NÚM. 67.—Id. que establece una Mesa de Residencia. 49
ANEXO NÚM. 68.—Informe de don R. Correa de Saa, contador mayor, sobre el proyecto de lei que suprime el Tribunal de Cuentas. . . . 49
ANEXO NÚM. 69.—Oficio por el cual comunica el Gobierno haber sancionado la lei de olvido. . 56
ANEXO NÚM. 70.—Id. por el cual el Senado comunica la noticia de la renovacion de su Mesa. . 56
ANEXO NÚM. 71.—Proyecto de lei que faculta al Gobierno para proveer ciertas vacantes eclesiásticas 56
ANEXO NÚM. 72.—Oficio por el cual se comunica la noticia de la renovacion de la Mesa de esta Cámara. 57

SESION EN 7 DE OCTUBRE

ACTA 59
ANEXO NÚM. 73.—Oficio por el cual avisa el Senado que queda enterado de la renovacion de la Mesa de esta Cámara 60

PÁJS.

ANEXO NÚM. 74.—Id. con que el Senado trascribe un proyecto de lei sobre eleccion de gobernadores locales 60
ANEXO NÚM. 75.—Mocion relativa a celebrar sesiones diarias para tratar esclusivamente de la lei de elecciones 60
ANEXO NÚM. 76.—Nota de la Comision de Gobierno sobre el proyecto de lei de provision de ciertas vacantes eclesiásticas 60
ANEXO NÚM. 77.—Solicitudes de doña Cármen Cruz en demanda de que se indulte a su esposo don J. García 60

SESION EN 9 DE OCTUBRE

ACTA 63
ANEXO NÚM. 78.—Oficio por el cual el Gobierno avisa que queda enterado de la renovacion de la Mesa. 63
ANEXO NÚM. 79.—Dictámen sobre ciertos proyectos de organizacion financiera 64
ANEXO NÚM. 80.—Proyecto de lei que suprime el Tribunal de Cuentas 64
ANEXO NÚM. 81.—Id. que crea una Inspeccion Jeneral de Cuentas 64
ANEXO NÚM. 82.—Id. que establece una Mesa de Residencia. 65

SESION EN 11 DE OCTUBRE

ACTA 66
ANEXO NÚM. 83.—Oficio por el cual el Senado comunica haber rechazado el indulto del capitan Briseño 67
ANEXO NÚM. 84.—Dictámen sobre una mocion relativa a celebrar sesiones diarias para tratar solo de la lei de elecciones. 67
ANEXO NÚM. 85.—Nota relativa al sueldo del portero 67

SESION EN 13 DE OCTUBRE

ACTA 68
ANEXO NÚM. 86.—Nota por la cual don D. A. Elizondo solicita una licencia. 69
ANEXO NÚM. 87.—Contestacion de la Tesorería sobre el sueldo del portero. 69
ANEXO NÚM. 88.—Nota con que se acompaña un decreto del Presidente de la Cámara sobre dicho sueldo 69

SESION EN 14 DE OCTUBRE

ACTA 71
ANEXO NÚM. 89.—Oficio por el cual el Senado comunica haber acordado que el protector i el tribunal de imprenta continúen hasta que se dicte nueva lei 71

PÁJS.

ANEXO NÚM. 90.—Dictámen sobre el acuerdo aludido del Senado. 71
ANEXO NÚM. 91.—Nota por la cual se pide al Ministro del Interior unas pizarras para los diputados 71
ANEXO NÚM. 92.—Id. id. unas sillas . . . 72

SESION EN 15 DE OCTUBRE

ACTA 73
ANEXO NÚM. 93.—Dictámen sobre la licencia solicitada por el señor Elizondo 74
ANEXO NÚM. 94.—Nota por la cual el Ministro del Interior comunica haber ordenado que se entreguen al Secretario 30 pizarras para los diputados 74

SESION EN 16 DE OCTUBRE

ACTA 75

SESION EN 17 DE OCTUBRE

ACTA 77
ANEXO NÚM. 95.—Oficio por el cual comunica el Senado haber rechazado el indulto de C. Campos 78
ANEXO NÚM. 96.—Nota con que el Ministro del Interior acompaña un cuadro de la Constitucion de la República. 78

SESION EN 18 DE OCTUBRE

ACTA 79
ANEXO NÚM. 97.—Nota por la cual pide la Municipalidad de Santiago que se resuelva cierta consulta sobre eleccion de gobernadores locales . 80
ANEXO NÚM. 98.—Id. por la cual el Secretario avisa haber recibido un cuadro de la Constitucion . 80

SESION EN 20 DE OCTUBRE

ACTA 82
ANEXO NÚM. 99.—Oficio con que el Senado trascribe un proyecto de lei que suprime la comisaría de marina 83
ANEXO NÚM. 100.—Dictámen sobre la eleccion de gobernadores locales 83
ANEXO NÚM. 101.—Mocion relativa a reprimir las inasistencias de los diputados 83

SESION EN 21 DE OCTUBRE

ACTA 84
ANEXO NÚM. 102.—Proyecto de decreto que dispone la celebracion de sesiones diarias . . . 85
ANEXO NÚM. 103.—Solicitud en demanda de indulto para los subtenientes Paredes i Trujillo . . 85
ANEXO NÚM. 104.—Dictámenes sobre ella . . 86

PÁJS.

ANEXO NÚM. 105.—Id. sobre una solicitud de don J. Mesa 86

SESION EN 22 DE OCTUBRE

ACTA 88
ANEXO NÚM. 106.—Oficio por el cual el Senado comunica el rechazo del indulto de los subtenientes Paredes i Trujillo. 88
ANEXO NÚM. 107.—Dictámen sobre el proyecto de lei que establece una Inspeccion Jeneral de Cuentas 88
ANEXO NÚM. 108.—Renuncia del taquígrafo don M. Carmona 89

SESION EN 23 DE OCTUBRE

ACTA 90
ANEXO NÚM. 109.—Dictámen sobre el proyecto de lei que suprime la Comisaría de Marina . . 91
ANEXO NÚM. 110.—Id. sobre la renuncia del taquígrafo Carmona i sobre la publicacion de las sesiones atrasadas 91

SESION EN 24 DE OCTUBRE

ACTA. 93
ANEXO NÚM. 111.—Oficio por el cual se pide al Gobierno que provea de papel al administrador de la Imprenta de la Biblioteca a fin de publicar las sesiones del Congreso. 94

SESION EN 25 DE OCTUBRE

ACTA. 95
ANEXO NÚM. 112.—Oficio por el cual el Senado participa haber aprobado el acuerdo que autoriza al protector i al tribunal de imprenta para seguir funcionando. 96
ANEXO NÚM. 113.—Dictámen sobre el proyecto de lei relativo a la provision de las canonjías. . . 96
ANEXO NÚM. 114.—Nueva citacion del diputado por Valdivia. 97

SESION EN 27 DE OCTUBRE

ACTA. 98
ANEXO NÚM. 115.—Mocion relativa al envío de una legacion a Roma. 99

SESION EN 28 DE OCTUBRE

ACTA. 100
ANEXO NÚM. 116.—Oficio por el cual se piden datos sobre la eleccion de don A. López. . . 101

SESION EN 29 DE OCTUBRE

ACTA. 103
ANEXO NÚM. 117.—Oficio por el cual el Gobierno

PÁJS.

pide se autorice al Secretario de la Cámara para contratar la publicacion de las sesiones con la imprenta que guste. 103
ANEXO NÚM. 118.—Indicaciones relativas a la discusion del proyecto de lei que dispone la devolucion de los secuestros. 103

SESION EN 30 DE OCTUBRE

ACTA 106
ANEXO NÚM. 119.—Oficio por el cual comunica el Gobierno haber mandado pagar ciertos sueldos al escribiente don J. Mesa. 106
ANEXO NÚM. 120.—Dictámen sobre el proyecto de lei relativo a la provision de las canonjías. . . 107
ANEXO NÚM. 121.—Id. sobre el envío de una legacion a Roma. 107
ANEXO NÚM. 122.—Oficio con que se remiten al Gobierno las propuestas hechas por los impresores para la publicacion de las sesiones. . . . 107
ANEXO NÚM. 123.—Id. por el cual se indica al Gobierno que el nombre de don J. F. Gana se debe incluir en la lista de dietarios de Agosto i Setiembre. 107
ANEXO NÚM. 124.—Id. por el cual se le participa que los oficiales de la Secretaría empezaron a prestar sus servicios el 1.º de Setiembre. . . . 107
ANEXO NÚM. 125.—Nota en que los Ministros de la Tesorería esponen por qué no abonaron los sueldos a dichos oficiales sino desde el 12 de Setiembre. 107
ANEXO NÚM. 126.—Id. en que el Secretario contesta a los Ministros de la Tesorería. 108

SESION EN 31 DE OCTUBRE

ACTA. 109
ANEXO NÚM. 127.—Peticion de licencia hecha por el señor Navarro. 110
ANEXO NÚM. 128.—Oficio por el cual se comunica la renovacion de la Mesa. 110
ANEXO NÚM. 129.—Citacion del suplente del señor Navarro. 110

SESION EN 3 DE NOVIEMBRE

ACTA. 111
ANEXO NÚM. 130.—Oficio del Gobierno sobre la eleccion de don A. López. 112
ANEXO NÚM. 131.—Id. con que el Senado devuelve aprobado el proyecto de lei relativo a la naturalizacion de los estranjeros. 112
ANEXO NÚM. 132.—Nota por la cual don A. López avisa que todavía no le es posible incorporarse a la Cámara 112
ANEXO NÚM. 133.—Citacion de un diputado. . 113

SESION EN 4 DE NOVIEMBRE

PÁJS.

ACTA. 114
ANEXO NÚM. 134.—Oficio por el cual el Senado participa la renovacion de su Mesa. . . . 115
ANEXO NÚM. 135.—Dictámen sobre las escusas aducidas por el señor López para no incorporarse a la Cámara. 115
ANEXO NÚM. 136.—Nota por la cual se comunica al señor López la aceptacion de sus escusas. . 115
ANEXO NÚM. 137.—Id. de citacion de don V. Escanilla. 116

SESION EN 4 BIS DE NOVIEMBRE

ACTA 117
ANEXO NÚM. 138.—Nota por la cual se pide al Ministro del Interior informe sobre una acusacion entablada en su contra. 117

SESION EN 5 DE NOVIEMBRE

ACTA. 120
ANEXO NÚM. 139.—Oficio por el cual comunica el Senado haber aprobado ciertas modificaciones hechas por la Cámara al proyecto de lei que suprime la Comisaría de marina. 120
ANEXO NÚM. 140.—Dictámen sobre el pago de los gastos de la Asamblea de Aconcagua. . . 120

SESION EN 6 DE NOVIEMBRE

ACTA. 122
ANEXO NÚM. 141.—Mocion relativa a determinar los tribunales que deben conocer en las causas de los diputados. 123

SESION EN 7 DE NOVIEMBRE

ACTA. 126
ANEXO NÚM. 142.—Oficio por el cual el Vice-presidente de la República avisa que ha mandado pagar ciertas dietas a don J. F. Gana. . . . 127
ANEXO NÚM. 143.—Id. id. id. avisa haber mandado tomar razon de la declaracion que fija la fecha en que los oficiales de la Secretaría empezaron a prestar sus servicios 127
ANEXO NÚM. 144.—Proyecto de decreto que dispone se celebren exéquias en honor del jeneral don Luis de la Cruz. 127
ANEXO NÚM. 145.—Dictámen sobre dicho proyecto. 127
ANEXO NÚM. 146.—Representacion hecha al Intendente por el Cabildo de San Felipe en demanda de que se reponga a varios de sus miembros en sus cargos respectivos. 127
ANEXO NÚM. 147.—Id. id. id. al Gobierno. . . 128
ANEXO NÚM. 148.—Id. id. al Congreso. . . 128

SESION EN 8 DE NOVIEMBRE

PÁJS.

ACTA. 129
ANEXO NÚM. 149.—Citacion de don M. Ureta. . 130
ANEXO NÚM. 150.—Oficio por el cual se participa el nombramiento de don F. Orihuela para oficial de la Secretaría. 130

SESION EN 10 DE NOVIEMBRE

ACTA. 131

SESION EN 12 DE NOVIEMBRE

ACTA. 133
ANEXO NÚM. 151.—Oficio con que el Senado trascribe un proyecto de lei sobre abusos de la libertad de imprenta. 136
ANEXO NÚM. 152.—Mocion relativa a conceder medio sueldo a los empleados de la contaduría mayor que queden cesantes. 139

SESION EN 13 DE NOVIEMBRE

ACTA. 141
ANEXO NÚM. 153.—Proyecto de decreto relativo a las inasistencias de los diputados. . . . 143
ANEXO NÚM. 154.—Dictámen sobre el proyecto de lei que reglamenta la libertad de imprenta. . 143
ANEXO NÚM. 155.—Id. sobre el que concede medio sueldo a los empleados cesantes de la contaduría mayor. 143
ANEXO NÚM. 156.—Nota de don A. Lopez sobre cierto acuerdo de la Cámara. 143
ANEXO NÚM. 157.—Citacion de los señores Novoa i Gonzalez. 143

SESION EN 17 DE NOVIEMBRE

ACTA. 144
ANEXO NÚM. 158.—Oficio con que el Gobierno acompaña el siguiente proyecto de lei. . . 145
ANEXO NÚM. 159.—Proyecto de lei que suspende por seis meses los derechos que deben pagar las imposiciones de capellanías. 145
ANEXO NÚM. 160.—Nota por la cual se piden ciertos antecedentes sobre el nombramiento del presbítero Garro para una canonjía. . . . 145

SESION EN 18 DE NOVIEMBRE

ACTA. 147
ANEXO NÚM. 161.—Oficio con que el Senado devuelve aprobados ciertos proyectos de lei relativos a la supresion i creacion de oficinas fiscales. . 148

SESION EN 19 DE NOVIEMBRE

ACTA. 151
ANEXO NÚM. 162.—Oficio con que la Cámara de Senadores trascribe un proyecto de lei que instituye 42 becas en el Liceo de Chile. . . . 151
ANEXO NÚM. 163.—Dictámen sobre unos proyectos de organizacion financiera. 152
ANEXO NÚM. 164.—Id. sobre el proyecto de lei que suspende los derechos que gravan la imposicion de patronatos i capellanías. 152
ANEXO NÚM. 165.—Contestacion de don M. Novoa a una citacion 152
ANEXO NÚM. 166. —Nota con que el Cabildo eclesiástico acompaña los antecedentes del nombramiento de don J. Garro para ocupar una canonjía 152
ANEXO NÚM. 167.—Dictámen i proyecto sobre la publicacion de las sesiones. 153

SESION EN 20 DE NOVIEMBRE

ACTA 155
ANEXO NÚM. 168.—Dictámen sobre el proyecto de lei que instituye unas becas en el Liceo de Chile. 156
ANEXO NÚM. 169.—Id. id. id. 156
ANEXO NÚM. 170.—Proyecto de lei que faculta a las municipalidades para disponer de ciertas becas en el Instituto Nacional 156
ANEXO NÚM. 171.—Querella de doña María Dunn 156

SESION EN 21 DE NOVIEMBRE

ACTA 158
ANEXO NÚM. 172.—Dictámen sobre el proyecto de lei relativo a la creacion de becas en el Instituto Nacional 160

SESION EN 22 DE NOVIEMBRE

ACTA 162
ANEXO NÚM. 173.—Oficio con que el Senado trascribe tres proyectos de lei relativos a la Caja de Descuentos, a la Contaduría de diezmos i a la Factoría del estanco 164
ANEXO NÚM. 174.—Proyecto de lei que aplica a la instruccion pública todos los fondos destinados a funciones de santos 164
ANEXO NÚM. 175.—Dictámen sobre una mocion relativa a las inasistencias de los diputados . . 165

SESION EN 23 DE NOVIEMBRE

ACTA 166
ANEXO NÚM. 176.—Oficio con que se trascribe un acuerdo que manda conmutar a los sarjentos del Concepcion la pena de muerte 167

SESION EN 24 DE NOVIEMBRE

ACTA 168
ANEXO NÚM. 177.—Oficio con que el Senado devuelve aprobado el proyecto de acuerdo que manda

PÁJS.

conmutar la pena de muerte a unos sarjentos del Concepcion 169
ANEXO NÚM. 178.—Citacion de don A. de Vial para que presente sus poderes 169

SESION EN 25 DE NOVIEMBRE

ACTA 170
ANEXO NÚM. 179.—Nota con que el Ministro del Interior devuelve aprobada una propuesta de don N. Ambrossi para imprimir las sesiones del Congreso. 171

SESION EN 26 DE NOVIEMBRE

ACTA 172
ANEXO NÚM. 180.—Dictámen sobre unos proyectos relativos a la Caja de Descuentos, a la Contaduría de diezmos i a la Factoría del estanco. . . 173

SESION EN 27 DE NOVIEMBRE

ACTA 174
ANEXO NÚM. 181.—Dictámen sobre la provision de las becas del Liceo de Chile 175
ANEXO NÚM. 182.—Notas con que don A. de Vial acompaña sus poderes 175
ANEXO NÚM. 183.—Poderes indicados . . . 175

SESION EN 28 DE NOVIEMBRE

ACTA 178
ANEXO NÚM. 184.—Oficio con que el Senado trascribe un proyecto que autoriza al Gobierno para suprimir la Comisaría del ejército . . . 178
ANEXO NÚM. 185.—Dictámen sobre los poderes de don A. de Vial 178
ANEXO NÚM. 186.—Citacion de don A. de Vial . 178

SESION EN 1.° DE DICIEMBRE

ACTA 180
ANEXO NÚM. 187.—Indicaciones propuestas para agregar al proyecto de lei sobre Factoría del estanco. 180
ANEXO NÚM. 188.—Proyecto de lei que suprime el estanco 180
ANEXO NÚM. 189.—Oficio por el cual se comunica la renovacion de la Mesa 181

SESION EN 2 DE DICIEMBRE

ACTA 182
ANEXO NÚM. 190.—Oficio por el cual el Senado participa la renovacion de su Mesa . . . 183
ANEXO NÚM. 191.—Id. por el cual la misma Cámara avisa haber aprobado ciertos acuerdos relativos a una solicitud de don M. Uretá. . . 183

SESION EN 4 DE DICIEMBRE

PÁJS.

ACTA 184
ANEXO NÚM. 192.—Oficio por el cual comunica el Senado haber comisionado a varios Senadores, para que espongan ante la Cámara de Diputados las razones que ha tenido para suprimir el artículo 15 del proyecto de lei de libertad de imprenta 185

SESION EN 5 DE DICIEMBRE

ACTA 187
ANEXO NÚM. 193.—Oficio por el cual el Gobierno avisa que queda enterado de la renovacion de la Mesa. 187
ANEXO NÚM. 194.—Nota de renuncia de don J. M. Infante 187
ANEXO NÚM. 195.—Dictámen sobre el proyecto de lei que aplica a la instruccion pública los fondos de las festividades de santos 188
ANEXO NÚM. 196.—Id. id. id. 188

SESION EN 6 DE DICIEMBRE

ACTA 189
ANEXO NÚM. 197.—Solicitud en demanda de indulto para el subteniente Villegas . . . 189

SESION EN 10 DE DICIEMBRE

ACTA 192
ANEXO NÚM. 198.—Oficio por el cual el Vice-Presidente de la República avisa haber sancionado el proyecto de lei relativo a la Contaduría mayor. 192
ANEXO NÚM. 199.—Id. id. id. haber sancionado el proyecto de lei que manda conmutar la pena de muerte impuesta a unos sarjentos del Concepcion 192
ANEXO NÚM. 200.—Id. id. id. haber mandado tomar razon del nombramiento de un oficial de pluma para el redactor 192
ANEXO NÚM. 201.—Id. con que el Senado acompaña un proyecto de lei relativo al Crédito Público i a la Caja de Amortizacion 192
ANEXO NÚM. 202.—Dictámen sobre dicho proyecto de lei. 193

SESION EN 11 DE DICIEMBRE

ACTA 194
ANEXO NÚM. 203.—Oficio con que el Senado trascribe un proyecto de lei que suprime los resguardos de la aduana i del estanco 195

SESION EN 12 DE DICIEMBRE

ACTA 198
ANEXO NÚM. 204.—Proyecto de lei relativo a la enajenacion de los bienes nacionales . . . 200

PÁJS.

ANEXO NÚM. 205.—Id. id. que esceptúa de la enajenacion los bienes de los domínicos . . . 200
ANEXO NÚM. 206.—Dictámen sobre el proyecto de lei que suprime los resguardos 200
ANEXO NÚM. 207.—Id. sobre la renuncia de don J. M. Infante. 200
ANEXO NÚM. 208.—Nota por la cual se comunica al señor Infante la aceptacion de su renuncia . 201

SESION EN 15 DE DICIEMBRE

ACTA 203
ANEXO NÚM. 209.—Oficio con que el Senado acompaña un proyecto de lei de premio militar . . 203
ANEXO NÚM. 210.—Id con que la misma Cámara devuelve aprobado el proyecto de lei de elecciones 203
ANEXO NÚM. 211.—Dictámen sobre las modificaciones hechas por el Senado a dicho proyecto . 204
ANEXO NÚM. 212.—Solicitud entablada por doña María del Tránsito Rodriguez i por doña Rafaela Aranguez en demanda de amparo contra el Gobernador local que trata de destruirles unas propiedades para abrir una calle 204
ANEXO NÚM. 213.—Oficio con que se trascribe la lei de elecciones. 205

SESION EN 19 DE DICIEMBRE

ACTA 206
ANEXO NÚM. 214.—Nota por la cual la Comision de Hacienda pide que se le una la Comision Militar para informar sobre cierto proyecto . . 207

SESION EN 19 DE DICIEMBRE

ACTA 208
ANEXO NÚM. 215.—Oficio con que el Senado trascribe un proyecto de lei que suprime la aduana de Santiago 209
ANEXO NÚM. 216.—Dictámen sobre el proyecto de lei que esceptúa de la enajenacion los bienes de los domínicos 210

SESION EN 20 DE DICIEMBRE

ACTA 212
ANEXO NÚM. 217.—Oficio con que el Senado trascribe un proyecto de lei que manda seguir en las capellanías colativas el mismo órden de sucesion que se sigue en las laicales 212
ANEXO NÚM. 218.—Dictámen sobre dicho proyecto 212
ANEXO NÚM. 219.—Oficio con que el Senado trascribe un proyecto de lei que confiere al Poder Ejecutivo la provision de las canonjías . . 212
ANEXO NÚM. 220.—Nota por la cual se piden los antecedentes de dicho proyecto 213
ANEXO NÚM. 221.—Oficio con que el Senado trascribe un proyecto de lei que absuelve al Hospicio de cierta deuda fiscal 213

SESION EN 22 DE DICIEMBRE

ACTA 214
ANEXO NÚM. 222.—Requerimiento a don A. de Vial 214

SESION EN 25 DE DICIEMBRE

ACTA 217
ANEXO NÚM. 223.—Oficio con que el Senado devuelve aprobado el proyecto de lei que suspende los derechos que gravan la imposicion de patronatos i capellanías 118
ANEXO NÚM. 224.—Dictámen sobre el proyecto de lei que condona cierta deuda del Hospicio . . 218
ANEXO NÚM. 225.—Dictámen sobre el proyecto de enajenacion de los bienes nacionales . . . 218
ANEXO NÚM. 226.—Acusacion entablada por el Intendente de Santiago contra el Gobernador local. 218
ANEXO NÚM. 227.—Oficio con que se trascribe el proyecto de lei que suspende los derechos que gravan la imposicion de capellanías . . . 220
ANEXO NÚM. 228.—Nota por la cual se pide informe a la Corte Suprema sobre cierta acusacion. . 220

SESION EN 24 DE DICIEMBRE

ACTA. 222
ANEXO NÚM. 229.—Oficio con que el Senado acompaña los antecedentes del proyecto de lei relativo a la provision de las canonjías. 222
ANEXO NÚM. 230.—Dictámen sobre dicho proyecto. 223
ANEXO NÚM. 231.—Id. sobre el artículo 7 del proyecto de enajenacion de los bienes nacionales. . 223
ANEXO NÚM. 232.—Id. sobre el proyecto de lei que suprime la aduana de Santiago. . . . 223

AÑO DE 1829

SESION EN 2 DE ENERO

PÁJS.

ACTA. 225
ANEXO NÚM. 233.—Oficio por el cual el Vice-Presidente de la República avisa haber sancionado el proyecto de lei que suspende los derechos que gravan la imposicion de capellanías i patronatos. . 225
ANEXO NÚM. 234.—Id. id. id. pide que se declare quién debe sucederle en el mando, caso de imposibilidad o renuncia. 225
ANEXO NÚM. 235.—Id. por el cual se participa la renovacion de la Mesa. 226
ANEXO NÚM. 236.—Nota por la cual se pide al Ministro del Interior que allane las dificultades que ocurren para la publicacion de las sesiones. . 226

SESION EN 8 DE ENERO

PÁJS.

ACTA. 228
ANEXO NÚM. 237.—Oficio por el cual el Vice-Presidente de la República advierte a la Cámara que debe elejir uno de sus miembros para la administracion del Crédito Público. 229
ANEXO NÚM. 238.—Id. con que el mismo majistrado acompaña un espediente de don M. Ureta. . 229
ANEXO NÚM. 239.—Id. por el cual el Senado avisa la renovacion de su Mesa. 229
ANEXO NÚM. 240.—Id. con que la misma Cámara trascribe un proyecto de lei que aumenta el sueldo de don C. Vandorse. 229
ANEXO NÚM. 241.—Id. id. id. que manda construir un camino entre Aconcagua i Valparaíso. . . 230
ANEXO NÚM. 242.—Mocion relativa al fomento de las empresas de minería. 230
ANEXO NÚM. 243.—Dictámen sobre una solicitud de don M. Ureta. 230
ANEXO NÚM. 244.—Id. sobre el nombramiento de un diputado para la administracion del Crédito Público. 230
ANEXO NÚM. 245.—Id. sobre el proyecto de lei que suprime la Comisaría militar 230
ANEXO NÚM. 246.—Id. id. id. 230
ANEXO NÚM. 247.—Representacion hecha por el Cabildo de Quillota en demanda de que se devuelvan a sus primitivos dueños los bienes que se les secuestraron allí. 230
ANEXO NÚM. 248.—Oficio por el cual se comunica la eleccion de don V. Marin para la administracion del Crédito Público. 231
ANEXO NÚM. 249.—Id. id. el acuerdo que manda pagar cierta suma a don M. Ureta. . . . 231

SESION EN 9 DE ENERO

ACTA. 233
ANEXO NÚM. 250.—Dictámen sobre el proyecto de lei que manda abrir un camino de Aconcagua a Valparaíso. 233
ANEXO NÚM. 251.—Informe de don R. Bilbao, gobernador local, sobre cierta acusacion entablada en su contra. 233
ANEXO NÚM. 252.—Impugnacion del Intendente don J. A. Cotapos. 236
ANEXO NÚM. 253.—Oficio con que el mismo funcionario acompaña uno de la Corte de Apelaciones relativo a las trasgresiones legales cometidas por don R. Bilbao. 240
ANEXO NÚM. 254.—Solicitud entablada por don J. A. Valdes en demanda de que se despache una querella que entabló há meses. 240
ANEXO NÚM. 255.—Nota por la cual se piden al Ministro del Interior algunos ejemplares de ciertas publicaciones. 241

SESION EN 10 DE ENERO

ACTA. 242
ANEXO NÚM. 256.—Oficio con que el Senado trascribe un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para proponer el hacendado i el comerciante que deben formar parte de la Caja de Amortizacion. 243
ANEXO NÚM. 257.—Mocion relativa a la devolucion de los bienes secuestrados. 243
ANEXO NÚM. 258.—Dictámen sobre la mocion relativa al fomento de la minería. 244

SESION EN 13 DE ENERO

ACTA. 246
ANEXO NÚM. 259.—Oficio con que el Gobierno acompaña el siguiente proyecto. . . . 246
ANEXO NÚM. 260.—Proyecto de reforma civil. . 247
ANEXO NÚM. 261.—Oficio por el cual el Gobierno avisa que queda enterado del nombramiento de don V. Marin para la administracion de la Caja de Amortizacion. 247
ANEXO NÚM. 262.—Mocion relativa a los deudores fiscales. 247
ANEXO NÚM. 263.—Id. relativa a inhabilitar a los diputados i senadores para ciertos cargos cuya provision corresponde al Congreso. . . . 248
ANEXO NÚM. 264.—Solicitud entablada por don D. de Lavaqui en demanda de algun empleo. . 248

SESION EN 14 DE ENERO

ACTA. 251
ANEXO NÚM. 265.—Oficio con que el Senado acompaña un proyecto de lei que manda adquirir edificios para ciertas oficinas fiscales de Valparaíso. . 251
ANEXO NÚM. 266.—Dictámen sobre el proyecto de reforma civil. 251
ANEXO NÚM.—267.—Id. sobre el proyecto de lei que deroga cierto decreto relativo a los deudores fiscales. 251

SESION EN 15 DE ENERO

ACTA. 253
ANEXO NÚM. 268.—Oficio con que el Gobierno acompaña varios documentos relativos a la jura de la Constitucion en Talca. 254
ANEXO NÚM. 269.—Nota con que el Gobernador de Talca acompaña el acta que sigue. . . 254
ANEXO NÚM. 270.—Acta de la jura de la Constitucion en Talca. 255
ANEXO NÚM. 271.—Nota sobre la publicacion de las sesiones del Congreso. 255
ANEXO NÚM. 272.—Id. sobre el envío a los diputados de ciertas publicaciones. 256
ANEXO NÚM. 273.—Mocion relativa a la eleccion de miembros de la Corte Suprema. . . . 256
ANEXO NÚM. 274.—Id. relativa a declarar chilenos a los hijos de chilenos nacidos en el estranjero. . 256
ANEXO NÚM. 275.—Dictámen sobre el proyecto de lei que manda adquirir edificios en Valparaíso para ciertas oficinas fiscales. 256

SESION EN 16 DE ENERO

PÁJS.

ACTA. 258
ANEXO NÚM. 276.—Dictámen sobre el órden de sucesion que se debe seguir en el caso de muerte del Vice-Presidente de la República. . . . 258
ANEXO NÚM. 277.—Id. sobre la eleccion de miembros de la Corte Suprema. 258
ANEXO NÚM. 278.—Id. sobre el proyecto de lei que inhabilita a los diputados para aquellos cargos cuya provision incumbe al Congreso. 258

SESION EN 21 DE ENERO

ACTA. 261
ANEXO NÚM. 279.—Oficio con que el Senado trascribe un proyecto de lei que crea Cortes de Apelaciones en Concepcion, Santiago i Coquimbo. . 262
ANEXO NÚM. 280.—Id. por el cual comunica la misma Cámara los nombres del comerciante i el hacendado propuestos por el Gobierno para la Caja de Amortizacion. 262
ANEXO NÚM. 281.—Id. con que la misma Cámara trascribe un proyecto de lei que regla los juicios ejecutivos por deudas hipotecarias. . . . 262
ANEXO NÚM. 282.—Mocion dirijida a fijar en 12 el *quorum* necesario para abrir las sesiones. . . 263
ANEXO NÚM. 283.—Id. relativa a la clausura del Congreso. 264
ANEXO NÚM. 284.—Solicitud entablada por don M. Honorato en demanda de que se indulte a un hermano suyo. 264

SESION EN 23 DE ENERO

ACTA. 266
ANEXO NÚM. 285.—Oficio con que el Senado acompaña una nota del Gobierno que insta a las Cámaras a reunirse para firmar el libro del Crédito Público. 267
ANEXO NÚM. 286.—Mocion relativa a la clausura del Congreso. 267
ANEXO NÚM. 287.—Dictámen sobre dicha mocion. 268

SESION EN 27 DE ENERO

ACTA. 270
ANEXO NÚM. 288.—Mocion dirijida a declarar ciudad al pueblo de Curicó. 270
ANEXO NÚM. 289.—Id. id. a indultar a don R. Errázuriz i a otros ciudadanos. 271
ANEXO NÚM. 290.—Nota por la cual se piden ciertos antecedentes sobre una casa que los herederos de don B. de Vera disputan en juicio. . . 271
ANEXO NÚM. 291.—Id. por la cual el Pro-Secretario de la Cámara pide dichos antecedentes . . 271
ANEXO NÚM. 292.—Contestacion con que la Corte de Apelaciones acompaña el siguiente informe . 271
ANEXO NÚM. 293.—Informe sobre cierto juicio seguido por don B. de Vera 271

PÁJS.

ANEXO NÚM. 294.—Id. sobre un proyecto de lei que dona una casa a la viuda de don B. de Vera. 272
ANEXO NÚM. 295.—Id. id. que regla los juicios ejecutivos por deudas hipotecarias . . . 272
ANEXO NÚM. 296.—Id. id. que manda devolver los bienes secuestrados 272
ANEXO NÚM. 297.—Dictámen sobre la admisibilidad de la solicitud de don M. Honorato . . 273
ANEXO NÚM. 298.—Réplica de don R. Bilbao, gobernador local de Santiago, contra el Intendente don J. A. Cotapos 273

SESION EN 28 DE ENERO

ACTA. 282

SESION EN 29 DE ENERO

ACTA. 285
ANEXO NÚM. 299.—Oficio con que el Senado trascribe un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para contratar con don J. J. Larrain sobre la isla de Juan Fernández 285
ANEXO NÚM. 300.—Id. id. id. un proyecto de lei que manda nombrar una Comision Permanente que funcione durante el receso de las Cámaras . 286
ANEXO NÚM. 301.—Id. por el cual avisa el Senado haber aprobado el proyecto de lei que dona una casa a la viuda de don B. de Vera . . . 286
ANEXO NÚM. 302.—Id. con que se trascribe al Gobierno dicho proyecto de lei 286
ANEXO NÚM. 303.—Id. por el cual avisa el Senado haber aprobado el proyecto de reforma civil. . 286
ANEXO NÚM. 304.—Dictámen sobre la acusacion entablada por el Intendente contra el gobernador local don R. Bilbao 286
ANEXO NÚM. 305.—Id. sobre el proyecto de lei que manda nombrar una Comision Permanente . . 286
ANEXO NÚM. 306.—Solicitud entablada por el redactor don J. S. Menare en demanda de sus sueldos 287
ANEXO NÚM. 307.—Nota por la que se comunica cierto decreto relativo a la publicacion de las sesiones 287
ANEXO NÚM. 308.—Id. con que se trascribe la precedente al Ministerio de Hacienda . . . 287

SESION EN 30 DE ENERO

ACTA. 289
ANEXO NÚM. 309.—Oficio por el cual comunica el Senado haber aprobado cierto acuerdo relativo a una solicitud de don M. Ureta 290
ANEXO NÚM. 310.—Id. con que se trascribe al Gobierno el proyecto de lei relativo a una solicitud de don M. Ureta 290
ANEXO NÚM. 311.—Id. con que el Senado acompaña un proyecto de lei que concede la ciudadanía a don J. J. de Mora 290

PÁJS.

ANEXO NÚM. 312.—Indicacion relativa al pago de dietas a los diputados. 290
ANEXO NÚM. 313.—Id. con que el Senado devuelve aprobado el proyecto de reforma civil . . . 290

SESION EN 31 DE ENERO

ACTA. 293
ANEXO NÚM. 314.—Oficio con que el Senado trascribe un proyecto de decreto que manda pagar viáticos a los diputados 296
ANEXO NÚM. 315.—Id. id. un proyecto de ceremonial para la clausura del Congreso . . . 296
ANEXO NÚM. 316.—Id. id. un proyecto de sueldos para los funcionarios superiores 296
ANEXO NÚM. 317.—Proyecto de lei de montepío . 297
ANEXO NÚM. 318.—Id. id. que deroga cierto decreto de 1825 relativo a los deudores fiscales . 297
ANEXO NÚM. 319.—Oficio por el cual el Senado comunica el nombramiento de una Comision para convenir con la Cámara de Diputados los términos en que se debe organizar la Comision Permanente. 297
ANEXO NÚM. 320.—Id. con que el Senado devuelve aprobado el proyecto de lei de Montepío . . 297
ANEXO NÚM. 321.—Id. por el cual la misma Cámara avisa haber autorizado al Gobierno para que en el receso del Congreso haga todo aquello que, segun la lei del 22 de Diciembre de 1828, está sujeto a la sancion de la lejislatura . . . 298
ANEXO NÚM. 322.—Id. con que la misma Cámara trascribe un proyecto de lei relativo a una solicitud de don A. Blest. 298
ANEXO NÚM. 323.—Id. con que se trascribe al Gobierno el proyecto de lei de montepío. . . 298
ANEXO NÚM. 324.—Id. por el cual se le comunica que don D. Arriarán queda con medio sueldo a cargo del archivo 298
ANEXO NÚM. 325.—Id. con que se le comunica el proyecto de lei que manda abonar viáticos a los diputados 298

CONGRESO DE 1829

SESION EN 1.° DE AGOSTO

PÁJS.

ACTA. 303
ANEXO NÚM. 1.—Oficio por el cual se comunica al Gobierno la formacion de la Mesa . . . 303
ANEXO NÚM 2.—Id. por el cual se le comunica la instalacion de la minoría 303
ANEXO NÚM. 3.—Inventario de los muebles de la Secretaría 304

SESION EN 3 DE AGOSTO

ACTA. 306
ANEXO NÚM. 4.—Poderes de don B. Viel por el Parral 306
ANEXO NÚM. 5.—Id. de don J. F. Meneses por los Andes 307
ANEXO NÚM. 6.—Id. de don J. Cortés por Achao. 307
ANEXO NÚM. 7.—Nota con que se remitieron los poderes a don J. Cortés 308
ANEXO NÚM. 8 —Poderes de don M. Sánchez por Valparaíso. 308
ANEXO NÚM. 9.—Id. de don J. García por Petorca 308
ANEXO NÚM. 10.—Id. de don M. Ramos por Quillota 309
ANEXO NÚM. 11.—Id. de don M. Novoa por Concepcion 310
ANEXO NÚM. 12.—Id. de don F. Solar por Illapel 310
ANEXO NÚM. 13.—Id. de don M. de Santiago Concha por Santiago 311
ANEXO NÚM. 14.—Cuadro de la votacion de Santiago. 312
ANEXO NÚM. 15.—Poderes de don P. Calderon por Puchacai 313
ANEXO NÚM. 16.—Id. de don P. Chacon por Vallenar 314
ANEXO NÚM. 17.—Id. de don L. B. Tollo por Melipilla 314
ANEXO NÚM. 18.—Id. de don J. F. Mujica por San Fernando 315
ANEXO NÚM. 19.—Id. de don J. A. González por Itata 316
ANEXO NÚM. 20.—Id. de don R. Correa por Rancagua 316
ANEXO NÚM. 21.—Id. de don P. Fernández Recio por Santiago 317
ANEXO NÚM. 22.—Nota con que se envían sus poderes a don F. de P. Fernández. . . . 317

SESION EN 4 DE AGOSTO

ACTA. 320
ANEXO NÚM. 23.—Oficio por el cual avisa el Gobierno que queda enterado de la instalacion de la minoría de la Cámara. 320
ANEXO NÚM. 24.—Id. id. id. de la formacion de la Mesa. 320
ANEXO NÚM. 25.—Informe sobre los poderes de varios diputados. 32

SESION EN 5 DE AGOSTO

Págs.

ACTA 322
ANEXO NÚM. 26.—Nota por la cual don J. de Echeverría i Larrain solicita una licencia . . . 322
ANEXO NÚM. 27.—Id. con que se remiten a don J. M. Rozas sus poderes de diputado . . . 322
ANEXO NÚM. 28.—Poderes de don J. M. Rozas por Linares 323
ANEXO NÚM. 29.—Id. con que se remiten a don J. S. Sánchez los poderes que siguen . . . 323
ANEXO NÚM. 30.—Poderes de don J. S. Sánchez por Cauquenes 323
ANEXO NÚM. 31.—Nota con que se remiten a don A. Vial S. sus poderes de diputado . . . 324
ANEXO NÚM. 32.—Poderes de don A. Vial S. por Talca 324
ANEXO NÚM. 33.—Nota con que se remiten a don V. Claro sus poderes de diputado por Coelemu . 325
ANEXO NÚM. 34.—Poderes de don V. Claro . 325
ANEXO NÚM. 35.—Nota con que se remiten sus poderes a don M. J. Hurtado. 326
ANEXO NÚM. 36.—Poderes de don M. J. Hurtado por Rancagua 326
ANEXO NÚM. 37.—Id. de don M. Fierro por la Ligua 327
ANEXO NÚM. 38.—Dictámen sobre los poderes de don M. Fierro 327
ANEXO NÚM. 39.—Id. sobre los de varios otros diputados 327
ANEXO NÚM. 40.—Propuestas de candidatos para los cargos subalternos de la Secretaría. . . 327
ANEXO NÚM. 41.—Citacion de don J. M. Fernández Rio 328
ANEXO NÚM. 42.—Oficio por el cual se comunican al Gobierno los nombramientos de empleados de la Secretaría 328
ANEXO NÚM. 43.—Citacion de varios diputados . 328
ANEXO NÚM. 44.—Id. de don J. A. Argomedo . 328
ANEXO NÚM. 45.—Id. de don V. Claro . . 328
ANEXO NÚM. 46.—Oficio por el cual se comunica al Gobierno el acuerdo de trasladar el Congreso a Valparaíso 328

SESION EN 7 DE AGOSTO

ACTA 330
ANEXO NÚM. 47.—Oficio con que el Gobierno acompaña un decreto que dispone que el Congreso funcione en Valparaíso 330
ANEXO NÚM. 48.—Decreto aludido . . . 331
ANEXO NÚM. 49.—Artículo de *El Céfiro* sobre la *Instalacion del Congreso* 331
ANEXO NÚM. 50.—Id. id. sobre su traslacion a Valparaíso 332
ANEXO NÚM. 51.—Nota por la cual don J. A. Argomedo avisa su próxima incorporacion . . 333
ANEXO NÚM. 52.—Id. id. de don A. de Vial. . 333
ANEXO NÚM. 53.—Poderes de don R. Cisternas por Casablanca 333

Págs.

ANEXO NÚM. 54.—Dictámen sobre ellos . . 334
ANEXO NÚM. 55.—Poderes de don N. Larrain por Copiapó 334
ANEXO NÚM. 56.—Dictámen sobre ellos . . 334
ANEXO NÚM. 57.—Citacion de don M. J. Hurtado 334
ANEXO NÚM. 58.—Oficio con que se trascribe al Gobierno un decreto penal contra los diputados inconcurrentes 334

SESION EN 2 DE SETIEMBRE

ACTA 337
ANEXO NÚM. 59.—Nota con que se remiten sus poderes a don S. Pérez Larrain 337
ANEXO NÚM. 60.—Poderes de don S. Pérez Larrain por San Felipe 337
ANEXO NÚM. 61.—Nota con que se remiten sus poderes a don B. Osorio 338
ANEXO NÚM. 62.—Poderes de don B. Osorio por los Ánjeles 338
ANEXO NÚM. 63.—Id. de don M. Aristía por la Serena 338
ANEXO NÚM. 64.—Nota con que se remiten sus poderes a don C. Pérez de Arce. . . . 339
ANEXO NÚM. 65.—Poderes de don C. Pérez de Arce por Osorno 339
ANEXO NÚM. 66.—Id. de don E. Arce por San Cárlos 340
ANEXO NÚM. 67.—Nota con que se remiten sus poderes a don A. Aldea. 340
ANEXO NÚM. 68.—Poderes de don A. Aldea por Curicó 340
ANEXO NÚM. 69.—Id. de don P. Mena por Quillota 341
ANEXO NÚM. 70.—Nota con que se remiten sus poderes a don M. Maturana 341
ANEXO NÚM. 71.—Poderes de don M. Maturana por Valdivia 342
ANEXO NÚM. 72.—Nota con que se remiten sus poderes a don J. G. Meneses 342
ANEXO NÚM. 73.—Poderes de don J. G. Meneses por Rere 342
ANEXO NÚM. 74.—Nota por la cual se pregunta al gobernador de Valparaíso cuál es el local en que funcionará el Congreso 343

SESION EN 4 DE SETIEMBRE

ACTA 345
ANEXO NÚM. 75.—Nota por la cual se comunica la suspension de las causas en que los miembros del Congreso son partes o defensores . . . 345
ANEXO NÚM. 76.—Dictámen sobre los poderes de varios diputados. 345
ANEXO NÚM. 77.—Oficio por el cual la Cámara participa su instalacion 346

SESION EN 7 DE SETIEMBRE

PÁJS.

ACTA 348
ANEXO NÚM. 78.—Oficio por el cual se participa la renovacion de la Mesa 349
ANEXO NÚM. 79.—Nota con que el intendente de Santiago eleva al Gobierno un espediente relativo a los abusos que se han cometido en las elecciones de Melipilla 349
ANEXO NÚM. 80.—Id. de don P. Silva Borquez por la que da cuenta del asalto de varias mesas en Melipilla 349
ANEXO NÚM. 81.—Contestacion del Intendente . 350
ANEXO NÚM. 82.—Varias notas sobre una caja de votos de Melipilla 350
ANEXO NÚM. 83.—Nota de don P. Silva Bórquez sobre el mismo asunto 350
ANEXO NÚM. 84.—Id. id. id. 351
ANEXO NÚM. 85.—Recibo de la caja aludida de votos. 351
ANEXO NÚM. 86.—Nota de la Municipalidad de Melipilla sobre la escrutacion de los votos de la caja aludida 351
ANEXO NÚM. 87.—Acta de una sesion de dicha Municipalidad en que se incluye una informacion relativa al asalto de varias mesas electorales . 352
ANEXO NÚM. 88.—Nota de don P. Silva Bórquez al Intendente de Santiago sobre los abusos de la Municipalidad de Melipilla. 355
ANEXO NÚM. 89.—Decreto de dicho funcionario contra esta corporacion 355
ANEXO NÚM. 90.—Nota con que el mismo funcionario remite unos documentos al Gobierno . . 356
ANEXO NÚM. 91.—Id. de la Municipalidad de Melipilla para justificar sus actos 356
ANEXO NÚM. 92.—Id. por la cual se llama a la Sala Municipal a la Comision nombrada por el Intendente 356
ANEXO NÚM. 93.—Testimonio dado por don F. J. Mesa i don T. Leiton de una desobediencia de la Municipalidad de Melipilla 356
ANEXO NÚM. 94.—Informe de don J. M. de la Barra i don P. Silva Bórquez sobre dicha desobediencia 357
ANEXO NÚM. 95.—Nota de la Municipalidad sobre el mismo asunto 357
ANEXO NÚM. 96.—Id. con que don P. S. Prado Montaner eleva ciertos documentos al Gobierno . 357
ANEXO NÚM. 97.—Id. con que el Intendente de Santiago pasa a la Asamblea provincial los antecedentes de las elecciones de Melipllla . . 358
ANEXO NÚM. 98.—Id. id. id. nuevos documentos sobre el mismo asunto 358
ANEXO NÚM. 99.—Contestacion de la Asamblea . 359
ANEXO NÚM. 100.—Decreto por el cual el Intendente de Santiago nombra una Comision que pase a Melipilla a intimar al Gobernador i Cabildo la órden de practicar cierto escrutinio . . . 359
ANEXO NÚM. 101.—Informe sobre el escrutinio aludido 359
ANEXO NÚM. 102.—Id. id. id. 359
ANEXO NÚM. 103.—Nota del teniente coronel Lattappiat al gobernador de Melipilla 360
ANEXO NÚM. 104.—Id. por la que don P. Caballero pide auxilio de fuerza contra los municipales rebeldes 360
ANEXO NÚM. 105.—Id. id. id. 360
ANEXO NÚM. 106.—Nota de censura dirijida por el teniente coronel Lattappiat al gobernador Caballero 360
ANEXO NÚM. 107.—Id. del gobernador nombrado sobre los últimos sucesos de Melipilla 361
ANEXO NÚM. 108.—Decreto de suspension del gobernador i Cabildo de Melipilla 361
ANEXO NÚM. 109.—Instrucciones dadas por el teniente coronel Lattappiat al gobernador Caballero 361
ANEXO NÚM. 110.—Nota del gobernador i Cabildo suspensos a los nombrados en nombre del Intendente. 362
ANEXO NÚM. 111.—Nota con que se remiten los poderes a don B. Tollo 362
ANEXO NÚM. 112.—Poderes a don B. Tollo por Melipilla 362
ANEXO NÚM. 113.—Nota del gobernador Caballero sobre la aprehension de varios de los rebeldes . 362
ANEXO NÚM. 114.—Solicitud de escarcelacion bajo fianza 363
ANEXO NÚM. 115.—Oficio con que el Senado comunica la constitucion de su Mesa 363
ANEXO NÚM. 116.—Proyecto de ceremonial para la instalacion del Congreso 363

SESION EN 9 DE SETIEMBRE

ACTA 364
ANEXO NÚM. 117.—Mocion relativa a la supresion de las alcabalas 365
ANEXO NÚM. 118.—Id. id. sobre la eleccion de diputados por aquellos pueblos cuya eleccion está acéfala 365
ANEXO NÚM. 119.—Solicitud de don M. Honorato sobre el indulto de su hermano 365

SESION EN 11 DE SETIEMBRE

ACTA 368
ANEXO NÚM. 120.—Oficio con que el Senado trascribe un proyecto de ceremonial 368
ANEXO NÚM. 121.—Dictámen sobre el proyecto de lei de elecciones complementarias . . . 369
ANEXO NÚM. 122.—Id. sobre el indulto de don J. Honorato 369
ANEXO NÚM. 123.—Nota con que la Asamblea de Santiago acompaña la siguiente representacion . 369
ANEXO NÚM. 124.—Representacion hecha por dicha Asamblea en demanda de arbitrios para cubrir sus gastos 369

PÁJS.

ANEXO NÚM. 125.—Oficio con que se trascribe al Gobierno un proyecto de ceremonial para la apertura del Congreso 370

SESION EN 13 DE SETIEMBRE

ACTA 371

SESION EN 14 DE SETIEMBRE

ACTA 372
ANEXO NÚM. 126.—Oficio por el cual avisa el Senado su acuerdo de reunirse hoi con la Cámara de Diputados para cumplir lo prevenido en el artículo 46, inciso 17, de la Constitucion . . 373
ANEXO NÚM. 127.—Indicacion para que se proceda en el dia a cumplir lo dispuesto por los artículos 68 i siguientes de la Constitucion 373

SESION EN 15 DE SETIEMBRE

ACTA. 374
ANEXO NÚM. 128.—Oficio por el cual comunica el Senado haberse conformado con el acuerdo relativo al artículo 68 de la Constitucion . . . 375

SESION EN 22 DE SETIEMBRE

ACTA. 387
ANEXO NÚM. 129.—Oficio con que el Gobierno acompaña los dos siguientes proyectos de organizacion militar 379
ANEXO NÚM. 130.—Proyecto de lei que fija los empleos que habrá en el ejército 379
ANEXO NÚM. 131.—Id id. de divisas militares . 380
ANEXO NÚM. 132.—Oficio con que el Gobierno trascribe otro de don F. A. Pinto, quien manifiesta la imposibilidad en que se encuentra para asumir el Gobierno 381
ANEXO NÚM. 133.—Id. por el cual comunica el Senado haber señalado asientos dentro de su sala para los diputados 381
ANEXO NÚM. 134.—Id. con que la misma Cámara trascribe un decreto que ordena a don F. R. de Vicuña continuar en el mando i a don F. A. Pinto que venga a reasumirlo dentro de cuatro dias . 381
ANEXO NÚM. 135.—Id. id. id. una declaracion sobre la suspension de aquellas causas en que los miembros del Congreso sean partes o defensores . 382
ANEXO NÚM. 136.—Proyecto de decreto que fija los sueldos de Secretaría 382
ANEXO NÚM. 137.—Id. id. sobre el pago de las dietas i sueldos de la Cámara 382
ANEXO NÚM. 138 —Nota por la cual don A. de Vial solicita una licencia 382
ANEXO NÚM. 139.—Id. con que don P. F. Lira acompaña dos Boletines de la Caja de Amortizacion . 382
ANEXO NÚM. 140.—Solicitud de doña Mercedes Squella viuda de Oyangúren en demanda de que se ratifique un decreto que le acuerda una pension. 383
ANEXO NÚM. 141.—Id. de la misma dirijida al Gobierno en demanda de pension 383
ANEXO NÚM. 142.—Nota con que se trascribe el permiso concedido al subteniente Oyangúren para contraer matrimonio con doña Mercedes Squella . 384
ANEXO NÚM. 143.—Hoja de servicios de don J. A. Oyangúren 384
ANEXO NÚM. 144.—Dictámen sobre la solicitud de doña Mercedes Squella 385
ANEXO NÚM. 145 —Decreto que manda se la declare con derecho a montepío 385
ANEXO NÚM. 146.—Id. que la declara con derecho a montepío. 385
ANEXO NÚM. 147.—Nota con que se remite el anterior decreto a la interesada. 385
ANEXO NÚM. 148.—Fe de bautismo de un hijo del capitan Oyangúren 385
ANEXO NÚM. 149.—Id. id. de una hija . . . 386
ANEXO NÚM. 150.—Solicitud entablada por doña Mercedes Squella en demanda de que se cumpla el decreto que la declara con derecho a montepío 386
ANEXO NÚM. 151.—Id. id. id. en demanda de que se notifique dicho decreto 386
ANEXO NÚM. 152.—Proyecto de acuerdo sobre clausura del Congreso en Valparaíso i reapertura en Santiago 387
ANEXO NÚM. 153.—Mocion relativa a que se fije el asiento de los Poderes Públicos 387
ANEXO NÚM. 154.—Dictámen sobre el proyecto de lei que suspende la tramitacion de las causas de los diputados 387
ANEXO NÚM. 155.—Id. sobre la renuncia del señor Palazuelos i llamamiento de su suplente . . 387
ANEXO NÚM. 156.—Id. sobre la renuncia de don F. A. Pinto 387

SESION EN 24 DE SETIEMBRE

ACTA. 391
ANEXO NÚM. 157.—Oficio con que el Presidente del Senado remite una nota de renuncia de don J. A. Rivero. 392
ANEXO NÚM. 158.—Renuncia aludida. . . 392
ANEXO NÚM. 159.—Oficio con que se trascribe al Gobierno el rechazo de la renuncia de don F. A. Pinto. 392
ANEXO NÚM. 160.—Id. por el cual el Senado avisa haber aprobado la contestacion formulada por la Cámara de Diputados a la renuncia de don F. A. Pinto. 393
ANEXO NÚM. 161.—Mocion dirijida a establecer la libertad de la usura. 393
ANEXO NÚM. 162.—Dictámen sobre el proyecto de decreto que fija los sueldos de Secretaría . . 393
ANEXO NÚM. 163.—Id. sobre el proyecto de acuerdo relativo al presupuesto de la Cámara durante el mes de Agosto. 393

PÁJS.

ANEXO NÚM. 164.—Poderes de don F. Fuentes por San Fernando 393
ANEXO NÚM. 165.—Oficio con que se trascribe al Gobierno el acuerdo que rechaza la renuncia de don F. A. Pinto. 394
ANEXO NÚM. 166.—Id. id. el proyecto de acuerdo que fija los sueldos de secretaría. . . . 394
ANEXO NÚM. 167.—Nota por la que se pide al Gobierno que mande pagar a los empleados de secretaría algunos abonos a cuenta de sus haberes. 395
ANEXO NÚM. 168.—Mocion dirijida a determinar a quien debe corresponder la presidencia de la Corte Suprema 395
ANEXO NÚM. 169.—Id. id. a conceder montepío a las familias de ciertos empleados civiles . . 396
ANEXO NÚM. 170.—Id. id. a mandar pagar las pensiones i premios que el Gobierno español acordó ántes de la revolucion. 396
ANEXO NÚM. 171.—Dictámen sobre los poderes de don F. Fuentes. 396
ANEXO NÚM. 172.—Solicitud de don A. Mardones en demanda de aumento de sueldo . . . 397

SESION EN 24 BIS DE SETIEMBRE

ACTA 398
ANEXO NÚM. 173.—Proyecto de acuerdo contra *El Sufragante*. 399
ANEXO NÚM. 174.—Artículo de *El Sufragante*, denunciado ante la Cámara 399
ANEXO NÚM. 175.—Dictámen sobre la manera de juzgar al autor de dicho artículo. . . . 402

SESION EN 25 DE SETIEMBRE

ACTA 403
ANEXO NÚM. 176.—Mocion relativa a la acusacion de *El Sufragante*. 404

SESION EN 26 DE SETIEMBRE

ACTA 406
ANEXO NÚM. 177.—Oficio por el cual avisa el Senado haber prevenido en el conocimiento de la reforma del Reglamento de Comercio . . . 407
ANEXO NÚM. 178.—Id. por el cual la misma Cámara invita a la de diputados a que elija el individuo de su seno que debe servir de Vice-Presidente de la Caja de Administracion 407
ANEXO NÚM. 179.—Id. con que la misma Cámara trascribe un proyecto de acuerdo sobre contestacion al mensaje del Gobierno 407
ANEXO NÚM. 180.—Mocion dirijida a autorizar a los Cabildos para imponer derechos de peaje. . 407
ANEXO NÚM. 181.—Dictámen sobre el estado de la Caja de Amortizacion 407
ANEXO NÚM. 182.—Id. sobre el proyecto de lei que suprime las alcabalas 408
ANEXO NÚM. 183.—Id. sobre la representacion de la Asamblea de Santiago en demanda de que el Fisco pague sus gastos. 408
ANEXO NÚM. 184.—Id. sobre la solicitud de doña Mercedes Squella. 408
ANEXO NÚM. 185.—Id. sobre los dos proyectos que fijan los empleos i las divisas del ejército . . 408
ANEXO NÚM. 186.—Id. sobre el pago de las pensiones i premios decretados por el Gobierno del rei 408
ANEXO NÚM. 187.—Id. sobre una indicacion relativa al juzgamiento de *El Sufragante*. . . 408
ANEXO NÚM. 188.—Id. id. id. 409

SESION EN 27 DE SETIEMBRE

ACTA 410
ANEXO NÚM. 189.—Oficio por el cual el Senado avisa haber aprobado el acuerdo de que el Congreso se traslade a Santiago. 411
ANEXO NÚM. 190.—Id. con que se trascribe al Gobierno dicho acuerdo 411
ANEXO NÚM. 191.—Nota por la cual se llama a los empleados de secretaría 411
ANEXO NÚM. 192.—Contestacion a la nota que precede. 411
ANEXO NÚM. 193.—Oficio por el cual se comunica el nombramiento de don P. F. Lira para Vice-Presidente de la Caja de Amortizacion. . . 411
ANEXO NÚM. 194.—Nota por la cual se comunica al señor Lira su nombramiento 411
ANEXO NÚM. 195.—Oficio por el cual se manda abonar las dietas de un mes a los diputados . 412

SESION EN 12 DE OCTUBRE

ACTA 413
ANEXO NÚM. 196.—Oficio por el cual el Gobierno pide a las Cámaras que reabran sus sesiones. . 414

SESION EN 14 DE OCTUBRE

ACTA 416
ANEXO NÚM. 197.—Oficio por el cual el Gobierno participa haber comunicado a don F. A. Pinto la resolucion del Congreso sobre su renuncia . . 416
ANEXO NÚM. 198.—Id. con que el mismo trascribe otro de don F. A. Pinto, quien reitera su renuncia 417
ANEXO NÚM. 199.—Dictámen sobre ella . . 417
ANEXO NÚM. 200.—Oficio con que se trascribe el acuerdo que rechaza la nueva renuncia de don F. A. Pinto 418

SESION EN 18 DE OCTUBRE

ACTA 419
ANEXO NÚM. 201.—Oficio con que el Gobierno trascribe una tercera renuncia de don F. A. Pinto. 420

SESION EN 20 DE OCTUBRE

PÁJS.

ACTA 422
ANEXO NÚM. 202.—Oficio por el cual el Gobierno avisa haber mandado abonar a los diputados dietas de un mes 423
ANEXO NÚM. 203.—Id. id. id. haber mandado tomar razon de los sueldos asignados a los empleados de la secretaría 423
ANEXO NÚM. 204.—Id. por el cual avisa el Senado haber fijado el dia de mañana para que se reunan ámbas Cámaras a recibir el juramento de don F. A. Pinto 423
ANEXO NÚM. 205.—Id. con que la misma Cámara trascribe un proyecto de lei que manda conmutar la pena de muerte impuesta a F. Vera. . . 423
ANEXO NÚM. 206.—Nota por la cual don J. de Echeverría L. avisa que se reincorpora en la Sala. 423
ANEXO NÚM. 207.—Oficio por el cual la Asamblea de Concepcion consulta si puede prorrogar sus sesiones por un mes 424
ANEXO NÚM. 208.—Acta de la sesion en que dicha Asamblea acordó hacer la consulta aludida. . 424
ANEXO NÚM. 209.—Oficio por el cual la misma Asamblea pide a la Cámara de diputados que interceda para que la de senadores apruebe los poderes de don J. A. Rodríguez Aldea . . . 424
ANEXO NÚM. 210.—Poderes de don J. A. Zúñiga por Chillan. 426
ANEXO NÚM. 211.—Solicitud entablada por el procurador de pobres en demanda de que se indulte al reo F. Vera 426
ANEXO NÚM. 212.—Citacion de don J. de Echeverría L. 426
ANEXO NÚM. 213.—Oficio por el cual se comunica la renovacion de la Mesa 427

SESION EN 21 DE OCTUBRE

ACTA 429
ANEXO NÚM. 214.—Oficio por el cual el Senado comunica la renovacion de su Mesa . . . 429
ANEXO NÚM. 215.—Dictámen sobre los poderes de don J. A. Contreras 429
ANEXO NÚM. 216.—Id. id. de don J. A. Zúñiga . 429
ANEXO NÚM. 217.—Oficio de la Asamblea de Concepcion a la Municipalidad de Chillan sobre la renovacion de una votacion. 429
ANEXO NÚM. 218.—Solicitud entablada por don M. Larenas en demanda de permiso para continuar al servicio del Perú 430

SESION EN 22 DE OCTUBRE

ACTA 431
ANEXO NÚM. 219.—Oficio por el cual el Gobierno avisa que queda enterado de la renovacion de la Mesa. 432
ANEXO NÚM. 220.—Indicacion hecha para que se ponga en tabla cierto proyecto de lei relativo a las propiedades secuestradas 433
ANEXO NÚM. 221.—Nota por la cual don F. Calderon pide una licencia 433
ANEXO NÚM. 222.—Dictámen sobre el proyecto de lei que señala la persona a quien corresponde la presidencia de la Corte Suprema . . . 433
ANEXO NÚM. 223—Nota por la cual se pregunta a don F. Calderon por cuánto tiempo necesita licencia 433

SESION EN 23 DE OCTUBRE

ACTA 435
ANEXO NÚM. 224.—Proyecto de decreto sobre las dietas de los diputados 435
ANEXO NÚM. 225.—Dictámen sobre el proyecto de lei que otorga cierta pension a las familias de aquellos empleados civiles que sufrieron persecuciones durante la guerra 435
ANEXO NÚM. 226.—Id. id. id. que declara la libertad de la usura 435
ANEXO NÚM. 227.—Id. sobre la solicitud de don M. Larenas 435

SESION EN 24 DE OCTUBRE

ACTA 437
ANEXO NÚM. 228.—Oficio con que el Senado devuelve aprobado el pase concedido a las bulas de don M. Vicuña 437
ANEXO NÚM. 229.—Nota por la cual don F. Calderon espresa que necesita se le conceda licencia hasta que se restablezca su salud. . . . 438
ANEXO NÚM. 230.—Dictámen sobre el proyecto de acuerdo relativo a las dietas de los diputados . 438
ANEXO NÚM. 231.—Dictámen sobre el proyecto de lei que suprime las alcabalas 438
ANEXO NÚM. 232.—Solicitud entablada a nombre de don M. Escanilla en demanda de que se le abonen ciertos sueldos 438
ANEXO NÚM. 233.—Id. entablada por el mismo Escanilla en demanda de lo mismo . . . 438
ANEO NÚM. 234.—Nota con que se eleva al Gobierno dicha solicitud 440
ANEXO NÚM. 235.—Solicitud entablada por don M. Escanilla en demanda de que se reciba una informacion 440
ANEXO NÚM. 236.—Oficio con que se comunica el acuerdo que aprueba el pase concedido a las bulas de don M. Vicuña 441
ANEXO NÚM. 237.—Id. con que se trascribe el proyecto de lei que suprime el impuesto sobre los licores. 442

SESION EN 26 DE OCTUBRE

ACTA. 443
ANEXO NÚM. 238.—Oficio con que se trascribe un

PÁJS.

proyecto de decreto que fija las dietas de los diputados 444

SESION EN 27 DE OCTUBRE

ACTA 446
ANEXO NÚM. 239.—Dictámen sobre la solicitud de don A. Mardones 446
ANEXO NÚM. 240.—Solicitud entablada por don R. Ocampo en demanda de la ciudadanía . . 446
ANEXO NÚM. 241.—Oficio con que se comunica el proyecto de lei que le otorga la ciudadanía. . 447

SESION EN 29 DE OCTUBRE

ACTA 449
ANEXO NÚM. 242.—Oficio por el cual el Senado comunica haber aprobado el acuerdo que otorga la ciudadanía a don R. Ocampo. . . . 449
ANEXO NÚM. 243.—Id. por el cual la misma Cámara comunica la renovacion de su Mesa . . 449
ANEXO NÚM. 244.—Dictámen sobre el proyecto de lei que inhabilita a los individuos del Cabildo Eclesiástico para ser Vicarios Capitulares . . 450
ANEXO NÚM. 245.—Nota con que se remiten 40 ejemplares de la Memoria que sigue . . . 450
ANEXO NÚM. 246.—Memoria de Relaciones Esteriores 450
ANEXO NÚM. 247.—Oficio con que se comunica el acuerdo que permite a don M. Larenas seguir al servicio del Perú 454
ANEXO NÚM. 248.—Artículo de *El Sufragante* sobre el Congreso de 1829 454
ANEXO NÚM. 249.—Nota con que se remite a don D. Calderon copia del siguiente bando . . 457
ANEXO NÚM. 250.—Acta de la sesion en que la Asamblea de Concepcion acuerda retirar los poderes a unos diputados 457

SESION EN 31 DE OCTUBRE

ACTA 460
ANEXO NÚM. 251.—Mocion relativa a que se declare nula la eleccion de Vice-Presidente de la República 461
ANEXO NÚM. 252.—Dictámen sobre el proyecto de lei relativo a los bienes secuestrados . . . 461
ANEXO NÚM. 253.—Oficio por el cual la Asamblea de Valdivia pide que se le cedan ciertos arbitrios. 461

SESION EN 2 DE NOVIEMBRE

ACTA 464

SESION EN 2 BIS DE NOVIEMBRE

ACTA 465
ANEXO NÚM. 254.—Oficio con que el Senado trascribe un acuerdo que acepta la renuncia de don F. A. Pinto 466

SESION EN 3 DE NOVIEMBRE

ACTA. 468
ANEXO NÚM. 255.—Oficio de renuncia de don F. A. Pinto 468
ANEXO NÚM. 256.—Id. por el que el mismo avisa haber mandado reconocer a don F. R. de Vicuña como Presidente de la República . . . 469
ANEXO NÚM. 257.—Id. por el cual la Asamblea de Chiloé pide que se le cedan ciertos arbitrios . 469
ANEXO NÚM. 258.—Id. por el cual la misma Asamblea pide al Intendente de aquella provincia ordene a la Tesorería Fiscal que le preste 80 pesos mensuales 470
ANEXO NÚM. 259.—Contestacion denegatoria del Intendente 470
ANEXO NÚM. 260.—Réplica de la Asamblea. . 471
ANEXO NÚM. 261.—Nueva negativa del Intendente 471

SESION EN 5 DE NOVIEMBRE

ACTA 473
ANEXO NÚM. 262.—Oficio con que el Senado devuelve aprobado el proyecto de lei que confiere por turno a los Ministros de la Corte Suprema la presidencia de este tribunal 473
ANEXO NÚM. 263.—Id. por el que la misma Cámara avisa haber aprobado el proyecto de lei que otorga permiso a don M. Larenas para continuar al servicio del Perú 473
ANEXO NÚM. 264.—Id. por el cual la misma Cámara comunica haber aprobado el acuerdo de ponerse en receso. 473
ANEXO NÚM. 265.—Mocion relativa al receso de las Cámaras 474
ANEXO NÚM. 266.—Dictámen sobre la solicitud de don M. Honorato 474
ANEXO NÚM. 267.—Nota por la cual la Comision Militar pide los antecedentes de la condenacion de don J. Honorato 474
ANEXO NÚM. 268.—Id. con que el Inspector Jeneral del Ejército acompaña un decreto relativo a don J. Honorato 474
ANEXO NÚM. 269.—Oficio con que se trascribe al Gobierno el proyecto de lei relativo a la presidencia de la Corte Suprema 474
ANEXO NÚM. 270.—Proclama dirijida al pueblo de Santiago incitándole a alzarse contra el Congreso. 475
ANEXO NÚM. 271.—Acta de una reunion del pueblo de Santiago en la que se niega obediencia a las autoridades 475
ANEXO NÚM. 272.—Artículo en que se da noticia de haber estallado la revolucion en Colchagua . 476
ANEXO NÚM. 273.—Nota por la cual la Municipa-

PÁJS.

lidad de Parral retira los poderes a los diputados de aquel departamento 476

ANEXO NÚM. 274.—Nota con que en nombre de la Municipalidad de San Felipe se acompaña el acta que sigue 477

PÁJS.

ANEXO NÚM. 275.—Acta de una sesion en que dicha Municipalidad acuerda retirar los poderes a los diputados de San Felipe 477

ANEXO NÚM. 276.—Nota con que se eleva dicha acta al Ministro del Interior 477

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO XVII

A

PÁJS.

Acciones ejecutivas.—Se propone un proyecto de lei que simplifica la tramitacion de las que proceden de juicios ejecutivos i se pide dictámen . 261
— Dictamínase 270
— Apruébase dicho proyecto. 294
Acta.—Pídese una copia de la de cierta sesion celebrada por ámbas Cámaras unidas . . . 16
Acusaciones.—Don M. Orgera entabla una contra don C. Rodriguez, Ministro del Interior, i se pide informe 106
— Para tratar de la entablada contra este funcionario, se acuerda celebrar una sesion especial . 115
— El Ministro del Interior informa sobre la entablada en contra suya 123
— Para dictaminar, se piden al Cabildo Eclesiástico los antecedentes de la provision de una canonjía en el presbítero don J. Garro . . 145
— El Cabildo manda remitirlos 152
— Se entabla una contra la Corte Suprema i se pide informe 187
— El Intendente de Santiago don J. A. Perez de Cotapos entabla una contra don R. Bilbao, gobernador local, i se pide informe . . . 217
— Se entabla una contra don R. Bilbao, gobernador local de Santiago, i se pide informe . . 217
— Don R. Bilbao pide el pronto despacho de ella . 225
— Impugna el Gobernador local la entablada en su contra 233
— El Intendente la refuerza 236
— Don R. Bilbao pide que se trate prontamente de ella, i se encarga a la Comision el despacho del informe 253
— Él mismo refuerza su defensa 270
— La Comision de Justicia dictamina contra la de don R. Bilbao 285

PÁJS.

Acusaciones.—No se da lugar a lo entablado por el Intendente de Santiago contra don R. Bilbao 290
— Se entabla una contra el autor de un artículo publicado en el número 6 de *El Sufragante*, i se pide informe 398
— Dictamínase, discútese i déjase el asunto para segunda discusion 399
— Se desecha en atencion a que su conocimiento corresponde a las autoridades establecidas por la lei 406
Aduanas.—El Senado remite aprobado un proyecto de lei que suprime su resguardo i manda organizar uno nuevo, i la Cámara pide informe . 194
— Se propone la supresion de la de Santiago i se pide informe 209
— Se reclama el pronto despacho del informe pedido 214
— Se informa i se aprueba el proyecto . . . 222
— Apruébase un proyecto de lei que manda adquirir edificios para la de Valparaíso . . . 261
— Véase *Reglamento de Comercio* . . . .
Aguilar de los Olivos doña Tadea.—Pide el indulto de su hijo don Francisco de Paula García i Olivos i se pide informe. 30
Albano Pereira don Juan.—Pide se haga constar su adhesion a la Carta Constitucional i se le da un certificado de que no pudo firmarla por causa de enfermedad 11
— Propone un proyecto de lei que manda reanudar las negociaciones con las cortes de Roma i Francia i se pide informe 59
— Id. id. que autoriza al Gobierno para acreditar una legacion en Roma i se pide informe . . 99
— Dictamínase 106
— Nómbrase miembro de la Comision de Comercio 348
Alcabalas.—Se propone un proyecto de lei que suprime las llamadas del viento i se pide informe. 365

PÁJS.

Alcabalas.—Dictamínase 406
— Discútese. 432
— Se rechaza el dictámen i se pide uno nuevo . 435
— Se presenta i aprueba un nuevo proyecto de lei 437
Aldea don Agustin.—Es elejido miembro de la Comision de Lejislacion 348
Ambrosi don Nicolas.—El Gobierno acepta sus propuestas para la impresion de los documentos del Congreso 170
— Se denuncia que este impresor tampoco adelanta la publicacion de las sesiones i se oficia al Gobierno 225
Amnistía.—Se estrae del archivo un proyecto que la concede por ciertos delitos i se pasa a Comision 4
— Infórmase 11
— Discútese. 20
— Apruébase en jeneral 22
— Pídese nuevo dictámen 25
— Dictamínase i se aprueban los dos artículos despues de desechar el informe de la Comision . 29
— El Senado devuelve aprobado el proyecto de lei que la decreta, con algunas modificaciones . 42
— Apruébanse dichas modificaciones i mándase comunicar el proyecto al Gobierno sin esperar la aprobacion del acta 42
Antecedentes.—Se piden los que acreditan la participacion de don J. M. Infante en unos motines 17
— Se remiten 20
— Se piden al Senado los del proyecto de lei que regla la provision de las canonjías . . . 212
— El Senado los remite 222
Aprobacion del acta.—Mándase pasar al Senado un proyecto aprobado de ceremonial sin esperar a que ella se efectúe 8
— Id. id. un proyecto de enajenacion de tres buques de guerra, id. id. 35
— Id. id. al Gobierno un proyecto de lei de olvido 43
Aranguez doña Rafaela.—Solicita que se mande suspender la apertura de cierta calle a fin de que no se le destruya su casa, i se pide informe 203
Araos don Manuel. — Nómbrasele miembro de la Comision de Gobierno 4
— Propone un proyecto de lei que determina los jueces que deben fallar las causas de los diputados 123
— Propone un proyecto de lei de fomento de la minería, i se pide informe 228
— Dictamínase i se discute 243
— Propone una nueva redaccion, se admite dicho proyecto a discusion, se le rechaza i se acuerda sobreseer. 246
— Junto con otros diputados propone que se fije en 12 el *quorum* 263
Arbitrios.—La Asamblea de Valdivia propone que se creen varios para procurarle fondos, i se pide informe 422
— Id. id. id. 460

PÁJS.

Arbitrios.—Lo mismo pide la Asamblea de Chiloé. 469
Arce don Cosme.—Nómbrasele miembro de la Comision Calificadora 348
Arce don Estanislao.—Nómbrasele miembro de la Comision Eclesiástica 348
Archivo.—Para sacar documentos del que está a cargo del Senado, se debe pedirlos por escrito. 12
— El de la Cámara de Diputados se deja a cargo de don D. Arriarán durante el receso del Congreso 295
Argomedo don José Antonio. — Nómbrasele miembro de la Comision de Gobierno . . 348
— Id. id. de la de Guerra 460
Argomedo don José Tomás.— Nómbrasele miembro de la Comision de Justicia. . . . 4
— Vota contra la lei de olvido i a favor del indulto jeneral 29
— Pide un certificado del acta de la última sesion, i se accede a su peticion 32
— Propone una indicacion cuyo contenido debe formar el artículo 73 del proyecto de lei de elecciones i una mocion sobre las inasistencias de los Diputados 140
— Se aprueba una indicacion suya para que se apliquen a los Diputados cuando falten a las sesiones estraordinarias las mismas penas que si faltasen a las ordinarias 169
— Nómbrasele miembro de la Comision Calificadora 348
Argüelles don Ánjel.—Nómbrasele miembro de la Comision Militar. 4
Aristía don Mariano.—Nómbrasele miembro de la Comision de Hacienda 348
Arsenal.—Apruébase un proyecto de lei que suprime el de Marina. 96
— El Senado acepta las modificaciones hechas por esta Cámara 120
Arriarán don Diego.—Nómbrasele oficial mayor de la Secretaría 6
— Se le deja a cargo del archivo de la Cámara de Diputados durante el receso de la Lejislatura . 295
— Es nombrado Oficial Mayor de la Secretaría de la Cámara de 1829 328
— Se propone que se le ascienda a pro-secretario i se le faculte para suplir al Secretario . . 375
— Se le autoriza para que supla a este funcionario . 378
Asambleas.—Se propone un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para cubrir los gastos de la de Aconcagua, i se pide informe. . . 120
— La de Santiago solicita que se le procuren arbitrios, i se pide informe 368
— Dictamínase 406
— La de Concepcion participa haber prorrogado sus sesiones, i se pide informe. . . . 422
— La de Valdivia solicita recursos, i se pide informe 422
— La de Concepcion solicita que la Cámara obtenga del Senado la admision de don J. A. Rodriguez Aldea, i se pide informe 423

PÁJS.

Asambleas.—Apruébase un proyecto de lei que manda cubrir los gastos de la de Santiago . 449
— La de Concepcion declara nulos los actos del Congreso i ordena que se retiren los poderes a los diputados de aquella provincia . . . 457
— La de Valdivia pide que se cedan a la provincia ciertos impuestos que el fisco percibe allí, i su peticion se pasa a Comision 460
— La de Chiloé propone varias reformas financieras, i se pide informe 468
Asuntos.—El Secretario advierte que la Sala se está recargando de asuntos particulares i pide que se adopten medidas. 59
— Se propone que dejando de mano todos los demas, se consagre la Cámara esclusivamente a la discusion de la lei de elecciones . . . 59
— Despachados todos los que estaban pendientes, se suspenden las sesiones por cinco dias . . 187
Autorizacion.—Se confiere al Presidente de la Sala para nombrar los empleados de Secretaría a propuesta del Secretario 4
— Id. id. id. para acordar con el Presidente del Senado la manera de pagar sus sueldos a ciertos empleados del Congreso 12
— Id. al Secretario para que dé los certificados que se le pidan siempre que no se trate de asuntos reservados 32
— Id. al Presidente para que tramite ciertos asuntos durante la suspension de las sesiones . . 187
— Id. id. id. 200
— Id. id. id. 209
— Se declara que el Presidente la tiene para tramitar los asuntos durante la suspension de las sesiones 212
— Le es conferida de nuevo 222
— Es conferida al Secretario la necesaria para comunicar los acuerdos de una sesion . . . 233
— Id. al Presidente con el mismo objeto . . 262
— Es conferida al Gobierno para prestar su sancion durante el receso de la Lejislatura en aquellos casos en que segun la lei orgánica de la Caja de Amortizacion, se necesita la sancion del Congreso 295
— Id. al Presidente de la Sala para tramitar un proyecto sin esperar la aprobacion del acta . 322
— Id. id. id. 348
— Id. id. id. 373
— Id. id. id. 379
— Id. id. id. 437
— Id. id. id. 446
— Id. id. id. 473
Avisos.—La Cámara lo da al Senado de haber prevenido en el conocimiento del ceremonial de la jura de la Constitucion 4
— El Senado lo da a la Cámara de Diputados de haber prevenido en la discusion del reglamento de comercio 406
Azagra don José Antonio.—Nómbrasele oficial de pluma de la Secretaría 6

B

PÁJS.

Bandos.—Don R. Bilbao publica uno para poner órden en las chinganas i se le acusa de usurpador de atribuciones. 219
Barra.—Se fija asiento dentro de ella a los Senadores 35
El Senado hace lo mismo en favor de los Diputados 38
Barros don Diego Antonio.—Nómbrasele miembro de la Comision de Gobierno . . . 4
— Declara su adhesion a la Constitucion, que no pudo firmar por inconvenientes insalvables . 7
— Se le nombra miembro de la Comision de Hacienda para que dictamine sobre cierto proyecto 35
— Nómbrasele miembro de la Comision de Hacienda 46
Barros don José Manuel.—A solicitud suya, se suspende la tramitacion de aquellas causas en que los Diputados son partes o defensores . 345
— Se le nombra miembro de la Comision Calificadora 348
— Salva su voto al votarse el acuerdo que manda cubrir los gastos de la Asamblea de Santiago . 449
— Pide segunda discusion de la solicitud de don M. Larenas i no se le concede 449
Becas.—El Senado remite aprobado un proyecto de lei que manda costear 42 en el Liceo de Chile i se pide informe 151
— Se dictamina 155
— Proponen un proyecto de lei que da a cada Cabildo el derecho de proveer una en el Instituto Nacional i se pide informe 155
— Discútese el proyecto de creacion de algunas en el Liceo de Chile 170
— Apruébase el artículo 1.° 172
— Id. el artículo 2.° i se desecha el 3.° . . . 175
— Se deja al arbitrio del Senado redactar como lo juzgue conveniente el oficio remisorio de este proyecto. 175
— Apruébanse los artículos 1.° i 2.° i deséchase el artículo 3.° del proyecto de lei que crea en el Instituto Nacional una para cada municipalidad 175
Beneficios eclesiásticos.—Se propone un proyecto de lei que regla su provision i se pide dictámen 375
— Dictamínase 392
— Discútese. 407
Bienes.—Se propone un proyecto de acuerdo para discutir el proyecto de lei que manda devolver los secuestrados 103
— El Senado remite aprobado un proyecto de lei que regla la enajenacion de los nacionales i se piden los antecedentes e informe . . . 198
— Id. id. id. un proyecto de lei que esceptúa de la enajenacion los pertenecientes a los domínicos. 200
— Se dictamina sobre este proyecto, se acuerda la preferencia para su discusion i se le aprueba . 209
— Se dictamina sobre el proyecto de lei que regla

PÁJS.

la enajenacion de los nacionales i se aprueban varios de sus artículos 217
Bienes.—Se aprueban los artículos restantes del proyecto. 222
— El Cabildo de Quillota pide que los secuestrados allí sean devueltos a sus dueños, i su peticion se pasa a comision 228
— Se propone un proyecto de lei que ordena la devolucion de los secuestrados i se pide dictámen. 243
— Dictamínase 270
— Se propone una mocion para que se trate del precedente proyecto de lei relativo a los secuestrados i se pide informe 432
— Se aprueba el artículo 1.° del proyecto de lei que ordena la devolucion de los secuestrados . . 446
— Se propone un proyecto de lei para reglamentar la enajenacion de los de regulares, i se pide informe 449
— Apruébase un proyecto de lei que ordena la devolucion de los secuestrados i declara nacionales los vacantes 460
Bilbao don Rafael.—Nómbrasele miembro de la Comision Militar 4
— Es elejido Vice-Presidente de la Cámara . . 110
— Elíjesele Presidente de la Cámara . . . 180
— Entabla acusacion contra la Corte Suprema i se pide informe 187
— Se le acusa por ilegalidades que ha cometido como Gobernador local 217
— Cede el puesto de Presidente al Vice-Presidente para que éste tramita la acusacion, i se pide informe sobre ella 217
— Dicta un decreto contra las chinganas . . 219
— Sobre la acusacion que él entabló contra la Corte Suprema, se pide informe a este tribunal. . 220
— Pide el pronto despacho de la acusacion entablada en su contra por el Intendente. . . . 225
— Id. id. id. i se encarga a la Comision el pronto despacho del informe 253
— Consulta cuáles son las atribuciones de los gobernadores locales 267
— Se pide dictámen 267
— Dictamínase 270
— Presenta un nuevo informe sobre los capítulos de la acusacion entablada contra él . . . 270
— La Comision de Justicia dictamina en contra de la acusacion 285
— Se le absuelve de la acusacion 290
— Nómbrasele en comision para que redacte un proyecto de ceremonial 345
— Nómbrasele miembro de la comision de lejislacion 348
— Id. id. id. encargada de informar sobre la nueva renuncia de don F. A. Pinto 416
— Id. Presidente de la Cámara 423
Blest don Andres.—Se le cede por su precio de tasacion una hijuela del convento de la Merced en Valparaíso para que establezca en ella una fábrica de loza. 295
Boletines.—Se presentan dos en que se demuestran las operaciones del Crédito Público, i se pide informe 378
Borcosque.—Su viuda pide montepío, i su peticion pasa a comision 258
— Dictamínase 261
— Se propone su discusion, pero no se acepta. . 267
Briseño don Casimiro.—Se aprueba un proyecto de lei que le indulta i otro que manda reponerle en su empleo de capitan 38
— El Senado rechaza el proyecto de lei que le repone en su empleo 66
Briseño doña Cármen Ibañez de—Pide montepío i su peticion pasa a comision 62
— Dictamínase 251
Bulas.—Se presentan las que acreditan a don M. Vicuña como obispo de Ceran, i se pide informe 368
— Dictamínase 391
— Discútese. 429
— Apruébase un proyecto de lei que ratifica su pase a condicion de que el señor Vicuña jure fidelidad a la soberanía nacional 432
— El Senado acepta dicho proyecto . . . 437
Buques.—El Gobierno pide autorizacion para enajenar tres de los de la marina de guerra . . 29
— Se dictamina, i acto contínuo, se aprueba el proyecto i se comunica al Senado. . . . 35

C

Caballero don Francisco.—Solicita un empleo en la Secretaría i se pide informe. . . . 11
— Se informa i se dispone que presente cierto acuerdo del Congreso en que apoya su peticion 16
Cabildos.—Véase *Municipalidades* . . .
Cabildos Eclesiásticos.—Se propone un proyecto de lei que les prohibe elejir de su propio seno los Vicarios Capitulares, i se pide informe . 444
— Dictamínase 449
Caja de amortizacion.—El Senado remite aprobado un proyecto de lei que la establece, el cual se presenta informado 192
— Apruébanse los artículos de los capítulos 1.° i 2.° 194
— Id. los capítulos 3.°, 4.°, 5.° i 6.° . . . 198
— El Gobierno pide que se nombre el Diputado que debe formar parte de su administracion, i su oficio se pasa a Comision. 228
— Se dictamina i se nombra a don V. Marin. . 229
— El Senado remite aprobado un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para proponer el comerciante i el hacendado que deben formar parte de ella, i la Cámara lo aprueba . . 243
— Se aprueban las propuestas hechas por el Gobierno de don P. Mena i don A. Eyzaguirre para que en calidad de comerciante i hacendado formen parte de su administracion . . . 262
— El Senado remite aprobado un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para que en receso de la Lejislatura preste su sancion a todo aquello

PÁJS.

que segun la lei de esta institucion requiere la del Congreso 295
Caja de Amortizacion—El Secretario entrega sus llaves al Presidente de la Cámara . . . 429
Caja de Descuentos.—El Senado remite aprobado un proyecto de lei que la suprime i se pide informe 162
— Se informa 172
— Apruébase dicho proyecto. 178
— Comunícase al Senado 183
Calderon don Demetrio.—Se incorpora a la Cámara 437
— Se le retiran sus poderes de diputado. . . 457
Calderon don Francisco.—Nómbrasele miembro de la Comision de Guerra 348
— Propone un proyecto de lei que determina a quién corresponde la presidencia de la Corte Suprema, i se pide informe 392
— Se le nombra para que informe sobre la nueva renuncia de don F. A. Pinto 416
— Solicita una licencia i se acuerda preguntarle por cuánto tiempo la necesita 432
— Se informa sobre su proyecto de lei relativo a la presidencia de la Corte Suprema . . . 432
— Se le concede licencia i se llama a su suplente . 437
Calle.—Se solicita que se suspenda la apertura de una de la Cañadilla para evitar la destruccion de unas propiedades 203
Camino.—El Senado remite aprobado un proyecto de lei que manda construir uno carril entre Aconcagua i Valparaíso i se pide dictámen . 229
— Apruébase dicho proyecto 233
— Para atender a su reconstruccion, se propone que se autorice a los Cabildos para establecer impuestos, i se pide informe 406
Campino don Enrique.—Es elejido Vice-Presidente de la Cámara. 1
— Nómbrasele miembro de la Comision Militar . 4
— Propone que se manden celebrar unas exequias en honor del finado jeneral Cruz, i se pide informe 126
— Se dictamina i se acuerda celebrar una sesion estraordinaria para tratar de este asunto . . 126
— Id. id. id. 129
Campos doña Fermina Saavedra de.—Solicita que se conmute la pena de su marido; la Comision Calificadora informa, i despues de resolver que el conocimiento de este asunto corresponde a la Cámara, se pide nuevo informe a la Comision de Justicia. 38
— Se informa 42
— Despues de una larga discusion i de una votacion empatada, se aprueba el primer artículo del proyecto de lei que concede indulto a su marido . 60
— Se desecha el artículo 2.°. 62
— El Senado rechaza el proyecto de lei que indulta a su marido i pide informe 78
Canonjías.—Se propone un proyecto de lei que regla su provision i se pide informe . . . 46

PÁJS.

Canonjías—Se informa. 59
— Acuérdase oir a la Comision Eclesiástica . . 62
— Se autoriza a las comisiones de justicia i policía para proveer su solicitud 62
— La Comision Eclesiástica dictamina. . . 96
— Se pide nuevo dictámen a la de Gobierno . . 96
— Id. los antecedentes de la provision de una en el presbítero don José Garro 145
— Se remiten dichos antecedentes a la Cámara . 152
— Declárase que la Cámara no debe conocer del proyecto de lei que encarga su provision al Gobierno 169
— El Senado aprueba un proyecto de lei que regla su provision, i la Cámara le pide los antecedentes 212
— El Senado remite los antecedentes pedidos . 222
— Se aprueba el proyecto de lei que regla su provision 222
Capellanías.—Se propone un proyecto de lei que reduce del 15 al 6 por ciento durante seis meses los derechos que gravan su imposicion, i se pide informe 145
— Dictamínase 151
— Se aprueba dicho proyecto con algunas modificaciones. 155
— El Senado aprueba un proyecto de lei que regla la sucesion de las colativas, se dictamina i se deja en tabla para otra sesion 212
— Se desecha el artículo 1.° del proyecto i el del informe 214
Capital.—Don F. Osorio propone que se designe la de la República i que se trasladen allá los Poderes Públicos, i se pide informe . . . 379
Carmona don Manuel.—Espone las causas del retardo habido en la traduccion de las sesiones del Congreso 39
— Hace renuncia del cargo de taquígrafo i pide se le permita abrir un curso de taquigrafía . . 88
— Se informa i se presenta un proyecto de acuerdo 90
— Apruébase dicho proyecto 102
— La Comision de policía le suspende el pago de sus sueldos hasta que entregue traducidas las sesiones del Congreso 153
— La Comision de policía le fija sus sueldos de taquígrafo. 287
Carrera, don Francisco Antonio de la—Pide se despache cierto recurso, i su peticion pasa a comision 151
— Se dictamina 180
— Pídese informe a la Comision de Justicia . . 183
Carretas.—El Secretario pide dos para trasportar los muebles de la Cámara i el Gobernador de Valparaiso se las franquea 2
Castillo, don Antonio.—Nómbrasele miembro de la Comision de policía 4
Causas judiciales.—Se manda suspender la tramitacion de aquellas en que los miembros del Congreso son partes o defensores . . . 345
— El Senado remite aprobado un proyecto de decreto sobre lo mismo i se pide informe . . 378

PÁJS.

Causas judiciales.—Se informa i se desecha el proyecto 379
Causas militares.—Se propone que se mande formular un proyecto de lei que regle su juzgamiento i se pide informe. 254
Ceremonial.—Se propone uno para la jura de la Constitucion i se pide informe. . . . 4
— Se presenta i aprueba un nuevo proyecto i se pasa al Senado sin esperar la aprobacion del acta 8
— El Senado aprueba el acordado para la jura de la Constitucion, con una modificacion que la Cámara de Diputados acepta 12
— Se propone uno para la clausura del Congreso i se pide informe i se informa 267
— Apruébanse los artículos 1.° i 2.° del proyecto . 282
— Deséchase el artículo 3.° i se devuelve a comision 283
— Apruébase íntegro un nuevo proyecto . . 289
— El Senado lo ratifica 290
— Mándase redactar uno para la instalacion del Congreso 345
— Apruébase un proyecto 348
— El Senado lo devuelve modificado i la Cámara aprueba las modificaciones 368
Certificados.—Se da al señor Albano uno para hacer constar que no firmó la Constitucion porque estaba enfermo. 11
— Don J. M. Infante pide otro de un discurso pronunciado en contra suya por don F. Navarro . 20
— Don J. T. Argomedo pide otro del acta de la última sesion i se autoriza al secretario para dar todos los que se le pidan, siempre que no se trate de asuntos reservados 32
— Don F. A. Elizalde pide otro de que ha votado en contra de cierto proyecto 99
— Don B. Larrain i don I. Molina piden uno del acta de la sesion en que se vota el proyecto de lei que exceptúa de la enajenacion los bienes de los domínicos. 209
Cisternas don Ramon.—Nómbrasele miembro de la Comision de Beneficencia 348
Ciudadanía.—Se propone un proyecto de lei que fija la manera como los estranjeros pueden adquirirla 12
— Discútese. 25
— Apruébanse los artículos 1.° i 2.° del proyecto . 27
— Id. los artículos 3 a 8 39
— El Senado aprueba dicho proyecto sin modificaciones 112
— Se propone un proyecto de lei que la reconoce a los hijos de chilenos nacidos en el estranjero i se pide informe 254
— Id. id. que repone a don R. Errázuriz en el goce de ella i se pide informe. 270
— Se aprueba un proyecto de lei que la concede a don J. J. de Mora 289
Claro don Vicente.—Nómbrasele miembro de la Comision de Beneficencia 378

PÁJS.

Claro don Vicente.—Solicita que se mande abonarle cierto sueldo i se pide informe . . 378
— Propone una mocion sobre dietas, i se pide informe 435
— Apruébase dicha mocion 444
Clausura.—Se propone la del Congreso . . 260
— Propónese un ceremonial para la del Congreso . 267
— Apruébanse los artículos 1.° i 2.° del proyecto i deséchase el 3.° 282
Collao don Miguel.—Nómbrasele miembro de la Comision de Hacienda 4
— Propone un proyecto de lei que manda pagar medio sueldo a los empleados cesantes del Tribunal de Cuentas i se pide informe . . . 133
— Se dictamina 140
— Se rechaza el dictámen i se sobresee en el asunto 155
— Nómbrasele miembro de la Comision de Hacienda 348
— Propone i se acepta que no se celebren mas que tres sesiones por semana. 443
Comisarías.—El Senado remite aprobado un proyecto de lei que dispone la supresion de las de marina 29
— Se dictamina i acto continuo se aprueba el proyecto i se comunica al Senado. . . . 35
— El Senado remite aprobado un proyecto de lei que suprime la de marina i se pide informe . 82
— Apruébanse los artículos 1.° a 6 del proyecto de lei que suprime la de marina 96
— El Senado acepta las modificaciones. . . 120
— El Senado remite aprobado un proyecto de léi que autoriza al Gobierno para suprimir la del ejército i se pide informe. 178
— Se dictamina 199
— Encárgase a una Comision redactar en nueva forma el proyecto de lei que suprime la del ejército 200
— Se dispone que para redactarlo se una la Comision Militar a la de Hacienda. . . . 207
Comisiones.—Nómbranse las de la Cámara de Diputados 4
— Comunícase al Gobierno el nombramiento de las de la Cámara de Diputados 6
— Se reintegra la de Hacienda 46
— Se nombra una para inspeccionar los diarios . 85
— El Senado nombra una para que esponga ante esta Cámara las razones que ha tenido para suprimir el artículo 50 del proyecto de lei de imprenta 185
— Se recomienda a la de Hacienda el pronto despacho de los informes pendientes . . . 214
— Se reintegra la de Justicia con los señores Concha i Novoa 217
— Id. la Calificadora con los señores Orihuela i Valdivieso 233
— Id. la de Hacienda con los señores Marin i Orgera 233
— Id. la Calificadora con los señores Marin i Echeverría 258

PÁJS.

Comisiones.—Nómbrase una compuesta de los señores Orgera i Larrain para que vayan al Senado a sostener un proyecto de ceremonial. . 289
— El Senado envía una a la Cámara de Diputados para conferenciar sobre los términos en que se ha de organizar la Comision Permanente. . 295
— Se nombra otra compuesta de los señores Larrain i Concha para defender ante el Senado el acuerdo de esta Cámara 295
— Nómbrase una Calificadora de Poderes . . 306
— Se forman las de reglamento a propuestas del Presidente 348
— Reintégrase la de Comercio con don P. F. Vicuña 378
— Se nombra una compuesta de los señores Novoa, Correa, Vial, Bilbao i Calderon para que informe sobre la nueva renuncia de don F. A. Pinto 416
— Se reintegra la de Guerra con los señores Cortes i Argomedo 460
Comision permanente. -Se propone la ereccion de una que funcione durante el receso del Congreso 260
— El Senado remite aprobado un proyecto de lei que crea una para que durante el receso de la Lejislatura, reciba los votos de la eleccion presidencial 285
— Apruébase el artículo 1.° del proyecto aludido del Senado 285
— Id. los artículos 2.° i 3.° 290
— Para conferenciar sobre su organizacion, el Senado comisiona a los señores Albano i Novoa la Cámara de Diputados insiste en el proyecto por ella aprobado i nombra una Comision compuesta de los señores Larrain i Concha que vaya al Senado a defender su resolucion; por último, ámbas Cámaras convienen en un nuevo proyecto. 295
Concha don Melchor de Santiago.—Nómbrasele miembro de la Comision de Lejislacion. . 4
— Pide datos sobre los arreglos de la sala de sesiones. 8
— Es nombrado para que dirija los arreglos de la sala de sesiones 9
— Propone que se oficie al Senado pidiéndole que nombre un Senador protector de la libertad de imprenta i se pide informe 35
— Id. que la Cámara nombre el jurado de imprenta 35
— Pide segunda discusion para un recurso de don M. Salas Castillo 35
— Propone que se mande reponer en su empleo de capitan a don C. Briseño, i así se acuerda . 38
— Es elejido Presidente de la Cámara . . . 46
— Propone un proyecto de lei que suprime el protomedicato, i se pide informe 71
— Es reelejido para Presidente de la Cámara. . 110
— Propone con otros Diputados un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para cubrir los gastos de la Asamblea de Aconcagua. . . . 120

PÁJS.

Concha don Melchor de Santiago.—Nómbrasele miembro de la Comision de Justicia . . 217
— Propone un proyecto de lei que inhabilita a los Diputados i a los Senadores para desempeñar aquellos cargos cuya provision corresponde al Congreso, i se pide dictámen 246
— Se le comisiona para que se traslade al Senado a defender cierto proyecto de lei que organiza la Comision Permanente. 295
— Es elejido Presidente en las sesiones preparatorias 303
— Id. id. en las ordinarias 345
— Id. miembro de la Comision de Lejislacion i Policía 348
— Propone en union del señor Larrain dos mociones: una sobre supresion de ciertos impuestos i otra sobre elecciones complementarias, i se pide informe 365
— Propone un proyecto de lei que establece la libertad de la usura i se pide informe. . . 391
— Id un proyecto de lei que autoriza a los Cabildos para establecer impuestos con el objeto de construir caminos i se pide informe . . . 406
— Se dictamina sobre su proyecto de lei que suprime ciertos impuestos 406
— Id. id. id. que establece la libertad de la usura . 435
— Apruébase el proyecto de lei relativo a la usura. 437
Conflictos.—Se propone un proyecto de lei para dirimir los que ocurran entre ámbas Cámaras i se pide informe 16
Congreso.—Se propone su clausura . . . 260
— Se acuerda su reunion para firmar el Libro del Crédito Público i se propone un proyecto de clausura, que pasa a Comision. . . . 267
— Propónese su traslacion a Valparaíso i se acepta 320
— Apruébase el artículo 2.° del proyecto de traslacion 322
— Es convocado a Valparaíso por decreto del Gobierno 330
— *El Céfiro* impugna este decreto. . . . 331
— Se manda redactar un proyecto de ceremonial para su instalacion 345
— Se presenta dicho proyecto i es aprobado . . 348
— Acuérdase su reunion para elejir los miembros del Tribunal llamado a juzgar a los ministros de la Corte Suprema 371
— Id. id. para constituir la Corte Suprema . . 372
— Se propone su traslacion a Santiago i se pide informe 379
— Se acuerda su traslacion por causa de un terremoto 411
— Es convocado estraordinariamente en Santiago . 413
— La Asamblea de Concepcion declara nulos sus actos 457
— Se acuerda que celebre una sesion plena para tratar del órden público 464
— Se aprueba un proyecto de acuerdo que ordena su receso 473
— Se incita al pueblo de Santiago a que le niegue obediencia 475

PÁJS.

Conmutaciones.—Se solicita la de la pena capital impuesta a los sarjentos del Concepcion i se concede 166
— El Senado la aprueba 169
— Se solicita i se concede la de la pena capital impuesta a don L. Villegas. 189
— Se acuerda la de la pena capital impuesta a F. Vera 422
Consejo de Gobierno.—Se aprueba un proyecto de lei que forma uno con los Ministros de Estado para subrogar al Vice-Presidente de la República en el mando supremo 258
Constitucion.—Declaran su adhesion a ella los señores Barros i Gonzalez a pesar de no haberla firmado 7
— Apruébase un ceremonial para su jura . . 8
— Declara su adhesion a ella don J. Albano Pereira 11
— Don J. M. Infante la jura con protesta de que no la aprueba. 25
— El Senado avisa haber resuelto que se observe rigurosamente lo dispuesto por el artículo 85 inciso 8 de ella i se pide informe . . . 35
— Se propone un proyecto de lei que establece penas contra sus infractores i se pide dictámen . 42
— El pueblo i autoridades de Talca la juran con ciertas reservas i se pide dictámen. . . 253
Consultas.—El Cabildo de Santiago hace una sobre si el gobernador local elejido el 23 de Setiembre debe o no entrar en funciones . . 79
— Se pide informe 79
— Don F. A. Pinto hace una para saber quién deba subrogarle en el Gobierno de la República si por cualquiera causa tuviera que dejarlo, i se pide dictámen 225
— Don R. Bilbao id. otra sobre las atribuciones de los gobernadores 267
— Se dictamina sobre la de don R. Bilbao . . 270
Contaduría de Diezmos.—El Senado remite aprobado un proyecto de lei que la suprime, i se pide informe 162
— Se informa 172
— Apruébase el proyecto aludido 178
— Comunícase al Senado 183
Contaduría Mayor.—Véase *Tribunal de Cuentas.*
Contreras don José Antonio.—Presenta sus poderes de diputado por Chillan, i se pide informe. 422
— Se informa, se aprueban sus poderes, i él se incorpora 429
Cortes de Apelaciones.—Se propone un proyecto de lei que instituye una en Coquimbo i otra en Concepcion 261
— Se pide dictámen 261
Cortés don Juan.—Nómbrasele miembro de la Comision de Policía Interior 348
— Nómbrasele miembro de la Comision de Guerra 460
Corte Suprema de Justicia.—Se entabla acusacion contra este Tribunal i se pide informe . 187

PÁJS.

Corte Suprema de Justicia.—La Comision informante pide informe al Tribunal . . . 220
— Se propone el nombramiento de sus miembros i se pide dictámen 253
— Dictamínase 258
— Este Tribunal manda suspender la tramitacion de aquellas causas en que los miembros del Congreso son partes o defensores . . . 345
— Se acuerda la reunion de ámbas Cámaras para elejir los miembros de este Tribunal . . 372
— Se propone un proyecto de lei que fija a quien corresponde la presidencia de este Tribunal, i se pide informe 392
— Dictamínase 432
— Apruébase dicho proyecto de lei . . . 437
— El Senado lo devuelve modificado . . . 473
— La Cámara de Diputados se conforma . . 473
Correa de Saa don Rafael.—Impugna el proyecto de lei que suprime el Tribunal de Cuentas . 49
— Nómbrasele miembro de la Comision de Gobierno 348
— Id. para que informe sobre la nueva renuncia de don F. A. Pinto. 416
Crédito Público.—Se presenta informado un proyecto de lei que lo instituye i despues de leerlo, se pone en tabla 192
— Apruébanse los artículos de los capítulos 1.° i 2.° 194
— Id los capítulos 3.°, 4.°, 5.° i 6.° . . . 198
— Se acuerda la reunion de ámbas Cámaras para firmar el libro de esta institucion prescrito por la lei 267
— Se presentan dos boletines en que se demuestran sus operaciones, i se pide informe . . . 378
— Se dictamina 406
Criminalidad.—Se denuncia su desarrollo al Congreso 80
Cruz don José María.—Hace renuncia del cargo de Diputado, i se pide informe . . . 368
Cruz don Luis de la.—Se propone que se mande celebrar unas exequias en honor suyo i se pide informe 126
Cuadro.—El Gobierno pone a disposicion de la Cámara uno de la Constitucion política para que lo coloque en su Sala de sesiones . . 78
— Se avisa su recibo 80

CH

Chacon de Morales don Pedro.—En representacion de la Municipalidad de Santiago, consulta si debe o nó entrar en funciones el gobernador local elejido últimamente 80
— Nómbrasele miembro de la Comision Calificadora 348
Chilenos.—Se propone un proyecto de lei que reconoce como tales a los hijos de nacionales, nacidos en el estranjero i se pide informe. . 254
Chinganas.—Don R. Bilbao, Gobernador local de Santiago, dicta un bando para someterlas a

PÁJS.

un reglamento vigoroso, i es acusado por usurpacion de atribuciones 219

D

Declaraciones.—El Senado hace la de que no le corresponde concurrir a la aprobacion de ciertas medidas coercitivas contra los diputados inasistentes. 32
— La Cámara de Diputados aprueba la hecha por el Senado 78
Derechos.—Véase *Impuestos* . . . .
— El Gobierno propone un proyecto de lei que rebaja por un semestre los que gravan la imposicion de patronatos i capellanías, i se pide dictámen 145
— Se aprueba dicho proyecto con algunas modificaciones 155
— Se propone un proyecto de lei que declara partibles entre las provincias comarcanas los de pontazgo i pasaje 178
— Dictamínase sobre este proyecto . . . 180
— El Senado aprueba el proyecto de lei que rebaja los que gravan la imposicion de patronatos i capellanías 217
Deudores.—Se propone un proyecto de lei que exime a los del Fisco de la obligacion de hacer la consignacion prescrita por un decreto de 1825, i se pide dictámen. 246
— Se dictamina 251
— Discútese. 261
— Id. 267
— Id. el artículo 1.°, se rechaza i se devuelve a Comision 270
— Propónese un nuevo proyecto 294
Dietas.—Se propone un proyecto de decreto que manda pagar a los Diputados las mismas que se les han pagado en las Lejislaturas anteriores, i se pide informe 378
— Dictamínase, i se aprueba el artículo 1.°, se desecha el 2.° i se devuelve el proyecto a Comision 391
— Se pide al Gobierno que auxilie a los Diputados con las correspondientes al mes de Setiembre . 411
— Se propone un proyecto de acuerdo que fija las de los Diputados, i se pide informe . . . 435
— Dictamínase 437
— Apruébase dicha mocion 444
Diputados.—Se cita a los inconcurrentes . . 4
— Propónese un proyecto de acuerdo que impone penas a los inasistentes, se pide informe i para entre tanto se ponen en vijencia ciertas medidas 16
— Acuérdase anotar en el acta los nombres de los inasistentes 22
— Apruébase un proyecto de decreto que impone penas a los inasistentes, i se acuerda pasarlo al Senado 25

PÁJS.

Diputados.—El Senado rehusa concurrir a su aprobacion por tratarse de un acuerdo del órden interno de la otra Cámara 32
— Pídese informe. 32
— Se les da asiento en la barra del Senado . . 38
— Apruébase la declaracion senatoria sobre que el Senado no tiene que concurrir a la aprobacion de ciertas medidas coercitivas contra los inasistentes 78
— Se propone i aprueba un proyecto de acuerdo que declara incursos en ciertas penas a los que no se encuentren presentes al abrirse las sesiones. 82
— Se acuerda citar a los inasistentes . . . 225
— Se propone un proyecto de lei que les inhabilita para desempeñar aquellos cargos cuya provision corresponde al Congreso, i se pide dictámen . 246
— Dictamínase 258
— Se aprueba un proyecto de decreto que manda dar viático a los de fuera. 290
— El Senado ratifica este acuerdo 294
— Se publica la nómina de los de la Cámara de 1829 301
— Se propone un proyecto de acuerdo que impone ciertas penas a los inconcurrentes . . . 305
— Id. otro i se aprueba. 330
— Prestan juramento 348
— Se les da asiento dentro de la Sala del Senado . 378
— Propónese un proyecto de decreto que manda abonarles dietas i se pide informe . . . 378
— Se pide al Gobierno que les auxilie con las dietas del mes de Setiembre 411
— Acuérdase citarlos a una sesion estraordinaria para tratar del órden público, bajo pena de suspenderles las dietas. 413
— Id. anotar sus inasistencias 435
— Apruébase un proyecto de acuerdo que fija sus dietas 444
— La Asamblea de Concepcion ordena que a los de aquella provincia se les retiren sus poderes . 457
— Se acuerda anotar las inasistencias de algunos . 460
— Una reunion de ciudadanos en Santiago declara nulas sus elecciones. 475
Discursos.—Don J. M. Infante pide un certificado literal de uno pronunciado por don J. Navarro i se le acuerda 20
— Don J. Navarro hace una mocion sobre la manera de publicarlos i la Cámara la aprueba . 25
Divisas.—Se propone un proyecto de lei que fija las del ejército i se pide dictámen . . . 378
— Dictamínase i se propone la postergacion . . 406
Documentos.—Cuando se necesiten algunos del archivo del Senado, se debe pedirlos por escrito 12
Domínicos.—El Senado aprueba un proyecto de lei que esceptúa de la enajenacion los bienes de estos relijiosos 200
— Se dictamina, se le acuerda preferencia i se aprueba. 209

PÁJS.

Dragones.—El Senado remite aprobado un proyecto de lei que los indulta, i se pide informe . 16
— Infórmase i apruébase dicho proyecto . . 17
Dunn doña María.—Entabla una querella de despojo, i se pide informe 155

E

Echanes don Ramon.—Solicita un empleo en la secretaría i se pide informe 11
— Se informa i se dispone que presente cierto acuerdo del Congreso en que apoya su peticion 16
Echeverría don Manuel.—Nómbrasele miembro de la Comision de Policía 4
— Es nombrado miembro de la Comision Calificadora 258
— Espone que por causa de enfermedad no puede concurrir a las sesiones, i se acuerda llamar a su suplente 322
— Avisa su reincorporacion 422
Edecanes.—Nómbrase para este cargo al teniente coronel don P. Silva i al sarjento mayor don Ildefonso Rodriguez 6
Edificios.—Se propone un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para comprar o construir algunos para las oficinas fiscales de Valparaíso, i se pide dictámen 251
— Dictamínase 253
— Apruébase el proyecto 261
Ejército.—Se propone un proyecto de lei que fija sus empleos i grados 379
— Id. id. que fija las divisas. 380
— Se dictamina sobre ámbos proyectos. . . 408
Elecciones.—Se propone un proyecto de lei para ordenarlas 106
— Discútese largamente 110
— Apruébase el artículo 1.° 112
— Id. los artículos 2 a 13 115
— Deséchase el artículo 14, encárgase a una comision darle nueva forma i apruébanse los artículos 15 a 22 120
— Apruébanse los artículos 14, 15, 24 a 36 i 38 . 123
— Id. los artículos 39 a 52. 126
— Id. los artículos 40, 54, 55 i 58 a 68. . . 129
— Id. los artículos 56, 57 i 69 a 80 . . . 131
— Id. los artículos 81 a 99 i los seis primeros adicionales. 133
— Id. el artículo 73 i el 7.° i 8.° adicionales . . 141
— Encárgase a cierta comision revisar todo el proyecto para pasarlo en seguida al Senado . . 145
— Don B. Reyes propone que la Sala misma practique la revision 147
— El Senado hace algunas modificaciones, i la Cámara las aprueba previo informe . . . 203
— Se presentan varios documentos que atestiguan la nulidad de las de Melipilla i se pide informe. 348
— Se propone un proyecto de decreto que manda practicarlas en aquellos pueblos que no están representados i se pide informe. . . . 365
Elecciones.—Es informado i aprobado en parte. . 368
— Apruébanse los artículos 3 i 4 de dicho proyecto 375
— Se propone una mocion para declarar nulas las de Vice-Presidente de la República, i se pide informe 460
— Una reunion de ciudadanos en Santiago declara nulas las de diputados i senadores . . . 475
Elizalde don Fernando A.—Nómbrasele miembro de las comisiones de Justicia i de Hacienda. 4
— Pide como miembro de la Comision de Hacienda se le permita dar nueva forma al art. 2 del proyecto de lei que crea la Inspeccion de Cuentas 82
— Pide un certificado de haber votado contra el art. 1.° del proyecto de lei de eleccion de gobernadores locales 99
— Es elejido Presidente de la Sala i hace renuncia del cargo de miembro de la Comision de Justicia, pero no se le acepta. 225
— Propone un ceremonial para la clausura del Congreso 267
— Se pide informe sobre dicho ceremonial i se informa 267
— Apruébanse los artículos 1.° i 2.° . . . 282
Elizondo don Diego Antonio. — Nómbrasele miembro de la Comision de Justicia i de la Eclesiástica 4
— Solicita una licencia de dos meses i se pide informe 68
— Se informa, se le concede licencia i se manda citar al suplente 73
Empleados.—El Secretario espone que los de su oficina están insolutos, i se acuerda comunicarlo al Gobierno 106
— Se cambian notas entre la tesorería i la secretaría sobre este punto 107
— Se propone un proyecto de lei que manda abonar medio sueldo a los cesantes del Tribunal de Cuentas i se pide informe. 133
— Se dictamina 140
— Se rechaza el dictámen i se sobresee en el asunto. 155
— Se propone un proyecto de lei que da una pension a los que sean comprendidos en la reforma civil 246
— Se pide dictámen 247
— Dictamínase, se discute i se devuelve el proyecto a comision 251
— Apruébanse los seis artículos del proyecto. . 253
— El Senado lo aprueba tal como lo propuso el Gobierno 285
— La Cámara de Diputados se conforma. . . 289
— Nómbranse los de la Secretaría de la Cámara de 1829 328
— Se fijan las dotaciones de los de la Secretaría . . 391
— Se propone un proyecto de lei que concede mon-

PÁJS.

tepío a las familias de aquellos del órden civil que fueron perseguidos durante la guerra de la Independencia, i se pide informe. . . . 392
Empleados.—Se propone un proyecto de lei que manda pagar las pensiones que el gobierno del rei acordó a los retirados ántes de la revolucion i se pide informe 392
— Algunos del Ministerio del Interior solicitan aumento de sueldo, i se pide informe . . . 392
— Se informa sobre el proyecto de lei que concede montepío a las familias de los que fueron perseguidos durante la guerra de la Independencia. 435
— Id. sobre la solicitud entablada por algunos del Ministerio del Interior en demanda de aumento de sueldo 446
— Se aprueba un proyecto de lei que concede un tercio del tiempo de servicio a aquellos que habiendo sido perseguidos durante la guerra de la Independencia, soliciten su reforma. . . 460
— Se atiende a la solicitud de uno del Ministerio del Interior 468
Enajenacion.—El Senado remite aprobado un proyecto de lei que regla la de los bienes nacionales, i se pide informe. 198
— Id. id. que esceptúa de ella los bienes de los domínicos 200
— Se dictamina sobre el proyecto de lei que regla la de los bienes nacionales i se aprueban varios artículos 217
— Se propone un proyecto para reglamentar la de los bienes de regulares, i se pide dictámen . . 449
Errázuriz don Ramon.—Se propone un proyecto de lei que le repone en el goce de la ciudadanía i se pide informe 270
Escanilla don Márcos.—Solicita que se le abone medio sueldo de sarjento mayor durante el tiempo que estuvo prisionero i se pide informe. 437
Escanilla don Venancio.—Es citado a sesion como suplente de don A. Lopez. 115
— Presta el juramento de estilo i el de obediencia a la Constitucion 120
Estanco.—Véase *Factoría del Estanco*
— Se propone el de la pólvora 180
— Id. la supresion de el del tabaco. . . . 180
— Id. un proyecto de lei que fija los sueldos de sus empleados. 180
— Id. la supresion de su resguardo, i se pide informe 194
Estranjeros.—Se propone un proyecto de lei que fija la manera de naturalizarlos 12
— Discútese 25
— Apruébanse los artículos 1.° i 2.° del proyecto . 27
— Id. los artículos 3 a 8 32
— El Senado aprueba dicho proyecto sin modificaciones 112
Eyzaguirre don Agustin.—Se le nombra en calidad de comerciante para miembro de la Caja de Amortizacion. 262

F

PÁJS.

Fábricas.—Para establecer una de loza, se cede cierta hijuela a don A. Blest por el precio de tasacion 295
Factoría del Estanco.—El Senado remite aprobado un proyecto de lei que la pone bajo la dependencia del Gobierno 162
— Se informa 172
— Discútese el proyecto aludido 178
— Apruébase la primera parte del artículo 1.°. . 180
— Id. la segunda parte del art. 1.°, i el artículo 2.° i se desecha el 3.° 183
— Se enmienda la redaccion del proyecto aprobado. 184
Feliú don José Manuel.—Presenta sus poderes i se pide informe 368
Fernandez Diaz don Francisco de Paula.—Nómbrasele miembro de la Comision Calificadora de poderes i se aprueban los suyos . . 306
— Propone un proyecto de acuerdo que impone ciertas penas a los diputados inconcurrentes, proyecto que es inmediamente aprobado . . 330
— Se le nombra miembro de la Comision Calificadora 348
— Id. id. de la Comision Eclesiástica . . . 348
— Propone un proyecto de acuerdo sobre las dietas de los diputados 378
— Dictamínase, i se aprueba el art. 1.°, se desecha el segundo i se devuelve el proyecto a Comision 391
— A indicacion suya, se acuerda celebrar una sesion especial para tratar de un artículo de *El Sufragante* 392
— Acusa al autor de un artículo publicado en el núm. 6 de *El Sufragante*, i se pide dictámen . 398
— Se dictamina, se discute, i a solicitud suya, se deja el asunto para segunda discusion. . . 399
— Propone un nuevo proyecto para que se encargue al Gobierno acusar a *El Sufragante* i se pide dictámen 403
— Se desecha su proyecto de decreto que declara incurso en el crímen de lesa nacion al autor del artículo aludido 403
— Id. id. que encarga al Gobierno la acusacion . 406
— Propone que se declare a don J. F. Meneses incurso en cierta multa 416
— Propone un proyecto de lei que prohibe a los cabildos eclesiásticos elejir de su propio seno los Vicarios Capitulares, i se pide informe . . 444
— Propone la discusion del reglamento de comercio 446
— Se dictamina sobre su proyecto de lei relativo a los Cabildos eclesiásticos 449
— Propone una mocion para que las Cámaras se pongan en receso i es aceptada sobre tabla. . 473
Fernandez don Francisco.—Es nombrado por el Senado para que esponga ante esta Cámara las razones que le han inducido a suprimir el art. 50 del proyecto de lei de imprenta . . . 185

PÁJS.

Fernandez Recio don Pedro. — Nómbrasele miembro de la Comision Calificadora de poderes i se aprueban los suyos 306
— Id. de la Comision de Justicia 348
— Propone que se discuta el reglamento de justicia. 446
— Propone que se anoten las inasistencias de ciertos Diputados, i así se hace 460
Fierro don Miguel del.—Es nombrado miembro de la Comision de Policía Interior . . . 348
Fórmula.—Fíjase la de trascripcion de las leyes al Gobierno. 17
— El Senado la aprueba. 25
— El Senado propone que se modifique la usual al trasmitir al Gobierno el proyecto de lei que crea unas becas en el Liceo de Chile. 151
— Se acuerda dejar al arbitrio del Senado el hacer dicha trascripcion en los términos que sean de su agrado 175
Francia.—Se propone el restablecimiento de las relaciones con la Corte de esta nacion, i se pide informe 59
Fuentes don Fermin.—Se presentan sus poderes. 391
— Se informan i aprueban 392
— Presta juramento i se incorpora. 392
Funcionarios.—El Senado remite aprobado un proyecto de lei que fija los sueldos de los del Estado, i se pide informe. 294

G

Gana don José Francisco.—Nómbrasele miembro de la Comision Militar. 4
— Nómbrasele miembro de una comision encargada de inspeccionar los diarios. 85
— Acuérdase oficiar al Gobierno para que lo incluya en el presupuesto del mes de Setiembre. . 106
— Es elejido Vice-Presidente de la Cámara. . 225
Gana don Nicolas.—Nómbrasele portero de la Cámara de Diputados 6
— La Tesorería pregunta cuál es el sueldo i se le contesta. 69
Gandarillas don Manuel José.—Nómbrasele miembro de la Comision de Hacienda. . . 4
García doña Cármen Cruz de.—Solicita que se indulte a su marido don José García i se pide informe 59
García don Juan Bautista.—Nómbrasele miembro de la Comision de Educacion 348
— Propone un proyecto de lei sobre la enajenacion de los bienes de los regulares, i se pide informe. 449
Gobernadores locales.—El Senado remite aprobado un proyecto de lei que manda elejirlos i se pide informe. 59
— La Municipalidad de Santiago consulta si debe entrar en funciones el elejido últimamente. . 79
— Se informa sobre el proyecto de lei que manda elejirlos 82

PÁJS

Gobernadores locales.—Discútese. 85
— Id. 88
— Id. 96
— Apruébase el artículo 1.° 99
— Apruébase el artículo 2.° 100
— Se acusa al de Santiago i se pide informe . . 217
— El acusado pide el pronto despacho de la acusacion. 225
— El de Talca, don J. N. de la Cruz, jura la Constitucion con ciertas reservas i lo mismo hace el pueblo 255
— Se consulta cuáles son sus atribuciones i se pide dictámen. 267
— Se dictamina 270
—Es absuelto el de Santiago don R. Bilbao de la acusacion entablada por el Intendente . . 290
Gonzalez don Juan Antonio.—Nómbrasele miembro de la Comision de Policía. 4
— Declara su adhesion a la Constitucion, que no pudo firmar por inconvenientes insalvables. . 8
— Se opone a la Lei de Olvido aunque acepta un indulto jeneral. 29
— Nómbrasele miembro de una comision encargada de inspeccionar los diarios. 85
— Propone un proyecto de lei que dispone la traslacion del Congreso a Valparaíso. 320
— Nómbrasele miembro de la Comision de Policía Interior 348
Gonzalez don Manuel A.—Es nombrado por el Senado para que esponga ante esta Cámara las razones que le han inducido a suprimir el artículo 50 del proyecto de lei de Imprenta . . 185
Guzman don Diego.—Solicita que en recompensa de sus servicios, se le done una hacienda i se pide informe. 229
—Dictamínase. 251

H

Herrera don Manuel.—Solicita se le indulte de cierta pena, i se pide informe 432
Honorato don Manuel.—Pide el indulto de su hermano don José. 261
— Se pide dictámen 261
— Pide que se despache la solicitud que tiene presentada 365
— Se dictamina 368
— Id. nuevo informe a la Comision Militar. . 378
— Se dictamina 473
Hospicio.—El Senado remite aprobado un proyecto de lei que autoriza a esta casa para enajenar unos terrenos i le exonera de una deuda que reconoce a favor del Fisco. 212
— Se pide informe. 212
— Dictamínase i se aprueba dicho proyecto . . 217
Hurtado don Manuel.—Nómbrasele miembro de la Comision de Educacion. 348

I

PÁJS.

Imprentas.—Véase *Tribunal de Imprentas* . .
— Segun el Secretario, la encargada de publica rlas sesiones carece de los elementos indispensables. 93
— Se pide al Gobierno que allane estos inconvenientes 93
— El Gobierno autoriza al Secretario para que contrate con la que guste la impresion de las sesiones 103
— Varias de ellas hacen propuestas para obtener la impresion de las sesiones i se elevan dichas propuestas al Gobierno para que él resuelva . 106
— El Senado remite aprobado un proyecto de lei sobre esta materia; se pide informe. . . 133
— Se dictamina 141
— Apruébanse los cuatro primeros artículos . . 145
— Id. los artículos 5.° a 14 148
— Id. los artículos 15 i 16 151
— Id. id. 17 i 18. 155
— Id. id. 19 a 38. 158
— Id. los artículos restantes del proyecto . . 162
— El Senado suprime el artículo 50 i nombra una Comision que venga a esponer sus razones . 185
— La Cámara se conforma con la supresion del artículo 50. 185
— Se pone una a disposicion de la Cámara para la publicacion de las sesiones i documentos . . 253

Impuestos.—Se propone un proyecto de lei que suprime el de las viñas i el de las alcabalas del viento, i se pide informe. 365
— Dictamínase 406
— Se propone un proyecto de lei que autoriza a las municipalidades para establecerlos con el objeto de construir caminos, i se pide informe . 406
— Discútese el proyecto de lei que suprime el de las viñas. 432
— Se rechaza el dictámen relativo a dicho proyecto, i se pide otro 435
— Se presenta i aprueba un nuevo proyecto de lei. 437

Indicaciones.—Don M. Ureta hace una para que se llame a don J. M. Infante a jurar la Constitucion, i así se acuerda 25
— Don M. Novoa id. otra para que se autorice al Secretario a dar certificados de los documentos que no sean reservados 32
— Don M. de Santiago Concha id. otra para que se oficie al Senado instándole a que nombre un Senador protector de la libertad de imprenta. 35
— Hace otra don M. Orgera para que se dé asiento a los Senadores dentro de la barra, i así se acuerda 35
— Id. otra don J. M. Infante para que se impriman unos proyectos financieros del Gobierno, i es aprobada 46
— Id. otra don M. Orgera para que se trate sobre tabla del proyecto de eleccion de los gobernadores locales, i otra don J. M. Infante para que ántes de resolver nada sobre el indulto de C. Campos se pida informe al juez de la causa . 59

Indicaciones.—Hace otra, don B. Larrain, para que se encargue al Secretario hacer componer los asientos de la Sala de sesiones . . . 63
— Id. otra de don M. J. Ramos sobre que se conteste al Cabildo de Santiago en cierto sentido. 80
— Id otra de don B. Reyes para fijar la hora inicial de las sesiones. 85
—Id. otras, que son retiradas, sobre la impresion de unos proyectos de organizacion financiera. 94
— Id. otra, don F. de B. Orihuela, para que se coloquen bastidores en las ventanas de la Sala de sesiones 96
— Id. otra, don J. A. Argomedo, sobre tramitacion del proyecto de lei de gobernadores locales i otra de don M. Orgera sobre citacion del nuevo Diputado don A. Lopez 101
— Id. otra, don J. F. Gana para que se trate en una sesion estraordinaria de la acusacion entablada contra el Ministro del Interior . . 115
— Id. otra, don J. Albano Pereira sobre el mismo asunto 117
— Id. otra, don B. Larrain para que se celebre una sesion estraordinaria i se trate en ella de asuntos particulares. 162
— Id. otra, don B. Reyes para que se pidan al Gobierno algunos ejemplares de toda lei que se publique. 233
— Id. otra, don M. Ureta para que se proceda a elejir los miembros de la Corte Suprema. . 253
— Se hacen dos sobre el Secretario de la Cámara i se dispone que sean presentadas por escrito. 375

Indultos.—Dáse cuenta de un proyecto de lei que acuerda el de los Dragones, i se pide informe. 16
— Infórmase i apruébase 17
— El Senado remite un proyecto de lei que acuerda el del capitan Briseño i la Cámara lo aprueba en el acto 38
— Se solicita el de los subtenientes Trujillo i Paredes i para miéntras resuelve el Congreso, se manda suspender la ejecucion. . . . 85
— Id. el de don J. Honorato. 264

Infante, don José Miguel.—Nómbrasele miembro de la Comision de Justicia 4
— Acusado por el Gobierno de complicidad en el motin de San Fernando, pide se declare si há o nó lugar a formacion de causa . . . 11
— Pide de nuevo que se trate de la imputacion que se le ha hecho por el Gobierno i se deja el asunto para segunda discusion. . . . 12
— Acuérdase pedir al Senado la nota en que el Gobierno le imputa complicidad con los autores del motin de San Fernando i se hace indicacion para que se saque del archivo otra en que se le imputa igual complicidad en el motin de Aconcagua 17
— Preséntanse los antecedentes de la imputacion que se le ha hecho i se pasan a Comision. . 20

PÁJS.

Infante, don José Miguel.—Pide un certificado de cierto discurso pronunciado en su contra por el señor Navarro i se le manda dar . . . 20
— Se le llama a jurar la Constitucion i la jura con protesta de que no la aprueba 25
— Pide se le escuse de formar parte de la Comision que ha de informar sobre el proyecto de amnistía, i se declara que no está implicado por la imputacion que se le ha hecho. . . . 27
— Pide se trate de la imputacion que le ha hecho el Gobierno i se encarga a la Comision respectiva el pronto despacho de un informe . . 38
— Id. la publicacion de unos proyectos financieros del Gobierno i así se acuerda 46
— Propone que ántes de resolver sobre el indulto de C. Campos, se pida informe al juez de la causa 59
— Se opone a que se discutan ciertos proyectos de hacienda miéntras no se repartan impresos . 63
— Propone con otros diputados que se autorice al Gobierno para cubrir los gastos de la Asamblea de Aconcagua. 120
— Salva su voto al votarse los cuatro primeros artículos del proyecto de lei de imprenta . . 145
— Id. id. al votarse los siguientes hasta el 14 inclusive 148
— Id. id. al votarse el artículo 1.º del proyecto de lei que instituye unas becas en el Liceo de Chile 173
— Propone la suspension del estanco i se pide informe 180
— Hace dimision del cargo de diputado i se pide informe 187
— Se informa i se acepta su renuncia . . . 200
Informes.—Se pide uno sobre dos proyectos de ceremonial para la jura de la Constitucion . . 4
— Id. otro sobre un proyecto de lei de olvido 4
— Preséntase uno sobre los proyectos de ceremonial 8
— Pídese uno sobre una solicitud de don J. Mesa . 8
— Preséntase uno sobre el proyecto de lei de olvido 11
— Pídese uno sobre un proyecto de lei que indulta a los Dragones, otro sobre una solicitud de don M. Salas Castillo, otro sobre un proyecto de acuerdo que impone ciertas penas a los Diputados inasistentes, otro sobre un proyecto de lei que fija el órden que se debe guardar en los casos de conflicto entre ámbas Cámaras . . 16
— Preséntase uno sobre la renuncia del señor Mena, otro sobre la solicitud de los señores Echanes i Caballero i otro sobre el indulto a los Dragones 16
— Id. otro sobre el proyecto de acuerdo que impone penas a los diputados inasistentes . . 20
— Pídese uno sobre los antecedentes relativos a la imputacion hecha a don J. M. Infante de haber sido cómplice en ciertos motines . . . 20
— Id. otro sobre un proyecto de acuerdo relativo a que la Cámara en sus tareas se ciña a la Constitucion 20
Informes—Preséntase uno sobre una demanda de licencia de don Santiago Muñoz de Bezanilla i otro sobre la solicitud de don M. Salas Castillo 25
— Pídese uno sobre el proyecto de lei de olvido . 25
— Id. otro sobre un proyecto de lei que autoriza la venta de los buques de guerra i manda suprimir las Comisarías de marina. 29
— Preséntase uno sobre el proyecto de lei de amnistía 29
— Pídese uno sobre el acuerdo del Senado, relativo a que no le corresponde concurrir con su aprobacion a la adopcion de medidas contra los diputados inasistentes, i otro sobre la suspension de los sueldos del redactor i el taquígrafo i otro sobre una solicitud de don C. Vandorse . . 32
— Id. otro sobre el proyecto de lei que autoriza la venta de unos buques 35
— Pídese uno sobre cierta indicacion hecha para que se oficie al Senado instándole a que nombre protector de la libertad de imprenta, i otro sobre un proyecto de acuerdo relativo a la observancia del artículo 85, inc. 8.º, de la Constitucion 35
— Id. otro sobre una solicitud de doña Fermina Saavedra 38
— Preséntase uno sobre el acuerdo celebrado por el Senado con motivo del proyecto de coercion a los diputados inasistentes i otro sobre la solicitud de doña Fermina Saavedra . . . 38
— Id. otro sobre la publicacion de las sesiones, otro sobre la solicitud de don J. Mesa i otro sobre el indulto de C. Campos 41
— Se pide uno sobre un proyecto de lei que establece penas contra los infractores de la Constitucion, otro sobre una solicitud de doña Juana Vargas i otro sobre un proyecto de lei que constituye una Comision para conocer en los recursos por infracciones de garantías 42
— Id. otro sobre tres proyectos financieros del Gobierno i otro sobre un proyecto de lei que regla la provision de las canonjías 46
— Id. otro sobre una indicacion hecha para que la Cámara se consagre esclusivamente a la discusion de la lei de elecciones, otro sobre una solicitud de doña Cármen Cruz, otro sobre el restablecimiento de las relaciones con las Cortes de Francia i Roma. 59
— Preséntase uno sobre el proyecto de lei que regla la provision de las canonjías vacantes. . 59
— Id. otro sobre tres proyectos financieros del Gobierno i se manda imprimir 63
— Id. otro sobre el proyecto de acuerdo relativo a que la Cámara no trate mas del proyecto de lei de elecciones 66
— Se pide uno sobre una licencia solicitada por don D. A. Elizondo 68
— Id. otro sobre un proyecto de lei que dispone la

PÁJS.

continuacion del protector i el tribunal de imprenta, otro sobre un proyecto de lei que suprime el protomedicato 71
Informes.—Se presenta uno sobre el proyecto de lei que dispone la continuacion del protector i el tribunal de imprenta 71
— Id. otro sobre una licencia pedida por el señor Elizondo 73
— Id. otro sobre la celebracion de sesiones diarias para tratar de la lei de elecciones . . . 78
— Se pide uno sobre cierta consulta relativa a la eleccion del Gobernador local de Santiago . 79
— Id. otro sobre un proyecto de lei que suprime la Comisaría de marina i otro sobre una solicitud de don N. Pradel 82
— Preséntase uno sobre la eleccion de gobernadores locales 82
— Pídese uno sobre la renuncia del taquígrafo i otro sobre el acuerdo del Senado que rechaza la suspension de la ejecucion de los subtenientes Paredes i Trujillo 88
— Preséntase uno sobre el proyecto de lei que suprime la Comisaría de marina i otro sobre la renuncia del taquígrafo 90
— Preséntase uno sobre el proyecto de provision de las canonjías i se pide otro sobre el mismo asunto 96
— Se pide uno sobre la mocion relativa al envío de una legacion a Roma 98
— Id. otro sobre la solicitud de don M. López . 100
— Id. otro sobre un proyecto de acuerdo que tiene por objeto promover la discusion del proyecto de lei de devolucion de los secuestros . . 103
— Se presenta uno sobre la solicitud de don N. Pradel 103
— Id. otro sobre un proyecto de lei de elecciones . 106
— Se pide uno sobre la acusacion entablada por don M. Orgera contra el Ministro del Interior i se presenta otro sobre la provision de canonjías i otro sobre la mocion hecha para que se acredite una legacion en Roma . . . 106
— Se presenta uno sobre la acusacion entablada por don M. Orgera 110
— Se pide uno sobre la escusa aducida por don A. López para no asistir a las sesiones . . . 112
— Se presenta uno sobre la escusa de don A. López. 115
— Deséchase el de la Comision de Justicia sobre la acusacion del Ministro del Interior, i se pide uno a este funcionario 117
— Se pide uno sobre un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para cubrir los gastos de la Asamblea de Aconcagua. 120
— Se presenta uno sobre el proyecto de lei que manda nombrar una Comision de senadores i diputados que conozca de los recursos por infraccion de garantías 120
— Id. otro sobre la acusacion entablada contra el Ministro del Interior, i se manda agregar a sus antecedentes 123

PÁJS.

Informes.—Se pide uno sobre cierta mocion que determina los jueces que deben fallar las causas de los diputados 123
— Id. otro sobre la reposicion de algunos municipales de S. Felipe solicitada por la Municipalidad 126
— Id. otro sobre la mocion hecha para que se celebren unas exequias en honor del finado jeneral don L. de la Cruz 126
— Se presenta uno sobre esta mocion . . . 126
— Se pide uno sobre cierta mocion relativa a los empleados cesantes del Tribunal de Cuentas i otro sobre un proyecto de lei de imprenta . . 133
— Preséntase uno sobre los empleados cesantes de dicho Tribunal i otro sobre el proyecto de lei de imprenta 140
— Id. otro sobre la solicitud de don M. Lopez . 144
— Pídese uno sobre un proyecto de lei que suspende por seis meses los derechos que gravan la imposicion de patronatos i capellanías . . 145
— Id. otro sobre las modificaciones hechas por el Senado a los tres proyectos de lei que suprimen el Tribunal de Cuentas i crean otras oficinas . 147
— Id. otro sobre un proyecto de lei que instituye 42 becas en el Liceo de Chile i otro sobre una solicitud de don F. A. de la Carrera . . 151
— Preséntase uno sobre unos proyectos de reorganizacion financiera i otro sobre el proyecto de lei que rebaja los derechos que gravan la imposicion de capellanías i patronatos . . . 151
— Id. otro sobre el proyecto de institucion de becas en el Liceo de Chile 155
— Se pide uno sobre el proyecto de lei que da a cada Municipalidad el derecho de proveer una beca en el Instituto Nacional 155
— Id. otro sobre una querella de doña María Dunn. 155
— Se presenta uno sobre la institucion de becas en el Liceo de Chile 158
— Pídese uno sobre el proyecto de lei que autoriza al Gobierno para suprimir la comisaría del ejército i otro sobre el proyecto de lei que declara partibles entre las provincias comarcanas los derechos de pontazgo i de pasaje . . . 178
— Preséntase uno sobre los poderes del señor Vial. 178
— Id. otro sobre el proyecto de lei que declara partibles entre las provincias los derechos de pasaje i otro sobre la solicitud de don F. A. de la Carrera 180
— Pídese uno sobre el estanco de la pólvora i construccion de un panóptico, otro sobre un proyecto de lei que fija el sueldo de los empleados del estanco, i otro sobre la supresion del estanco . 180
— Id. otro sobre la renuncia de don J. M. Infante, otro sobre la acusacion de la Corte Suprema . 187
— Se presenta uno sobre el proyecto de lei que aplica a la instruccion pública los fondos destinados a festividades de santos 187
— Se pide uno sobre el proyecto de lei que aplica a la instruccion pública los fondos destinados a festividades de santos 187

PÁJS.

Informes.—Se presenta uno sobre un proyecto de lei que instituye una Caja de Amortizacion i el Crédito Público 192
— Se pide uno sobre un proyecto de lei que suprime los resguardos de aduana i estanco . . 194
— Id. id. id. que regla la enajenacion de los bienes nacionales 198
— Preséntase uno sobre el proyecto de lei que autoriza al Gobierno para suprimir la comisaría jeneral, i otro sobre el proyecto de lei que suprime los resguardos 199
— Id. otro sobre la renuncia del señor Infante . 200
— Se pide uno sobre un proyecto de lei que esceptúa de la enajenacion los bienes de los domínicos. 200
— Id. otro sobre un proyecto de lei de premio militar, i otro sobre una solicitud de doña María del R. Rodriguez i doña Rafaela Aranguez . 203
— Se presenta uno sobre las modificaciones hechas por el Senado a la lei de elecciones. . . 203
— Id. otro sobre el proyecto de premio militar . 207
— Id. otro sobre una solicitud de don C. Vandorse. 207
— Id. otro sobre el proyecto de lei que esceptúa de la enajenacion los bienes de los domésticos . 209
— Se pide uno sobre un proyecto de lei que suprime la aduana de Santiago 209
— Se presenta uno sobre un proyecto de lei que regla la sucesion de las capellanías colativas i otro sobre el que regla la provision de las canonjías 212
— Se pide uno sobre un proyecto de lei relativo al Hospicio 212
— Id. otro sobre la acusacion del Gobernador local de Santiago 217
— Preséntase uno sobre un proyecto de lei que regla la enajenacion de los bienes nacionales i otro sobre un proyecto de lei relativo al Hospicio 217
— Id. otro sobre unos artículos del proyecto que regla la enajenacion de los bienes nacionales i otro sobre el que suprime la aduana de Santiago 222
— Se pide uno sobre la persona que deba subrogar en el Gobierno a don F. A. Pinto . . . 225
— Id. otro sobre el rechazo del Senado del acuerdo celebrado con motivo de una solicitud de don C. Vandorse, otro sobre la eleccion de un diputado para la Caja de Amortizacion, otro sobre el veto puesto por el Gobierno a un acuerdo celebrado con motivo de una solicitud de don M. Ureta, otro sobre una solicitud del cabildo de Quillota, otro sobre una mocion relativa al fomento de la minería, otro sobre la demanda de un fundo presentada por don D. Guzman, i otro sobre un proyecto de lei que manda construir un camino entre Aconcagua i Valparaíso 228
— Se presenta uno sobre el nombramiento de un diputado para la Caja de Amortizacion i otro sobre el veto puesto por el Gobierno al acuerdo relativo a cierta solicitud de don M. Ureta . 229
Informes.—Se presentan otros dos sobre la supresion de la comisaría militar i arreglo del ejército 230
— Se pide uno sobre cierta solicitud de don J. A. Valdes 233
— Id. otro sobre un proyecto de lei que ordena la devolucion de los bienes secuestrados . . 243
— Se presenta uno sobre el proyecto de lei de fomento a las empresas mineras. . . . 243
— Pídese uno sobre un proyecto de reforma civil, otro sobre un proyecto que inhabilita a diputados i senadores para ciertos cargos i otro sobre un proyecto que deroga cierto decreto de 1825 relativo a los deudores fiscales. . . . 246
— Id. otro sobre un proyecto de lei que autoriza la compra o la construccion de edificios para las oficinas fiscales de Valparaíso. . . . 251
— Se presenta uno sobre el proyecto de reforma civil, otro sobre el proyecto de lei relativo a los deudores fiscales, otros dos sobre las solicitudes de doña Cármen Ibañez i don Diego Guzman i otro sobre la subrogacion del Vice-Presidente de la República en el mando supremo . . 251
— Id. otro sobre la compra o adquisicion de edificios fiscales en Valparaíso 253
— Se pide uno sobre el nombramiento de miembros de la Corte Suprema, otro sobre la creacion de una tesorería en Valparaíso. . . 253
— Id. otro sobre un proyecto de lei que declara chilenos a los hijos de chilenos, que hayan nacido en el estranjero i otro sobre una mocion hecha para que se formule un proyecto de lei de juzgamiento de las causas militares . . 254
— Id. otro sobre una solicitud del capitan Borcosque 258
— Se presenta uno sobre el nombramiento de la Corte Suprema i otro sobre el proyecto de lei que inhabilita a los diputados i a los senadores para optar a ciertos cargos cuya provision corresponde al Congreso 258
— Se pide uno sobre un proyecto de lei que crea nuevas Cortes de Apelaciones, otro sobre una solicitud del capitan Borcosque, otro sobre un proyecto de lei que regla los juicios ejecutivos por deudas hipotecarias i otro sobre una solicitud de don M. Honorato. 261
— Id. otro sobre un proyecto de ceremonial para la clausura del Congreso i otro sobre las atribuciones de los Gobernadores locales. . . 267
— Se presenta uno sobre el proyecto relativo a la clausura del Congreso 267
— Id. otro sobre las atribuciones de los Gobernadores locales, otro sobre la acusacion entablada contra don R. Bilbao, otro sobre la condonacion de una casa a la viuda de Vera, otro sobre la sustanciacion de ciertas acciones ejecutivas, otro sobre la solicitud de don M. Honorato i otro sobre la devolucion de los secuestros. . 270

PÁJS.

Informes.—Se pide uno sobre un proyecto de lei que declara ciudad al pueblo de Constitucion, i otro sobre el proyecto de lei que repone a don R. Errázuriz en el goce de la ciudadanía . . 270
— Id. otro sobre el nombramiento de una comision que en el receso de la lejislatura reciba los votos de los cuerpos electorales para Presidente i Vice-Presidente de la República . . . 285
— Se presenta uno sobre la acusacion de don R. Bilbao 285
— Id. otro sobre el nombramiento de una comision que reciba los votos de los cuerpos electorales. 285
— Se pide uno sobre el plan de sueldos de los funcionarios superiores del Estado . . . 294
— Id. varios sobre los poderes de los Diputados de 1829 306
— Se presentan varios sobre los poderes aludidos. 320
— Id. id. id. 322
— Id. id. id. 330
— Se piden varios sobre los poderes de varios diputados 337
— Id. otro sobre la escusa alegada por el señor Palazuelos 337
— Id. otro sobre un proyecto de lei que suprime unos impuestos i sobre otro de elecciones. . 365
— Id. otro sobre cierta solicitud de don M. Honorato 365
— Id. otro sobre la renuncia que don J. M. Cruz hace del cargo de diputado, otro sobre la peticion presentada por la Asamblea de Santiago para que se le cubran sus gastos, otro sobre las bulas de don M. Vicuña i otro sobre los poderes del señor Feliú 368
— Se presenta uno sobre el proyecto de elecciones complementarias i otro sobre la solicitud de don M. Honorato 368
— Acuérdase eximir del trámite de informacion una mocion relativa a la reunion del Congreso. 372
— Se pide uno sobre el proyecto de lei que manda establecer en Valparaíso una tesorería i otro sobre provision de los beneficios eclesiásticos . 375
— Id. otro sobre la escusa aducida por don F. A. Pinto para no recibirse del mando supremo, otro sobre un proyecto de divisas militares, otro sobre un proyecto de lei que fija los empleos i grados del ejército, otro sobre un proyecto de decreto que manda suspender aquellas causas en que los miembros del Congreso sean partes o defensores, otro sobre una licencia pedida por el señor Vial, otro sobre el estado del crédito público, otro sobre las dotaciones de los empleados de la secretaría, otro sobre las dietas de los Diputados, otro sobre el reglamento de comercio, otro sobre un abono de sueldos reclamado por el señor Claro, i otro sobre una demanda de montepío de doña Mercedes Squella. 378
— Id. otro sobre unos proyectos de acuerdo relativos a fijar el asiento de los poderes públicos . 379
— Preséntase uno sobre la suspension de las causas de los diputados i senadores, otro sobre la renuncia del señor Palazuelos, i otro sobre la escusa de don F. A. Pinto i sobre la renuncia de don F. R. de Vicuña 379

PÁJS

Informes.—Preséntase otro sobre las bulas de don M. Vicuña, otro sobre el plan de sueldos de los empleados de la secretaría i otro sobre el abono de dietas a los Diputados 391
— Pídese uno sobre la renuncia del Diputado don J. A. Rivero, otro sobre un proyecto de lei que declara la libertad de la usura, i otro sobre los poderes de don F. Fuentes 391
— Id. otro sobre la presidencia de la Corte Suprema, otro sobre los empleados civiles perseguidos durante la guerra de la Independencia, otro sobre el pago de las pensiones decretadas por el Gobierno del rei i otro sobre un aumento de sueldos solicitado por algunos empleados del Ministerio del Interior 392
— Se presenta uno sobre el proyecto de lei que regla la provision de los beneficios eclesiásticos i otro sobre los poderes de don F. Fuentes. . 392
— Id. otro sobre una acusacion entablada contra cierto artículo de *El Sufragante* . . . 399
— Se pide otro sobre un proyecto de acuerdo que encarga al Gobierno acusar el artículo aludido. 403
— Id. otro sobre la contestacion al Mensaje i otro sobre el establecimiento de impuestos municipales para construir caminos 406
— Se presenta uno sobre el estado de la Caja de Amortizacion, otro sobre la supresion del impuesto de las alcabalas, otros dos sobre las solicitudes de la Asamblea de Santiago i de doña Mercedes Squella, otro sobre el proyecto de divisas militares, otro sobre el pago de las pensiones acordadas por el rei i otro sobre la acusacion de *El Sufragante*. 406
— Se pide uno sobre la nueva renuncia de don F. A. Pinto, se presenta i es rechazado . . 416
— Id. otro sobre la prórroga de sesiones acordada por la Asamblea de Concepcion, otro sobre la demanda de arbitrios hecha por la Asamblea de Valdivia, otro sobre los poderes de los diputados de Chillan i otro sobre una peticion dirijida por la Asamblea de Concepcion para que la Cámara trate de conseguir que el Senado admita en su seno a don J. A. Rodriguez Aldea. 422
— Id. otro sobre una solicitud de don M. Larenas. 429
— Id. otro sobre una de don M. Herrera . . 432
— Id. otro sobre una mocion hecha para que se indique el fundo que se deba dar a la familia Spano 432
— Id. otro sobre una mocion relativa a los secuestros 432
— Se presenta uno sobre el proyecto de lei que determina a quien corresponde la presidencia de la Corte Suprema 432
— Id. otro sobre el proyecto de lei que concede montepío a las familias de ciertos empleados ci-

PÁJS.

viles, otro sobre el proyecto de lei que establece la l bertad de la usura i otro sobre la solicitud de don M. Larenas. 435
Informes.—Se pide uno sobre una solicitud de doña Tránsito Zúñiga, i otro sobre una mocion relativa a dietas 435
— Id. uno nuevo sobre el proyecto de lei que suprime las alcabalas del viento 435
— Preséntase uno sobre el proyecto de acuerdo que fija las dietas i otro sobre el proyecto de lei que suprime las alcabalas 437
— Pídese uno sobre una solicitud de don M. Escanilla 437
— Id. otro sobre un proyecto de lei que prohibe a los Cabildos eclesiásticos elejir vicarios capitulares de su propio seno 444
— Se presenta uno sobre la solicitud entablada por algunos empleados del Ministerio del Interior en demanda de aumento de sueldo . . . 446
— Se pide uno sobre un proyecto de lei que reglamenta la enajenacion de los bienes de regulares. 449
— Id. otro sobre la demanda de arbitrios hecha por la Asamblea de Valdivia i otro sobre la nulidad de las elecciones de Vice-Presidente de la República 460
— Id. otro sobre una solicitud de doña Josefa Drago, i otro sobre un plan de reformas financieras propuesto por la Asamblea de Chiloé . . 468
— Se presenta uno sobre la solicitud de don M. Honorato 473
Inhabilidad.—Se propone un proyecto de lei que establece la de los diputados i senadores para optar a ciertos cargos cuya provision corresponde al Congreso, i se pide dictámen . . . 246
— Dictamínase 258
— Se propone un proyecto de lei que declara la de los miembros de los cabildos eclesiásticos para ser elejidos vicarios capitulares i se pide dictámen 444
— Se dictamina 449
Iniciativa.—La Cámara de Diputados la toma en la discusion de un ceremonial para la jura de la Constitucion i lo comunica al Gobierno i al Senado 4
Inspeccion Jeneral de Cuentas.—Se propone su creacion i se pide informe 46
— Se informa 64
— Se presenta un nuevo proyecto de lei i se aprueban sus artículos 1.°, 2.° i 3.° 88
— Apruébanse los artículos 4 a 8. 90
— El Senado devuelve modificado el proyecto de lei que la instituye i se pide informe . . . 147
— Se informa 151
— Apruébanse las modificaciones hechas por el Senado 551
Instalacion.—Se efectúa la de las Cámaras en Santiago 4
— Se declara la de la Cámara en Valparaíso . . 345
Instituto Nacional.—El Senado remite aprobado un proyecto de lei que manda pagar a este establecimiento unas sumas que le adeuda el Fisco i que exime del impuesto de papel sellado a los establecimientos piadosos i de educacion; i se pide informe 152
Instituto Nacional.—Se propone un proyecto de lei que da a cada Municipalidad el derecho de proveer una beca en este establecimiento, i se pide informe 155
— Dictamínase sobre los dos proyectos precedentes 158
— Apruébanse los artículos 1.° i 2.° i deséchase el 3.°. 175
— Deséchase el artículo 1.° del proyecto de lei que manda pagarle cierta deuda i apruébase el 2.° que autoriza a los establecimientos piadosos i de educacion para presentarse en papel comun 175
Instruccion Pública.—Se propone un proyecto de lei que manda aplicar a este ramo los fondos destinados a festividades de santos, i se pide informe 162
— Dictamina la Comision de Gobierno i se pide nuevo informe a la Comision Eclesiástica . 187
Intereses.—Se propone que se rebaje del 72 al 50 por ciento anual el que deben pagar los deudores fiscales morosos 248
— Se dictamina 251
— Discútese 261
— Id. 267
— Id. El art. 1.° se rechaza i se devuelve a Comision 270
— Se propone un proyecto de lei que declara valederas las estipulaciones sobre ellos i se pide informe 391
— Dictamínase 435
— Apruébase dicho proyecto 437
Intérprete.—El de la aduana de Valparaíso don C. Vandorse pide aumento de sueldo . . . 32
Islas.—Don J. J. Larrain propone tomar en arriendo las de Juan Fernandez i se autoriza al Gobierno para celebrar el contrato 285

J

Jubilacion.—Véase *Reforma.*
Juicios Ejecutivos.—Se reglamenta la tramitacion de aquellos que provienen de deudas hipotecarias 263
— Dictamínase 270
— Apruébase el proyecto de lei que las regla . . 294
Junta Central.—Se propone que se erija una con este nombre en reemplazo del protomedicato 71
Junta de Gobierno.—Algunos ciudadanos de Santiago constituyen una compuesta de don R. Freire, don F. Ruiz Tagle i don J. A. Alcalde 476
Junta del Congreso.—Véase *Comision Permanent*

PÁJS.

Jurado de imprenta.—Se propone su nombramiento 35

L

Larenas, don Manuel.—Solicita que se le dé permiso para continuar al servicio del Perú sin perder la ciudadanía, i se pide informe . . . 429
— Se informa 435
— Se accede. 449
— El Senado ratifica el permiso 473
Larrain, don Bruno.—Nómbrasele miembro de las comisiones de Lejislacion i de Gobierno . . 4
— Id. miembro de la Comision de Policía . . 4
— Propone un proyecto de ceremonial para la jura de la Constitucion i se pide dictámen . . . 4
— Es nombrado para que atienda a los arreglos de la Sala de sesiones. 9
— Propone un proyecto de acuerdo que impone penas a los Diputados inasistentes i un proyecto de lei que fija la manera de dirimir los conflictos que ocurran entre ámbas Cámaras . . 16
— Vota contra la lei de olvido i a favor del indulto 29
— Pide se encargue al Secretario hacer componer los asientos de la Sala de sesiones . . . 63
— Propone un proyecto de lei que da a cada Municipalidad el derecho de proveer una beca en el Instituto Nacional, i se pide informe. . . 155
— Se informa i se pone en tabla 158
— Elíjesele para Vice-Presidente de la Cámara. . 180
— Se le comisiona para que se traslade al Senado a defender un proyecto de lei que organiza la Comision Permanente 295
— Es elejido secretario en las sesiones preparatorias de la Cámara de 1829 i se comunica al Gobierno 303
— Id. id. en la sesion de instalacion . . . 345
— Id. miembro de las comisiones de Lejislacion i Policía 348
— Propone junto con el señor Concha dos mociones: una sobre supresion de ciertos impuestos i otra sobre elecciones complementarias, i se pide informe 365
— Se dictamina sobre su proyecto de lei que suprime ciertos impuestos. 406
Larrain, don José Joaquin.—Propone el arrendamiento de las islas de Juan Fernand z, i se aprueba un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para aceptar sus propuestas . . . 285
Larrain, don Nicolas.—Nómbrasele miembro de la Comision de Comercio. 348
Lavaqui, don Diego.—Solicita que se le recomiende al Ejecutivo para que le dé alguna colocacion, i se pide dictámen 246
Leyes.—Se sanciona la que establece el ceremonial para la jura de la Constitucion . . . 16
— Se adopta una fórmula para trascribir al Gobierbierno las que el Congreso apruebe. . . 17

PÁJS.

Leyes.—Se adopta la de amnistía. . . . 46
— Id. las que suprimen el Tribunal de Cuentas i crean la Inspeccion Jeneral i una Mesa de Residencia. 192
— Id. la que rebaja los derechos que gravan la imposicion de patronatos i capellanías. . . 225
— Se acuerda pedir al Gobierno algunos ejemplares de las que se publiquen para repartirlas entre los diputados 233
Libertad de imprenta. — Don M. de Santiago Concha propone que se oficie al Senado instándole a que nombre el senador protector de ella i se pide informe 35
Libertad de la usura.—Se propone un proyecto de lei que la establece, i se pide informe . . 391
— Dictamínase 435
— Apruébase. 437
Libros.—Para firmar el del Crédito Público, se acuerda la reunion de ámbas Cámaras . . 267
Licencia.—Don S. Muñoz de Bezanilla pide una de dos meses i su solicitud pasa a Comision . 20
— Don D. A. Elizondo solicita una de dos meses i se pide informe 68
— Se concede una de dos meses a don D. A. Elizondo I. 73
— Se concede una de dos meses a don J. Navarro. 110
— Se concede una indefinida a don J. Echeverría Larrain 322
— Pide una don A. de Vial Santelices . . . 378
— Don F. Calderon solicita una i se le pregunta por cuánto tiempo 432
— Se concede una indefinida al señor Calderon. . 347
Liceo de Chile.—Se propone un proyecto de lei que manda instituir 42 becas en este establecimiento i se pide informe. 151
— Se dictamina 155
— Discútese 170
— Apruébase el artículo 1.° 172
— Id. el 2.° i se desecha el 3.° 175
Lira, don Pedro Francisco.— Es elejido Vice Presidente de la Cámara. 345
— Nómbrasele miembro de las comisiones de Justicia i Lejislacion 348
— Propone un proyecto de decreto que fija los sueldos de los empleados de la secretaría, i se pide informe 378
— Dictamínase 391
— Propone un proyecto de lei que concede montepío a las familias de los empleados civiles perseguidos ántes de 1824 392
— Se pide dictámen 392
— Dictamínase 435
Lopez, don Agustin.—Se pregunta si ha sido elejido diputado por el pueblo de los Ánjeles. . 101
— El Gobierno contesta afirmativamente i se le cita 112
— Pide se le exima de la asistencia i su peticion se pasa a comision 112

PÁJS.

Lopez, don Agustin.—Dictamínase sobre su escusa i se acuerda llamar a su suplente don V. Escanilla 115
— Avisa que queda enterado de que la Cámara le ha eximido por ahora del deber de la asistencia. 143
Lopez, don Manuel.—Pide algun compensativo por servicios que dice haber prestado a la patria, i su peticion se pasa a Comision . . 100
— Se dictamina 144
— Declárase que la Cámara no está facultada para conocer de su solicitud 169

M

Manifiesto.—Se propone que se dirija uno a los pueblos al clausurarse el Congreso . . . 260
Marin, don Juan Buenaventura.—Nómbrasele miembro de la Comision de Justicia. . . 4
— Es elejido para miembro de la Caja de Amortizacion 229
— Id. miembro de la Comision de Hacienda. . 233
— Id. id. de la Comision Calificadora 258
— Se le cita como diputado suplente de la Serena. 391
— Comparece a la Sala i presta juramento . . 392
Maturana, don Manuel—Nómbrasele miembro de la Comision de Beneficencia 348
— Propone un proyecto de lei que regla la provision de los beneficios eclesiásticos, i se pide dictámen 375
— Dictamínase 392
Medallas.—El Gobierno remite a la Cámara 34 de las acuñadas para perpetuar la memoria de la jura de la Constitucion 33
Melipilla.—Se presentan varios documentos que prueban la nulidad de las elecciones de este departamento. 348
— Se pide informe 348
Melo, doña Tránsito Zúñiga viuda de.—Solicita que se declare a su finado hijo, el teniente don Pedro Melo, con opcion a la reforma. . 435
Memoria.—Se remiten a la Cámara 40 ejemplares de la de Relaciones Esteriores. . . . 449
Mena, don Pedro Nolasco.—Nómbrasele miembro de la Comision de Hacienda . . . 4
— Avisa que no puede por enfermo asistir a las sesiones 11
— Se informa sobre su escusa i se manda practicar nueva eleccion 16
Mena, don Pedro.—Se le nombra en calidad de comerciante para miembro de la Caja de Amortizacion 262
— Nómbrasele miembro de la Comision de Gobierno 348
Menare, don J. Santiago—Como redactor de sesiones, espone las causas del retardo de su publicacion 36
— La Comision de Policía le suspende el pago de sus sueldos 153

PÁJS

Menare, don J. Santiago.—Pide que se le paguen los sueldos que se le han retenido como redactor de sesiones. 287
Meneses, don José Gregorio.—Se incorpora a la Cámara i presta el juramento de estilo i el de obediencia a la Constitucion 29
— Nómbrasele miembro de la Comision Eclesiástica. 348
— Propone la reunion del Congreso para constituir la Corte Suprema, i así se acuerda . . . 372
Meneses, don Juan Francisco.—Nómbrasele miembro de la Comision de Gobierno . . 348
— Se propone que se le declare incurso en cierta multa 416
Mensaje.—El Senado propone que se conteste el del Jefe Supremo de la República, i se pide informe 406
Mesa de residencia.—Se propone su institucion i se pide informe 46
— Se informa 65
— Se aprueba. 94
— El Senado devuelve modificado el proyecto de lei que la establece i se pide informe . . 147
— Se informa 151
— Apruébanse las modificaciones hechas por el Senado 155
Mesa, don José.—Entabla una solicitud en demanda de unos sueldos i se pide informe . . 8
— Se informa 42
— Se oficia al Gobierno, pidiéndole que le pague sus sueldos desde el 2 de Mayo a razon de 400 pesos anuales. 86
— El Gobierno manda pagarle sus sueldos . . 106
Minería.—Se propone un proyecto de lei para fomentarla i se pide informe 228
— Dictamínase i se discute. 243
— Se propone un nuevo proyecto, se admite a discusion, se le rechaza i se acuerda sobreseer . 246
Ministros.—A indicacion del Gobierno, el Senado resuelve que sin la firma de ellos no sean válidas las órdenes del Presidente de la República i la Cámara pide informe 35
— El del Interior don Cárlos Rodríguez es acusado por don M. Orgera i se pide informe . . 106
— Dictamínase sobre la acusacion de el Interior. 110
— Se desecha el dictámen aludido i se pide informe al acusado. 117
— El acusado informa 123
— Se encarga a los de Estado formar un Consejo de Gobierno en caso que falte el Vice-Presidente de la República 258
— Se acuerda reunir al Congreso para constituir el tribunal llamado a juzgar las causas de los de la Corte Suprema 371
— El de Relaciones Esteriores remite 40 ejemplares de la Memoria del ramo 449
Mociones.—Véase *Proyectos e Indicaciones.*
—Don J. Navarro hace una sobre la manera de publicar los discursos, i la Cámara la aprueba. 25

PÁJS.

Mociones.—Don J. Albano Pereira id. otra sobre que se autorice al Gobierno para acreditar una legacion en Roma. 98
— Hace otra don I. Molina para que se discuta el proyecto de lei que manda devolver los bienes secuestrados 103
— Id. otra don E. Campino para que se celebren unas exequias en honor del finado jeneral Cruz. 126
— Id. otra don J. G. Argomedo sobre las inasistencias de los diputados 140
— Hace otra don I. Molina para que se encargue a la Comision Militar formular un proyecto de lei de juzgamiento de las causas militares i se pide dictámen 253
— El Senado remite aprobada una que aprueba la propuesta hecha por el Gobierno del hacendado i el comerciante que deben formar parte de la Caja de Amortizacion. 261
— Hacen otra varios diputados para que se fije el *quorum* en 12 diputados. 261
— Id. otra don J. G. Argomedo sobre clausura del Congreso i redaccion de un manifiesto . . 260
— Id. otra los señores Concha i Larrain sobre elecciones complementarias 365
— Id. otra don J. G. Meneses para que se reuna el Congreso a elejir los miembros de la Corte Suprema 372
— Se propone una para que se declare incurso en el crímen de lesa nacion al autor de un artículo publicado en el número 6 de *El Sufragante* . 398
— Id. otra para que se indique el fundo que deba darse a la familia Spano. 432
— Id. otra para que se trate de una presentada anteriormente sobre devolucion de los secuestros i se pide informe 432
— Id. otra para que se fijen i abonen las dietas de los diputados 435
— Id. otra para que se declare nula la eleccion de Vice-Presidente de la República, i se pide informe. 460
— Id. otra para que las Cámaras se pongan en receso 473

Molina, don Ignacio.—Es elejido Secretario de la Cámara 1
— Nómbrasele miembro de una Comision encargada de inspeccionar los diarios . . . 85
— Propone que las Cámaras reanuden la discusion del proyecto de lei que manda devolver los bienes secuestrados, i se pide dictámen. . . 103
— Propone un proyecto de lei que declara partibles entre las provincias comarcanas los derechos de pontazgo i de pasaje, i se pide informe . . 178
— Se dictamina por la Comision de Hacienda . 180
— Se pide nuevo informe a la Comision de Lejislacion 187
— Pide un certificado de haber salvado su voto al votarse el proyecto de lei que esceptúa de la enajenacion los bienes de los domínicos . . 209
— Propone un proyecto de lei que manda devolver las propiedades secuestradas, i se pide informe. 243

Molina, don Ignacio.—Propone que se encargue a la Comision Militar formular un proyecto de lei de juzgamiento de las causas militares, i se pide dictámen. 254
— Dictamínase sobre un proyecto de lei que manda devolver a sus dueños los bienes secuestrados . 270

Montepío.—Se propone i aprueba un proyecto de lei que lo concede a las familias de los militares que hayan peleado en la guerra de la Independencia 294
— El Senado ratifica el proyecto 295
— Se propone un proyecto de lei que lo acuerda a las familias de los empleados civiles perseguidos ántes de 1824 i se pide informe . . . 392
— Dictamínase 435
— Apruébase un proyecto de lei que lo concede a las familias de ciertos empleados civiles . . 460

Mora, don José Joaquin.—El Senado remite aprobado un proyecto de lei que manda estenderle carta de ciudadanía 289

Morote, don Ignacio.—Solicita que se le mande reformar i se pide informe 62
— A peticion suya, se le devuelve su solicitud . 110

Motin.—Se acuerda pedir al Senado una nota en que se imputa a don J. M. Infante complicidad en el de San Fernando 17

Muebles.—Para trasportar los de la Cámara de Diputados se piden dos carretas . . . 2
— Los de la Cámara quedan a cargo de don Diego Arriarán durante el receso de la lejislatura . 295
— Se publica una lista de los de la Cámara . . 304

Mujica Godoi, don José Toribio.—Nómbrasele miembro de la Comision de Educacion . . 348
— Propone un proyecto de lei que propone la traslacion del Congreso a Santiago i se pide informe 379

Municipalidades.—La de Santiago consulta si el Gobernador local elejido el 23 de Setiembre debe o nó entrar en el ejercicio de sus funciones i se pide informe 79
— La de San Felipe solicita la reposicion de algunos de sus miembros, i se pide informe . . 126
— Propónese un proyecto de lei que da a cada una el derecho de proveer una beca en el Instituto Nacional, i se pide informe 155
— Dictamínase 158
— Apruébanse los artículos 1.° i 2.° i deséchase el 3.°. 175
— La de Quillota solicita que se devuelvan a sus dueños los bienes secuestrados en su jurisdiccion, i se pide informe 228
— Se propone un proyecto de lei que las autoriza a establecer impuestos con el objeto de construir caminos. 406
— Se pide informe 406

Muñoz de Bezanilla, don Santiago.—Nómbrasele miembro de las Comisiones de Lejislacion i de Hacienda 4

PÁJS.

Muñoz de Bezanilla, don Santiago.—Propone un proyecto de ceremonial para la Jura de la Constitucion i se pide dictámen . . . 4
— Pide licencia por dos meses 20
— Se informa i se le concede licencia . . . 25
— Propone un proyecto de lei que manda aplicar a la instruccion pública los fondos destinados a festividades de santos, i se pide informe . . 162
— Id. un proyecto de lei que estanca la pólvora i aplica su rendimiento a la construccion de un panóptico, i se pide informe 180
— Propone un proyecto de lei que deroga un decreto de 1825 relativo a los deudores fiscales i se pide dictámen 246
— Se dictamina 251
— Discútese. 261
— Id. 267
— Id. el artículo se rechaza i se devuelve a Comision 270
— La Comision propone un nuevo proyecto sobre el mismo asunto 294
— Nómbrasele miembro de la Comision Calificadora de Poderes. 306
— Nómbrasele miembro de la Comision de Guerra 348
Muñoz, don Justo.—Nómbrasele miembro de la Comision de Beneficencia 348

N

Naturalizacion.—Véase *Ciudadanía.*
Navarro, don Julian.—Nómbrasele miembro de la Comision de Gobierno i de la Eclesiástica . 4
— Pronuncia un discurso contra el señor Infante i se acuerda dar a éste un certificado 20
— Hace una mocion sobre la publicacion de los discursos, i es aprobada 25
— Pide i obtiene una licencia de dos meses . . 110
Nómina.—Se publica la de los diputados de 1829 . 301
Novoa, don Manuel.—Es elejido Presidente de la Cámara 1
— Id. miembro de la Comision de Policía . . 4
— Declárase que el período de su presidencia empezó el 1.° de Setiembre. 11
— Nómbrasele miembro de la Comision de Hacienda 46
— Manifiesta que todavía no se ha cumplido el plazo de su licencia. 152
— A indicacion suya, se enmienda la redaccion de un proyecto de lei 184
— Espone que si no asistió a cierta sesion estraordinaria, fué porque no se le citó . . . 207
— A indicacion suya, se manda imprimir el proyecto de premio militar junto con el informe . 207
— Nómbrasele miembro de la Comision de Justicia. 217
— Nómbrasele miembro de las comisiones de Hacienda i de Justicia 348
— Id. para que informe sobre la nueva renuncia de don F. A. Pinto 416
Novoa, don José María.—Es nombrado por el Senado para que esponga ante esta Cámara las razones que ha tenido para suprimir el artículo 50 del proyecto de lei de imprenta . . . 185

O

Ocampo, don Ramon.—Solicita que se le declare chileno, i así se hace sobre tabla . . . 446
— El Senado acepta la declaracion . . . 449
Oficiales.—Se autoriza al Presidente de la Sala para nombrar los de secretaría. 4
— Se aprueba un proyecto de lei que otorga un premio o indemnizacion a los del ejército que sean comprendidos en la reforma 209
— Se aprueba un proyecto de lei que concede montepío a las familias de aquellos del ejército que hayan peleado en la guerra de la Independencia. 294
— El Senado ratifica el proyecto 295
Oficinas.—Se propone un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para comprar o construir edificios donde puedan instalarse las de Valparaíso i se pide dictámen 251
— Dictamínase 253
— Apruébase el proyecto 261
Olvido.—Véase *Amnistía.*
Órden público.—Estando él amagado, el Gobierno convoca estraordinariamente al Congreso. . 413
— A fin de dictar medidas que lo garanticen, se acuerda celebrar una sesion estraordinaria. . 413
— Se dan a la Cámara datos sobre su estado crítico. 464
— Es perturbado en toda la República . . . 475
Orgera, don Martin.—Nómbrasele miembro de la Comision Calificadora i de la Eclesiástica. . 4
— Pide que se estraiga del archivo cierto proyecto de lei de olvido, i hecho, se pase a comision, i así se hace 4
— Dictamínase sobre su proyecto de lei de olvido. 11
— Se le nombra miembro de la Comision de Hacienda para que dictamine sobre cierto proyecto . 35
— Propone que se dé asiento a los senadores dentro de la barra, i así se acuerda . . . 35
— Propone un proyecto de lei que instituye una comision de senadores i diputados para conocer en los recursos que se entablen por infraccion de garantías 42
— Se pide informe 42
— Pide sesion permanente para terminar la lei de amnistía, i así se acuerda. 42
— Declara que, a mas no poder, acepta el proyecto de amnistía tal como lo ha devuelto el Senado. 43
— Pide que no se considere como falta el haber llegado a la Sala despues de la lectura del acta . 46
— Propone que se trate sobre tabla el proyecto de eleccion de gobernadores locales, pero no se acepta su indicacion 59
— Hace indicacion para que se cite a don A. López. 101
— Id. algunas observaciones sobre la manera de

PÁJS.

compeler al redactor i al taquígrafo a que publiquen las sesiones. 103
Orgera, don Martin. — Presenta una acusacion contra don Cárlos Rodríguez, Ministro del Interior, i se pide informe. 100
— Obtiene para Vice-Presidente de la Cámara el mismo número de votos que don R. Bilbao i la suerte decide en su contra 106
— Propone con otros diputados un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para cubrir los gastos de la Asamblea de Aconcagua. . . . 120
— Es elejido miembro de la Comision de Hacienda. 233
— Propone con otros diputados un proyecto de acuerdo que fija el *quorum* en 12 . . . 263
— Id. un proyecto de lei que repone a don R. Errázuriz en el goce de la ciudadanía, i se pide informe 270
Orihuela, don Francisco de Borja.—Nómbrasele miembro de la Comision de Lejislacion . . 4
— Propone un proyecto de lei que establece penas contra los infractores de la Constitucion, i se pide dictámen. 42
— Propone un proyecto de acuerdo para que la Cámara se consagre esclusivamente a la discusion del proyecto de lei de elecciones, i se pide informe 59
— Pide que se coloquen bastidores en las ventanas de la sala i así se ordena. 96
— Reclama por haberse insertado esta indicacion en el acta 98
— Nómbrasele miembro de la Comision Calificadora 233
— Propone que se declare ciudad al pueblo de Curicó, i se pide informe 276
Osorio, don Bernardo.—Nómbrasele miembro de la Comision de Justicia 348
Osorio, don Francisco.—Nómbrasele miembro de la Comision de Beneficencia 348
— Propone un proyecto de acuerdo relativo a designar la capital de la República, i se pide informe. 379
— Id. una mocion para declarar nula la eleccion de Vice-Presidente de la República, i se pide informe 460
— Pide que se trate sobre tabla de dicha mocion i no se accede, pero se recomienda el pronto despacho del informe 460
— Aceptada la renuncia de don F. Vicuña, retira su mocion con el asentimiento de la Sala . 46
Oyangúren, doña Mercedes Squella viuda de, Solicita montepío, i se pide informe. . . 378
— Se dictamina 406
— Se aprueba un proyecto de lei que le concede montepío 449

P

Palacios, don José María.—Nómbrasele miembro de la Comision Calificadora. . . . 4
Palazuelos Astaburuaga, don Pedro.—Avisa que por haber sido nombrado cónsul de Chile en los Países Bajos, no ha podido concurrir a la apertura del Congreso en Valparaíso, i se pide informe 337
Palazuelos Astaburuaga, don Pedro.—Se dictamina. 379
— Se acepta su renuncia i se cita a su suplente . 391
Panóptico.—Se propone la construccion de uno i se pide informe 180
Papel sellado. —Se aprueba un proyecto de lei que exime de este impuesto a los establecimientos piadosos i de educacion 175
Paredes, don Hilario.—Se solicita su indulto, se acuerda tratar de la solicitud sobre tabla, se declara que la Cámara debe conocer del asunto i se manda suspender provisoriamente la ejecucion de la sentencia. 85
— El Senado rechaza la suspension de la ejecucion i se pide informe 88
Patronatos.—Se propone un proyecto de lei que reduce del 15 al 6 por ciento durante seis meses los derechos que gravan su imposicion i se pide informe 145
— Dictamínase 151
— Se aprueba dicho proyecto con algunas modificaciones 155
Pensiones. —Se propone un proyecto de lei que manda pagar las acordadas por el Gobierno del rei ántes de la revolucion a los empleados i militares retirados, i se pide informe . . . 392
— Se dictamina 406
— Apruébanse los artículos 1.° i 2.° de dicho proyecto i deséchase el 3.° 468
Pérez de Arce, don Cosme. —Propone un proyecto de lei que manda pagar las pensiones acordadas por el Gobierno del rei, i se pide informe. 392
— Se dictamina 406
— Apruébanse los artículos 1.° i 2.° de su proyecto i deséchase el 3.° 468
Pérez de Cotapos, don José Antonio.—Presta el juramento de estilo i el de obediencia a la Constitucion i se incorpora 115
— Acusa como Intendente de Santiago a don R. Bilbao, gobernador local i se pide informe . 217
— Refuerza su acusacion impugnando la defensa de don R. Bilbao. 236
— Nómbrasele miembro de la Comision de Guerra 348
Pérez Larrain, don Santiago.—Nómbrasele miembro de la Comision de Educacion . . . 348
Periódicos.—*El Cífiro* impugna un decreto del Gobierno que convoca el Congreso a Valparaíso. 331
— Id. id. id. 332
— Se acuerda celebrar una sesion especial para tratar de un artículo de *El Sufragante.* . . 392
— Se propone que se declare incurso en el crímen de lesa nacion al autor del artículo publicado en el número 6 de *El Sufragante* i se acuerda pedir informe a la Comision de Justicia. . . 398
— Se informa, se discute i se deja el asunto para segunda discusion 399

PÁJS.

Periódicos.—Se inserta el artículo acusado de *El Sufragante*. 399
— Se desecha la acusacion de *El Sufragante*. . 406
— Se inserta un nuevo artículo de *El Sufragante* sobre las ilegalidades del Congreso de 1829 . 454
Pinto, don Francisco Antonio.—Como Vice-Presidente de la República, pide se designe la persona que debe asumir el mando supremo si durante el receso de la Lejislatura no pudiere continuar desempeñándolo, i su representacion se pasa a comision 225
— Se dictamina 251
— Discútese i devuélvese el proyecto a comision . 258
— Se aprueba un proyecto de lei que, en defecto suyo, encomienda el mando supremo a un Consejo de Gobierno compuesto de los Ministros de Estado 258
— Comunica que por causa de enfermedad no puede recibirse del mando supremo, i se pide dictámen. 376
— Se dictamina i se aprueba un proyecto de decreto que le manda asumir el Gobierno dentro de ocho dias 378
— El Senado modifica el proyecto i la Cámara se conforma 391
— Renueva su renuncia del mando supremo i no se le acepta. 416
— Id. id. por tercera vez i se dispone que se le obligue a recibirse del mando supremo . . . 419
— Renuncia de hecho al mando supremo i lo entrega al Presidente del Senado. . . . 468
Pizarras.—Se piden 30 de las que hai en la tesorería a fin de repartirlas a los diputados . . 71
— El Gobierno manda entregar las que se piden . 74
Poderes.—Se presentan los de los siguientes señores diputados: B. Viel, J. F. Meneses, J. Cortés, M. Sánchez, J. García, M. J. Ramos, M. Novoa, F. Solar, M. de Santiago Concha, F. Calderon, J. A. Pérez de Cotapos, P. Chacon de Morales, B. Tollo, R. Bilbao, J. T. Mujica, J. A. González, R. Correa de Saa, B. Larrain, P. F. Vicuña, P. Fernández Recio, F. de P. Fernández Diaz i S. Muñoz de Bezanilla; i se pide informe sobre ellos 305
— Nómbrase una comision para que los examine . 306
— Apruébanse los de los señores Vicuña, Fernández Recio, Fernández Diaz i Muñoz de Bezanilla, miembros de dicha comision . . . 306
— Id. los de los demas diputados nombrados. . 320
— Se presentan los de los señores Rozas, Sánchez, Vial, Claro, Barros i Hurtado. . . . 322
— Se aprueban los de los señores Claro, Sánchez, Rozas, Barros, Fernández, Vial, Santelices i Fierro 322
— Se informa en contra de los del señor Hurtado . 322
— Id. sobre los de los señores Cisternas i Larrain (don Nicolás) 330
— Apruébanse ellos i los del señor Hurtado . . 330
— Se presentan los de varios otros diputados, i se pide informe 337

PÁJS.

Poderes.—Apruébanse varios previo informe. . 345
— Preséntanse los del señor Feliú. . . . 368
— Id. los de don F. Fuentes. 391
— Apruébanse los del señor Fuentes . . . 392
— Se presentan los de don J. A. Contreras i don J. A. Zúñiga 422
— Apruébanse los de los señores Contreras i Zúñiga 429
— La Asamblea de Concepcion ordena que se retiren los que se habian conferido a los diputados de aquella provincia 457
— Varias poblaciones retiran los suyos a sus diputados 475
Pólvora.—Se propone su estancamiento para construir un panóptico con su producto, i se pide informe 180
Portero.—Nómbrase para este cargo a N. Gana . 6
— Se comunica a la Tesorería cuál es el sueldo de este empleado. 67
— Se cambian otras dos notas sobre el mismo asunto 69
Pradel, don Nicolas.—Pide que se le reponga en su empleo de secretario de Intendencia, i su peticion se pasa a comision 82
— Dictamínase sobre su admisibilidad . . . 106
— Declárase que la Cámara no debe conocer en este asunto 106
Premio militar.—El Senado remite aprobado un proyecto de lei que lo crea, i se pide informe . 203
— Se informa i se manda imprimir. . . . 207
— Se aprueba dicho proyecto i se manda tramitarlo sin esperar la aprobacion del acta. . . 209
Presidencia.—Para la de la Cámara, son elejidos don M. Novoa i don Enrique Campino . . 1
— Declárase que la de don M. Novoa debe entenderse haber empezado el 1.° de Setiembre. . 11
— Para desempeñar la de la Cámara, son elejidos don M. de Santiago Concha i don Blas Reyes. 46
— Id. id. don M. de Santiago Concha i don R. Bilbao 110
— Id. id. son elejidos don R. Bilbao i don R. Larrain. 180
— Id. id. don F. A. Elizalde i don J. F. Gana. . 225
— Don F. A. Pinto pide se designe quién debe asumir la de la República si durante el receso de la Lejislatura tuviere él que dejarla por cualquiera causa i se pide dictámen. . . . 225
— Se dictamina 251
— Discútese i devuélvese el proyecto a comision . 258
— Son elejidos para la de la Cámara, don M. de Santiago Concha i don P. F. Lira . . . 345
— Don F. A. Pinto renuncia la de la República. 378
— Se aprueba un proyecto de decreto que le ordena asumirla en el término de ocho dias . . 379
— Se propone un proyecto de lei que determina a quién corresponde la de la Corte Suprema i se pide dictámen 392
— Don F. A. Pinto insiste en renunciar la de la República i no se le acepta su renuncia . . 416
— Id. id. por tercera vez 419

PÁJS.

Presidencia.—Para la de la Cámara son elejidos despues de una dispersion de votos don R. Bilbao i don J. S. Sánchez 423
— Apruébase un proyecto de lei que fija a quién corresponde la de la Corte Suprema. . . 437
— Don F. A. Pinto renuncia de nuevo la de la República 468
Proclama.—Se dirije una al pueblo de Santiago incitándole a la revolucion. 475
Propuestas.—Se aceptan las de don N. Ambrosi para la impresion de los documentos del Congreso 170
— Id. las hechas por el Gobierno de don P. Mena i don A. Eyzaguirre para miembros de la Caja de Amortizacion 262
— Don J. J. Larrain hace una para la esplotacion de las islas de Juan Fernández i se aprueba un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para aceptarlas 285
— El Secretario hace las de los empleados de su oficina 327
Protector de imprenta.—El Senado aprueba un proyecto de lei que dispone la continuacion del actual i se pide informe 71
— Apruébase el artículo 1.° 73
— Acuérdase celebrar una sesion estraordinaria para seguir tratando de este mismo asunto . . 75
— Apruébanse los artículos 2.° i 3.° . . . 78
— El Senado avisa haber aprobado las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados. . 96
Protomedicato.—Se propone su supresion i se pide informe 71
Proyectos.—Propónense dos de ceremonial para la jura de la Constitucion i se pide dictámen . 4
— Id. otro en reemplazo de ámbos. . . . 8
— Id. otro sobre la naturalizacion de los estranjeros. 11
— El Senado remite aprobado uno que indulta a los Dragones 16
— Propónese uno que impone penas a los Diputados inasistentes i otro que fija el órden que se debe seguir en los casos de conflicto entre ámbas Cámaras 16
— Id. otro que fija la fórmula que se debe emplear para comunicar al Gobierno las leyes aprobadas. 17
— Id. otro relativo a que la Cámara en sus tareas se ciña a la Constitucion. 20
— Id. otro que autoriza la venta de unos buques de guerra i manda suprimir las comisarías de marina 29
— Id. otro de acuerdo para suspender los sueldos del redactor i el taquígrafo hasta que publiquen las sesiones del Congreso. 32
— Id. otro que repone al capitan Briseño en su empleo 38
— Id. otro que establece ciertas penas contra los infractores de la Constitucion 42
— Id. otro que crea una comision para conocer de los recursos por infraccion de garantías . . 42

PÁJS.

Proyectos.—Id. uno que suprime el Tribunal de Cuentas, otro que crea una Inspeccion Jeneral de cuentas, otro que establece una Mesa de Residencia i otro que regla la provision de las canonjías 46
— Id. uno de acuerdo relativo a que la Cámara se consagre esclusivamente a la discusion de la lei de elecciones, otro de lei sobre eleccion de gobernadores locales i otro que manda reabrir negociaciones con las Cortes de Roma i Francia. 59
— Se ponen en tabla los de hacienda a pesar de la oposicion de don J. M. Infante. . . . 63
— El Senado remite aprobado uno que dispone la continuacion del protector i el tribunal de imprenta 71
— Se propone otro que suprime el protomedicato i erije una junta central 71
— Para discutir el de lei de elecciones se acuerda celebrar sesiones diarias 78
— El Senado remite aprobado uno que suprime la Comisaría de Marina i la Comision de Policía propone otro para declarar incursos en ciertas penas a los Diputados que no se encuentren presentes a la lectura del acta. . . . 82
— Se presenta uno nuevo de creacion de la Inspeccion Jeneral de Cuentas 88
— Id. otro de lei de elecciones. 106
— Id. otro que autoriza al Gobierno para cubrir los gastos de la Asamblea de Aconcagua. . 120
— El Senado remite aprobado uno de lei de imprenta 133
— Se propone uno que manda pagar medio sueldo a los empleados cesantes del Tribunal de Cuentas 133
— Id. otro que suspende por seis meses los derechos que gravan la imposision de patronatos i capellanías 145
— Se manda revisar el de lei de elecciones ántes de pasarlo al Senado 145
— El Senado remite aprobado uno que manda instituir 42 becas en el Liceo de Chile . . . 151
— Id. otro que manda pagar al Instituto Nacional unas sumas que le adeuda el Fisco i autoriza a los establecimientos piadosos i de educacion para litigar en papel comun 152
— Se propone uno de lei que da a cada Municipalidad el derecho de proveer una beca en el Instituto Nacional. 155
— El Senado remite aprobados uno que suprime la Caja de Descuentos, otro que suprime la Contaduría de diezmos i otro que pone la Factoría del Estanco bajo la mano del Gobierno . . 162
— Se propone uno que manda aplicar a la Instruccion pública los fondos destinados a festividades de santos 162
— El Senado remite aprobado uno que autoriza al Gobierno para suprimir la Comisaría del Ejército. 178

PÁJS.

Proyectos.—Se propone otro que declara partibles entre las provincias comarcanas los derechos de pontazgo i pasaje. 178
— Id. otro que estanca la polvora i aplica su rendimiento a la construccion de un panóptico . 180
— Id. otro que fija los sueldos de los empleados del Estanco i otro que suprime el Estanco . . 180
— El senado remite aprobado uno que instituye el Crédito Público i una Caja de Amortizacion. 192
— Id. id. uno que suprime los resguardos. . . 194
— Id. id. uno que regla la enajenacion de los bienes nacionales. 198
— Id. id. otro de premio militar 203
— Id. id. otro que suprime la aduana de Santiago. 209
— Id. id. tres proyectos de lei: uno que regla la sucesion de las capellanías colativas, otro que regla la provision de las canonjías i otro relativo al Hospicio 212
— Se presenta uno de fomento a la minería . . 228
— El Senado remite aprobado uno que manda construir un camino entre Aconcagua i Valparaíso. 229
— Id. id. otro que autoriza al Gobierno para proponer el hacendado i comerciante que deben formar parte de la Caja de Amortizacion. . 243
— Se propone uno de lei que dispone la devolucion de las propiedades secuestradas. 243
— Id. otro que da una pension a los empleados que sean comprendidos en la reforma civil, otro que deroga un decreto de 1825 relativo a los deudores fiscales i otro que inhabilita para ciertos cargos a los Diputados i a los Senadores . 246
— El Senado remite aprobado uno que autoriza al Gobierno para comprar o construir edificios en que puedan instalarse las oficinas fiscales de Valparaíso. 251
— Se propone uno que manda crear una Tesorería en Valparaíso, i otro que declara chilenos a los hijos de chilenos, nacidos en el estranjero . 253
— El Senado remite aprobados uno que crea nuevas Cortes de Apelaciones i otro que regla los juicios ejecutivos por deudas hipotecarias . . 261
— Se propone uno de ceremonial para la clausura del Congreso 267
— Id. otro que declara ciudad al pueblo de Curicó i otro que repone a don R. Errázuriz en el goce de la ciudadanía 270
— El Senado remite aprobado un proyecto de lei que concede la ciudadanía a don J. J. Mora i la Cámara de Diputados lo ratifica i devuelve. 289
— Se propone uno nuevo de ceremonial para la clausura del Congreso 289
— El Senado remite aprobado uno que fija los sueldos de los empleados superiores del Estado. . 294
— Se propone uno nuevo sobre los deudores fiscales i otro que concede montepío a las familias de los militares que hayan muerto en la guerra de la Independencia. 294
— El Senado remite aprobado uno relativo a la Caja de Amortizacion i modificado el relativo a la institucion de la Comision Permanente. . 295
Proyectos.—Id. id. otro que cede á don A Blets una hijuela del Convento de la Merced. . . 295
— Se propone uno de acuerdo para recomendar al Gobierno la traslacion del Congreso a Valparaíso. 320
— Mándase redactar uno de ceremonial para la instalacion del Congreso 345
— Se propone uno de lei que suprime las alcabalas del viento i el impuesto de las viñas. . . 365
— Id. otro que regla la provision de los beneficios eclesiásticos 375
— Id. otro sobre divisas militares i otro sobre suspension de las causas en que los miembros del Congreso sean partes o defensores. . . 378
— Id. otro que fija los empleos i grados del Ejército. 379
— Id. otro de lei que dispone la traslacion del Congreso a Santiago i otro de acuerdo para fijar la capital de la República. . . . 387
— Id. otro que establece la libertad de la usura. . 291
— Id. otro que determina a quien corresponde la presidencia de la Corte Suprema, otro que asigna montepío a las familias de los empleados civiles perseguidos ántes de 1824 i otro que manda pagar las pensiones decretadas por el Gobierno del rei. 392
— Id. uno de acuerdo para contestar el mensaje del Presidente de la República i otro de lei para establecer impuestos con el objeto de construir caminos 406
— El Senado remite aprobado uno de acuerdo que ordena al Gobierno que obligue a don F. A. Pinto a recibirse del mando Supremo. . . 419
— Se propone uno sobre enajenacion de los bienes de los regulares. 449

Q

Querellas.—Doña María Dunn entabla una porque se trata de despojarla de unos bienes que compró al Gobierno. 155
Quorum.—Se propone rebajarlo a 12 Diputados . 261

R

Ramos, don Melchor José.—Nómbrasele miembro de la Comision de Lejislacion. . . 4
— Vota contra el proyecto de lei de olvido . . 29
— Propone que se conteste al Cabildo de Santiago sobre cierta consulta a fin de desvanecer sus temores. 80
— Propone un proyecto de lei que fija los sueldos de los empleados del estanco, i se pide informe. 180
— Nómbrasele para que formule un proyecto de ceremonial para la instalacion del Congreso. . 345
— Id. miembro de la Comision de Gobierno i Lejislacion. 348

PÁJS.

Rectificaciones.—Se hacen varias al acta de la sesion del 25 de Setiembre. 38
— Id. id. de la sesion del 27 del mismo mes. . 42
— Id. id. de la sesion del 15 de Octubre . . 75
— Id. id. de la sesion del 18 del mismo mes. . 82
— Id. id. de la del 20. 85
— Id. id. de la del 25 98
Redactor.—El Senado propone que se retengan los sueldos de este empleado hasta que sean publicadas las sesiones del Congreso, i se pide informe 32
— Espone las causas del retardo de dicha publicacion 35
Reforma.—El Senado remite aprobado un proyecto de lei que manda dar una indemnizacion bajo el nombre de premio a los oficiales del ejército que sean comprendidos en ella, i se pide informe 203
— Id. id. que jubila a los empleados que sean comprendidos en la de los servicios civiles, i se pide informe. 246
— Se dictamina, se discute i se devuelve el proyecto a comision 251
— Apruébanse los seis artículos del proyecto i se desechan varias indicaciones propuestas para completarlo 253
— El Senado ratifica el proyecto tal como lo propuso el Gobierno 285
— La Cámara se conforma 289
— Se propone un proyecto de lei que abona un tercio del tiempo servido a aquellos empleados que la soliciten i que fueron perseguidos durante la revolucion de la Independencia . . 395
— Se dictamina 435
— Apruébase dicho proyecto de lei. . . . 460
Reglamento de comercio.—Se propone su inmediata discusion i se pide informe . . . 378
— El Senado avisa haber prevenido en su conocimiento 406
— Se propone su discusion 446
Reglamento de justicia.—Se propone su discusion. 446
Reglamentos.—Se adopta provisoriamente el del último Congreso 1
— Id. id. id. 320
— Id. id. id. 348
— Se manda formular uno de Sala . . . 429
Renjifo, don Manuel.—Nómbrasele miembro de la Comision Eclesiástica 4
Renuncias.—Don P. N. Mena hace la del cargo de diputado 11
— Se acepta la del señor Mena 16
— Don J. M. Infante hace la del cargo de diputado i se pide informe 187
— Se informa i se acepta la del señor Infante . 200
— Don J. M. Cruz hace la del cargo de diputado. 368
— Don F. A. Pinto, como Presidente electo, i don F. R. de Vicuña, como subrogante en su calidad de Presidente del Senado, hacen la del mando supremo, i se pide dictámen . . 378
Renuncias.—Don J. A. Rivero hace la del cargo de diputado i se pide informe 391
— Acéptase la de don P. Palazuelos A. . . 391
— Don F. A. Pinto insiste en la suya i no le es aceptada 416
— Id. id. por tercera vez i se dispone que el Gobierno le obligue a recibirse del mando supremo 419
— Don J. Vicuña hace la de la Vice-Presidencia de la República, i le es aceptada 465
— Don F. A. Pinto hace por cuarta vez la del mando supremo i avisa que lo ha dejado de hecho en manos del Presidente del Senado . . 468
Resguardos.—El Senado remite aprobado un proyecto que suprime los de la aduana i del estanco, i se manda organizar uno nuevo. . . 194
— Se pide informe 194
— Dictamínase i se aprueba el proyecto que los suprime 199
Revolucion.—Se comunica que ella ha estallado en Colchagua 475
Reyes, don Blas.—Nómbrasele miembro de la Comision Eclesiástica. 4
— Es elejido Vice-Presidente de la Cámara . . 46
— Propone que las sesiones empiecen a las 11 de la mañana i se levanten a las 2 de la tarde, i así se acuerda sobre tabla 85
Rivero, don José Antonio.—Hace renuncia del cargo de diputado, i se pide informe. . . 391
Rodríguez Aldea, don José Antonio.—La Asamblea de Concepcion jestiona para que sea admitido en el Senado, i se pide informe. . . 422
Rodríguez, don Cárlos.—Se entabla una acusacion en su contra, como Ministro del Interior, i se pide informe 106
— Dictamínase 110
— Acuérdase celebrar una sesion estraordinaria para tratar de la acusacion 115
— Se manda agregar a sus antecedentes una indicacion del señor Albano; se desecha el dictámen de la Comision de Justicia i se pide informe a este funcionario 117
— Este funcionario informa sobre la acusacion, i el informe se agrega a sus antecedentes. . . 123
Rodríguez, don Ildefonso.—Nómbrasele edecan de la Cámara de Diputados 6
Rodríguez, doña María del Tránsito.—Solicita que se mande suspender la apertura de cierta calle a fin de que no se le destruya su casa, i se pide informe 203
Roma.—Se propone el restablecimiento de las relaciones con el Pontífice, i se pide informe. . 59
— Id. id. id. 99
— Dictamínase 106
Rozas, don José María.—Nómbrasele en comision para que redacte un proyecto de ceremonial. 345
— Id. miembro de la Comision de Comercio. . 348

S

PÁJS.

Sala.—La que servia de capilla en la Universidad se destina a la Cámara de Diputados . . 2
— Mándase arreglar la de sesiones. . . . 4
— El señor Concha pide datos sobre su arreglo i se acuerda solicitar del Gobierno la de actuaciones públicas de la Universidad 8
— Se pone la de actuaciones públicas de la Universidad a la disposicion de la Cámara de Diputados 11
— El Gobierno pone la de actuaciones públicas de la Universidad a disposicion de la Cámara. . 44
— Contestacion del secretario 44
— Se propone que se coloquen bastidores en las ventanas de la de sesiones, i así se ordena . 96
— El Senado da asiento dentro de ella a los Diputados 378
— Un terremoto deja en estado ruinoso la de sesiones 410
Salas Castillo, don Manuel.—Pide el pronto despacho de un recurso que presentó al Congreso Constituyente, i se pide informe . . . 16
— Se informa 25
— Discútese su recurso i se deja para segunda discusion 35
— Se declara que no corresponde a la Cámara conocer de este asunto. 187
Sánchez, don José Santiago.—Nómbrase miembro de la comision de guerra. 348
— Es elejido vice-Presidente de la Cámara. . . 423
Sánchez, don Mariano.—Nómbrasele miembro de la comision de comercio. 348
— Se propone que se trate de la reforma del reglamento de comercio i se pide informe. . . 378
Santiago.—Se propone la traslacion del Congreso a esta ciudad, i se pide informe. . . . 379
— Á consecuencia de un terremoto habido en Valparaíso, se acuerda la traslacion del Congreso a aquella ciudad. 411
Sarjentos.—Se conmuta la pena capital a los del batallon Concepcion. 166
— El Senado aprueba la conmutacion. . . . 169
Secretaría.—Se autoriza al Presidente para nombrar los empleados subalternos de esta oficina. 4
— Pídense 150 pesos para sus gastos. . . . 6
— Nómbranse seis empleados subalternos. . . 6
— Mándase entregar 150 pesos para sus gastos. . 11
— Se acuerda nombrar, segun costumbre, los empleados subalternos de esta oficina. . . . 322
— Se proponen dichos empleados. . . . 327
— Comunícase el nombramiento de ellos al Gobierno. 328
— Apruébase un decreto que fija los sueldos de sus empleados. 39
— Los empleados de esta oficina piden, i así se declara, que se consideren como viáticos los suplementos que se les dieron en Agosto para su viaje a Valparaíso. 464

PÁJS.

Secretario.—Es elejido para este cargo don I. Molina. 1
— Se autoriza al de la Cámara para dar los certificados que se le pidan, siempre que no se trate de asuntos reservados. 32
— Es elejido para este cargo don B. Larrain. . 303
— Id. id. id. 345
— Se propone que este funcionario ocupe el centro de la sala i sea subrogado por el pro-secretario, i se dispone que se presenten ámbas indicaciones por escrito. 375
— Se autoriza al oficial mayor para que le supla . 378
Secuestros.—Se propone un proyecto de lei que ordena la devolucion de los que están en poder del Estado i se pide informe. 243
— Dictamínase. 270
— Se propone que se trate del proyecto de lei que ordena su devolucion, i se pide informe. . 432
— Apruébase el art. 1.° del proyecto de lei que ordena su devolucion, deséchase el art. 2.°, i devuélvese el proyecto a comision. 446
— Apruébanse los artículos restantes de dicho proyecto. 460
Senado.—Acuérdase pedir su convocacion estraordinaria para que trate de la renuncia de don F. A. Pinto. 416
— Esta Cámara pide a la de Diputados se le junte para tratar del estado crítico del país, i así se acuerda. 464
Senadores.—Se les da asiento dentro de la barra. 35
— Se propone un proyecto de lei que los inhabilita para optar a ciertos cargos cuya provision corresponde al Congreso, i se pide dictámen. . 246
— Dictamínase. 258
— Uno de ellos es comisionado por el Senado para comunicar cierto acuerdo a la Cámara de Diputados. 464
Sesiones.—Se abren las de la Cámara de Diputados en Santiago. 4
— Se informa sobre un proyecto de acuerdo relativo a la publicacion de las del Congreso. . . 42
— Se declara permanente la del 30 de Setiembre para terminar la lei de amnistía. . . . 42
— Para apresurar la publicacion de las del Congreso, se aprueba un proyecto de acuerdo que autoriza a tomar medidas coercitivas contra el redactor i el taquígrafo. 63
— Se acuerda una estraordinaria para tratar de un proyecto de lei que dispone la continuacion del protector i el tribunal de imprenta. . . 71
— Id. id. id. 75
— Acuérdase celebrarlas diariamente desde el 18 de Octubre. 178
— Se propone la celebracion de una estraordinaria para tratar de la eleccion de los gobernadores locales. 80
— Acuérdase que ellas tengan lugar de 11 a 2 de cada dia. 85
— El redactor declara que no puede publicar las

PÁJS.

del Congreso porque la imprenta carece de los elementos necesarios. 88
Sesiones.—Se comisiona al secretario para que allane estos inconvenientes. 88
— El secretario da cuenta de su comision i se acuerda oficiar al Gobierno para que dicte las medidas convenientes. 93
— El Gobierno autoriza al secretario para que elija la imprenta de su gusto. 103
— Apruébase un proyecto de acuerdo relativo a la publicacion de las del Congreso. . . . 103
—Acuérdase celebrar una estraordinaria para tratar de la acusacion del Ministro del Interior 11
— Id. id. id. para tratar de las exequias del jeneral Cruz. 126
— Id. id. id. 129
— A los diputados que falten a las estraordinarias se aplicará la misma pena que si faltasen a las ordinarias. 169
— Se suspenden ellas por 5 dias. 187
— Id. id. por una semana. 200
— Don M. Novoa espone no haber asistido a una estraordinaria porque no fué citado a ella, i lo mismo otros Diputados. 207
— Se acuerda suspenderlas desde el 19 de Diciembre hasta el 7 de Enero. 209
— Id. su reapertura en atencion a que el Senado sigue funcionando. 212
— Id. su suspension por algunos dias. . . 222
— Id. id. id. 225
— Habiendo el nuevo impresor retardado la publicacion de las del Congreso, se oficia al Gobierno para que allane los inconvenientes. . . 225
— El Gobierno pone una imprenta a disposicion de la Cámara para la publicacion de ellas. . . 253
— Se fija la hora inicial i el dia de la próxima. . 337
— Se acuerda celebrar una especial para tratar de un artículo de EL SUFRAGANTE. . . . 392
— Id. id. id. 399
— Se acuerda suspenderlas para reabrirlas en Santiago el 20 de Octubre. 411
— El Gobierno pide que se reanuden a fin de dictar medidas de órden público i así se hace. . . 413
— La Asamblea de Concepcion prorroga las suyas, i se pide informe. 422
— Se acuerda celebrar solo tres por semana de once a tres del dia. 443
— Id. una de ámbas Cámaras para ponerlas en receso. 473
Silva, don Pablo.—Nómbrasele edecan de la Cámara de Diputados. 6
Sillas.—Se piden algunas para la secretaría. . . 72
Sobreseimiento.—Se acuerda el de la discusion de los proyectos relativos al fomento de las empresas de minería. 246
Sobresueldos.—Mándase abonar a los amanuenses del redactor i el taquígrafo los que se decretaron a favor de los empleados del Congreso. . 25

PÁJS.

Sociedad Médica.—Se propone su supresion i se pide informe. 71
Solar, don José Fermin.—Nómbrasele miembro de la Comision de Comercio. . . . 348
Solicitudes.—Entabla una don J. Mesa en demanda de unos sueldos i se pide informe. . 8
— Id. otra, don F. Caballero i don B. Echanes en demanda de que se les ocupe en la secretaría, i se pide informe. 11
— Id. otra de don M. Salas Castillo en demanda de que se despache cierto recurso. . . . 16
— Id. otra de don C. Vandorse en demanda de aumento de sueldo. 32
— Id. otra, doña Fermina Saavedra en demanda de que se conmute la pena capital impuesta a su marido C. Campos. 38
— Id. otra, Juana Várgas de Valenzuela en demanda de que se indulte a su marido. . . . 42
— Id. otra, doña Cármen Cruz en demanda de que se suspenda el destierro de su marido don José García. 59
— Id. otra, doña Cármen Ibáñez viuda de Briseño en demanda de montepío, i otra don I. Morote en demanda de que se le reforme. . . . 63
— Id. otra, don N. Pradel en demanda de que se le reponga en cierto empleo. 82
— Id. otra, don M. de Urquiza i don M. H. Orella en demanda de que se indulte a los subtenientes Paredes i Trujillo. 85
— Id. otra, de don Manuel Carmona en demanda de que se le admita su renuncia del cargo de taquígrafo. 88
— Id. otra, don M. Lopez en demanda de que se le paguen unos servicios. 100
— Id. otra, don F. A. de la Carrera en demanda de se despache un recurso que entabló ante el Congreso de 1826. 151
— Id. otra, las madres i mujeres de los sarjentos del batallon Concepcion en demanda de que se les conmute la pena capital. 166
— Id. otra, don M. Ureta en demanda de que se despache una que presentó en Abril último. 168
— Id. otra, don J. S. Sánchez en demanda de que se conmute la pena capital impuesta al subteniente Villégas. 189
— Id. otra, doña María del T. Rodriguez i doña Rafaela Aranguez en demanda de que se suspenda la apertura de una calle a fin de que no se les destruyan sus propiedades. . . . 203
— Id. otra, el Cabildo de Quillota en demanda de de que se devuelvan a sus dueños los bienes secuestrados en el distrito de su jurisdiccion. . 228
— Id. otra, don D. Guzman en demanda de que se le regale una hacienda. 229
— Id. otra, don J. A. Valdes en demanda de que se despache una querella que entabló en 1827. .233
— Id. otra, don D. Lavaqui en demanda de que se le recomiende para algun empleo. . . . 246

PÁJS.

Solicitudes.—Id. otra, la viuda del capitan Borcosen de que manda de montepío 258
— Id. otra, don M. Honorato en demanda de que se indulte a su hermano don José. . . 261
— Id. otra, el redactor don J. S. Menare en demanda de que se le paguen sus sueldos retenidos. 287
— Se acuerda devolverlas a los interesados que las pidan. 289
— Entabla una don M. Honorato en demanda de que se despache la que presentó a la Cámara estinta. 365
— Id. otra, la Asamblea de Santiago en demanda de que se le procuren arbitrios . . . 368
— Id. otra, don V. Claro en demanda de unos sueldos i otra, doña Mercedes Squella en demanda de montepío. 378
— Id. otra, algunos empleados del Ministerio del Interior en demanda de que se les aumenten sus sueldos, i se pide dictámen. . . . 392
— Id. otra, el Defensor de Pobres en demanda de que se conmute la pena capital a F. Vera. . 422
— Id. otra, la Asamblea de Concepcion en demanda de que la Cámara interceda para que el Senado admita en su seno a don J. A. Rodríguez Aldea. 423
— Id. otra, don M. Larenas en demanda de que se le permita continuar al servicio del Perú. . 429
— Id. otra don M. Herrera en demanda de indulto. 432
— Id. otra doña Tránsito Zúñiga en demanda de que se declare a su finado hijo don P. Melo con opcion a la reforma militar. . . . 435
— Id. otra don M. Escanilla en demanda de unos sueldos correspondientes al tiempo que estuvo prisionero. 437
— Id. otra don R. Ocampo en demanda de que se le declare chileno. 446
— Id. otra doña Josefa Drago en demanda de montepío. 468

Sotomayor, don Manuel.—Nómbrasele miembro de la Comision Calificadora. . . . 4

Subrogacion.—Don F. A. Pinto consulta cómo debe hacerse la suya, si durante el receso de la lejislatura tuviere que dejar el mando supremo, i se pide dictámen. 225
— Dictamínase. 251
— Discútese i devuélvese el proyecto a Comision. 258
— Se aprueba un proyecto de lei que, en defecto del Vice-Presidente, encarga el mando a un Consejo de Gobierno compuesto de los Ministros de Estado. 258

Sueldos.—Se asigna a los empleados de la secretaría los mismos de que gozaban en el Congreso Constituyente. 6
— El Senado propone que se retengan los del redactor i el taquígrafo hasta que publiquen ciertas sesiones, i se pide informe. . . . 32
— Se aprueba un proyecto de acuerdo que manda retener los del taquígrafo i el redactor cuando no publiquen las sesiones del Congreso. . 63

PÁJS.

Sueldos.—Se comunica a los Ministros de la Tesorería cuál es el sueldo del portero de la Cámara. 66
— Propónese un proyecto de lei que fija los de los empleados del estanco i se pide informe. . 180
— Se autoriza al Gobierno para aumentar el de don C. Vandorse, intérprete de la aduana de Valparaíso. 207
— La Comision de Policía fija los del redactor i el taquígrafo. 287
— El Senado remite aprobado un proyecto de lei que fija los de los funcionarios superiores del Estado, i se pide dictámen. 294
— Se propone que se aumente el del oficial mayor de la secretaría de la Cámara. . . . 375
— Id. una mocion para fijar los de todos los empleados de esta oficina, i se pide informe. . 378
— Apruébase dicha mocion. 391
— Solicitan aumento de los suyos algunos empleados del Ministerio del Interior, i se pide informe. 392
— Don M. Escanilla cobra la mitad de los que le corresponden como sarjento mayor durante el tiempo que estuvo prisionero. . . . 437
— Se fija el de mil pesos al oficial primero del Ministerio del Interior. 468

T

Talca.—Sus habitantes i autoridades juran la Constitucion con ciertas reservas, i se pide dictámen. 253

Taquígrafo.—El Senado propone que se retengan los sueldos de este empleado hasta que sean publicadas las sesiones del Congreso, i se pide informe. 32
— Este empleado espone las causas del retardo de dicha publicacion. 38
Véase *Carmona don Manuel.*

Terremoto.—Sobreviene uno que deja en estado ruinoso a casi todo Valparaíso i obliga al Congreso a trasladarse a Santiago. . . . 410

Tesorería.—El Gobierno propone la creacion de una en Valparaíso, i se pide dictámen. . . 253
— Id. id. id. 375

Tollo, don Bartolomé.—Nómbrasele miembro de la Comision Eclesiástica i de la de Justicia. . 348

Tramitacion.—Mándase pasar al Senado un proyecto aprobado de ceremonial sin esperar la aprobacion del acta. 8
— Id. id. un proyecto de enajenacion de tres buques. 35
— Id. id. al Gobierno un proyecto de Lei de Olvido. 43
— Se autoriza al Presidente para hacer la de los proyectos i asuntos que lleguen durante la suspension de las sesiones. . . . 187
— Id. id. id. 200
— Id. id. id. 209
— Id. id. id. 222
— Id. id. sin esperar la aprobacion del acta. . 262

PÁGS.

Tramitacion.—Id. id. id. 285
— Id. id. id. 322
— Se manda suspender la de aquellas causas en que los miembros del Congreso sean partes o defensores. 315
— El Senado remite aprobado un proyecto de decreto sobre lo mismo i se pide informe. . . 378
— El proyecto aludido es informado, discutido i desechado. 379
— Se autoriza al Presidente para hacer la de cierto proyecto sin esperar la aprobacion del acta. . 379
Trascripcion.—Para hacer la de las leyes al Gobierno, se aprueba una fórmula. . . . 17
— El Senado propone que la del proyecto de lei que crea unas becas en el Liceo de Chile se haga con el oficio remisorio que acompaña. . 151
— Se acuerda oficiar al Senado que haga lo que le parezca bien. 175
Tribunal de Cuentas.—Se propone su supresion i se pide informe. 46
— Observaciones hechas por don R. Correa de Saa al proyecto de lei que lo suprime. . . . 49
— Se informa sobre dicho proyecto. . . . 64
— Discútese. 67
— Apruébase el artículo 1.° 68
— Id. el 2.° i el 3.° 71
— Deséchase el artículo 4.° 75
— Id. el 5.° i se encarga a una comision redactarlo de nuevo. 80
— Apruébanse en nueva forma los artículos 4.°, 5.° i 6.° 82
— Se propone un proyecto de lei que acuerda medio sueldo a sus empleados cesantes, i se pide informe. 133
— El Senado devuelve modificado el proyecto de lei que lo suprime, i se pide informe. . . 147
— Se informa. 151
— Apruébanse las modificaciones hechas por el Senado. 155
Tribunal de Imprenta.—Véase *Jurado.*
— El Senado aprueba un proyecto de lei que dispone la continuacion del actual, i se pide informe i se informa. 71
— Apruébase el artículo 1.°. 73
— Acuérdase celebrar una sesion estraordinaria para seguir tratando del mismo asunto. . . 75
— Apruébanse los artículos 2.° i 3.°. . . . 78
Trujillo, don Francisco.—Se solicita su indulto; se acuerda tratar de la solicitud sobre tabla; se declara, previo informe, que la Cámara debe tratar del asunto, i se manda suspender provisoriamente la ejecucion de la sentencia. . . 85
— El Senado rechaza la suspension de la ejecucion i se pide informe. 88

U

Universidad.—Se cede a la Cámara de Diputados una sala de este establecimiento. . . . 2
Universidad.—Se pide su sala de actuaciones públicas para que funcione la Cámara de Diputados. 9
Ureta, don Miguel.—Nómbrasele miembro de la Comision Calificadora. 4
— Al votar en favor del indulto de los Dragones, declara que su opinion es que se debe indultar a todas las personas complicadas en los últimos movimientos. 17
— Propone que se llame al señor Infante a jurar la Constitucion 25
— Pide que se despache una solicitud que presentó en el mes de Abril 168
— Declárase que no corresponde al Congreso su conocimiento 170
— El Senado aprueba esta declaracion . . . 183
— Niega al Presidente de la Sala la facultad de tramitar los asuntos; pero en vista de ciertas esplicaciones, se declara conforme 212
— El Gobierno veta el acuerdo celebrado sobre su solicitud 228
— Se autoriza al Gobierno para que le pague la suma fijada por la Intendencia. 229
— Propone el nombramiento de los miembros de la Corte Suprema i se pide informe . . . 253
— El Senado aprueba el proyecto de lei que autoriza al Gobierno para pagarle cierta suma. . 289
Urízar, don Fernando.—Nómbrasele miembro de la Comision Militar 4

V

Valdés Huidobro, don José Antonio.—Nómbrasele miembro de la comision de Gobierno. 4
— Vota contra la lei de olvido i a favor del indulto. 29
— Solicita que se despache una querella que entabló en 1827, i se pide informe. . . . 233
— Junto con otros Diputados, propone que se fije el *quorum* en 12 263
Valdivieso i Vargas, don Francisco.—Presta el juramento de estilo i el de observancia de la Constitucion 75
— Nómbrasele miembro de la Comision Calificadora 233
Valenzuela Latorre, don Juan de Dios.—Nómbrasele miembro de la Comision de Educacion. 348
Valparaíso.—Se propone la traslacion del Congreso a este puerto 320
— La minoría de la Cámara de Diputados la aprueba i recomienda al Gobierno 320
— El Gobierno convoca a los Diputados i Senadores para que se reunan en este puerto . . 330
— Sobreviene un terremoto que deja en estado ruinoso muchos de sus edificios 411
Vandorse, don Cárlos.—Solicita aumento de sueldo como intérprete de la aduana de Valparaíso i se pide informe 32
— Se dictamina i se autoriza al Gobierno para aumentarle el sueldo 207
— El Senado desecha el proyecto de autorizacion. 228

PÁJS.

Vargas, Juana.—Pide la libertad de su marido Pedro Valenzuela, i su peticion se pasa a Comision 42
Vera, doña Loreto Huidobro viuda de.—Se informa sobre un proyecto de lei que manda cederle una casa que disputa al Fisco. . . 270
— Apruébase dicho proyecto 282
— El Senado le presta su aprobacion . . . 285
Vera, Francisco.—Se pide la conmutacion de la pena capital que se le ha impuesto, i así se acuerda 242
Drago, doña Josefa.—Pide que se la declare con derecho a montepío, i su peticion se pasa a Comision 468
Veto.—El Gobierno lo pone a un acuerdo de las Cámaras relativo a cierta solicitud de don M. Ureta 228
— Se pide dictámen 228
— La Comision Calificadora dictamina i se autoriza al Gobierno para mandar pagar la suma fijada por la Intendencia 229
Vial Santelices, don Agustin de.—Se le cita a que presente sus poderes 169
— Los presenta i se pide dictámen sobre ellos . 175
— Se dictamina i son aprobados 178
— Se le requiere para que se incorpore prontamente. 214
— Avisa que asistirá a las sesiones cuando su salud se lo permita 330
— Nómbrasele miembro de la Comision Eclesiástica 348
— Id. de la de Hacienda 348
— Pide licencia i su peticion se pasa a Comision. . 378
— Id. id. id. encargada de informar sobre la nueva renuncia de don F. A. Pinto 416
Viático.—Se aprueba un proyecto de decreto que manda darlo a los Diputados de fuera . . 290
— El Senado aprueba este acuerdo 294
— Los empleados de la Secretaría solicitan i así se declara, que los suplementos que se les dieron en Agosto para su viaje a Valparaíso, se consideren como viáticos 446
Vicuña, don Francisco Ramon de.—Pide que se le releve del mando supremo que está ejerciendo como Presidente del Senado; el Senado no da lugar a su peticion, i la Cámara pide informe. 378
— Se informa i se aprueba un proyecto de contestacion negativa 379
— El Senado se conforma con el proyecto de la Cámara 391

PÁJS.

Vicuña, don Joaquin.—Se propone que se declare nula su eleccion de vice-Presidente de la República i se pide informe 460
— Renuncia de la vice-Presidencia de la República, i se acepta su renuncia, salvando sus votos don José Tomas i don José Antonio Argomedo, don J. F. Meneses i don P. Fernández Recio . 465
Vicuña, don Manuel.—Se presentan las bulas que le confieren el cargo de obispo de Ceran, i se pide informe 368
— Dictamínase 391
— Discútese 429
— Se aprueba un proyecto de lei que ratifica el pase de sus bulas a condicion de que jure fidelidad a la soberanía nacional. 432
— El Senado acepta dicho proyecto . . . 437
Vicuña, don Pedro Félix.—Nómbrasele miembro de la Comision Calificadora de poderes i se aprueban los suyos 306
— Id. de la Comision de Hacienda . . . 348
— Nómbrasele para integrar la Comision de Comercio 378
Viel, don Benjamin.—Nómbrasele miembro de la Comision de Guerra 348
Villar i Fontecilla, don José Antonio.—Nómbrasele miembro de la Comision Calificadora . 4
— Propone con otros Diputados un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para cubrir los gastos de la Asamblea de Aconcagua . . . 120
Villegas, don Lorenzo.—Se pide i se concede que se le conmute la pena capital que se le ha impuesto 189

Z

Zañartu, don Manuel.—Nómbrasele oficial de pluma de la Secretaría 6
Zorricueta, don José María.—Nómbrasele oficial de pluma de la Secretaría . . . 6
Zúñiga, don José Antonio.—Presenta sus poderes de Diputado suplente por Chillan, i se pide informe 422
— Se informa, se aprueban sus poderes, i él se incorpora 429
Zurita, Martin.—Es nombrado sirviente de la Cámara 6

FIN DEL TOMO DÉCIMO SÉTIMO

BINDING SLIP: NOV 13 1968

J
211
H3
t.17

Chile. Congreso
Sesiones de los cuerpos
lejislativos

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY